



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
Facultad de Filosofía y Letras  
*Departamento de Historia Moderna*

TESIS DOCTORAL

**TIERRAS DE MISIÓN**  
**LA POLÍTICA CONFESIONAL DE**  
**LA MONARQUÍA DE ESPAÑA EN**  
**LAS ISLAS BRITÁNICAS, 1660-1702**

**CANDIDATA:** CRISTINA BRAVO LOZANO  
**DIRECTOR:** ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (UAM)  
**CODIRECTOR:** ENRIQUE GARCÍA HERNÁN (CCHS-CSIC)  
MADRID, 2014



*A Roberto,  
mi inspiración en la vida  
y en la historia*



“A la Europa, no es común,  
porque la Europa conserva  
católicos reyes ya  
convidados, sino a aquellas  
provincias del Norte a quien  
aunque a la verdad se acercan  
adelantando otro paso,  
con falsos dogmas infesta  
la traidora apostasía,  
forajida de la Iglesia,  
pues creyéndole humanado  
sacramento le niega,  
irá la Misericordia,  
piadosa deidad, que ruega  
con la paz a quien la culpa  
detestare con la enmienda”

Pedro Calderón de la Barca, *El nuevo hospicio de pobres*  
(edición de Ignacio Arellano), Pamplona-Kassel,  
Universidad de Navarra-Reichemberger, 1995  
(edición original, Madrid, 1675), pp. 70-71.



## ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	11
AGRADECIMIENTOS.....	15
PRESENTACIÓN.....	17
ABSTRACT.....	19
INTRODUCCIÓN.....	21
<b>Preludio.- “NUESTRO SEÑOR HA CONSERVADO AQUELLA NACIÓN EN LA RELIGIÓN DE ESPAÑA”: LOS ORÍGENES DE LA MISIÓN DE IRLANDA (1609-1660).....</b>	<b>31</b>
1. <i>EX PRIVILEGIO APOSTOLICO</i> . LA GÉNESIS DE LA MISIÓN DE IRLANDA: ENTRE MADRID Y ROMA, 1609-1624.....	33
Los ecos de Kinsale.....	33
De Roma a la Corte de Felipe III: David Kearney y la Misión de Irlanda.....	39
Roma, 1619: un viaje inacabado.....	49
2. EL LEGADO DE KEARNEY: DE PENSIÓN REPARTIDA A BENEFICIO QUERELLADO.....	58
La compañía de Jesús, <i>¿los que más parte tienen en esta Misión de Irlanda?</i> .....	58
Cashel, sede vacante: Thomas Walsh y la herencia del arzobispo.....	69
<i>Caledonia tamquam Hibernia</i> . William Semple, el colegio de los escoceses de Madrid y la financiación de la Misión de Escocia.....	77
De gestión e interés: Richard Bermingham, Michael Cantwell y las disputas por la renta gaditana.....	81
A disposición de Su Majestad Católica. El testamento de Walsh y los nuevos interrogantes sobre la pensión.....	94
3. “...QUE PRETENDE VIÁTICO PARA IR A LA MISIÓN DE IRLANDA”.....	103
La etérea naturaleza de la Misión: idiosincrasia y configuración de una estructura <i>ex novo</i> .....	103
<b>CASTILLO ROQUERO, CABALLO TROYANO. LA POLÍTICA CONFESIONAL CAROLINA, ENTRE PÚLPITO Y MISIÓN.....</b>	<b>131</b>
1. REY CATÓLICO, <i>DEFENSOR FIDEI</i> . POLÍTICA Y RELIGIÓN EN EL TIEMPO DE LOS DOS CARLOS.....	133
Crisis y reformulación de un patronato habsbúrgico: la Misión de Irlanda y la <i>Restoration Stuart</i> .....	133
- <i>El viático entre fianzas. La fiscalización de una merced regia</i> .....	136
- <i>Fénix de la Misión: del eclipse al renacer</i> .....	145

- Promoción y pensión: los preladados irlandeses al servicio del rey católico .....	172
- Carlos II y el gobierno de la Misión: un aprendizaje ad exemplum.....	180
“Con el mismo culto, adorno de paredes y altares como en Madrid”: la capilla de la embajada española en la corte de Charles II .....	196
- Representando la sacra majestad de Carlos II: planta, imagen y música de la capilla.....	196
- El ciclo festivo del embajador, trasunto áulico de la corte española .....	214
- Facultados como misioneros: el ministerio de los capellanes.....	221
- Sermones edificantes, confesionarios catequéticos: los ejercicios políticos de la capilla .....	237
- Condiciones a la tolerancia de las capillas: las proclamas de Charles II y el insulto de 1678 .....	249
2. FELIX HISPANIA, GLORIOSA BRITANNIA. LA CONSOLIDACIÓN DE UN MISIONALISMO DUAL .....	268
James II, el viraje político de la soberanía católica .....	270
“Servita come se cathedrale fosse in paesi di cattolici”. Pedro Ronquillo, esplendor y destrucción de la <i>Real Capilla</i> de Londres .....	285
- Ruido en los altares. Las resistencias a la tolerancia confesional de James II.....	286
- La explosión del artificio. Del Te Deum por Buda al alboroto en Londres .....	292
- Una representación en ruinas. La capilla, tumultuoso escenario de la revolución de 1688 .....	300
3. UN EXCURSO SOCIOCULTURAL. LIBROS Y ECLESIAÍSTICOS IRLANDESES EN LA ESPAÑA DE CARLOS II.....	311
Fe y testimonio de verdad. Los peticionarios como testigos de hábitos militares irlandeses.....	311
Entre viáticos y alimentos: los juros de los colegios y religiosas irlandesas.....	319
Los libros, silentes y disimulados misioneros de la Palabra en las Islas Británicas .....	329
- Una librería para formar misioneros y gentlemen. El caso del colegio de los irlandeses de Salamanca .....	330
- Del estante a la faltriquera. La circulación de obras devocionales y teológicas.....	348
- “Se le dé papel, prensa y letras”. Alberto O’Farail y The life of the Virgin Marie.....	356
- Tintas católicas en tipografías inglesas. La querrela de Francisco de Melo Manuel y los impresos de James II .....	372
4. FINIS GLORIE MUNDI. EL OCASO DEL CONFESIONALISMO CAROLINO EN LAS ISLAS BRITÁNICAS.....	378
Fabricando un oratorio en el Londres orangista.....	382
Guerra y tolerancia. El postrer apogeo de la <i>pietas</i> carolina .....	393
- Misión de Irlanda, Misión del Norte .....	393



- <i>Por gastos secretos y con carta de poder: el viático y sus otras vías de libranza</i> .....	398
- <i>Limerick, 1691: un punto de inflexión para la Mesina del Norte</i> .....	403
1697-1702, UNA MISIÓN DE IDA Y VUELTA. EL FIN DE LA REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA .....	413
CONCLUSIONES .....	443
CONCLUSIONS.....	453
APÉNDICE DOCUMENTAL .....	463
BIBLIOGRAFÍA.....	499



## ABREVIATURAS

ADA	Archivo Ducal de Alba, Madrid
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
Casa de Contratación	
Charcas	Audiencia de Charcas
Indiferente	Indiferente General
AGMJ	Archivo General del Ministerio de Justicia, Madrid
AGP	Archivo General de Palacio, Madrid
AG	Administración General
EP	Expedientes de personal
RC	Real Capilla
SH	Sección Histórica
AGRB	Archives Générales du Royaume de Bruxelles, Bruselas
AEH	Ambassade d'Espagne à L'Hague
SEG	Secrétairerie d'État et de Guerre
AGS	Archivo General de Simancas, Simancas (Valladolid)
CC	Cámara de Castilla
CJH	Consejo y Juntas de Hacienda
CMC	Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época
CME	Contaduría de Mercedes
DGT	Dirección General del Tesoro
E	Estado
GJ	Gracia y Justicia
PTR	Patronato Real
RGS	Registro General del Sello
SSP	Secretarías Provinciales
AHFAM	Archivo Histórico Fundación Antonio Maura, Madrid
GMG	Fondo documental Gabriel Maura Gamazo
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
Cons.	Consejos suprimidos
E	Estado
MAE-SS	Ministerio de Asuntos Exteriores. Santa Sede
OOMM	Órdenes Militares

Univ.	Universidades
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos Notariales, Madrid
ARSI	Archivum Romanum Societatis Iesu, Roma
Anglia	
ASCMi	Archivio Storico Civico di Milano, Milán
Belgiojoso	
ASF	Archivio di Stato di Firenze, Florencia
MdP	Mediceo del Principato
ASMo	Archivio di Stato di Modena, Módena
Ambasciatori	
ASPF	Archivio Storico di Propaganda Fide, Roma
Acta	Acta Sacrae Congregationes
Coll. Vari	Collegi Vari
SC	Scritture referiti nei Congressi
SOCCG	Scritture Originali riferiti nelle Congregazione Generali
ASR	Archivio di Stato di Roma, Roma
Famiglia Odescalchi	
ASV	Archivo Segreto Vaticano, Ciudad del Vaticano
Arch. Nunz. Madrid	Nunziatura di Madrid
Arm.	Armadio
Fondo Borghese	
Fondo Carpegna	
Missioni	
Nunz. Col.	Nunziatura di Colonia
Sec. Brev.	Sectione Brevi
Segr. St. Fiandra	Segretaria di Stato Fiandra
Segr. St. Firenze	Segretaria di Stato Firenze
Segr. St. Francia	Segretaria di Stato Francia
Segr. St. Germania	Segretaria di Stato Germania
Segr. St. Inghilterra	Segretaria di Stato Inghilterra
Segr. St. Principi	Segretaria di Stato Principi
Segr. St. Spagna	Segretaria di Stato Spagna
BAV	Biblioteca Apostólica Vaticana, Ciudad del Vaticano
Barb. Lat.	Barberini Latini ms.

Borg. Lat.	Borgiani Latini ms.
Urb. Lat.	Urbinati Latini ms.
BFZ	Biblioteca de la Fundación Francisco de Zabálburu, Madrid
Fondo Altamira	
BH	Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla”, Madrid
FLL	Filosofía y Letras
MED	Medicina
BL	The British Library, Londres
Add. Ms.	Additional Manuscripts
Eg. Ms.	Egerton Manuscripts
Gen. Ref. Coll.	General Reference Collection
Har. Ms.	Harleian Manuscripts
Maps	Cartographic Items Maps
BNE	Biblioteca Nacional de España, Madrid
BNNa	Biblioteca Nazionale di Napoli, Nápoles
Sez. Nap.	Sezione Napoli
HHStAW	Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Viena
Staatenabteilungen	
England. Berichte	
England. Varia	
IJA	Irish Jesuit Archives, Dublín
NLI	National Library of Ireland, Dublín
RAH	Real Academia de la Historia, Madrid
SC	Salazar y Castro
RB	Real Biblioteca, Madrid
SN-AHN	Sección Nobleza-Archivo Histórico Nacional, Toledo
Fernán Núñez	
Osuna	
SP	Salamanca Papers. Russell Library, Maynooth
TCD	Trinity College Dublin, Dublín
TNA: PRO	The National Archives: Public Record Office, Londres
SP	State of Papers
UCD-OFM	University College of Dublin, Wadding Papers, Dublín

<i>Arch. Hib.</i>	<i>Archivium Hibernicum</i>
BD Misión de Irlanda	Base de Datos Misión de Irlanda
<i>Cal. Mss. Marquis of Salisbury</i>	<i>Calendar of the manuscripts of the Most Honourable the Marquis of Salisbury</i>
CODOIN	<i>Colección de documentos inéditos para la Historia de España</i>
<i>Coll. Hib.</i>	<i>Collectanea Hibernica</i>
CSP	<i>Calendar State of Papers</i>
DNB	Dictionary of National Biography, Oxford
doc.	Documento
exp.	Expediente
f(f).	Folio(s)
Inv.	Inventario
L.	Libro
leg.	Legajo
Ms(s).	Manuscrito(s)
p(p).	Página(s)
r	Recto
T. / Tom.	Tomo
v	Vuelto
Vol.	Volumen

## AGRADECIMIENTOS

La soledad del investigador, compañera en el camino, ha sido unas veces, aliada para la concentración y, otras muchas, enemiga del espíritu. Haciendo balance de estos años, entre legajos y libros, el cosmos de archivos y bibliotecas, estancias, seminarios y congresos, ha estado rodeado de constelaciones y estrellas, incluso cometas, que de un modo u otro han aportado luz en esta obra. Referentes todos que me han ayudado a crecer como persona y como historiadora. Aunque no figuren en este apartado, no me olvido de ellos.

Cuando me licencié en Alcalá sentí que me llevaba algo más que cinco años de formación. Alfredo, mi mentor, aquel que creyó en mí y me dio la primera oportunidad. Ese verano de becaria en el CSIC aprendí de una autoridad como Rafael Valladares. Un año de Máster en la Universidad Autónoma de Madrid me ayudó a abrir la mente y ver nuevos horizontes. Tengo que agradecer al departamento de Historia Moderna la incentivación intelectual para la realización de esta obra, merced a la Universidad y su programa propio de becas-contrato FPI-UAM que me ha permitido desarrollar esta investigación durante los cuatro últimos años.

Cuán medianero en la corte, Óscar Recio me introdujo en el mundo irlandésista y en el consolidado grupo de investigación encabezado por Enrique García Hernán. Gracias a todos sus miembros por acogerme como una más, a D. Hugo O'Donnell, Ben, Declan, Beatriz, Eduardo, Diego, Phillip y, además de a Óscar, a Igor con quien no sólo comparto proyecto de investigación, sino una bonita amistad. Mi recuerdo se ha de hacer extensible a Luis Ribot por apostar por mi trabajo y su prospectiva hacia nuevos ámbitos de trabajo, a Fernando Bouza quien me mostró el apasionante universo de los libros como misioneros en un ejercicio en que se aprende tanto como entre los papeles, conversando en el Histórico; a los *artistas* Leticia de Frutos, José María Domínguez y Álvaro Pascual quienes han contribuido a perfilar la etiqueta, el ceremonial y la música de la capilla, añadiendo matices a este espacio de religiosidad con sus consejos; y a Macarena Moralejo que, casi sin conocerme, me tendió su mano, me aportó otras perspectivas ante la historia y la vida, y me encaminó hacia la *Urbs*.

El peregrinaje documental me ha conducido a los principales laboratorios de reconstrucción histórica, archivos y bibliotecas nacionales y europeos. En el diario de bitácora de cada uno de ellos ha quedado registrado del personal de sala, archiveros y de reprografía, cuyo rigor y cariño han facilitado la labor científica, haciendo más llevadera cada pesquisa. Con particular énfasis en el de Simancas, archivo y castillo para pasar las

vacaciones estivales, le agradezco a Isabel Aguirre su asesoramiento y orientación para la presente investigación, y a Blanca, Macario y Maite por su generosidad. En la Villa y Corte, merecen especial mención, Evelia, Emilio, Rocío y Elena del Archivo Histórico Nacional, y Julio y Juan Antonio de la Real Academia de la Historia, cuya inestimable asistencia ha servido de ayuda para componer el puzzle. Fuentes primarias, conservadas como joyas, es lo que me advirtió Miguel Gómez Vozmediano en Toledo para conocer la realidad cortesana de Londres, gracias por indicarme una veta tan rica de matices.

Como si del *Gran Tour* se tratase, el periplo investigador por Europa me ha ido enriqueciendo en las distintas estancias y ha aportado un carácter poliédrico de mayor alcance a la presente obra. En Roma, una ciudad que será eterna en mi memoria, he de agradecer a Maria Antonietta Visceglia su supervisión durante tres meses y a Silvano Giordano su guía por el archivo y la biblioteca vaticana, a Mauro Brunello su ayuda con las fuentes jesuitas, y a Manuel Lomas su gentileza y bondad. En Londres, he de corresponder a William O'Reilly por su aceptación para tutelarme en Cambridge. De vuelta al continente, a Charles-Edouard Levillain quien me descubrió el Norte en Bruselas, como también me señalase Manuel Herrero. Haciendo el mismo recorrido que los misioneros, en Dublín cerré un círculo de la mano de Declan y Benjamin, gracias por vuestra hospitalidad y afecto, y a Damien y Vera del IJA y a Susan de la Russell Library por el asesoramiento documental. Mi reconocimiento para con Cinzia y Elena trasciende los límites de una relación entre investigadores, pues en Milán me hicieron sentir como en mi propia casa.

Por último, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a Enrique, codirector de esta obra, por situarme ante el reto de desentrañar la complejidad de la Misión de Irlanda en el Seiscientos, y conducir mis pasos iniciales en la *terra incognita* que, como un Cristóbal Colón historiográfico, había descubierto y quedaba por reconocer. Y a Antonio, más que director, maestro y amigo. A tu lado he aprendido a ser historiadora, a desarrollar mi vocación y a pensar en libertad. Gracias por sacar siempre lo mejor de mí, por las enseñanzas morales y, sobre todo, por darme tu confianza y aprender contigo y de ti.

Precisaría de muchas páginas para agradecer a mi gran familia su aliento en esta andadura. A mi hermano Jesús, mi referente desde niña y un apoyo en cada paso del camino. Para mis padres, Pablo y Paqui, no encuentro palabras. Esta obra es el fruto de vuestros esfuerzos y sacrificios para darme una educación y hacerme la persona que soy. Y a Roberto, mi ángel y mi inspiración, sencillamente gracias por ser tú, todo.

Gracias a todos por construir conmigo un futuro que no termina con estas líneas, empieza...



## PRESENTACIÓN

La identificación de las Islas Británicas como “tierras de misión” responde a un planteamiento historiográfico que, desde la perspectiva misionera, analiza las líneas maestras de la política confesional española en este espacio geoestratégico del Norte de Europa. En el período cronológico que delimita esta tesis, entre 1660 y 1702, se trata de demostrar cómo la praxis gubernativa del piadoso Carlos II gravitó en torno a los ejes de la Misión de Irlanda y la capilla de la embajada española en Londres. Tomadas como objeto de estudio en la presente investigación, la dualidad del negociado político-religioso hispano queda atestiguada en las fuentes documentales consultadas en distintos archivos y bibliotecas europeas, así como en la bibliografía utilizada para el efecto.

Durante los últimos años, los *asuntos* de Irlanda han experimentado una constante reinterpretación historiográfica desde la posición de la monarquía de España. La proximidad histórica y los vínculos religiosos mutuos se afianzaron en los siglos de la Modernidad mediante distintas formas de servicio y lealtad: los colegios de nación en territorio peninsular, la presencia militar irlandesa en los ejércitos de rey católico y los contactos comerciales entre ambos reinos. En esta dinámica de reciprocidad y amparo continuado, la Misión de Irlanda representa un pilar fundamental en la construcción del modelo confesional que la monarquía articuló para la conservación del catolicismo en aquella isla.

Entendida como estructura asistencial para sacerdotes y religiosos irlandeses, su significatividad trascendió el mero envío de misioneros como agentes para la defensa de la religión católica en Hibernia. Las connotaciones políticas inherentes en este patronato regio se implementaron en la formación humanística y teológica de una servidumbre regia y el ministerio de la palabra, destinadas a la propagación de “la religión de España” y el reconocimiento de la imagen piadosa de los soberanos Habsburgo en aquellos espacios susceptibles de misión. En la articulación de esta *máquina* cambiante, levantada sobre los cimientos de la costumbre, la adaptabilidad de los elementos definitorios revela el carácter poliédrico del entramado interno de la Misión. El análisis evolutivo de su idiosincrasia, a partir de la pensión de Cádiz, eje vertebrador, y el proceso de concesión de los viáticos, se complementan en este trabajo con la definición de la identidad de los misioneros, *factotum* de la empresa regia, y otros aspectos transversales que, como los libros, contribuyeron a redimensionar la entidad de este referente de la estrategia confesional de Carlos II.

Por su parte, los estudios relativos a la embajada española en Londres durante dicho reinado han destacado la figura del propio representante regio y su actuación política en la corte británica. Estos conspicuos embajadores, cuya labor diplomática resultó determinante en las relaciones anglo-españolas del Seiscientos finisecular, ofrecen una nueva línea de investigación a la que la historiografía ha prestado escasa atención. Las capillas que cada embajador establecía a su llegada constituyen un objeto de análisis de amplio alcance. Interpretadas como el otro instrumento misionero configurado por la monarquía de España para desarrollar su política confesional en las Islas Británicas, estos oratorios particulares fueron adquiriendo un carácter público y una notoriedad en la esfera cortesana de Londres, dada su privilegiada ubicación en el escenario religioso y círculos de poder político. La magnificencia de su estética, la suntuosidad exhibida en cada celebración litúrgica, la fundamentación doctrinal de los sermones predicados por capellanes naturales en lengua inglesa, exaltaban la majestad regia y la *Pietas Austriaca*. Este proselitismo diplomático invitaba al culto de la comunidad católica y de aquellos protestantes que acudían a “la casa de las misas”, movidos por la curiosidad de ver las manifestaciones de religiosidad barroca española. Con una óptica renovada, y tomando elementos interpretativos de diversas disciplinas, la presente tesis trata de poner de relieve la riqueza de matices que exhibió este espacio de representatividad carolina, trasunto áulico de Madrid, en la *restaurada* corte de Londres.

Desde estas premisas, en las siguientes líneas se invita a la reflexión sobre un tema complejo, policéntrico y con múltiples actores que confieren a la obra una perspectiva historiográfica global.

## **ABSTRACT**

The identification of the British Isles as ‘mission lands’ responds to a historiographical proposal. From the missionary perspective, this thesis analyses the guidelines of Spanish confessional politics in the geostrategic space of the Northern Europe. Between 1660 and 1702, it tries to show how the government’s praxis of the pious Carlos II centred on the Irish Mission and the chapel of the Spanish embassy in London. This focus of interpretation explains the duality of the Hispanic political-religious issue as seen in the consulted sources in different European archives and libraries, and the bibliography used.

During recent years, the affairs of Ireland have experienced a continuous historiographical reinterpretation from the view of the Spanish Monarchy. The historical and religious links were fixed in Early Modern history by different forms of service and loyalty: the colleges of nation in the peninsular, the Irish military presence in the army of the Catholic king and the commercial contacts between both kingdoms. In this dynamic of reciprocity and permanent support, the Irish Mission represents one of the main pillars of the confessional model articulated by the monarchy for conserving Catholicism in this island.

The significance of this support structure for Irish priests and friars transcended simply sending of missionaries as agents to defend the catholic religion in Hibernia. The political connotations of this royal patronage grew with the education of royal servants and the ministry of the word. They were destined to propagate the ‘religion of Spain’ and the public recognition of the Habsburg sovereigns’ pious image. The adaptability of the distinctive elements reveals their polyhedral character. The analysis of the internal evolution, from the Cadiz pension and the concession process of the viaticum, is complemented with the definition of the missionary’s identity and others transversal aspects which, like books, helped to remodel the entity of this confessional referent.

On the other hand, the studies relative to the Spanish embassy in London, in the reign of Charles II, have emphasized the figure of the royal agent and his political behaviour in the British Court. The analysis of these ambassadors’ shows a new line of research to which the historiography has paid less attention. The chapels established by each legate when they arrived in London are an important topic of research. These oratories were interpreted as another missionary instrument of the Spanish monarchy in its confessional politics. The private chapels acquired a public character and notoriety in

London's court sphere due to their privileged location within the religious space and circles of political power. The aesthetic magnificence, the sumptuousness shown in the liturgical celebrations, the doctrinal sermons preached by native chaplains in English exalted the royal majesty and the *Pietas Austriaca*.

With a renewed perspective and taking interpretative elements of diverse disciplines, this thesis tries to highlight the multiple aspects of this Caroline representation in the restored court of London. From these premises, the following pages invite one to reflect on a complex polycentric subject of research, with different actors. All of it gives the book a global historiographical perspective<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Quede patente patente mi agradecimiento a Matthew Boyson por su amable revisión de la traducción del presente *abstract* y las *conclusions*.

## INTRODUCCIÓN

La articulación del discurso confesional en la monarquía de España durante el siglo XVII obedece a los parámetros definidos en el propio término de misión<sup>2</sup>. Conforme a su aplicación como eje retórico de interpretación histórica, la reflexión teórica del paradigma en las Islas Británicas demuestra la vigencia del un *topos* que es preciso analizar en sus distintas consideraciones formales para comprender su validez conceptual.

Por la voz “misión”, el *Diccionario de Autoridades* de 1734 define el “acto de enviar” en una de sus múltiples entradas. Identificativa de la praxis regia en sí misma, esta dinámica iniciada en 1610 se basó en la remisión de misioneros para unos fines concretos como la conservación del catolicismo en Irlanda. Atendiendo a dicho cometido y la facultad intrínseca de aquéllos, la *missio* se puede entender como una *excursio sacra* para la propagación evangélica, desarrollándose durante la “salida, jornada o peregrinación que hacen los religiosos y varones apostólicos”. Esta aplicación en el ministerio de la palabra responde a otra de las acepciones, en tanto “sermón fervoroso que hacen los misioneros” desde el púlpito y el confesionario de distintos ámbitos geográficos y espacios devocionales. Así, el ejercicio de estos *apóstoles* se materializaba en la “tierra, provincia o reino en que predicán” por diversas vías, bien difusas como en Hibernia mediante una misión específica de patronato regio, bien corpóreas en la capilla de la embajada española en Londres<sup>3</sup>.

Desde estas premisas interpretativas, el análisis de la estrategia confesional desplegada por la corona española se focaliza en el estudio de dichos territorios noreuropeos que, alejados de las consabidas políticas evangelizadoras en América, Oriente y África, fueron susceptibles de una forma de misionalismo dual. A mediados del siglo XVI, en el contexto reformista, distintas autoridades como San Ignacio de Loyola exhortaron a los primeros jesuitas a reconocer las Indias en Europa, como cauces para la

---

<sup>2</sup> Esta tesis doctoral se ha realizado al amparo del Programa Propio de la Universidad Autónoma de Madrid (FPI-UAM) y se incluye dentro de los proyectos de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, *Afinidad, violencia y representación: el impacto exterior de la Monarquía Hispánica* (HAR2011-29859-C02-02) y *Gobierno de corte y sociedad política: continuidad y cambio en el gobierno de la Monarquía de España en Europa en torno a la Guerra de Sucesión (1665-1725)* (HAR2012-31189); y del proyecto de Deutscher Akademischer Austausch Dienst (DAAD), *Die Kunst der guten Regierung in der spanischen Monarchie* (DAAD, Projekt 57050251).

<sup>3</sup> Voz “misión” en *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo IV, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1734. Además de las entradas referidas, en dicho repertorio lexicográfico se contemplan otras dos acepciones más, a las ya mencionadas, de las que se han prescindido por la incongruencia con la materia religiosa.

defensa de la ortodoxia<sup>4</sup>. En una realidad determinada por la imbricación de fenómenos religiosos y procesos políticos, la monarquía católica se autoproclamó su adalid. La defensa y propagación de la fe se convirtieron en dos de sus máximas principales, cuya formulación doctrinal se articuló en torno a las misiones de patronato regio.

Concebidos como una empresa confesional, estos negociados político-religiosos corrieron por manos de distintas órdenes regulares y clérigos seculares, los artífices de las disposiciones regias y agentes de la reforma católica. En el escenario peninsular, las misiones de interior, estudiadas por Federico Palomo, sirvieron de modelo organizativo para las tierras ultramarinas de reciente descubrimiento<sup>5</sup>. Para el caso de Irlanda, la configuración de una estructura *ex professo* representa la configuración de un novedoso sistema misionero *ad hoc*. Sin unos cimientos institucionales o constituciones al uso, la etérea naturaleza de este cuerpo político-religioso fue adquiriendo entidad conforme a la experiencia y su adaptabilidad a las exigencias de los tiempos. Esta misión se dio a conocer por Enrique García Hernán, abriendo un nuevo horizonte historiográfico para los estudios hispano-irlandeses con su *aproximación* a esta línea de investigación<sup>6</sup>. Mediante distintas publicaciones se ha ido mejorando el conocimiento de sus objetivos fundacionales, su progresión y alcance, merced a la recopilación del corpus documental de los viáticos en la

---

<sup>4</sup> CABRÉ, Antonio, MIR, Miguel y Torre, Juan José de la (eds.), *Cartas de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús*, Madrid: Imprenta de la viuda e hijos de F. Aguado, 1877, Tom. III, p. 160.

<sup>5</sup> PALOMO DEL BARRIO, Federico, “Malos panes para buenas hambres. Comunicación e identidad religiosa de los misioneros de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Penélope*, 28 (2003), pp. 7-30; ÍDEM, “Algo más que la divina gracia. La cultura literaria de los misioneros de interior jesuitas en la Península Ibérica (siglos XVII-XVIII)”, en CÁTEDRA, Pedro M. y LÓPEZ VIDRIERO, María Luisa (dirs.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, vol. 2, pp. 113-131; ÍDEM, “De algunas cosas que sucedieron estando en Misión. Espiritualidad jesuítica y escritura misionera en la península Ibérica (siglos XVI-XVII)”, en *A Compañía de Jesús na Península Ibérica nos sécs. XVI e XVII. Espiritualidade e cultura. Actas do colóquio internacional – Maio 2004*, Porto, CIUHE-Faculdade de Letras, 2004, vol. I, pp. 119-150; ÍDEM, “Corregir letras para unir espíritus. Los jesuitas y las cartas edificantes en el Portugal del siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 4 (2005), pp. 57-82; ÍDEM, “La doctrine mise-en-scène. Catéchèse et missions intérieures dans la Péninsule Ibérique à l’époque moderne”, *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 74 (2005), pp. 23-55; ÍDEM, “Limosnas impresas. Escritos e imágenes en las prácticas misioneras de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 239-265; e ÍDEM, “Misioneros, libros y cultura escrita en Portugal y España durante el siglo XVII”, en CASTELNAU-L’ESTOILE, Charlotte de, COPETE, Marie-Lucie, MALDAVSKY, Aliocha y ŽUPANOV, Ines G. (eds.), *Missions d’évangélisation et circulation des savoirs (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 131-150.

<sup>6</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique, “La Misión de Irlanda (1610-1628). Aproximación a una nueva investigación”, en MARCOS MARTÍN, Alberto (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 339-364; ÍDEM, “El Patronato Regio y la Misión de Irlanda: La Bula de Inocencio X de 1647”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, J. J. (eds.), *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 2012, vol. 1, pp. 93-99; e ÍDEM, “The Spanish contribution to the cause of Irish catholicism (1700-1814)”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y LARIO OÑATE, M<sup>a</sup> Carmen (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 199-229.

Base de Datos Misión de Irlanda<sup>7</sup>. Estas fuentes primarias, referenciales en muchos casos para argumentar el presente trabajo, responden a cada uno de los pasos conducentes a la libranza del viático, la ayuda de costa regia de cien ducados para sufragar el viaje de regreso a Irlanda y el aprovisionamiento material para la Misión. Así, se hallan memoriales petitorios estandarizados, presentados al monarca por o en nombre de colegiales y religiosos irlandeses; las consultas del consejo de Estado acerca de los mismos, con la correspondiente resolución regia; los numerosos pareceres del patriarca conservados en su archivo particular del Palacio Real, en tanto rector temporal de aquélla; y las postreras cédulas de pago expedidas en el de Hacienda para el cobro de la prebenda real.

En esta secuencia, los prototípicos *discursos del sufrimiento* esgrimidos por los suplicantes se jalonaron con ciertas referencias indirectas a las circunstancias políticas y religiosas del reino hibernico, así como aspectos diferenciales y matices innovadores que permiten analizar la complejidad estructural de este patronato y su evolución ulterior a lo largo del Seiscientos. Sin desdeñar los datos relativos a los quinientos treinta y tres misioneros que se solicitaron embarcarse en la misión, o hacer un estudio proposográfico de los mismos, este instrumento cuantitativo sirve de guía para la exposición de un fenómeno más amplio. Entrelazado con aspectos de cariz diverso, es preciso comprenderlos de forma exhaustiva para alcanzar un razonamiento unitario, fundamentado en la multiplicidad de factores y causas explícitas del mismo.

La contribución de los conventos de órdenes regulares, junto con los colegios irlandeses dispersados en la geografía peninsular son los pilares fundamentales de la máquina confesional. Constituyen las “canteras” de misioneros, los lugares donde se formaban en artes, filosofía y teología, y profesan como frailes o se ordenan sacerdotes

---

<sup>7</sup> Entre las últimas publicaciones relativas a la Misión de Irlanda, además de las citadas en la nota precedente, vid. BRAVO LOZANO, Cristina, “... que pretende viático para yr a la Misión de Irlanda: Los peticionarios en la España del siglo XVII”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones, 2012, pp. 73-91; ÍDEM, “La Misión de Irlanda en la estrategia política de Felipe III”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el Mundo Hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de León, 2012, pp. 1557-1566; ÍDEM, “La *fidelitas* hibernica y la dinastía Borbón, 1700-1709”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José; CAMARERO BULLÓN, Concepción y LUZZI Traficante, Marcelo (coords.), *La Corte de los Borbones: La crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 691-715; e ÍDEM, “*Ex privilegio apostolico*. La génesis de la Misión de Irlanda: entre Roma y Madrid, 1609-1624”, en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Roberto (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 201-212. La Base de Datos Misión de Irlanda ha sido elaborada en el marco de los proyectos de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y *Competitividad Proyección Política y Social de la Comunidad Irlandesa en la Monarquía hispánica y en la América Colonial de la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII)* (Ref. HAR2009-11339, subprograma HIST) y el proyecto del Plan Nacional *Grupos de poder, comunidades e individuos del Norte de Europa en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna: Integración y Diversidad* (Ref. HAR2012-36884-C02-01). Dicho repositorio se encuentra disponible a través de internet en <http://digital.csic.es/handle/10261/64240> y <http://www.irishinspain.es/irlandeses/presentacion.php>

para el cometido espiritual al que estaban llamados. Esta aportación educativa, en particular de los seminarios de nación, ha suscitado el interés de la historiografía hispano-irlandesa. Los trabajos más recientes sobre este objeto de estudio corresponden a Patricia O'Connell para los colegios de Lisboa, Santiago de Compostela y Alcalá; los de Enrique García Hernán acerca de los de Madrid y Valencia; el de Óscar Recio también para Alcalá o la relación de estudiantes que salieron del seminario de Salamanca de Hugh Fenning<sup>8</sup>. Éstos y otros autores se han centrado eminentemente en la observación individualizada de cada uno de ellos, su composición, funcionamiento interno y devenir histórico<sup>9</sup>. En perspectiva comparada, estos espacios del saber no se pueden comprender como espacios independientes, sino como una red formativa de mayor alcance, vinculada estrechamente con la Misión de Irlanda, a tenor de las fuentes conservadas en los *Salamanca Papers* de la Russell Library de Maynooth<sup>10</sup>.

Las obras colectivas editadas en los últimos diez años por Thomas O'Connor y Mary Ann Lyons, Declan M. Downey y Julio Crespo, Igor Pérez y Enrique García, Óscar Recio y el catálogo de la exposición celebrada en Simancas en 2012 recogen una amplia variedad trabajos que enfatizan los históricos contactos político-religiosos y sitúan a Irlanda en el escenario europeo y el horizonte americano, desde distintos ámbitos temáticos de referencia<sup>11</sup>. El fracaso de la expedición de Kinsale supuso un hito en las relaciones

---

<sup>8</sup> O'CONNELL, Patricia, *The Irish College at Alcalá de Henares 1649-1785*, Dublín, Four Courts Press, 1977; ÍDEM, *The Irish college at Lisbon, 1580-1834*, Dublín, Four Courts Press, 2001; ÍDEM, *The Irish College at Santiago de Compostela*, Dublín, Four Courts Press, 2007; GARCÍA HERNÁN, Enrique, "El Colegio de San Patricio de los Irlandeses de Madrid (1621-1937)", *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 8 (2006), pp. 219-249; ÍDEM, "The Irish college at Valencia (1623-1680): historical consequences", en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 93-102; RECIO MORALES, Óscar, *Irlanda en Alcalá: la comunidad irlandesa en la Universidad de Alcalá y su proyección europea, 1579-1785*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2004; y FENNING, Hugh, "Students of the Irish college at Salamanca, 1592-1638", *Arch. Hib.*, 62 (2009), pp. 7-36.

<sup>9</sup> Otros monográficos destacados para el estudio de los colegios irlandeses en los dominios del rey de España corresponden a CAVENAGH, W. O., "The Irish Franciscan College at Louvain, Belgium", *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, Ser. 5, vol. XVIII (1908), pp. 175-178; O'BRIEN, Felim, "Irish Franciscan College of St. Anthony, Louvain", *The Catholic Bulletin*, Vol. XVII (1927), pp. 1155-1166; BRADY, John, "The Irish Colleges in Europe and the Counter-Reformation", *Proceedings of the Irish Catholic Historical Committee*, 1957; SILKE, John J. "The Irish college, Seville", *Arch. Hib.*, 24 (1961), pp. 587-633; WALSH, Timothy J., *The Irish Continental College Movement*, Cork, Golden Eagle Books, 1973; O'CONNOR, Thomas, "Irish migration to Spain and the formation of an Irish college network, 1589-1800", en FRANÇOIS, Luc e ISAACS, Ann Katherine (eds.), *The Sea in European History*, Pisa, Edizioni Plus, 2001, pp. 109-123; LYONS, Mary Ann, "The Role of St Anthony's College, Louvain in Establishing the Irish Franciscan Network, 1607-1660", en BHREATHNACH, Edel; y MACMAHON, Joseph, OFM, y MCCAFFERTY, John (eds.), *The Irish Franciscans, 1534-1990*, Dublín, Four Courts Press, 2009, pp. 27-44.

<sup>10</sup> Estas fuentes primarias atañen a la documentación emanada de los colegios irlandeses de Salamanca, Santiago, Sevilla y Alcalá. Para el caso de Lisboa, todo el material se encuentra en los Irish Jesuit Archives de Dublín.

<sup>11</sup> O'CONNOR, Thomas (ed.), *The Irish in Europe. 1580-1815*, Dublín, Four Courts Press, 2006; O'CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Migrants in Europe after Kinsale, 1602-1820*, Dublín, Four Courts Press, 2003; ÍDEM, (eds.), *Irish Communities in Early-Modern Europe*, Dublín, Four Courts Press, 2006;



hispano-irlandesas, quedando delineadas las bases de esta investigación. Las actas del congreso internacional celebrado con motivo del IV centenario del socorro, representan el punto de partida para una necesaria revisión historiográfica de un tema común en Irlanda, pero aislado en el panorama histórico europeo<sup>12</sup>.

Ante el incremento del flujo migratorio, consecuencia de aquella fracasada intervención armada, la corona española ofreció distintas respuestas al mismo. Además de la fundación de colegios de nación, inscritos en un contexto cultural más amplio, la integración militar de los irlandeses en los ejércitos Habsburgo ha sido la otra gran corriente *irlandesista* en España. En los últimos años, la historia militar ha observado el servicio hibernico en los ejércitos de Madrid desde distintos prismas, dado el protagonismo que alcanzó esta nación bajo la bandera de la monarquía católica. A los trabajos de Micheline Kerney Walsh, con su *calendar* de los expedientes y procesos para la concesión hábitos militares a irlandeses, se han ido añadiendo otros trabajos de diversa índole como los de Enrique García Hernán sobre los proyectos tácticos del rey Prudente en Irlanda y las acciones en Kinsale, las investigaciones de Óscar Recio e Igor Pérez acerca del ejército como vía de integración para los exiliados irlandeses en el Seiscientos, o los de Eduardo de Mesa centrándose en aquellos que combatieron en Flandes con Felipe IV. Por último, y ya para el siglo XVIII, conviene citar las aportaciones de Francisco Andújar sobre las unidades irlandesas en los ejércitos borbónicos<sup>13</sup>.

---

DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008; TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010; RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012; y PEDRUELO MARTÍN, Eduardo y RODRÍGUEZ DE DIEGO, Julia (coords.), *Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012.

<sup>12</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002. En relación con el socorro de Kinsale, cabe destacar la edición crítica de los documentos relativos a dicha intervención militar, recopilados en GARCÍA HERNÁN, Enrique, *The Battle of Kinsale. Study and Documents from Spanish Archives*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2013.

<sup>13</sup> Algunas referencias bibliográficas sobre esta cuestión serían GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002; GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (eds.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007; GARCÍA HERNÁN, Enrique (ed.), *The Battle of Kinsale. Study and Documents from Spanish Archives*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2013; RECIO MORALES, Óscar, *España y la pérdida del Ulster. Irlanda en la estrategia política de la Monarquía Hispánica, (1602-1649)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2003; ÍDEM, *El socorro de Irlanda en 1601 y la contribución del ejército a la integración social de los irlandeses en España*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002; ÍDEM, “«Una nación inclinada al ruido de las armas» La presencia irlandesa en los ejércitos españoles, 1580-1818: ¿la historia de un éxito?”, *Tiempos modernos*, vol. 4, 10 (2004); PÉREZ TOSTADO, Igor, “Cañones para Irlanda: estudio del caso de la actividad del grupo de presión irlandés en la monarquía católica de Felipe IV”, en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 1, pp. 281-296; ÍDEM, ““Por respeto a mi profesión”: disciplinamiento, dependencia e identidad en la formación de las comunidades militares irlandesas e inglesas

La enunciación de estos vínculos relacionales y la construcción ideológica de los exiliados, favorecida por el establecimiento de redes clientelares y el binomio de servicio-lealtad, denotan el desequilibrio historiográfico español en relación a Inglaterra, por la carencia de estudios sobre los lazos políticos anglo-españoles, frente a la preponderancia irlandesa. Los trabajos de Porfirio Sanz Camañes para la primera mitad del Seiscientos ponen el acento en la complejidad de unos nexos determinados por múltiples causas, destacando entre ellas las divergencias religiosas<sup>14</sup>. Pese al infructuoso proyecto matrimonial para unir ambas coronas en 1623, Glyn Redworth ha profundizado en el proceso negociador, atendiendo a las vicisitudes, connotaciones político-religiosas y beneficios mutuos inherentes en el mismo, a la par que ha indagado en la figura apostólica de Luisa de Carvajal y, junto con Ángel Alloza, han establecido la primera monografía específica sobre el controvertido embajador Alonso de Cárdenas<sup>15</sup>. Otro enlace dinástico, en este caso de Charles II con la infanta Catarina de Bragança en 1662, constituyó uno de los temas clave

---

en los ejércitos hispanos”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Fundación MAPFRE-Ediciones del Laberinto-CSIC, 2006, vol. 1, pp. 681-706. MESA GALLEGO, Eduardo de, “The Irish ‘nation’ and the Councils of State and War, 1603-1644”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1812*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 155-170; ÍDEM, *The Irish Tercios in the Spanish Military Revolution, 1621-1644*. Tesis doctoral inédita. Dublín, University College Dublin, 2012; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Familias irlandesas en el Ejército y la Corte borbónica”, en GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (eds.), *op. cit.*, pp. 271-295; e ÍDEM, “Los militares irlandeses en el tránsito del siglo XVIII al XIX: la disolución de los vínculos de nación”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y LARIO OÑATE, M. Carmen (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 285-302. La última aportación de conjunto sobre este tema de estudio se encuentra en O’DONNELL, Hugo (coord.), *Presencia irlandesa en la milicia española*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2014.

<sup>14</sup> SANZ CAMAÑES, Porfirio, “England and Spanish Foreign Policy during the 1640s”, *European History Quarterly*, 28, 3 (1998), pp. 291-310; ÍDEM, *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII: razón de estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta años, 1618-1648*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002; ÍDEM, “España ante las Paces del Norte a comienzos del siglo XVII. Del tratado de Londres a la Tregua de Amberes”, *Cuadernos de Historia de España*, 81 (2007), pp. 113-134; ÍDEM, “Las Paces con Inglaterra”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: los reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, pp. 1316-1349; ÍDEM, “La diplomacia beligerante. Felipe IV y el Tratado Anglo-Español de 1630”, *Cuadernos de Historia de España*, 83 (2009), versión on-line en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci_arttext); ÍDEM, *Los ecos de la Armada. España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*, Madrid, Sílex, 2012; ÍDEM, “Conveniencia política y pragmatismo religioso entre Felipe IV y Cromwell”, en ÍDEM (ed.), *Tiempo de cambios*, Madrid, Actas, 2012, pp. 311-340.

<sup>15</sup> REDWORTH Glyn, “Of Pimps and Princes: three unpublished letters from James I and the Prince of Wales relating to the Spanish Match”, *The Historical Journal*, 37, 2 (1994), pp. 401-409; ÍDEM, “Between Four Kingdoms. International Catholicism and Colonel William Semple”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 256-264; ÍDEM, *The Prince and the Infanta. The Cultural Politics of the Spanish Match*, New Haven, Yale University Press, 2003; ÍDEM, “Perfidious Hispania? Ireland and the Spanish Match, 1603-1623”, en MORGAN, Hiram (ed.), *The Battle of Kinsale*, Bray, Wordwell, 2004, pp. 255-264; ÍDEM, *The she-apostle. The extraordinary life and death of Luisa de Carvajal*, Oxford, Oxford University Press, 2008; ÍDEM, “«El luterano vino con seiscientos herejes»». Gran Bretaña y la Pax Hispanica”, Bernardo J. (dir.), *Tiempo de Paces. La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce Años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009, pp. 151-174; y ALLOZA, Ángel y REDWORTH, Glyn, *Alonso de Cárdenas. La Revolución inglesa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.

en el triángulo interpretativo trazado por Rafael Valladares, entre España y Portugal con Inglaterra como medianera en el proceso conducente a la paz de Lisboa de 1668<sup>16</sup>.

Tales referentes para conocer la evolución de la postura española hacia Inglaterra en el Seiscientos contrastan en el reinado de Carlos II, con monografías reducidas a la actividad diplomática de los ministros españoles en Londres. Muestra de ello son los *retratos* de embajadores de José Pablo Alzina y las tesis doctorales inéditas de Charles Felton Scott y Jesús Oyamburu Fernández sobre las dos embajadas de Pedro Ronquillo<sup>17</sup>. El caso de Carmen María Fernández Nadal ofrece otra perspectiva con su análisis del negociado inglés, dirimido en el consejo de Estado, tratando de explicar la postura española hacia la corona Stuart, aunque de un modo descontextualizado, y sólo a partir de las fuentes emanadas de dicho organismo y la correspondencia personal del cónsul Felipe de la Guerra<sup>18</sup>. En esta línea también se sitúa el puntual trabajo de Ángel Portolés Górriz, quien se aproxima someramente a la situación del catolicismo en Inglaterra, sin trascender las noticias remitidas por los embajadores en sus misivas oficiales<sup>19</sup>.

En el espacio *septentrional* focalizado en las Islas Británicas, la política confesional de la monarquía se puede definir como una historia policoral, cuyo enfoque interpretativo viene determinado por el carácter diverso de un objeto de estudio articulado en torno a dos ejes, la Misión de Irlanda y la capilla diplomática. Para un conocimiento de la primera, en su complejidad, se han preludiado los orígenes fundacionales del aparato hibérico desde 1610 y su avance durante la primera mitad del Seiscientos. Tomando la pensión de Cádiz asignada al arzobispo David Kearney como elemento vertebrador, el análisis de su gestión y el funcionamiento interno de la Misión revelan la naturaleza arbitraria de un patronato regio en constante construcción.

Con la *Restauratio* Stuart arranca el grueso de la obra, dividida en tres grandes bloques, correspondientes a los reinados de Charles II, James II y William III en Inglaterra, y un excursus sociocultural con elementos propios de cada eje articulador. Eclipse y renacer, apogeo y crepúsculo describen la temporalidad evolutiva de la estrategia regia en el

---

<sup>16</sup> VALLADARES, Rafael, *La rebelión de Portugal, 1640-1680. Guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

<sup>17</sup> SCOTT, Charles Felton, *Don Pedro Ronquillo and Spanish-British relations (1674-91)*. Tesis doctoral inédita. Saint Andrews, University of Saint Andrews, 1955; OYAMBURU FERNÁNDEZ, Jesús, *Don Pedro Ronquillo y la diplomacia española en el norte de Europa durante el reinado de Carlos II*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1994; y ALZINA, José Pablo, *Embajadores de España en Londres. Una Guía de Retratos de la Embajada de España*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2001.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ NADAL, Carmen María, *La política exterior de la monarquía de Carlos II. El Consejo de Estado y la Embajada en Londres (1665-1700)*, Gijón, Ateneo Jovellanos, 2009.

<sup>19</sup> PORTOLÉS GÓRRIZ, Ángel, “Católicos en un país de herejes: una mirada desde la monarquía española (1672-1690)”, *Millars: Espai i historia*, 26 (2003), pp. 27-46.

Septentrión. Glosando al jesuita Jerome Sweetman, la metáfora de la Misión de Irlanda como un “castillo roquero, caballo troyano”, definición extrapolable a la capilla del embajador en Londres, clarifica la esencia de la *diplomacia confesional* española. La constancia, resistencia y fortaleza de un sólido baluarte como el oratorio, con el poder de las imágenes y la estética como medio de persuasión, se complementó con la introducción disimulada de agentes viaticados en Irlanda, pertrechados con el recurso de los libros, silentes misioneros.

La historiografía ha asociado tradicionalmente la monarquía de España con la religiosidad y profunda devoción de sus titulares. La *Pietas austriaca* se acentuó en la persona de Carlos II, cuyo celo al Santísimo Sacramento y el dogma inmaculista constituye la representación más característica de su espiritualidad<sup>20</sup>. Las vías septentrionales donde se manifestara su regia piedad abren nuevas líneas de interpretación hacia una política confesional de gran interés en las últimas décadas del Seiscientos.

Carlos II, entendido como período de análisis histórico, ha experimentado un auge de producción historiográfica a todos los niveles. Partiendo de las biografías cortesanas realizadas por Gabriel Maura Gamazo, duque de Maura, que culminó una corriente liberal jalonada por las obras de Modesto Lafuente, Antonio Cánovas del Castillo y Julián Juderías, la renovación en los estudios carolininos arrancaría con los ensayos de Robert A. Stradling y Henry Kamen<sup>21</sup>. Para sendos hispanistas, la profundización en la realidad española de los años finales del reinado de Felipe IV y durante el de su sucesor permite ahondar en la disyuntiva sobre la crisis y recuperación de la monarquía católica. El impacto generado por las paces de Westfalia y de los Pirineos, el replanteamiento de la política hegemónica en Europa y el análisis en profundidad de vectores económicos, sociales y militares marcaron

---

<sup>20</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo; MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, p. 29-58; ÍDEM, “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 84-85 (2002), pp. 313-332; e ÍDEM, “La piedad de Carlos II”, en RIBOT GARCÍA, Luis A. (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009; ÍDEM, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. la gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 141-166; y GARMS-CORNIDES, Elizabeth, “Pietas Austriaca-Heiligenverehrung und Fronleichnamspozession”, *300 Jahre Karl VI. (1711-1740). Spuren der Herrschaft des 'letzten' Hanfsburgers*, Viena, Generaldirektion des Österreichischen Staatsarchivs, 2011, pp. 185-197.

<sup>21</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España*, Tomo V, Libro V de la parte III, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, 1855-56; CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe II al trono hasta la muerte de Carlos II*, Madrid, Biblioteca Universal, 1854; JUDERÍAS, Julián, *La Leyenda Negra y la verdad histórica: contribución histórica al estudio del concepto de España en Europa, de las causas de este concepto y de la tolerancia religiosa y política en los países civilizados*, Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914; y MAURA GAMAZO, Gabriel, *Carlos II y su corte*, Madrid, s. i., 1911, Vols. I y II; e ÍDEM, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990 (primera edición, 1954).

el punto de inflexión en la concepción de la política regia y su proyección universal<sup>22</sup>. Más recientemente, monografías y estudios colectivos, como los coordinados por Luis Ribot, obligan a replantear la validez de argumentos enraizados en la historiografía no sólo española, sino también internacional, con nuevos conceptos como el de *resilience*, desarrollado por Christopher Storrs<sup>23</sup>.

La diplomacia ha sido uno de los ámbitos en que mayor incidencia se observa dentro de dicho panorama renovador. Sin abandonar los caminos abiertos por Garrett Mattingly, Miguel Ángel Ochoa Brun y Lucien Bély en los negociados de príncipes en la Edad Moderna, las nuevas corrientes apuntan hacia el modelo metodológico de la *diplomacia cultural*, como señala Diana Carrió-Invernizzi<sup>24</sup>. En esta tendencia puede insertarse la capilla de la embajada española en Londres, un ámbito devocional, de representación política y sociabilidad, escasamente mencionado en los trabajos de historia política de España, salvo en momentos puntuales, relacionados con los insultos y su destrucción de 1688. A su vez, dicho oratorio diplomático, e incluso el gobierno de la Misión, no pueden comprenderse sin la metodología de la corte y del rey como *pater familias* de sus súbditos, protector y dispensador de gracia<sup>25</sup>. Desde las obras ya clásicas de Norbert Elias, los postulados de *Europa delle Corti* y las monografías jurídicas de António Manuel Hespanha, hasta los estudios de Antonio Álvarez-Ossorio, Pablo Vázquez Gestal y el Instituto Universitario La

---

<sup>22</sup> STRADLING, Robert A., *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*, Londres, George Allen & Unwin, 1981; y KAMEN, Henry, *Spain in the later Seventeenth Century, 1665-1700*, Londres, Longman, 1980 (primera edición en español, 1981).

<sup>23</sup> RIBOT GARCÍA, Luis A., “Carlos II: el centenario olvidado”, *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 19-44; ÍDEM, *La monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Madrid, Actas, 2002; ÍDEM, *El arte de gobernar. Estudios sobre la España de los Austrias*, Madrid, Alianza Editorial, 2006; ÍDEM (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009; ÍDEM, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. la gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010; y STORRS, Christopher, *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*, Madrid, Actas, 2013 (edición original en inglés, 2006). Respecto a la política italiana de Carlos II, junto con la citada monografía sobre Mesina, es preciso reseñar la abundante producción de Antonio Álvarez-Ossorio, en particular, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*, Mantua, Arcari Editore, 2002. La proyección del Norte como horizonte geoestratégico en la política y defensa de los intereses monárquicos la hasta la coyuntura de Nimega ha sido expuesta en HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

<sup>24</sup> MATTINGLY, Garrett, *Renaissance diplomacy*, Maryland, Penguin Books, 1964; OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2006; BÉLY, Lucien, *L'art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, París, Presses Universitaires de France, 2007; y CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, “Diplomacia informal y cultura de las apariencias en la Italia española”, en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Rosado (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 99-109.

<sup>25</sup> La aportación más reciente sobre dicha conceptualización monárquica, y su aplicación a comienzos del siglo XVII corre por cuenta de SANDOVAL PARRA, Victoria, *Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Murcia, Universidad de Murcia, 2013.

Corte en Europa, sus teorías *cortesanas* permite reconstruir dinámicas complejas, dentro y fuera del espacio de la Real Capilla madrileña<sup>26</sup>.

En este marco global, el presente trabajo no hubiera sido posible sin la investigación llevada a cabo en diferentes archivos y bibliotecas europeos. El núcleo de la obra se sustenta a través de la documentación consultada en España, Bélgica, Irlanda y Reino Unido<sup>27</sup>. Asimismo, sobre el tablero diplomático en que se ha situado el objeto de estudio, han jugado un papel clave otros agentes externos. Las periódicas relaciones sobre los sucesos cortesanos londinenses dirigidas al emperador Leopoldo I y a diversos potentados italiano como el gran duque de Toscana y el duque de Módena, permiten complementar las noticias manejadas por los legados españoles. *Per se*, Roma ha constituido un punto de referencia fundamental para la reconstrucción de un proceso que trasciende las Islas Británicas. La Congregación de Propaganda Fide y la constelación de nuncios destinados en las cortes católicas hicieron, paradójicamente, de la cancillería vaticana una de las mejor informadas en materia anglo-irlandesa del Seiscientos<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> HESPANHA, António Manuel, *La gracia del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993; CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001; VÁZQUEZ GESTAL, Pablo, *El espacio del poder: la corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005; ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012 (edición original en alemán, 1969); y, entre otros ensayos, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Corte y provincia en la monarquía católica. La corte de Madrid y el Estado de Milán (1660-1700)”, en BRAMBILLA, Elena y MUTO, Giovanni (coords.), *La lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Milán, Edizioni Unicopli, 1997, pp. 283-342.

<sup>27</sup> Para el caso español junto con las fuentes propias de la política misionera, referida en líneas anteriores, cabe destacar la riqueza de matices aportada por las cuentas de los representantes carolinos para la reconstrucción de la Real Capilla de Londres.

<sup>28</sup> Para evitar confusiones en la nomenclatura de los monarcas Charles II de Inglaterra y Carlos II de España, se ha optado por mantener los nombres de los monarcas y sus familiares en su idioma original. Del mismo modo, se ha normalizado la ortografía según los usos actuales de los distintos idiomas empleados en la citación de fuentes originales. Pese a la controversia que pudiese generar el empleo de conceptos como “británica”, su alusión obedece a la propia etimología latina manejada por los embajadores españoles. Igualmente, aunque no se encuentra el concepto recogido en la RAE, el término “habsbúrgico”, de procedencia italiana, se ha empleado como adjetivo identificativo de la dinastía Habsburgo.

## **Preludio**

**“NUESTRO SEÑOR HA CONSERVADO AQUELLA  
NACIÓN EN LA RELIGIÓN DE ESPAÑA”: LOS  
ORÍGENES DE LA MISIÓN DE IRLANDA  
(1609-1660)**





# 1. *EX PRIVILEGIO APOSTOLICO*. LA GÉNESIS DE LA MISIÓN DE IRLANDA: ENTRE MADRID Y ROMA, 1609-1624

LOS ECOS DE KINSALE

Hasta el último tercio del siglo XVI, el reino de Irlanda no figuraba en las líneas estratégicas de la monarquía de España. Simbolizaba un peón más en el tablero político europeo, determinado por la función que podría representar en las relaciones con la corona británica<sup>29</sup>. La unión de los tres reinos –Inglaterra, Escocia e Irlanda– bajo un mismo cuerpo político desde 1603, cuya cabeza se establecería en la corte británica, generó una situación tan compleja que hizo necesaria la reorganización de la actividad diplomática española y confirió un nuevo protagonismo a su embajada, una recurrente “invitada” de la comunidad irlandesa durante sus conflictos y negociaciones con Inglaterra<sup>30</sup>. Esta consideración explica cómo la práctica política filipina desarrollada en este territorio podría considerarse guiada por el estado de necesidad, sobre todo, en períodos de mayor conflictividad y tensión con la corona inglesa<sup>31</sup>.

Las directrices de reputación y aumento de la monarquía, establecidas por la corte, no buscaban incorporar el reino, ni se trataba de un objetivo centrado exclusivamente en la defensa y conservación de la fe católica en aquel ámbito, como ha señalado la historiografía. Para los Habsburgo, Irlanda representaba un significativo instrumento de presión política y un espacio estratégico clave donde desplegar una ofensiva contra los ingleses para mantener el *statu quo* en el mar del Norte<sup>32</sup>.

Cuando en 1601 Felipe III encomendó a Juan del Águila la dirección de una operación militar para socorrer a los nobles O’Neill y O’Donnell, cumplía la promesa de su

---

<sup>29</sup> O’CONNELL, Patricia, “The early-modern Irish college network in Iberia, 1590-1800”, en O’CONNOR, Thomas (ed.), *The Irish in Europe. 1580-1815*, Dublín, Four Courts Press, 2006, p. 49. La política desarrollada por Felipe II en Irlanda ha sido analizada desde distintas perspectivas en GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Irlanda y el rey prudente*, 2 vols., Madrid, Laberinto, 2000 y 2003; y en ÍDEM, *Las comunidades irlandesas de La Coruña y El Ferrol en la Monarquía de Felipe II*. Inédito trabajo final de Licenciatura. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1997.

<sup>30</sup> RECIO MORALES, Óscar, *Ireland and the Spanish Empire, 1600-1825*, Dublín, Four Courts Press, 2010, p. 21. El autor postula la hipótesis de “oportunismo político” y defiende la vigencia de la diplomacia como la “tercera vía” en la estrategia de la monarquía de España, junto con el uso de las armas y la cultura.

<sup>31</sup> RECIO MORALES, Óscar, “Entre lo divino y lo humano: Irlanda en la estrategia general de los Austrias Madrileños, 1529-1700”, en DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008, p. 18.

<sup>32</sup> Una de las obras de referencia sobre la importancia estratégica que representaba el mar del Norte, en especial para la defensa de Flandes, es ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DEL LLANO, José, *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639): la última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona, Planeta, 1975.

padre, Felipe II, de ayudar a la nación irlandesa<sup>33</sup>. Sin embargo, esta empresa no tuvo los resultados esperados. Significó la última intervención directa en Irlanda y puso de relieve el agotamiento económico y militar de una monarquía, cuya autoridad se encontraba lastrada por la beligerancia y las hostilidades con Inglaterra y las Provincias Unidas durante décadas<sup>34</sup>. Este inesperado fracaso hizo virar definitivamente la política exterior de Felipe III hacia la consecución de una paz europea que preservara su posición hegemónica y posibilitara la reorganización interior, manteniendo la cohesión del sistema<sup>35</sup>.

Este proyecto, denominado como *Pax Hispanica*, ha sido objeto de debate historiográfico en los últimos años. Junto con la singularidad del duque de Lerma como artífice de esta política de apaciguamiento en el frente del norte europeo –iniciada en Vervins (1598)–, el interés que ha suscitado entre los historiadores evidencia cuán determinante resultó para el restablecimiento y redefinición de las relaciones hispano-británicas durante el primer tercio del siglo XVII<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> Desde 1596 Felipe II venía preparando una intervención armada en Irlanda. Su objetivo era utilizar esta isla como puente para atacar Inglaterra en un nuevo frente. Vid. GARCÍA HERNÁN, Enrique, “Planes militares de Felipe II para conquistar Irlanda, 1569-1578”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 185-204.

<sup>34</sup> Con motivo de la conmemoración del IV centenario de Kinsale, distintos especialistas participaron en un Congreso Internacional cuyos resultados representaron un punto de partida para una necesaria revisión historiográfica en un tema común en Irlanda, pero aislado en el estudio histórico, no sólo español, sino también europeo. GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002. Recientemente, el mismo autor ha presentado los *monumenta* archivísticos en relación con los preparativos previos, el desarrollo y el desenlace de la expedición enviada a Irlanda en GARCÍA HERNÁN, Enrique (ed.), *The Battle of Kinsale. Study and Documents from Spanish Archives*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2013. Estas fuentes documentales ya las anunció en “*Matériel* para la Batalla de Kinsale”, en PÉREZ TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 69-93. En relación con la inmigración irlandesa en toda Europa, consecuencia de este fracaso militar, se han publicado tres obras que tratan de romper con el mito de una testimonial presencia de esta nación en el continente, en proporción y relevancia. O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Migrants in Europe after Kinsale, 1602-1820*, Dublín, Four Courts Press, 2003; O’CONNOR, Thomas, *The Irish in Europe, 1580-1815*, Dublín, Four Courts Press, 2006; y O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Communities in Early-Modern Europe*, Dublín, Four Courts Press, 2006.

<sup>35</sup> GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., “La *Pax Hispanica*: una política de conservación”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: los reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, p. 1218.

<sup>36</sup> Algunos estudios de referencia relativos a la *Pax Hispanica* son GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., *La Pax Hispanica. Política exterior del duque de Lerma*, Lovaina, Leuven University Press, 1996; ÍDEM, “El período de la *Pax Hispanica* en el reinado de Felipe III. La retórica de la paz en la imagen del valido”, en ALCALÁ-ZAMORA, José y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderón y la España del Barroco*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, vol. II, pp. 57-95; ALLEN, Paul C., *Felipe III y la Pax Hispanica, 1598-1621: el fracaso de la gran estrategia*, Madrid, Alianza, 2001; FEROS, Antonio, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons. Historia, 2002; GARCÍA GARCÍA, “La *Pax Hispanica*...”, *op. cit.*, pp. 1215-1276; ÍDEM (dir.), *Tiempo de Paces. La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce Años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009; WILLIAMS, Patrick, *El Gran Valido, el Duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2010; o GARCÍA GARCÍA, Bernardo J, HERRERO SÁNCHEZ, Manuel y HUGON, Alain (eds.), *El arte de la prudencia. La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2012.

“Primo conclusum stabiliter, et concordatam fuit et est, ut ab hodie in antea sit bona sinceram vera firma ac perfecta amicitia et confideratio ac pax perpetuo duratura [...]”<sup>37</sup>. Con estas palabras se concretaba el artículo 1 del Tratado de Paz entre España e Inglaterra, firmado en el Somerset House de Londres, en 1604<sup>38</sup>. Esta declaración de intenciones ponía de manifiesto el cambio político experimentado y el clima diplomático emanado del relevo generacional en ambas coronas a comienzos del Seiscientos. Los intentos por recuperar los vínculos otrora existentes tratarían de conseguir la aproximación de posturas aparentemente irreconciliables con un espíritu renovado, dando paso al teórico entendimiento y el equilibrio entre las dos monarquías<sup>39</sup>. En España comenzaba una fase de “conservación de la monarquía”, mientras que Inglaterra, desligada paulatinamente de la actuación política de Elizabeth I, buscaba su integración en el espacio continental y contrarrestar el poder de España y Francia para que ninguna alcanzase la hegemonía en Europa<sup>40</sup>. Años de estabilidad y calma tensa en los que muchas cuestiones se echaron al olvido, si bien no se consiguieron superar los prejuicios y las rivalidades anteriores<sup>41</sup>.

Atrás quedaban las hostilidades y enfrentamientos que definieron los reinados precedentes, el recuerdo de una etapa que tocaba a su fin. Sin embargo, la sombra de la religión era alargada. Los desencuentros en materia confesional habían sido uno de los principales motivos de fricción, determinantes en las relaciones anglo-españolas. En esos momentos resurgía como un obstáculo en el proceso negociador entre el rey católico y la cabeza de la Iglesia Anglicana<sup>42</sup>. En las últimas sesiones el trasfondo religioso reveló las

---

<sup>37</sup> BAV, Urb. Lat. 1114, p. I, f. 46v. Vid. traducción en castellano en ABREU Y BERTODANO, José Antonio de. *Colección de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua mediación, accesión, reglamento de límites, comercio, navegación &c. hechos por los pueblos, reyes y príncipes de España*, Parte I. Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín y Juan de Zúñiga, 1740, p. 248. “Primeramente fue concluido, establecido, y acordado, que desde hoy en adelante haya una buena, sincera, verdadera, firme, y perfecta Amistad, Confederación y Paz, que dure para siempre [...]”.

<sup>38</sup> Sobre la paz de Londres de 1604, vid. SANZ CAMAÑES, Porfirio, “España ante las Paces del Norte a comienzos del siglo XVII. Del tratado de Londres a la Tregua de Amberes”, *Cuadernos de Historia de España*, 81 (2007), pp. 113-134; ÍDEM, “Las Paces con Inglaterra”, en MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA (dirs.), *op. cit.*, Vol. IV, pp. 1316-1349; REDWORTH, Glyn, “«El luterano vino con seiscientos herejes». Gran Bretaña y la Pax Hispanica”, en GARCÍA GARCÍA, *Tiempo de Paces...*, *op. cit.*, pp. 151-174; y SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Los ecos de la Armada. España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*, Madrid, Sílex, 2012.

<sup>39</sup> SANZ CAMAÑES, “Las Paces...”, *op. cit.*, Vol. IV, p. 1316.

<sup>40</sup> PÉREZ TOSTADO, Igor, “Looking for ‘powerful friends’: Irish and English political activity in the Spanish Monarchy (1640-1660)”, *Tiempos Modernos*, 12, 2 (2005), pp. 5-6.

<sup>41</sup> SANZ CAMAÑES, Porfirio, “Irlanda en el archipiélago atlántico, según las instrucciones de los embajadores durante el gobierno de Felipe III”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, p. 147.

<sup>42</sup> La firma de la Paz de Londres, si bien contaba con la aprobación pontificia, despertó las suspicacias de distintos teólogos españoles que no alcanzaban a comprender cómo Felipe III, el baluarte del catolicismo en Europa, se avenía a un acuerdo con un príncipe protestante y accedía a que el proceso negociador se desarrollase en la corte británica, aunque dicho acuerdo significase la neutralidad de Inglaterra en el escenario político internacional. Vid. SANZ CAMAÑES, *Los ecos de...*, *op. cit.*, pp. 276-286.

dificultades intrínsecas para alcanzar un acuerdo en esta materia. Con órdenes para reivindicar la consecución de la *tolerancia* y la libertad de conciencia de los católicos de aquellos territorios, sin menoscabo del orden político y con particular atención a los de Irlanda –el “reino de la discordia”<sup>43</sup>–, la gestiones realizadas por la delegación española y sus plenipotenciarios se tradujeron en los términos, un tanto ambiguos, que se emplearon para definir este punto en el texto final. Este era el reflejo de un aspecto pendiente de resolución en las relaciones entre Madrid y Londres<sup>44</sup>.

Los ecos de Kinsale no dejaban de resonar y aún tendrían una grave repercusión para la nación irlandesa en los años sucesivos. La consideración de lo espiritual como complemento de la razón de Estado constituía el soporte básico y primordial para la conformación y mantenimiento de la monarquía de España<sup>45</sup>. Bajo estas premisas, Felipe III, *rex catholicus*, estaba llamado a intervenir en ayuda de los católicos en cualquier parte del orbe, siendo la causa irlandesa una de las más inmediatas. La teología política imperante en su corte, influida por los discursos ideológicos y la construcción mental de modelos argumentativos hiberneses, señalaba la protección y amparo de estos naturales en tierra extraña como un compromiso moral del soberano para ejecutar esta “obra al servicio de Dios”<sup>46</sup>.

La implicación confesional de Madrid en los “asuntos de Irlanda” renovó la acción política de la corona hacia la comunidad exiliada y marcó el inicio de una nueva fase en las relaciones hispano-irlandesas, manteniendo este reino dentro de su esfera de interés pero sin alterar la posición española frente a Inglaterra. Los compromisos políticos y

---

<sup>43</sup> SANZ CAMAÑES, “Irlanda en el archipiélago atlántico...”, *op. cit.*, p. 138.

<sup>44</sup> A partir de las cláusulas establecidas en el tratado de 1604, se ejecutó la tolerancia religiosa con los comerciantes ingleses de credo protestante residentes en España, manteniéndose vigente tal disposición toda la Edad Moderna. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), pp. 13-19. El Complot de la Pólvora (*Gunpowder Plot*), concebido para asesinar a James I y descubierto en noviembre de 1605, tuvo graves consecuencias para los católicos, responsabilizados de idear el plan para explotar el parlamento. Entre ellas, la obligatoriedad de los juramentos de supremacía y fidelidad al rey, así como una serie de proclamas y medidas represivas que pusieron de manifiesto la laxitud de la tolerancia religiosa recién establecida, a pesar de las cláusulas relativas a la libertad de conciencia que se añadieron posteriormente, cuando Felipe III ratificó el Tratado de Londres en Valladolid, el 15 de junio de 1605. *Las leyes nuevamente hechas en el Parlamento de Inglaterra este año de MDCVI contra los católicos ingleses, que se llaman recusantes, traducidas de su original impreso en inglés*, con glosas marginales donde se señalan los argumentos conducentes a tales medidas, son un ejemplo de la legislación que se estaba empezando a implantar en las Islas Británicas. AGS, E, leg. 2512, s.f., 1606. FRASER, Antonia, *Faith and treason: the story of the Gunpowder Plot*, Nueva York, Anchor, 1996.

<sup>45</sup> VIEJO YHARRASSARRY, Julen, “El sueño de Nabucodonosor. Religión y política en la Monarquía Católica a mediados del siglo XVII”, *Revista de Estudios Políticos*, 84 (abril-junio, 1994), pp. 145-163; ÍDEM, “Razón de Estado católica y Monarquía Hispánica”, *Revista de Estudios Políticos*, 104 (abril-junio, 1999), pp. 233-244; y GIL PUJOL, Xavier, “La razón de Estado en la España de la Contrarreforma. Usos y razones de la política”, en RUS RUVINO, Salvador et alii. (eds.), *La razón de Estado en la España Moderna*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2000, pp. 39-58.

<sup>46</sup> RECIO MORALES, Óscar, “El pensamiento político irlandés en la España del siglo XVII”, *Chronica Nova*, 29 (2002), p. 266.

asistenciales, o las acciones militares asumidas por el monarca añadieron un nuevo matiz a la estrategia general de los Habsburgo españoles en el Norte de Europa. El pragmatismo que les caracterizó dio lugar a distintas iniciativas basadas en unas líneas de actuación diplomáticas determinadas por la conveniencia para los propios intereses regios. Por un lado, éstas fueron dirigidas a mantener a los numerosos grupos de irlandeses que arribaban en las costas peninsulares integrándolos en los ejércitos, los circuitos comerciales o la red colegial. Por el otro, las decisiones tomadas en relación a esta comunidad de exiliados tendían que ser capaces de dar respuesta a sus propias necesidades<sup>47</sup>. La asunción de estas responsabilidades comenzó a requerir de nuevas vías de coordinación, control y simplificación ante la complejidad de la propia nación.

Ejemplo de ello es la acción combinada que desarrollaron en Irlanda tanto Felipe III como la Santa Sede. Las negociaciones diplomáticas llevadas en Roma por el marqués de Aytona incidieron, a la altura de 1608, en cómo la situación de los católicos “podría bastar a mover un Pontífice amigo de dejar nombre de sí y que no reparará en el gasto” para la protección de éstos y de los condes irlandeses exiliados en las cortes de Madrid y Roma<sup>48</sup>. Las instancias impulsadas por el embajador español no fructificaron ante la negativa pontificia para acudir económicamente a tal fin, y menos a la insinuación de Aytona para desplegar una nueva acción militar conjunta en apoyo de los rebeldes irlandeses. Elocuentes fueron las palabras aducidas por el marqués tras su audiencia con un papa todavía temeroso de la tensa situación mantenida con la república de Venecia:

---

<sup>47</sup> En un memorial remitido al consejo de Estado, el conde de Caracena expuso cómo el número de irlandeses que alcanzaban las costas gallegas se había incrementado de manera notable. Para canalizar este flujo migratorio y que no se diera lugar “a que se trasplante toda Irlanda en España” –en palabras del condestable de Castilla–, las soluciones planteadas por el comendador mayor de León y compartidas por el resto de consejeros fueron del tenor siguiente: “con los que son nobles y principales lo que se ha hecho con torso de la misma calidad y a la gente ordinaria que fuere capaz para servir en la guerra, se les podrán asentar plazas de soldados en las compañías de la misma nación que hay en La Coruña. De la otra gente inútil para la guerra, los que son niños, los repartiría con voluntad de sus padres entre los prelados para que los hiciesen criar y doctrinar y los demás los volvería a embarcar para sus tierras, dándoles lo necesario para el viaje y alguna cosa allá al desembarcadero, encargándoles que desengañen a los que están allá que no tienen para qué venir acá”. No obstante, en su parecer, el condestable de Castilla valoraba cómo “si por no poderlos sustentar forzase la necesidad echarlos, sería mayor la lástima y la rotura, y el acomodarlos en repartimientos de tierras sería tan dificultoso que nunca se acabaría, dejando aparte la desconfianza que causaría en Inglaterra”. Felipe III, en su resolución, dudaba “que sin mucho escrúpulo de conciencia se pudiese mandar volver a su tierra a los irlandeses que han aportado a La Coruña”. AGS, E, leg. 2512. El consejo de Estado sobre una carta del conde de Caracena que trata de las cosas de Irlanda y de los irlandeses que han llegado a Galicia. Valladolid, 24 de diciembre de 1605.

<sup>48</sup> AGS, E, leg. 1860. Carta de Felipe III al marqués de Aytona. Lerma, 29 de julio de 1608.

“que el Papa de su natural no es nada liberal y con la necesidad de la cámara, lo es menos. [...] que si V. M. puede ayudar y favorecer a los irlandeses, será obra digna de V. M. porque de ningún otro príncipe tiene que esperar”<sup>49</sup>.

La reacción de Felipe III ante la negativa de Paulo V, justificada por las estrecheces de la Cámara Apostólica, se puso de relieve con la expresión “quiere echarme a mí la carga del socorro de Irlanda”, denotando las fricciones entre la monarquía de España y la Santa Sede por esta cuestión<sup>50</sup>. Sin embargo, la paz firmada con Inglaterra limitaba la maniobrabilidad regia sin poder intervenir “a brazo descubierto”, pues la corona consideraba que dada “la dependencia que tiene aquella isla de la Sede Apostólica, sería mejor que se hiciese por parte de Su Santidad”. En esta coyuntura desacorde, las opciones que quedaban al rey de España eran “animar a los católicos se deje entender que no está tan lejos de poderlos ayudar y el Rey de Inglaterra se modere de la persecución”. Asimismo, exhortaba a su representante en Roma que reiterase las dificultades que atravesaba la monarquía, siendo necesario que Paulo V procurase

“mover a los demás príncipes cristianos a la conservación y aumento de su fe porque si Su Santidad y ellos se están quedos, yo sólo no puedo acudir a todo y es justo que Su Santidad se valga de todos para la defensa pública de la fe y que haga de su parte lo que pueda, pues yo hago más de lo posible”<sup>51</sup>.

Para dar respuesta a la nueva situación originada por la presencia continuada de irlandeses en España y los dominios regios europeos, dichos grupos de exiliados fueron integrados en la sociedad hispana del Seiscientos e incorporados a las estructuras de la monarquía, particularmente en los ejércitos reales de Flandes, mientras que los grandes señores comenzaron a ser reconocidos con distintos oficios palatinos y condecorados con hábitos de las órdenes militares españolas<sup>52</sup>. Asimismo, todo este proceso asimilador y

---

<sup>49</sup> AGS, E, leg. 1860. Billeto sobre carta del marqués de Aytona, Madrid, 23 de septiembre de 1608.

<sup>50</sup> GIORDANO, Silvano (a cura di), *Le istruzioni generali di Paolo V ai diplomatici pontifici: 1605-1621*, Tübingen, Max Niemeyer, 2003.

<sup>51</sup> AGS, E, leg. 1860. Carta de Felipe III al marqués de Aytona. Madrid, 22 de noviembre de 1608.

<sup>52</sup> En la exposición “Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo”, celebrada en el Archivo General de Simancas coincidiendo con la presidencia de Irlanda de la Unión Europea en el primer semestre del año 2013, se trataron de documentar los lazos creados entre esta nación y la corona católica a través de distintas fuentes conservadas en dicho archivo. Desde distintas perspectivas y ámbitos de estudio, su catálogo se complementa con las aportaciones de distintos especialistas en la materia que analizan las recíprocas influencias en un período de casi tres siglos de convivencia. PEDRUELO MARTÍN, Eduardo y RODRÍGUEZ DE DIEGO, Julia (coords.), *Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012. Con respecto a las Órdenes Militares, es preciso

colaborativo no se puede comprender sin la labor formativa y pedagógica desarrollada desde los seminarios y colegios de esta nación, fundados en la Península Ibérica y Flandes para tal efecto, “debajo de la inmediata protección y patronazgo real de Su Majestad”<sup>53</sup>.

#### DE ROMA A LA CORTE DE FELIPE III: DAVID KEARNEY Y LA MISIÓN DE IRLANDA

Tras algo más de un año de viaje, tanto por mar como por tierra, David Kearney, arzobispo de la diócesis irlandesa de Cashel, entraba en Roma<sup>54</sup>. Frisaba el invierno de 1610 y las propias condiciones de esa época del año habían dificultado su camino<sup>55</sup>. No mucho después de pasar por Burdeos el subsiguiente enero, el rector del colegio de los irlandeses de aquella ciudad, Dermot Carty, comunicó a los padres franciscanos y a los de la Compañía de Jesús que el arzobispo, en compañía de su secretario y sobrino, el jesuita Walter Wale, había llegado “antes de tiempo” a la *Urbs* donde ya se preparaba su venida desde el mes de noviembre<sup>56</sup>. Sufriendo grandes trabajos para alcanzar su destino final, su trayecto en barco, pensado en línea recta entre Irlanda y Francia, se desvió por una tormenta y vientos contrarios “a la parte ceterior de Inglaterra”. El miedo a ser descubiertos por las autoridades británicas les obligó a dejar en la nave todo cuanto portaban y a cruzar

---

indicar que en 1607 Felipe III confirió a Domnal Cam O’Sullivan Beare el hábito de la Orden de Santiago, siendo el primer irlandés en recibir tal reconocimiento.

<sup>53</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Carta del conde de Puñonrostro con las constituciones del colegio de San Patricio de Valladolid. Valladolid, 3 de enero 1605

<sup>54</sup> Nacido en 1555, en el seno de una familia noble de Tipperary (Irlanda), David Kearney (en gaélico, Ó Cearnaigh) desarrolló su formación en Flandes –el año de nacimiento ha sido calculado en base al testimonio que el propio arzobispo ofrece y jura en el proceso para la obtención del hábito de la Orden de Santiago del capitán irlandés Simon Frens de Font. AHN, OOMM, Santiago, exp. 3146, s. fol. Madrid, 3 de junio de 1622–. El 21 de mayo de 1603 fue promovido al arzobispado de Cashel, ocupando la vacante dejada por el padre Dermot O’Hurley, su antecesor. Antes de esta fecha, Hugh Fenning identifica a David Kearney como uno de los estudiantes del colegio de los irlandeses de Salamanca. FENNING, Hugh, “Students of the Irish college at Salamanca, 1592–1638”, *Arch. Hib.*, 62 (2009), p. 29. Para una semblanza más detallada, Vid. RENEHAN, Laurence F., D. D., *Collections of Irish Church History*, (editado por Daniel McCarthy), Vol. I, Dublín, C. M. Warren & Thomas Richardson and Son, 1861, pp. 258-275; GAUCHARD, Patricio, OMConv., *Hierarchy Catholica Medi et Recentioris Aevi (1592-1667)*, vol. IV, Monasterii: Sumptibus et typis librariae Regensbergianae, 1935, p. 138; y GARCÍA HERNÁN, Enrique, “La Misión de Irlanda (1610-1628). Aproximación a una nueva investigación”, en MARCOS MARTÍN, Alberto (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 339-364: 354.

<sup>55</sup> Entre las inteligencias irlandesas de 1610, sin fecha, ya se anuncia que “The archbishop of Cashel is gone to Rome, and a jesuit, Walter Wale, went purposely with news and for news”. TNA: PRO, SP 63/229, f. 62r.

<sup>56</sup> TNA: PRO, SP 63/228, f. 13r. Carta de Dermot Carty a los padres franciscanos y de la Compañía de Jesús, concretamente a Thomas Edmunds, Thadeo Hwollaghan, and Donato Crapp. Burdeos, 15 de enero de 1610. ASV, Fondo Borghese, I, 914, ff. 75v-76v. Carta del cardenal Borghese al internuncio en Bruselas, Guido Bentivoglio. Roma, 21 de noviembre de 1609. Cfr. HAGAN, J., “Miscellanea Vaticano-Hibernica, 1580-1631”, *Arch. Hib.*, 3 (1914), pp. 227-365.

la isla disfrazados, gracias a la ayuda indirecta que les prestó Pedro de Zúñiga, embajador español en Londres, para facilitarles su salida hacia la corte pontificia<sup>57</sup>.

Su viaje, costoso y arriesgado, tenía como objetivo tratar con el papa Paulo V las cuestiones relativas al gobierno espiritual del reino que él mismo, como arzobispo de Cashel, representaba de común acuerdo y con consejo del resto de obispos católicos que no se habían exiliado<sup>58</sup>. Sin embargo, algunas voces de católicos irlandeses comenzaron a cuestionar el viaje del arzobispo ante el temor que sentían por las consecuencias que padecerían si los ingleses sospechasen que Kearney estaba en Roma tratando negocios de Estado de parte de la nobleza hibernesa<sup>59</sup>. Los tiempos eran difíciles para la conservación de la religión católica en Irlanda y la coyuntura política generada con la *Plantación* y el *vuelo de los condes* embarazaban aún más dicho credo<sup>60</sup>. David Kearney conocía de primera mano la situación del catolicismo pues desde que había sido nombrado obispo en 1603, ocupaba una diócesis con muchos predicadores pero carente de rentas y bienes, ya que sus beneficios eclesiásticos habían sido confiscados por los ministros ingleses<sup>61</sup>. Estas condiciones tan desfavorables empeñaban el ejercicio religioso y debían ser expuestas al Sumo Pontífice, su superior inmediato y cabeza de la iglesia a la que servía.

En un memorial, cierta “persona de buen celo y muy plática de las cosas de Irlanda” advertía a Felipe III cómo los propósitos de David Kearney en Roma no sólo se reducirían la exposición de la realidad que vivían los católicos y el clero irlandés ante Paulo V. El de Cashel pretendía que el papa consagrara como obispos a naturales de las ciudades, favoreciendo de este modo a los *Old English*<sup>62</sup>. Esta información y el alcance de su

---

<sup>57</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 375. Relación traducida del estado de las cosas de Irlanda, presentada por David Kearney a Felipe III. Aranda, 21 de agosto de 1610.

<sup>58</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 371. Memorial de David Kearney para Felipe III. Aranda, 21 de agosto de 1610. La diócesis de Cashel se incluía en la provincia metropolitana del mismo nombre, una de las cuatro en que estaba dividida la isla, junto con Tuam, Dardagh y Dublín.

<sup>59</sup> AGS, E, leg. 1862. Memorial presentado a Felipe III sobre cosas de Irlanda. s. f. aunque por su contenido se infiere que es un documento de 1610.

<sup>60</sup> En 10 de julio y 6 de agosto de ese mismo año se promulgaron distintos edictos en Irlanda “principalmente contra los sacerdotes y alumnos de los seminarios por el señor diputado o virrey y consejo, Arturo Chichester”. SP/S/1/20 (12). Un extracto de los mismos se encuentra en SP/S/1/20 (3).

<sup>61</sup> En una carta enviada al conde de Salisbury, el arzobispo anglicano de Cashel alude cómo Kearney “has many Romish preachers which the inhabitants in that diocese follow and embrace their doctrine”. *Cal. Mss. Marquis of Salisbury*, vol. 19: 1607. Cashel, 28 de septiembre de 1607.

<sup>62</sup> AGS, E, leg. 1862. Memorial presentado a Felipe III sobre cosas de Irlanda. s. f. aunque por su contenido se infiere que es un documento de 1610. Una copia del mismo en AHN, MAE-SS, leg. 51, f. 1r. La utilización del término “raza inglesa” y la definición que da este autor anónimo como “católicos, todavía son más inclinados a los ingleses que a los irlandeses”, revela la histórica disputa entre los *Old English*, partidarios del gobierno inglés y sus dictámenes, y los *Old Irish*, considerados así mismos como descendientes de españoles. HAZARD, Benjamin, *Faith and Patronage. The political career of Flaithrí Ó Maolchonaire, c. 1560-1629*, Dublín, Irish Academy Press, 2010, p. 89. Para una aproximación a la “familiaridad histórica” entre España e Irlanda, vid. BRAVO LOZANO, Cristina, “La *fideltas* hibernica y la dinastía Borbón, 1700-1709”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José; CAMARERO BULLÓN, Concepción y LUZZI Traficante, Marcelo (coords.), *La Corte de los Borbones: La crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 693-697. En 1618, Philip O’Sullivan Beare,



contenido, conducente a evitar la creación de una jerarquía católica *inglesada* y conseguir un cierto patronato regio con la promoción y presentación española de los candidatos, fueron tomados con cautela en la corte para “prevenir los inconvenientes que se representan”<sup>63</sup>. Se ordenó al entonces embajador español en Roma, Francisco de Castro, duque de Taurisano, procurase saber qué negocios habían llevado al arzobispo *cashelense* hasta la *Urbs* y advirtiese al papa del contenido del memorial<sup>64</sup>. Éste, teniéndolo entendido, convendría prohibiese al arzobispo y otros prelados irlandeses que acudiesen a sus audiencias, pasar por Madrid ante las repercusiones que redundarían a los católicos de Irlanda y los embarazos que ocasionaría en las relaciones hispano-británicas, pacíficas por aquel entonces<sup>65</sup>.

Interpretado como un escrito anti-inglés o meras sospechas esparcidas para cuestionar la presencia del arzobispo de Cashel en Roma, el impacto que generó en la corte pontificia fue escaso. En su audiencia con Paulo V, David Kearney obtuvo resultados favorables a todas sus demandas, pero el consuelo espiritual que le confirió el pontífice resultaba insuficiente al persistir en el talante inamovible que había manifestado al marqués de Aytóna dos años atrás. La apremiante necesidad de medios económicos para el mantenimiento de las diócesis y de sus sacerdotes y religiosos conduciría al de Cashel y a su sobrino hasta España, donde recalaron recomendados tanto por el prepósito general de la Compañía de Jesús, Claudio Acquaviva, como por el cardenal Giovanni Garsia Mellini, buen conocedor de la corte filipina donde había sido nuncio pontificio durante dos años<sup>66</sup>.

---

en su *Brief Relation of Ireland and the diversity of Irish in the same* (h. 1618), no definió a David Kearney como *Old Irish* u *Old English*, sino como irlandés antiguo “por línea recta de padre” pero con “algo de sangre inglesada”, pues siendo canonista “se regía por unos padres de la compañía, parientes suyos”. Por esta razón, O’Sullivan Beare concluía que “en condición es inglesado”, tendencia que manifestó en algunas de sus decisiones, como se irá exponiendo. RAH, SC, 9/1016, f. 165v. s.l., s.f. Se ha utilizado la copia castellana de la relación, pudiendo consultarse el texto original en inglés en UCD-OFM, D. 01, vol. 1, p. 23. Cfr. GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Ireland and Spain in the reign of Spain*, Dublín, Four Courts Press, 2009, p. 348.

<sup>63</sup> “Por lo cual conviene al servicio de Dios y de Su Majestad escribir al embajador en Roma trate con Su Santidad que no se hagan obispos en el reino de Irlanda sin que sea primero informado de esta corte, pues en habiendo en aquel reino algún número de obispos que tendrán devoción particular al servicio de Su Majestad, como tendrán los que de mera raza irlandesa”. AGS, E, leg. 1862. Memorial presentado a Felipe III sobre cosas de Irlanda. s. f. –Por su contenido se infiere que es un documento de 1610.

<sup>64</sup> Francisco Ruiz de Castro Andrade y Portugal, duque de Taurisano y VIII conde de Lemos, fue embajador en Roma entre 1609 y 1616. GALLO, Marco; ELIAS, Giacomo y CALVESI, Maurizio, *Orazio Borgianni: pittore romano (1574-1616)* y *Francisco de Castro, conte di Castro*, Roma, UNI, 1997, p. 36; y ANSELMI, Alessandra, *Il Palazzo dell’Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, Edizioni De Luca, 2001, pp. 195 y 198.

<sup>65</sup> AGS, E, leg. 994. Despacho de Felipe III al duque de Taurisano. Lerma, 8 de mayo de 1610. Una copia se encuentra en AHN, MAE-SS, leg. 55, f. 228r.

<sup>66</sup> En su carta al confesor de Margarita de Austria, Richard Haller, el padre Acquaviva exponía las prendas del arzobispo de Cashel y su sobrino, a quienes había amparado durante su estancia en Roma. Destacando su labor apostólica y el prestigio que tenían en Irlanda, señalaba cuán beneficiosos serían para el buen desarrollo de la misión jesuítica en aquella, máxime si contaban con el favor de la reina durante su jornada en España. ARSI, Anglia, 1 I, f. 14r. Roma, 9 de mayo de 1619. El grado de influencia y la estrecha relación de Margarita de Austria con su confesor ha sido abordado en SÁNCHEZ, Magdalena, “Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Hallen SJ, and the court of Philip III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993),

Según la carta de presentación que el purpurado le entregó para Felipe III, se destacaban sus virtudes y buenas letras, pidiendo al monarca hiciese gala de “la benignità è parte così propria della Maestà Vostra che suole da se stessa comunicarsi mentre spero che l'arcivescovo possa egli medesimo conoscerla vengo non tanto per supplicarla quale possa degnarsi Vostra Maestà di costituirlo”<sup>67</sup>.

Con “el rigor de las calores”, David Kearney y su sobrino alcanzaban la corte, desplazada entre julio y agosto de 1610 a Aranda de Duero<sup>68</sup>. En esta villa burgalesa fueron recibidos por el duque de Lerma, al que entregaron la carta de presentación del cardenal Mellini, una sucinta relación del estado de los católicos de Irlanda en la que, asimismo, detallaban cuáles habían sido los pasos que les habían conducido desde su patria hasta allí, vía Roma, y dos memoriales, uno dirigido al monarca y otro al propio valido, con la exposición de sus peticiones. Estas se reducían a una pensión de 150 ducados mensuales para su mantenimiento, en tanto que dignidad arzobispal, pues los bienes y beneficios eclesiásticos de su diócesis habían sido incautados por los ingleses. Según el tenor del memorial, sin explicitar la idea de crear una misión, la intención de Kearney era utilizar esta suma de dinero para “acudir al beneficio de aquellas almas que no tienen quién les administre los sacramentos”, pudiendo desarrollar esta labor en compañía de setenta u ochenta entre religiosos y sacerdotes<sup>69</sup>.

El alcance de la súplica y la narración de su periplo hasta la corte conferían una mayor relevancia a su presencia y a las necesidades que exponían, ya que éstas tenían que ser presentadas y escuchadas por el rey antes de tomar resolución. En la *Verdadera relación de los motivos que tuvieron los católicos reyes don Felipe III y doña Margarita de Austria, de feliz memoria, para hacer merced de dos mil ducados de pensión a don David Ocarneo, arzobispo de Caselia, y al clero de*

---

pp. 133-149. Simultáneamente, en otra carta de recomendación, fechada el mismo día y en términos similares, Acquaviva también pedía a Pierre Cotton, confesor del delfín, futuro Luis XIII, intercediera ante el rey de Francia en pro de Kearney y Wale. ARSI, Anglia, 1 I, f. 14v. Roma, 9 de mayo de 1610. Estas misivas enviadas por el prepósito general a estos dos confesores jesuitas, cuya posición cortesana les situaba en la órbita del monarca, muestra el interés de la Compañía para que Kearney y Wale fueran tomados en consideración y favorecidos en Madrid, en París, o en ambas cortes, según el camino que tomaran en su viaje de regreso a Irlanda. Para conocer un poco mejor la figura del cardenal Mellini vid. GIORDANO, Silvano, “Giovanni Garsia Mellini”, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 73 (2009). Versión digital: [http://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-garsia-mellini\\_%28Dizionario-Biografico%29/](http://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-garsia-mellini_%28Dizionario-Biografico%29/)

<sup>67</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 374. Carta del cardenal Mellini a Felipe III. Roma, 19 de mayo de 1610.

<sup>68</sup> Unas prístinas interpretaciones del proceso que a continuación se expone fueron desarrolladas en GARCÍA HERNÁN, “La Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, pp. 354-359; y en BRAVO LOZANO, Cristina, “...que pretende viático para yr a la Mission de Irlanda. Los peticionarios en la España del siglo XVII”, en RECIO MORALES, Óscar, *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 79-91. A la luz de los últimos hallazgos documentales se puede ofrecer una visión más compleja y contrastada de la aducida por la *Verdadera relación* que se recoge en las siguientes páginas.

<sup>69</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 371. Memorial presentado por David Kearney a Felipe III. Aranda, 21 de agosto de 1610.

*Irlanda*, un autor anónimo describe el desarrollo de la audiencia celebrada entre Felipe III y el arzobispo irlandés y su sobrino, aunque con posterioridad a los hechos<sup>70</sup>.

Según este mito fundacional, David Kearney y un jesuita, Walter Wale, cuyo nombre no se menciona en la *Verdadera relación*, se presentaron ante el rey disfrazados de seglares, sustituyendo los hábitos religiosos por la capa y la espada para que “no fuesen conocidos y [no] viniese a saber el rey de Inglaterra estaban en la corte de España”. Sin entrar en detalles sobre cuál era la petición de estos religiosos irlandeses, la relación manuscrita prosigue exponiendo cómo el monarca les envió a ver a la reina. Ésta, preocupada por la delicada salud del príncipe Felipe de cinco años y futuro Felipe IV, enfermo de fiebres desde hacía algunas semanas, mandó al arzobispo hibernés leyera un pasaje evangélico, implorando por la mejoría del heredero, que se produciría instantes después. Esta sanación *milagrosa*, asociada a las oraciones de Kearney por el autor anónimo en su discurso legitimador, también tuvo otras interpretaciones entre los coetáneos. En sus periódicas relaciones, Luis Cabrera de Córdoba describe puntualmente la evolución del joven príncipe y atribuye el hecho de la curación al Santo Crucifijo de Burgos<sup>71</sup>. Por su parte, Matías Sangrador Vítóres, ya en el siglo XIX y basándose en informes eclesiásticos para el proceso de canonización de san Pedro Regalado, también da cuenta de ello en su hagiografía del santo, otorgando un crucial efecto salutífero a las reliquias del religioso castellano que fueron llevadas hasta Aranda para la ocasión<sup>72</sup>.

En las líneas subsiguientes de esta crónica *verdadera* se refiere cómo Margarita de Austria agradeció a David Kearney su intermediación para la sanación de su hijo con dos mil ducados de ayuda de costa y “le envió a mandar por su confesor, el padre Richard Haller, pidiese a Su Majestad alguna merced” para su sustento y el de otros religiosos irlandeses, otorgándole Felipe III la dicha cantidad de pensión a instancias de la reina<sup>73</sup>. Sin

---

<sup>70</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. s.l., s.f. Esta relación se encuentra sin fechar. Atendiendo a detalles como la alusión a la infanta española María como “ya reina de Hungría”, se puede considerar que fue escrita con posterioridad a 1631, año de su coronación. No obstante, el contenido de la misma se ha de relativizar ante reiterados equívocos del autor en su descripción de los acontecimientos, especialmente en cuanto a la cronología.

<sup>71</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid: J. Martín Alegría, 1857, pp. 409, 411-412 y 414.

<sup>72</sup> SANGRADOR VÍTORES, Matías, *Vida de San Pedro Regalado, patrón de Valladolid*, Oviedo: Brid, Regadera y Compañía, 1859, p. 204.

<sup>73</sup> En el panegírico póstumo de la reina Margarita de Austria, realizada por el patriarca de las Indias, Diego de Guzmán, no se hace referencia a tal gratificación. GUZMÁN, Diego de, *Reyna católica: vida y muerte de D. Margarita de Austria Reyna de Espanna*, Madrid: Luis Sánchez, 1617. Además de esta obra, tampoco se alude tal cuestión en la biografía relativa a la figura regia, PÉREZ MARTÍN, María Jesús, *Margarita de Austria, Reina de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1961. El margen de actuación política de Margarita y su influencia en determinadas decisiones regias ha sido analizado en SÁNCHEZ, Magdalena, “Mujeres, piedad e influencia política en la corte”, en MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA (dirs.), *op. cit.*, Vol. III, pp. 146-163.

embargo, en este punto, el relato dista considerablemente de los distintos pasos administrativos que condujeron a la definitiva concesión de dicha pensión.

En la audiencia con Felipe III en la cual el arzobispo Kearney expuso los motivos que le habían movido a salir de Irlanda ante el “estado calamitoso de los católicos” y su principal demanda. Finalizada ésta, por mandato regio, la carta del cardenal Mellini, la relación y el memorial que el de Cashel había entregado al duque de Lerma a su llegada a la ciudad burgalesa fueron enviados a la Junta de Dos, integrada por el confesor fray Luis de Aliaga y Juan de Idiáquez, comendador mayor de León, para que ofreciesen su parecer sobre los mismos. En su dictamen, ambos señalaron las dificultades que el arzobispo había superado para obtener de Paulo V sustanciales beneficios espirituales y cómo ahora procuraba del rey católico un sustento *temporal* para sus compañeros y para él, como hicieron con anterioridad otros prelados pensionados por la corona<sup>74</sup>. Ante ello y por el “piadoso celo y amor que siempre había mostrado Felipe III hacia dicha nación”, estimaban conveniente que se hiciera al arzobispo “la merced y limosna que pretende de los 150 ducados cada mes y demás de esto, mil por una vez para que pueda hacer su camino y entretener en cuanto se entabla lo de la pensión ordinaria”<sup>75</sup>.

Esta aprobación estaba en cierto modo condicionada. Las estrecheces económicas que arrastraba la hacienda regia, particularmente después de la bancarrota de 1607 y el

---

<sup>74</sup> La significatividad del confesionario en el control de la conciencia regia se expone en MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Complutense, 2007; LÓPEZ ARANDIA, María Amparo, “Médicos del alma regia. Confesores reales en la España de los Austrias (siglo XVII)”, en BEL BRAVO, María Antonia y FERNÁNDEZ GARCÍA, José (coords.), *Homenaje de la Universidad a D. José Melgares Raya*, Jaén, Universidad de Jaén, 2008, pp. 235-292; ÍDEM, “Confesionario regio en la monarquía hispánica del siglo XVII”, *Obradoiro de historia moderna*, 19 (2010), pp. 249-278; e ÍDEM, “Dominicos en la corte de los Austrias: el confesor del rey”, *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 7, 20 (2010); ÍDEM, “El guardián de la conciencia. El confesor del rey en la España del siglo XVII”, en SORIA MESA, Enrique y DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José (eds.), *Iglesia, poder y fortuna: clero y movilidad social en la España Moderna*, Granada, Editorial Comares, 2012, pp. 51-87. Para el caso de fray Luis de Aliaga vid. GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., “El confesor fray Luis de Aliaga y la conciencia del rey”, en RURALE, Flavio (ed.), *I religiosi a corte. Teología, politica e diplomazia in antico regime. Atti del seminario di studi Georgetown Univeristy a Villa “Le Balze”. Fiesole, 20 ottobre 1995*, Roma, Bulzoni, 1998, pp. 159-194.

<sup>75</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 375. Parecer del comendador mayor de León y el padre confesor. Aranda, 27 de agosto de 1610. Resulta llamativo cómo mientras a David Kearney se le concedía una pensión ordinaria, tan sólo dos semanas antes, Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo y tío del valido duque de Lerma, presentaba en el consejo de Estado una queja ante “los escándalos y ofensas que se siguen contra Nuestro Señor de permitir en esta corte tanta gente perdida y ociosa, y particularmente de irlandeses, y lo mucho que conviene atajar este mal y limpiar y desembarazar este lugar de vagabundos”, protesta que no constituía una novedad para el consejo de Estado. La respuesta ofrecida por el consejo de Estado fue proveer quinientos ducados “para el despacho de esta gente y echarla de esta corte”, según una memoria realizada para tal efecto; avisar de todo ello a los alcaldes de Casa y Corte, derivar a los ejércitos y a las galeras a aquellos que estaban reformados, como propusiera el 20 de abril el protector de esta nación, Diego Brochero. AGS, E, leg. 2640. Memorial del cardenal arzobispo de Toledo. Madrid, 14 de agosto de 1610 y AGS, E, leg. 2513. Distintos papeles y resoluciones del consejo de Estado sobre el despacho de irlandeses. Madrid, 20 de abril-21 de julio de 1610. Esta cuestión es analizada en el contexto cortesano de Felipe III en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar, “Extranjeros en la corte: los irlandeses”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta, (dirs.), *La Monarquía de Felipe III: Los Reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, pp. 1276-1316:1279, 1287 y 1297.

medio general del año siguiente, limitaban que esta pensión fuera cargada sobre las ya existentes<sup>76</sup>. Las alternativas que proponían Aliaga e Idiáquez eran dos: por un lado, disponer la cantidad de dos mil ducados en la primera iglesia que vacase, dejando su distribución a Felipe III para el fin ya indicado; y por el otro, consignar la pensión sobre “las limosnas que los preladados deben hacer a sus feligreses, descargándoles de otra tanta cantidad”. Asimismo, para sufragar los mil ducados que Kearney recibiría para costear su viaje de regreso a Irlanda, recomendaban los asumiese el arzobispo de Toledo y tío del valido duque de Lerma<sup>77</sup>.

“Hágase lo que parece, con que los mil ducados sean de mi hacienda”<sup>78</sup>. Con esta aprobación regia al parecer de la Junta de Dos, David Kearney y Walter Wale podían volver a su diócesis en Cashel. Sus propósitos estaban cumplidos, tanto en Roma como en Madrid. Se habían obtenido beneficios religiosos del papa y, aunque todavía no fuera efectiva, una pensión eclesiástica del rey católico para “acudir con ellos a este prelado y a otros si fuere necesario para su sustento y el de los sacerdotes y religiosos que ha de traer en su compañía en el dicho reino y le han de ayudar” con la administración de los sacramentos y la conservación y consuelo de los católicos<sup>79</sup>.

A comienzos de 1611, antes de abandonar Madrid y regresar a Irlanda, vía Flandes, el arzobispo envió un memorial al duque de Lerma con tres requerimientos para Su Majestad Católica<sup>80</sup>. Por un lado, escribiese a su embajador en Inglaterra para que procurase que en Irlanda “se conceda la libertad de conciencia y que si no hubiere lugar, a lo menos se vaya con más tolerancia y menos molestia”. Por otro, encargar a la Compañía de Jesús la dirección del seminario de Santiago, como ya hiciera previamente con Lisboa y Salamanca;

---

<sup>76</sup> FEROS, *op. cit.*, pp. 337-346. CARLOS MORALES, Carlos J. de, “Entre dos “bancarrotas”: Los asentistas genoveses y la Real Hacienda de Castilla, 1607-1627”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVII)*, Madrid, Polifemo, 2010, vol. II, pp. 1053-1094. Sobre la situación de la hacienda regia durante los reinados de Felipe II y su hijo, Felipe III, vid. CARLOS MORALES, Carlos J., “Endeudamiento dinástico y crisis financieras en tiempo de los Austrias: las suspensiones de pagos de 1557-1627”, *Libros de la Corte*, 7 (2013), pp. 59-127.

<sup>77</sup> AGS, E, leg. 1493, doc. 375. Parecer del comendador mayor de León y el padre confesor. Aranda, 27 de agosto de 1610.

<sup>78</sup> Esta orden de Felipe III figura en el margen de la resolución favorable de la Junta de Dos. AGS, E, leg. 2513. Aranda de Duero, 27 de agosto de 1610.

<sup>79</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Copia de la orden de Felipe III sobre la pensión del arzobispo de Cashel y otros preladados y sacerdotes de Irlanda. Lerma, 13 de septiembre de 1610.

<sup>80</sup> No se conocen con exactitud los pasos de David Kearney y Walter Wale tras su salida de Madrid, pero hay constancia documental de cómo pasaron por el colegio irlandés de Douai. En esta ciudad está fechada una carta de 31 de marzo de 1611, remitida por el arzobispo al superior de la Compañía de Jesús para las misiones de Irlanda en España, Richard Conway. TNA: PRO, SP 78/57, f.186r. Algunos días después, el Prepósito general de la Compañía de Jesús, Claudio Acquaviva escribía a David Kearney deseándole un buen viaje de regreso a Irlanda. ARSI, Anglia, 1 I, f. 23r. Roma, 16 de abril de 1611. A comienzos de octubre de ese mismo año ya se tuvo constancia de cómo el arzobispo había llegado a la isla. BAV, Barb. Lat. 6805, f. 183r. Carta del internuncio en Bruselas, Guido Bentivoglio al cardenal Borghese. Bruselas, 5 de octubre de 1611.

y, finalmente, “se ordene que enteramente se le pague la limosna que Vuestra Majestad le hizo merced y se le sitúe la pensión, pues sabe los efectos en que todo se ha de convertir”<sup>81</sup>.

En Roma, mientras se instaba a los embajadores de los príncipes católicos en Londres interpusiesen oficios con James I para atenuar las persecuciones y el impacto de la nueva forma de juramento de fidelidad, a fines de 1610 el embajador español transmitía a Paulo V la decisión regia de conceder una pensión eclesiástica de dos mil ducados para ayuda y beneficio de los católicos de Irlanda, “quedando el nombramiento como en el aire”<sup>82</sup>. El papa, como ya demostrase en ocasiones precedentes, se contentaba “en la concesión de ella aunque ha puesto algunas dificultades de poca consideración en razón de perjudicar los derechos de las bulas, las cuales se hallarán con facilidad”. La estrategia diplomática de Taurisano ya estaba “tratando de allanarlas” y sólo quedaba saber el obispado donde se hubiere de cargar esta pensión<sup>83</sup>.

Un año después, en 1612, con el fallecimiento del obispo de Cádiz, Gómez Suárez de Figueroa, su diócesis quedaba vacante y todas las rentas y bienes episcopales revertían temporalmente a la corona<sup>84</sup>. Se presentaba, de este modo, la oportunidad de poner en ejecución lo convenido y tratado con suma discreción con el arzobispo irlandés, es decir, la pensión permanente de dos mil ducados para los religiosos de su nación; y comenzaba un nuevo proceso para hacer válida tal consignación, aunque para su situación definitiva ésta primero debía ser sancionada por Paulo V<sup>85</sup>.

---

<sup>81</sup> AGS, E, leg. 840 y leg. 2513 (copia). Memorial enviado al padre confesor sobre algunos particulares que representa el arzobispo de Cashel, irlandés. Madrid, 4 de febrero de 1611. SILKE, John J., “The Irish abroad, 1534-1691”, en MOODY, Theodore William; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J. (eds.), *A new history of Ireland. Volumen III. Early Modern Ireland, 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), p. 619; e ÍDEM, “Irish Scholarship and the Reinassance, 1580-1673”, *Studies in the Reinassance*, 20 (1973), p. 187. El confesor se mostró favorable a los dos primeros puntos y se escribió a Alonso de Velasco, embajador español en Londres, pocos días después para que hiciese los oficios convenientes con James I y sus ministros en lo relativo a la libertad de conciencia o la tolerancia en Irlanda AGS, E, leg. 2641. Madrid, 2 de marzo de 1611. Estas órdenes fueron reiteradas el 9 de agosto de ese mismo año según la información aportada por el licenciado Agustín Pérez del estado de las cosas en Irlanda Sin embargo, no se hace mención a la cuestión de la limosna para el viaje y de la pensión concedida por Felipe III. Respecto a la controvertida dirección del colegio de Santiago, la cuestión derivó en la secularización del mismo, bajo dirección jesuítica. AGS, E, leg. 2634. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 9 de marzo de 1613. BURRIEZA, Javier, “Escuela de sacerdotes y mártires: Los colegios en el exilio católico”, en GARCÍA HERNÁN et alii (eds.), *op. cit.*, pp. 56 y 60-62; y O’CONNELL, Patricia, *The Irish College at Santiago de Compostela*, Dublín, Four Courts Press, 2007, pp. 36 y 56; e ÍDEM, “The Irish college, Santiago de Compostela: 1605-1767”, *Arch. Hib.*, 50 (1996), pp. 19-28.

<sup>82</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 336, f. 184r. Carta de Porfirio Feliciani, secretario de Estado pontificio, al nuncio en España, Dezio Carafa. Frascati, 31 de octubre de 1610. Una copia de la misiva enviada por Paulo V al embajador español en Londres, Alonso de Velasco y Salinas, conde de la Revilla, instándole al favorecimiento de los católicos de Inglaterra, se encuentra en AHN, E, leg. 3456-1. Roma, 13 de agosto de 1610.

<sup>83</sup> AGS, E, leg. 993. Carta de Francisco de Castro, duque de Taurisano, a Felipe III. Roma, 8 de diciembre de 1610. En el mismo legajo hay dos versiones de esta misma carta, con escasas variaciones en el texto.

<sup>84</sup> FUENTE, Vicente de la y ALZOG, Johannes Baptist, *Historia eclesiástica de España*, Madrid: Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1875, Vol. 5, p. 559.

<sup>85</sup> Desde su llegada a Irlanda, David Kearney comprobó cómo la necesidad de los católicos irlandeses se presentaba cada vez más apremiante. Los nuevos edictos contra los católicos y el martirio del padre

Las cartas enviadas a Taurisano, incidían en la necesidad de conseguir del pontífice las bulas necesarias para que el arzobispo Kearney pudiera gozar de la pensión asignada sobre los frutos y rentas del obispado de Cádiz, ya ocupado por el padre Juan de Cuenca<sup>86</sup>. Esta intermediación del embajador español, junto con el conocimiento que ya se tenía en la corte pontificia del arzobispo y la concesión filipina de 1610, se reflejaron en la bula de la translación de la pensión de Cádiz, dada por Paulo V en Roma el 21 de septiembre de 1613. Reparando en el modo del despacho y la persona eclesiástica designada para su administración, entre sus disposiciones destaca cómo la cantidad fijada, y destinada para distribuir en esta obra pía a arbitrio regio, sería de mil ducados, señalándose los mil restantes “en otra ocasión”. Dicha pensión gaditana se situó en cabeza del patriarca Diego de Guzmán, en consideración de su carácter de capellán y limosnero mayor<sup>87</sup>. Este asenso pontificio no confería a la corona patentes de jurisdicción privativa en Irlanda para la propagación misionera, pero sentaba un precedente para el libre ejercicio del patronato regio.

---

franciscano Cornelius O’ Devany, obispo de Down, junto con su capellán, el 1 de febrero de 1612, resultaron determinantes en el desarrollo de la reforma católica en Irlanda. Como el propio Kearney afirmase, “the heretics intend to vomit out all their poison and infect with it the purity of our holy religion, and it is expected that things will take place in it such as have not been seen since the schism of Henry VIII began”. Cfr., HAZARD, *op. cit.*, p. 100. A excepción de éste, arzobispo de Cashel, toda la jerarquía católica se había exiliado al continente, dada la situación imperante en la isla en aquellos momentos. BAV, Barb. Lat., 8928, ff. 27rv y 46r. Dos cartas de Thomas White Lombard al Cardenal Maffeo Barberini. Roma, 10 de marzo y 15 de octubre de 1612. Peter Lombard, primado de Irlanda y arzobispo de Armagh, estaba en Roma; Florence Conry, arzobispo de Tuam, servía a la corona española entre Madrid y Flandes; Eugene MacMahon (Matthews), arzobispo de Dublín, se había exiliado a Flandes y Cornelius Ryan, obispo de Killaloe, residía en Lisboa, mientras el resto de diócesis permanecían vacantes o se regían por vicarios. BAV, Barb. Lat., 4994, ff. 47r-48v y 49v. “Short Account of the present state of Ireland, sent by the Archbishop of Cashel, some fathers of the Society, and other grave persons, this year, 1612, to the superiors of the Irish seminaries in Spain”. Cfr. MORAN, Patrick Francis, obispo de la diócesis de Ossory (ed.), *Spicilegium Ossoriense*, Dublín: W. B. Kelly, 1874, pp. 119-123; y CLARRKE, Aidan, “Plantation and the catholic question, 1603-1623”, en MOODY, MARTIN y BYRNE (eds.), *op. cit.*, p. 209. “Short Account of the present state of Ireland, sent by the Archbishop of Cashel, some fathers of the Society, and other grave persons, this year, 1612, to the superiors of the Irish seminaries in Spain”, en MORAN (ed.), *op. cit.*, pp. 119-123.

<sup>86</sup> El 20 de agosto de 1612, el papa Paulo V enviaba la bula con la provisión del obispado de Cádiz en la persona del licenciado Juan de Cuenca por medio del embajador Taurisano. AGS, PTR, leg. 67, doc. 58. La documentación relativa a dicha provisión se encuentra en AHN, Cons., leg. 15211.

<sup>87</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Copia de la bula de la translación de la pensión de Cádiz. Roma, 21 de septiembre de 1613. La administración de los beneficios regios provenientes del patronato regio dependía del limosnero mayor Diego de Guzmán, a la sazón capellán mayor. Fue hacia 1584 cuando Felipe II unificó ambos cargos en la persona de García de Loaysa, manteniéndose en esta forma con Austrias y Borbones. Esta cuestión ha sido desarrollada en ROBLEDO ESTAIRE, Luis, “La Capilla. Composición, estructuras y evolución” y PIZARRO LORENTE, Henar, “La capilla real, espacio de lucha faccional”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (dirs.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid, Fundación Mapfre, 2005, Vol. 1, pp. 143-225: 151-153 y 202-210. Con esta designación pontificia como gestor de la pensión gaditana, Guzmán asumió la responsabilidad temporal de la Misión de Irlanda, una competencia complementaria que favorecería la definición de su propia autoridad. Las atribuciones de capellán y limosnero mayor durante el reinado de Felipe III han sido expuestas en MAYORAL LÓPEZ, Rubén, “La Capilla Real”, en MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA (dirs.), *op. cit.*, Vol. 1, pp. 383-375. Para una semblanza de Diego de Guzmán, vid. FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, “Guzmán de Haro, Diego”, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 484-485.

Las razones por las cuales David Kearney no resultó beneficiario de la pensión que él mismo había obtenido como merced regia hay que buscarlas en la legislación castellana. Según la cual, ningún forastero podía gozar ni tener pensiones eclesiásticas en sus reinos<sup>88</sup>. Dicha consideración también es aludida en la *Verdadera relación*, aunque en ésta se apostilla cómo la ausencia de cualquier mención al arzobispo en las bulas apostólicas se debió a que el propio Kearney no quiso que se le nombrase “porque no supiesen los ingleses era pensionario del rey de España y viniesen por eso a ser maltratados sus hermanos, deudos y parientes, y a perder sus tierras y haciendas”.

A comienzos de 1614, el arzobispo comenzó a mover distintas instancias para percibir la pensión de la mitra gaditana. Bien por su necesidad, bien por no señalársele los mil ducados, el de Cashel no parecía muy conforme con la decisión pontificia. Tanto es así que el Felipe III ordenó nuevamente a Taurisano hiciese las diligencias necesarias para que se despachasen a Kearney las bulas correspondientes y pudiese “gozar de la pensión que le mandé señalar sobre el obispado de Cádiz”<sup>89</sup>. Sin embargo, procurando hallar una traza para no *perpetuar* la pensión en cabeza de *alguno*, Paulo V delegó en el monarca la designación de la persona más a propósito para el cobro de dicha renta. Al igual que en 1615, dos años después, el soberano mudó su resolución y requirió al cardenal Gaspar de Borja que el papa promulgase dicha gracia en cabeza del patriarca de las Indias y sus sucesores en el oficio de limosnero mayor<sup>90</sup>. Con esta decisión, se fiscalizó la renta eclesiástica por aquella persona encargada de la gestión de las limosnas y prebendas regias, ya que se trató de una pensión de libre disposición monárquica.

Tal fue el interés de la corona por afianzar esta obra pía que, incluso, se planteó la posibilidad que “si sucediese vacar la iglesia de Cádiz antes que esta pensión, se tratará entonces de mejorarla, procurando su perpetuidad y habiendo de venir, como se acostumbra, la data de las bulas de esta pensión del día que se pasó la dicha iglesia de Cádiz en el obispado que hoy es de aquella iglesia”<sup>91</sup>. Esta situación que se estaba previendo aconteció cinco años después con el deceso del obispo Cuenca, precisándose nuevas bulas

---

<sup>88</sup> NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 349-356.

<sup>89</sup> AHN, MAE-SS, leg. 93, f. 179r. Carta de Felipe III a Francisco de Castro. Madrid, 28 de agosto de 1614. Una copia de dicha misiva se encuentra en ADA, Caja 90, exp. 66, doc. 6.

<sup>90</sup> AHN, MAE-SS, leg. 56, f. 269r. Despacho de Felipe III al cardenal Gaspar de Borja. Madrid, 11 de diciembre de 1616.

<sup>91</sup> AHN, MAE-SS, leg. 93, f. 180r. Despacho de Felipe III al cardenal Gaspar de Borja. San Lorenzo el Real, 26 de agosto de 1617.



cuya previsión de mejora, sin mudar el objetivo fundacional, pasó por facultar al patriarca para transferir los mil ducados en la persona que estimase conveniente<sup>92</sup>.

Este privilegio pontificio, cuya durabilidad se limitó al “tiempo que las cosas de Irlanda permanecieren en el estado que hoy están”, se convertiría en fundamento y soporte legal de la nueva forma de patronato para prelados, sacerdotes y religiosos irlandeses que desde ese momento acababa de nacer<sup>93</sup>. Conocida a partir de 1622 en las fuentes como “Misión de Irlanda”, el uso continuado de esta denominación trataría de dar sentido a una realidad evanescente, maleable en sus fundamentos constitutivos. En origen, esta empresa se pensó como un proyecto asistencial creado *ex profeso*, dirigido y mediatizado por la monarquía, que se fue configurando según su propia progresión natural y la celeridad identificativa de mismo. Así, en base a una interesada proclividad hacia la nación irlandesa y por medio de los misioneros que serían enviados para predicar en aquel reino, la empresa confesional empezaría a desarrollarse a partir de la pensión gaditana.

La ausencia de constituciones e instrucciones definitivas de la Misión pudo responder a la indeterminación de la corona en la idea política que quería proyectar con esta estructura. Esto provocaría que no tuviera el reflejo corporativo de los propios colegios irlandeses o las congregaciones e instituciones nacionales representadas en la monarquía<sup>94</sup>. La policéntrica toma de decisiones respecto a los asuntos misionales del Norte, desde el consejo de Estado hasta el de Hacienda, pasando por el patriarca de las Indias, le confirió una entidad diferenciadora. No obstante, su planta acabaría centralizándose en la Real Capilla, en tanto que recaía en el capellán y limosnero mayor la administración de la cantidad de mil ducados.

#### ROMA, 1619: UN VIAJE INACABADO

Los pasos que condujeron al establecimiento de la Misión no estuvieron exentos de dificultades. La red colegial irlandesa tenía una corta trayectoria y el número de sacerdotes

---

<sup>92</sup> AHN, MAE-SS, leg. 57, f. 232r. Despacho de Felipe IV al duque de Alburquerque. Aranjuez, 17 de noviembre de 1622.

<sup>93</sup> AHN, MAE-SS, leg. 56, f. 269. Despacho de Felipe III al cardenal Gaspar de Borja. Madrid, 11 de diciembre de 1616.

<sup>94</sup> GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. y RECIO MORALES, Óscar (eds.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, (en prensa). Una reciente revisión historiográfica sobre el servicio a la monarquía de las élites extranjeras se corresponde a RECIO MORALES, Óscar y GLESENER, Thomas (eds.), “Los Extranjeros y la Nación en España y la América española”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anexo X, 2011.

ordenados para ir a la predicación aún era muy reducido<sup>95</sup>. Asimismo, las condiciones financieras de la monarquía de España se habían reformulado, pero todavía se sentían los efectos de la reciente suspensión de pagos, tal y como atestiguan las pocas ayudas de costa que se concedieron en forma de viáticos<sup>96</sup>.

Mientras proseguían las negociaciones para la celebración del matrimonio dinástico entre la infanta española, María de Austria, y el príncipe de Gales, Charles Stuart, iniciadas poco después de la Paz de Londres, las noticias sobre la delicada situación de los católicos irlandeses no dejaban de recibirse con gran preocupación, tanto en Madrid como en Roma<sup>97</sup>. Los avisos transmitidos por el embajador español en Londres, con un tono más moderado que el tenor discursivo de los católicos irlandeses, en los que se enfatizaba un tendencioso sufrimiento para mover voluntades, manifestaban cómo la “persecución” no daba lugar a la “tolerancia” a la que aspiraba la jerarquía católica hibernesa, y que todavía no existía en los términos que se concibieran años después cuando se puso fin a la guerra de los Nueve Años (1603)<sup>98</sup>.

---

<sup>95</sup> Las publicaciones más significativas en relación con el desarrollo colegial de la nación irlandesa en la Península Ibérica y el resto de Europa serían O' CONNELL, Patricia, *The Irish College at Alcalá de Henares 1649-1785*, Dublín, Four Courts Press, 1977; ÍDEM, *The Irish College at Lisbon, 1580-1834*, Dublín, Four Courts Press, 2001; ÍDEM, *The Irish College at Santiago...*, *op. cit.*; ÍDEM, “The early-modern Irish...”, *op. cit.*, pp. 49-64; WALSH, Timothy J., *The Irish Continental College Movement*, Cork, Golden Eagle Books, 1973; RECIO MORALES, Óscar, *Irlanda en Alcalá: la comunidad irlandesa en la Universidad de Alcalá y su proyección europea, 1579-1785*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2004; GARCÍA HERNÁN, Enrique, “El Colegio de San Patricio de los Irlandeses de Madrid (1621-1937)”, *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 8 (2006), pp. 219-249; e ÍDEM, “The Irish college at Valencia (1623-1680): historical consequences”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 93-102.

<sup>96</sup> *Viaticum*, via=camino, con el significado de “provisión para el camino”. El *Diccionario de la lengua castellana* de 1739, en una de sus acepciones, lo define como “La prevención en especie, u en dinero de lo necesario para el sustento, que lleva, u se le da al que hace viaje”. *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo VI, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por los Herederos de Francisco del Hierro, 1739. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático para yr...”, *op. cit.*, p. 86-87.

<sup>97</sup> Para conocer el proceso negociador del *Spanish Match*, vid. REDWORTH Glyn, *The Prince and the Infanta. The Cultural Politics of the Spanish Match*, New Haven, Yale University Press, 2003; ÍDEM, “Perfidious Hispania? Ireland and the Spanish Match, 1603-1623”, en MORGAN, Hiram (ed.), *The Battle of Kinsale*, Bray, Wordwell, 2004, pp. 255-264; ÍDEM, “Of Pimps and Princes: three unpublished letters from James I and the Prince of Wales relating to the Spanish Match”, *The Historical Journal*, 37, 2 (1994), pp. 401-409; CROSS, Robert, “Pretense and Perception in the Spanish Match, or History in a Fake Beard”, *Journal of Interdisciplinary History*, XXXVII, 4 (Spring, 2007), pp. 563-583; PURSELL, Brennan C., “The end of the Spanish Match”, *The Historical Journal*, 45, 4 (2002), pp. 699-726; COGSWELL, Thomas, “England and the Spanish match”, en CUST, Richard & HUGUES, Ann (eds.), *Conflict in Early Stuart England, Studies in religion and politics 1603-1642*, London & New York, Longman, 1989, pp. 107-133; VAN EERDE, Katherine S., “The Spanish Match through an English Protestant’s eye”, *Huntington Library Quarterly*, 32, 1 (1968), pp. 59-75.

<sup>98</sup> De especial interés es la visión aportada por el embajador español en Londres, el conde de Gondomar, quien en su correspondencia informaba de cómo no se producían novedades en materia religiosa en el reino de Irlanda. RB, II/2228, doc. 185 y RB II/2228, doc. 156. Cartas del conde de Gondomar al duque de Lerma de 28 de julio y 30 de octubre 1615. Para conocer la figura del conde de Gondomar, DURÁN-LORIGA, Juan, *El embajador y el rey. El conde de Gondomar y Jacobo I de Inglaterra*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, 2006; *Correspondencia del conde de Gondomar*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1999; MANSO PORTO, Carmen, *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626). Erudito, mecenas y bibliófilo*, La Coruña, Xunta de Galicia, 1996; GARCÍA ORO, José, *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar y embajador de*

En 1619, el dominico fray Ricardo de la Peña de Francia –Richard Bermingham– exponía en un memorial elevado al consejo de Estado cómo se había “acogido a esta tierra de promisión de Vuestra Majestad para ampararse debajo de sus alas reales y católicas”. Este predicador, formado en Castilla y ordenado en el convento real de Nuestra Señora de la Peña de Francia (Salamanca), regresaba de aquel reino tras ser liberado de la cárcel real de Dublín por mediación de Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, durante su partida temporal de la embajada londinense<sup>99</sup>. El consiguiente destierro que le impuso el rey James I, junto con el resto de sus compañeros de celda, religiosos seculares y regulares, le devolvía a España y “en conciencia y en cuanto a hijo del gran Patriarca de Santo Domingo” se sentía obligado a informar a Felipe III, “como a monarca del mundo, único defensor de la fe y valeroso capitán debajo de la bandera eclesiástica de Jesucristo”, de lo acaecido y cuál era estado de la religión en aquel reino<sup>100</sup>.

Ese mismo año, distintos obispos y sacerdotes irlandeses, basándose en esta razón religiosa, también apelaron al apoyo regio y pontificio hacia su causa. No era la primera vez que la alta jerarquía católica de Irlanda acudía al rey de España para reclamar su favor. Nueve años antes, la audiencia otorgada por Felipe III al arzobispo de Cashel sentaba uno de los precedentes directos de tales súplicas.

“Dios Nuestro Señor fue servido de hacer a Vuestra Majestad Católica protector, defensor y amparo de su Sagrada Iglesia en la tierra. Es cosa evidente que le corre obligación en conciencia de dar la mano a los irlandeses católicos”.

Con estos términos comenzaba el memorial que dirigieron al rey católico, más atento a los preparativos de su jornada en Portugal que a los “asuntos de Irlanda”. En su intención por atraer su atención y mover la voluntad regia, su discurso incidía en cómo “están

---

*España (1567-1626). Estudio bibliográfico*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1997; CARTER, Charles H., “Gondomar: Ambassador to James I”, *The Historical Journal*, 7 (1964), pp. 189-208.

<sup>99</sup> En una carta, sin fechar, de 1619, el padre fray Richard Bermingham de Francia agradecía al conde de Gondomar su intervención para conseguir su liberación y la de otros religiosos también reclusos en la prisión de Dublín. RB, II/2134, doc. 13. La opinión que se tenía de este embajador en los círculos irlandeses exiliados se denota en las palabras del propio fray Richard: “el cual sabe de experiencia larga y de cierta ciencia, los trabajos intolerables que pasa la iglesia, sus ministros y católicos en aquel reino, pues compadeciéndose de las prisiones y trabajos de los predicadores del evangelio, mostró ser hijo fiel de la Iglesia y verdadero vasallo de Vuestra Majestad en procurar la libertad de tantos eclesiásticos arriba dichos”. AHN, E, L. 741, f. 23r. Memorial de fray Richard Bermingham. Madrid, 17 de febrero de 1619.

<sup>100</sup> AHN, E, L. 741, f. 23r. Memorial de fray Richard Bermingham de Francia. Madrid, s. f., 1619.

oprimidos solamente por la fe y servicio de Vuestra Majestad, demás que es más acepto y grato a Nuestro Señor conservar la fe en Irlanda”<sup>101</sup>.

Uno de estos superiores fue David Kearney, quien a principios de ese año de 1619 desembarcaba en el continente, vía Lyon, tras un largo –aunque menos agitado– viaje<sup>102</sup>. Dada su experiencia previa y los beneficios espirituales y económicos obtenidos una década atrás, el arzobispo de Cashel se postuló como el candidato más idóneo para encaminarse a Roma, por orden y comisión de la prelatura irlandesa, esta vez acompañado por el licenciado Richard Conald –Ricardo Conaldo–<sup>103</sup>. Como en la ocasión precedente, la falta de medios para realizar su jornada motivó una escala en la corte filipina<sup>104</sup>.

La principal causa de su venida a España, para después continuar a Roma, era advertir a Su Santidad –del que ya había obtenido una audiencia favorable– y a Felipe III las circunstancias en que se hallan los católicos irlandeses, diferentes a las que se daban para Inglaterra, y “el remedio que puede haber para su restauración” si se atendieran éstas en las capitulaciones matrimoniales entre la infanta María y el príncipe Charles<sup>105</sup>. Inclinado al

---

<sup>101</sup> AGS, E, leg. 2599, ff. 55-57. Memorial de los prelados y superiores eclesiásticos del reino de Irlanda. Irlanda, 9 de enero de 1619.

<sup>102</sup> ARSI, Anglia, 1 I, f. 91r. Carta de Muzio Vitelleschi a David Kearney. Roma, 18 de julio de 1620; y ARSI, Anglia, 1 I, 91v. Carta de Muzio Vitelleschi a David Kearney. Roma, 11 de septiembre de 1620. En esta misiva, el prepósito general alude a otras precedentes (sin especificar sus respectivas datas), enviadas por el arzobispo desde Lyon y después Madrid. Sin embargo, las contestaciones de Vitelleschi fueron remitidas a Irlanda ya que había considerado que Kearney había regresado a su diócesis, tras su breve estancia en Madrid y sin haber llegado a Roma, como le anunció previamente. ARSI, Anglia, 29, doc. 15. Carta de David Kearney a Muzio Vitelleschi. Ex provincia Casselen., 30 de septiembre de 1618.

En el tiempo transcurrido desde su regreso a su diócesis de Cashel en 1611, David Kearney continuó su labor pastoral con la organización de diversos sínodos provinciales, en 1612, 1614 y 1616, para la reestructuración eclesiástica de su episcopado. Vid. FORRESTAL, Alison, *Catholic synods in Ireland, 1600-1690*, Dublín, Four Courts Press, 1998, p. 35. En 1617, David Kearney recordaba a Muzio Vitelleschi, prepósito general de la Compañía de Jesús la importancia de los negocios realizados en Roma, años atrás, y cómo la persecución se había agudizado un año antes con la llegada de Oliver St. John, vizconde Grandison, como *lord deputy* de Irlanda. ARSI, Anglia, 29, doc. 14. Ex Hibernia, 26 de mayo de 1617.

<sup>103</sup> RAH, SC, 9/86, f. 49. Carta de David Kearney a Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar. Madrid, 20 de marzo de 1619. Richard Conald o Richard O’Connell, vicario general de las diócesis de Ardfert y Aghadoe (Irlanda), recibió el viático el 1 de noviembre de 1620 para volver a Irlanda. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda 72 <http://hdl.handle.net/10261/68085>]. Oficio de Juan de Ciriza al presidente del consejo de Hacienda. San Lorenzo de El Escorial, 1 de noviembre de 1620. Sobre este religioso y la trayectoria religiosa que le conduciría a ser consagrado obispo de la diócesis de Ardfert en 1641, vid. BRADY, William Maziere, *The Episcopal Succession in England, Scotland & Ireland, AD 1400 to 1875*, Vol. 2, Roma: Tipografía della Pace, 1876, pp. 54-60; y GAUCHARD, *op. cit.*, p. 92.

<sup>104</sup> En una carta remitida por Diego de Sossa a Thomas White, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, expresaba la llegada de un arzobispo de Irlanda –David Kearney– a la corte y cuáles eran las órdenes que portaba Sossa para que Richard Conway, SJ, se encontrase con él en Madrid “para cierto negocio”, sin especificar de qué se trataba, antes de continuar su jornada a Sevilla para ocuparía la rectoría de aquel colegio de irlandeses. SP/XX/S/1/3. Salamanca, 20 de febrero de 1619.

<sup>105</sup> La *Verdadera relación de los motivos que tuvieron los católicos reyes don Felipe III y doña Margarita de Austria, de feliz memoria, para hacer merced de 2000 ducados de pensión a don David Ocarneo, arzobispo de Caselia, y al clero de Irlanda*, se apunta “y sabiendo que el Príncipe de Gales trataba de casarse con la serenísima infanta María (ya reina de Hungría, que lo sea muchos años) vino [David Kearney] segunda vez a esta corte a suplicar a Su Majestad se acordase en las capitulaciones de la Iglesia de Irlanda”. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. s. l., s. f. –hacia 1631. Coincidiendo con la estancia del arzobispo en Madrid, los católicos de Irlanda también remitieron a Felipe IV

entendimiento con Inglaterra, el planteamiento de Kearney incidía en la necesidad de considerar los problemas de los católicos irlandeses y la consecución de la tolerancia religiosa antes de alcanzar el acuerdo definitivo, tal y como defendió con sólidos argumentos “ex gravissimis auctoribus” en la junta de teólogos que debatió en 1621 la viabilidad de una unión dinástica anglo-española por las diferencias de credo entre ambas coronas<sup>106</sup>.

Con el objetivo de conseguir “ciertas y justas condiciones en favor de la fe y libertad de conciencia para los católicos”, Kearney requería una ayuda de costa y cartas de favor de su patrocinador regio para alcanzar la corte pontificia<sup>107</sup>. La benignidad y proclividad que el rey de España había mostrado hacia esta causa se expresó, según recomendación del consejo de Estado, en una concesión de trescientos ducados, por vía de gastos secretos, para financiar con brevedad el viaje<sup>108</sup>. Pese a ello, parece que Kearney o bien no recibió su consignación, o ésta no se hizo efectiva. En marzo de ese mismo año, tras casi tres meses en Madrid, se lamentaba cómo hasta ahora no había tenido despacho ni respuesta alguna y optaba por recurrir a “la persona más aficionada a nuestra afligida nación y su católica causa que (fuera del rey nuestro señor) tenemos en España”, a saber, el conde de Gondomar<sup>109</sup>. En la carta que le remitió, el arzobispo *cashelense* expuso cómo se conducía nuevamente a Roma era tratar con el Pontífice asuntos que tocaban al gobierno espiritual y beneficio de las almas de aquel reino, sin referirse a los negocios relativos al casamiento<sup>110</sup>. Así, Gondomar, que no permanecía ajeno a la delicada situación que vivía Irlanda en esos

---

un memorial “en relación con las paces y capitulaciones que se han de hacer entre España e Inglaterra de los casamientos del príncipe de Gales con la señora infanta María, su hija”. RAH, SC, 9/428, ff. 116v-118v (segunda foliación).

<sup>106</sup> Esta postura respondía a la estrategia diplomática que comenzó a desplegar una facción de los exiliados irlandeses en la corte, contrarios a la intervención militar como vía para conseguir la tolerancia política y religiosa a la que aspiraban. AGS, E, leg. 2518, 52. *Memoriale in quo varijs exemplis legis naturalis, scriptæ et gratiæ, et diversis rationibus ex gravissimis auctoribus de sumptis probatur matrimonium legitime iniri posse inter D. Carolum Walliæ principem et D. Mariam Hispaniæ infantam sum responsione ad obiectiones in contrarium*. Madrid, s. f. Cfr. PÉREZ TOSTADO, Igor, “«Tu, Felix Austria, Nube»: La actividad política bicéfala de la comunidad exiliada irlandesa”, *Tiempos Modernos*, 13 (2006/1), pp. 8-16:13-15.

<sup>107</sup> AGS, E, leg. 2849. Memorial de David Kearney sobre sus condiciones. s. l., s. f. Este documento se encuentra contenido dentro de una carta del cardenal Ludovisi, dirigida a Baltasar de Zúñiga, donde se hace alusión a las negociaciones del matrimonio hispano-inglés, fechada en Roma, el 8 de julio de 1622. La finalidad del nuevo viaje emprendido por David Kearney a Roma, como él mismo expusiera, era informar a Paulo V sobre el estado en que se encontraba la religión católica en Irlanda y obtener la libertad de conciencia. Vid. RECIO MORALES, *Ireland and the Spanish Empire...*, *op. cit.*, p. 75. No queda claro si como ya se señalase para 1610, el arzobispo de Cashel pretendía conseguir que el papa nombrase *Old English* para las sedes episcopales de aquella isla, tal y como se postula en GARCÍA HERNÁN, “Clérigos irlandeses en la corte de Madrid”, en DOWNEY y CRESPO MACLENNAN (coords.), *op. cit.*, p. 55; o en ÍDEM, “La misión de Irlanda...”, *op. cit.*, p. 356.

<sup>108</sup> AGS, E, leg. 2781. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de febrero de 1619.

<sup>109</sup> En 1619, el conde de Gondomar se encontraba en Madrid tras abandonar temporalmente la embajada en Londres el año anterior, cargo que retomaría en 1622.

<sup>110</sup> RAH, SC, 9/86, f. 49. Carta de David Kearney a Diego Sarmiento de Acuña. Madrid, 20 de marzo de 1619.

años, actuando como intermediario entre esta nación y las autoridades españolas, se convertía en su mejor medianero ante el rey<sup>111</sup>. Sin embargo, resulta difícil saber si finalmente el conde intervino para favorecer a David Kearney y que éste obtuviera la ayuda de costa y las cartas de favor requeridas.

Antes de pasar a Roma, el arzobispo irlandés visitó los distintos colegios de su nación en Salamanca, Santiago de Compostela y Lisboa, evaluando la dirección y gestión realizada por la Compañía de Jesús, dadas las desavenencias que comenzaban a surgir en el gobierno de los mismos<sup>112</sup>. Simultáneamente, el de Cashel había comenzado a maniobrar hábilmente en la corte madrileña para obtener su sustento y el de su casa de manera vitalicia. En su repartimiento de la pensión de dos mil ducados de la que Felipe III le había hecho merced durante su anterior estancia en España y había sancionado el propio Paulo V *ex privilegio apostolico*, Kearney reservaba en 1619 para sí la cantidad anual de seiscientos ducados de los mil impuestos sobre el obispado de Cádiz. La justificación que aducía era que

“él solo, sin otra ayuda (salvo que la de los Padres de la Compañía de Jesús), con grandes gastos suyos, dificultades y peligros, ha trabajado por alcanzar esta pensión, y porque no goza nada de sus rentas episcopales, ni de otro ningún oficio o ministerio de los que ejerce”.

Lejos de olvidarse del resto de órdenes religiosas que operaban en la isla en la conservación del catolicismo y constituirían, junto con la red colegial, el soporte de la Misión de Irlanda, el de Cashel continuaba exponiendo cómo a los padres de la Compañía de Jesús se les habían de dar los cuatrocientos ducados restantes de los mil consignados en la mitra de Cádiz, porque “no tienen hacienda, colegios, ni fundaciones en toda Irlanda”. Los otros mil ducados postreros que todavía no estaban situados en ningún obispado —ya que desde 1612 no había vacado ninguno— se dividirían en cuatro partes, entregando cuatrocientos “a los sacerdotes más honrados que trabajan en la viña del señor”, y doscientos a cada una de las órdenes de San Francisco, de Santo Domingo y, de nuevo, la

---

<sup>111</sup> RECIO MORALES, Óscar, *Ireland and the Spanish Empire...*, *op. cit.*, p. 67.

<sup>112</sup> El 11 de septiembre de 1620, Muzio Vitelleschi mandaba una carta a David Kearney, quien se encontraba de paso en Lisboa, incidiendo en la importancia de nuevas visitas en los colegios de Salamanca y Santiago. ARSI, Anglia, 1 I, f. 91v. En su estudio sobre el colegio de los irlandeses de la corte portuguesa, Patricia O’Connell adelanta la llegada del arzobispo a la Península y sitúa a David Kearney residiendo en ésta entre 1618 y 1621, dedicándose durante este período de tiempo a la ordenación de algunos colegiales irlandeses. O’CONNELL, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 52. Sin embargo, en una consulta del consejo de Estado de 1623 se señala cómo “Don David Kearney, arzobispo cashelense en el reino de Irlanda, refiere en un memorial remitido que habrá cuatro años que vino de su tierra y pasó a Roma y después volvió a esta corte”. AGS, E, leg. 2752. Madrid, 5 de julio de 1623. Las fechas exactas de su estancia en Roma no se han podido precisar con exactitud. Entre finales de 1620 y mediados de 1621 hay un silencio documental entorno a la persona de David Kearney, siendo en esos meses cuando probablemente estuviese en la corte pontificia.

Compañía de Jesús, respectivamente<sup>113</sup>. Tan generosa proclividad demostrada por el de Cashel hacia los jesuitas en este reparto, dada su trayectoria misionera en Irlanda y la pertenencia a la misma de su hermano Barnaby Kearney y su sobrino Walter Wale, acabaría gestando ulteriores disputas por el disfrute de la pensión<sup>114</sup>.

Esta distribución, conformada por los principales integrantes de la Misión, disimulaba una práctica que se venía siguiendo desde 1612. De manera tácita, como reconociera el propio Kearney en 1623, éste había logrado para sí un pingüe beneficio de mil ducados gaditanos, sin disminución ni distribución alguna<sup>115</sup>. Mientras, el resto de asignaciones se disponía en los dichos mil restantes que estaban por situar y no en los aplicados por Felipe III<sup>116</sup>. Sin embargo, la cobranza de esta cantidad no siempre fue puntual. Los débitos del patriarca de las Indias con el de Cashel se remontaban a cuatro años y hacían un total de “tres mil y tantos ducados” de corridos. Así, Diego de Guzmán, administrador de la pensión gaditana y consciente de los empeños contraídos por el arzobispo en la *Urbs* y durante su residencia en España, inició diligencias en aquel obispado para cobrar la cantidad adeudada de la hacienda de su difunto obispo, Juan de Cuenca, y entregársela Kearney lo antes posible<sup>117</sup>.

Por su parte, el arzobispo *cashelense* se adelantó algunos meses al patriarca, negociando paralelamente la forma de cobro de los tres mil ducados devengados con el obispo Cuenca, antes de su fallecimiento. El pago se haría de manera fraccionada y se reintegrarían a Kearney mil ducados de lo debido junto con los mil correspondientes de la pensión, un total de dos mil ducados anuales que se le habrían de abonar del subsidio y el excusado

---

<sup>113</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Repartimiento de la pensión del arzobispo *cashelense*. Madrid, 6 de mayo de 1619.

<sup>114</sup> La semblanza más reciente sobre la figura de este jesuita se encuentra MORRISSEY, Thomas J., “Barnaby O’ Kearney”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–. Conviene destacar cómo en 1622, Barnaby Kearney le dedicaría a su hermano la obra *Heliotropium* (Lyon: Antonii Pillehote), enfatizando el apostolado que había llevado a cabo en la provincia de Munster, por mandato del propio David Kearney. Las publicaciones más destacadas referidas a la labor misionera desarrollada por la Compañía de Jesús en Islas Británicas son CARRAFIELLO, Michael L., “English Catholicism and the Jesuit Mission of 1580-1581”, *The Historical Journal*, 37, 4 (1994), pp. 761-774; MCCOOG, Thomas M., SJ, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland and England, 1541-1588*, Leiden-New York-Köln, Brill, 1996; WALSHAM, Alexandra, “Miracles and the Counter-Reformation Mission to England”, *The Historical Journal*, 46, 4 (2003), pp. 779-815; LENNON, Colm, “Francisco de Borja and the Irish Mission of the Society of Jesus”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RYAN, María Pilar (eds.), *San Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, Valencia-Roma, Albatros Ediciones-IHSI, Bibliotheca Institutii Historici Societatis Iesu 74, 2011, pp. 457-464; y MCCOOG, Thomas M., SJ, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland, and England, 1589-1597: Building the Faith of Saint Peter upon the King of Spain’s Monarchy*, Burlington-Roma, Ashgate Publishing-Institutum Historicum Societatis Iesu, 2012.

<sup>115</sup> En la *Brief Relation of Ireland and the diversity of Irish in the same* (h. 1618), Philip O’Sullivan Beare señala cómo David Kearney estaba “entretenido por Su Católica Majestad con mil ducados de pensión cada año”. RAH, SC, 9/1016, f. 165v. s.l., s.f. Este testimonio confirma el conocimiento que se tenía en la Corte de la financiación regia al de Cashel.

<sup>116</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de David Kearney. Madrid, 6 de septiembre de 1623.

<sup>117</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Diego de Guzmán. El Pardo, 23 de enero de 1623.

gaditano hasta saldar la deuda. No obstante, por decisión propia, esta cantidad de más de tres mil ducados atrasados tenía que pasar directamente y en su totalidad, por donación, a Robert Kearney, su sobrino –hijo de su hermano William–, como retribución por todos los servicios que le había prestado durante sus viajes sin haber percibido remuneración alguna<sup>118</sup>.

Las distintas instancias movidas por el cardenal Gaspar de Borja en Roma para que el papa confiriese a David Kearney la pensión de Cádiz no tuvieron el resultado esperado. Conforme a aquellas condiciones de mejora advertidas por Felipe IV con la vacante del obispo Cuenca, el 6 de agosto de 1623, una nueva bula de Urbano VIII. Siguiendo los postulados paulinos y confirmando otra de su antecesor, Gregorio XV, el papa señaló sobre el patriarca, Diego de Guzmán, los mil ducados procedentes de los frutos y rentas del obispado de Cádiz para destinarlos a la Misión de Irlanda<sup>119</sup>. Al igual que diez años antes, las razones expuestas fueron similares, no así la necesidad del arzobispo que era cada vez mayor. Aparte de los débitos y los retrasos en el cobro de la pensión, su estancia cortesana le estaba resultando muy gravosa y las deudas contraídas iban en aumento<sup>120</sup>. Ni siquiera la

---

<sup>118</sup> AHPM, Protocolo 2326 (escribano Diego Ruíz de Tapia), ff. 455r-456v. Escritura de donación en favor de Robert Kearney. Madrid, 7 de mayo de 1622.

<sup>119</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Bula de Urbano VIII. Roma, 6 de agosto de 1623. Veinte años después se sacaría una copia, bajo la supervisión de Francisco de Morga, notario público y apostólico del nuncio en España, el cardenal Juan Jacobo Pancirolo. SP/S/1/1 (23). Madrid, 9 de septiembre de 1643. Un estudio biográfico sobre la figura de Urbano VIII en LUTZ, Georg, “Urbano VIII”, *Enciclopedia dei Papi*, III, Roma, Istituto della Enciclopedia Italia, 2000, pp. 298-321. Sobre su pontificado, véase PASTOR, Ludwig Freiherr von, “Urbano VIII (1623-1644)”, en ÍDEM, *Historia de los Papas*, Tomo XIII, Barcelona, Gustavo Gili, 1948. Las relaciones de Urbano VIII con la corona pasaron por distintos momentos, especialmente controvertidos en la coyuntura de la guerra de los Treinta Años. Vid. LEMAN, Auguste, *Urbain VIII et la rivalité de la France et de la Maison d’Autriche de 1631 à 1635*, Lille: R. Giard, 1920; ALDEA VAQUERO, Quintín, SJ, “España, el Papado y el Imperio durante la guerra de los treinta años. II. Instrucciones a los nuncios apostólicos en España (1624-1632)”, *Miscelánea Comillas*, vol. 16, 30 (1958), pp. 249-330; ÍDEM, “La neutralidad de Urbano VIII en los años decisivos de la guerra de los treinta años (1628-1632)”, *Hispania Sacra*, 21 (1968), pp. 155-178; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “Crisis en las relaciones entre España y Roma”, en MESTRE SANCHÍS, Antonio (dir.), *Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974, pp. 77-84; DANDELET, Thomas James, *La Roma española, 1500-1700*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 231-246; GIORDANO, Silvano, “Urbano VIII e la Casa d’Austria durante la Guerra dei Trent’anni. La missione di tre nunzi straordinari nel 1632”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZÁLEZ CUERVA, Rubén (coords.), *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid, Polifemo, 2011, vol. I, pp. 227-247.

<sup>120</sup> El arzobispo *cashelense* vivía en Madrid junto a su sobrino Robert Kearney y dos criados, Diego O’Carrel y Dionisio Conveo –nombres tomados en su versión castellana–. AHPM, Protocolo 2326 (escribano Diego Ruíz de Tapia), f. 456v. Escritura de donación en favor de Robert Kearney. Madrid, 7 de mayo de 1622. Su visibilidad e integración en la corte se advierte en la certificación de la calidad, procedencia y raigambre familiar del caballero irlandés Morgan Oquenedi –AGS, E, leg. 1768. Petición de ventaja de Morgan Oquenedi. Madrid, 16 de enero de 1620– o durante el proceso para la obtención del hábito de la Orden de Santiago de su compatriota, el capitán Simon Frens de Font. AHN, OOMM, Santiago, exp. 3146. Madrid, 3 de junio de 1622, fecha en la que declaró como testigo.



ayuda de costa de doscientos ducados de los que le hizo merced el rey resultó suficiente para disponer de lo necesario para su viaje de regreso a su diócesis<sup>121</sup>.

“por esto y por otras consideraciones, he tenido por bien que los mil ducados de la pensión eclesiástica que se puso para él en vuestra cabeza –del patriarca Guzmán–, se le den enteramente [a David Kearney], así los que hubiere caídos como los que cayeren adelante”<sup>122</sup>.

De este modo, Felipe IV adjudicaba al arzobispo de Cashel el disfrute íntegro de la pensión que en 1610 le había concedido su padre. Si bien las bulas situaban la administración en cabeza de Diego de Guzmán, patriarca de las Indias, *de facto* –y como ya se viniera haciendo desde once años antes– David Kearney era el beneficiado de los mil ducados, por mandato regio y sin contravenir lo establecido por Paulo V y Urbano VIII.

Con este respaldo económico, el arzobispo ya podía volver a su diócesis “para emplear lo que resta de vida en la cura de almas y obligación que le corre de pastor” dado que el negocio de los matrimonios estaba “en buen estado”<sup>123</sup>. Aprovechando las gestiones simultáneas del denominado *Spanish Match*, Kearney manifestó su voluntad de acompañar a la infanta María con el cargo de su limosnero mayor, posición cortesana desde la que coadyuvar a la conservación y mejora *in situ* del catolicismo en las Islas Británicas<sup>124</sup>. Sin embargo, la desfavorable resolución de los acuerdos matrimoniales motivó la salida del arzobispo de la corte madrileña a mediados de 1624, rumbo a Irlanda, pero cerca de Burdeos su camino se interrumpió y el 14 de agosto, en una casa de la Compañía de Jesús, David Kearney fallecía a los 69 años, poniendo fin a toda su andadura en pro de la conservación de la religión católica en su patria<sup>125</sup>. Para entonces, la estructura asistencial

---

<sup>121</sup> AGS, CJH, leg. 597-13-125. [BD Misión de Irlanda, 43 <http://hdl.handle.net/10261/67629>] Libranza de una ayuda de costa para David Kearney. Madrid, 17 de julio de 1623. La cantidad de doscientos ducados fue determinada por Felipe IV, pese a la recomendación inicial del consejo de Estado de cuatrocientos ducados. AGS, E, leg. 2752. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de julio de 1623.

<sup>122</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. [BD Misión de Irlanda, 207 <http://hdl.handle.net/10261/67866>] Despacho de Felipe IV para que el patriarca de las Indias entregase los mil ducados de pensión al arzobispo de Cashel. Madrid, 3 de diciembre de 1623.

<sup>123</sup> AGS, E, leg. 2752. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de julio de 1623.

<sup>124</sup> AGS, E, leg. 2849. Memorial de David Kearney sobre sus condiciones. s. l., s. f.

<sup>125</sup> La partida se produjo con posterioridad al 15 de junio de 1624, día en el que está fechada una carta remitida por Kearney desde Madrid al prepósito general de la Compañía de Jesús, Muzio Vitelleschi sobre ciertas cuestiones relativas al colegio de los irlandeses de Lisboa. ARSI, Anglia, 41, ff. 154rv. Las referencias relativas al lugar y fecha de la muerte de David Kearney presentan cierta disparidad. El P. Gauchard indica en la *Hierarchia Catholica* cómo el arzobispo de Cashel falleció en Roma en 1625 (*op. cit.*, p. 138), al igual que Patricia O’Connell en *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 52. Enrique García Hernán coincide con el lugar y fecha del fallecimiento del prelado en “La Misión de Irlanda...” (*op. cit.*, p. 354). Por su parte, el padre Laurence F. Renehan matiza la noticia sobre el fallecimiento del arzobispo ofrecida en HARTRY, Malachy, *Triumphalia Sanctae Crucis in Hibernia. De cisterciensium hibernorum viris illustribus*, editada por Denis Murphy, SJ, Dublín, Fallon and Co., 1895, p. 103. Este autor interpreta cómo, tras un proceso febril, el de Cashel murió a comienzos de 1625 en el monasterio cisterciense de Bonlieu de Carbon-Blanc (cerca de Burdeos) donde se

que había surgido en torno a su persona ya comenzaba a consolidarse: eran los primeros pasos de la Misión de Irlanda.

En dos ocasiones, con un lapso temporal de diez años, los católicos de Irlanda conectaban la monarquía de España con Roma y el papado a través de la figura del arzobispo David Kearney. Lo espiritual y lo temporal se unían en las demandas del prelado de Cashel, tendentes a una nueva acción coordinada entre ambas potencias católicas en vista a una continuación de su secular intervención “irlandesa”. Ahora no se desarrollaba con las armas, como sucediera en la campaña pontificia de Smerwick o en la reciente defensa española de Kinsale, sino por medio de agentes tridentinos formados bajo los auspicios del rey de España<sup>126</sup>. El consuelo del pontífice, una disputada pensión eclesiástica permanente en el obispado de Cádiz y dos bulas pontificias que la confirmaban fueron los resultados obtenidos para la nación irlandesa, por medio del susodicho prelado. Con ello, las implicaciones y la repercusión posterior de tales concesiones gestaron una nueva forma de comprender la historia común entre Roma, Irlanda y España<sup>127</sup>.

## 2. EL LEGADO DE KEARNEY: DE PENSIÓN REPARTIDA A BENEFICIO QUERELLADO

LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ¿LOS QUE MÁS PARTE TIENEN EN ESTA MISIÓN DE IRLANDA?

En la misiva que anunciaba en Roma el óbito del arzobispo de Cashel, su sobrino Walter Wale hacía relación del legado que había dejado tras de sí. Entre su patrimonio se

---

había refugiado tras una jornada en España, pues se encontraba allí su pariente el abad de St. Mary of Dublin, Paul Ragget. *Collections on Irish Church History*, editada por el P. McCarthy, *op. cit.*, pp. 271-272. Esta visión también es compartida por Colmcille Ó Conbhuidhe OSCO, aunque apunta cómo su cuerpo no fue enterrado en el panteón familiar de los Kearney, localizado en la Cathedral of the Rock de Cashel, sino en dicho monasterio francés. Ó CONBHUIDHE, Colmcille, OSCO, *Studies in Irish Cistercian History* (editada por Finbarr Donovan), Dublín, Four Courts Press, 1998, p. 143. Sin embargo, frente a los argumentos cistercienses y el resto de consideraciones a este respecto, en una carta enviada por Walter Wale al preposito general de la Compañía de Jesús, Muzio Vitelleschi, le notificaba cómo su tío, David Kearney, había fallecido el 14 de agosto de 1624, en una casa profesa de la Compañía próxima a Burdeos, a su regreso después de España. IJA/MSSA/63. “Ex Hibernia”, 2 de octubre de 1624. Las condolencias del preposito general al sobrino del prelado difunto se encuentra en ARSI, Anglia, 4, f. 4r. Carta de Muzio Vitelleschi a Walter Wale. Roma, 24 de febrero de 1625.

<sup>126</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique, “La jornada de Smerwick y sus consecuencias (1579-1588), en GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (coords.), *op. cit.*, pp. 113-133.

<sup>127</sup> Esta idea se ha postulado en BRAVO LOZANO, Cristina, “La Misión de Irlanda en la estrategia política de Felipe III”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el Mundo Hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de León, 2012, pp. 1557-1566.

contaban libros, ornamentos litúrgicos y una casa en Cork, pero sobre todo una pensión, la de Cádiz. Indicando los benefactores de cada una de estas propiedades, David Kearney no se olvidó de la Compañía de Jesús en sus últimas voluntades

“Legavit in super nostris ex pensione, quam a Rege Hispaniarum impetrarat, plus quam 300 aureos annue, suumque ea de re testamentum ad Patrem Richardum Convaeum Madriti commorantem transmittit, ut ille eam pensionis partem nobis solicitando ex Regia benevolentia confirmaret”<sup>128</sup>.

El reparto de dicha pensión, propuesto en 1619, no se había formalizado, por lo que, conoedor de la necesidad de los jesuitas irlandeses, decidió transmitirles estos más de trescientos ducados anuales para que pudieran continuar su labor apostólica en aquel reino<sup>129</sup>. Este gesto confirmaba una realidad que acompañó al prelado durante toda su vida: su inclinación hacia esta orden y sus intentos por favorecerla hasta su último aliento, una muestra de generosidad que reconocería el propio Vitelleschi mientras transmitía a Wale sus condolencias<sup>130</sup>.

En el primer tercio del Seiscientos, los jesuitas irlandeses fueron adquiriendo mayor relevancia en la corte madrileña. El reinado de Felipe III fue un período de prosperidad para el instituto ignaciano. La reina Margarita de Austria manifestaría su inclinación jesuítica cuando confió su conciencia y representación “política” en el aula palatina al jesuita tudesco Richard Haller, rompiendo en su elección con la tradición de la Casa de Austria<sup>131</sup>. Por su parte, el duque de Lerma favoreció a la orden jesuita, continuando la senda marcada por su abuelo, San Francisco de Borja<sup>132</sup>. La preponderancia del valido, la

---

<sup>128</sup> “[David Kearney] dejó a los nuestros de la pensión que el rey de las Españas le otorgara, más de trescientos ducados al año, y sobre ello dejó en el testamento al padre Richard Conway, residente en Madrid, para que solicite de aquella pensión la confirmación de una parte para nosotros de la benevolencia regia” – traducción del latín–. IJA/MSSA/63. Carta de Walter Wale al prepósito general de la compañía de Jesús, Muzio Vitelleschi. “Ex Hibernia”, 2 de octubre de 1624.

<sup>129</sup> En el reparto de los mil ducados situados en la mesa episcopal de Cádiz, David Kearney señaló cuatrocientos ducados a los padres de la Compañía de Jesús. Con toda probabilidad estos “plus quam 300 aureos annue” del testamento se correspondan con esta asignación de 1619. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Repartimiento de la pensión del arzobispo *cashelense*. Madrid, 6 de mayo de 1619.

<sup>130</sup> Vid. nota 62. “Ne que enim solum ille suam in ordinem nostrum benevolentiam moriens demonstravit cum pensionem suam Hispanicam aliaque nonnulla Societati reliquit, verum etiam in vita multis iisque non vulgaribus studiis se addictissimum Ordini nostro semper ostendit.” ARSI, Anglia, 4, f. 4r. Carta de Muzio Vitelleschi a Walter Wale. Roma, 24 de febrero de 1625.

<sup>131</sup> SÁNCHEZ, *op. cit.*, pp. 133-149; LOZANO NAVARRO, Julián J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 122-135; y JIMÉNEZ PABLO, Esther, “Los jesuitas en la corte de Margarita de Austria: Ricardo Haller y Fernando de Mendoza”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y MARÇAL LOURENÇO, M<sup>a</sup> Paula, *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispánica y Portuguesa: Las casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, Vol. II, pp. 1071-1120:1077-1085.

<sup>132</sup> LOZANO NAVARRO, *op. cit.*, p. 125.

protección de la reina y los oficios de su confesor resultarían determinantes para el fortalecimiento interno y proyección política de la Compañía<sup>133</sup>.

La tendencia pro-jesuitica de un núcleo cortesano de indudable influencia en el soberano también se evidenció en la promoción de la Compañía para encomendársele la administración directa de los distintos colegios de nación hibernica que se habían fundado en Lisboa (1590), Salamanca (1592), Santiago (1605) y Sevilla (1612), existiendo una interacción directa entre ambos<sup>134</sup>. La reputación alcanzada por esta orden en el ámbito pedagógico mediante la *Ratio Studiorum* aportaba unas sólidas perspectivas formativas que facilitarían la preparación y capacitación de los futuros misioneros<sup>135</sup>. Esta labor directora fue asumida, en un principio, por jesuitas irlandeses conocedores de la lengua y costumbres de ambos reinos. Sin embargo, las controversias no tardaron en surgir en relación con su estilo y praxis gubernativa. La delegación de la rectoría en religiosos de la Compañía derivó en graves acusaciones que cuestionaban la intencionalidad de la orden y su pretensión de convertir estos colegios en sus propios noviciados. El propósito de colocar al frente del colegio de Lisboa a un jesuita portugués<sup>136</sup>, o las advertencias del arzobispo Florence Conry

---

<sup>133</sup> La singularidad y el papel político que ejerció la Compañía de Jesús durante el reinado de Felipe III ha sido analizado por MARTÍNEZ MILLÁN, José, “El triunfo de Roma. Las relaciones entre el papado y la Monarquía Católica durante el siglo XVII”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (coords.), *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispana (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2010, vol. 1, pp. 549-682; ÍDEM, “La transformación del paradigma “católico hispano” en el “católico romano” durante la época del Quijote”, en RUIZ GÓMEZ, Francisco y MOLERO GARCÍA, Jesús (coords.), *La orden de San Juan en tiempos del Quijote*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 85-126; e ÍDEM, “La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 11-38. En la misma línea interpretativa se encuentran los estudios de Esther Jiménez Pablo. Vid. JIMÉNEZ PABLO, Esther, “The Evolution of the Society of Jesus during the Sixteenth and Seventeenth Century: and Order that Favored the Papacy or the Hispanic Monarchy?”, en GIANNINI, Massimo Carlo (ed.), *Papacy, Religious Orders, and International Politics in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, Roma, Viela, 2013, pp. 47-66; ÍDEM, *La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús entre el servicio a Roma y el influjo de la monarquía hispana (1573-1643)*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2011; ÍDEM, “Los jesuitas en la corte de Margarita de Austria...”, *op. cit.*, pp. 1071-1120; ÍDEM, “La reestructuración de la Compañía de Jesús” y “El auge de la Compañía de Jesús”, en MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA (dirs.), *op. cit.*, Vol. 1, pp. 56-92 y 189-211, respectivamente.

<sup>134</sup> En 1605, los colegios de Lisboa y Salamanca se pusieron bajo la dirección de la Compañía de Jesús. Para el caso de Santiago, el traslado de estas competencias rectoras se produjo en 1613 de manera controvertida, mientras que en el de Sevilla se dilató hasta 1619. GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES, “Extranjeros en la corte...”, *op. cit.*, p. 1279. Pese a que su fundación se produjo en 1649, reinando Felipe IV, el colegio de los irlandeses de Alcalá fue el único que no estuvo gobernado por la Compañía de Jesús. O’CONNELL, *The Irish college at Alcalá...*, *op. cit.*, p. 18.

<sup>135</sup> Algunas obras destacadas sobre los principios educativos y el carácter pedagógico de la *Ratio Studiorum* serían BRIZZZI, Gian Paolo, *La “Ratio studiorum”: modelli culturali e pratiche educative dei Gesuiti in Italia tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1981; GIARD, Luce, *Les jésuites à la Renaissance. Système éducatif et production du savoir*, París, Presses Universitaires de France, 1995; BIANCHI, Angelo, *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu. Ordinamento degli studi della Compagnia de Gesù*, Milán, Biblioteca Universale Rizzoli, 2002; HINZ, Manfred; RIGHI, Roberto; y ZARDIN, Danilo (a cura di), *I gesuiti e la ratio studiorum*, Roma, Bulzoni, 2004; MARTINS LOPES, José, *Ratio studiorum, un modelo pedagógico*, Alcalá, Imperitura-Alcalá, 2008.

<sup>136</sup> En un principio este colegio fue gobernado por “sacerdotes irlandeses y después por padres de la Compañía de Jesús, de la misma nación, expertos en las lenguas y costumbres de España e Irlanda”. Sin embargo, el reemplazo de estos rectores naturales por otros desconocedores de la situación en Irlanda “y los que han servido más a la religión católica y a Vuestra Majestad”, llevaba aparejada la introducción de varios

sobre la selección impuesta en el proceso de admisión de los alumnos de Salamanca, dirigida a postergar a aquellos estudiantes de origen gaélico –*Old Irish* de las provincias de Connaught y Ulster, tenidos por pro-franciscanos–, generaron un enconado debate y quejas ante el monarca sobre la idoneidad de los jesuitas al frente de la red colegial, con la profunda polarización social exportada por los exiliados<sup>137</sup>.

En este ambiente tan complejo, la imagen y el prestigio de los jesuitas irlandeses se vieron relativamente afectados. Para reparar los efectos de estas críticas, poco tiempo después, se comenzó a elaborar un discurso panegírico que ponderaba las dificultades a las que se habían enfrentado en las Islas Británicas y los positivos resultados de su trayectoria misionera en aquéllas. Estos fundamentos tenían como fin lograr que el joven Felipe IV les procurase alguno de los colegios anteriormente citados para la instrucción de los padres hiberneses de la Compañía de Jesús<sup>138</sup>.

Entre los motivos que aducían para elevar tal instancia, se enfatizaba el objetivo fundacional de dichos institutos: “acudir con obreros evangélicos criados en toda virtud y letras a los pechos de la Compañía de Jesús”. Esta educación de *nodrizas* respondía a las propias circunstancias de la orden en Irlanda, pues sobre el terreno no disponían de noviciados o colegios para la recepción de los mismos. Asimismo, en el continente

---

*abusos*, como los impedimentos para la lectura de teología, pese al indulto pontificio que lo autorizaba, que “en ninguna manera se reciba ninguno [colegial] sin aprobación del superior de la misión de la Compañía, que reside en Irlanda” o la admisión de estudiantes que ignoran la lengua irlandesa. Tales prácticas movieron a los colegiales de Lisboa, preladados y señores irlandeses a elevar una queja al monarca. En los memoriales vistos en el consejo de Estado, todos ellos destacaban cómo esta decisión suponía “que se pierden las limosnas que como inteligentes y expertos adquieren de Irlanda y otras partes” los rectores irlandeses. AGS, E, leg. 2752. Distintas consultas del consejo de Estado. Madrid, 15 de junio y 16 de agosto de 1624, respectivamente. RECIO MORALES, Óscar, “Not only seminaries: The political role of the Irish Colleges in Seventeenth-Century Spain”, *History Ireland*, 9, 3 (2001), pp. 51-52. A diferencia de éste, el colegio irlandés de Sevilla, pese a haber sido gobernado por la Compañía de Jesús de la provincia Bética desde 1619, los rectores continuaron siendo irlandeses hasta 1687. PÉREZ TOSTADO, Igor, “Mártires de profesión”: Estudio de caso de los conflictos de las comunidades inglesa e irlandesa en la Andalucía de finales del XVII”, en VILLAR GARCÍA, María Begoña y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Congreso Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Málaga, s. i., 2003, Tomo II, p. 647.

<sup>137</sup> Este cruce de críticas volvía a poner de relieve un conflicto interno en el seno de la comunidad irlandesa que trascendía lo meramente gubernativo: los *Old Irish* (pro-franciscanos) frente a los *Old English* (pro-jesuitas) en un espacio de vecindad y sociabilidad como fueron los colegios. La resolución de Felipe III a este respecto buscó reequilibrar la situación: “se ordenó por cosa conveniente al servicio de Dios y mío y bien de los católicos de Irlanda, que en el seminario de irlandeses de Salamanca se señalase número preciso de los estudiantes irlandeses que en él hubiese de haber y que se recibiesen tantos de la provincia de Connaught y Ulster cuantos de Munster y Leinster, pues el dicho seminario se fundó, no sólo para una sola provincia, sino para todo el reino; y de esta manera, gozarían todos de este beneficio y que cuando hubiese plazas vacas de las que tocasen por su mitad a las provincias de Connaught y Ulster, si no hubiese por entonces naturales de ellas en quien proveerlas, no proveyeseis a otros, sino que se esperase a que los hubiese. Y porque es justo que esta misma orden se guarde y ejecute en el colegio de irlandeses que hay en Santiago”. AHN, E, L. 257, ff. 237rv. Despacho de Felipe III para el buen gobierno de los colegios de Salamanca y Santiago. Madrid, 1 de mayo de 1607. RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 82-99.

<sup>138</sup> Durante el reinado de Felipe IV se fundarían otros dos colegios de irlandeses, uno en Madrid, en 1629, y otro en Alcalá, en 1649. A diferencia del resto de colegios, este último no quedó bajo la dirección de la Compañía de Jesús.

adolecían la ausencia de seminarios jesuíticos para irlandeses y se lamentaban de ser la única orden que padeciera esta exigüidad<sup>139</sup>. No obstante, el discurso obviaba en este aspecto la dirección y el control que ya ejercía la Compañía de Jesús sobre los colegios irlandeses en España y Portugal<sup>140</sup>.

Junto con los servicios prestados a la corona “en muchas partes y ocasiones”, el argumento principal alegado por los jesuitas irlandeses se basaba en un carácter misionero que se había ido forjando desde la década de 1580<sup>141</sup>. En estrecha conexión con la razón primera, la obra catequética que desarrollaba la orden en Irlanda comenzaba en los colegios de la nación, pero una cierta desviación en las normas estaba provocando irregularidades contraproducentes para la propia Misión. Mientras algunos estudiantes abandonaban el seminario antes de acabar su formación, otros marchaban a Roma para pretender prebendas eclesiásticas y dignidades episcopales, y otros tantos se quedaban en España siguiendo sus fines particulares, sin cumplir ninguno de ellos el juramento de volver a su tierra a predicar. Evitar la continuación de estas prácticas indisciplinadas era obligación del rector, responsable último del colegio. En este punto del discurso es reseñable cómo, pese a que los jesuitas se encargaban del gobierno de los mismos y les correspondía hacer frente a esta situación, nacida de la laxitud en la aplicación de las normas, aquéllos determinaban que este problema no sucedería “si hubiera casa o colegio en que se criaran los padres de la Compañía”. Además, añadían una crítica hacia el comportamiento de otros religiosos y eclesiásticos irlandeses, considerando que todos los novicios jesuitas se irían de inmediato a Irlanda, exceptuando los designados para el gobierno de los seminarios, “porque ni pueden

---

<sup>139</sup> “Los frailes irlandeses de San Francisco en Lovaina, a costa de Su Majestad Católica, porque han procurado para sí lo que se había señalado primero para hacer un seminario de irlandeses en Valladolid y tienen los dichos frailes otro monasterio en París. Los frailes capuchinos irlandeses en Francia. Los frailes irlandeses de Santo Domingo, en Andalucía. Los monjes irlandeses de San Bernardo, en Burdeos. Los padres ingleses de la Compañía, cuatro colegios en Flandes (fuera de que como se ha dicho, las otras religiones reciben novicios en Irlanda”. SP/S/40/6 (ii). Memorial de los jesuitas irlandeses. s. l., s. f. –Por el contenido se puede deducir que corresponde a los primeros años del reinado de Felipe IV.

<sup>140</sup> En su análisis, Javier Burrieza ofrece la clave interpretativa para uno de los puntos del discurso jesuítico: “No había comunidades jesuitas de irlandeses, sino colegios irlandeses controlados por la Compañía”. BURRIEZA, “Escuelas de sacerdotes...”, *op. cit.*, pp. 39-73:58.

<sup>141</sup> Los pormenores de la misión jesuítica en Irlanda han sido tratados en MCCOOG, Thomas M., SJ, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland and England, 1541-1588*, Leiden-New York-Köln, Brill, 1996; LENNON, Colm, “Francisco de Borja and the Irish Mission of the Society of Jesus”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RYAN, María Pilar (eds.), *San Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, Valencia-Roma, Albatros Ediciones-IHSI, Bibliotheca Institutii Historici Societatis Iesu 74, 2011, pp. 457-464; y MCCOOG, Thomas M., SJ, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland, and England, 1589-1597: Building the Faith of Saint Peter upon the King of Spain's Monarchy*, Burlington-Roma, Ashgate Publishing-Institutum Historicum Societatis Iesu, 2012.

pretender semejantes prelações”, ni tampoco “se les permitiera vivir ociosos en España, teniendo harto en que entender en su tierra”<sup>142</sup>.

Esta vocación apostólica, exaltada por la Compañía de Jesús en sus disertaciones, coincidía con la articulación inicial de la Misión de patronato regio para Irlanda. Los procedimientos seguidos por el arzobispo Kearney para obtener la pensión de Cádiz y configurar su posterior distribución aportaron nuevas razones a los jesuitas irlandeses a la hora de reorientar su estrategia y procurarse una activa participación en dicha pensión y, por ende, en la gestión misionera. Entre los medios propuestos para la institucionalización de la misión jesuítica entendieron que los mil ducados que permanecían sin consignar “serían buen principio para esta obra pía”. Este reparo estribaba

“lo uno, por ser los de esta Compañía los que más parte tienen en esta Misión de Irlanda, por sí mismos y por los que crean para este efecto; lo otro, por ser ellos los que más trabajaron en procurar y alcanzar esta merced, como consta por el testimonio y por la distribución de los dichos mil ducados situados del arzobispo cashelense”.

El peso de la Misión proyectada desde la corona no sólo recaía sobre la red colegial. Sin negar la relevancia de la orden jesuítica en el gobierno de los centros que la integraban, no se pueden supeditar los fundamentos de toda la estructura a la Compañía, pues existieron otros factores determinantes que contribuyeron a su configuración. En el pretendido intento por exaltar el protagonismo jesuita en la negociación de la concesión íntegra de la pensión a favor de Kearney, recuperaron las palabras de éste en su repartimiento de 1619: “sin otra ayuda, (salud que la de los Padres de la Compañía de Jesús)”<sup>143</sup>.

Según su particular interpretación de la audiencia arandina, los *trabajos* aducidos por los jesuitas se basarían en el esfuerzo que realizaron sus correligionarios irlandeses durante la misma. Esta asistencia, interpretada en sentido amplio, y según sus criterios, fue decisiva para mover la voluntad de Felipe III hacia su resolución final y la concesión de los mil ducados, un beneficio que sentían les pertenecía. Por un lado, en su reflexión podrían apuntar una posible mediación del confesor Haller con la reina, a instancias de Acquaviva, para que ésta intercediese por el arzobispo. Sin embargo, dicha intervención, frente a lo

---

<sup>142</sup> SP/S/40/6 (ii). Memorial de los jesuitas irlandeses. s. l., s. f. –Por el contenido se puede deducir que corresponde a los primeros años del reinado de Felipe IV. Cfr. RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 60-61.

<sup>143</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Repartimiento de la pensión del arzobispo *cashelense*. Madrid, 6 de mayo de 1619.

postulado en la *Verdadera relación*, no fue tan vinculante en la decisión del monarca como el parecer de la junta de Aliaga e Idiáquez<sup>144</sup>. Por otro lado, habría de considerarse la influencia que pudo ejercer el jesuita Walter Wale sobre el prelado Kearney, mientras le acompañaba a Aranda de Duero, como otro de los servicios merecedores del *premio* pecuniario. Wale únicamente era su secretario y, en una audiencia regia, quedaría relegado a un segundo plano por la dignidad eclesiástica de su propio tío.

Siguiendo todos estos tópicos, el padre Michael Cantwell –*alias* Miguel de Morales– elevaría un memorial para reclamar la tercera parte de la pensión gaditana a favor de la misión jesuita de Irlanda. Corría el año 1622 y, con una interpretación alejada de la realidad histórica, este jesuita irlandés advertiría que “en todos estos once años, no han recibido ningún socorro de esta pensión [gaditana] los padres de la Compañía que padecen grandes trabajos y necesidades de esta misión”, es decir, los cuatrocientos ducados que les había asignado el arzobispo de Cashel en su distribución. Para justificar su demanda se retrotraía al año 1610, ofreciendo su particular versión del encuentro acontecido en la villa burgalesa. Según Cantwell, la mediación de Margarita de Austria con el monarca, en nombre de David Kearney, habría facilitado el camino a este arzobispo, en cuya labor pastoral había estado asistido por jesuitas como su *compañero* Walter Wale. “Vino entonces a España y Roma con el dicho arzobispo y el padre Richard Haller, confesor de la reina nuestra señora, y el padre Richard Conway, procurador de esta misión, todos tras de la Compañía de Jesús que fueron los que trataron y solicitaron este negocio”<sup>145</sup>.

Alterando el periplo de Kearney durante su primer viaje, Michael Cantwell confirió un mayor protagonismo a la reina que, en principio, no tuvo, e introdujo intencionadamente en su narración a dos jesuitas de gran influencia en el entorno palatino, Haller y Conway, los cuales, si bien pudieron estar acompañando a la corte –el primero, obviamente, en tanto que confesor regio–, no hay constancia que intervinieran o estuvieran presentes durante la audiencia. Tratando de acentuar cuán significativa fue la participación de la Compañía para que el arzobispo *cashelense* obtuviera la pensión de Cádiz, el jesuita Cantwell no sólo tergiversó la secuencia de los acontecimientos, sino que completaría su reclamación de la tercera parte de aquella, fundamentándose en las líneas maestras del

---

<sup>144</sup> Conviene reseñar cómo la reina Margarita mostró una especial simpatía hacia los irlandeses, tanto que propondría a Paulo V la fundación de un colegio de su nación en Roma, bajo el patronato pontificio. Sin embargo, pese a su inclinación hacia la Compañía de Jesús, no planteaba al papa el establecimiento de un noviciado para jesuitas irlandeses, sino un instituto que siguiera el modelo de colegios que recientemente había constituido Felipe III en España y Portugal. SP/S/40/6 (ii). Carta de la reina Margarita de Austria a Paulo V. Madrid, 27 de febrero de 1611.

<sup>145</sup> Otra interpretación, derivada exclusivamente de la lectura del relato de Cantwell sobre la audiencia de David Kearney con Felipe III, se encuentra en GARCÍA HERNÁN, “La Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, pp. 339-364.



discurso jesuita del primer tercio del Seiscientos. En primer lugar, destacaba la representatividad de los colegios irlandeses como “fundamento y raíz de que pende toda la misión”, a la vez que incidía en el particular desamparo que vivían los jesuitas hibernicos por no disponer de colegio o convento “de la dicha su orden y nación”, en aquel reino o en otros<sup>146</sup>. En segundo lugar, los martirios y destierros continuados que habían sufrido los misioneros jesuitas tenían cabida en la relación, a los que añadiría, por último, la influencia ejercida por los padres de la Compañía para que los nobles irlandeses se mantuviesen “en la lealtad que muestran al servicio de España”<sup>147</sup>. Toda esta construcción ideológica incurría en ciertas contradicciones de formulación, pero justificaba la representación de unos méritos que los jesuitas de Irlanda se habían arrogado, en base a una relato histórico artificial e interesado para el éxito de la solicitud de una cantidad superior a la que Kearney le habría repartido años atrás.

Aprovechando las discusiones surgidas al calor de los débitos que el patriarca contrajo con David Kearney desde su segunda estancia en la corte, algunos jesuitas, como el ya referido Michael Cantwell, convirtieron el prorrateo de la pensión gaditana en un elemento clave en la organización de su actividad misionera en Irlanda. Remitiéndose a la primigenia concesión y las bulas apostólicas, los continuos informes aportados por los secretarios Jorge de Tovar y Juan de Ciriza explicarían cómo la voluntad de Felipe III había sido la asistencia continuada del entretenimiento al arzobispo de Cashel, junto con el resto de prelados y sacerdotes hiberneses que iban Misión de Irlanda<sup>148</sup>. Por ello, el patriarca Guzmán trató de solventar la querrela con Kearney y racionalizar la pensión gaditana, atendiendo a la petición del padre Cantwell. La idea de dividirla en tres partes pareció sugerente a Diego de Guzmán y decidió participársela al monarca. Sin referir expresamente al jesuita y la Compañía, propuso asentar el siguiente sistema: reservar una tercera parte, trescientos ducados, para la Misión y destinar dos terceras partes, setecientos ducados, al sustento del arzobispo Kearney y su casa. Asimismo, sobre los réditos caídos e impagados entre 1619 y el presente de 1622, se entregarían 2.500 ducados al de Cashel, mientras que los 1.500 restantes habían de quedar para la Misión<sup>149</sup>. Para ajustar estos débitos, el patriarca usó los libros de limosnas donde llevaba anotada las cuentas de la pensión de Cádiz, con los distintos pagos y cobros. Entre los asientos constaban dos partidas de 9.900 reales cada

---

<sup>146</sup> RECIO MORALES, “Not only...”, *op. cit.*, pp. 48-50.

<sup>147</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 210 <http://hdl.handle.net/10261/67809>]. Memorial del jesuita Michael Cantwell, *alias* Miguel de Morales, a Felipe IV. Madrid, 10 de diciembre de 1622.

<sup>148</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Informe de Jorge de Tovar. Madrid, 13 de enero de 1623. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Informe de Juan de Ciriza. Madrid, 6 de septiembre de 1623.

<sup>149</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer de Diego de Guzmán, patriarca de las Indias, a Felipe IV. Madrid, 20 de febrero de 1623.

una, entregadas al jesuita Richard Conway por orden y poder del propio David Kearney. No se trató de una cesión directa a la *Societas Iesu*, pero sí una cantidad considerable recibida y gestionada por medio de su procurador general para la Misión de Irlanda<sup>150</sup>.

Fue dos años después, en 1624, cuando se volvió a reivindicar el beneficio y gestión de la renta. Para entonces, el afianzamiento en el valimiento del conde-duque de Olivares parecía incontestable, marcando la presente realidad áulica un nuevo horizonte para la Compañía de Jesús. Inicialmente, la orden mostró su apoyo al valido y sus hechuras, a la par que buscaba distintas vías de influencia y representación en las esferas cortesanas donde Jerónimo de Florencia, confesor de los hermanos del monarca y miembro de la junta de Reformación, y Hernando Salazar, rector espiritual del valido, se convirtieron en los medianeros principales entre el prepósito general y el nuevo hombre fuerte de Madrid<sup>151</sup>.

Hasta aquel entonces, el matrimonio entre la infanta María y el príncipe Charles constituyó una prioridad para la corona. La complejidad de la negociación y los distintos puntos a tratar en la misma fueron determinantes para la política española en el mar del Norte y definirían las futuras relaciones con Inglaterra. Así, el conflicto moral que había significado para el monarca católico la unión dinástica con un príncipe protestante, junto con las consecuencias religiosas derivadas de la misma, fueron evaluados por una junta de seis teólogos. Además del arzobispo Kearney –con hondas implicaciones en pro de la *Societas Iesu* en Irlanda–, la Compañía estuvo ampliamente representada y su parecer fue expresado por los ya referidos padres Florencia y Salazar, y los también jesuitas Pedro González de Mendoza y Juan Federico, quienes, siguiendo el criterio de Muzio Vitelleschi, vieron en esta alianza un medio para convertir a Inglaterra al catolicismo<sup>152</sup>.

Sin embargo, el fracaso de los acuerdos matrimoniales trastocó las principales líneas proyectadas por el instituto ignaciano en su política de *recatolización* de las Islas Británicas. Este afán jesuítico por lograr la vuelta de la corona inglesa a la obediencia de la Santa Sede habría de reorientarse, encontrando otras formas de intervención directa. Así, los jesuitas irlandeses trataron de avivar el debate sobre la distribución de la pensión consignada en Cádiz para dotar a su misión de un soporte económico permanente e incontestado. El

---

<sup>150</sup> Estas partidas aparecen registradas en el libro de limosnas sin fecha, pero por el resto de anotaciones del patriarca podría tratarse de los 9.900 reales –990 ducados– de la pensión de Cádiz, correspondientes a los años 1620 y 1621. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer de Diego de Guzmán, patriarca de las Indias, a Felipe IV. Madrid, 20 de febrero de 1623.

<sup>151</sup> LOZANO NAVARRO, *op. cit.*, pp. 189-192. NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “La Compañía de Jesús y el Consejo de Estado bajo Felipe IV”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José; PIZARRO LLORENTE, Henar y JIMÉNEZ PABLO, Esther (coords.), *Los jesuitas. Religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012, vol. 1, pp. 155-182.

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 197. Un estudio sobre el debate religioso suscitado por las negociaciones del matrimonio dinástico sería RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, Rafael, *Razón de Estado y dogmatismo religioso en la España del XVII. Negociaciones hispano-inglesas de 1623*, Barcelona, Editorial Labor, 1976.

deceso del arzobispo David Kearney en agosto de 1624 serviría de condicionante para la proposición de nuevos repartos, planteamientos y reivindicaciones en la corte madrileña.

Preguntado “a cerca de la distribución de la pensión que gozaría el arzobispo cashelense”, tras la muerte de Kearney, Richard Conway expresaría su parecer en un extenso memorial, ratificando la posición de la Compañía con respecto a la misma. Este jesuita no sólo había sido rector de los colegios irlandeses de Santiago y Sevilla, su principal cometido en el seno de la orden era promover ante el consejo de Estado los *negocios* relativos a la misión jesuítica en Irlanda<sup>153</sup>. Esta posición de procurador general le dotaba de cierta consideración en la corte, exponiendo su criterio en cuestiones concernientes a la comunidad exiliada irlandesa. A la par que examinaba los sacerdotes irlandeses que se hallaban en Madrid para convenir quienes habían de permanecer o abandonar Madrid, Conway afrontaba una cuestión mucho más apremiante y decisiva para el porvenir de la misión que representaba: cómo repartir los mil ducados de los frutos gaditanos<sup>154</sup>.

La propuesta presentada por el padre Conway se articuló en torno a un presupuesto fundamental: “esta pensión se alcanzó para los eclesiásticos de Irlanda” y a éstos tendría que corresponderles su disfrute íntegro. Por ello, el jesuita consideraba que dicha renta “estará muy bien empleada” si se entregasen cien ducados a cada uno de los obispos “que se hallan al presente en ella y no pasan de seis arriba”. Pese a desconocer si en 1624 residía algún arzobispo en la isla, reservaba 150 ducados a cada metropolitano<sup>155</sup>. Junto con la jerarquía eclesiástica, las órdenes religiosas de San Francisco, Santo Domingo y la Compañía de Jesús eran las encargadas de la predicación en Irlanda. Conway pensaba que

---

<sup>153</sup> En una carta enviada por el preposito general Vitelleschi al arzobispo David Kearney, coincidiendo con la decisión de su predecesor Acquaviva, señalaba: “El padre Richard Conway, quien Vuestra Señoría valoraba ser idóneo para los negocios de España, continúa en su oficio de procurador de la Misión, mientras que no sucede necesidad de cambio” –traducción del latín–. ARSI, Anglia, 1 I, f. 71ar. Roma, 1 de julio de 1617. Una breve semblanza de este jesuita irlandés durante su rectorado en el colegio de Santiago de Compostela en O’CONNELL, Patricia, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>154</sup> El 24 de mayo de 1624, se suscitó un controvertido debate en el consejo de Estado sobre qué hacer con los sacerdotes irlandeses que estaban en Madrid. El sentir de los consejeros apuntaba a enviar distintas órdenes para que aquellos que hubieran obtenido el viático, saliesen cuanto antes a la Misión de Irlanda. Para el resto de los casos, el conde de Gondomar juzgó necesario en su voto que, antes de tomar una decisión sobre éstos, se atendiese a la opinión de David Kearney, al presente en la corte, ya que el examen realizado por Richard Conway sobre la realidad de los sacerdotes irlandeses en Madrid, “se había de haber hecho también con el arzobispo cashelense y los demás religiosos, cabezas de lenguas de Inglaterra, Irlanda y Escocia que hay en esta corte, por la emulación que suele haber entre la compañía y las demás religiones y los clérigos”. AGS, E, leg. 2645. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de mayo de 1624. Según Enrique García Hernán, esta resolución del consejo fue una de las causas originarias de las “tensiones” existentes entre Richard Conway y David Kearney, además del posicionamiento político del arzobispo, proclive al entendimiento con Inglaterra. GARCÍA HERNÁN, “Clérigos irlandeses...”, *op. cit.*, p. 55. No obstante, el tenor de las menciones al jesuita Conway en la correspondencia del prelado irlandés denotan respeto personal y consideración hacia su capacidad negociadora en la corte de Madrid. Vid. nota anterior.

<sup>155</sup> La muerte de Kearney dejaba vacante el arzobispado de Cashel, mientras que las sedes metropolitanas de Armagh, Dublín y Tuam seguían gobernadas desde el exilio por sus respectivos arzobispos, como en 1612. Vid. nota 85.

tales *trabajos*, orientados a la conservación del catolicismo, deberían recompensarse con la entrega de cien ducados a los respectivos superiores, y aunque no era una cantidad elevada, en parte aliviaría su falta de recursos. Esta misma suma estimaba conveniente se asignase al provincial enviado a la corte pontificia, cuya actividad no siempre era reconocida. Por último, la parte restante de los mil ducados quedaba reservada al pago del procurador encargado de la asistencia y distribución de la pensión<sup>156</sup>.

Para justificar esta distribución, Conway reflexionaba sobre cómo la disposición de alguna parte de esta pensión entre otros eclesiásticos irlandeses “sería nunca acabar y no quedar nadie contento si se hiciese con igualdad”, mientras que el modelo planteado evitaría posibles luchas intestinas y contribuiría a una mayor visibilidad de esta merced regia en el propio reino, al conferirse competentemente a “los cabezas que visitan sus rebaños” para tener controladas a las *ovejas*.

En las siguientes líneas de este memorial, sin desdecirse de todo lo anterior, Richard Conway expresaba su verdadera voluntad:

“Si Vuestra Señoría Ilustrísima me mandara decir qué es lo que yo querría, dijera que por ser religioso de la Compañía de Jesús y su procurador por la Misión de Irlanda, que estaría muy bien empleada esta pensión en sustentar acá, en España, algún dinero de los religiosos de la Compañía de Jesús irlandeses”

Con la retórica que había marcado el discurso jesuítico de principios del Seiscientos, el religioso procuraba que Felipe IV conviniese en su demanda para poner fin al período de indeterminación abierto por la desaparición del pensionado Kearney. En su opinión, el instituto ignaciano en Irlanda tenía probados *derechos* sobre esta renta, suscribiendo en su reclamación los argumentos expuestos anteriormente por Michael Cantwell. Richard Conway recurría a los consabidos trabajos que habrían realizado los jesuitas irlandeses en 1610 para “poner la pensión en el estado que hoy está”. Los términos que utiliza Richard Conway en su argumentación son globales, extensibles a todos los miembros de la Compañía, sin personalizar en ninguno de ellos. Así, no se atribuyó el éxito de la pensión, basándose en su propia intervención durante la audiencia, como interesadamente interpretase Michael Cantwell en su memorial. Por otro lado, subrayaba una realidad manifiesta: “los padres irlandeses de la dicha Compañía de Jesús no tienen casa, ni albergue,

---

<sup>156</sup> En su reparto, Richard Conway también contemplaba la gestión de los saldos producidos por falta, muerte o ausencia de alguno de aquéllos, adjudicándose al sufragáneo más antiguo o, en su defecto, dejando tal adjudicación al parecer del patriarca Guzmán.

colegio, ni seminario, para su gente en parte alguna del mundo”, aunque fueran ellos los que instruyesen a los colegiales desde los seminarios que gobernaban en España<sup>157</sup>. Analizando la situación, Conway juzgaba que sólo el acomodo de la pensión podría sustentar a los jesuitas irlandeses en un centro propio, pues este vacío estaba provocando que muchos *pretendientes* profesasen en otras religiones para poder desarrollar su vocación apostólica, en detrimento de la misión de la Compañía.

Para dar cumplimiento a la última voluntad de David Kearney, Richard Conway concluyó su parecer solicitando al patriarca el pago de los débitos acumulados con el arzobispo entre 1619 y 1624, aduciendo una carta de donación que el difunto había dejado a los padres jesuitas. Lejos quedaba ya otra petición previa, de principios de mayo de ese mismo año, remitida por Conway para que Felipe IV proveyese a “los padres de la Compañía de Jesús que andan en las misiones de Irlanda” de los cuatrocientos ducados señalados por Kearney en su repartimiento<sup>158</sup>. Asimismo, y pese a que Walter Wale había comunicado al preposito general Vitelleschi que su tío favoreció a la Compañía con más de trescientos ducados en su testamento, cuyo cobro estaba condicionado por el asenso regio, la cantidad que demandaba el procurador jesuita era muy superior, en torno a los seis mil ducados<sup>159</sup>.

Este memorial del padre Conway no obtuvo una resolución inmediata<sup>160</sup>. A diferencia de otras demandas jesuíticas que habían sido obviadas, como la partición de Cantwell, habría que esperar a febrero de 1625 para que esta propuesta fuera debatida en el consejo de Estado. La causa no sería la distribución del jesuita en sí misma, sino la presentación de un nuevo memorial del agente del clero hibernico, Thomas Walsh.

#### CASHEL, SEDE VACANTE: THOMAS WALSH Y LA HERENCIA DEL ARZOBISPO

Poco después de abrir sus puertas el colegio de los irlandeses de Salamanca, ingresaba en él Thomas Walsh. Este irlandés, natural de Waterford, nació hacia 1579 en el seno de

---

<sup>157</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Richard Conway sobre la pensión de Cádiz. Madrid, s. f. La fecha del documento estaría entre los meses de noviembre y diciembre de 1624, por las referencias del contenido, o en los primeros días de 1625.

<sup>158</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Richard Conway. Madrid, 10 de mayo de 1624.

<sup>159</sup> Esta reivindicación del padre Conway supondría la derogación de una donación previa, fechada en 1622, en que quedaba instituido como único heredero de dichos débitos Robert Kearney, otro de los sobrinos del prelado *cashelense*. Vid. nota 118.

<sup>160</sup> A finales de 1624, Richard Conway pidió a Felipe IV una ayuda de 100 ó 150 ducados para su sustento y el de un compañero suyo, sin especificar su identidad. Evaluando el contenido del memorial del jesuita, el confesor regio propondría que dicha merced se sacase de la pensión de Cádiz. Sin embargo, el monarca se conformaría con el parecer del marqués de Aytona y Diego de Ibarra: “y en cuanto a la pensión que se diere al padre Ricardo, no sea sobre la de Cádiz”. AGS, E, leg. 2752. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de diciembre de 1624.

una familia muy implicada con la causa católicas<sup>161</sup>. Durante sus años de formación, en la transición hacia el siglo XVII, compartió en el colegio salmantino sus convicciones religiosas con el entonces también estudiante de teología Florence Conry –posterior arzobispo de Tuam–<sup>162</sup>. Sería su vocación la que le llevase a tomar los votos de San Francisco, cuyo servicio no abandonaría aunque posteriormente dejase la orden para profesar como religioso de la orden militar de San Juan de Jerusalén<sup>163</sup>. En 1611 volvió a Irlanda para cumplir su juramento misionero y dedicarse a la predicación, convirtiéndose en prior de Kilkenny y vicario de la diócesis *waterfordense*. Algunos años más tarde, en 1624, recalaría nuevamente en España, haciendo un alto en su camino hacia la corte pontificia. Desde su condición de agente del clero hibernés, Walsh iba a tratar algunos negocios concernientes a los católicos, para lo cual solicitaba a Felipe IV que su embajador, el duque de Pastrana, le recomendase ante Urbano VIII<sup>164</sup>.

Ultimando los preparativos para continuar su viaje, Thomas Walsh se enteró en Madrid del fallecimiento de David Kearney. Como tantos otros irlandeses, el agente era conocedor de los negocios que mantenía el arzobispo con la corona. Los primeros misioneros *viaticados* empezaban a llegar a Irlanda y la vigencia de la pensión de Cádiz trascendió las fronteras regias. Finado su titular, se iniciaban las disputas por su legado y el

---

<sup>161</sup> La familia Walsh fue conocida por su vinculación al catolicismo. Además de Thomas, sus hermanos también desarrollaron una carrera eclesiástica. Uno de ellos fue teatino y Richard Walsh profesó como jesuita. Asimismo, su madre, Anastasia Strong, acogía hospitalariamente a clérigos, estudiantes y peregrinos como reconociesen las fuentes de la época. O'DOWD, Mary, *A History of Women in Ireland, 1500-1800*, Harlow, Pearson Longman, 2005, p. 161. Para una semblanza más detallada, especialmente de los últimos veinte años de la vida de Thomas Walsh, Vid. RENEHAN, *op. cit.*, pp. 276-280.

<sup>162</sup> En la lista de colegiales de Salamanca, Hugh Fenning incluye a Thomas Walsh como estudiante, detallando las fechas en que realiza distintos juramentos. FENNING, *op. cit.*, p. 35. Patricia O'Connell apunta en la breve semblanza que hace de Thomas Walsh cómo, por aquel entonces, contaba 22 años. Con anterioridad a su ingreso en el centro salmantino, este irlandés inició su etapa formativa en el colegio de su nación de Lisboa, tras dedicarse al comercio en esta ciudad portuguesa. O'CONNELL, Patricia, *The Irish college at Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 142; e ÍDEM, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 51.

<sup>163</sup> DOWNEY, Declan M., "A Salamanca who evaded the Inquisition: Florence Conry, pro-Habsburg archbishop, theologian & diplomat", en DOWNEY y CRESPO MACLENNAN (coords.), *op. cit.*, p. 89. Esta inclinación hacia la orden franciscana se evidencia en la fluida correspondencia que mantuvo con sus primos, los padres franciscanos Thomas Strange y Luke Wadding, rector del colegio de San Isidoro, durante años. En una de esas cartas, enviada desde Madrid el 20 de febrero de 1628, se congratulaba del éxito que empezaba a tener dicho colegio en la *Urbs*, y afirmaba "I see promise of good for it in the holy rivalry that there will be between it and those that are maintained by the Company of Nears". *Report on Franciscan Manuscripts preserved at the convent Merchant's Quay, Dublin*. Dublín: John Falconer, 1906, p. 2. Cfr. O'CONNOR, Thomas, "La solidarité contre-réformée: les réseaux de collèges irlandais dans l'Europe catholique, 1578-1793", en FERTE, Patrick et BARRERA, Caroline (dirs.), *Étudiants de l'exil. Migrations internationales et universités refuges (XVI<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> s)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2009, p. 76.

<sup>164</sup> "Escribase a mi embajador le ayude en ellos". Con estas palabras el resolvía la petición de Thomas Walsh. AGS, E, leg. 3145. Orden de Felipe IV. Madrid, 17 de septiembre de 1624. Los cardenales de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide recibieron el 4 de febrero de 1625 una "Brevis informatio" sobre el *status* de la religión en Irlanda. ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 135r-154r. Acerca de la situación religiosa en Irlanda durante el período de la guerra entre España e Inglaterra de 1625-1630, EMPEY, Mark, "Ireland, Spain and 'the protection and defence of the Christian religion', c. 1622-35", en DOWNEY y CRESPO (eds.), *op. cit.*, pp. 103-122.

disfrute de esta consignación. Como se vio anteriormente, la Compañía de Jesús fue la primera en manifestar sus *derechos* sobre los mil ducados de renta, pero no sería la única.

El 4 de febrero de 1625 se discutió en el consejo de Estado un memorial del religioso Thomas Walsh sobre la distribución de la asignación pecuniaria que Felipe III mandó situar “para cosas de Irlanda”. Según su representación, convendría nombrar a otro irlandés que se encargase de administrar los mil ducados y conociese a los naturales para que, “en lugar del dicho arzobispo, se distribuya la pensión entre los más beneméritos”. Por ello, dada su experiencia continuada por más de veinte años “en oficios de consideración, así por comisión de Su Santidad como de otros preladados”, se postulaba como el más apto para que el Cuarto Felipe le encomendase la administración de dicha renta.

Antes de expresar su parecer, los consejeros recuperaron un *papel* de Richard Conway. Por el tenor de su valoración, interpretaron que el jesuita recomendaba a Walsh para que se encargase del reparto de la pensión, en tanto que agente del clero hibernico, y sugería el modo como podría hacerlo: dando mil quinientos reales a cada uno de los cinco obispos que trabajan en aquellas partes y “al repartidor otro tanto por el cuidado y trabajo que ha de tener en ello”, mientras que los dos mil reales restantes, se destinarían al subsidio solicitador y otros gastos. La lectura que se hizo en el consejo de este memorial de Conway distaría en gran medida de otro que el jesuita remitió al patriarca a fines de 1624 o comienzos del presente año, o bien el contenido del mismo pasó por el tamiz de los consejeros, obviándose ciertas cláusulas relativas a la Compañía de Jesús, o bien se trataría de memoriales distintos, introduciendo el reseñado por los ministros de Estado ciertas novedades y matices. Con respecto a su demanda previa, Conway omitiría cualquier alusión o reivindicación jesuítica sobre la pensión gaditana y propondría al representante del clero como gestor de la renta, favorable a los preladados de su nación y más difusa para el resto de posibles beneficiarios.

Tras distintas consideraciones sobre lo acertada que había sido la decisión regia de situar una pensión permanente para los eclesiásticos irlandeses, recomendaban su continuación, “pues para Inglaterra no puede haber otro freno mayor”. Junto a este argumento en el que la razón de religión se constituía en una pieza clave en la razón de Estado de la monarquía española, los ministros sugerían al monarca que el reparto de los mil ducados se efectuase por mano de los propios irlandeses, bajo la supervisión del patriarca, señalándose a cada prelado la parte que le correspondiere para cuidar de sus

fieles, como el pastor cuida de sus *ovejas*<sup>165</sup>. Con estas proposiciones, el consejo de Estado pretendía proyectar la imagen piadosa del monarca en Irlanda y “que todos reconozcan la real mano de Vuestra Majestad en la merced que les hace”, manifestando la corporeidad de un patronato regio hacia vasallos de un reino ajeno. Atendiendo sendos memoriales y el parecer del consejo, Felipe IV ordenó al patriarca se encargase de la distribución de la pensión, tal y como había dictaminado su padre y sancionado el papa.

Esta decisión regia ponía fin al primer debate sobre la gestión y el prorrateo de la renta gaditana. La Compañía de Jesús agotó sus bazas con el complejo reparto presentado por Richard Conway. Los distintos interrogantes sobre el alcance que podría tener tan amplia segmentación, con sus asignaciones de cantidades representativas, y el hilo argumental de su cabal reclamación para beneficiar a la misión de la *Societas Iesu*, inspirado en el discurso panegirista de los jesuitas hiberneses, no resultaron convincentes en el consejo de Estado<sup>166</sup>. La misma suerte corrió Thomas Walsh. En esta ocasión, ni su experiencia, ni su posición como agente del clero irlandés, ni siquiera la supuesta recomendación de Conway, fueron suficientes para inclinar al monarca hacia su propuesta de administración.

El decreto de Felipe IV puede considerarse la confirmación de un modelo *ex novo* de Misión para Irlanda. Siguiendo la imagen de la *missio* desarrollada por el instituto ignaciano en las Islas Británicas e imbuida por su espíritu misionero en aquéllas, la monarquía de España configuraba una estructura asistencial capaz de dar cobertura religiosa a los católicos de Irlanda, auspiciada tanto por la Compañía desde el gobierno de la red colegial como por el resto de órdenes conventuales. Sin quedar supeditada al control directo de ninguna de las religiones, la misión de patronato regio sería gestionada, administrada y mantenida por el rey católico, a través del patriarca, integrando en ella a los sacerdotes y religiosos irlandeses formados y ordenados en España, sin distinción de filiaciones. De este modo, la influencia jesuítica se reduciría a la mera dirección de los colegios y se alejaba su pretensión de establecer la misión de la orden para Irlanda en los reinos peninsulares a partir de un colegio o noviciado propio, como subyacía en los memoriales de Cantwell y Conway. Esto también explicaría la demora continuada en la fundación de una residencia, casa o colegio irlandeses de la Compañía de Jesús en España, eludiendo una antigua merced

---

<sup>165</sup> La concepción del monarca como buen pastor ha sido tratada en SÁNCHEZ LLANES, Iván, “El buen pastor en Carlos II: equidad y crítica política”, *Hispania*, 73, 245 (2013), pp. 703-732; e ÍDEM, “El Buen Pastor y la Monarquía Católica en la segunda mitad del siglo XVII”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 22 (2009), pp. 29-43.

<sup>166</sup> La desvinculación de los jesuitas de la *missio* de patronato regio y la rearticulación del proceso evangélico del instituto ignaciano en el espacio hibernico es una cuestión historiográfica pendiente de investigación.



otorgada por Felipe III, “al parecer en hacimiento de gracias de haberle dado Nuestro Señor hijo heredero”<sup>167</sup>.

En esta nueva fase de la Misión de Irlanda, coincidiendo con el estallido de una nueva guerra anglo-española, el primer paso se habría de dar en Roma<sup>168</sup>. Con el objetivo de ampliar las cláusulas de las bulas relativas a la pensión gaditana, Felipe IV ordenaría al conde de Oñate, el entonces embajador en la *Urbs*, realizase las instancias pertinentes para que “la expedición sea de gracia”. Conviene recordar que, según las sanciones de Paulo V y Urbano VIII, la renta se situó en cabeza del patriarca Diego de Guzmán y la finalidad de la misma era “el sustento de prelados y sacerdotes irlandeses que van a predicar a aquel reino”<sup>169</sup>. El matiz que se trataba de introducir en 1625 procuraba reforzar la idiosincrasia de esta estructura de patronato regio, pues la vía de gracia comportaba que el papa, de manera extraordinaria, imprimiría a esta pensión eclesiástica el carácter vitalicio para su beneficio, sin ser heredable y sin cargo al obispado de Cádiz por las estrecheces de sus frutos.

Mientras el pontífice implementaba la Misión de Irlanda por este medio *gracioso*, con la fundación de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, constituida tres años antes, se había añadido otro contrapeso al proyecto confesional de la corona española. Concebida como un instrumento propio de los pontífices para coordinar un movimiento adoctrinador posconciliar, esta nueva institución apostólica fue diseñada por la Santa Sede para controlar los asuntos eclesiásticos relacionados con el misionalismo, tanto dentro como fuera del orbe católico. El reino de Irlanda, pese a estar al margen del dominio político de Felipe IV y verse amparado por el patronato habsbúrgico, fue uno de dichos espacios de intervención del dicasterio de reciente creación. La realidad religiosa trazada a partir de la bula *Incrustabili Divina*, institucionalizadora de dicha congregación, supuso, por tanto, la aparición de un

---

<sup>167</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Medios que se propusieron para la Misión de Irlanda. s. l., s. f. Sin embargo, la gracia no se haría efectiva por las muertes del limosnero Álvaro de Carvajal, predecesor en el cargo de Diego de Guzmán, y del propio Felipe III, y caerían en el olvido las distintas reclamaciones de Michael Cantwell y Richard Conway a este respecto. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memoriales de Michael Cantwell y Richard Conway. Madrid, 10 de diciembre de 1622 y 21 de mayo de 1624, respectivamente.

<sup>168</sup> El conflicto bélico de 1625-1630 se ha abordado en SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII: razón de estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta años, 1618-1648*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002; RECIO MORALES, Óscar, “Florence Conry’s Memorandum for a Military Assault on Ulster, 1627”, *Arch. Hib.*, 56 (2002), pp. 65-72; STEWARD, Richard W., “Arms and expeditions: the ordnance office and the assaults on Cádiz (1625) and the Isle of Rhé (1627)”, en FISSEL, Mark Charles, (ed.), *War and Government, 1598-1650*, Manchester, Manchester University Press, 1991, pp. 112-132; COGSWELL, Thomas, “Foreign Policy and Parliament: the case of La Rochelle, 1625-1626”, *English Historical Review*, XCIX (1984), pp. 241-267; y ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, *op. cit.*, pp. 221-228 y 262-267.

<sup>169</sup> AHN, Cons., leg. 15225, tomo II, exp. 23/6. Relación de negocios que se han enviado al embajador en Roma. Madrid, 3 de octubre de 1625.

tercer polo misionero para que operase en el reino hibernico como una acción espiritual autónoma.

Divergiendo en el camino de la estrategia regia y la primigenia tradición evangélica ignaciana en aquel espacio, sin injerencias o limitaciones de maniobrabilidad, existiendo un silencio documental a este respecto, Urbano VIII quiso reforzar el poder espiritual y temporal del papado, introduciendo una alternativa pontificia al poder y el control de los soberanos sobre la gestión de las misiones mediante la potenciación de su propia iniciativa en Irlanda<sup>170</sup>. Con sanción pontificia y concebida como una práctica catecúmena diferenciada, la misión de Propaganda Fide se proyectó a través de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos<sup>171</sup>. Por esta vía, el papa procuró recortar la autonomía ignaciana y el patronato regio español para prevenir que los ministros evangélicos no acabasen siendo meros agentes del preposición general o del rey católico, dando cobertura a los naturales para que fueran éstos los ejecutores últimos del objetivo fundacional. Del mismo modo, Barberini convirtió a la Sagrada Congregación en un filtro y mecanismo de control en la promoción episcopal, al presentarse los candidatos a este organismo para su elección, previniendo, con ello, la negociación e intermediación directa de los monarcas con el Santo Padre.

No obstante esta manifiesta réplica misionera de corte romano, la estrategia de la corona en Roma tuvo otra orientación política como era la promoción de un religioso irlandés para cubrir la sede vacante de Cashel. Pese a no haber logrado su propósito inicial, los argumentos personales esgrimidos por Thomas Walsh en su demanda resultaron atractivos para los ministros regios. Se había formado en España, a la “española”, conocía el funcionamiento interno de la Misión de Irlanda y tenía experiencia administrativa por el ministerio que ocupaba como agente del clero. Por todo lo cual, se revelaba como el mejor candidato, no sólo para suceder al prelado irlandés en la diócesis irlandesa, sino también para asumir, posteriormente, la gestión de una pensión sobre la cual ya había mostrado su interés.

Un año después, en 1626, Felipe IV retomó una práctica iniciada por su abuelo y continuada por su progenitor. Con la presentación de Thomas Walsh para la prelación de la diócesis de Cashel, el monarca volvía a ejercer un patronato indirecto en Irlanda,

---

<sup>170</sup> Distintas órdenes, como el Carmen Descalzo o los Premostratenses, también desarrollaron misiones particulares en el reino de Irlanda con un impacto más reducido, siendo ésta una cuestión pendiente de investigación.

<sup>171</sup> Los trabajos existentes en torno a la misión de Irlanda de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide se reducen a compilaciones documentales y *registros* expuestos a modo de *calendar* en distintos números de las revistas *Archivium Hibernicum* y *Collectanea Hibernica*.

recuperando para su servicio a un religioso cuya capacidad y aptitudes venían acreditadas por su propia trayectoria<sup>172</sup>. La conveniencia del asunto para los intereses de la monarquía requería la máxima atención del embajador duque de Pastrana en la mediación tradicional para proceder con la recomendación española, aprovechando la presencia del propio Walsh en Roma para encargarse de los negocios encomendados por la clerecía irlandesa. Por mandato regio, el duque comenzó a mover distintas instancias para que el cardenal Francesco Barberini, a la sazón *protector* de la nación irlandesa ante la curia, elevara la presentación del presbítero Walsh<sup>173</sup>. Finalmente, el día 27 de abril, Urbano VIII le nombró arzobispo de la diócesis metropolitana de Cashel, dispensándolo de no tener el grado de doctor<sup>174</sup>. Sin embargo, su consagración no fue inmediata. Habría que esperar al 8 de junio para que el cardenal Gabriel de Trejo y Paniagua le investiese con la dignidad arzobispal en el colegio de los franciscanos irlandeses de San Isidoro, en Roma<sup>175</sup>. La ceremonia, oficiada por un purpurado español confirmaba el éxito de la empresa regia.

En 1627, antes de tomar posesión de su diócesis, Thomas Walsh decidió pasar por Madrid en el séquito del cardenal Trejo, quien acababa de ser nombrado presidente del consejo de Castilla<sup>176</sup>. El objetivo del reciente arzobispo de Cashel era obtener “la

---

<sup>172</sup> A comienzos de ese año, Thomas Walsh ya figuraba como el primero de los aspirantes a convertirse en arzobispo de Cashel. BAV, Barb. Lat., 2889, ff. 34rv y *Report on Franciscan...*, *op. cit.*, p. 87. Relación del nuncio de Flandes sobre los religiosos irlandeses postulantes para las diócesis de Armagh y Cashel. Bruselas, 21 de febrero de 1626. Es reseñable como de los seis postulantes, cinco habían sido educados en España. No obstante, en esta lista no se incluye al abad cisterciense de St. Mary de Dublín, Paul Ragget, pariente del finado David Kearney. Su nombre también se barajó en Roma, pero se descartó su candidatura tras la intervención del duque de Pastrana en favor de Walsh, como éste reconociese tiempo después en una carta enviada al obispo de Ferns. Ó CONBHUIDHE, *op. cit.*, p. 143. Información sobre candidatos para ocupar la diócesis de Cashel. Noviembre de 1624-marzo de 1625 y Carta de Thomas Walsh al John Rocke, obispo de Ferns. Madrid, 14 de abril de 1627. JENNINGS, Brendan, OFM (ed.), *Wadding Papers, 1614-1638*, Dublín: Stationery Office, 1953, pp. 93 y 245.

<sup>173</sup> El cardenal Francesco Barberini fue cardenal protector de los irlandeses en Roma, desde el 9 de junio de 1625 hasta el 27 de abril de 1626, fecha en la que sería nombrado arzobispo Thomas Walsh, pudiendo considerarse uno de sus últimos logros en favor de la nación a la que representaba. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 647.

<sup>174</sup> BAV, Barb. Lat., 2933, ff. lxxv(r)-lxxvi(r). Designación de Hugh McCaughwell para la iglesia primada de Armagh y Thomas Walsh, para la prelación de Cashel. En un sumario de información concerniente a los nombramientos de Armagh y Cashel, se refiere “Per la chiesa cashelense. Il clero d’Hibernia, per mezzo del suo agente, supplica che sia provista la sudetta chiesa della persona di D. Tomaso Valois, idoneo per lettere e costumi, e per la pratica che ha del paese, dove ha servito 18 anni. Il medesimo soggetto raccomanda il signor Duca de Pastrana”. Dicha recomendación también se referirá en la lista definitiva con su nombramiento. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 177. BRADY, *op. cit.*, p. 22.

<sup>175</sup> El mismo día que se celebró la consagración arzobispal de Thomas Walsh, también tuvo lugar la del primado irlandés Hugh McCaughwell, dado que ambos prelados fueron designados para sus respectivas diócesis en el mismo proceso. RENEHAN, *op. cit.*, p. 276; y HAZARD, *op. cit.*, p. 129.

<sup>176</sup> El cardenal Gabriel de Trejo y Paniagua fue hechura del duque de Lerma y familiar directo de la esposa de Rodrigo Calderón. Su trayectoria política al servicio de la corona comenzó en 1607, sirviendo como fiscal de la Chancillería de Valladolid. Al año siguiente se convertiría en oidor de ésta. En 1609 fue fiscal del consejo de las Órdenes y poco después, consejero de la Inquisición. Antes de la caída de su patrón, recibió la púrpura de Paulo V, exiliándose a Roma de donde regresaría en 1626 para ocupar el puesto de presidente de Castilla, consejo que ya conocía, pues había sido consejero del mismo en 1613. FEROS, *op. cit.*, p. 398 y nota 42.

administración de los mil ducados de pensión que su antecesor tenía sobre el obispado de Cádiz”. Su ascenso eclesiástico favorecía y dotaba de mayor fundamento esta nueva súplica, pues se declaraba heredero de David Kearney, tanto en las obligaciones que estaban a su cargo en la diócesis, controlando once obispados sufragáneos de las dos provincias de Munster, como en la distribución de dicha cantidad<sup>177</sup>.

Según señalase el nuevo patriarca de las Indias, Alonso Pérez de Guzmán, las razones expuestas por el arzobispo eran extrínsecamente políticas ya que el vínculo de servicio que Walsh había creado con la corona se habría intensificado por el patronazgo que ésta ejerció en Roma para su obtención de la dignidad eclesiástica<sup>178</sup>. Por ello, y con un sentido práctico, Pérez de Guzmán insistía en cómo se fortalecería la imagen real si se confiriese la distribución de la pensión al arzobispo Walsh, una persona de importancia, experiencia y autoridad, quien además se convertiría en la guía y referente principal de la comunidad irlandesa, dado que

“por donde él tira, tirarán los más eclesiásticos y tras ellos, el pueblo, de suerte que administrando la dicha pensión entre los eclesiásticos más importantes, todos quedan obligados a mostrarse agradecidos en las ocasiones que se ofrecieren de servicios de Vuestra Majestad, con que se cumple mejor y en más alto grado con la voluntad de los reyes difuntos.”

La posibilidad de ganar voluntades en Irlanda, abierta nuevamente con la demanda del arzobispo Walsh, sería considerada detenidamente por el monarca. En la coyuntura bélica con Inglaterra, Felipe IV también tuvo en mente los beneficios políticos y religiosos que reportaría a la corona ejecutar la institución de un colegio para la nación escocesa, un proyecto que desde 1623 se estaba negociando en Roma. Imitando las trazas de la misión hibernesa, y sin renunciar a ésta, el monarca resolvió que la pensión consignada en Cádiz se mantuviera en cabeza del patriarca, pero la dividía en dos partes iguales. Considerando cómo “con los quinientos ducados se puede acudir al arzobispo”, se reservaban los otros

---

<sup>177</sup> “Por ser esta pensión pretendida, alcanzada y administrada por el arzobispo, su predecesor, a quien el suplicante no es menor en autoridad y lo es mucho mayor en obligaciones a Vuestra Majestad”. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer del patriarca Diego de Guzmán y resolución de Felipe IV. Madrid, 3 de marzo de 1627. Ese mismo año, Florence Conry advertía la necesidad de disponer de un eclesiástico de confianza encargado de los asuntos de Irlanda en la corte, tras la muerte de Kearney. Sin proponer ningún nombre en concreto, el arzobispo de Tuam podría estar apuntando a Thomas Walsh. HAZARD, *op. cit.*, p. 146.

<sup>178</sup> Alonso Pérez de Guzmán fue nombrado capellán mayor el 30 de septiembre de 1626, recibiendo en Madrid la bula de su designación como patriarca de las Indias el 16 de junio de 1627. RAH, SC, 9/811, f. 186v. Noticia del nombramiento de Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 30 de septiembre de 1626; y RAH, SC, Caja única, 17. Bula de Urbano VIII. Roma, 16 de junio de 1627.

quinientos para los escoceses, aunque puntualizaba: “después se le procurarán suplir” a la Misión irlandesa<sup>179</sup>.

CALEDONIA TAMQUAM HIBERNIA. WILLIAM SEMPLE, EL COLEGIO DE LOS ESCOCESOS DE MADRID Y LA FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ESCOCIA

Fue el 10 de mayo de 1627 cuando Felipe IV ordenase se abriese del Real Colegio de los Escoceses en Madrid, en las casas que el coronel escocés William Semple y su esposa, María de Ledesma tenían en la calle Jacometrezo. Con esta decisión regia, se hacía efectivo el insistente requerimiento del militar y finalmente se favorecía a su nación.

El coronel Semple, nacido en Lochwinnoch (Escocia), en 1546, era hijo ilegítimo del III lord Robert de Semphil. Su dilatada carrera como militar y diplomático comenzó al servicio de Mary, reina de Escocia. Algunos años después, pasaría a Flandes para ponerse a las órdenes del príncipe de Orange, apoyando a los rebeldes frente a la monarquía de España. Sin embargo, la comunicación secreta que mantuvo con el duque de Parma, Alejandro Farnesio, y la orden de la reina Mary de mudar su lealtad y asistir a la corona filipina, determinaron su futuro. Siguiendo estos dictámenes, en 1582 rindió la ciudad de Lier, en Brabante, hecho de armas que significaría su ascenso definitivo y la obtención del grado de coronel. Estos servicios fueron reconocidos por Felipe II, pero Semple declinó la proposición regia de convertirse en *entretenido*. Su capacidad como soldado trascendía el campo de batalla, la visión táctica que tenía en la guerra naval resultaría de gran utilidad para la monarquía, sobre todo en la planificación de la Gran Armada y otros enfrentamientos en mar abierto.

Sin abandonar su condición de coronel, este escocés aceptó el ofrecimiento de Alejandro Farnesio para ser el agente de los asuntos de su nación en la corte. Desde esta posición, comprometido con la causa católica en Escocia, su diplomacia hizo valer los derechos de aquélla en cualquier ocasión que se presentase, lo cual no fue óbice para su propio medro personal al hacerse un lugar en la Casa de Felipe IV en tanto gentilhombre de la boca<sup>180</sup>. Particularmente crítico con la política fundacional de colegios irlandeses

---

<sup>179</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer del patriarca Diego de Guzmán y resolución de Felipe IV. Madrid, 3 de marzo de 1627.

<sup>180</sup> “Vuestra Majestad le hizo merced de un asiento de gentilhombre de su real Casa por servicios particulares que a Vuestra Majestad hizo en Flandes” en 1583, aunque la ceremonia de juramento se postergaría hasta el 8 de mayo de 1602, teniendo lugar en Aranjuez. AGP, EP, Caja 990, exp. 11. Memorial de William Semple remitido al bureo. Madrid, 14 de agosto de 1584. Glyn Redworth ha profundizado en la trayectoria del coronel William Semple y su compromiso con el catolicismo, insertándolo en la perspectiva historiográfica del *Catolicismo Internacional* donde la figura del coronel ilustra esta la interpretación de la defensa

seguida por el rey Prudente y su hijo, William Semple no ocultó su oposición a la misma, expresándola en distintos memoriales. Con una interpretación económica, este agente escocés cuestionó la postura de protectora que la corona había adoptado hacia Irlanda, no sólo en detrimento de su nación, sino también de la propia hacienda regia. En 1621, mientras recordaba en un memorial la orden regia para el mantenimiento de doce misioneros en Escocia y reclamaba que no se ingiriesen ingleses e irlandeses en dicha misión, en otro Semple analizó cuantitativamente el impacto que el elevado número de demandas inglesas y, sobre todo, irlandesas estaba suponiendo a las arcas reales, con independencia de los beneficios que reportase la satisfacción de las mismas a la estrategia de la monarquía en el Septentrión. Por ello, proponía desviar dichas peticiones, tal y como había hecho él con sus compatriotas, para evitar que se agravase un problema persistente en los organismos de poder<sup>181</sup>.

En 1623, el jesuita, Hugh Semple, sobrino del militar y diplomático escocés, expondría a Felipe IV la conveniencia de estatuir un colegio para la formación de sacerdotes escoceses y su correspondiente Misión<sup>182</sup>. Sin embargo, las negociaciones del matrimonio con Inglaterra dilataron esta propuesta. Este tiempo fue aprovechado por el coronel Semple para escribir al pontífice, exponiéndole la situación religiosa de Escocia y cómo su intención era crear un colegio para los escoceses. Transcurridos dos años y en los albores de la guerra con Inglaterra, el duque de Pastrana, a instancias del monarca, fue el encargado de transmitir al papa el deseo real de constituir dicho colegio, como ya había hecho para los irlandeses y, en menor medida, para los ingleses. Preguntado entonces

---

de la fe católica en un contexto amplio, más allá de reinos y monarquías. REDWORTH, Glyn, "Between Four Kingdoms. International Catholicism and Colonel William Semple", en GARCÍA HERNÁN et alii. (eds.), *op. cit.*, pp. 256-264.

<sup>181</sup> AGS, E, leg. 2035. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de enero de 1621. BURRIEZA, "Escuela de sacerdotes...", *op. cit.*, pp. 48 y 66. Los movimientos migratorios escoceses han sido analizados en SMOUT, Christopher, "The culture of migration: Scots as Europeans, 1500-1800", *History Workshop Journal*, 40 (1995), pp. 108-117; e ÍDEM, "Scottish emigration in the seventeenth and eighteenth century", en CANNY, Nicholas (ed.), *Europeans on the move: studies on European migration, 1500-1800*, Oxford, Oxford University Press, 1994, pp. 76-90.

<sup>182</sup> En 1619, el jesuita escocés Juan Robeo presentó un memorial a Felipe III en nombre de los católicos de Escocia, recordando al monarca los servicios que en el pasado había hecho esta nación a la corona. La consulta realizada por el consejo de Estado respecto a la continuidad de los 1.500 ducados de pensión que disfrutaban los estudiantes de esta nación, tuvo en consideración el parecer del conde de Gondomar. Éste, dada su dilatada experiencia diplomática en la corte londinense, afirmó "que de los tres reinos que están a la obediencia de la corona del rey que es hoy de Inglaterra, Escocia es el más perdido en materia de religión porque el pueblo es todo hereje generalmente y los obispos y ministros, puritanos sediciosos. En la nobleza hay muchos cismático sy algunos católicos, pero los verdaderos son tan pocos y tan temerosos y recatados que no hay en toda Escocia más de cuatro o cinco sacerdotes". Por ello, la solución que planteaba Sarmiento de Acuña era situar dicha pensión en el colegio de los escoceses de Douai con la condición de enviar cuatro misioneros cada año a su reino de origen, considerando la relevancia religiosa que estaban teniendo los seminarios ingleses e irlandeses "son el alimento, conservación y aumento de la religión que hoy se ven en Inglaterra e Irlanda". RAH, SC, 9/1056, ff. 260rv. Memorial del jesuita escocés Juan Robeo y consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de febrero de 1619.

Urbano VIII sobre la posibilidad de destinar una cantidad de los beneficios eclesiásticos en España que vacasen para el sustento de esta fundación, el pontífice declinó tal supuesto y se mostró más partidario de educar a los escoceses en la *Urbs* antes que abrir un nuevo centro en España.

Esta negativa del papa no impidió que en marzo 1627, en pleno conflicto hispano-británica, Felipe IV hiciese valer su *potestas* regia. En las cláusulas de las distintas bulas relativas a la pensión de Cádiz, la renta de mil ducados se situaba en cabeza de Diego de Guzmán, patriarca de las Indias, pero se especificaba, en las siguientes líneas, que dicha cantidad quedaba a disposición del monarca para destinarla a obras pías, según el arbitrio regio. Por ello, acogiéndose en la propia sanción de Urbano VIII, el soberano determinó que la renta gaditana se dividiese entre irlandeses y escoceses, a partes iguales<sup>183</sup>.

El decreto filipino garantizaba al colegio de los escoceses un sustento permanente de quinientos ducados al año, consignados en la mitra gaditana, tal y como consta en la *Escritura de Fundación y Donación del Seminario de Colegiales Seglares Escoceses en la Villa de Madrid*, protocolizada el 10 de mayo<sup>184</sup>. Para evitar futuros inconvenientes con los religiosos irlandeses, cuya asignación misionera quedaba reducida a la mitad, y previendo un posterior acrecentamiento, el consejo de Estado se remitió al responsable directo de su consignación, el patriarca de las Indias<sup>185</sup>. El 19 de junio, siguiendo esta recomendación del consejo, Felipe IV pedía a Alonso Pérez de Guzmán le informase sobre la forma más conveniente de distribuir la asignación *prometida* al arzobispo de Cashel<sup>186</sup>.

Casi un mes después, el patriarca expondría sus reservas hacia la decisión regia. En sus observaciones, recordaría al monarca “la primera intención” de su padre para la consignación de los mil ducados, procurando con ellos “que no se desarraigase de todo punto nuestra fe católica en los reinos de Irlanda”. Después de explicar la evolución que había experimentado la pensión desde 1610 hasta el fallecimiento de su benefactor David Kearney, Alonso Pérez de Guzmán refirió la instancia del nuevo arzobispo de Cashel para administrar la merced regia y “con ellos ir socorriendo en Irlanda a los más importantes preladados”, toda vez que ganaría apoyos para el “servicio de la religión católica y de Vuestra Majestad”. Sin embargo, los intereses de otros religiosos sobre la renta gaditana alertaron al

---

<sup>183</sup> TAYLOR, Maurice, *The Scots college in Spain*, Valladolid, Gráficas Andrés Martín, 1971, pp. 23-24.

<sup>184</sup> “Más le dan y aplican los quinientos ducados de renta perpetua que Su Majestad, a suplicación del dicho señor coronel William Semple ha sido servido de hacerle merced para el dicho seminario, consignados en la renta del obispado de Cádiz con Bulas de Su Santidad”. Madrid, 10 de mayo de 1627. Cfr. *Miscellaneous papers, principally illustrative of events in the reigns of Queen Mary and King James VI*, Glasgow: Edward Hull, 1834, p. 114.

<sup>185</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de junio de 1627.

<sup>186</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Despacho de Felipe IV. Madrid, 19 de junio de 1627.

consejo de Estado y al patriarca, quien “no hallando medio más seguro” proponía se fiase todo al arzobispo Walsh o se destinase a los colegios, sin interrumpir el designio real.

Con respecto al sustento de los escoceses, Pérez de Guzmán también cuestionaba la viabilidad de instituir este colegio en la corte. Entre los inconvenientes apuntados destacarían la ociosidad de la corte, pareciéndole “contra todo buen gobierno traer aquí los que necesitan de recogimiento y perfección” para su formación; y, por otro lado, la falta de universidad en Madrid a la que adscribir dicho colegio provocaría que los estudiantes no saliesen tan *aventajados* como se precisa para ir a la Misión, necesitándose una inversión mayor para suplir tal carencia. Razones todas ellas que llevaban al patriarca a recomendar otro destino para estos quinientos ducados: los colegios de Salamanca, Santiago o Sevilla donde estudiaban no sólo los irlandeses, sino también algunos escoceses que se preparaban para su apostolado<sup>187</sup>.

“Usando el breve que tengo de Su Santidad para disponer de mil ducados de renta eclesiástica sobre el obispado de Cádiz”, y desoyendo las recomendaciones del patriarca, el 18 de marzo de 1628, Felipe IV ratificaba su resolución de aplicar la mitad de aquéllos en el colegio de escoceses de Madrid<sup>188</sup>. Igualmente, el patriarca sería el encargado de expedir una certificación a Thomas Walsh, confirmándole el mandato regio expresado un año antes: tan solamente se le administrarían quinientos ducados para acudir con ellos a los misioneros de Irlanda<sup>189</sup>. Con tales nuevas, la querrela del arzobispo se daba por concluida y sólo le quedaba regresar a Irlanda para tomar posesión de su diócesis<sup>190</sup>.

La fundación del colegio de los escoceses y los objetivos conducentes a la misma anunciaban el inicio de la Misión de Escocia. En las constituciones del colegio, anunciadas en la escritura fundacional, se señalaban la admisión de estudiantes naturales de Escocia y el interés del coronel Semple por dejar el gobierno del mismo en manos de la Compañía de Jesús, bajo la supervisión del provincial de Toledo. Teniendo como referente los colegios irlandeses, la instrucción de estos colegiales escoceses fue dirigida a la preparación teológica

---

<sup>187</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 14 de julio de 1627.

<sup>188</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Despacho de Felipe IV. Madrid, 18 de marzo de 1628.

<sup>189</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Certificación de Alonso Pérez de Guzmán para Thomas Walsh. Madrid, 25 de abril de 1628.

<sup>190</sup> El 14 de enero de 1628, Thomas Walsh avaló la solicitud del viático de Thomas Predergart y Dionisio Atti, dos religiosos que iban a la Misión de Irlanda, acompañándole en su viaje. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. [BD Misión de Irlanda, 108 <http://hdl.handle.net/10261/67691>] Consulta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. El Pardo, 14 de enero de 1628. En su viaje de regreso, el arzobispo pasó por el colegio de San Antonio de Lovaina y Lile, antes de embarcarse en Róterdam como mayordomo de un conde polaco que iba a visitar la corte británica, a quien no reveló su dignidad eclesiástica cuando le conoció en Ámsterdam, sólo su condición sacerdotal. A comienzos del mes octubre de ese mismo año alcanzaría las costas ibéricas tras este breve paso por Londres. JENNING, *op. cit.*, p. 269-273. Carta de Thomas Walsh a Luke Wadding. Amberes, 1 de septiembre de 1628; *Ibidem*, p. 275. Carta del obispo de Ferns, John Roche, a Luke Wadding. París, 20 de octubre de 1628; y BRADY, *op. cit.*, p. 22.



de misioneros, los cuales, finalizados sus estudios, regresarían a Escocia, dedicándose a la predicación del Evangelio y la administración de los sacramentos<sup>191</sup>.

El patronato regio representado por el conde-duque de Olivares, nombrado *patrón* de dicho Real Colegio de los escoceses, la cantera de la misión de su nación, y la utilización de mecanismos análogos para el sustento y funcionamiento de ambas misiones significarían para la monarquía el desarrollo de una política confesional dual. En un período de guerra con Inglaterra, el despliegue de estos cauces misioneros ampliaba el ámbito de actuación regia en dos espacios geoestratégicos, Irlanda y Escocia, como revelara el proceso interno de partición de la renta de Cádiz<sup>192</sup>.

#### DE GESTIÓN E INTERÉS: RICHARD BERMINGHAM, MICHAEL CANTWELL Y LAS DISPUTAS POR LA RENTA GADITANA

Conocida en la corte, pero sobre todo entre los irlandeses asentados en España, la pensión del obispado de Cádiz también despertó la ambición de distintos particulares, religiosos y seculares. Su atractivo residía en el hecho de ser una renta eclesiástica fija, concedida por el monarca y sancionada por el papa para acudir con ella a los prebostes y sacerdotes hiberneses. Con ciertos desarreglos y dilaciones en el cobro, reportaba a su beneficiario la cantidad anual de quinientos ducados para su sustento y el mantenimiento de la Misión de Irlanda. Esta imagen de seguridad transmitida de la pensión quedó en la

---

<sup>191</sup> En 1668, el cardenal Francesco Barberini dispuso que nuncio en España visitase el colegio “eretto in Madrid dal colonello Semple, scozzese, per servizio della gioventù della propria natione” para conocer el “stato del quale non se ne ha notizia alcuna”, haciendo relación del número de alumnos, su proceso y requisitos necesarios para la admisión, el reglamento y constituciones del colegio, los estudios y la calidad de los mismos, si hacen juramento de ir a la Misión y el control que se tiene de los estudiantes finalizado su período formativo, según unas pautas especificadas en 24 puntos. El colegio, fundado para que doce alumnos fueran a la misión de Escocia, se sustentaba con los mil escudos anuales, “che hora non si pagano o con molta difficoltà”. La administración del mismo corrió por mano de los jesuitas escoceses. Sin embargo, la gestión de Hugh Semple estuvo marcada por las irregularidades y “essendo un cortegiano et un’intrigante nella corte di Spagna, spendeva tutte l’entrate in passatempi, compra d’istromenti e machine matematiche et in regali ai grandi di quella corte”. La situación llegó a tal extremo que se pensó transferir el colegio a Douai, aunque la oposición de los españoles impidió que se hiciese efectivo. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 16, ff. 480r-483v. Instrucción del cardenal Francesco Barberini al nuncio en España Federico Borromeo. Roma, 10 de marzo de 1668. El padre Maurice Taylor se encargó de estudiar pormenorizadamente el funcionamiento interno y la evolución del colegio de los Escoceses de Madrid, convirtiéndose su obra en un referente para conocer el papel religioso que representó esta nación en la monarquía de España. TAYLOR, *op. cit.* Desde el colegio de los escoceses de París se puso en funcionamiento la misión de Escocia del dicasterio pontificio, tal y como apunta Tom McNalli. MCNALLI, Tom, “The Scots College Paris, 1652-81: A Centre for Scottish Networks”, *The Journal of Irish and Scottish Studies*, 2 (2008), pp. 13-28:19-25. Para una semblanza del cardenal Francesco Barberini, MEROLA, Alberto, “Francesco Barberini”, *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 6 (1964). Versión digital: [http://www.treccani.it/enciclopedia/francesco-barberini\\_%28Dizionario-Biografico%29/](http://www.treccani.it/enciclopedia/francesco-barberini_%28Dizionario-Biografico%29/)

<sup>192</sup> Esta digresión sobre la Misión de Escocia abre una nueva línea de investigación y queda pendiente de un mayor análisis y profundización historiográfica sobre una cuestión de especial interés en el estudio de la política de Felipe IV en el mar del Norte.

memoria de aquella nación. Representando un modelo de reivindicación fundamentado en la política regia practicada con David Kearney y Thomas Walsh para la consignación de una gracia, la renta de Cádiz trascendió la mera gestión económica, provocando distintos enfrentamientos para lograr el *premio*, en base a unos servicios continuados a la corona<sup>193</sup>.

Fray Richard Bermingham fue uno de aquéllos. Este religioso de la Orden de Santo Domingo, oriundo de Kilkenny, conocía muy de cerca la estructura misionera regia. Su activa participación en la misma y los méritos obtenidos desde que se graduase en teología en Salamanca y fuera ordenado en el convento de Nuestra Señora de la Peña de Francia, le significaron en 1622 el cargo de procurador general de la Orden de Santo Domingo por la provincia de Irlanda en España<sup>194</sup>. Este ministerio de representatividad religiosa le conferiría un espacio de intervención directa en el ámbito de la Misión de su nación: proponer al monarca los dominicos irlandeses más idóneos y mejor preparados para obtener el viático y ser enviados a la predicación y la administración de los sacramentos en dicho reino, un proceso de selección que él mismo superó cinco años atrás<sup>195</sup>.

En el devenir de los años, el recorrido y la labor pastoral del padre Bermingham experimentaron distintos momentos. Cuando llegó *viaticado* a Irlanda en 1617 y comenzó su misión, se convirtió en objetivo de las autoridades inglesas que le arrestaron y encarcelaron

---

<sup>193</sup> En las fuentes se pueden encontrar evidencias de casos particulares donde se tomaron a los arzobispos de Cashel como prototipo para reclamar distintas mercedes, según los procedimientos seguidos con aquéllos. Daniel Conry, pariente y secretario del arzobispo de Tuam, Florence Conry, a quien Felipe IV concedió una merced de cien ducados de pensión eclesiástica en España y demandaba “se le sitúen en cabeza del patriarca sobre algún obispado, como se ha hecho con el arzobispo cashelense, en quien concurrió la misma dificultad”. AGS, E, leg. 2801. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de mayo de 1631. Caso similar es el del arzobispo de Tuam, Malachias Queely, promovido en reiteradas ocasiones y consagrado en Galway por Thomas Walsh (1630) –Véanse las cartas de Thomas Walsh al cardenal protector, datadas en Roma, 18 de septiembre de 1626 e Irlanda, 30 de mayo de 1629; y carta de Malachias Queely, arzobispo de Tuam, a Luke Wadding. Galway, 13 de octubre de 1630. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, pp. 230, 292-293 y 420-421–. Tomando el ejemplo de aquél, suplicó a Felipe IV “se le continúen los mil ducados con que se acudía al arzobispo [Florence Conry], su antecesor, en cada un año atento a que también se hace lo mismo con el arzobispo cashelense”. AGS, E, leg. 2796. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de junio de 1633.

<sup>194</sup> Su profesión en la Orden de Santo Domingo tuvo lugar en 1602, junto con el también irlandés fray Roche McGeoghean –Roque de la Cruz–, de manos de fray Gabriel de Ludeña, prior del convento de Nuestra Señora de la Peña de Francia. HOYOS, Manuel María de los, O. P., *Registro documental. Material Histórico Dominicano Español*, Madrid, Selecciones Gráficas, 1961, Tomo 1, pp. 218-219. Contando 26 años de edad, su ordenación en aquel convento le significó la adopción del *alias* “Bermingham”. BURKE, Thomas, *Hibernia Dominicana, sive Historia provincia Hibernia Ordinims*, Colonia: Typographia Metternichiana, 1762, p. 144. El año de su nacimiento ha sido calculado según el juramento que prestó durante su testificación para que el capitán Simon Frens de Font vistiera el hábito jacobeo. AHN, OOMM, Santiago, exp. 3146, s. fol. Madrid, 29 de octubre de 1622. Para el año de 1622, Richard Bermingham ejerció su primera ocupación como procurador, representando a Felipe IV la idoneidad de los dominicos fray Juan Olano, fray Nicolás Moloni y fray Pedro Mártir para la obtención del viático, aunque esta demanda se reiteraría dos años después. AGS, CJH, leg. 605, 15, 68. [BD Misión de Irlanda, 46 <http://hdl.handle.net/10261/67598>] Madrid, 23 de febrero de 1624. Así mismo, en 1627 aparece su nombre encabezando la nómina de padres dominicos residentes en España, en tanto que procurador de la misma por la provincia de Irlanda, que se presentó a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. MORAN, *op. cit.*, p. 160. Otros irlandeses también fueron ordenado en dicho convento salmantino, caso de fray John of St Mary –Juan de Santa María– en 1620. FENNING, Hugh, “Irish Dominicans at Louvain before 1700: A biographical register”, *Coll. Hib.*, 43 (2001), pp. 112-160.

<sup>195</sup> AGS, E, leg. 2749. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de enero de 1617.

en Dublín<sup>196</sup>. Las distintas instancias que movió el conde de Gondomar antes de abandonar su primera embajada en Londres, le devolvieron la libertad y le trajeron a España, aunque desterrado. Sus particulares circunstancias vitales le proporcionaron argumentos suficientes para presentar a Felipe III dos relaciones sobre el gobierno temporal y espiritual de la corona inglesa y las consecuencias tan negativas que estaban causando en Irlanda las medidas aplicadas desde Londres<sup>197</sup>.

Lejos de las fronteras hibernicas, fray Richard no abandonó su vocación apostólica, pues la proseguiría en Madrid provisto de una ayuda de costa de cien ducados, trasunto de viático, para su sustento y la compra de libros<sup>198</sup>. Uno de sus primeros resultados fue la conversión de dos criados “herejes” del embajador extraordinario de Inglaterra en 1622. La controversia que despertó su proceder como *misionero en corte*, que le valdría ser comisionado por el Santo Oficio, fue calificada de “ofensa” por John Digby, quien, en consecuencia, privó a dichos criados de “las libreas y vestidos y mandó a sus porteros y [otros] criados no los dejasen entrar en su casa”. Para evitar la situación de desamparo en que quedaron, y ante su voluntad de ser empleados como militares en Flandes, el padre Bermingham apeló al soberano para que “la merced que se les hiciere animará a que otros hagan lo mismo”, una *imitatio* dúplice: la “reducción” al catolicismo y la inserción en la comunidad de vasallos del rey católico. Sin embargo, Felipe IV estimó conveniente que pasasen un año con los arzobispos de Sevilla y Burgos, respectivamente, para su correcta “instrucción en la fe católica” antes de entrar en el cuerpo de infantería inglesa de los Países Bajos españoles<sup>199</sup>.

A la par que procuraba asistencias a sus convertidos, fray Richard Bermingham también se interesó por sus hermanos dominicos a la hora de lograr para ellos promociones eclesiásticas:

---

<sup>196</sup> La versión castellana de la *Brief Relation of Ireland and the diversity of Irish in the same* (h. 1618) difiere de la original al incluirse a Richard Bermingham de Francia en el apartado de los irlandeses antiguos en el estado eclesiástico, señalando su filiación religiosa y el hecho de encontrarse preso en Irlanda “por la fe” en la fecha que se realizó tal relación. RAH, SC, 9/1016, f. 164r. s. l., s. f.

<sup>197</sup> GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES, “Extranjeros en la corte...”, *op. cit.*, p. 1306. *Una breve relación de gobierno de los herejes ingleses y escoceses del reino de Irlanda en las cosas espirituales* y *Una breve relación del gobierno temporal de los herejes* acompañaban al memorial anteriormente referido donde el padre Bermingham recuperaba el discurso irlandés para legitimar su demanda en base a su ascendencia “de los primeros españoles que pasaron a poblar Irlanda”. AHN, E, L. 741, ff. 27r-41v. Madrid, 17 de febrero de 1619. Este memorial ha sido editado en WALSH, Reginald, “A Memorial Presented to the King of Spain on Behalf of the Irish Catholics, A.D. 1619”, *Arch. Hib.*, 6 (1917), pp. 27-54.

<sup>198</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Concesión económica de Felipe III en favor de Richard Bermingham. Madrid, 20 de julio de 1620. Javier Burrieza lo identifica como confesor del conde de Gondomar, pero salvo esta alusión, no se han localizado referencias a este respecto. BURRIEZA, “Escuela de sacerdotes...”, *op. cit.*, p. 68.

<sup>199</sup> Este nombramiento militar incluía una ventaja de 6 escudos para cada uno. AGS, E, leg. 2751. Memorial de fray Richard Bermingham. Madrid, 19 de agosto de 1622.

“[...] acudiendo siempre con particular celo y ejemplo al aumento de la religión católica, con gran aprovechamiento de las almas y que, por no faltar a esta obligación, [los religiosos dominicos] han padecido y padecen muchas persecuciones y malos tratamientos sin que por esto les haya cabido alguna ocupación o puesto honroso, con haber algunos sujetos de conocida virtud y prudencia y de tan buenas letras y partes que pudieran con satisfacción de los católicos ocupar cualquier dignidad de arzobispos y obispos en aquel reino”<sup>200</sup>

Su oficio de procurador de dicha orden le confería una mayor consideración ante el rey de España. Coincidiendo con la nueva vacante en el arzobispado y diócesis primada de Armagh en 1626, el religioso advirtió la necesidad de invertir esta situación con la mediación real<sup>201</sup>. Los criterios con que fundamentó su demanda comportaron una segunda intervención del Cuarto Felipe, reiterando las órdenes enviadas previamente a Roma para que el cardenal Gaspar de Borja pasase oficios con el pontífice y consiguiera que éste proveyese la mesa de la archidiócesis *armaghana* en algún religioso de esta orden, siempre electo por su general, y escribiendo una carta a Urbano VIII<sup>202</sup>.

La visibilidad que fue adquiriendo en la corte, con sus obras y prácticas religiosas, le convirtieron en un referente no sólo para la comunidad irlandesa, sino también para aquellos a quienes había ido catequizando<sup>203</sup>. Pero su descomodidad y la falta de medios de la provincia para asistirle, le empujaron a elevar una nueva instancia, esta vez de carácter personal, coincidiendo con una eventual incertidumbre en torno a la gestión y partición de la pensión, como fue 1627. Su petición se reducía a que Felipe IV le señalase “alguna cosa cierta y honrada en la parte y forma que mejor pareciere”, pues reconocía que “se ha hecho merced de pensiones a otros de su nación en quien no concurren las causas y necesidades que en él”.

Similares fueron los argumentos ofrecidos por Juan Falbeo. Este irlandés proponía al procurador dominico y al trinitario fray Richard Gold –Ricardo Buldeo / Goldeo– como

---

<sup>200</sup> AGS, E, leg. 2788. Memorial de fray Richard Bermingham. Madrid, 16 de diciembre de 1626.

<sup>201</sup> AGS, E, leg. 2788. Memorial de fray Richard Bermingham. Madrid, 16 de diciembre de 1626. Por su parte los dominicos irlandeses también enviaron una carta al papa para que alguno de sus hermanos se viese favorecido con la mitra primada de Armagh, vacante por la muerte de Peter Lombard. s. l., s. f. JENNINGS (ed.), pp. 163-164. A comienzos de ese año, Richard Bermingham aparece como uno de los candidatos para ocupar la sede primada de Armagh. *Report on Franciscan...*, *op. cit.*, p. 87. Relación del nuncio de Flandes sobre los religiosos irlandeses postulantes para las diócesis de Armagh y Cashel. Bruselas, 21 de febrero de 1626.

<sup>202</sup> AHN, Cons., leg. 15225. Despacho de Felipe IV a Juan de Insausti. Barbastro, 3 de febrero de 1626. Al día siguiente está fechada la carta que envió Felipe IV a Urbano VIII desde Barbastro. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 164.

<sup>203</sup> En 1622 fue testigo del proceso para la obtención del hábito de Santiago del capitán Simon Frens de Font. AHN, OOMM, Santiago, exp. 3146, s. fol. Madrid, 29 de octubre de 1622. No obstante, antes de embarcarse rumbo a Irlanda en 1617, también fue testigo de Daniel O’Sullivan Beare.

los pastores para encaminar a los exiliados hiberneses que llegaban a Madrid, evitando que éstos usurpasen calidades nobiliarias y méritos militares o religiosos que los ya integrados en la sociedad española se habían arrogado. Así, para encargarse de esta ocupación, Falbeo recomendaba se aplicase “a ambos [Bermingham y Gold] la pensión que está señalada en Cádiz para cosas de Irlanda”.

En su parecer sobre estas dos cuestiones, el secretario Juan de Ciriza añadió otra posibilidad. Con la muerte de David Kearney, el reparto planteado por el jesuita Richard Conway no prosperó y revirtió la distribución en el patriarca Diego de Guzmán y, su sucesor en el cargo, Alonso Pérez de Guzmán, hasta la ordenación de un nuevo arzobispo para Cashel. Si bien en 1626 Thomas Walsh había recibido esta dignidad episcopal y, por consiguiente, era el *immediato* beneficiario de los mil ducados gaditanos, los réditos caídos desde hacía dos años y medio permanecieron depositados en el arzobispado hispalense y transferidos al patriarca, pese a la querrela de Walsh<sup>204</sup>. Mientras el monarca decidía cómo distribuir la renta para los hiberneses, tras segmentarla entre las misiones de Irlanda y Escocia, Ciriza ponderaba que:

“la persona de fray Richard Bermingham es tan de buenas partes y que concurren en él las calidades necesarias para podersele fiar esta distribución y ser procurador general de aquella nación, podría hacer lo mismo que hacía el arzobispo cashelense [David Kearney], dándole la porción que a él se le daba, con que se pueda sustentar en esta corte”

Con todos estos informes y razonamientos, la propuesta de los consejeros Pedro de Toledo, Agustín Messía, el conde de Lemos y el marqués de Flores Dávila enfatizaba cuán necesaria era esta renta para atender con ella a los misioneros irlandeses, pues si faltase “se enflaquecería mucho el intento de ella, cuando no sólo parece conveniente continuarla, pero aún reforzarla”, mientras que el duque de Alburquerque, el conde de Monterrey y el

---

<sup>204</sup> El memorial de Richard Bermingham fue debatido en el consejo de Estado junto a otro de Thomas Walsh en el que reivindicaba el cobro de los réditos caídos por los motivos anteriormente citados. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de marzo de 1627. La cantidad se elevaría a 2.500 ducados, suma que Diego de Guzmán y Alonso Pérez de Guzmán, patriarcas de las Indias, gastaron en limosnas extraordinarias, como indicase este último en su parecer sobre la distribución de los quinientos ducados para la Misión de Irlanda. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 14 de julio de 1627. Atendiendo a sus últimas resoluciones, Felipe IV mandó que la pensión de Cádiz fuera transferida al patriarca de las Indias por el arzobispo de Sevilla, en quien se había depositado en el ínterin de la sede vacante de Cashel. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Copia de la carta de transferencia de la pensión de Cádiz. Sevilla, 7 de junio de 1627. Poco tiempo después, el consejo de Estado deliberó sobre la respuesta ofrecida por el patriarca a cerca del sustento de la misión de Irlanda y, en relación con los réditos de la pensión, el marqués de Montesclaros señaló en su voto como “es gran inconveniente que lo caído de esta pensión se distribuya por mano del arzobispo de Cashel como él pretende”. AGS, E, leg. 2789. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de agosto de 1627.

conde de Chinchón emplazaban al monarca consultase esta materia directamente con Alonso Pérez de Guzmán. Finalmente, Felipe IV resolvió que “esta pensión está ya puesta en cabeza de mi limosnero mayor y he mandado aplicar los quinientos ducados a la Misión de Escocia y los otros quinientos, a la de Irlanda mientras hubiere lugar de crecerla”.

Sin alusión a su persona, fray Richard Bermingham veía desvanecida la posibilidad de percibir la pensión de Cádiz, por entero o una parte de la misma. Dicha pretensión no había nacido directamente de él, pues vino determinada por su compatriota Juan Falbeo. La intención última del dominico era ver garantizado su sustento, en calidad de pensionado por el rey de España, con independencia de donde se le asignase la merced que demandaba. Sin embargo, las intrínsecas dificultades en los proyectos de gestión de la porción gaditana hacían inviable la asignación en su persona y habría de recurrirse nuevamente a la opinión de Juan de Ciriza, para quien “no haciéndose con él esto, será justo hacerle otra merced con que pueda entretenerse”<sup>205</sup>.

Pese a no resultar favorecido en esta primera instancia, Felipe IV acabaría honrándole con una renta eclesiástica de cien ducados, en consideración de sus servicios y su persona. El lugar para su situación quedaría indeciso hasta una ulterior consulta de Estado que tendría lugar en 1629. Las exhaustas arcas regias impidieron su consignación en España, por lo que habría que recurrirse a una abadía, obispado o en efectos de Flandes, o pagársela por vía de sueldo con algún acrecentamiento<sup>206</sup>. Sin embargo, el padre Bermingham no disfrutaría mucho tiempo de ésta, pues falleció un año después<sup>207</sup>.

Otra vida entrelazada con la gestión y beneficio de la pensión gaditana fue la de Michael Cantwell –Miguel de Cantovilla, *alias* Miguel de Morales–. El mismo que años atrás, valiéndose de su condición jesuítica, reivindicase la tercera parte de la pensión gaditana para los padres de la Compañía, regresaba de nuevo a España en 1631. Identificándose con su verdadero nombre, Cantwell, acudía a Felipe IV en calidad de legado de la jerarquía católica irlandesa, y con esperanzas de obtener mayores beneficios que en la ocasión precedente<sup>208</sup>.

---

<sup>205</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de marzo de 1627.

<sup>206</sup> AGS, E, leg. 2791. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1629.

<sup>207</sup> La pensión que tenía concedida fray Richard Bermingham en Flandes fue reclamada tras su muerte por el también dominico irlandés Patricio Tadeo. AGS, E, leg. 2793. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de mayo de 1630.

<sup>208</sup> Esta doble identidad pasó inadvertida en el consejo de Estado. Por un lado, debido a la castellanización de los nombres y apellidos irlandeses para facilitar su reconocimiento a las autoridades españolas. Por el otro, el religioso se valió de estas circunstancias al no emplearlos indistintamente y de manera simultánea. Así, con anterioridad a 1631, Michael Cantwell firmaba los memoriales bajo el pseudónimo de Miguel de Morales, sin ofrecer más datos biográficos que su pertenencia a la Compañía de Jesús y su naturaleza irlandesa. Sin

Nacido en 1589, en el seno de una noble familia irlandesa, señora de Moycarcky y otros territorios aledaños en el condado de Tipperary, Michael Cantwell se había formado entre las universidades de Sevilla y Coimbra<sup>209</sup>. En 1605 tomó los votos de la Compañía de Jesús y se ordenó sacerdote tres años después<sup>210</sup>. Durante su primera estancia en España, se mostró muy comprometido con la Compañía y con los seminarios de su nación<sup>211</sup>. Como fray Richard Bermingham, Cantwell también se insertó en la estructura misionera regia al obtener el viático en 1621<sup>212</sup>. Esta labor religiosa la desarrollaría en la diócesis de Cashel, próxima a los dominios de su familia, donde edificó una casa para que sirviera de oratorio a la comunidad de católicos. Con dificultad y recurriendo a sus propios medios y de sus deudos, la proveyó de todo lo necesario para el culto divino, creando un espacio religioso donde los fundamentos de la Misión de Irlanda alcanzaban su máxima expresión<sup>213</sup>.

---

embargo, la fluida correspondencia que mantuvo con el prepósito general de la Compañía, Muzio Vitelleschi, mientras permaneció en España, así como las distintas alusiones de los memoriales que elevó a su vuelta a Madrid, permiten afirmar que Miguel de Morales y Miguel de Cantovilla eran la misma persona.

<sup>209</sup> El jesuita irlandés MacEarlean le identifica con Miguel de Morais, estudiante en el colegio irlandés de Lisboa. Cfr. O'CONNELL, *The Irish College at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 62.

<sup>210</sup> Patricia O'Connell señala 1607 como el año de la ordenación de Michael Cantwell. *Ibidem*, p. 62. Sin embargo, esta fecha podría situarse en 1608. En una carta enviada el 24 de octubre de 1630 por el franciscano Francis Matthews a Luke Wadding, se menciona "Milerus Cantuell, 22 annorum Jesuita". JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 422.

<sup>211</sup> Henry Foley refiere cómo Michael Cantwell estuvo en las provincias de Toledo (1617) y en Sevilla (1619). FOLEY, Henry, *Records of the English province of the Society of Jesus: historic facts illustrative of the labour and sufferings of its members in the Sixteenth and Seventeenth Century*, Londres: Burns and Oates, 1875, vol. 7, parte 1, p. 517. En esta última ciudad, en 1619, cuando Richard Conway asumió la dirección del seminario de los irlandeses, iba acompañado de Michael Cantwell. Tras pedir autorización al prepósito general de la Compañía para poder enseñar en dicho seminario, se encargó de inventariar los bienes del colegio y hacer una relación de estudiantes para conocer el estado del mismo. Ambos ya se habían conocido, pues coincidieron en el colegio de Santiago, mientras Cantwell ocupaba la vacante de Filosofía. ARSI, Anglia, 1 I, 83r. Carta del prepósito general Muzio Vitelleschi a Michael Cantwell. Roma, 6 de octubre de 1618; y ARSI, Anglia, 1 I, f. 88v. Carta del prepósito general Muzio Vitelleschi a Michael Cantwell. Roma, 19 de junio de 1619. *The Irish ecclesiastical records*, Dublín: William B. Kelly, 1873, vol. X, p. 529. NLI, Ms. 16,236, f. 5r. Céspedes, Pedro de, SJ, "Breve historia del origen y progresos del colegio de los Irlandeses de Sevilla", 1720-1770. Agradezco a Seamas de Barra su generosidad al indicarme esta última referencia. Una breve semblanza del jesuita irlandés Richard Conway durante su rectorado en el colegio de Santiago de Compostela en O'CONNELL, Patricia, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>212</sup> AGS, CJH, leg. 576, 2, 76. Concesión del viático para Michael Cantwell. Madrid, 20 de septiembre de 1621. La orden de libranza de los cien ducados se encuentra en AGS, DGT, Inv. 24, leg. 23. En 1618, Michael Cantwell había expresado al prepósito general de la Compañía su interés por regresar a Irlanda. El motivo que alegaba era *consolar* sus padres octogenarios y sus hermanos, faltos de ayuda. Sin embargo, Muzio Vitelleschi dejaba la decisión al provincial de aquel reino. ARSI, Anglia, 1 I, ff. 83r, 88v y 89r. Cartas del prepósito general a Michael Cantwell. Roma, 6 de octubre de 1618, 19 de junio y 7 de octubre de 1619, respectivamente. Un año después, Cantwell acudiría a Madrid para tramitar su solicitud del viático, pese a que Vitelleschi le indicase cómo no había ninguna novedad sobre su vuelta a Irlanda. ARSI, Anglia, 1 I, f. 92v. Carta del prepósito general a Michael Cantwell. Roma, 24 de diciembre de 1620. Estas mismas consideraciones fueron expresadas a David Kearney, quien le había avalado en su propósito, y a Richard Conway, añadiendo no existir una causa justificada para efectuar tal viaje, pues los padres de Cantwell no le habían requerido, como él indicaba. ARSI, Anglia, 1 I, ff. 92rv. Cartas del prepósito general Muzio Vitelleschi a David Kearney y Richard Conway. Roma, 24 de diciembre de 1620.

<sup>213</sup> AGS, E, leg. 2794. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de noviembre de 1631.

En 1631, Michael Cantwell cursaría el bachillerato, la licenciatura y el doctorado en teología en la universidad dominica de Santo Tomás de Ávila<sup>214</sup>, desde donde retornaría a Madrid para presentar un memorial al consejo de Estado, en calidad de agente general de los obispos y clerecía de Irlanda. Para entonces, Cantwell ya había abandonado la Compañía –finales de 1629 o comienzos de 1630<sup>215</sup>– y llevaba algunos meses en España<sup>216</sup>. Por sus letras, adquiridas en los colegios peninsulares, este religioso había sido electo por los prelados y vicarios generales de las distintas diócesis hibernicas como su representante en Roma para tratar con el papa y la Sagrada Congregación de Propaganda Fide aquellos negocios relativos a la religión católica y su conservación en Irlanda, cargo ocupado anteriormente por Thomas Walsh<sup>217</sup>.

Al igual que el arzobispo Kearney en sus respectivos viajes, Cantwell también acudió a la corte para exponer a Felipe IV la situación de los católicos y cómo aquéllos habían depositado sus esperanzas en el monarca para verse favorecidos durante el proceso

---

<sup>214</sup> HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María, *Universidad y universitarios en Ávila durante el siglo XVII. Análisis y cuantificación*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, 1994, p. 213. En la nota 122 se especifica cómo Michael Cantwell alcanzó el doctorado en teología el 6 de abril de 1631.

<sup>215</sup> En una carta enviada por el franciscano William Lombard a su correligionario Hugh de Burgo, le informaba de la expulsión de Michael Cantwell de la *Societas Iesu*, apuntando “for his virtues or vice, is put from them”. s. l., 15 de febrero de 1629. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 342. Aunque parece que en tal decisión influyeron sus malas costumbres, según postulaba dos años después el procurador de los regulares: “Michaele Cantwello, sancte prius in sacratissima Societatis Jesu familia ad annos facile viginti enutrito, sed postea ab eadem, velut membro arido, abscisso, in regularium perniciem quasi juratus conspiravit”. Carta del procurador de los regulares al arzobispo de Dublín, Thomas Fleming. Dublín, 4 de abril de 1631. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 501. No obstante, en la BD Misión de Irlanda, <http://hdl.handle.net/10261/67731>, se indica erróneamente el año 1630 como fecha en la que Michael Cantwell dejó la Compañía de Jesús, así como su lugar de procedencia ubicándolo en Waterford mientras debiera ser Tipperary.

<sup>216</sup> En el verano de 1630, Michael Cantwell salió de Irlanda, según apuntaba el obispo de Waterford en una carta enviada a Luke Wadding. Waterford, 24 de febrero de 1630. Este mismo prelado, en otra carta para el franciscano, aproximaría la fecha a comienzos del mes de agosto: “A little more then a fortnight Mr. Cantwell departed herehence towards you”. Waterford, 26 de agosto de 1630. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 404. Posteriormente, en una misiva enviada desde Madrid, el 20 de mayo de 1631, al franciscano Hieremias Herbert, quien se encontraba en Roma, Michael Cantwell indicaba “I quitte Paris about last Candlemas” –2 de febrero–. *Report on Franciscan...*, *op. cit.*, p. 41.

<sup>217</sup> El 24 de febrero de 1630, el obispo de Waterford notificaba a Luke Wadding, guardián del colegio irlandés de San Isidoro de Roma, de la elección del “old scholfellow Michael Cantwell, alias Miguel de Morales: he is ex-Jesuit” y “a man of good parts”. *Ibidem*, p. 21. Algunos meses después, el obispo de Ferns, John Roche –J. R. Turner– expresaba a Wadding su desconocimiento sobre la persona de Cantwell, pero confiaba en la elección que habían hecho las diócesis de Cashel y Waterford, atendiendo a su capacidad de servicio a la causa común irlandesa. Wexford, 26 de mayo de 1630. *Ibidem*, p. 26. Además de negocios relativos a los católicos irlandeses, Michael Cantwell también fue comisionado por Thomas Walsh para que procurase que el papa unificase las diócesis de Emily y Cashel, según explicase el propio arzobispo a Luke Wadding en una carta de 17 de noviembre de 1631, desde Waterford. “I send by him a business of great consequence, both for this province and dioceses, which is to get a union of the church and bishopric of Emily to the archbishopric and church of Cashel”. Sin embargo, todo lo que envolvió la querrela parisina, como se verá a continuación, hacía dudar a Walsh del éxito de la empresa. “This business has been recommended formerly to Michael Cantwell, but he failing in the trust committed to him”, obligando al prelado a pensar en posibles sustitutos alcanzar el objetivo primero en Roma. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 613.



negociador que en 1630 ponía fin a cinco años de guerra anglo-española<sup>218</sup>. Sin embargo, el tratado de Madrid no apaciguaría los ánimos, dando paso a nuevos edictos y proclamas inglesas que enturbiaban la parcial tolerancia ganada antes del conflicto<sup>219</sup>.

Con la intención de soliviantar al rey planeta para que hiciese instancias con Charles I, el teólogo recuperó el discurso ideológico de la comunidad exiliada irlandesa, insistiendo al monarca sobre la *particular obligación* que tenía de “mirar con mayor celo y veras por la causa de la fe católica”, sobre todo en aquella isla, “por su lealtad y afición a España”<sup>220</sup>. Felipe IV, influido por la dinámica diplomática iniciada por su padre y las implicaciones políticas de tal demanda, mandó se escribiese a Juan de Necolalde, el entonces residente en la corte británica, para que

“estéis con toda atención al mayor consuelo de esos católicos en cuanto os fuere posible, pero sin empeñaros en cosa de que les pueda resultar mayor daño, que con esta consideración pareció más en beneficio suyo omitir en las paces este punto, y así lo habéis de tratar con tal circunspección que los católicos entiendan que lo que no se hiciere por ellos es atender a su mayor bien”<sup>221</sup>.

En noviembre de ese mismo año, Michael Cantwell comenzó a buscar distintas vías de financiación para la jornada que se disponía a realizar a la *Urbs* y, así, empezar a ejercer el cargo de agente para el que había sido designado. Según su testimonio, omitiendo su

---

<sup>218</sup> Las negociaciones conducentes a la firma del Tratado de Madrid de 1630 pueden seguirse en SANZ CAMAÑES, Porfirio, “La diplomacia beligerante. Felipe IV y el Tratado Anglo-Español de 1630”, *Cuadernos de Historia de España*, 83 (2009), versión on-line en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci_arttext); MACFADYEN, Alastair, *Anglo-Spanish Relations, 1625-1660*. Tesis doctoral inédita. Liverpool, Universidad de Liverpool, 1967; TURNER, Olga, “La segunda embajada de Don Carlos Coloma a Inglaterra y la Paz anglo-española de 1630”, *Estudios de Historia Moderna*, 2 (1952), pp. 138-143. El tratado final se encuentra en ABREU Y BERTODANO, *op. cit.*, Tom. II, pp. 204-232.

<sup>219</sup> En su relación de los alcances aludía a robos, profanaciones, pesquisas secretas para descubrir eclesiásticos, destierros, subsidios y tributos... sentimientos “entre dos aguas de miedo y esperanza” durante “la tercera supresión o destrucción general que han tenido después de Enrique 8º e Isabel, por lo menos la mayor de diez años a esta parte”. AGS, E, leg. 2794. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de agosto de 1631. Este período histórico resultó referencial para la exposición de condiciones análogas que superaban a aquéllas desde la perspectiva irlandesa. Así lo manifestaron en 1656 los provinciales franciscanos fray Hernico Melano, fray Bernardo Conreo y fray Tomas Makernan, a tenor de la repercusión política y religiosa que tuvieron las medidas de Oliver Cromwell, quedando “expuestos a sufrir frenos de hierro en las caras y bocas y crueldades tan atroces que ni en tiempos de Enrique VIII, ni de la cruel Isabela se llegaron a experimentar, ni aún a presumir”. RAH, 9/1070, f. 78v. Copia impresa de una carta escrita por fray Henrico Melano, fray Bernardo Conreo y fray Tomas Makernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión. Montes del Ulster –Ultonia, en el reino de Irlanda–: s. i., 22 de junio de 1656.

<sup>220</sup> El discurso ideológico elaborado por la comunidad irlandesa exiliada en España se analiza en PÉREZ TOSTADO, Igor, “Ideología del exilio irlandés”, en PEDRUELO MARTÍN y RODRÍGUEZ DE DIEGO (coords.), *op. cit.*, pp. 61-70.

<sup>221</sup> AGS, E, leg. 2794. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de agosto de 1631. AHN, E, L. 261, ff. 138rv. Despacho de Felipe IV para Juan de Necolalde. Madrid, 12 de septiembre de 1631.

paso por la universidad dominica de Ávila para doctorarse en Teología, expresaba cómo su viaje había durado más de un año desde que en el verano de 1630 abandonase Irlanda, pasase por Inglaterra y desembarcase en Francia<sup>222</sup>. En París, relataba que permaneció algún tiempo asistiendo en casa del embajador español marqués de Mirabel mientras preparaba su viaje a Roma, pero las inquietudes de Italia lo habían impedido y, por recomendación del ministro, a la sazón *protector* de la nación irlandesa, era aconsejable lo hiciese desde España<sup>223</sup>. Estas circunstancias tan desfavorables explicaban su presencia en Madrid, así como la falta de medios con que poder sustentarse y mucho menos dirigirse a su destino pontificio<sup>224</sup>. Sin embargo, éste no fue el único motivo de su detención en la corte habsbúrgica, ya que desde su marcha parisina, Cantwell se hallaba desprovisto de noticias procedentes de Irlanda “without which I cannot proceed a step further. I shall now have to wait here until the end of August”<sup>225</sup>.

Su periplo cortesano tampoco pasó inadvertido para el episcopado irlandés. Reunidos en Kilkenny, los obispos de Cork, Limerick, Emily, Ossory y Ferns comenzaron a mostrar su intención de enviar a este último prelado como agente a Roma, “having discovered that Cantwell amused himself at their expense and wasted their money”<sup>226</sup>. Las sospechas de estos mitrados irlandeses sobre el indecoroso comportamiento de Michael Cantwell serían confirmadas poco después por el franciscano Hugh de Burgo, residente en Madrid, para quien,

“dio mal cuenta de su persona, jugando hasta sus propios vestidos, emborrachándose y riñendo a cada paso con los sacerdotes y seglares. Con sus endiablados pleitos en los

---

<sup>222</sup> Carta del obispo de Waterford a Luke Wadding. Waterford, 24 de febrero de 1630. *Report on Franciscan...*, *op. cit.*, p. 21. Poco después de llegar a París, Michael Cantwell, como procurador de la provincia de Munster, suscribió las once proposiciones a favor del clero regular por el irlandés Patrick Cahil, censuras los seculares doctores de la facultad de Teología de la Universidad de la Sorbona. PLESSIS D'ARGENTRE, Charles du, *Collectio judiciorum de novis erroribus, qui ab initio duodecimi seculi post Incarnationem Verbi, usque ad annum 1632. in Ecclesia proscripti sunt & notati*, Tomo II, París: apud Andream Cailleau, 1728, pp. 322-323. Frente a los preceptos de los obispos y sin autorización, Michael Cantwell intervino en la disputa eclesiástica, de la que posteriormente no se retractaría, obligando a distintos prelados irlandeses, como Thomas Walsh, y a los provinciales de todas las religiones presentes en la isla a elevar distintas atestaciones sobre esta cuestión. Vid. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, pp. 583-594.

<sup>223</sup> AGS, E, leg. 2800. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de enero de 1631. El arzobispo de Waterford, Patrick Comeford, también explicaba a Luke Wadding en una carta: “I dare say that Mr. Cantwell took his journey for Spain fearing the dangers of Italy, although others have attempted the pass throw the same dangers”. *Report on Franciscan...*, *op. cit.*, p. 38. S. l., 12 de marzo de 1631.

<sup>224</sup> Los gastos derivados de sus jornadas y las distintas embarcaciones que le trajeron a la Península le resultaron muy gravosos. Ni los obispos ni los eclesiásticos que le habían nombrado su agente podían favorecerle “por no tener con qué sustentarse aún a sí mismos decentemente y no gozar de ninguna renta de sus iglesias”, y tampoco podía disponer de sus deudos tras los robos que había sufrido antes de salir de la isla. AGS, E, leg. 2794. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de noviembre de 1631.

<sup>225</sup> FOLEY, *op. cit.*, p. 41.

<sup>226</sup> *Ibidem*, p. 48. Carta del provincial de la Orden de San Francisco, Thomas Strange, a Luke Wadding. Waterford, 10 de septiembre de 1631.

tribunales de esta corte causó un aborrecimiento contra los clérigos de la nación. A penas los pueden oír nombrados aquí, donde estaban adorados por hombres de bien y siervos de Dios”<sup>227</sup>.

Esta imagen contrasta con la del Cantwell erudito, buen conocedor de los clásicos y de reconocidas aptitudes teológicas elogiadas por Philip O’Sullivan Beare en 1629, en su obra *Patritiana Decas*<sup>228</sup>. También difirió con la impresión del consejo de Estado que favoreció la provisión de una ayuda de costa de trescientos ducados para el viaje, junto con una carta para que el cardenal Gaspar de Borja le asistiese en sus negocios mientras estuviese en la corte pontificia<sup>229</sup>. Esta cantidad permitió al religioso salir de Madrid y pasar a Roma en mayo de 1632 para obedecer lo encomendado por sus superiores, en compañía del duque de Alcalá, nuevo embajador español<sup>230</sup>.

A su regreso a España, algunos años después, Michael Cantwell había obtenido distintas gracias de Urbano VIII. Fue elegido protonotario apostólico y comisario general de la orden de San Juan de Jerusalén en Irlanda. Asimismo, y para que este religioso continuase su labor espiritual, el papa también le concedió un priorato y una abadía en aquel reino<sup>231</sup>. No obstante, éstos no fueron los únicos cambios en la vida del religioso irlandés. La estrategia que había seguido en la *Urbs* le había reportado unos provechosos beneficios que también esperaba aumentar en la corte madrileña. Por ello, no dudó en buscar el favor del todopoderoso Gaspar de Guzmán por medio del escrito panegírico *Guzmanica oliva, gloriosam Gasparis Guzmanij Olivarensium principis prosapiam gentiliam bonitatem*;

---

<sup>227</sup> En la misma misiva, este religiosos continuaría describiendo la salida de Cantwell de Madrid, en estos términos: “con terribles humos y pensamientos de hacer contra las religiones los estragos que pudiere”, como ya hubiera anunciado en las proposiciones parisinas. Por ello, mostraba sus reservas a que “se procurase en persona de Cantwell alguna dignidad”, en detrimento de otros mejor posicionados como el trinitario Richard Gold, tal y como parecía ambicionaba, evidenciando un conflicto de intereses. Carta de Hugh de Burgo a Luke Wadding. Madrid, 20 de junio de 1632. JENNING, *op. cit.*, p. 621.

<sup>228</sup> Esta consideración de O’Sullivan Beare se expresa en una carta que dicho autor remitiría a Michael Cantwell y que aparece recogida en la obra citada. O’SULLIVAN BEARE, Philip, *Patritiana Decas*, Madrid: Francisco Martínez, 1629, pp. 178-181.

<sup>229</sup> La ayuda de costa de trescientos ducados no se acompañó de los 20 escudos mensuales que Michael Cantwell pretendía se le señalasen en Roma para su sustento, situados en gastos de la embajada. AGS, E, leg. 2794. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de noviembre de 1631. El despacho que envió Felipe IV al cardenal Borja se encuentra en AHN, E, L. 281, f. 130r. Madrid, 8 de diciembre de 1631. Acompañando esta petición económica, el religioso recordaba en el mismo memorial la riqueza de sus conocimientos teológicos, mostrada en la colaboración que realizó junto con otros eruditos irlandeses, en la obra de Philip O’ Sullivan Beare, *Historia Catholica Iberniae compendium* (Lisboa, 1621). BURRIEZA, “Escuela de sacerdotes...”, *op. cit.*, pp. 65 y 100. Poco antes, en 1618, este religioso ya había escrito *De antiguo e moderno Ecclesiastica biberna*. Cfr. *Miscellanea Bibliotheca Apostolica Vaticana*, Ciudad del Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, 2009, Vol. 16, p. 407. A este tratado, continuaron “otras obras de mucha edificación y ornato de la Santa Iglesia y de estudio y trabajos continuos de 20 años, dispuestas para imprimirse”, pero la falta de financiación le obligaban a solicitar una ayuda de costa para “sacar a luz los dichos sus escritos debajo del real patrocinio y nombre de Vuestra Majestad”.

<sup>230</sup> Carta de Hugh de Burgo a Luke Wadding. Madrid, 20 de junio de 1632. JENNING, *op. cit.*, p. 621.

<sup>231</sup> AGS, E, leg. 2800. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de enero de 1636.

*eximiumque decus adumbrans* (1635), un estudio genealógico del linaje del conde-duque de Olivares<sup>232</sup> (Fig. 1). En esta línea también se situaría la inédita, y posiblemente desaparecida, *Hesperidum Horti* (1636), un tratado dedicado a Felipe IV en el cual exaltaba la antigua gloria y excelencias de la nación hispana, “así para tapar la boca a los enemigos de España como para ganarle muchos amigos, particularmente las naciones de Inglaterra, Irlanda y Escocia”, y para cuya impresión requería de una limosna regia<sup>233</sup>. Ambas dos, obras en las que el lenguaje adquiriría un carácter propagandístico y significación política en la pluma de este ilustre religioso irlandés.

Sería a comienzos de 1636 cuando el doctor Cantwell revelase sus auténticas intenciones: percibir una parte de la pensión de Cádiz. Esta ambición ya se evidenció veladamente en la década de los años 20, cuando requirió un tercio de los mil ducados asignados a David Kearney, para el mantenimiento y formación de los jesuitas irlandeses. Frustrada entonces, su pretensión adquiriría ahora un sentido personal pues, conociendo la partición de la misma, reclamaba para sí “doscientos ducados de pensión eclesiástica de los quinientos que están situados sobre Cádiz para el arzobispo de Cashel, en Irlanda, y los predicadores, sus compañeros”. El consejo de Estado, atendiendo a la calidad del demandante y a las distintas consideraciones referidas sobre su necesidad y el beneficio para el catolicismo irlandés si se le acudiese con dicha cantidad, se mostró favorable a la concesión<sup>234</sup>. Con esta resolución, Felipe IV accedía a la demanda del religioso, haciéndole merced de los doscientos ducados gaditanos<sup>235</sup>.

Sin embargo, el patriarca no ejecutó la orden y expresó su disconformidad en un extenso memorial. Si bien le correspondía la administración de esta pensión por mandato pontificio, los argumentos que expuso al monarca atendieron al pragmatismo político. Esta decisión contravenía otra de 1627, según la cual el arzobispo *cashelense*, Thomas Walsh, vio reducida su asignación a la mitad –quinientos ducados– en pro del colegio de los escoceses de Madrid. De tal manera, si ahora se restasen dichos doscientos ducados, “vendría a quedar destituido de este socorro el dicho arzobispo y los ministros que le asisten en aquellas provincias a la predicación del dicho evangelio”<sup>236</sup>. Pese a ello, y para no desatender a este religioso, Pérez de Guzmán sugirió al monarca entregarle trescientos

---

<sup>232</sup> BNE, Ms. 3390, ff. 134r-156v. *Genealogías varias*. Este ejemplar manuscrito procede de la biblioteca del marqués de Liche, heredada en gran parte de su tío el conde-duque de Olivares.

<sup>233</sup> AGS, E, leg. 2800. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 31 de octubre de 1636.

<sup>234</sup> AGS, E, leg. 2800. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de enero de 1636. Esta demanda sobre la pensión gaditana se acompañaba de otra solicitud, dirigida a la naturalización castellana de su sobrino, Diego Fanin.

<sup>235</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Despacho de Felipe IV. Madrid, 27 de febrero de 1636.

<sup>236</sup> AGS, E, leg. 2800. Resolución del consejo de Estado. Madrid, 2 de junio de 1636.

ducados de viático con que pudiera volver a la Misión de Irlanda, no como un simple misionero como nueve años atrás, sino “como uno de sus ministros”, favorecido además con una carta de recomendación del arzobispo Walsh. Estos razonamientos del patriarca persuadieron a Felipe IV, quien finalmente rectificó su orden, mandando “que estos 200 ducados que se le han de dar a éste [Michael Cantwell], se le den de pensión nueva y que lo demás se convierta en lo que está mandado”<sup>237</sup>.

Los impedimentos mostrados por Alonso Pérez de Guzmán fueron analizados nuevamente en el consejo de Estado. En sus observaciones, Carlos Coloma y Lelio Brancaccio coincidieron con los reparos apuntados por el patriarca y mostraron su conformidad con la representación de Felipe IV de hacerle la merced en una pensión nueva<sup>238</sup>. Pese a los agravios sufridos por privarle de su intención primera, “que por muchos títulos le tocaba”, Cantwell respetaría la decisión regia aunque pidió su situación en un obispado vacante y en cabeza de algún natural, por ser él extranjero, como ya sucediese con David Kearney<sup>239</sup>. En 1637, la premura del religioso irlandés por regresar a su tierra, en cumplimiento de su comisión apostólica, le llevaron a proponer los episcopados de Astorga y Ávila para la consignación de los doscientos ducados y, aunque Felipe IV refería “he mandado se le procure situar esta pensión”, no se especificó en su resolución sobre cuál recaería<sup>240</sup>.

Hacia 1640, la pensión de Cádiz permanecía intacta para la Misión irlandesa. Religiosos como Richard Bermingham o Michael Cantwell convirtieron estos quinientos ducados en objeto de interés personal, no colectivo. Ambicionando la totalidad o una parte de la misma, en sus respectivos y reiterados intentos para convertirse en pensionados del rey de España, ni los discursos teológicos, la recurrencia a argumentos piadosos o de carácter históricos, ni su posición privilegiada en las esferas eclesiásticas irlandesas resultaron suficientes para cambiar el parecer de Felipe IV. Titubeante en alguna ocasión, su propia voluntad y el deseo de respetar la decisión tomada por su padre, garantizada por el patriarca de las Indias, conservaron una renta eclesiástica que se había consolidado conforme evolucionaba la propia Misión de Irlanda.

---

<sup>237</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer del Patriarca de las Indias. Madrid, 8 de marzo de 1636.

<sup>238</sup> AGS, E, leg. 2800. Resolución del consejo de Estado. Madrid, 2 de junio de 1636.

<sup>239</sup> AGS, E, leg. 2800. Memorial de Michael Cantwell. Madrid, 31 de octubre de 1636.

<sup>240</sup> AGS, E, leg. 2800. Memorial de Michael Cantwell. Madrid, 17 de marzo de 1637. Esta será la última noticia fidedigna sobre la compleja persona de Michael Cantwell, *alias* Miguel de Morales. Se desconoce si llegó a regresar a Irlanda o, por el contrario, falleció en España. No obstante, su segunda estancia en la corte fue más provechosa que la primera, convirtiéndose en pensionado de Felipe IV, además de obtener distintas mercedes pontificias y provisiones eclesiásticas en Irlanda.

El 3 de noviembre de 1640 se recibía en Madrid un nuevo memorial de Thomas Walsh. Andando el tiempo desde su última instancia y, aunque el ambiente en Irlanda aún era de calma, la desfavorable resolución regia de 1627 había conducido al arzobispo a una situación delicada. La impuntualidad en el pago de la renta de quinientos ducados estaba menoscabando uno de los pilares de la Misión, la asistencia al arzobispo de Cashel. Walsh, resignado por la reducción de la asignación irlandesa, se lamentaba de no haber dedicado mayores esfuerzos entonces, pero “ni la prisa con que me llamaban mis ovejas me dio lugar para proseguir más el negocio, ni esperar para que toda la pensión, o por lo menos los mil ducados que mi antecesor gozaba, se asentasen” tras la partición con los escoceses.

Esta demora continuada se remontaba algunos años atrás y respondía a las irregulares prácticas del cónsul irlandés en las costas andaluzas, Balthasar Tubin. Encargado de la cobranza de la pensión, a instancias y con poder de Thomas Walsh, este comerciante afincado en Jerez de la Frontera había realizado una mala gestión de los quinientos ducados, acumulando débitos con el arzobispo por un valor aproximado de nueve mil reales<sup>241</sup>. En 1636, el arzobispo puso freno a esta práctica delegando, por poderes, en el mercader irlandés Stephen England –Esteban Englando de Buen Ángel–, el cobro de todo lo *caído* y lo que en adelante se hubiese de percibir de dicha pensión<sup>242</sup>.

Limitado de recursos y falto de socorro para hacer frente al pleito de acreedores abierto al difunto David Kearney y otros embarazos producidos por los impedimentos que estaba encontrando Stephen England, el de Cashel acudía al monarca, por medio del patriarca, para exponerle sus circunstancias personales y plantearle “si puede gozar de los

---

<sup>241</sup> Esta cantidad figura en el testamento de Thomas Walsh, como se expondrá a continuación.

<sup>242</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Poder de Thomas Walsh a favor de Stephen England. Waterford, 20 de octubre de 1636. Este mercader irlandés fue naturalizado castellano en 1621. En su petición de tal calidad, Stephen England refería que llevaba en España desde los 12 años, residiendo en Bilbao, junto a sus tíos Esteban Harald y Antonia Cortina por causa de la religión, tal y como avalaban el provincial de Irlanda de la Orden de San Agustín y vicario apostólico de la diócesis de Elfin, Nicolás de San Patricio, el arzobispo de Tuam, Florence Conry, el noble Dermot O’Sullivan Mor y el abad del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Buillyo (Irlanda). Asimismo, entre los servicios que había prestado a la corona, destacaba la acogida y ayuda que prestaba a los eclesiásticos que se embarcaban en la Misión de Irlanda, dirigiendo también la correspondencia de sus compatriotas exiliados hasta aquella isla, pese a las prohibiciones inglesas. AGS, CC, leg. 1116. Consulta de la Cámara de Castilla. Madrid, 24 de noviembre de 1621 y AGS, RGS, Julio 1622. Carta de naturaleza a favor de Stephen England. Madrid, 16 de diciembre de 1621. Cfr. O’SCEA, Ciaran, “The rôle of Castilian royal bureaucracy”, en O’CONNOR y LYONS (eds.), *Irish communities...*, *op. cit.*, pp. 214 y 230-231. Al igual que su padre, el 3 de enero de 1653 David England Buen Ángel Roche Aroldo Cantavilla, oriundo de Limerick y residente en Bilbao, trató de certificar su hidalguía, tal y como consta en el expediente conservado en el Archivo Histórico Foral de Vizcaya, Archivo de la Casa de Juntas de Gernika–Vizcainías. Hidalguías. Exp. Vizcainía, Reg. 4, Gen. 70.

quinientos ducados por entero que tiene de pensión en el obispado de Cádiz o si ha de distribuir la mitad entre los misionarios de aquella provincia”. Con especial énfasis en la disposición de la pensión, Walsh exponía sus *escripulos* sobre la misma ya que, entre las cargas del subsidio, el excusado, la conversión del vellón en plata, los portazgos y otros impuestos, sólo montaban trescientos ducados efectivos de la cantidad asignada por Felipe IV. Asimismo, para evitar la solicitud de otros religiosos no tan *beneméritos* que perjudicasen a los misioneros, el arzobispo sugería la posibilidad de reservar, en *conciencia*, toda la renta para su persona, supuesta su dignidad eclesiástica, “entretanto que se asiente más pensión”.

Argumentos éstos dirigidos a convertir la merced regia en un beneficio personal, con asenso regio, tal y como Walsh tenía entendido practicó su predecesor en la prelación de Cashel<sup>243</sup>. Sin embargo, como recordasen distintos religiosos consultados sobre el caso, aquel arzobispo “tomaba para sí la mitad y la otra mitad la partía con los misionarios” y, por ello, declinaban la demanda de Walsh, no pudiendo disfrutar íntegramente de los quinientos ducados, sino repartirlos en la misma proporción, “pues no deben quedar defraudados los ministros y obreros del subsidio que les consignaron los católicos reyes”<sup>244</sup>.

La Confederación de Kilkenny y la guerra civil inglesa definieron los años cuarenta del Seiscientos en Irlanda<sup>245</sup>. La rebelión del Ulster de 1641 facilitó nuevas vías de intervención española en Irlanda, motivadas por la retórica defensa y conservación del catolicismo. El nuevo escenario dibujado por el delegado de la confederación, llegado un

---

<sup>243</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Thomas Walsh. Cashel, 3 de noviembre de 1640.

<sup>244</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer de una comisión de religiosos sobre el memorial de Thomas Walsh. Convento de Santo Tomás de Madrid, 30 de enero de 1641.

<sup>245</sup> La Confederación de Kilkenny ha sido objeto de estudio por la historiografía, dada la significatividad que tuvo para la historia de Irlanda, representando una época de cambio que marcaría su devenir y se insertaría dentro de la guerra civil inglesa. Entre los trabajos más reseñables sobre esta cuestión, se encuentran JENNINGS, Brendan, “Ecclesiastical Appointments in Ireland, Aug. 1643-Dec. 1649”, *Coll. Hib.*, 2 (1959), pp. 18-65; y RYAN, Conor, “Religion and State in Seventeenth-Century Ireland”, *Arch. Hib.*, 33 (1975), pp. 124-128; CANNY, Nicholas, “What really happened in Ireland in 1641?”, en OHLMEYER, Jane H. (ed.), *Ireland from Independence to Occupation, 1641-1660*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 24-42; OHLMEYER, Jane H., “Ireland independent. Confederate foreign policy and international relations during the mid-seventeenth century”, en ÍDEM (ed.), *op. cit.*, pp. 89-111; LENIHAN, Pádraig, *Confederate Ireland, 1642-49: a constitutional and political analysis*, Dublín, Four Courts Press, 1999; ÍDEM, *Confederate Catholics at War, 1641-49*, Cork, Cork University Press, 2001; CANNY, Nicholas, *Making Ireland British, 1580-1650*, Oxford & Nueva York, Oxford University Press, 2001, pp. 461-550; O’SIOCHRÚ, Michéal, “Catholic Confederates and the constitutional relationship between Ireland and England, 1641-1649”, en BRADY, Ciaran y OHLMEYER, Jane H. (eds.), *British interventions in early modern Ireland*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 207-229; PÉREZ TOSTADO, *Irish influence...*, *op. cit.*; Ó HANNRACHÁIN, Tadhg, “Irish diplomatic missions to Rome during the 1640s”, en O’CONNOR y LYONS (eds.), *Irish communities...*, *op. cit.*, pp. 395-408; CORISH, Patrick J., “The rising of 1641 and the Catholic Confederacy, 1641-1645” y “Ormond, Rinuccini, and the confederates, 1645-1649”, en MOODY, MARTIN y BYRNE (eds.), *op. cit.*, pp. 289-335; EDWARDS, David, LENIHAN, Pádraig y TAIT, Clodagh, *Age of Atrocity: Violence and Political Conflict in Early Modern Ireland*, Dublín, Four Courts Press, 2010; y O’SIOCHRÚ, Michael y OHLMEYER, Jane (eds.), *Ireland: 1641. Context and reactions*, Manchester, Manchester University Press, 2013. Para situar la Confederación de Kilkenny en un contexto más amplio, vid. RUSSELL, Conrad, *The causes of the English Civil War*, Oxford, Clarendon, 1990; OHLMEYER, Jane y KENYON, John (eds.), *The Civil Wars*, Oxford, Oxford University Press, 1998; y CANNY, Nicholas, *Making Ireland British 1580-1650*, Oxford, Oxford University Press, 2003.

año después a Madrid para eliminar la presencia militar británica en la isla, presentaba ciertas ventajas para la monarquía que Felipe IV no podía desdeñar. En términos pragmáticos, al monarca le convenía asistir a los rebeldes suministrándoles material bélico y recursos económicos, desde una postura discreta y contenida para no comprometer su política de entendimiento con Inglaterra; mientras que los confederados, siguiendo con esta tácita correspondencia, permitirían nuevas levadas con las que reforzar el ejército real de Flandes<sup>246</sup>.

Pese a estos subsidios y la provisión armamentística española, más representativos que fácticos, el mayor apoyo que recibieron provino de Roma. El nombramiento del arzobispo Giovanni Battista Rinuccini como nuncio extraordinario y el envío de distintas sumas de dinero fueron los medios que dispuso Inocencio X para favorecer a unos católicos que interpretaban este alzamiento en términos religiosos. Asimismo, los irlandeses vieron en este reconocimiento de la Santa Sede la posibilidad de presionar al rey católico para que interviniese con una política más decidida hacia su causa<sup>247</sup>.

Reiteradamente, los confederados mostraron su inclinación hacia España, proponiendo a Felipe IV se infeudase el reino de Irlanda o que su hijo Juan José de Austria fuera reconocido rey, sin integrarse en la corona española “por el gusto de tener rey propio y en el reino”, en el momento en que éste quedase a disposición del papa. Con dicho ofrecimiento, se buscaba “se atajen las diligencias que [los] franceses hacen para procurar poner pie en los negociados y autoridad de aquella isla”, atenuando el alcance de la estrategia política definida desde París<sup>248</sup>. Sin embargo, la mayoría del consejo supremo de la Confederación basculó hacia la protección de Luis XIII y el regente Mazzarino, merced a la habilidad de sus agentes, frente a unos representantes españoles descoordinados que trataban de asegurar el reclutamiento de soldados<sup>249</sup>.

---

<sup>246</sup> Las relaciones entre España e Inglaterra durante la década de 1640 han sido tratadas en SANZ CAMAÑES, Porfirio, “England and Spanish Foreign Policy during the 1640s”, *European History Quarterly*, 28, 3 (1998), pp. 291-310.

<sup>247</sup> El estudio más reciente sobre los oficios del nuncio Rinuccini en Irlanda, durante la Confederación de Kilkenny es Ó HANNRACHÁIN, Tadhg, *The Catholic Reformation in Ireland: the Mission of Rinuccini, 1645-1649*, Oxford, Oxford University Press, 2002. Véase también HYNES, Michael J., *The mission of Rinuccini: nuncio extraordinary to Ireland, 1645-1649*, Dublín, Browne and Nola, 1932; y AIAZZI, Giuseppe (ed.), *The embassy in Ireland of Monsignor G. B. Rinuccini*, Dublín: A. Thom, 1873.

<sup>248</sup> AGS, E, leg. 3017. Carta del conde de Oñate a Felipe IV. Roma, 3 de abril de 1647.

<sup>249</sup> VALLADARES, Rafael, “¿Un reino más para la monarquía? Felipe IV, Irlanda y la guerra civil inglesa (1641-1649)”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 271-274. La presencia irlandesa en Francia ha sido analizada desde distintas perspectivas, especialmente, los flujos migratorios hasta las costas galas por su proximidad geográfica, y la influencia cultural francesa a lo largo del Seiscientos. Asimismo, la presencia de la corte jacobita tras la revolución de 1688 fue determinante en muchos aspectos de las relaciones entre ambos reinos. Ejemplo de ello serían los trabajos de LYONS, Mary Ann, *Franco-Irish Relations, 1500-1610. Politics, Migration and Trade*, Suffolk, Royal Historical Society, 2003; distintos ensayos recopilados en O’CONNOR y



El año 1647 supuso un punto de inflexión para la monarquía filipina. A las rebeliones de Cataluña y Portugal, se sumaban las revueltas de Nápoles y Sicilia, un panorama con demasiados frentes abiertos para una corona, lastrada por las guerras, que acusaba su crisis más profunda con una suspensión de pagos de ese mismo año. En este escenario, Irlanda significaba un sobreesfuerzo que la corona no podía asumir<sup>250</sup>. Como reconociera Francisco de Melo, “lo que parece mejor es ir manteniendo esto en bajo de la protección del papa por el título de la religión católica y conservando los ánimos y voluntades de los irlandeses, esperando las ocasiones que el tiempo puede ofrecer sin mayor empeño de presente”<sup>251</sup>. La propia evolución interna de la Confederación, las diferencias y posicionamientos dentro de la misma y el curso de la guerra civil en Inglaterra determinaron la postura española de prudencia y distanciamiento parcial, replanteando sus líneas de actuación en el momento de máxima presión francesa y éxito del parlamento inglés.

Con tales condiciones coyunturales, la corona marcó sus prioridades políticas y militares, desoyendo las advertencias del agente español en Kilkenny, Francisco Foissotte, sobre el avance de las negociaciones francesas con los confederados y las motivaciones inherentes en las mismas<sup>252</sup>. Sin perder de vista el devenir de los acontecimientos en Irlanda con su conquista por Oliver Cromwell, el monarca centró su atención en Cataluña e Italia<sup>253</sup>. Los años de la Confederación de Kilkenny pusieron de relieve no sólo la debilidad de una monarquía falta de recursos para afrontar los retos políticos que se le presentaban,

---

LYONS (eds.), *Irish communities...*, *op. cit.*, y O’CONNOR (ed.), *op. cit.*; y GOUHIER, Pierre, “Mercenaires irlandais au service de la France (1635-1644)”, *Revue d’histoire moderne e contemporaine*, XV (1968), pp. 672-690.

<sup>250</sup> SANZ CAMAÑES, *Diplomacia hispano-inglesa...*, *op. cit.*, pp. 170-171.

<sup>251</sup> AGS, E, leg. 3017. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de julio de 1647.

<sup>252</sup> Respecto a las negociaciones desarrolladas por Luis XIII en Irlanda, en la descripción que de ellas hizo Francisco Foissotte a Luis de Haro se puede ver cómo “unas son públicas, otras más secretas. Las públicas van en la frente no más del afecto de ese rey a la restauración del de la Gran Bretaña, al sosiego de este reino y al bien de esta nación. Las secretas son para sus fines particulares que miran principalmente a abrirse una puerta por donde poner pie fijo en Irlanda. téntolo primeramente por vía de protección, ofreciéndola tan dorada por fuera y vestida de tan lindos colores [...] que si no fuera por los embarazos que se le pusieron [...] por poco saliera con su intento. Pero en viendo las muchas dificultades que de aquella parte se le habían suscitado, mudó esa batería y empezó a negociar con estos confederados que llamasen acá la reina de Inglaterra, pidiéndola primeramente la paz [...] En esto tuvo dos fines generales, el uno de descargarse de esa reina y echarle a costas de esos confederados; el otro, de aguerrar de ellos algún puerto de mar en empeño de algún dinero que les dice o quizá del que ya hubiere dado o hubiere de dar a dicha reina [...]”. RAH, 9/97, ff. 133rv. Carta de Francisco Foissotte a Luis de Haro y Guzmán. Kilkenny, 3 de abril de 1648.

<sup>253</sup> La consolidación política de Oliver Cromwell en Irlanda, tras su conquista, ha sido expuesta en BARNARD, Toby Christopher, *Cromwellian Ireland: English government and reform in Ireland, 1649-1660*, Oxford, Oxford University Press, 1975; CARLIM, Norah, “Extreme or mainstream?: the English Independents and the Cromwellian reconquest of Ireland, 1649-1651”, en BRADSHAW, Brendan; HADFIELD, Andrew y MALEY, Willy (eds.), *Representing Ireland: literature and the origins of conflict*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, pp. 209-226; WHEELER, James Scott, *Cromwell in Ireland*, Dublín, Gill & Macmillan, 1999; CUNNINGHAM, John, “Oliver Cromwell and the ‘Cromwellian’ settlement of Ireland”, *The Historical Journal*, 53, 4 (2010), pp. 919-937.

sino también la pérdida progresiva de la preeminencia que había tenido otrora en Irlanda, reemplazada por el auge de Francia en Europa y su pujante implicación en la política católica ibérica<sup>254</sup>.

Este desplazamiento en el polo de patrocinio y amparo no afectó de manera directa a la Misión de Irlanda, ni resultó determinante en la ulterior evolución la misma, aunque en los años de Kilkenny el número de peticionarios se vio sutilmente reducido. Durante la confederación, el aliento de Roma no sólo llegó a los irlandeses de la isla. Por la promulgación de una nueva bula a comienzos de 1647, Inocencio X aprobaba ciertas cuestiones que permanecían pendientes, en relación con la pensión de Cádiz y la Misión<sup>255</sup>. Además de confirmar que “los colegiales del colegio de la nación escocesa canónicamente fundado en la villa de Madrid” habían percibido, de manera continuada desde hacía veinte años, quinientos ducados de la pensión anual sobre los frutos, rentas y emolumentos de la mitra gaditana, establecía las cláusulas y distintos procedimientos con respecto a su gestión:

“Nos queriendo acudir con el remedio que conviene para que si vos [Alonso Pérez de Guzmán] falleciese de esta vida, los dichos colegiales [escoceses] y demás religiosos, sacerdotes y preladados [irlandeses] no vengán a carecer del dicho socorro”.

Atendiendo a esta circunstancia, el papa concedía al patriarca “plena y libre, y total facultad y licencia” para transferir los mil ducados de pensión a una persona con dignidad eclesiástica que él designase, de la corte o de fuera, para que se ocupase de “casar, extinguir y anular” y nuevamente “reservar, constituir y asignar” la dicha renta permanente con su consentimiento. Esta elección quedaba condicionada a la aprobación del monarca Felipe IV. Con la intencionalidad de perpetuar este patronato regio, según lo establecido en su consignación, habrían de aplicarse “quinientos ducados de la dicha pensión al dicho

---

<sup>254</sup> Sobre la política española durante los años de la Confederación de Kilkenny, vid. PÉREZ TOSTADO, Igor, “Una política de ‘Conveniencia y Piedad’: El despliegue diplomático de la Monarquía Hispánica en la Confederación de Kilkenny y la transformación de las relaciones hiberno-hispanas”, en GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, CENTENERO DE ARCE, Domingo y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio David (coords.), *Entre Clío y Casandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 163-186; y VALLADARES, *op. cit.*, pp. 259-276; PÉREZ TOSTADO, Igor, “Cañones para Irlanda: estudio del caso de la actividad del grupo de presión irlandés en la monarquía católica de Felipe IV”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 1, pp. 281-296; SANZ CAMAÑES, *Diplomacia hispano-inglesa...*, *op. cit.*

<sup>255</sup> Un primer estudio sobre esta bula se encuentra en GARCÍA HERNÁN, Enrique, “El Patronato Regio y la Misión de Irlanda: La Bula de Inocencio X de 1647”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, J. J. (eds.), *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 2012, vol. 1, pp. 93-99.

colegio de los escoceses, y los otros quinientos ducados a preladados y personas religiosas o sacerdotes o lugares píos, conforme a la intención y voluntad del dicho rey Felipe”.

Otra de las cláusulas incidía en que todos los años, y por entero, los preladados administradores de la mesa episcopal de Cádiz habrían de pagar a la persona electa por el patriarca la cantidad de mil ducados<sup>256</sup>. El marco teórico dispuesto por Inocencio X no se correspondía *de facto* con la práctica económica generada en torno al cobro de la pensión. Pocos meses antes de la bula pontificia, Stephen England, procurador del arzobispo Walsh en Jerez de la Frontera, hacía nuevas instancias con el patriarca para superar los inconvenientes que estaba aduciendo el secretario del obispo de Cádiz, demorando todo el proceso<sup>257</sup>. Estos impedimentos para cobrar los quinientos ducados estaban causados por faltar una carta de cesión, expedida por Pérez de Guzmán, que certificase la resolución del monarca de la partición y cómo England era poderhabiente del prelado irlandés para el recaudo de su porción<sup>258</sup>.

Esta problemática generó muchos empeños al arzobispo Walsh. Pese a la remisión del patriarca de dicho poder, el impago reiterado derivó en 1653 en un pleito para exigir al obispo de Cádiz, Francisco Guerra, lo devengado durante más de diez años. El encargado de todo el procedimiento fue el abogado Andrés de la Pedrosa. Con anterioridad al comienzo de la causa, este letrado efectuó distintas diligencias extrajudiciales, negociando por escrito dicho cobro con el obispo Guerra y, personalmente, con su secretario<sup>259</sup>. Sin embargo, tales actuaciones no prosperaron y se puso en conocimiento de la justicia esta falta continuada para que restituyera su “efecto, ejecución y cumplimiento”. En manos del abogado De la Pedrosa obraban el poder que tenía Stephen England de Thomas Walsh datado en 1636 y el del patriarca Pérez de Guzmán asignado en 1646. Este litigio, dirigido a la petición y ajuste de las cuentas pendientes sobre todo lo procedido de la pensión en diez años y seis meses y medio –desde el 16 de junio de 1642 hasta fin de 1652–, implicaría la presentación ante el nuncio en España de las distintas bulas expedidas por Paulo V, Gregorio XV, Urbano VIII e Inocencio X a cerca de la pensión, a nombre del patriarca

---

<sup>256</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Bula de Inocencio X. Roma, 19 de enero de 1647. El decreto pontificio utilizado es la traducción castellana de la original en latín, realizada por Francisco Gracián Berruete, secretario de interpretación de lenguas real, el 16 de septiembre de 1649. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Thomas Walsh. Cashel, 3 de noviembre de 1640.

<sup>257</sup> En 1640, cuando Thomas Walsh preguntó acerca de si podía disfrutar esta merced regia en su persona, llamaba la atención a Pérez de Guzmán sobre esta cuestión, ya que England “no puede cobrar ni espera hacerlo si Vuestra Señoría Ilustrísima no le apadrine en mi favor”. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Thomas Walsh. Cashel, 3 de noviembre de 1640.

<sup>258</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memoriales de Stephen England. Jerez de la Frontera, 27 de mayo de 1646 y 21 de octubre de 1646 –repetición de la demanda por ausencia continuada del patriarca de la corte.

<sup>259</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Parecer e instrucción de Andrés de la Pedrosa. Jerez de la Frontera, 11 de mayo de 1653.

como beneficiario de los mil ducados, y el secuestro de frutos y rentas del obispado de Cádiz para poner en ejecución la cobranza de los 3.902 ducados que se debían a fecha de 21 de abril de 1653<sup>260</sup>.

Con cierta dificultad y continuadas alteraciones en la cobranza de pequeñas cantidades por la devaluación de la moneda, ocasionalmente permutada la pecunia por la saca de trigo, Stephen England iba remitiendo lo poco que percibía a favor de su representado Thomas Walsh. Para éste, las consecuencias de la conquista de Irlanda por Cromwell y la consiguiente imposición de su régimen dictatorial también se reflejaron en su biografía. Durante sus últimos años, su experiencia vital estuvo jalonada por puntuales estancias carcelarias, una de ellas de nueve meses en la cárcel de Clonmel, y predicaciones clandestinas desde un refugio indeterminado en las montañas entre Tipperary y Cork. Finalmente, el 16 de julio de 1653 fue desterrado de Irlanda, abandonando la isla desde un puerto meridional con rumbo a España<sup>261</sup>.

Dos meses después se daba orden al obispo Guerra “para que le haga dar en su mano y al obispo cuenta de la venida del arzobispo de Cashel a España para que le socorra, para que dé lo que le debe de la pensión”<sup>262</sup>. A su llegada, a finales de agosto, Thomas Walsh fue acogido en el colegio de los irlandeses de Santiago de Compostela. Informado entonces de las intenciones del prelado gaditano para desempeñar la mayor parte de la deuda, England siguió demandando todos los débitos para el de Cashel<sup>263</sup>. En una carta autógrafa enviada al patriarca, el obispo Francisco Guerra le informaba que había ordenado se vendiese algún trigo en Jerez y “del dinero que de ello procediere, se entregase a Stephen England” hasta doce mil reales con que socorrer, “por ahora”, a Thomas Walsh por cuenta de los decursos de la pensión consignada sobre frutos de aquel obispado. El resto de la cantidad, aclaraba, se irían satisfaciendo poco a poco y con la mayor brevedad posible según exigían las condiciones con que vino el prelado irlandés<sup>264</sup>.

Sin noticias del agente sobre la aplicación de este sustancial libramiento, aquejado por los achaques propios de su edad y falta de socorro “si no fuera la ración de colegial que me dan en esta casa de mi nación, estuviera más mal parado”, el arzobispo Walsh expuso su situación al patriarca, reiterándole la necesidad de cobrar estos débitos para desempeñarse

---

<sup>260</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Andrés de la Pedrosa. Cádiz, 1 de marzo de 1653.

<sup>261</sup> POWER CONYNGHAM, David, *Lives of the Irish Martyrs*, Amsterdam, Fredonia Books, 2001, p. 187; y HYNES, *op. cit.*, p. 283.

<sup>262</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memoriales de Stephen England. Jerez de la Frontera, 6 y 17 de julio de 1653. En la resolución consta esta cita.

<sup>263</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Stephen England. Jerez de la Frontera, 28 septiembre de 1653.

<sup>264</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Carta del obispo de Cádiz, Francisco Guerra, al patriarca de las Indias. Cádiz, 28 de noviembre de 1653.

en Galicia y poder pasar a la corte<sup>265</sup>. Semejante sería la nueva apelación que England envió a Alonso Pérez de Guzmán, con insistirle en que trasladase al obispo de Cádiz los reparos que estaba produciendo la irregularidad del cobro para que “sea puntual en entregármela, sin consentir dilaciones en efectuarlo”. No obstante, según el tenor de su demanda, el mercader había cobrado en diciembre tres partidas: una de 3.736 reales, otra de dos mil reales de plata y otra de dos mil reales de vellón a cuenta de la pensión. Sendos cuatro mil reales fueron enviados a Ignacio Lombard, primo, confidente y representante de los negocios del arzobispo en Madrid, para que se le entregasen en su habitación gallega<sup>266</sup>.

Thomas Walsh no disfrutó de todo cuanto que se le debía y, *de iure*, le correspondía, pues el 5 de mayo falleció en el colegio de los irlandeses de Santiago, enfermo y exilado. Dos meses antes había firmado su testamento, nombrando por albacea a Fernando de Andrade y Sotomayor, arzobispo compostelano y capellán mayor de Felipe IV, y especificando algunas cuestiones relativas a los quinientos ducados que tenía asignados de merced real.

“[...] las discursas y corridos que se me deben y en adelante procedieren y se me quedaren debiendo de una anual pensión que tengo sobre el obispado de Cádiz, en estos reinos de España, las cuales discursas de pensión quiero que los cobren y hayan la dicha residencia y padres de la Compañía de Jesús [de Waterford]”.

Stephen England quedaba encargado de proveer a los jesuitas *waterfordenses* de los atrasos y alcances. El de Cashel también hacía memoria de los nueve mil reales que cobró y se le debían por el cónsul Balthasar Tubin, como consecuencia de su mala administración de la pensión, habiéndose de entregar esta cantidad también a los padres de la Compañía. Asimismo, Walsh especificaba cuál habría de ser el destino de esta heredad: “fabricar y fundar una capilla en dicha residencia para mayor ornato de su Iglesia” y, si no se llevase a efecto esta obra, se aplicase sobre el colegio jesuítico que dejó fundado en su diócesis, para que se instituyan escuelas de gramática o misiones para enseñar la doctrina cristiana en dicho arzobispado<sup>267</sup>. Con esta decisión del arzobispo, los jesuitas irlandeses se veían favorecidos indirectamente de la pensión gaditana. Si bien el destino no era el sustento

---

<sup>265</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Carta de Thomas Walsh a Alonso Pérez de Guzmán. Santiago, 7 de diciembre de 1653.

<sup>266</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Carta de Stephen England al patriarca Pérez de Guzmán. Jerez de la Frontera, 11 de enero de 1654. El padre Lombard estaba vinculado estrechamente con el colegio de los irlandeses de Salamanca. Su nombre llegó a sonar “por procurador de la Misión”. SP/S/40/6 (i). Varias peticiones para el progreso de la Misión. Salamanca, s. f., c. 1652.

<sup>267</sup> SP/S/35/2. Testamento de Thomas Walsh. Santiago, 9 de marzo de 1654. Una copia del mismo se encuentra en AGP, RC, Caja 82, exp. 1.

efectivo de su misión, como habían pretendido años atrás, su carácter apostólico permaneció implícito en el destino que Walsh quería se le diese.

Por voluntad de su albacea, el arzobispo de Cashel fue enterrado en la catedral de Santiago con “suma pompa, honra y veneración de los señores canónicos, concurriendo todo el clero, Religiones y pueblo”. Según la necrológica recogida en *Razón de autos capitulares antiguos*, las exequias se armonizaron con música y se iluminaron con un gran número de velas y antorchas, antes que el cuerpo de Thomas Walsh fuera depositado “junto y pegado a la puerta cerrada que sería de entrar a la capilla de los Reyes, que al presente es de las Reliquias”<sup>268</sup>.

Con la muerte del arzobispo de Cashel se cerraba otra etapa en la Misión de Irlanda, y se suscitaban nuevos interrogantes sobre el futuro de la pensión de Cádiz. Esta codiciada merced regia, repartida y querellada, irregularmente cobrada pero asegurada, había perdido a su titular y la incógnita de qué sucedería con la partida reservada a los misioneros quedaba en el aire. La Misión, entendida como estructura asistencial, tenía que continuar. Aquélla se había transformado en un espacio de poder por las repetidas disputas surgidas de las pretensiones de los jesuitas irlandeses y otros particulares, como Richard Bermingham y Michael Cantwell, para controlar su sustento económico. Su obtención podría favorecer el mantenimiento personal o colectivo de los religiosos, o el medro y la adquisición de otras prebendas, pensiones o dignidades eclesiásticas, si bien no se apartaría del fin último para el que se estableció: dar cobertura y beneficiar a los católicos de Irlanda, potenciando la estrategia política de los monarcas españoles de conservar la religión en aquellas islas por este medio.

Todo ello quedaba glosado en la representación que hizo Alonso Pérez de Guzmán a Felipe IV con motivo del deceso de Thomas Walsh. Significando la obligación de cumplir con el fin establecido para la pensión, y abandonando el tradicional sistema de asignación, el patriarca postuló:

“conviene conservarla sin hacer de ella aplicación fija a ninguna persona, ni religión como lo pretenderán algunos, sino que la tenga libre Vuestra Majestad para que haya sujetos que, alentados de esta ayuda de costa, se animen a la prelación de aquella iglesia. Y que en el ínterin

---

<sup>268</sup> LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago: Seminario Conciliar Central, 1907, Tomo IX, pp. 118-119. En su epitafio de la catedral de Santiago, donde su albacea y arzobispo de la misma decidió fuera enterrado, se escribió: “Aquí descansa el ilustre confesor de la fe, el Reverendísimo Thomas Valois (Walsh), arzobispo de Cashel, en Irlanda, que murió el 5 de mayo de 1654”. *Royal Society of Antiquaries of Ireland*, Dublín: The Society, 1872, p. 85. Al año siguiente del deceso de Walsh, se imprimió un panegírico sobre el arzobispo de Cashel, escrito por el jesuita William Salinger, quien tuvo ocasión de conocerle en el colegio de los irlandeses de Santiago, *De Vita et Morte Illustrissimi Domini Thomae Valesii Archiepiscopi Casiliensis in Hibernia*. Cfr. FOLEY, *op. cit.*, p. 680.

que haya prelado en ella, se vaya cobrando y distribuyéndose a orden de Vuestra Majestad, en el viático de los sacerdotes que ocurrieren para ir a la Misión.”<sup>269</sup>

Será durante el reinado del último Austria español cuando, en un contexto geopolítico bien diferenciado de la *Pax Hispánica* de Felipe III y de la política de reputación del Rey Planeta, la Misión de Irlanda, integrada por completo en el patronato regio, alcanzase un punto de inflexión que configuraría las nuevas relaciones hispano-británicas, en un mundo donde los parámetros confesionales se vieron relativizados por la definitiva implantación de la razón de Estado y el equilibrio de las potencias europeas.

### 3. “...QUE PRETENDE VIÁTICO PARA IR A LA MISIÓN DE IRLANDA”

LA ETÉREA NATURALEZA DE LA MISIÓN: IDIOSINCRASIA Y CONFIGURACIÓN DE UNA ESTRUCTURA *EX NOVO*

Cuando en 1611, el arzobispo Kearney salió de Madrid pensionado por Felipe III, en la corte no se tenía conciencia de haber sentado el precedente de una misión, la de Irlanda, cuyos principios estuvieron pautados por las vicisitudes surgidas en torno a la renta gaditana. Sin una idea programática, los ulteriores fundamentos de esta forma de patronato regio respondieron a una realidad etérea, en construcción, articulada en función de su acomodo a las exigencias de los tiempos y las eventuales circunstancias que exigían ciertas reorientaciones de los mismos.

Basándose en la formación y envío de misioneros con rumbo a las Islas Británicas, la misión filipina no se concibió como una estructura monolítica, ni se rigió por unas reglas fijas, sino por la aplicación y afianzamiento de parámetros consuetudinarios válidos, según atestiguaba su práctica continuada. De este modo, la corona configuraría una dinámica compleja en la cual estos ministros de la fe representaron una pieza esencial dentro del

---

<sup>269</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Carta de Alonso Pérez de Guzmán a Felipe IV. Madrid, 31 de mayo de 1654. En diciembre de ese mismo año, Stephen England pidió el testamento de Thomas Walsh para darle su correspondiente cumplimiento, mientras Peter White reclamaba para los jesuitas de Waterford los débitos de la pensión. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de Stephen England. 29 de diciembre de 1654. Cuatro años después, el patriarca hizo hincapié en cómo las *decursas* de dicha merced “se le deben pagar a quien él [Thomas Walsh] los hubiere de haber legítimamente”. SP/S/35/2. Madrid, 19 de diciembre de 1658. Para conocer en profundidad las cuentas de la misión, véase AGP, RC, Caja 82, exp. 1 donde se encuentran detalladas y extractadas por menor, las partidas y registros correspondientes a los años 1649 y 1658-1660.

aparato confesional regio, revelando su potencial estratégico en el norte de Europa para la conservación del catolicismo.

Este singular modelo misionero, diferenciado de otras empresas apostólicas, se presenta como un objeto de estudio poliédrico en el que convergieron múltiples factores y procesos determinativos del ejercicio evangélico. Desde la red colegial hasta el embarque en el puerto, pasando por la demanda y concesión del viático, la voz de los sacerdotes y religiosos aporta claves interpretativas que permiten reconstruir la disposición interna del entramado político y religioso proyectado por los Habsburgo.

La identidad de estos misioneros, definida por la dimensión espiritual de su formación, se iría forjando en la red de colegios de su nación<sup>270</sup>. Estos espacios, concebidos para la recepción e instrucción humanística y religiosa de los estudiantes exiliados, tuvieron amplias funciones asistenciales, de corporativismo, afirmación y sociabilidad que originarían su instrumentación política<sup>271</sup>. Movida por la defensa de la ortodoxia católica y el compromiso moral del soberano, la ofensiva regia de autoridad y reputación fijó en los reinos de los Stuart un objetivo permanente. Mediante la incentivación de una cultura letrada que se prestaba como alternativa para *dominar* un territorio, estos centros educativos fueron el recurso con mayor proyección y alcance para dar respuesta a la causa confesional de los católicos ingleses, irlandeses y escoceses<sup>272</sup>. Ejemplo de todo ello son las palabras expresadas por el conde de Gondomar, antes de abandonar su embajada en Londres:

“porque [los colegios] han sido artillería que ha hecho batería de mucho efecto en aquellos reinos al servicio de Dios y a Vuestra Majestad, que aunque esto es (y será) de disgusto para el rey de Inglaterra, le da temor y autoridad a Vuestra Majestad”<sup>273</sup>.

El patronazgo colegial, determinado por el establecimiento y mantenimiento de estas instituciones educativas, influyó en el fortalecimiento de la imagen de los monarcas españoles y su teología política como adalides del catolicismo “por lo que se podría

---

<sup>270</sup> En muchos casos, los colegiales cursaron sus estudios gracias al sustento proporcionado por preladados como el de Jaén, o conspicuos ministros como el conde de Ayala o el marqués de Tarazona. AGS, E, leg. 2796. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de noviembre de 1633; SP/XIV/A/1/3 y 18. Cartas del conde de Ayala al rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Madrid, 22 de febrero de 1632 y 17 de diciembre de 1666; y SP/XVIII/N/1/3. Carta de Juan Eusebio Nieremberg al rector del colegio de Salamanca. Madrid, 1 de febrero de 1642.

<sup>271</sup> O’CONNOR, Thomas, “Irish migration to Spain and the formation of an Irish college network, 1589-1800”, en FRANÇOIS, Luc e ISAACS, Ann Katherine (eds.), *The Sea in European History*, Pisa, Edizioni Plus, 2001, p. 112.

<sup>272</sup> RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, p. 45.

<sup>273</sup> AGS, E, leg. 2559. Londres, s. f. (h. 1623). Carta de Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, a Felipe III. Cfr. RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, p. 70.



adelantar con esto en aquellas partes de Irlanda”<sup>274</sup>. Sin estar constituidas como unidades aisladas, la red operó de forma coordinada y funcionaba como punto de referencia social, ideológica y política para la comunidad exiliada en España<sup>275</sup>. Los colegios irlandeses representaron, en suma, los órganos vitales del cuerpo político-religioso de la Misión de Irlanda, complementándose con las aportaciones de operarios apostólicos provenientes de las órdenes regulares. Esta imagen idealizada escondió una realidad mucho más compleja. La contrapartida fue el creciente coste pecuniario derivado de la política de consolidación de la red y del sustento de la propia misión, en unas arcas regias comprometidas por las guerras y las bancarrotas<sup>276</sup>.

Esta lógica del gobierno monárquico, intensificada en ciertas coyunturas como tras el desastre de Kinsale, se dirigió hacia a la creación de las bases de una espiritualidad práctica con que preservar el catolicismo en el Norte. Señalada como una de las obligaciones contraídas por la corona, se radicó en los conventos de las órdenes regulares y los colegios de la nación diseminados por la geografía peninsular, centralizados todos ellos en la Misión de Irlanda, como también se procurase desde los colegios pontificios, proveedores de los misioneros de Propaganda Fide<sup>277</sup>. En un proceso análogo a la conformación de la misión como práctica específica, el discurso definitorio del religioso llamado a la predicación comenzó a establecer una serie de criterios específicos que acentuaban las aptitudes e *inclinación* para el sacerdocio, su virtud y sus letras, lugares comunes en la caracterización de su idoneidad. Siguiendo ejemplos precedentes de misioneros dedicados al apostolado, su naturaleza y sus códigos de conducta se irían perfilando por la construcción mental

---

<sup>274</sup> BNE, Ms. 6732, f. 236(bis1)r. *Noticias que ofrece a los ojos de la piedad cristiana el colegio de los irlandeses de la Compañía de Jesús de Sevilla*, Sevilla, c. 1714.

<sup>275</sup> RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 23-24. Enrique García Hernán identifica la red colegial con un archipiélago en el contexto misionero. GARCÍA HERNÁN, “La Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, p. 340.

<sup>276</sup> Ante la propuesta del arzobispo primado Peter Lombard para la fundación de un seminario para los dominicos irlandeses, dirimida en el consejo de Estado, la red colegial se reveló como un problema para la hacienda regia. En su parecer, el marqués de Castel Rodrigo y el duque del Infantado razonaban cómo “convendría reducirlos a menos que aumentarlos”, consolidando el gobierno de los ya establecidos para facilitar su desarrollo, antes que emprender nuevas *construcciones*. AGS, E, leg. 2643. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de noviembre de 1613. Algunos años después, en 1632, la tónica dominante se había formalizado, pues cuando el comisario provincial de San Francisco, fray Hugh de Burgo, pidió la casa derribada por la Inquisición y sembrada de sal en la corte durante el último auto de fe, destinada a hospital o refugio de los soldados pobres, para fundar en ella un seminario de religiosos de la nación irlandesa y de su orden en aquel sitio, el conde de Castrillo, en su parecer, señaló que “las nuevas fundaciones de conventos están prohibidas por condición de millones, por ser tantos los que hay en todo el reino y en esta corte”. AGS, E, leg. 2795. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de septiembre de 1632.

<sup>277</sup> O’CONNELL, “The early-modern Irish...”, *op. cit.*, pp. 50-52. Sobre la formación de los futuros misioneros de órdenes regulares, caso de dominicos y agustinos, vid. DOWNEY, Declan, “Agostiniani e Scotisti: il contributo irlandese alla teologia della Controriforma nell’Europa continentale”, en VACCARO, Luciano y PELLIZZI, Carlo Maria (eds.), *Storia religiosa dell’Irlanda*, Milán, Centro Ambrosiano, 2001, pp.159-193.

conformada durante su instrucción y su propia autorrepresentación de comportamientos y actitudes modélicas.

Los colegios de los irlandeses, adscritos a las conspicuas universidades castellanas, se destinaron al perfeccionamiento y la preparación intelectual de estos ministros seculares, como también hiciesen de manera formal los frailes irlandeses en los conventos de sus órdenes, rigiéndose por los métodos de la *Ratio Studiorum* y la experiencia jesuíticas en el ámbito educacional con su estilo teológico<sup>278</sup>. Durante un período de siete años, cursados de continuo, se insertaban en un sistema general de enseñanza, unitario e integral, y orientado hacia los saberes humanista y teológico. En este tiempo, estos estudiantes, versados en latín, se dedicaban al aprendizaje de Artes en un *trienio*, incluyendo diversas materias, propias y transversales del *Trivium* y el *Quadrivium*, como lógica, retórica, gramática, oratoria, filosofía y filosofía natural, política, derecho canónico, física y metafísica, aritmética, geometría, astronomía y música. Otros tres años se destinaban a *oír* la teología moral, con casos de conciencia, dogmática y positiva, sustanciales y necesarias para el fin de la Misión, en la que se evidenciaba la influencia de los postulados del cardenal jesuita Roberto Bellarmino, Francisco Suárez o Domingo de Soto. La ordenación de sacerdotes o su entrada en religión se dejaba para el último curso, siendo la culminación del proceso formativo<sup>279</sup>.

Asistiendo “con toda puntualidad a las lecciones y conferencias, arguyendo y respondiendo, proponiendo y sustentando actos públicos de conclusiones, así de artes como de teología, con ingenio, lucimiento y agudeza”, esta estrategia pedagógica buscó infundir espíritu a los que se criaban para misioneros, vigorizando el disciplinamiento sacerdotal, mejorando el ministerio de la palabra y la atención pastoral para hacer que ésta fuese más eficaz y supliera las deficiencias doctrinales en aquellos territorios<sup>280</sup>.

En 1639, un memorial del irlandés William Cahesio suscitó el debate en el consejo de Estado acerca de la instrucción que debían recibir los futuros misioneros. Aconsejado por personas doctas de su nación y por orden de algunos preladados, este sacerdote comenzó a estudiar sagrados cánones en la Universidad de Alcalá, “por ser tan necesarios en el dicho reino para decidir en materias de matrimonio, divorcios, dispensaciones en afinidad y

---

<sup>278</sup> SILKE, John J., “Irish Scholarship and the Renaissance, 1580-1673”, *Studies in the Renaissance*, 20 (1973), pp. 169-206: 182; y O’CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 19 y 36.

<sup>279</sup> “se aplican al estudio de la Filosofía, y de la Sagrada Teología Escolástica, y Moral, y al ejercicio de Controversias de nuestra Fe Católica”. BNE, Ms. 6732, ff. 236rv. *Noticias que ofrece a los ojos de la piedad cristiana el colegio de los irlandeses de la Compañía de Jesús de Sevilla*, Sevilla, c. 1714. O’CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 36-37.

<sup>280</sup> AGS, E, leg. 2839. Certificación de Juan de Santo Thomas. Ávila, 15 de abril de 1676. Cfr. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, p. 87.

consanguinidad y otras materias”, y pese a estar para ir a la Misión, tras acabar artes y teología en Santiago y Salamanca. Atendiendo al tenor de su demanda, los consejeros esclarecieron tal cuestión, juzgando

“no es necesario introducir que haya canonistas irlandeses para la Misión porque si saben bien la facultad, tratarán de ganar de comer acá por ella y no irán a Irlanda, y la teología se ha tenido siempre por bastante para este ministerio y para disputar con herejes y convencerlos, y todo lo demás necesario a la predicación y administración de sacramentos”<sup>281</sup>.

Entre los géneros más convenientes para su vocación y destino, la oratoria dimensionaba su actividad misionera en el ejercicio del púlpito y el confesionario, cuyo perfeccionamiento de la retórica y la dialéctica primaron en las enseñanzas frente a otras cuestiones *disputables* o metafísicas. Esta dedicación a los tonos humanos en el refectorio se habría de realizar en comunidad, recibiendo pautas y modelos discursivos de sus mentores y compañeros, acomodados a su “especial necesidad”, en una actividad dirigida al fomento de la sociabilidad y a labrar sus ánimos para el cometido al que estaban determinados<sup>282</sup>.

“no sólo por la ley natural, sino por votos hechos a Nuestro Señor, tienen obligación de ir a la Misión de Irlanda a servir a los perseguidos católicos de ella como obreros apostólicos, de los cuales hay mucha necesidad”<sup>283</sup>.

Cuando el colegial había completado su formación en arte y teología, se entendía que estaba capacitado para este ministerio y, como sucediera con cualquier religioso que profesaba en la orden a la que estuviera adscrito, era ordenado por los respectivos rectores *ab titulo missionis*, dado su carácter secular<sup>284</sup>. Este privilegio, sancionado por Urbano VIII en

---

<sup>281</sup> AGS, E, leg. 2802 [BD Misión de Irlanda, 1759 <http://hdl.handle.net/10261/69135>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de septiembre de 1639.

<sup>282</sup> SP/S/40/6 (i). Varias peticiones para el progreso de la Misión. Salamanca, s. f., c. 1652; y SP/S/34/1. Visita del padre Francisco Cachupín, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, al colegio de los irlandeses de Santiago de Compostela. Compostela, 15 de junio de 1662. CASTILLO GÓMEZ, Antonio, “Leer en comunidad. Libro y espiritualidad en la España del Barroco”, *Via spiritus*, 7 (2000), pp. 99-122.

<sup>283</sup> AGS, CJH, leg. 1144. Concesión del viático para fray Mauricio Donelan y fray Thadeo Dali. Madrid, 22 de septiembre de 1662. Cfr. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, p. 88.

<sup>284</sup> SP/S/1/1 (9). Bula de Paulo V, a petición del colegio irlandés de Sevilla. Roma, 10 de julio de 1617. El 30 de noviembre de 1622 David Kearney ordenó a Nicholas Shea, colegial de Salamanca, “debajo de la Misión de Irlanda”. AGS, E, leg. 2784. Viático para Nicholas Shea. Sobre estas cuestiones, véase O’CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, p. 13. El 18 de enero de 1623, Urbano VIII ampliaba este privilegio del juramento que los alumnos tomasen los sacros órdenes “[...] abque aliquo titulo beneficij ecclesiastici vel patrimonij, sed ad titulum missionis in Hiberniam tantum etiam extra tempora ad id a iure”. SP/S/1/1 (17). Bula de Urbano VIII. Roma, 18 de enero de 1623. Tres años más tarde, dicha dispensa fue ratificado por el mismo pontífice. UCD-OFM, D. 01, vol. 1, p. 175. Bula de Urbano VIII. Roma, 10 de julio

1623, extendía a todos los colegios una licencia otorgada por Paulo V once años antes a los superiores de aquéllos, establecidos en los dominios habsbúrgicos y Francia, facultándoles para ungir con los sacros órdenes a los predestinados apóstoles, haciéndolo extensible a los colegios pontificios<sup>285</sup>. Los preceptos contenidos en ambas bulas dotaron de mayor entidad a la Misión, confirmando la prospectiva de una empresa apostólica cada vez menos difusa. Con este trámite concluía la etapa formativa, precedente al debido cumplimiento del juramento que todo colegial irlandés compuso y firmó al ingresar en tales instituciones<sup>286</sup>:

“Ego NN collegij hibernorum salmantini alumnus considerans omnipotentis Dei singulariam me beneficia et illud in primis quod e patria ab haereticis infestata me dignatus sit educere Catholicae suae Ecclesiae numero asociato cupiensque tantae misericordiae pro modulo meo satisfacere statuo proponoque me totum eius obsequio mancipare huius collegij sinem quam maxime potero exequendo eiusdem collegij institua retus et regulas observando sed et bonum eius prout in me fuerit promovendo juroque omnipotenti Dei coram sacratissima Dei para Virgine Marian ostro tutelari patrono Patritio et curia caelesti universa universa me animo detime paratum fore ad sacros sacerdotij ordines suscipendos et in Hiberniam postea (divino favente spiritu) ad proximorum animas lucrandas reversurum quando superiori huiusque collegij pro nostri instituti ratione utrumque mihi visum fuerit praecipere in Domino. Salmanticae Anno salutis nostrae NN mense N, die vero NN”<sup>287</sup>

La consagración sacerdotal y este firme compromiso predisponían al candidato para la entrar en la Misión y ponerse al servicio de la corona<sup>288</sup>. No obstante, conviene destacar cómo aquellos alumnos que, habiendo finalizado su instrucción, tomaban los hábitos para entrar en religión, en lugar de retornar a Irlanda, quedaban exentos de obedecer con tal

---

de 1626. Cfr. DE MARTINIS, Raffaele, *Iuris Pontificii de Propaganda Fide pars prima complectens Bulas Brevia Acta S.S.*, Vol. I, Roma: Ex typographia polyglotta S. C. de Propaganda Fide, 1888, pp. 61-62.

<sup>285</sup> SP/S/1/1 (20). Traslado de la bula de Paulo V expedida en Roma el 13 de diciembre de 1614. Roma, 27 de enero de 1615. O'CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, p. 17, nota 5.

<sup>286</sup> Este juramento se timbraba posteriormente con el sello del colegio, certificando su autenticidad. O'CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, p. 76; e ÍDEM, “The early-modern Irish...”, *op. cit.*, pp. 55-56.

<sup>287</sup> ARSI, Anglia, 29, doc. 11. Fórmula de juramento del colegio de los irlandeses de San Patricio de Salamanca. Incluida en sus constituciones. Salamanca, s. f. Una copia de éstas se encuentra en AGS, GJ, leg. 965. El juramento que se hacía en el colegio de Sevilla estaba planteado en términos similares, siguiendo la misma estructura compositiva. SILKE, John J., “The Irish college, Seville”, *Arch. Hib.*, 24 (1961), pp. 111-112.

<sup>288</sup> “porque no se acabase de hundir con tanta tempestad la nave de la Iglesia de este Reino, y para que no se extinguiese de todo punto en el la luz de su Sagrada Fe, puso en los corazones de algunos siervos suyos (mozos naturales de él), salir de su patria a peregrinar por ajena, con la esperanza de hallar traza para sus estudios con que, y la buena crianza en virtud, pudiese después de hechos sacerdotes, volver otra vez a predicar en ella nuestra Santa Religión”. SP/II/6/9 (2). De la fundación de los seminarios irlandeses. s. l., s. f., h. 1612.

obligación<sup>289</sup>. En 1624, incluso se llegó a plantear a Felipe IV la posibilidad de mandar a aquellos que acaban “sus estudios y hechos sacerdotes, que vayan a servir a Dios, a Su Católica Majestad y a su nación en sus reales armadas y ejércitos de capellanes, uno o dos años antes de ir a la Misión de su patria”, siendo de *utilidad* para la corona con sus oficios eclesiásticos<sup>290</sup>.

“...que pretende viático para ir a la Misión de Irlanda”. Con esta fórmula se formalizaba la instancia elevada por los clérigos y religiosos irlandeses ante el consejo de Estado para la petición al monarca de una ayuda de costa que les permitiera el regreso y la predicación en su patria: el viático. Como indicase la propia etimología latina del término, tal concesión pecuniaria, fijada en cien ducados, iba destinada a las rendiciones de los costes derivados del viaje por mar hasta su tierra natal<sup>291</sup>. Entendida como una prebenda personal, no en concepto de renta sino de limosna, esta provisión se libraba por el de Hacienda, no extraída de la pensión de Cádiz<sup>292</sup>.

“El viático que se da a los que van a la Misión no se gaste a su albedrío en galas o cosas superfluas, sino con intervención del padre rector se les compre vestido decente procurando quede dinero para hacer el viaje”<sup>293</sup>.

---

<sup>289</sup> O'CONNELL, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 136; e ÍDEM, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 37-38.

<sup>290</sup> AHN, E, L. 722. Memorial sobre distintas cuestiones tocantes a la nación irlandesa. Madrid, 3 de febrero de 1624.

<sup>291</sup> Aunque el destino de este nuevo misionero debía ser el reino de Irlanda, en determinadas ocasiones su labor espiritual podía desarrollarse en cualquier provincia del Norte por “hallarse apto para enseñar dichas facultades en cualquier parte”. Este fue el caso de Tadeo Bradagan y Daniel Flanagan, “irlandeses que van a servir a Flandes” o Thomas Maxano que estaba preparado para “ir a predicar nuestra santa fe a Irlanda o a otras partes de herejes e infieles”. AGS, CJH, leg. 568, 13, 76 [BD Misión de Irlanda, 67 <http://hdl.handle.net/10261/67662>]. Concesión del viático a Tadeo Bradagan y Daniel Flanagan. San Lorenzo de El Escorial, 20 de agosto de 1620; y AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 272 <http://hdl.handle.net/10261/67865>]. Concesión del viático a Thomas Maxano. Madrid, 14 de diciembre de 1659.

<sup>292</sup> Ocasionalmente la cantidad de cien ducados para el viático se vio aumentada, atendiendo a la calidad del misionero solicitante. Así, en 1621 el consejo de Estado discurrió cómo al trinitario irlandés, fray Richard Gold, lector de prima de Teología en la universidad de Alcalá, se le podrían entregar trescientos ducados, pues “no es de los que van a la misión de su tierra y es hombre estudioso y de partes”. Su *intento* en Irlanda, acorde con sus ciencias y sus prendas, era trabajar de día y de noche, “procurando hacer escritos que a servicio de la iglesia y fe católica contra los errores, le sean de grande consideración”. Por ello, Felipe IV aumentó la cuantía del viático, dejándola en 150 ducados, la mitad de lo recomendado por sus consejeros. AGS, E, leg. 2751. Madrid, 27 de febrero de 1622. Sin embargo, Richard Gold no entraría en la Misión, ni regresaría a su patria de inmediato. En los años sucesivos fue pensionado con cien ducados, cantidad que ascendería a 120 ducados en 1626. RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 194-195. Posteriormente, en 1639, el conde de Tyrone le promovería para una iglesia en Munster. AGS, E, leg. 2802. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de julio de 1639.

<sup>293</sup> SP/S/37/11, f. 23. Visita del provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de Andalucía, Pedro de Avilés, al colegio de los irlandeses de Sevilla. Sevilla, 6 de marzo de 1644.

Su destino no sólo se redujo al sufragio del traslado en barco, sino que su alcance se hacía extensible al avituallamiento y la compra de libros que facilitasen la tarea pastoral de los misioneros, ornamentos con que officiar la liturgia, y los correspondientes hábitos seculares que habrían de vestir para disimular su condición, yendo desprovistos de cualquier elemento identificativo que les delatase ante las autoridades inglesas a su llegada, dadas las leyes impuestas que penaban tal regreso de sacerdotes o religiosos<sup>294</sup>. En 1709, el rector del colegio salmantino, Joseph Delamar, escribía a Felipe V acerca de cómo pensaba advertir a los que se embarcasen en Bilbao o en los puertos galos, “se disfracen de marineros para salir del navío e introducirse en tierra, que es el medio más oportuno que he podido hallar”<sup>295</sup>. Esta última conveniencia de andar con capa y espada, como se presentaron David Kearney y Walter Wale en la audiencia arandina con Felipe IV, era prescindible antes de su partida, restringiéndose a no más de diez o doce días para evitar innecesarios inconvenientes posteriores<sup>296</sup>.

Aspirar al viático se convirtió en una máxima para estos eclesiásticos irlandeses y su obtención, el fundamento y eje articulador de un ejercicio político y religioso que explica los aspectos definatorios de una estructura de patronato en constante configuración: la Misión de Irlanda. El análisis en profundidad de la evolución experimentada durante todo el proceso conducente hasta la concesión de la limosna regia revela el marco teórico y el ulterior desarrollo de dicha misión, y su nivel de adaptabilidad a los distintos virajes políticos que experimentó por las exigencias de los tiempos.

Según el tenor de la sanción de Paulo V, el carácter de la Misión venía dado por los sacerdotes y religiosos que acudían a la predicación a Irlanda. Por ello, la piedad y voluntad graciosa demostrada por los Austrias para con estos ministros no se ha de confundir con otros amparos pecuniarios otorgados a militares *estropeados* irlandeses, en concepto de entretenimiento y pago de servicios; viudas y herederos de aquéllos con pensiones situadas en plazas muertas, o dádivas para estimular la actividad comercial de mercaderes de esta nación, pues su tramitación corría por canales independientes, no tenían la especificidad de

---

<sup>294</sup> En términos similares, los misioneros enviados por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide dispusieron de 30 escudos como viático para sufragar los mismos gastos que los misioneros *regios*.

<sup>295</sup> SP/S/40/7 (i). Carta de Joseph Delamar a Felipe V. Salamanca, 19 de enero de 1709. Cfr. O'CONNELL, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, pp. 17-18. En los albores de la centuria, el valenciano Pedro de Siria presentó el *Arte de la verdadera navegación*, un tratado a propósito para los misioneros pues su viaje de vuelta a Irlanda se producía en barco, confundidos entre miembros de la tripulación. Los colegiales de Salamanca pudieron acceder a esta obra ya que se encontraba en su librería. SIRIA, Pedro de, *Arte de la verdadera navegación*, Valencia: Juan Chrysostomo Garriz, 1602.

<sup>296</sup> SP/S/37/11, f. 25. Visita del provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de Andalucía, Hernando de Poblaciones, al colegio de los irlandeses de Sevilla. Sevilla, 3 de septiembre de 1648.

los viáticos y su finalidad distaba del sentido mismo para el que se estableció: la conservación del catolicismo en aquellos territorios septentrionales<sup>297</sup>.

La ayuda más próxima a la línea de la Misión, vinculada con ésta a través del patronato regio y la persona del patriarca, pero sin insertarse directamente en su particular ámbito de actuación, fue el juro para el sostenimiento de las monjas franciscanas y dominicas irlandesas recibidas en distintos conventos de Castilla, como se expondrá en líneas posteriores. No obstante, en el colegio de los irlandeses de Sevilla se extendió una práctica pecuniaria semejante a la limosna real, pero excluyente de ésta. Consistía en la entrega de cuatrocientos reales para el vestido y el *viático* de los alumnos que se enviaban a Irlanda para el fin pretendido, con dos condiciones: por un lado, “no vayan a Madrid y cobren la limosna que le ha prometido el rey, que son cien ducados”, embarcándose en Sevilla, San Lúcar, Cádiz o Málaga; y, por el otro, si fuesen a la corte y cobrasen dicha cantidad, “han de volver al colegio irlandés los cuatrocientos reales que se les dio para su partida”<sup>298</sup>. Esta asistencia *sui generis*, trasunto de viático del colegio hispalense para la indumentaria seglar y viaje de los sacerdotes hasta el puerto y su embarco, puede inducir a error en su identificación e interpretación con la prebenda regia, sobre todo, tras la aprobación de Felipe IV para situar un juro de viáticos a dicho colegio y al de Salamanca en 1639.

El desplazamiento hasta Madrid para pretender el viático se convirtió en uno de los aspectos más conflictivos y determinantes en la Misión. Atraídos por la medranza en la corte, muchos pretendientes incumplieron su juramento de regresar a Irlanda, al cambiar sus planes para quedarse en Madrid. Su presencia en la capital regia no respondía a una parada estacional antes de dirigirse al puerto de salida, se hacía definitiva al atender a intereses particulares, como recordasen los padres jesuitas a comienzos de la década de 1620:

“hay en esta corte buen número de sacerdotes irlandeses que acaban sus estudios en los seminarios donde Vuestra Majestad los ha sustentado y pueden y deben acudir a su patria para ayudar a la salvación de los naturales de ella, conforme a sus institutos. Que también hay

---

<sup>297</sup> Esta interpretación sobre el alcance de la Misión de Irlanda y su circunscripción a los presbíteros y frailes que regresaban a su patria para ejercitarse como ministros de la fe contrasta con la postulada en GARCÍA HERNÁN, “La Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, p. 340; e ÍDEM, “El Patronato Regio...”, *op. cit.*, p. 92.

<sup>298</sup> En su visita, el padre jesuita Diego López, recupera esta advertencia efectuada por el padre Juan de Casarrubios en su visita de 1635 (SP/S/40/1), con el fin de reiterarla en su consideración acerca de tal cuestión. SP/S/37/11, ff. 45-46. Visita del provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de Andalucía, Diego López, al colegio de Sevilla. Sevilla, 11 de abril de 1658.

otros que no saben lo que hacen aquí pudiendo estar en su patria y otros que están detenidos por justos respectos”<sup>299</sup>

Esta problemática se atribuyó a la expectación que habría creado en los colegiales la *liberalidad* filipina de señalar a cada uno los cien ducados de viático “y que con la codicia de haber a las manos este dinero”, algunos, incluso sin haber concluido sus estudios “se salían de sus colegios y andaban por la corte inquietos, malogrados y distraídos sin ir a la Misión”<sup>300</sup>. En los años iniciales, esta defección y los consiguientes desórdenes no pasaron desapercibidos para las autoridades y las disposiciones para frenar la prolongación de la “vida inquieta” llevada por ciertos sacerdotes, empezaron a sucederse<sup>301</sup>. A las regulaciones ya planteadas para limpiar la corte de vagabundos y gente de “poco provecho”, equiparando a los irlandeses con los gitanos en algún momento, en 1624 se recurrió al parecer del arzobispo David Kearney y del jesuita Richard Conway para evaluar qué religiosos habían de salir de Madrid antes de tomar resolución.

Las distintas medidas adoptadas revistieron gran significatividad para el devenir la Misión por la articulación de un marco normativo, cuya ejecución originó la formalización de los fundamentos fácticos del aparato espiritual. No se trató de soluciones transitorias marcadas por la inmediatez para despachar a aquellos sacerdotes y religiosos que hubieran recibido el viático o liberar de cualquier sospecha a otros que acudían al monarca para su solicitud. Las restricciones propuestas querían acabar con las irregularidades y la mala praxis surgida en torno a la misma por las consecuencias derivadas de éstas, particularmente, el deterioro de la imagen del piadoso soporte ofrecido por la corona.

Imbuido por el espíritu reformador iniciado por el conde-duque de Olivares, el padre Richard Conway, en calidad de procurador de la misión jesuítica y de los seminarios de Irlanda, presentó al consejo de Estado un arbitrio ese mismo año de 1624 donde señalaba algunos puntos resolutorios para estos *vicios* como “que no salgan de sus colegios hasta que tengan pronto su viático, pues con esto excusarán el venir a esta corte y otros inconvenientes considerables”<sup>302</sup>. Por otro lado, tampoco parece aleatoria la equiparación que se hizo de los religiosos y los colegiales, tal y como planteó el padre Conway en su

---

<sup>299</sup> AGS, E, leg. 2752 [BD Misión de Irlanda, 1830 <http://hdl.handle.net/10261/69124>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 6 de marzo de 1624.

<sup>300</sup> El documento refiere la fecha de 1624, aunque no aparece datado. SP/S/40/1. Relaciones sobre la historia del colegio de los irlandeses de Sevilla. Sevilla, s. f.

<sup>301</sup> Esta cuestión ha sido expuesta sintéticamente en GARCÍA HERNÁN, “La Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, pp. 357-358.

<sup>302</sup> Sobre la política reformadora del conde-duque de Olivares, vid. ELLIOTT, John H., *The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline*, Yale, Yale University Press, 1986, pp. 85 y ss.



memorial. En sus postulados, el jesuita insistía en la limitación del número de alumnos que iban cada año a la Misión, restringiéndolo a tres<sup>303</sup>. Con arreglo al dictamen del monarca de 27 febrero de 1622 para los frailes de las distintas órdenes regulares que trabajaban en Irlanda, enviados también bajo el patrocinio de la corona pero al margen del organigrama colegial, en el consejo de Estado se atisbaba esta intención igualatoria<sup>304</sup>. Dos años después, los ministros regios señalaban cómo, “aunque los tres por quien el padre Richard Conway pide no son los comprendidos” entre los tres religiosos irlandeses por ser sacerdotes seculares, “será justo darles la misma limosna que a los demás para que puedan hacer su viaje”, acudiendo al servicio divino y monárquico<sup>305</sup>.

Este decreto de Felipe IV, sancionador de tal ajuste, se hizo extensible al control de los viáticos y el uso que se daba a los cien ducados. Si bien su destino habría de ser el aprovisionamiento de material para su ejercicio apostólico y su entrada disimulada en aquellos puertos, el atractivo de la corte generó una desviación de los fondos hacia a otros menesteres alejados de la Misión<sup>306</sup>. Para enmendar tal anomalía, la solución pasaba por una modificación en las disposiciones relativas al cobro y el lugar donde éste se haría efectivo, tratando de impedir el paso por Madrid. El propio Conway, nuevamente, indicó el eficaz *remedio* para estas arbitrariedades: “convendría se les diese a la lengua de agua las tres partes del viático”. En conformidad con esta proposición, el confesor regio añadió como

---

<sup>303</sup> “Que se limite el número de los alumnos que han de ir cada año a la Misión como se ha limitado el número de los religiosos de cada orden”. AGS, E, leg. 2752 [BD Misión de Irlanda, 1841 <http://hdl.handle.net/10261/68785>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de diciembre de 1624.

<sup>304</sup> “Su Majestad resolvió en consulta del consejo de Estado de 27 de febrero del año pasado de 1622, que se diesen todos los años a tres religiosos de la orden de predicadores cien ducados de limosna a cada uno, con calidad que los empleasen en vestirse y comprar ornamentos y lo demás necesario para ir a Irlanda a predicar el santo Evangelio”. AGS, CJH, leg. 593, 16, 75 [BD Misión de Irlanda, 37 <http://hdl.handle.net/10261/67641>]. Carta de Juan de Ciriza al presidente del consejo de Hacienda. Madrid, 21 de marzo de 1623. “Su Majestad resolvió en consulta del consejo de Estado de 27 de febrero del año pasado de 1622, que se diesen todos los años a tres religiosos de la orden de San Francisco cien ducados de limosna a cada uno, con calidad que los empleasen en vestirse y comprar ornamentos y lo demás necesario para ir a Irlanda a predicar el santo Evangelio”. AGS, CJH, leg. 594, 14, 35 [BD Misión de Irlanda, 42 <http://hdl.handle.net/10261/67637>]. Carta del secretario de Estado, Juan de Ciriza, al presidente del consejo de Hacienda. Madrid, 29 de marzo de 1623. “Su Majestad resolvió en consulta del consejo de Estado de 27 de febrero del año pasado de 1622, que se diesen todos los años a tres religiosos de la orden de Santo Domingo cien ducados de limosna a cada uno, con calidad que los empleasen en vestirse y comprar ornamentos y lo demás necesario para ir a Irlanda a predicar el santo Evangelio”. AGS, CJH, leg. 605, 15, 68 [BD Misión de Irlanda, 46 <http://hdl.handle.net/10261/67598>]. Carta del secretario de Estado, Juan de Ciriza, al presidente del consejo de Hacienda. Madrid, 23 de febrero de 1624. Cfr. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, p. 89.

<sup>305</sup> AGS, E, leg. 2752 [BD Misión de Irlanda, 1832 <http://hdl.handle.net/10261/69063>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de mayo de 1624.

<sup>306</sup> En 1619 ya se advertía cómo “esta cantidad se ponga en manos de persona, que no se los entregue sino con seguridad de que se habrá de embarcar dentro de tres o cuatro meses”. En este ínterin, desde la concesión y cobro del viático hasta su salida del puerto tenía lugar la abandono y el incumplimiento de sus obligaciones misioneras. AGS, CJH, leg. 564, 18, 32 [BD Misión de Irlanda, 28 <http://hdl.handle.net/10261/67649>]. Oficio de Juan de Ciriza al presidente del consejo de Hacienda. Santarém, 5 de octubre de 1619. Cfr. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, p. 89.

condición la entrega de una carta de pago, a modo de recaudo, de haberse cumplido la disposición real de que aquellos que recibiesen el viático emprendiesen viaje a Irlanda, para prevenir ulteriores fraudes<sup>307</sup>. Un año después se volvió sobre esta cuestión, insistiendo el monarca en los inconvenientes que suponía su paso por la corte y, para *excusarles* de tal estancia, decretó que “los alumnos no salgan de su colegio hasta que no tengan propósito su viático”, percibiendo la limosna ordinaria en el puerto<sup>308</sup>. Con posterioridad a estas resoluciones, en 1645, el padre provincial Pedro de Mendoza escribía al rector de Salamanca, Paul Sherlock, haciendo memoria de la primera en su carta al afirmar que

“la más eficaz providencia es ponerles en mano de persona de confianza la dimisoria para la isla y [el] viático. Cuando se logra, para que en el puerto al punto de embarcarse, y no antes, les dé uno y otro”<sup>309</sup>.

Consultado el consejo de Estado, toda esta política se vio perfeccionada con la designación del patriarca como dispensador de los viáticos y evaluador de las calidades de los sacerdotes y religiosos irlandeses para precaverse de otro tipo de *engaños*, siguiendo los criterios que regían su elección de los subalternos para la capilla, el espacio religioso de mayor trascendencia en la esfera cortesana<sup>310</sup>. Fue Pedro Álvarez de Toledo, marqués de Villafranca, quien aportó las claves de este cometido adicional, al convenir “que de aquí adelante se den [los viáticos] por vía del capellán mayor”, en tanto que limosnero mayor, “precediendo su información, examen y aprobación”<sup>311</sup>.

La causa primera para tal afirmación fue la mala *administración* que estaba haciendo Richard Conway de las limosnas que corrían por su mano en “lo que toca a lo que se da a los de la Compañía de Jesús de Castilla”<sup>312</sup>. El marqués de Montesclaros ofreció en su voto más detalles acerca de esta cuestión, desconfiando de la gestión realizada por el jesuita y

---

<sup>307</sup> AGS, E, leg. 2752 [BD Misión de Irlanda, 1841 <http://hdl.handle.net/10261/68785>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de diciembre de 1624.

<sup>308</sup> SP/S/40/6 (ii). Despacho de Felipe IV para Richard Conway. Madrid, 19 de febrero de 1625. Cfr. RECIO MORALES, *Los irlandeses en Alcalá...*, *op. cit.*, p. 117.

<sup>309</sup> SP/XVII/M/1/5. Carta del padre provincial Pedro de Mendoza a Paul Sherlock, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Segovia, 16 de agosto de 1645.

<sup>310</sup> Mateo Frasso, en su *Tratado de la Capilla Real*, incluyó las instrucciones que Felipe II dio a su capellán y limosnero mayor García de Loaysa respecto a los modos con que debía gobernarse en la capilla y la composición de la misma, proveyendo los distintos oficios en personas convenientes y suficientes. “Mirará mucho en que las personas de quien se hubiera de ayudar para cumplir con las obligaciones de este oficio sean suficientes y de ejemplar virtud y tan cuerdos, prudentes, circunspectos y diligentes que pueda descargar con ellos lo que él por su persona no pudiere hacer”. BL, Eg. Ms. 1823, f. 39v. FRASSO, Mateo, *Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos Reyes Católicos de España nuestros señores*, Madrid: Imprenta de N, 1685 (original manuscrito previo a su estampa que no se llevaría a efecto).

<sup>311</sup> AGS, E, leg. 2787. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 22 de abril de 1625.

<sup>312</sup> AGS, E, leg. 2787. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 22 de abril de 1625.

conformándose con don Pedro en la elección del patriarca para asumirla. Los reparos del marqués se remontaban a junio de 1624, cuando se vio en el consejo un memorial según el cual el padre Juan de la Rocha intentó salir del puerto de Cádiz en cuatro ocasiones, pero “los malos temporales le hicieron volver a aquella ciudad, donde murió” sin haber cobrado el viático, ni dejado poder para ello. Sin embargo, Conway, que se los había pedido a un tercero para prestárselos con el fin de que “no se detuviere, ni perdiese la comodidad del viaje”, reclamaba los dichos cien ducados anticipados<sup>313</sup>. Asimismo, el consejero también recordó otro caso similar, el de Theobald Burke, un sacerdote irlandés que “por ciertos negocios” había aplazado su ingreso en la Misión y acabó optando por quedarse “en estos reinos por algún tiempo para perfeccionar y autorizarse más en las letras” en el colegio de Santiago. El problema se encontraba en que el jesuita ya había cobrado el dinero, conservándolo en su poder, y se negaba a entregárselo al padre Burke, una vez que se hallaba dispuesto para el viaje o para *adelantarse* en sus estudios<sup>314</sup>.

Por otro lado, en su parecer, el consejero Villafranca también consideró que aquellos aprobados por el capellán mayor “se les podría dar alguna parte de la limosna aquí [en Madrid] y lo demás al embarcadero”, como hubiera sugerido Conway, pero informando de todo ello<sup>315</sup>. La entrega de una porción sustancial del viático en el puerto procuraba dar el debido uso a una parte esta merced: sufragar los costes de traslado en barco hasta aquellas islas, eliminando la mediación de intermediarios y terceras personas, un hecho que podría demorar la salida durante varios meses mientras se ultimaban los pormenores del viaje.

La travesía por mar duraba *grosso modo* unos quince días y dependía de factores externos, relacionados con las condiciones climatológicas del Atlántico y la disponibilidad de flete, revistiendo de incertidumbre y dificultad el regreso<sup>316</sup>. Ambas circunstancias obligaban a los misioneros, en muchos casos, a esperar en puerto a que amainaran las inclemencias del tiempo y que partiese pronto un barco rumbo a Irlanda, cuyo capitán estuviese interesado a aceptar tales viajeros para incluirlos *confundidos* entre su tripulación por el riesgo que existía de ser arrestados a su llegada<sup>317</sup>. Comerciantes asentados en Bilbao

---

<sup>313</sup> AGS, E, leg. 2752 [BD Misión de Irlanda, 1833 <http://hdl.handle.net/10261/68984>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de junio de 1624.

<sup>314</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Solicitudes del padre Theobald Burke. Madrid, 25 de mayo de 1625. Cfr. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, p. 89.

<sup>315</sup> AGS, E, leg. 2787. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 22 de abril de 1625.

<sup>316</sup> O’CONNELL, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, p. 18.

<sup>317</sup> “Que para esto había muchísima dificultad por las prohibiciones que han puesto los herejes [con grandes bandos] y al desembarcar todo lo registran. Que el suplicante, con gran trabajo y riesgo, alcanzaba los pusiesen en tierra antes de llegar al puerto”. AGS, CC, leg. 1116. Consulta de la Cámara de Castilla. Madrid, 24 de noviembre de 1621. Cfr. O’SCEA, Ciaran, “The rôle of Castilian royal bureaucracy”, en O’CONNOR y

o en los puertos andaluces se prestaron para mediar con los patrones de las embarcaciones dadas las redes comerciales que habían establecido en España y el continuado flujo de intercambio que circulaba entre ambas costas. Esta predisposición facilitó la vuelta de los muchos misioneros<sup>318</sup>. El ya citado Stephen England hizo “particulares servicios acogiendo y encaminando los eclesiásticos a quienes ayudábamos con algunas limosnas para que fuesen a sustentar la fe católica al dicho reino de Irlanda”<sup>319</sup>.

La reciente regulación impuesta sobre el gobierno de los aspectos principales de la estructura misionera para salvaguardar su buena praxis se hizo extensible a la exigencia de una mayor rigurosidad durante el proceso de selección, primando la excelencia de los futuros *apóstoles* por el provecho espiritual que la corona esperaba de ellos, representando la voluntad y el afecto regio en defensa de la fe. Así se lo transmitiría el patriarca Pérez de Guzmán a los rectores de los colegios de Lisboa, Sevilla, Santiago y Salamanca, y a los provinciales de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín en 1625. Desde su nueva posición, don Alonso les pedía su particular recomendación sobre los clérigos y religiosos más a propósito que hubieran acabado sus estudios y hubiesen profesado sus votos, procurando que los elegidos para ser gratificados con los cien ducados “sean de las partes y letras que requiere tal ejercicio”, virtuosos y ejemplares en sus comportamientos, habilidosos y buenos predicadores, con vocación y comprometidos con el servicio que prestarían en las Islas Británicas<sup>320</sup>.

Los métodos examinadores del patriarca consistían en una cuidadosa valoración acerca de la persona, capacitación teórica y suficiencia de los tres misioneros *resueltos*, por colegio y orden, cada año. Su idoneidad venía avalada por las licencias, patentes y

---

LYONS (eds.), *Irish communities...*, *op. cit.*, p. 230. En 1626, fray Richard Bermingham, OP, informaba de cómo “el pasado [año], algunos de los religiosos que iban a la dicha misión fueron presos por ingleses herejes pasando por Inglaterra”. AGS, E, leg. 2753. Consulta del consejo de Estado. Barcelona, 18 de abril de 1626.

<sup>318</sup> Las redes comerciales creadas por los irlandeses en España han sido objeto de estudio historiográfico, aunque con especial atención al siglo XVIII, no para los siglos precedentes. En el Setecientos dicha nación alcanzó su máxima expresión en el ámbito mercantil, estableciendo en el sur peninsular sus principales centros de negocios, dado el volumen de intercambios que allí se realizaban con los productos provenientes de América y el Mediterráneo. LARIO OÑATE, María del Carmen, *La colonial mercantil británica e irlandesa en Cádiz a finales del s. XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2001; ÍDEM, “Irlandeses y Británicos en Cádiz en el siglo XVIII”, en VILLAR GARCÍA, y PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *op. cit.*, Tomo I, pp. 417-425; ÍDEM, “Irish integration in eighteenth century maritime mercantile city of Cadiz”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 183-190; CHAUCA GARCÍA, Jorge, “Irlandeses en el comercio gaditano-americano del Setecientos”, en VILLAR GARCÍA y PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *op. cit.*, Tomo I, pp. 267-277; FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. y GAMERO ROJAS, Mercedes, “Hacer del dinero riqueza: estrategias de ascenso económico y asentamiento de los comerciantes irlandeses en la Sevilla del siglo XVIII”, en PÉREZ TOSTADO y GARCÍA HERNÁN (eds.), *op. cit.*, pp. 1-21; e ÍDEM, “El reino de Sevilla como escenario del ascenso del poder social y económico de los extranjeros en el siglo XVIII: el caso irlandés”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 191-220.

<sup>319</sup> AGS, CC, leg. 1116. Consulta de la Cámara de Castilla. Madrid, 24 de noviembre de 1621. Cfr. O’SCEA, “The rôle of Castilian...”, *op. cit.*, p. 231; RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 60-70.

<sup>320</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 204 <http://hdl.handle.net/10261/67733>]. Minuta de carta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán a los rectores de Lisboa, Sevilla, Santiago de Galicia y Salamanca, y a los provinciales de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín. Madrid, 3 de junio de 1625.

certificaciones expedidas por los respectivos rectores y superiores de las distintas religiones regulares, a fin de garantizar la elección y aprobación más adecuada para tal ocupación<sup>321</sup>. Estos testimonios documentales refrendaban una evaluación previa, realizada en el colegio o el convento, sobre la cual el patriarca expresaría distintas consideraciones, observando las cualidades, aptitudes, ortodoxia y cultura requeridas a los sujetos llamados a convertirse en misioneros. Entendiendo con rigor que concurrían en los religiosos y presbíteros las partes y estudios requeridos para tal labor y que eran dignos de la limosna acostumbrada, fallaba “me consta por examen que he hecho que son suficientes y se les puede hacer merced del viático”, según su criterio y parecer<sup>322</sup>.

Sin esta aprobación, anotada en los *papeles* de la merced, el consejo de Hacienda no libraría la prebenda regia a ningún fraile o sacerdote que, además, no hubiese sido criado “en los colegios y seminarios de estas naciones” establecidos en la Península Ibérica<sup>323</sup>. Esta práctica generalizada sobre el soporte del patronato dejó cierto margen a algunos clérigos irlandeses quienes, habiéndose formado en otros colegios distintos a los de su nación, aunque situados en los dominios habsbúrgicos, consiguieron la ayuda de los cien ducados. Theobald Stapleton fue uno de éstos que, según el *papel* del patriarca Pérez de Guzmán, pese a haber estudiado en el colegio jesuita de Cerdeña, con aprobación de sus maestros y aprovechamiento en sus estudios, le juzgaba digno de ser propuesto para la Misión y meritorio del viático ordinario<sup>324</sup>.

No sucedió así con los sacerdotes y religiosos ingleses. Instruidos en artes y teología en la “provincia de España” y aparejados para ir a la Misión de Inglaterra, trasunto de la de Irlanda, como también lo fuera la Misión de Escocia, se rigieron por los parámetros normativos aplicados en aquella<sup>325</sup>. Fue en 1627 cuando, coincidiendo con la formalización

---

<sup>321</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 202 <http://hdl.handle.net/10261/67755>]. Carta de Juan Venido, comisario general de Indias, al padre general de San Francisco. San Francisco, 6 de junio de 1625. Siguiendo los preceptos tridentinos, en la sesión V se estableció: “tampoco puedan predicar, ni aún en las iglesias de sus órdenes, los Regulares de cualquiera religión que sean, si no hubieren sido examinados y aprobados por sus superiores sobre vida, costumbres y sabiduría, y además tengan su licencia”. *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento. Traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala (Agregase el texto original corregido según la edición autentica de Roma, publicada en 1564)*, Madrid: Imprenta Real, 1785, p. 60. “[...] y así parece que estando aquí el general de San Francisco o el provincial, y a falta de ellos el guardián de San Francisco, informe de este religioso y también si este año se han despachado los tres de su orden”. AGS, E, leg. 2789. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de febrero de 1627.

<sup>322</sup> AGS, E, leg. 2796. Aprobación del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 9 de noviembre de 1632.

<sup>323</sup> AGS, E, leg. 2789. Consulta del consejo de Estado. Madrid 2 de febrero de 1627.

<sup>324</sup> AGS, E, leg. 2800 [BD Misión de Irlanda, 1719 <http://hdl.handle.net/10261/68664>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de agosto de 1637.

<sup>325</sup> Esta misión, focalizada en el reino de Inglaterra, se nutrió de religiosos de diferentes órdenes regulares y, sobre todo, de los sacerdotes ordenados en los colegios de aquella nación. El alcance de los mismos ha sido expuesto en BURRIEZA, “Escuela de sacerdotes...”, *op. cit.*, pp. 39-74; o UNDERWOOD, Lucy, “Youth,

de la *missio* escocesa, se delimitaron estas cuestiones en cuanto al número de tres misioneros por año y los procedimientos conducentes a la solicitud y concesión del viático “que se solía dar a personas tales”. El memorial petitorio de dos clérigos ingleses, visto en el consejo de Estado, dio cuenta de esta articulación y su correspondiente aplicación pues, como pareciese al ya citado marqués de Villafranca, “el dar a éstos lo que se acostumbra no es caso de duda, pero abrir la puerta a darla a otros pasado este número [de tres], será de abuso”. Por su parte, el marqués de la Hinojosa y el duque de Albuquerque se conformaron con don Pedro, añadiendo que la gestión fuese por *mano* del patriarca y “con seguridad de que han de ir”, cumpliéndose con las órdenes que ya se tenían expedidas para los irlandeses a este respecto<sup>326</sup>.

A la altura de ese mismo año de 1627 continuaban existiendo ciertos cuidados en la corte y en los puertos de embarque pues, pese a las distintas medidas adoptadas, los conocidos procedimientos irregulares no habían cesado, aunque sí disminuido. Tales circunstancias y la conducta demostrada por algunos aspirantes a misioneros durante su *distráida* estancia en Madrid habían deteriorado su imagen en demasía. Como señalase el arzobispo Thomas Walsh en una carta al franciscano Luke Wadding, mientras permanecía expectante la resolución de la renta gaditana en Madrid, a mediados del mes de abril, “cuanto más que están aquí tantos de malos hábitos de nuestra patria que no me basta el ánimo para hacer rostro a nadie”<sup>327</sup>. Consternado ante lo que veían sus ojos, se lamentaba en otra de la misma fecha, remitida al obispo de Ferns, afirmando “His Majesty and council be well affected to us, but many base carriages do much avert them from holding us in the predicament of those we should have been”<sup>328</sup>.

Conforme avanzaron los años y se afianzaban las bases de la estructura misionera, se definía la praxis política de la corona según los cánones que había ido perfilando la propia realidad de la Misión de Irlanda. Con la creación de este modelo de actuación consuetudinario, conocido por los rectores y superiores para mover las instancias de sus postulantes en la corte, se trataron de solventar las arbitrariedades encontradas hasta

---

religious identity, and autobiography at the English colleges in Rome and Valladolid, 1592-1685”, *The Historical Journal*, 55, 2 (2012), pp. 349-374.

<sup>326</sup> AGS, E, leg. 2789. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 15 de abril de 1627. Cinco días después se hizo efectivo el decreto regio favorable a la concesión del viático a tres sacerdotes ingleses que se dirigían a Inglaterra. AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 97 <http://hdl.handle.net/10261/67618>]. Certificación de ejecución del despacho de Felipe IV al patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 20 de abril de 1627. En dicha Base de Datos se indica erróneamente que estos dominicos, Vicente de San Pedro Mártir y Francisco del Rosario, se encaminaban a la Misión de Escocia cuando su destino era su patria.

<sup>327</sup> Carta de Thomas Walsh a Luke Wadding. Madrid, 14 de marzo de 1627. JENNINGS (ed.), *op. cit.*, p. 242. Cfr. O’CONNOR, Thomas, “Irish Franciscan networks at home and abroad”, en WORTHINGTON, David (ed.), *British and Irish Emigrants and Exiles in Europe, 1603-1688*, Leiden, BRILL, 2010, p. 289.

<sup>328</sup> Carta de Thomas Walsh a John Rocke, obispo de Ferns. Madrid, 14 de marzo de 1627. *Ibidem*, p. 244.

entonces, corrigiéndolas y puliendo los efectos más visibles de las mismas con el envío de los ministros mejor preparados y “de ejemplar vida” como fuera John Kearney, sobrino del iniciador de la Misión<sup>329</sup>. Sin embargo, nuevos inconvenientes, relacionados con la impuntualidad de la hacienda regia en el pago de los viáticos y la escrupulosa elección de aquéllos, pusieron de manifiesto que el aparato irlandés era un cuerpo en movimiento, configurado constantemente por las vicisitudes que se iban presentando y cuyas respuestas a las mismas añadían un nuevo matiz a la naturaleza de la empresa confesional.

La Orden de Santo Domingo manifestó en 1634 los aprietos y la *descomodidad* que pasaban sus religiosos cuando eran “echados de los conventos de esta provincia al punto de acabar sus estudios, sin tener a dónde acogerse ni con qué sustentarse en el tanto que se cobra la dicha limosna”<sup>330</sup>. El cariz del asunto se remontaba a cuatro años atrás, desde que el presidente del consejo de Hacienda, el marqués de Lorian, dejase de pagar los cien ducados a cada uno de los tres misioneros dominicos aparejados anualmente, pese a la concesión regia<sup>331</sup>. La retórica empleada por el procurador general de la orden, William Fitzgerald, enfatizaba en su memorial los limitados *recursos* de estos frailes, reducidos éstos a la prebenda regia. Esta dependencia fue la que le movió a suplicar al soberano renovase las órdenes remitidas al presidente Hacienda para que procediese al pago de los débitos acumulados, aunque el marqués “le da pocas esperanzas de hacerlo”<sup>332</sup>. No obstante dichas disposiciones y la interinidad en la presidencia de dicho consejo, ejercida desde finales de ese año por Antonio Camporredondo y Río, el problema de la deuda aún persistía. Advirtiendo de nuevo que la difícil situación de los religiosos había empeorado, fray Fitzgerald exponía en otro cómo, tras salir del convento, “padecen muchas indecencias en posadas, habiéndose muerto muchos de los religiosos en ellas” mientras esperaban se les despachase una ayuda que no acababa de llegar<sup>333</sup>. Al año siguiente, la deuda ya se había condonado parcialmente y, aunque el procurador persistía en su discurso del sufrimiento

---

<sup>329</sup> John Kearney fue estudiante en el colegio de los irlandeses de Lisboa por un período de siete años donde se aplicó al estudio de Artes y Teología. A comienzos de 1635 obtuvo el viático al presentar una solicitud que iba avalada por “algunas certificaciones de religiosos y clérigos”. AGS, E, leg. 2798 [BD Misión de Irlanda, 2028 <http://hdl.handle.net/10261/69930>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de enero de 1635.

<sup>330</sup> AGS, E, leg. 2797. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 31 de enero de 1634.

<sup>331</sup> El motivo alegado por el presidente de Hacienda para no haber hecho efectivo el pago de los tres viáticos correspondientes a 1634 fue la falta de órdenes al respecto y no tener constancia de lo señalado por el procurador de la Orden de Santo Domingo para la provincia de Irlanda, William Fitzgerald. AGS, E, leg. 2797 [BD Misión de Irlanda, 2013 <http://hdl.handle.net/10261/70161>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de marzo de 1634.

<sup>332</sup> AGS, E, leg. 2797. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de septiembre de 1634.

<sup>333</sup> AGS, E, leg. 2798. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de febrero de 1635. La cédula de pago de lo adeudado desde 1630 se encuentra en AGS, CJH, leg. 730 [BD Misión de Irlanda, 1442 <http://hdl.handle.net/10261/68367>]. Cédula real. Madrid, 27 de febrero de 1635.

dominico mientras reivindicaba los atrasos de los tres últimos años, señaló que “de cuanto se ha librado antes está empeñado en acomodar algunos religiosos en confianza de las libranzas que tiene”<sup>334</sup>.

En 1637, resulta la demora en el preciso cobro de los viáticos, cierta persona “celosa del servicio de Dios” advirtió

“que por cuanto el fin de Vuestra Majestad en distribuir tanta limosna para la Misión de Irlanda es la propagación y aumento de la santa fe y para eso es necesario que los que fueren enviados y ministros sean aptos e idóneos, y algunos que no lo son en virtud ni en letras, llevan la limosna y los que son tales, no la llevan”

Esta inadecuación de algunos misioneros electos para aplicarse en el ejercicio apostólico, viaticados por el monarca, cuestionaba los criterios evaluadores seguidos por el patriarca Pérez de Guzmán para garantizar la idoneidad de los solicitantes “para administrar los sacramentos y predicar el santo Evangelio”. Según las observaciones de dicha persona, la causa se hallaría en el contenido de las certificaciones remitidas por los rectores y superiores de las órdenes religiosas, razonando como éstas no se corresponderían con las verdaderas prendas de los misioneros que avalaban, ni su capacidad y suficiencia con las exigidas para tal ministerio.

Atento a lo cual, el consejo de Estado hizo relación de los cuidados con que se ejecutaba tal selección, primando la excelencia de los sacerdotes y religiosos desde que en 1625 se formalizase el proceso para evitar tales difidencias y conjeturas. Pidiendo a Felipe IV “se le advierta si resta otra alguna diligencia para seguridad del fin de estas misiones”, el marqués de Santa Cruz y Carlos Coloma convinieron que la nominación y presentación de los superiores se había de acompañar de patentes “auténticas, a satisfacción del patriarca”. Asimismo, el voto de dichos consejeros también precisaba de don Alonso una mayor rigurosidad durante sus disquisiciones, exigiendo el reconocimiento de las partes y la aprobación de los pretendientes en los oficios predicadores y sacramentales que celebrarían en aquellos territorios, como hiciese para el personal de la Real Capilla. En última instancia, y precediendo informe suyo, el consejo realizaría su consulta acerca del viático para las misiones “y si no, no”<sup>335</sup>. De este modo, se prevenían posteriores insinuaciones que pusiesen en entredicho la competencia y dignidad de los servidores apostólicos de la

---

<sup>334</sup> AGS, E, leg. 2799 [BD Misión de Irlanda, 1716 <http://hdl.handle.net/10261/68780>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de enero de 1636.

<sup>335</sup> AGS, E, leg. 2800 [BD Misión de Irlanda, 1735 <http://hdl.handle.net/10261/69027>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 8 de septiembre de 1637.



corona, y el meticuloso proceso por el cual habían alcanzado tal consideración, premiada con cien ducados de viático.

Las prendas de cualidad, virtud y letras aventajadas de los colegiales irlandeses formados en los dominios regios también fueron requeridas en 1643 cuando, en los momentos iniciales de la Confederación de Kilkenny, el progresivo empuje político de Francia en la isla comenzó a eclipsar la hegemonía misionera y episcopal habsbúrgica. Desde hacía algunos años, la pretensión gala en Roma había sido proveer a sus *criaturas* de las iglesias vacantes en Irlanda, un pensamiento compartido por la francesa reina de Inglaterra, Henrietta Marie, con candidatos pro-ingleses. Distintos movimientos se sucedieron en la corte pontificia en torno a esta cuestión y los avances de ambas posturas, en detrimento del patronato español en aquella isla, articularon un discurso político entre sus naturales residentes en Madrid basado en la conveniencia de “que las iglesias de aquel reino sean provistas en personas afectas a la corona católica y criadas en sus reinos y Estados”, como expusiese el conde de Tyrone mientras pedía al monarca la promoción del trinitario Richard Gold para la primera vacante que se diera en la provincia de Munster<sup>336</sup>.

En términos análogos con los equilibrios de poder suscitados en la víspera de un cónclave, la promoción episcopal para ocupar las prelacías disponibles en Irlanda, durante un período tan complejo como el de la Confederación, se convirtió en objeto de disputa entre la monarquía católica y la cristianísima Francia. Con unos fundamentos políticos muy marcados, más allá de las empresas militares ya referidas, en este tablero de presión diplomática la baza principal se jugaba en Roma con la presentación y distribución de aquellas mitras en pastores afines a los intereses particulares de una corona u otra. Este posicionamiento favorable significaba el control estratégico de la jurisdicción diocesana, siendo su titular clave para guiar las voluntades políticas de sus fieles con su cayado.

El rector del colegio de los irlandeses de Madrid, Gregory Fallon, reparó en este aspecto cuando en los albores confederados, siguiendo los planteamientos del conde de Tyrone, propusiese al Rey Planeta la conveniencia de que algunos de aquellos estudiantes formados en España acabasen convirtiéndose en obispos de su patria

---

<sup>336</sup> En su voto, el conde de Monterrey, el marqués de Mirabel y el marqués de Castromuerte convinieron se avisase al embajador español en Roma de los procedimientos franceses para la ocupación de las prelacías y “con cuidado y buena maña esfuerce la promoción del trinitario Richard Gold”. AGS, E, leg. 2802. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de julio de 1639.

“respecto de que estos prelados siempre están reconocidos a donde reciben el beneficio y no poder manifestarlo sino en procurar inclinar a sus feligreses a que sean afectos a aquella corona (como lo procuran)”<sup>337</sup>

Este licenciado había sido designado como agente del clero irlandés en Roma, un cargo que le permitiría actuar como facilitador de tal presentación de colegiales si el monarca le mantuviese pensionado durante su residencia pontificia. Sin entrar en consideraciones sobre su demanda pecuniaria, desestimada y reducida a una carta general para el embajador en dicha corte, los consejeros de Estado ponderaron la repercusión política de tal intervención diplomática para atenuar la influencia que los legados franceses empezaban a ejercer en Irlanda<sup>338</sup>. Por el tenor de las palabras de Fallon, se podían entrever las artes empleadas por dichos oficiales, pues muchos irlandeses que se mostraban partidarios de Felipe IV posponían “sus conveniencias a su real servicio”, siendo “de grave inconveniente el que haya quien los disuada de tan justo intento”.

El afianzamiento del dilatado patronato español y la prevención el avance político de Francia por medio de tales actividades sólo podían alcanzarse con la promoción de los colegiales para las mitras hibernicas. Con esto se enfatizaría la creación de una clientela que retroalimentaría la relación binomial de servicio y lealtad de los irlandeses hacia aquel que había sido su patrocinador: el rey de España. En un período de tribulación, el sentimiento de débito despertado por la formación y el sustento recibidos durante su estancia peninsular se había de contraprestar con los oficios que pudieran realizar en Irlanda para mantener la afinidad de sus naturales hacia la monarquía de los Austrias<sup>339</sup>. De este modo, los colegiales electos se verían “catapultados” hacia mayores dignidades en las principales iglesias de aquel reino como ministros de la fe y servidores de la corona, pero no en calidad

---

<sup>337</sup> AGS, E, leg. 2806 [BD Misión de Irlanda, 1796 <http://hdl.handle.net/10261/68974>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1643.

<sup>338</sup> Gregory Fallon elevaría un segundo memorial, insistiendo en su pretensión de acudir a Roma pensionado por Felipe IV. Sin embargo, su propuesta fue rechazada en la consulta del consejo de Estado y el monarca resolvió darle una carta para que su embajador le favoreciese en su estancia pontificia, “pero no se trate de la comodidad que pide en su casa”. AGS, E, leg. 2806 [BD Misión de Irlanda, 1795 <http://hdl.handle.net/10261/69119>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de junio de 1643. Finalmente, el rector Fallon acabaría por solicitar el viático para entrar en la Misión de Irlanda y regresar a su patria para dedicarse a la predicación. AGS, E, leg. 2806 [BD Misión de Irlanda, 1794 <http://hdl.handle.net/10261/68933>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de septiembre de 1643.

<sup>339</sup> A lo largo de los últimos años, la historiografía española ha profundizado en el análisis de los conceptos y prácticas del servicio, las lealtades políticas y la obediencia, tanto al rey como a la divinidad. Ejemplo de ello son los estudios contenidos en ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (ed.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI-XVII*, Madrid, Sílex, 2012; PARDO MOLERO, Juan Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel (coords.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*, Valencia, Universitat de València, 2012; y QUIRÓS ROSADO, Roberto y BRAVO LOZANO, Cristina (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía de España (1648-1714)*, Valencia, Albatros Ediciones, (en prensa, 2014).

de misioneros, su orientación inicial, sino como pastores de rebaños más numerosos a los que guiar.

Buenas partes, aplicación en los estudios y aptitud mostrada para el cargo fueron los requisitos que debían reunir “los *sujetos* irlandeses que hay en los colegios de España” para figurar en la relación de candidatos que se estaba componiendo a partir de las certificaciones expedidas por los propios rectores para avalar tales prendas. Esta memoria sería enviada al embajador en Roma quien, habiéndose informado por su parte de los irlandeses más a propósito y adeptos a la corona en la *Urbs*, portaba órdenes de

“favorecer a los beneméritos para las iglesias que vacaren en Irlanda, representando a Su Santidad su idoneidad y merecimientos al gobierno de aquellas iglesias y a la conservación y aumento de la religión católica en aquel reino”.

Como sucediese en 1626 con el patrocinio que hizo del duque de Patrana de Thomas Walsh para la metrópolis de Cashel, la diplomacia desplegada en la corte pontificia representó los intereses políticos y confesionales de la corona hacia Irlanda. Moviendo sus inteligencias para que cualquiera de los acreditados colegiales propuesto por España a una diócesis fuera consagrado por el papa, se alcanzaba al fin expuesto por Fallon. Con “mayor demostración de la piedad” regia, perduraba la esencia misionera en aquellas tierras y se acudía a los católicos confederados por una vía alejada de las *disimuladas* negociaciones militares que, sobre el terreno, trataría de afianzar la posición de la monarquía de España<sup>340</sup>.

Durante el período de la Confederación, no se suspendió el envío de misioneros desde los puertos peninsulares, a pesar de la inestable realidad política de aquel reino y la disminución del tráfico mercante entre ambas costas. Para la corona filipina, las revueltas de los años cuarenta del Seiscientos abrieron nuevos frentes de batalla que desaconsejaron a Felipe IV una implicación más decidida en la cuestión irlandesa, y afectaron las arcas reales. Con anterioridad a la suspensión de pagos decretada en octubre de 1647, la Misión de Irlanda tuvo ciertos indicios que anunciaban tal decisión. La puntual reducción del viático a cincuenta ducados para cada uno de los tres frailes agustinos que lo tenían concedido para dicho año, se produjo “por la estrechez del tiempo y ser muchos los que cargan en esta demanda”<sup>341</sup>. Sin cejar en el empeño confesional, el aparato misionero se

---

<sup>340</sup> AGS, E, leg. 2806 [BD Misión de Irlanda, 1796 <http://hdl.handle.net/10261/68974>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1643.

<sup>341</sup> AGS, E, leg. 2811. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 18 de julio de 1647. La situación económica de la monarquía durante la década de 1640 ha sido analizada en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1983 (primera edición, 1960), pp. 62-74; RUIZ

adaptó a las dificultades económicas que atravesaba la monarquía, coincidiendo con un período de incertidumbre en Irlanda donde el único suministro que podía proveerle el soberano eran ministros y prelados.

No obstante, no todos los que estaban llamados para esta ocupación se mostraron tan proclives y diligentes con la voluntad regia. Así, “no parece bastante razón para excusarles la ida el ser los tiempos por allá tan trabajosos ahora y hallarse tan oprimidos los católicos como algunos alegan”. Esta propuesta de reformatión para el *progreso* de la Misión, puesta en primer término del arbitrio elaborado hacia 1652, respondió a la irresoluta problemática de la esporádica defección de ciertos colegiales cuando concluían sus estudios. La razón que esgrimían para justificar su evasiva misionera se fundamentaba en el desapacible clima religioso generado por las medidas represivas adoptadas por Cromwell tras conquistar la isla, una conducta inusual que podría interpretarse como un deservicio a su patrón, el monarca<sup>342</sup>. Reprobando la actitud demostrada por aquellos que “huyen de donde hay penas y no premios para quienes los ejercitan”, se reclamaba con esta proposición un modo de actuación que obligase a estos alumnos a cumplir con su juramento pues, a juzgar por el comportamiento reiterado de determinados misioneros, las sanciones regias aplicadas parecían insuficientes, sobre todo, cuando la situación política se tornaba adversa y las “comodidades temporales” no eran las más adecuadas para aplicarse en su ministerio<sup>343</sup>.

Frisado el Seiscientos, las sinergias originadas en las Islas Británicas por el devenir de los acontecimientos dirimieron la orientación de la Misión de Irlanda, alterando lo practicado hasta entonces para dar respuesta a estas nuevas necesidades<sup>344</sup>. Este acomodo

---

MARTÍN, Felipe, *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1990; y en la reciente monografía SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

<sup>342</sup> El régimen *cromwelliano*, en relación con Irlanda, ha sido desarrollado desde distintos prismas en CORISH, Patrick J., “The Cromwellian conquest, 1649-1653” y “The Cromwellian regime, 1650-60”, en MOODY, MARTIN y BYRNE (eds.), *op. cit.*, pp. 336-386. Desde la perspectiva religiosa, HILL, Christopher, *God's Englishman. Oliver Cromwell and the English Revolution*, Middlesex, Penguin, 1985; STRADLING, Robert A., *The Spanish Monarchy and Irish Mercenaries. The Wild Geese in Spain, 1618-1668*, Dublín, Irish Academy Press, 1994; SMITH, David L., *Oliver Cromwell. Política y religión en la revolución inglesa, 1640-1658*, Madrid, Akal, 1999; CLIFFORD, Alan C., *Oliver Cromwell: the lessons and legacy of the Protectorate*, Norwich, Charenton Reformed Pub., 1999; LOOMIE, A. J., “Oliver Cromwell's Policy toward the English Catholics: The Appraisal by Diplomats, 1654-1658”, *The Catholic historical review*, 90, 1 (2004), pp. 29-44; MORRILL, J., “Cromwell, Parliament, Ireland and a Commonwealth in Crisis: 1652 Revisited”, *Parliamentary history*, 30, 2 (2011), pp. 193-214; o PRIOR, Charles W. A., *England's wars of religion, revisited*, Farnham, Ashgate, 2011.

<sup>343</sup> SP/S/40/6 (i). Varias peticiones para el progreso de la Misión. Salamanca, s. f., c. 1652.

<sup>344</sup> Las relaciones anglo-españolas durante el protectorado de Cromwell han sido tratadas en SANZ CAMAÑES, Porfirio, “Conveniencia política y pragmatismo religioso entre Felipe IV y Cromwell”, en ÍDEM (ed.), *Tiempo de cambios*, Madrid, Actas, 2012, pp. 311-340; ÍDEM, “Conveniencia política y pragmatismo religioso (1630-1660)”, en ÍDEM, *Los ecos de la Armada...*, *op. cit.*, pp. 339-396; ALLOZA, Ángel y REDWORTH, Glyn, *Alonso de Cárdenas. La Revolución inglesa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011; PÉREZ TOSTADO, Igor, “Murder as a Weapon of Exile: English Politics of the Spanish Court (1649-1652)”, en WORTHINGTON (ed.),

estuvo determinado por la reducción del número de eclesiásticos que aún oficiaban en el reino. En sus *Avisos*, Jerónimo de Barrionuevo notició cómo

“Envió Cromwell a Hibernia a destruir todos cuantos conventos de frailes hallasen, y pasar a cuchillo los frailes. Hizose así: escapáronse el provincial y cuatro de ellos que se hallaron en un puerto. Los dos han venido a Madrid, y el provincial y los otros dos han ido a Roma”<sup>345</sup>.

Derivada de esta rigurosa política decretada por Londres, se motivó una dinámica discursiva articulaba en torno a la retórica del martirio que habían padecido, su privación de libertad y la salida de sus eclesiásticos de la isla, manteniendo los tópicos ideológicos delineados por la comunidad exiliada desde comienzos de la centuria<sup>346</sup>. Por ello, se hacía necesaria la asistencia de nuevos pastores, sacerdotes y religiosos provenientes del continente. Frente a las reticencias de ciertos misioneros díscolos, otros como el prior de Athlonen, fray Patrick St. Leger, “está con resolución de volver [por] segunda vez a la Misión de Irlanda” o como los más de ciento cincuenta dominicos “con vivos deseos de ir a esta Misión” para los que su procurador, fray Juan de Santo Domingo, solicitaba el viático<sup>347</sup>.

El éxito de la empresa promovida por la corona no se puede entender sin atender a las conductas de sus agentes principales, los misioneros. Iniciada con el cobro de los cien ducados, hecho que no siempre se produjo con la brevedad que la ocasión lo requería, continuaba con su disimulada entrada en la isla. Además de ir vestidos con hábito seglar, en aquellos momentos se daba otro factor determinante pues, en teoría, “ellos, por su larga

---

*op. cit.*, pp. 141-160; PÉREZ TOSTADO, *Irish influence...*, *op. cit.*; ALLOZA, Ángel, “«La represalia de Cromwell» y los mercaderes ingleses en España (1655-1667)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna*, 13 (2000), pp. 83-112; SANZ CAMAÑES, “England and Spanish...”, *op. cit.*; KAMEN, Henry, “Inglaterra y la búsqueda de la paz en Europa: la Guerra de los Treinta Años”, en GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (ed.), *350 años de la paz de Westfalia: del antagonismo a la integración en Europa*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes-Biblioteca Nacional, 1999, pp. 403-414; CASTILLA SOTO, Josefina, “Las relaciones entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra durante el protectorado de Cromwell (1656-1659)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Hª Moderna*, 2 (1989), pp. 111-124; FERNÁNDEZ SUÁREZ, José Ramón, “Relaciones diplomáticas españolas con la República inglesa de O. Cromwell (1650-1658)”, *ES: Revista de filología inglesa*, 9 (1979), pp. 31-74.

<sup>345</sup> BARRIONUEVO, Jerónimo de, *Avisos*, Madrid: M. Tello, 1892, Tomo II, Carta CXL, p. 382. Madrid, 29 de abril de 1656.

<sup>346</sup> Las copias de las medidas adoptadas por Oliver Cromwell contra los católicos en 1652 se encuentran en BAV, Barb. Lat., 4994, ff. 15r-16v.

<sup>347</sup> El caso particular del padre Patrick St. Leger y su solicitud del viático para ir a la Misión fue examinado por el consejo de Estado, concediéndole Felipe IV la cantidad de doscientos ducados para ir a la Misión de Irlanda “donde su doctrina será muy útil”, como reconocimiento a sus servicios religiosos en el ejército de Cataluña y “por ser persona de muchas prendas y letras”. AGS, E, leg. 2819. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de febrero de 1655. Con respecto a los más de ciento cincuenta dominicos pretendientes del viático, fray Juan de Santo Domingo señalaba en su memorial que, aun con esos deseos de entrar en la misión, “dejan de ejecutarlo por no haber cobrado las limosnas que Vuestra Majestad tiene mandado se les den”. AGS, E, leg. 2821. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de noviembre de 1657.

ausencia de aquella tierra, no son conocidos” por las autoridades inglesas, lo que les permitía pasar *fácilmente* inadvertidos mientras asistían a los católicos, tal y como tenían dispuesto<sup>348</sup>. De este modo, el objetivo fundacional de la Misión se terminaría alcanzando pese a los vientos contrarios que soplaban en Irlanda.

Por otra parte, los decretos *cromwellianos* también comportaron el destierro de muchos católicos irlandeses. Contrastando con los empeños de inyectar savia nueva en el reino a partir de las estratégicas incorporaciones episcopales, muchos preladados, despojados de sus bienes, causaron baja en sus diócesis, ausentándose de ellas para embarcarse rumbo a un exilio forzado en Francia pero, sobre todo, en España, como hiciese el arzobispo Thomas Walsh en 1654. La historia de fines del siglo XVI se volvía a repetir y, aunque los escenarios eran los mismos, la casuística y los actores habían cambiado<sup>349</sup>. Así, la experiencia adquirida por la corona entonces le permitió responder a la nueva situación que se le ofrecía, prestando su apoyo a estos obispos refugiados en los dominios peninsulares. Bajo los auspicios regios, los mitrados fueron mantenidos y pensionados por el soberano, integrándolos en su servicio o acomodándolos en otros puestos religiosos proporcionados a su dignidad.

El franciscano Anthony Mac Geoghegan, obispo de Clonmacnoise, fue uno de los primeros en solicitar al monarca, en 1653, un *sueldo* anual “con que poderse sustentar o el que tuvo el obispo Tuamense” en las arcas de tres llaves<sup>350</sup>. Recurriendo al consabido patrocinio regio ejercido para con otros eclesiásticos irlandeses, esta demanda pecuniaria implicaría la realización de determinados oficios como contraprestación a la corona, ya no en aquellas tierras de Misión como ministro, sino en España. Por recomendación del consejo de Estado, quien realizó la consulta de su demanda, el marqués de Valparaíso se informó de persona *fdedigna* y certificó cómo fray Anthony era “un sujeto virtuoso, docto y buen predicador”, calidades por las cuales podría ser de utilidad encomendándole la tarea de visitador en el arzobispado de Toledo, “por haber entendido lo han sido semejantes personas”. La proposición del marqués no era peregrina, pues entendió que en su diócesis éste habría desempeñado un cometido similar, reconociendo las distintas parroquias que formaban parte de su jurisdicción eclesiástica. Asimismo, “mientras no se le diere ocupación o Iglesia”, entendía se le podría asistir con una ayuda de costa<sup>351</sup>.

---

<sup>348</sup> AGS, E, leg. 2817. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de diciembre de 1653.

<sup>349</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique, “Obispos irlandeses y la Monarquía Hispánica en el siglo XVI”, en VILLAR GARCÍA y PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *op. cit.*, Tomo II, pp. 275-280; y LENNON, Colm, *Sixteenth century Ireland. The incomplete conquest*, Dublín, Gill & Macmillan, 2005, pp. 114-144 y 305-327.

<sup>350</sup> AGS, E, leg. 3025. Despacho de Felipe IV. Aranjuez, 22 de abril de 1653.

<sup>351</sup> AGS, E, leg. 2817. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 6 de marzo de 1653.

El acomodo señalado por Valparaíso, confirmado por el marqués de Velada y Melchor de Borja, dependió del parecer del primado toledano. Informado de las prendas de Anthony Mac Geoghegan, Baltasar Moscoso y Sandoval desestimó la designación del obispo para tal ocupación

“por no tener inteligencia de la lengua castellana, ni del estilo de las visitas en que es tan preciso inquirir las costumbres y, en orden a esto, preguntar y responder lo que se ofreciere hacer los autos y otros despachos que requieren conocimiento, estilo y experiencia de esta ocupación”.

Para dicho negocio, las destrezas y la cultura sobre los usos y costumbres que requerían de tales ministros para corregir y enmendar todo aquello que permanecía bajo su cuidado, no se daban en fray Anthony, pese a sus buenas partes<sup>352</sup>. No obstante la negativa del padre Moscoso, algunos días después el de Clonmacnoise sería designado por las principales *cabezas* de la jerarquía católica irlandesa expatriados de la isla para ir a Roma. Siguiendo los pasos de los arzobispos *cashelenses* David Kearney y Thomas Walsh, o el agente Michael Cantwell, el padre Mac Geoghegan tendría que suplicar al papa favoreciese aquella *crístiandad*. Si bien Felipe IV no pudo proveerle de una ocupación en sus dominios, como se procuraba, sí le socorrió con tres mil ducados de prebenda para pasar a la *Urbs* y cartas de recomendación para Inocencio X, su embajador extraordinario, Pedro de Urbina y Montoya, arzobispo de Valencia, “y los demás cardenales que pareciere”<sup>353</sup>. En agosto de ese año de 1653, fray Patrick Duffy, comisario de la Misión apostólica de Irlanda, Inglaterra y Escocia, precisó despachos para que dicho viaje se realizase en las galeras que trasportaban al conde de Castrillo para negociar en la corte pontificia<sup>354</sup>.

No sería la única ocasión en que el padre Duffy intercediese por un prelado irlandés exiliado en España. Tres años después, pidió al soberano que la pensión de sesenta escudos mensuales señalada al dominico Edmund Dempsy, obispo de Leighlin, para su mantenimiento, mudase su situación a “alguna de las rentas reales del reino de Galicia donde asiste”. Si bien el fin de este *entrettenimiento* era mitigar su necesidad, los retrasos en su cobro terminaron por convertirse en objeto de queja y el propósito de reubicar su asignación no tuvo el efecto esperado por don Patrick, por no haber lugar para ello<sup>355</sup>.

---

<sup>352</sup> AGS, E, leg. 2817. Carta del arzobispo de Toledo, Baltasar Moscoso y Sandoval, al secretario Fernando Ruiz de Contreras. Madrid, 8 de abril de 1653.

<sup>353</sup> AGS, E, leg. 3025. Despacho de Felipe IV. Aranjuez, 22 de abril de 1653.

<sup>354</sup> AGS, E, leg. 2817. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 9 de agosto de 1653.

<sup>355</sup> AGS, E, leg. 2821. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de abril de 1657.

Ese mismo día, se dirimió otra cuestión en el consejo de Estado acerca de cierto inconveniente generado por dicho comisario. Sin suponer un conflicto jurisdiccional, ni una injerencia en los oficios de la misión pontificia, el hecho de que Duffy no hubiese entregado la *limosna* de 30 escudos concedidos como viático al misionero apostólico fray Anthony Stafford, conectó la empresa regia con la apostólica romana, una reciprocidad circunstancial se repetiría a lo largo del Seiscientos. Por ello, atendiendo a la situación generada por don Patrick y la consiguiente demanda de Francis Magrubirk, procurador de la Orden franciscana de Santa María de la Observancia, los consejeros estimaron que, “en casos de este género”, se le librase “el viático que se da a los misioneros de Irlanda”, quedando bajo el patrocinio filipino<sup>356</sup>. No obstante, desde el convento de San Francisco el Grande, Duffy prolongó su postura medianera en la corte en calidad de *defnidor* de su orden tras su regreso de Roma en 1664, relacionándose con figuras destacadas en el entorno político del monarca, como el embajador inglés Richard Fanshawe y el imperial conde de Pötting, hasta 1672 cuando pasó a Clogher, vía Londres, para hacerse cargo de su diócesis como obispo titular<sup>357</sup>.

*Perseguido* en persona y bienes “hasta desterrarle de su obispado y patria”, el obispo de Ferns, Nicholas French, también acudió a Felipe IV para que el monarca le patrocinase

---

<sup>356</sup> AGS, E, leg. 2821. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de abril de 1657.

<sup>357</sup> Patrick Duffy fue nombrado obispo de Clogher el 12 de mayo de 1671, celebrándose el 10 de octubre de ese mismo año su consagración en Madrid, tras recibir un indulto para ello. RITZLER, Remigio y SEFRIN, Pirminum, OFM, *Hierarchia catholica mediæ et recentioris ævi*, Patavii: Typus Librariae Il messaggero di S. Antonio, 1952, Vol. 5, p. 162. En su nombramiento tuvieron un papel destacado el duque de Medina de las Torres y el cardenal Nithard. ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 304rv y 307rv. Memorial del duque de Medina de las Torres. s. l., s. f., h. 1667. Incluso, el noble Nicolás Paules y Merode se comprometió ante notario a entregar a Duffy la cantidad anual de mil escudos de plata durante su vida si era mitrado para la sede de Clogher. BRADY, *op. cit.*, vol. 1, pp. 256-257. ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 305r-306v. Escritura notarial de otorgamiento de Nicolas Paules en favor de Patrick Duffy. Madrid, 26 de marzo de 1667. En su *necesario* paso por la corte de Londres, el prelado fue favorecido por el marqués del Fresno, embajador español en Londres, por mandato regio. AGS, E, leg. 2835. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de septiembre de 1672. Con respecto a la estrecha relación que mantuvo Duffy con el Richard Fanshawe, embajador de Inglaterra en España, hay constancia de ella en su epistolario, donde se especifica la nueva calidad del franciscano en una carta remitida por el embajador al secretario de Estado de Charles II, Henry Bennet, el 4 de marzo de 1664. FANSHAWE, Richard, *Original letters of Richard Fanshawe during his Embassies in Spain and Portugal*, Londres: A. Roper, R. Basset, y W. Turner, 1702. Mientras que con el conde de Pötting, se observa un contacto continuado, casi semanal, a tenor de lo recogido en su diario. En el mismo, el embajador imperial no sólo anotó las visitas del religioso irlandés, el contenido de algunas de sus conversaciones respecto al capítulo general de la Orden de San Francisco, celebrado en Valladolid en 1670, sino también los regalos que le hacía. El 13 de septiembre de 1672, coincidiendo con la salida de la corte de Duffy para embarcarse en Bilbao rumbo a Irlanda, Pötting escribió: “Despidiose de mí el fray Patricio Duffio, a quien ceñí de espada, para pasarse a su obispado de Clogher en Irlanda, a donde puede ser le esperan muchos trabajos. Dios le dé el bien que yo le deseo”. En reconocimiento a esta amistad, Nicholas Duffy, sobrino del prelado, dedicó al conde sus tesis en teología, correspondiéndole el ministro imperial con 12 doblones como agradecimiento. NIETO NUÑO, Miguel (ed.), *Diario del conde de Pötting, embajador del Sacro Imperio en Madrid (1664-1674)*, Madrid, 1993, vol. II, pp. 293 y 321.



“con los alimentos competentes” en Gante, donde estaba refugiado<sup>358</sup>. La petición de este reputado prelado, con credenciales de haber asistido en la Sacra Capilla del papa Inocencio X mientras trataba *negocios arduos* de Irlanda “en las últimas guerras”, llegó en 1656, cuando las exigencias de las guerras y las revueltas peninsulares exigían mayores esfuerzos de la hacienda real, tal y como advirtiese el consejo de Estado en su consulta<sup>359</sup>. Pese a lo cual, los ministros no quisieron desatender a fray Nicholas y propusieron que dicho sustento corriese por mano del patriarca, como ya hacía con la pensión gaditana y, desde cuatro años antes, con el juro de las expatriadas monjas franciscanas y dominicas irlandesas<sup>360</sup>. Ambas piadosas resoluciones regias hicieron confluír los *alimentos* de las religiosas y los prelados irlandeses con la Misión de su nación en la persona de Alonso Pérez de Guzmán.

Durante cerca de medio siglo de vida, la Misión de Irlanda estuvo determinada por el pragmatismo y su adaptación a las exigencias de los tiempos y el devenir de los acontecimientos, tanto en la monarquía de España como en las Islas Británicas. En tanto que construcción coyuntural, no institucionalizada, la corona no tuvo una idea preconcebida de *missio* para el Norte, ni adoptó una política taxativa. Desde sus difusos inicios, orientó su toma de decisiones en función de una estrategia confesional que se iba definiendo conforme el estado de las relaciones con Inglaterra. A medida que progresaba y adquiría entidad la propia Misión, se trató de dar respuesta a las necesidades que surgían en torno a los procesos conducentes a la concesión pecuniaria del viático, el comportamiento de los misioneros y la promoción y el mantenimiento de los obispos exiliados.

Esta primigenia naturaleza *perpetuum mobile*, fundamento interpretativo de la Misión, no se puede entender sin el análisis de la misma como una estructura humana, dependiente de las conductas de sus artífices, aquellos sacerdotes y religiosos formados en España como ministros de la fe y servidores reales para conservar el catolicismo en las Islas Británicas. Esta historia policoral, articuladora de agentes y factores políticos y económicos, escribiría un nuevo capítulo a partir de 1658, con la muerte de Oliver Cromwell y la restauración de Charles II, mientras que la Casa de Austria cerraba en la paz de los Pirineos su enfrentamiento con Francia y veía preservada la continuidad dinástica con el nacimiento de Carlos II en 1661.

---

<sup>358</sup> La noticia de este exilio es aportada por el internuncio en Bruselas. ASV, Segr. St. Fiandra, 65, f. 290r. Carta del cardenal Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Paluzzo Altieri, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 6 de junio de 1676.

<sup>359</sup> Para la semblanza del prelado *fernense*, KELSEY, Sean, “Nicholas French”, en *DNB*, Oxford, 2004 – consultado en su versión digital–.

<sup>360</sup> AGS, E, leg. 2820. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de diciembre de 1656. “El obispo fernense. Que por mano del patriarca o en otra forma se consuele a este prelado en todo aquello que lo permitiere la posibilidad”. AHN, E, L. 234, s. fol. Resoluciones tomadas en el consejo de Estado. Madrid, 5 de diciembre de 1656.



**CASTILLO ROQUERO, CABALLO TROYANO.  
LA POLÍTICA CONFESIONAL CAROLINA,  
ENTRE PÚLPITO Y MISIÓN**



## 1. REY CATÓLICO, *DEFENSOR FIDEI*. POLÍTICA Y RELIGIÓN EN EL TIEMPO DE LOS DOS CARLOS

CRISIS Y REFORMULACIÓN DE UN PATRONATO HABSBÚRGICO: LA MISIÓN DE IRLANDA Y LA *RESTORATION STUART*

El deceso de Oliver Cromwell en septiembre de 1658 significó el comienzo del fin del régimen dictatorial. Su desaparición generó una gran incertidumbre acerca del devenir político de Inglaterra. Mientras muchos vieron la continuidad del sistema en la figura de Richard Cromwell, con la retirada del apoyo militar al nuevo *lord Protector*, los realistas comenzaron a reactivarse en pro del regreso de Charles II. Los orígenes de la Restauración, bien conocidos gracias a las exhaustivas monografías de John Miller, Tim Harris y Ronald Hutton, denotan la fragilidad del experimento republicano surgido al calor de la Guerra Civil inglesa y la capacidad de mutación política de las élites aristocráticas, burguesas y eclesiásticas de las Islas Británicas. Los movimientos del general Monk desde Escocia, las proposiciones a favor del retorno Stuart al trono londinense y la declaración de intenciones expuesta por el príncipe exiliado en Breda dieron inicio a la *Restoration*, uno de los episodios más complejos y significativos de la Modernidad inglesa<sup>361</sup>.

La sucesión de acontecimientos entre los años 1659 y 1661 alteró no sólo la vida política británica, sino también la visión de las potencias europeas para con Charles II. Observando la restaurada y *babilónica* corte de Londres, como la identificase el barón de Watteville por la heterogeneidad de confesiones cristianas, Felipe IV escudriñó el modo de insertar la tolerancia al catolicismo en los negocios políticos ingleses<sup>362</sup>. En un clima de revalorización de la religión como factor político, Charles II había mostrado su intención de equiparar a los vasallos católicos con el resto de *sectas* cuando ciñese la corona,

---

<sup>361</sup> MILLER, John, *Restoration England: The Reign of Charles II*, Nueva York, Longman, 1985; HUTTON, Ronald, *The Restoration: a political and religious history of England and Wales, 1658-1667*, Oxford, Oxford University Press, 1985; ÍDEM, *Charles II*, Oxford, Oxford University Press, 1989, pp. 443-445; MILLER, John, *Charles II*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1991; GLASSEY, Lionel K. J. (ed.), *The reigns of Charles II and James VII & II*, Londres, Macmillan, 1997; HARRIS, Tim, *Restoration. Charles II and his kingdoms, 1660-1685*, Londres, Penguin, 2005; MALCOLM, Joyce Lee, "Charles II and the Reconstruction of Royal Power", *The Historical Journal*, 35, 2 (1992), pp. 307-330; PÉREZ TOSTADO, *Irish influence...*, *op. cit.*, pp. 161-175; CRONIN, John J., "Representing exiled royalist to the Spanish: the Irish courtiers of the exiled Caroline Stuart Court and the Spanish alliance of 1656-1660", en PÉREZ TOSTADO y GARCÍA HERNÁN (eds.), *op. cit.*, pp. 165-176; y GREENSPAN, Nicole, "Charles II, Exile and the problem of Allegiance", *The Historical Journal*, 54, 1 (2011), pp. 73-103.

<sup>362</sup> Esta identificación metafórica de Londres como la corte de Babilonia fue formulada por el barón de Watteville a Esteban de Gamarra en una de sus frecuentes misivas. AGRB, AEH, 477, f. 67r. Carta del barón de Watteville a Esteban de Gamarra. Londres, 18 de febrero de 1661.

reconociendo así la lealtad a su partido durante el *interregnum*<sup>363</sup>. Estabilizado en el gobierno y reconocido por sus súbditos, el soberano recibió diversas solicitudes católicas en pro de instaurar la libertad de conciencia y lograr el perdón regio, así como la equiparación con el resto de súbditos británicos. De los primeros en formularlas se encontraban los antiguos valedores del desterrado Charles<sup>364</sup>. Tanto Luis XIV como Felipe IV se congratularon de la restauración monárquica y actuaron de medianeros de catolicismo insular<sup>365</sup>.

La situación de esta minoría religiosa hasta el *Popish Plot* se refleja en las conjeturas cuantitativas y su variabilidad entre los cincuenta y sesenta mil del conde de Castlemaine y el censo elaborado en 1676 por orden del obispo de Londres, Henry Compton, y los doscientos sesenta mil que sugiere John Philipps Kenyon en su estudio de la conspiración regia<sup>366</sup>. Descendiendo al nivel cualitativo, la mayor parte de los autores convienen en que buena parte de ellos constituía un amplio segmento de la *gentry* y la aristocracia inglesa propietaria que sustentaba las parroquias y otros centros religiosos administrados por clérigos formados en el continente<sup>367</sup>. El abate Claudio Agretti, en su visita a la corte británica, estableció en 1669 los datos que manejaría la curia pontificia en cara a la gestión de la cura de almas en la Inglaterra restaurada. Así, se hallaban repartidos en el reino doscientos treinta seculares, ciento veinte jesuitas, ochenta benedictinos, cincuenta y cinco franciscanos y “alcuni pochi carmelitani scalzi e domenicani”, viviendo la mayoría en casa “de’ laici facoltosi, le quali sono come le parrocchie d’Inghilterra”. La estimación de Agretti, incluso, confirmó a Roma cómo tales laicos, *gentlemen* o mercaderes enriquecidos, amparaban tales *misioneros* católicos insertándolos en su casa como capellanes particulares<sup>368</sup>.

Bajo este prisma del catolicismo inglés, y tras la restitución de su representación en la corte británica, la empresa confesional de Madrid precisó de unas líneas maestras con que orientar la misión diplomática del barón de Watteville. El encargo al ministro español de

---

<sup>363</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 124, f. 517r. Carta de Carlo Bonelli, nuncio apostólico en España, al cardenal Giulio Rospigliosi, secretario de Estado pontificio. Madrid, 11 de septiembre de 1660; AGS, E, leg. 2531. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de octubre de 1660. En relación con la significatividad confesional en el negociado político en la segunda mitad del Seiscientos, vid. THOMPSON, Andrew C., “After Westphalia: Remodelling a Religious Foreign Policy”, en ONNEKINK, David (ed.), *War and Religion after Westphalia, 1648-1713*, Farnham, Ashgate, 2009.

<sup>364</sup> CASTILLA SOTO, Josefina, “Las relaciones entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra durante el protectorado de Cromwell”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 2 (1989), pp. 111-124.

<sup>365</sup> AGS, E-K, leg. 1385. Carta de Luis XIV a Charles II. París, 7 de septiembre de 1660.

<sup>366</sup> MILLER, John, *Popery & politics in England, 1660-1688*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (primera edición, 1973), pp. 9-12.

<sup>367</sup> SPURR, John, “Religion in Restoration England”, en GLASSEY (ed.), *op. cit.*, pp. 92-95.

<sup>368</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 432r. Relación del estado de la religión católica en Inglaterra. Bruselas, 14 de diciembre de 1669.

encaminar la materia, celando en sus oficios la reacción de los *sectarios*, se adelantó con la positiva intercesión regia<sup>369</sup>. En ésta, se postulaba cómo

“quandoquidam illo turbulentissimi temporis decursu, fidem Suam Maiestati Vostræ industriam Hiberni probaverunt. (...) cum suis Hibernis tanquam cum subditis probata fidei et constantiæ in Regem suum, totamque familiam regiam habeat. Id speramus ab amore et facilitate Maiestatis Vostræ porut arctissimi necessitudinis et affinitatis nostræ nexus videntur promereri”<sup>370</sup>.

El matrimonio regio con una infanta portuguesa, Catarina de Bragança, se convirtió en una primera señal de respeto hacia la confesión romana<sup>371</sup>. Esta *católica* elección, contraria a los intereses españoles, significó un punto de fricción entre ambas coronas<sup>372</sup>. El ministro observó la *aversión* que mostraban muchos súbditos ingleses hacia el casamiento, “y que tan solamente se templa alguna parte de ellos con esperanza que la dote se ha de reducir a dinero”<sup>373</sup>. Entre las condiciones ventajosas, el enlace le reportaría a Inglaterra una considerable suma pecuniaria y la plaza de Tánger y “un porto nella spiaggia di Portogallo e d’altre fortezze nel Brasile”, que acabó materializándose en la india Bombay<sup>374</sup>. No sólo ciertos sectores políticos ingleses o la corte de Madrid vieron con malos ojos los esponsales y la subsiguiente alianza dinástica. En Roma, el cardenal Benedetto Odescalchi advirtió al papa Alejandro VII las consecuencias de tal unión “per le ragione che aquista un re potente heretico sopra un regno cattolico”<sup>375</sup>. Aun con tales augurios, el catolicismo vio en Catarina un baluarte confesional amparado, por medio del artículo VII de sus capitulaciones matrimoniales, frente al creciente empuje de la legislación protestante carolina<sup>376</sup>.

---

<sup>369</sup> AGS, E, leg. 2530. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de septiembre de 1660.

<sup>370</sup> TNA: PRO, SP 94/44, ff. 99rv. Carta de Felipe IV a Charles II. Madrid, 15 de octubre de 1660.

<sup>371</sup> RAH, SC, 9/637, f. 412r. Carta de Charles II a Catarina de Bragança. Whitehall, 13 de julio de 1661.

<sup>372</sup> Sobre las difíciles relaciones hispano-inglesas durante la década de 1660, vid. STRADLING, Robert A., *Anglo-Spanish relations from the Restoration to the Peace of Aix-la-Chapelle*. Tesis doctoral inédita. Cardiff, University of Wales, 1968; ÍDEM, “Spanish conspiracy in England, 1661-1663”, *The English Historical Review*, 88, 343 (1972), pp. 269-286; VALLADARES, *La rebelión...*, *op. cit.*, pp. 171-221.

<sup>373</sup> RAH, SC, 9/635, f. 197v. Carta del barón de Watteville a Felipe IV. Londres, 15 de septiembre de 1661.

<sup>374</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 126, f. 111v. Carta de Carlo Bonelli, nuncio apostólico en España, al cardenal Giulio Rospigliosi, secretario de Estado pontificio. Madrid, 9 de marzo de 1661.

<sup>375</sup> ASR, Famiglia Odescalchi, 2-M-1, n. 17. Parecer del cardenal Benedetto Odescalchi. Di casa, 27 de septiembre de 1661.

<sup>376</sup> El matrimonio y las implicaciones políticas, económicas y religiosas del mismo han sido analizadas en GROSE, Clyde L., “The Anglo-Portuguese Marriage of 1662”, *Hispanic American Historical Review*, X (1930), pp. 320-325; BELCHER, Gerald L., “Spain and the Anglo-Portuguese Alliance of 1661”, *Journal of British Studies*, 15 (1975), pp. 67-88; VALLADARES, Rafael, *La rebelión de Portugal, 1640-1680. Guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 171-180; y MADWAY, Lorraine, “Rites of Deliverance and Disenchantment: The Marriage Celebrations for Charles II and Catherine of Braganza, 1661-1662”, *The Seventeenth Century*, XXVII, 1 (2012), pp. 79-103.

La rémora de la Confederación de Kilkenny y los años de la *Commonwealth* crearon un panorama poco halagüeño para la conservación del catolicismo irlandés<sup>377</sup>. A los años de disputas internas y enfrentamientos armados, les siguió un período de represión política, marcado por las persecuciones religiosas. Consecuencia del ambiente creado por las medidas del Protectorado, muchos propietarios irlandeses se vieron privados de sus tierras mientras que otros estuvieron abocados a salir del reino, encaminándose a Francia o los dominios españoles. Frente a tales adversidades, el partido realista se fue fortaleciendo con aquellos que esperaban el retorno de Charles II como una alternativa de cambio a un régimen republicano, marcado por su esencia anticatólica.

La imagen idealizada del soberano exiliado se alimentó con las promesas del propio Charles en materia confesional. En 1662, el *Act of Settlement* sancionó el restablecimiento de las propiedades incautadas por Cromwell a los *inocentes* católicos, es decir, los seguidores de la causa Stuart<sup>378</sup>. Pese a la desigual repartición de bienes fundiarios, acorde a los servicios prestados a dicho *partido*, esta disposición granjeó al monarca nuevos aliados entre los grandes latifundistas hibernicos, tejiéndose redes y clientelas afines al gobierno inglés, tanto de Londres como de Dublín. En contraprestación a la benevolencia regia, todos sus vasallos debían jurar la supremacía y fidelidad al rey Charles, según se decretó en el *Act of Uniformity* de dicho año<sup>379</sup>. Dentro de esta relación de carácter contractual entre el príncipe y el reino, la esencia del vasallaje político provocó una querrela propiamente irlandesa que salpicase a las comunidades exiliadas, desde Madrid hasta Roma, pasando por París y Lovaina: la controversia *valesiana*.

- *El viático entre fianzas. La fiscalización de una merced regia*

Mientras en la ciudad de Londres afianzaba su trono el restaurado monarca, el funcionamiento de la Misión prosiguió su curso a un ritmo constante. Con ciertos virajes estructurales, la articulación de innovadoras cláusulas acometió la estabilización de algunos de sus aspectos definitorios y la preservación de la probidad de sus ministros. No fue un

---

<sup>377</sup> BARNARD, *Cromwellian Ireland...*, *op. cit.*; CLARKE, Aidan, *Prelude to Restoration in Ireland: The End of the Commonwealth, 1659-1660*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

<sup>378</sup> HUTTON, *Charles II*, *op. cit.*, pp. 177-178 y 196-197; ÍDEM, "The religion of Charles II", en SMUTS, R. Malcom (ed.), *The Stuart court and Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, pp. 238-239.

<sup>379</sup> ARNOLD, Laurence J., *The Restoration Land Settlement in County Dublin: A History of the Administration of the Acts of Settlement and Explanations*, Dublín, Irish Academic Press, 1993; CONNOLLY, Sean J., *Religion, Law and Power. The making of protestant Ireland, 1660-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2002 (primera edición, 1992), pp. 12-17; SIMMS, John Gerald, "The restoration, 1660-85", en MOODY, MARTIN y BYRNE, *op. cit.*, vol. III, pp. 423-425; DENNEHY, Coleman A. (ed.), *Restoration Ireland. Always setting and Never settled*, Aldershot, Ashgate, 2008; OHLMEYER, Jane, *Making Ireland English. The Irish aristocracy in the Seventeenth Century*, Yale, Yale University Press, 2012, pp. 301-357; y HARRIS, *Restoration...*, *op. cit.*, pp. 89-95.



mero cambio aleatorio o accesorio, sino que se trató de modificaciones cardinales en la praxis gubernativa para proporcionar mayor rigurosidad a una dinámica flexible en su configuración inicial. Las vicisitudes políticas presentadas en ambas coronas desde 1660 tuvieron su reflejo en la propia Misión y su ulterior evolución, catalizando determinados hitos que, analizados en relación con las fluctuaciones detectadas en el número de misioneros viaticados, permite perfilar un marco interpretativo complejo para el finisecular Seiscientos.

Los efectos dejados por las políticas de la *Commonwealth* en materia religiosa alcanzaron a la Misión, evidenciándose en la retórica de los peticionarios cuán apremiante era la obtención de la limosna para encaminarse a “aquel reino que necesita tanto de ministros evangélicos por haber martirizado y desterrado casi todos Oliver Cromwell” con sus edictos<sup>380</sup>. En una carta que envió el clero secular de Irlanda al papa Alejandro VII con el albor restaurador se advirtió esta insuficiencia de misioneros. La principal causa justificativa, además del contexto político en que se inscribía, se hallaba en cómo la entrada de los colegiales irlandeses “nelle religione overo società o congregationi regolare” estaba provocando que “si perde il frutto che poteva sperarsi da essi a pro delle missioni”<sup>381</sup>.

El procurador de la Orden de Predicadores por la provincia de Irlanda, fray Felix O'Connor, también acusó esta la falta de catequizadores, elevando a 25 el número de los que habían *padecido* las persecuciones, sin computar a los que abandonaron la isla a consecuencia de aquéllas. Por ello, presentaba distintos candidatos “deseosos de exponer su vida corporal por el bien común de las almas”<sup>382</sup>. Esta abnegación religiosa, inherente al ejercicio apostólico en aquellas islas, fue otro de los modelos argumentativos surgidos de los conflictos religiosos y las medidas de presión impuestas desde Inglaterra, incluyéndolo algunos suplicantes en sus discursos para movilizar a la corona y obtener su favor. Fue el caso de presbíteros y frailes que en sus peticiones del viático enfatizaron su preferencia por

---

<sup>380</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 350 <http://hdl.handle.net/10261/71175>]. Memorial del licenciado Matías de León, estudiante del colegio de los irlandeses de Madrid. Madrid, 21 de junio de 1660. Tres años antes, se publicó una *Relación verdadera de los nuevos decretos, que el Tiránísimo Cromuel ha hecho en Dublin en Irlanda, para que se publiquen en las demás Ciudades, y Lugares, co[n] copia de vna carta, escrita al Reverendísimo Padre General de la Orden de S. Francisco, por los Padres que han sido Provinciales en la Provincia de Irlanda*. s. l.: s. i., 1657. Posiblemente se trata de la misma *Relación de los diez y siete decretos, que Oliverio Cromuel ha mandado publicar en Dublin Corte de Irlanda, para que se observen y guarden iniolablemente en los Catholicos de aquella ciudad, y demas partes de aquel Reyno. Refiere una copia de carta escrita al... Padre fray Pedro Manero, General que fue de la Sagrada Orden de San Francisco, por los Padres que han sido provinciales en... Irlanda*, Sevilla: Juan Gómez de Blas, 1657. Una copia de esta última se encuentra en BNE, VC/56/132.

<sup>381</sup> UCD-OFM, D. 01, vol. 2, p. 353. Carta del clero secular irlandés al papa Alejandro VII. s. l., 20 de julio de 1660.

<sup>382</sup> AGP, RC, Caja, 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 359 <http://hdl.handle.net/10261/71090>]. Memorial de fray Félix O'Connor, procurador de la Orden de Predicadores por la provincia de Irlanda. Madrid, 30 de julio de 1661.

“la vida espiritual de los católicos a la corporal suya”, como hiciese el agustino fray Martín de Santa María en la suya<sup>383</sup>.

Ante esta particular *devoción* de los clérigos irlandeses por ir a la Misión y la necesidad que afirmaban tener de ellos los superiores de Irlanda, en la corte habsbúrgica volvieron a escucharse nuevas voces críticas, centradas esta vez en los trámites para la solicitud de la prebenda regia. Desinformado sobre el procedimiento que había gobernado hasta entonces dicha gestión, el comisario de corte y procurador general de la Orden de San Francisco, Sebastián de Montemayor, elevó un memorial al monarca con su queja ante la supuesta negativa de Alonso Pérez de Guzmán para aprobar a los tres religiosos designados por su orden ese año de 1660, “sin que preceda el venir” a Madrid. Representando el grave perjuicio y la incomodidad del viaje que suponía para dichos religiosos, fray Sebastián procuraba “aliviarles de este trabajo” con su impetración. Por ello, el consejo de Estado sugirió al patriarca “cometer el examen en las partes donde se hallan a las personas de su satisfacción”<sup>384</sup>.

Frente a tales afirmaciones, Pérez de Guzmán evidenció la postura interesada del padre Montemayor, clarificando en su respuesta los modos con que se ejercitaba como evaluador para no dejar lugar a la confusión y equívocos venideros como el presente. Ante los ya referidos inconvenientes derivados del paso de misioneros por la capital regia para solicitar el viático y el conjunto de medidas adoptadas al respecto, el patriarca se disculpaba, señalando que “ni a estos, ni a otros los he obligado nunca a esta descomodidad”. Tal formalidad, consultada por el mismo consejo, se decidió algunos años atrás fuese reparada con la aportación de las certificaciones *auténticas* y *legítimas* de los superiores en los que se le indicase cómo “han profesado sus estudios y conste estar aprobados por su religión, capaces y a propósito para este empleo”. No obstante, don Alonso puntualizó que los únicos que quedaban exentos de presentar dicho testimonio documental eran los clérigos

---

<sup>383</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 348 <http://hdl.handle.net/10261/71163>] Memorial de fray Martín de Santa María, OSA. San Sebastián, 14 de mayo de 1660. El franciscano fray Bernard Lynch of Galway –Bernardino Lince de Galvia–, “al presente misionero apostólico por orden de Nuestro Reverendo comisario general de Guadalupe para los reinos de la corona de Inglaterra” compartía esta motivación, exponiendo en su petición como él estaba movido a pasar a la Misión por el “celo de la salvación de las almas de los católicos que residen en aquellas partes”. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 349 <http://hdl.handle.net/10261/71259>]. Memorial del franciscano fray Bernard Lynch of Galway. San Sebastián, 15 de mayo de 1660. Es reseñable cómo este misionero entró en la nómina de capellanes de la capilla de la embajada española en Londres, con el Barón de Watteville como ministro público, en abril del año siguiente. Para una visión general sobre la idea del martirio en las Islas Británicas, vid. GREGORY, Brad Stephan, *Salvation at stake. Christian Martyrdom in Early Modern Europe*, Mass, Harvard University Press, 1999; WALSHAM, Alexandra, *Providence in Early Modern England*, Oxford, Oxford University Press, 1999; ÍDEM, *Charitable hatred. Tolerance and intolerance in England, 1500-1700*, Manchester, Manchester University Press, 2006; FREEMAN, Thomas S. (ed.), *Martyrs and martyrdom in England, c. 1400-1700*, Woodbridge, Boydell, 2007.

<sup>384</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1. Carta del secretario de Estado, Luis de Oyanguren, al patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, a 7 de octubre de 1660.

que al efecto se hallaban en Madrid, “a los cuales es forzoso examinarlos, como se hace, para cumplir con el orden y celo de Su Majestad”<sup>385</sup>. Con sus palabras, el patriarca trató de justificarse y mostrar las disposiciones regias sobre una cuestión que seguía despertando ciertas suspicacias entre aquellos quienes, como el comisario Sotomayor, deberían conocer el funcionamiento interno de la Misión al ser parte activa de su organigrama.

El mayor grado de detalle con que se exponían en las licencias las partes y letras de los suplicantes, así como los informes evaluadores de tales prendas permiten identificar con más precisión la orientación formativa de las enseñanzas superiores y el aprovechamiento y nivel de preparación alcanzado durante su etapa de estudiantes<sup>386</sup>. Como “fines principales a que miran estas misiones” definió fray Juan Ramiro, entre sus consideraciones del licenciado Daniel Muldune, el *estilo* y el *modo* de enseñar la doctrina de estos ministros por su impacto en aquellos territorios y para lo cual los monarcas instituyeron los colegios<sup>387</sup>.

En cuanto a las aptitudes de los misioneros, fray Patricio de San Agustín, superior del convento de San Felipe de Madrid, calificó a los licenciados Juan Jordán y Thadeo O’Caheesy, colegiales de Salamanca y Alcalá, respectivamente, como sacerdotes ejemplares, cuidadosos y aplicados en sus estudios, experimentados predicadores con aceptación de sus naturales y versados en teología escolástica y moral, y controversias, siendo competentes para el ejercicio apostólico y merecedores de los cien ducados de viático<sup>388</sup>. Otros, como el seráfico fray Antonio Faluco hicieron de su larga experiencia, virtud. Leyendo artes y teología durante veintiséis años en Sicilia y España, este calificador del Santo Oficio jubilado procuró del monarca el viático con que pasar a la “santa misión para sembrar la palabra de Dios y cultivar su viña”, mientras visitaba la provincia y reino de Inglaterra “con plenaria potestad en cosas tocantes a la religión”<sup>389</sup>.

---

<sup>385</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1. Carta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán al secretario de Estado, Luis de Oyanguren. Madrid, 17 de febrero de 1661.

<sup>386</sup> En el caso de los franciscanos Gualtero de Burgo –Walter Burke– y Antonio O’Neill –Anthony O’Neill–, sus patentes iban avaladas por la provincia de San Francisco, arzobispos y obispos de Burgos, donde se habían formado, así como patentes del general de la Orden. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 358 <http://hdl.handle.net/10261/71199>]. Solicitud de los franciscanos fray Gualtero de Burgo –Walter Burke– y Antonio O’Neill –Anthony O’Neill–. Madrid, 17 de junio de 1661.

<sup>387</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 379 <http://hdl.handle.net/10261/71138>]. Certificación de fray Juan Ramiro. Madrid, 5 de junio de 1664.

<sup>388</sup> Además de los cuatro años de teología y la defensa que hizo de conclusiones públicas en la universidad de Valladolid, Juan Jordán dedicó otros cuatro años al estudio de cánones en dicha universidad. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 356 <http://hdl.handle.net/10261/71201>]. Certificación de fray Patricio de San Agustín, superior del convento de San Felipe de Madrid. Madrid, 17 de febrero de 1661.

<sup>389</sup> Para este encargo del padre general de la Orden de San Francisco, Antonio Faluco fue acompañado por su secretario y un compañero, sin especificar su identidad, para quienes también solicitó el viático. Por el “servicio de Dios, de la religión y de Vuestra Majestad”, ante la conveniencia de hallarse en Londres una persona favorable a los intereses de la corona, el patriarca Alonso Pérez de Guzmán se mostró partidario de librarle la prebenda ordinaria. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 360 <http://hdl.handle.net/10261/71148>]. Memorial de Antonio Faluco. Madrid, 8 de octubre de 1661. AGP, RC,

Sin embargo, no todos los pretendientes obtuvieron el ansiado premio por distintas razones. El informe del patriarca sobre la suficiencia y capacitación teórica del sacerdote o religioso aspirante a la Misión también incluía determinadas observaciones por las cuales se desaconsejaba la concesión de la prebenda. Relacionadas con la dedicación a los estudios, como ya sucediese con el licenciado Dionisio Dicano en 1628, la aquiescencia de Mauricio O'Brien precisaba de cierta recapitación "por no estar en ellos aún como conviene" o bien tenerlos incompletos "para que dignamente se pueda dirigir a este empleo", como Comarco Quigo<sup>390</sup>. Estas apreciaciones no descartaban de manera definitiva al candidato, prorrogaban la anuencia del patriarca "hasta que en ello esté tan capaz como conviene"<sup>391</sup>. Estos reparos de Pérez de Guzmán y las consiguientes recomendaciones exigían de los misioneros su ejemplaridad a todos los niveles para evitar cierto tipo de insinuaciones y desaprobaciones de su conducta, preservándose la imagen del ministerio pues, en última instancia, representaban a la corona con sus servicios.

Otros, en cambio, no hicieron honor a la conducta y el decoro que se esperaba de su condición, ingeniándose para percibir nuevas mercedes y no emplearlas en su teórico aprovisionamiento misionero. En 1668, el doctor irlandés Andrew Port –Andrés Porte / Portu / del Puerto– elevó una instancia a la reina gobernadora para demandarle *vestuario* con que ir a la predicación de Inglaterra. Aparentemente, esta demanda no difirió de la de cualquier otro pretendiente, si no fuera porque diez años antes, este religioso había sido viaticado por el finado monarca<sup>392</sup>. Previniéndose de "si le ha recibido por otra parte antes de ahora", el patriarca Pérez de Guzmán tuvo constancia de dicha concesión a través del

---

Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 361 <http://hdl.handle.net/10261/71277>]. Informe del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 10 de octubre de 1661. AGS, CJH, leg. 1138. Decreto de Felipe IV para Juan de Góngora y el secretario Francisco Carrillo. Madrid, 26 de octubre y 4 de noviembre de 1661.

<sup>390</sup> Según el parecer del patriarca, Dionisio Dicano no era "a propósito para la misión por estar falto de muchos principios de teología, que precisamente son necesarios en los sujetos que se emplean en ministerio de tanta importancia como es instruir en nuestra santa fe a los católicos y dan razón de ella a los que no lo fueren". AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 120 <http://hdl.handle.net/10261/67712>]. Parecer del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 17 de octubre de 1628. Cfr. BRAVO LOZANO, "...que pretende viático...", *op. cit.*, p. 87. En el caso del sacerdote Mauricio O'Brien, quien solicitó el viático el 9 de marzo de 1660, Alonso Pérez de Guzmán avisó, nueve días después, "se disponga, recapitándose en sus estudios por no estar en ellos como conviene". AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 268 <http://hdl.handle.net/10261/67853>]. Despacho del secretario de Estado, Luis de Oyanguren con el parecer del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 9 de marzo de 1660. No obstante, este irlandés obtuvo la aprobación definitiva un mes después y se le concedió el viático. AGS, E, leg. 2823. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de abril de 1660.

<sup>391</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 357 <http://hdl.handle.net/10261/71284>]. Parecer del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 26 de noviembre de 1660.

<sup>392</sup> AGS, E, leg. 2822. Distintas consultas del consejo de Estado respecto a la concesión del viático a Andrew Port y la impuntualidad en la libranza efectiva del mismo. Madrid, 3 de enero, 2 de abril y 28 de mayo de 1658. AGP, RC, Caja 81, exp. 1. Despacho de Felipe IV con memorial de Andrew Port. Madrid, 21 de octubre de 1658. Al año siguiente, se recibió un nuevo memorial del doctor Port solicitando nuevamente la libranza de su viático. AGS, E, leg. 2823 [BD Misión de Irlanda, 2932 <http://hdl.handle.net/10261/70638>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de marzo de 1659.

asiento del mismo registrado en el “libro de estas misiones”. El problema no se hallaba en la reiterada solicitud de la libranza del ya resuelto y este último de nueva aprobación, sino en que el doctor Port, según las informaciones que manejaba don Alonso por un confidente,

“después de haber conseguido el viático y entendido iba a cumplir con sus obligaciones, se embarcó para las Indias y después no se ha tenido noticia de que haya cumplido con ellas”<sup>393</sup>.

Obviando tal circunstancia en los distintos memoriales presentados en 1662 y en 1666, petitorios de dicha indumentaria seglar, bien por el guardarropa, bien mediante el duque Medina de las Torres, o pagándosele a través gastos secretos, Port recordó los trabajos desempeñados por sus antepasados y deudos para la monarquía de España. Antes bien, señalaba cómo “no pretende pedir por sus servicios, sólo siendo para ir hacia la patria” a la Misión de Irlanda, sin mencionar la jornada americana<sup>394</sup>. Sin embargo, el patriarca ya entonces se mostró poco receptivo a esta pretensión por “no tener tal cosa que darle”<sup>395</sup>.

La negativa de Pérez de Guzmán obligó a Port a reorientar su discurso hacia unos términos más convincentes que acentuasen su capacidad misionera y la predisposición religiosa que había demostrado en distintas ocasiones. La primera de ellas, en Cartagena de las Indias donde “convirtió seis herejes ingleses”, que después fueron absueltos por la Inquisición. Con esta exposición, don Andrew admitió su presencia en América, sin especificar cuándo y si sufragó el viaje con los cien ducados regios. La otra, en la corte habsbúrgica, cuando en junio de 1666 trató de hacer lo mismo con Richard Fanshawe, embajador extraordinario de Inglaterra, durante sus últimos momentos de vida. Estas

---

<sup>393</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 387 <http://hdl.handle.net/10261/71232>]. Solicitud del viático presentada por Andrew Port e informe del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 2 y 4 de septiembre de 1668.

<sup>394</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 367 <http://hdl.handle.net/10261/71162>]. Solicitud del viático presentada por Andrew Port. Madrid, 24 de agosto de 1662. “por ser quien es”, con estas justificó Andrew Port la falta de respuesta del patriarca a su demanda. AGP, RC, Caja 1, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 368 <http://hdl.handle.net/10261/71122>]. Solicitud del viático presentada por Andrew Port. Madrid, 7 de septiembre de 1662.

<sup>395</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1. Solicitud del viático presentada por Andrew Port. Madrid, 30 de diciembre de 1666. Mientras se dirimía su entrega, durante estos años don Andrew permaneció en Madrid, dedicándose a la mejora de los colegios de su nación. AGP, RC, Caja 1, exp. 1. Solicitud del viático presentada por Andrew Port. Madrid, 30 de noviembre de 1666. ASPF, SOCG, vol. 371, ff. 70r-57v. Impreso dirigido *A los Reverendísimos padres patronos del Colegio Irlandés de Alcalá de Henares, y a los religiosos, y caballeros eclesiásticos y seglares irlandeses, que residen e n esta corte, dedica estos autos su más cierto servidor D. Andrés Porte*. Madrid, 8 de junio de 1666.

intenciones no se ejecutaron según tenía previsto Port y le supusieron un grave incidente con los familiares del representante Stuart<sup>396</sup>.

Sus aspiraciones misioneras no concluyeron con la negativa del patriarca. Sirviéndose de los mismos argumentos, apeló a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide para contar con las facultades precisas para su ministerio<sup>397</sup>. Sin embargo, los intentos frustrados en España tuvieron el mismo resultado en la *Urbs*, razón por la cual volvió a mover instancias en la corte madrileña en 1668. Ante esta nueva petición, el parecer de don Alonso fue “responder al contenido sujeto que vaya al cumplimiento de lo que debe, sin pretender extrañadamente lo que tiene conseguido”<sup>398</sup>. Incluso, meses después de esta recomendación, hizo otra en la que indicaba a la reina gobernadora cómo el procurador de la Orden de San Francisco le había prevenido que no se le entregase el viático a Port “porque no irá a la Misión”<sup>399</sup>.

El testimonio de este irlandés ilustra el seguimiento arbitrario de las peticiones de los misioneros y la necesidad existente de implementar el proceso de concesión de la merced regia con medidas más estrictas. Precisándose exhaustivas informaciones antes de tomar resolución sobre éstas, el patriarca procuró prevenir la duplicidad de viáticos mediante la reiterada presentación de memoriales fundamentados en el modelo discursivo acostumbrado del sufrimiento y la prestancia de servicios. Por ello, se hizo necesaria la averiguación acerca de si el pretendiente había recibido esta ayuda de costa o un socorro similar con anterioridad, *asegurándose* asimismo que el destino del dinero fuese “para el efecto que lo pide” y no otro<sup>400</sup>.

En esta línea se situaría la fiscalización del viático que complejizó la libranza con la novedad introducida a finales de 1661 mediante la obligatoriedad impuesta a los suplicantes de dar fianza “de que en el término de un año hayan cumplido con esta misión”. La condición formal precisada por este medio se debió a la detección de cierta relajación en la diligencia de ciertos sacerdotes y religiosos que no cumplían con tal disposición y

---

<sup>396</sup> Como el propio Port indicase a la regente, los familiares del representante inglés quisieron matarle por tratar de convertir a Fanshaw en su lecho de muerte. Por ello, acudía a su benignidad para que le expidiese una carta de recomendación “para que el rey de Inglaterra no le persiga ni a sus deudos” y que el conde de Molina, ministro español en Londres, le favoreciese en sus oficios. AGS, E, leg. 2829. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de septiembre de 1666.

<sup>397</sup> ASPF, SOCG, vol. 371, ff. 43rv. Solicitud de Andrew Port a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Madrid, 1 de noviembre de 1666.

<sup>398</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 387 <http://hdl.handle.net/10261/71232>]. Informe del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 4 de septiembre de 1668.

<sup>399</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 389 <http://hdl.handle.net/10261/71264>]. Carta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán a la reina gobernadora Mariana de Austria. Madrid, 30 de marzo de 1669.

<sup>400</sup> AGS, E, leg. 2838 [BD Misión de Irlanda, 2990 <http://hdl.handle.net/10261/70393>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de mayo de 1675.

renunciaban a su propósito misionero<sup>401</sup>. Esta cláusula tenía el mismo sentido que la entrega de la ya indicada carta de pago, justificativa del cobro de los cien ducados en el puerto de embarque, procurando evitar infracciones a la real hacienda. Tendente, por ello, al mayor control sobre el debido acatamiento de las órdenes regias y el inicio efectivo de la empresa para la que estaban destinados, se les daba como margen un año, tiempo en el cual deberían concretar el viaje, aparejarse y proveerse de todo lo necesario para su labor espiritual en aquellos reinos septentrionales. Únicamente con calidad de haber entregado las cauciones *convenientes*, a modo de garantía de proceder con tal *función*, se haría efectivo el pago del viático, quedando constancia documental en el resguardo del mismo<sup>402</sup>.

En 1673, dadas las estrecheces de las arcas reales por causa de las guerras, se estipuló un nuevo plazo de ejecución, más breve y determinativo de la evolución propia de las medidas fiscalizadoras adoptadas respecto al viático. Las fianzas avalaban el compromiso de todo misionero para salir rumbo a las Islas Británicas, pero desde esta fecha los ministros apostólicos ya no disponían de un año para cumplir con su obligación. Estos depósitos actuarían como certificación de que “dentro de dos meses, después de haber cobrado” el viático partirían a la referida Misión sin demora<sup>403</sup>. La cortedad del tiempo disponible implicó a los sacerdotes y religiosos la agilización de los trámites para el viaje y la compra de instrumentos adecuados para su empresa apostólica.

Del mismo modo, para tener un mayor cuidado sobre esta prevención, se adoptaron una serie de medidas de control para regularizar el registro de las concesiones y la cobranza final, haciendo más riguroso todo el proceso. En julio de 1662, el consejo de Hacienda convino que cualquier despacho particular movido en las secretarías debía ir acompañado de la correspondiente fianza, teniendo constancia de todo ello, tanto los contadores de razón como el fiscal<sup>404</sup>. También se deliberó la conveniencia de reconocer “si los que hasta ahora las han dado, han cumplido, haciendo sobre ello diligencias con sus fiadores”<sup>405</sup>. Este cuidado recayó en el patriarca, encargándose de averiguar si con efecto “han cumplido los interesados con estas misiones y si hubieren dado fianzas, se cobre de los fiadores lo que

---

<sup>401</sup> AGS, E, leg. 2824 [BD Misión de Irlanda, 2957 <http://hdl.handle.net/10261/70701>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de diciembre de 1661. AGS, CJH, leg. 1147 [Irlanda, 2886 <http://hdl.handle.net/10261/70664>]. Consulta del consejo de Hacienda. Madrid, 3 de enero de 1662.

<sup>402</sup> AGS, E, leg. 2825 [BD Misión de Irlanda, 2960 <http://hdl.handle.net/10261/70852>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 31 de enero de 1662.

<sup>403</sup> AGS, E, leg. 2836 [BD Misión de Irlanda, 2977 <http://hdl.handle.net/10261/70666>] Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1673.

<sup>404</sup> AGS, CJH, leg. 1158 [BD Misión de Irlanda, 2914 <http://hdl.handle.net/10261/70728>]. Consulta del consejo de Hacienda con resolución de Felipe IV. Madrid, 30 de junio y 6 de julio de 1662.

<sup>405</sup> AGS, E, leg. 2825 [BD Misión de Irlanda, 2915 <http://hdl.handle.net/10261/70821>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de junio de 1662.

no hubiere de haber”<sup>406</sup>. En 1668, el patriarca Pérez de Guzmán ilustraba su *modus operandi*, destacando como

“dispongo letras de la cantidad en Bilbao para que el día que se embarcaren, se les entregue y con esa diligencia seguida tenga de que cumplen con lo que deben y yo con las obligaciones de mi ministerio y con lo que debo a mí”<sup>407</sup>.

Los escasos recursos de los que disponían los presbíteros y frailes irlandeses, reducidos éstos en muchos casos a la benevolencia regia, hicieron preciso el soporte económico externo para la continuación de sus estudios y avalar su vuelta a las Islas Británicas. Según decreto de Felipe IV, “sin dar un fiador español, que sea de las cuatro órdenes militares, no pagarán dicha cantidad”. Contar con un caballero de hábito como fiador no dejaba lugar a la duda. Estos hombres del rey y de Dios, con dispensa de votos y fuero específico, eran personas ilustres y respetadas en los consejos reales. La fiabilidad de su palabra, reconocida y jurada sobre los evangelios cuando fueron cruzados, y la disponibilidad del capital necesario para atestiguar la predisposición del misionero irlandés para cumplir con su obligación, activarían el mecanismo del despacho del viático.

En este reparo sobre la condición de los valedores fue donde los suplicantes encontraron mayores dificultades para conseguir que un caballero español se inclinase hacia su patrocinio. A pesar de que distintos misioneros establecieron contactos particulares con determinados miembros de la nobleza española, por lo general tendieron a moverse en la proximidad de las redes de sociabilidad y paisanaje creadas por sus compatriotas exiliados. Por ello, con objeto de asegurar el viático concedido por el soberano, desde el consejo de Estado se procuró tal medida para prevenir la generalización de una relación de reciprocidad con cruzados irlandeses, para cuyo proceso de concesión del hábito los misioneros pudieron haber actuado como testigos, y la detección de intromisiones de favor interesadas entre unos y otros que pudieran derivar en inconvenientes posteriores.

Sin embargo, seglares y religiosos expusieron los apuros que tenían para conseguir *suficientes* fianzas. Unos, como el licenciado Remigio Quino, esgrimían su pobreza como argumento para eximirse del gravamen sancionado. Pidiendo al monarca les exonerase del

---

<sup>406</sup> AGS, CJH, leg. 1158 [BD Misión de Irlanda, 2914 <http://hdl.handle.net/10261/70728>]. Consulta del consejo de Hacienda con resolución de Felipe IV. Madrid, 30 de junio y 6 de julio de 1662.

<sup>407</sup> AGP, RC, Caja 1, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 386 <http://hdl.handle.net/10261/71161>]. Informe del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 2 de septiembre de 1668.



mismo, se comprometían a ejecutar el decreto regio dando su palabra *in verbo sacerdotis*<sup>408</sup>. Otros, caso de Juan Helano, Thomas Henegan, y los dominicos fray Mauricio Donelan y fray Tadeo Dali, advirtieron cómo la observancia de lo establecido “era lo mismo que quitarles la acostumbrada limosna por obligarles a semejante imposibilidad”. Como descargo de sus embarazos, y persistiendo en su intención de ir a la Misión, pidieron a Felipe IV la dispensa de tal norma “o recibir por fiadores personas de asiento aquí de su tierra”. La admisión de dicha propuesta retroalimentaría las susceptibilidades relativas a que otros irlandeses asumiesen ese papel de avalistas ante las implicaciones aparejadas a tal asunción, lo cual explicaría por qué el monarca optó por resolver a su favor, entregándoles el patriarca los cien ducados sin requerirles la presentación de fiadores<sup>409</sup>.

*- Fénix de la Misión: del eclipse al renacer*

En diciembre de 1670, el comisario general de la Orden de San Francisco para las provincias de Inglaterra, Escocia e Irlanda, Mark Brown –Marcos Bruno–, advirtió como “desde el año de 1663 no han pasado religiosos misionarios a aquellos reinos”<sup>410</sup>. Refiriéndose únicamente a la ausencia de ministros de la religión a la que representaba, el procurador irlandés, comisionado otrora por el patriarca para evaluar la idoneidad de los suplicantes, no reparó en la intermisión de viáticos que también experimentaron los padres dominicos y agustinos irlandeses y, en menor medida, los presbíteros con una representación meramente testimonial entre 1663 y 1665 (Diagramas 3 y 4). Este vacío temporal no se debió a la falta de colegiales y religiosos, a la ineptitud de éstos para el ejercicio apostólico o a la falta de recursos en las arcas reales para financiar los viáticos, sino a causas circunstanciales y veleidades políticas que denotan la realidad histórica de las coronas Habsburgo y Stuart en que se inscribía este patronato, así como el clima religioso imperante en las tierras de la Misión durante esos años<sup>411</sup>.

Detenido el envío de ministros y dejada en suspenso la concesión de viáticos, sin que mediase una orden regia, el intervalo de 1665 hasta 1673, cuando se detectan los primeros

---

<sup>408</sup> AGS, CJH, leg. 1158 [BD Misión de Irlanda, 2915 <http://hdl.handle.net/10261/70821>]. Memorial del licenciado Remigio Quino. Madrid, 28 de junio de 1662.

<sup>409</sup> AGS, CJH, leg. 1144 [BD Misión de Irlanda, 2877 <http://hdl.handle.net/10261/70667>]. Despacho de Felipe IV. Madrid, 25 de septiembre de 1662.

<sup>410</sup> AGS, E, leg. 2833. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1670.

<sup>411</sup> En una carta del nuncio en España, Vitaliano Visconti, se mostraba “che li collegi di Salamanca e Santiago come anco li seminari di Lisbona e Siviglia, fondati dalli rè cattolici nel di cui patrocinio si sono conservati con numero di m. colegiati per continuare la missione evangelica per la quale furono instruiti con havergli dato entrata bastante del patrocinio reale, oltre a mle. altre che hanno ampristate per via di limosine sostenendo cui ched. sia a 30 alunni”. ASPF, Coll. Vari, 65, f. 27r. Informe de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide con carta del nuncio Vitaliano Visconti. Madrid, 8 de junio de 1666.

indicios de recuperación, puede ser interpretado como un período interino dentro de la evolución de la misma (Diagrama 1). Factores de diversa índole explicarían este paréntesis en la estrategia confesional de la monarquía, desde la incertidumbre política en el gobierno habsbúrgico tras el óbito de Felipe IV y el inicio de la regencia, pasando por las *Penal Laws* de Charles II, hasta la controversia religiosa suscitada por el seráfico irlandés Peter Walsh y su *Irish Remonstrance*. La etapa de indeterminación en que se adentró la estructura misionera no significó su ocaso, sino una pausa estacional de la empresa que pasaría por distintas fases y períodos de ajustamiento.

La inestabilidad vivida en Madrid tras la firma de la paz de los Pirineos, la muerte del valido oculto Luis Méndez de Haro y los reveses militares frente a los Bragança, dificultó el pacífico funcionamiento del sistema de regencia proyectado por el finado monarca<sup>412</sup>. Mariana de Austria, la reina gobernadora, habría de afrontar un gobierno pseudo-colegiado ante una corte dividida en múltiples cábalas y facciones, y una creciente injerencia de los intereses cesáreos en la dirección de la política exterior<sup>413</sup>. El creciente poder de la regente vino acompañado del inexorable ascenso político del jesuita tirolés Juan Everardo Nithard, naturalizado castellano pese a una notoria resistencia de las ciudades con voto en cortes, y elevado a la dignidad de inquisidor general<sup>414</sup>.

El lustro sucesivo a la desaparición de Felipe IV vio, asimismo, el preludio de la declive de la monarquía de España<sup>415</sup>. En 1668, el conflicto portugués finalizó con el tratado de Lisboa, ante unos ejércitos *católicos* imposibilitados para doblegar a los bragancistas, y negociado con la mediación británica<sup>416</sup>. El mismo año, la paz de Aquisgrán puso fin a la guerra de Devolución. La pérdida de plazas fuertes en los Países Bajos

---

<sup>412</sup> Sobre el gobierno de regencia inaugurado en 1665, vid. BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, pp. 106-118; y SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, “La Junta de Gobierno de la minoridad del rey de Carlos II”, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y ESCUDERO, José Antonio (coords.), *Los Validos*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 583-616.

<sup>413</sup> VALLADARES, *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 193-199.

<sup>414</sup> La reconstrucción de estos sucesos aparece desarrollada pormenorizadamente en MAURA GAMAZO, Gabriel, *Carlos II y su corte*, Madrid, s. i., 1911, Vol. I, pp. 137 y ss.; e ÍDEM, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990 (primera edición, 1954), pp. 65-120. Una visión externa sobre los mismos, aportada por los nuncios pontificios en España, vid. GENNARO, Giuseppe de, *La crisi della monarchia spagnola e la diplomazia pontificia (1665-1673)*, Turín, G. Giappichelli Editore, 1994.

<sup>415</sup> En torno a este concepto de *declinación* y su complementario, no tanto opuesto, de *resilience* en el hispanismo anglosajón, vid. KAMEN, Henry, *Spain in the later Seventeenth Century, 1665-1700*, Londres, Longman, 1980 (primera edición española, 1981; STRADLING, Robert A., *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*, Londres, George Allen & Unwin, 1981; y STORRS, Christopher, *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*, Madrid, Actas, 2013 (edición original en inglés, 2006).

<sup>416</sup> *Ibidem*, pp. 201-221. La más reciente monografía sobre las relaciones hispano-portuguesas tejidas a partir de la paz de Lisboa, la ofrece MARTÍN MARCOS, David, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Madrid, Marcial Pons Historia. Instituto Universitario de Historia Simancas, 2014.

evidenció la debilidad de una corona, la española, aislada frente al poderío borbónico<sup>417</sup>. Finalmente, la firma del tratado de partición, de nuevo, en 1668, auguraba un futuro incierto a la monarquía del *Rex Catholicus*<sup>418</sup>.

La resonancia de los desastres militares, y la vulnerabilidad de la facción de doña Mariana y el padre Nithard espolearon a Juan José de Austria para derrocar al confesor y tratar de controlar la persona del rey niño, Carlos II<sup>419</sup>. La marcha armada de don Juan hasta las inmediaciones de la Villa y Corte tambaleó los cimientos de la regencia y, a la postre, provocó la salida del confesor jesuita hacia Roma<sup>420</sup>. Con el abandono temporal de las aspiraciones políticas del hermanastro regio, la reina gobernadora conservó su privilegiada posición en el gobierno de la monarquía, valiéndose para ello de nuevas alianzas políticas y la defensa de palacio por el regimiento de la *Chambergá*<sup>421</sup>.

El impacto de la política interna hispana afectó, sin duda, al desenvolvimiento de la Misión de Irlanda, pero a ello también pudo sumarse el viraje del celo católico de la regente hacia la Mar del Sur. Desde sus bases misionales de Nueva España y las Filipinas, la Compañía de Jesús había dado comienzo a un nuevo ciclo evangelizador que compensase el retroceso católico en el Lejano Oriente. Ante el lento avance en China, desestabilizada por la irrupción manchú, y los martirios y expulsiones decretados desde principios de siglo

---

<sup>417</sup> SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria”, *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 143-149. En relación a la guerra de Devolución con la Francia de Luis XIV, vid. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio, *España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.

<sup>418</sup> BÉRENGER, Jean, “An Attempted Rapprochement between France and the Emperor: the Secret Treaty for the Partition of the Spanish Succession of 19 January 1668”, en HATTON, Randhild Marie (ed.), *Louis XIV and Europe*, Londres, Thames and Hudson, 1976, pp. 133-152; y RIBOT GARCÍA, Luis A., “La repercusión en España del tratado de reparto de la Monarquía de 1668”, en SANZ CAMAÑES (ed.), *op. cit.*, pp. 55-96.

<sup>419</sup> Previamente, la reina gobernadora había intentado alejarle de la corte. Los avisos de Bruselas, durante la primavera de 1668, anunciaron la próxima partida de Juan José de Austria desde La Coruña a los Países Bajos españoles, recalando previamente en Londres, donde “si preparava un palazzo”. El objeto de dicho viaje era su nombramiento por la regente como gobernador general, sustituyendo al marqués de Castelo Rodrigo, dados los continuos fracasos militares de éste frente las tropas francesas. Finalmente, la tensión política generada en la corte entre don Juan José y la reina gobernadora dio al traste con la jornada planteada por aquélla como una vía para apartarlo de la influencia del joven Carlos II. ASV, Segr. St. Fiandra, 56, ff. 131v, 133v, 144v y 151v. Avisos de Bruselas, 14 y 28 de abril, 5 y 19 de mayo de 1668.

<sup>420</sup> Existen distintas semblanzas políticas y culturales, relativamente recientes sobre la reina regente y el hijo natural de Felipe IV Juan José de Austria, no así sobre el padre jesuita Nithard: CASTILLA SOTO, Josefina, *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): su labor política y militar*, Madrid, UNED, 1992; KALNEIN, Albrecht von, *Juan José de Austria en la España de Carlos II: historia de una regencia*, Barcelona, Editorial Milenio, 2001; OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, “Discurso jurídico, histórico, político”: apología de las reinas regentes y defensa del sistema polisnodial, una manifestación de la conflictividad política en los indicios de la regencia de Mariana de Austria”, *Cuadernos de historia moderna*, 28 (2003), pp. 7-34; GONZÁLEZ ASENJO, Elvira, *Don Juan José de Austria y las artes (1629-1679)*, Madrid, Fundación de Apoyo a la Historia del Arte hispánico, 2005; OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, *Mariana de Austria: imagen, poder y diplomacia de una reina soberana*, Madrid, Editorial Complutense, 2006.

<sup>421</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “La Chambergá: el regimiento de la guardia del rey y la salvaguarda de la majestad (1668-1677)”, en RODRÍGUEZ REBOLLO, Ángel y CEBALLOS, Alfonso de (coords.), *Carlos II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2013, pp. 23-105.

en Japón, la propia competencia entre las órdenes regulares y la *Societas Iesu* desplazó a ésta a otros horizontes. Las campañas de los padres ignacianos Luis de Medina y Diego Luis de San Vitores articularon la misión de las islas de los Ladrones, rebautizadas como Marianas en honor a la regente, patrocinadora de dicha empresa mediante el influjo de los conspicuos jesuitas de su entorno<sup>422</sup>.

Una segunda causa justificativa de la inactividad de la empresa misionera en Irlanda puede encontrarse en los debates internos, dentro de la restaurada monarquía Stuart, sobre el papel del catolicismo en las Islas Británicas. En el centro de las conversaciones, la aplicación de las tradicionales *Penal Laws* adquirió mayor fuerza<sup>423</sup>. La postura mostrada por Charles II en la declaración de Breda, tendente hacia la libertad de conciencia, despertó ciertos recelos entre las élites anglicanas y presbiterianas<sup>424</sup>. La vuelta política a 1641 significó echar al olvido los años del protectorado *cromwelliano* y la búsqueda del equilibrio confesional. En la restauración gubernativa, el afianzamiento de apoyos políticos, que pasaba por las primeras concesiones a los *fieles* católicos con la uniformidad y el *settlement* irlandés, se complementó con el contentamiento al clero reformado y el fortalecimiento de la iglesia de Inglaterra<sup>425</sup>.

En este clima de discusión, la cámara de los comunes pasó un *bill* en abril de 1663 para restablecer aquel corpus jurídico con el cual impedir “el progreso de los católicos y los excesos del libertinaje de la impiedad”<sup>426</sup>. Entre las proposiciones del preámbulo planteado

---

<sup>422</sup> DÍAZ, Vicente M., *Repositioning the Missionary: The Beatification of Blessed Diego Luis de Sanvitores and Chamorro Cultural History*, Santa Cruz, University of California, 1992; JOHNSTON, Emilie G. (ed.), *Father San Vitores: His Life, Times and Martyrdom*, Mangilao, MARC, 1993; VALLADARES, Rafael, *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680): decline imperial y adaptación*, Lovaina, Leuven University Press, 2001; COELLO DE LA ROSA, Alexandre y BARÓ I QUERALT, Xavier (eds.), *Luis de Medina, SJ. Protomártir de las islas Marianas (1637-1670)*, Madrid, Sílex, 2013. Esta empresa misionera se prolongó a fines del Seiscientos y durante el siglo XVIII en las propias Marianas y en los archipiélagos vecinos de las Palaos y las Carolinas, que recibieron dicho nombre del monarca español. BARÓ I QUERALT, Xavier, *Misioneros en el Pacífico: los intentos de evangelización de las islas Carolinas y Palaos (1710-1733)*, Girona, Documenta Universitaria, 2013.

<sup>423</sup> Un ejemplo de los debates que se movieron en Inglaterra en torno a las *Penal Laws* es el impreso *A letter from A Protestant of integrity to a Principal Peer of the Realm now sitting in Parliament by way of Animadversion on a Letter from a Person of Quality to the same Peer of the Realm Occasioned by the present debate upon the Penal Laws*, Londres: Printed for the Author, 1661. TNA: PRO, SP 29/39, ff. 62r-71r. Para conocer la evolución y fundamentos de las *Penal Laws* aplicadas desde el reinado de Charles II hasta el de la reina Anne, vid. BRADY, John y CORISH, Patrick J., *The Church under the penal code*, Dublín, Gill y Macmillan, 1971, pp. 1-88. Entre las más recientes revisiones historiográficas respecto a las *Penal Laws* destaca el volume coordinado por BERGIN, John; MAGENNIS, Eoin; MHUNGHEAILE, Lesa Ní; y WALSH, Patrick (eds.), *New perspectives on the Penal Laws*, Dublín, Eighteenth-Century Ireland Society, 2011.

<sup>424</sup> El enrocamiento de anglicanos y puritanos en pro de la prosecución de la legislación anticatolica vigente desde el siglo XVI se analiza en MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 51-107.

<sup>425</sup> SPURR, John, “‘Virtue, Religion and Government’: the Anglican Uses of Providence”, en HARRIS, Tim; SEAWARD, Paul y GOLDIE, Mark (eds.), *The Politics of Religion in Restoration England*, Oxford, Basil Blackwell, 1990, pp. 29-37. En un plano teórico, ROSE, Jacqueline, “John Locke, ‘Matter Indifferent’, and the Restoration of the Church of England”, *The Historical Journal*, 48, 3 (2005), pp. 601-621.

<sup>426</sup> AGS, E, leg. 2102, 86 y 87. Carta del barón de Watteville a Felipe IV con la resolución de la cámara de los comunes. Londres, 13 de abril de 1663.

para excusar dicha propagación se encontraba la de desterrar a los sacerdotes y religiosos *romanos* y que los hijos de católicos fuesen educados en la religión protestante<sup>427</sup>. Por esta vía, se preservaban los fundamentos del credo reformado y se neutralizaba el alcance de los *acts* filocatólicos<sup>428</sup>. Aun con tímidos *esfuerzos* de Charles II para embarazar su materialización legislativa, se impuso el parecer del parlamento y, una semana después, se proclamó el correspondiente edicto de expulsión de los jesuitas y sacerdotes católicos<sup>429</sup>.

La política parlamentaria contraria a la inclinación tolerante del monarca hacia los *papistas* se recrudeció tras el virulento brote de peste que hizo estragos entre la población londinense, al igual que durante el incontrolado incendio que arrasó más de la mitad de la ciudad en septiembre de 1666<sup>430</sup>. Extinguidas las llamas y valorados los daños surgió una oleada de especulaciones en torno a la autoría del mismo. Los rumores que circulaban lo atribuían a los católicos<sup>431</sup>. Bajo este pretexto y la situación de crisis generada, se publicó una proclama, el 10 de noviembre, “for the banishment of all priest an jesuits out of this kingdom within thirty days”, facilitándoles los magistrados su salida desde los puertos de Inglaterra. Conforme a las cláusulas de sus respectivas capitulaciones matrimoniales, de este edicto quedaron exentos los sacerdotes “not being our natural born subjects” que asistían en las Casas de las reinas Catarina y Henrietta Marie. De este modo, se retomaban las *Penal Laws* promulgadas contra los *Popish recusants* y aquellos de quienes se sospechara serlo<sup>432</sup>.

Los encendidos ánimos de una mayoría dominante ingleses cobraron con los católicos una víctima propiciatoria. Esteban de Gamarra, noticiado de estas novedades, reflexionó acerca de la *extraña* indiferencia regia, cuya autoridad, supeditada a las resoluciones de la cámara de los comunes, ignoró cómo “no ha tenido vasallos más fieles que los católicos, que han asistido con su sangre y hacienda en su mayor persecución”<sup>433</sup>. Concluido el plazo acordado por las autoridades, y pese a lo esperado, el conde de Molina

---

<sup>427</sup> TNA: PRO, SP 29/70, f. 123r. Preámbulo del edicto de 1663. Whitehall, 28 de marzo de 1663.

<sup>428</sup> TNA: PRO, SP 29/71, ff. 6r y ss. *The humble representation and petition of the Lords and Commons assembled in Parliament, Concerning Romish Priest and Jesuits; presented to his Majesty by the both Houses with his Majesties Speech at the reception thereof and his Gracious Answer thereunto*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1663. La fecha de dicho acto es el 1 de abril de 1663.

<sup>429</sup> El borrador manuscrito de di proclama se encuentra en TNA: PRO, SP 29/71, ff. 162r-163v. Para la postura de Charles II respecto a este asunto, vid. HUTTON, *Charles II, op. cit.*, pp. 197-198.

<sup>430</sup> HANSON, Neil, *The Dreadful Judgement: The True Story of the Great Fire of London*, Nueva York, Doubleday, 2001; y TINNISWOOD, Adrian, *By Permission of Heaven: The Story of the Great Fire of London*, Londres, Jonathan Cape, 2003.

<sup>431</sup> HAYWOOD, Ian, “The Gordon riots as sublime spectacle”, en HAYWOOD, Ian y SEED, John (eds.), *The Gordon Riots: Politics, Culture and Insurrection in Late Eighteenth-Century Britain*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 132-136.

<sup>432</sup> TNA: PRO, SP 46/131, ff. 40-41. Proclama de Charles II. Whitehall, 10 de noviembre de 1666. La versión castellana de ésta se encuentra en AGS, E, leg. 2538.

<sup>433</sup> AGRB, AEH, 479. Carta de Esteban de Gamarra al conde de Molina. La Haya, 16 de noviembre de 1666.

informó de la ausencia de *accidentes* con los católicos. Parecía inconcebible que la gestación de una ya tradicional política parlamentaria, ahora renovada para contentar la voluntad popular, no tuviese efecto alguno. Intrigado por tal anormalidad, el ministro atendió a sus instrucciones diplomáticas, refugiando bajo su inmunidad a todos los sacerdotes que pudo y “a todos los que me manifestaron desean salir de este reino, los he asistido”<sup>434</sup>. Sin inmiscuirse en la razón de Estado, desde Madrid también se le encargó pasar oficios con el monarca inglés para templar el rigor con que se presumía se ejecutarían las pesquisas y averiguaciones hacia la comunidad católica<sup>435</sup>.

Sobre los rescoldos del *Great Fire* cristalizaron nuevas discusiones confesionales ante la publicación del *London's Flames*, tratado apologético que argumentaba la inocencia de los *papistas* y jesuitas en aquél, y la convocatoria de un nuevo parlamento. Al edicto de expulsión de 1666 y la aplicación más teórica que fáctica de las referidas *Penal Laws* se añadieron nuevas medidas un año después<sup>436</sup>. De los debates no surgió ninguna novedad. Como acaeciese desde el reinado de Elizabeth I, sólo resultó otra “ocasión de renovar las penas y los castigos”, así como la exclusión de los católicos de los puestos de relevancia política, exceptuando a los domésticos de las respectivas reinas<sup>437</sup>.

Al otro lado del canal de San Jorge, y casi una década atrás, la restauración Stuart había abierto otra nueva etapa en las vicisitudes del catolicismo hibernés en relación con el poder de Londres. Inmediatamente después del reconocimiento de Charles II como rey de Inglaterra, Escocia e Irlanda, los prelados y eclesiásticos irlandeses enviaron al franciscano Peter Walsh a Londres, haciendo demostración de la lealtad hacia su persona y el partido realista que sostuvieron durante los años de Cromwell<sup>438</sup>. En esos primeros meses de reinado, la reinstauración de los juramentos de supremacía y fidelidad generó una alternativa *loyal formulary* hacia el monarca británico<sup>439</sup>. Articulada ésta en 1661 por Richard Belling y otros letrados *Anglo-Irish* católicos, sin embargo, la historiografía la ha asociado al religioso que la promocionase con más fuerza y pasión ante sus compatriotas católicos, el

---

<sup>434</sup> AGS, E, leg. 2539. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 27 de diciembre de 1666.

<sup>435</sup> AGS, E, leg. 2538. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de diciembre de 1666.

<sup>436</sup> El conde de Molina se sorprendió del increíble “crédito que tiene en este pueblo todo lo que ve impreso”. AGS, E, leg. 2541. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 25 de julio de 1667.

<sup>437</sup> AGS, E, leg. 2541. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 19 de septiembre de 1666.

<sup>438</sup> ASPF, SC, Irlanda, 1, fol. 1, ff. 16rv. Carta del clero católico irlandés a Charles II. s. l., 18 de julio de 1660.

<sup>439</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 47, ff. 73rv. *Formula professionis obedientiae ac fidelitatis sub nomine cleri romano. Catholici nationis ibernica serenissimo regi Magnae Britanniae atque Iberniae per quosdam de eodem clero nuper oblata et subscripta*. S. l., s. f., 1661.

franciscano Peter Walsh<sup>440</sup>. El objeto de la nueva *remonstrance* fue una mixtura de los antiguos juramentos, reconociéndose la soberanía temporal del monarca y limitando el poder y la jurisdicción del papa a los asuntos espirituales de la isla<sup>441</sup>.

La campaña de Walsh para ganar signatarios hacia la causa procarolina contó con el patrocinio del duque de Ormond, *lord Lieutenant* de Irlanda, quien financió a sus principales sostenedores<sup>442</sup>. Pese a las presiones y coerciones del duque, y la vehemencia del fraile seráfico, el juramento tuvo una pobre acogida entre regulares y seculares<sup>443</sup>. A los pocos meses de recibirse la noticia de tal movimiento, la universidad de Lovaina y los diversos colegios y conventos irlandeses vinculados al centro censuraron la propuesta<sup>444</sup>. En Roma, el cardenal Francesco Barberini, a la sazón protector de los irlandeses, escribió a la nobleza regnicola advirtiéndoles que no se adhiciesen a tal fórmula de lealtad. Sin fenecer en el intento, Walsh aumentó sus presiones entre los miembros de su orden, dada la influencia que podían ejercer ante el resto de la comunidad eclesiástica. Sin embargo, la mayoría de los franciscanos tendieron a evitar la controversia y, advertidos por el internuncio de Bruselas, no entraron en razones teológicas que pudiesen rebatir dicha postura. A lo largo de 1663, la inquietud por las gestiones valesianas creció de tal forma, que el legado bruselense Girolamo de Vecchi se desplazó de incógnito hasta Londres para entrevistarse con Charles II, la reina Catarina de Bragança, su limosnero mayor Philip Howard e incluso con fray Peter Walsh, a quien acusó abiertamente de cismático y apóstata<sup>445</sup>.

La tensión generada en el seno de la orden seráfica intentó ser atajada con la celebración de un capítulo provincial en Dublín durante el verano de 1666. A él acudieron los franciscanos favorables al acomodamiento con el monarca restaurado, así como sus enemigos de dentro y fuera de Irlanda. Uno de estos últimos fue fray Mark Brown, proveniente del convento de San Francisco de Madrid, quien había sido nombrado presidente del sínodo. Así, para acudir “a negocios de Su Majestad, de Dios y bien de su

---

<sup>440</sup> CREIGHTON, Anne, “The Remonstrance of December 1661 and Catholic politics in Restoration Ireland”, *Irish Historical Studies*, 34, 133 (2004), pp. 16-41.

<sup>441</sup> GILLESPIE, Raymond, “The Irish Franciscans, 1600-1700”, en BHREATHNACH, Edel; MACMAHON, Joseph, OFM, y MCCAFFERTY, John (eds.), *The Irish Franciscans, 1534-1990*, Dublín, Four Courts Press, 2009, pp. 63-64.

<sup>442</sup> La figura del *lord lieutenant* irlandés ha sido analizada en perspectiva comparada con los virreyes españoles, entre los siglos XVII-XIX, en RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “El virreinato en las monarquías hispánica y británica: cortes sin soberano en la Europa Moderna”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 55-65:55-58.

<sup>443</sup> En esta coyuntura, el primado de Armagh, Edmund O’Reilly, elaboró un informe acerca de la realidad eclesiástica irlandesa, incidiendo en la composición de las diócesis y sus titulares, así como su argumentación contraria a la *Remonstrance* de Walsh. MILLET, Benignus, OFM, “Archbishop Edmund O’Reilly’s Report on the Church in Ireland, 1662”, *Coll. Hib.*, 2 (1959), pp. 105-114.

<sup>444</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 47, ff. 73v-75r. *Judicium facultatis theologicae super eadem formulam postulatam a membris quibusdam primaries cleri Iberniae alisque in dignitate constitutes*. Lovaina, 24 de diciembre de 1662.

<sup>445</sup> MILLETT, Benignus, OFM, *The Irish Franciscans, 1651-1665*, Roma, Gregorian University Press, 1964.

religión”, el propio Felipe IV, preocupado por el cariz de los conflictos hibernicos, le dotó de una limosna de cuatrocientos ducados para el efecto<sup>446</sup>. Tal era la inquietud madrileña sobre el *affaire* Walsh, que el monarca requirió a su entonces embajador en Londres, conde de Molina, la asistencia precisa en el tiempo que durasen los oficios de Brown, “por depender el buen despacho de su comisión de ese rey y sus primeros ministros”<sup>447</sup>. Así, lo hizo durante los seis meses que el franciscano se detuvo en Londres, proveyéndole de medios para cruzar a Irlanda y también para volver a España acabado el capítulo general<sup>448</sup>.

En el transcurso del encuentro sinodal, las propuestas de Peter Walsh fueron rechazadas de plano, planteándose una tercera vía que el *remostrant* rechazó. Pese a ello, surgieron voces que insinuaban la connivencia entre Walsh y el presidente Brown. Bien por inquinas personales contra el franciscano arribado de Madrid, bien con motivos manifiestos de simpatías mutuas, la imagen de fray Mark quedó seriamente dañada ante los ojos de sus correligionarios<sup>449</sup>. La repercusión generada por el capítulo general y el resultado del mismo con el inicio de la conocida como *controversia valesiana* en Roma determinaron el envío del franciscano irlandés fray James Taaffe. Bajo instrucciones secretas, el emisario había de procurar el remedio a los desórdenes y las disputas religiosas, así como la advertencia a la prelación irlandesa acerca de cómo se habrían de gobernar en futuras ocasiones, si se diese el caso de una protestación como la de Walsh. Frente a las prácticas seguidas en Lovaina y París, tendrían que aguardar el veredicto pontificio para su aceptación y suscripción<sup>450</sup>. Ya en suelo hibernés, donde recaló en 1668, Taaffe despertó las suspicacias del clero dublinés, mientras los jesuitas no reconocieron la comisión que portaba en cuanto comisario pontificio y visitador apostólico. Al igual que se achacó a Brown, fray James se alejó de las instrucciones iniciales al nombrar visitadores para las diócesis irlandesas. La medida fue duramente criticada, ya que, lejos de persuadir a Walsh en sus propósitos, Taaffe eligió, a

---

<sup>446</sup> AGS, CJH, leg. 1197 [BD Misión de Irlanda, 2708 <http://hdl.handle.net/10261/70409>]. Despacho de Felipe IV. Madrid, 8 de abril de 1665. Esta cantidad se ordenó a Miguel Condornio, corregidor de las cuatro villas de la costa de la mar, fuese extraída de los derechos “de un navío llamado San Joseph que pertenecen a la real hacienda”. AGS, CJH, leg. 1197 [BD Misión de Irlanda, 2708 <http://hdl.handle.net/10261/70409>]. Orden al secretario Andrés de Villarán para que expida la cédula de pago a favor de Mark Brown. Madrid, 27 de junio de 1665. AGS, DGT, Inv. 1, leg. 17. Registro del pago de los cuatrocientos ducados al dominico fray Mark Brown.

<sup>447</sup> AHN, E, L. 270, f. 146v. Despacho de Felipe IV. Madrid, 30 de julio de 1665.

<sup>448</sup> Los *socorros* que ofreció el conde de Molina a Mark Brown en diferentes ocasiones importaron 26 libras, tal y como especificó en sus cuentas el embajador, en el apartado de “Gastos públicos”. AGS, E, leg. 3972. Cuentas de don Antonio Messía de Tovar y Paz, conde de Molina, desde el 16 de abril de 1665 hasta 6 de junio de 1669. Madrid, 20 de noviembre de 1669.

<sup>449</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 52, f. 108r-112r. Carta de Giacomo Rospigliosi, internuncio en Bruselas, al cardenal Giulio Rospigliosi, secretario de Estado, y relación adjunta. Bruselas, 11 de septiembre de 1666.

<sup>450</sup> Las proposiciones que refiere el padre Taaffe de la Universidad de la Sorbona, respecto a la controversia *valesiana* se encuentran en ASV, Segr. St. Fiandra, 52, ff. 25rv. *Propositiones quaedam cleri romano catholici Hiberniae quae eadem sunt facultatis Sorboniae et aliarum Universitatum receptae a plurimis parliamentis Gallicae anno 1665*. S. l., s. f., 1665.



instancia del propio *remostrant*, a partidarios del acuerdo con Londres para las gestiones de visita<sup>451</sup>.

En plena vorágine dialéctica en Irlanda, durante ese año 1668 empezaron a circular vagas noticias acerca de que el parlamento inglés negociaba el asunto de la libertad de conciencia, aunque con exclusión de la religión católica<sup>452</sup>. En esta línea se situaba el decreto de Charles II para prohibir los *conventicles* y las “unlawful assemblies of papist and non conformist”<sup>453</sup>. Irlanda no se alejó de tales medidas. En 1669, con el regreso del duque de Ormond a Dublín, se aumentó el núcleo de partidarios –incluso entre los católicos– del duque de Buckingham, favorito del rey, de quien se decía “como creen muchos, se facilitará el formar nuevo parlamento” para afianzar el rompimiento de Inglaterra con Francia<sup>454</sup>. Todavía no se había concretado ningún *bill* anticatólico cuando el gobierno irlandés fue mudado y entregado al nuevo *lord Lieutenant*, barón John Berkeley. Esta elección generó ciertas disputas en el ministerio inglés ya que Buckingham pretendía el puesto para su teniente, el conde de Ossory, frente al parecer de Arlington, *enemigo* de éste<sup>455</sup>. Pese a tales discrepancias internas, el hecho de que el nuevo virrey estuviese casado con una católica proyectó la idea de “ch’il di lui governo apoterà quiete a quei cattolici nell’esercitio della religione”<sup>456</sup>. Máxime, ante la conflictividad cortesana, se consolidaba el sosiego religioso tanto en Irlanda como en Londres, donde el parlamento rechazó la proposición de reimplantar las *Penal Laws* contra los católicos. Esta alteración a la tradicional legislación británica contra sus súbditos *papistas* fue tomada con cautela por el conde de Molina, quien amonestó a sus dependientes eclesiásticos “que ni el alborzo les ocasiones olvidar lo que temían, ni la indiscreción del celo alterar la conveniente calma que gozamos”<sup>457</sup>.

---

<sup>451</sup> MILLET, Benignus, OFM, “The Papal Mission to Ireland of James Taaffe in 1668”, en MILLET, Benignus, OFM, y LYNCH, Anthony (eds.), *Dún Mbuire, Killiney, 1945-95: léann agus seanchas*, Dublin Lilliput Press in association with the Franciscans, Killiney, 1995, pp. 102-126.

<sup>452</sup> AGRB, AEH, 480. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 20 de febrero de 1668.

<sup>453</sup> TNA: PRO, SP 45/12, f. 259. Proclama de Charles II. Whitehall, 10 de marzo de 1668.

<sup>454</sup> AGS, E, leg. 2543. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 22 de enero de 1669. Hacia 1671, el franciscano fray Clement de Metz propuso a fray Mark Brown para ocupar el obispado irlandés de Duacen. ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 118r-119v. Memorial del franciscano fray Clement de Metz al papa Clemente X. s. l., s. f.

<sup>455</sup> AGS, E, leg. 2544. Carta de Manuel Fonseca a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 30 de enero de 1670. Para una semblanza política de lord Arlington, JACOBSEN, Helen, “Luxury consumption, cultural politics and the career of the Earl of Arlington, 1660-1685”, *The Historical Journal*, 52, 2 (2009), pp. 295-317.

<sup>456</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 490r. Carta de Pietro Bargellini, nuncio pontificio en Francia, a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. París, 28 de febrero de 1670. Este nombramiento se hizo efectivo un mes antes, el 21 de enero. CREIGHTON, Anne, “‘Grace and favour’: The Cabal Ministry and Irish Catholic Politics, 1667-73”, en DENNEHY (ed.), *op. cit.*, p. 146.

<sup>457</sup> AGS, E, leg. 2545. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 28 de septiembre de 1670.

Aun con las novedades confesionales del ministerio Stuart, las luchas intestinas del catolicismo hibernés prosiguieron su curso. Mientras en Roma se debatía agriamente la posibilidad de aceptar la lealtad jurada a un monarca protestante, en 1670 en Valladolid se celebró un nuevo capítulo de la Orden de San Francisco donde la temática valesiana centró los debates. El ausente Walsh, privado de su valedor Ormond en Irlanda, fue censurado y se llegó a ponderar la posibilidad de excomulgarle y apartarle de la Iglesia<sup>458</sup>. Por su parte, en 1669, quien compareciese ante sus superiores españoles fue fray Mark Brown, acusado de parcialidades que cuestionaban su praxis gubernativa durante el transcurso del capítulo dublinés<sup>459</sup>. Una vez aceptadas sus razones, y sin haber perdido su procuración general franciscana, Brown presentó un memorial a Mariana de Austria. En él, sin descender a las razones explicativas de la interrupción del aparato misionero, ni al contexto *valesiano* que alteraba la isla de Irlanda, reseñaría la inoperancia continuada que repercutía directamente en la estrategia política que la corona había seguido hasta entonces<sup>460</sup>.

Con anterioridad, la reina gobernadora, ya había sido informada del estado de la renta misionera y de la propia evolución del aparato confesional hibernico, desde sus orígenes en 1610 hasta el deceso de Thomas Walsh<sup>461</sup>. El interés mostrado por doña Mariana denotaba la intención política de la monarquía por mantener su estrategia mediante la acción directa de los misioneros<sup>462</sup>. En su memoria retrospectiva de los progresos experimentados por la misma, Pérez de Guzmán dio

“cuenta con individualidad de los motivos que hubo para poner en mi cabeza esta pensión, de la aplicación que ha tenido y tiene, y la dirección con que siempre he procurado su distribución y buen empleo en mi tiempo”.

---

<sup>458</sup> Uno de sus principales detractores fue fray Patrick Duffy, quien valorase muy negativamente la persona e ideas del *remostrant*. ASPF, SC, Irlanda, 3, ff. 663rv. Carta de fray Patrick Duffy, obispo de Clogher, al cardenal Francesco Barberini. Madrid, 10 de febrero de 1672. Sobre la posible herejía de Walsh, vid. ASPF, SC, Irlanda, 2, f. 632r. Carta de Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, al cardenal Antonio Barberini. Spa, 30 de julio de 1671. Apartado de su orden y del catolicismo irlandés, Walsh sólo se retractó de las doctrinas vertidas en su lecho de muerte, siendo perdonado y reintegrado en la comunidad católica por el nuncio Ferdinando d’Adda, en 1688. ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 69r-70r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 2 de abril de 1688.

<sup>459</sup> El listado de imputaciones contra Brown se encuentran en ASV, Arch. Nunz. Madrid, 22, documento 26. *Querere Provinciae Hibernicae contra patrem Marcum Brunum, capituli eiusdem olim presidem*. Madrid, 1669.

<sup>460</sup> AGS, E, leg. 2833. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1670.

<sup>461</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 386 <http://hdl.handle.net/10261/71161>]. Despacho de Mariana de Austria. Madrid, 29 de agosto de 1668. GARCÍA HERNÁN, “El Patronato Regio y la Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, p. 96.

<sup>462</sup> Dicho interés para favorecer a los católicos ya había sido expresado por la reina gobernadora un año antes, deseando que “the King my master [Charles II], as much as was posible to take off or mitigate” sus padecimientos. Carta del conde de Sandwich al conde de Arlington. Madrid, 26 de noviembre de 1667, en *Hispania Illustrata or the maxims of the Spanish Court, and most memorable affairs from the year 1667 to the year 1678*, Londres: W. Roston, 1703, p. 86.

Recordando la intención de Felipe III de socorrer a los prelados y religiosos irlandeses, la situación final de mil ducados de renta permanente en la mesa episcopal de Cádiz por asenso pontificio, la partición por mitad para hacer extensible este patronato al colegio de los escoceses de Madrid en 1627, la infructuosa pretensión de Michael Cantwell para gozar doscientos ducados de la porción propia de los misioneros irlandeses y las distintas resoluciones de Felipe IV a este respecto, el patriarca expuso a la regente el progreso experimentado por la pensión desde su génesis hasta el fallecimiento del precedente arzobispo de Cashel, Walsh. Asimismo, enfatizó los argumentos conducentes a su designación como administrador y rector temporal, mientras reparaba sucintamente en las obligaciones añadidas a su *ministerio* y la ejecución que había hecho de las mismas desde su primera situación: examinar la ortodoxia y preparación de los presbíteros y religiosos, y viaticar a los aspirantes más cualificados para integrarse en el servicio a la corona como misioneros<sup>463</sup>.

Entre las bulas pontificias recogidas en el informe de Pérez de Guzmán, en relación con la pensión de Cádiz, se destacó la *inocenciana* de 1647. Este privilegio, sancionador del fraccionamiento de los mil ducados, resultó propicio para el patriarca en los aspectos tocantes a su gestión. La posibilidad de transferir este cometido a otra persona escogida por él mismo se llevaría a efecto hacia 1669, según una de sus cláusulas pontificias, análoga a la mejora introducida en la sanción urbaniana de 1623. Coincidiendo con su última enfermedad, don Alonso, “no conociendo quién sería [el] patriarca, para que dicha pensión no estuviese en algún tiempo sin propietario”, dejó la administración a su sobrino, Francisco de Guzmán, canónigo y dignidad de Toledo.

La reacción que despertó esta decisión del patriarca entre los *misionarios* apostólicos no se correspondió con su intención de proponer un nuevo titular al frente de la Misión para que prosiguiese con el cometido elector y evaluador de clérigos y frailes. El fallecimiento de Pérez de Guzmán el 8 de agosto de 1670 y el nombramiento de su sucesor dentro de la amplia parentela *guzmánica*, Antonio Manrique de Guzmán, motivaron en 1672 la impetración de los misionarios “que van a conservar nuestra santa fe a los reinos de Irlanda e Inglaterra”<sup>464</sup>. Con el fin de evitar los inconvenientes resultantes de conferir tal facultad a un eclesiástico ajeno al patronato misionero, estos religiosos demandaron a la regente la vuelta “a la forma de su primera institución, administrándola el patriarca de las

---

<sup>463</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 386 <http://hdl.handle.net/10261/71161>]. Informe del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 2 de septiembre de 1668.

<sup>464</sup> RAH, SC, 9/811, f. 186v. Noticias con la muerte de Alonso Pérez de Guzmán el 8 de agosto de 1670 y nombramiento de Antonio Manrique de Guzmán como capellán mayor de Palacio, el día 12.

Indias”, ahora que había investido a don Antonio como capellán y limosnero mayor. Para ello, se retrotrajeron a las citadas bulas de Gregorio XV y de Inocencio X, infiriendo cómo la administración de dicha pensión *corrió* siempre por cuenta de éstos, conservándose bien “de esta suerte”<sup>465</sup>.

Esta súplica planteó a la reina gobernadora la disyuntiva entre respetar la voluntad de don Alonso, amparado en el privilegio pontificio, o acceder a las exigencias continuistas de los misioneros, actores principales en el escenario apostólico de las Islas Británicas. El parecer del patriarca Manrique acerca de tal cuestión acabaría por clarificar a Mariana de Austria la titularidad de la administración de la renta gaditana, plegándose a la voluntad de los ministros de la fe, manteniendo el modelo inicial<sup>466</sup>. Así lo confirmó Matteo Frasso, en su *Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos Reyes Católicos de España nuestros señores* de 1685, describiendo el efecto de las limosnas extraordinarias:

“se libra para viáticos a algunos eclesiásticos irlandeses para que vayan a predicar el santo evangelio a los reinos de Irlanda y para este fin está puesta una pensión de quinientos ducados perpetuamente en el obispado de Cádiz en cabeza del limosnero mayor”<sup>467</sup>.

De los debates surgidos durante este crucial período de la historia de la monarquía de España puede observarse cómo la significatividad histórica de la Misión de Irlanda no sólo residió en la pensión gaditana y la progresión natural de la misma, desde su concesión y establecimiento, hasta su partición y querellas. Como soporte financiero de dicha empresa confesional, su estudio permite explicar una parte del proceso de articulación de una estructura político-confesional en constante redefinición.

Una vez redelineado el papel del patriarca como gestor de la Misión, las quejas planteadas por fray Mark Brown en 1670 condujeron a reformular el funcionamiento de una maquinaria alimentada con la preparación y el envío de misioneros capaces para el

---

<sup>465</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 391 <http://hdl.handle.net/10261/71233>]. Memorial de los misioneros apostólicos que van a Irlanda e Inglaterra. s. l., h. 1672. GARCÍA HERNÁN, “El Patronato Regio y la Misión de Irlanda...”, *op. cit.*, pp. 96-97. La bula de Paulo V de 1613 fue la primera que situó los mil ducados de la pensión de Cádiz en cabeza del patriarca Diego de Guzmán, mientras que la de Urbano VIII de 1627 confirmaba una precedente de Gregorio XV y designaba a Alonso Pérez de Guzmán como gerente de la misma.

<sup>466</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 391 <http://hdl.handle.net/10261/71233>]. Carta de Pedro Fernández del Campo y Angulo al patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 17 de febrero de 1672.

<sup>467</sup> FRASSO, Mateo, “De la hacienda que es para efecto de las limosnas extraordinarias”, en ÍDEM, *Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos Reyes Católicos de España nuestros señores*, Madrid: Imprenta de N, 1685 (original manuscrito previo a una estampa que no se llevaría a efecto). RAH, 9/454bis, f. 85r. Se ha localizado otra copia manuscrita en BL, Eg. Ms. 1823. Una nota biográfica de este capellán de honor se encuentra en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio, “Facciones cortesanas y el arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 90 (2004), p. 102, nota 11.

ejercicio predicador. La permanencia de presbíteros y frailes en España dispuestos para su embarque únicamente quedaba condicionaba a la nueva puesta en marcha de la concesión de viáticos<sup>468</sup>. Aun en tiempos de tribulación, en su consulta sobre los planteamientos del comisario franciscano, el marqués de Castelo Rodrigo, el duque de Alburquerque, el conde de Ayala y el Almirante de Castilla discernieron la congruencia de proseguir con las líneas maestras delineadas previamente, pues

“parece que era muy conforme a la grandeza de Vuestra Majestad que se restablezcan estas misiones por ser tan interesado en ello el aumento de la santa fe católica y que así, cuando este comisario general propusiese los sujetos que hay prontos para esta Misión, se podrá, siendo aprobados por el patriarca, concedérseles los cien ducados que se han dado en semejantes ocasiones”<sup>469</sup>.

Con este parecer del consejo de Estado, doña Mariana despachó el negocio con el nuevo patriarca Antonio Manrique de Guzmán, encomendándole los oficios evaluadores de los aspirantes para el ministerio y la distribución de los cien ducados del viático “como lo hacía vuestro precesor” en el cargo y “en la conformidad que se hacía por lo pasado”<sup>470</sup>. Situándose en la misma línea que el interés expresado en 1668 acerca del estado de la pensión de Cádiz y la gestión que el patriarca hacía de la misma, con esta decisión la regente ponía fin al eventual cese de peticiones. Si bien de dicha renta eclesiástica no se extraían los viáticos, constituyó el sustrato originario sobre el que se fue articulando el movimiento misionero en las Islas Británicas, el cual se procuraba estimular dos años después con la restitución de los principios fundamentales de la estructura y sus canales habituales de actuación para dinamizar su recuperación. Esta voluntad regia para implementar la Misión de Irlanda no comportó una respuesta inmediata. Teniendo en cuenta los pareceres del patriarca, así como las propuestas de fray Mark Brown, la reactivación efectiva del aparato misionero no tuvo lugar sino en 1673.

Mientras las cámaras del parlamento de Inglaterra debatían la viabilidad del divorcio regio y la repercusión política del mismo, se aplazaron las ya ordinarias resoluciones contra los católicos<sup>471</sup>. La calma que advirtiese el conde de Molina a lo largo de los últimos años se

---

<sup>468</sup> Simultáneamente, las *canteras* romanas continuaron proveyeron a Irlanda de misioneros formados en los colegios pontificios durante este período de la restauración. KENRICK, Edward F., “Reports to Rome of Irish Education in the Reign of Charles II”, *The Catholic Historical Review*, 43, 1 (1657), pp. 1-19.

<sup>469</sup> AGS, E, leg. 2833. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1670.

<sup>470</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 390 <http://hdl.handle.net/10261/71271>]. Despacho de Mariana de Austria al patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 8 de septiembre de 1670.

<sup>471</sup> AGS, E, leg. 2545. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 8 de enero de 1671.

vio enturbiada por un movimiento originado por la conversión pública de duquesa de York, Anne Hyde<sup>472</sup>. La postura del representante regio, como en ocasiones precedentes, fue la de acoger sacerdotes en su distrito pues, “aunque al principio se persuadieron muchos que se desvanecería, siempre recelé que sería muy terrible”<sup>473</sup>. Frente a la calurosa acogida de la noticia en el orbe católico, la crítica anglicana y presbiteriana a la duquesa se correspondió en el parlamento con un nuevo acto para prevenir el crecimiento de la *papistería*<sup>474</sup>. La propuesta parlamentaria terminó por ser aceptada por Charles II, aunque con salvedades, dada la fidelidad demostrada por conspicuos católicos durante su exilio y restauración. Por ello, matizó cómo

“me parece que ningún hombre se espantará que yo haga diferencia entre aquellos que nuevamente han mudado su religión y aquellos que fueron criados en ella y que sirvieron a mi padre y a mí lealmente en las últimas guerras”<sup>475</sup>.

El filocatolicismo mostrado por el monarca al parlamento posiblemente estuviese regido por las líneas del pragmatismo político. La escalada bélica con Holanda precisaba de mayores esfuerzos económico-financieros y un soporte humano para engrosar las tropas, así como un clima de opinión favorable a los intereses regios. Por ello, mientras los ministros debatían abiertamente las condiciones y el alcance de la previsible indulgencia real hacia todas las corrientes espirituales y confesiones del reino, Charles II evitó la ruptura con las máximas legislativas del parlamento<sup>476</sup>. El 25 de marzo de 1672, Charles II proclamó la *Declaration of Indulgence* en todos sus dominios. Con el fin de equilibrar el gobierno de la *Babilonia* inglesa, se hizo preciso “aquietar los espíritus y las voluntades” de

---

<sup>472</sup> Las primeras sospechas apuntaron a que dicho levantamiento fue orquestado por el duque de Ormond, “y en lo oculto, el canciller y los suyos”. AGS, E, leg. 2545. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 6 de marzo de 1671. Para la conversión de la duquesa de York, vid. MILLER, John, *James II*, New Haven, Yale University Press, 2000 (primera edición, 1978), pp. 58-59; e ÍDEM, “Anne Hyde”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital.

<sup>473</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 721r. Carta del conde de Molina a Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas. Londres, 13 de marzo de 1671.

<sup>474</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 730. Carta de Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, al cardenal Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 2 de mayo de 1671.

<sup>475</sup> AGRB, AEH, 481/2, f. 548r. Respuesta de Charles II a las dos cámaras del parlamento. Whitehall, 23 de marzo de 1671. A pesar de su retórica, se avino a la promulgación de una nueva proclama. TNA: PRO, SP 45/12, f. 284. Proclama de Charles II. Whitehall, 23 de marzo de 1671. *By the King, a proclamation*. Londres, in the Savoy: John Bill y Christopher Barker, 1671.

<sup>476</sup> BATE, Frank, *The Declaration of Indulgence, 1672. A study in the rise of organized dissent*, Londres: Archibald Constable and Co., 1908; HUTTON, *Charles II, op. cit.*, pp. 284-286; MILLER, *Charles II, op. cit.*, pp. 188-192 y 199-205.

los súbditos de diferente credo por esta vía<sup>477</sup>. La significatividad de esta resolución regia se halló en la suspensión de las *Penal Laws* y la anuencia para “meet and assemble in order to their public worship and devotion, which places shall be open and free to all persons”. Sin embargo, esta teórica indulgencia y moderada apertura al ejercicio devocional en espacios autorizados para el efecto, exceptuó a los “recusants of the Roman Catholic religion”. Si bien, por la benignidad el monarca aquéllos se beneficiaron de las cláusulas comunes, las manifestaciones y profesiones de fe de su confesión se circunscribieron a la privacidad de sus casas<sup>478</sup>.

La voluntad del soberano inglés para con el libre ejercicio de la religión católica fue aplaudida por la corona española, centrada en los movimientos militares de los Países Bajos que preludiaban el inicio de la guerra abierta contra Francia. Tan pronto recibió se recibió la noticia de la declaración, la regente Mariana de Austria se adelantó a escribir a Charles II congratulándose de tan *piadosa* resolución “por lo que debemos desear el consuelo y quietud de los católicos”, y a Catarina de Bragança reconociéndole su influencia en tal deliberación<sup>479</sup>. Evocando la *amistad* de ambas coronas, en esta demostración de gratitud subyacieron una serie de intereses políticos. Con este texto, la retórica de Estado articulada por el Stuart buscó a los disimulados parlamentarios católicos “para hacerse señor absoluto del parlamento que apruebe sus máximas”. Dichas intenciones, apuntadas por el marqués del Fresno, no tuvieron buena acogida entre algunos sectores políticos ingleses<sup>480</sup>. Puede que, por ello, el ministro español advirtiese la postura circunspecta que debía adoptar la corona española, asegurándose en la *duda* y *desconfianza* del Stuart y su gobierno, si quería alcanzar sus objetivos proyectados<sup>481</sup>.

---

<sup>477</sup> En este mismo año, se movieron instancias en la corte de Dinamarca para el establecimiento de la libertad de conciencia católica. ASV, Nunz. Col., n. 220, c. 145. Carta de Paluzzo Altieri, prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, a Francesco Buonvisi, nuncio apostólico en Colonia. Roma, 9 de enero de 1672.

<sup>478</sup> TNA: PRO, SP 29/304, f. 1 y ss. *His Majesties declaration to all his Loving Subjects, March 15<sup>th</sup> 1672*, Londres, in the Savoy: John Bill y Christopher Barker, 1672. Las traducciones castellanas de la declaración de indulgencia se encuentran en AGS, E, leg. 2574 y RAH, SC, 9/3600, ff. 176r-177v; y la italiana en ASV, Segr. St. Fiandra, 61, ff. 260r-261r.

<sup>479</sup> AGS, E, leg. 2547. Cartas de la reina gobernadora Mariana de Austria a Charles II y Catarina de Bragança. Madrid, 24 de abril de 1672.

<sup>480</sup> *CSP. Ireland. Charles II*, 331, 89. Carta del conde Arlington al conde Orrery. Londres, 22 de junio de 1672. EDIE, Carolyn A., “Tactics and Strategies: Parliament’s Attack upon the Royal Dispensing Power, 1597-1689”, *The American Journal of Legal History*, 29, 3 (1985), pp. 220-221.

<sup>481</sup> AGS, E, leg. 2547. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Madrid, 28 de marzo de 1672. La estrategia de Madrid respecto al Norte en esta crucial coyuntura se presenta en LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “Equilibrio y alianzas: Holanda en el pensamiento internacional español posterior a Westfalia”, en LECHNER, Jan y BOER, Harm den (eds.), *España y Holanda. Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispano-holandés de historiadores. Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 81-101; y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “La Monarquía Hispánica y el Tratado de La Haya de 1673”, en LECHNER y BOER (eds.), *op. cit.*, pp. 103-118. Para una primera aproximación a la embajada del marqués del Fresno, vid. FERNÁNDEZ NADAL, Carmen María, “La familia del segundo marqués del Fresno, entre la embajada y el consejo de Estado (1633-

Sin tener un año de vigencia, las voces críticas cuestionaron la liberalidad regia para con los *papistas*. Ante las dos cámaras, Charles II razonó cómo, en vistas a la inminente guerra con Holanda, quiso asegurar la quietud en *casa* por esta vía, mientras preparaba el conflicto fuera. Las quejas parlamentarias acabaron por demostrar que su legislación no obtuvo el efecto esperado. La interesada interpretación que hicieron del texto señalaba cómo el monarca había sido más indulgente con los católicos que con el resto de *recusants*. Perseverante en su declaración, el Stuart rebatió tales afirmaciones sobre el fundamento de la menor y restringida dispensa concedida a aquéllos, asegurando el mantenimiento de la religión protestante en la forma establecida hasta entonces<sup>482</sup>. El discurso regio no apaciguó los ánimos de la cámara baja. Ante la suspensión de las *Penal Laws* en materia eclesiástica sin mediación del parlamento, se convocó una junta de diputados para pasar dicha representación con Charles II. En este punto, la disputa puso al monarca en la disyuntiva de inclinar su voluntad y ceder ante las exigencias de los comunes para no perder los subsidios militares, quedando su autoridad *ajada* al desdecirse ante sus vasallos y las potencias europeas; o bien perseverar en su resolución y disolver el parlamento, exponiéndose a la contingencia de perder su partido y las consiguientes asistencias.

Analizando la coyuntura y los fundamentos de esta controvertida materia, el marqués del Fresno ofreció una visión formada acerca de este particular *trueque*. Si bien en la sesión inaugural del parlamento donde se deliberaba tal cuestión el monarca les volvió las espadas, demostración simbólica de no mudar su dictamen, en aquel estado de *necessitas*, con una guerra en el continente y ultramar, el ministro español consideró cómo Charles II preservaría dicho caudal, “abandonando por él cuanto hubiere, aunque sea con tan indecente nota a su autoridad”<sup>483</sup>. Pocos días después, las percepciones del embajador se confirmaron, ya que “the great seal of the declaration of liberty of conscience was broken at Whitehall by his Majesty’s hand”<sup>484</sup>.

La revocación de la *Declaration of Indulgence* comenzó con la representación de la cámara de los comunes acerca del “growth and increase of the Popish religion in these our dominions”, mediante la misionalización de los súbditos de la corona y la ocupación de

---

1713)”, en CONTRERAS CONTRERAS, Jaime (ed.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Murcia, Universidad de Murcia, 2011, pp. 191-194.

<sup>482</sup> RAH, SC, 9/3670, ff. 23rv. Razonamiento de Charles II a las dos cámaras del parlamento. Whitehall, 15 de febrero de 1673.

<sup>483</sup> AGS, E, leg. 2549. Cartas del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 27 de febrero y 2 de marzo de 1673.

<sup>484</sup> CSP. *Domestic, Charles II*, 319A. Williamson’s Journal, 7 de marzo de 1673. COFFEY, John, *Persecution and Toleration in Protestant England, 1558-1689*, Harlow, Longman, 2000, pp. 172 y 184.



cargos relevantes en el ejército y la administración inglesa<sup>485</sup>. Planteando la aprobación de otro edicto de expulsión y la restitución de las *Penal Laws*, como en ocasiones precedentes, los lores se mostraron condescendientes con dicha propuesta, si bien contra pronóstico<sup>486</sup>. Sin haber lugar para la discusión, Charles II temporizó con un parlamento que ya ponía sus miras en el de Irlanda<sup>487</sup>.

La disposición de los comunes “for the preservation of the true religion established in this kingdom” se hizo ley. En términos análogos a otros decretos, la calma y tolerancia religiosa aplicada con los católicos revirtió a su estado anterior, es decir, se dictó el destierro de sacerdotes y jesuitas naturales en el plazo de un mes, la restitución de aquellas leyes y la imposición del juramento de supremacía y fidelidad a todos aquellos que ocupasen oficios públicos y militares<sup>488</sup>. En noviembre de dicho año, con un nuevo parlamento en curso, se publicó otro edicto que complementaba los artículos del anterior “for suppression of popery” en las Islas Británicas, de un modo más efectivo<sup>489</sup>.

El marqués del Fresno sintetizó aquella inconstante realidad política en la expresión “nada vale más que el dinero, y honra y religión se sacrifican por él”. Estos condicionamientos constituyeron un poderoso arma de presión política sobre la monarquía. Así, la capacidad decisoria de Charles II se supeditó a los dictámenes de aquellos que concedían y dispendiaban el dinero<sup>490</sup>. La ceremonia de entrada de Maria d’Este en Londres como nueva duquesa de York evidenció esta *debilidad* en el mando y el descrédito que le supuso plegarse a aquellos postulados, perdiendo “la voluntad de los mejores vasallos”, sin saber si contaba con la de los comunes<sup>491</sup>.

La transitoriedad religiosa e incertidumbre política de esta eventualidad se presentaron como una ocasión para España y sus propios intereses, en relación con la corona británica. Considerando los avisos del marqués del Fresno, el consejo de Estado

---

<sup>485</sup> Unas pinceladas sobre la English Mission desarrollada por la Compañía de Jesús y Roma en el reinado de Charles II en MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 33-42.

<sup>486</sup> AGS, E, leg. 2549. Copia de la representación que hizo la cámara baja a Charles II. Londres, 14 de marzo de 1673.

<sup>487</sup> AGS, E, leg. 2549. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 30 de marzo de 1673. MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 132-133.

<sup>488</sup> TNA: PRO, SP 45/12, f. 308r. Proclama de Charles II. Whitehall, 13 de marzo de 1673. *By the King, a proclamation*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1673. La traducción castellana del juramento de fidelidad se encuentra en AGS, E, leg. 2550.

<sup>489</sup> TNA: PRO, SP 45/16, f. 145r. Proclama de Charles II. Whitehall, 20 de noviembre de 1673. *By the King, a proclamation for suppression of Popery*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1673.

<sup>490</sup> Como indicase el ministro español, “si al rey le aprietan, como puede ser que hagan sobre su hermano y sobre sus ministros, por un millón más de libras los echará a todos al fuego”. AGS, E, leg. 2549. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 16 de marzo de 1673.

<sup>491</sup> En otra de sus profundas reflexiones acerca de la realidad cortesana londinense, con ocasión de dicha ceremonia, el marqués del Fresno apuntó cómo “el rey muestra debilidad en el mando, castiga a quien no lo merece, hace lo que el parlamento no le pide y le levanta por no hacer lo que conviene”. AGS, E, leg. 2550. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 18 de diciembre de 1673.

entendió aquellos *accidentes* como una oportunidad para ir ganando a algunos parlamentarios. Movidos por el comercio, la actividad inglesa y su proyección en los mercados y circuitos atlánticos se estaban eclipsando por el despegue y expansión económica de Francia. Por ello, los consejeros sopesaron cómo los oficios de Fresno podrían dirigirse a embarazar las relaciones anglo-francesas, presionando al Stuart en esta materia con el objetivo de apartarle de la guerra contra las Provincias Unidas<sup>492</sup>.

Otro de los aspectos potenciados por la corona fue la efectiva restitución del funcionamiento de la Misión como un medio para presionar a Inglaterra en su retaguardia, reorientar el polo de atracción política frente a la influencia francesa en Irlanda y atenuar los efectos derivados de la aplicación del *Test Act* en dicha isla<sup>493</sup>. Con un total de treinta y dos peticiones para dicho año de 1673, según los usos acostumbrados, se procuraría mover conciencias hacia *la religión de España* y recuperar su posición en un reino del que no se había desinhibido ya que la condena a las tesis del franciscano Peter Walsh en el vallisoletano capítulo general de la orden representó otra forma de gestionar la ortodoxia hibernica. No obstante, la tendencia ascendente iniciada en dicho año tardó algún tiempo en estabilizarse, fluctuando conforme al devenir político seiscientista (Diagramas 1, 3 y 4).

Resulta significativo que este estímulo misionero coincidiese con una coyuntura adversa para el catolicismo en las Islas Británicas y tan compleja para la monarquía de España. Por un lado, la crisis de la regencia se daba por superada y se afianzó la continuidad dinástica con la exposición pública de Carlos II en su particular *epiphania*; y, por el otro, la corona se hallaba inmersa en un conflicto abierto de alcance europeo<sup>494</sup>. La urgencia hacendística y militar en los distintos frentes septentrionales, así como el estallido de la guerra de Mesina al año siguiente, contrastaron con la restaurada concesión de viáticos<sup>495</sup>. Esta dicotomía generó una dinámica que puede interpretarse como un

---

<sup>492</sup> AGS, E, leg. 2549. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 6 de abril de 1673.

<sup>493</sup> En septiembre de 1673, el Privy Council notificó a Arthur Capel, I conde de Essex y lord *Lieutenant* en Irlanda, una serie de puntos relativos al *Act of Settlement* y la praxis política que se habría de aplicar en aquel “virreinato” relación a los *papist*. Entre ellos, desarmarles, no ocupasen cargos de relevancia política y militar, el destierro de la jerarquía eclesiástica cuya jurisdicción dependiese de la autoridad pontificia o la supresión de las *Popish schools*. Con tales particulares se pretendía “the peace and quiet of that kingdom” y la “suppression of the insolence of Irish papists”. *CSP. Ireland, Charles II*, vol. 15, p. 558. Despacho del Privy Council a Arthur Capel, lord *Lieutenant* en Irlanda. Whitehall, 26 de septiembre de 1673. HARRIS, *Restoration...*, *op. cit.*, pp. 100-103.

<sup>494</sup> Las connotaciones políticas y el ceremonial áulico de la Epifanía pública de Carlos II se exponen en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio, “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001, pp. 362-370.

<sup>495</sup> La guerra de Holanda fue descrita en COURTILZ DE SANDRAS, Gatien de, *Histoire de la guerre de Hollande où l'on voit ce qui est arrivé de plus remarquable depuis l'année 1672 jusques en 1677*, La Haya: chez Henry van Bulderen, 1689. Publicaciones más recientes sobre esta cuestión, SONNINO, Paul, *Louis XIV and the Origins of the Dutch War*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003; y LEVILLAIN, Charles-Edouard, *Vaincre Louis*

movimiento anticíclico en el cual el fragor bélico no implicó la suspensión de la Misión, ni la previa paz en las fronteras, un aumento en el número de envíos.

En el transcurso de esos diez años, entre 1663 y 1673, con la estructura en una fase de inercia pasiva, los colegios irlandeses y los conventos de las órdenes regulares no alteraron sus objetivos fundacionales, ni se vio interrumpido su programa preparatorio de clérigos y religiosos. Antes bien, sus nóminas superaban la capacidad de los mismos, siendo pródiga la relación de candidatos que estaban prontos para entrar en la Misión. La disponibilidad de tal cantidad de operarios, cuantitativamente superior a períodos precedentes, no llevó aparejada su salida con la brevedad presumida. Por la coyuntura vigente, a la espera de ver resuelta la situación para solicitar el viático, distintos suplicantes y los provinciales dominicos fray Thomas Burke y Mark Brown, desde el convento de La Pasión y San Francisco el Grande, respectivamente, informaron de cómo “por falta de medios para vestirse y para las embarcaciones, se hallan imposibilitados para ir” a aquellas provincias del Septentrión<sup>496</sup>.

Esta circunstancia justificaría por qué el número de misioneros contabilizados para 1673 fue tan elevado. El crecimiento observado puede interpretarse como una maniobra de la corona para desbloquear la concesión de viáticos, aliviar la sobreabundancia de estudiantes y religiosos en los colegios y conventos, y agilizar el proceso de envío de todos aquellos que permanecían expectantes a la recepción de la misma desde hacía algún tiempo. Sin embargo, la promulgación de la *Declaration of Indulgence* del año anterior creó un escenario propicio para el ejercicio apostólico, articulando nuevas líneas de actuación que la corona no podía desaprovechar<sup>497</sup>.

Junto a la demanda de ministros para aquellos ámbitos, la restricción anual de tres colegiales y religiosos dejó de ejecutarse en los términos establecidos en 1624, aunque ya desde antes de la Restauración en la corona Stuart la laxitud en su cumplimiento había sido la tónica dominante. Sin que entonces mediase una orden real, la propia evolución natural

---

XIV. *Angleterre, Hollande, France. Histoire d'une relation triangulaire (1665-1688)*, Seyssel, Champ Vallon, 2010. Sobre la postura española ante este conflicto, vid. COLLANTES FERNÁNDEZ, Francisco Javier, *España y las Provincias Unidas durante la guerra de Holanda (1668-1679)*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991; HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 331-376; y SÁNCHEZ BELÉN, “Las relaciones internacionales...”, *op. cit.*, pp. 155-172. Para el conflicto mesinés, RIBOT GARCÍA, Luis A., *La monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Madrid, Actas, 2002. En materia económica, en 1673 también se produjo la eclosión de la venalidad, estudiada para el ámbito italiano por ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*, Mantua, Arcari Editore, 2002, pp. 53-59.

<sup>496</sup> AGS, E, leg. 2836. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1673.

<sup>497</sup> TNA: PRO, SP 29/304, doc. 1. *His Majesties Declaration to all his loving subjects*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 15 de marzo de 1672. Una copia de la declaración en italiano se encuentra en ASV, Segr. St. Fiandra, 61, ff. 260r-261r. Para un estudio crítico, vid. BATE, *op. cit.*

de la Misión y el estado de *necessitas* derivó en la tácita inobservancia de la misma. Esta cuestión se puso de manifiesto en 1656, cuando los provinciales franciscanos fray Henrico Melano, fray Bernardo Conreo y Tomas Makernan escribieron al padre general de dicha orden la falta de ministros evangélicos, para que intercediese con el monarca y alcanzase una solución a la detención que sufrían los más de cien religiosos irlandeses contabilizados en España. Para ello, estimaban oportuno que Felipe IV

“socorra esta necesidad con las limosnas que hasta ahora han acostumbrado para los ministros evangélicos que vienen a estos reinos: que si antiguamente eran tres, ahora deben ser más por la mayor necesidad”<sup>498</sup>.

El nuevo rumbo tomado en el gobierno interno de este patronato misionero admite otra interpretación, relacionada con los actores que representaron una pieza destacada en su engranaje, según su grado de implicación en aquél. Por ello, es preciso reseñar que en esos años de inoperancia, tanto el patriarca, responsable directo de su administración, como algunos de los ministros que ocupaban plaza de consejeros de Estado, organismo colegiado desde el cual se consultaban las demandas de viático en primera instancia, habían sido reemplazados por savia nueva. Bien por fallecimiento, bien por relevo generacional, o por causa de mutación del cargo, el conocimiento que podrían tener del ulterior funcionamiento de la Misión sería más limitado o nulo, justificando esta eventualidad la introducción de tales novedades.

Este mismo argumento puede aplicarse a la reina gobernadora quien, dirigiendo los designios de la monarquía durante la minoridad de Carlos II, se encontró al inicio de su regencia con una estructura asistencial estacionada, una pensión permanente situada sobre los frutos de la mesa episcopal de Cádiz cuyo estado y evolución posterior desconocía, y ante la disyuntiva de decidir en qué persona recaería la titularidad para gestionar dicha renta eclesiástica en adelante, si en el nuevo patriarca Antonio Manrique de Guzmán o su pariente, Francisco de Guzmán, electo por su predecesor para asumir tal encargo. En cualquiera de los dos casos, la activa presencia de la *Guzmanica gens* seguiría controlando los recursos señalados para los irlandeses durante la minoridad carolina.

Todo este cúmulo de condicionantes circunstanciales y el devenir de los acontecimientos contribuyeron a la reconfiguración de la Misión de Irlanda. Con una

---

<sup>498</sup> RAH, 9/1070, f. 78r. Copia impresa de una carta escrita por fray Henrico Melano, fray Bernardo Conreo y fray Tomas Makernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión. Montes del Ulster –Ultonia, en el reino de Irlanda–: s. i., 22 de junio de 1656.

aparición renovada en su percepción, el soporte definitorio se conservó en la forma original. La modificación estructural más significativa se produjo en su propia denominación y el ámbito de actuación. Aunque su mayor arraigo se produjese a finales del Seiscientos, en el mismo año de 1673 comenzó a inferirse en los memoriales y consultas del consejo de Estado la parcial alteración terminológica que se presume asociada con la guerra de Holanda y la gran coalición española con príncipes protestantes<sup>499</sup>. El uso continuado de una determinada nomenclatura, variable en su formulación de “las misiones de Irlanda y demás partes del Norte”, terminó por adoptar de manera consuetudinaria la versión abreviada de *Misión del Norte*<sup>500</sup>. Bajo esta designación en construcción, seña de identidad de la política confesional de la monarquía de España en ese ámbito, quedaba integrado el patronato misionero desplegado por la corona desde comienzos de la centuria, no sólo en Irlanda, sino también en Inglaterra y Escocia. No obstante, este apelativo de Misión del Norte fue utilizado arbitraria e indistintamente en los memoriales junto con el ya tradicional de Misión de Irlanda<sup>501</sup>.

Con esta variable conceptual se añadió otro aspecto distintivo a la estructura poliédrica en que se había convertido la Misión en el último tercio del siglo XVII. Articulada en torno al eje central del ministerio evangélico, se restableció la planta previa de concesión, por la cual los misioneros prosiguieron con lo practicado hasta entonces. Obedeciendo las órdenes de sus superiores y respetando su juramento, acudían al monarca para que les viaticase con cien ducados. Tras ser evaluados en sus funciones pastorales y aprobados por el patriarca, estos misioneros destinarían la merced regia a pagar el habitual *disfranz* de seglar que rondaría los cincuenta ducados, dejando “lo restante para aviarse”.

---

<sup>499</sup> La liga ofensiva hispano-holandesa se refrendó en un tratado de alianza y confederación, firmado el 30 de agosto de 1673 en La Haya. Una copia del *Traitté d'alliance, fait entre le Roy d'Espagne & les Etats Generaux des Provinces Unies* se encuentra recogida en *Recueil de tous les traittez conclus entre les potentats de l'Europe, et de tous les memoires et lettres qui ont servi a la negociation de la Paix de Nimègue*, París: chez Federic Leonard, 1683.

<sup>500</sup> Otras expresiones usadas para referirse a la Misión de Irlanda en la década de 1670, similares en su significado y enunciación, fueron “nombrados por misioneros para pasar a todas las partes del Norte”. AGS, E, leg. 2836 [BD Misión de Irlanda, 2974 <http://hdl.handle.net/10261/70581>]. Madrid, 25 de enero de 1673; “la Misión de su tierra y a otras partes del Norte”. AGS, E, leg. 2836 [BD Misión de Irlanda, 2973 <http://hdl.handle.net/10261/70756>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 2 de agosto de 1673; “los religiosos que pasan a las provincias del Norte”. AGS, E, leg. 2837 [BD Misión de Irlanda, 2978 <http://hdl.handle.net/10261/70426>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de diciembre de 1674; o limosnas “para todos los religiosos irlandeses, ingleses y escoceses que vuelven a las Misiones del Norte”. RAH, SC, 9/3506, doc. 5 [BD Misión de Irlanda, 824 <http://hdl.handle.net/10261/67928>]. *Súplica que hace a los piadosos en favor de la misión de la Compañía de Jesús en Irlanda el padre Gerónimo Suitman, procurador de la dicha Misión en la corte de Madrid*, Madrid: s. i., 1674.

<sup>501</sup> En la certificación expedida a favor del dominico fray Patrick Dermot –Patricio Dionisio– se especificaba cómo “trata de ir a la misión al Norte, a las provincias de Irlanda, Inglaterra y Escocia”. AGS, E, leg. 2839 [BD Misión de Irlanda, 2993 <http://hdl.handle.net/10261/70635>]. Escritura notarial con la certificación de fray Patrick Dermot, expedida por el escribano Joseph de Ibarra Elcaraeta. San Sebastián, 23 de abril de 1676. BRAVO LOZANO, “...que pretende viático...”, *op. cit.*, pp. 82-83.

La observancia del informe elaborado por el patriarca Manrique acerca de la virtud y las letras del franciscano fray Hugh McCormack –Hugo Maqcormeq–, sobrino del que fuera enviado extraordinario en Londres Patrick Moledy, clarifica la intermediación y los cauces por los que pasaba el dinero hasta llegar al misionero. Dando cuenta individualizada de la distribución de la ayuda de costa que, por lo ordinario, corría por su mano, en tanto que limosnero mayor, don Antonio revelaba al bisoño monarca, a mediados de 1675, cómo

“no pudiendo disponer yo esta cantidad, así por la cortedad de limosnas que corren por mi mano que están aplicadas a otro fin, como porque las de este género se libran en la presidencia de Hacienda donde se despacha cédula en mi cabeza para cuidar de encaminar a estos ministros”<sup>502</sup>.

La procedencia de estos réditos despachados por el consejo de Hacienda tuvo un origen muy diverso, no siempre identificable documentalmente. Por lo general, los cien ducados se sacaron de las arcas de tres llaves, “por la misma parte y consignación” como recomendasen el cardenal Pascual de Aragón y el duque de Alburquerque a finales de 1673<sup>503</sup>. En determinados momentos el dinero provino de *fincas* pertenecientes a la corona como fueron las alcabalas de la ciudad de Segovia o las del marquesado de Cañete, las rentas de Valladolid, las salinas de Castilla la Vieja o las salinas de Zamora apuntadas en la finca del Río del Real para los años sesenta del Seiscientos<sup>504</sup>. Con la reactivación de la Misión también se dieron otras ayudas pecuniarias complementarias que, con carácter temporal, se destinaron al apresto y trayecto de los misioneros hasta su embarque. Como sucediera con el juro para viáticos de los colegios de los irlandeses de Salamanca y Sevilla, en 1674 la regente señaló a la Orden de Santo Domingo, en la persona de su procurador

---

<sup>502</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 392 <http://hdl.handle.net/10261/71255>]. Informe del patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 12 de julio de 1675. Al año siguiente, don Antonio volvería sobre esta cuestión, explicándole al monarca como “por mi mano no corren maravedíes ningunos para este efecto, siendo el estilo el aprobarlos, como lo hago, y librarles esta cantidad de cien ducados a cada uno por la presidencia de hacienda, en mi cabeza”. AGP, RC, Caja 81, exp. 1. Informe del patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 4 de diciembre de 1676.

<sup>503</sup> AGS, E, leg. 2836 [BD Misión de Irlanda, 2975 <http://hdl.handle.net/10261/70520>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de diciembre de 1673.

<sup>504</sup> AGS, CJH, leg. 1146 [BD Misión de Irlanda, 2879 <http://hdl.handle.net/10261/70746>]. Consulta del consejo de Hacienda y orden de su presidente, Miguel de Salamanca, al secretario Francisco Carrillo para expedir cédula de pago a favor de Carlos Quiago y Thadeo Urleo. Madrid, 29 de septiembre de 1662 y Salamanca, 18 de octubre de 1663. “para que en las salinas de Castilla la Vieja, en lugar de cualesquier juros de merced de por vida, suelos y encomiendas que hubieren vacado o pertenezcan a la real hacienda” se proveyese al patriarca Pérez de Guzmán de mil ducados en concepto de viático para 10 misioneros. AGS, CJH, leg. 1176 [BD Misión de Irlanda, 2755 <http://hdl.handle.net/10261/70457>]. Consulta del consejo de Hacienda y orden de su presidente, Miguel de Salamanca, al secretario Francisco Carrillo para expedir cédula de pago al patriarca Alonso Pérez de Guzmán. San Lorenzo el Real, 20 de octubre y Madrid, 17 de noviembre de 1663; y AGS, CJH, leg. 1174 [BD Misión de Irlanda, 2790 <http://hdl.handle.net/10261/70558>]. Memorial de Alonso Pérez de Guzmán sobre “ampliación de la Misión”. Madrid, 28 de enero de 1664.

Thomas Burke, una pensión eclesiástica de trescientos ducados para su mantenimiento “en atención al gasto que tenía con los misioneros que aviaba al Norte” desde el hospicio de Madrid donde residía, y “en consideración del trabajo y cuidado que tiene en mantener a los religiosos que vienen de Irlanda”, así como de aquellos que “van de acá a la predicación”<sup>505</sup>.

Ese mismo año, en el ínterin de la situación de la pensión dominica, Burke remitió distintos memoriales a la regente destacando la precisión que tenía de dicha cantidad para el *avío* de doce religiosos de su orden detenidos por su falta de medios. Proponiendo la asistencia a aquéllos por vía de limosna, el procurador sugirió a los consejos de Aragón, Italia y Órdenes como los proveedores más oportunos de la misma. No fue ésta la primera ocasión en que don Thomas sugiriese la contribución de los supremos dicasterios para el efecto referido, pues ya en 1673 apuntó a los de Cruzada e Indias para administrar alguna ayuda de costa con que acudir a diez dominicos irlandeses<sup>506</sup>.

El consejo de Estado consultó tal planteamiento y, tanto el cardenal Pascual de Aragón como el duque de Alburquerque, se mostraron partidarios de encomendar a los de Aragón, Italia e Indias, la asistencia indicada<sup>507</sup>. Así, “para que no cese en lo que tiene a su cargo”, la regente encargó a los respectivos presidentes su aplicación en el suministro de alguna *limosna* para que los doce dominicos emprendieran su misión en Irlanda<sup>508</sup>. De este modo, esta saca pecuniaria se insertó en una práctica reconocida de extracción crematística para determinadas rentas de la hacienda regia y otros negocios que no se correspondían con las obligaciones propias o competentes del consejo en cuestión<sup>509</sup>.

A finales de 1674, esta asistencia parece no fue suficiente o no se ejecutó en la forma prevista, pues Thomas Burke pedía a la reina gobernadora se le librasen los trescientos ducados de la pensión, en esta ocasión, por el consejo de Hacienda. Teniendo presente la

---

<sup>505</sup> AGS, E, leg. 2837 [BD Misión de Irlanda, 2979 <http://hdl.handle.net/10261/70817> y BD Misión de Irlanda, 2981 <http://hdl.handle.net/10261/70599>]. Consultas del consejo de Estado. Madrid, 19 de octubre y 20 de diciembre de 1674. La merced de trescientos ducados estaba certificada por Íñigo Fernández del Campo, según el contenido de esta última consulta. AHN, E, L. 235, ff. 216r y 220v. Consultas resueltas en el consejo de Estado. Madrid, 19 de octubre y 20 de diciembre de 1674.

<sup>506</sup> AGS, E, leg. 2836 [BD Misión de Irlanda, 2974 <http://hdl.handle.net/10261/70581>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 25 de enero de 1673.

<sup>507</sup> “Fray Thomás de Burgo que se ha recomendado a los consejos de Aragón, Italia y Órdenes procuren hacer alguna limosna a los misioneros”. AHN, E, L. 235, f. 198r. consultas resueltas en el consejo de Estado. Madrid, 17 de enero de 1674.

<sup>508</sup> AHN, OOMM, leg. 6347. Despacho de la reina gobernadora Mariana de Austria al condestable de Castilla, presidente del consejo de las Órdenes. Madrid, 24 de enero de 1674.

<sup>509</sup> Ejemplo de ello fue la venta de la tesorería general del consejo supremo de Italia a favor de Gómez de Chaves y Solís, en abril de 1674, por valor 82.000 ducados de vellón. El destino de este dinero se dividió en veinte mil ducados de vellón para la reedificación del monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial y dos mil reales de a 8 para los gastos del propio consejo, mientras que el resto se dirigió a sufragar las necesidades del ejército de Cataluña. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “De la plenitud territorial a una prolongada agonía”, *Cheiron*, 39-40 (2003), pp. 328-329.

“suma necesidad que continúe en la remisión de estos misioneros” en los inicios de la estructural reactivación, el parecer de los consejeros de Estado fue favorable a su instancia y doña Mariana ordenó al presidente de Hacienda, Miguel de Salamanca, que “por esta vez” se socorriese al procurador con dicha cantidad. Algunos años después, el sucesor de Burke en la procuración de la orden dominica, Humbert Delphin, representó a Carlos II su deseo de que la pensión concedida por doña Mariana para “aviar los misioneros que van al Norte” continuase en su persona<sup>510</sup>.

Dicho año, la convocatoria de un nuevo parlamento inglés había supuesto la *ordinaria* salida de los católicos de Londres para atajar el crecimiento del catolicismo con el respaldo jurídico de las *Penal Laws*<sup>511</sup>. Ante el hallazgo de ciertos misioneros que, desobedeciendo el *Test Act*, permanecieron en Londres y que ejercitaban su cometido de forma clandestina, la orden se dirigió a “discovery and apprehension of jesuits, seminary priests and other that have taken orders from the church and See of Rome”. La novedad de esta proclama radicó en la entrega de una recompensa pecuniaria a aquellos que delatasen y pusiesen a disposición de la justicia a los criptocatólicos<sup>512</sup>.

En Irlanda, los decretos del parlamento también elevaron el rigor de las pesquisas para localizar a los ministros católicos<sup>513</sup>. Concluida la tercera guerra anglo-holandesa, el nuncio en España, Savo Mellini, y los procuradores de las religiones franciscana, dominica, agustina y la Compañía de Jesús acudieron a Mariana de Austria para que, siendo su embajador el medianero regio, interpusiera oficios con Charles II<sup>514</sup>. Así, buscaban la suspensión de las persecuciones y la ejecución de aquellas leyes, confiriendo a los católicos la ansiada libertad de conciencia. Del mismo modo, éstos se comprometieron a serle “tan vasallos como lo han mostrado durante la tolerancia que han usado con ellos desde que volvió a su trono”. La fidelidad se presentaba ahora como un aspecto mutable del vasallaje, si bien determinada por el indulgente ejercicio religioso.

---

<sup>510</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 402 <http://hdl.handle.net/10261/71157>]. Orden remitida al patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 14 de abril de 1677.

<sup>511</sup> TNA: PRO, SP 45/16, ff. 158-159. Proclama de Charles II. Whitehall, 14 de enero de 1674. *By the King, a proclamation for preventing the fears and dangers that may arise from the concourse of papists or reputed papists, in or near the Cities of London or Westminster during the present sitting of Parliament*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1674. Junto con esta disposición, se ordenó “que en las sesiones que de tres a tres meses se forman de aquellos ministros togados para la administración de justicia, hubiesen de comparecer todos los que son [católicos] para cuyo efecto se había formado el juramento”. AGS, E, leg. 2550. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de marzo de 1674.

<sup>512</sup> TNA: PRO, SP 45/12, f. 322. Proclama de Charles II. Hampton Court, 20 de junio de 1674. *By the King, a proclamation for discovery and apprehension of jesuits, seminary priests and other that have taken orders from the church and See of Rome*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1674. La traducción italiana se encuentra en ASV, Segr. St. Fiandra, 63, ff. 267rv.

<sup>513</sup> CONNOLLY, *op. cit.*, p. 22.

<sup>514</sup> En relación a la tercera guerra anglo-holandesa, vid. LEVILLAIN, *Vaincre Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 131-231.



El marqués del Fresno conocía la tendencia irlandesa a prestar lealtad y obediencia a otros príncipes que, siendo afines en orden confesional, les favorecían en esta materia. Su inclinación hacia España no se debía a una cuestión *afectiva*, sino a la aprehensión que les causó la cercanía de Charles II a Luis XIV, presuponiendo que la razón de Estado de este último no respetase sus deseos de soberanía y conservación del credo católico<sup>515</sup>. Previniendo dicha praxis militar, contraria a las leyes de Inglaterra, el gobierno Stuart legisló contra que “sus súbditos, de cualquier calidad que sean, el que salgan de este reino para servir en la guerra de cualquier príncipe o estado forastero” sin licencia regia<sup>516</sup>.

El cometido encargado por la regente Mariana, tendente al alivio religioso en Irlanda, no deparó los resultados pretendidos. Fresno juzgó de *impracticable* la defensa religiosa de los católicos frente a los intereses monárquicos hispanos. La manifiesta tendencia profrancesa de Charles II y del duque de York obligaba a ganar apoyos en el parlamento. Según el embajador español, si se perdía la voluntad inglesa tomando empeños contra sus resoluciones y sus ramificaciones hibernicas, la corona habsbúrgica “no tiene que esperar jamás negocio de esta corte”<sup>517</sup>.

Los asuntos hibernicos se complejizaron semanas después con la publicación de una rigurosa pragmática por el *lord Lieutenant* de Irlanda. La laxitud en la ejecución de los dos decretos precedentes, y “la poca circospezione usata da alcuni vescovi” obligaron al parlamento de Dublín a dictar un tercero<sup>518</sup>. En los mismos términos que aquéllos, se ordenó el destierro de la jerarquía eclesiástica católica, cuya jurisdicción dependiese de la autoridad pontificia<sup>519</sup>. Dicha disposición también se hizo extensible a los sacerdotes y regulares para que en el plazo de veintiún días saliesen del reino, destruyéndose asimismo los conventos, seminarios, habitaciones de frailes y monjes y escuelas *papistas*. Con ello se buscaba la erradicación del catolicismo en dicha isla, cercenando sus cepas institucionales y expulsando a los “obreros de aquella viña”. Por ello, para que no brotasen de nuevo y echasen raíces con el ejercicio clandestino, prohibieron a los vasallos de Charles II “recibir, recoger, hospedar, ni mantener a ninguno de los susodichos”, así como “frecuentar o

---

<sup>515</sup> AGS, E, leg. 2550. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de marzo de 1674. La interpretación de Fresno contrasta con los discursos identitarios y propagandísticos del exilio irlandés. Sobre esta construcción ideológica vid. PÉREZ TOSTADO, “Ideología del exilio...”, *op. cit.*, pp. 61-70.

<sup>516</sup> AGS, E, leg. 2550. Proclama de Charles II. Whitehall, 5 de mayo de 1674.

<sup>517</sup> AGS, E, leg. 2550. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 10 de mayo de 1674. En su consulta, el consejo de Estado valoró cómo “en este caso sería imprudencia poner de peor condición el mal con los mismos remedios”. Por ello, Mariana de Austria ordenó al marqués del Fresno no *tropezase* en este negocio y procurase el alivio a los católicos cuanto pudiese. AGS, E, leg. 2550. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 15 de junio de 1674.

<sup>518</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 63, f. 221r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 2 de junio de 1674.

<sup>519</sup> Las dos pragmáticas previas a ésta de 1674, están fechadas en 26 de septiembre de 1673 –vid. nota 493– y 30 de marzo de 1674.

comunicar y, de ninguna manera, asistir a ninguno” de los referidos espacios de culto y propagación religiosa conforme a las leyes irlandesas<sup>520</sup>.

Resultado de este nuevo *bill* fue un movimiento migratorio de dimensiones menores al de comienzos de siglo, dado el seguimiento que se hizo del mismo. La llegada de religiosos y prelados que se acogieron a la protección del rey católico en sus dominios contrastó con la resolución de los colegiales complutenses Hugo Gafio y Dermicio Nestar para ir a la Misión y cubrir las vacantes dejadas por la clerecía desterrada de aquellas partes<sup>521</sup>. Dado el alcance de las medidas, la corona respondió a una realidad que, cercana en el tiempo y con tintes similares a otras precedentes, presentó ciertos matices respecto a las demandas elevadas por los expulsos católicos irlandeses<sup>522</sup>. A las impetraciones pecuniarias para obtener una asistencia sustentadora, se añadió la *Súplica que hace a los piadosos en favor de la misión de la Compañía de Jesús en Irlanda* su procurador, el padre Jerome Sweetman –Jerónimo Suitman–.

La particularidad de esta exhortación se halla en cómo el propósito de este jesuita trascendía la esfera del palacio y se hacía extensible a todos aquellos que, de un modo u otro, se mostrasen solícitos para *cooperar* con esta empresa en un intento por conservarla y devolverla el esplendor de antaño<sup>523</sup>. Persuadiéndoles mediante un breve impreso, su disertación retornaba al arquetípico modelo que caracterizó el discurso de la Compañía de Jesús en el primer tercio del siglo XVII. En torno a cinco razones fundamentales, la argumentación de Sweetman procuró equiparar la *missio* jesuítica con la de patronato regio a través de la recuperación de tópicos como la ausencia de noviciados en el continente para la formación de los irlandeses, los trabajos sufridos por sus exiguos misioneros o la inexistencia de una casa profesa en aquella *viña* para los treinta y cinco jesuitas que la cultivaban en ese año.

Sin embargo, las novedades se representaron por medio de dos principios. Por un lado, el padre Jerome introdujo en su exposición “el ejemplo de personas piadosas” que habían actuado durante las décadas precedentes en pro de los católicos, caso de Marina de

---

<sup>520</sup> RAH, SC, 9/1070, ff. 84r-85r. Tercera pragmática y orden del virrey y consejo de Irlanda. Dublín, 27 de abril de 1674.

<sup>521</sup> AGS, E, leg. 2837 [BD Misión de Irlanda, 2984 <http://hdl.handle.net/10261/70489>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 6 de noviembre de 1674.

<sup>522</sup> El rector del colegio de los irlandeses de París escribió al cardenal Altieri como “a tutti i vescovi d’Ibernia che si era sentito pensar di venir a Roma in esecuzione del comandamento di Vostra Eccellenza, ho notificati i sentimi di cotesta Sacra Congregazione per dissuaderneli quanto non preceda la licenza di essa, protestando loro che in tal caso non potran esperarare aiuto alcuno per il viatico e dimora et i medesimi gli ho fatto insinuare ancora dal rettore di questo collegio ibernese”. ASPF, SC, Irlanda, 3, f. 455r. Carta de fray Antonio de Patano, rector del colegio de los irlandeses de París, al cardenal Paluzzo Altieri, secretario de Estado pontificio. París, 19 de octubre de 1674.

<sup>523</sup> Para contextualizar tal súplica, vid. GARCÍA HERNÁN, “Clérigos irlandeses...”, *op. cit.*, p. 66.

Escobar y la *apóstol* Luisa de Carvajal, cuya implicación proselitista en la corte Stuart le convertía en un espejo de imitación para los receptores del mensaje de la *Societas Iesu*<sup>524</sup>. La otra variable discursiva se basó en las metafóricas concepciones de la actividad misionera como un “castillo roquero”, sólido y firme en sus fundamentos y las convicciones de sus artífices contra la herejía, y un “caballo troyano” que, portando a los ministros evangélicos en su interior, se insertaba disimulada y progresivamente en estos territorios, obteniendo “gloriosos triunfos de la fe en el Norte”<sup>525</sup>.

En 1675, estos dos ejes principales de la política confesional española se enfrentaron a una máquina inglesa destinada a propagar la doctrina anglicana en detrimento del resto de *sectas* en aquella *babílica* corte<sup>526</sup>. El resultado fue una resolución regia y la publicación de un *bill* que recogió en seis artículos todos los preceptos dictados con anterioridad<sup>527</sup>. Con el preámbulo y los avisos que llegaron a Bruselas, Pedro Ronquillo, antes de pasar a su destino diplomático en la corte británica, entendió cómo el edicto anunciaba la convocatoria del parlamento y exponía la intención del monarca de “torcer el afecto del pueblo y lisonjear a los parlamentarios con las rigurosas penas contra los católicos”<sup>528</sup>. Su

---

<sup>524</sup> Acerca de la figura de Luisa de Carvajal, vid. ABAD, Camilo María (ed.), *Escritos autobiográficos de la Venerable Doña Luisa de Carvajal y Mendoza*, Barcelona, Juan Flors, 1966; y REDWORTH, Glyn, *The she-apostle. The extraordinary life and death of Luisa de Carvajal*, Oxford, Oxford University Press, 2008.

<sup>525</sup> RAH, SC, 9/3506, doc. 5 [BD Misión de Irlanda, 824 <http://hdl.handle.net/10261/67928>]. *Súplica que hace a los piadosos en favor de la misión de la Compañía de Jesús en Irlanda el padre Gerónimo Suitman, procurador de la dicha Misión en la corte de Madrid*, Madrid: s. i., 1674. En 1682, Jerome Sweetman continuaba en Madrid, ejerciendo el mismo cargo de procurador general de la Compañía de Jesús por Irlanda. AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1340, ff. 6r-7r. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de Joseph King. Madrid, 25 de mayo de 1682.

<sup>526</sup> Esta máquina se articuló sobre los pareceres del arzobispo de Canterbury, Gilbert Sheldon, los obispos de Winchester, Salisbury, Rochester, Chichester y Chester, así como el guardasellos, el canciller conde de Danby, los secretarios de Estado Coventry y Williamsons y el duque de Landerdale. TNA: PRO, SP 29/360, ff. 295r-296v, Notas sobre los procedimientos del parlamento. Whitehall, 10-13 de febrero de 1675.

<sup>527</sup> El edicto final de 13 de febrero se atendieron las convicciones certificadas en el tribunal del erario; la supresión de las misas en cualquier parte del reino, salvo en las capillas reales y las diplomáticas, y la restricción de su concurrencia pública a los propios domésticos; el destierro de los sacerdotes y jesuitas en el plazo de un mes, como se explicitaría dos días después en una proclama específica; el regreso de los estudiantes naturales que se estuviesen formando en el continente o ultramar, y suprimir las asambleas y conventículos. TNA: PRO, SP 29/367, ff. 197r-198r. Borrador de las ordenanzas de Charles II. Whitehall, 13 de febrero de 1675. La traducción castellana en AGS, E, leg. 2551. La proclama se imprimió ese mismo día *At the court at Whitehall, February the Third 1675*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1675. El decreto de expulsión de los sacerdotes y religiosos, con los mismos parámetros retóricos que los anteriores, está fechado en 15 de febrero de 1675. La traducción castellana se encuentra en AGS, E, leg. 2551. El cumplimiento de tales artículos se ejecutó según unas pautas definidas por el propio parlamento. TNA: PRO, SP 29/367, ff. 205rv. Métodos para ejecutar los artículos de la proclama de 13 de febrero de 1675. Ese mismo año, en términos similares, Cristian V de Dinamarca promulgó un edicto que puso fin al libre ejercicio del catolicismo en sus dominios, bajo rigurosas penas. No obstante, con sus oficios del embajador español, Baltasar de Fuenmayor, marqués de Castelmoncayo, “ha obtenido el que se permita a los católicos (por vía de disimulación), la libertad de conciencia que antes se practicaba”. AGS, E, leg. 3052. Carta de Savo Mellini, nuncio apostólico en España, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Madrid, 15 de septiembre de 1676.

<sup>528</sup> AGS, E, leg. 2551. Carta de Pedro Ronquillo a la reina gobernadora Mariana de Austria. Bruselas, 20 de febrero de 1675.

efectividad sólo se valoraría a partir de una estricta aplicación normativa. Pero, al igual que sucediera desde hacía tres lustros, el catolicismo inglés no se resintió de su *persecución*. Los sucesos de 1678 dan buena muestra de ello.

- *Promoción y pensión: los preladados irlandeses al servicio del rey católico*

El letargo misionero y aquellas últimas disposiciones parlamentarias no eclipsaron la continuidad de otras prácticas de patronato regio. Mientras la pensión de Cádiz se conservaba en su paridad distributiva, distintos irlandeses, laicos y religiosos, se afianzaban en las esferas de la corte. En Salamanca, el jesuita Richard Lynch consiguió una de las primeras cátedras en aquella universidad para dicho instituto, merced al amparo de la reina gobernadora y el inquisidor general Nithard. Asimismo, los conventos reales de Madrid acogieron entre sus muros a maestros y confesores hibernicos, quienes medraron hasta ocupar cargos destacados en su administración, como el franciscano fray Patrick Tyrell, secretario y definidor general de su religión hasta su promoción episcopal en la sede de Clogher<sup>529</sup>.

Este afianzamiento en la lógica cortesana, más allá de la exclusiva estructura misionera, terminó por añadir un nuevo factor vinculante a la tácita lógica binomial de servicio-patronazgo creada entre los exiliados irlandeses y el monarca español. El sentimiento de débito, generado por la protección durante las décadas precedentes, no sólo se despertó entre los soldados que engrosaban los ejércitos reales o los preladados irlandeses promocionados por la corona para las diócesis de Hibernia, sino también en los religiosos y colegiales instruidos bajo los auspicios de la corona. Éstos, por su juramento personal y el patrocinio de su andadura misionera, corresponderían al soberano con su gratitud y oficios, “quedando toda la vida obligados a rogar por los aumentos espirituales y temporales de esta

---

<sup>529</sup> El jesuita Richard Lynch fue alumno del colegio de los irlandeses de Salamanca desde el que profesó como miembro de la Compañía de Jesús. Alcanzó el grado de doctor en teología y publicó distintas obras de carácter filosófico, doctrinal e inmaculista como recoge Nicolás Antonio en su compendiosa Biblioteca. ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, Tom. II, Madrid: apud Joaquín de Ibarra, 1788, p. 374. Por su parte, la trayectoria del franciscano fray Patrick Tyrell, formado en los colegios irlandeses de Alcalá y Roma, se desarrolló desde el convento de San Francisco el Grande de Madrid. Su integración en la corte como secretario y definidor general de la orden durante el generalato del padre Salizares le llevaron a actuar como testigo en distintos procesos para la obtención de hábitos militares. En mayo de 1676 fue consagración como prelado de la diócesis de Clogher, sucediendo a Patrick Duffy, otro de los hibernicos que supo maniobrar en la esfera áulica para afianzarse y hacer carrera en Madrid. BRADY, *op. cit.*, Vol. 1, p. 257; y MILLETT, *The Irish Franciscans...*, *op. cit.*, pp. 61 y 531-532. Otros regulares irlandeses fueron promocionados para el ejercicio del confesionario al servicio de determinadas casas nobiliarias, como el dominico fray Juan del Rosario quien, desde el convento de su orden de Pamplona, pasó a Roma, vía Sevilla, en 1657 con licencia por confesor de los imperiales condes Salm. El expediente con las distintas licencias dispensadas por los provinciales de la Orden de Predicadores entre 1657 y 1661 se encuentran en TCD, Mss. 851, f. 93r, 94r-95r, 96r, 97r y 103r.

monarquía”<sup>530</sup>. Así, según palabras del seráfico fray James O’Neill, la obtención del favor regio “le obligará a ser capellán perpetuo de Vuestra Majestad”<sup>531</sup>.

Esta reciprocidad, en el caso del sacerdote Michael Olalur –Miguel Olalur–, se dio en una doble vertiente. Experimentado en el campo de batalla, combatió durante cuatro años como soldado en la caballería destinada a Cataluña bajo las órdenes del monarca. Tras abandonar el frente, decidió continuar su carrera como religioso, encaminándose a Sevilla para estudiar artes y teología, y ordenarse de misa antes de obtener el viático en 1660<sup>532</sup>. La singularidad del soldado-sacerdote Olalur vino a confirmar, en cierto modo, la propuesta presentada al Rey Planeta treinta y seis años antes acerca de dotar a los misioneros de cierta experiencia militar, sirviendo como capellanes en los ejércitos.

En este mismo nivel se podrían situar los irlandeses que alcanzaron una dignidad eclesiástica en Irlanda o aspiraron a ella, merced a la intercesión española en la corte pontificia, como se verá en líneas posteriores con Daniel Mackey y Dermot Fay, capellanes y confesores de la real guardia tudesca. Como parte de la amplia *familia* del monarca, la prestancia de este servicio espiritual en un cuerpo militar palatino no concluiría con su salida de la misma para ser elevados a la categoría de obispos. Dicha función iba a prolongarse en Irlanda, desarrollándose en una jurisdicción más amplia y desde una posición con mayor alcance efectivo. Esta variación no implicaba la mutabilidad de su lealtad, sino la difusión de la misma entre la feligresía católica de su episcopado.

Fue en estos años, en 1664, cuando un *papel* de cierto irlandés católico, residente en Inglaterra, recuperase la controvertida cuestión de las diócesis y su titularidad. En la línea discursiva iniciada por los condes de Tyrone, Tyrconnell y Berhaven principiado el reinado de Felipe IV, el propósito del anónimo autor irlandés fue conseguir que los nombramientos de obispos y arzobispos para Hibernia recayesen en personas fuera de toda sospecha y “que ninguno sea consagrado si no fuere recomendado por el embajador de Su Majestad Católica”<sup>533</sup>. Para ello, destacó la ignorancia existente en Roma sobre la realidad que se vivía

---

<sup>530</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 409 <http://hdl.handle.net/10261/71098>]. Petición del agustino fray Thomas de León y el licenciado Melchor Choy. Madrid, 10 de junio de 1680.

<sup>531</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 375 <http://hdl.handle.net/10261/71107>]. Solicitud de fray James O’Neill –Jacob O’Neill–, OFM, y su compañero, fray Pedro Manin. Madrid, 15 de marzo de 1663.

<sup>532</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 352 <http://hdl.handle.net/10261/71172>]. Solicitud del licenciado Miguel Olalur. Madrid, 8 de julio de 1660.

<sup>533</sup> Con la subida de Felipe IV al trono, los condes Tyrone, Tyrconnell y Bearhaven le expusieron las dificultades que tenía el papa para informarse en el propio reino hibernico acerca de las prendas y méritos de los candidatos a gobernar aquellos obispados y obtener dignidades eclesiásticas. Esto provocaba que “a veces se proveen en personas que no tengan calidad, ni capacidad, ni miren por el bien común de la fe y su patria, ni tengan devoción a la corona de España, antes estén inclinadas a diferente cetro”. También recordaron cómo la nobleza irlandesa dispensó las rentas eclesiásticas y, por costumbre consuetudinaria, se encargó de promocionar dichas dignidades. Por ello, rehusando de las averiguaciones provenientes de estudiantes

en la isla, fruto de las “siniestras informaciones que de algunas partes se envían y particularmente, el internuncio de Bruselas”<sup>534</sup>. Según su entender, esto explicaría por qué la curia permanecía obtusa a la maniobra desplegada por Charles II para colocar personas gratas, afines y de su gusto en aquellas sedes episcopales, valiéndose de su ambigüedad religiosa<sup>535</sup>. El celoso hibernés, lamentándose de la situación, también indicaba las consecuencias de la praxis pontificia en este asunto, considerando cómo estos obispos pro-ingleses “no serán buenos eclesiásticos, sino apóstatas”, pues ya habrían mostrado ciertos “indicios de su prontitud para renunciar al pontífice y a la Iglesia romana” por cumplir con el soberano restaurado, su patrocinador.

El efecto de esta tendenciosa disertación intentó conseguir una mayor implicación de Felipe IV en la causa episcopal como “medianero para con Su Santidad”, continuando el patrocinio español de mitrados hibernicos iniciado en tiempos del Prudente<sup>536</sup>. La ambigua fórmula planteada al rey católico constituía un trasunto de regalismo basado en el disimulado derecho de presentación, un remedo de intervención regia con un dictamen previo que sancionaría la candidatura de un religioso irlandés, aspirante al obispado. Con tales fundamentos expositivos, el monarca no declinó la proposición, antes bien, mantuvo su postura de circunspección. De acuerdo a su particular gobierno en dicha materia, ordenó se enviase copia del escrito al cardenal Pascual de Aragón, a la sazón embajador en Roma, encargándole procurase desvanecer semejantes *designios* con mucho recato mediante la

---

irlandeses en París, estos nobles instaron al monarca intermediase con Urbano VIII para que se designasen “con parecer de las personas de calidad e importancia de esta nación que se hallan en los dominios de Vuestra Majestad, en esta corte y Flandes”. De este modo, los prelados, obedecidos y venerados por los irlandeses, se inclinarían al servicio de la causa católica y de la corona española, su patrocinadora. Atendiendo tales consideraciones, y cómo por este medio los pastores podrían guiar al pueblo según las instrucciones que portasen, Felipe IV ordenó a su embajador en Roma, duque de Alburquerque, expusiese la materia al pontífice para que las diócesis se asignasen con el parecer de la nobleza y que las informaciones fuesen canalizadas por el internuncio en Bruselas”. AHN, MAE-SS, leg. 57, ff. 230r-231r. Memorial de los condes de Tyrone, Tyrconnell y Bearhaven. s. l., s. f., 1621; y despacho de Felipe IV al duque de Alburquerque. Valsaín, 23 de octubre de 1621.

<sup>534</sup> En este mismo nivel se podría situar la recomendación que envió la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en 1677 a los cuatro arzobispos metropolitanos irlandeses para que confrieren “le parocchie a persone capaci d’amministrarele attualmente e non a soggetti inhabili a governarle a quali, si soleva differire il possesso persino che collo estudio si fossero resi idonei d’essercitare le funzioni pastorali”. ASPF, SC, Irlanda, 4, f. 211r. Carta del cardenal Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Paluzzo Altieri, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 11 de diciembre de 1677.

<sup>535</sup> “se cree por cosa cierta en Roma que el rey de Inglaterra es católico en su corazón y que solamente aguarda alguna buena ocasión y permisión de Su Santidad para publicarlo al mundo. Pero, ay de mí, el rey ni es católico ni tampoco amigo de ellos. Engaña al pontífice y se ríe de él”. AGS, E, leg. 3037. Papel de un irlandés católico. Londres, 29 de agosto de 1664.

<sup>536</sup> La cuestión episcopal irlandesa durante el reinado de Felipe II ha sido objeto de estudio en GARCÍA HERNÁN “Obispos irlandeses...”, *op. cit.*, Tom. II, pp. 275-280; e ÍDEM, *Ireland and Spain...*, *op. cit.*, pp. 286-336.

interposición de sus oficios para que en materia de presentación “no se salga del estilo que en estas provisiones se ha observado”<sup>537</sup>.

Dicha convicción perduró tras la muerte del soberano, conservándose la tónica promocional de mitrados en aquel reino durante la regencia de Mariana de Austria. En 1668, mientras el aparato misionero había cesado su funcionamiento temporalmente, esta voluntad continuista preservó indirectamente la esencia de este patronato por medio de una fuente alternativa, con tanto o mayor alcance: los obispos y arzobispos. Aquellos eclesiásticos que otrora habían asistido como ministros evangélicos o mantenían algún vínculo de tipo relacional con la corona ahora adquirirían una nueva categoría en el servicio regio.

A tenor de una carta del conde de Molina sobre sus procedimientos para conseguir la libertad de conciencia en aquellos territorios, los consejeros de Estado consultaron la conveniencia de promover en la corte papal el nombramiento de Peter Talbot para el episcopado dublinés<sup>538</sup>. Este irlandés se formó en el colegio de Lisboa hasta su ingreso en la Compañía de Jesús, doctorándose en teología en la universidad de Coímbra<sup>539</sup>. Tales prendas le harían susceptible de la recomendación diplomática española. Asimismo, los acreditados méritos del padre Talbot como agente en Inglaterra e interlocutor con Charles II durante su exilio, tras abandonar el instituto ignaciano, contribuyeron a una candidatura atípica en cuanto a sus avales<sup>540</sup>. El restaurado monarca, cabeza de la iglesia anglicana, evidenció en distintas ocasiones su interés particular para que don Peter ocupase la católica

---

<sup>537</sup> AGS, E, leg. 2102, 69. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de marzo de 1663. AGS, E, leg. 3037. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de noviembre de 1664. AHN, MAE-SS, leg. 71, f. 101. Despacho de Felipe IV. Madrid, s. f., 1664. En relación con la embajada del cardenal Pascual de Aragón, vid. ESTENAGA Y ECHEVARRÍA, Narciso de, *El cardenal Aragón (1626-1677)*, París: Imprinta E. Desfossés, 1929, Tom. I, pp. 139-157. Para su entrada oficial en la corte pontificia, vid. CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2008, pp. 71-105.

<sup>538</sup> AGS, E, leg. 2542. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 7 de septiembre de 1668.

<sup>539</sup> AGS, E, leg. 2542. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de octubre de 1668. Su permanencia en la Compañía de Jesús duró veinte años. Para una semblanza del padre Talbot, CLAVIN, Terry, “Peter Talbot”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–; y, para su período estudiantil en Portugal, vid. O’CONNELL, *The Irish college at Lisbon...*, *op. cit.*, pp. 50-51.

<sup>540</sup> AGS, E, leg. 3042. Carta del secretario de Estado, Pedro Fernández del Campo y Angulo, al también secretario de Estado Juan Baptista de Arespachaga. Madrid, 11 de octubre de 1668; y ASPF, SC, Anglia, 1, f. 342r. Carta de Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, a Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 18 de mayo de 1669. PÉREZ TOSTADO, *Irish influence at the court...*, *op. cit.*, pp. 165-170 y 174. Esta mediación con Charles II le valió la concesión de una pensión en Inglaterra por valor de 200 libras anuales. ASV, Segr. St. Fiandra, 54, ff. 15r y 150r-152r. Carta de Carlo Francesco Ajroldi al secretario de Estado pontificio. Bruselas, 8 de diciembre de 1668. Una amplia monografía sobre la conexión entre Talbot y Charles II durante el citado exilio en WILLIAMS, Mark R. F., “Between King, Faith and Reason: Father Peter Talbot (SJ) and Catholic Royalist Thought in Exile”, *English Historical Review*, CXXVII, 528 (2012), pp. 1063-1099.

sede dublina. Para ello, el duque de Buckingham, su primer ministro, instó a distintos religiosos para que apoyasen dicho nombramiento, señalándose desde Bruselas cómo

“a favore del Talbot parlo il rè medesimo d’Inghilterra a quell’ambasciatore di Spagna dichiarandosi che non essendo quello promesso alla chiesa di Dublino non havrebbe permesso il possesso ad altri vescovi delle chiese loro”<sup>541</sup>.

El monarca protestante no fue el único miembro de la corona que se pronunció a favor del irlandés, pues la reina madre Henrietta Marie, a quien Talbot había asistido en otro tiempo como limosnero, también le presentó ante el cardenal nepote Giacomo Rospigliosi<sup>542</sup>. Junto con estas recomendaciones regias, distintos eclesiásticos irlandeses y ministros seculares, como el marqués de Castelo Rodrigo, motivaron la presentación de la candidatura por medio del cardenal Nithard<sup>543</sup>. Fue el 9 de mayo de 1669 cuando finalmente Peter Talbot se consagró obispo en Amberes, en una ceremonia oficiada por el obispo de la ciudad, contando con la asistencia del prelado *fernense* Nicholas French<sup>544</sup>.

Dos años más tarde, fue el padre Daniel Mackey quien acudió a la reina gobernadora, no para requerir la recomendación española a su candidatura, sino para obtener una limosna con que consagrarse en la corte madrileña como obispo de Down y Connor<sup>545</sup>. La trayectoria de este religioso irlandés estuvo estrechamente ligada a España y a la corona. No sólo ocupó una plaza de maestro de teología en Alcalá, universidad donde se formó, sino que fue el primer capellán de la guardia tudesca en desempeñar el cargo de confesor

---

<sup>541</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 54, f. 17r. Minuta de carta para el abate Claudio Agretti. Roma, 12 de enero de 1669. En otra, se advierte como “a favore di Pietro Talbot ha il rè d’Inghilterra per molte vie dichiarata grandemente la sua volontà, facendo temere che non sia per darli il possesso ad altri della chiesa di Dublino”. ASV, Segr. St. Fiandra, 54, f. 15r. Minuta de carta para el abate Claudio Agretti. Roma, 8 de diciembre de 1668.

<sup>542</sup> ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 602rv. Carta de Patrick Guinness, limosnero de la reina Henrietta Marie. No se especifica el destinatario. Londres, 5 de noviembre de 1668. “Sonovi poi nelle cappelle delle regine altri sacerdoti assi ben visti in Corte e particolarmente un tal signore d. Pietro Talbot, irlandese. Questi fu già giesuita e veniva impiegato dal rè in negoti di confidenza, caduto poi in odio al cancelliere et al duca d’Ormond lo levorno di gratia di sua maestà, donde nacque che uscisse della compagnia ora è favorito più che mai dal rè e dalla regina madre e da tutta la fattione contraria al cancelliere, il quale con l’Ormond li continua la medesima aversione. La riputatione di buon sacerdote e dotto, ma che si mescoli in negoti politici”. ASV, Segr. St. Fiandra, 49, f. 222v. Carta del cardenal Girolamo de Vecchi, internuncio en Bruselas, al secretario de Estado pontificio, cardenal Giulio Rospigliosi. Bruselas, 4 de octubre de 1664.

<sup>543</sup> ASPF, SC, Irlanda, 1, ff. 389r-392v. Relación del obispo de Ferns, Nicholas French, con los candidatos para ser nombrados obispos de Dublín, Cashel, Tuam. Bruselas, 30 de agosto de 1668; y ff. 516rv. Carta del abad Claudio Agretti al secretario de Propaganda Fide, a Federico Baldeschi Colonna. Bruselas, 21 de julio de 1668.

<sup>544</sup> Las funciones pontificales efectuadas por Peter Talbot fueron cuestionadas por el internuncio en Bruselas, Carlo Francesco Ajroldi por su banalidad, pompa y ambición. ASPF, SC, Anglia, 1, f. 381r. Carta de Carlo Francesco Ajroldi al arzobispo de Cesarea. Bruselas, 5 de octubre de 1669. BRADY, *op. cit.*, Vol. 1, pp. 336-337.

<sup>545</sup> El nombramiento se produjo el 4 de mayo de 1671, cuando Daniel Mackey contaba cuarenta y siete años. BRADY, *op. cit.*, Vol. I, p. 272.



dentro de la misma, en dos períodos diferenciados, mientras la comandaba Pedro Antonio de Aragón, reputado protector de la comunidad irlandesa a la cual acogía en sus propias casas madrileñas<sup>546</sup>. El primero, desde agosto de 1658 hasta 1662, cuando marchó a Roma acompañando al embajador Aragón como su capellán personal<sup>547</sup>. El segundo, de tres años de duración, comenzó en 1668, tras la dejación de la plaza de su sucesor, el también irlandés Edward Shaw –Duarte de Sosa–, y coincidiendo con el nombramiento de don Pedro Antonio como virrey del *Reame* napolitano<sup>548</sup>. En atención a su última etapa en la guardia y por la impuntualidad en el pago de sus *gajes*, pidió a la regente una ayuda para celebrar dicha ceremonia antes de dirigirse a tomar posesión de su sede. Sin especificarse la cantidad asignada, aunque suficiente para sufragar los gastos indicados, doña Mariana delegó en el patriarca Antonio Manrique de Guzmán la entrega efectiva de la merced<sup>549</sup>.

En 1672, Dermot Fay –Dermicio Fayo–, sucesor de Mackey en su segunda capellanía y confesionario de la guardia, quiso aprovechar la coyuntura religiosa abierta por Charles II con la promulgación de la *Declaration of Indulgence* para formalizar su pretensión sobre una dignidad eclesiástica vacante en Irlanda<sup>550</sup>. Este maestro de artes y doctor en teología, natural de la provincia de Munster, había sido misionero viaticado ocho años antes, ostentando al presente el cargo de colector y rector espiritual del hospital de San Andrés de

---

<sup>546</sup> HORTAL MUÑOZ, José Eloy, *Las Guardas Reales de los Austrias hispanos*, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 344-364. Dichas casas de Pedro Antonio de Aragón en Madrid fueron un lugar común de acogida y mantenimiento para un nutrido número de exiliados irlandeses. No sólo residió y fue capellán de ella Robert Poer, Duarte de Sosa, quien fuera capellán de la guardia alemana en el ínterin que Daniel Mackey se encontraba en Roma, estaba considerado como su *rector*, posiblemente porque aquéllos no tuvieran cabida en el colegio de la corte.

<sup>547</sup> La llegada de Pedro Antonio de Aragón a Roma en 1662, junto con su hermano, el cardenal Pascual de Aragón, ha sido contextualizada en CARRIÓ-INVERNIZZI, *El gobierno...*, *op. cit.*, pp. 71-105.

<sup>548</sup> RITZLER y SEFRIN (eds.), *op. cit.*, p. 188; O'LAVERTY, James, *An Historical Account of the Diocese of Down and Connor, Ancient and Modern*, Dublín: James Duffy & Co., 1895, p. 475. “Don Daniel Macquey fue recibido por capellán y confesor de la guarda alemana de Su Magd. y ha de gozar por la capilla real de una plaza de la casa de Borgoña y una distribución ordinaria que le han de correr desde dos de agosto de 1658 [...] En 28 de junio de 1662 dejó de servir y se recibió en su lugar a Dr. D. Duarte de Sosa y por dejación de éste, fue vuelto a recibir este D. Daniel Macquey, en 26 de junio de 1668”. AGP, SH, Caja 174. Asiento de capellanes y confesores de la guardia alemana. Madrid, s. f.

<sup>549</sup> AGS, E, leg. 2834 [BD Misión de Irlanda, 2971 <http://hdl.handle.net/10261/70836>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de agosto de 1671. El 1 de septiembre, Daniel Mackey dejó el cargo de capellán y confesor de la guardia tudesa. HORTAL MUÑOZ, José Eloy, “Macquey, Licenciado Daniel”, en ÍDEM, *Las Guardas Reales de los Austrias hispanos. Relación biográfica de los guardas reales de los Austrias hispanos (1504-1707)*, Madrid, Polifemo, 2013.

<sup>550</sup> “El Dr. D. Dermicio Fayo fue recibido por capellán y confesor de la guarda alemana en lugar de don Daniel Macquey con el goce de una plaza de gajes una distribución que se le han de hacer buenos desde primero de septiembre de 1671”. AGP, SH, caja 174. Asiento de capellanes y confesores de la guardia alemana. s. l., s. f. La orden del asiento de la merced remitida por el patriarca Antonio Manrique de Guzmán al grefier y contador real, Joseph García de Illescas, se encuentra en AGP, EP, Caja 2621, exp. 32. Orden del patriarca Antonio Manrique de Guzmán al grefier y contador real Joseph García. Madrid, 20 de septiembre de 1671.

los Flamencos de Madrid por designación regia<sup>551</sup>. En virtud de estos vínculos de servicio, Dermot presentó sus intenciones a la reina gobernadora para que el cardenal Nithard, embajador extraordinario, le recomendase en Roma. Sin embargo, Fay ya había introducido su pretensión diocesana en la curia romana por vía particular<sup>552</sup>. Posiblemente éste fuese el *inconveniente* que el duque de Alburquerque, el conde de Ayala y el marqués de la Fuente hallaron en su petición, instando al cardenal “no hable de ello” durante sus oficios<sup>553</sup>.

No obstante tal advertencia, como para cualquier otro nombramiento episcopal, esta candidatura fue evaluada el julio siguiente en la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Con el informe sobre sus prendas elaborado en Madrid mediante la concurrencia de ocho testigos, y para que tuviera efecto la instancia de la regente Mariana, monseñor Prospero Bottini transmitió al secretario del dicasterio romano su consideración acerca de Fay. Teniéndole por un sujeto digno para tal provisión, subrayaba en su valoración las cualidades de este capellán y, en particular, “il merito che egli ha acquistato appresso la sua natione irlandesa per haver tra l’altre cose ristorato e conservato a spese proprie per la detta natione il collegio d’Alcalá”<sup>554</sup>. Tales estimaciones sobre su persona y los oficios del cardenal Nithard resultaron insuficientes para dar viabilidad a su pretensión, pues el doctor Fay no fue distinguido por el papa con ninguna prelación en Irlanda.

Los negocios españoles acerca de la jerarquía católica irlandesa no concluyeron con esta negativa pontificia. Algunos meses antes de que Carlos II cumpliera la mayoría de edad, aquéllos volvieron a ser objeto de consulta. Frente a la provisión de vacantes, el objeto de debate eran los perjuicios ocasionados al arzobispo de Tuam, James Lynch, por

---

<sup>551</sup> El 1 de diciembre de 1663, Dermot Fay actuó como testigo para el ingreso de su compatriota Juan Madan, natural de Waterford, en el curso de artes impartido en la Facultad Mayor de la Universidad de Salamanca. AUSA, L. 552, f. 341r. Registro de estudiantes que pasan a la Facultad Mayor de la Universidad de Salamanca. Salamanca, 1 de diciembre de 1663. Por otro lado, el oficio ejercido por Fay asistiendo las conciencias del hospital flamenco de Madrid han podido llevar a José Eloy Hortal a identificarle como natural de aquella nación en su exposición sobre el origen diverso de los integrantes de la guardia tudésca, cuando realmente Dermot era natural de la ciudad de Limerick. HORTAL MUÑOZ, José Eloy, “La “Compañía de tudescos de la guarda de la Persona Real de Castilla” en el contexto de la Casa Real de los monarcas Austrias hispanos (1519-1702)”, en MARTÍNEZ MILLÁN y GONZÁLEZ CUERVA (coords.), *op. cit.*, Vol. I, p. 412; e ÍDEM, *Las Guardas Reales...*, *op. cit.*, p. 367.

<sup>552</sup> ASPF, SC, Irlanda, 3, ff. 278r-279v. Petición de Dermot Fay al papa Clemente X. Madrid, s.f., h. 1673.

<sup>553</sup> AGS, E, leg. 2835 [BD Misión de Irlanda, 2972 <http://hdl.handle.net/10261/70596>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 15 de noviembre de 1672. AHN, E, L. 235, f. 173v. Resoluciones del consejo de Estado. Madrid, 15 de noviembre de 1675.

<sup>554</sup> ASPF, SC, Irlanda, 3, ff. 278r y 315r. Copia del billete enviado por monseñor Bottini al secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, Urbano Cerri. Roma, 15 de julio de 1673. SILKE, John J., “The Irish College at Alcalá de Henares, 1649-1785, by Patricia O’Connell”, *Studies. An Irish Quarterly Review*, 348 (1998), p. 441. Los testigos que intervinieron en el proceso realizado en Madrid sobre la persona de Dermot Fay, certificado por el notario apostólico Diego de Alarcón, fueron Gabriel Díaz Calderón, Patrick Duffy, comisario de la misión apostólica de Irlanda, Inglaterra y Escocia; Mark Brown, procurador general de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, Giovanni Berni, Richard Fallon, colegial; Cornelio Fallon, colegial; y Nicholas Arthur, traductor de lenguas irlandés. ASPF, SC, Irlanda, 3, ff. 319r-352r. Proceso sobre la calidad de Dermot Fay. Madrid, 10 de enero de 1673.

el impago de los mil reales adjudicados por la regente para su sustento en la corte, tras llegar en 1675 desterrado a Bilbao a consecuencia del último edicto del parlamento irlandés<sup>555</sup>. Pese a las prevenciones del marqués de Castelo Rodrigo, Pedro Antonio de Aragón y el duque del Infantado por la apertura de una vía para la introducción de otras demandas asistenciales para prelados irlandeses, este embarazo en su despacho se justificó desde el consejo de Hacienda “por decir excede de las órdenes de Vuestra Majestad de minoración de mercedes”<sup>556</sup>. Demandando la exención de tal disposición económica por tratarse de una limosna, Lynch se amparó en que esta asignación era su único recurso en el exilio. Tales circunstancias personales debieron mover a Mariana de Austria para dispensar al padre James todo lo corrido hasta entonces, dada la singularidad de “este género de gastos y mercedes piadosas son prenda para los adelantamientos y progresos de la monarquía”<sup>557</sup>. De este modo, la concesión a Lynch pasaba de engrosar la nómina de prelados irlandeses pensionados por la corona a consolidar la captación de dicho clero como agente privilegiado de la monarquía en las provincias del Norte<sup>558</sup>.

---

<sup>555</sup> AGS, E, leg. 2838 [BD Misión de Irlanda, 2988 <http://hdl.handle.net/10261/70546>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1675. AGS, DGT, Inv. 1, leg. 17. Cédula sobre la situación de mil reales al mes para James Lynch, arzobispo de Tuam. Madrid, 20 de marzo de 1675. La concesión se hizo efectiva el 8 de marzo. James Lynch, doctorado en teología en Salamanca, fue nombrado obispo de Tuam el 11 de enero de 1669 y consagrado en Gante el 16 de mayo de ese mismo año, contando con la presencia del arzobispo de Dublín, Peter Talbot, y el obispo de Ferns, Nicholas French; aunque recibió el *palium* dos años después. ASPF, SC, Anglia, 1, f. 332r.. carta del cardinal Airoldi al cardinal Francesco Barberini. Bruselas, 18 de mayo de 1669. BRADY, *op. cit.*, Vol. 2, p. 355. Una semblanza más detallada del arzobispo en O’CONNOR, Thomas, “James Lynch”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–. Su acogida entre los fieles de Tuam se representa en ASV, Segr. St. Inghilterra, 30, ff. 90r-92r. *Aclamatio* de la iglesia de Tuam al arzobispo electo James Lynch. Tuam, 1669. En relación a su destierro, “el doctor don Diego Lince, pretendiente arzobispo de Tuam, después de tres meses y más de cárcel, está mandado salir y partir luego de este reino y sentenciado al destierro por especial orden y decreto del señor virrey y consejo del reino, cometido a mí Gregorio condestable y caballero y corregidor que al presente soy de esta ciudad de Galvea para ejecutarlo y verlo ejecutado y verle embarcado al dicho pretendiente arzobispo de Tuam por las presentes y autoridad de mi oficio, encargo y mando a vos Matheo Ramsha, maestre del navío nombrado “la Esperanza” de Welfast que se halla al presente en la boya y puerto de Galvea dispuesto con el favor de Dios para navegar a la villa de Bilbao, en los reinos de España, para que reciba en dicho navío al susodicho don Diego Lince, pretendiente arzobispo Tuamense y llevarle en segura custodia y transportarle en dicho reino de España, cuanto antes pudiere”. ASPF, SC, Irlanda, 3, ff. 459rv. Traducción de autos judiciales ejecutados por el Gregory Constable, *mayor* de la ciudad de Galway, contra Peter Talbot y James Lynch. Madrid, 2 de enero de 1675. Una copia impresa del edicto de expulsión del arzobispo *tuamense*, sin pie de imprenta, se encuentra en RAH, 9/1070, f. 86.

<sup>556</sup> Los consejeros recomendaron se derivase a James Lynch a Roma para que la Sagrada Congregación de Propaganda Fide se hiciese cargo de su sustento, quedando favorecido por el cardenal Nithard mientras permaneciese en corte pontificia, pues “si se abre la puerta a señalar asistencias, aquí vendrán todos los eclesiásticos de este género y muchos que no tengan el pretexto que asiste a este obispo”. AGS, E, 2838 [BD Misión de Irlanda, 2988 <http://hdl.handle.net/10261/70546>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1675. AGS, DGT, Inv. 1, leg. 17. Consulta del consejo de Hacienda. Madrid, 3 de abril de 1675. Cédula para el pago de los débitos a James Lynch. Madrid, agosto de 1675.

<sup>557</sup> AGS, E, leg. 2838 [BD Misión de Irlanda, 2988 <http://hdl.handle.net/10261/70546>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de febrero de 1675.

<sup>558</sup> AGS, DGT, Inv. 1, leg. 17. Consulta del consejo de Hacienda. Madrid, 3 de abril de 1675. Cédula para el pago de los débitos a James Lynch. Madrid, agosto de 1675. Así mismo, conviene recordar cómo James Lynch contó con autorización de Propaganda Fide para ejercer sus facultades eclesiásticas en España .

Habiéndose adecentado y preparado para la Misión, los sacerdotes y religiosos irlandeses recibían el viático real de manera efectiva en la lengua de agua antes de salir desde los mismos puertos peninsulares ataviados “con hábito disimulado para no ser reconocido de los herejes”<sup>559</sup>. En su faltriquera portaban los libros necesarios para los oficios del púlpito y ciertos ornamentos litúrgicos “para celebrar porque por allá será muy dificultoso el hallarlo si no se lleva de acá”<sup>560</sup>. Con facultad para absolver la herejía, administrar los sacramentos –exceptuando el orden sacerdotal y la confirmación–, celebrar misas visibles o en subterfugios de forma clandestina, y leer y dar licencia “ex justa causa ut libros catholicorum contra haereticos anglico idioma scriptos et sacras scripturas in idem ideoma filiter versas legat”, los misioneros comenzaban a servir a la corona con su labor espiritual a su llegada<sup>561</sup>.

El teórico entendimiento de estos procedimientos operativos registró ciertas veleidades temporales. Su regulación por la corona se fundamentaba en la experiencia continuada adquirida durante su ejercicio y aplicación, no por artículos constitucionales específicos para la Misión de Irlanda. Por esta indefinición, determinados trámites registraron una serie de irregularidades, preludiadas en el reinado de Felipe IV. Los defectos detectados en el debido cumplimiento del juramento, durante las visitas colegiales de los provinciales jesuitas, continuaron menoscabando la imagen de dicho aparato catequizador. Así lo señaló el padre jesuita Martín de Cuynabor cuando acudió en 1675 al colegio de los irlandeses de Sevilla, reincidiendo en el comportamiento de algunos estudiantes que, acabada su formación y ya ordenados de sacerdotes, permanecieron en España “por ayos de niños y por capellanes de algunos oratorios de señores, frustrando el

---

BRADY, *op. cit.*, Vol. 2, p. 356. El 23 de junio de 1681, este arzobispo recibió la “naturaleza de estos reinos para obtener la capellanía de los Reyes Nuevos de Toledo”. AHN, Cons., leg. 4476, exp. 29. Consulta de la Cámara de Castilla. Madrid, 14 de octubre de 1709. Dos años después, ante la necesidad de obispos para asistir a los católicos, fue requerido su regreso y su restitución a su diócesis de Tuam. BL, Add. Ms. 8478, ff. 221rv. Carta del cardenal Angelo Paluzzi degli Alberoni (Altieri), prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, al cardenal Savo Mellini, nuncio apostólico en España. Roma, 5 de julio de 1683. “Y supuesto este mandato de la Sagrada Congregación, no recuso ego la horem ne que facio animam team pretiosioreme auq me, y en cumplimiento de esta santa obediencia, trato luego de disponerme al viaje”. BL, Add. Ms. 8478, ff. 224rv. Carta de James Lynch a la secretaría de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Sevilla, 27 de septiembre de 1683. La Sagrada Congregación de Propaganda Fide repitió a James Lynch esta misma orden para regresar a su diócesis en 1685. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 13, ff. 136rv. Orden de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Roma, 6 septiembre de 1685.

<sup>559</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 405 <http://hdl.handle.net/10261/71110>]. Memorial del dominico fray Domingo de Santa María. Aranjuez, 25 de abril de 1678.

<sup>560</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 377 <http://hdl.handle.net/10261/71130>]. Memorial del franciscano fray Thomas de San Buenaventura. Madrid, 12 de abril de 1663.

<sup>561</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, ff. 540r y 541rv. Copia de las facultades concedidas a los misioneros por el cardenal Francesco Barberini, cardenal protector de Inglaterra. Roma, 20 de julio de 1670.

santo fin de volverse a su tierra de Irlanda”. Esta falta continuada generaría indirectamente agravios a la institución y, por ende, a la propia Misión “porque como los fieles se mueven por este fin a dar sus limosnas para el sustento de los colegiales, sería acortarles su devoción e impedir la limosna si viesan lo contrario”<sup>562</sup>.

Las alteraciones en la óptima rectoría de la Misión de Irlanda, por tanto, no habían sido solucionadas en las progresivas disposiciones regias que, entre 1668 y 1670, tocaron directamente a su estructura. Se habían regulado y actualizado las atribuciones y deberes del patriarca de las Indias, su supervisor último, así como se había reactivado el sistema de viáticos para colegiales y regulares hibernicos. Tras la declaración de su mayoría de edad y, una vez superadas las alteraciones cortesanas entre el privado Valenzuela y Juan José de Austria, el joven monarca Habsburgo comenzó a poner en práctica su educación política<sup>563</sup>. Mientras su hermanastro incidía en un pragmático aprendizaje gubernativo, el patriarca le introdujo en el funcionamiento interno de la Misión de Irlanda<sup>564</sup>. La instrucción en esta materia político-religiosa se articuló a través de los distintos pareceres que Antonio Manrique de Guzmán le diera sobre la idoneidad de los peticionarios, con el afán pedagógico de formar al soberano *ad exemplum*.

Asimismo, Carlos II también dispuso de fuentes alternativas de informaciones que complementaban a las oficiales de don Antonio y tenían validez para la toma de decisiones

---

<sup>562</sup> SP/S/37/11, ff. 73-74. Visita del padre Martín de Cuynabor, provincial de la Compañía de Jesús por la provincia de Andalucía, al colegio de los irlandeses de Sevilla. Sevilla, 1 de septiembre de 1675.

<sup>563</sup> Junto con las ya citadas obras del duque de Maura, que reconstruyen pormenorizadamente el devenir de la corte, especialmente en los tumultuosos años de las privanzas de Nithard y Valenzuela, véanse también CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 77-136: 102-106; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “Ceremonial de la majestad...”, *op. cit.*, p. 384-391.

<sup>564</sup> La educación de Carlos II había sido asignada al jurisconsulto y catedrático en Salamanca, Francisco Ramos del Manzano. Este preceptor escribió un programa adaptado para el rey niño, cuyos aspectos fundamentales se recogieron en su obra *Reynados de menor edad y de grandes reyes: apuntamientos de historia*, Madrid: Francisco Sanz, 1672. En su tesis inédita, Adolfo Martínez Ruiz analizó la figura de este conspicuo autor jurídico y mentor regio. MARTÍNEZ RUIZ, Adolfo, *Francisco Ramos del Manzano, testigo de la crisis del siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Granada, Universidad de Granada, 1980. Otro de los maestros de Carlos II fue el padre jesuita José de Zaragoza, cuyas enseñanzas dotaron al monarca de conocimientos matemáticos y musicales. ZARAGOZA, José de, Toledo: Francisco Calvo, 1674; ÍDEM, *Fábrica y uso de varios instrumentos matemáticos*, Madrid: Antonio Francisco de Zafra: 1675. Esta cuestión, básica para el ejercicio monárquico en la persona de Carlos II, ha sido objeto de estudio en MARTÍNEZ RUIZ, Adolfo, “Carlos V en la obra de Don Francisco Ramos del Manzano, maestro de Carlos II”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 10 (1979), pp. 249-261; ÍDEM, “Francisco Ramos del Manzano y la educación de Carlos II”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 12 (1981), pp. 127-133; BORDAS, Cristina y ROBLEDOS ESTAIRÉ, Luis, “José Zaragoza’s box: science and music in Charles II’s Spain”, *Early Music*, 26, 3 (1998), pp. 391-413; CASTILLA SOTO, Josefina, “Tratados para la educación del rey niño”, en RIBOT GARCÍA, Luis A. (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, pp. 55-79. A través de las representaciones teatrales, Carmen Sanz Ayán ha tratado la influencia de las piezas llevadas a escena en la educación del joven monarca. SANZ AYÁN, Carmen, *Pedagogía de Reyes: el teatro palaciego en el reinado de Carlos II*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006. En relación con la educación musical de Carlos II, vid. LOLO, Begoña, “La música en la corte de Carlos II”, en RIBOT GARCÍA (ed.), *op. cit.*, pp. 271-277.

respecto al futuro de la estructura apostólica. Como ya iniciase el patriarca al soberano en la libranza de los viáticos y sus vías de tramitación, en febrero de 1677 el comisario general de la Orden de San Francisco por las provincias de Norte, fray Bernard Maguer, fue el encargado de poner en antecedentes al joven Carlos II sobre la significatividad de los colegios de su religión y la política seguida por sus predecesores respecto al amparo y protección de los mismos. Desde Lovaina a Roma, pasando por Praga, el objetivo de estos centros, en comunión con los propios de la nación irlandesa establecidos en España, había sido formar a sus estudiantes como misioneros para que se aplicasen en el ministerio apostólico gracias a la *piadosa* limosna regia<sup>565</sup>.

Además de ilustrar al monarca la operatividad de la estructura de patronato regio con la realidad colegial, el comisario Maguer esperaba obtener con este discurso el viático para diez frailes de su orden que se hallaban aprobados para dicha misión y detenidos en diversas provincias de España a expensas de dicha merced. Por ello, ante el preciso envío de *obreros* que aducía en su memorial, instaba a Carlos II a “seguir las huellas de sus antepasados”, sustentando económicamente esta obra<sup>566</sup>. Siendo servido de preservarla en el modo que lo hicieron su padre y abuelo, el monarca se inclinó hacia tal demanda, conformándose con el parecer del patriarca para asistir a los dichos diez religiosos según el *estilo* observado con todos los misionero<sup>567</sup>.

---

<sup>565</sup> La labor desempeñada por los irlandeses en Lovaina, Roma y Praga ha sido analizada, entre otros, en CAVENAGH, W. O., “The Irish Franciscan College at Louvain, Belgium”, *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, 5<sup>th</sup> serie, vol. XVIII (1908), pp. 175-178; O'BRIEN, Felim, “Irish Franciscan College of St. Anthony, Louvain”, *The Catholic Bulletin*, Vol. XVII (1927), pp. 1155-1166; LYONS, Mary Ann, “The Role of St Anthony’s College, Louvain in Establishing the Irish Franciscan Network, 1607-1660”, en BHREATHNACH, MACMAHON y MCCAFFERTY (eds.), *op. cit.*, pp. 27-44; QUINN, Hubert, *Saint Isidore’s Church and College of the Irish Franciscans, Rome*, Roma, Tipografía Poliglotta Vaticana, 1948; FENNING, Hugh, “Irishmen ordained at Rome, 1698-1759”, *Arch. Hib.*, 50 (1996), pp. 29-49; y del mismo autor, “Irishmen ordained at Rome, 1572-1697”, *Arch. Hib.*, 59 (2005), pp. 1-36; JENNINGS, Brendan (ed.), “A diary of St. Isidore’s College, Rome, 1625-1654”, *Arch. Hib.*, 15 (1950), pp. 1-10; CONLAN, Patrick, *St Isidore’s, Rome*, Roma, Tipografía Salesiana, 1982; O’CONNOR, Thomas, “The Irish College, Rome, in the Age of Religious Renewal”, *Collegium Hibernorum de Urbe: An Early Manuscripts Account of the Foundation and development of the Ludovician College of the Irish in Rome, 1628-1678*, Roma, Pontifical Irish College, 2003, pp. 13-32; KEOGH, Dáire y McDONNELL, Albert (eds.), *The Irish College, Rome and its World*, Dublín, Four Courts Press, 2008; HAZARD, Benjamin, “Saint Isidore’s Franciscan College, Rome: From centre of influence to site of memory”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 103-114; HÖSLER, Matthäus, “Irishmen Ordained at Prague, 1629-1786”, *Coll. Hib.*, 33 (1991), pp. 7-53; MILLETT, Benignus, “Irishmen Ordained at Prague, 1628-1700. Additions and corrections to Matthäus Höslers Lists”, *Coll. Hib.*, 39-40 (1998), pp. 23-31; PAÑEZ, Jan, “The Irish Franciscans in seventeenth and eighteenth century Prague” y MACCRAITH, Mícheál y WORTHINGTON, David, “Aspects of the literary activity of the Irish Franciscans in Prague”, en O’CONNOR y LYONS (eds), *Irish migrants...*, *op. cit.*, pp. 104-117 y 118-134.

<sup>566</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 401 <http://hdl.handle.net/10261/71137>]. Memorial de fray Bernardo Maguer remitido al patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Buen Retiro, 11 de febrero de 1677.

<sup>567</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 403 <http://hdl.handle.net/10261/71096>]. Parecer del patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Madrid, 19 de abril de 1677.

A pesar de que algunos elementos expuestos son propios de la retórica del memorial, conteniendo testimonios no diferenciales a otros momentos en que no se estaba formando al rey, desde 1680 comenzaron a multiplicarse los ejemplos por los cuales se recordaba al monarca la praxis previa y la que permanecía vigente. Incidiendo en los pasos fundamentales de la misma, esta reiteración discursiva procuraba perpetuar la activa dinámica de intervención de la corona en las Islas Británicas mediante el despliegue de esta política confesional.

Interpretada como un movimiento de atracción respondido de manera centrífuga, en el finisecular Seiscientos se implementó con el carácter piadoso y el profundo celo religioso mostrado por Carlos II desde su más tierna infancia<sup>568</sup>. Apelando a su devoción, el procurador dominico Humbert Delphin se mantuvo en la dialéctica de su homólogo seráfico. En un primer memorial, elevado mientras Carlos II y don Juan José se encontraban en la jornada de Aragón, su demanda del viático acostumbrado comprendía a nueve religiosos de su orden, incluyéndose él mismo<sup>569</sup>. Por el tenor de su instancia, todos ellos habían sido “nombrados por misioneros” y *despedidos* de sus respectivos conventos para embarcarse a Irlanda conforme a su instituto, pero permanecían expectantes de la limosna regia en los puertos de Bilbao, San Sebastián y La Coruña. Fue la mortificación de tal circunstancia lo que le movió a exponer su estado en distintos escritos, a fin de obtener la ayuda de costa “así para vestirles de seglar como para ejecutar un tan largo viaje”. Acompañando uno de ellos con diferentes certificaciones de los priores de algunos conventos gallegos y vascos de la orden, autorizadas de escribanos, fray Humbert dotaba de más valor su petición. Estos testimonios no fueron meras patentes de los superiores con las partes de los suplicantes, sino que también mostraron las consecuencias de la prolongada espera a la que su propia necesidad les obligaba<sup>570</sup>. Así, por ejemplo, el

---

<sup>568</sup> La aportación más reciente sobre la *Pietas Austriaca* se encuentra en GARMS-CORNIDES, Elizabeth, “Pietas Austriaca-Heiligenverehrung und Fronleichnamspzession”, *300 Jahre Karl VI. (1711-1740). Spuren der Herrschaft des ‘letzten’ Hanfsburgers*, Viena, Generaldirektion des Österreichischen Staatsarchivs, 2011, pp. 185-197. En relación con la relevancia político-religiosa de finales del Seiscientos, véase ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo; MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, p. 29-58; IDEM, “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 84-85 (2002), pp. 313-332; e ÍDEM, “La piedad de Carlos II”, en RIBOT GARCÍA (ed.), *op. cit.*, pp. 141-166.

<sup>569</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 399 <http://hdl.handle.net/10261/71216>]. Orden remitida al patriarca Antonio Manrique de Guzmán. Zaragoza, 8 de mayo de 1677. En relación al viaje de Aragón y las vicisitudes del mismo, vid. FABRO BREMUNDANS, Francisco, *Viaje del Rey Nuestro Señor Don Carlos II al Reino de Aragón: entrada de SU Majestad en Zaragoza, juramento solemne de los fueros y principio de las Cortes Generales, el año MDCLXXVII*, Madrid: Imprenta de Bernardo de Villa Diego, 1680; MORENO PRIETO, María del Carmen, *La Jornada Real de Carlos II a Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.

<sup>570</sup> En la consulta del consejo de Estado de 28 de junio de 1677 se refiere a las certificaciones recopiladas por Humbert Delphin, datadas en Santiago de Compostela, La Coruña, Pamplona y Bilbao, en ese mismo

dominico fray Gaspar de Alarcón, prior del convento bilbaíno de la Encarnación Extramuros, dio fe de cómo

“el padre fray Domingo Hart, el padre fray Miguel Begin, el padre fray Bartolomé Heym, el padre fray Domingo Maddin, el padre fray Thomas Grady, el padre fray Bernardo Dermot y el padre fray Esteban Procter, todos de nación irlandeses y religiosos de dicha orden [...] están esperando viático para embarcarse para el reino de Irlanda en la primera ocasión, cada uno a la parte y lugar donde se le está señalado. Y, asimismo, me consta que por no habérseles asistido con tiempo con dicho viático, han dejado de embarcarse en algunas ocasiones y embarcaciones que se han ofrecido en esta villa”<sup>571</sup>.

Esta declaración autenticada pone de manifiesto la problemática causada por el pago impuntual de los cien ducados. A la dificultad de encontrar una embarcación presta y con rumbo a las Islas Británicas, se le añadía el que los misioneros también tuvieran que costear los gastos adicionales generados por su mantenimiento mientras esperaban el libramiento de la gracia regia. Acogidos en los conventos de su orden, la mayor parte de ellos en la hospedería bilbaína señalada en la casa de su correligionario fray Antonio del Rosario, estos nueve frailes recibieron finalmente el viático, por vía de limosna, “como se ha estilado”<sup>572</sup>.

Tal *estilo*, observado en la misma forma que con los misioneros que ya habían pasado a esta función, fue otro de los puntos básicos en la instrucción que el patriarca Manrique y su sucesor desde 1679, Antonio de Benavides y Bazán, ofrecieron al monarca periódicamente en sus consultas para el mejor entendimiento de la articulación de la Misión. Por un lado, desde el principio, don Antonio obvió todos los cambios introducidos para regular el proceso administrativo conforme se configuraba la identidad de la estructura. Destacando únicamente cómo lo habitual había sido que la resolución regia *bajase* al consejo de Hacienda con las órdenes precisas, a partir de 1680 la retórica del patriarca Benavides enfatizó a menudo la responsabilidad última de su presidente en el

---

mes. AGS, E, leg. 2840 [BD Misión de Irlanda, 2996 <http://hdl.handle.net/10261/70428>]. Madrid, 28 de junio de 1677. Esta documentación notarial se encuentra en AGP, AGP, RC, Caja 81, exp. 1. [BD Misión de Irlanda, 400 <http://hdl.handle.net/10261/71152>].

<sup>571</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1. [BD Misión de Irlanda, 400 <http://hdl.handle.net/10261/71152>]. Certificación del dominico fray Gaspar de Alarcón, con fe y testimonio de verdad del escribano público y del número de la villa de Bilbao, Juan Bautista de Asturiazaga. Bilbao, 10 de junio de 1677.

<sup>572</sup> Hay constancia documental de la llegada efectiva de, al menos, dos de ellos: fray Humbert Delphin, “*praed. Gen. Priore Limericensis*”; y fray Patricio Kelly. El primero de ellos participó en el capítulo provincial de la Orden de Santo Domingo, celebrado el 2 de octubre de 1682 en el convento Roscommon (diócesis de Elphin). El padre Kelly, sin embargo, engrosa la nómina de “*fratrum defunctorum*” presentada en el mismo. TCD, Mss. 851. Acta del capítulo provincial de la Orden de Santo Domingo. Roscommon, 2 de octubre de 1682.



pago efectivo de los cien ducados ordinarios<sup>573</sup>. Por otro, y de un modo menos redundante aunque sí autorrepresentativo, también significó una de sus competencias más destacadas en este entramado, la obligada evaluación que hacía de todos los presbíteros o religiosos aspirantes a ministros apostólicos, sin excepción. Con los informes resultantes y el parecer vinculante de los consejeros de Estado, el monarca debía tomar la referida resolución, manejando toda esta serie de instrumentos decisorios<sup>574</sup>.

El modelo discursivo elaborado hacia 1675 en torno a la idea del continuismo político por la que debía gobernarse Carlos II en sus decisiones, “a imitación de sus gloriosos progenitores”, apareció con cierta frecuencia en las instancias movidas por los religiosos irlandeses. En un intento por preservar su posición ventajosa y los privilegios concedidos por Felipe III y Felipe IV a esta comunidad, la concepción del apoyo hacia su causa, concebida como una cuestión heredada por el joven monarca, pasó a ser un recurso recurrente en la retórica de los peticionarios<sup>575</sup>. En 1680 el comisario general de la Orden de San Francisco, fray Joseph Jiménez Samaniego dio muestra de ello. Ante la “muchacha necesidad que hay de misioneros para las misiones de Irlanda” que se anunciaba por las noticias llegadas de Francia y otras partes, éste, en compañía de Bonaventure Coman – Buenaventura Coman –, comisario de esta religión por las provincias de Inglaterra, Escocia e Irlanda, acudieron a Carlos II para tratar de aliviar dicha carencia con trece religiosos de su orden. Siendo “los principales obreros en aquella viña” a los ojos del general Jiménez, la conducción de aquéllos en este ejercicio dependía de las *copiosas* limosnas que, por norma, concedía el monarca a los misioneros y procuraba se hiciesen efectivas con sendas demandas<sup>576</sup>.

La acusada falta de ministros evangélicos durante esos años pudo deberse al clima político de presión religiosa generado por el *Popish Plot*, la falsa conspiración católica que sacudió la corte londinense entre 1678 y 1681<sup>577</sup>. El origen de este factor contextual para la

---

<sup>573</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 410 <http://hdl.handle.net/10261/71276>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 4 de julio de 1680.

<sup>574</sup> “esta cantidad no se entrega hasta que conste estar aprobados e instruidos en la doctrina cristiana y fe católica, habiendo estudiado a este fin teología en la universidad y estudios de España”. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 414 <http://hdl.handle.net/10261/71275>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 20 de agosto de 1682.

<sup>575</sup> “(...) como a columna de la fe y de la iglesia, le puso este peso sobre sus hombros la altísima providencia de Dios y el católico celo que heredó Su Majestad de sus mayores”. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 412 <http://hdl.handle.net/10261/71247>]. Memorial de Joseph Jiménez de Samaniego, general de la Orden de San Francisco; e informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 14 y 15 de diciembre de 1680

<sup>576</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 412 <http://hdl.handle.net/10261/71247>]. Memorial de Joseph Jiménez de Samaniego, general de la Orden de San Francisco. Madrid, 14 de diciembre de 1680.

<sup>577</sup> La sucesión de los acontecimientos se halla recogida en GREENE, Douglas C. (ed.), *Diaries of the Popish Plot being the Diaries of Israel Tonge, Sir Robert Scutwell, Edmund Warcup, John Joyne, and Thomas Dangerfield.. And Including Titus Oates's A True Narrative of the Horrid Plot (1679)*. New York: Scholars' Facsimiles & Reprints,

Misión de Irlanda se halla en la intriga ideada por Titus Oates, clérigo anglicano que durante un tiempo había profesado el catolicismo, incluso estudiado en Salamanca, y su correligionario Israel Tonge. Con la intención de acusar a los católicos de regicidio, y garantizar, de esta forma, su definitiva erradicación del reino, elaboraron una calculada trama en el verano de 1678. Un manuscrito, que *fortuitamente* acabaría en manos de estrechos criados regios, detallaba el procedimiento conducente al asesinato de Charles II. Cinco jesuitas o, en su defecto, el médico personal de Catarina de Bragança, George Wakeman, acabarían con su vida, bien por la fuerza, bien envenenándole. Aunque el rey no dio muestras de credulidad a tal narración, el parlamento instó a investigarlo, magnificándolo y haciendo de ello una causa propia.

La admisión de las *infames* proposiciones de Titus Oates generó un gran ruido en la corte británica. Asimismo, agudizado en el mes de octubre tras el hallazgo del cuerpo mutilado de Edmund Berry Godfrey, juez instructor del caso. A través de las pesquisas judiciales se sabe que Oates acusó a Edward Coleman, en tanto antiguo secretario del duque de York y pensionado de Luis XIV, de mantener inteligencias con el confesor del Rey Sol, el padre jesuita François de la Chaise, distintos ministros borbónicos y con Roma para restablecer la religión católica en Inglaterra<sup>578</sup>. Al parecer, el Cristianísimo habría ofrecido trescientas mil libras para subvertir el gobierno y la religión, con la condición que Charles II no juntase el parlamento “hasta que hubiera acabado de hacer sus conquistas” en los Países Bajos.

Según las informaciones remitidas a Madrid, los presbiterianos, atentos a estos puntos, aprovecharon la confusión conspiratoria para “desarmar al rey y al duque del apoyo de los católicos”, proponiendo su destierro a veinte millas de Londres y su expulsión del ejército. En el foco de las acusaciones estaban los jesuitas, por “saber que se entienden con franceses”, discurriéndose cómo Luis XIV habría actuado como cómplice de la confabulación para sus fines particulares<sup>579</sup>. En los distintos actos que pasó la cámara baja con Charles II, los comunes minoraron la distancia impuesta a los católicos, aunque

---

1977. El estudio monográfico de la pseudo-conspiración católica contra Charles II se corresponde a KENYON, John Philipps, *The Popish Plot*, Londres, Heinemann, 1972. Para conocer la perspectiva irlandesa de la misma, vid. GIBNEY, John, *Ireland and the Popish Plot*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2009.

<sup>578</sup> En un acto del parlamento se representó a Charles II la conveniencia de imprimir la correspondencia de Colman con el padre La Chaise para que se publicasen las evidencias respecto a dicho designio. AGS, E, leg. 2556. Representación de la cámara de los comunes a Charles II. Whitehall, 17 de noviembre de 1678.

<sup>579</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 4 de septiembre de 1678; y AGS, E, leg. 2556. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 7 de noviembre de 1678.

consiguieron la imposición de las *Penal Laws* con mayor severidad que hasta entonces y el juramento de supremacía en el segundo *Test Act*<sup>580</sup>.

A los pocos días, Charles II publicó una nueva proclama que se hizo extensible al reino de Irlanda, según la cual ordenó a sus magistrados y jueces “hagan todos esfuerzos para descubrir, prender, entregar y hacer entregar debajo de segura guardia todos los sacerdotes, papistas y jesuitas, para que se proceda contra ellos”, quedando exceptuados los domésticos de la reina Catarina y los dependientes de los embajadores europeos. Asimismo, para facilitar estas averiguaciones, el monarca prometió entregar veinte libras como *premio* a todos aquellos que descubriesen o prendiesen alguno de los sujetos referidos<sup>581</sup>.

La situación y el estado de consternación en la corte londinense se fueron agravando conforme se conocían más detalles relativos a la conspiración y la *perfidia* de ciertos ingleses para señalar cómo el homicidio del juez Godfrey fuera perpetrado por católicos y algunos capellanes de la reina en la puerta de la capilla de Somerset House<sup>582</sup>. Además de sacerdotes y jesuitas, importantes aristócratas y hechuras del duque de York, como Arundel, Powis, Peters, Bellasis y Stafford, *apasionados* todos ellos de los intereses franceses, también fueron recluidos en la *Tower* de Londres incriminados por el parlamento de *traición*. Este proceder debilitó al monarca, privándole de sus apoyos católicos, a la par que se fortalecía la posición de las cámaras<sup>583</sup>.

Manuel Francisco de Lira observó desde La Haya cómo los principios del *affaire* Oates parecieron casi *imaginarios*, percatándose de cómo el rumbo incierto que estaban tomando los acontecimientos originaría una tormenta en Europa y podría convertir el teatro inglés en “espectáculo de las catástrofes que otras veces se han representado en él”<sup>584</sup>. Esta impresión también era compartida desde Madrid, donde los consejeros de

---

<sup>580</sup> AGS, E, leg. 2556. Representación de la cámara de los comunes a Charles II. Whitehall, 6 de noviembre de 1678. En un edicto posterior a la proclama, Charles II matizó los términos y el alcance de la misma, tal y como reclamó el conde de Egmont. Si bien los mercaderes católicos foráneos quedaban exentos de la misma, se les requerían sus nombres y las casas donde se alojaban como forma de control para que “gocen de la misma libertad que antes de la dicha proclamación, para poder venir y quedar en los parajes referidos”. AGS, E, leg. 2556. Despacho de Charles II al Privy Council. Whitehall, 20 de noviembre de 1678. COFFEY, *op. cit.*, pp. 185-186. En relación con las medidas antic-católicas subsiguientes al *Popish Plot*, vid. MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 162-182.

<sup>581</sup> *CSP. Domestic, Charles II*, vol. 20, p. 533. Proclama de Charles II. Whitehall, 30 de noviembre de 1678. La traducción castellana se encuentra en AGS, E, leg. 2556.

<sup>582</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 18 de noviembre de 1678.

<sup>583</sup> El parlamento, ardiente defensor de la causa de Oates, sospechó de las intenciones del monarca y su hermano al licenciar las tropas inglesas de Flandes, factor determinante en la sucesión de los acontecimientos. AGS, E, leg. 2556. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 16 de diciembre de 1678. LEVILLAIN, *Vaincre Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 293-296 y 306-309.

<sup>584</sup> AGRB, AEH, 492. Carta de Manuel Francisco de Lira al marqués de Borgomanero. La Haya, 15 de noviembre de 1678.

Estado temían que la prolongación de tales *enredos* provocase “alguna fatalidad irremediable según el perverso natural de los ingleses y la libertad en que viven”<sup>585</sup>.

En medio de la confusión generada en la corte por el descubrimiento de esta *traición* se pronunció el nombre de Juan José de Austria como “el móvil y autor de ello”. Tal acusación provino de cierto inglés católico que, según su declaración, había sido testigo de cómo el primer ministro español había dispensado a los católicos ingleses setenta mil libras para financiar el asesinato de Charles II. Noticiado de este artificio el conde de Egmont, éste manifestó al soberano Stuart su desconcierto acerca de tales tratos, así como sus recelos hacia los cargos que se atribuían a don Juan de *alborotador* y *conspirador*. En la misma audiencia regia que el ministro español reclamó la reparación al insulto cometido en su casa y capilla, también pidió al monarca se clarificase un asunto tan deshonroso para la persona del Austria, pasándose las diligencias pertinentes ante la justicia para que acrisolarse la verdad y la correspondiente satisfacción pública por la voz que se divulgó a este respecto.

Aunque el duque de York y el *lord Treasurer* conde de Danby expresaran al ministro español lo inconcebible de la participación del Habsburgo en aquella planificación, se dio oídos al denunciante en el parlamento. Preguntado por los jueces “qué hombre era Su Alteza, ha respondido que era alto [y moreno] en que ha luego descubierto su mentira” pues Charles II, que se encontraba presidiendo la sesión, conoció personalmente a don Juan en su exilio flamenco<sup>586</sup>. Pese a no haberse probado tal insinuación, y no dar crédito el monarca a dicha inculpación, el nombre de don Juan José se asoció universalmente con el *Popish Plot*. En la corte madrileña se consideró cómo el origen de tan mal fundada insidia era francés “por el riesgo que recelan de la unión de Inglaterra con esta corona” y demás aliados de los Habsburgo<sup>587</sup>. Además de circular tal acusación, uno de los testigos declaró ante el parlamento cómo treinta mil *peregrinos* españoles, se aprestaban para embarcarse en La Coruña y Flandes con rumbo a Inglaterra decididos a apoyar a los católicos. Como si se tratase de una segunda Gran Armada, muchos ministros lo tomaron con sorna, mientras que los presbiterianos tendieron hacia la credulidad como fundamento para sus máximas políticas<sup>588</sup>.

Otro de los factores que alimentó la confusión cortesana fue la acusación vertida contra la reina Catarina de querer envenenar a Charles II con ayuda del médico Wakeman y

---

<sup>585</sup> AGS, E, leg. 2556. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de diciembre de 1678.

<sup>586</sup> AGRB, AEH, 492. Carta del marqués de Borgomanero a Manuel Francisco de Lira. Londres, 18 de octubre de 1678.; AINSWORTH, William Harrison (ed.), *Ainsworth's magazine*, Londres: Chapman y Hall, 1847, Vol. XI, p. 196; ASHLEY, Maurice, *Charles II, the man and the statesman*, Nueva York, Praeger, 1971, p. 231; y GREENE (ed.), *op. cit.*, p. 182.

<sup>587</sup> AGS, E, leg. 2556. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de noviembre de 1678.

<sup>588</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 21 de septiembre de 1678.

cuatro jesuitas. Pese a la *disparatada* afirmación, el marqués de Borgomanero significó la finalidad e intencionalidad de admitir tales delaciones para alcanzar intereses particulares, “valiéndose los cuerdos y sagaces de los disparates de los locos” para *abatir* la autoridad regia<sup>589</sup>. Así, la cámara baja procuró que la alta se aviniese en su objetivo de que el monarca expeliese a la Bragança y a todos los católicos de palacio. Sin embargo, la proposición no prosperó ya que la acusación a un miembro de la Casa real sin pruebas constituía un delito de *lasa maiestatis*, y únicamente se castigó al calumniador poniéndolo en prisión<sup>590</sup>.

Pacificada Europa tras el tratado de Nimega, la monarquía de España priorizó los sucesos acaecidos en la corte británica para defender su posición como valedora del catolicismo<sup>591</sup>. La desconfianza surgida en el parlamento hacia Francia y su monarca se presentó como una baza política para Carlos II. Si bien sus ministros diplomáticos debían aplicarse el alivio de los perseguidos católicos –rehusando la inteligencia acerca de la libertad de conciencia que sugería el nuncio en España, Savo Mellini–, se les precisó se gobernasen con la indiferencia, observancia, tiento y “toda aquella maña que hoy pide la razón de Estado”<sup>592</sup>.

A comienzos de 1679, con la prórroga del parlamento, el conde de Egmont evaluó el decurso de los acontecimientos y las inquisiciones acerca de los conspiradores tras la ejecución de Coleman. Frente a los embarazos que tuvieron sus predecesores en circunstancias análogas, el ministro señaló las facilidades que había encontrado en cada una de sus demandas. Todo ello, según su testimonio, se reveló como una máscara de apariencias, marcada por las

---

<sup>589</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 5 de diciembre de 1678.

<sup>590</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 16 de diciembre de 1678. Tres días después, los comunes pidieron a Charles II pusiese a Hoz en libertad, “de forma que no tuviese sujeción ninguna, de que el rey está muy sentido aunque lo disimula”. AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 19 de diciembre de 1678.

<sup>591</sup> BOTS, Hans (eds.), *The peace of Nijmegen-La Paix de Niméque: 1676-1678/79*, Amsterdam, Holland University, 1981. En relación con el papel político de España, además de la contribución de Charles Felton Scott en dicho libro, vid. SERRANO DE HARO, Antonio, “España y la paz de Nimega”, *Hispania, Revista española de historia*, 52, 181 (1992), pp. 559-584.

<sup>592</sup> AGS, E, leg. 2556. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de diciembre de 1678. La petición del nuncio Savo Mellini para que los ministros regios en Inglaterra procurasen la libertad de conciencia con el duque de York, aunque se declinó tomar tales negocios dada la coyuntura y la borrasca que azotaba aquella corte “no pudiéndose ahora dar paso útil”. AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 7 de abril de 1679. Esta misma fue la respuesta que se envió al nuncio Mellini. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 35, ff. 388rv. Carta de Pedro Coloma, secretario de Estado, a Savo Mellini, nuncio apostólico en España. Madrid, 18 de mayo de 1679. No obstante, las órdenes de Carlos II encargaron al conde de Egmont y al marqués de Borgomanero “que siempre que se os ofreciere oportuna ocasión de adelantar tan piadoso fin, la logréis gobernándoos según lo que se os tiene advertido”. AGS, E, leg. 3975. Despachos de Carlos II al conde de Egmont y al marqués de Borgomanero. Madrid, 18 de mayo de 1679.

“supercherías groseramente urdidas, testigos falsos y falsas acusaciones, tremendas ejecuciones y atrocidades cubiertas del afeite de justicia, las cuales no eximen a la reina misma de impulsos de temor y, por colmo, de fatalidades está expuesto el oído de mil imprecaciones que se fulminan contra nuestra sagrada religión y los santos sacramentos y es espectáculo de cada día ver los pobres católicos no saber dónde ponerse en cobro e ir huyendo como unas ovejas desparramadas a vista de un acto de lobos”<sup>593</sup>.

La artificialidad del caso por las parcialidades del parlamento hacia los testigos se acentuó con las distintas representaciones que los comunes pasaron acerca de la persona del duque de York. Reconocido católico, su credo se convirtió en la principal amenaza para los cimientos protestantes de un trono sin sucesión legítima. Hasta el nacimiento de un heredero reconocido, le correspondía el cetro al ser el siguiente en la línea de sucesión inglesa, pese a la amplia progenie de hijos naturales de Charles II. Mientras comenzaba a tomar fuerza el debate del divorcio regio, el legado de la corona en la persona de James Stuart empezó a inferirse con mayor vehemencia<sup>594</sup>. En 1674, el marqués del Fresno lo consideraba como algo *lejano* “por el poco o ningún amor que le tienen estos naturales”<sup>595</sup>. La consideración del ministro español se confirmó un año después cuando, recordando los debates parlamentarios sobre el duque, Pedro Ronquillo se hiciera eco de voces que hablaban de su exclusión en la sucesión para declararla en el príncipe de Orange<sup>596</sup>.

Conocida por la historiografía como *Exclusion Crisis*, fue en el contexto del *Popish Plot* cuando este proyecto adquirió mayor entidad<sup>597</sup>. Inquietado por los fines conspiratorios para asesinar al monarca y mudar la religión anglicana en el reino, el 14 de noviembre de 1678, lord Chawery insinuó en la cámara alta el alejamiento del duque y su partida de la corte como forma de preservación religiosa. En esta línea también se posicionó el conde de Essex, quien aludió el cumplimiento del nuevo *Test Act* sin exceptuar a ningún católico. En la primera votación sobre ambas propuestas imperó la indecisión.

---

<sup>593</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 13 de enero de 1679.

<sup>594</sup> WEIL, Rachel Judith, *Political Passions. Gender, the Family, and political argument in England, 1680-1714*, Manchester, Manchester University Press, 1999, pp. 23-24 y 131-132.

<sup>595</sup> AGS, E, leg. 2550. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 12 de febrero de 1674.

<sup>596</sup> AGS, E, leg. 2551. Carta de Pedro Ronquillo a la reina gobernadora Mariana de Austria. Bruselas, 20 de febrero de 1675.

<sup>597</sup> Para conocer en profundidad causa, desarrollo y consecuencias de la *Exclusion Crisis*, vid. JONES, James R., *The First Whigs. The politics of the Exclusion Crisis, 1678-1683*, Oxford, Clarendon Press, 1961; ALLEN, David, “The Role of the London trained bands in the Exclusion Crisis, 1678-1681”, *The English Historical Journal*, 87, 343 (1972), pp. 287-303; HARRIS, Tim, *London Crowds in the Reign of Charles II. Propaganda and politics from the Restoration until the exclusion crisis*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987, pp. 96-129; KNIGHTS, Mark, *Politics and opinion in crisis, 1678-1681*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994; y COWARD, Barry, *The Stuart Age. England, 1603-1714*, Harlow, Pearsons Education Limited, 2003 (primera edición, 1980), pp. 329-336.

Un día después, el asunto pasó a la cámara baja. Pese a que los comunes prorrogaron la resolución, James Stuart se adelantó a declarar su decisión de apartarse del gobierno para evitar todo género de desconfianzas, pero “que el salir de la corte y el apartarse de su hermano era contra el decoro de su persona”. Por ello, se reservó el poder asistir al parlamento y acompañar en las ceremonias áulicas al rey, cual par del reino y ministro del soberano, respectivamente. Dicha resignación se juzgó como una muestra de flaqueza que fue aprovechada por sus émulos. Sus apoyos eran reducidos y el *partido de la corte* en la cámara baja estaba en franco declive. En materia jurídica, cobraba fuerza la mudanza en el seno monárquico con la declaración regia de James Stuart como persona *inhábil* para la sucesión. En la incertidumbre generada por dicho proyecto se discurrió el reconocimiento del duque de Monmouth, James Scott, hijo natural de Charles II y su amante Lucy Walter, como posible heredero de la corona. Ante tales factores, el marqués de Borgomanero juzgó cómo “este negocio va por su gran camino al precipicio” y, procurando el equilibrio con ambas facciones, expresó a James Stuart el sentimiento español y la disposición regia para asistirle ante tal aprieto<sup>598</sup>.

Cobrando fuerza la hipótesis del exilio *obligado* del duque de York, el ministro español evaluó los tres destinos a los que, según su criterio, se podría encaminar. Por un lado, quedarse en Inglaterra con riesgo de ocasionar “una guerra civil”; por otro, pasar a Francia, con quien se había mostrado afín y colaborativo desde un principio, complicando los intereses madrileños; o bien, ir a los Países Bajos españoles, cuya recepción pondría a Carlos II en una tesitura delicada con el parlamento y el *partido presbiteriano*, arriesgando sus intereses geoestratégicos. Por ello, Borgomanero se inclinó por dirigir sus oficios hacia la permanencia en la isla, gobernándose con indiferencia en materia tan grave y escrupulosa, pero sin perderse con ninguno de los dos partidos existentes<sup>599</sup>.

Conforme a las posibilidades expuestas por el plenipotenciario, en Madrid se empezó a deliberar la viabilidad y la repercusión política que tendría la acogida del Stuart en los dominios españoles. En el tablero europeo de alianzas y equilibrios post-Nimega, la cuestión del refugio suscitó un agrio debate en el consejo de Estado, considerando los múltiples factores y variables aleatorias inherentes a esta problemática contingencia. Se requirió al duque de Villahermosa, gobernador general de los Países Bajos, su parecer acerca de acoger o despedir al duque de York en aquellos territorios. Sin dejar de hospedarle, llegando el caso, el ministro propondría una serie de restricciones en las demostraciones de agasajo e interacción con los oficiales regios para no comprometer a la

---

<sup>598</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del duque de Villahermosa a Carlos II. Bruselas, 23 de noviembre de 1678.

<sup>599</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 18 de noviembre de 1678.

corona en sus relaciones con Londres. Asimismo, especuló sobre las *puertas* que tenía abiertas James Stuart. Las Provincias Unidas era la *entrada* menos aparente y, como observase Borgomanero, la opción flamenca situaría a Carlos II en una postura oscilante entre rechazarle, preservando el apoyo parlamentario, o asilarle, pese a que con ello no se pudieran “salvar las reliquias de estos países y aun recobrar lo que se ha perdido en ellos”<sup>600</sup>. La determinación de Carlos II fue admitirle en sus territorios si las circunstancias lo precisasen ya que, como votó el Condestable de Castilla, no podía dejar de hacerlo pese a que *disgustase* al parlamento. Villahermosa le acogería según el criterio propuesto a la junta, pero también el consejo planteó la alternativa española, si bien ni una ni otra deberían ser ofrecidas por sus ministros en la corte, ni tampoco empeñarse con el parlamento, dejando la elección a la liberalidad del duque<sup>601</sup>.

Todas las diligencias y prevenciones del conde de Egmont y el marqués de Borgomanero se frustraron por la precipitada resolución de Charles II de expulsar a su hermano de Inglaterra en marzo de 1679<sup>602</sup>. Recalado finalmente en Flandes, la cámara de los comunes persistió en su empeño por excluirle enteramente de la sucesión<sup>603</sup>. Un mes después, la cámara baja continuó afianzando su poder y votó una propuesta para impedir que James Stuart regresase al reino para asistir al monarca<sup>604</sup>. Tales inclinaciones aconsejaban prorrogar la estancia del duque en los Países Bajos porque, como recomendara Borgomanero,

“si pasase a España creyera el parlamento que Vuestra Majestad quisiese interesarse en los intereses del duque y perdería Vuestra Majestad el amor de este reino que no puede sentir la residencia del duque en Flandes porque allá se fue de su propio movimiento y no podía Vuestra Majestad rehusar el acogerle. Pero si desde allí diese otro paso de concierto con Vuestra Majestad, haría muy mal efecto aquí. El duque es de natural pronto. En viendo los decretos del parlamento dará luego en extremos, maquinará ligas y querrá formar un partido para oponerse al parlamento (...) siendo infalible que el duque de York que no tiene aún

---

<sup>600</sup> AGS, E, leg. 3955. Copia de la consulta que hizo la junta política al duque de Villahermosa. Bruselas, 23 de

<sup>601</sup> AGS, E, leg. 3955. Consulta del consejo de Estado y resolución de Carlos II. Madrid, 14 de diciembre de 1678.

<sup>602</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 27 de marzo de 1679.

<sup>603</sup> En relación con el periplo del duque de York durante su exilio forzado, vid. MILLER, *James II, op. cit.*, pp. 92-105.

<sup>604</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 8 de mayo de 1679. Esta acogida en los dominios españoles fue reconocida por Roma pues, con expresiones y cumplimientos, el nuncio Mellini exaltó la piedad y religiosidad que el monarca había demostrado con tal acción. AGS, E, leg. 3956. Carta de Savo Mellini, nuncio apostólico en España, a Pedro Coloma, secretario de Estado. Madrid, 16 de mayo de 1679. Pocos días más tarde, la cámara de los comunes resolvió formar un *bill* para la inhabilitación del duque de York “a heredar la imperial corona de este reino”. AGS, E, leg. 3956. Resoluciones de la cámara baja. Londres, 21 de mayo de 1679.



toda la prudencia que ha menester, se dejará llevar de la impaciencia y en sus empeños, dejará empeñar a otros”<sup>605</sup>.

El proyecto se materializó con otro *Exclusion Bill* por el cual se le declaró apartado e inhábil para ceñir la corona inglesa y empuñar su cetro. Así, la corona pasaría a la persona más próxima y legítima de confesión protestante, según las leyes británicas, “como si realmente hubiese muerto el duque de York”. Tenido por enemigo perpetuo de Inglaterra y del gobierno, con este acto se le prohibía la entrada en los dominios británicos so pena de convertirse en reo por alta traición<sup>606</sup>. Dicho acto se repetiría en otras dos ocasiones más hasta 1681, pese al *disgusto regio*, pues en las entradas y salidas de James Stuart de la corte londinense, los dominios españoles se prestaron como destino más a propósito.

Mientras avanzaba el conflicto del parlamento con su hermano, Charles II pretendió “ganar el amor del pueblo” mediante las persecuciones a los católicos, preocupándose más en esta materia que de las cosas de *afuera*<sup>607</sup>. Esta particular fórmula de apaciguamiento popular, complementada con su disposición para expatriar al duque de York, significó el sacrificio de los católicos encausados por conspiradores en el *Popish Plot*<sup>608</sup>. Así, además de Coleman, se ajustició a tres ingleses católicos, cinco sacerdotes ingleses, cinco jesuitas y el médico de la reina, Wakeman<sup>609</sup>. Consecuencia también de las medidas regias fue la pragmática “for the more effectual suppressing of popery”. Los artículos de esta nueva proclama prolongaban los del último –y fallido– edicto, articulándose según las leyes isabelinas. En la coyuntura de la conspiración contra su persona Charles II enfatizó los parámetros del crimen de *lesa maiestatis*, aplicándolos en ciertos delitos cuyo castigo sería la pena de muerte y la confiscación de los bienes a los infractores. Se sancionó el ejercicio jurisdiccional y defensa de la autoridad pontificia, el hospedaje y socorro a cualquier persona religiosa o eclesiástica ordenada por la Santa Sede, la catequización de los vasallos ingleses, la formación católica de naturales fuera de los dominios británicos y su sustento durante el tiempo de la instrucción. Para adelantar el cumplimiento de esta orden, el

---

<sup>605</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 8 de junio de 1679.

<sup>606</sup> AGS, E, leg. 3956. Copia de minuta del acto del parlamento. Whitehall, 5 de junio de 1679.

<sup>607</sup> AGRB, AEH, 493, ff. 41v-42r. Carta del marqués de Borgomanero a Manuel Francisco de Lira. Londres, 27 de junio de 1679.

<sup>608</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 30 de junio de 1679.

<sup>609</sup> Esta vinculación de la persona de Catarina de Bragança con el complot originó un dilema en los embajadores de Portugal, “sin saber qué partido tomar porque no pudiéndose fiar [de la defensa] del rey, no podrán oponerse a la sinrazón que hacen la reina”. AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 30 de junio de 1679.

monarca despachó cédulas para premiar a los denunciantes y querellantes de aquellos sujetos transgresores de las disposiciones regias<sup>610</sup>.

Cuando todavía se escuchaban los ecos de la querrela del *Popish Plot*, regresaba a Inglaterra el antiguo ministro español, Pedro Ronquillo. El primer, y principal, oficio que había de solucionar en su residencia diplomática no era otro que deshacer una trama política, ampliamente dilatada en el tiempo, en una corte turbada por los efectos de dicha borrasca. Desde Nimega, el ministro permaneció informado del devenir de los acontecimientos londinenses y el estado de los católicos. Por ello, el monarca fió en su prudencia la gobernación de este asunto y su *forja* para la conservación de la paz en la que el Almirante de Castilla identificó como “la fragua de las negociaciones de Europa”<sup>611</sup>. Sin tomar empeños perjudiciales para la religión, el ministro procedió con moderación ya que si apoyaba las máximas del “rey se pierde el parlamento y los medios que éste ha de producir para que sea útil aquella potencia, y que si se da fuerza al parlamento, cede en el grave daño de afirmar la herejía en Inglaterra”. Dicha estrategia, tendente al equilibrio, procuró la salvaguarda de los intereses carolinos frente a una Francia partidaria de establecer el catolicismo en aquel reino para desarticular el tratado de alianza ofensiva que se acababa de establecer entre la corona española, las Provincias Unidas y Charles II<sup>612</sup>.

Ante la convocatoria de un nuevo parlamento en que se dirimiría el destino de las subvenciones francesas y se aclararía la maquinación contra el monarca, la trama del *Popish Plot* presentó ciertos matices que contribuyeron a su complejización y se añadió más confusión a una realidad de tribulación política. Por un lado, el embajador español advirtió a Madrid cuán *rudos* y *trabajosos* fueron los principios de un parlamento para los negocios carolinos y el tratado ofensivo que se pretendía conseguir, ya que fue preciso atender a los posteriores movimientos de los comunes. En su afán por desestabilizar la autoridad regia y excluir al duque de York de la sucesión, éstos procuraron ganar a los más íntimos de James con los sufragios provenientes de París. Por el otro, días antes de fallecer, el capitán William Bedlow, uno de los delatores principales del complot, se reafirmó en sus iniciales acusaciones, declarando que “el duque de York y los papistas conspiraban ahora más que nunca contra la vida del rey”. Este testimonio previno a Ronquillo acerca de las

---

<sup>610</sup> BL, Gnrl. Ref. Coll. 1851.c.9, f. 167. Proclama de Charles II. Whitehall, 21 de diciembre de 1679. *By the King, a proclamation for the more effectual suppressing of popery*, Londres: John Bill, Thomas Newcomb y Henry Hill, 1679. La traducción castellana se encuentra en RAH, SC, 9/3655, f. 60.

<sup>611</sup> AGS, E, leg. 3975. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 19 de febrero de 1680; y consulta del consejo de Estado. Madrid, 25 de febrero de 1680.

<sup>612</sup> CLAYDON, Tony, *Europe and the Making of England, 1660-1760*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 231-233. El tratado de alianza se encuentra recogido en ABREU Y BERTODANO, *op. cit.*, 419-434.

declaraciones expuestas, pues “aquí es tan fácil hallar testigos falsos, como lo han sido los acusadores, puede ser que resuciten otros”<sup>613</sup>.

El proceso a los encausados, directa o indirectamente, en el complot contra el monarca continuó hasta julio de 1681. Mientras el número de misioneros experimentaba un repunte el año anterior, entre los postreros condenados se encontraron dos de los prelados más combativos en la esfera política, tanto irlandesa como inglesa: el arzobispo primado de Armagh, Oliver Plunkett, y su homólogo en Dublín, Peter Talbot<sup>614</sup>. La ejecución del primero en patíbulo público y el deceso en prisión del segundo conmocionaron al orbe católico<sup>615</sup>. Las instancias de los ministros Habsburgo, tanto en Madrid como en Viena, así como la corte pontificia no frenaron el castigo ejemplar a la presunta trama regicida de los *papistas* anglo-irlandeses. La máquina urdida por Oates, amparada ciegamente por un parlamento que la utilizaría como pretexto para excluir de la sucesión a James Stuart, había llegado a su fin. Descabezada la élite católica, la estructura misionera se sobrepuso en 1682, aunque fue invirtiendo la tendencia y fluctuando los años siguientes. Sólo los acontecimientos sucesorios que siguieron a la última enfermedad de Charles II lograrían revertir la debilitada posición de la confesión *romana* en una monarquía *reformada*. En 1685, la católica gracia divina ungió al nuevo *Defensor Fidei*.

---

<sup>613</sup> AGS, E, leg. 3957. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Windsor, 9 de septiembre de 1680. Aun con el impacto de las medidas represivas del *Popish Plot*, y lejos de la *imaginaria* cábala católica que quisiera atentar contra el monarca, en 1683 se descubrió otro complot contra la vida de Charles II y su hermano James. Conocido como *Rye House Plot*, el objeto de esta conjura no sería otro sino que entregar la corona al bastardo duque de Monmouth, James Scott. La repercusión de la planificación conspiratoria, más allá de su viabilidad y sustrato político, se debe a los múltiples contactos que la vincularon al libertino John Locke. MILTON, Philip, “John Locke and the Rye House Plot”, *The Historical Journal*, 43, 3 (2000), pp. 647-668. El clima político derivado de la *Exclusion Crisis* ha sido tratado en TAPSELL, Grant, “Parliament and Political Division in the Last Year of Charles II, 1681-5”, *Parliamentary History*, 22, 3 (2003), pp. 243-262.

<sup>614</sup> En 1679, la gaceta editada por Francisco Fabro Bremundans, secretario y hechura de Juan José de Austria, informaba de cómo Peter Talbot había sido arrestado junto con “a su hermano el coronel Talbot, y a más de cien sacerdotes regulares y seculares, que en la conmoción presente de los ánimos, corren gran riesgo de la vida”. Avisos de Londres, 2 de enero de 1679, en *La gaceta ordinaria de Madrid*, nº 6, Madrid: Bernardo de Villadiego, 1679, f. 29v.

<sup>615</sup> La noticia de la prisión del arzobispo primado Plunkett causó gran consternación en Roma. Después de las ejecuciones de distintos católicos, nobles y padres de la Compañía de Jesús, se presentía un destino trágico para el irlandés. Por ello, los nuncios Mellini en Madrid y Francesco Buonvisi desde Viena movieron instancias con los *piadosos* exponentes de la Casa de Austria para que asistiesen y protegiesen al de Armagh, mediante los oficios conjuntos de sus respectivos ministros. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 17, ff. 276r-278r. Cartas de Savo Mellini, nuncio apostólico en España, a Pedro Coloma, secretario de Estado, y al marqués de Astorga. Madrid, 1 de abril de 1681. En torno a la figura del *mártir* elevado a los altares, San Oliver Plunkett, vid. MORAN, Patrick Francis, *Memoirs of the Ven. Oliver Plunkett*, Dublín: James Duffy, 1861. En relación a sus últimos momentos de vida, vid. HANLY, John (ed.), *The Letters of Saint Oliver Plunkett, 1625-1681, Archbishop of Armagh and Primate of All Ireland*, Dublín, Dolmen Press, 1979.

## “CON EL MISMO CULTO, ADORNO DE PAREDES Y ALTARES COMO EN MADRID”: LA CAPILLA DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA EN LA CORTE DE CHARLES II

Durante el último tercio del Seiscientos, la imagen de la monarquía de España había sufrido grandes altibajos como consecuencia de los enfrentamientos bélicos con la Francia borbónica. Londres, *oficina* principal de los asuntos del Norte, se convertía en una atalaya privilegiada para observar el devenir de la geopolítica y los mercados mundiales<sup>616</sup>. El desarrollo comercial británico a fines del siglo XVII convirtió los territorios del rey católico en el punto de mira de la *City*<sup>617</sup>. Desde las Indias occidentales hasta el Mediterráneo, los nexos entre mercaderes ingleses y vasallos españoles se acentuaron. Conocer de primera mano dichos intereses bien pudiera estar en el objetivo diplomático español. La imagen de España y sus representantes regio, por tanto, no podía quedar eclipsada ante los ataques militares franceses, y, tras la pérdida de la precedencia en 1661, el prestigio español en Londres se tenía que afirmar sobre un espacio capaz de alcanzar el reconocimiento general, desde el *peerage* hasta la plebe<sup>618</sup>. Éste fue la capilla de la embajada.

- *Representando la sacra majestad de Carlos II: planta, imagen y música de la capilla*

Con el inicio de la *Restoration* en el trono inglés, la capilla de la embajada española en Londres comenzó a poseer entidad por sí misma. Su consideración de oratorio particular para el servicio religioso de la familia y domésticos del ministro regio, progresivamente derivó en la adquisición de un carácter público, constituyéndose como el espacio de representatividad religiosa –y política– de la majestad de Carlos II ante la corte británica. Dicha autonomía puede observarse a través de su propia gestión. Los gastos generados por el mantenimiento del culto católico dejaron de incluirse en rolos propios de la embajada,

---

<sup>616</sup> AGS, E, leg. 2553. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de noviembre de 1676.

<sup>617</sup> MORALES LEZCANO, Víctor, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su estructura y su historia (1503-1783)*, La Laguna, CSIC, 1970; MCLACHLAN, Jean O., *Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750. A study of the influence of commerce on Anglo-Spanish Diplomacy in the first half of the Eighteenth century*, Nueva York, Octagon, 1974 (primera edición, 1940); ALLOZA, “La represalia...”, *op. cit.*; GUIMERÁ RAVINA, Agustín, *Dios, clan y negocio: las memorias del comerciante irlandés Bernardo Valois (1663-1727)*, Santa Cruz de Tenerife, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 2005; MCCROHAN, Jimmy, “An Irish merchant in late seventeenth century Málaga”, en PÉREZ TOSTADO y GARCÍA HERNÁN (eds.), *op. cit.*, pp. 23-33; GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélica, *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1746)*, Madrid, CSIC, 2006; ALLOZA, Ángel, “La trepidante carrera de sir Benjamin Wright. Comerciante, factor y asentista de Felipe IV”, *Hispania*, 74, 245 (2013), pp. 673-702.

<sup>618</sup> No es de extrañar que durante los primeros años de la restauración existiesen numerosos pensionados por España dentro del parlamento y los círculos cortesanos, desde la parentela del *lord Chancellor* hasta oficiales mayores de las secretarías de Estado de Inglaterra y Escocia. Un listado de los mismos se encuentra en SALINAS, David, *Espionaje y gastos en la diplomacia española (1663-1683) en sus documentos*, Valladolid, Ámbito, 1994, p. 35.

presentándose al consejo de Estado semestralmente, en cuenta aparte. Además, su administración se rigió según el modelo del Real Alcázar madrileño, consolidándose un patronato regio que, independizado teóricamente de la figura del embajador y sin estar sancionado por la Santa Sede, se gobernó y exteriorizó cuán Real Capilla.

La designación de un nuevo representante diplomático ante una corte extranjera se acompañaba de las pertinentes instrucciones. Entendidas como una relación pauta de preceptos regios se destinaron a reglamentar el proceder y estilo negociador del ministro español. Tales disposiciones sobre el ordenamiento de la embajada y su actividad no fueron meras indicaciones orientativas, ya que determinaban formalmente su praxis gubernativa como delegados de la autoridad monárquica<sup>619</sup>. Junto a las diligencias en materia política para salvaguardar los intereses de la monarquía y hacer valer su posición en el tablero político europeo y su proyección atlántica, objeto principal de su misión diplomática, los asuntos religiosos también se advirtieron como una de sus primeras obligaciones<sup>620</sup>.

Con particular énfasis a los embajadores señalados para Londres, al tratarse de un destino *protestante*, se les encomendó que, como garantes del rey católico y valedores de su celo piadoso, se condujesen con mesura, circunspección y *pío recato* en materia confesional<sup>621</sup>. El criterio aplicado para concretizar tal cometido fue la ejemplaridad y la disimulación como métodos de adoctrinamiento. En este entramado de *diplomacia confesional*, la capilla se articuló como un baluarte misionizador y un espacio de socialización política. Fiando su cuidado y servicio litúrgico a la prudencia del ministro, el monarca les prevenía en dichas instrucciones de que “ni se falte al culto y veneración que se debe, ni tampoco se les dé a aquellos naturales ocasión de lo que ellos llaman escándalo”<sup>622</sup>.

Esta dirección de los negocios espirituales, en sintonía con sus perentorios encargos políticos, precisó de ciertas atenciones particulares para preservar el respeto y la tolerancia

---

<sup>619</sup> Nuevas aproximaciones a la materia diplomática en WATKINS, John, “Towards a New Diplomatic History of Medieval and Early Modern Europe”, *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 38, 1 (2008), pp. 1-14; FRIGO, Daniela, “Prudence and Experience: Ambassadors and Political Culture in Early Modern Italy”, *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 38, 1 (2008), pp. 15-34; STORRS, Christopher, “La diplomacia española durante el reinado de Carlos II: una Edad de Oro o ¿quizá de Plata?”, en SANZ CAMAÑES (ed.), *op. cit.*, pp. 21-53; y CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, “Diplomacia informal y cultura de las apariencias en la Italia española”, en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Rosado (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 99-109.

<sup>620</sup> En relación con la revalorización de la política confesional en el reinado de Carlos II, vid. STORRS, Christopher, “The Role of Religion in Spanish Foreign Policy in the Reign of Carlos II”, en ONNEKINK (ed.), *War and Religion...*, *op. cit.*, pp. 25-46:36-37.

<sup>621</sup> Al igual que para el caso de las Provincias Unidas, José Pablo Alzina ofrece una serie de sintéticos datos biográficos referidos a la actividad diplomática de los embajadores españoles en Londres, vid. ALZINA, José Pablo, *Embajadores de España en Londres. Una Guía de Retratos de la Embajada de España*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2001, pp. 120-134.

<sup>622</sup> AHN, E, leg. 3456, caja 1, exp. 18. Instrucción para la embajada extraordinaria de Inglaterra dada al conde de Molina. Madrid, 5 de julio de 1670.

de sus usos rituales, cuya dignidad terminaría por situarla al nivel de las capillas reales londinenses. Dicha asimilación de modelos y la intencionalidad de su programa iconográfico y declamatorio, prolongación fáctica del ceremonial madrileño, condicionó el modo de oficiar los ritos sacros “no sólo con limpieza y decencia, sino con curiosidad y aseo”. Tal observación también se hizo extensible hacia el *agasajo* de los capellanes, servidores regios que sostenían el culto en la capilla, preservaban la imagen piadosa del monarca y contribuían con sus celebraciones a reforzar el mensaje político y confesional de la corona<sup>623</sup>.

Conforme a estas prescripciones regias, la elección de la residencia en que establecer la sede de la embajada fue consustancial al nombramiento de embajador<sup>624</sup>. A las cardinales consideraciones de carácter político que requerían su presencia en la corte británica, se sumaba la fabricación de una capilla. Para ello, el edificio más a propósito había de ubicarse en una zona estratégica de la ciudad, en el ámbito próximo a las esferas de poder y círculos cortesanos para el ejercicio de su actividad diplomática, y disponer de espacio suficiente para labrar el oratorio de ciertas dimensiones para albergar a un número considerable de fieles. Las cifras de católicos que se barajan para la ciudad del Londres restaurado son variables. En 1669, el abate Claudio Agretti no pudo acreditar el número exacto tras su estancia en la corte británica, pues “non che in tutta l’Inghilterra, variando grandemente nel calcolo quelli a quali ne dimandai. Il più verosimile è che si troverà da dieci in dodici mille abitanti in detta città”<sup>625</sup>. Según las pesquisas de John Miller, los católicos londinenses se concentraron en pequeñas áreas en la zona oeste de la urbe y Westminster, los distritos acomodados e inmediatos a la corte y las embajadas católicas<sup>626</sup>.

La tendencia de los embajadores fue el mantenimiento del mismo inmueble concertado por sus predecesores, aunque esta estabilidad también sufrió distintas mutaciones en el finisecular Seiscientos. Factores externos de diversa índole obligaron la mudanza de la embajada y el inicio de nuevas pesquisas, cuya anticipación solía recaer en los cónsules y agentes españoles, o, incluso, en los propios ministros salientes<sup>627</sup>. A fines de 1660, el barón de Watteville, Charles Watteville de Joux, fue el primer embajador español

---

<sup>623</sup> AHN, E, leg. 3456, caja 1, exp. 19. Instrucción para la embajada extraordinaria de Inglaterra dada al marqués del Fresno. Madrid, 30 de octubre de 1671.

<sup>624</sup> Desde una perspectiva inversa, Helen Jacobsen ofrece una visión panorámica de las composiciones y fábricas de las embajadas inglesas en cortes extranjeras. JACOBSEN, Helen, *Luxury and Power. The material world of the Stuart Diplomat, 1660-1714*, Oxford, Oxford University Press, 2012.

<sup>625</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 431v. Relación del estado de la religión católica en Inglaterra. Bruselas, 14 de diciembre de 1669.

<sup>626</sup> MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 23-24.

<sup>627</sup> OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2006, vol. 8, pp. 274-275.

ante el restaurado Charles II. Como su antecesor Alonso de Cárdenas, se alojó en la York House<sup>628</sup>. Propiedad del II duque de Buckingham, favorito del monarca, se localizaba en la ribera del Támesis, en los alrededores de Whitehall (Fig. 7). Esta cercanía al centro neurálgico de la administración británica y la élite política se vio complementada con las condiciones de amplitud que presentaba la vivienda para acoger tan magna obra.

La capilla edificada por Watteville brilló por el realce de su planta y la profusión de ornamentos que decoraron su interior según los gustos de la estética barroca. Este eje de religiosidad española y ceremonial cortesano se ejecutó en dos fases diferenciadas. La primera intervención siguió a la efectiva toma de posesión de la embajada. Con la restitución monárquica en el trono inglés, la monarquía de España hizo las pertinentes demostraciones públicas. Restableciendo su representación permanente en la corte británica en la persona de Watteville, la capilla se concibió como un *caballo troyano* introducido por la corona en una corte protestante para alimentar con su culto a la comunidad católica, obtener su reconocimiento social y político, y visibilizar las virtudes monárquicas del soberano patrocinador.

En su diseño, el inglés Edward Ordoff, encargado de la fábrica, buscó la amplitud del espacio, guiándose por el pragmatismo y la finalidad de la obra. Compuesta de un solo cuerpo, para su construcción se *desabogó* la planta baja de la casa, desechándose algunas paredes y quitándose “la tablazón y maderamen de dos salones que había sobre ella, dejándola libre hasta el tejado” (Fig. 8). Esta pieza diáfana se cubrió con bóvedas de yeso, blanqueándose las paredes laterales. El altar mayor, con sus correspondientes gradas, se dispuso bajo un dosel carmesí labrado y *arrimado* a la pared forrada de pino para proteger las pinturas ornamentales de las humedades. La parte superior se decoró con un simbólico ciclo pictórico del apostolado, distribuyéndose los lienzos “en tres hileras, una sobre otra, y cuatro en cada hilera, y otras tres del Salvador, Nuestra Señora y la Magdalena sobre todas las demás, en lo alto, cerca del tejado”. Este programa iconográfico permite distintas lecturas, pero la temática de esta composición artística parece advertir la intencionalidad adoctrinadora de la corona con la colocación de los máximos exponentes del ejercicio misionero, en el lugar más visible de toda la capilla.

A ambos lados de dicho altar se acomodaron cuatro tribunas, superpuestas dos a dos, para acoger a “personas particulares” que asistiesen al ritual sagrado. Esta jerarquización del espacio se rigió por la etiqueta cortesana, posicionando y favoreciendo a aquellos conspicuos católicos ingleses que eligieron la capilla de España para profesar sus

---

<sup>628</sup> *Ibidem*, p. 279.

devociones por los pingues beneficios políticos que podrían derivarse de tales deferencias. El presbiterio se cerró con balaustradas para la comunión, situándose a sus pies el púlpito con su guardapolvo para los sermones edificantes.

En la nave se abrieron ventanas con vidrieras para que entrase luz a la capilla y ambas paredes se decoraron con pinturas “un Crucifijo y Nuestra Señora”, una mirando a la otra. El resto del oratorio se cubrió con bancos de madera hasta la puerta de entrada, abierta frente al altar mayor, debajo del coro. Al lado de la capilla también se habilitó un aposento para servir de sacristía y otro, de confesionario, favoreciendo el clima de recogimiento y la intimidad del fiel en este sacramento.

La idea de establecer en Londres una embajada fuerte implicó el mantenimiento de una capilla proporcionada a la categoría del monarca patrocinador, cuya lectura global responde a una ofensiva diplomática desplegada a gran escala en que el espacio de religiosidad constituyó un eje cardinal. Con cabida para más de 1.500 personas, los días de fiesta el concurso de fieles desbordaba su aforo. Watteville, en su abierta rivalidad con Francia por la exteriorización de la representación y el lucimiento del ceremonial, ponderó la popularidad de su capilla, siendo “una de las de mayor capacidad que ha tenido hasta ahora ningún embajador católico en Londres”. Para dotarla de mayor amplitud, en la segunda intervención de mediados de 1661 se redimensionó el espacio para acoger a los fieles que no entraban en el cuerpo de la capilla. Distribuyendo los corredores en altura, sin perder de vista el altar mayor, se dividió el coro a la mitad mediante una celosía. Una parte se reservó para el órgano y las voces de los cantores, y la otra, para los asistentes. Del mismo modo, sobre éste se construyó un corredor grande, con el suelo entablado y cerrado por una balaustrada de madera. Su acceso se facilitó por medio de dos nuevas escaleras, una para posibilitar el acceso a la gente hasta el coro y la otra hasta el corredor, quedando la primigenia para los capellanes. Durante estas obras también se fabricó una sacristía más grande, “a las espaldas del altar”, comunicándolos por una puerta, mudando el confesionario su ubicación a la antigua<sup>629</sup>.

La completa descripción aportada por el propio Watteville en sus cuentas permite reconstruir la planta de este espacio de culto. Merced al detalle con que se especifica cada una de las obras ejecutadas y supervisadas por el maestro Ordoff, el valor escénico y el tono barroco que Watteville imprimió en la York House vistieron la capilla de solemnidad y magnificencia en cada exhibición pública. En esta atmósfera de sacralidad, la capilla también se constituyó como un espacio de reunión en el que confluía la élite católica

---

<sup>629</sup> AGS, CMC, 3ª Época, leg. 2985, exp. 13. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Madrid, 13 de agosto de 1663.



inglesa y cuya asistencia a los oficios en una posición privilegiada se convirtió otra vía para ganar voluntades y contribuir a los intereses regios en aquella corte.

Tras el incidente diplomático del barón de Watteville con el representante francés, conde d'Estrées, y la pérdida de la precedencia en octubre de 1661, el monarca señaló a Esteban de Gamarra, a la sazón ministro en La Haya, por su sucesor. Dos meses antes de salir de la corte británica, Watteville actuó como medianero del futuro embajador, diligenciando con Buckingham la continuación del arriendo, en los mismos términos usados con él, aunque entonces su *escritura* se estableció “sobre la palabra de ambos”<sup>630</sup>. La negociación no prosperó y, a falta de la resolución del propietario, el barón emplazó a Gamarra efectuase por su parte las diligencias pertinentes, no sin antes advertirle que “no habiendo aquí ninguna cosa fácil, una de las más dificultosas es hallar casa”<sup>631</sup>.

Estas pesquisas no estuvieron exentas de intentos de estafa. Con la partida del barón de Watteville, el que fuera su caballerizo, Cornelius van der Laan, trató de sacar provecho de esta situación interina. Publicitándose como doméstico comisionado por Gamarra, acudió “a prevenir la casa, a recibir algunos criados y a hacer vestidos de librea”. Sin embargo, Alonso Rancaño y Luaces, el secretario de la embajada que quedó en la corte Stuart encargado de aquellos papeles, descubrió tal engaño y no accedió a ninguna de sus demandas. Por ello, ofreció su ayuda a don Esteban para buscarle residencia anticipadamente pues, conocedor de los apuros de su homólogo francés para encontrar una apropiada dentro de la ciudad, “no quisiera que el otro embajador que debe venir nos ganase por la mano”<sup>632</sup>. Con el conflicto de las precedencias aún latente, el propósito de Rancaño era posicionar a la representación española en un lugar estratégico, adaptado a las condiciones requeridas, y propincuo al núcleo cortesano, eclipsando a su émulo francés respecto a la ubicación de la casa y la capilla.

Por otra parte, el ostentoso aparato decorativo e iconográfico de adornos que Watteville fue componiendo durante su embajada, además de “algunas curiosidades mías propias”, se dejaron a su sucesor. A la par que negociaba con Buckingham el alquiler de dicha casa, el barón ajustó con Esteban de Gamarra la transmisión de “todo lo que toca a la

---

<sup>630</sup> AGRB, AEH, 477, f. 293r. Carta del barón de Watteville a Esteban de Gamarra. Londres, 9 de diciembre de 1661.

<sup>631</sup> Esta anticipación para ajustar la conservación de la York House como sede y capilla de España se debió al interés que había mostrado por el duque de York hacia ésta. La dilación en la respuesta del propietario obligó al barón de Watteville a adoptar otra estrategia. Le escribió un billete pidiéndole una prórroga en el alquiler por los seis meses siguientes a su partida para que, estando en posesión de ella don Esteban, “pudiese negociar más fácilmente para el demás tiempo que quisiere”. El cumplimiento de buenas esperanzas dado al mensajero no se acompañó de una contestación afirmativa, sino del silencio. AGRB, AEH, 477, f. 308v. Carta del barón de Watteville a Esteban de Gamarra. Londres, 5 de enero de 1662.

<sup>632</sup> AGRB, AEH, 478, ff. 18rv. Carta de Alonso Rancaño y Luaces a Esteban de Gamarra. Londres, 24 de febrero de 1662.

capilla”<sup>633</sup>. Según lo convenido entrambos, el secretario Alonso Rancaño sería el encargado de entregar al mercader católico Judico Maes, residente en Londres, “las pinturas, ornamentos y otros recaudos que pertenecen a la capilla para que los guarde en su poder hasta que llegue a esa embajada el dicho señor don Esteban”<sup>634</sup>. Sin embargo, en mayo de 1662, pese a seguir sin concretarse la misión diplomática de Gamarra en Londres, todos estos bienes se remitieron a La Haya, vía Ámsterdam, para decorar la capilla de Santa Teresa de Ávila fabricada en aquel real palacio<sup>635</sup>.

Con el arribo del nuevo enviado del rey católico, el irlandés Patrick Moledy, el cuerpo de la embajada se mudó en su totalidad y su sede pasó a la Dorset House<sup>636</sup>. Frente al esplendor de la York House, la nueva residencia era una casa más modesta, proporcionada a su categoría de residente, en Fleet Street (Fig. 7)<sup>637</sup>. Ubicada en las inmediaciones de Somerset House, palacio que acogió la Casa de la reina madre Henrietta Marie desde julio de 1662 hasta su muerte siete años después, se dotó de un espacio de culto humilde que, en la corte madrileña, se decía “estaba en un desván sin más altar que uno con una estampa de papel”<sup>638</sup>. Con recursos exiguos y ciertas obras que alteraron la composición de algunas

---

<sup>633</sup> AGRB, AEH, 477, f. 293r. Carta del barón de Watteville a Esteban de Gamarra. Londres, 9 de diciembre de 1661. En 1665, el barón de Watteville expuso la razón de tal entrega de adornos “porque el señor don Esteban de Gamarra me dijo que no deseaba irse a alojar en Londres en la casa donde yo vivía por ser muy grande, así la casa como la iglesia, y por parecerle quizá de mucho gasto el conservar toda aquella magnificencia de culto divino y también los muchos alquileres y alhajas que eran menester para la casa y que para prevenir en otra parte capilla decente, ya que no fuese iglesia en forma como la que yo tenía, necesitaba que se le diesen los ornamentos y cosas pertenecientes a este ministerio”. Asimismo, “(...) aunque me persuado que no están en el inventario todas las cosas que había para la iglesia que yo había dispuestos porque los religiosos que cuidan de ella, al tiempo de mi partida, no hicieron escrúpulo en quedarse con algunas con el fin de decir sus misas en parte secreta”. AGS, E, leg. 2535. Carta del barón de Watteville a Felipe IV. Madrid, 24 de mayo de 1665.

<sup>634</sup> AGRB, AEH, 477, f. 325r. Carta de Esteban de Gamarra al barón de Watteville. Gramuch, 3 de febrero de 1662.

<sup>635</sup> AGRB, AEH, 477, f. 339r. Carta de Esteban de Gamarra a Alonso Rancaño. La Haya, 19 de abril de 1662. “De los ornamentos de la capilla no ha quedado aquí más que un cáliz y una patena de plata y el demás recado necesario para decir misa, el más usado que cuando hubiere de salir de aquí, lo entregaré a Maes”. AGRB, AEH, 478, f. 70r. Carta de Alonso Rancaño a Esteban de Gamarra. Londres, 11 de mayo de 1662. El envío de los ornamentos se efectuó con un pasaporte de Charles II, sin pagar por sus derechos. La memoria detallada, puesta por menor, de todo cuanto se remitió a La Haya se encuentra en AGRB, AEH, 478, ff. 80rv.

<sup>636</sup> Este irlandés era criado y protegido del poderoso duque de Medina de las Torres, una de las principales figuras en las negociaciones anglo-españolas durante la década de 1660. STRADLING, “Spanish conspiracy...”, *op. cit.*, p. 274; e ÍDEM, “A Spanish Statesman of Appeasement: Medina de las Torres and Spanish Policy, 1639-1670”, *Historical Journal*, 19, 1 (1976), pp. 1-31.

<sup>637</sup> La dirección de la casa de Patrick Moledy figura en la data de una carta que envió al barón François Paul de Lisola, enviado imperial en Londres. TNA: PRO, SP 94/46, f. 50r. Carta de Patrick Moledy al barón François Paul de Lisola. Londres, 3 de mayo de 1664. Para conocer la historia de la Dorset House antes de destruirse pasto de las llamas del incendio de Londres de 1666, vid. WHEATLEY, Henry Benjamin (ed.), *London Past and Present. Its History, Associations, and Traditions. Based upon the Handbook of London by the Late Peter Cunningham*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011 (primera edición, London: John Murray, 1891), vol. 2, p. 515.

<sup>638</sup> AGS, E, leg. 3972. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de marzo de 1669. La reina madre Henrietta Marie “took up her residence at Somerset House, July 24, 1662”. El motivo fue la llegada de la reina Catarina de Bragança a Londres y su alojamiento en el palacio de St. James. TNA: PRO, SP 29/57, f. 250r. Decreto de Charles II. Whitehall, s. f., julio de 1662. Las capillas disimuladas en casas ordinarias durante

piezas de la casa, Moledy puso una capilla que abrió en noviembre de 1662. Más próxima a un oratorio particular que a uno público, su nómina de servidores fue muy reducida, constando de un capellán mayor y confesor de su familia, el franciscano inglés fray Peter Garrett; el teólogo irlandés Patrick Cormack que hizo las veces de predicador, y un criado que guardaba el recinto y los ornamentos. En seguimiento de la corte, huyendo de la *Great plague* que asoló y diezmó la población inglesa, en junio de 1665 Moledy se llevó a toda su familia diplomática y la capilla a la nueva casa que había comprado en la campiña próxima a la urbe<sup>639</sup>.

La peste también condicionó el alojamiento de Antonio Mexía de Tovar y Paz, III conde de Molina, embajador ordinario. Sin haber podido hallar casa dentro de la ciudad, en 1665 su primera residencia se instaló en la periférica Chelsea, a tres millas del centro de Londres, en una casa del duque de Buckingham<sup>640</sup>. Esta distancia de prevención no disuadió a los católicos de acudir a su capilla para recibir los sacramentos. Pese a no disponer de ornamentos suficientes, tales ritos sagrados se oficiaban con la mayor decoro que las circunstancias le permitían<sup>641</sup>. Dicha carencia se reconoció en la entrega que se hizo de ellos a Esteban de Gamarra, “por suceder en esa embajada al barón”<sup>642</sup>. Así, para acomodar su oratorio y devolverlo a su dignidad y lucimiento debidos, sin ocasionar nuevos gastos a la real hacienda, Molina reclamó a su homólogo en La Haya la devolución de aquellos *trastos*, reconociendo previamente cuáles podrían servir en ella antes de su envío<sup>643</sup>.

---

los siglos XVII y XVIII en el contexto septentrional han sido objeto de análisis en KAPLAN, Benjamin J., “Fictions of Privacy: House Chapels and the Spatial Accommodation of Religious Dissent in Early Modern Europe”, *The American Historical Review*, 107, 4 (2002), pp. 1031-1064.

<sup>639</sup> AGS, E, leg. 3972. Gastos públicos de Patrick Moledy. Madrid, 2 de 1668. La peste bubónica registrada en Londres entre 1665 y 1666 tuvo unas grandes consecuencias sociales, con unas elevadas tasas de mortalidad, próximas a las de Sevilla en 1649-1652. Esta cuestión ha sido desarrollada en DEFOE, Daniel, *The History of the Great Plague in London, in the Year 1665*, Londres: F. y J. Noble, 1754; BELL, Walter George, *The great plague in London in 1665*, Londres, John Lane, 1924; MOOTE, A. Lloyd y MOOTE, Dorothy C., *The Great Plague. The story of London's Most Deadly Year*, Baltimore, John Hopkins University Press, 2006; y PORTER, Stephen, *The great plague*, Gloucester, Amberley Publishing Local, 2009.

<sup>640</sup> TNA: PRO, SP 94/49, f. 12v. Carta de Richard Fanshaw a Charles II. Madrid, 24 de junio de 1665. Las dificultades del conde de Molina para encontrar casa dentro de Londres y en Hampton Court son expuestas en distintas cartas. TNA: PRO, SP 94/49, ff. 27r y 29r. Cartas del conde de Molina a Enrique Benet y a lord Arlington. Londres, 11 y 13 de julio de 1665.

<sup>641</sup> SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Carta del conde de Molina a Felipe IV. Londres, 24 de abril de 1665; y SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Carta del conde de Molina a Felipe IV. Londres, 10 de julio de 1665.

<sup>642</sup> SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Despacho de Felipe IV al conde de Molina, 3 de junio de 1665.

<sup>643</sup> AGRB, AEH, 478, f. 93v. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 27 de abril de 1665. “En cuanto a la forma de remisión de los trastos de esta capilla, según la postura presente, juzgo ser el mejor medio enviarlos a Amberes para que me los envíen a Ostende y lo que su confesor de Vuestra Excelencia reconociere no puede servir, no hay que remitirlo, pues no servirá más que de causar portes”. AGRB, AEH, 478, f. 95r. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 8 de mayo de 1665.

De manera simultánea, en el tiempo que duró la epidemia en Londres, el ministro también dispuso de otra casa en Oxford, donde se instaló la corte, con su correspondiente complejo religioso. Respecto de ser muy pequeña la de Catarina, con acceso limitado por tal contagio, y no disponer de ninguna los embajadores franceses, el oratorio de Molina concentraba a más de mil católicos los días de fiesta, destacando entre ellos ilustres *gentlemen* católicos y damas inglesas que acompañaban a los monarcas. Por ello, entre su cabildo de capellanes contó con dos naturales para tales servicios, procurando “afianzar el cariño” de los católicos ingleses” mientras alimentaba su espíritu y dirigía sus conciencias mediante este acomodo vernáculo<sup>644</sup>.

Finalizada la pestilencia y de vuelta a Londres, en 1667 el ministro español se instaló en la York House, reconviniendo con el duque de Buckingham la cuestión del alquiler, como hiciese en Chelsea<sup>645</sup>. Aquel edificio que acogiera la capilla de Watteville recobró su porte con el conde de Molina, toda vez que la nueva se adornó con gran parte de los ornamentos y pinturas devueltas por Gamarra dos años antes<sup>646</sup>. Su confirmación como espacio privilegiado de culto y de representación política en Londres se produjo en 1668. Con el tratado de Lisboa que selló la paz entre España y Portugal ese mismo año, uno de los gestos que explicitó tal reconciliación pública fue la asistencia de los monarcas ingleses y “señores duques” a casa del conde de Molina para cenar, ante el interés de la propia reina Bragança por ver aquella<sup>647</sup>.

El carácter proselitista y la suntuosidad que revistieron la capilla de la embajada hicieron de su restablecimiento un encargo diplomático inexcusable. El fallecimiento de Juan Dávalos y Toledo en 1669 precipitó la llegada de Marcos Alberto de Oñate a Londres

---

<sup>644</sup> SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Carta del conde de Molina a Felipe IV. Salisbury, 11 de septiembre de 1665 y carta del conde de Molina a Mariana de Austria. Oxford, 22 de noviembre de 1665.

<sup>645</sup> A finales del año 1667, distintas cartas del conde de Molina estaban datadas en la York House. TNA: PRO, SP 94/53, f. 140r. Londres, 27 de diciembre de 1667.

<sup>646</sup> En la correspondencia que intercambiaron ambos embajadores respecto a los ornamentos de la capilla, Esteban de Gamarra exponía el contenido del envío con tres o cuatro ornamentos, “siendo lo demás de mucho bulto, cuyo porte importará más de lo que pueden valer”. Asimismo, dejaba a Molina la decisión en cuanto al sagrario de madera que ya no era de utilidad en la capilla de La Haya y seis candelabros de cobre sin oro. AGRB, AEH, 478, f. 101r. Carta de Esteban de Gamarra al conde de Molina. La Haya, 22 de mayo de 1665. Junto con dicha devolución de ornamentos litúrgicos, Gamarra le enviaría como regalo una *cajita* de hierbas del Paraguay, cacao de Jamaica y dos pocillos de porcelana. AGRB, AEH, 478, f. 109r. Carta de Esteban de Gamarra al conde de Molina. La Haya, 5 de junio de 1665. En respuesta a tales consideraciones, el conde de Molina preguntaba por la disponibilidad de una custodia “aunque esté desdorada, hará se me envíe pues costará menos el repararla que hacer otra nueva”. AGRB, AEH, 478, f. 111r. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 8 de junio de 1665. Contenidos en cinco cajones, en la relación de los *trastos* restablecidos destacan las doce pinturas de los apóstoles y la del Salvador, la custodia de plata, un crucifijo de bronce, dos libros de música para cantar misa y el sagrario de madera dorada. Dicho registro se encuentra en AGRB, AEH, 478, f. 200r. Relación de los ornamentos y otras cosas que hay en ser pertenecientes a la capilla que tenía en Inglaterra el señor barón de Watteville. Salisbury, 6 de septiembre de 1665.

<sup>647</sup> Para dicha ocasión, la condesa de Molina agasajó a la reina Catarina de Bragança con una salve cantada que resonó en los muros de aquella capilla. AGRB, AEH, 481-1, f. 101v. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 28 de septiembre de 1668.

un año después. En el barrio acomodado de Lincoln's Inn Fields, el inmueble de la Wild House se constituyó como la sede permanente de la representación carolina hasta la revolución de 1688 (Figs. 7 y 9)<sup>648</sup>. Con esta elección, Oñate buscó la proximidad a la reina Catarina de Bragança. Según las primeras informaciones que circulaban por la ciudad, el oratorio de la portuguesa se emplazaría en Somerset House<sup>649</sup>. Así, dicha residencia *española* quedaría dentro del área de influencia católica que se crearía en torno a aquel palacio cuando se hiciese efectivo el traslado.

Proyectada como “la mayor parroquia de los católicos de este lugar”, el enviado extraordinario reformó la planta baja de la vivienda, tirando distintas paredes para ensancharla, adaptarla al ejercicio religioso y dotarla de capacidad suficiente para acoger en su interior al elevado número de fieles que la frecuentaban<sup>650</sup>. Estas obras estructurales se vieron acompañadas de nuevos adornos e instrumentos litúrgicos, generando un gasto adicional a la corona. Dicho desembolso, injustificado parcialmente según el ajuste de sus cuentas, muestra el proceder de los embajadores respecto de los aparejos de la capilla, una vez concluía su misión. La práctica ordinaria fue estableciendo una transmisión sucesiva de los bienes constitutivos de la misma, en términos similares al mantenimiento de las residencias diplomáticas, para prevenir la compra de otros, salvo si fuese precisa por estar aquéllos inservibles. Así, el ministro saliente dejaba al sacristán o capellán mayor todo aquello que hubiese heredado de su predecesor y lo que hubiera comprado “por cuenta de Vuestra Majestad” durante su embajada, dando relación de ello para que los emplease el siguiente representante regio<sup>651</sup>.

Tratando de excusar esos dispendios, Oñate alegó que “se había llevado el señor conde de Molina la que era suya”. Sin embargo, el ministro aludido contradujo tal versión, informando de cómo don Marcos Alberto se sirvió “de todos los ornamentos, un cáliz de plata y demás cosas pertenecientes a la capilla” depositadas en poder del capellán mayor,

---

<sup>648</sup> La Wild House, situada en Wild Street, acogió entre sus paredes a los embajadores de Portugal y Francia. TNA: PRO, SP 63/307/1, f. 216r. Carta de Francisco de Melo Manuel, embajador portugués, a los *Lords justices* de Irlanda. Londres, 29 de junio de 1661. Con respecto a este último surge la controversia. Si bien en 1671 la casa ya estaba ocupada por Marcos Alberto de Oñate y, a continuación, por el marqués del Fresno, en una carta enviada por Nathaniel Osborn a James Hickes, fechada en 1673, se indica “I since understand from the chaptain the letter was for the French Ambassador. It was enclosed to Humphrey Wild at his house in Wild Street”. TNA: PRO, SP 29/335/1, f. 107r. Carta de Nathaniel Osborne a James Hickes. Weymouth, 23 de abril de 1673. No obstante tal coincidencia simultánea puede deberse a que el contenido de la misma refiera el embajador francés como inquilino de la Wild House antes de 1670. *Survey of London*, Londres, London County Council, 1914, parte 2, p. 97.

<sup>649</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 494r. Carta de Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, a Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 29 de marzo de 1670.

<sup>650</sup> AGS, E, leg. 3972. Carta de Marcos Alberto de Oñate a Diego de la Torre, secretario de Estado. Londres, 10 de diciembre de 1670.

<sup>651</sup> AGS, E, leg. 2544. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de septiembre de 1670.

fray Anselmo de Santa María<sup>652</sup>. Si bien en determinados momentos los ministros aportaron algún elemento de su ajuar particular, esta atribución interesada y contestada del patrimonio material del oratorio como propio del embajador puso de relieve la concepción y progresión natural de este oratorio en Londres como trasunto de Real Capilla.

Tras recibir la comisión del Condestable de Castilla en diciembre de 1670, Oñate dejó dichas casa y capilla en manos del conde de Molina quien podría “con más facilidad llevar esta carga”, dados los embarazos que le había supuesto el mantenimiento de tal complejo religioso<sup>653</sup>. Esta segunda embajada extraordinaria del noble tan sólo duraría un año, período en el cual, el altar hispano conservó su popularidad y *abundancia* de misas tanto “che di grande et attrattivo il nome d’ambasciatore di Spagna in Londra che invita l’affetto de’ cattolici et anco de’ eretici a concorre alla sua casa con maggiore numero”<sup>654</sup>.

La siguiente misión diplomática en la corte Stuart fue encomendada al marqués del Fresno, Pedro de Velasco y Tovar. En el tiempo que éste ejerció como embajador extraordinario moró en la misma casa de la Wild Street. Sin más obras que su ensanchamiento, la capilla continuó el curso habitual de misas diarias y celebraciones destacadas del calendario litúrgico, con la mayor suntuosidad y empaque de la majestad regia. Poco tiempo después de su llegada, a principios de junio de 1671 la reina Catarina hizo efectivo el traslado de su capilla al palacio de Somerset House para restablecer el oratorio de la difunta reina madre y “que los católicos tengan capilla menos distante de la que hasta aquí ha tenido”<sup>655</sup>. Tal mudanza de sus domésticos y religiosos franciscanos y

---

<sup>652</sup> En los reparos que se enviaron a Marcos Alberto de Oñate respecto de sus cuentas, el conde de Molina puntualizó exceptuando “las demás de plata que no puse en cuenta a Su Majestad y me llevé conmigo”. AGS, E, leg. 3972. Copia de carta de Diego de la Torre, secretario de Estado, a Marcos Alberto de Oñate. Madrid, 1 de abril de 1674.

<sup>653</sup> AGS, E, leg. 3972. Carta de Marcos Alberto de Oñate a Carlos II. Londres, 1 de mayo de 1671. “(...) el barón de Watteville gastó más en formar su capilla que puso a cargo de Su Majestad que esta costará en cuatro o seis años de alquiler”. AGS, E, leg. 3972. Carta de Marcos Alberto de Oñate. Londres, 1 de mayo de 1671.

<sup>654</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 635r. Relación de la estancia del internuncio en Bruselas, Carlo Francesco Ajroldi, en Londres. Bruselas, 29 de noviembre de 1670.

<sup>655</sup> La capilla de Somerset House se comenzó a edificar en septiembre de 1632. Diseñada por Inigo Jones, el arquitecto de la Queen’s Chapel, se dedicó a la Virgen María. NEWMAN, J., “Inigo Jones and the Politics of Architecture”, en SHARPE, Kevin y LAKE, Peter (eds.), *Culture and politics in Early Stuart England*, Basingstoke y Londres, Macmillan, 1994, pp. 229-255. Con permiso de Charles I, el motivo de su fabricación fue la acogida de los religiosos capuchinos franceses que llegaron para ponerse al servicio de la reina Henrietta Marie. Las obras duraron cuatro años, abriéndose el día de 8 de diciembre de 1636, festividad de la Inmaculada Concepción de María. WAINWRIGHT, Jonathan P., “Sounds of piety and devotion: Music in the Queen’s Chapel”, en GRIFFEY, Erin (ed.), *Henrietta Maria. Piety, Politics and Patronage*, Aldershot, Ashgate, 2008, pp. 198-199. La utilización de dicho palacio por Catarina de Bragança respondió a un sentido pragmático. Como informase el conde de Molina, la reina optó por el traslado, además de para favorecer a los católicos, “para poder quedarse a comer en el palacio los días que habiendo ido a la misa, vuelve a vísperas y para ir a dormir en las ocasiones que el rey suele salir de la villa”. Sin embargo, la decisión se insertó en el debate sobre la viabilidad del divorcio regio ante las dificultades para engendrar un heredero. Así, “los cortesanos y, principalmente los que desean la separación, dicen ser principio para disponerla y que habiéndole propuesto el rey que escogiese alguna de las casas que tiene en la campaña, ha elegido ella misma” Somerset House.

benedictinos dejó su improntas en el entorno urbanístico más inmediato que tendieron a crear un área de concentración católica a su alrededor y el surgimiento de un nuevo polo de atracción política en la corte. Por la cercanía a su casa y sus obligaciones diplomáticas, Fresno se vio inmerso en dicho *lobby*, insertándose en este ámbito cortesano mientras acudía “a la capilla de la reina a oír un par de misas”. Esta vía de acceso e intervención en la vida política inglesa, en un período de guerra abierta en el norte de Europa, facilitaba los negocios del marqués tratando de evitar el posicionamiento inglés a favor de Francia<sup>656</sup>.

En noviembre de 1674, cuatro meses después de su cierre, la Wild House volvió a tener un inquilino, el diestro embajador Pedro Ronquillo<sup>657</sup>. Fue el cónsul español Manuel de Fonseca quien, adelantándose al arribo del ministro, se encargó de ajustar con el propietario, Humphrey Wild –Weld–, el alquiler de “la casa que últimamente fue habitada por el marqués del Fresno”<sup>658</sup>. Esta política de continuidad habitacional para la representación carolina reveló las óptimas condiciones del inmueble pero, sobre todo, su privilegiada ubicación en el entramado urbano y centros de poder político.

La llegada de Ronquillo se demoró hasta el año siguiente, encontrándose con la nueva capilla ya fabricada en el jardín trasero de la casa<sup>659</sup>. Como sucediese con sus predecesores, la Wild House se convirtió en un foco católico muy popular. Su empuje respondió a las limitaciones de la portuguesa de Francisco de Melo y la ausencia de la francesa pues, como explicase el barón de Bergeyck a comienzos de 1675, “del de Francia no tienen qué esperar [los católicos] por ser hugonote y en lugar de tener capilla, ir él

---

AGS, E, leg. 2545. Carta del conde de Molina. Londres, 18 de mayo de 1671. A partir de 1685, con la entronización de María d'Este como reina consorte, el palacio de Somerset House se convirtió en su residencia definitiva. La evolución de las diferentes capillas reales, vinculadas a los Stuart y sus consortes, como a los oratorios del *lord Protector* Oliver Cromwell, se expone en THURLEY, Simon, “The Stuart Kings, Oliver Cromwell and the Chapel Royal 1618-1685”, *Architectural History*, 45 (2002), pp. 238-274.

<sup>656</sup> AGS, E, leg. 2549. Copia del papel del padre Antonio Bas a un confidente, con despacho del marqués del Fresno. Londres, 9 de octubre de 1673.

<sup>657</sup> La embajada inglesa de Pedro Ronquillo ha sido analizada de forma pormenorizada en las tesis doctorales inéditas de SCOTT, Charles Felton, *Don Pedro Ronquillo and Spanish-British relations (1674-91)*. Saint Andrews, University of Saint Andrews, 1955; y OYAMBURU FERNÁNDEZ, Jesús, *Don Pedro Ronquillo y la diplomacia española en el norte de Europa durante el reinado de Carlos II*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1994.

<sup>658</sup> Antes de embarcarse a su embajada en Londres, Pedro Ronquillo fue enviado a Polonia por Mariana de Austria para hacer valer los derechos de su hermana en aquel trono. Esta misión ha sido recopilada en RODRÍGUEZ VILLA, Antonio (ed.), *Misión secreta del embajador don Pedro Ronquillo en Polonia (1674): según sus cartas originales al marqués de los Balbases, embajador a la corte de Viena*, Madrid: Imprenta de las Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1874. Estas cartas también fueron publicadas por el mismo autor en *Revista Europea*, 29 y 30 (1874), de 13 y 21 de septiembre de 1874, pp. 329-335 y 371-380, respectivamente.

<sup>659</sup> En la escritura del alquiler, firmada ante el notario Anthony Wright, se especificaba cómo la casa constaba de cocinas y otros oficios, caballerías nuevas en el jardín trasero para veintitún caballos, cuatro chocheras, el aposento de la alcoba y otro que colindante con la capilla que servía de *repostería* para el marqués de Winchester, su vecino. AHN, E, leg. 1729. Copia del contrato el alquiler de la Wild House, firmado en Londres, el 24 de noviembre de 1674. Bruselas, 31 de agosto de 1678. El original, redactado en inglés, se encuentra en TNA: PRO, D/WLC/L 25.

mismo públicamente a la iglesia de los herejes”<sup>660</sup>. Tal circunstancia afectó a la jerarquía de la catolicidad, no pudiendo competir Francia por la primacía confesional o ser considerada como refugio para los católicos. Por ello, fueron reiteradas las ocasiones en que don Pedro expresase las estrecheces económicas por las que atravesaba su embajada y esta “gran máquina” de misionalización que representaba la capilla<sup>661</sup>. En tono informal, escribió en una carta dirigida a su homólogo en La Haya, Manuel Francisco de Lira, cómo

“es menester todo el poder de Dios para no ahorcarse y estar muy asido a la obligación de buen vasallo para no sentarse y dejarlo todo. Hasta ahora he procurado mantenerme aquí con honra y no descubrir nuestra flaqueza y miseria, pero si esto dura dos correos, caerá el edificio en tierra y enseñaremos las nalgas y aún más allá”<sup>662</sup>.

Los elevados costes de la capilla española se invirtieron en una *política* construcción adoctrinadora. Así, potenciada gracias al púlpito y el confesionario, su curso regular no se interrumpió en 1676 con la plenipotencia de Ronquillo para el congreso de Nimega. En este ínterin, fue el residente Bernardo de Salinas quien se alojase en la Wild House, procurando minorar el *exorbitante* precio de su alquiler, dada su condición. Sin embargo, la capilla se convirtió en un recurso de su retórica de promoción política a propósito de su categoría diplomática. Procurando equipararse con el grado de enviado extraordinario de aquél, el discurso de Salinas se articuló sobre la baja consideración que se tenía de los residentes en la corte británica, título atribuido “a los criados de embajadores”. Asimismo, se valió de la *disimulada* apertura del oratorio como un instrumento de presión para obtener los despachos carolinos con dicho nombramiento pues, “no siendo permitido el tener capilla a quien no es ministro de su corona o república”, se *aventuraba* a que las autoridades inglesas no se la tolerasen, sobre todo, tras el cierre del oratorio de Francisco de Melo Manuel<sup>663</sup>. Si bien en la calidad de embajador pudo estar implícita tal licencia, la asociación

---

<sup>660</sup> Durante su primera estancia en Londres, previa a la llegada de Ronquillo, el barón de Bergeyck comunicó a la regente cómo “sin instrucción, sin orden para abrir capilla, la cual de nuestra parte ha quedado cerrada desde que salió de aquí el marqués de Fresno, y que los más echan menos estos pobres católicos en la gran persecución en que hoy se hallan es el apoyo del ministro de España”. AGS, E, leg. 2551. Carta del barón de Bergeyck a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 18 de febrero de 1675.

<sup>661</sup> AGS, E, leg. 2551. Carta de Pedro Ronquillo a Pedro Coloma, secretario de Estado. Londres, 17 de junio de 1675.

<sup>662</sup> AGRB, AEH, 488. Carta de Pedro Ronquillo a Manuel Francisco de Lira. Londres, 14 de junio de 1675.

<sup>663</sup> “se ha mandado cerrar la que tenía el embajador de Portugal por razón de haberle hecho camarero mayor de la reina y, aunque tiene ambos caracteres, alegan que siendo doméstico y posando en palacio no debe tener capilla”. AGS, E, leg. 2552. Carta de Bernardo de Salinas a Carlos II. Londres, 3 de agosto de 1676. Esta capilla estaba en el lugar donde se situó “la capella vecchia della regina madre defonta”. ASPF, SC, Anglia, 1, f. 637v. Relación de la estancia del internuncio en Bruselas, Carlo Francesco Ajroldi, en



deductiva de Salinas se oponía a las leyes de Inglaterra<sup>664</sup>. Según este marco legislativo, ni el rey ni el parlamento podían autorizar tales establecimientos católicos, gobernándose tales ministros por una política de connivencia y aprobación tácita, como señalase en 1670 Marcos Alberto de Oñate

“Sobre las muchas murmuraciones que ha habido por mi capilla, por no tener carácter de la reina [Mariana de Austria] y no ser uso concederse a otros enviados, el conocimiento que tienen de mi persona les ha hecho disimular algún tiempo. Ahora me vuelven a molestar y si me la mandasen cerrar será un gran desconsuelo para los católicos y el primer desaire que me ha sucedido en este reino”<sup>665</sup>.

Frustrada dicha pretensión y antes de salir expulso de la corte británica en 1677 por sus intrigas palaciegas junto al cónsul Manuel Fonseca, Bernardo de Salinas hizo varias observaciones al conde de Bergeyck, Jan Baptist van Brouchoven, respecto al ejercicio de la capilla<sup>666</sup>. Recordándole el encargo regio, el antiguo residente le persuadió para residir en la Wild House por tener dicha casa el *mejor* espacio de culto, labrado en “el barrio a donde todos los católicos se han recogido con este abrigo” y con recientes obras de reforma para redistribuir el espacio y componer el retablo. Salinas también advirtió al nuevo enviado extraordinario cómo el monarca había librado dos mil reales para ornamentos que sirviesen para dicha capilla<sup>667</sup>. Del mismo modo, encaminó al conde los confidentes que tenía, dentro y fuera del parlamento, habiendo “elegido ellos mismos a un religioso dominico [fray

---

Londres. Bruselas, 29 de noviembre de 1670. No obstante, fue su autorización para la impresión de un *Papish Book* el que hiciese efectiva dicha clausura y su relegación del cargo en la Casa de Catarina de Bragança, como se verá en líneas posteriores.

<sup>664</sup> Tal consideración se sitúa en la línea de Patrick Moledy quien, desde su condición de residente, pidió y obtuvo, según su documentación diplomática, “licencia para ponerla y continuarla” de Charles II. AGS, E, leg. 3972. Gastos públicos de Patrick Moledy. Madrid, 2 de 1668.

<sup>665</sup> AGS, E, leg. 2544. Carta de Marcos Alberto de Oñate a Mariana de Austria. Londres, 18 de abril de 1670.

<sup>666</sup> La expulsión de Bernardo de Salinas y Manuel Fonseca se debió, según la *doléance* del embajador inglés, William Godolphin, al “indigno proceder y maquinaciones del dicho don Bernardo contra su real persona [Charles II], autoridad y buen gobierno, en particular levantando con grande insolencia testimonios contra Su Majestad en pláticas que entretenía con algunos miembros del parlamento”, tal y como hiciese por su parte el cónsul Fonseca. AGS, E, leg. 2553. Carta de William Godolphin, embajador inglés, a Jerónimo de Eguía, secretario del Despacho Universal. Madrid, 19 de abril de 1677. Por el contrario, el gobernador general de Flandes, duque de Villahermosa, indicaba que la causa de la expulsión se debía a los intentos infructuosos de Salinas “para obligar a Su Majestad Británica a desasirse de su inclinación a la Francia, como por consiguiente, que no lográsemos en una honesta paz el auxilio con que la facilitaría el parlamento”, gestándose así una intriga movida por el embajador de Francia y sus *faccionarios* ingleses contra los ministros españoles. AGS, E, leg. 2553. Carta del duque de Villahermosa a Carlos II. Bruselas, 14 de abril de 1677.

<sup>667</sup> AGS, E, leg. 2553. Carta de Bernardo de Salinas al conde de Bergeyck. Londres, 26 de abril de 1677.

Domingo de Guevara y Santa María] de esta Real Capilla de Vuestra Majestad para que, por su mano y conducto, vayan y vengan las cartas”<sup>668</sup>.

Con tales exhortaciones, Bergeyck se inclinó a prolongar los usos litúrgicos en aquel espacio y conservar a fray Domingo como capellán y medianero con el parlamento, aunque su decisión habitacional estuvo determinada por dos factores. Por un lado, las condiciones convenidas con Humphrey Wild en el propio contrato de alquiler; y, por el otro, las descomodidades para encontrar otra casa tan bien posicionada en el escenario político inglés y con capacidad suficiente para la diaria práctica religiosa, así como los elevados costes derivados de otra nueva fábrica<sup>669</sup>.

Su entrada en la casa se produjo a mediados de mayo, con inmediatez a la partida de Salinas. Sin embargo, la situación de la casa era, para Bergeyck, “la peor y la menos sana de Londres por estar en el centro del humo de la carbonería hedionda de toda la ciudad”. Tal contingencia, además, agravaba su afección asmática y flatos que había contraído durante sus comisiones en el Sacro Imperio. Esta visión tan crítica acerca del enclave urbanístico de la casa contrastó con la imagen de barrio acomodado que le había descrito don Bernardo. Finalmente, y pese a sus quejas, Bergeyck mantuvo su residencia en dicho inmueble, donde ejecutó las instancias que le había encomendado Savo Mellini, nuncio en Madrid, para amparar a los sacerdotes y capellanes bajo su inmunidad diplomática<sup>670</sup>.

No había transcurrido un año desde su llegada cuando a finales de 1677 se dio por concluida su misión. Fue el también flamenco conde de Egmont, Lodewijk Filips van Egmont, quien tomó el relevo y se instaló en el inmueble sito en Wild Street a comienzos del año siguiente. Con esta decisión continuista, la sede de la embajada española permaneció inamovible en este área de influencia política donde el “ejemplo que da la reina con su persona” contribuía a la conservación del catolicismo<sup>671</sup>. Éste fue el primer punto de su instrucción, el cuidado de la *máquina* adoctrinadora de la capilla, cuyo funcionamiento y efectividad estaban determinados por su propia práctica religiosa. Para el mantenimiento de

---

<sup>668</sup> AGS, E, leg. 3972. Carta de Bernardo de Salinas a Carlos II. Londres, 26 de abril de 1677.

<sup>669</sup> AGS, E, leg. 2553. Consulta del consejo de Estado. Madrid, s. f., 1677.

<sup>670</sup> AGS, E, leg. 2553. Carta del conde de Bergeyck a Carlos II. Londres, 10 de mayo de 1677. El internuncio en Bruselas, Sebastiano Antonio Tanari, también pidió a Bergeyck durante su estancia en Bruselas “operare con ogni vigore perche indifferente a tutti i cattolici si permetta il frequentare le cappelle dei ministri dei principi e nulla s’innovi in diminutione della connivenza colla quale sono stati tolerati per lo passato”. ASV, Segr. St. Fiandra, 67, f. 113v. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardinal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 13 de marzo de 1677.

<sup>671</sup> CORP, Edward, “Catherine of Braganza and cultural politics”, en CAMPBELL ORR, Clarissa (ed.), *Queenship in Britain, 1660-1837. Royal patronage, court culture and dynastic politics*, Manchester, Manchester University Press, 2002, p. 56; y PINTO, Augusto Cardoso, “The processional Cross of the Chapel of Catherine of Braganza”, *The Burlington Magazine*, XCIX/648 (1997), pp. 76-78.

tal aparato se precisó de una serie de recursos materiales y económicos de los cuales adolecía Egmont.

En una de sus reiteradas peticiones de asistencias, Egmont advirtió las estrecheces por las que atravesaba la capilla, ya que “no hay cálices, ornamentos, ni vestiduras que valgan cosa alguna, todo roto y andrajoso que es una mera indecencia”. Reparando en aquellos dos mil escudos que solicitase Salinas para acomodar la capilla, el conde insistió en el incógnito destino de su empleo, dado el estado en que se encontró el oratorio, mientras prevenía a Madrid “para que no se extrañe de cualquier accidente que pueda suceder a falta de no suministrárseme medios”<sup>672</sup>.

Las secuelas del *Popish Plot* en 1678 también alcanzaron al marqués de Borgomanero<sup>673</sup>. Durante su embajada extraordinaria, coetánea a la de Egmont, su capilla no pasó de un mero oratorio privado, servido por dos capellanes españoles que le habían acompañado hasta Londres, Gabriel Romero de Moscoso y Lorenzo Flor<sup>674</sup>. Fue en el otoño de 1679 cuando, tras la salida del noble flamenco de Londres, Borgomanero ocupase la Wild House mientras también disponía su marcha, no sin dificultades y embarazos para la apertura de la capilla.

Iniciado el nuevo año, y concluida su plenipotencia en Nimega, regresó a la corte británica Pedro Ronquillo, alojándose en su antigua habitación<sup>675</sup>. Fue con el retorno del ministro cuando verdaderamente puede observarse la gestación de un *lobby* católico en el área de Lincoln’s Inn Fields-Somerset House, donde la embajada de España y su “casa de las misas” constituyeron un referente para el resto de capillas católicas que progresivamente se fueron estableciendo en esta zona, sobre todo con traslado definitivo de la reina viuda Catarina de Bragança a dicho palacio y la entronización de James II en 1685<sup>676</sup>. Así, a su llegada, el propio ministro describió cómo

---

<sup>672</sup> AGS, E, leg. 2554. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Windsor, 9 de septiembre de 1678. Esta libranza no se hizo efectiva sino en 1680 a reclamación de Pedro Ronquillo. AGS, E, leg. 3975. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 14 de noviembre de 1680.

<sup>673</sup> Para conocer el *cursus honorum* de Carlo Emanuele d’Este, desde Milán a Viena, pasando por el Franco Condado y Londres, vid. CREMONINI, Cinzia, “Recorridos de la distinción en tiempos de Carlos II: Carlo Emanuele d’Este, marqués de Borgomanero, entre Milán, Madrid y Viena”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., *Vísperas de sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, Fundación Carlos de Amberes-Doce Calles, (en prensa, 2014). Agradezco a la autora la generosidad de permitirme leer el texto antes de su publicación.

<sup>674</sup> TNA: PRO, SP 104/186, f. 22r. Lista de capellanes del marqués de Borgomanero. Londres, 9 de diciembre de 1678.

<sup>675</sup> Principiado octubre de 1679, Carlos II notificó a la reina Catarina de Bragança la segunda residencia de Pedro Ronquillo, en calidad de embajador ordinario. BL, Add. Ms. 17020. Carta de Carlos II a Catarina de Bragança. Madrid, 5 de octubre de 1679.

<sup>676</sup> “La reina viuda se ha pasado a su casa de Somerset con el convento de descalzos que tenía en Saint James, habiéndole dejado con la iglesia a la reina reinante [Maria d’Este], en cuyo lugar han entrado los

“la primera acción que hice luego que entré en casa el oír misa abiertas las puertas de la capilla porque nunca he juzgado que dentro de ella se me puede estorbar el perfecto ejercicio de mi sagrada religión”<sup>677</sup>.

Este gesto del ministro y su alusión a la libre práctica religiosa en la jurisdicción de su inmunidad diplomática ponían de manifiesto sus intenciones respecto a este ámbito de culto y el modo en que lo gobernaría. Durante su embajada, la capilla de España vivió su máximo esplendor, secular y sacro. Con la premisa del “mayor culto y decencia, aumenta la devoción”, el decorado y los elementos visuales de las formas constructivas insertaban a los católicos en una atmósfera de efectismo y suntuosidad dirigida hacia fines adoctrinadores. Seducir con el poder de las imágenes, convencer con los sermones edificantes y orientar en confesionarios catequéticos fueron las máximas aplicadas por Ronquillo en su capilla.

Con tal afán por imbuir a los católicos en la *religión de España* mediante los *sensibilia*, el embajador comenzó a componer el oratorio con ricas piezas de todo género que embellecían el espacio según los gustos de la religiosidad barroca. Merced a la libranza efectiva de aquellos dos mil resueltos a Bernardo de Salinas, la profusión ornamental y pictórica dio lustre a una capilla que resplandecía durante festividades tan señaladas para la corona española como el Corpus Christi o la Inmaculada Concepción<sup>678</sup>.

Sin embargo, dicho libramiento implicó que, ya en 1684, y coincidiendo con tal función de la *Purísima*, Pedro Ronquillo revelara las estrecheces por las que atravesaba su embajada y su *diplomacia confesional*. Esta constante reclamación de asistencias se articuló en el discurso de la afectación, cuya retórica fue encaminándose a crear un dilema en la conciencia a Carlos II mediante la idea de “hacer cuentas” con la divinidad por tal inadvertencia en el cuidado de la capilla, “la más digna obra de su grandeza”<sup>679</sup>. Resaltando el objeto de la política confesional regia y la piedad de dicha empresa, el ministro acentuaba cómo “aunque Su Majestad me abandone, no se ha de abandonar a Dios en el incomparable servicio que se le hace en conservar la fe e instruir en ella tantos pobres católicos”<sup>680</sup>. Paulatinamente, las palabras del embajador tomaron un tono más grueso, impetrando al monarca la fáctica ruptura en la política de sus *ascendientes* y el juicio divino

---

monjes benitos”. AHN, E, L. 1683. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 20 de abril de 1685.

<sup>677</sup> AGS, E, leg. 3957. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

<sup>678</sup> AGS, E, leg. 3957. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de octubre de 1680. AGS, E, leg. 3975. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 14 de noviembre de 1680.

<sup>679</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 26 de noviembre de 1685.

<sup>680</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 25 de diciembre de 1684.

por la falta de apoyo económico a su misión, temiendo que “su justicia que nos cierre las puertas de su misericordia cuando le cerremos las de este templo”<sup>681</sup>.

Dichos empeños también se presentaron en los otros *castillos roqueros* que la corona había emplazado en el norte de Europa. Las capillas de La Haya y Hamburgo, como la de Londres, precisaron de medios para el entretenimiento de sus respectivos gastos. A tenor del estado de aquella de Holanda, el marqués de Gastañaga planteó en 1686 una solución para tales apuros. Conectando estos tres baluartes, y merced a la regalía de la corona cuando vacan, propuso “un repartimiento anual de cuatro o cinco mil escudos para cada capilla”, cuya pensión permanente se situaría sobre las abadías de los Países Bajos, “contribuyendo cada abadía a proporción de sus bienes temporales”. Con el permiso del papa Inocencio XI para tal adjudicación y aprovechamiento, estos *caballos troyanos* se recuperarían y mantendrían “con pie fijo”, siendo Flandes el antemural y principal centro redistribuidor de la corona para la defensa del catolicismo en el Norte<sup>682</sup>.

Aun con la desfavorable resolución del pontífice en el negociado de las abadías, aquella devoción inmaculista se dignificó en 1688 con la ampliación del cuerpo principal de la capilla, en cuya nave “se ha puesto un altar de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora”. Hasta entonces las obras acometidas por Ronquillo se basaron en intervenciones menores de restauración de aquellas partes precisadas de reparación. Esta nueva capilla dedicada a la Inmaculada materializó el blasón de la *Pietas* dinástica en Londres, exaltando el “dogma” con la introducción de esta controversia católica. El interior se cubrió con el simbolismo de la pía opinión en el blanco de sus paredes y las cortinas azules de lana que tamizaban la luz natural que entraba por sus vidrieras. Asimismo, se labró un púlpito para las declamaciones y se decoró con un “retablo y una pintura del altar de Nuestra Señora”<sup>683</sup>.

La música fue otro de los aspectos que potenció don Pedro en su capilla<sup>684</sup>. Al igual que sus predecesores, este arte ocupó un lugar destacado en las liturgias ordinarias. Desde el coro y acompañando las voces de los capellanes, sonaba un órgano traído de Flandes en 1681<sup>685</sup>. Sin embargo, durante su embajada las notas musicales inundaron el espacio de

---

<sup>681</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 20 de enero de 1687.

<sup>682</sup> AGS, SSP, leg. 2483. Carta del marqués de Gastañaga a Carlos II. Bruselas, 30 de octubre de 1686; y AGS, E, LEG. 3986. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1686.

<sup>683</sup> AHN, E, leg. 1697. Memoria de los gastos para la fábrica de la capilla de la Inmaculada Concepción. Londres, 12 de abril de 1688.

<sup>684</sup> En la capilla de la embajada española de La Haya, Manuel Coloma, su entonces embajador, consideró que la música “es indispensable y la ha habido siempre y la tienen todas las capillas de ministros”. AGS, E, leg. 4006. Carta de Manuel Coloma a Carlos II. La Haya, 28 de septiembre de 1688.

<sup>685</sup> En 1675, circulaban noticias acerca de cómo se debían aplicar los usos musicales, sobre todo, “for imposing the music of organs in their churches, and to press the Service Book or Liturgy of the Church of England upon them”. TNA: PRO, SP 29/367, f.115r. Carta de Thomas Carr a Joseph Williamson, secretario de Estado. Beldford Westhall, 17 de enero de 1675.

culto con cuidadas tonalidades en las que el ministro no podía desafinar. En las fiestas solemnes del calendario sacro el uso de la música daba mayor lucimiento a la función, pero fue en los actos extraordinarios conmemorados en la capilla donde Ronquillo marcó la diferencia y se armonizaron todos los valores de la política regia.

En las *lamentationes* el ministro honró a los difuntos con la solemnidad del silencio. Frente a tan luctuosas celebraciones, el mecenazgo musical, en sentido institucional, resonó con la fuerza de trompetas y timbales en las victorias de las armas imperiales ante a los turcos en Viena y Buda, exaltando la dinastía Habsburgo; el *Te Deum* por los años del rey católico, la coronación de James II o el nacimiento del príncipe de Gales<sup>686</sup>. Para tales ceremonias se contrataron músicos residentes en la corte británica, o venidos desde el continente. Mudando los gustos de los soberanos británicos por la música italiana, el representante carolino abrió las puertas de la capilla a nuevos compases del norte de Europa, incorporando otros instrumentos al son melódico de la embajada<sup>687</sup>. Fueron los tumultuosos ruidos de 1688 los que perturbaron estos acordes y cambiaron el ritmo de la capilla con su estruendo final.

- *El ciclo festivo del embajador, trasunto áulico de la corte española*

Uno de los puntos cardinales de las instrucciones de Felipe IV y Carlos II a sus ministros en Inglaterra fue la advertencia sobre cómo debían gobernarse en las celebraciones de su casa con discreción y reserva, evitando tomar cualquier *empeño voluntario* que derivase en escándalo por intentar “novedades o prerrogativas” que no se hubiesen aplicado con anterioridad<sup>688</sup>. Sin embargo, el ciclo festivo de cada ministro en la corte Stuart, frente a la modestia impetrada por los soberanos, se proyectó como un trasunto

---

<sup>686</sup> AGS, E, leg. 3963. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 5 de julio de 1688. En relación con el patronazgo musical de los embajadores, personalizado en el duque de Medinaceli, vid. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, José María, *Roma, Nápoles, Madrid. Mecenazgo musical del Duque de Medinaceli, 1687-1710*, Kassel, Edition Reichenberger, 2013.

<sup>687</sup> Entre el cuerpo de músicos de la capilla de Pedro Ronquillo figuran los nombres, incompletos en algunos casos y desprovistos de su naturaleza, de N. Van der Velden, músico; N. Berenclo, músico; Egidio Dierix, maestro de música con dos corales; N. Moretto, organista; Daniel Fray, viola baja; Pedro, cantor y otros, cuya aplicación musical en la capilla no se refiere: Charles le Tellier (posiblemente maître en la corte de Versailles), Theodon, N. Redin y Caspar Cilky. AGS, E, leg. 3967. Relación de gastos devengados de la capilla y sueldos vencidos pendientes de pago. Londres, 23 de enero de 1692. Para conocer los gustos musicales en la corte Stuart, vid. WESTRUP, J. A., “Foreign Musicians in Stuart England”, *The Musical Quarterly*, 27, 1 (1941), pp. 70-89; MABBETT, Margaret, “Italian Musicians in Restoration England (1660-90)”, *Music & Letters*, 67, 3 (1986), pp. 237-247; LEECH, Peter, “Musicians in the Catholic Chapel of Catherine of Braganza, 1662-1692”, *Early Music*, 29, 4 (2001), pp. 570-587; e ÍDEM, “Music and musicians in the Catholic chapel of James II at Whitehall, 1686-1688”, *Early Music*, 39, 3 (2011), pp. 379-400.

<sup>688</sup> AHN, E, leg. 3456, caja 1. Instrucciones para los embajadores españoles, ordinarios y extraordinarios, destinados a Inglaterra. Madrid, 1660-1691.

áulico de la corte española, observando los usos culturales y las prácticas festivas del barroco madrileño<sup>689</sup>. Dicho lenguaje se basó en modelos ceremoniales extendidos entre las élites formadas en Madrid y otras urbes de la monarquía católica, desde los cuales se difundió una interesada imagen de la magnificencia regia. Esta propaganda de las imágenes, los estereotipos y las apariencias, entendida como arma de confrontación, se definió por su proselitismo político y la consolidación de la autoridad regia allí donde se representase<sup>690</sup>. La circulación de estos códigos compartidos y el poder de los signos materiales, junto con el alcance de los sermones, tuvieron una intencional misionera dentro de la estrategia visual de la corona: adoctrinar a los católicos ingleses en la *religión de España*.

Siguiendo la tradición del Alcázar, el calendario sagrado de la embajada fue configurándose conforme a la solemnidad de determinadas fiestas religiosas y otras ceremonias vinculadas con la Casa de Austria. En correspondencia con el prestigio de la monarquía como trasfondo político, el estilo cotidiano de las liturgias diarias se vio eclipsado por la suntuosa estética del ritual sacro y el adorno con que se vestía la capilla en cada acto de corte. Enseñando con la obra, persuadiendo por el ejemplo y deleitando a través de los sentidos, el oratorio se convertía en un escaparate para propagar la ortodoxia carolina y desarrollar la política confesional de la corona en las Islas Británicas<sup>691</sup>.

En el programa ceremonial del embajador, la entrada de Jesucristo en Jerusalén se reprodujo en la corte londinense con el simbólico ingreso del capellán celebrante en el oratorio entre ramos y palmas, acompañado del resto del cabildo. Al igual que Carlos II en la Real Capilla, el embajador y su familia participaban activamente en la santificación del domingo de ramos. Durante la Cuaresma y la Semana Santa, el número de misas aumentaba, cantándose el miserere el Viernes Santo y predicándose sermones edificantes que se compusieron para la ocasión<sup>692</sup>. Asimismo, se encargaba la construcción de un monumento o un sepulcro para el Jueves Santo, cuyo aparato decorativo destacaba por el

---

<sup>689</sup> En relación al ceremonial de la Real Capilla, en tiempos de Carlos II, vid. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “Ceremonial de la majestad...”, *op. cit.*, pp. 345-410.

<sup>690</sup> La estrategia visual de la monarquía y los usos políticos atribuidos a las imágenes han sido analizados en BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “Por no usarse. Sobre uso, circulación y mercado de imágenes políticas en la alta Edad Media”, en PALOS, Joan Lluís y CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana (eds.), *La historia imaginada. Construcciones visuales del pasado en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2008, pp. 41-64. Dicha propaganda, aplicada por los hermanos Pascual y Pedro Antonio de Aragón su embajada en Roma y virreinato en Nápoles, respectivamente, ha sido estudiada en CARRIÓ-INVERNIZZI, *El gobierno...*, *op. cit.*

<sup>691</sup> JIMÉNEZ DE PABLO, Esther, “La espiritualidad de la Real Capilla en los Austrias como guía de la ortodoxia religiosa de la Monarquía”, en ELOY HORTAL, José Eloy y LABRADOR ARROYO, Félix (eds.), *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press, 2014, pp. 255-278.

<sup>692</sup> Con motivo de la Pascua de 1670, Marcos Alberto de Oñate celebró en su capilla seis misas. AGS, E, leg. 2544. Carta de Marcos Alberto de Oñate a Diego de la Torre, secretario de Estado por la parte del Norte. Londres, 18 de abril de 1670.

diseño y la riqueza de materiales constructivos<sup>693</sup>. Por el esplendoroso adorno de tal arquitectura efímera y las ceremonias realizadas en esos días, el concurso de fieles era notable a tenor del gasto y el mayor consumo de hostias, vino e incienso, entre otros suministros ordinarios<sup>694</sup>. Atraídos por la curiosidad de contemplar aquella fábrica y confundidos entre los católicos, los protestantes también acudieron a la capilla para presenciar dichos actos litúrgicos y procesionales “pues son ellos los primeros cimientos de la crianza de nuestra sagrada religión”<sup>695</sup>.

Entre los ritos cristológicos celebrados en este espacio de culto, además de Pentecostés, la festividad del Corpus Christi tuvo una gran repercusión en cuanto a la veneración de la Casa de Austria por el Santísimo Sacramento. El culto dinástico a la Eucaristía o *Pietas Eucharistica* fue publicitado por Carlos II en distintos momentos de su reinado, bien con la reparación en El Escorial del *insulto* cometido en 1677 por las criaturas de don Juan José, bien con el acompañamiento del viático ocho años después, emulando a su antepasado Rodolfo de Austria<sup>696</sup>. Esta adoración a la Sagrada Forma alcanzaba su máxima expresión durante la función del *Corpus Domini*<sup>697</sup>. Destinada a honrar la dignidad de Cristo, se convirtió en un acto simbólico de representación de la religiosidad habsbúrgica, tanto que en Madrid, la procesión del sacramento destacó por el lucimiento de la comitiva real, establecida según la etiqueta palaciega<sup>698</sup>.

---

<sup>693</sup> El maestro de obras John Albany fue el encargado de diseñar en 1661 el túmulo del barón de Watteville. Colocado en el salón grande de la York House, apartado de la capilla según la tradición cristiana, se compuso de madera pintada, con pilares jaspeados, el sagrario para la Forma y el pabellón de lienzo realzado en diferentes colores y dorados AGS, CMC, 3ª época, leg. 2985, exp. 13. Cuentas de la embajada española en Londres. Madrid, 13 de agosto de 1663.

<sup>694</sup> Con motivo de la Semana Santa, el ministro Ronquillo describió al monarca cómo “la devoción ha sido grande y en casa se ha hecho de suerte que espero en Dios que su Divina Majestad se habrá agradado mucho. Lo cierto es que el concurso ha sido más aquí que en todas las demás capillas porque los buenos católicos de Inglaterra, a la reserva de algunos pocos ambiciosos de la corte, no tienen tanta fe con el culto de otras partes como del de los españoles”. AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 15 de abril de 1686. La Semana Santa siguiente, el número de comuniones administrado aquella semana santa fue “en mayor número que en otro ningún año y la decencia [ha] dado motivo a no pocos de querer instruirse en nuestra religión”. AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 14 de abril de 1686.

<sup>695</sup> TNA: PRO, SP 29/423, ff. 174v-175r. Carta de Pedro Ronquillo a Leoline Jenkins, embajador inglés en La Haya. Londres, 3 de mayo de 1683. BL, Add. Ms. 34502, f. 60r. Copia de carta de Pedro Ronquillo a Francisco Bernardo de Quirós, embajador extraordinario en La Haya. Londres, 4 de abril de 1686.

<sup>696</sup> Un análisis sobre la *Pietas Eucharistica* de Carlos II en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, “Virtud Coronada...”, *op. cit.*

<sup>697</sup> La significación política y religiosa del *Corpus Domini*, con particular énfasis en Roma, ha sido expuesta en VISCEGLIA, Maria Antonietta, *Guerra, Diplomacia y Etiqueta en la Corte de los Papas (siglos XVI y XVII)*, Madrid, Polifemo, 2010, pp. 173-224: 173-176.

<sup>698</sup> La planta de la procesión del Corpus Christi en Madrid, contando con la participación del monarca, fue descrita e ilustrada en BNE, Ms. 9147, f. 306r. *Etiquetas generales copiadas pro Joseph Espina y Navarra, secretario y greffier de Felipe V*. Palacio, 19 de noviembre de 1731. Cfr. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, “Ceremonial de la majestad...”, *op. cit.*, p. 405. Las celebraciones realizadas en Madrid con motivo del Corpus Christi y la transformación del modelo festivo han sido expuestas en PORTÚS PÉREZ, Javier, *La antigua procesión del Corpus Christi en Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993; y RÍO BARREDO, María José, *Madrid, urbs regia: la capital ceremonial de la monarquía católica*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 205-234.



Las ceremonias de los embajadores del rey católico cultivaron dicho celo eucarístico, reproduciendo aquel modelo celebrativo conforme a su categoría y la disponibilidad de recursos. En el reinado jacobita, el Corpus Christi alcanzó mayor esplendor de mano de Pedro Ronquillo, quien también solemnizó su Octava. En 1686, tras el sermón del padre jesuita James Blake, se expuso el Santísimo en una custodia, portándolo en procesión en torno al patio interior de su casa. La vistosidad de tal oficio público, con adornos de flores y velas, supuso una ruptura con las prácticas precedentes cuando dicha demostración se efectuaba en el interior de la capilla. Esta apertura devocional contó con la *estima* del monarca inglés, sin causar extrañeza a los londinenses, aunque el propio ministro sabía que “hay quien está aguardando a ponderarle con este hecho cuán nuestro es el pueblo”<sup>699</sup>.

La exteriorización de este ritual, regido por el decoro y la magnificencia, visibilizó el culto dinástico y la majestad carolina para atraer voluntades en una corte, cuya mentalidad iconoclasta no era proclive a tales expresiones de religiosidad pública. Al año siguiente, Felipe de la Guerra advirtió si sería provechoso para la corona el *ruido* generado por la novedad que introdujo Ronquillo en dicha fiesta. *Motu proprio*, valiéndose de la tácita aprobación regia y la quietud del Corpus precedente, articuló la adoración eucarística “alrededor de un jardín muy grande que hay pegado a la casa y que está a la vista de muchísimas casas protestantes”<sup>700</sup>. No obstante, don Pedro puso particular cuidado en que oficios públicos celebrados en este espacio de ideologización no levantasen suspicacias y diesen lugar a la queja entre los ingleses. Así, para la procesión de 1688, se previno de tapiar el jardín y el patio, y cubrir con ramos la *gruta* donde se expondría la Eucaristía, en una ceremonia que se festejaría “con el mismo culto, adorno de paredes y altares como en Madrid”<sup>701</sup>.

Junto con las fiestas principales del año litúrgico, como el día de las Ánimas, la noche y día de la Natividad o la Candelaria, las devociones que la corona asoció paulatinamente a su piedad dinástica también se escenificaron en Londres. La onomástica de Santiago

---

<sup>699</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Windsor, 24 de junio de 1686.

<sup>700</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 96. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 9 de junio de 1687. “Alegra con sumo grado la celeridad y culto con que ejecutó la procesión del Santísimo Sacramento en el jardín que Vuestra Excelencia me dice, habiendo habido tan crecido concurso”. *CODOIN*, Madrid: Miguel Ginesta, 1882, Tom. LXXIX, p. 400. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 3 de julio de 1687.

<sup>701</sup> Con tales artificios Ronquillo esperaba “que más de cuatro curiosos de los protestantes que vendrán a verlo, se convertirán”. BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 18 de junio de 1688. Para la ocasión, Pedro Ronquillo alquiló tres docenas de tiestos grandes, colocó distintos altares de madera y tablados, tanto en la capilla como en el jardín, decorados todos ellos con ramilletes de porcelana y flores; y limpió la fuente que había en el patio. Como indicase el propio ministro en sus cuentas, estos adornos sirvieron para ornamentar la casa durante las fiestas celebradas por el nacimiento del príncipe de Gales, pocos días después. AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 20 de junio de 1688.

apóstol, patrón de España, y otros santos intercesores de la monarquía se recordaron en la capilla, así como las memorias de los ancestros reales. Cada 6 de noviembre, en el oratorio español también se conmemoraron “todos los años de Su Majestad”<sup>702</sup>. Esta ceremonia se solemnizó con los “debidos oficios”, distinguidos por las connotaciones y el tono político que se imprimía en tal celebración. En el cumpleaños de 1678, tras la liturgia en la capilla, el conde de Egmont ofreció un banquete para el “ministro del señor emperador, embajador de Holanda y demás aliados”. Esta exhibición pública mostró las vinculaciones de la corona, tras la conclusión del tratado de Nimega, en una fecha tan señalada como la honra a la majestad carolina<sup>703</sup>.

El culto mariano fue otra de las funciones adscritas a la religiosidad de la corona española. La afición por la Inmaculada Concepción constituyó uno de sus emblemas a lo largo del Seiscientos. Distintas manifestaciones de la pía opinión reforzaron la política adoptada por Madrid para el reconocimiento pontificio del dogma<sup>704</sup>. En las Islas Británicas, la propaganda de la *Pietas immaculista*, una controversia confesional católica, utilizó distintos soportes de visualización que trascendieron las meras obras concepcionistas y estampas impresas. Sirviéndose de la influencia de las imágenes, los ministros españoles materializaron esta devoción de la dinastía habsbúrgica en el teatro de la embajada mediante la decoración pictórica de la capilla, el esplendor de la octava y la *celebridad* de fiesta de Nuestra Señora que, a partir de 1688, se escenificó en el altar levantado en su honor<sup>705</sup>.

---

<sup>702</sup> AGS, E, leg. 3972. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, s. f., 1679.

<sup>703</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 7 de noviembre de 1678. Los aliados de España durante la guerra de Holanda fueron el Imperio, Holanda, Brandemburgo, el Palatinado y Lorena.

<sup>704</sup> Acerca del dogma immaculista en el seno de la monarquía de España a lo largo del siglo XVII, vid. FRÍAS, Lesmes, SJ, “Felipe III y la Inmaculada Concepción. Instancias a la Santa Sede por la definición del misterio”, *Razón y Fe*, 10 (1904), pp. 21-33, 145-156 y 293-308; ÍDEM, “Devoción de los reyes de España a la Inmaculada”, *Razón y Fe*, 52 (1918), pp. 413-429, y 53 (1919), pp. 5-22; POU Y MARTÍ, José María, “Embajadas de Felipe III a Roma pidiendo la definición de la Inmaculada Concepción de María”, *Archivo Ibero-Americano*, 34 (1931), pp. 371-417 y 508-534, y 35 (1932), pp. 482-525; ABAD, Camilo María, “Preparando la embajada concepcionista de 1656. Estudio sobre cartas inéditas a Felipe IV y Alejandro VII”, *Miscelánea Comillas*, 20 (1953), pp. 25-63; MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, “La Real Junta de la Inmaculada Concepción (1616-1817/20)”, *Archivo Ibero-Americano*, 15 (1955), pp. 621-860; GUTIÉRREZ, Constancio, “España por el dogma de la Inmaculada. La embajada a Roma de 1659 y la bula *Sollicitudo* de Alejandro VII”, *Miscelánea Comillas*, 24 (1955), pp. 1-480; VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac, *Las negociaciones immaculistas en la curia romana durante el reinado de Carlos II de España (1665-1700)*, Madrid, CSIC, 1957; y ZARAGOZA I PASCUAL, Ernest, “Correspondencia epistolar entre el Cardenal Aguirre y el rey Carlos II sobre la definición dogmática de la Inmaculada Concepción y la causa de Sor María de Ágreda (1697-1699)”, *Salamanticensis*, 54 (2007), pp. 89-121. El reconocimiento del dogma de la Inmaculada Concepción de María se dilataría casi dos siglos. Habría que esperar hasta el 8 de diciembre de 1854 cuando el papa Pío IX, mediante la bula *Inefabilis Deus*, lo proclamase solemnemente.

<sup>705</sup> AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 1684; Memoria de gastos por la construcción de una nueva nave en la capilla. Londres, 12 de abril de 1688. Esta imagen de la capilla como un escenario teatral para las representaciones áulicas de la devoción regia, en relación con la idea de la majestad oculta por la cortina, se reconstruye en FERNÁNDEZ-SANTOS ORTIZ-IRIBAS, Jorge, “*Ostentio*

Con carácter extraordinario en la capilla también se oficiaron otras ceremonias públicas de índole político-confesional como la representación cortesana y dinástica por la toma de Buda en 1686. La renovación de los edictos contra determinados usos y costumbres de las capillas no fue óbice para que en 1681 Pedro Ronquillo fijase en la puerta de la suya la bula pontificia del jubileo universal extraordinario, proclamada por las tribulaciones de la Iglesia<sup>706</sup>. Aplicándose en acatar la voluntad de Inocencio XI, el ministro español celebró en su oratorio tan festiva ocasión con gran afluencia de fieles, “come appunto se fosse chiesa publica nei domini del rè cattolico”<sup>707</sup>.

Por otra parte, el óbito de algún miembro de la dinastía Habsburgo enlutaba la embajada y sus servidores<sup>708</sup>. En septiembre de 1665, por causa de la peste, las honras fúnebres por la memoria de Felipe IV se celebraron en sendas capillas de Oxford y Chelsea, engalanadas para la ocasión con loas a la figura del finado monarca. La etiqueta reglaba que el ministro y toda su familia diplomática fueran ataviados de riguroso negro, a la par que había de exteriorizarse la luctuosa noticia en las residencias del conde de Molina, quien emplazó a su regreso al suburbio londinense la celebración de “un oficio con toda mayor decencia que fuere posible”<sup>709</sup>. Con motivo del deceso de la emperatriz Margarita de Austria en 1673, las exequias celebradas por el marqués del Fresno serían más modestas que las dedicadas a la reina de Francia, María Teresa, diez años después. Para tal ocasión, Pedro Ronquillo hizo unos sufragios funerarios acordes con la dignidad de la difunta y mandó “colgar de negro dos cuartos” de la Wild House<sup>710</sup>. Dicho despliegue de medios se vio triplicado en los lutos generales por la muerte de María Luisa de Orleans en 1689, costeándolos merced a los empréstitos de sus fiadores ya que, cuando sobrevino la triste

---

*Regis*: La «Real Cortina» como espacio y manifestación del poder soberano de los Austrias Españoles”, *Potestas*, 4 (2011), pp. 167-209: 197-206.

<sup>706</sup> El jubileo extraordinario publicado por Inocencio XI fue “per implorare il divino aiuto nella calamità che allora angustiarono la Chiesa”. MORONI ROMANO, Gaetano, *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica. Da S. Pietro sino ai nostri giorni*, Venecia: dalla tipografía Emiliana, 1845, p. 27.

<sup>707</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 71, ff. 661r-662r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio de Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 26 de diciembre de 1681. Una copia de esta carta se envió al dicasterio romano el 16 de enero de 1682. ASPF, SC, Irlanda, 4, ff. 495rv.

<sup>708</sup> En la capilla de la embajada también se celebraron otros funerales particulares. Marcos Alberto de Oñate puso dos lutos, “uno madama de Francia y el otro por la viuda duquesa de Orleans” en 1672. AGRB, SEG, 2560/2. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 9 de mayo de 1672. Cuatro años después, en la de Bernardo de Salinas se honró la memoria del duque de Moscovia y la archiduquesa de Innsbruck y emperatriz Claudia Felice, así como se ofició “el entierro de un pobre español”. AGS, E, leg. 2552. Cuenta de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 26 de octubre de 1676; y AGS, E, leg. 3972. Cuenta de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 24 de enero de 1677.

<sup>709</sup> “(...) luego que entendí la confirmación de nuestra desdicha, envié orden a Chelsea, a donde tengo un número considerable de mi familia y una capilla no menor que las de estas dos reinas, para que la pusiesen de luto con la mayor decencia y procurasen se dijese las más misas que fuese posible, lo cual se ejecutó y continuará; y en la capilla que tengo en esta villa [de Oxford] se ha hecho lo mismo”. SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Carta del conde de Molina a Mariana de Austria. Oxford, 22 de noviembre de 1665.

<sup>710</sup> AHN, E, leg. 1697. Memoria de los lutos generales por María Teresa de Austria. Londres, 20 de enero de 1684.

noticia, no se había dirimido en el parlamento la *satisfacción* por el insulto a la representación y la destrucción de su capilla pocos meses antes. Entre los aparatos funerarios levantados destacó la colgadura del cuarto principal con “paños de luto”, como toda la familia y dependientes de Ronquillo, vestidos para la ocasión con ricas vestimentas<sup>711</sup>.

Los acontecimientos políticos y religiosos ingleses también se escenificaron ritualmente en la embajada. En 1685, y con ocasión del luto en todo el reino de Inglaterra, el ministro español amparó unos católicos funerales por la muerte de Charles II en su capilla como si se tratase de un Austria. Observando el ceremonial acostumbrado, como muestra de respeto enlutó toda su casa por la pérdida de un monarca restaurado en el trono y en el catolicismo<sup>712</sup>. No sólo las exequias coparon la mayor parte de las celebraciones “británicas” de la embajada española. Al poco tiempo del deceso del rey Charles, tuvo lugar la posterior ceremonia de coronación de James II, celebrada en la abadía de Westminster el 23 de abril. La corona española quedó representada con la gravedad y *lucimiento* proporcionado a la misma. Evitando reproducir el incidente diplomático de 1661 a causa de las precedencias en dicho acto, Ronquillo optó por “ganar los corazones” de los ingleses por distintas vías<sup>713</sup>. Atavió con las mejores galas a toda su *familia* y al cónsul Felipe de la Guerra para asistir a la cabalgata del nuevo monarca inglés. Para hacer presente a la majestad carolina en este acto de corte, alquiló un balcón estratégico en el recorrido del cortejo real y colocó seis trompetas y dos timbales para que tañesen todo el tiempo de la función, a la par que la Wild House se adornaba con sedas y paños de colores para el

---

<sup>711</sup> Enlutar la casa y la capilla por las exequias de la reina de Francia costó 401 libras, una cantidad que contrasta con los sufragios por el alma de la que fuese reina de España, donde Pedro Ronquillo gastó 1503 libras. AHN, E, leg. 1697. Memoria de los lutos generales por María Luisa de Orleans. Londres, 5 de enero de 1690.

<sup>712</sup> AHN, E, leg. 1697. Memoria de los lutos generales por Charles II. Londres, 31 de junio de 1685.

<sup>713</sup> “Alli 23 aprile, secondo il rito anglicano festa di S. Giorgio, protettore d’Inghilterra, seguirà la coronatione di sua maestà brittanica, essendo stato pure coronato in tal giorno l’anno 1661 il rè Carlo secondo”. ASV, Segr. St. Fiandra, 75, f. 150r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 23 de marzo de 1685. En el *papel* remitido por el maestro de ceremonias, Charles Cottrell, a Pedro Ronquillo la víspera de la coronación le indicaba cómo para la ceremonia “el rey no me ha dado orden para convidar a nadie, pero juzgando que los ministros públicos y los extranjeros de su posición que se hallan aquí en esta ocasión tendrán la curiosidad de ver esta ceremonia, ha mandado Su Majestad se disponga un aposento para admitir a los que tuvieren por bien venir, sin querer por ningún modo hacer juez de los lugares, ni de las competencias”. AHN, E, L. 269, ff. 127rv. Copia del *papel* enviado por Charles Cottrell a Pedro Ronquillo. Londres, 22 de abril de 1685. Felipe de la Guerra, junto con Pedro Francisco Ronquillo, sobrino del ministro, Bernardino Navarro, secretario de la embajada, y el español Carlos Semple, fueron los “Strangers of Quality” que acudieron como representación de la monarquía de España a la coronación en Westminster. SANDFORD, Francis, *The history of the coronation of the Most High, Most Mighty, and Most Excellent Monarch James II*, Savoy: Thomas Newcomb, 1687, p. 88. GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., “Ganar los corazones y obligar los vecinos”. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)”, en CRESPO SOLANA, Ana y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel (eds.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, vol. 1, pp. 137-166.

solemne banquete que ofreciera a sus convecinos<sup>714</sup>. La ocasión requería de tal aparato visual y ceremonioso. De nuevo, tras más de un siglo de reinados anglicanos, un católico volvía a sentarse en el trono de Saint James.

- *Facultados como misioneros: el ministerio de los capellanes*

Cuando en los primeros meses de 1662 el barón de Watteville cerró las puertas de su capilla, dejaba tras de sí una de las imágenes distintivas de la religiosidad española en la Inglaterra restaurada. Con el final de su embajada, precipitada por el conflicto diplomático de las precedencias con el ministro francés, conde Godefroy d'Estrades, los oficios litúrgicos dejaron de celebrarse y el nutrido banco de capellanes cesó su actividad predicadora<sup>715</sup>. Despedidos de su cargo, el destino indocumentado de muchos de ellos no permite seguir sus pasos. No sucedió así con el presbítero James Felon, el padre jesuita Ignatius Lomel y el franciscano fray Bernard Lynch of Galway. Pocos meses antes de concluir su representación, el barón licenció a estos tres irlandeses para pasar a su patria<sup>716</sup>. El servicio que habían prestado a la corona no terminó al salir de aquella capilla en la York House, pues continuó en el otro ámbito de misión, el vecino reino de Irlanda. Dicho testimonio, aportado por estos tres capellanes tomados como sujeto de estudio, junto con aquel los sacerdotes a los que asistió el conde de Molina para su regreso a Irlanda, Escocia, Flandes o Italia tras el incendio de Londres de 1666, suscitan ciertos interrogantes sobre la consideración predicadora y confesora de estos eclesiásticos en el marco interpretativo de las Islas Británicas<sup>717</sup>. Analizada desde una perspectiva misionera, la aplicación de los presbíteros y religiosos en la capilla de la embajada transformó el primigenio oratorio privado del representante regio, en un espacio público de catequización.

---

<sup>714</sup> El ceremonial áulico de la coronación de James II y Maria d'Este ha sido descrito en *An Account of the ceremonial at the coronation of Their Most Excellent Majesties, King James II and Queen Mary, at Westminster the 23 of April 1685, in the first year of His Majesties reign*, Savoy (Londres): Thomas Newcomb, 1685; Francis Sandford ilustró el orden de precedencias de la procesión y demás rituales cortesanos en SANDFORD, *op. cit.*; RANGE, Matthias, *Music and ceremonial at British Coronations. From James I to Elizabeth II*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 64-93. Las referencias a los gastos generados en la embajada española por dichos actos se encuentran en AHN, E, leg. 1697. Cuenta de las fiestas por la coronación de James II. Londres, 1 de junio de 1685.

<sup>715</sup> En relación con el incidente diplomático hispano-francés de 1661, vid. OCHOA BRUN, Miguel Ángel, "El incidente diplomático hispano-francés de 1661", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tom. 201, Cuaderno 1, 2004, pp. 97-160.

<sup>716</sup> AGS, CMC, 3ª época, leg. 2985, exp. 13. Cuentas de la capilla del barón de Wateville (entre septiembre de 1660 y febrero de 1662). Madrid, 13 de agosto de 1663.

<sup>717</sup> AGS, E, leg. 3972. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres desde el 16 de abril de 1665 hasta el 6 de junio de 1669. Madrid, 20 de noviembre de 1679.

La raigambre misionera de la parentela Lynch, originaria de Galway, se consolidó en la década de 1670 en tres niveles complementarios: formativo, con la cátedra universitaria de Richard Lynch en Salamanca; episcopal, desde la metropolitana diócesis de Tuam con James Lynch; y eclesiástico en la persona del seráfico fray Bernard Lynch y su capellanía en Londres<sup>718</sup>. En este último, la tradición apostólica al servicio de la corona se exteriorizó en una doble vertiente. Consciente de los riesgos que implicaba su labor, fray Bernard inició su andadura en mayo de 1660 cuando el comisario general de Guadalupe le designó como ministro apostólico para la Misión de Inglaterra. Al amparo de este patronato, el regular de San Francisco fue viaticado por Felipe IV con la limosna acostumbrada<sup>719</sup>. Acatando las órdenes regias, se encaminó a dicho reino, ciñéndose su área de intervención a la capilla de la embajada española en Londres. Desde el 1 de abril del año siguiente, fray Bernard Lynch pasó a engrosar la nómina de domésticos del barón de Watteville. Durante seis meses, este religioso ocupó una plaza de capellán ordinario, facultado como ministro evangélico, hasta su *despido*. Misionero y capellán, el caso de fray Bernard muestra cómo ambas calidades, reunidas en un mismo sujeto, afirmaron una misma lógica confesional en continuo movimiento y sentaron un precedente que se iría consolidando a lo largo del Seiscientos.

Sin tratarse de cometidos excluyentes, la accesoria dualidad de roles que confluyeron en la persona de este religioso no se ha de interpretar como una asunción puntual o transitoria, ya que significó la compatibilidad de unas funciones y obligaciones, análogas en esencia, basadas en el oficio del púlpito, el ejercicio del confesionario, la administración de los sacramentos y la enseñanza del catecismo a los católicos. Con unos márgenes difusos, las únicas divergencias correspondieron al espacio físico de aplicación religiosa y las condiciones jurídicas de cada servidor regio. Estas vicisitudes coadyuvaron a la configuración de la planta de la capilla, pieza fundamental de la dinámica de misionalización desplegada por la corona desde Londres.

Esta interacción, en principio, no fue exclusiva de los capellanes que atendían la capilla de España. En 1669, una reclamación jurisdiccional del dominico fray Philip Howard, capellán mayor de la reina Catarina de Bragança, reveló cómo la única patente que disponían los capellanes que servían en dicho oratorio era la de misioneros licenciados por Roma. Pretendiendo arrogarse la potestad de elegir o retirar arbitrariamente tal privilegio, Howard requirió la autoridad necesaria al abate Claudio Agretti, visitador en Inglaterra por

---

<sup>718</sup> Algunas referencias genealógicas sobre la familia Lynch, cuyos miembros en algunos casos estuvieron asentados en España o mantuvieron algún vínculo militar con la corona, se encuentran en RAH, SC, 9/304, f. 101v. Noticias de algunos señores de la familia Lince, oriundos de Irlanda.

<sup>719</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 349 <http://hdl.handle.net/10261/71259>]. Memorial del franciscano fray Bernard Lynch of Galway. San Sebastián, 15 de mayo de 1660.

comisión del internuncio Carlo Francesco Ajroldi. Estas insinuaciones a los legados pontificios, intermediarios con el dicasterio romano y confirmadores de las facultades misioneras, fue respuesta por el abate con evasivas, instándole a que doña Catarina le promocionase para un episcopado circunscrito únicamente al ámbito de la capilla; o, en su defecto, “darli semplicemente et ad tempus la sola facultà di communicare (e non del togliere) la prerogativa di missionario ai cappellani della Regina”<sup>720</sup>.

Mientras Howard reclamaba atribuciones mayores en el gobierno de la capilla regia, dos de sus limosneros mayores, el presbítero portugués Paulo de Almeida y el dominico fray Cristovão do Rosario, expusieron su interés por ampliar sus competencias a finales de ese mismo año de 1669<sup>721</sup>. La divergencia generada entre el planteamiento del padre Philip, según la relación del abate, y la demanda de estos dos clérigos suscitaron cierta confusión en el propio cardenal Francesco Barberini. Fue el internuncio Ajroldi, con título de ordinario en Inglaterra, quien clarificó los términos en que se movían ambas cuestiones<sup>722</sup>. Si bien Howard procuraba la *potestas* nominativa de capellanes que, hasta entonces, sólo eran misioneros “de capilla”, con competencias específicas y ceñidas a este espacio palatino, Almeida y Rosario anhelaban las amplias prerrogativas del resto de misioneros, en particular, la de *ad audiendas confessiones*. Esta circunstancia se puede entender como un intento por reforzar la condición de los capellanes de Catarina mediante la equiparación facultativa con cualquier otro ministro de la fe, a todos los niveles y efectos que estatuiría el propio cardenal protector en 1670<sup>723</sup>. Tras las negociaciones, finalmente se aprobó a Philip Howard la competencia para conferir y revocar a seis sacerdotes el título de capellanes, del

---

<sup>720</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, ff. 431r-459v. Relación del estado de la religión católica en Inglaterra. Bruselas, 14 de diciembre de 1669.

<sup>721</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, ff. 395r y 418r. Memorial enviado al cardenal Francesco Barberini, protector de Inglaterra. s. l., noviembre de 1669; y carta de Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, a Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 7 de diciembre de 1669. En la relación de capellanes de la reina Catarina, Gregorio Leti indica cómo Paulo de Almeida era un “prete secolare portoghese”, mientras que Cristovão do Rosario lo identificó como “Domenicano portoghese. Navito della città d’Evoia. Confesore”. LETI, Gregorio, *Il teatro britannico, o vero Historia della Grande Bretagna*, Amsterdam: Abramo Wolfgang, 1684, p. 517.

<sup>722</sup> ASPF, SC, Lettere, 54, f. 73. Carta de Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, a Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas, “per monsignore cardinale Barberino”. Roma, 11 de enero de 1670. El internuncio Ajroldi recibió el título de ordinario en Inglaterra en 1669, concediéndole “una piena giurisdizione speciale in quel regno”, con facultad “di ricevere i ricorsi e di conoscere tutte le cause ecclesiastiche di quelle parti”. ASPF, SC, Lettere, 54, f. 30r. Carta de la secretaría de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide a Carlo Francesco Ajroldi, internuncio en Bruselas. Roma, 5 de octubre de 1669.

<sup>723</sup> Entre las facultades conferidas por el cardenal Barberini a los misioneros destacaron la absolución de la herejía, la administración de los sacramentos, exceptuando el orden sacerdotal y la confirmación; la celebración de misas visibles o en subterfugios de forma clandestina, y la lectura y dispensa de licencias “ex justa causa ut libros catholicorum contra haereticos anglico idioma scriptos et sacras scripturas in idem ideoma filiter versas legat”. ASPF, SC, Anglia, 1, ff. 540r y 541rv. Copia de las facultades concedidas a los misioneros por el cardenal Francesco Barberini, cardenal protector de Inglaterra. Roma, 20 de julio de 1670.

mismo modo que tal venia de limitación se hacía extensible “agl'altri cappellani i quali da me [Barberini] possono haver havute simil facoltà”<sup>724</sup>.

Esta posición dual, encarnada por los capellanes de la reina inglesa, se afianzó en esas mismas fechas con el ascenso de alguno de sus miembros a cargos superiores, vinculados con distintas prácticas misioneras. Tendente al reconocimiento de la encomiable labor desarrollada previamente en el oratorio real, la política de promoción interna terminaría por encumbrar al dominico irlandés fray Juan de Santa María hasta el puesto de procurador general de dicha orden por su provincia de origen. Sin tener “inclinación a él por el temor de los émulos”, parece que “el hallarse con el título de capellán de la Serenísima Señora reina de la Gran Bretaña” fue el motivo que le alentó a aceptar tal proposición<sup>725</sup>. Las indemnidades que le reportó a este religioso su pertenencia al cuerpo eclesiástico de la Bragança por las prerrogativas inherentes al mismo, así como la experiencia adquirida como criado en la Casa de ésta se hicieron patentes en sus primeras acciones y en la exposición de sus pretensiones<sup>726</sup>. Valiéndose del modelo discursivo acerca de la falta de obreros “per la morte o sotto la forza delle persecuzioni”, empleado simultáneamente en la corte madrileña por su homólogo franciscano Mark Brown, el otrora *misionero* de la capilla se implicó activamente en dicha cuestión. Entre sus objetivos estuvo el de lograr que el cardenal Barberini se aviniese a su propuesta de dotar a su religión de una iglesia en Roma, de aquellas de las religiones *suprimidas*, para convertirla en escuela de misioneros dominicos para el reino de su procuración<sup>727</sup>.

La capilla de la Bragança también funcionó como un estadio intermedio de proyección de determinados presbíteros y regulares. Muestra de ello es el caso del carmelita calzado fray Honorio de Jesús, quien pasó en 1666 a la corte de Londres acompañando a mademoiselle de Beverweert, futura esposa del conde de Arlington<sup>728</sup>. Merced a su amistad con el capellán mayor Howard, este irlandés aspiraba a ingresar en el asiento de los

---

<sup>724</sup> ASPF, SC, Lettere, 54, f. 209. Carta de Federico Baldeschi Colonna, secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, a Philip Howard, capellán mayor de Catarina de Bragança, “a nome del signor cardinale Barberino”. Roma, 11 de octubre de 1670.

<sup>725</sup> TCD, Mss. 851, ff. 88rv. Carta del dominico fray Juan Bautista de Marinis a fray Domingo O’Kelly, prior provincial de la Orden de Santo Domingo por la provincia de Irlanda. Roma, 16 de marzo de 1669.

<sup>726</sup> En las nóminas y cuentas de la capilla de Catarina de Bragança, extractadas desde San Miguel Arcángel de 1671 hasta la misma fecha del año siguiente, no figura el dominico fray Juan de Santa María como capellán en Somerset House. Cfr. WEALE, James C. M. (ed.), *Registers of the catholic chapels Royal and of the Portuguese Embassy chapel, 1662-1829*, Londres, Catholic Record Society, 1941, vol. 38, p. xxix-xxxii.

<sup>727</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 472r. Solicitud de fray Juan de Santo Domingo, procurador general de la Orden de Santo Domingo por la provincia de Irlanda, al cardenal Francesco Barberini. Londres, s. f., h. 1669.

<sup>728</sup> Mademoiselle de Beverweert era hija de una rama ilegítima de la Casa de Orange. Sobre los estratégicos objetivos políticos que perseguía Lord Arlington con este matrimonio, PINCUS, Steve, *Protestantism and Patriotism: Ideologies and the Making of English Foreign Policy, 1650-1668*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, pp. 322-323.



domésticos de doña Catarina, si bien el propio embajador español Gamarra informase desde La Haya cómo “su misión es para su patria”. El contacto con dicho ministro pretendió, con anterioridad a su viaje, la intercesión y el amparo del conde de Molina durante su estancia en la corte británica, utilizando de la capellanía como una vía de adelanto para su fin último, la Misión de Irlanda de patronato regio, aquella para la que se había formado en “los dominios de Su Majestad”<sup>729</sup>.

El carácter transitorio impreso por fray Honorio al oratorio privado de la reina, visto como una pasarela hacia Hibernia, no se puede aplicar en los mismos términos a la capilla de la embajada española. Tomada por un espacio de misionalización en sí misma, el progresivo carácter público adoptado amplificaba una actividad cardinal en la política confesional de la corona. Desde tal perspectiva, los *factotum* de esta empresa fueron los propios agentes que recalaron en ella para asistir a los católicos, con las mismas calidades y obligaciones catequéticas que cualquier otro ministro apostólico en esas islas.

Las premisas de esta *diplomacia confesional* fueron delineando la identidad prototípica del capellán destinado al servicio de la embajada. Compartiendo numerosos rasgos con el misionero descrito en líneas anteriores, el ordinario presenta una serie de singularidades adaptadas a las propias exigencias y vicisitudes acaecidas en este enclave católico, situado en el corazón de una corte protestante. Las connotaciones de tal circunstancia, advertida en las instrucciones de todos los embajadores o enviados destinados a Inglaterra, implicaron la ejemplaridad y probidad de costumbres de los capellanes en su vida diaria. Imagen de la familia diplomática del ministro de turno y, por ende, del rey y la monarquía católica, estos clérigos debían “predicar con las obras más que con las palabras”<sup>730</sup>. La decencia y la prudencia fueron dos de los valores más observados por los representantes españoles. Por ello, el arbitrio reformador que articuló Pedro Ronquillo para los suyos reflexionaba

“el modo más seguro de edificar los católicos y no irritar a los protestantes es el ejemplo de la buena vida de los capellanes y el desinterés en el ejercicio de su ministerio y que dentro de las paredes de la capilla, se haga a Dios, nuestro señor, el más devoto y decente culto”<sup>731</sup>.

Esta circunspección y decoro en los oficios litúrgicos debía imperar en la conducta y el comportamiento externo de aquellos que la regentaban. Para ello, a partir de 1680, se

---

<sup>729</sup> AGRB, AEH, 479, f. 60r. Carta de Esteban de Gamarra al conde de Molina. La Haya, 12 de marzo de 1666.

<sup>730</sup> AGS, E, leg. 3977. Constituciones formadas por el marqués de Canales para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 5 de agosto de 1692.

<sup>731</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

establecieron unos códigos normativos que regularon cuestiones tocantes a su proceder dentro y fuera del oratorio. No se pensaron como una forma de *fiscalizar*, sino para gobernar el funcionamiento de la capilla con la discreción y el cuidado de no dar *pretextos* a las acusaciones protestantes. En esta línea, la reformatión de capellanes recogió algunos aspectos elementales que contribuirían a la salvaguarda de la honorabilidad de la capilla y de la embajada. Entre otras, se recomendaba residir en la casa del embajador, cumplir sus votos sin relajar los preceptos de la regla que los religiosos hubiesen profesado, no pedir limosna, abstenerse de acudir a “casas donde se come y se bebe y se juntan conversaciones” profanas como en las coffee-houses o las tabernas, controlar las visitas particulares, sobre todo, a las damas inglesas; o abstenerse de mercantilizar sus habilidades manuales<sup>732</sup>.

En la misma medida, el embajador también dispuso de la potestad para apartar del cargo a aquellos domésticos que hubiesen obrado de manera insolente, dado lugar a la queja o estuviesen bajo sospecha de inconfidencia. Así sucedió en 1680 con el dominico fray Domingo de Santa María cuando su *patrón*, Pedro Ronquillo, le envió a Flandes por haberse “hablado de él en la conspiración [del Popish Plot] y llamándole en tiempo del marqués de Borgomanero [su antecesor] al consejo y no haber comparecido era conveniente apartarle de aquí”. Con esta decisión se eliminaba cualquier motivo aparente que pudiese asirse para *estorbar* el culto y significase embarazos posteriores<sup>733</sup>.

Gobernando la capilla y los modelos celebrativos “en la conveniencia propia de los ingleses”, este mismo embajador destacó cómo el aumento devocional en su casa emanaba de sus mismos capellanes, singulares por su virtud y suficiencia, cualidades que paralelamente estimaban convenientes los distintos patriarcas para la elección de los misioneros<sup>734</sup>. La vigilancia en las formas y la asistencia con puntualidad en los oficios primaron en estos criados espirituales, al igual que su doctrina. Las informaciones subsistentes acerca de sus declamaciones expresan una erudita oratoria sagrada apegada a los preceptos tridentinos que contrastaba con los habituales sermones protestantes. Según las noticias de Ronquillo y el marqués de Canales, las prendas del lombardo fray Carlo di Giovanni Battista, *en el siglo* Carlo Busca, o el hibernés Maurice O’Brenan –Mauricio O’Brenan–, evocan las aptitudes y buenas letras de estos servidores regios: el primero,

---

<sup>732</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680; y AGS, E, leg. 3977. Constituciones formadas por el marqués de Canales para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 5 de agosto de 1692.

<sup>733</sup> AGS, E, leg. 3957. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 21 de octubre de 1680.

<sup>734</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

lector de teología en Lovaina durante dieciséis años “con superior crédito en lo escolástico, moral y expositivo”; el segundo, teólogo en el colegio de los irlandeses de Alcalá<sup>735</sup>.

Con el devenir de los años, en el finisecular Seiscientos el cabildo de capellanes de la embajada estuvo copado por religiosos y sacerdotes de diversa naturaleza. Como miembros del séquito que acompañaba al embajador correspondiente, escogidos entre los naturales de aquellos reinos o provenientes de los dominios regios más próximos, la procedencia de estos domésticos procuró ampliar la cobertura de su práctica misionera. Tras regresar Pedro Ronquillo del congreso de Nimega, las carencias lingüísticas de los dos clérigos españoles que asistieron al marqués de Borgomanero, Gabriel Romero de Moscoso y Lorenzo Flor, le llevaron a reformar la planta de la capilla. Así, tales defectos alentaron su inclinación para dotar la suya con un personal vernáculo o de territorios confinantes, preferiblemente Irlanda y los Países Bajos, con recursos idiomáticos suficientes para satisfacer las dos demandas principales de su oratorio: la predicación en distintas lenguas y el confesionario<sup>736</sup>.

En la estrategia proselitista del embajador, la administración de este sacramento constituyó un aspecto fundamental para el oratorio español, implícita en la facultad de misioneros que pidió para sus capellanes pocos meses de incorporarse a su embajada. En términos similares a las pretensiones del padre Philip Howard, el ministro español acudió al entonces internuncio de Bruselas, Sebastiano Antonio Tanari, para que licenciase a sus capellanes como misioneros. El principal inconveniente que adujo el legado pontificio fue el margen de su jurisdicción, restringido por el cardenal Francesco Barberini a los súbditos del rey de Inglaterra, mientras que para el resto de sacerdotes y religiosos, indicaba, le correspondía al dicasterio romano o al propio Barberini tal concesión. No obstante, ante los beneficios religiosos que reportaría acceder a la intención de don Pedro, el internuncio movió distintas instancias en la Congregación de Propaganda Fide para que su potestad

---

<sup>735</sup> En 1685, el dominico fray Domingo de Guevara Santa María nombró a este carmelita descalzo por capellán mayor. AGS, E, leg. 3960. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de abril de 1685. Con esta elección, Pedro Ronquillo cesó de pagar a fray Domingo la mesada de 20 reales que tenía asignada en calidad de capellán de honor. Diez años después, sería el marqués de Canales quien designase al licenciado Maurice O'Brenan por su capellán, obteniendo de Carlos II una prebenda de 100 reales de a ocho para su viaje en un convoy que se aparejaba para partir a Londres desde Bilbao. AGS, E, leg. 4091. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de enero de 1695. La orden de pago de dicha cantidad se reiteró al mes siguiente. AGS, E, leg. 4103. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de febrero de 1695. En esta fecha, su vinculación al colegio de Alcalá había cambiado y no era la de colegial “respecto de haber cumplido los siete años de la fundación” en 1691 y, por el poder otorgado al maestro Juan de Magaña para no mantener a los estudiantes una vez concluida su colegiatura, se estimó que Maurice O'Brenan y Maurice Mor “sean despojados del dicho colegio”, cosa que finalmente no sucedería a tenor de la filiación que se indica. AHN, Univ., leg. 417, exp. 36. Poder a favor del maestro Juan de Magaña. Alcalá de Henares, 11 de diciembre de 1691.

<sup>736</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

facultativa se hiciese extensible a todos los capellanes que nombrase dicho embajador de “qualunque natione” para ejercer “le parti di missionari”<sup>737</sup>. En 1681, a tenor de las prácticas irregulares de algunos de sus capellanes que se empleaban como misioneros fuera de la embajada, el internuncio confirmó cómo el cardenal Norfolk había denegado esta prerrogativa por no corresponderles a los capellanes de Ronquillo tal grado<sup>738</sup>. Aún sin la sanción pontificia que homologase la fáctica dualidad de competencias y cometidos entre capellanes y misioneros, la capilla de España prosiguió con su afianzamiento como baluarte de misionalización en la corte británica, dando muestras de la simbiosis de ambos servidores regios con los últimos Stuart.

En este organigrama de criados espirituales, la preeminencia de irlandeses es sintomática de la inclinación de los embajadores y del rey de España por dicha nación<sup>739</sup>. Su dominio de la lengua inglesa, el conocimiento de los usos y costumbres de aquellos territorios, así como su formación bajo el auspicio de la corona, viaticados como misioneros o promocionados por distintas vías, les convertía en sujetos idóneos, no sólo para ejercer las funciones religiosas con los fieles, sino también para gestionar la propia capilla. Durante un determinado período de tiempo, el cargo de capellán mayor recayó en un religioso natural de aquellos reinos de manera ininterrumpida. Entre 1665 y 1679, la capellanía fue ostentada por el longevo inglés fray Anselmo de Santa María<sup>740</sup>. Por el

---

<sup>737</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 70, ff. 152r-153r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 30 de marzo de 1680. ASV, Segr. St. Fiandra, 146, ff. 214v y 216r. Despacho del cardenal Alderano Cybo a Sebastiano Antonio Tanari. Roma, 27 de abril y 11 de mayo de 1680.

<sup>738</sup> “Fra capellani di sua ecclesia un carmilitano scalzo soleva recitare due messe i giorni di festa in luoghi differentei ma fatto ammonire da me non esservi necessità veruna di binare presentemente in Londra per ritrovarsi quantità grandi di sacerdoti s’è prontamente conformato alle mie insinuatione”. Al igual que éste, “alcuni capellani d’ambasciatori che non contenti di servire le famiglie dei padroni e i sudditi del proprio principe esercitano alle volte l’autorità di missionari cogl’inglesi quand’anche non sappino la lingua ne la constitutione del paese”. ASV, Segr. St. Fiandra, 71, ff. 661r-662r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 26 de diciembre de 1681. Cinco años después, tal resolución no había mudado, pues el nuncio en Inglaterra, Ferdinando d’Adda, daba cuenta de “la prudentissima risoluzione presa dalla Sacra Congregatione di Propaganda di non dare ad alcun missionario le facultà se non saranno nominati i soggetti dal signore cardinale di Norfolk e da questo monsignore vicario apostolico [John Leyburn]”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 113r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 3 de junio de 1686.

<sup>739</sup> En las cuentas del embajador Alonso de Cárdenas figura una relación, incompleta, de capellanes para 1640 en la cual, dos de los tres registrados fueron irlandeses: los franciscanos fray Bonaventure Barry y James Fitzmon. AGS, CMC, 3ª época, leg. 3517, exp. 5, f. 44. Cuentas de Alonso de Cárdenas, incompletas. Londres, 1640.

<sup>740</sup> En consideración a que “ha treinta años que asiste de sacristán mayor en aquella capilla” y por ser “mucha la edad y crecidos los achaques que continuamente le molestan”, imposibilitándole la asistencia a su ejercicio, Carlos II le señaló un sueldo vitalicio de *estropeado*, de 36 libras. AGS, E, leg. 2549. Carta del marqués del Fresno a Carlos II. Londres, 17 de julio de 1673; y consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de septiembre de 1673.

contrario, de origen hibernico fueron sus sucesores: Gregory Fallon y fray Domingo de Guevara Santa María.

El empleo de Gregory Fallon discurrió en paralelo a la segunda embajada de Pedro Ronquillo. Este irlandés, doctor y profesor en teología del colegio español de Bolonia, mantuvo una estrecha relación con el patronato regio. Tras ejercer el deanato de la diócesis de Elphin, a cuya mitra fue propuesto infructuosamente en 1666, su carrera se catapultó durante el proceso negociador de Nimega<sup>741</sup>. En esos años tuvo ocasión de conocer al nuncio pontificio Lorenzo Casoni, comisionado para dicha reunión, y establecer un contacto continuado con el internuncio Tanari en Bruselas. Sin embargo, el estrecho vínculo que estableció con Ronquillo fue el que le condujo hasta Londres.

Acompañando al ministro español a su destino diplomático, Fallon se encaminó a su nueva ubicación como capellán mayor del oratorio de la embajada. Su acomodo en esta plaza se afianzó con el carácter de *missionarius* que le dispensó el cardenal Thomas Howard, dentro de la indeterminada dinámica de concesión arbitraria de tales facultades. En 1683, este irlandés contaba más de ochenta años y abandonó el servicio activo una vez que Carlos II confirmara su “jubilación con retención de los honores de capellán mayor y sueldo que hoy goza”<sup>742</sup>. Esta retirada no impidió que el doctor Gregory continuase medrando en la corte británica, sin despojarse de su título nominal de capellán mayor de la embajada. Poco tiempo después, en 1686, Fallon entró en la política regalista de James II y, al igual que Rinaldo d’Este y el jesuita Edward Petre, fue nominado por este monarca para una prelación, en su caso, la sede irlandesa de Ardagh<sup>743</sup>. La promoción regia y las informaciones acerca de sus prendas recopiladas en Londres, Bruselas y Bolonia, coadyuvaron a que el 17 de mayo de 1688, el cardenal Paluzzo Altieri, a la sazón prefecto de la congregación de Propaganda Fide, propusiese a Gregory Fallon para la diócesis de Clonmacnoise, asociada a aquélla de

---

<sup>741</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 30. Carta de Edmund O’Reilly, arzobispo primado de la diócesis de Ardagh, al papa Alejandro VII. Dublín, s. f., 1666. ASV, Segr. St. Fiandra, 51, f. 440r. Relación de candidatos para ocupar las diócesis vacantes de Irlanda. Bruselas, 3 de julio de 1666. POWER, Patrick (ed.), *A bishop of the penal times: being letters and reports of John Brenan, bishop of Waterford (1671-93) and archbishop of Cashel (1677-93)*, Cork, Cork University Press, 1932, p. 36; y HANLY, John (ed.), *The letters of Saint Oliver Plunkett, 1625-1681*, Dublín, The Dolmen Press, 1979, p. 15.

<sup>742</sup> AHN, E, L. 274, f. 131v. Despacho de Carlos II para Pedro Ronquillo. Madrid, 16 de septiembre de 1683. En las cuentas por menor remitidas por Pedro Ronquillo con los gastos relativos a la capilla figura el nombre de Gregory Fallon como capellán mayor desde mayo de 1680 hasta 1689. AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la real capilla de la embajada española en Londres. Londres, 1680-1689. Respecto a su administración de la capilla, el protestante lombardo Gregorio Leti le denominó cómo “un religioso di tutta perfettione, di vita esatta, di gran zelo, di gran prudenza, colmo di gran gentilezza, e bontà verso tutti”. LETI, *op. cit.*, p. 531.

<sup>743</sup> SIMMS, John Gerald, “The war of the two kings, 1685-1691”, en MOODY, MARTIN y BYRNE (eds.), *op. cit.*, p. 482.

Ardagh, habiéndolo suplicado el monarca inglés “per suas litteras”<sup>744</sup>. La significatividad de este impulso real a la carrera eclesiástica de un capellán *español* puede radicar en la concepción de la capilla como una cantera para la nueva jerarquía católica del Stuart, pese a tratarse de un planteamiento embrionario, interrumpido a causa de la revolución.

Con la baja causada por la jubilación de Fallon, el grado de capellán mayor recayó en fray Domingo de Guevara Santa María<sup>745</sup>. Este dominico, inserto desde los tiempos del conde de Egmont y el marqués de Borgomanero en el entramado confesional que se articuló en torno a la embajada, alcanzó cierto prestigio en la corte londinense merced a su habilidad como intérprete de lenguas. Entre los domésticos que asistían la casa del conde en 1678, este regular era el único que dominaba el inglés como vernácula natural “para corresponderse con los del parlamento”, no para la predicación<sup>746</sup>. Tal aptitud, su *ejemplar* vida y su fidelidad a la corona, precisaron de un reconocimiento regio que acreditase dicha prestancia en Inglaterra.

El *premio* que Borgomanero estimó oportuno para Guevara fue la patente de capellán de honor<sup>747</sup>. La corte de Madrid no permaneció ajena a los avances que reportaba la actividad religiosa ejercitada y “porque es bien autorizar aquella capilla y alentar a este sujeto a la continuación de sus servicios”, los duques de Alba y de Medinaceli se conformaron con la concesión de dicha gracia. Antes de tomar resolución, el monarca pidió al consejo de Estado informes acerca de otros sujetos en los que se hubiese conferido tal grado. Sin noticia ni *ejemplar*, los ministros trajeron a colación el tratamiento de “capellanes de Vuestra Majestad” dispensado a los que asistían en la Real Capilla de la Scala

---

<sup>744</sup> BL, Add. Ms. 31248, ff. 175r y 177r. Carta de James II al papa Inocencio XI. Whitehall, 19 de marzo de 1687. El internuncio Sebastiano Antonio Tanari destacó cómo “potrà dare abbondante testimonio del suo merito el signore cardinale di Norfolk e forse ancora il signore conte Casoni che può haverlo conosciuto in Nimega. Tuttavia per render un atto di giustizia alla virtù del signore Fallone ardisco rappresentare all’EV che doppo essersi acquistata una stima singolare appresso il signore cardinale Boncompagni con un lungo soggiorno in Bologna, io lo ho conosciuto particolarmente in Brusselles e poi io haveva seco continua corrispondenza di lettere in Londra”. Con este ascenso eclesiástico, el deanato de Elphin quedó vacante, proponiendo el internuncio a Peter Fallon, sobrino de aquél y colegial en Lovaina, por su sucesor. ASPF, SC, Irlanda, 5, ff. 314r-315r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 1 de marzo de 1686. MONAHAN, John Canon, *Records relating to the dioceses of Ardagh and Clonmacnoise*, Dublín: M. H. Gill and Son, 1886, pp. 37 y 114-115; y BRADY, *op. cit.*, Vol. 1, pp. 247-249.

<sup>745</sup> Un religioso de la orden de Santo Domingo, identificado como Domingo de Santa María, fue viaticado por Felipe IV en 1659 para entrar en la Misión de Irlanda. Si bien no hay pruebas documentales acreditativas de que se trate de la misma persona, existen ciertas probabilidades de que así fuese a tenor de las calidades que le atribuyó el marqués de Borgomanero, “ha estado mucho tiempo en España y es un buenísimo religioso”. AGS, E, leg. 2823 [BD Misión de Irlanda, 2933 <http://hdl.handle.net/10261/70691>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de junio de 1659. AGS, E, leg. 4192. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 14 de enero de 1678.

<sup>746</sup> AGS, E, leg. 2555. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de febrero de 1678.

<sup>747</sup> AGS, E, leg. 4192. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 14 de enero de 1678.

de Milán<sup>748</sup>. Tras esta nueva consulta, Carlos II otorgó a fray Domingo de Guevara la merced de capellán de honor, en atención a sus méritos y servicios<sup>749</sup>.

En un intento por dignificar el espacio litúrgico de la embajada y realzar su honorabilidad, la equiparación que establecieron los consejeros entre fray Domingo y aquellos criados lombardos creó un juego de similitudes y dobles paralelismos que tuvo en la Real Capilla de Madrid un tercer elemento de interacción<sup>750</sup>. Por un lado, se asimiló el estatus de la capilla de Londres con la del Real Alcázar mediante el realce de condición de sus servidores, pues el título de capellán de honor que convinieron para este irlandés correspondía en exclusiva al oratorio regio de la Casa de Castilla. Aunque en el privilegio de su nombramiento tal vinculación figure tachada, su grado difería del propio de la Real Capilla milanesa por su propia distancia con la madrileña, una circunstancia que también se dio en la del Rosario del bruselense convento dominico<sup>751</sup>. Por otro lado, este ensalzamiento, uniformador en la práctica, no pretendió abrir una vía jurídica para que la capilla de Londres fuera sancionada por la congregación de la Sede Apostólica con la categoría de *Real Capilla*, un reconocimiento con la que contaban las otras dos<sup>752</sup>. No obstante la falta de aprobación pontificia, en el imaginario de la época, al menos desde la embajada de Watteville, el oratorio del ministro español en la corte Stuart fue distinguido por tal, según lo atestigua la propia documentación diplomática y las menciones de otros embajadores europeos en Inglaterra.

El *sui generis* grado de capellán de honor concedido a fray Domingo se gratificó, asimismo, con un sueldo de 20 escudos mensuales. Esta distribución, correspondiente a sus gajes en calidad de criado y no a su asistencia religiosa, se le continuó después de su salida

---

<sup>748</sup> AGS, E, leg. 2555. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de febrero de 1678.

<sup>749</sup> AHN, E, leg. 1293. Privilegio de nombramiento de capellán de honor de Su Majestad a fray Domingo de Guevara. Madrid, 20 de septiembre de 1678.

<sup>750</sup> En relación a la Real Capilla del Alcázar madrileño durante el reinado de Carlos II, SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”, en CARRERAS y GARCÍA GARCÍA (eds.), *op. cit.*, pp. 411-448; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “La sacralización de la dinastía...”, *op. cit.*; NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “La capilla de palacio a principios del siglo XVII. Otras formas de poder en el Alcázar madrileño”, *Studia Histórica. Revista de historia moderna*, 28 (2006), pp. 63-86; MAYORAL LÓPEZ, *op. cit.*, vol. 1, pp. 349-457; CASTAÑO PÉREZ, Enrique, *La Capilla del Alcázar de Madrid 1434-1734*, Alcalá, Universidad de Alcalá, 2013; SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “La Capilla Real de palacio y la gracia del rey: un espacio para recompensar lealtades políticas, 1666-1715”, en QUIRÓS ROSADO y BRAVO LOZANO (eds.), *op. cit.*, (en prensa, 2014); e ÍDEM, “La representación de los reinos en la Capilla Real de Palacio: la lenta transformación constitucional de la Monarquía de los Habsburgo en el reinado de Carlos II”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA (eds.), *Visperas de sucesión...*, *op. cit.* (en prensa).

<sup>751</sup> AGRB, SEG, 2767, f. 43r. “Annotations sur la mémoire de la portée des gages mensuels de ceux du ministère espagnol”. Bruselas, s. f., 1706.

<sup>752</sup> La Real Capilla de la Scala de Milán adquirió tal categoría en 1654 a instancias de Felipe IV. En 1705, el príncipe de Vaudémont presentaría un proyecto para el establecimiento de una segunda capilla regio-ducual en Milán. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Etiqueta y competencia aristocrática en tiempos de sucesión: la corte del gobernador Vaudémont en Milán”, en BRAVO LOZANO y QUIRÓS ROSADO (eds.), *op. cit.*, pp. 92-95.

por causa de inconfidencia hacia el soberano británico<sup>753</sup>. Tras su apartamiento *forzoso* a Flandes, en 1683, Guevara regresó de nuevo a la casa de Ronquillo con la designación de capellán mayor, cargo superior que ostentaría por la jubilación del doctor Fallon<sup>754</sup>. Sin embargo, este ascenso no se acompañó de un aumento de sueldo, desdeñándose la pretensión del dominico para percibir diez escudos más conforme a su nueva posición como jefe del oratorio<sup>755</sup>. Así, cuando fray Domingo nombró por su sucesor al carmelita descalzo fray Carlo di San Giovanni Battista, el embajador cesó de asistirle con el estipendio señalado por el monarca, transfiriéndose el pago de dicha cantidad al arzobispo electo Gregory Fallon<sup>756</sup>.

Este traspaso de competencias y la renovación del personal de la capilla pusieron en contacto la actividad catequética de ésta con la Misión de Irlanda, no sólo por las recomendaciones del embajador a aquellos que pasaban a tal ejercicio, sino también en la persona del religioso lombardo que la empezaba a dirigir<sup>757</sup>. Comisionado por el general de su religión, fray Carlo se trasladó hasta la adyacente isla hibernica para visitarla y reconocer el estado de la provincia. Esta delegación formal, mientras permanecía al frente de la capilla, le convirtió en 1684 en el interlocutor entre los superiores de su religión con los propios misioneros que operaban en suelo irlandés, al calor de una controversia suscitada en el seno del Carmen descalzo<sup>758</sup>. Pese a tratarse de una cuestión interna de la orden, el

---

<sup>753</sup> El mantenimiento del sueldo de fray Domingo de Guevara Santa María fue decisión de Pedro Ronquillo, con la aprobación del consejo de Estado y el asenso de Carlos II. AGS, E, leg. 3957. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1680; y AGS, E, leg. 3975. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 12 de septiembre de 1680.

<sup>754</sup> “que quede fray Domingo por capellán mayor de aquella capilla con el sueldo de veinte escudos y que se jubile al doctor don Gregory Fallon con retención de los honores de capellán mayor y con el sueldo que hoy goza”. AHN, E, L. 237, f. 13r. Resoluciones tomadas en el consejo de Estado. Madrid, 9 de septiembre de 1683.

<sup>755</sup> “que sea solamente con los 20 escudos que hoy goza”. AHN, E, L. 274, f. 131v. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 16 de septiembre de 1683.

<sup>756</sup> AGS, E, leg. 3960. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de abril de 1685. El carmelita descalzo fray Carlo di San Giovanni Battista, *en el siglo* Carlo Busca, es miembro de la familia lombarda del patriciado milanés Busca, cuyo árbol genealógico se encuentra recogido en CREMONINI, Cinzia (ed.), *Teatro Genealogico delle famiglie nobili milanesi*, Milán, Gianluigi Arcari Editore, 2003, Tom. 1, p. 215.

<sup>757</sup> El irlandés Arthur Green, colegial en Lovaina, buscó varias veces en Pedro Ronquillo una recomendación para servir en Irlanda o en Inglaterra ante la finalización de su beca. SN-AHN, Osuna, CT. 106. D. 39. Carta de Arthur Green a Pedro Ronquillo. Lovaina, 28 de agosto de 1685. Previamente, el ministro ya había alojado a cierto misionero que remitió a Flandes un libro encomendado por “alcuni dotto o zelanti cattolici” para ser evaluado su contenido dogmático por la Santa Sede. ASV, Segr. St. Fiandra, 74, f. 58r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 14 de enero de 1684.

<sup>758</sup> En una carta enviada por el internuncio Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo se detalla el objeto de ese conflicto interno. Según la información que aporta, en 1684, un carmelita llamado fray Vitorino, y un comisario diputado por el arzobispo de París se arrogaron el título de visitantes de Irlanda. Sin estar reconocidos por el general de dicha orden, tal proceder y su propósito de pasar a esta provincia despertaron las reticencias de los propios misioneros que elevaron una queja en Bruselas. Ante los escasos resultados cosechados por Sebastiano Antonio en su negociación con el prelado parisino para disuadirlo de tal propósito, el encargo que le encomendó el internuncio a fray Carlo, a la sazón capellán mayor de la



protagonismo de San Giovanni en la resolución del conflicto y su relación directa con los obreros de aquella *viña* pone de manifiesto cómo estas dos empresas no se han de entender como prácticas independientes, sino como una misma estrategia confesional desplegada a distintos niveles y velocidades, en ámbitos diferenciados.

La puntual asistencia prestada por Pedro Ronquillo a ciertos misioneros irlandeses también se hizo extensible a sus domésticos. Como servidores de su capilla y miembros de su familia diplomática fueron susceptibles de promoción. Además del doctor Fallon y la nominación Stuart para la prelación irlandesa de Ardagh, este embajador procuró beneficiar los *ascensos* de Diego de la Guerra en la *Urbs*, “si mi ministerio no me obligara a ello por haber asistido en esta Real Capilla de Su Majestad algún tiempo”. Con estas palabras justificó el ministro carolino su mediación en 1685 para que el papa proveyese a su criado con alguna vacante en España. En su presentación del candidato, remitida al cardenal Cybo, Ronquillo matizó las razones de su alegato a favor de don Diego. Las motivaciones de dicha correspondencia no nacieron exclusivamente de la lógica del nepotismo, tan en boga en la época, dada la “calidad y el mérito que está haciendo aquí su hermano don Felipe de la Guerra”, cónsul español<sup>759</sup>. Las prendas de su capellán, el valor de su empleo y la asidua aplicación en todo lo precisado por su estado fueron fundamento suficiente para elevar tal instancia<sup>760</sup>. No obstante la virtud y calidad del pretendiente, la inclusión de esta referencia familiar pudo ejercer cierta influencia, aunque la diplomacia del embajador con el purpurado secretario de Estado pontificio y los nueve meses que llevaba don Diego negociando en Roma debieron ser determinantes para que Inocencio XI le proveyese ese mismo año con el canonicato de León<sup>761</sup>.

---

embajada, fue prevenir a aquellos obreros que no recibiesen y admitiesen por comisario visitador a ningún religioso que se presentase por tal en ausencia del vicario general y sus asistentes definidores reconocidos. ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 3, ff. 612rv. Carta del internuncio en Bruselas, Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 8 de septiembre de 1684.

<sup>759</sup> La trayectoria de Felipe de la Guerra como cónsul en Inglaterra ha sido expuesta en FERNÁNDEZ NADAL, Carmen María, *La política exterior de la monarquía de Carlos II. El Consejo de Estado y la Embajada en Londres (1665-1700)*, Gijón, Ateneo Jovellanos, 2009, pp. 120-124 y 297-298.

<sup>760</sup> ASV, Segr. St. Principi, 114, ff. 364rv. Carta de Pedro Ronquillo al cardenal Alderano Cybo. Londres, 30 de agosto de 1685.

<sup>761</sup> En la fluida correspondencia que mantenía Felipe de la Guerra con el duque del Infantado le dio cuenta del efectivo nombramiento de su hermano como canónico en septiembre de 1685 ya se había hecho efectivo el nombramiento por la noticia que de ello dio su hermano, Felipe, al duque del Infantado. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 33. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 30 de septiembre de 1685. De la misma fecha es otra misiva, en esta ocasión para el duque de Béjar, en la cual el cónsul destacó la habilidad negociadora de don Diego, señalando la interinidad del cargo ya que “le han de mejorar la prebenda”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 34. Carta de Felipe de la Guerra al duque de Béjar. Londres, 30 de septiembre de 1685. Este aumento no se llegaría a producir, pues en 1692 Diego de la Guerra se intitulaba “canónigo y dignidad de la santa iglesia de León”. AHPM, Protocolo 12928 (escribano Bernardo de Solís), ff. 52r-53r. Carta de pago de Juan de Jáuregui a favor de Diego de la Guerra, en virtud del poder de Francisco Nicolau de Silva, conde de San Pietro. Madrid, 29 de noviembre de 1692. Pese omitirse la intervención de Pedro Ronquillo en sendas cartas, este embajador transmitió su agradecimiento al cardenal Cybo por “los

A causa de la revolución de 1688, las políticas incentivadoras de este espacio de religiosidad se vieron interrumpidas con la destrucción de la capilla. El asalto y saqueo de todos los objetos de valor dejaron desnuda la embajada y las 15.000 libras con que William III reparó este insulto a la representación española no devolvieron al oratorio su antiguo esplendor. Los tiempos de tribulación política que siguieron a la huída de James II y el conflicto armado que se desencadenó en territorio irlandés no contribuyeron al restablecimiento de aquélla en los parámetros que requería la dignidad y piedad carolina. Fue en 1691 con la llegada de un nuevo embajador, el marqués de Canales, Manuel Coloma, cuando la fábrica de su capilla se configurase según una planta propia y estructurada *ex professo* por el embajador.

Instituida con unas constituciones específicas para Londres y reguladas por unas prácticas reformistas de la disciplina de los servidores, la capilla de Canales procuró recuperar la magnificencia regia, sobre todo, tras el cierre del oratorio de Catarina de Bragança. Teniendo su principal referente en el carmelita descalzo fray Gaspar de la Anunciación, *en el siglo* Gaspar de Lérruz, aquel ministro comenzó a articular su particular forma de misionalización en que la vida ejemplar de sus capellanes constituyó una máxima. Fiado al arbitrio del marqués y con facultad delegada para gobernarse en materia de servidores de la capilla, la *necesaria* reforma eclesiástica para corregir éstos y otros *abusos* comenzó por la mudanza del personal dejado por Ronquillo. En el cabildo estaban “algunos de los capellanes ausentes, otros se han muerto y otros nunca juzgué conveniente conservar”. Con tales reservas, el marqués sólo mantuvo a tres domésticos del postrero banco por la oposición representada por fray Gaspar para la entera renovación del mismo.

El padre Lérruz asistió en la capilla, “antes y después del contratiempo de mi antecesor y hasta su muerte”, con patente de sacristán mayor. Sin embargo, por la muerte de fray Carlo a fines de 1687, hizo las veces de capellán mayor, sin disponer de un grado que, pretendido desde su asunción fáctica, se lo adjudicase el ministro Canales<sup>762</sup>. Según su parecer, fue un buen religioso que, “embebido de las cosas pasadas”, tenía “maña para embarazar lo que no era de su sentir” y ser “acreedor de algunas cantidades que decía no habersele satisfecho”<sup>763</sup>. Calificándolo de *obstáculo* para la progresión de su política

---

favores que debo a Vuestra Excelencia, así por la protección con que se digna de honrarle [a Diego de la Guerra] para el logro de sus pretensiones”. ASV, Segr. St. Principi, 115, f. 85r. carta de Pedro Ronquillo al cardenal Alderano Cybo. Londres, 7 de marzo de 1686.

<sup>762</sup> AGS, E, leg. 3968. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de marzo de 1693.

<sup>763</sup> La *codicia*, como la que sedujo a fray Gaspar de la Anunciación, fue una de las causas explicativas para la decisión del dicasterio romano de limitar el ejercicio misionero a tres años continuados e improrrogables “sin conocimiento de causa”. AGS, E, leg. 3968. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de marzo de 1693.

reformadora, el marqués se disculpaba posteriormente de no haberlo reemplazado por la prudencia de estar recién llegado<sup>764</sup>. Esta continuidad de trayectorias y los intentos por mudar el personal reflejan la tensión generada por la institucionalización de una planta que implicaba la ruptura de la lógica doméstica de cada embajador, adquiriendo personalidad propia con la permanencia de dependientes en el organigrama interno que subsiste a la llegada de un nuevo ministro.

No obstante tales incidencias, la aplicación religiosa de este carmelita descalzo no se circunscribió únicamente a los muros de la embajada. Por su manejo de la lengua *española*, en 1694, el marqués le envió para que acudiese “en lo espiritual o lo que fuese necesario” a las compañías de infantería de soldados canarios que, entonces de paso en el puerto de Londres por la alianza defensiva de la liga de Augsburgo, se desplegarían en Downs<sup>765</sup>. Este encargo asistencial apenas duró un mes, ya que fray Gaspar “contrajo con ellos tal tabardillo que a la hora que escribo, le están enterrando”<sup>766</sup>. El óbito de este capellán mayor dejó la capilla “desierta de religioso que con primer carácter la gobierne”, supuso una ruptura con los modelos precedentes y suscitó el debate acerca de las dependencias y calidades que deberían concurrir en su sucesor. Delegada en la voluntad del embajador hasta entonces una cuestión tan significativa como la elección del jefe del oratorio, rector espiritual de la comunidad de ordinarios que permanecían bajo su supervisión y cabeza visible de la religiosidad española en Londres, no había conocido una definición práctica en los términos que se dieron en 1694. Con su industrioso arbitrio del oratorio del embajador, el marqués de Canales fue el encargado de perfilar el prototipo de capellán mayor que, a partir de entonces, conduciría el rumbo de su capilla hacia los objetivos confesionales dictados desde Madrid.

Poco antes de morir, el enfermo fray Gaspar de la Anunciación hizo a su señor algunas observaciones a este respecto. Entre ellas, le señaló

“haber más de ochenta y dos años que por la bondad de Vuestra Majestad y los señores reyes, sus gloriosos predecesores, habían tenido siempre el cargo de capellán mayor de esta Real Capilla los carmelitas descalzos, en honor de nuestra gloriosa madre Santa Teresa, como encargándome que yo tuviese presente su orden para su plaza que iba a vacar”.

---

<sup>764</sup> AGS, E, leg. 3969. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 8 de junio de 1694.

<sup>765</sup> AGS, E, leg. 3969. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 11 de mayo de 1694.

<sup>766</sup> AGRB, AEH, 500. Carta del marqués de Canales a Francisco Bernardo de Quirós, embajador español en La Haya. Londres, 8 de junio de 1694.

La dependencia de tal preferencia por la religión del Carmen descalzo fue respetada por la mayoría de los embajadores españoles en Londres del finisecular Seiscientos. Aparte de dicha recomendación, el oficio de capellán mayor precisó de una serie de consideraciones en que las partes del candidato, complementarias a esta procedencia religiosa, se correspondiesen con la realidad política y religiosa en que iba a insertarse. En primer lugar, Canales destacó la *suficiencia* para conservar la paz entre los capellanes, equilibrando las tensiones que pudiesen surgir dada la diversidad de profesiones regulares reunidas en el personal ordinario. El pretendiente a capellán mayor debía ser un virtuoso de las letras y hombre docto en la teología, tanto moral como escolástica, y en *controversias* para orientar y reconducir ciertos sacerdotes que difundían en sus prédicas un mensaje confuso y alejado en determinados aspectos de los preceptos tridentinos. Al igual que fray Gaspar, tomado por el más versado en idiomas y categorías inglesas entre los que asistían su oratorio, el marqués recuperó una cuestión ya apuntada por su predecesor en 1680. El futuro capellán mayor debía ser *adornado* en lenguas, no sólo en la *universal* latina, pues sin la inglesa “no se puede entender aquí por la diferencia de la pronunciación”. Tales prendas describían a un religioso experimentado en la materia, no a un *mozó*, ya que Canales quería prevenir los inconvenientes derivados de las distracciones propias de la “natural libertad y relajación” que imperaban en la corte londinense.

Además de todas estas distinciones acerca de sus aptitudes, erudición y capacidades lingüísticas, don Manuel advirtió un factor exógeno de gran relevancia política como era la naturaleza del candidato. Las reiteradas proclamas e intimidaciones de Charles II prohibían a los distintos ministros de príncipes católicos residentes en Londres el empleo en sus capillas de súbditos de la corona británica. Siendo consciente de los términos en que se promulgaron aquéllas y las presiones que comenzaba a ejercer de William III para que no se “desafuera por la religión el derecho de vasallaje, contraído en el nacimiento”, el marqués de Canales recomendaba la elección en un vasallo de la monarquía de España para evitar que, en tanto inglés, irlandés o escocés, se inmiscuyese en asuntos políticos, “facciones y sentimiento ya por uno, ya por otro rey”<sup>767</sup>.

Las consideraciones para la definición última del oficio de capellán mayor, en base a las calidades propuestas por el embajador español en su memoria, se atendieron en el consejo de Estado en el verano de ese año 1694. La necesidad de proveer a la capilla de

---

<sup>767</sup> En este sentido, conviene señalar que en 1696 el dicasterio romano, a instancias del protector de las misiones de Inglaterra, Escocia e Irlanda, prohibió a los misioneros de dichos reinos “l'intragarsi in affari secolareschi e politici” para prevenir los inconvenientes derivados de tal proceder. ASV, Missioni, 43. Minuta de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide al cardenal Girolamo Casanate. Roma, 27 de febrero de 1696.

confesores y teólogos, “pues para los sermones ordinarios ha sido forzoso buscar religioso de fuera de la capilla”, y descargar al embajador “del cuidado de ser sacristán” con el nombramiento de un sujeto a propósito para capellán mayor, movieron a Carlos II a delegar en el elector de Baviera, Maximiliano Manuel, en calidad de gobernador general de los Países Bajos, la designación del candidato<sup>768</sup>. Previa información del arzobispo de Malinas y del provincial de los carmelitas descalzos acerca de “qué sujeto habrá entre ellos de las calidades referidas a quien se pueda encargar dignamente aquella ocupación”, el elector se decantó por el brabantón fray Ambroise de Saint Charles, en el siglo Ambroise Cambier, religioso del Carmen Descalzo<sup>769</sup>.

La elección procuró adaptar el pastor al rebaño de *ovejas* que pacían en la corte británica, persuadiendo y convenciéndoles mediante una sistemática discreción y circunspección ritual. Este desafío de planificación, según los postulados del marqués de Canales, significó un punto de inflexión en la política con que Ronquillo había dirigido este *caballo troyano* en Londres. Con el viraje en la estrategia confesional hispana, el titular de la capellanía mayor, núcleo central de la capilla, transformó el modelo aplicado hasta entonces. Dicha concepción, pensada en términos de la *disimulatio canonica*, desactivaba el aparato religioso en su primigenia proyección. Canales relegaba a aquellos capellanes naturales para entregar las riendas de la *missio* a súbditos del rey de España.

- *Sermones edificantes, confesionarios catequéticos: los ejercicios políticos de la capilla*

“(…) nor sermons to be preached in English in their said houses or chapels”. Mediante esta sanción, contenida en una proclama de 1635, Charles I atajaba –o pretendía, al menos– una práctica tan extendida y frecuente entre los embajadores católicos como las predicaciones en lengua inglesa<sup>770</sup>. El controvertido asunto de las inmunidades de los embajadores y sus límites, objeto de debate a lo largo del Seiscientos, se puso de relieve en la cuestión de las capillas y los oficios que se celebraban en el interior de las mismas. Pese a considerarse este estilo de oratoria vernácula un ejercicio que contravenía las leyes y estatutos expresos de Inglaterra, al igual que mantener en sus nóminas de capellanes a

---

<sup>768</sup> AGS, E, leg. 3968. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de marzo de 1693.

<sup>769</sup> AGS, E, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, s. f., julio de 1694. La relación del misionismo en las Islas Británicas con el archidiócesis de Malinas durante la Edad Moderna aparece reseñada en JENNINGS, Brendan, “Irish Preachers and Confessors in the Archdiocese of Malines, 1607-1794”, *Arch. Hib.*, 23 (1960), pp. 148-166.

<sup>770</sup> TNA: PRO, SP 16/286, ff. 167rv. Proclama de Charles I. Whitehall, 12 de abril de 1635. En términos similares, en 1651, los Estados Generales de Holanda instaron a Antoine Brun, embajador español en La Haya, restringiese los oficios de su capilla al ámbito privado de la casa y su familia diplomática, celebrando para ello las misas en español. HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, *op. cit.*, p. 127.

naturales de aquellos reinos, los ministros públicos prosiguieron con estos usos, amparándose en el *ius gentium*<sup>771</sup>.

Aun siendo una costumbre reconocida y de larga trayectoria en la corte londinense, la disimulación y el tácita aquiescencia regia al establecimiento de las capillas a finales de la centuria se gravaron con distintas formas de control. Con la restauración del trono en Charles II se sucedieron nuevos edictos que, como aquél de 1635, censuraron los aspectos tocantes a los clérigos que las servían en las distintas capillas y, por ende, el *idioma* de sus predicamentos. En la proclama de octubre de 1676 se advirtió cómo

“Whereas his Majesty and this Board are informed of the bold and open repair made to several places, and especially to her Majesties Chapel at Somerset House, and the houses of foreign ambassadors, agents and other public ministers, for the hearing of Mass, and other worship and service of the Romish Church; and that the said ambassadors, agents and ministers, do permit and suffer both daily masses to be said and other worship and service to be performed in their houses in a public manner by English, Scottish and Irish priest and also sermons in English to be preached in their said houses and chapels which the laws and statutes of this Kingdom do expressly forbid his subjects to frequent or do”<sup>772</sup>.

Conservando la estructura argumentativa, el decreto de 1678 acentuó la excepcionalidad de estos modos de declamación como “things not heard in the time of his majesties predecessors”<sup>773</sup>. El tono político de estas medidas evidencia la preocupación de los ministros ingleses por el impacto que estaban provocando dichos usos en la imagen del monarca y su gobierno, cuya autoridad se veía cuestionada, no tanto por el contenido de los discursos católicos, cuanto por pronunciarse en su lengua natural por boca súbditos de

---

<sup>771</sup> El único estudio monográfico sobre las capillas diplomáticas y la política regia y republicana respecto a las mismas se corresponde a TRIMBLE, William Raleigh, “The Embassy Chapel Question, 1625-1660”, *The Journal of Modern History*, 18, 2 (1946), pp. 97-107. En relación con la significatividad del *ius gentium* en la praxis diplomática, vid. FRIGO, Daniela, *Principe, ambasciatori e ‘jus gentium’: L’amministrazione della politica estera nel Piemonte del Settecento*, Roma, Bulzoni, 1991.

<sup>772</sup> *At the Court at Whitehall, the Third of October, 1676*. Londres: John Bill y Christopher Barker, 1676. En 1676, con ocasión de dicha proclama, el secretario de Estado, Henry Coventry, también reprodujo parte de su contenido en la misiva que envió al embajador portugués, a la sazón lord Chamberlain de la reina, para informarle de la resolución regia. “Le Roy étant informé que ses sujets vont ouvertement entendre la messe en divers lieux et principalement dans la chapelle de la Reine tenue dans le palais de Somerset et dans celles des ambassadeurs et autres ministres estrangers ou il assistent au service et cérémonies établies dans l’église romaine et que pareillement les dites ambassadeurs et autres ministres estranger permettent au prêtres anglais, irlandais et écossais de dire la messe dans leurs maisons et chapelles et même de prêcher en anglais ce qui est très expressément défendu pour les lois et statuts de ce Royaume”. ASV, Segr. St. Fiandra, 65, f. 391r. Copia de una carta de Henry Coventry, secretario de Estado de Charles II, a Francisco de Melo Manuel, embajador portugués y lord Chamberlain de Catarina de Bragança. Whitehall, 26 de octubre de 1676.

<sup>773</sup> BL, Gnrl. Ref. Coll. 1851.c.9, f. 149. Proclama de Charles II. Londres: John Bill, Christopher Barker, Thomas Newcomb y Henry Hill, 1678. Una copia manuscrita de esta proclama se encuentra en TNA: PRO, SP 29/408, ff. 95r-96r.

su corona, empleados como domésticos de otros soberanos europeos<sup>774</sup>. En tales presupuestos se puede aplicar la interpretación de Abraham van Wicquefort, en su *L'Ambassadeur et ses fonctions*, respecto los usos idiomáticos en los servicios litúrgicos del embajador, los cuales se habrían de oficiar en la lengua del príncipe al que representaba<sup>775</sup>.

En la capilla de la embajada española, el ministerio de la palabra constituyó una plataforma material e ideológica para la propagación de la empresa religiosa de la corona<sup>776</sup>. En este proceso confesional, articulado por diversos cauces, la repercusión efectiva de los sermones declamados por los predicadores convirtió el púlpito en un espacio clave para la conquista espiritual de los fieles a través de los principios teóricos de la retórica. El arte de doctrinar mediante esta “violencia dulce”, en palabras de Federico Palomo, hizo resonar en la capilla asuntos de diversa índole<sup>777</sup>. Con un objetivo edificante y en tono moralizante, esta oratoria sagrada, además de recomendaciones genéricas relativas al culto y la religión, transmitió reflexiones profundas que se orientaron hacia la interiorización de los

---

<sup>774</sup> “Su Majestad, queriendo pues remediar este mal y considerado cuanto estos desórdenes se encaminan a la violación de las leyes del reino y al escándalo de la religión y del gobierno ha resuelto, para obviar a las consecuencias que podrían resultar, hacer proceder legamente contra tales personas”. AHN, E, leg. 1730. Copia de una carta del secretario de Estado, Henry Coventry, al conde de Egmont. Londres, 28 de diciembre de 1678.

<sup>775</sup> WICQUEFORT, Abraham van, *L'Ambassadeur et ses fonctions*, La Haya: chez Jean & Daniel Steucker, 1681, vol. 1, p. 880.

<sup>776</sup> Sobre la significatividad la oratoria sagrada en el cuerpo político de la monarquía, vid. el número monográfico que dedicó a esta cuestión la revista *Criticón*, 84-85 (2002) para el Siglo de Oro, así como BARNES, Gwendolyn, *Sermons and discours of power. The rhetoric of religious oratory in Spain, 1550-1900*, Ann Arbor, University of Michigan, 1988; GAN GIMÉNEZ, Pedro, “El sermón y el confesionario, formadores de la conciencia popular”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos; BUXÓ, María Jesús y RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador (coords.), *La religión popular*, vol. II, Barcelona-Sevilla, Anthropos-Fundación Machado, 1989, pp. 111-124; BARNES, Gwendolyn, “Religious Oratory in a Culture of Control”, en CRUZ, Anne J. y PERRY, Mary Elizabeth (eds.), *Culture and Control in Counter-Reformation Spain*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1992, pp. 51-77; NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “Levantar la doctrina hasta los cielos. El sermón como instrumento de adoctrinamiento social”, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique; SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J.; y LOBO CABRERA, Manuel (eds.), *Iglesia y sociedad en le Antiguo Régimen. III Reunión Científica de Historia Moderna/Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 55-64; HERRERO SALGADO, Félix, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII*, 3 vols., Madrid, FUE, 1996-2001; RUSCONI, Roberto, “Rhetorica ecclesiastica. La predicazione nell'età post-tridentina fra pulpito e biblioteca”, en MARTINA, Giacomo, SJ, y DOVERE, Ugo (eds.), *La predicazione in Italia dopo il Concilio di Trento tra Cinquecento e Settecento*, Roma, Edizioni dehoniane, 1996, pp. 15-46; CASTILLO GÓMEZ, Antonio, “El taller del predicador. Lectura y escritura en el sermón barroco”, *Via spiritus*, 11 (2004), pp. 7-26; NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “Algo más que palabras. La dimensión práctica de la predicación barroca”, en FUENTE PÉREZ, María Jesús; LÓPEZ SERRANO, Alfredo y PALANCO, Fernando (coords.), *Temas de historia de España. Estudios en homenaje al profesor D. Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, AEPHG, 2005, pp. 251-264; y HUNT, Arnold, *The Art of Hearing: English Preachers and Their Audiences, 1590-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010. Acerca del papel de los predicadores en la corte y el valor político de sus alocuciones, acúdase a NEGREDO DEL CERRO, Fernando, *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid, Actas, 2006; e ÍDEM, “Teoría política y discurso eclesiástico. Una visión de la pastoral barroca”, en ARANDA, Francisco José, y RODRÍGUEZ, José Damiaõ (coords.), *De re publica Hispania. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 265-292. Acerca del papel de los predicadores en la corte, acúdase a NEGREDO DEL CERRO, Fernando, *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid, Actas, 2006.

<sup>777</sup> PALOMO DEL BARRIO, Federico, “Cultura religiosa, comunicación y escritura”, en SERRANO, Eliseo (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” y Universidad de Zaragoza, 2013, p. 58.

postulados formulados, teniendo en el horizonte el disciplinamiento de aquellos oyentes que acudían a las homilías<sup>778</sup>. Atraídos por la vistosidad, el estilo y el contenido de los discursos del cuerpo de predicadores con retribución de la embajada, el concurso de católicos era mayor en los días de misa cantada y en los que se anunciaba el sermón. Con tales premisas, enseñar, deleitar, convencer y propagar constituyeron los cuatro pilares articuladores de las distintas consideraciones, tanto religiosas como políticas, que se glosarían y censurarían desde el púlpito.

En el teatro religioso de la capilla, tan importante fue el mensaje como la figura del predicador. Con el púlpito como escenario, este actor principal fue el encargado de representar un monólogo incisivo en aspectos religiosos y políticos, cuya imagen traspasaba lo efímero del discurso para permanecer en la memoria de los fieles. Doctrina, erudición, agudeza de ingenio, dicción, grandilocuencia, estilo o desenvoltura fueron algunos de los rasgos definitorios de estos agentes de la palabra<sup>779</sup>. Con tales premisas, los ministros carolinos prefirieron a los oradores de la Compañía de Jesús, cuya formación teológica, proselitismo y experiencia en materia discursiva les convirtieron en el modelo de predicadores más a propósito para los intereses monárquicos en el ámbito londinense. Este gusto por las disertaciones ignacianas, muy común en España, se evidenció en el oratorio del barón de Watteville. Desde septiembre de 1661, el predicador Claude de Villemenott concelebró las homilías con uno de los jesuitas residentes en la corte británica, en razón de la limosna que el barón les había señalado “por la obligación de que uno de sus predicadores predicase, como lo hicieron la mitad de los domingos y fiestas de precepto en la capilla, en lengua inglesa porque la otra mitad se predicaba en lengua española y en la francesa” por medio de aquél<sup>780</sup>.

Para dar mayor vistosidad a la ceremonia y exaltar determinados valores con ocasión de una fiesta solemne, ordinaria o extraordinaria, solía invitarse a predicadores conspicuos en el ministerio de la palabra. Su ejercicio puntual y el carácter selecto de este acreditado grupo de oradores pueden explicar por qué su circulación entre las distintas capillas de la corte Stuart se convirtió en una constante<sup>781</sup>. El seráfico fray James Ayray fue uno de

---

<sup>778</sup> ÁLVAREZ-OSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Facciones cortesanas...”, *op. cit.*, p. 111.

<sup>779</sup> BURRIEZA, Javier, “Los ministerios de la Compañía”, en EGIDO, Teófanos (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 114-115; MORÁN, Manuel y ANDRÉS-GALLEGO, José, “El predicatore”, en VILLARI, Rosario (a cura di), *L'uomo barocco*, Roma-Bari, Laterza, 2005, pp. 139-177.

<sup>780</sup> AGS, CMC, 3ª época, leg. 2985, exp. 13. Cuentas de la capilla del barón de Wateville (entre septiembre de 1660 y febrero de 1662). Madrid, 13 de agosto de 1663.

<sup>781</sup> El papel de los sermones en la corte y el patrocinio de predicadores para la *Royal Chapel* durante el reinado de Charles II se expone en JENKINSON, Matthew, *Culture and Politics at the Court of Charles II, 1660-1685*, Woodbridge, The Boydell Press, 2010, pp. 75-106.



aquéllos. Este “predicador del rey” de España, ordinario con derecho a gajes y capellán de Ronquillo, declamó en varias ocasiones en Somerset House ante la reina viuda Catarina de Bragança<sup>782</sup>. Al menos, se tiene constancia de una de dichas alocuciones el segundo domingo después de Pascua, el 10 de abril de 1687, por el impreso de dicha prédica<sup>783</sup>.

El recurso de las prensas como mecanismo difusor de la oratoria sagrada conoció en el reinado de James II su máxima expresión. Con el sentido y la estructura argumental de los pronunciados desde el púlpito, la profusión de estos sermones impresos tuvo vocación de perdurabilidad, simbolizando la amplificación y plasmación por escrito de aquellas prédicas que, por determinadas razones, precisaban de tal propagación. En 1686, el legado modenés en Londres informaba de la intención regia por

“far stampare i sermoni che si predicano in questa Regia Capella, affinché tutti possano vederli e molti protestanti che vengono a udirli se ne mostrano soddisfattissimi e si sentono diversi conversioni”<sup>784</sup>.

Compuestos con letras inglesas, los tipos moldearon en tinta el idioma en que fueron predicados<sup>785</sup>. Hasta el deceso de Charles II, las declamaciones en las capillas católicas *de iure* no se autorizaron en esta vernácula. Aun con la teórica desaprobación real, los testimonios de los agentes y ministros europeos destinados en aquella corte evocan el laxo acatamiento de tales proclamas y la disimulación consuetudinaria de las autoridades hacia este tipo de prácticas, siempre y cuando tal contravención no precisase de su intervención. Mientras que el conde de Egmont observó la voluntad del monarca británico en 1678,

---

<sup>782</sup> AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la real capilla de la embajada española en Londres. Londres, 1686-1688. James Ayray se formó en el convento de San Francisco de Douai. Una breve nota biográfica en DARLING, James, *Cyclopaedia Bibliographica*, Londres: James Darling, 1854, p. 148. En el tratado del sardo Mateo Frasso de la Real Capilla del Alcázar se identifica la figura del predicador del rey, cuyas competencias y atribuciones se pueden observar en el citado predicador regio Ayray. RAH, 9/454bis, ff. 142r-143r. FRASSO, Mateo, *Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos Reyes Católicos de España nuestros señores*, Madrid: Imprenta de N, 1685, (original manuscrito previo a su estampa que no se llevaría a efecto).

<sup>783</sup> *A sermon preached before her Majesty the Queen Dowager, in her chapel at Sommerset House, upon the second Sunday after Easter. April 10, 1687*, Londres: John y Thomas Lane, 1687. Un año después, en viernes Santo, el franciscano inglés fray Angel Bix, otrora capellán de Pedro Ronquillo, fue el encargado de articular el sermón de la pasión de Jesucristo ante la reina viuda. *A sermon on the Passion of our Lord and Saviour Jesus Christ preached before her Majesty the Queen Dowager, in her chapel at Somerset House, upon Good-Friday. April 13, 1688*, Londres: J. G., 1688. La semblanza del religioso en FENNESSY, Ignatius, “Angel Biz”, en *DNB*, Oxford, 2004 – consultado en versión digital.

<sup>784</sup> ASMO, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta de Giacomo Ronchi al duque de Módena. Londres, 4 de marzo de 1686.

<sup>785</sup> “Il signore Hill, stampatore del rè, ha dato alla luce diversi sermoni stati predicati avanti Sua Maestà nella capella reale, come puranco il messale e la preghiera di Santa Brigida, li chiavi del paradiso, la pietra del tocco dell’evangelisti, il catechismo della penitenza e molti altri libri cattolici”. BNNA, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, n° 49. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1685. Avisos. Londres, 22 de marzo de 1686.

aclarando al secretario de Estado, Henry Coventry, “que en cuanto a predicarse en inglés, ni se había hecho por lo pasado, ni se hacía por lo presente” en su capilla; en 1684, se elevó una queja de la *parish* de St. Martins contra el residente florentino, el abate Terriesi, por haber permitido a un sacerdote “to preach and catechize in English in his house everyday”<sup>786</sup>. Dicha decisión, dentro de su jurisdicción diplomática, provocó el *escándalo* en aquella comunidad ya que esta capilla se convirtió en un foco de atracción, “inciting of may of his Majesty subjects to report thithen”<sup>787</sup>.

Con la entronización de un católico en la corona de Inglaterra se invirtió esta tendencia, inaugurándose una nueva etapa en que los sermones podían oficiarse en inglés “per commodo dei cattolici”<sup>788</sup>. Fue en marzo de 1686 cuando Pedro Ronquillo, a propósito de distintas razones de cariz confesional, tuvo la iniciativa de acudir a James II para que le autorizase la predicación en la lengua del *país*. El monarca no sólo se lo aprobó por ser cosa ya efectuada en la *Royal Chapel*, pues “lo alabó y se ha alegrado mucho más de que este ejemplar haya estimulado a los demás ministros católicos extranjeros”<sup>789</sup>. Precisándoles tal tenencia, el Stuart procuraba atraer a los católicos por medio del inglés, utilizando la lengua natural como reclamo en unas capillas diplomáticas donde ésta se alternaría con otras vernáculos admitidas en las celebraciones litúrgicas.

Según las noticias que transmitió Ronquillo de tal proceder, el correlato a dicha aquiescencia regia fue la formalización de los predicamentos en dicho idioma, además de en su casa, en el oratorio de la reina viuda, en la capilla del embajador francés Jean-Paul de Barillon, en la del residente veneciano, y aquella del abate Terriesi. A lo largo del reinado jacobita, conforme los representantes católicos fueron estableciendo nuevos oratorios en Londres, mostraron su particular interés por adherirse a estos usos<sup>790</sup>. Tales fueron los casos del residente del duque de Neoburgo, pese a los altercados sufridos en la fabricación,

---

<sup>786</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 13 de enero de 1679.

<sup>787</sup> TNA: PRO, SP 29/438, f. 221r. Memorial de queja de la *parish* de St. Martins. Londres, s. f., 1684.

<sup>788</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 75, f. 560r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 26 de octubre de 1685. CAMPANA DE CAVELLI, marquesa, *Les dernier Stuart à Saint-Germain en Laye. Documents inédits et authentiques puisés aux archives publiques et privées*, París: Librairie Académique, Didier & Cie., 1871, Tom. 12, p. 88.

<sup>789</sup> Con el traslado de la corte a Windsor, un el legado modenés Giacomo Ronchi informó de cómo “si predicarà domenica prossima in lingua inglese in questa Regia Capella, cosa che non si è più veduta, ne praticata doppo lo schisma di questi regni dalla Santa Chiesa Cattolica”. ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta de Giacomo Ronchi al duque de Módena. Windsor, 12 de octubre de 1685. Durante esta estancia se generó un gran ruido por la decisión de James II de convertir la capilla protestante que Charles II fabricó en aquel palacio, aunque no la llegó a inaugurar, en el oratorio de los doce monjes benitos que tenía en la de Londres. Ante tal revuelo, Felipe de la Guerra describía la situación cómo “es un punto delicado pues, en rigor, es tomar una pública iglesia protestante para el uso católico, pero también hay muchos que dan la razón al rey, diciendo que es demasiado de rigor que Su Majestad no se haya de poder servir a su gusto de los aposentos que tiene dentro de su propia casa”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 28. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 20 de agosto de 1685.

<sup>790</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de marzo de 1686.

o del enviado portugués quien no quiso perder “un occasione così propria per influiré quanto era dalla sua parte al vantaggio della religione”<sup>791</sup>.

Ponderando el buen efecto y la acogida que tuvo entre los católicos ingleses, esta instancia del ministro español generó una dinámica que trascendió los dominios Stuart y se exportó a otros ámbitos<sup>792</sup>. Así, en 1687, el católico marqués de Albeville, enviado jacobita en La Haya, pidió al dicasterio romano la licencia para “suoi capellani di predicare e confessare in qualsivoglia linguaggio e massime in fiamingo, riguardando solamente il comodo spirituale de suoi domestici”<sup>793</sup>. Pese a la negativa de Propaganda Fide a su solicitud, no se desdeñó la administración de los sacramentos en inglés, ya que se planteó como un acomodo para la familia diplomática del marqués, compuesta, en su mayoría, por flamencos<sup>794</sup>.

El nuncio pontificio Ferdinando d’Adda fue el último en sumarse a este impulso incentivador de los sermones en la vulgar natural. La singularidad de la apertura de su capilla el día de Pentecostés simbolizó la realidad de la oratoria sagrada en la corte londinense que, como en el relato bíblico, se pronunció en distintas lenguas<sup>795</sup>. Atendiendo a las vernáculos, se pueden configurar las líneas maestras establecidas por los distintos embajadores para la enseñanza del catecismo, según se empleasen unos días u otros. Con la

---

<sup>791</sup> BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, n° 5. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 17 de mayo de 1686. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 44rv. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 15 de marzo de 1686. En respuesta a esta misiva, se indicó “È anche piaciuto molto a Sua Beatitudine l’eccitamento dato da Vostra Signoria a cotesto inviato di Portogallo per muoverlo a far predicare anch’egli nella sua cappella come fare gli altri ministri de’ principi cattolici”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 17. Carta de la secretaria de Estado pontificia a Ferdinando d’Adda. Londres, 13 de abril de 1686.

<sup>792</sup> En una consulta del consejo de Estado, el almirante de Castilla, el marqués de los Balbases y el duque de Albuquerque valoraron el acierto de Pedro Ronquillo para obtener tal permisión por los beneficios que reportaría para la religión y la política de la corona en esta materia. AGS, E, leg. 3961. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de abril de 1686.

<sup>793</sup> “(...) per essere cattolico, aprirà capella, il che sarà di poca sodisfazione a quel governo, non meno che agl’altri ministri di principi protestanti, che si trovano a quella corte, e in generale a quie popoli, si come segue anco lo stesso a questi”. ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 5. Carta del marqués Giovanni Francesco Cattaneo, enviado extraordinario de Módena, al duque de Módena. Londres, 6 de septiembre de 1686.

<sup>794</sup> ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 4, f. 73r. Carta de Giovanni Antonio Davia, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 29 de agosto de 1687. La mención de la denegación de la licencia se encuentra en ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 4, f. 76r. Carta de Giovanni Antonio Davia al cardenal Angelo Paluzzi degli Alberoni (Altieri), prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 10 de octubre de 1687.

<sup>795</sup> En mayo de 1686, Ferdinando d’Adda comunicaba a Roma cómo “sto ocupato in far costruire la cappella nella forma più decente che sarà possibile con speranza che per la santa festa di Pentecoste habbia ad essere tutto pronto per celebrarvisi la prima messa”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 110rv. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado Pontificio. Londres, 24 de mayo de 1686. “Ieri, giorno Santo della Pentecostè, con l’assistenza del signore si celebrò la prima messa nella mia cappella, nella quale vi fu un concorso grande di gente tutta la mattina essendovisi celebrate quattro messe ed il doppio pranzo si recito il rosario”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 113v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado Pontificio. Londres, 3 de junio de 1686.

construcción de una nueva capilla en Whitehall, el inglés se postuló como el idioma hegemónico de la liturgia, aunque los miércoles y los viernes el monarca también asistía a las prédicas francesas del oratorio de la reina Maria d'Este<sup>796</sup>. No sucedió así en el palacio de Somerset House, donde la reina viuda Catarina de Bragança no renunció a su origen y continuó con los oficios religiosos en portugués, tal y como venía haciendo desde su llegada a Inglaterra, relegando el idioma local a ciertos días. En la del francés Barillon “ve ne saranno d'inglese e francese come in quelle degl'altri ministri”<sup>797</sup>.

La diferencia sustancial vino introducida por Pedro Ronquillo, pues la flexibilidad fue la tónica dominante de unos usos lingüísticos adaptados a las propias necesidades y disponibilidad de los fieles. Tratando de facilitar el culto, el ministro español planificó los tiempos de las predicaciones sin interferir en el curso de las misas matutinas y la frecuencia de las comuniones. Por la relación que envió a Carlos II, en la capilla de España o “la casa de las misas” como la denominasen algunos contemporáneos, los sermones se pronunciaron en inglés los domingos por la tarde, después de vísperas, y los miércoles por la mañana, mientras que el catecismo se enseñaba los jueves por la tarde para que “los católicos que sirvan o necesitan de acudir a sus casas, no pierdan el poco tiempo que tienen para oír misa”. Consciente de sus propias limitaciones lingüísticas, reducidas éstas a la materna y a la vulgar francesa, vehicular de la diplomacia seiscentista, don Pedro ponderó cómo “no entendiendo yo inglés, sería de mal ejemplo no haber un sermón que yo entendiese”, reservando la vespertina declamación del viernes a la lengua gala con miserere en música<sup>798</sup>. La misa para renovar el Santísimo Sacramento, fundamento de la *Pietas Eucaristica* de la Casa de Austria, se señaló como una obligación los jueves desde 1680, encomendándose a las intenciones del rey Carlos II, como la celebrada todos los sábados en honor a Nuestra Señora, evocadora de la extensión del culto mariano y el dogma immaculista allende la corte madrileña<sup>799</sup>.

En contraste con tal despliegue de medios, el ejercicio del confesionario no se consideró en la aprobación de James II, quizá por entenderse que en la permisión regia subyacía implícita su extensión a la administración de este sacramento. Sin embargo, en el reinado precedente, las autoridades inglesas tampoco intervinieron sobre ésta, obviándose

---

<sup>796</sup> AGS, E, leg. 3690. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 19 de mayo de 1685. Una copia de esta misiva en AGRB, SEG, 383. ASV, Segr. St. Fiandra, 75, f. 150v. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 23 de marzo de 1685.

<sup>797</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 37rv. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 1 de marzo de 1686.

<sup>798</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de marzo de 1686.

<sup>799</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

en las distintas proclamas de Charles II por pragmatismo o por tratarse de una actividad para la cual los capellanes no estaban facultados. En esta materia, la capilla de la embajada española también marcó la diferencia, a tenor de unas palabras de Pedro Ronquillo

“porque aunque hay embajadores de otros reyes y príncipes católicos, no hallan los fieles en sus capillas este recurso, y puedo decir a Vuestra Majestad con verdad que pobres paisanos y gente de servicio que hacía años que no se confesaban porque con la persecución estaban retirados los sacerdotes a asistir a los que les amparan y sustentan, vienen en número considerable a esta capilla, siendo de gran ternura y compunción el verla llena de pobre gente”<sup>800</sup>

Recordando aquellas facultades demandadas por los capellanes de Catarina, la confesión se constituyó como el fin último del misionero prototípico, complementario a la oratoria sagrada. Si bien se ha considerado una cuestión menor, tuvo cierto protagonismo en la estrategia confesional de la corona. Su operatividad lo convirtió en un instrumento para dirigir las conciencias, confiando esta parcela personal a unos capellanes que procuraron controlar y orientar determinadas decisiones particulares hacia unos objetivos concretos. Exento de cualquier normativa sobre la forma de comunicación, los embajadores se sirvieron de naturales del territorio para abonar un terreno ignoto jurídicamente, convertido en un subterfugio de catequización y cura de almas. El contacto establecido entre el confesor y el penitente en inglés fue más personal y directo que desde el púlpito, tanto que la capilla de Ronquillo se proveyó con dos confesionarios habilitados para mover conciencias, aunque fuese a una escala inferior<sup>801</sup>.

Junto con la regiduría de las ánimas, lo corpóreo quedó inscrito en la fastuosa espiritualidad barroca. La significatividad e impronta de los sermones acabaron por mediatizarlos y convirtiéndolos en grandes eventos populosos. El cultivo de la retórica y la dialéctica como medios de adoctrinamiento y aprehensión, en una sociedad marcadamente confesional, se acompañaron de ciertos recursos expresivos y visuales desplegados para producir un mayor efectismo. Intensificadas en determinados períodos del año como la cuaresma y el adviento, en las prédicas y la tramoya que las envolvían se insertaron alegorías y mensajes religiosos y, de manera indirecta, políticos<sup>802</sup>.

---

<sup>800</sup> AGS, E, leg. 3958. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 21 de octubre de 1680.

<sup>801</sup> AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 1 de octubre de 1675.

<sup>802</sup> PALOMO DEL BARRIO, “Cultura religiosa...”, *op. cit.*, pp. 59-61.

La curiosidad que despertaron estas manifestaciones de la religiosidad española se correspondió con el seguimiento popular de los ingleses, no sólo católicos. Atraídos por sus discursos y los artificios que envolvieron el aparato religioso desplegado por los embajadores, el número de fieles sobrepasó la propia capacidad de la capilla con ocasión de las celebraciones litúrgicas y fiestas solemnes<sup>803</sup>. El ministro Ronquillo valoraba el *extraordinario* concurso que “excede siempre a todas las demás”<sup>804</sup>. Poco después de tomar el cetro James II, en respuesta a este fervor religioso y la generalización de su oratoria sagrada, algunos ministros presbiterianos comenzaron a pronunciar sermones contra el gobierno y distribuir panfletos *sediciosos* para enconar al pueblo contra los católicos<sup>805</sup>.

Esta espontánea muestra de descontento y la particular forma de arenga contrastaron con el contenido, la imagen y el sentido que el representante carolino confirió al púlpito de su capilla. “Lo que más sienten estos protestantes son los sermones” y, por ello, en 1680, procuró multiplicar el número de misas. Su objetivo era aplicar de manera sistemática los principios de la *Devotio moderna* a los oficios que se celebraban diariamente, atendiendo a que “todos están en la iglesia con sus librillos espirituales y la modestia y el silencio que se procura mantener en el capilla los compunge bastante”. Abogando por la *disimulación canónica* de esta espiritualidad y la profesión de fe interior como estrategia de sugestión, don Pedro procuró ampliar su banco de capellanes, entonces reducido a cuatro<sup>806</sup>. Con el aumento de personal solicitado, podría regularizar las ceremonias para que se sucediesen durante toda la mañana, de tal modo que los católicos acudiesen a “la hora que menos les embaraza y puedan todos oír misa, repartiéndose y sabiendo que está segura”, tanto los días de fiesta como los de trabajo.

---

<sup>803</sup> “Con un concorso così innumerabile di popolo”, Gregorio Leti trataba de encontrar la causa justificativa de tal atracción “sia per rispetto della commodità grande del sito, sia per la qualità degli esercizi, ben disposto e ben regolati, o sia per altra ragione che quali è incredibile”. LETI, *op. cit.*, p. 529. Aunque esta afluencia se evidenciaba con mayor fuerza en la capilla de la embajada española, el nuncio pontificio Ferdinando d’Adda informaba a Roma de cómo “seguitano con gran fervore in queste cappelle le prediche e li catechismi in modo che si riconosce visibilmente”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 69v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 29 de marzo de 1686.

<sup>804</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de marzo de 1686. Cuando el monarca todavía no había formalizado la retórica inglesa en las declamaciones católicas, el cónsul Felipe de la Guerra ya calificaba esta afluencia al oratorio de don Pedro como “cosa de ahogarse y los más son protestantes”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 38. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 29 de octubre de 1685.

<sup>805</sup> AGRB, SEG, 383. Copia de carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 19 de mayo de 1685. AGS, E, leg. 3961. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de junio de 1686.

<sup>806</sup> La cuestión de la *disimulación confesional* ha sido tratada en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación del cortesano”, en MORÁN TURINA, Miguel y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.) *El Madrid de Velázquez y Calderón. Villa y corte en el siglo XVII*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2000, Vol. 1, pp. 111-137: 124-134. Las primeras reflexiones sobre este objeto de estudio se encuentra en ZAGORÍN, Perez, *Way of lying. Dissimulation, persecution, and conformity in Early Modern Europe*, Harvard, Harvard University Press, 1990. En torno a la corriente nicodemista, con particular énfasis en Italia quinientista, vid. GINZBURG, Carlo, *Il nicodemismo. Simulazione e dissimulazione religiosa nell’Europa del ‘500*, Turín, Einaudi, 1970.

Tras las paces de Nimega y con la pérdida de la precedencia ceremonial en pos de Francia en la memoria, este embajador quiso recuperar la preeminencia espiritual de Carlos II en el orbe católico y ensalzar su majestad. Presentándolo como el adalid del catolicismo, su baza principal no se hallaba en el uso de las armas y el capital político, sino en la piedad, entendida como la vía de persuasión más efectiva para ganar almas. En este pensamiento de don Pedro, los capellanes ejercieron una gran influencia y asumieron un cometido fundamental, manteniendo el culto en las Islas Británicas en la *religión de España*. Esta idea, que subyació en el patrocinio a los irlandeses, la extrapoló al reino vecino advirtiendo cómo

“aunque no sean los católicos los mejores españoles de Inglaterra, no obstante saben que Vuestra Majestad es el mejor católico del mundo y que en la capilla de Vuestra Majestad y en los españoles que estamos aquí criados suyos, está la pureza de nuestra fe católica”<sup>807</sup>.

La propia evolución natural de las declamaciones, acelerada por la licencia regia, así como los modos y tiempos de predicar trazados según el calendario sacro del embajador para prevenir cualquier tipo de acusación o embarazo al curso regular de las homilías, fueron definiendo la tipología de sermones consumidos en la capilla de España. Evocando las *imposturas acostumbradas* a los ritos católicos y al papa como una constante en las prédicas protestantes desde los albores del cisma, Pedro Ronquillo enfatizó la distancia existente entre aquéllas y los parámetros articuladores de los discursos de sus capellanes. Esta retórica, perfeccionada en base a la experiencia, la configuración de sus principios esenciales y a la profusión de manuales para tal ejercicio, se fundamentó, no tanto en la sacralización de la Casa de Austria como en la Real Capilla madrileña, cuanto en el tono moralizante y adoctrinador con que reprimir los vicios y exaltar las virtudes cristianas<sup>808</sup>. Asimismo, como hiciera James II con sus oradores, se *prohibió* a los predicadores cualquier tipo de controversia o glosa contra la religión protestante<sup>809</sup>. La renovación de los modos y el contenido de la dialéctica religiosa suscitaron la reacción de los numerosos herejes que

---

<sup>807</sup> AGS, E, leg. 3957. Ordenanzas formadas por Pedro Ronquillo para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 3 de junio de 1680.

<sup>808</sup> La utilización del pulpito como forma de exaltación dinástica durante el reinado de Carlos II ha sido tratada en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “La sacralización de la dinastía...”, *op. cit.*

<sup>809</sup> LETI, *op. cit.*, p. 531. En 1686, la impresión del catecismo católico fue respuesta por el obispo de Londres, Henry Compton, con otro “conforme i dogmi della Chiesa anglicani”. Tal debate tipográfico inclinó a James II a decretar unas directrices sobre el ministerio de la palabra y cómo los predicadores no debían entrar en cuestiones de Estado, ni generar controversias religiosas con sus prédicas. TNA: PRO, SP 44/57, pp. 119-120. Despacho de James II a los arzobispos de Canterbury y York. Whitehall, 5 de marzo de 1686. Contraviniendo dicha orden, un predicador católico pronunció un sermón en la *Royal Chapel* de Saint James, contrario al ejercicio de la religión anglicana. Ante el disgusto que le produjo tal declamación, el monarca le prohibió seguir predicando. BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, n° 50. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1685. Avisos. Londres, 26 de marzo de 1686.

frecuentaban el oratorio, pues, en palabras de dicho ministro, “todos salen preocupados de la diferencia de los nuestros a los suyos”<sup>810</sup>.

Muestra de ello es el sermón que predicó el jesuita inglés James Blake –*alias* James Cross– con ocasión del Corpus Christi de 1686. La elocuencia de sus juicios y la preparación retórica de los padres de la *Societas Iesu* se evidenciaron en este discurso, destinado a honrar el sacramento eucarístico, tan significativo para la dinastía Habsburgo. Así, mientras reflexionaba sobre el significado de la transustanciación, convidó a todos los allí congregados a participar del *banquete* que se celebraba dicho día en la Wild House de Pedro Ronquillo<sup>811</sup>. El tercer domingo de adviento de ese mismo año fue el turno de fray James Ayray, quien articuló su declamación en torno a la pregunta “Tu qui est?”, sirviéndose para ello de distintos *exempla* de San Agustín y San Bernardo. Durante su plática, el franciscano instó a los asistentes a realizar un ejercicio de introspección con el fin de generarles un debate interno sobre su identidad religiosa. En atención al origen confesional de sus oyentes, esta forma de proselitismo siguió una doble dirección: de un lado, suscitar la duda sobre la conciencia entre los protestantes allí congregados; del otro, reafirmar las creencias de la comunidad católica (Fig. 5)<sup>812</sup>.

Imbuidos por la profusión de libros salidos de las tipografías inglesas, ambos sermones fueron impresos en 1686 para ser leídos y escuchados fuera de los muros de la embajada. La teología *especulativa* exhibida por Blake y Ayray en su oratoria desde el púlpito fue reconocida por el embajador español, quien, a su vez, no dudó en criticar los medios doctrinales cultivados en Inglaterra, tachados de simple *mamotreto*<sup>813</sup>. Para el ejercicio misionero amparado desde la residencia del *legatus* hispano sólo convenía una calidad teológica validada mediante los gustos y usos ideológicos vigentes en la católica España. La elección de hábiles oradores y la obtención de la excelencia retórica eran condición *sine qua non* para la difusión de los arcanos político-religiosos lanzados desde la “casa de las misas”, un discurso que articulaba no sólo un mensaje de conservación, sino de activo celo hacia la “religión de España”.

---

<sup>810</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de marzo de 1686.

<sup>811</sup> *A Sermon on the Blessed Sacrament, preached in the Chapel of His Excellency the Spanish Ambassador, on Corpus Christy Day, June 3, 1686*, Londres: Henry Hills, 1686. Este impreso se encuentra recogido en *A select Collection of catholic sermons, preached before their majesties King James II, Mary queen-consort, Catherine queen-dowager, &c.* Londres: s. i., 1741. Para una breve nota biográfica sobre este jesuita, COOPER, Thompson, DNB, Oxford, Oxford University Press, 1886, vol. 5, p. 170. Por esta predicación, el jesuita James Blake percibió 1 libra, 1 chelín y 6 placas, en moneda de Inglaterra. AHN, E, leg. 1697. Cuenta de los gastos extraordinarios de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 5 de julio de 1686.

<sup>812</sup> *A sermon preached at Welde-House, in his Excellency the Spanish Ambassador's Chapel: On the third Sunday of ADVENT. December 12, 1686*, Londres: William Grantham, 1686. Agradezco a Igor Pérez Tostado su generosa ayuda para conseguir una copia del mismo.

<sup>813</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 1 de abril de 1686.



En 1620, Juan Antonio de Vera y Zúñiga, expuso en *El Embaxador* uno de los aspectos definatorios del ministerio español en Londres: la capilla. Para ilustrarlo, el conde de la Roca se remontó a un episodio acontecido hacía diez años. Fue durante la embajada extraordinaria de Pedro de Zúñiga, marqués de Flores Dávila, cuando este espacio público de culto sufrió una primera intimidación por las autoridades inglesas. La residencia española en Highgate congregaba en torno a sus celebraciones litúrgicas un gran concurso de gente, de diversa índole y procedencia, especialmente criptocatólicos *encubiertos*<sup>814</sup>. Tachada de *escándalo*, esta afluencia de súbditos de James I sirvió de acicate al gobierno Stuart para embarazar tan popular actividad. Como medida inicial, el ministro Charles Cornwallis instó al ministro filipino “no admitiese en su capilla a los vasallos de dicho rey porque podría hacer el pueblo algún desorden”. Ante la dificultad de identificar a aquellos vasallos entre los asistentes, las directrices madrileñas insistieron a Zúñiga se gobernase con moderación y cuidado para excusar cualquier queja, sin faltar a los beneficios de este servicio y “consuelo espiritual”<sup>815</sup>. La respuesta que ofreció el embajador ordinario Alonso de Velasco al parlamento inglés puso de manifiesto el alcance de las inmunidades y los privilegios inherentes al cargo de embajador. La posible amenaza inglesa de quebrantar dicho espacio para *sacar* de su capilla a los católicos ingleses hizo que el ministro español defendiese su posición como representante de Felipe III y el derecho que tenía de acogerlos en su casa, ya que “ni los llamaba, ni les cerraría la puerta”<sup>816</sup>.

Como en 1610, las disputas por la afluencia de súbditos de la corona británica a la capilla de España se replicaron durante el resto del Seiscientos. En la Restauración se sucedieron distintas proclamas para regular tales comportamientos, si bien en la práctica se tendió a hacia la disimulación y la tolerancia de los usos de estos espacios religiosos. No obstante tales disposiciones, la contravención del *ius gentium* en la embajada de Londres conoció distintas variantes hasta derivar en un abierto conflicto diplomático tras el insulto a la casa del conde de Egmont en 1678.

La gestión de las inmunidades se advirtió como uno de los aspectos diplomáticos más cuidados en las finiseculares cortes europeas. El carácter inviolable de esta condición inherente a la categoría del embajador abrió el debate sobre los límites de tales privilegios y exenciones dentro de la jurisdicción del príncipe donde estuviese destinado. En sus

---

<sup>814</sup> OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia...*, *op. cit.*, vol. 8, p. 278.

<sup>815</sup> AGS, E, leg. 2513. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de marzo de 1610.

<sup>816</sup> VERA Y ZÚÑIGA, Juan Antonio de, *El Embaxador*, Sevilla: Francisco de Lira, 1620, Discurso IV, pp. 97-98.

*Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores* (1643), Cristóbal de Benavente y Benavides, I conde de Fontanar, consideró esta “pequeña parte de consuelo” para el *afligido* el embajador y su familia circunscrita al ámbito de su casa. Este *refugio* se presentaba como un trasunto del palacio real donde residía la majestad regia. Equiparando a la persona del ministro con la del monarca, el noble castellano señaló la distancia entre ambos y cómo la figura del embajador fue adoptando una entidad propia en el aparato político de la corona<sup>817</sup>.

Para la monarquía de España seiscentista, este asunto gravitó en torno al palacio y el *quartiere* de la embajada en Roma, así como en ciertos abusos cometidos por los representantes extranjeros con sus *franquezas* en la propia corte hispana<sup>818</sup>. Merced a la inmunidad del embajador, en Madrid los delincuentes solían recogerse en las casas del legado diplomático. Los embarazos surgidos en torno la administración de justicia en estos contornos protegidos y los fraudes en las franquicias, práctica *indigna* de un ministro público para el tratadista Callières, precisaron de una ordenación específica<sup>819</sup>. Como indicase el secretario de Estado inglés, conde de Sunderland, “cada rey era dueño de limitar la exenciones según uso y costumbre del país”, sin que la aplicación de su autoridad significase un quebranto a las prerrogativas de su condición diplomática<sup>820</sup>.

Para ello, en 1665 se inquirió a todos los ministros españoles en cortes europeas lo que se estilaba con ellos para regularse en la misma medida<sup>821</sup>. La respuesta del embajador en Londres, conde de Molina, expresaba la mínima garantía de tal *iurisdictio* hispana, pues “sólo comprenden el territorio de la casa”. No obstante esta delimitación, añadió que “no es conveniente ningún reglamento nuevo, dejando correr el estilado” ante los agasajos que

---

<sup>817</sup> BENAVENTE Y BENAVIDES, Cristóbal de, *Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores*, Madrid: Francisco Martínez, 1643, pp. 324 y 328-329.

<sup>818</sup> OCHOA BRUN, *Historia diplomacia...*, *op. cit.*, vol. 8, p. 255. Las disputas por el *quartiere spagnolo* en Roma han sido objeto de estudio en TOCCI, Mirella, “Immunità internazionale e ordinamento interno a Roma sotto Innocenzo XI”, *Revista della Storia del Diritto italiano*, 56 (1986), pp. 203-226; MARQUÉS, José María, *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del Nuncio Millini 1675-1685*, Roma, Instituto español de historia eclesiástica, 1981-1982, pp. 30-37; ANSELMi, Alessandra, “I quartiere dell’Ambasciata di Spagna a Roma”, en CALABI, Donatella y LANARO, Paola (coord.), *La città Italiana e i luoghi degli stranieri XIV-XVIII secolo*, Bari, Laterza, 1998, pp. 206-221; ÍDEM, *Il Palazzo dell’Ambasciata...*, *op. cit.*; ÍDEM, “El marqués del Carpio y el barrio de la Embajada de España en Roma (1677-1683)”, en en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo (eds.), *La monarquía de las naciones*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 559-589; BARRIO GOZALO, Maximiliano, “El barrio de la embajada en España en la segunda mitad del siglo XVII”, *Hispania*, 67, 227 (2007), pp. 993-1024; ÍDEM, “La embajada de España ante la corte de Roma en el siglo XVII. Ceremonial y práctica de buen gobierno”, *Studia Historica. Historia moderna*, 31 (2009), pp. 237-273; ÍDEM, “El ‘quartiere’ o bario de la embajada de España en Roma durante el siglo XVIII”, *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 29 (2011), pp. 229-258; e ÍDEM, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.

<sup>819</sup> CALLIERES, François de, *De la manière de négocier avec les souverains*, Ámsterdam: Pour la Compagnie, 1716, pp. 103-104.

<sup>820</sup> AGS, E, leg. 3956. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de mayo de 1679.

<sup>821</sup> SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Despacho de Felipe IV al conde de Molina. Madrid, 12 de agosto de 1665.

recibía de Charles II<sup>822</sup>. Seis años después, para poner freno a los excesos cometidos en Madrid e igualar las representaciones diplomáticas, Mariana de Austria estipuló que “no se concedería a ningún otro ministro lo que se negase al de su amo”<sup>823</sup>. Pese a tales prevenciones equitativas, y la recomendación a los ministros para conducirse conforme a los parámetros establecidos por la reina gobernadora, la medida liberalidad de la corte madrileña no se correspondió con las restricciones vigentes en Inglaterra, donde la jurisdicción respetada se reducía “a sólo lo que hay de puertas a dentro de ellas [casas]”<sup>824</sup>.

En el ámbito inviolable de la *domus*, los ministros practicaron públicamente la religión que profesaban, significando la del soberano al que representaban<sup>825</sup>. Con tales disposiciones, las instrucciones de los ministros españoles ante la corte Stuart enfatizaron la disimulación política en el ejercicio misionero de sus oratorios privados o capillas públicas<sup>826</sup>. Por el contrario, esta dinámica también tuvo su reflejo en Madrid. Aunque el embajador extraordinario inglés conde de Sandwich “non teneva veruna permissione di poter esercitare in sua casa le funzioni della propria religione” anglicana, *de facto* lo hacía abiertamente, pero con gran circunspección<sup>827</sup>. Lady Ann Fanshawe, esposa del enviado extraordinario Richard Fanshawe, incluyó en sus memorias algunos apuntes sobre la liturgia inglesa que atendía con “the form of a prayer used by my lord’s chaplain in the dayly service in his Excellences Chapel in Portugal and Spain”<sup>828</sup>.

---

<sup>822</sup> SN-AHN, Fernán Núñez, C. 970, D. 4. Carta del conde de Molina a Felipe IV. Salisbury, 11 de septiembre de 1665.

<sup>823</sup> En la carta que el conde de Molina entregó a Charles II en nombre de la regente Mariana de Austria se recogió la resolución regia de “que se prevenga a dichos ministros que sólo se ha de extender su inmunidad a sus personas y casas dentro de los límites de ella, solamente, sin que se les haya de permitir más extensión por ningún pretexto (...) no se les dará coche de la caballeriza de Su Majestad que tan solamente por ocho días al fuere con carácter de embajador o enviado extraordinario (...) que tampoco se les acrecentará más cantidad que la que es estilo para casa de aposento por ningún pretexto ni consideración (...) y que respecto del abuso y perjudiciales consecuencias que se siguen, así en la causa pública como en el menoscabo de la real hacienda que se ha experimentado en el uso de las despensas, había asimismo mandado Su Majestad prohibirlas generalmente y que a los ministros públicos se les dé satisfacción en dinero de lo que montasen las franquezas que se les están concedidas según el ajustamiento de 1643”. AGS, E, leg. 2546. Copia del papel que entregó el conde de Molina a Charles II. Londres, 3 de junio de 1671. Por el contrario, a tenor de esta resolución, el conde de Molina expuso cómo en Inglaterra, respecto al coche, sólo se dejaba por dos días, el de la entrada pública y la primera audiencia; su *franqueza* de treinta toneladas de vino estaba sujeta al pago de derechos de entrada y no se señalaba ningún tipo de asistencia económica para las casas de aposento. AGS, E, leg. 2546. Carta del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 12 de junio de 1671.

<sup>824</sup> AGS, E, leg. 3956. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 22 de abril de 1679.

<sup>825</sup> MATTINGLY, Garrett, *Renaissance diplomacy*, Maryland, Penguin Books, 1964, p. 244.

<sup>826</sup> “por sola permisión del rey la capilla y el culto que se permite a los embajadores”. AHN, E, leg. 3456, caja 1, exp. 19. Instrucción para la embajada extraordinaria de Inglaterra dada al marqués del Fresno. Madrid, 30 de octubre de 1671.

<sup>827</sup> ASF, MdP, filza 4978. Carta de Vieri di Castiglione, procurador granducal, a Francesco Panciatici, secretario de Estado del gran duque de Toscana. Madrid, 9 de marzo de 1669.

<sup>828</sup> Asimismo, las memorias de Lady Ann Fanshawe contienen “a prayer used in the dayly service in the chapel after the death of his Excellency, my lord ambassador”, en 1672. BL, Add. Ms. 41161, ff. 121rv. The manuscript memoirs of Ann, Lady Fanshawe, 1676. Esta autobiografía se editó y publicó bajo el título *The memoirs of Ann Lady Fanshawe*, Londres: Henry Colburn, 1829.

La convivencia con este singular modelo de tolerancia no fue sencilla, ni estuvo exenta de perturbaciones y recíprocas quejas. Preservando el buen entendimiento entre ambas coronas, el estilo resolutivo de los reparos hallados, tanto en Madrid como en Londres, se basó en la promulgación de ciertas medidas reprobatorias y mutuos recordatorios sobre cuáles eran los márgenes jurisdiccionales para hacer sus respectivas profesiones religiosas. Sin trasgredir los privilegios diplomáticos, preponderó una fáctica laxitud, aunque jalonada de requisitorias punitivas contra excesos en dichos usos.

En 1662, con la llegada de la reina Catarina de Bragança se pusieron en vigor las cláusulas matrimoniales que permitieron la demostración pública de su confesión católica en la Queen's Chapel. Este oratorio, junto con el de Somerset House y los de algunos ministros europeos, se convirtieron en lugares sacros muy populares dentro de los barrios católicos de la corte. Entre la feligresía que las frecuentaban se evidenció la presencia de vasallos ingleses, con lo que se contravinieron las leyes religiosas de dicho reino. Para obstaculizar esta concurrencia, Charles II ordenó el mismo año

“that if any person whatsoever being his Majesties subjects, except the family of her Majesty the Queen, and the families of the Queen Mother, and the foreign ambassadors and the children of the respective officers in their said Majesties families, shall from henceforth repair unto the laid chapels or ambassador houses to hear masse or perform any other exercise of the Romish religion, that then such prosecution shall be made and such penalties and punishments inflicted upon them and every of them”<sup>829</sup>.

Ante la inobservancia de tal medida, cinco años después se repitieron nuevas proclamas en los mismos términos<sup>830</sup>. La persistencia de la afluencia de ingleses, escoceses e irlandeses católicos a las capillas regias o diplomáticas llevó, en 1682, a aplicarse la vigilancia de las calles de todos los ministros católicos para reconocer qué súbditos acudían a los oficios dominicales, tal y como se decretó en la proclama de 1678<sup>831</sup>. Una vez cerrada la

---

<sup>829</sup> TNA: PRO, SP 29/57, ff. 250rv. Proclama de Charles II. Whitehall, s. f., julio de 1662.

<sup>830</sup> TNA: PRO, SP 29/261, f. 173. Proclama de Charles II. Whitehall, 11 de septiembre de 1667. Londres, in Savoy: John Bill y Christopher Barker. 1667. El borrador manuscrito de este impreso se encuentra en TNA: PRO, SP 29/261, ff. 171rv.

<sup>831</sup> “(...) some messengers of the chamber, or other officers or persons fit for that service, be appointed to watch at the several passages to their houses and, without entering into the said houses, or invading the freedom and privileges belonging unto them, observe such person as go thither at such times, without stopping or questioning any as they go thither, but at their coming from thence, they are to apprehend and bring the said person before some justice, or justices of peace, to have the oaths of allegiance and supremacy tendered to them; and such as they cannot apprehend, to bring their names to this board”. BL, Gnrl. Ref. Coll. 1851.c.9, f. 149. Proclama de Charles II. Whitehall, 6 de diciembre de 1678. Este texto se imprimió en Londres: John Bill, Christopher Barker, Thomas Newcomb y Henry Hill, 1678. El borrador manuscrito para este impreso se encuentra en TNA: PRO, SP 29/408, ff. 95r-96r. Un ejemplo de *warrant* entregado a los

capilla del legado francés Barillon, la secretaría de Estado intimidó a su homólogo español a clausurar su oratorio. Sin embargo, Ronquillo rehusó la orden al tomarla por “acto muy contrario a la verdadera profesión de nuestra sagrada religión”<sup>832</sup>. Según su prolija narración de los acontecimientos, se deduce la relajación de los *mensajeros* en dicha identificación, ya que advertidos los católicos vasallos de las intenciones del ministerio Stuart pudieron proseguir su culto en la capilla española<sup>833</sup>. Dicha disimulación pone de relieve la laxitud ante la vinculación de diplomáticos extranjeros y criptocatólicos británicos, aunque el propio Ronquillo se mostrase prudente ante los efectos de una legislación en que “hay muy poco que fiar”<sup>834</sup>.

Al igual que aconteciese en Londres, en 1687, el Santo Oficio madrileño averiguó durante una de sus diligencias contra hugonotes franceses el concurso de protestantes que acudían a casa del embajador inglés en Madrid, conde de Landsdowne. Estas actividades, no sólo compartidas por los domésticos del diplomático, estaban originando un “grave escándalo” en la corte. Previendo al ministro británico que “no admita en su casa a las prédicas ni otros ejercicios de su *secta* a los que no fueren de su familia con ningún pretexto”, se encargó a Pedro Ronquillo informase a James II de dichos procederes, insinuándole “cuán conveniente sería que el ministro que tuviere aquí [Madrid] sea católico”<sup>835</sup>. Pese a las órdenes carolinas, y movido por la prudencia, don Pedro despachó el asunto con Sunderland por la vía informal, obviando la última disposición para que no “nos envíen alguna mala bestia”<sup>836</sup>.

Otro de los aspectos causantes de *ruido* en la corte británica fue la servidumbre de la capilla. Según los postulados de Wicquefort, en el fuero diplomático también se incluían los capellanes encargados de celebrar los oficios sacros, en tanto dependientes regios y criados del embajador<sup>837</sup>. Esta sujeción de los clérigos y frailes encontró en la corte británica un

---

mensajeros por el Privy Council en 1676, tras la proclama análoga a esta, previniéndoles en el respeto a las prerrogativas diplomáticas se encuentra en TNA: PRO, SP 29/386, f. 175r. AGS, E, leg. 3958. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 20 de abril de 1682.

<sup>832</sup> Esta predisposición de Ronquillo y la viveza de sus oficios “per continuarsi a tollerare che vadino nelle capelle dei ministri dei principi”, fue destacada por el internuncio Tanari, a la par que atribuía estas leyes a la proximidad de una convocatoria parlamentaria. ASV, Segr. St. Fiandra, 72, f. 806v. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 25 de diciembre de 1682.

<sup>833</sup> AGS, E, leg. 3958. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 25 de mayo de 1682.

<sup>834</sup> AGS, E, leg. 3958. Carta de Pedro Ronquillo. Londres, 20 de abril de 1682.

<sup>835</sup> AGS, E, leg. 3976. Despachos de Carlos II al marqués de Mancera y a Pedro Ronquillo. Madrid, 8 de mayo de 1687.

<sup>836</sup> El conde de Sunderland se comprometió con Pedro Ronquillo que escribiría al conde de Landsdowne “por amigo y por ministro y por haberle estorbado un gran contratiempo” para pedirle “que cerrase su casa a las prédicas y ejercicios sin consentir en ella más que a los de su familia, porque si no quería quedar sin puesto y en perpetua desgracia de su amo”. AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo. Windsor, 7 de julio de 1687.

<sup>837</sup> WICQUEFORT, *op. cit.*, vol. 1, p. 890.

punto de fricción en su naturaleza y vasallaje. El conde de Fontanar advertía en su tratado que el embajador podía valerse de súbditos del príncipe donde residiese, destinándoles a ciertas *comodidades*, por lo general, oficios menores. En la misma medida, y para contrarrestar los efectos de tales aplicaciones sin alterar las leyes regnícolas, Wicquefort también sostuvo cómo el príncipe podía controlar la relación establecida por sus vasallos con los distintos ministros residentes en su corte, regularizando dichas asistencias mediante determinados códigos normativos<sup>838</sup>.

Las distintas proclamas publicadas en Inglaterra relativas al empleo de naturales como domésticos espirituales de un soberano extranjero y miembros de su casa se han de analizar en este marco interpretativo. El factor religioso, relativizado en algunos momentos, mantuvo un cariz político en el imaginario seiscentista, siendo el vínculo de unión entre el monarca y el reino, y entre los propios súbditos. Desde 1635, el empleo de vasallos para los oficios sacros de las capillas regias y diplomáticas fue objeto de debate parlamentario<sup>839</sup>. Este servicio espiritual a otro príncipe, fuera de la jurisdicción de su señor natural, condujo al simultáneo establecimiento de unas relaciones vasalláticas con su patrocinador, al que debían obediencia, tejiéndolas en el olvido de las obligaciones heredadas por nacimiento. La pérdida de vasallos y su mutación de lealtades en el propio reino comportaban el deterioro de la autoridad del monarca y un menoscabo en el control político sobre una parte de la comunidad en esferas de poder cardinales.

Con el mismo modelo discursivo, la codificación de tal estilo procuró preservar las leyes de Inglaterra y el orden público, “continuing his subjects in their due obedience” al rey Charles II por el *scandal* que significaba para la religión y el gobierno tal *abuso*. La definición de los márgenes del derecho de gentes, preservando los privilegios e inmunidades diplomáticas, delimitó las prácticas y la anuencia de las exenciones según la autoridad soberana del monarca y los usos y costumbres regnícolas. Dispensados de otras leyes, como las de abandonar la ciudad cuando se convocaba el parlamento, en las proclamas de 1641, 1676 y 1678 se pone de manifiesto la difícil aplicación de una normativa incumplida como denotan las reiteradas publicaciones<sup>840</sup>.

---

<sup>838</sup> BENAVENTE Y BENAVIDES, *op. cit.*, p. 337; y WICQUEFORT, *op. cit.*, p. 881.

<sup>839</sup> TNA: PRO, SP 16/484, ff.17r-18v. Precedente de ley basado en las órdenes del parlamento. Whitehall, 6 de septiembre de 1641.

<sup>840</sup> “(...) for the better preservation of the peace and common safety, have thought fit, and do order and require that all papist and reputed papist do and shall within five days after de date hereof depart form the said city [London], unto their respect habitations, from which they are not to remove above five miles distance, except such as now are in the actual service of the Queen Dowager and except all ambassadors and foreign ministers with their servants being foreign”. TNA: PRO, SP 31/4, f. 214r. Orden de la cámara de los Lores reunidos en Westminster. Londres, 22 de diciembre de 1688.

Su complejidad no se halló en la formulación teórica, sino en las connotaciones políticas inherentes en la misma. El texto, reproduciendo la literalidad del primero de 1635, dictaba que las misas y demás servicios litúrgicos celebrados en las capillas de las reinas y de los embajadores europeos no fuesen oficiados por sacerdotes ingleses, escoceses e irlandeses. Las condiciones impuestas por tal legislación también se pueden interpretar como una restricción del ejercicio de las capillas<sup>841</sup>. Tal interdicción de capellanes, además del auditorio, excluyó a aquellos que fuesen súbditos de la corona Stuart de cualquier contacto, vínculo de servidumbre o entretenimiento con el foco de misionalización de las capillas. El recurso integrador de criados *locales* pudo deberse a la disposición de los mismos para ampliar el cuerpo de dependientes del embajador en un momento de necesidad, resultando más operativo valerse de esta cercanía que del envío desde la corte a la que representaba. Este pragmatismo admite otra interpretación desde la óptica confesional de la monarquía española en las Islas Británicas. En clave adaptativa a las condiciones del entorno, la idea de acercar a los fieles la religión a través de la vernácula inglesa en la predicación y la confesión, según las propias costumbres del territorio, se vería adelantada si éstas fuesen conocidas y practicadas por capellanes oriundos. En esta lógica, las pragmáticas de Charles II procuraron eliminar los artífices de esta dinámica catequética “for the stopping this evil before it spread any further”<sup>842</sup>.

Conforme a las disposiciones regias, Bernardo de Salinas fue advertido por el secretario de Estado, Henry Coventry, para que no permitiese “que los católicos ingleses sigan ni digan misa en su capilla”. Tales amonestaciones particulares también se despacharon con el representante francés marqués de Rouvigny y el ministro portugués Francisco de Melo Manuel, “que son a quien más mira esta demostración” según el parecer del residente español. La resolución de aquéllos fue acatar las órdenes y licenciar de sus respectivos oratorios a los sacerdotes vasallos de la corona británica. Esta decisión estuvo determinada por circunstancias diferentes. Si bien el objetivo político de Luis XIV en Inglaterra no era la capilla, ni la misionalización, sino otras vías de intervención y alianza; en

---

<sup>841</sup> “colla proibitione fatta dal rè d’Inghilterra a suoi sudditi d’haver acceso alle loro capelle e che simili decreti s’erano altre volte publicate all’Haya dagl’olandesi”. ASV, Segr. St. Fiandra, 67, f. 13r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 26 de diciembre de 1676.

<sup>842</sup> Las cuatro proclamas que se rigen por el mismo patrón retórico se localizan en TNA: PRO, SP 16/286, ff. 167rv. Proclama de Charles I. Whitehall, 12 de abril de 1635. TNA: PRO, SP 16/484, ff.17r-18v. Precedente de ley basado en las órdenes del parlamento. Whitehall, 6 de septiembre de 1641; TNA: PRO, SP 29/385, ff. 296r-297v. Proclama de Charles II. Whitehall, 3 de octubre de 1676. Este texto se imprimió en Londres: John Bill y Christopher Barker, 1676; y BL, Gnrl. Ref. Coll. 1851.c.9, f. 149. Proclama de Charles II. Whitehall, 6 de diciembre de 1678. Este texto se imprimió en Londres: John Bill, Christopher Barker, Thomas Newcomb y Henry Hill, 1678. El borrador manuscrito para este impreso se encuentra en TNA: PRO, SP 29/408, ff. 95r-96r, y la versión castellana del mismo en AHN, E, leg. 1730.

el caso de Francisco de Melo tal proceder se debió a la delicada situación que atravesaba su persona y su representación tras aprobar la impresión de un *Popish Book*<sup>843</sup>. Por su parte, ante estas medidas ordinarias previas a la convocatoria del parlamento, Salinas no se rigió por la “política lisonjera” de sus homólogos, recogió a los capellanes en su casa hasta que pasase la *borrasca*, guardándolos de cualquier exposición pública<sup>844</sup>. Esta piadosa acción estuvo motivada, a tenor del testimonio del residente, por la tolerancia y respeto particular demostrado por las autoridades hacia la capilla de España<sup>845</sup>.

En Madrid, se atendió este negociado con atención, pues afectaba a las líneas maestras de su política y su baluarte misionero. Por ello, se encargó al residente se condujese con mesura y circunspección, procurando asistir y salvaguardar a los sacerdotes que, aún siendo vasallos de Inglaterra, servían al rey de España. En caso de persistir dicha instancia, Carlos II también le sugirió adoptar la postura de Roubigny y Melo, mientras que Savo Mellini, nuncio apostólico en la corte hispana, y Pedro Antonio de Aragón proponían al monarca que Salinas defendiese sus prerrogativas “a favor de la religión y por honor del puesto” por todos los medios a su alcance<sup>846</sup>.

El frustrado atentado contra el monarca inglés desencadenó una ola de especulaciones sobre la autoría del mismo, responsabilizando a los católicos como artífices de dicho acto. La consecuencia inmediata fue la promulgación de un edicto de expulsión contra los jesuitas y sacerdotes, seguido de una serie de medidas complementarias en un

---

<sup>843</sup> Con este despido, la capilla del marqués de Rouvigny quedó bajo la asistencia de tres capellanes franceses. Esta reducción de servidores llevó al ministro a solicitar les permitiesen “celebrare più messe in un istesso giorno per commodo maggiore dei cattolici che frequentano la sua capella”. Sin embargo, tal intención contravenía las disposiciones del dicasterio romano y, como reconociese el internuncio Tanari, causaría “pessime conseguenze e coll’ autorità di tal esempio sento ch’altri habbino ardito d’imitarlo allettati forse dall’ utilità di vicever elemosine multiplicare”. Frente a esta mutación, Sebastiano Antonio propuso encontrar otras vías para acudir a los católicos como aumentar el número de capellanes no vasallos de Inglaterra o disminuir los oficios. ASV, Segr. St. Fiandra, 67, f. 71r y 72r, y 127r. Cartas de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 13 de febrero y 27 de marzo de 1677. Finalmente, dicho permiso fue denegado.

<sup>844</sup> Según las noticias del internuncio en Bruselas, Sebastiano Antonio Tanari, proseguían en Londres “le già scritte perquisitione contro i cattolici inglesi che ne giorni festivi si portano alle cappelle della regina e degl’ambasciatori, ne sono stati condotti in prigioni circa quatrocento, benche poi prontamente si rilasciati con securità di comparari avanti il Consiglio Privato di quel rè ogni volta che siano chiamati”. ASV, Segr. St. Fiandra, 65, ff. 413rv. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 28 de noviembre de 1676.

<sup>845</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta de Bernardo de Salinas. Londres, 9 de noviembre de 1676. Incluye la copia del papel que le envió el secretario de Estado Coventry el 4 de noviembre.

<sup>846</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 17, f. 280r. Carta de Savo Mellini, nuncio apostólico en Madrid, a Pedro Antonio de Aragón. Madrid, 12 de febrero de 1677. La copia en castellano se encuentra en AGS, E, leg. 2609. Esta instancia vino precedida de una orden de Roma, en la que el cardenal Alderano Cybo indicaba al nuncio cómo “vuole Sua Beatitudine che Vostra Signoria Illustrissima ecciti vivamente la pietà del rè cattolico ad acquistarsi un particolare merito colla nostra santa religione proteggendola anche in Inghilterra e commettendo ai suoi ministri in quel regno di mantenersi nelle sue cappelle costantemente libero e franco l’esercizio senza permettere che gli sia punto diminuito”. BL, Add. Ms. 8478, f. 260r. Carta del cardenal Alderano Cybo a Savo Mellini, nuncio apostólico en Madrid. Roma, 12 de diciembre de 1676.



negociado complejo. En este clima de tribulación política y desequilibrio religioso se sucedió ocasionó el complejo *insulto* a la casa del conde de Egmont. Con el aumento de la presión a la comunidad católica y las rigurosas pesquisas para localizar a sus ministros espirituales, la residencia del embajador se postuló como el *asilo* más a propósito en tales circunstancias. Auspiciados bajo la protección jurisdiccional de la diplomacia, distintos jesuitas acudieron a la Wild House buscando el resguardo de Egmont.

No fue ésta la primera ocasión en que un representante español acogiese a clérigos y frailes en los márgenes de su inmunidad. En 1666, tras el gran incendio de Londres, y el consiguiente edicto contra los católicos, acusados de promotores del fuego que devastó media ciudad, el conde de Molina *reservó* a algunos sacerdotes, tomándoles por sus gentileshombres<sup>847</sup>. Las amonestaciones dadas a estos nuevos familiares incluyeron la exigencia de “que no digan en otra parte que en mis capillas las misas y que el que les da la limosna, les dará lo que más necesitaren, y el que les pusiere en riesgo indirecto, será desamparado de mí”<sup>848</sup>. Con este patrocinio supeditado al servicio religioso en sus oratorios de Chelsea y Oxford, Molina se precavía de cualquier lance hacia sus competencias y prerrogativas, guardando, a su vez, la integridad de aquéllos de un posible prendimiento fuera de su distrito inviolable. Con la novedad que introdujo el parlamento en el *Test Act* de 1673 para privar a los ministros europeos de capellanes naturales, el marqués del Fresno recogió a los suyos en la casa que tomó colindante a la Wild House. Dentro del mismo cuerpo del edificio, pero con accesos independientes, el noble dispuso se comunicasen ambos inmuebles por el interior, refugiando a estos clérigos y religiosos bajo su distrito diplomático<sup>849</sup>.

A fines de 1678, el conde de Egmont conservó dicha comunicación entre las viviendas y reprodujo la actuación de Molina en términos similares. Tras la conspiración contra el rey, el marqués de Borgomanero consideró cómo “sólo correrán riesgo los jesuitas y la hacienda que tienen adquirida en este reino”<sup>850</sup>. Con tales visos, Egmont se inclinó a proteger a dos ignacianos imputados por dicha *traición*, los padres Thomas Whitbread, *alias* Harcourt; Edward Mico, *alias* Harvey. Alojándoles en la casa vecina de la

---

<sup>847</sup> En una de sus cartas, el conde de Molina solicitó instrucciones acerca de su proceder en caso de que fuese prendido alguno de estos sacerdotes fuera del distrito de su casa o ante un intento por apresarlos dentro de la misma. AGS, E, leg. 2538. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 15 de septiembre de 1666.

<sup>848</sup> AGS, E, leg. 2538. Carta del conde de Molina a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 29 de noviembre de 1666.

<sup>849</sup> AGS, E, leg. 2549. Carta del marqués del Fresno a la reina gobernadora Mariana de Austria. Londres, 24 de abril de 1673.

<sup>850</sup> AGRB, AEH, 492. Carta del marqués de Borgomanero a Manuel Francisco de Lira. Londres, 25 de octubre de 1678.

embajada, según la disposición de Fresno, les requirió la justicia. Fue entonces, en la tarde del 19 de octubre, cuando se cometió el insulto hacia su inmunidad, mientras el conde se encontraba en Newmarket siguiendo al rey Charles.

Las distintas versiones ofrecidas sobre el altercado por los representantes españoles y Henry Coventry, secretario de Estado, coinciden en que el Privy Council envió dos escuadras de arcabuceros y un mensajero con orden para prenderlos, teniendo “cuidado de no hacer nada que pudiese dar algún género de color de ofensa al embajador”, dada la proximidad de ambas casas<sup>851</sup>. Durante el reconocimiento, un cabo de escuadra y cuatro soldados apostados en la puerta para cubrir la salida, abandonaron su puesto y desobedecieron las órdenes de no embarazar la vivienda de Egmont. Por un *soplo* de algún curioso de que “había puerta falsa a la casa del embajador por donde los agresores hiciesen su huida”, el escuadrón entró en el patio de la Wild House “con mal modo”, forzando la puerta y violentando a los criados y al propio primogénito de Egmont, el príncipe de Havre<sup>852</sup>. El secretario Gabriel de Lecanduri les acompañó hasta donde se hospedaban los jesuitas, indicándoles lo errado de su *intrépida* actuación y “la osadía que habían tenido de entrar en la casa del embajador y calar las armas”<sup>853</sup>. Informado de lo sucedido, el mensajero del Privy Council mandó retirarse al cabo y reprendió su proceder, mientras los enfermos padres jesuitas quedaron custodiados por un retén en el inmueble<sup>854</sup>.

Este allanamiento desautorizado de militares armados causó un gran revuelo en las inmediaciones de la Wild House. Dicho *rumor* incurrió en una ofensa al violar la inmunidad diplomática del embajador quien, antes de partir, había dado orden a su secretario para que, tras un primer requerimiento judicial de pocos días antes,

“si viniesen a mi casa con la del rey a querer registrarla, la franquease toda para que la visitasen a su satisfacción y que aún si quisiesen prender alguno de mis domésticos no se hiciese por ella la menor resistencia sin exceptuar aún la persona de mi hijo y del exceso que

---

<sup>851</sup> El insulto cometido a la inmunidad del conde de Egmont ha sido descrito en AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 24 de octubre de 1678; AGS, E, leg. 3955. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 25 de octubre de 1678; y TNA: PRO, SP 104/239, ff. 26r-29r.

<sup>852</sup> AGS, E, leg. 3955. Copia traducida de una carta de Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Whitehall, 21 de octubre de 1678.

<sup>853</sup> Esta cooperación con la justicia, facilitando su labor pesquisitoria o entregando a los delincuentes acogidos a su inmunidad, fue otra de las *advertencias* expuestas por el conde de Fontanar en su tratado. BENAVENTE Y BENAVIDES, *op. cit.*, pp. 332-333.

<sup>854</sup> Pocos días después del insulto, el padre Thomas Whitbread falleció a consecuencia de la fiebre que le tenía encamado, siendo declarado mártir posteriormente. La misma suerte corrió su *socio* el padre Mico, quien finalmente fue llevado a prisión, según la orden del Privy Council, donde feneció en diciembre de ese año de 1678. AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero. Londres, 27 de enero de 1679. FOLEY, *op. cit.*, vol. 7, pp. 832-833.

se pudiese cometer, sería bien se previniese al gran tesorero [conde de Danby] y secretario de Estado Coventry”<sup>855</sup>.

En ausencia del conde de Egmont, Lecanduri siguió el último punto de estas instrucciones para notificar el insulto a la representación y exigir la correspondiente satisfacción pública. Participando el desorden al marqués de Borgomanero, plenipotenciario español en Londres, se elevó una queja a los ministros señalados<sup>856</sup>. Al día siguiente el asunto se dirimió en el Privy Council. Su resolución fue una disculpa por la *insolencia* y desatención del cabo. A éste se le declaró por único culpable del acto y se le encarceló “en un calabozo con los grillos a las manos y a los pies y que me declaraba de parte del consejo que pasarían con él a todo el rigor de justicia que yo quisiese”, según palabras de Borgomanero. El papel del plenipotenciario durante el negociado del insulto, consensuado con Havre para evitar un conflicto ulterior con el conde de Egmont, había optado por garantizar la alianza anglo-española mediante la urbanidad diplomática. Así, se agradecería la cortesía del consejo inglés y, tras darse por satisfechos, habrían de solicitar el perdón y liberación del cabo, cuyo yerro fue “más por ignorancia que por malicia”.

Habiéndose fenecido la causa por esta vía, con el regreso del conde de Egmont se reanudó el concluido proceso. Enterado de lo acontecido, el aristócrata flamenco expresó su displicencia por no ver reparada la honra de su dignidad ante el agravio y violencia recibidos en aquella ofensa pública<sup>857</sup>. La postura disconforme de Egmont, aún agradeciendo las diligencias de Borgomanero, se centró en las justificaciones dadas por el secretario Coventry ante un quebranto “tan enorme como el que se cometió contra el derecho de las gentes”. Sin embargo, no sólo el ministro inglés se convirtió en foco de sus críticas, ya que el propio representante español recibió una agria contestación al aceptar las “excusas livianas” y la demostración recibida por el ministerio inglés. Así, Egmont se sentía ultrajado ante la inadvertencia hacia su persona y el arreglo del mismo sin haber intervenido en su disposición<sup>858</sup>.

Por su parte, el marqués de Borgomanero defendió su proceder frente a las acusaciones que le desacreditaban. Su discurso incidía en la búsqueda de un arreglo fundamentado en la lógica de la razón de Estado, a tenor de las líneas maestras trazadas en el nuevo tablero político europeo tras Nimega. Pese a haber aceptado el desagravio del

---

<sup>855</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont. Londres, 24 de octubre de 1678.

<sup>856</sup> El intérprete de la queja fue el capellán irlandés fray Domingo de Guevara. Este tipo de peticiones que precisaban de reparo público solían gestionarse por medio del secretario de Estado. BENAVENTE Y BENAVIDES, *op. cit.*, p. 331.

<sup>857</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont. Londres, 27 de octubre de 1678.

<sup>858</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 4 de noviembre de 1678.

Privy Council, con la llegada de Egmont y la reapertura de la causa, Borgomanero se inhibió de la misma. Según sus propias palabras, la dejaba ahora “en el mismo estado que si no hubiese excusa hecha” para que fuese el conde de Egmont, “dueño de la materia”, quien se hiciese cargo de ella<sup>859</sup>. Este desencuentro entre ambos ministros se siguió en Madrid con particular preocupación por los perjuicios y *desautoridad* de la representación regia, ante las discrepancias de uno y otro surgidas de la diferencia de caracteres y graduaciones. Si bien se desaprobó sus respectivas actuaciones individuales, se les recomendó “correr con toda unión y conformidad” en la dirección de aquellos negocios<sup>860</sup>.

Resuelto a conseguir la reparación a una “afrenta tan pública”, el conde de Egmont detalló el insulto a todos los ministros europeos para sumarlos a su autojustificación<sup>861</sup>. Asimismo, expresó sus reivindicaciones al monarca en una audiencia y, paralelamente, al citado secretario de Estado<sup>862</sup>. Se inició entonces un intercambio de pareceres en los que Coventry expuso lo “poco fundado” de la argumentación del aristócrata flamenco, mientras éste trataba de presentar el asunto como una materia inconclusa que precisaba de su conformidad, dada su categoría diplomática<sup>863</sup>.

---

<sup>859</sup> AGS, E, leg. 3955. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 24 de octubre de 1678. La *mortificación* del marqués de Borgomanero alcanzó unas cotas muy elevadas. En una carta enviada a Manuel Francisco de Lira, embajador extraordinario en La Haya, con una relación de su proceder, le suplicaba “con la llaneza de buen amigo de decirme si me he gobernado bien o mal, hablándome de pura verdad, sin temer que el parecer de Vuestra Señoría, aunque sea condenándome”. AGRB, AEH, 492. Londres, 25 de octubre de 1678.

<sup>860</sup> AGS, E, leg. 3955. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de diciembre de 1678.

<sup>861</sup> “J’ai écrit devoir de vous donner part par le détail cy joint de ce qui s’est passé dans ma maison mercredi dernier, pendant que j’étais a Neumarquet et comme nous avons le ministres qui résidons en cette cour, le même intérêts en ce que nous y soyons maintenus avec sécurités requises dans les autorités te prééminences qui nous touchent je vous prie monsieur de me faire entendre s’il vous plait, vôtre sentiment la dessus, a fin que Je puisse compasser a l’advenant les diligentes, que je dois faire en une affaire qu’il nous convient également a tous, de soutenir”. TNA: PRO, SP 29/407, ff. 36r-37v. Carta del conde de Egmont a todos los ministros extranjeros residentes en Londres. Londres, 25 de octubre de 1678.

<sup>862</sup> En una carta enviada por el conde de Egmont al marqués de Villagarcía, embajador en Venecia, le indicaba cómo “pasé mi queja a este rey, el cual me ha prometido, en términos muy aceptables, mandará se me haga una reparación proporcionada al exceso que se ha cometido, de que quedo esperando la efectucción”. Esta resolución inicial se produjo tras la audiencia, sin tener noticia Charles II de todo lo sucedido y cómo se había obrado en la materia. AHN, E, L. 182. Carta del conde de Egmont al marqués de Villagarcía. Londres, 28 de octubre de 1678.

<sup>863</sup> En su argumentación, el secretario de Estado Coventry expuso cómo el *malogrado accidente* se daba por concluido, habiéndose ajustado ya con el marqués de Borgomanero la reparación correspondiente. Sin embargo, para el conde de Egmont el negocio estaba todavía pendiente por el recado que le envió el Privy Council sobre el desacato y por no tener el marqués de Borgomanero la categoría diplomática suficiente para tomar tal determinación sobre una *vejación* que se cometió en su casa. Máxime, el conflicto se había resuelto estando completamente desinformado y sin poder tomar parte en el mismo. Por otro lado, el secretario destacó cómo su *resurrección* dejaría margen a reclamaciones venideras de otros embajadores que reprobarían los métodos de sus antecesores, entrando en un bucle político *infinito* que dejaría la materia irresuelta. Finalmente, el desagravio se consideró público en tanto que los castigos criminales siempre lo fueron y, atento a lo cual, “the Council have showed their respect to the Catholic King in punishing the malefactor to have they showed it no less in releasing”. TNA: PRO, SP 104/239, ff. 28v-29r. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Whitehall, 21 de octubre de 1678. AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont a Henry Coventry, secretario de Estado. Londres, 1 de noviembre de 1678. En lo relativo al marqués de Borgomanero, el conde de Egmont hizo valer su categoría superior, cuestionando la autoridad

En el transcurso de este litigio reparador de la representación española, prosiguieron las pesquisas para descubrir a los conspiradores contra Charles II. Acusados de tal delito, el Privy Council dio la orden para prender a dos capellanes del conde de Egmont, el padre William Collins y fray Domingo de Guevara. Solicitando al ministro les entregase para su comparecencia ante dicho consejo, el secretario Coventry expuso los indicios aparecidos que les implicaban en el *Popish Plot*<sup>864</sup>. Con el referido requerimiento judicial, y seguro de la inocencia de sus dependientes, el representante carolino les puso a disposición de la justicia para que fuesen interrogados acerca de las acusaciones vertidas hacia sus personas, una *generosidad* reconocida por el monarca que no se vio correspondida en la misma medida.

Durante su declaración en la Painted Chamber de Westminster, los parlamentarios y el monarca les formularon distintas preguntas de manera individualizada. Fray Domingo de Guevara se consideró natural de España, “suponiéndose que fue un irlandés” soldado de fortuna. Por su parte, el padre Collins se identificó por *Old-English* –irlandés inglesado–, criado y doméstico del conde de Egmont, cuya imputación se fundamentó en el testimonio de un informante al que en repetidas ocasiones negó durante el juicio<sup>865</sup>. Tras la deliberación de la asamblea, el presbítero quedó preso mientras que al fraile se le liberó, influyendo la mediación del marqués de Borgomanero y el hecho de que fuese el intérprete del ministro español con aquellos que le juzgaban<sup>866</sup>.

Sin avanzarse en el otro empeño cortesano, el conde de Egmont empezó a mover instancias para que le restituyesen a su capellán. En la carta que escribió al secretario Coventry, el embajador expuso cómo Collins, en tanto servidor del oratorio diplomático, estaba bajo la protección del rey de España y, por ello, le reclamó

---

de aquél. Exponiendo sus reticencias a Madrid por esta situación anodina que provocaba cierta confusión e irregularidad en el devenir político de la embajada al aplicarse en una misma corte distintos ministros “de igual grado o menor unos de otros, y todos con igualdad de un amplio poder” para discurrir y decidir en los negocios correspondientes “separadamente o sin conocimiento de los otros”. AGS, E, leg. 3955. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 7 de noviembre de 1678. Respondiendo nuevamente a Egmont, Coventry le señaló cómo la notificación del consejo sobre su proceder fue, propiamente, una muestra de respeto tras el insulto. En relación a los poderes de Borgomanero, el secretario informó cómo el rey Charles reconocía su plenipotencia para ajustar cualquier negocio, incluido los de tal naturaleza, y “comme le seigneur marquis était le ministre qui s’était plaint, l’était aussi a lui que l’on devait répondre”. TNA: PRO, SP 104/186, ff. 17r-18r. Carta de Henry Coventry al conde de Egmont. Whitehall, 6 de noviembre de 1678. La plenipotencia del marqués de Borgomanero, expedida por el duque de Villahermosa, gobernador general de los Países Bajos españoles, se encuentra en AGS, E, leg. 2553. *Poder y plenipotencia que llevó el marqués de Borgomanero a Inglaterra*. Bruselas, 28 de mayo de 1677.

<sup>864</sup> TNA: PRO, SP 104/186, f. 19r. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Londres, 26 de noviembre de 1678. La copia castellana se encuentra en AGS, E, leg. 2556.

<sup>865</sup> AGS, E, leg. 2556. Declaración de fray Domingo de Guevara y Santa María. Londres, 24 de noviembre de 1678.

<sup>866</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 2 de diciembre de 1678.

“procurar que Su Majestad ordene, que mientras no se les hallen más cargos y probanzas contra el que está preso, se me vuelva a entregar con el ofrecimiento que hago de restituírle todas las veces que Su Majestad gustare”.

Frente al silencio con que respondió el secretario, Egmont prosiguió reivindicando la entrega del padre William. Durante un encuentro en Saint James, el conde presentó su petición directamente al monarca quien le instó a acudir al parlamento, por ser una materia competente de este organismo “y que él no se ponía en ello”. Sin embargo, el ministro carolino no se conformó con tal excusa. Haciendo valer su condición diplomática, *ultrajada* por los insultos y la insatisfacción inglesa, argumentó a Charles II su proceder reclamatorio en tanto él era autoridad suprema y cabeza del parlamento de Inglaterra<sup>867</sup>. Días después de este discurso, el capellán fue restituído a la capilla de España aunque, a comienzos de 1679, la cámara de los Comunes requirió por segunda vez a fray Domingo de Guevara para testificar, por la misma inculpación, y esclarecer la causa conspiratoria<sup>868</sup>.

La prudencia que juzgó el duque de Villahermosa, gobernador de los Países Bajos, en la actuación del conde de Egmont, evitando empeños en la nueva coyuntura política, se completó con una orientación pragmática desde Madrid<sup>869</sup>. Desdiciendo aquellas teóricas *advertencias* del conde de Fontanar, se le recomendó en lo sucesivo “no entreguéis ningún católico, aunque os le pidan, sino que procuréis con toda maña retirarlos o desaparecerlos”<sup>870</sup>.

A este desencuentro con la justicia y el embarazo que ocasionó al conde de Egmont tener a uno de sus capellanes en prisión, se añadió la persistente negativa regia para reparar su dignidad diplomática. Las razones expuestas para justificar su recurso, refutando las réplicas del secretario Coventry, no hicieron mudar a Charles II en su resolución, pues avenirse a tal demanda le mostraría un monarca desdicho, provocando el caso insólito de castigar “a un hombre por el mismo delito ya perdonado”. Informado de estos dictámenes, Carlos II recomendó a Egmont minorase su empeño, “procurando salir de él lo más decorosamente que fuere posible” sin tensar la relación entre coronas al ocasionar algún *tropiezo*<sup>871</sup>. Atendiendo a dichas consideraciones, Egmont rebajó el tono de su discurso y, sin otorgarle las satisfacciones que había pedido con gran insistencia y publicidad, el monarca

---

<sup>867</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del conde de Egmont a Henry Coventry, secretario de Estado. Londres, 26 de noviembre de 1678.

<sup>868</sup> TNA: PRO, SP 104/186, f. 30r. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Whitehall, 24 de enero de 1679.

<sup>869</sup> AGS, E, leg. 2556. Carta del duque de Villahermosa, gobernador de los Países Bajos. Bruselas, 7 de diciembre de 1678.

<sup>870</sup> AGS, E, leg. 3975. Despacho de Carlos II al conde de Egmont. Madrid, 24 de febrero de 1679.

<sup>871</sup> AGS, E, leg. 3955. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de diciembre de 1678.

británico finalmente le envió un *recado* por medio del conde de Ossory, su gentilhombre de cámara, manifestándole

“que les lois du royaume ne permettront pas de renouveler des procédures criminelles contre des délinquants a qui l'on a déjà pardonné, l'impossibilité qu'il y a de remédier a cette méprise ne vient aucunement de sa part. Et c'est monsieur cette seule impossibilité qui empêche le Roy (contre son inclination) de donner a Vôtre Excellence toute la satisfaction et la réparation que vous désires, tant dans la forme que dans la matière”<sup>872</sup>.

Con este desagravio escrito y divulgado entre los ministros europeos “lo terminado en este particular”, el conde de Egmont dio por cumplida la reparación de su representación y el *derecho* de sus prerrogativas diplomáticas<sup>873</sup>. No sucedió así con los efectos del *Popish Plot* y sus repercusiones políticas pues, mientras el embajador recuperaba su dignidad por esta vía, pocos días antes Charles II había promulgado dos nuevas proclamas para regularizar el ejercicio y administración de las capillas.

En la misma línea que aquel de 1676, el secretario Coventry fue el encargado de enviar un papel a cada uno de los ministros de príncipes católicos, en el caso español el destinatario del mismo fue el conde de Egmont, donde el monarca estipuló

“que les sujets ne soient pas reçus dans votre maison, pour y ouïr messe, ou sermon, ni vaquer au service et cérémonies établies dans l'Eglise Romaine, et que vous ne souffriez pas aussi que les prêtres Anglais, Écossais et Irlandais prêchent en anglais dans votre chapelles ou maison (chose qui ne s'est jamais pratiquée sous le règne des prédécesseurs de Sa Majesté) ni y célèbrent la Messe, ou y officient en quelque manière que ce soit”<sup>874</sup>.

Dada la laxa observancia de la normativa previa, a esta exhortación regia le siguió otra medida destinada a fiscalizar las inmunidades diplomáticas en el espacio sacro y acotar el cuerpo de oficiales espirituales que asistían la capilla. Por dicha vía, esta nueva proclama

---

<sup>872</sup> TNA: PRO, SP 104/186, ff. 22v-23r. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Londres, 16 de diciembre de 1678. Las copias en castellano se encuentran en AGS, E, leg. 3956 y otra, enviada por el ministro español a su homólogo en Venecia, marqués de Villagarcía, en AHN, E, L. 182.

<sup>873</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a los ministros extranjeros residentes en Londres. Londres, 22 de diciembre de 1678. Una copia se envió al marqués de Villagarcía. AHN, E, L. 182. Del mismo modo, el conde de Egmont también informó a Madrid de la resolución definitiva de este asunto. AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 30 de diciembre de 1678.

<sup>874</sup> TNA: PRO, SP 29/408, ff. 129rv. Copia del papel que envió Henry Coventry, secretario de Estado, al conde de Egmont. Londres, 28 de diciembre de 1678. La traducción castellana se encuentra en AHN, E, leg. 1730. *Mutatis mutandi* la amonestación fue la misma para el resto de representantes europeos, tal y como se indica en la copia registrada en TNA: PRO, SP 104/186, ff. 25v-26r.

complementó a la precedente, registrándose de un modo formal su acatamiento, es decir, que ninguno de los familiares del embajador fuese súbdito británico. El 6 de diciembre de 1678, el monarca Stuart determinó que, por medio de sus secretarios de Estado, Coventry y Williamson, se requiriese a todos los ministros europeos una lista con “the numer and name and places of abode of the priest that do attend them respectively”, prescribiéndoles “that they retain no more than four priests each”<sup>875</sup>. El objetivo fue garantizarles las prerrogativas y exenciones de los embajadores, no como una deferencia hacia su carácter y el desenvolvimiento de su labor, sino entendido como un riguroso método de control judicial con que identificar quién ejercía el ministerio apostólico en la embajada protegido por las mismas<sup>876</sup>. Así, al año siguiente, en otra demanda regia análoga, se especificó tal intencionalidad para que “a fin que si l’on a rien a objecter contre leurs personnes, on donne les ordres nécessaires pour empêcher qu’ils ne soient molestés sous prétexte, qu’ils sont prêtres de l’Eglise Romaine mais au contraire qu’ils puissent jouir de la liberté accordée par le droit de gens aux chapelains des ministres estrangers”<sup>877</sup>.

Respetando la orden de Charles II, los representantes católicos remitieron sus respectivas relaciones<sup>878</sup>. Pese a acceder a tal reclamo, el principal ruido entre los embajadores se originó respecto a la restricción del número de entretenidos. Antes de responder a Coventry, Egmont quiso conocer el sentir con el marqués de Borgomanero y el conde de Walestein, embajador imperial, concernidos por dicha intimidación<sup>879</sup>. Tomando como referente la actuación del ministro francés Paul Barillon, los tres ministros

---

<sup>875</sup> TNA: PRO, SP 29/408, f. 97r. Proclama de Charles II. Whitehall, 6 de diciembre de 1678. El memorándum se envió al conde de Egmont, al marqués de Borgomanero, al embajador francés Paul Barillon, al barón de Serainchamps, enviado del duque de Lorena, y a Paolo Sarotti, residente de Venecia. TNA: PRO, SP 104/186, f. 25r. Papel de Henry Coventry, Secretario de Estado, al conde de Egmont. Londres, 19 de diciembre de 1678. La traducción castellana del mismo en AGS, E, leg. 3956.

<sup>876</sup> TNA: PRO, SP 29/408, f. 110r y TNA: PRO, SP 104/186, f. 24v. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, a los ministros extranjeros. Londres, 19 de diciembre de 1678.

<sup>877</sup> TNA: PRO, SP 104/186, f. 62v. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, a los ministros extranjeros. Whitehall, 13 de diciembre de 1679. Antes de su llegada a Londres procedente de Nimega, el marqués de Borgomanero también hubo de entregar una lista con los domésticos Pedro Ronquillo para que, a su llegada, gozasen de los mismos privilegios diplomáticos. TNA: PRO, SP 104/186, f. 77v. Carta de Henry Coventry, secretario de Estado, a Pedro Ronquillo. Whitehall, 21 de abril de 1680. Entre los catorce o dieciséis familiares con que viajaba el ministro pudieron hallarse su sobrino Pedro Antonio Ronquillo y el caballero, Antonio de Leyba. Ambos tuvieron ciertos problemas con la justicia dentro de los márgenes de la inmunidad del embajador. TNA: PRO, SP 29/424, ff. 89r-90r. Carta de Pedro Ronquillo a Charles II. Londres, 14 de mayo de 1683; y TNA: PRO, SP 29/434, ff. 90rv. Carta de Pedro Ronquillo a Leoline Jenkins, secretario de Estado. Londres, 16 de noviembre de 1683.

<sup>878</sup> Las relaciones de capellanes enviadas por los ministros de príncipes católicos residentes en Londres se conservan en TNA: PRO, SP 104/186, ff. 21v-22r.

<sup>879</sup> AGRB, AEH, 494. Carta del conde de Egmont a Manuel Francisco de Lira. Londres, 23 de diciembre de 1678.



discurrieron la postura que adoptarían, satisfaciendo las demandas del secretario de Estado<sup>880</sup>.

En cuanto al punto de la confesión de los domésticos, el conde no ocultó tener cierta confusión pues, siendo católicos los vasallos del rey de España, entre los dependientes ingleses “cree que hay de una y otra religión en ellos”<sup>881</sup>. Por otra parte, si bien Egmont accedió a *suprimir* los que excedían de cuatro, reflexionó acerca de la cortedad del número para el servicio de una capilla acostumbrada a nóminas superiores<sup>882</sup>. Así, “para librar del naufragio tanto a los capellanes que a mi persona” tras el último insulto a su representación, el conde facilitó la salida a aquellos que había despedido, pagándoles sus gajes y sueldos devengados, dándoles transporte para el viaje y sacándoles pasaporte, “aunque disfrazados los nombres en el de otros”<sup>883</sup>.

No obstante tal reformatión, en la capilla se rebasó el límite marcado por Charles II. En la relación que envió a Madrid, a la par que solicitaba asistencias y le licenciase de su cargo de embajador, Egmont informó de quiénes había conservado en nómina: el *viejísim*o y *achacoso* capellán y sacristán mayor, fray Anselmo de Santa María, inglés; el dominico irlandés, capellán de honor carolino, fray Domingo de Guevara y Santa María; el confesor fray Mansuet de Neufchâteau, un capuchino lorenés “experto para todo menos para los negocios de Vuestra Majestad”; un religioso capuchino, compañero de éste, y otro religioso franciscano<sup>884</sup>. Tras esta plática y las proclamas, la materia quedaba *embebida* y se dio por terminado este negociado<sup>885</sup>.

A comienzos de 1679, con la capilla mermada de servidores, el resarcimiento regio perdió su validez con nuevas violaciones de la inmunidad diplomática en las casas de dicho embajador. En esta ocasión, el objeto del altercado fueron los aposentos de los secretarios de la embajada. Éstos se alojaban en una casa costeadá por el conde en Duke Street, y sobre estos *familiares* se aplicaban los mismos privilegios y exenciones jurisdiccionales del ministro. La causa fue la incursión de los condestables ingleses para encontrar y prender delincuentes acusados de la conspiración ingeniada por Titus Oates, ejecutándose sin

---

<sup>880</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 30 de diciembre de 1678.

<sup>881</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Henry Coventry, secretario de Estado. Londres, 25 de diciembre de 1678.

<sup>882</sup> AGS, E, leg. 3956. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de febrero de 1679.

<sup>883</sup> Negociando el conde de Egmont la cuestión de los capellanes con Charles II, el monarca se comprometió a “que les daría pasaporte para salir de su reino, que enviase sus nombres sin declarar eran religiosos, sino domésticos míos”. AGS, E, leg. 2556. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 2 de diciembre de 1678.

<sup>884</sup> El capuchino fray Mansuet de Neufchâteau es el autor de la obra devocional *La fidèle pénitente représentée en la vie de la vertueuse sœur Claire Françoise d'Anvers, pénitente capucine*, Amiens: Gaspard Migeot, 1673.

<sup>885</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 10 de marzo de 1679.

consentimiento de Egmont. El registro de aquel inmueble acabó con una reyerta y la agresión al mayordomo y al confesor Neufchateau, además de otros criados menores<sup>886</sup>.

La misma semana acaeció un insulto de mayor repercusión por las connotaciones políticas y el perjuicio a la imagen española. Con la muerte y encarcelamiento de aquellos jesuitas ya mencionados, el conde de Egmont tomó la casa contigua a la Wild House para alojar algunos criados de la embajada. En su búsqueda de conspiradores, los jueces ingleses tuvieron noticia que allí vivía otro jesuita, además de ocho de sus capellanes que aguardaban su salida del reino. Tales insinuaciones circularon por la ciudad, creándose en el imaginario londinense la idea de que el ministro español amparaba jesuitas bajo su condición diplomática. Asimismo, el marqués de Borgomanero se precavió con los parlamentarios sobre el comportamiento de estos sacerdotes, asegurando que se trataba de “gente que no entraba en estas ambrollas”. Para quitar pretextos y desvanecer la *voz* que corría acerca de Egmont, se resolvió el abandono de dichos clérigos de la Wild House<sup>887</sup>.

Esta reiteración de escándalos, fundamentada en la ignorancia de los *esbirros* de ser casas del embajador español, llevó al conde de Egmont y al marqués de Borgomanero a solicitar justicia de Charles II. En audiencia conjunta, los ministros carolinos buscaron ver satisfecha la reputación de su monarca, exponiendo los distintos lances que había sufrido su representación. Interrumpidos en su declaración, el monarca les respondió

“que era su interés mantenernos en lo que nos tocaba, que ya veíamos lo que en sus intereses obraba este pueblo, pues hasta el palacio de la reina [Somerset House] no estaba exento de la furia de él, resignádosela a su arbitrio”.

Las palabras de Charles II trataron de frenar la escalada de ataques a la inmunidad española en la *vidriosa* corte de Londres<sup>888</sup>. Sin embargo, el desasosiego creciente del conde de Egmont ante la minusvaloración de su prestigio le llevó a solicitar su licencia para regresar a Flandes<sup>889</sup>. El embajador extraordinario no había visto pagado “el principal de la deuda” contraída en su persona por el ministerio inglés<sup>890</sup>. Por ello, en julio de ese año abandonó la corte londinense, dejando al plenipotenciario Borgomanero las riendas de los negocios regios.

---

<sup>886</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 24 de enero de 1679.

<sup>887</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 27 de enero de 1679.

<sup>888</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 27 de enero de 1679.

<sup>889</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del conde de Egmont a Carlos II. Londres, 7 de abril de 1679.

<sup>890</sup> AGRB, AEH, 494. Carta del conde de Egmont a Manuel Francisco de Lira. Londres, 21 de febrero de 1679.

Carlo Emanuele d'Este, mientras esperaba el regreso de Pedro Ronquillo desde Nimega, pasó a residir en la Wild House. Vacía desde la partida del noble flamenco, la tomó por su nueva habitación “para que quedase en mi poder también la capilla”. En medio de los preparativos para tal residencia, aconteció un nuevo incidente con las autoridades británicas. La causa no fue otro conflicto de jurisdicción vinculado con los rescoldos del *Popish Plot*, pero sí presentó un cariz confesional. El motivo principal fue el ejercicio misionero de uno de sus capellanes fuera de los márgenes de la embajada y los límites de la inmunidad cuando todavía no residía en dicha casa.

Ante la ausencia de Londres del propietario, Humphrey Wild, surgieron ciertas dudas sobre la legitimidad de Borgomanero para tomar posesión de aquella habitación. Desde hacía algún tiempo pagaba puntualmente el alquiler y, durante su estancia en Windsor, dejó en ella a sus dependientes, visibilizando formalmente tal pertenencia. Así, el marqués justificaba su resolución de ocuparla y reclamaba al secretario Coventry que no se contraviniesen “los privilegios que tocan a un embajador de un rey que observa tan buena correspondencia con Su Majestad y guarda religiosamente las inmunidades a los ministros de Inglaterra en su corte”. Asimismo, en razón de esta reciprocidad y equilibrio diplomático, Borgomanero también le precisó la liberación de su capellán Lorenzo Flor<sup>891</sup>.

La complejidad de la dependencia dilató la instalación del marqués, ya que pesaba sobre aquella capilla una orden de cierre del Privy Council. Razonando el proceder del consejo, y reiterando el respeto Stuart a las exenciones diplomáticas, Coventry explicó a Borgomanero cómo

“dans le temps que cette chapelle a été fermée par ordre du conseil, Votre Excellence ne résidait pas actuellement en cet hôtel ce qui marque suffisamment aussi que lors que votre chapelain y a été pris il n'y a pas été arrêté comme chapelain domestique de Votre Excellence mais bien pour avoir dit la messe dans un lieu qui n'était pas privilégié”<sup>892</sup>.

El motivo de tal arresto fue la administración del bautismo que ofició el mallorquín Lorenzo Flor en “cierta parte”, obviamente, fuera de la embajada. Reparando en tal ejercicio misionero, los vecinos comenzaron a tumultuarse al grito de “prendan al papista”, expresión acostumbrada para advertir de la presencia de sacerdotes católicos. Perseguido y puesto a disposición del juez ordinario, Flor indicó que el lugar donde celebraba las misas

---

<sup>891</sup> AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Henry Coventry, secretario de Estado. Londres, 30 de septiembre de 1679. Se acompaña de una copia en castellano a la original en francés.

<sup>892</sup> TNA: PRO, SP 104/186, ff. 55v-56r. Carta de Henry Coventry al marqués de Borgomanero. Whitehall, 1 de octubre de 1679.

era la Wild House. Sin embargo, el Privy Council advirtió que, al no vivir Borgomanero en ella, “no podía tenerla abierta mientras no habitaba en la misma casa”. Por esta razón se ordenó su suspensión inmediata del oratorio pues la inmunidad quedaría reducida al espacio físico donde, de manera formal, se encontraba, residía y desarrollaba su actividad política el representante regio. Con ello, se confirmaba nuevamente el estilo practicado en la corte británica para con los ministros europeos<sup>893</sup>.

## 2. *FELIX HISPANIA, GLORIOSA BRITANNIA*. LA CONSOLIDACIÓN DE UN MISIONALISMO DUAL

Católico, así falleció Charles II. La *reconciliación* y profesión de fe tuvo lugar en su lecho de muerte, el 16 de febrero de 1685, aunque el anuncio de dicha conversión se divulgó algunas semanas después, por expreso deseo del ya nombrado rey James II. La causa no sería otra que la prevención de cualquier género de inconvenientes derivados del alcance de la noticia<sup>894</sup>.

Contrastadas las voces del suceso, por Londres comenzaron a circular panegíricos relatando lo que sucedió en aquella habitación de Saint James. El ministro Pedro Ronquillo envió una crónica a Madrid, describiendo cómo el óbito del monarca inglés se produjo por causa de una apoplejía. Este accidente “no motivó el deseo, ni la resolución del rey difunto, sólo adelantó la ejecución”<sup>895</sup>. Así, no hizo novedad en el embajador la *catolización* de Charles II, pues tenía noticia de la devoción regia hacia la Purísima Virgen. Su culto se había practicado en la intimidad de su gabinete y, tras el deceso, se encontraron instrumentos de tal evidencia<sup>896</sup>. El hallazgo más reseñable y, a la par, controvertido fueron

---

<sup>893</sup> Posteriormente, en vista de “que ahora reside en la casa donde está fabricada dicha capilla”, el secretario de Estado Coventry reunió de manera extraordinaria al Privy Council para revocar la orden, abrir la capilla y liberar al capellán español, sin costa alguna. AGS, E, leg. 3956. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II. Londres, 4 de octubre de 1679. La sucesión de acontecimientos derivados de la conducta misionera de Flor no pueden interpretarse como un insulto *ad hoc* a la representación española. En sentido estricto, no se ha de identificar la decisión del consejo como una ofensa a los privilegios de su carácter en cuanto Borgomanero no era el inquilino de la Wild House y, en virtud de los preceptos de las leyes inglesas y del *ius gentium*, sus exenciones jurisdiccionales no alcanzaron la capilla de España.

<sup>894</sup> Según el calendario juliano, vigente en Inglaterra, Charles II falleció el 6 de febrero de 1685.

<sup>895</sup> Un mes después de la muerte de Charles II, Pedro Ronquillo dio cuenta a Carlos II de las circunstancias que rodearon dicho fallecimiento para que diese gracias a Dios de esta reconciliación y le encomendase el alma de su tío. Esta demostración no podía ser pública “porque no conviene por ahora y como me dijo Su Majestad Británica [James II], son tan buenos católicos los españoles que luego comenzarían a hacer procesiones y solemnidades de fiesta, de lo cual no hay de qué temer de los franceses”. AGRB, SEG, 383. Copia de una carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 5 de marzo de 1685.

<sup>896</sup> Un estudio sobre los indicios filocatólicos de Charles II se encuentra en HUTTON, “The religion...”, *op. cit.*, pp. 228-246.

ciertas cartas autógrafas en que el monarca confirmaba su *verdadera* confesión católica, y que James II mandó imprimir al año siguiente para crear opinión filocatólica entre sus súbditos y legitimar, de esta manera, su autoridad en materia religiosa.

Aquel día invernal, tras recuperar temporalmente el juicio y el habla, Charles II había rechazado la *cena* que le ofrecían los obispos anglicanos. El duque de York comprendió el significado de aquella demostración. Bien *motu proprio*, bien inducido por su hermano James, el monarca pidió le trajesen el Santísimo para recibirlo en una ceremonia pública. Sin embargo, algunas noticias apuntan a que se prefirió no publicitar la conversión para salvaguardar la sucesión católica de su hermano. Hubo que esperar a la noche para que llegase el viático y la santa unción de manos de fray John Huddleston, aquel monje benedictino que le había ayudado a escapar en 1651, en el transcurso de la batalla de Worcester, y que ahora regresaba, treinta y cuatro años después, para *salvar* su alma.

En la cámara real permanecieron James Stuart, el conde de Bath, el sumiller de corps Peterborough, y el conde de Feversham y un obispo protestante, siendo testigos de la declaración del soberano. Ya a solas con el religioso, Charles II recibió los sacramentos según el ritual católico. Acabada la función, los prelados anglicanos hicieron nuevas instancias al monarca para que tomase la *cena*, pero la rehusó por segunda vez. Manifestando su instrucción en los preceptos católicos, pidió perdón a Dios, a los hombres, a la reina y a su hermano, a quien declaró legítimo y único heredero. Con “el sufrimiento de los dolores, los actos de amor y fe”, expiró<sup>897</sup>. Entre la confusión de quienes presenciaron el acto de constricción, hubo algunos que sospecharon de la conversión, tratando de encubrirla, mientras que aquellos jerarcas se mostraron escépticos de la comunión del monarca “porque no estaba en estado de tragar pan”<sup>898</sup>. Al margen de tales suspicacias, el reinado de James II se inició con la quietud de los últimos instantes de vida del monarca, el mismo que fuera restaurado en el trono inglés y en la religión romana<sup>899</sup>.

---

<sup>897</sup> Según el testimonio que aporta el internuncio Tanari, “ricuperato dopo il uso della voce e chiamati non meno quelli del suo consiglio privato, ch’i pseudovescovi et altri milordi che si ritrovavano in Londra”, Charles II “dichiaro loro ch’era legittimo et unico herede suo il signore duca di York, e comando che dopo la morte sua lo obedissero e riconoscessero per sovrano”. ASV, Segr. St. Fiandra, 75, f. 107r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 23 de febrero de 1685.

<sup>898</sup> AGRB, SEG, 383. Copia de una carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 5 de marzo de 1685. La *Relación verdadera de la muerte del último rey*, impresa en inglés el 10 de marzo de 1686, se aproxima a la crónica del embajador español, aunque con un discurso más narrativo, enriquecido con ciertos detalles que no aporta Ronquillo. SN-AHN, Osuna, CT. 198, D. 13. Traducción de la *Relación verdadera de la muerte del último rey*, impresa en inglés en 10 de marzo de 1686.

<sup>899</sup> AGRB, SEG, 383. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Grana. Londres, 10 de febrero de 1685. La reconstrucción de los últimos momentos de vida de Charles II se encuentra en MILLER, *James II, op. cit.*, pp. 118-119; HUTTON, *Charles II, op. cit.*, pp. 443-445; y MILLER, *Charles II, op. cit.*, pp. 381-383.

Instantes después de certificarse el óbito de Charles II, el Privy Council juró por rey al duque de York, James Stuart<sup>900</sup>. La proclamación se hizo pública por las calles principales y puestos acostumbrados. Con la corte de luto, las crónicas oficiales se aludían a la mezcla de sentimientos, entre la tristeza por el finado monarca y el alborozo contenido con que el pueblo y las provincias del reino acogieron la sucesión<sup>901</sup>. Siglo y medio después, y a pesar de los distintos *Exclusion Bills*, en el trono de Inglaterra era aclamado un rey católico. Una de sus primeras acciones, sin rebozo ni disimulo, fue acudir al oratorio de palacio a oír dos misas con las puertas abiertas, expresión pública de lo que sería su reinado<sup>902</sup>.

El cardenal Savo Mellini, nuncio apostólico en la corte madrileña, tan pronto tuvo constancia de los avisos de Londres, se apresuró a considerar cómo la coyuntura que inauguraba James II posibilitaría el restablecimiento del catolicismo en Inglaterra<sup>903</sup>. Este pensamiento utópico se aventuró prematuro, sin haberse afianzado aún la autoridad regia en una transición que podría verse amenazada en el parlamento que pronto se convocaría y las negociaciones que introduciría el rey Cristianísimo para inquietar el reino, a la par que ganar y sugerir al monarca, como hiciese con su difunto hermano. La observancia manifiesta del credo romano se erigió como máxima en el gobierno jacobita, pero era prematuro aventurarse a tal quimera, pues el mayor reparo estribó en ajustar el equilibrio político, sin desatender a las élites protestantes<sup>904</sup>.

En inteligencia de las direcciones eclesiásticas y temporales, el monarca reparó en los católicos condenados a penas pecuniarias por su confesión, perdonándoles con la condición de acreditar no haber participado en la última conspiración<sup>905</sup>. Asimismo, mudó distintos cargos gubernativos, empeñando a los más conspicuos ingleses, y eligió a

---

<sup>900</sup> La producción historiográfica en torno a la figura de James II no ha sido tan prolija como la de su hermano Charles, o su yerno William of Orange. Entre las obras más destacadas, cabe citar la obra clásica MACAULAY, Thomas Babington, *The history of England from the accession of James II*, Londres: Longman, Brown, Green, Logmans y Roberts, 1858 y la monografía de MILLER, *James II, op. cit.*

<sup>901</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 197, D. 86. Copia de una carta anónima a un destinatario desconocido. Londres, 5 de febrero de 1685. La fecha de la carta no se corresponde con las de los acontecimientos que refiere ya que Charles II falleció el 6/16 de febrero de 1685.

<sup>902</sup> “Cuantos católicos le acompañaban, la oyeron, y muchos protestantes no se salieron y es tanto más gloriosa esta acción, cuanto no la hizo a medias y el asombro de hacerlo todo así y lo que me da más consuelo es que esto es lo que más satisface al pueblo”. AGRB, SEG, 383. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Grana. Londres, 26 de febrero de 1685. Una visión retrospectiva de la religión en la Inglaterra seiscentista se esboza en WALKER, Peter, *James II and the Three Questions. Religious Toleration and the Landed Classes, 1687-1688*, Berna, Peter Lang, 2010, pp. 45-61.

<sup>903</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 163, ff. 164rv. Carta del cardenal Savo Mellini, nuncio apostólico en España, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Madrid, 8 de marzo de 1685.

<sup>904</sup> AGRB, SEG, 383. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 5 de marzo de 1685.

<sup>905</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 11. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 19 de febrero de 1685.

parlamentarios católicos *agradables* a sus intereses, así como un número considerable de presbiterianos quienes, según los antiguos arcaduces de Pedro Ronquillo, darían autoridad al rey mientras pudiesen conservar la observancia de sus formalidades. Los mayores inconvenientes se hallaron en los revueltos *humores* de las *sectas* inglesas donde “no cabe partido”, ni existía una regla fija en su relación con la corona.

Con rumbo incierto, James II se enfrentó a su primer parlamento con múltiples asuntos por tratar en los que se precisó la unión rey-reino, estableciendo la antigua *balanza* en su corte<sup>906</sup>. El cónsul Felipe de la Guerra se mostró aturdido viendo “conceder con tanta liberalidad a un rey católico lo que con tanta obstinación negaron a uno protestante”<sup>907</sup>. La cuestión religiosa empezó a causar reparos con la admisión de soldados y el nombramiento regio de oficiales católicos con dispensa de prestar el juramento de supremacía al monarca como cabeza de la iglesia de Inglaterra. Esta licencia *sui generis* para los militares de confesión romana no alteró las leyes, ni aquel acto del parlamento por el cual se decretó, pues contaban con el asenso regio. Del mismo modo, entre las pretensiones de James II también se encontraba la abolición del Habeas Corpus de 1679 por los efectos derivados de las conspiraciones antecedentes, dilatando en ambas cámaras la revocación formal de las *Penal Laws*<sup>908</sup>. Sin poder juzgar de un modo falible el *paradero* de todos estos negocios, Pedro Ronquillo reveló la postura de los católicos ingleses ante tales favorecimientos. A tenor de sus palabras, “cierran los oídos y los ojos a todo lo que no es interés propio”. Así, aquéllos tendieron más a la ambición cortesana que al marco de aplicación y ejercicio religioso<sup>909</sup>. El florecimiento de las carreras palatinas y ministeriales de conspicuos aristócratas católicos como los Castlemaine, Albeville o Norfolk, y recientes *convertidos*, caso de la familia Jeffreys, pudieran estar relacionados con la percepción crítica del embajador español<sup>910</sup>.

Este cambio de aires en la política británica se observó con atención desde la corte habsbúrgica. Tendente al favorecimiento de las prácticas católicas, la corona mantuvo una postura prudente hacia el nuevo *Defensor Fidei*, congraciándose de su entronización<sup>911</sup>. Por

---

<sup>906</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 30 de abril de 1685. En relación con el clima político de los albores jacobitas en Inglaterra, vid. MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 196-213; y PINCUS, Steve, *1688, la primera revolución moderna*, Barcelona, Acantilado, 2013 (edición original en inglés, 2009), pp. 207-251.

<sup>907</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 18. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 11 de junio de 1685.

<sup>908</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 6 de agosto de 1685.

<sup>909</sup> El ministro Ronquillo ilustró su parecer con la circunstancia que se produjo cuando los comunes plantearon entregar a los oficiales católicos “por su vida doble porción de lo que importa el provecho de sus puestos, cosa que era abatir la reputación del rey, ellos mismos solicitaron el efecto de este expediente”. AGS, E, leg. 3960. Cartas de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 y 24 de diciembre de 1685.

<sup>910</sup> MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 220-222.

<sup>911</sup> En una consulta del consejo de Estado se discernió cómo el embajador de Francia, Paul Barillon, no tenía el mismo acceso a James II que cuando únicamente era duque de York. Asimismo, se significó la

su parte, los misioneros no permanecieron ajenos al moderado decurso religioso inaugurado por James II y, como en otras ocasiones en que se abría una puerta de acceso religioso, trataron de aprovecharon la coyuntura para participar de ella. Representando cuán propicia era la ocasión “por la protección del señor rey de Inglaterra que ampara con grandes veras a los profesores de la religión católica”, nueve frailes dominicos remitieron al monarca español sus peticiones del viático por medio de su procurador general, fray Ambrose O’Connor<sup>912</sup>. Esto mismo hicieron los licenciados Juan Quiernano y los Diego y Lucas Fagan, colegiales en Alcalá y Sevilla respectivamente, quienes expusieron en su instancia hallarse “con ánimo de pasar a predicar el santo evangelio a su tierra donde es ahora tiempo más a propósito respecto de lo que la majestad británica favorece la religión católica”<sup>913</sup>. Por el contrario, durante todo el reinado jacobita se pone de relieve la ausencia de solicitudes de los padres seráficos, cuyo silencio documental se remontó a 1682, repitiendo la situación vivida casi veinte años atrás, en la etapa crítica de la Misión (Diagrama 4).

En Londres, a comienzos de 1686, el conde Ferdinando d’Adda aguardaba el reconocimiento de su carácter como nuncio pontificio mientras el conde de Castlemaine se aparejaba para su embajada de obediencia en Roma<sup>914</sup>. James II prosiguió con su política de renovación en las altas instancias del gobierno, los empleos públicos y la oficialidad del ejército, promocionando a los católicos en dichos puestos<sup>915</sup>. Las *discordias* generadas por las dispensas a los soldados se agravaron con la forma y el contenido de las nuevas patentes militares, pues muchos pretendieron que se generalizasen a todos los oficios y puestos políticos, judiciales y de la Casa. Pese a que el rey “lo quiere todo”, aplicándose a la *exaltación* de la religión católica y abreviando la materia espiritual con resoluciones disidentes por el parlamento, en este asunto adoptó una postura moderada, sin adjudicarlo

---

conveniencia de la amistad del monarca inglés con su yerno, William of Orange para mitigar las disensiones con las Provincias Unidas, infiriéndose que el ánimo del Stuart era *juntarse* con España. Por ello, se estimó conveniente mantener la prudencia ante el devenir de los acontecimientos y los designios políticos de James II. AGS, E, leg. 3960. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de abril de 1685.

<sup>912</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 428 <http://hdl.handle.net/10261/71203>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 11 de febrero de 1687.

<sup>913</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 432 <http://hdl.handle.net/10261/71146>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 17 de mayo de 1687.

<sup>914</sup> A Roger Palmer, conde de Castlemaine, y uno de los más activos defensores del catolicismo en Irlanda, siempre bajo el prisma de la legitimidad Stuart, se le atribuye la obra *An apology in behalf of the Papist* desde el siglo XVII. Una edición de la misma, acompañada de la contestación del obispo anglicano William Lloyd, se corresponde a Londres: M. Cooper, 1746. Para conocer la política de James II hacia Roma, vid. MILLER, *Papery & politics...*, *op. cit.*, pp. 229-238.

<sup>915</sup> Pedro Ronquillo habló de dieciséis cambios, entre ellos, destacó la expulsión del obispo de Londres, Henry Compton, del Privy Council por voluntad regia. AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 7 de enero de 1686.



para no confirmar esta opinión a sus opositores porque entorpecería su unión con el parlamento<sup>916</sup>.

La extrapolación de la praxis patrocinadora de católicos y la mudanza del cuerpo político, además de en Escocia, se puso de manifiesto en Irlanda. Este medio para asegurar la fidelidad de sus vasallos hibernicos, favoreciendo su entrada en las magistraturas y la milicia, no se vio acompañado de la restitución hacendística, ni la asignación de una *congrua* para los obispos católicos. A éstos, James II “assured of the continuance our royal protection and favor unto you upon all occasions”, permitiéndoles “wear your ordinary habits as prelates in public, except the cross usually worn about the neck and upon the breast”<sup>917</sup>. Tras un largo período de tiempo disimulados como seglares, los religiosos irlandeses visibilizaron su condición religiosa. Esta concesión se aplicó un año después en la corte británica cuando, en la coyuntura de la *Liberty of Conscience*, James II ordenara que todos los religiosos que asistían en el palacio de Saint James fuesen con los hábitos correspondientes a su orden o instituto (Fig. 6)<sup>918</sup>.

Para interponer las órdenes y negocios jacobitas en aquel reino, el cargo de *lord Lieutenant* también se entregó a un católico irlandés, Richard Talbot, I conde de Tyrconnell y hermano del difunto arzobispo de Dublín, Peter Talbot<sup>919</sup>. A finales de 1684, el teniente gobernador había sido el conde de Rochester, “sin más atención a los méritos y canas del duque de Ormond”, su consuegro. Tal designación se interpretó como una lisonja de la duquesa de Portsmouth, dama de la reina Catarina y amante de Charles II, y del conde de Sunderland al propio James II, posicionando a una de sus criaturas<sup>920</sup>. El factual nepotismo en aquel oficio se explicitó con el conde de Clarendon, cuñado del monarca y hermano de

---

<sup>916</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 7 de enero de 1686. La idea del gobierno moderado como praxis política de James II ha sido revisada historiográficamente en PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 207-218.

<sup>917</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 4 de febrero de 1686. TNA: PRO, SP 63/340, pp. 138 y 145. Carta de James II a Dominic MacGuire, arzobispo primado de la diócesis irlandesa de Armagh. Whitehall, 20 de marzo de 1686; y carta del conde de Sunderland, secretario de Estado, a Dominc MacGuire, arzobispoprimado de la diócesis irlandesa de Armagh. Whitehall, 27 de marzo de 1686.

<sup>918</sup> AGS, E, leg. 8342, f. 283. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 de septiembre de 1687.

<sup>919</sup> Este título nobiliario no se correspondía con el originario de la familia aristocrática del Ulster, le fue otorgado por James II, siendo el I conde de Tyrconnell jacobita. Para una semblanza más detallada sobre su trayectoria, vid. WAUCHOPE, Piers, “Richard Talbot”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–; y el estudio monográfico de MCGUIRE, James I., “Richard Talbot, Earl of Tyrconnell (1630-91) and the Catholic Counter-Revolution”, en BRADY, Ciaran (ed.), *Worsted in the Game: Loser in Irish History*, Dublín, Lilliput Pres, 1989, pp. 73-84.

<sup>920</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 8 de diciembre de 1684; y consultas del consejo de Estado. Madrid, 25 de enero y 20 de febrero de 1685. La influencia política de la dama francesa Louise de Kérouaille, duquesa de Portsmouth, ha sido considerada en MAGUIRE, Nancy Klein, “The duchess of Portsmouth: English royal consort and French politician, 1670-1685”, en SMUTS (ed.), *op. cit.*, pp. 247-273.

su primera mujer, Anne Hyde<sup>921</sup>. Sin haber ostentado el puesto ni un año, se especuló con que se confiaría aquel virreinato a James Fitzjames, hijo natural de James II, cuando regresase de las campañas de la Santa Liga en Centroeuropa. Tal reconocimiento no se hizo efectivo, al encargarse a Richard Talbot la dirección del ejército regio, “con ordine d’introdurre in esso buon numero d’officiali cattolici”<sup>922</sup>.

Con estas premisas, Pedro Ronquillo equiparó la materia de Estado y el interés español con la religión, y juzgó cómo todo ello se conseguiría favoreciendo la reciprocidad con James II<sup>923</sup>. Si bien el ejercicio del catolicismo se adelantaba por distintas vías, el monarca siguió sin derogar las *Penal Laws*, demostrando cómo “en este reinado lo que nos parece menos a propósito es lo más eficaz”<sup>924</sup>. Por ello, el ministro, reafirmado en su convicción del arbitraje del principio religioso como medio para alcanzar fines particulares, observaba cuidadosamente sus instrucciones, gobernándose con circunspección y sin inmiscuirse en parcialidades que pudiesen afectar la estrategia de la corona<sup>925</sup>. Tales circunstancias llevaron al Almirante de Castilla y al cardenal Portocarrero a significar en el consejo de Estado cuán precisa sería la ratificación de la alianza anglo-española antecedente para que James II no se ladease “en la indiferencia que se cree quiere tener entre las dos coronas de España y Francia”, sino en la amistad de un príncipe “que no le duda enemigo de su quietud y que tiene en su turbación, sus utilidades”<sup>926</sup>.

Sin embargo, los destellos del Sol francés encandilaron a James II con los influjos del galicanismo religioso<sup>927</sup>. Ni siquiera la afluencia masiva de hugonotes, exiliados a los dominios británicos tras la revocación del Edicto de Nantes en octubre de 1685, alteró la estrategia de aproximación anglo-francesa<sup>928</sup>. Pese a la disconformidad de Pedro Ronquillo

---

<sup>921</sup> A comienzos de febrero de 1686 se tuvo noticia de cómo “ha fatto il suo solenne ingresso in Dublino, capitale d’Ibernia, il vicerè conte di Clarendon”. ASV, Segr. St. Fiandra, 76, f. 101v. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 15 de febrero de 1686.

<sup>922</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 76, f. 282rv. Carta de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 24 de mayo de 1686; SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 80. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 28 de octubre de 1686.

<sup>923</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 21 de enero de 1686.

<sup>924</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 8 de marzo de 1686.

<sup>925</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 4 de febrero de 1686.

<sup>926</sup> AGS, E, leg. 3961. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de febrero de 1686.

<sup>927</sup> La tendencia galicana identificada en el gobierno jacobita ha sido advertida en PINCUS, Steve, “The European catholic context of the revolution of 1688-89. Gallicanism, Innocent XI, and catholic opposition”, en MACINNES, Allan I. y WILLIAMSON, Arthur H. (eds.), *Shaping the Stuart World, 1603-1714. The Atlantic Connection*, Leiden, Brill, 2006, pp. 79-115; GLICKMAN, Gabriel, *The English Catholic Community. Politics, Culture and Ideology*, Woodbridge, Boydell Press, 2009, pp. 33-40; PINCUS, 1688..., *op. cit.*, pp. 218-251; y ROSE, Jacqueline, *Godly Kingship in Restoration England. The Politics of the Royal Supremacy, 1660-1688*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 229-274.

<sup>928</sup> En relación con el Edicto de Nantes, tras el III Centenario en 1985 y la consecuente inflación bibliográfica, prácticamente son insistentes las monografías al respecto. Entre algunas obras ya clásicas sobre la materia, vid. GARRISON, Janine, *L’Édit de Nantes et sa révocation. Histoire d’une intolérance*, París, Éditions du

y el nuncio Adda, la facción gala, creada en la corte londinense en torno al embajador Paul Barillon, fue penetrando en los círculos más próximos del monarca en los que ya se escuchaba cómo el Borbón le asistiría “con fuerzas para hacer allí lo mismo que en Francia”<sup>929</sup>.

En la mediatización del monarca, además de este grupo, los padres de la Compañía de Jesús ejercieron una gran influencia sobre la conciencia regia, un afecto que era poco favorable a la posición española y que convenía ganar para evitar “que ellos asfixien al rey en nuestra amistad”<sup>930</sup>. Uno de los jesuitas más destacados fue el padre Edward Petre, “capellán del oratorio privado” de la capilla de Whitehall<sup>931</sup>. Su virtud y partes, así como su cercanía al monarca, se vieron premiadas con la presentación regia en Roma para que fuese consagrado como obispo o cardenal. Esta negociación corrió en paralelo con la promoción de Rinaldo d’Este, tío de su esposa. Si bien el príncipe modenés obtuvo la púrpura en septiembre de 1686, Inocencio XI no condescendió con James II en el episcopado o capelo de Petre por ser contra los votos del instituto ignaciano<sup>932</sup>. Además de tener el padre Edward distintos enemigos protestantes por el dominio que ejercía sobre la voluntad regia y sus directrices en materia religiosa, Pedro Ronquillo detectó cómo, entre los propios católicos, hubo quienes se opusieron “porque hay quienes quisieran establecer aquí todo lo que hoy disputa la iglesia galicana y hasta los eclesiásticos desean que sus opiniones se sigan”<sup>933</sup>. Asimismo, el nuncio Adda tampoco se mostró parcial en esta pretensión, ni

---

Seuil, 1985; ARMOGATHE, Jean-Robert, *Croire en liberté. L’Église catholique et la Révocation de l’Édit de Nantes*, París, CEIL/Histoire, 1985; y LABROUSSE, Elisabeth, *La révocation de l’Édit de Nantes. Une foi, une loi, un roi?*, París, Payot, 1990.

<sup>929</sup> La imagen de oposición manifestada por Pedro Ronquillo hacia los movimientos franceses en la corte Stuart llevó a atribuirle, en el ámbito inglés, el panfleto del polemista Gatien Courtilz de Sandras, *The idea of the court of France and The Method of their proceedings, from the Time of the Peace of Nimeguen, until the Spring of the year 1684*, Londres: At the Black Boy in Pater-Noster-Row, 1711. Su supuesta autoría permaneció en la memoria británica, como denotan las reediciones posteriores. Ejemplo de ello es la de Londres: J. Collyer in Ivy-Lane, 1744.

<sup>930</sup> AGS, E, leg. 3961. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 18 de junio de 1686. Felipe de la Guerra significó al duque del Infantado cómo, en apariencia, James II “se gobierna más por sus frailes que por sus consejeros, pero creo cierto que se engañan, pues estimo que al rey por un caballero que entre los consejeros sabe tanto como el que más, y entre los frailes más que todos juntos, y creo también que es el soldado que mejor entiende en toda la armada”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 75. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 4 de agosto de 1686.

<sup>931</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 237r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 8 de noviembre de 1686.

<sup>932</sup> El nuncio Ferdinando d’Adda fue el encargado de participar y confirmar la noticia de la promoción a la púrpura de Rinaldo d’Este. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 195rv. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Windsor, 16 de septiembre de 1686.

<sup>933</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 12 de marzo de 1688.

Versalles coincidió con este patrocinio<sup>934</sup>. No obstante tales pareceres, y pese a existir ejemplos precedentes de jesuitas purpurados, como el cardenal Nithard, la negación de dicha gracia cuestionó la autoridad del monarca inglés, acrecentando la distancia de su corona con el pontífice en un asunto implícito durante todo el reinado y determinante en su *sui generis* autoritarismo religioso.

Por su parte, los protestantes se presentaron como los más vigilantes para prevenir todo género de ruido o sedición. Su postura ante el despegue católico, derivado de la fallida rebelión del duque de Monmouth para derrocar a su tío, fue la obediencia pasiva a las resoluciones jacobitas<sup>935</sup>. Así, “para afijarse no pueden hallar otro medio que el que se levantara otro” ya que, en caso de rebelión, allanarían el camino “al aumento de los católicos con el mérito de leales”. Esta unidad de los protestantes, advertida por el ministro carolino en sus reflexiones, así como el reducido número de conversiones registrado en el primer año de reinado, se fundamentó en las ulteriores contradicciones y porfías exhibidas por los católicos en las sesiones parlamentarias, mostrándose comprometidos con aquello que les catapultase al ministerio y no a la libertad de conciencia, máxima aspiración del monarca inglés<sup>936</sup>. Dicha deslegitimación del *partido* católico como vía para garantizar la política protestante también fue insinuada por Felipe de la Guerra, el cónsul y agente español en Londres. Su aguda observación advirtió el carácter efímero del *triumfo* católico y el “flaco fundamento del edificio hacia lo futuro” con la actitud de tal facción. Según De la Guerra, corría la opinión de que la eventualidad de una monarquía católica en Inglaterra fenecería con la vida de su titular, cuya presuntiva herencia no se contemplaba, pudiendo “ellos deshacer más y hacer más mal a católicos en un día que todo lo que el rey les podrá haber hecho de bien en todo su reinado”<sup>937</sup>.

Aun con tales conjeturas protestantes, en la corte madrileña los servidores de la casa de Carlos II, como aquellos religiosos y presbíteros que entraron en la Misión un año antes, también se mostraron interesados en participar en la labor evangélica por “ocasión de la milagrosa mudanza que es notoria en los reinos y dominios del rey de la Gran Bretaña”. Quien expresaría estas palabras no fue otro que el recusado para acceder a una mitra en

---

<sup>934</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 5 de diciembre de 1687.

<sup>935</sup> Para aproximarse a la rebelión del duque de Monmouth y su desarrollo, vid. BEVAN, Bryan, *James, Duke of Monmouth*, Londres, Robert Hale, 1973; WYNDHAM, Violet, *Protestant Duke: Life of the Duke of Monmouth*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1976; EARLE, Peter, *Monmouth's Rebels: The road to Sedgemoor 1685*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1977; DUNNING, Robert, *Monmouth Rebellion: Guide to the Rebellion and Bloody Assize*, Dovecote Press, 1984; y PINCUS, 1688..., *op. cit.*, pp. 185-206.

<sup>936</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 1 de abril de 1686. MILLER, *Poperie & politics...*, *op. cit.*, pp. 196-228.

<sup>937</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 75. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 4 de agosto de 1686.

Irlanda, Dermot Fay. Desde la capellanía de la guardia tudésca, este irlandés continuó sirviendo a la corona y fomentando el espíritu misionero hasta que se le presentó la ocasión en 1687, al calor de la *Liberty of conscience* cuyas cláusulas, por decisión regia, se aplicarían parcialmente en Irlanda, dadas las diferencias existentes entre ésta e Inglaterra<sup>938</sup>.

El 4 de abril se publicó la *Gracious declaration* por la cual James II materializaba una de sus máximas políticas<sup>939</sup>. Verbalizada en distintas ocasiones desde los inicios de su reinado, con esta pragmática el monarca instituyó *motu proprio* el libre y general ejercicio a todas las religiones, sin excepción ni reserva, y “the perfect enjoyment of their property” como métodos para preservar la paz de los dominios británicos<sup>940</sup>. Atendiendo a la uniformidad religiosa de una Inglaterra de credos diversos, esta proclama de indulgencia se dirigió hacia la amplificación del catolicismo, sin menoscabo de la iglesia anglicana, mantenida en su constitución originaria, y el resto de corrientes cristianas vigentes en aquellos territorios. Se suprimieron las *Penal Laws* y se formalizó la dispensa de los juramentos de *supremacy* y *allegiance* para el ingreso “in any office or place of trust either civil or militare under us or in our government”. Asimismo, el soberano dictó un perdón e indemnidad general para todos aquellos acusados de algún delito relacionado con aquellas leyes de reciente abolición<sup>941</sup>. Con arreglo a sus congruencias particulares, el seguimiento de esta tolerancia regia fue muy desigual entre las *sectas* principales. El artículo relativo al juramento se convirtió en el lugar común de las reivindicaciones de cada una de éstas. Haciendo su propia interpretación y aplicación de la proclama, los presbiterianos y el resto de *non-conformists* se inclinaron a su

---

<sup>938</sup> “The king does not think in proper that the declaration for liberty of conscience made here should be published in Ireland; not but that he thinks the granting of liberty of conscience as necessary there as here and accordingly would have it exactly and constantly preserved (which you are upon al occasion to let the people know), but because some clauses of the declaration which were require and proper in this kingdom are not so in Ireland”. TNA: PRO, SP 63/340, f. 231. Carta del conde de Sunderland, secretario de Estado, a Richard Talbot, *lord Lieutenant*. Whitehall, 7 de mayo de 1687. Un mes después, en otra carta, Sunderland explicó a Talbot cómo el monarca “does not yet think it convenient to allow of any great number of person to meet at night in conventicles, nor that anything should be preached againts his person or government”. TNA: PRO, SP 63/340, f. 231. Carta del conde de Sunderland, secretario de Estado, a Richard Talbot, *lord Lieutenant*. Windsor, 21 de junio de 1687.

<sup>939</sup> La cuestión de la *Declaration of Indulgence* jacobita ha sido analizada en BOYER, Richard E., *English Declaration of Indulgence 1687 and 1688*, La Haya, Mouton, 1968; KNIGHTS, Mark, “‘Mere Religion’ and the ‘Church State’ of Restoration England: The impact and ideology of James II’s Declarations of Indulgence”, en HOUSTON, Alan y PINCUS, Steve (eds.), *A Nation Transformed: England after the Restoration*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. 41-70; y HARRIS, Tim, *Revolution*, Londres, Penguin, 2007 (primera edición, 2006), pp. 211-216.

<sup>940</sup> La libertad de conciencia fue debatida desde su formulación, exponiéndose una serie de razones para suscribirla y algunas más en su contra. TNA: PRO, SP 31/1, ff. 300r-301r. *Objections to an address of thanks (recited) for the Declaration of Indulgence*. Whitehall, s. f., 1687.

<sup>941</sup> *His Majesties gracious declaration to all his loving subjects for Liberty of conscience*, Whitehall, 4 de abril de 1687. Impresa en Londres: Charles Bill, Henry Hills y Thomas Newcomb, 1687. La traducción castellana se encuentra en AGS, E, leg. 3962.

acatamiento sin alteración en este punto, mientras que los anglicanos eran partidarios de su revocación<sup>942</sup>.

La sutil complejidad del negociado indujo a Ronquillo a reflexionar cómo religión y razón de Estado confluían en esta contingencia, pues la “verdadera política hacia lo temporal estriba en ajustarla a la conciencia”. Sin embargo, estos discursos carecieron de validez frente a un monarca gobernado por jesuitas, eclesiásticos y otros cortesanos pro-franceses que le persuadían de cualquier empeño que no fuese el restablecimiento de la religión católica en el reino. Ante el cariz de los acontecimientos y la aparición de dos partidos contrapuestos, el ministro se posicionó en la indiferencia, si bien alentó disimuladamente a la facción presbiteriana y *non-conformist* para defender las prerrogativas regias y el gobierno monárquico<sup>943</sup>.

Distintos rumores y sospechas hicieron pensar que la libertad de conciencia fue urdida por James II de acuerdo con Francia, supuesta rectora de sus decisiones. Discurriendo con el monarca en una de sus audiencias, el embajador español le hizo partícipe de tales reparos, así como la parcialidad que demostraba el resto de sus hechuras católicas. No obstante, el monarca persuadió al ministro en sus desconfianzas hacia los influjos políticos franceses con dos razones destacadas: la oposición de Luis XIV a la indulgencia regia y el derecho de vecindad que concedió ese mismo año a trescientas cincuenta familias de hugonotes franceses que habían buscado refugio en Inglaterra<sup>944</sup>. Del mismo modo, excusó a los jesuitas ponderando cómo “jamás faltarían al príncipe, pero que era menester que él no los desesperase con su modo de proceder”<sup>945</sup>. Este apego por el instituto ignaciano condujo al monarca a entregar la regiduría de su conciencia al padre

---

<sup>942</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 14 de abril de 1687.

<sup>943</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 12 de mayo de 1687.

<sup>944</sup> “La semana pasada llegaron a Plymouth 600 hugonotes fugitivos de Francia y quieren asegurar que más de las dos partes son marineros y que últimamente habían llegado a Holanda 400”. Asimismo, Pedro Ronquillo añadió cómo “uno de ellos me dijo anoche que ayer solo en la iglesia valona de Londres se habían reconciliado más de 100 refugiados de los que en Francia se habían convertido”. AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 de marzo de 1687. Entre la abundante producción historiográfica del exilio hugonote en las islas Británicas, cabe destacarse COTTRET, Bernard, *Terre d'exil. L'Angleterre et ses réfugiés français et wallons de la Réforme à la Révocation de l'Édit de Nantes (1550-1700)*, París, Aubier, 1985; GIBBS, Graham C., “The receptions of the Huguenots in England and the Dutch Republic, 1680-1690”, en GRELL, Ole Peter, ISRAEL, Jonathan I. y TYACKE, Nicholas (eds.), *From persecution to toleration. The Glorious Revolution and Religion in England*, Oxford, Clarendon Press, 2010 (primera impresión, 1991), pp. 275-306; HYLTON, Raymond, *Ireland's Huguenots and Their Refuge, 1662-1745: An Unlikely Haven*, Brighton, Sussex Academic Press, 2013 (primera edición, 2005).

<sup>945</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 22 de mayo de 1687.

John Warner, exonerando del cargo al capuchino lorenés Mansuet de Neufchâteau, el otrora confesor del ministro español conde de Egmont<sup>946</sup>.

El asunto de conservar o invalidar el artículo del juramento se trasladó al parlamento, que dispuso convocar James II para tratar de buscar la unidad con su reino. La ardua elección de los miembros que compondrían ambas cámaras puso de relieve las diferencias entre ambos partidos. Si bien los presbiterianos y resto de *sectas* abogaban por la pluralidad en los comunes para defender su continuidad, la mayoría de los pares correspondía a los anglicanos, firmes en lo contrario. En este juego de equilibrios, los franceses procuraron desbaratar las sesiones, ganándose a los respectivos *jefes* con el sonido del dinero. Esta ventaja negociadora se complementó con la lisonja cortesana del poder autoritario del monarca<sup>947</sup>.

Desde Holanda, el estatúder William of Orange se introdujo en esta disputa, alterando el estado de la religión, las medidas del monarca y la calma y obediencia del reino, “pues al mismo tiempo que este rey da la libertad de conciencia en Inglaterra, el príncipe y los Estados Generales hace un acto tan contrario”. En su representación, el estatúder expuso su rechazo a que en su ejército entrasen católicos ingleses, así como denegaría las promociones en las vacantes a los que estuviesen ya a su servicio. Asimismo, otra de sus proposiciones fue cómo “no aprobaría, ni consentiría jamás la abolición en Inglaterra del texto y los juramentos”<sup>948</sup>. Atendiendo a tal demostración, Pedro Ronquillo infirió desde su atalaya de indiferencia y observancia de dichas contingencias que los Estados Generales estaban articulando una liga de religión, moviendo simultáneamente inteligencias con potencias como Hannover, Suecia y Brandemburgo, y cómo James II, cuando se viese apretado “necesariamente se habrá de echar a los brazos del más poderoso que es Francia”<sup>949</sup>.

Los efectos de esta coyuntura de tolerancia religiosa, a la par que turbulencia política, alcanzaron España. Frente a la pasividad con que el consejo de Estado recomendaba a su ministro en la corte británica se condujese en dicho negociado, el decurso de la Misión de Irlanda se vio beneficiado por el marco religioso creado por la proclama jacobita. Así, cuando el embajador de Inglaterra en la corte madrileña, George Granville, barón de Lansdowne, manifestó sus deseos de enviar algunos catecúmenos a las Islas Británicas para

---

<sup>946</sup> Este jesuita estudió en Salamanca, siendo lector en filosofía y teología en la casa profesa de Lieja que terminó rigiendo. Fue procurador general en Bruselas y París, y rector del colegio de de los ingleses de Saint Omer. AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 de marzo de 1687.

<sup>947</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 4 de agosto de 1687.

<sup>948</sup> MACAULAY, *op. cit.*, Leipzig: Bernhard Tauchnitz, 1849, vol. III, pp. 64-66.

<sup>949</sup> AGS, E, leg. 3962. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 15 de septiembre de 1687; y consulta del consejo de Estado. Madrid, s. f., octubre de 1687.

la *propagación* del catolicismo, el irlandés Fay fue uno de los primeros en prestarse a tal encargo. Como tiempo atrás, el capellán Dermot procuraba embarcarse en la empresa confesional de su nación para emplearse “en cultivar aquella viña tan dilatada donde precisamente hay falta de operarios”. El principal obstáculo que le retenía en su intento, como a tantos otros, era la limitación de recursos para iniciar su tarea con la “decencia que requiere su carácter como tan antiguo criado de Vuestra Majestad”. Para soliviantar tales carencias no pidió a su señor y patrón Carlos II el viático ordinario, sino el pago de los gajes y distribuciones, propios de su plaza en la Casa de Borgoña, no abonados desde hacía tres años<sup>950</sup>. Con el ajuste u el alcance de los débitos contraídos con Fay, el grefier del monarca, Juan de Velasco, dio cuenta al patriarca Benavides de cómo los adeudos ascendían a 197.400 maravedís, según lo contenido en sus libros de oficio<sup>951</sup>. Atento a lo cual, don Antonio expresó su parecer considerando cómo, por tratarse de un capellán extranjero y “por costumbre antigua”, las pagas de Dermot se contaban por la tesorería de la Real Capilla y, aunque los atrasos rondaban cerca de 5.900 reales, recomendó al monarca “se le socorra pronto con tres mil reales por cuenta de lo que se le debe y devengare hasta el día que saliere de esta corte y dejare de ser capellán de la guardia”<sup>952</sup>. El resto, se le satisfaría en las primeras pagas de capilla, en el modo que mandó el soberano al Condestable de Castilla, Íñigo Melchor Fernández de Velasco y Guzmán, duque de Frías<sup>953</sup>.

Esta resolución implicaba que la relación de servidumbre establecida entre Fay y la Casa del rey hacía casi veinte años, había llegado a su teórico fin, empleándose en otro encargo de la corona como sería la declamación evangélica y el confesionario entre sus compatriotas. Sin embargo, siguiendo las huellas documentales de este irlandés surgen dudas acerca de su ejercicio apostólico en Inglaterra. Si bien la libranza de los dichos tres mil reales fue despachada por el Condestable en abril de 1687, cuatro años después figura en la nómina de informantes que testificaron para el proceso de obtención del hábito de Santiago de William Murphy identificado como “capellán de honor de Su Majestad, confesor de su real guarda alemana y rector del colegio de San Patricio de irlandeses de esta

---

<sup>950</sup> AGP, EP, Caja 2621, exp. 32. Memorial de Dermot Fay. Madrid, s. f., 1687.

<sup>951</sup> AGP, EP, Caja 2621, exp. 35. Carta del patriarca, Antonio de Benavides y Bazán al grefier de Carlos II, Juan de Velasco. Madrid, 16 de marzo de 1687. La minuta de este último aparece sin datar.

<sup>952</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 430 <http://hdl.handle.net/10261/71177>]. Parecer del patriarca Antonio de Benavides. Madrid, 11 de abril de 1687.

<sup>953</sup> AGP, AG, leg. 628, carpeta de capellanes. Despacho de Carlos II al condestable de Castilla, Íñigo Melchor Fernández de Velasco y Guzmán. Madrid, 17 de abril de 1687.



corte<sup>954</sup>. Del mismo modo, en su testamento de 1695 se alude a esta última función al frente del instituto de su nación<sup>955</sup>.

Tales consideraciones y los silencios documentales en ciertos aspectos son susceptibles de varias reflexiones. Por un lado, el viaje y aplicación misionera de Dermot se realizó en dicho año de 1687, acompañando al embajador de Inglaterra en su retorno a Londres<sup>956</sup>. Esta interpretación significaría que Fay habría dejado su plaza como criado real, según lo previsto, pero regresó a España antes de 1691, en la coyuntura revolucionaria y la guerra de los Dos Reyes, pudiendo ofrecer su testimonio ante los comisarios del consejo de Órdenes y retomar su empleo en la guardia alemana hasta su muerte el 15 de noviembre de 1695, ocupación que complementaría con la de rector del colegio de los irlandeses de Madrid<sup>957</sup>. Por otro lado, la entrada efectiva de Fay en la Misión de Irlanda no se llegaría a efectuar por el reemplazo de lord Landsworne como representante de James II en la corte carolina en 1688<sup>958</sup>. Así, Dermot no habría alterado su posición, conservando su puesto de capellán y confesor hasta el final de sus días, desempeñando al tiempo la citada rectoría<sup>959</sup>.

---

<sup>954</sup> “Despachose libranza en el tesorero en 22 de abril de 1687, de los 3.000 reales que refiere esta orden”. AGP, AG, leg. 628, carpeta de capellanes. Despacho del condestable de Castilla, Íñigo Melchor Fernández de Velasco y Guzmán, al tesorero de la Real Capilla. Madrid, 21 de abril de 1687. Esta orden fue precedida de otra remitida al grefier, Juan de Velasco, el día 17 de abril, conservada en el mismo legajo. AHN, OOMM, Santiago, exp. 5550. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Santiago a favor de William Murphy. Madrid, 11 de abril de 1691.

<sup>955</sup> “El doctor Dermot Fay, presbítero rector que fue del colegio de los irlandeses de esta corte, me dejó su poder y comisión para testar en su nombre que otorgó en esta villa, en veintiséis de octubre del año pasado de mil seiscientos noventa y cinco ante Francisco Matienzo, escribano de Su Majestad”. AHPM, Protocolo 11225 (escribano Juan Andrés del Castillo), f. 103r. Escritura de fundación de Memoria y testamento de Dermot Fay. Madrid, 17 de febrero de 1698. Sobre el colegio de San Patricio de Madrid, GARCÍA HERNÁN, “El colegio de San Patricio...”, *op. cit.*, pp. 219-249.

<sup>956</sup> Uno de los nombres que se barajó para sustituir a Lord Lansdowne como embajador de Inglaterra en la corte madrileña fue el de Thomas Jeffreys, caballero de la Orden de Alcántara y cónsul en Alicante. Sin embargo, su ascenso se vio truncado a consecuencia de la revolución de 1688. BURKE, Bernard, *A Genealogical History of the Dormant, Forfeited, and Extinct peerages of the British Empire*, Londres: Harrison, 1866, p. 298. En relación con la figura de este caballero inglés y su proceso *sui generis* para la concesión del hábito de una orden militar castellana, véase BRAVO LOZANO, Cristina, “La fidelidad viste de hábito: irlandeses en las órdenes militares castellanas (1660-1727)”, en QUIRÓS ROSADO y BRAVO LOZANO (eds.), *op. cit.* (en prensa).

<sup>957</sup> Esta afirmación confirmaría los planteamientos de José Eloy Hortal sobre el viaje a Inglaterra y la fecha de la muerte el 15 de noviembre de 1695. HORTAL MUÑOZ, José Eloy, “Fayo, Dermisio”, en ÍDEM, *Las Guardas Reales de los Austrias hispanos. Relación biográfica...*, *op. cit.* Sin embargo, sin referir su condición de rector del colegio de los irlandeses de Madrid, ni su testificación, dicho autor no despeja las dudas acerca de qué fue de Dermot Fay entre 1687 y 1695, qué sucedió con su plaza en la guardia alemana, si la ejerció desde Inglaterra, manteniendo la propiedad del oficio mientras que la práctica la ejerciese un teniente de capellán, o no la abandonó, pues en las nóminas de la capellanía de dicho cuerpo real el reemplazo del irlandés se produjo al día siguiente del citado deceso, en la persona de Jerónimo Fernández de Velasco. AGP, AG, leg. 628, carpeta de capellanes. Capellanes y confesores de las guardias. Madrid, s. f.

<sup>958</sup> En octubre de ese año, Fay actuó como informante en el proceso para la concesión del hábito calatravo de Alberto Adsor. AHN, OOMM, Calatrava, exp. 23, ff. 9r-10v. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de Alberto Adsor. Madrid, 24 de octubre de 1687.

<sup>959</sup> El 26 de octubre de 1695, Fay otorgó una carta de poder a favor de su amigo Francis Archer para que, en su nombre, hiciese su testamento. En dicha escritura se expresa su voluntad de ser “amortajado con vestiduras sacerdotales y sepultado en la iglesia” del colegio de los irlandeses de Madrid, del que era “presbítero rector” y figura que Archer actuaría como su albacea cuando falleciese a consecuencia de la

Las particularidades del caso *sui generis* de Dermot Fay revelan la voluntad expresa de determinados irlandeses que, trascendiendo las canteras de ministros de los colegios y conventos, quisieron insertarse en este entramado político y religioso ante la oportunidad coyuntural inaugurada con la asunción del trono de Inglaterra por un monarca de confesión católica. En los años del reinado de James II, la naturaleza de la misión no varió en su forma y contenido, aunque cuantitativamente se observan ciertas fluctuaciones en el número de viáticos concedidos, desde la tendencia creciente al comienzo del reinado hasta alcanzar su culmen en 1687, coincidiendo con la declaración de libertad de conciencia, para reducirse a más de la mitad el número de misioneros enviados al año siguiente (Diagramas 1 y 2).

El notable descenso registrado para 1688 contrasta con la realidad política irlandesa. Dicho año, su *lord Lieutenant*, Richard Talbot, exponía al monarca británico cómo la oficialidad de la armada estaba copada por católicos, se habían multiplicado las conversiones y fueron fabricadas nuevas capillas<sup>90</sup>. El catolicismo jacobita, como en Irlanda, siguió adelantándose con el nombramiento del purpurado Rinaldo d'Este como cardenal protector de Inglaterra en la Santa Sede<sup>91</sup>. Esta designación significó la destitución del anciano cardenal Norfolk de dicho oficio, para quien se decía James II reservaba el cometido de vicario general de Londres, ostentado entonces por el obispo *in partibus* John Leyburn, quien en otro tiempo fuera auditor de Howard<sup>92</sup>. Con tal proceder, “este rey cree haber dado un golpe a la Francia, quitándole un apoyo tal en Roma y en el cónclave”,

---

“enfermedad corporal” que padecía, mientras que nombraba por testamento a su sobrino Hugh Fay. AHPM, Protocolo 14077, mazo 1695 (escribano Francisco Matienzo), ff. 80r-82r. Carta de poder otorgada por Dermot Fay a favor de Francisco Archer. Madrid, 26 de octubre de 1695. El testamento de Dermot Fay fue hecho en Madrid, en virtud del poder dado a Francisco Archer, el 6 de febrero del año siguiente. En él se especifica que no pudo ser enterrado en dicho colegio, sino en la parroquia de San Justo y Pastor de la villa, donde era *parroquiano*. Del mismo modo, entre los débitos que recoge don Francisco destacan los 798 reales correspondientes a los gajes caídos y emolumentos que cobraba de su plaza como capellán de real guarda alemana. AHPM, Protocolo 14077, mazo 1696 (escribano Francisco Matienzo), ff. 16r-20bisr. Testamento de Dermot Fay. Madrid, 6 de febrero de 1696. En el mismo también se incluye la fundación de “una memoria patronato de legos en dicha iglesia y colegio de los irlandeses de esta corte, la cual ande siempre debajo del amparo y protección real”, cuyo primer capellán sería su sobrino Hugh. AHPM, Protocolo 11225 (escribano Juan Andrés del Castillo), ff. 103r-107v. Escritura de fundación de Memoria y testamento de Dermot Fay, rector del colegio de los irlandeses de Madrid. Madrid, 17 de febrero de 1698.

<sup>90</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 236v. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Windsor, 3 de octubre de 1688. Según Óscar Recio, dicho avance católico en Irlanda podría interpretarse como un éxito de la estrategia española de patrocinio de dicha confesión. RECIO MORALES, “Entre lo divino...”, *op. cit.*, pp. 42-43; RECIO MORALES, *Ireland and the Spanish Empire...*, *op. cit.*, pp. 167-168.

<sup>91</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 11v. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 9 de enero de 1688.

<sup>92</sup> ASV, Segr. St. Principi, 114, f. 156r. Carta de James II a Inocencio XI. Londres, 3 de abril de 1685; y AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 21 de enero de 1686.

aunque bien parece introdujo un interlocutor con el papa, de cierto poder, para reclamar por esta vía el tantas veces desdeñado capelo del jesuita Petre<sup>963</sup>.

A las obstinadas instancias regias para la concesión de dicha gracia y las correspondientes negativas pontificias, se añadieron distintas atenciones al servicio y asistencia de los católicos ingleses. Juzgando las limitaciones de Leyburn para cuidar de todos los fieles del reino, James II solicitó al papa el nombramiento de otros tres obispos para dividir Inglaterra en cuatro episcopados. El 30 de enero de 1688, Inocencio XI condescendió con esta demanda regia. Los beneficiados para tales prelacías *in partibus* fueron el sacerdote Bonaventure Giffard, acreditado predicador regio, el clérigo James Smith, rector del colegio de los ingleses de Douai, y el benedictino fray Philip Ellis, también predicador del rey. Para desarrollar su cometido, el papa les asignó una pensión de mil libras a cada uno y encargó al nuncio Adda hiciese los procesos acostumbrados para asignarles sus respectivas jurisdicciones apostólicas<sup>964</sup>. Principiado mayo, el padre Ferdinando consagró públicamente y sin *atrevimientos* al benedictino Ellis en su monasterio dentro de Saint James, y al padre Smith en Somerset House, mientras que el obispo Giffard ya había sido mitrado el mes anterior<sup>965</sup>.

El 27 de abril de 1688 se reeditó la declaración de la *Liberty of conscience* publicada el año anterior, sin modificarse el controvertido artículo de los juramentos. En esta renovación de la proclama regia, el principal inconveniente no gravitó en dicha cláusula, sino en el decreto de James II para que todos los obispos publicasen la pragmática de indulgencia en las iglesias comprendidas en sus distritos episcopales. Para ello, se señalaron los domingos correspondientes para leerla a la feligresía<sup>966</sup>. Sin embargo, siete obispos protestantes se opusieron a la orden del soberano, haciendo una representación al monarca acerca de su determinación, rápidamente divulgada impresa por toda Inglaterra<sup>967</sup>. Uno de los prelados anglicanos fundamentó su voto en la ilegalidad de un texto que, sin haberse promulgado en conformidad con el parlamento, “falta de debida ternura a los disidentes”.

---

<sup>963</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 16 de enero de 1688.

<sup>964</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 1 de marzo de 1688. El proceso desarrollado por el nuncio Adda se encuentra en ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 50r-51v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 12 de marzo de 1688.

<sup>965</sup> LINGARD, John, *History of England, from the first invasion by the Romans to the accession of William and Mary in 1688*, Londres: Charles Dolman, 1855, vol. IX, pp. 145-146; y CHAMP, Judith, *The English Pilgrimage to Rome: A dwelling for the Soul*, Leominster, Gracewing, 2000, pp. 97-98.

<sup>966</sup> AGS, E, leg. 3963. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 24 de mayo de 1688.

<sup>967</sup> Los obispos anglicanos que firmaron el memorial, refutando la declaración de indulgencia fueron William Sancroft, arzobispo de Canterbury, Thomas Ken, obispo de Bath y Wells, John Lake, obispo de Chichester, William Lloyd, obispo de St. Asaph, Jonathan Trelawny, obispo de Bristol, Francis Turner, obispo de Ely y Thomas White, obispo de Peterborough.

La oposición de los prelados fue secundada por la amplia mayoría de la iglesia de Inglaterra. El rey obligó a los mitrados recusantes a comparecer ante el Privy Council para responder de su conducta, tendente ahora a difamar la jurisdicción regia<sup>968</sup>. Recluidos en la *Tower* de Londres, aunque sin el rigor usado con otros convictos, los obispos fueron juzgados el 29 de junio y, contra la voluntad del monarca, declarados no culpables. La mañana siguiente fueron liberados bajo fianza y condicionados a una comparecencia posterior. Los relatos de su ulterior marcha a Westminster descendiendo por el Támesis evocan cómo la alegría del pueblo expresaba el sentir general contra el soberano<sup>969</sup>. Desde Madrid esta excarcelación se tomó por un mal ejemplar para ocasiones futuras, pues “ninguna cosa daña más a las repúblicas que poner a los súbditos en conocimiento de la poca facultad y fuerza del gobierno y que a esto siempre siguen fatalidades”<sup>970</sup>. El parecer del consejo de Estado español bien pudiera augurar el preludio de la revolución política que se comenzaba a fraguar desde entonces.

La debilitada posición de James II frente a la combativa jerarquía anglicana intentó fortalecerse con medidas excepcionales de fuerza. El caso del Magdalen College es sintomático al respecto. En su programa de inserción del catolicismo en las altas esferas educativas, James II impuso la admisión de *romanos* en las universidades protestantes de Cambridge y Oxford. La controversia se generó en esta última ante la vacante del rector de aquel colegio, Henry Clerke. El nombramiento propuesto por el gobierno universitario fue impugnado por el rey James, cuya decisión apuntaba al cargo al pro-católico Samuel Parker, obispo de dicha ciudad. En esta disputa de competencias con tinte galicano quedó clara la supremacía, al menos teórica, de la voluntad regia y su política *recatolizadora* de los centros universitarios ingleses<sup>971</sup>. La postrera elección para el puesto del prelado *papista* Bonaventura Giffard en 1688 consolidó dicha resolución para convertirlo en un instituto abierto a estudiantes católicos, pero también avivó la enemistad anglicana hacia el soberano, ya insalvable<sup>972</sup>.

---

<sup>968</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 18 de junio de 1688.

<sup>969</sup> MACAULAY, *op. cit.*, vol. III, pp. 168 y ss.; Bennett, G. V. “The Seven Bishops: A Reconsideration”, *Studies in Church History*, 15 (1978), pp. 267-287; MILLER, *James II*, *op. cit.*, pp. 185-187; y GIBSON, William, *James II and the trial of the Seven Bishops*, Palgrave Macmillan, 2009.

<sup>970</sup> AGS, E, leg. 3963. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 31 de julio de 1688.

<sup>971</sup> HARRIS, *Revolution*, *op. cit.*, pp. 224-229.

<sup>972</sup> PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 303-309 y 331-334.

“SERVITA COME SE CATHEDRALE FOSSE IN PAESI DI CATTOLICI”. PEDRO RONQUILLO, ESPLENDOR Y DESTRUCCIÓN DE LA *REAL CAPILLA* DE LONDRES

El ascenso al trono de James II, un rey católico en Inglaterra, pareció anunciar vientos de cambio en materia religiosa. Para restablecer las relaciones con el Papado, se envió un embajador extraordinario a Roma, del mismo modo que llegaba un nuncio pontificio a Londres. Pese a ello, las relaciones con Inocencio XI nunca llegarían a ser cordiales. Las decisiones políticas tomadas por el nuevo monarca buscaron favorecer a los católicos, mientras se abrían nuevas capillas en Londres, incluyendo Whitehall. Sin embargo, no todos los miembros del parlamento y buena parte del pueblo se mostraron partidarios de esta política de apertura religiosa, dirigida a imponer las creencias regias en todos sus territorios según un estilo *sui generis* del galicanismo francés. En un ambiente en que la repulsa popular y la presión política influyeron sobremanera en la praxis del renacido catolicismo *oficial* inglés, el rey experimentó nuevos horizontes en la gestación de una monarquía autoritaria. Su gabinete, integrado únicamente por *gentlemen* afines a la confesión regia y por los padres de la Compañía de Jesús, trató de limitar la capacidad decisoria del Privy Council, a la par que la religión del rey se consolidó como un factor clave en la inserción política a todos los niveles, desde la Casa del Rey hasta el ejército.

En este contexto inglés, el protestante lombardo Gregorio Leti describió con profusión el oratorio público del embajador Pedro Ronquillo. Según la relación inserta en *Il ceremoniale storico e politico*, el éxito de este espacio de culto se debía a una acertada organización y al haberse evitado la injerencia de la política en la religión. El diplomático español aparece caracterizado cómo un hábil artífice de lo visual como instrumento de persuasión confesional. Así,

“come questo signore naturalmente ama il fasto, e l'apparenza di quel che fà, non si è contentato di far le cose con moderatione, tale che ricercava la natura del paese, & il tempo, tutto il contrario voleva haver la gloria d'una capella servita come se cathedrale fosse in paesi di cattolici, anzi haveva fatto fino il giardino, & il cortile istesso cappella, mentre tenendo le porte della cappella aperta, quei ch'erano nel cortile s'inginocchiavano come se in chiesa fossero nell'alzar che faceva dell'Hostia il sacerdote”.

Aún reconociendo el esfuerzo del ministro para lograr que su capilla se consolidase como el centro de atracción católica, Leti no dudó en criticar tales mecanismos de seducción proselitista, alejados de los modos y usos acostumbrados en la corte Stuart y que

siguieran otros embajadores, como el francés Paul Barillon. Así, las palabras del converso milanés advertían en 1685 una realidad que provocara numerosas *parole* a don Pedro en los años siguientes. Se asistía a la trasmutación de la religiosidad hispana en tierras reformadas, un choque cultural de graves repercusiones para el misionalismo patrocinado desde Madrid<sup>973</sup>.

- *Ruido en los altares. Las resistencias a la tolerancia confesional de James II*

En 1671, durante su segunda embajada, el conde de Molina juzgó los advenimientos de la *canalla* como un acto esporádico que se manifestaba en días de fiesta, “sin que les escarmienten las prisiones que se repiten y lo que las guardas del rey los maltrata”<sup>974</sup>. La eventualidad de esta resistencia popular estribó en el originario factor confesional. Fue bajo el cetro de James II cuando estas expresiones de descontento se acentuaron y evidenciaron connotaciones de oposición política. Con mayor asiduidad que en el reinado precedente, el crecimiento progresivo de incidentes focalizados en las capillas católicas originó una práctica endémica que se propagaría por la isla<sup>975</sup>.

Desde 1686, Londres conoció la proliferación de lugares de adoración, imbuidos de la sacralización promovida por la corona británica para *recatolizar* el reino<sup>976</sup>. La novedad introducida por James II con la construcción de una nueva capilla en Whitehall generó una dinámica fundacional que incrementó el número de templos en el trazado urbano<sup>977</sup>. Con el acicate regio, y la resolución de la General Assembly of the secular English clergy de 1687 para incentivar su establecimiento, las órdenes regulares principiaron su visibilización pública mediante la fábrica de sus propios altares<sup>978</sup>. En dicha eclosión proselitista, el Carmen Descalzo se estableció “nel mezzo della città”, en Bucklersbury<sup>979</sup>. Por el contrario, bajo el patrocinio del elector de Colonia, cuyo residente fue el benedictino inglés fray

---

<sup>973</sup> LETI, Gregorio, *Il ceremoniale storico e politico*, Amsterdam: per Giovanni & Egidio Janssonio a Waesberge, 1685, pp. 671-672.

<sup>974</sup> AGRB, AEH, 481/2, f. 568v. Carta del conde de Molina a Esteban de Gamarra. Londres, 23 de mayo de 1671.

<sup>975</sup> MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 257-259.

<sup>976</sup> John Miller ha identificado esta política como un esfuerzo misionero encabezado por el monarca y secundado por las distintas órdenes regulares y la Compañía de Jesús, así como por ministros europeos. MILLER, *Popery & politics...*, *op. cit.*, pp. 239-249.

<sup>977</sup> Aunque el objeto de estudio son las capillas de Londres, este movimiento no se circunscribió únicamente a la urbe. Por todo el reino de Inglaterra se levantaron altares para el culto católico. Su proceso constructivo ha sido apuntado en MACAULAY, *op. cit.*, Londres: Longman, Brown, Green, Logmans y Roberts, 1858, Vol. II, pp. 99-100; y PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 288-289.

<sup>978</sup> La resolución de la General Assembly of secular English clergy fue el 21 de abril de 1687. PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, p. 288.

<sup>979</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 12, f. 185v. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Windsor, 1 de agosto de 1687.

Maurus Corker, su comunidad prefirió apartarse del centro, situando su capilla en los arrabales, en Saint John's Cleckerwell<sup>980</sup>. Asimismo, el *lobby* católico de Somerset House y Lincoln's Inn Fields se fortaleció con la apertura de los oratorios dominico y franciscano en este último barrio, en las inmediaciones de la embajada española<sup>981</sup>.

Comprometidos con el régimen jacobita, e influyentes en la orientación política del monarca, los padres de la Compañía de Jesús vieron en esta coyuntura la ocasión propicia para consumir aquella aspiración de tener un colegio propio en Inglaterra. En el antiguo hospital Savoy, lugar estratégico *pegado* a la reina viuda y entre soldados, los ignacianos levantaron una casa con el patronato regio Stuart, ajustada en torno a las escuelas de gramática<sup>982</sup>. Sin configurarse como un noviciado para miembros de su instituto, entre sus *aulas* se aplicaron al estudio de las letras más de doscientos ingleses, contándose setenta protestantes que acudían movidos por la calidad de unos maestros que “estarán de seglares”.

Su finalidad pedagógica trascendió las diferencias de credo, “porque los jesuitas han ofrecido a los estudiantes que no fueren católicos, no se les obligue a que hagan acto ninguno contrario a su religión”. Bajo esta apariencia de tolerancia *sui generis* y permisividad teórica, los jesuitas no renunciaron a su vocación misionera. El ministro Ronquillo juzgó la conveniencia del establecimiento “para hacer una sola doctrina y el catecismo”<sup>983</sup>. Con objeto de persuadir a sus colegiales protestantes, en los principios de su didáctica subyació el espíritu que llevaban cultivando en Inglaterra desde hacía más de un siglo. Así, los cauces por los que se condujo esta praxis no se basaron en métodos impositivos, sino en una retórica catequética dirigida hacia el aprendizaje humanístico, toda vez que se facilitó la profesión de aquel que “quisiere reducirse” a los preceptos ignacianos<sup>984</sup>.

Pocos días después de su llegada a la corte británica, a fines de 1685, el lombardo Ferdinando d'Adda, manifestó su intención de fabricarse una capilla tan pronto pudiese asumir públicamente el carácter de ministro pontificio que portaba. Reconocido como enviado del papa el marzo siguiente, Inocencio XI mandó a este vasallo del rey católico

---

<sup>980</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 17r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 16 de enero de 1688.

<sup>981</sup> “Questo Pre. Provinciale di S. Francesco col suo zelo ed attenzione religiosa ha procurati li mezzi di poter aprire una cappella nella città, la quale ora si costruisce col il comodo dell'abitazione di deici religiose che viveranno ivi come in un convento, e coll'osservanza della regola”. ASV, Segr. Stato Inghilterra, 13, ff. 13r-14r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 16 de enero de 1688. Dicha capilla se abrió el día 20 de febrero de ese mismo año.

<sup>982</sup> MACAULAY, *op. cit.*, Vol. II pp. 98-99.

<sup>983</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. 11 de noviembre de 1686.

<sup>984</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 8 de junio de 1687.

“apra la cappella col maggior decoro che si potrà praticare, reglandosi quanto al numero de cappellani secondo il bisogno e secondo l’esempio degl’altri rappresentanti cattolici che tengono loro capelle per l’esercitio della religione”<sup>985</sup>.

Para cumplir con las órdenes de la Santa Sede, tomó una casa cercana a la corte, en Saint James’s Park, con una habitación espaciosa para labrar un oratorio proporcionado a su ministerio apostólico<sup>986</sup>. Guardándose de los *sustos* que la *canalla* estaba dando al agente palatino, compuso su familia con dependientes de “vida ejemplar” y cuatro capellanes de “virtud probada” ya que, como le señalasen desde Roma, “sarà sempre molto osservata e guardata con occhio critico si da sempre materia di edificazione”<sup>987</sup>. Así, la mañana de Pentecostés de 1686 se celebró la primera misa en la capilla del nuncio, seguida de otras tres más por el concurso de fieles y el sosiego de tal jornada festiva<sup>988</sup>.

Simultánea a esta capilla pontificia, la que inauguró el movimiento fundacional fue la *protegida* por el enviado del elector palatino y duque de Neoburgo, el católico inglés James Stanford. Labrada por orden del monarca en una casa de Lime Street, alejada del resto de oratorios, se proyectó como un complejo devocional para uso de los mercaderes católicos<sup>989</sup>. En una de sus cartas, Pedro Ronquillo se hizo eco del rumor circulaba por la ciudad acerca de la inquietud que empezó a despertar en la calle tal disposición regia,

---

<sup>985</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 17, ff. 23rv. Despacho de la secretaría de Estado pontificia a Ferdinando d’Adda. Londres, 23 de marzo de 1686.

<sup>986</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 35v-36r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 22 de febrero de 1686.

<sup>987</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 17, ff. 23rv. Despacho de la secretaría de Estado pontificia a Ferdinando d’Adda. Londres, 23 de marzo de 1686”; y SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 70. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 9 de junio de 1686. En la carta que precedió al despacho pontificio, Adda se interesó por el número de capellanes que habrían de integrar su cabildo “a consideratione del bene che si potrà fare”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 32v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 18 de febrero de 1686. Dejando al lombardo la decisión de tres o cuatro capellanes, se resolvió por esta última opción “per essere il maggio numero, parendomi di più servitio e decoro della detta cappella”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 102v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 10 de mayo de 1686. Uno de aquéllos fue enviado expresamente desde Roma, mientras que el elegido por Adda, el franciscano irlandés fray Bernardino Gavano, fue licenciado para que pasase a su patria, a las misiones.

<sup>988</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 114r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 3 de junio de 1686.

<sup>989</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 61. Carta de Felipe de la Guerra al duque de Infantado. Londres, 4 de marzo de 1686. “Si pensa ora al modo di accrescere una cappella nella città di Londra cio è nel centro essendo tutte l’altre nei quartieri vicini alla corte, dove stà la maggior parte dei cattolici, o lontanissimi si può dire dalla città a questo per commodo dei mercanti che lo desideran”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 40r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 8 de marzo de 1686. En 1688, “i padri della Compagnia entreranno in possesso dell’abitazione ove egli stava e della direzione della capella, anzi ivi si stabiliranno per aprirvi algre scuole al commodo della gioventù del mezzo della città”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 59v-60r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 26 de marzo de 1688.



conmoción que puede explicar por qué la fábrica de este oratorio se fue componiendo a golpe de insulto<sup>990</sup>.

Desde los inicios de las obras en febrero de 1686, la capilla pareció condenada a sufrir los agravios de una *canalla* particularmente crítica con aquel establecimiento al estar regentado por un natural de oscura extracción social, cuya autoridad no reconocían, y que se aplicaba como ministro de un príncipe extranjero<sup>991</sup>. Entre los primeros desórdenes destacaron la rotura del mobiliario o las intimidaciones a los obreros encargados de dicha edificación que, a modo de advertencia, prevenían a Stanford de otros inconvenientes<sup>992</sup>. Algunos días después, la novedad vino de manos del *mayre* de Londres. Persuadido para impedir este nuevo patronato por el obispo de Londres, Henry Compton, William Sherlock, deán de Saint Paul, el caballero Robert Clayton y otros de esta “ralea”, aquel *gobernador* mandó a los operarios paralizar los trabajos, sin mediar una orden regia, con la sola autoridad de su cargo<sup>993</sup>. Tal embargo no infringió la inmunidad diplomática del ministro palatino ya que, en términos similares dirigidos al marqués de Borgomanero en 1679, los límites de sus exenciones no alcanzaban una casa en la que no estaba alojado<sup>994</sup>.

La queja de Stanford llevó al *mayre* ante James II y el Privy Council, mientras el monarca decidió proseguir la fábrica. Además de exigir al magistrado una disculpa por su desgobierno, el soberano y el lord chanciller George Jeffreys, le reprendieron por su indiscreción y acción unilateral con un ministro público, recordándole cómo estos negocios no dependían de su jurisdicción y que “ninguno de los de Inglaterra puede obrar más que dar cuenta de lo que se ofreciere a Su Majestad o al secretario de Estado”. Asimismo, también se le sugirió que, en lo venidero, “no se dejase engañar de consejo de eclesiásticos, ni malintencionados”, cuidándose de cualquier escándalo relativo a este oratorio<sup>995</sup>.

---

<sup>990</sup> En otra, el ministro advirtió como “creen muchos que [esta capilla] procede más de los eclesiásticos que la han de servir que de otra razón, pues ellos la han de costear y, aunque es verdad que el pobre ministro recibe el beneficio de tener casa de balde, de sustentarle un coche por la gran distancia que hay hasta palacio, y algún dinerillo que le han dado para alhajarse, es cierto que será muy útil en aquel sitio”. AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 1 de abril de 1686.

<sup>991</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 95v-96r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 3 de mayo de 1686.

<sup>992</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 1 de abril de 1686.

<sup>993</sup> Esta inversión del procedimiento ordinario para esta planificación constructiva fue una de las causas que Felipe de la Guerra, cónsul español en Londres, detectó para justificar la decisión unilateral del *mayre*. “Esto ha dado llamarada pero se lo tienen los directores bien merecido, pues han tomado el rábano por las hojas, debiendo haberse ido el tal ministro público primero a vivir en la casa y después pensar en la capilla, pero lo han hecho al revés y así les ha salido, y sabe Dios en lo que vendrá a parar”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 66. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 29 de abril de 1686.

<sup>994</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 82v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 12 de abril de 1686.

<sup>995</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 15 de abril de 1686; ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 66. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 29 de abril de 1686.

Pese a la amonestación regia, el ruido no cesó. En su correspondencia con el marqués de Villagarcía, su homólogo en Venecia, Pedro Ronquillo relativizó el impacto de los incipientes movimientos de la plebe, considerándolos un fenómeno temporal que, experimentado los días festivos, “con el tiempo se olvidará y se irá poco a poco disipando”<sup>996</sup>. Lejos de su conjetura, conforme avanzaron los días las materias *domésticas* se fueron enconando y el discurso del ministro tendió hacia la precaución ante “alguna emoción” derivada de aquéllos<sup>997</sup>. Así, el mismo domingo, día en que abrió sus puertas, aquellos instigadores que habían maniobrado para impedir tal situación entraron cubiertos a la capilla. Este gesto indecoroso, prototípico de su resistencia religioso-cultural, les valió el arresto del *mayre*<sup>998</sup>. Esta aplicación de la justicia no resultó suficiente para aplacar los ánimos de la plebe. En este clima de expectación, a comienzos de junio, se descubrió una *sublevación* de diez mil aprendices, convocados en las afueras de Londres por medio un “*impresso da una parte una rosa e dall'altra una volpe per enigma e segno dell'unione*”<sup>999</sup>. Pertrechados con diversos instrumentos “y cierta disposición y plomos para herir sin ruido”, tramaban derribar el oratorio de Lime Street<sup>1000</sup>.

La intensidad de las ofensas se fue acrecentando con excesos de diversa gravedad. Estos altercados se focalizaron en las puertas de las capillas, con amenazas y gritos contrarios a la religión católica. La ridiculización de las prácticas devocionales católicas les llevó a lanzar piedras y naranjas contra los altares desde los contornos, elaborar cruces de barro en medio de la calle, abrir pozas de agua sucia y los consiguientes asperges como si se tratase de agua bendita, o colocar en la puerta de la capilla de Stanford “un gato muerto y, encima de él, una cédula que decía suplicase a todos los católicos que rueguen a Dios por el alma de este gato”<sup>1001</sup>.

Aún identificándose como insolencias eventuales, reprendidas por la justicia sin la ejemplaridad que algunos reclamaban, Felipe de la Guerra asemejaba los movimientos

---

<sup>996</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 10 de mayo de 1686. “(...) algunos lo querrán exagerar mucho pero yo os puedo decir que hasta ahora no es cosa que merezca la menor aprehensión, ni cuidado”. AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 3 de mayo de 1686.

<sup>997</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 17 de mayo de 1686.

<sup>998</sup> La apertura de la capilla tuvo lugar el domingo 28 de abril de 1686. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 95v-96r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 3 de mayo de 1686.

<sup>999</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 114v-115r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 3 de junio de 1686.

<sup>1000</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 7 de junio de 1686.

<sup>1001</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 68 y 70. Cartas de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 27 de mayo y 9 de junio de 1686. Del mismo también da cuenta la *Gazzetta di Napoli*, BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, nº 5. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 17 de mayo de 1686.

populares originados al calor de aquella capilla del enviado palatino a una hidra “que donde cortan una cabeza, salen siete”<sup>1002</sup>. Dichos altercados, cuya máxima expresión se visibilizó la tarde-noche del 18 de septiembre de 1686 en la Wild House de Pedro Ronquillo, propagaron sus efectos por todo el reino. Así, los aprendices de Bristol, Worcester y Coventry se levantaron para no “ser menos que los de Londres en no consentir una capilla”, ocasionando disturbios de diversa consideración<sup>1003</sup>. Al igual que en la urbe, la humillación de las prácticas católicas dejó ver escandalosas efigies del papa o sacando la Sagrada Forma gritando “veis aquí el infame Dios de los papistas. Viva Jacobo II y mueran los papistas”<sup>1004</sup>.

A lo largo de 1687 el ambiente continuó enrareciéndose, sobre todo, tras la *Liberty of Conscience*. Cada jornada dominical, la reunión de la *canalla* organizaba de ordinario una nueva *fiesta*. Las intimidaciones del *mayre* y sus magistrados no consiguieron contener la escalada de violencia popular que experimentaba la ciudad del Támesis. En aquel verano, corrió la sangre mientras los aprendices se agolpaban para derribar una casa católica. Tratando de dispersarles con amonestación de que “les tirarían con bala” para que no prosiguiesen en su empeño, sin retirarse y cejar en él, las cargas de infantería “les dieron una rociada” que se saldó con varios muertos y distintos heridos. La persistencia de este problema endémico y el cariz virulento que estaba tomando hacían imprevisibles cuáles serían los derroteros que tomaría un negocio que parecía indómito por las autoridades<sup>1005</sup>.

En el trasfondo de dicha resistencia subyació el componente cultural anticatólico como fundamento inmanente de tales conductas. Sin embargo, no se debe desdeñar el factor político y la praxis gubernativa de James II como claves interpretativas por el recelo que fue despertando el autoritarismo de un monarca, en ocasiones influenciado por el galicanismo francés y, en otras, por los padres jesuitas de su entorno inmediato<sup>1006</sup>. Supeditada al fenómeno fundacional de capillas que llevó al nuncio Adda a afirmar cómo “già pareva una città cattolica”, este ruido en los altares de toda Inglaterra se escuchó durante todo reinado jacobita como un canon. El artífice de aquellos compases disonantes fue una plebe descontenta, “aunque la gente principal lo siente, lo hace más por no

---

<sup>1002</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 67. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 13 de mayo de 1686.

<sup>1003</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 27 de mayo de 1686; y AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 31 de mayo de 1686.

<sup>1004</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 70. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 9 de junio de 1686.

<sup>1005</sup> AGRB, AEH, 496. Carta de Pedro Ronquillo a Manuel Coloma. Windsor, 15 de agosto de 1687; y SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 105. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 17 de agosto de 1687.

<sup>1006</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 68. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 27 de mayo de 1686. PINCUS, “The European Catholic context...”, *op. cit.*, pp. 87-88.

arriesgar su quietud que por aprobar las resoluciones”<sup>1007</sup>. Tal obediencia pasiva de las élites y la disconformidad de los ingleses de baja condición social pusieron de manifiesto la delicada situación que atravesaba el catolicismo en la corte británica. Esta divergencia de elementos de oposición política y religiosa, así como su episódico jalonamiento por la agudización del inconformismo popular, preludiaron el ataque y destrucción generalizada de todas las capillas católicas levantadas durante el reinado jacobita en el fragor revolucionario de 1688.

- *La explosión del artificio. Del Te Deum por Buda al alboroto en Londres*

Al igual que la villa y corte madrileña, Londres no estaba al margen de los sucesos centroeuropeos. Distintas noticias sobre el ataque a los muros de Buda, contradictorias en algunos momentos, llegaban profusamente y los avances de la Santa Liga se seguían con especial atención<sup>1008</sup>. Inclusive, algunos soldados ingleses, entre los cuales se incluía un jovencísimo James Fitz-James –hijo natural de James II y Arabella Churchill–, habían marchado a Hungría para ayudar en esta nueva “cruzada” contra la ocupación otomana<sup>1009</sup>.

El 11 de septiembre de 1686, nueve días después de la toma de la ciudad húngara, se conocía en Inglaterra la recuperación de Buda por medio de un asalto<sup>1010</sup>. Fue un expreso enviado por el gobernador general de Flandes, marqués de Gastañaga, al embajador español Pedro Ronquillo, el que la anunció “sin que hasta ahora tengamos otra noticia”<sup>1011</sup>. Este aviso fue transmitido inmediatamente por el diplomático a James II, desplazado a

---

<sup>1007</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 43v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 7 de marzo de 1688. AGS, E, leg. 3961. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de junio de 1686.

<sup>1008</sup> Según explica el nuncio Ferdinando d’Adda, días atrás había llegado una misiva desde París en la que el embajador francés en Viena anunciaba la toma de Buda, del mismo modo que otras postas procedentes de Holanda se sumaban a este extendido rumor. ASV, Segreteria di Stato Inghilterra, 11, fol. 193r. Carta de Ferdinando d’Adda al cardenal Cybo. Windsor, 13 de septiembre de 1686. Madrid también se hizo eco de esta novedad y el 31 de agosto se comenzaron unas fiestas populares que duraron dos días, aunque la realidad fuese que Buda aún estaba bajo dominio otomano. *CODOIN, op. cit.*, p. 366. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 11 de septiembre de 1686.

<sup>1009</sup> A su regreso de Buda, James Fitz-James fue nombrado por su padre duque de Berwick, par de Inglaterra, barón de Bosworth y conde de Tinmouth en 1687. Durante las campañas de Hungría, pese a su juventud, adquirió una gran experiencia militar que demostraría años después en la Guerra de Sucesión española, especialmente, en la batalla de Almansa (1707).

<sup>1010</sup> BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, nº 23. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 20 de septiembre de 1686. El papel desempeñado por nobles aventureros españoles, durante dicho asedio ha sido analizado en GONZÁLEZ CUERVA, Rubén, “La última cruzada: España en la guerra de la Liga Santa”, en SANZ CAMAÑES (ed.), *op. cit.*, pp. 221-248.

<sup>1011</sup> “para que vea con la brevedad que aquí lo hemos sabido, pues en 9 días se puso el expreso de Buda aquí que es buena diligencia”. SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 78. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 16 de septiembre de 1686. Estas primeras noticias serían ampliadas con la carta que se esperaba mandase el marqués de Borgomanero desde Viena. ASMO, Ambasciatori, Inghilterra, busta 5. Carta del marqués Giovanni Francesco Cattaneo al duque de Módena. Londres, 13 de septiembre de 1686.

Windsor con toda su corte en aquellos momentos. Las reacciones de alegría se sucedieron y el notable júbilo del monarca inglés “se puede cierto comparar con el del Emperador”<sup>1012</sup>. Tal fue su satisfacción que Felipe de la Guerra, escribía al duque del Infantado:

“Bendito sea Dios por todo que aseguro a Vuestra Excelencia me han asegurado que este buen rey lloró de gozo con nuestro embajador luego que llegó la nueva y que dijo de más a más que no podía venir en mejor ocasión”<sup>1013</sup>.

A la mañana siguiente, en el palacio de Windsor ministros ingleses y distintos embajadores hablaban del acontecimiento y hacían cumplimientos de felicitación al nuncio Ferdinando d’Adda por este triunfo cristiano. A causa de la estrechez del real sitio, se produjeron discretas demostraciones, especialmente, durante la comida que reunió en la misma mesa a James II, el conde de Sunderland, Pedro Ronquillo, el nuncio Ferdinando d’Adda, el residente imperial Johann Phillip Hoffmann y el embajador francés Paul Barillon, entre otros ilustres<sup>1014</sup>. Asimismo, y a diferencia del socorro de Viena cuando Charles II no hizo ninguna demostración pública, comenzaron a programarse las distintas celebraciones que tendrían lugar en Londres días después. Por mandato regio, se fijó el domingo 22 de septiembre como fecha para realizar las ceremonias de acción de gracias por el triunfo cristiano en su Real Capilla y en las tres principales iglesias de la capital británica<sup>1015</sup>.

Ante la importancia del hecho, Buda se presentó como una inmejorable oportunidad para que James II legitimase su autoridad como *Defensor Fidei*. Con la intención de fortalecer su imagen ante los católicos y potenciar su política religiosa, el monarca inglés dispuso unas fiestas laudatorias de tal dimensión que imbuyeran a Inglaterra en el ceremonial barroco continental. Su inserción en el circuito festivo europeo, dirigido a la exaltación de la unidad de la cristiandad frente al imperio otomano, permitía a la corona Stuart recuperar su antigua preeminencia en los espacios sagrados y en los rituales cortesanos que tanto hubieran ejercido sus soberanos en las celebraciones litúrgicas católicas.

---

<sup>1012</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 13 de septiembre de 1686.

<sup>1013</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 78. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 16 de septiembre de 1686.

<sup>1014</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 193r. Carta de Ferdinando d’Adda al cardenal Cybo. Windsor, 13 de septiembre de 1686.

<sup>1015</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 13 de septiembre de 1686.

El día señalado por James II, el obispo John Leyburn, vicario apostólico de Inglaterra, ofició una misa de pontifical en la recién inaugurada *Royal Chapel* de Saint James en presencia de sus majestades y sus cortesanos<sup>1016</sup>. Durante los oficios, la música añadió mayor solemnidad y lucimiento al acto con el canto del *Te Deum*. Pedro Ronquillo, no sin razón, calificó este acto como histórico, pues hacía más de ciento cincuenta años que en Inglaterra no se escuchaba este himno de acción de gracias –al menos desde el cisma–, ni se realizaba un ritual religioso de estas características<sup>1017</sup>. La reina viuda Catarina de Bragança también festejó la victoria cristiana en su capilla de Somerset House, con otro *Te Deum* y una oración<sup>1018</sup>.

Ese mismo 22 de septiembre, en Saint Peter of Westminster, abadía e iglesia capitular de la inglesa *Order of the Garter*, en la iglesia colegial de Saint George en Windsor donde estaba la corte, y en Saint Mary le Bow Church, a la que acudió el *mayre* de Londres con los oficiales de la compañía de mercaderes en hábito de ceremonia, se hicieron las correspondientes oraciones públicas por la toma de Buda<sup>1019</sup>. Dado que se trataba de un acontecimiento extraordinario, al margen del calendario litúrgico católico, James II hizo formar sermones y plegarias particulares para este propósito<sup>1020</sup>. *A form of prayer and thanksgiving to Almighty God for the prosperity of the Christian arms against the Turks, and especially for taking the city of Buda* fue elaborada por los obispos de Durham y Rochester, manteniendo la estructura ordinaria de la liturgia pero con ciertas añadiduras que enfatizaban el objeto de la función<sup>1021</sup>. Para que tuviesen una mayor difusión por toda Inglaterra esta jaculatoria, el monarca mandó se publicase impresa para pregonarla y venderla por las calles londinenses<sup>1022</sup>.

---

<sup>1016</sup> James II y María de Módena regresaron de Windsor la víspera de la fiesta organizada en Londres. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 197r. Carta de Ferdinando d'Adda al cardenal Cybo. Londres, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1017</sup> El legado modenés en Inglaterra, Giacomo Ronchi, compartió esta impresión “colla miglior musica di questo paese, la messa pontificale, et il Tedeum per rendimento di grazie dell'espugnazione di Buda, assistendo le Loro Maestà a' quella solenne funzione, la quale non essendosi mai più veduta in questo Regno dallo Scisma in qua, piacque però grandemente a' tutti i cattolici, et anche a' protestanti”. ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta de Giacomo Ronchi al duque de Módena. Londres, 28 de septiembre de 1686.

<sup>1018</sup> AGS, E, leg. 3961. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Windsor, 30 de septiembre de 1686.

<sup>1019</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 76, f. 542r. Avisos de Bruselas. Bruselas, 4 de octubre de 1686.

<sup>1020</sup> Al igual que en Londres, en otras ciudades europeas se difundieron copias impresas de los sermones y plegarias que deberían hacerse por la toma de Buda, caso de Barcelona y el *Sermón en fiesta de acción de gracias por la insigne victoria de las armas imperiales en la expugnación de Buda. Año 1686*. Barcelona: Jaime Cais, 1686. Este sermón, dedicado a Carlos II, fue ofrecido por el jesuita Tomás Muniesa en la catedral de Barcelona, el día del patrocinio de la Virgen, 10 de noviembre de 1686.

<sup>1021</sup> Londres: Charles Bill, Henry Hills and Thomas Newcomb, 1686. Agradezco a Igor Pérez Tostado su ayuda para conseguir una copia de este impreso. BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, n° 23. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1022</sup> La fecha que figura en los impresos es el 12 de septiembre de 1686 del calendario juliano, vigente en Inglaterra, correspondiendo al domingo 22 de septiembre en el calendario gregoriano.

Desde la corte de Madrid, inmersa en los preparativos de su propia fiesta, las alusiones a las demostraciones y celebraciones que James II había realizado por la presente de Buda, llenaban de toda complacencia a Carlos II<sup>1023</sup>. El duque de Montalto las consideraba “dignísimas del mayor aplauso y en que se califica cuán buen católico es y cuán agradecidos le debemos estar los que lo somos”<sup>1024</sup>. Por el contrario, en la Francia de Luis XIV no se hizo ningún tipo de celebración o manifestación pública, merced a la postura de neutralidad que adoptó ante la ofensiva que la Santa Liga preparaba frente a los turcos, en Viena. Ante la negativa francesa para integrarse en esta coalición, los panfletistas acuñaron el apelativo de “Cristianísimo Turco”, en relación al monarca Borbón<sup>1025</sup>. Como ya sucediese con Francisco I, la ambigua postura del Rey Sol ante el conflicto fue interpretada en la época como una aproximación del soberano a la Sublime Puerta, en calidad de *aliado* de los otomanos frente a la cristiandad europea<sup>1026</sup>. Los éxitos de la Liga en Viena y Hungría significaron una derrota propagandística para el francés y su proyección hegemónica en Europa, hecho que no pasó inadvertido para los embajadores españoles<sup>1027</sup>.

Pedro Ronquillo juzgaba de “inexplicable satisfacción” la acogida popular a la nueva de Buda y se congratuló de la alegría generalizada<sup>1028</sup>. Si bien hubo cierta expectación entre los protestantes que siguieron “el gusto con que lo festejan los buenos cristianos y católicos”, otros, a los que el ministro calificaba de *fanáticos*, junto con los judíos, se

---

<sup>1023</sup> AGS, E, leg. 8342, f. 262r. Minuta de una carta dirigida a Pedro Ronquillo. San Lorenzo, 22 de octubre de 1686. Es reseñable que en *The London Gazette*, correspondiente a los meses de septiembre y octubre, a diferencia de Madrid o Nápoles, no haya ningún tipo de mención a las fiestas religiosas organizadas por James II en la corte por la toma de Buda, ni al *Te Deum* cantado en la real capilla, pese a que Thomas Newcomb fuera uno de los tres impresores regios que publicase paralelamente la oración particular para las tres iglesias de la corte. No obstante, el pueblo londinense fue consciente de cómo se desarrolló el asalto y recuperación de la ciudad por *A farther Relation of the Taking of Buda*, incluida en *The London Gazette*, núm. 2176, Londres: Thomas Newcomb in the Savoy, 1686. Para una descripción de los actos festivos celebrados en Madrid con ocasión de la toma de Buda, vid. BRAVO LOZANO, Cristina, “Celebrando Buda: fiestas áulicas y discurso político en las cortes de Madrid y Londres”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA (eds.), *Vísperas de sucesión...*, *op. cit.* (en prensa).

<sup>1024</sup> CODOIN, *op. cit.*, p. 371. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 7 de noviembre de 1686.

<sup>1025</sup> Con posterioridad a la toma de Buda y en el contexto de la Guerra de los dos Reyes, en la Cámara de los Comunes de Londres se recuperaría esta imagen, refiriéndose a Luis XIV como “The Most Christian Turk, the most Christian ravager of Christendom, the most Christian barbarian who had perpetrated on Christians outrages of which his infidel allies would have been ashamed”. *Journal* de los Comunes. Londres, 15 y 16 de abril de 1689. Cfr. MACAULAY, *op. cit.*, Vol. II, p. 303.

<sup>1026</sup> En la década de 1680, la alianza franco-turca no se produjo en sentido estricto, pero la ausencia de apoyos de Luis XIV al emperador en Viena. BURKE, Peter, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995, pp. 131-132 y 137-138.

<sup>1027</sup> Pedro Ronquillo escribía a Carlos II “son más reparables las grandes demostraciones de contento de este Rey cuanto en la vecindad más cercana han sido menores o ningunas”, en una clara alusión a la corte francesa. AGS, E, leg. 3961. Windsor, 30 de septiembre de 1686. Por su parte, el duque de Montalto consideraba cómo “en la Francia no parece haber tenido lugar la alegría, siendo materia ésta tan escandalosa en los oídos de todos, como plausible los festejos de Su Majestad británica y de su corte”. CODOIN, *op. cit.*, p. 369. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 9 de octubre de 1686.

<sup>1028</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Dos cartas de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 13 de septiembre de 1686 y Londres, 20 de septiembre de ese mismo año.

mostraron menos favorables a tales rituales religiosos y las correspondientes manifestaciones públicas de alegría<sup>1029</sup>. De hecho, su rabia por la distribución, oral y escrita, de las oraciones regias se tradujo en algunos tumultos, impresos hechos pedazos y “maltrato” a las personas que los vendían por las calles<sup>1030</sup>. Dicha resistencia cultural, expresada por algunos londinenses ante este tipo de funciones públicas, derivó en un “insulto” hacia la capilla de la embajada española en Londres.

En su empeño por consolidar su imagen exterior de comprometido rey *ortodoxo* entre los príncipes europeos, James II pidió a todos los embajadores católicos residentes en la corte londinense que siguiesen su ejemplo y festejasen en sus respectivas capillas este triunfo. Del mismo modo, Pedro Ronquillo, en calidad de ministro del rey de España, debía procurar que sus cumplimientos al monarca inglés y al nuncio apostólico, así como las posteriores solemnidades exaltasen al soberano que representaba y su dinastía. Aunque en aquel real palacio de Windsor hizo prístinas expresiones de respeto y enhorabuena, emplazaba su vuelta a Londres para proseguir las fiestas con mayor ostentación<sup>1031</sup>.

Con gran profusión de medios y según los usos del ceremonial hispano, Pedro Ronquillo hizo sus correspondientes manifestaciones de júbilo “come quelle che hanno ecceduto quelle d’ogn’altro”, y representó a la monarquía española y a la dinastía Habsburgo, tanto en lo espiritual como en lo temporal. A diferencia del agente austriaco, cuya discreta actuación en las fiestas se correspondía con una limitada disponibilidad de recursos y su menor categoría diplomática, en tanto residente y no embajador, el ministro español publicitaría mediante un fastuoso ciclo ceremonial la imagen de Carlos II como rey victorioso según el modelo codificado que pocas semanas después se escenificaría en la corte de Madrid. Programando un triduo de celebraciones, “nella forma più solenne che far’ si possa a Roma”, se oficiarian misas, prédicas, vísperas, rosarios y otras devociones armonizadas con “música di voce e di strumentí”, y se expondría el Santísimo Sacramento, símbolo del poder y la *Pietas Eucharistica* de los Habsburgo, mientras se reservaba el último día al sufragio de las alma caídas en la expugnación de la ciudad<sup>1032</sup>.

---

<sup>1029</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1030</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1031</sup> AHN, E, L. 183, s. fol. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Windsor, 13 de septiembre de 1686; y ASF, MdP, filza 4213. Avisos. Londres, 23 de septiembre de 1686.

<sup>1032</sup> ASF, MdP, filza 4213. Avisos. Londres, 23 de septiembre de 1686.



El miércoles 18 de septiembre fue el día elegido por Pedro Ronquillo y Ferdinando d'Adda para solemnizar la recuperación cristiana de Buda en sus respectivas capillas<sup>1033</sup>. En ambos templos, se ofició una liturgia, destacando su decoro y el concurso de gente, y se cantó el *Te Deum*, sonando las trompetas en la embajada española<sup>1034</sup>. Por la tarde y como dictara la costumbre, se procedió a la demostración pública de alegría por la toma de Buda: se colocaron antorchas en las ventanas de la fachada principal, se pusieron máquinas de fuegos artificiales y se hicieron luminarias en la calle. Los palacios de España, el del nuncio y el del residente imperial se iluminaron por completo<sup>1035</sup>.

El lenguaje simbólico de los actos sufragados por Ronquillo comenzaron con un banquete para cincuenta ilustres *gentlemen* ingleses y damas de la corte con los que el embajador trataba de estrechar lazos por medio del agasajo, entre ellos, William Bridgeman, subsecretario de Estado y secretario del Privy Council<sup>1036</sup>. La liberalidad y exquisitez del convite se hizo extensible al resto de londinenses. Procurando ganar afectos y conquistar sus corazones, colocó cuatro fuentes de vino español en la puerta de su casa, como también hiciera el marqués del Carpio en Nápoles o se ejecutara en Bruselas, donde las relaciones refieren cómo el pueblo se dejó embriagar por los placeres de Baco<sup>1037</sup>. Apostados desde las distintas ventanas de la Wild House, mientras sonaban los instrumentos de los músicos desde un palco, estos nobles disfrutaron de los lucidos

---

<sup>1033</sup> Según el calendario juliano, vigente en Inglaterra, era el día de la Natividad de la Virgen María, 8 de septiembre de 1686, aunque en el calendario gregoriano esta fecha correspondía con el 18 de septiembre. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, f. 199r. Carta de Ferdinando d'Adda al cardenal Cybo. Londres, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1034</sup> Las dos libras y tres chelines que Pedro Ronquillo pagó por las trompetas que tocaron el día que se cantó el *Te Deum*, aparecen incluidas en sus cuentas de 1687, aunque se trató de un gasto correspondiente al año anterior. AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la real capilla de la embajada española en Londres en el segundo semestre de 1687. Londres, 22 de enero de 1688.

<sup>1035</sup> BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, nº 23. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 20 de septiembre de 1686.

<sup>1036</sup> ASF, MdP, filza 4213. Avisos. Londres, 23 de septiembre de 1686.

<sup>1037</sup> "The Spanish Ambassador made a bonfire at Wild House last night and brought out wine for the mob". Carta de J. D. Colt a Robert Harley. Bampton, 9/19 de septiembre de 1686. *The manuscripts of his grace the Duke of Portland, preserved at Welbeck Abbey*, London: Eyre and Spottiswoode, vol. III, p. 397. El número de cuatro fuentes ha sido tomado de BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, nº 23. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1686. Avisos. Londres, 20 de septiembre de 1686. En Nápoles, Leticia de Frutos describe cómo durante las fiestas, el marqués del Carpio colocó cuatro pirámides de pan y dos fuentes de vino en la puerta del palacio virreinal mientras "las fuentes de vino corrían en los patios de las casas particulares". FRUTOS SASTRE, Leticia de, *El templo de la fama. Alegoría del marqués del Carpio*, Madrid, Fundación Arte Hispánico-Caja Madrid, 2009, p. 537. Para el caso de Bruselas, en la *Relación del alborozo que manifestó Bruselas con la nueva de la toma de Buda* hay constantes alusiones al vino y a Baco, dios del vino en la mitología romana. Así mismo, destaca cómo los distintos festejos fueron supervisados expresamente por el gobernador general marqués de Gastañaga. BNE, VE/126/44. s. l.: s. i., s. f. –Por el título se podría fechar este impreso en 1686.

espectáculos de fuegos y artificios previstos por Pedro Ronquillo pero, “a poco más de una hora de haberlos encendido, de repente, empezaron a tirar piedras desde la calle”<sup>1038</sup>.

La explosión del artificio fue acallada por el ruido de la insolencia. Los aprendices se apoderaron de dichas fuentes y arruinaron las máquinas, tirando sus brasas. A la par que mostraban su disconformidad hacia este público regocijo político y religioso con el lanzamiento de objetos contundentes, mientras gritaban “fuera mejor que Buda estuviera en poder de los turcos, que no de papistas”<sup>1039</sup>. El escándalo fue tal que tuvo que intervenir la guardia real de infantería y caballería, aunque cuando llegaron, la *canalla* ya se había dispersado. El incidente no pasó a mayores, el fuego no entró en la casa y los desperfectos se limitaron a la rotura de cristales en ventanas y vidrieras de la capilla, sin daños personales para los asistentes<sup>1040</sup>.

Este uso de la violencia dirigido hacia un espacio inmune como la capilla de la Wild House se incluye en un *continuum* ya experimentado por el enviado palatino, constituyendo un grave insulto diplomático y una ofensa a la representación del rey de España. Al día siguiente, Pedro Ronquillo encendió nuevas luminarias, esta vez custodiado por la guardia real, y se retomaron los suntuosos actos a mayor gloria del soberano español y la Casa de Austria. Esta repetición de los festejos permitió al ministro resarcirse y considerarla reparación suficiente al exceso cometido contra sus privilegios<sup>1041</sup>.

Pese a notificar lo acontecido en Madrid, el incidente no afectó a las relaciones entre ambas coronas. La reclamación del ministro sólo se basó en la necesidad de castigar a los autores de este desacato, los treinta aprendices que fueron arrestados aquella noche. Justicia

---

<sup>1038</sup> En una carta de J. D. Colt a Robert Harley se ofrecen más detalles de cómo “the rabble overthrew the bonfires, broke the cask of wine and broke the windows and pulled down some of the brick wall”. Brampton, 9/19 de septiembre de 1686. *The manuscripts of his grace the Duke of Portland, preserved at Welbeck Abbey*, London: Eyre and Spottiswoode, vol. III, p. 397. Cfr. HARRIS, Tim, “The parties and the people”, en GLASSEY (ed.), *op. cit.*, p. 133. Este autor atribuye, por confusión, la victoria en Buda a las armas españolas, no a las de la Santa Liga.

<sup>1039</sup> TNA: PRO, SP 94/72, f. 95v. Carta de Pedro Ronquillo al conde de Sunderland. Londres, 19 de septiembre de 1686. El abad Terriesi, residente florentino en Inglaterra, dio cuenta al Gran Duque del insulto cometido contra la casa de Pedro Ronquillo, señalando “Onde, perchè pubblicamente dichiara la generalità, che vorria che restasse più tosto nelle mani del Diavolo la detta città [di Buda], che in quelle delli cattolici, e che risente la perdita fattane li turchi, senza comparatione da vantaggio”. ASF, MdP, filza 4213. Avisos. Londres, 23 de septiembre de 1686.

<sup>1040</sup> En una carta enviada por James II a su yerno, William of Orange, le hacía participe de lo sucedido en la capilla de Ronquillo durante las celebraciones por Buda. TNA: PRO, SP 8/4, n° 9. Carta de James II a William of Orange. Windsor, 10 de septiembre de 1686.

<sup>1041</sup> “[...] el desacato de la plebe quedó castigado en parte con haber hecho repetir Vuestra Excelencia la festividad y no haber prorrumpido la canalla en desorden como el primer día [...]” se lamentaba el duque de Montalto. *CODOIN*, *op. cit.*, p. 371. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 7 de noviembre de 1686. No obstante, como apunta el abad Terriesi en su correspondencia con el Gran Duque de Toscana, la segunda noche no se repitió el insulto, como tenían previsto, tras ver a los cuerpos de la guardia, “tanti apparati contro di loro”. ASF, MdP, filza 4213. Avisos. Londres, 23 de septiembre de 1686.

es lo que le prometió James II a través de su secretario de Estado, Sunderland<sup>1042</sup>. Sin embargo, la ejemplaridad que reclamó Ronquillo contrastó con la impunidad con que salieron de prisión, tras pasar algunos días con los *grillos*. Esta arbitrariedad en los métodos de castigo dictados por el ministerio inglés no dejaron de causar un gran impacto en el resto de representantes europeos por la vulnerabilidad del *ius gentium* y la falta de una legislación específica que regulase unos altercados que afectaban constantemente a las embajadas, primero a la de Neoburgo y, ahora, a la de España<sup>1043</sup>.

Pudo tratarse de una casualidad que el agravio sólo se cometiese en la capilla de Ronquillo, no así en la del nuncio donde reinó la calma durante las luminarias. Este accidente también puede ofrecer una lectura más profunda sobre cómo la fastuosidad propia de la religiosidad barroca española, desplegada por el ministro español aquella noche, provocó la repulsa de los protestantes y la mentalidad iconoclasta del puritanismo presbiteriano ante tal despliegue de medios, expresando su resistencia cultural en términos más violentos que los conocidos hasta entonces<sup>1044</sup>. Un imprevisto fin de fiesta para unas históricas celebraciones en la corte de Londres.

La dimensión política de estas celebraciones reales, con un notable componente religioso, constituyeron un espectáculo áulico. Los fastos por Buda celebrados por James II en la *Royal Chapel* significaron una auténtica novedad en un reino de mayoría protestante. Enrarecido el ambiente como consecuencia del rumbo político de la corona y el fenómeno fundacional de capillas, esta ocasión festiva propició que algunos aprendices expresasen, en términos violentos, su tendencia anticatólica pero, sobre todo, su rechazo hacia este tipo manifestaciones públicas por un acontecimiento concerniente a dicha religión.

---

<sup>1042</sup> TNA: PRO, SP 94/72, f. 95v. Carta de Pedro Ronquillo al conde de Sunderland. Londres, 19 de septiembre de 1686. La respuesta del secretario de Estado al embajador español en TNA: PRO, SP, 104/187, p. 233. Windsor, 11/21 de septiembre de 1686.

<sup>1043</sup> El residente florentino Terriesi mostraba al Gran Duque su preocupación ante lo sucedido en la capilla de Pedro Ronquillo, lamentándose de la respuesta que ofreció la justicia inglesa en tales circunstancias, quedando impunes los infractores “in un paese dove non è già mai intrato il ius gentium, per dare il reciproco almeno alli altri, e dove non hanno mai provisto le leggi a trattare li rappresentanti forestieri, come son’altrove trattati li loro”. Por ello, juzgaba que la respuesta a los lanzamientos de piedras debió haber sido “con l’armi da fuoco, con le pietre e con quanto altro fuse in casa”, una forma de satisfacción igualmente violenta, compartida por alguno de los invitados de Ronquillo ante la indemne pena que sufrirían los treinta arrestados aquella noche. ASF, MDP, filza 4213. Avisos. Londres, 30 de septiembre de 1686.

<sup>1044</sup> Esta opinión era compartida por Ferdinando d’Adda quien, en una carta al cardenal Cybo informándole del modo como había celebrado Buda, exponía lo sucedido en la capilla de Ronquillo y afirmaba “Si crede che quest’attentato habbia per impulso l’animosità contro la causa di questa pubblica dimostrazione essendo qualche parte degl’eretici particolarmente li presbiteriani molto scontenti della felicità delle armi christiane contro li turchi, massime per l’acquisto di Buda in cui dicono essersi alcuni da loro tempi che sussistendo sotto la dominazione dei turchi saranno abbattuti dalli cattolici, onde il loro odio è maggiore contro di questi che verso gl’infedeli”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 199rv. Londres, 20 de septiembre de 1686.

Asimismo, estas fiestas pueden ser interpretadas en Inglaterra como una forma de legitimación en la particular teología política católica de su monarca, mientras que las demostraciones públicas en la capilla del embajador español en Londres, Pedro Ronquillo, se vinculaban con los modelos celebrativos que se seguirían en Madrid días después. En la coyuntura en que la rama española de la dinastía Habsburgo estaba quedando eclipsada por el auge de Leopoldo I y el éxito imperial en Centroeuropa, el ministro exaltó la imagen política, dinástica y religiosa de Carlos II. Merced a la publicidad que se daría de la función, el despliegue de medios y su magnificencia en la corte británica, la celebración por Buda en la capilla de España también se conoció por la *mala música* de la calle que sonó con más fuerza que los artificios.

No obstante el imprevisto colofón y su repetición festiva, tales rituales de acción de gracias y escenificaciones cortesanas en el teatro político barroco procuraron reforzar la majestad regia y el carácter devocional de estos monarcas católicos en Europa. Por todo ello, como escribiera por entonces el duque de Montalto, “dudo que en nuestros tiempos haya habido otro que haya sido más celebrado, ni con más razón ni circunstancias”<sup>1045</sup>.

- *Una representación en ruinas. La capilla, tumultuoso escenario de la revolución de 1688*

La sucesión de críticas a la autoridad del monarca derivadas de sus polémicas decisiones *recatolizadoras* articuló una opinión política generalizada entre los medios reformados, tendente a salvaguardar los intereses de sus comunidades político-religiosas. Desde las élites parlamentarias hasta los púlpitos anglicanos y presbiterianos, se instó a la restauración del reino y sus constituciones en los parámetros previos a 1685. Los *dissenters* habían ganado fuerza y sólo necesitaban un paladín para liderar su oposición al monarca. El elegido no fue otro sino el propio yerno de James II, el estatúder de Holanda William of Orange<sup>1046</sup>. Invitado por el alto clero de la Iglesia de Inglaterra y parte del *peerage*, el príncipe neerlandés aceptó la proposición, organizó una expedición militar con pleno apoyo de los Estados Generales, observando la posibilidad de frenar a Francia por esta vía, y manifestó en su alegato dinasticista que

---

<sup>1045</sup> CODOIN, *op. cit.*, p. 369. Carta del duque de Montalto a Pedro Ronquillo. Madrid, 7 de noviembre de 1686.

<sup>1046</sup> Estos mismos propósitos también fueron expuestos por el internuncio Tanari, comenzando a circular una panfletística significativa “contro la maestà del rè, che tutti tendono ad eccitar rivoluzione nei regni della Gran Brettagna et a porre in dubio la nascita del principe di Galles?”. ASV, Segr. St. Fiandra, 78, ff. 646rv y 681v. Cartas de Sebastiano Antonio Tanari, internuncio en Bruselas, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 5 y 19 de noviembre de 1688.

“el designio de esta expedición no es otro que de hacer juntar un parlamento legal y libre, a fin que las dos cámaras puedan concurrir a hacer establecer tales leyes como conviniere por la seguridad de la religión protestante y unir la iglesia anglicana y los demás no conformistas, y asegurar a todos aquellos que quisieren vivir pacíficamente debajo de un gobierno como pertenece a buenos súbditos, sin exceptuar aun a los mismos papistas”<sup>1047</sup>.

El estatúder se reiteró en su determinación con sus aliados, entre ellos Carlos II. Dadas las turbulencias entre James II y sus súbditos, rayanas al rompimiento formal, acudía para responder a las instancias recibidas de distintos *principales* ingleses para aquel fin del restablecimiento político. Aparte de justificar su cohorte de soldados, en esta declaración de intenciones expuso cómo entre sus objetivos no se hallaba ni el de dañar al monarca y su sucesor, el recién nacido James Stuart, ni extirpar el catolicismo<sup>1048</sup>. Sus *cuidados* se centrarían en el bien público, procurando “remediar los desórdenes y las irregularidades que se han hecho contra las leyes de este reino por los malos consejos de malintencionados” para devolver el equilibrio a la unión entre el rey y el reino.

Pedro Ronquillo razonó cómo el proceder de los partidarios del cambio nacía del interés político y particular, no tanto para satisfacer las aspiraciones de autoridad mostradas por el estatúder. No obstante, el ministro también expresó sus dudas acerca del respeto orangista a la legítima sucesión del príncipe de Gales, en vida de James II, pues “esta misma razón y la obstinada del príncipe, temo que no se han de resolver a lo razonable y que se ha de llegar a las manos”<sup>1049</sup>.

El clima político en la corte Stuart y los augurios de Ronquillo preludearon la borrasca que se estaba componiendo desde el mes de octubre y se aproximaría hacia las costas británicas: la tradicionalmente denominada *Glorious Revolution*<sup>1050</sup>. Particularmente

---

<sup>1047</sup> AGS, E, leg. 3971. Traducción castellana de la declaración de William of Orange antes de salir hacia Inglaterra. La Haya, 10 de octubre de 1688. La decisión de intervenir en Inglaterra y los movimientos conducentes a la misma se exponen en HOPPIT, Julian, *A land of liberty? England 1689-1727*, Oxford, Oxford University Press, 2000, pp. 15-19; TROOST, Wout, *William III, the Stadholder-King. A Political Biography*, Aldershot, Ashgate, 2005, pp. 191-194; y LEVILLAIN, *Vaincre Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 353-364.

<sup>1048</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “La perduración de la cuestión irlandesa: un obstáculo en las relaciones anglo-españolas durante la segunda mitad del siglo XVII”, en GARCÍA HERNÁN et alii. (eds.), *op. cit.*, p. 418.

<sup>1049</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 8 de octubre de 1688.

<sup>1050</sup> La corriente *whig* acuñó esta denominación que se ha perpetuado en la historiografía. En relación a la génesis terminológica, vid. NIGGEMANN, Ulrich, “Some Remarks on the Origins of the Term ‘Glorious Revolution’”, *The Seventeenth Century*, XXVII, 4 (2012), pp. 477-487. La producción historiográfica sobre 1688-1689 es copiosa, en particular, desde la óptica liberal y protestante. Sin embargo, los pioneros estudios de John Miller y Tim Harris abrieron nuevas perspectivas de análisis que han continuado hasta la más reciente revisión aportada por Steve Pincus. Una selección de obras de referencia se corresponde a SPECK, William Arthur, *Reluctant Revolutionaries. Englishmen and the Revolution of 1688*, Oxford, Oxford University Press, 1989; HOAK, Dale y FEINGOLD, Mordechai (eds.), *The world of William and Mary. Anglo-Dutch Perspective on the Revolution of 1688-89*, Stanford, Stanford University Press, 1996; MILLER, John, *The Glorious Revolution*,

crítico con el gobierno jacobita, Pedro Ronquillo señaló el estado de *perdición* en que se hallaban los intereses regios por la influencia de frailes y clérigos en la dirección de los mismos. El embajador español, calificando a aquéllos de ignorantes y movidos por sus intereses particulares, reflexionaba si “acaso tendrán más fortuna en vivir con ruidos que en paz” con la llegada de William of Orange<sup>1051</sup>. Esta mediatización del monarca y la adaptación del estilo francés a su praxis política fueron disponiendo el terreno para la revolución hacía más de dos años, abonándolo la *canalla* con eventuales rumores en torno a las capillas. Si bien la mecha de la explosión se encendió el 11 de diciembre de 1688, la pólvora se aprestó las semanas previas.

El domingo 18 de octubre, la capilla del enviado palatino Stanford sufrió otro grave desorden con ocasión del sermón pronunciado por un hermano del jesuita Edward Petre. Según el testimonio del nuncio Adda, el escándalo saltó durante la prédica, cuando este orador dogmatizó cómo “la scrittura sacra in tempo della regina Elisabetta, che è un nome quà in somma venerazione, fosse falsificata” por los protestantes. Esta controvertida afirmación, lanzada desde un púlpito tan cuestionado en origen, fue refutada con injurias por uno de aquéllos que se encontraba disimulado entre el auditorio católico<sup>1052</sup>. La porfía originó el consiguiente tumulto y la emergencia de una turba popular alentada por “Podio sommo che si porta al nome di Pettre”, dado el control que este padre ignaciano ejercía sobre la voluntad regia. *Apagado* el conflicto por el *mayre*, en el ambiente quedó tal descontento que, esa misma tarde, acaeció otro insulto, en esta ocasión, con un carmelita descalzo que fue zarandeado a la salida de su capilla, en Bucklesbury<sup>1053</sup>.

La efervescencia de estos incidentes y el avance de William of Orange pusieron al monarca en una situación complicada. Sus mermadas fuerzas tenían que apaciguar a los inquietos ingleses y, a su vez, oponerse a las armas del estatúder holandés. Por ello, su intención primera fue sosegar los ánimos populares para centrar todos sus esfuerzos y

---

Londres, Longman, 1997 (primera edición, 1983); ISRAEL, Jonathan I. (ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003; PINCUS, 1688..., *op. cit.*; y HARRIS, Tim y TAYLOR, Stephen (eds.), *The Final Crisis of the Stuart Monarchy: The Revolutions of 1688–91 in their British, Atlantic and European Contexts*, Woodbridge, Boydell, 2013.

<sup>1051</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 22 de octubre de 1688. En su respuesta, el aristócrata castellano coincidió con la impresión de desgobierno inglés por el control que ejercían los padres jesuitas en los designios de la monarquía. BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta del marqués de Cogolludo a Pedro Ronquillo. Roma, 27 de noviembre de 1688.

<sup>1052</sup> ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 6. Carta del abate Gaspare Rizzini al duque de Módena. Londres, 21 de octubre de 1688; y ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta del agente Giacomo Ronchi al duque de Módena. Londres, 22 de octubre de 1688. CAVELLI, *op. cit.*, p. 290.

<sup>1053</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 267r-268r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 22 de octubre de 1688; TNA: PRO, SP 31/4, ff. 135Arv. Carta del duque de Norfolk al conde de Sunderland, secretario de Estado. Londres, 25 de octubre de 1688. LAMBERTY, Guillaume de, *Mémoires de la dernière révolution d'Angleterre*, La Haya: Chez les Frères l'Honoré, 1702, Tom. I, p. 325.

recursos disponibles en la amenaza que se aproximaba a la corte. Con esta estrategia, y *temiendo* la reacción de sus vasallos, James II dejó el cuidado de la ciudad a la magistratura, toda vez que procuró atraer a algunos obispos protestantes *procesados* hacia su causa, asegurándoles la prevención de su religión para que, “sobre esta seguridad, contuviesen con sus sermones al pueblo”<sup>1054</sup>.

Este control de las masas mediante el ministerio de la palabra de las máximas autoridades eclesiásticas no atenuó el empuje de la *canalla*, ni reorientó su determinación<sup>1055</sup>. A comienzos de noviembre, el clamor dominical siguió sintiéndose en algunos lugares del reino, sobre todo en los arrabales, hasta el punto que los jesuitas redujeron su ejercicio en la capilla de Stanford al “tiempo que duran dos misas rezadas”<sup>1056</sup>. Los oficios y las prédicas también se moderaron en el oratorio de los carmelitas tras el susto a su correligionario. En su *antojado* intento por volver a las prácticas precedentes, estos religiosos toparon con tal número de “mozos y muchachos” que fueron precisas tres compañías de la milicia urbana para reducirlos pues “erano per consegnarle alle fiamme come fece et haverebbe incendiato la cappella stessa se non vi fosse stato in pericolo di attaccar il fuoco alle case contigue”<sup>1057</sup>. El estado en que quedó la capilla tras este *maltrato*, expoliada de ornamentos litúrgicos y con daños de diversa importancia, provocó que otras órdenes cesasen su actividad por el temor a sufrir tales ataques y alertó al ministro Ronquillo para cuidar no comprometer la suya y tener un lance como el de 1686<sup>1058</sup>.

Frente a las aprensiones regias con ocasión del *crítico* día “chiamato della Polverania” o del descubrimiento de la pólvora en conmemoración del *Gunpowder Plot* de 1604, el 15 de noviembre imperó la normalidad durante la función, aunque la víspera se localizó una reunión de la plebe en Lincoln’s Inn Fields dispuesta para insultar el altar franciscano<sup>1059</sup>.

---

<sup>1054</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, s. f., octubre de 1688. MILLER, *James II, op. cit.*, pp. 200-201.

<sup>1055</sup> Sobre el papel de las masas en los acontecimientos revolucionarios, vid. SACHSE, William L., “The Mob and the Revolution of 1688”, *Journal of British Studies*, 4, 1 (1964), pp. 23-40.

<sup>1056</sup> El nuncio Adda dio cuenta de cómo “si sente in alcuni luoghi del regno siano stati fatti insulti popolari a religiosi e cappelle essendo ormai in ogni luogo una intiera presunzione di potere operare male impunemente, ed abbenchè ogni ordini vadano per le procedure legali contro li trasgressori, se esguiscono da quelli stessi che vogliono proteggere più tosto tali iniquità che punirle”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 287rv. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 5 de noviembre de 1688.

<sup>1057</sup> ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, 6. Carta del abate Gaspare Rizzini al duque de Módena. Londres, 11 de noviembre de 1688.

<sup>1058</sup> BFZ, Fondo Altamira, caja 265, GD 1. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 8 de noviembre de 1688. “(...) vi erano facendo tutti gl’insulti col trasportare il resto de legni che vi erano rimasti, facendone un triomfo e sacrificio al loro furore”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 291v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 12 de noviembre de 1688.

<sup>1059</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 295v-296r. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 15 de noviembre de 1688.

Diez días después, la casa y capilla benedictina del padre Corker, residente del difunto elector de Colonia, conocieron su particular incidente dominical. Una multitud de “giovane di mestiere”, con pensamiento de abatirla, vio frustrado su intento por las milicias londinenses. Sin desfallecer en este empeño, a la mañana siguiente más de mil aprendices cogieron un carro con muebles y otros enseres retirados de dicho convento, y los quemaron en medio de una plaza, muriendo algunos y quedando heridos otros durante las dos cargas de las guardias reales que trataron de impedirlo.

Atendiendo a la progresión y simultaneidad de actos violentos, James II reforzó la seguridad de Londres con un batallón de escoceses que rondase por las calles, portando licencia para disparar sobre la plebe, si fuese preciso<sup>1060</sup>. La festividad por la memoria de la reina Elizabeth I, el 27 de noviembre, llegó en un momento de tribulación política y religiosa para la corona Stuart. Entre los actos centrales de dicha conmemoración laudatoria se solían realizar distintas demostraciones anticatólicas, como quemar una efigie del papa, representando la imagen explícita que perduró del reinado isabelino. Pero ese año de 1688 se pretendió innovar la celebración con el derribo todas las capillas nuevas que “hay contra la ley, como el pueblo dice”, es decir, aquéllas fundadas a lo largo del reinado de James II aun con la resistencia de muchos ingleses.

Además del refuerzo militar, el monarca precavó la exposición de dichos espacios al consabido furor popular. Para ello, encargó al obispo Leyburn, vicario apostólico, “diese orden a los prelados para que cerrasen las capillas, se retirasen los sacerdotes y los muebles de ellas”. Frente a dichas amenazas de destrucción y acoso a eclesiásticos, los padres jesuitas se adelantaron a resolución regia y se retiraron con todo cuanto tenían. Esto mismo hicieron los religiosos franciscanos, apartándose con sus alhajas a la vecina Wild House, la embajada de Pedro Ronquillo<sup>1061</sup>. Pese a la calma con que transcurrió el fasto, las capillas permanecieron cerradas durante la estancia regia en Windsor, buscando los clérigos dónde protegerse de los *peligros* que les acechaban. En esta adversidad coyuntural, en que solo prosiguieron con sus devociones las capillas regias y las diplomáticas, el ministro español se convirtió en *refugio* para buena parte de aquéllos ya que, como el propio Ronquillo reconociese, “o por no estar en buena situación, o por estar menos cuidadas, o por la fe de los antiguos católicos, no les sirven todas juntas la mitad que ésta”. El recurso a su inmunidad y el distrito de su céntrica casa actuaron como polo de atracción religiosa, no sólo de fieles, ahora también de sacerdotes. Erigido como cuerpo físico de la política

---

<sup>1060</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, ff. 339r-340v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 26 de noviembre de 1688.

<sup>1061</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 341v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo. Londres, 26 de noviembre de 1688.



confesional española, don Pedro amplió el espacio de la capilla, fabricando un tercer altar en el que pudiesen officiar la liturgia “todos los sacerdotes que vienen porque, además de librarse del riesgo, se cubren de este título para evitar el de sus personas”<sup>1062</sup>.

La noche del 11 de diciembre de 1688, Londres volvió a iluminarse con el fuego de un modo *extraordinario*, una estampa que recordó aquel gran incendio que arrasó media ciudad veintidós años atrás<sup>1063</sup>. Fueron los espacios del culto católico los que ardieron en esta ocasión, pero pasto de las llamas también sucumbió una época en la historia de Inglaterra. El desconcierto y el caos que generó a la retirada de James II a la ciudad francesa de Saint-Germain de Laye fue el detonante necesario para encender los ánimos de una *canalla exaltada* y expectante de una circunstancia como ésta, pues “faltando el rey, falta la ley y el gobierno”<sup>1064</sup>. La propensión de este levantamiento popular para acabar con cualquier vestigio que recordase que en el trono inglés se sentó un monarca católico, se puede interpretar como una *damnatio memoriae* con la que echar al olvido los años del autoritario gobierno jacobita.

Este pensamiento para mudar la realidad política inglesa se tradujo en un movimiento revolucionario con ruido generalizado y la destrucción de las construcciones subsidiarias de aquel monarca y sus hechuras. Tal *violencia política*, determinada por el factor religioso, estuvo protagonizada por unos altercados multitudinarios que contrastaron con cuanto se había advertido hasta entonces. Las capillas de reciente fundación volvieron a convertirse en el principal objetivo de los incontrolados ataques. Aquéllas simbolizaban el paso del catolicismo disimulado y su tolerancia práctica del reinado de Charles II a la potenciación jacobita y exteriorización de sus celebraciones públicas y sonadas profesiones de fe. Así, uno tras otro fueron expoliados y quemados los altares de órdenes regulares de reciente fábrica, los “inviolables” oratorios de ministros europeos y la *Royal Chapel* de Saint James<sup>1065</sup>. Sólo se exceptuó de la quema la capilla de Somerset House, mientras que las escuelas del Savoy se cerraron y sus asiduos católicos y padres jesuitas se escondieron ante tales ofensivas<sup>1066</sup>.

---

<sup>1062</sup> En los actos por el aniversario de la reina Elizabeth de 1688 finalmente no se quemó al papa, ni al nuncio quien “también había de entrar en la hoguera”. AGS, E, leg. 3963. Relación del estado de las cosas de Inglaterra, desde el 22 de noviembre hasta el 6 de diciembre. Madrid, 31 de diciembre de 1688.

<sup>1063</sup> MILLER, *James II, op. cit.*, p. 205.

<sup>1064</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 17 de diciembre de 1688. Los preparativos del *flight* jacobita se anuncian en MILLER, *James II, op. cit.*, pp. 200-209; y TROOST, *William III...*, *op. cit.*, pp. 203-207.

<sup>1065</sup> BL, Eg. Ms. 2717, f. 415r. Newsletters from London. Londres, 11 de diciembre de 1688.

<sup>1066</sup> ASF, MdP, filza 4246, doc. 425. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Apollonio Basetti, secretario granducal. Londres, 31 de diciembre de 1688; y AGRB, AEH, 496. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Canales. Londres, 13 de diciembre de 1688. Esta misiva también se la envió al marqués de Villagarcía. AHN, E, L. 183.

Con el *favor* de la confusión en que quedó la corte tras el *flight* jacobita, se prendió el fuego en distintos puntos de la ciudad. Sin orden ni control, el primer conato de la *canalla* se registró en los cuarteles de Guidhall y Lincoln's Inn Fields donde se congregaron más de veinte mil personas (Fig. 9)<sup>1067</sup>. Según cuentan las crónicas y los relatos de los ministros europeos, testigos y víctimas de esta conmoción, el ruido empezó con el derribo y rápido incendio de la capilla franciscana. Recorriendo aquellas calles, exhibiendo en procesión el botín incautado como un triunfo, los aprendices portaron naranjas clavadas en la punta de las espadas y las estacas, simbolizando su ideología política y su inclinación hacia el príncipe de Orange<sup>1068</sup>.

Dada su proximidad, la capilla de Pedro Ronquillo se reveló como el escenario más tumultuoso de la violencia popular. Conforme el humo se aproximaba a la casa, sin fiar su seguridad a su propio carácter diplomático, el ministro solicitó al conde de Craven que sus tropas custodiasen la Wild House. Pese a las reservas iniciales de este general, y tras una segunda instancia con el también general Blair Worden, las milicias londinenses se personaron en las inmediaciones de Wild Street. Sin más tiempo que el preciso para salvar su vida, el ministro y su familia escaparon del creciente clamor *sedicioso* por el jardín trasero pues, aquellos soldados destinados a protegerla “sólo sirvieron de ayuda al robo y quema de su casa y capilla, habiéndolo ejecutado previamente la plebe con tanto ímpetu que quedó enteramente hecho todo cenizas”<sup>1069</sup>. Sin reservas, la turba forzó las puertas de la casa y saqueó toda la plata de la *Royal Chapel*, las joyas y otras alhajas, los ornamentos litúrgicos y el dinero que los frailes seráficos y otros ilustres católicos partidarios de James II, depositaron en su interior como salvaguarda, por la seguridad de su inviolable inmunidad y creyendo que no sería acometida por el pueblo. El expolio y la demolición no fueron las únicas *atrocidades* que ejecutaron, ya que estos aprendices apilaron en la calle “tutto quello che non volsero rubare e che poteva prender fuoco” como fueron sus tres carrozas, los documentos del ministerio y su valiosa biblioteca (Fig. 10)<sup>1070</sup>.

---

<sup>1067</sup> PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 445-446.

<sup>1068</sup> AGAR ELLIS, George (ed.), *The Ellis correspondence*, Londres: Henry Colburn, 1829, Vol. II, p. 350.

<sup>1069</sup> Con tal panorama de desolación, a Pedro Ronquillo le sirvió “sólo de consuelo el haber tenido la prevención de consumir el Santísimo”, así como “las circunstancias que concurrieron, milagrosas, para no haber perecido él y su familia”. AGS, E, leg. 8342, f. 379. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de enero de 1689. Una copia de este parecer se encuentra en AHFAM, GMG, caja 71. Cfr. MAURA GAMAZO, Gabriel (ed.), *Correspondencia entre dos embajadores. Don Pedro Ronquillo y el marqués de Cogolludo, 1689-1691*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1951, Tom. I, p. 33.

<sup>1070</sup> ASF, MdP, filza 4246, doc. 424. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Apollonio Bassetti, secretario granducal. Londres, 24 de diciembre de 1688. RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, “Atentado cometido por el pueblo de Londres en 1688 contra la embajada española”, *Revista europea*, 96 (1875), p. 308-309. PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, p. 446. John Aubrey incluyó entre esos documentos, manuscritos y antigüedades de valor incalculable, algunas piezas únicas en el mundo. POWELL, Anthony, *John Aubrey and his friends*,

El mismo infortunio observó el oratorio del florentino abate Francesco Terriesi con tres asaltos sucesivos. Merced al aviso de unos mensajeros, el agente granducal pudo abandonar su casa en Haymarket con ayuda de sus vecinos, poniendo a su recaudo las ricas tapicerías y los cuadros que decoraban su habitación y capilla. Simultáneamente, el siguiente fuego se encendió con el altar benedictino del elector de Colonia en Saint John's Clerkenwell. A la par, el oratorio del enviado palatino Stanford en Lime Street, antaño epicentro originario de la resistencia religioso-cultural inglesa, finalmente quedó abatido. El convento carmelita de Bucklersbury fue asolado, como también la imprenta del tipógrafo real Henry Hill en Blackfriars. Aquella voz de tinta propagadora de obras católicas y sermones regios se acalló súbitamente con la definitiva destrucción de sus prensas y tipos, dañados un mes antes y consumidos por las llamas de los mismos libros que imprimieron. El desorden no se contuvo y accedió al palacio de Saint James, residencia del monarca huido, donde la capilla y el convento benedictino de la reina Maria d'Este fueron semiderruidos<sup>1071</sup>.

Precavidas por esta oleada de violencia que sembró de luces la ciudad, los daños fueron menores en las capillas del embajador francés Paul Barillon, en Saint James's Square, y la del residente veneciano Paolo Sarotti. Por el tenor de la relación dada por el enviado florentino, tras varios accidentes, la entrada del propietario de dichos inmuebles, en tanto protestante e inglés, así como la presencia de soldados de infantería y caballería encargados de su defensa atenuaron los efectos de dichas agresiones. En esta línea de cautela, el conde de Sussex, dueño de la residencia que albergaba al nuncio Adda, "ha messo due pezzi di cannone alla porta" para protegerse de cualquier osadía<sup>1072</sup>.

La eliminación de los edificios católicos y símbolos jacobitas no se circunscribió únicamente a la capital de la monarquía, ya que se reprodujeron progresivamente por toda Inglaterra, al igual que las defecciones de oficiales, soldados y conspicuos nobles. Arrogándose aquel patrón tumultuario, los espacios destinados al culto y las casas de católicos diseminadas por el reino, se convirtieron en focos de agitación popular<sup>1073</sup>. Con

---

Londres, Eyre and Spottiswoode, 1988 (primera edición, 1948), p. 205. El residente imperial Hoffmann calculó las pérdidas en quinientos mil escudos. CAVELLI, *op. cit.*, Tom. 12, pp. 421-422.

<sup>1071</sup> ASF, MdP, filza 4241. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Apollonio Bassetti, secretario granducal. Londres, 27 de diciembre de 1688. BEDDARD, Robert, "Anti-popery and the London Mob, 1688", *History Today*, 38 (1988), p. 39.

<sup>1072</sup> ASF, MdP, filza 4246, doc. 424. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Apollonio Bassetti, secretario granducal. Londres, 24 de diciembre de 1688. LAMBERTY, *op. cit.*, p. 662.

<sup>1073</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 373r. Carta de Ferdinando d'Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 17 de diciembre de 1688. Pedro Ronquillo describió al marqués de Villagarcía la situación que atravesaba Inglaterra tras la llegada de William of Orange de un modo sintético: "los levantados arruinan las capillas del reino, saquean las casas de los católicos y

una intensidad y hostilidad cercanas a las de Londres, rápidamente se escuchó “da York, Bristol, Cambridge che sono state buttate ieri le capelle dei cattolici con abbrutire e maltrattare le suppellettili”<sup>1074</sup>. En la universitaria Oxford, así como en otras ciudades principales y centros emergentes, se contagiaron de unos actos anticatólicos de cariz político que terminaron por alcanzar Escocia<sup>1075</sup>.

Con una cierta intencionalidad política, a fin de acentuar la gravedad de los disturbios y su territorialización, la visión negativa ofrecida sobre la autoría de esta violencia política describe de manera estereotipada la resistencia inglesa. En una de sus cartas, el agente florentino Terriesi señaló cómo “tanta crudeltà fu eseguita da muratori, carpentieri con i loro instrumenti da fabbricare e demolire le case, da soldati, servitori, cocchieri, bottegari e canaglia”<sup>1076</sup>. Esta estratificación social se concretizó en la amplitud de ese último concepto *canalla* que, junto al de aprendices, vulgo, chusma o populacho, se convirtieron un lugar común para identificar a los artífices de los tumultos, transmitiendo la idea del malestar generalizado entre los ingleses de baja condición social<sup>1077</sup>. Si bien la plebe exteriorizó su rechazo al autoritario modelo de gobierno jacobita y mostró sus aparentes prejuicios confesionales por medio de la violencia, “ésta no ejecuta estas cosas sin cabezas superiores que se lo manden”<sup>1078</sup>. En consideración de las perjudiciales consecuencias que dejó la turba en su casa, el propio Terriesi sostuvo que

“l’assassinamento fatto contro le leggi del regno, contro quelle d’ospitalità, contro l’altre del diritto delle genti e di Dio stesso ai ministri forastieri è stato per incoraggiamento, per consenso e per applauso di uomini grandi in autorità e di quelli stessi per le cariche e per gl’impieghi loro deputati soppressione delli disordini ed a l’amministrazione della giustizia come che tutti accordano nello sradicare il cattolicismo e non sanno per farlo praticare de maniera più civile”<sup>1079</sup>.

---

prenden a los sacerdotes”. AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, 18 de diciembre de 1688.

<sup>1074</sup> ASV, Segr. St. Firenze, 77, f. 8r. Carta del abate Francesco Terriesi, embajador granducal, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 16 de diciembre de 1688.

<sup>1075</sup> Los efectos revolucionarios en el medio rural y otras grandes ciudades inglesas se describen en PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 446-452.

<sup>1076</sup> ASF, MdP, filza 4246, doc. 424. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Apollonio Bassetti, secretario granducal. Londres, 24 de diciembre de 1688.

<sup>1077</sup> Steve Pincus atribuye la aplicación de estos conceptos a la vulgaridad de los hechos más que a la condición social de sus autores. PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 451-454.

<sup>1078</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 63, D. 3. Carta de Manuel de la Guerra al duque del Infantado. Bilbao, 21 de enero de 1689.

<sup>1079</sup> ASF, MdP, 4246. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Cosimo III. Londres, 3 de enero de 1689.

Así, las raíces de esta agitación política no se hundían en la sediciosa plebe, sino más arriba en el escalafón social y político, en la obediencia pasiva de aquellos sectores de la élite protestante, incluso determinados círculos católicos, críticos con la realidad política cortesana y partidarios de la mudanza gubernativa que significó la revolución de 1688<sup>1080</sup>.

Noticias comunes circularon por toda Europa dando cuenta de los sucesos de aquel 11 de diciembre, enfatizando la violencia ejercida en la capilla española y las elevadas pérdidas materiales. En La Haya, Manuel Coloma, marqués de Canales, mostró su extrañeza ante tan inesperado accidente, persuadido del respeto los ingleses guardaban hacia aquélla<sup>1081</sup>. A la espera de una confirmación de Pedro Ronquillo, el marqués valoró cómo, en una coyuntura tan compleja, las informaciones recibidas excederían de “lo verídico”<sup>1082</sup>. Por su parte, las cartas que recibió en Bilbao Manuel de la Guerra, vía Francia y no provenientes de su hermano Felipe, cónsul en Londres, hablaban a comienzos de 1689 del alcance del asalto a la casa de Ronquillo. En tales avisos, la noticia real se mixtificaba con toda una pléyade de rumores y vagos indicios sin contrastar, que aportaban una versión sesgada de los acontecimientos londinenses. Así, se cifrarían las pérdidas en más de dos millones de escudos, cosa poco creíble para don Manuel, e incluso se divulgó cómo en el transcurso del altercado “han matado o muerto muchos de la familia y a un capellán de los de nuestro embajador le degollaron en la capilla de casa, estando revestido para decir misa”<sup>1083</sup>. Desmentidas ambas aserciones una semana después, esta propaganda de la revolución como una aparente conmoción anticatólica enmascaró la naturaleza política del mismo y contribuyó a alimentar las históricas aversiones religiosas por toda Europa<sup>1084</sup>.

En el fenómeno multicausal que constituyó este tumultuario movimiento, la justificación confesional fue la que también adujo Pedro Ronquillo para argumentar este nuevo insulto a su capilla. En una carta enviada al marqués de los Balbases, dándole cuenta del incidente acaecido, infirió cómo este desacato a su dignidad se debió

---

<sup>1080</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 13, f. 340v. Carta de Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Londres, 26 de noviembre de 1688.

<sup>1081</sup> AGRB, AEH, 496. Cartas de Manuel Coloma a Pedro Ronquillo. La Haya, 28 de diciembre de 1688 y 7 de enero de 1689.

<sup>1082</sup> AHN, E, L. 181. Carta de Manuel Coloma al marqués de Villagarcía. La Haya, 30 de diciembre de 1688.

<sup>1083</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 63, D. 3. Carta de Manuel de la Guerra al duque del Infantado. Bilbao, 21 de enero de 1689.

<sup>1084</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 63, D. 3. Carta de Manuel de la Guerra al duque del Infantado. Bilbao, 28 de enero de 1689.

“más por el odio de la religión que por ningún otro pretexto de los que se quisieren ponderar, respecto de que la canalla cuando empezó el tumulto gritaron y dijeron que venían, no a la casa del embajador de España, sino es a la casa de las misas”<sup>1085</sup>.

Durante los años precedentes, y tras el paulatino cierre de otros oratorios, la capilla de España reforzó su carácter de activo baluarte católico y centro referencial del misionarismo regio en Inglaterra, situándose al nivel de las capillas reales. Atendiendo a la evolución de los incidentes y los condicionantes iniciadores de tal ruido se hallan otros factores accesorios para interpretar la desolación que experimentó aquel *castillo roquero*. Sin desdeñar el evidente sustrato religioso, el componente político influyó en gran medida.

Pese a que Pedro Ronquillo mostró su desacuerdo con la praxis gubernativa de James II en distintas ocasiones, y en la corte se conocía su inclinación hacia William of Orange, su casa y capilla habían preservado los ornamentos de la *Royal Chapel*, clausurada días antes de la retirada del monarca, objetos de gran valor pertenecientes a sus criaturas, entre otros católicos, como los vecinos padres franciscanos<sup>1086</sup>. El nivel de riqueza atesorado en la Wild House, merced a dichos depósitos, las alhajas del propio ministro y los distinguidos ornamentos y suntuosos trastos de uno de los oratorios mejor dotados de la ciudad, la señalaron como objetivo prioritario para el saqueo e incautación de todos estos bienes.

En relación con este fundamento económico, el enviado holandés, Arnould Van Citters, añadió como causa principal las cuantiosas deudas contraídas por el embajador, afamado por sus embargos y apuros económicos. Pese a sus insistentes demandas asistenciales, la insuficiencia de recursos para desempeñar sus funciones ministeriales y mantener una capilla tan ostentosa como la española le condujo al progresivo empréstito con fiadores naturales. El aplazamiento de pagos que no se satisfacían, antes bien, aumentaban, pudo mover a los malcontentos acreedores a “revenge themselves in this manner”, cobrándose los débitos con los preciados bienes despojados a la capilla<sup>1087</sup>.

A diferencia del insulto que sobrevino en la capilla durante la celebración por la toma de Buda, el multitudinario ataque de 1688 descompuso en su totalidad el *caballo troyano* hispano. Erigida por la corona con una finalidad político-religiosa, la fortaleza de la capilla se había mantenido pese a los distintos insultos y ataques que le sobrevinieron. Sin embargo, en el último asalto se arruinó este estandarte regio, cuyos efectos políticos

---

<sup>1085</sup> Carta de Pedro Ronquillo al marqués de los Balbases. Whitehall, 24 de diciembre de 1688. Cfr. RODRÍGUEZ VILLA, “Atentado...”, *op. cit.*, p. 308.

<sup>1086</sup> LAMBERTY, *op. cit.*, p. 660.

<sup>1087</sup> BL, Add. Ms. 34510, ff. 198r-199r. Carta de Arnould Van Citters, enviado de Holanda, a los Estados Generales. Westminster, 24 de diciembre de 1688. MACAULAY, *op. cit.*, Vol. II, pp. 340-341.

trascendieron las cuantiosas pérdidas materiales. Aquella noche, la *canalla* no sólo ensombreció el esplendor confesional de la monarquía de Carlos II. Con sus actos, se privó a la heterogénea feligresía católica de su lugar de culto. Éste se había configurado como un simbólico espacio de misionalización, articulado en torno a la estética barroca, el ceremonial áulico y el ministerio de la palabra. Asimismo, la diplomacia española vio menoscabada una de sus principales vías de intervención en la esfera cortesana, ya que el oratorio de Ronquillo progresivamente se había constituido como un activo centro de sociabilidad de las élites británicas, inserto en el *lobby* católico creado en torno a la reina Bragança.

### 3. UN EXCURSO SOCIOCULTURAL. LIBROS Y ECLESIAÍSTICOS IRLANDESES EN LA ESPAÑA DE CARLOS II

#### FE Y TESTIMONIO DE VERDAD. LOS PETICIONARIOS COMO TESTIGOS DE HÁBITOS MILITARES IRLANDESES

Una de las facetas más desconocidas de los misioneros fue su predisposición para testificar en los procesos para la obtención del hábito de sus compatriotas. Insertándose en las redes de solidaridad creadas por la comunidad irlandesa antes de embarcarse a la predicación, muchos de ellos intervinieron ofreciendo su testimonio sobre la calidad de determinados militares, pese a tener una participación simbólica en el finisecular Seiscientos. Desde comienzos de la centuria, la iglesia se estimó como garante de la nobleza y numerosos prelados certificaron la limpieza de sangre irlandesa, como el arzobispo de Tuam, Florence Conry, o el fundador de la Misión, el arzobispo *cashelense* David Kearney<sup>1088</sup>. La posición religiosa de obispos y misioneros confería veracidad a aquello que juraban *in verbum sacerdotis*, avalando la legitimidad de unos soldados que, aun habiendo servido fielmente al rey católico, encontraban dificultades en la presentación de sus correspondientes instrumentos probatorios.

El panorama de guerra casi constante que caracterizó el siglo XVII hizo que el ejército fuera un instrumento para vehicular la primera nobleza exiliada irlandesa,

---

<sup>1088</sup> Miguel Luis López-Guadalupe destaca que “lo religioso, en su pureza, aparece como prueba de prestigio”. LÓPEZ-GUADALUPE, Miguel Luis, “Irlandeses al servicio del rey de España en el siglo XVIII. Caballeros de hábito”, en VILLAR GARCÍA, M<sup>a</sup> Begoña (coord.), *La emigración irlandesa en el siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 2000, p. 170.

insertándola en el sistema de corte y la maquinaria bélica de los Austrias<sup>1089</sup>. Guiada por la *necessitas*, la monarquía recurría a sus servicios con continuos reclutamientos que, en muchos casos, se acompañaban con *levantamientos* a expensas de particulares. La militante fidelidad a la monarquía demostrada por estos militares irlandeses en los distintos frentes de guerra, tan reiterada en sus discursos personales y comunitarios, se vio condecorada y visualizada con una de las mayores mercedes regias: el hábito de una de las tres órdenes militares castellanas. Dicho honor significaría, a través del oficio de las armas, el reconocimiento del estatus nobiliario del caballero y su inserción en las estructuras de poder regio<sup>1090</sup>.

No sólo se trataba de un título honorífico que reforzaba la idea hibernica de defensa de la religión, ahora como verdaderos *milites Christi*, sino tal *premio* adquiriría unas connotaciones sociales específicas que trascendían lo meramente militar<sup>1091</sup>. Suponía un paso más en el particular *cursus honorum* militar y aristocrático del caballero, convirtiéndose el hábito en uno de los mecanismo que los nobles irlandeses utilizaron para promocionarse y normalizar su estancia en la corte<sup>1092</sup>. En este sentido, la naturalización *española* concedida por Carlos II en 1680 para que los irlandeses gozasen de las mismas prerrogativas que los españoles y que en su observancia fuesen reputados por tales, manteniéndoseles “como

---

<sup>1089</sup> GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES, “Extranjeros...”, en MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA (dirs.), *op. cit.*, vol. IV, p. 1278. La participación militar de distintas naciones en el ejército de los Austrias ha sido analizada en RIBOT GARCÍA, Luis A., “Las naciones en el ejército de los Austrias”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO y GARCÍA GARCÍA (eds.), *La monarquía de las naciones...*, *op. cit.*, pp. 653-678; y RECIO MORALES, Óscar, “La gente de naciones en los ejércitos de los Austrias hispanos: servicio, confianza y correspondencia”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Fundación MAPFRE-Ediciones del Laberinto-CSIC, 2006, vol. 1, pp. 651-679.

<sup>1090</sup> En 1607, Felipe III invistió al conde de Berehaven, Donal Cam O’Sullivan Beare, con la cruz de Santiago, siendo el primer caballeros de origen irlandés en recibir tal honor. Desde entonces, 47 irlandeses siguieron sus pasos a lo largo del siglo XVII. Este número se vería aumentado hasta los 82 en el Setecientos, la centuria del afianzamiento irlandés en las esferas de poder, copando cargos de especial relevancia en la administración regia. RECIO MORALES, Óscar, “El «modelo irlandés» en los ejércitos de los Austrias y de los Borbones: continuidad y diferencias”, en GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (coords.), *Extranjeros en el ejército...*, *op. cit.*, p. 217. Para conocer la faceta militar del citado noble irlandés y caballero santiaguista, vid. KEARNEY WALSH, Micheline, “O’Sullivan Beare in Spain: Some unpublished documents”, *Archivium Hibernicum*, vol. 45 (1990), pp. 46-63.

<sup>1091</sup> PÉREZ TOSTADO, Igor, ““Por respeto a mi profesión”: disciplinamiento, dependencia e identidad en la formación de las comunidades militares irlandesas e inglesas en los ejércitos hispanos”, en GARCÍA HERNÁN y MAFFI (coords.), *op. cit.*, vol. 1, p. 693; RECIO MORALES, Óscar, “El pensamiento...”, *op. cit.*, pp. 274-275; GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES, “Los extranjeros en la corte...”, *op. cit.*, p. 1303. En el retrato que se conserva de Donal Cam O’Sullivan Bear en St. Patrick College de Maynooth (Irlanda), realizado hacia 1613 por un pintor anónimo, posiblemente algún miembro del taller de Juan Pantoja de la Cruz, el conde de Berehaven aparece representado como un noble español, con la venera jacobea pendiente de su cuello. Siguiendo los patrones estilísticos de la imagen del duque de Lerma, realizada por Pantoja a comienzos del Seiscientos, este noble irlandés va vestido a la española, con la gorguera típica de la época y una rica armadura de caballero. Mientras el yelmo aparece posado en la mesa, sostiene en ambas manos dos atributos simbólicos del poder militar: la espada y el bastón de mando, respectivamente. RECIO MORALES, *Ireland and the Spanish Empire...*, *op. cit.*, pp. 78-80.

<sup>1092</sup> LÓPEZ-GUADALUPE, *op. cit.*, p. 168.



hasta ahora las exenciones o inmunidades y privilegios que gozaban los demás nuestros vasallos”. Esta disposición carolina, confirmada por Felipe V en 1701, añadió un nuevo matiz a esta correspondencia, afianzando socialmente su posición al equipararlos con el resto de súbditos de la corona<sup>1093</sup>.

Portar el hábito constituyó un honor de gran relevancia y visibilidad para la comunidad irlandesa. Por un lado, legitimaba su originario estatus nobiliario y, por el otro, externalizaban su afección a la cruz y a la monarquía, aspectos que como católicos servidores regios les habían hecho meritorios de este signo de distinción<sup>1094</sup>. Para ello, de manera indistinta a cualquier otro candidato que hubiera sido propuesto por el monarca, los irlandeses tuvieron que seguir el procedimiento de las “probanzas”, demostrando esta nobleza y limpieza de sangre y oficios hasta tercera generación y por los cuatro costados, en su caso que ninguno de sus ascendientes hubiera sido protestante<sup>1095</sup>. La superación de las correspondientes pruebas establecidas por el consejo de las Órdenes se tenía que acreditar documentalmente con la presentación de sus correspondientes genealogías, de padre y de madre, al modo, fuero y costumbre de España. Asimismo, una serie de testigos presentados por el pretendiente debían certificar, bajo juramento, conocer al candidato y que concurrían en su persona las calidades anteriores, imprescindibles para la investidura de caballero.

En los años sesenta del siglo pasado, Micheline Kerney Walsh se aproximó a los hábitos concedidos a irlandeses desde 1607 hasta 1846, extractando buena parte de los expedientes conservados en el Archivo Histórico Nacional. Aun con ciertas carencias documentales, su *calendar* genealógico y las relaciones de testigos que aporta constituyen uno de los principales referentes para el análisis de los religiosos que actuaron como informantes durante las pesquisas<sup>1096</sup>. Identificados como *priest* o por la orden a la que pertenecieron, distintos religiosos irlandeses actuaron en los procesos de caballeros compatriotas, con independencia de la orden militar, deponiendo sus calidades.

Esta representación puede interpretarse dentro la lógica de las probanzas por la fiabilidad de sus testimonios y la notoria presencia de sacerdotes y regulares hibernicos en

---

<sup>1093</sup> Esta orden de naturalización carolina fue ratificada por Felipe V en 1701, siguiendo el parecer de su consejo de Estado tras consultar un memorial elevado por los católicos ingleses e irlandeses a este respecto. AHN, E, leg. 1788, exp. 22. Memorial de los católicos ingleses e irlandeses y consulta del consejo de Estado. Madrid, 1 y 12 de abril de 1701, respectivamente; y AHN, E, leg. 4816, exp. 4. Despacho de Felipe V. Madrid, 16 de abril de 1701.

<sup>1094</sup> RECIO MORALES, “El «modelo irlandés»...”, *op. cit.*, p. 217.

<sup>1095</sup> KERNEY WALSH, Micheline, *Spanish knights of Irish origins*, Dublín, Irish Manuscripts Commission, 1960, vol. 1, p. v. Como advierte Tamar Herzog, los irlandeses debían manifestar su voluntad de integrarse en la comunidad española, adoptando los comportamientos de los propios naturales en el ámbito familiar, económico y militar. HERZOG, Tamar, “Los irlandeses en la Monarquía Hispánica: un recorrido largo y complejo”, en GARCÍA HERNÁN y LARIO OÑATE (eds.), *op. cit.*, p. 24.

<sup>1096</sup> KERNEY WALSH, Micheline, *Spanish knights...*, *op. cit.*

España, sin tener mayor trascendencia historiográfica. Sin embargo, el análisis comparativo de cada uno de los presbíteros y frailes que dieron fe de las calidades de determinados militares –registrados parcialmente por la citada Kerney Walsh– con aquellos misioneros viaticados por Carlos II para ir a Irlanda, permite extraer ciertas conclusiones respecto al sentido de su testimonio y observar su grado de integración en las redes de solidaridad y reciprocidades naturales establecidas por la comunidad exiliada irlandesa.

Conforme avanzó el siglo XVII, el proceso de ingreso en una orden se fue complejizando con exigencias cada vez más rigurosas. Las inherentes dificultades del exilio irlandés se reflejaron en la atestación de sus calidades. Para los ministros españoles era bastante atípico que un aspirante a caballero no pudiera presentar su genealogía y cualquier otro tipo de *papel o instrumento* escrito por la falta de documentación probatoria<sup>1097</sup>. La retórica empleada para alegar su ausencia iba desde la exención de guardar cualquier tipo de documento por la notoriedad de su casa en aquel reino o la delegación de tales cuidados en cronistas familiares, hasta el extravío de los mismos durante su precipitada salida de Irlanda o su destrucción en las distintas guerras que se libraron frente a Inglaterra en la isla<sup>1098</sup>. Inconvenientes todos estos que generaban dudas sobre la verdadera calidad y limpieza de estos postulantes a caballeros.

Estas no fueron las únicas complicaciones que aparecieron en el trascurso de las diligencias. A fin de garantizar la fiabilidad de todos los trámites en los capítulos generales de Santiago y Calatrava celebrados en 1652 se estableció que las averiguaciones de las respectivas órdenes militares castellanas debían realizarse en el lugar de origen del futuro caballero “y si así no se hiciese, la tal información no valga”<sup>1099</sup>. Tal exigencia representaba

---

<sup>1097</sup> LÓPEZ-GUADALUPE, *op. cit.*, p. 170. Una somera descripción sobre la disponibilidad documental o no de los irlandeses en FRESNO, Marqués del, “Algunas observaciones en relación con la prueba de nobleza de los irlandeses en España”, *Hidalguía*, 27 (1958), pp. 233-234.

<sup>1098</sup> RECIO MORALES, “«Una nación inclinada al ruido de las armas» La presencia irlandesa en los ejércitos españoles, 1580-1818: ¿la historia de un éxito?”, *Tiempos modernos*, vol. 4, 10 (2004), p. 8. En 1662, Arturo O’Neill adujo no disponer de los papeles probatorios “por la notoriedad de su calidad y casa en aquel reino no ha necesitado de guardar papeles, ni menos traerlos a España, que sólo vino a servir en la guerra; que en el dicho reino es costumbre constante haber cronistas que tienen cuidado y obligación de describir así las casas nobles que en él hay, como todos los nombres de los sucesores de ella [...]”. AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1843. Declaración de Arturo O’Neill justificando su falta de documentación familiar. Madrid, 15 de julio de 1662. Cfr. KERNEY WALSH, *op. cit.*, vol. II, p. 110. Cuatro años más tarde, la madre del aspirante a caballero de Calatrava Daniel O’Neill, hijo de aquél, argumentaba la falta de “testamentos, fe de bautismo, relaciones o recuerdos que conduzcan a las naturalezas y personas” de su hijo, jurando “que en el tiempo de salir de Irlanda, huyendo de la tiranía de los herejes, esta declarante estuvo ocho días escondida debajo de tierra. Y así ella, como su marido [Arturo] y los demás, no cuidaron más de poner sus vidas en salvo, sin atender ni poder a la hacienda ni papeles algunos y así que ni los tiene ni puede decir otra cosa más de lo que dicho tiene”. AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1835. Declaración de Leonor O’ More en respuesta a los requerimientos de documentos familiares. Madrid, 8 de octubre de 1666. Cfr. *Ibidem*, vol. III, p. 6.

<sup>1099</sup> RUIZ DE VERGARA, *Reglas, establecimientos, de la Orden y Cavallería, del glorioso apóstol Santiago, patrón de las Españas, con la historia del origen y principio de ella*, s.l.: s.i., 1655, p. 62; y *Difiniciones de la Orden y cavallería de Calatrava. Conforme al capítulo general celebrado en Madrid. Año de MDCLII*, s. l.: s. i., 1652, p. 323. Para una

un obstáculo para la nación irlandesa. Bajo el protectorado de Cromwell, efectuar las pruebas en aquel reino resultaba difícil, costoso y duradero, ya que era necesario que se desplazasen hasta allí dos comisarios sobre los que se pensaba no serían bien recibidos por las autoridades inglesas, toda vez que existía un alto riesgo de ser puestos bajo arresto.

La situación que se creaba en torno a los candidatos foráneos, en este caso los irlandeses, podía verse eludida si se formalizase el proceso en Madrid, espacio de confluencia de personas. Sin embargo, esta posibilidad ya había sido descartada por el consejo de Órdenes en 1634, incidiendo a Felipe IV cómo

“en esta corte donde no hay más testigos que los que ellos saben y tienen noticia, y pueden prevenir y sus amigos y quizá deudos que esperan en semejante ocasión, en sí otro tal favor del pretendiente y que no se hayan testigos de la misma tierra, se hacen las pruebas con los comarcanos que aún no conocieron padres ni abuelos ni de haberlos oído, ni tener de la calidad, suficiente conocimiento como se requiere”<sup>1100</sup>.

Las sospechas del consejo relativas a los testigos estaban fundadas. Lo que para los extranjeros podría significar ciertas ventajas, evitando la aparición de posibles declaraciones contrarias en el transcurso de las peticiones, para las autoridades españolas la recurrencia a la patria común era sintomático de irregularidades en el proceso que interferirían en la seguridad y eficacia con que se trataba de salvaguardar la honorabilidad del hábito en un período donde estaba desvirtuado por la venalidad y generalidad del mismo. Durante su configuración identitaria, la sociabilidad corporativa de los exiliados irlandeses se basó en la creación de distintas formas de paisanaje y relaciones interpersonales, dentro y fuera de las fronteras españolas, siendo estas averiguaciones un lugar común para la afirmación y manifestación de las mismas.

Por ello, para impedir que esta fase del proceso acabase convirtiéndose en un mero trámite rutinario dirigido hacia la certificación de los compatriotas o conocidos, en el reinado de Carlos II se buscaron alternativas con que *atajar* estos perjuicios. Entre ellas, la solución intermedia era hacer las informaciones en Flandes, según tenía mandado el soberano para las pruebas de los irlandeses. Como territorio de la monarquía más próximo y “confín de Irlanda”, contaba con muchos naturales exiliados de aquella nación, no sólo

---

aproximación a la cuestión de la patria común, los usos y evolución de la misma desde esta fecha, vid. POSTIGO CASTELLANO, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988, pp. 156-171.

<sup>1100</sup> AHN, OOMM, leg. 6340-2. Consulta del consejo de Órdenes. Madrid, 26 de septiembre de 1634.

soldados y comerciantes, sino también religiosos y colegiales de Lovaina, Amberes y Douai, cuyo testimonio garantizaría la pureza y prestigio del candidato<sup>1101</sup>.

Si bien las pruebas no podían hacerse en Madrid según lo estipulado en los capítulos generales de las órdenes, *de facto* los irlandeses fueron la excepción de esta norma. Justificada por la causa religiosa y el gobierno protestante en aquella isla, la mayor parte de los expedientes de estos caballeros muestra cómo, desde el reinado de Felipe III, el proceso se efectuaba en la corte<sup>1102</sup>. En un memorial de 1686, presentado al monarca en nombre de la *nación* irlandesa, se exponía cómo se habían realizado en Madrid por haber siempre en la ciudad “muchos hombres honrados de todos estados, así eclesiásticos de varias religiones y sacerdotes, como seculares, suficientes a deponer sus informaciones”<sup>1103</sup>.

Carlos II intentó una *novedad* en esta formalidad al resolver que, “en atención a los méritos que ha hecho siempre en mi servicio la nación irlandesa, la descomodidad que padece y la suma dificultad que tendría el hacerse las pruebas de hábitos en aquel reino”, su embajador en Roma, marqués de Cogolludo, solicitase un breve pontificio que permitiese la realización de estas averiguaciones en Madrid, archidiócesis de Toledo, como patria común de Santiago, Calatrava y Alcántara, derogando los estatutos y definiciones de las mismas que lo impidiesen, anteriormente indicados<sup>1104</sup>.

Parece paradigmático que la corona moviese en la *Urbs* distintas instancias para obtener esta sanción de Inocencio XI, aduciendo la *descomodidad* existente en aquel reino, cuando la realidad política en Irlanda no se correspondía con este piadoso discurso, preferencial y justificativo de la decisión regia. La llegada al trono de James II en 1685, un soberano católico, había invertido la situación creada en los períodos precedentes y, desde un principio, la política regia se dirigió al favorecimiento de la religión que él mismo profesaba, aplicándose a todos los niveles.

La efectiva diplomacia del marqués de Cogolludo consiguió que el 12 de julio de 1688, el papa mandase, por su autoridad apostólica, que los irlandeses

---

<sup>1101</sup> AGS, E, leg. 4074. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 8 de febrero de 1687.

<sup>1102</sup> En 1661, el maestre de campo Arturo O'Neill solicitó se le librasen quinientos ducados “en parte pronta, a cuenta de su sueldo vencido en Cataluña, para el gasto de las pruebas del hábito”. AGS, CJH, leg. 1145. Madrid, a 25 de diciembre de 1661. Al año siguiente, se llevaron a cabo las pruebas para su ingreso en la orden de Calatrava, con los inconvenientes ya apuntados. AHN, OOMM, Expedientillos, núm. 10686. Madrid, mayo de 1662 y AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1834. Madrid, julio de 1662.

<sup>1103</sup> AGS, E, leg. 4074. Memorial de la nación irlandesa tocante a los hábitos de las órdenes militares. Madrid, 17 de agosto de 1686.

<sup>1104</sup> AHN, MAE-SS, leg. 131, f. 141. Carta de Carlos II al marqués de Cogolludo. Madrid, 11 de junio de 1687. La minuta de este documento se encuentra en AHN, OOMM, leg. 6270, y una copia del mismo en RAH, SC, 9/936, f. 26r.

“que aquí adelante hubieren de ser honrados con el hábito de alguna de las dichas órdenes, siendo de dicha nación, libre y líticamente puedan y valgan hacer las pruebas de sus calidades que para ello se requieren en la dicha villa de Madrid de tal manera que las sobredichas pruebas en este modo hechas, les sufraguen y valgan en todo y por todo como si se hubieran hecho en la patria de cada uno de ellos; y en lo demás, según los anteriores estatutos, y establecimientos y ordenanzas capitulares de las sobredichas órdenes, mucho tiempo ha confirmadas por autoridad apostólica”<sup>1105</sup>.

La dispensa pontificia expedida en favor de los irlandeses definía un marco legal para un ejercicio continuado del que los misioneros formaron parte. Jurando decir verdad “de lo que supieren, entendieren o hubieren oído decir”, entraban en la lógica de intereses al ser presentados de manera intencionada por los caballeros aspirantes. La elección subjetiva de aquéllos y su proposición al consejo de las Órdenes no sólo se justificó por su condición religiosa, sino también por la estrecha relación que les unía con el postulante, bien por amistad, bien por paisanaje, deponiendo en el interrogatorio conocerle, su lugar de nacimiento, quiénes eran sus padres y abuelos, y la religión en la que se crió.

El margen de actuación proporcionado por este breve de Inocencio XI se vio favorecido por la disponibilidad de irlandeses residentes en Madrid. Sin embargo, las medidas de control adoptadas sobre la asistencia de peticionarios a la corte para solicitar el viático privaron de una oportuna fuente testifical a los militares candidatos al hábito. Así, la promoción de religiosos para pasar a aquellas tierras fue asumida por los comisarios y procuradores generales de las órdenes religiosas para las misiones de las provincias del Norte. Residentes en distintos conventos de Madrid, los padres franciscanos Mark Brown y Bonaventure Mihan y el padre dominico Ambrose O'Connor adquirieron cierta relevancia en el contexto de los hábitos, pues fueron interrogados por patria común y el cargo eclesiástico superior que ostentaban en la estructura misionera dotaba su testimonio de valor añadido, tanto como si se tratase de una fe de bautismo o matrimonio signada por un prelado irlandés.

Del mismo modo, por su proximidad espacial, los estudiantes de los colegios de San Jorge de Alcalá y San Patricio de Madrid, tuvieron una mayor representatividad en las diligencias hechas en Madrid, aunque también se observan informaciones provenientes de algunos colegiales salmantinos como Patrick Molano, vecino del caballero dublinés William

---

<sup>1105</sup> El breve original, en latín, se encuentra en ASV, Sec. Brev., 1744, ff. 316r-317r. La traducción al castellano utilizada fue realizada en Madrid por Antonio Gracián, secretario de Carlos II y de interpretación de lenguas, el 1 de julio de 1693. AHN, OOMM, leg. 6270.

Murphy<sup>1106</sup>. Traspasando los muros de los seminarios y conventos, ciertos religiosos, vinculados con ministros regios, como el licenciado Robert Poer quien fuera capellán en las casas del cardenal Pedro Antonio de Aragón en Madrid, atestiguaron las calidades de sus compatriotas, revelando el grado de integración alcanzado en la sociedad española y cómo sus influencias podrían favorecer al pretendiente, agilizando los trámites<sup>1107</sup>.

Además de las habituales declaraciones para más de un caballero, reflejando el círculo social en el que se movía el pretendiente y la recurrencia interesada hacia determinados misioneros, un aspecto reseñable sobre la participación de los sacerdotes y religiosos en dichas pruebas radica en la interrogación a algunos de éstos con posterioridad a la concesión del viático. Este detalle los situaba en España cuando deberían haber entrado en Misión, lo cual no significa que su viaje no se produjese, pero es sintomático de la demora sufrida en el embarco a Irlanda.

Esto sucedió en diciembre de 1661 con el colegial vallisoletano John Jordan, quien habiendo recibido entonces el viático filipino, a comienzos del año siguiente, sin haber alcanzado los puertos de Bilbao, actuó como informante en las diligencias abiertas para el hábito calatravo de Arthur O'Neill<sup>1108</sup>. Sin embargo, no siempre se consiguió cumplir con la Misión y salvaguardar la honorabilidad del hábito. El agustino irlandés Nicholas Falon dio muestras de ello, pues actuó como testigo de otro pretendiente calatravo, Arthur Obruin, en 1696, renunciando a la Misión para quedarse finalmente residiendo en el hospicio de Madrid, pese a haber obtenido el viático tres años antes<sup>1109</sup>.

La concesión del breve en 1688 acabaría por generar irregularidades en el proceso seguido con los hábitos de irlandeses, con improcedentes aprobaciones de caballeros que no reunían todos los requisitos exigidos y la presentación de genealogías incompletas y documentos poco fidedignos con que demostrar su nobleza y limpieza de sangre. Arrogándose a la suficiencia de la palabra de los testigos para exponer sus calidades, en base a su particular interpretación de esta gracia, los pretendientes hibernicos supieron explotar su mejor baza: las informaciones que podían dar sus compatriotas residentes en

---

<sup>1106</sup> AHN, OOMM, Santiago, exp. 5550. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Santiago a favor de William Murphy –Guillermo Morfi–. Madrid, 1691. Los colegiales de Salamanca conocían el funcionamiento interno de las Órdenes Militares según se deduce, al menos, de la disponibilidad de la obra que se encontraba en su biblioteca del jesuita Alonso de Peñafiel y Araujo, catedrático de prima de teología en Lima, *Obligaciones y excelencias de las tres órdenes militares Santiago, Calatrava y Alcántara*, Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1643.

<sup>1107</sup> AHN, OOMM, Calatrava, exp. 816, ff. 1r-2r. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de del capitán de caballos corazas Pedro Enríquez. Madrid, 22 de mayo de 1665.

<sup>1108</sup> AGS, CJH, leg. 1138. Carta de pago para Juan Jordan. Madrid, 4 de diciembre de 1661.

<sup>1109</sup> AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1812. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de Arthur Obruin. Madrid, 1696. SP/S/40/7 (i). Carta de Joseph Delamar a Felipe V. Salamanca, 19 de enero de 1709.

España y, entre ellos, los misioneros quienes mientras pedían el viático a Carlos II, juraban *in verbum sacerdotis* dar fe y testimonio de verdad de aquello que sabían, entendían o habían oído decir.

#### ENTRE VIÁTICOS Y ALIMENTOS: LOS JUROS DE LOS COLEGIOS Y RELIGIOSAS IRLANDESAS

Las medidas restrictivas en el número de sacerdotes que anualmente se integraban en la Misión de Irlanda, adoptadas a finales de 1624 siguiendo lo practicado con los religiosos, tuvieron mayor repercusión en los colegios de Salamanca y Sevilla, donde se generaron posteriores inconvenientes. Como recordase un memorial del rector del primero, Peter White –Pedro Vitus– en 1639, las condiciones que imponía el cumplimiento de las mismas, con la entrega del viático “a la lengua de agua” y la devolución de una carta de pago que lo atestiguase, no se acababan de ejecutar en dichos colegios, “menos que teniendo renta fija”. Con su demanda, este jesuita procuraba dotar a estos institutos de una asignación permanente de seiscientos ducados, repartidos por mitad, gestionada por sus respectivos rectores, con la que asegurar el pago regular del viático a los tres alumnos correspondientes.

Sin perder la oportunidad de favorecer a su orden, desplazada de cualquier beneficio pecuniario regio de características similares, el padre White apostilló “que el año o años que no hubiere algunos, sirva para los religiosos de la dicha Compañía, irlandeses, que vayan a la dicha misión”, pues como a aquéllos también “se dan dichos cien ducados”. No volvía sobre las reivindicaciones precedentes acerca de la pensión de Cádiz, veladamente su retórica representaba un nuevo intento de los padres jesuitas por conseguir que Felipe IV se inclinase hacia su ejercicio apostólico en Irlanda. Valiéndose del espacio que vacaba por la ausencia de candidatos para la misión regia, bien en Salamanca, bien en Sevilla, el tenor de sus palabras muestra cómo su demanda no aspiraba a más que conseguir el ocasional pago del viático.

Las dificultades expuestas por el rector de Salamanca sobre la efectividad de tales medidas se podrían suplir con la renta real que solicitaba. Así lo aconsejaba el inquisidor general Antonio de Sotomayor, por ser “cosa santa y pía”, aunque recomendó al consejo de Estado la conveniencia de “minorar algo esta cantidad”. Conformándose con este parecer, el conde de Monterrey, el marqués de Santa Cruz y el marqués de Mirabel propusieron al monarca “que los seiscientos ducados se moderen a cuatrocientos”<sup>1110</sup>. A priori, la resolución filipina de bajar esta renta contravenía parcialmente la medida de 1624, pues

---

<sup>1110</sup> AGS, E, leg. 2802. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de julio de 1639.

implicaría reducir el número de colegiales a dos por año o el consiguiente reajuste del viático, no asignándoseles cien ducados, sino una cantidad inferior. Sin embargo, tal decisión no alteró el valor de la *acostumbrada* merced regia, ni tampoco varió la disposición de tres colegiales por año. Los doscientos ducados correspondientes a cada colegio de esta renta acabarían destinándose a otro tipo de viáticos, convirtiéndose en un trasunto de los mismos.

Entendidos como “ayudas para el camino”, esta suma puede ser interpretada como complemento al viático real, añadiendo una nueva categoría de ayudas económicas a la misión de patronato. A fin de evitar nuevas irregularidades, la administración de la renta se confió al rector de cada colegio, como indicase el padre White, para que con los doscientos ducados sufragase los gastos precisos de desplazamiento de cada misionero desde Salamanca o Sevilla hasta el puerto de embarque, “aunque no se les den los cien ducados del viático que suele dar Su Majestad”<sup>1111</sup>. Sólo en la lengua de agua, tal y como estaba mandado, estos misioneros recibirían los dichos cien ducados del rey con que pagar su viaje en barco, con obligación de darse relación de ellos antes de su partida a Irlanda<sup>1112</sup>.

Este juro de merced para viáticos se situó inicialmente en las alcabalas de Sevilla, sobre distintas fincas y rentas pertenecientes a la corona<sup>1113</sup>. Por una cédula real de 3 de noviembre de 1639, asentada en los libros de mercedes, su cobro se debía hacer efectivo desde comienzos del año siguiente. Según lo dispuesto en el privilegio filipino, el destino de los cuatrocientos ducados, repartidos por mitad entre los colegios salmantino e hispalense, era “dar viáticos a los alumnos que se crían en dichos seminarios para ir a Irlanda a predicar el santo evangelio, y no habiendo dichos alumnos, sirviesen para viáticos de religiosos de la dicha Compañía [de Jesús]”. Con estos términos, la intencionada sugerencia de Peter White era atendida y dejaba cierto margen de puntual intervención a su orden.

Poco tiempo después surgieron ciertos problemas con respecto a su cobranza, sucediéndose tres años de adeudos. Entre las cláusulas que definieron el establecimiento de este juro de viáticos, se incluía la de su mudanza. Así, en 1652, el Rey Planeta decretó que se trasladase a “cualquier alcabala o tercia o rentas de estos reinos y en lugar de cualesquier juros que pertenezcan en ellos a la dicha mi real hacienda” por no tener cabimiento en las

---

<sup>1111</sup> SP/XVII/M/1/5. Carta del provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Castilla, Pedro de Mendoza, al rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, Peter White. Segovia, 16 de agosto de 1645.

<sup>1112</sup> SP/S/1/2 (3). Copia de la consulta del consejo de Estado y la resolución de Felipe IV. Madrid, 22 de agosto de 1639.

<sup>1113</sup> Para un mejor conocimiento sobre el funcionamiento de los juros, véanse TOBOSO SÁNCHEZ, Pilar, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987; y ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla: juros de alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España, 2011.



de Sevilla desde 1649. El motivo de dicha transferencia fue el descenso en el consumo provocado por las altas tasas de mortalidad registradas en la ciudad, como consecuencia de la epidemia de peste que sufrió en el mismo 1649<sup>1114</sup>. En conformidad con los rectores, la voluntad regia fue que los cuatrocientos ducados se extrajesen de los beneficios provenientes de las *desembarazadas* alcabalas granadinas de Almuñécar, Motril y Salobreña, “con las mismas calidades y condiciones y en la propia forma y para el efecto que queda referido”<sup>1115</sup>.

Recaudada esta suma de Ascensión en Ascensión, la aportación de cada ciudad no se rigió por la equidad, sino por factores económicos relacionados con sus frutos y fincas. Motril asumía el pago de doscientos ducados, el doble que Almuñécar y Salobreña, con cien cada una. En un relativo margen de tiempo, este racionamiento se tradujo en el impago del juro. Mientras la primera permanecía al corriente, las otras dos alcabalas arrastraban deudas continuadas<sup>1116</sup>. Tanto, que en 1660 el procurador jesuita Antonio de Ibarra advertía que en el colegio de Salamanca, “en los años pasados no se había cobrado dinero de este juro”, partieron alumnos que habían acabado sus estudios, “buscando ellos los viáticos y hoy se deben a las personas que los suplieron”. En otras ocasiones, sería el rector quien adelantase el dinero para facilitar que sus colegiales se incorporasen a la Misión<sup>1117</sup>. Estos inconvenientes no representaban una novedad. Cuando hacia 1652 el juro no tenía cabida en las alcabalas hispalenses comenzaron a escucharse distintas quejas y voces discordantes en el entorno del mismo colegio porque “la ordinaria excusa de los alumnos que se quedan por acá es el no cobrar su viáticos”<sup>1118</sup>.

Las fluctuaciones en la percepción de tal juro constituyeron una constante durante dos décadas, circunstancia derivada del estado de la hacienda regia<sup>1119</sup>. Su irregularidad, conocida desde su primera situación hispalense, acabó por definir la renta en tales circunstancias:

---

<sup>1114</sup> Domínguez Ortiz habla de un descenso demográfico del cincuenta por ciento en Sevilla como consecuencia de la propagación de la peste en este período de 1649-1652. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII. El estamento nobiliario*, Granada, CSIC-Universidad de Granada, 1992, Vol. 1, p. XVIII.

<sup>1115</sup> SP/S/37/12, ff. 91-96. Privilegio de los seminarios irlandeses de Sevilla y Salamanca en orden a los viáticos y carta de libramiento regia. Buen Retiro, 3 de julio de 1652.

<sup>1116</sup> Esta situación fue expresada en distintas cartas por el agente irlandés Domingo de Nocado al rector del colegio de Salamanca, dadas las dificultades que estaba encontrando para ajustar el juro y cobrar los doscientos ducados correspondientes a dicho seminario. SP/XVIII/N/3/5, 6, 9, 11, 13, 14. Granada, 1654 y 1656-1657.

<sup>1117</sup> SP/S/18/1. Visita de Antonio de Ibarra, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, al colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, 16 de marzo de 1660.

<sup>1118</sup> SP/S/40/6 (i). Varias peticiones para el progreso de la Misión. Salamanca, s. f., c. 1652.

<sup>1119</sup> Para conocer la situación económica del reinado de Carlos II, vid. SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989; y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

“y por si en algún tiempo pidiere la cuenta de este juro dicha misión [de Irlanda] o si no tuviere cabimiento su renta algunos años y el colegio hubiere de pagar los viáticos, se podrá alargar hasta la cantidad que hubiere percibido libremente, sacados gastos de cobranza”

Esta fue la razón principal por la cual el juro estaba *separado* de las rentas de los seminarios<sup>1120</sup>. Insistiendo en cómo estos cuatrocientos ducados estaban asignados para los viáticos de los alumnos que pasan a la Misión de Irlanda y “no para otra cosa”, los visitantes mostraban sus reservas sobre el uso que se estaba haciendo de la merced filipina. Reconocida como limosna ordinaria, incluso entre los jesuitas, la quiebra del juro en 1677 confirmaba un final que se venía anunciando desde su traslación<sup>1121</sup>. No alcanzaba para pagar a la real hacienda y, un año después, cesó su cobro por no tener *cabimiento*, dejando de sacarse más renta de él<sup>1122</sup>. Asimismo, ni siquiera los provinciales atisbaban esperanzas de recibir lo caído desde entonces, débitos que “se separan de los efectos corrientes por estar de mala calidad”<sup>1123</sup>.

La situación ruinoso que atravesaba el juro de viáticos se prolongaría hasta 1714<sup>1124</sup>. Esta realidad hizo necesaria la recurrencia a particulares como vías de financiación para el traslado de los colegiales, pues en los cien ducados del monarca no se contemplaba su empleo en el pago del mismo, sólo el viaje por mar<sup>1125</sup>. La dinámica particular que generó esta renta permanente, articulada en unos juros quebradizos, pone de manifiesto la paulatina sistematización económica de la estructura misionera. Sin depender únicamente de la pensión de Cádiz, las alternativas complementarias que constituyeron su soporte financiero se fueron articulando por la episódica *necessitas*, redefiniéndose y orientándose

---

<sup>1120</sup> SP/S/18/3, f. 12r. Visita de Diego de la Fuente Hurtado, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, al colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, 1 de enero de 1675.

<sup>1121</sup> En 1674, la súplica del jesuita Jerome Sweetman refería “lo mismo hizo D. Felipe IV., de feliz memoria, en Salamanca y señaló limosna para los viáticos de sus alumnos y para los del seminario irlandés de Sevilla”. RAH, SC, 9/3506, doc. 5. *Súplica que hace a los piadosos en favor de la misión de la Compañía de Jesús en Irlanda el padre Gerónimo Suitman, procurador de la dicha Misión en la corte de Madrid*, Madrid: s. i., 1674.

<sup>1122</sup> SP/S/37/2, f. 6r y SP/S/40/1, f. 26r. Estado de las rentas y cargas del colegio de los irlandeses de Salamanca. Apunte referente a 1678 y otro de finales de diciembre de 1698.

<sup>1123</sup> SP/S/18/3, f. 40r. Visita de Andrés Reguera, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, al colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, 8 de mayo de 1688. Las cuentas por menor del colegio de Salamanca y el cobro de su parte proporcional de los cuatrocientos ducados consignados en el juro de viáticos de Motril, Almuñécar y Salobreña se encuentran en SP/S/37/1, para los años 1647 y 1654-1700.

<sup>1124</sup> En torno a 1730 hay referencias sobre cómo el colegio de Sevilla cobraba 75.000 maravedís de juro en Motril y su partido. SILKE, “The Irish College, Seville”, *op. cit.*, p. 113.

<sup>1125</sup> Para el caso de Salamanca, el colegio contaba entre sus beneficios con dos *jurillos* en las salinas de Atienza y Espartinas que hacían un total de 1.400 reales anuales, una cantidad que se estuvo cobrando hasta el 5 de junio de 1688. SP/XVII/M/2/3. Carta de Joseph Marcos al rector del seminario de Salamanca, James Walsh. Madrid, 23 de julio de 1689.

políticamente para facilitar la conducción de los misioneros hasta su salida hacia Irlanda, puerto donde quedaban sostenidos por el viático real, fundamento definitivo de la Misión.

En la década de 1680, la comunidad religiosa hibernica exiliada en España pasó por una fase de ambivalencias fiscales. Mientras los *misioneros* de la Orden de Santo Domingo recibían un juro de heredad, por vía de cesión, situado en los diezmos de la mar de Castilla y valorado en 120.000 maravedís, las irlandesas de esta religión y las de San Francisco veían quebrar un juro destinado a su mantenimiento<sup>1126</sup>. Se trataba de otra merced regia, concedida por Felipe IV para los *alimentos* de aquellas “que vinieron de Irlanda despojadas de sus conventos a refugiarse a los de España, y de las que adelante vinieren”. Puesta al cuidado del patriarca Pérez de Guzmán, como sucediese con la propia Misión, esta renta colocaba a las monjas irlandesas bajo el patronato regio<sup>1127</sup>. Sin insertarse propiamente en el aparato misionero, el estudio del origen y la evolución posterior que experimentó este juro guarda una estrecha relación con la misma, entrelazándose en determinadas coyunturas.

Las represivas medidas *cromwellianas* que acompañaron el fin de la guerra en Irlanda, tras la Confederación de Kilkenny, causaron cierto movimiento migratorio con flujos desiguales en España y Francia<sup>1128</sup>. En 1656, el tenor de una carta remitida por los provinciales franciscanos de Irlanda, fray Henrico Melano, fray Bernardo Conreo y fray Tomas Makernan, desde su retiro clandestino en los montes del Ulster, al padre general de dicha orden puso de manifiesto el estado de las cosas en aquella isla y cuán premurosa era esta intervención de acogida y amparo del rey católico. Entre sus apreciaciones, destacaron cómo

---

<sup>1126</sup> El 9 de septiembre de 1673, la duquesa de Sermoneta Leonor de Toledo Moscoso Pimentel y Caetani, cedió “a los religiosos misionarios de la Orden de Santo Domingo de la provincia de Irlanda” un juro de heredad al quitar, por la cantidad de 120.000 maravedís (6.400 ducados), situados en los diezmos de la mar de Castilla y “con cargo y obligación que la dicha provincia y sus religiosos le hubiesen de decir III misas rezadas cada día por su alma, la de su marido [Francesco Caetani, duque de Sermoneta], padres [Antonio Pimentel e Isabel de Moscoso, marqueses de Távara] y [cinco] hermanos, y demás personas de su obligación con el goce de ellos desde el día que por dichos religiosos fuese aceptada la escritura de cesión, en adelante, para siempre jamás, la cual parece se aceptó en el 24 de abril de 1685”. AGS, CME, L. 1438, exp. 15. Memoria sobre el juro de los misioneros dominicos irlandeses. Madrid, 28 de julio de 1695. SIGNOROTTO, Gianvittorio, “Aristocrazie italiane e monarchia cattolica nel XVII secolo. Il “destino spagnolo” del duca di Sermoneta”, *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, II (1996), pp. 57-77. Agradezco a Carlos J. de Carlos Morales su generosa ayuda para analizar este juro.

<sup>1127</sup> AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Carta del patriarca Antonio de Benavides y Bazán a Carlos II. Madrid, 20 de febrero de 1687.

<sup>1128</sup> Una de las personas más activas y comprometidas con los religiosos irlandeses exiliados en el *Interregnum* fue el cardenal Baltasar de Moscoso y Sandoval. Según describe el jesuita Alonso de Andrade, inquisidor general, en su obra panegírica *Idea del perfecto prelado en la vida del eminentísimo cardenal don Baltasar de Moscoso y Sandoval, arzobispo de Toledo y primado de las Españas* el purpurado favoreció a las monjas irlandesas, acomodándolas en los monasterios de su jurisdicción “con dotes y limosnas competentes”. Madrid: Fernández de Buendía, 1668, p. 269.

“tantas vírgenes consagradas a Dios echadas de sus monasterios: unas por doncellas tiernas y delicadas, y otras por viejas impedidas, y todas solas y peregrinando por diversas naciones huyendo de los lobos carniceros de su patria, expuestas a otros mayores trabajos del cuerpo y no menores inconvenientes del alma. Y su pureza virginal, confiadas en sólo Dios, a buscar la piedad. Unas de su protector supremo el sumo pontífice. Otras de su protector el rey de España y las más, de su padre y prelado que es Vuestra Reverendísima, en que no nos detenemos porque habiéndolas visto, habrán dicho ellas más con sola su presencia que nosotros desde acá podemos significar y persuadir con nuestras razones y plumas”<sup>1129</sup>.

Entre las monjas expulsas que habían desembarcado en España, mencionadas por los superiores seráficos en su misiva, se contaron para el año 1652 trece hermanas, aunque de la Orden de Santo Domingo, siendo todas ellas acogidas en el convento de la Encarnación de Bilbao, de dicha religión<sup>1130</sup>. En aquella ocasión, con motivo del éxito militar conseguido en la recuperación de Barcelona, Felipe IV les concedió una dote de cinco mil ducados como dádiva para su sustento<sup>1131</sup>. Si bien se trató de una concesión puntual, consecuencia de un logro de gran repercusión política, sentó el precedente para la consignación de una cantidad anual con la cual las religiosas irlandesas pudieran mantenerse en los respectivos conventos de su orden donde fuesen acogidas.

Este patronato en femenino se concretó en 1654, cuando el monarca señaló 1.546.065 maravedís de juro para el fin antedicho, sobre los segundo primer por ciento de León (religiosas dominicas) y Palencia (religiosas franciscas descalzas), y sus respectivos partidos. Distribuido por mitad entre ambas órdenes, el cobro se haría efectivo desde comienzos del año 1660, corriendo en la forma y modo establecido por mano de patriarca como limosnero mayor. Las primeras alteraciones en la renta se dieron tan solo un año después del inicio de su saca. En 1661, Felipe IV destinó 300.000 maravedís de la parte correspondientes a las monjas franciscas descalzas “para la limosna de las misas rezadas y

---

<sup>1129</sup> RAH, 9/1070, f. 78r. Copia impresa de una carta escrita por fray Henrico Melano, fray Bernardo Conreo y fray Tomas Makernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión. Montes del Ulster –Ultonia, en el reino de Irlanda–: s. i., 22 de junio de 1656. Las formas de vida y particularidades socio-políticas de las monjas franciscanas irlandesas entre el *interregnum* y la restauración Stuart se describen en MILLET, *The Irish Franciscans...*, *op. cit.*, pp. 224-238. En relación a la circulación de monjas irlandesas exiladas en conventos europeos, vid. KIERNAN, Linda, “Cloister and community: a comparative view of the roles of Irish women in the convents or Early Modern Flanders, France, Spain and Portugal”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 221-233. Sin embargo, no se ha estudiado su actividad política durante el último tercio del Seiscientos, frente al caso de las monjas inglesas. WALKER, Claire, “Prayer, patronage, and Political Conspiracy: English Nuns and the Restoration”, *The Historical Journal*, 43, 1 (2000), pp. 1-23.

<sup>1130</sup> El obispo de Tarazona, fray Pedro Manero, elevó el número de religiosas que llegaron a España a cuarenta y cinco, y da noticia de la consignación regia, cifrándola en cuatro mil ducados en la dedicatoria a Felipe IV de su traducción de Tertuliano, *Apología de Quinto Septimio Florente*. Madrid: Pablo del Val, 1657.

<sup>1131</sup> AGS, CJH, leg. 995 [BD Misión de Irlanda, 2423 <http://hdl.handle.net/10261/70049>]. Dádiva real para las religiosas irlandesas. San Lorenzo, 31 de octubre de 1652.

algunas cantadas que se dicen cada día por mi intención en la capilla de mi palacio de Madrid”, en cabeza de su capellán mayor, Alonso Pérez de Guzmán<sup>1132</sup>.

La reducción que significaba tal decisión se compensó con la asignación anual de cincuenta ducados para el sostenimiento de cada una de las veintinueve monjas irlandesas acogidas en España por aquel entonces. Dada la intencionalidad mostrada por el comisario general de San Francisco de “mudarnos todas juntas al convento de Santa Ana de la ciudad de Toledo”, y para su *puntual* pago, se estimó conveniente que los 1.450 ducados montantes se habrían de situar en el servicio de los ocho mil soldados<sup>1133</sup>. Sin embargo, la concentración de todas las franciscas descalzas irlandesas en la sede primada no se ejecutó en los términos señalados por el superior de la Orden. Sacadas de sus conventos en 1665, las irlandesas se quejaban al patriarca de haber sido repartidas en otros de patronato regio en Castilla, con la incertidumbre por saber si se les continuaría este sustento en el nuevo destino, pues su disponibilidad de recursos se reducía a la generosidad regia. El compromiso del monarca en relación a sus *alimentos* no se vio afectado pese al ulterior cambio organizativo de su religión, y Alonso Pérez de Guzmán, por su parte, les seguiría correspondiendo en lo que le tocaba como distribuidor de la renta<sup>1134</sup>.

El 21 de febrero de 1667, la regente Mariana de Austria, atendiendo a la estrechez que padecía la real hacienda y el estado de necesidad *pública* que pasaba la corona para la defensa de los reinos frente a Francia, había resuelto:

“valerme el presente año de 1667 de la media anata de juros, en la misma forma y con las mismas calidades y circunstancias, en todo y por todo, que se ejecutó el año pasado de 1666, reservándose solamente los cinco géneros de conventos de monjas, hospitales, misas de las ánimas, memorias del Santísimo Sacramento y la rendición de cautivos, los juros de presidios, patronatos, limosnas y obras pías reales, esguízaros y grisones, el reino y los de las iglesias que por la concordia del estado eclesiástico les está concedida reserva, y los dados en pago del desempeño sobre el tercer y cuarto uno por ciento”<sup>1135</sup>

---

<sup>1132</sup> AGS, CJH, leg. 1130. Despacho de Felipe IV. Madrid, 3 de septiembre de 1661. SÁNCHEZ BELÉN, “La Capilla Real...”, en CARRERAS y GARCÍA GARCÍA (eds.), *op. cit.*, p. 419.

<sup>1133</sup> El servicio de los 8.000 soldados recibe su nombre del impuesto que establecieron las cortes de Castilla en 1638, sobre las sisas del vino y de la carne para el mantenimiento de tal número de soldados puestos en armas para la guerra de Francia, a razón de seis escudos mensuales. Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1960, p. 338.

<sup>1134</sup> AGP, RC, caja 137 [BD Misión de Irlanda, 304 <http://hdl.handle.net/10261/71123>]. Consulta del patriarca de las Indias. Madrid, 8 de abril de 1665.

<sup>1135</sup> AGS, CJH, leg. 1221. Despacho de Mariana de Austria. Madrid, 21 de febrero de 1667.

Esta resolución no afectaba a los alimentos de las religiosas irlandesas, pues ya a finales de 1664 el patriarca tuvo que ratificar la vigencia y calidad del juro que gestionaba ante las disputas que se iniciaron respecto al mismo. El descuento del 30% que se debía aplicar en la cobranza de los juros modernos, impuestos desde dicho año, fue el argumento principal de las reivindicaciones presentadas a Felipe IV por los administradores y arrendadores de las rentas palentinas, consignación de los alimentos para las franciscas irlandesas<sup>1136</sup>. La nueva medida impositiva marcaba un punto de inflexión y confirmó las sospechas expresadas por las propias religiosas. *De iure*, esta demanda no era viable, pues tal renta estaba comprendida, específicamente y desde un principio, en la reserva general de juros que Pérez de Guzmán disponía para diferentes obras pías de devoción regia. Esto significaba que dicho juro alimenticio quedaba exento del pago de la media anata y cualquier otro descuento, pues como afirmase el rey, “mi voluntad es que se paguen enteramente sin embargo alguno” y así se había de cumplir<sup>1137</sup>.

Sin embargo, la realidad fue que desde la Ascensión de 1665 hasta mayo de 1667, los arrendadores de dichos derechos en Palencia y su partido, Juan Muñoz Guerra y Manoel Montesinos, no satisficieron el pago correspondiente a tal período. Esta postura embargó la asistencia a las religiosas irlandesas. El propio Pérez de Guzmán, tratando de evitar que los conventos donde están de “orden de Vuestra Majestad” las echasen fuera por la ausencia de medios “con que sustentar dichas religiosas”, instó a la reina gobernadora ordenase al corregidor Luis de Contreras el ajuste de los débitos corridos de los dos años y medio caídos, por los inconvenientes que originaba no acudir a “obra tan pía” del servicio real<sup>1138</sup>.

En una relación posterior de 1687, acerca de las causas que determinaron la *falencia* del juro de alimentos para las religiosas franciscas el año anterior, además de las discontinuidades en su cobro, el patriarca señaló el alcance de la *baja* de los primeros por ciento reino a la mitad como uno de los motivos, pues esta decisión redujo a 14.203 reales la cantidad disponible para tal sustento, considerados los 8.529 reales destinados a las limosnas de las misas<sup>1139</sup>. Para entonces, eran veintidós las religiosas que mantenía la corona y ante la continua caída de la renta no alcanzaban ni dos reales diarios para cada una de

---

<sup>1136</sup> AGP, RC, 10, exp. 3. Pareceres del patriarca de las Indias. Madrid, 17 de agosto y 29 de octubre de 1664; y AGS, CJH, leg. 1182. Despacho de Felipe IV. Madrid, 29 de octubre de 1664.

<sup>1137</sup> AGS, CJH, leg. 1197. Despacho de Felipe IV. Madrid, 12 de abril de 1665.

<sup>1138</sup> AGS, CJH, leg. 1221. Carta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán a María de Austria. Madrid, 11 de mayo de 1667.

<sup>1139</sup> Algunos datos relativos a la evolución experimentada en el cobro del juro proceden de testimonios posteriores donde se hace relación de los mismos. AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Certificación de Jerónimo de Margán y Morales y Juan de Sesma, secretarios de Felipe V y contadores de los libros de relaciones. Madrid, 14 de septiembre de 1705.

ellas<sup>1140</sup>. Dichas restricciones se acentuaron por la minoración de los gastos de cobro, lo que dejaba el juro inoperante para acudir a estos alimentos<sup>1141</sup>. Antonio de Benavides, movido por la *lástima* de “considerar a estas pobres mujeres encerradas y sin tener qué comer”, ya había propuesto al secretario del Despacho Universal se hiciesen nuevos oficios al respecto, pero primero era preciso inquirir los medios más pertinentes para *enterar* este juro, como lo indicase Manuel Francisco de Lira<sup>1142</sup>.

La intencionalidad de reintegrar en el juro los primigenios 773.028 maravedís reservados a las religiosas irlandesas franciscas no se efectuó en los términos previstos. En 1689, la situación económica que atravesaba la corona y las estrecheces de la real hacienda, comprometieron aún más esta renta, pese a las reformas aplicadas progresivamente por orden de Juan José de Austria, el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa<sup>1143</sup>. Sin llegar a suprimirla por el carácter *inexcusable* que Felipe IV dio al juro en su dictamen, la cantidad destinada para el sustento individual de las veintidós monjas pasó de cincuenta ducados anuales a 20<sup>1144</sup>. Así, el alcance de esta cantidad acortaba el caudal disponible para el sostenimiento de las religiosas irlandesas en España, cuyo número decrecía por sus fallecimientos.

En 1695, la corona ya sólo se ocupaba de trece religiosas repartida en distintos conventos de Castilla<sup>1145</sup>. La sucesiva vacante en los alimentos generada por tales decesos posibilitaba la aplicación, en conformidad, de la parte proporcional de sus réditos en otras limosnas y obras pías, según la voluntad del monarca. Esta condición, introducida por

---

<sup>1140</sup> Las vacantes dejadas por el fallecimiento de religiosas irlandesas no siempre eran cubiertas, revirtiendo nuevamente a la corona los 50 ducados que tenían asignados. Por ejemplo, en 1669, en el convento de Caballero de Gracia, fueron dos las que pasaron a alimentarse, disponiendo de tal cantidad para su sustento. AGP, RC, Caja 137 [BD Misión de Irlanda, 303 <http://hdl.handle.net/10261/71200>]. Consulta del patriarca Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 19 de febrero de 1669.

<sup>1141</sup> AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Carta del patriarca Antonio de Benavides y Bazán a Carlos II. Madrid, 20 de febrero de 1687.

<sup>1142</sup> AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Papel del patriarca Antonio de Benavides y Bazán para Manuel Francisco de Lira. Madrid, 3 de enero de 1686; y respuesta de éste. Palacio, 30 de diciembre de 1686.

<sup>1143</sup> Esta política reformista en la real hacienda se desarrolla en SANZ AYÁN, Carmen, “Reformismo y real hacienda: Oropesa y Medinaceli”, en IGLESIAS, Carmen (ed.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Madrid, Fundación Central Hispano, 1995, pp. 163-184.

<sup>1144</sup> AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Consulta del patriarca Antonio de Benavides y Bazán y resolución de Carlos II. Madrid, 7 de marzo de 1689.

<sup>1145</sup> En los libros de las limosnas reales certificó el patriarca Pedro Portocarrero figuraban: la dominica sor Benefrida Lens (Madrid), la dominica sor María Linche (Toledo), la franciscana descalza sor Isabel de San Francisco (convento de Santa Clara, Burgos), la franciscana descalza sor Sicilia de San Francisco (Valladolid), la dominica sor María Cathalina Frens (convento de Santa Catalina de Siena, Valladolid), las franciscanas descalzas sor Clara de San Antonio y sor Cathalina de San Juan Bautista (Salamanca), la dominica sor Brígida Bodquín (Segovia), la clarisa sor Clara de San Lorenzo (convento de Santa Clara de Orduña, Vizcaya), la clarisa sor Brígida de San Antonio y Morra (convento de Santa Clara, Bilbao), la franciscana sor Brígida Mariana de Hor (convento de Santa Ana de Oñate, Guipúzcoa) y la dominica sor María de San Jacinto Alarán (convento de Santa María de las Dueñas, Zamora). AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Certificación del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 18 de marzo de 1695.

Felipe IV en la disposición del juro, permitió a Carlos II asentar dos años antes una merced de quinientos ducados de renta fija anual sobre el hospicio de pobres del Ave María y santo rey don Fernando de Madrid, “en el mismo efecto” que los alimentos anuales de las religiosas irlandesas “sin perjudicar a ningún interesado”<sup>1146</sup>. Esta mayor disponibilidad de caudales acabó revirtiendo positivamente a los exiliados provenientes de Irlanda ante la migración originada por el *bill* del parlamento de Irlanda en 1697. En esta coyuntura, con la expulsión de los religiosos del reino, fueron varias las monjas que arribaron en los puertos españoles “como más seguro asilo”<sup>1147</sup>. Pedro Portocarrero, haciendo memoria de las obras pías que corrían por su mano, en calidad de capellán y limosnero mayor, señaló cómo entre ellas estaba “el refugio de todas las religiosas que viniesen de Irlanda despojadas” de sus conventos. Por ello, en tales circunstancias políticas, la corona dio continuidad a una práctica asistencial que, con variaciones, amparaba a dichas profesas y las proveía del sustento necesario en el convento de recepción, como hiciese Felipe IV en 1652, limosna que se mantendría con la llegada de los Borbones, aunque con ciertas modificaciones a la baja de la propia cuantía del juro<sup>1148</sup>.

La representatividad de estas rentas fijas, interpretadas como ramificaciones de la Misión de Irlanda, evidencia la relevancia de la piedad católica como seña de identidad de la majestad de los Habsburgo españoles y el grado de implicación política en la cuestión irlandesa. Sin circunscribirse únicamente a aquella isla donde intervenía de manera directa a través de los misioneros, la estrategia confesional de la monarquía encontró otras vías de actuación en su propio territorio. Esta asistencia a las religiosas irlandesas residentes en conventos españoles suscita nuevos interrogantes sobre su presencia, influencia cultural o nivel de integración en las comunidades de acogida, cuestiones aún pendientes de una investigación específica. El desarrollo de este patronato en femenino acabó por trascender lo meramente caritativo, adquiriendo fuertes connotaciones políticas en un período de consolidación de los aspectos definitorios del poliédrico ejercicio misionero.

---

<sup>1146</sup> AGP, RC, Caja 137. Parecer del patriarca Pedro de Portocarrero a Carlos II. Madrid, 31 de agosto de 1693; y AGP, RC, Caja 167, exp. 5 [BD Misión de Irlanda, 817 <http://hdl.handle.net/10261/67971>]. Despacho del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 4 de septiembre de 1693; y AGP, RC, Caja 10, exp. 3. Carta del patriarca Pedro Portocarrero a Felipe V. Madrid, 23 de febrero de 1701.

<sup>1147</sup> La novicia Juana María de la Cruz Magher fue una de aquéllas. Recibida en el convento de la Encarnación de Bilbao, Carlos II le mandó se le entregasen 50 ducados de renta que “han de correr y contarse desde el día en que hiciere su profesión” en dicho convento. AGP, RC, Caja 167, exp. 5. Despacho del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 4 de septiembre de 1700.

<sup>1148</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Consulta del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 31 de octubre de 1699.



Las vías de intervención en la Misión de Irlanda se articularon en torno a varios ejes, en los que la dimensión escrita adquirió gran significatividad en el ejercicio e instrucción de los misioneros\*. Con el fin de proveerles de todo lo necesario para acometer su ejercicio apostólico, el monarca les concedía el viático de cien ducados, de los cuales una parte, por mandato regio, se debía destinar a la compra de libros “predicables y escolásticos” para llevarlos a las Islas Británicas.

Frisado el Seiscientos, la literatura relativa a la acción misionera conoció nuevos géneros y formas de expresión, coincidiendo con el período de mayor desarrollo de las misiones de interior en la Península Ibérica, analizadas por Federico Palomo<sup>1149</sup>. Con una intencionalidad edificante, ante los límites de la predicación *tradicional*, los escritos destinados a la trasmisión de ideas teológicas y la doctrina católica en las Islas Británicas presentaban modelos de actuación complementarios para el ejercicio evangélico, aunque su estudio continúe siendo una cuestión pendiente historiográficamente. La impresión de obras devocionales y teológicas llevó a las prensas relaciones de determinadas prácticas espirituales, manuales de oración, libros de ejercicios, hagiografías y sermonarios, entre otros. Todos los dichos escritos ampliaban el acervo libresco de las bibliotecas colegiales y conventuales, y se articulaban como guías espirituales y *exempla* morales que, a modo de espejos, actuasen como referentes para los colegiales y religiosos, misioneros que puestos “de capa y espada” verbalizarían la Palabra que portaban en la faltriquera<sup>1150</sup>.

---

\* Agradezco a Fernando Bouza la sugerencia de este apasionante objeto de estudio. Sus sabios consejos respecto a la cultura del libro, analizada en perspectiva misionera para el caso de las Islas Británicas, han sido fundamentales para la argumentación de la hipótesis que se plantea en la presente tesis doctoral.

<sup>1149</sup> Para un mayor conocimiento sobre las misiones de interior, vid. PALOMO DEL BARRIO, Federico, “Malos panes para buenas hambres. Comunicación e identidad religiosa de los misioneros de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Penélope*, 28 (2003), pp. 7-30; ÍDEM, “Algo más que la divina gracia. La cultura literaria de los misioneros de interior jesuitas en la Península Ibérica (siglos XVII-XVIII)”, en CÁTEDRA, Pedro M. y LÓPEZ VIDRIERO, María Luisa (dirs.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, vol. 2, pp. 113-131; ÍDEM, “De algunas cosas que sucedieron estando en Misión. Espiritualidad jesuita y escritura misionera en la península Ibérica (siglos XVI-XVII)”, en *A Companhia de Jesus na Península Ibérica nos sécs. XVI e XVII. Espiritualidade e cultura. Actas do colóquio internacional – Maio 2004*, Porto, CIUHE-Faculdade de Letras, 2004, vol. I, pp. 119-150; ÍDEM, “Corregir letras para unir espíritus. Los jesuitas y las cartas edificantes en el Portugal del siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 4 (2005), pp. 57-82; ÍDEM, “La doctrine mise-en-scène. Catéchèse et missions intérieures dans la Péninsule Ibérique à l’époque moderne”, *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 74 (2005), pp. 23-55; ÍDEM, “Limosnas impresas. Escritos e imágenes en las prácticas misioneras de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 239-265; e ÍDEM, “Misioneros, libros y cultura escrita en Portugal y España durante el siglo XVII”, en CASTELNAU-L’ESTOILE, Charlotte de, COPETE, Marie-Lucie, MALDAVSKY, Aliocha y ŽUPANOV, Ines G. (eds.), *Missions d’évangélisation et circulation des savoirs (XVII-XVIII siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 131-150.

<sup>1150</sup> AGS, E, leg. 2800. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de julio de 1637.

Los estantes de las librerías colegiales y conventuales fueron el reflejo del consumo y de los gustos literarios derivados de los usos formativos atribuidos a unos determinados ejemplares librarios<sup>1151</sup>. Destinados a la instrucción de los *rudimenta fidei*, base adoctrinadora de los próximos misioneros, la intencionalidad política y cultural que subyacía en su adquisición y tenencia trascendía la mera acumulación de volúmenes, transmitiendo una imagen concisa sobre los vínculos creados entre libro y misión. El análisis del repertorio bibliográfico de las obras que albergó el colegio de los irlandeses de Salamanca, a partir del inventario que se hizo de las mismas hacia 1718 –aunque con algunas adendas ligeramente posteriores–, proporciona una serie de claves interpretativas que referencian la evolución del propio colegio y perfilan la identidad del prototipo de misionero destinado a la predicación en las Islas Británicas, dentro del marco teórico de la Misión<sup>1152</sup>.

La riqueza de esta biblioteca “en construcción” no sólo residió en los escritos de reconocidas autoridades europeas en el ámbito de las letras que ocupaban sus anaqueles, sino en la influencia cultural que pudo ejercer en aquellos colegiales la lectura de unos géneros específicos que trascendían la teología y la filosofía<sup>1153</sup>. Recogidos en tres índices de

---

<sup>1151</sup> Para una primera aproximación a las bibliotecas colegiales, véase JULIA, Dominique, “La constitution des bibliothèques des collèges. Remarques de méthode”, *Revue d'Histoire de l'Église de France*, 83 (1997), pp. 145-161. Los trabajos de Roger Chartier sobre la cultura del libro ofrecen una panorámica sobre los gustos literarios y las formas sociales de lectura. CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Estudios de historia cultural*, Barcelona, Gedisa, 1992 (edición original en francés, 1991); ÍDEM, *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza, 1993 (edición original en francés, 1987); ÍDEM, *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*, Barcelona, Gedisa, 1996 (edición original en francés, 1992); ÍDEM, *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Madrid, Cátedra, 2000; ÍDEM, *Inscribir y borrar. Cultura escrita y literatura (siglos XI-XVIII)*, Buenos Aires, Katz, 2006.

<sup>1152</sup> Óscar Recio Morales, en su estudio sobre el colegio de los irlandeses de Alcalá, esboza la composición de la biblioteca del colegio de Salamanca, citando alguna de las obras conservadas entre sus fondos. RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, pp. 138-139. El inventario completo se encuentra en SP/S/10/1 (10). Salamanca, noviembre, 1718. Para conocer los gustos literarios salmantinos en los siglos XVII y XVIII, vid. WERUAGA PRIETO, Ángel, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca moderna (1600-1789)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008.

<sup>1153</sup> En 1658, doce años después de la muerte del rector Paul Sherlock, se movieron distintas instancias respecto a la dotación y aplicación de libros de la biblioteca colegial, tras “haber quedado sin libros cuando se llevó al colegio real [de la Compañía de Jesús] la librería del padre Paul Sherlock”, yendo mezclados “algunos libros que eran propios de este seminario y no tocaban al dicho colegio real”. Esta querrela fue desfavorable para el colegio salmantino que reclamaba la totalidad de esa biblioteca particular, compuesta por su rector. SP/S/10/1 (5). Apunte sobre los libros aplicados al colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, mayo de 1658. O'CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 68-72. A finales de la década de 1670, el jesuita Pedro Abarca, prefecto del colegio real de Salamanca, refirió en sus *Anales históricos* de los reyes de Aragón cómo, entre las obras literarias del instituto, se encontraban una serie de libros rotulados con el nombre de “colegio de la compañía de Jesús de Guaterfordia de Irlanda”. Compuesta por cierto irlandés, afamado por su pluma sagrada, esta biblioteca se correspondería con la citada del padre Sherlock. Según el testimonio de Abarca, la intención del ignaciano hibernico parece que fue destinarla al colegio que se fundaría en dicha ciudad, si la Confederación de Kilkenny restauraba el catolicismo en Irlanda. Esto explicaría la variedad de géneros y autoridades que componían el acervo librario de Paul Sherlock. ABARCA, Pedro, *Los reyes de Aragón en Anales históricos*, Madrid: Imprenta imperial, 1682, vol. 1, f. 34r.

autores, ordenados alfabéticamente y diferenciados entre personalidades de la Compañía de Jesús y el resto de hombres de letras –laicos y religiosos–, figuraban libros de moral, patristica, historia de la Iglesia, hagiografías, tratadística, dialéctica, historia, filosofía natural, ciencias, literatura o derecho<sup>1154</sup>. Estas materias, pese a no figurar catalogadas según un criterio temático, representaron las principales corrientes del saber que se habían ido reuniendo desde 1592 hasta las primeras décadas del siglo XVIII en este espacio adaptado para el desarrollo de un conocimiento globalizador, según las necesidades de los tiempos y las posibles demandas de los propios maestros<sup>1155</sup>. La heterogeneidad libresca de sus fondos es identificable por los conspicuos títulos que se incluyeron en el documento inventarial del Setecientos, aunque sin los precisos pies de imprenta. Bien en versiones originales, bien como traducciones vernáculas, ediciones impresas o manuscritas, se puede inferir que estas obras se dirigieron a la capacitación íntegra de cualquier ministro apostólico para que tuviesen un registro cultural amplio y pudiese moverse en cada una de las materias cursadas cuando la ocasión lo requiriese.

Especializado en teología, el colegio de los irlandeses de Salamanca acogía a los alumnos entre sus muros para adoctrinarlos en esta disciplina antes de ser ordenados *de misa*. Su estudio, fundamental para el objetivo al que se dirigía, cerraba un ciclo iniciado en el colegio de Santiago con el trienio de artes. Para perfeccionar los conocimientos *escolásticos* y habilidades alcanzadas en la sede compostelana, la librería del Tormes retroalimentó el aprendizaje previo, albergando reputados escritos sobre aquellas letras, además de ejemplares de obras generales como la *Hispania Bibliotheca seu de Academiis ac Bibliothecis* del jesuita Andreas Schott o la enciclopédica *Bibliotheca Hispana* del polígrafo novator Nicolás Antonio<sup>1156</sup>. En arte destacaría la ausencia de obras sobre arquitectura y artes plásticas, advertencias y preceptos definitorios del ideario estético difundido por la Compañía de

---

<sup>1154</sup> Para una aproximación a las personalidades letradas de la Compañía de Jesús en los siglos modernos, BETRÁN, José Luis, “El bonete y la pluma: la producción impresa de los autores jesuitas españoles en los siglos XVI y XVII”, en ÍDEM (ed.), *La Compañía de Jesús y su proyección mediática en el mundo hispánico*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 23-75; ÍDEM, “La producción impresa de los autores jesuitas españoles durante los siglos XVI y XVII: análisis cuantitativo”, en FERNÁNDEZ, Manuel F.; GONZÁLEZ, Carlos A. y MAILLARD, Natalia (eds.), *Testigos del tiempo, memoria del universo. Cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglo XVI-XVIII)*, Sevilla, Rubeo, 2009, pp. 23-58.

<sup>1155</sup> Las bibliotecas jesuitas siguieron unos criterios ulteriores para la organización de los ejemplares consumidos en los colegios de la Compañía. Esta cuestión ha sido desarrollada en MIGUEL ALONSO, Aurora, “La organización de las bibliotecas de la Compañía de Jesús, un estudio de su evolución a partir de repertorios jesuitas”, en *Trabajos de la Asociación Española de Bibliografía II*, Madrid, Nuevo Siglo, 1998, pp. 77-100; ÍDEM, “El sistema clasificatorio de las bibliotecas de la Compañía de Jesús y su presencia en la bibliografía española”, en VERGARA CIORDIA, Javier (coord.), *Estudios sobre la Compañía de Jesús: los Jesuitas y su influencia en la cultura moderna (s. XVI-XVIII)*, Madrid, UNED, 2003, pp. 361-422.

<sup>1156</sup> SCHOTT, Andreas, *Hispania Bibliotheca seu de Academiis ac Bibliothecis*, Frankfurt: Claudium Marnium & haeredes Ioan. Aubrii, 1608; ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca hispana sive Hispanorum qui usquamve sive latina sive populari sive aliâ quavis lingua scripto aliquod consignaverunt notitia*, Roma: ex officina Nicolò Angelo Tina, 1672.

Jesús a través de eruditos de la misma, aunque es llamativa la existencia de un ejemplar de una de las primeras guía de viajes sobre Roma, los *Mirabilia Romæ* de Andrea Palladio<sup>1157</sup>.

Los saberes instrumentales experimentaron en la librería una evolución semejante a los avances científicos. En sus fondos hay constancia de ejemplares de autores clásicos como Euclides o Galeno, y los inicios de la ciencia médica en el Medioevo con las obras de Guy de Chauliac; tampoco faltan los *revolucionarios* postulados copernicanos y los *Elementos geométricos* del jesuita moravo Jakob Kresa<sup>1158</sup>. Tratados surgidos al calor de la renovación científica, provenientes de distintos campos de estudio, tuvieron gran significatividad para el Seiscientos español. Incluidos en las directrices de la *Ratio Studiorum*, el instituto ignaciano contaba una larga tradición en estos estudios, aunque el número de volúmenes que exhibía tales resultados fuera más reducido en la biblioteca colegial, si se compara con otras disciplinas que profundizaban en aspectos vinculados directamente con el fin último de la instrucción<sup>1159</sup>. Bajo el influjo de las nuevas ideas científicas que circulaban por Europa, los irlandeses tuvieron el privilegio de ampliar su bagaje cultural, conociendo dichos progresos de manera directa por medio de estas fuentes impresas.

Se enunciaron nuevos fundamentos matemáticos como los del académico francés Philippe de la Hire o los del jesuita irlandés Hugh Semple, cuyos trabajos y la compra de “máquinas” para sus experimentos acapararon las rentas del colegio de escoceses de Madrid donde los realizaba mientras era rector<sup>1160</sup>. Asimismo, llegaron hasta la ciudad

---

<sup>1157</sup> PALLADIO, Andrea, *Mirabilia Romæ adonde se trata de las yglesias, reliquias, estationes, y de las indulgencias desta sancta ciudad asi dentro como fuera de los muros: con el catalogo de los Sumos Pontífices, Emperadores y otros Principes christianos. Con las antigüedades de Roma, sacadas y recopiladas breuemente de todos los authores antiguos y modernos / por Andres Palladio corregida y estampada de nuevo*, Roma: Josepe de los Ángeles, 1575 (primera edición). Consúltese la edición crítica de PALLADIO, Andrea, *Las antigüedades de Roma* (edición de José Riello), Madrid, Akal, 2008. Para las ediciones de tratados sacros reformistas y del barroco, SCHLOSSER, Julius von, *La literatura artística: manual de fuentes de la historia moderna del arte*, Madrid, Cátedra, 1976.

<sup>1158</sup> KRESA, Jakob, SJ, *Elementos geométricos de Euclides: los seis primeros libros de los planos y los onzeno y dozeno de los sólidos: con algunos selectos theoremas de Archímedes. Traducidos y explicados por el P. Jacobo Kresa de la Compañía de Jesús*, Bruselas: Francisco Foppens, 1689.

<sup>1159</sup> Los trabajos de Víctor Navarro Brotóns profundizan en la recepción y el cultivo que tuvieron en España las ideas de la renovación científica, rompiendo con la idea de atraso intelectual gracias a la intervención de la Compañía de Jesús y su activa participación en dicho proceso renovador en el momento de apogeo del movimiento *novator*. De especial interés es su ensayo NAVARRO BROTONS, Víctor, “Los jesuitas y la renovación científica en España del siglo XVII”, *Studia histórica. Historia moderna*, 14 (1996), pp. 15-44.

<sup>1160</sup> Sobre el valor de la matemática y su relevancia como estudio dentro de la *Ratio Studiorum*, vid. KRAYER, Albert, *Mathematik im Studienplan der Jesuiten. Die Vorlesung von Otto Cattenius an der Universität Mainz (1610/11)*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1991; ROMANO, Antonella, *La contre-réforme mathématique. Constitution et diffusion d'une culture mathématique jésuite à la Renaissance (1640-1640)*, Roma, Bibliothèque des Ecoles françaises d'Athènes et Rome, 1999; ÍDEM, “Teaching Mathematics in Jesuit Schools: Course Content and Classroom Practices”, en O'MALLEY, John W., SJ, et alii (ed.), *The Jesuits II. Cultures, sciences and the Arts, 1540-1773*, Toronto, University of Toronto Press, 2006, pp. 355-370; PARADINAS FUENTES, Jesús Luis, “Las Matemáticas en la *Ratio Studiorum* de los Jesuitas”, *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 35, 75 (2012), pp. 129-162. Sobre el papel de la Compañía de Jesús en las ciencias, FELDHAJ, Rivka, “The Cultural Field of Jesuite Science”, en O'MALLEY, John W. et alii (eds.), *op. cit.*, pp. 212-240;

salmantina las teorías aritméticas de James Hodders, la *Física* del jesuita Thomas Compton Carleton o las proposiciones metafísicas del padre Suárez. Sin embargo, para el estudio y observación de la naturaleza, avezados autores como François Vatable con sus comentarios a Aristóteles, el franciscano François Tittelmans y el padre Niéremberg y su correligionario jesuita Gabriel de Henaó, siguieron moviéndose en torno a la tradición filosófica, aunque con unas connotaciones empíricas y analíticas renovadas.

Durante los siglos de la Modernidad, los filósofos y literatos clásicos continuaron siendo referentes del saber. Sin perder validez, sus ideas y escritos estuvieron presentes en las enseñanzas impartidas a los irlandeses, merced a las reediciones de sus obras y los comentarios de éstas en vernácula. Recuperando el pasado como lugar común del lenguaje y los códigos de conducta que se trataban de inculcar, autoridades como Platón, Aristóteles, Tito Livio, Homero, Ovidio, Plauto, Virgilio, Plutarco, Quintiliano, Aulo Gelio, Horacio, Séneca, Cicerón o los máximos exponentes de la patrística grecolatina, fueron piedra angular del conocimiento universal sobre la que asentar la erudición de los misioneros, hombres de su tiempo con una ventana abierta al mundo que describían los libros, el recurso para interpretarlo y explicarlo a los demás<sup>1161</sup>.

Tal apertura intelectual halló en la literatura del Siglo de Oro una vía de inserción en la cultura española. Con un sentido edificante, los relatos acercaron a los estudiantes un espacio que quizá conocieron en su patria de oídas, por boca de otros que habían regresado de la Península, dada la vigencia de la tradición oral en aquellos territorios del Septentrión. En verso o en prosa, la realidad representada en las obras disponibles en la librería colegial pudo proporcionar a los estudiantes irlandeses determinados elementos interpretativos con que comprender la sociedad, los valores, los usos y costumbres, las prácticas comerciales y los modelos políticos imperantes.

Los delirios caballerescos de *Don Quijote*, traducidos al inglés, transcurrían en un singular entorno social donde las costumbres de la España rural y cortesana de tiempos de Felipe III se combinaban con el lenguaje medieval recreado en la mente del hidalgo<sup>1162</sup>. Los

---

FEINGOLD, Mordechay (ed.), *The New Science and the Jesuit Science. Seventeenth Century Perspectives*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 2003.

<sup>1161</sup> La influencia del aristotelismo en la Compañía de Jesús y las ediciones y comentarios de sus obras realizadas por miembros de la misma, ha sido desarrollada en LOHR, Charles H., SJ, "Jesuit aristotelianism and sixteenth century metaphysics", en FLETCHER III, Harry G. y SCHULTE, Mary B. (eds.), *Paradosis. Studies in Memory of Edwin A. Quain*, Nueva York, Fordham University Press, 1976. Con respecto a los usos de los clásicos dramáticos en la *Ratio Studiorum*, vid. GRIFFIN, Nigel, "Plautus castigatus: The Society of Jesus and classical drama", en DOGLIO, Federico, y CHIABÒ, Maria (eds.), *I Gesuiti e i primordi del teatro barocco in Europa*, Roma, Centro Studi Sul Teatro Medioevale e Rinascimentale, 1995, pp. 257-286.

<sup>1162</sup> La primera traducción al inglés de la obra cervantina se conoció en 1612, de manos de Thomas Sherton. Desde entonces, se sucedieron distintas ediciones, lo que dificulta la identificación de cuál es la que se encontraba en el colegio de los irlandeses de Salamanca.

*Sueños y discursos* quevedianos, de reales argumentos políticos y mordaz prosa, expresarían su particular y moralizante sátira a la cultura áulica de los Habsburgo<sup>1163</sup>. Con la lectura de tales historias, como ya hiciesen otros sacerdotes y religiosos antes, los colegiales, desde su condición de misioneros, también se convertirían en transmisores de estas imágenes y cuadros costumbristas de la vida española, exportando a Irlanda, Inglaterra o Escocia los estereotipos que habían generado con dichos relatos y su propia experiencia.

Contrastando con este amplio acervo humanístico y científico, la falta de aptitudes y la inadecuada preparación demostrada por muchos de los sacerdotes y religiosos desde los inicios de la Misión hacían necesaria una integral y exhaustiva formación en los seminarios y conventos para procurar que aquellos que regresasen a las Islas Británicas fueran hábiles predicadores, “de las partes y letras que requiere tal ejercicio”<sup>1164</sup>. Incidiendo la pedagogía jesuítica en la adecuada y profunda comprensión e interpretación de las Escrituras para la correcta ejecución de su cometido, “han de aplicarse mucho a la oración y trato con Nuestro Señor, y al estudio, y por buenas costumbres y recogimiento”<sup>1165</sup>. En este sentido, la educación de los sacerdotes y religiosos llamados a convertirse en futuros misioneros confería gran importancia a la lectura y recitación de obras sobre distintas materias del saber y la propia praxis apostólica. Escuchada en los refectorios o en los colegios, se combinaba con la lectura interior, silente. El 7 de julio de 1694, el consejo de Inquisición confirmaba la vigencia de una licencia concedida ochenta años antes, relativa a las prácticas de lectura existentes en los colegios de los irlandeses de Santiago y Salamanca

“para leer así las versiones católicas de la Biblia hechas en lengua vulgar inglesa, como cualesquiera libros escritos en la misma lengua vulgar, ora sean de devoción, ora de controversias contra herejes, aunque no tengan nombre de autor, ni de impresor, ni lugar, ni año de impresión”.

La necesidad de aproximar a los estudiantes las Sagradas Escrituras en su propia lengua, merced a las publicaciones de la *Donay-Rheims Bible* (Nuevo Testamento, 1582/ Antiguo Testamento, 1610) y la *King James Bible* (1611) en inglés, suscitó un debate interno sobre los usos lingüísticos vernáculos en el proceso de aprendizaje y las distintas formas de

---

<sup>1163</sup> QUEVEDO, Francisco de, *Sueños y Discursos de verdades descubridoras de abusos, vicios, y engaños, en todos los oficios y estados del mundo*, Barcelona: Estevan Libreros, 1627.

<sup>1164</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Minuta de carta para los rectores de los colegios de Lisboa, Sevilla, Santiago y Salamanca, y para los provinciales de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. Madrid, 3 de junio de 1625.

<sup>1165</sup> SP/S/40/2. Consideraciones de Juan Antonio Velázquez, provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Castilla, durante su visita del seminario irlandés de Salamanca. Salamanca, 22 de junio de 1640. MORÁN y ANDRÉS-GALLEGO, *op. cit.*, p. 158.

instrucción en el ámbito académico, evitando interpretaciones dogmáticamente incompatibles con el mensaje evangélico<sup>1166</sup>. La licencia del Santo Oficio abrió un amplio abanico de posibilidades pedagógicas. No sólo consentía la utilización de todo tipo de obras escritas en lengua inglesa y de carácter religioso para la formación de sacerdotes, sino también hacía extensible tal autorización “a los libros de letras de humanidad que estuvieren prohibidos por reglas generales del catálogo”<sup>1167</sup>.

Esta permisividad demostrada hacia la comunidad colegial irlandesa puede verse justificada por el fin al que iba dirigida su educación, la Misión y el desenvolvimiento natural de sus operarios en aquellos espacios. Por ello, “sin escrúpulo alguno se podía” consumir todo tipo de literatura que les preparase para un cometido que iba más allá de la cura de almas. El singular uso de las vernáculos en este colegio de los irlandeses priorizó las enseñanzas en inglés, lengua generalizada con la cual predicarían en aquellas islas por las tasas de analfabetismo y la minoritaria comprensión del latín, en detrimento del cada vez más reducido gaélico<sup>1168</sup>.

Otro de los efectos derivados de tal dispensa fue el cultivo de distintas lenguas vulgares habladas en Europa, además del inglés, y un mejor acceso a los textos originales y traducciones de obras selectas que circulaban por Europa<sup>1169</sup>. Mediante una serie de gramáticas especializadas como la española del profesor Ferrús para aprender “en peu de temps cette Langue”, la griega del humanista brabantón Nicolas Cleynarts, la latina de William Lily en su versión inglesa, o la tardía irlandesa de Hugh Mac Curtin; los alumnos se aplicaban en el ejercicio lingüístico, disponiendo además de distintos diccionarios bilingües como materiales de apoyo: el latino de Ambrosio Calepino, un diccionario de términos en inglés del lexicógrafo Elisha Coles, maestro de la escuela de gramática de Galway; el *Dictionarium universale, latino-gallicum* del francés Jean Boudot o el *Dictionnaire françois-allemand-latin* de Nathanaël Duëz<sup>1170</sup>. Este último, maestro de lenguas, planteó otras formas de

---

<sup>1166</sup> SILKE, “Irish Scholarship and the Renaissance...”, *op. cit.*, pp. 181, 190, 196-200; WALSHAM, Alexandra, “Unclasping the Book? Post-Reformation English Catholicism and the Vernacular Bible”, *Journal of British Studies*, 42, 2 (2003), pp. 141-166; BURKE, Peter, *Lenguas y comunidades en la Europa Moderna*, Madrid, Akal, 2006 (edición original en inglés, 2004), p. 90.

<sup>1167</sup> La inserción de obras protestantes en España ha sido tratada en BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (s. XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992.

<sup>1168</sup> RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, p. 73.

<sup>1169</sup> El alcance de las traducciones y la circulación de las mismas ha sido expuesto en BURKE, Peter y HSIA, R. PO-CHIA (eds.), *La traducción cultural en la Europa Moderna*, Madrid, Akal, 2010.

<sup>1170</sup> FERRÚS, *Nouvelle grammaire espagnole, fort utile et nécessaire pour apprendre en peu de temps cette Langue*, Lyon: Chez Antoine Boudet, 1695; CLÉNARD, Nicolas, *Institutiones absolutissimæ in linguam Græcam*, París: Ex officinal Thomas Brumennij, 1563; LILY, William, *A short introduction of grammar, generally to be used: compiled and set forth for the bringing up of all those that intend to attain to the knowledge of the Latine tongue*, Londres: John Norton, 1608; MAC CURTIN, Hugh, *The elements of the Irish language grammatically explained in English; in 14 chapters*, Lovaina: M. van Overbeke, 1728; COLES, Elisha, *An English Dictionary Explaining the Difficult Terms that are Used in Divinity, Husbandry, Physick, Phylosophy, Law, Navigation, Mathematicks, and Other Arts and Sciences*, Londres: Samuel

aprendizaje de las mismas con *Le Guidon de la Langue Italienne*, un estilo que seguiría posteriormente Louis Moréri en su *Le grand dictionnaire historique*<sup>1171</sup>.

Esta variedad de recursos facilitaron la lectura incluso de escritos “prohibidos”, según se especifica en el inventario, como una de las obras cumbres de Jonathan Swift, *A tale of a tub*, por el complejo y elevado tono satírico de su prosa; o la *Histoire de France sous le regne de Louis XIV* del hugonote francés Isaac de Larrey<sup>1172</sup>. En cambio, pese a no incluirse en tal categoría, la obra cumbre del protestante John Locke, *An essay concerning human understanding*, de 1689, pudo leerse en su versión original inglesa mediante la licencia inquisitorial, superando las barreras de la censura literaria<sup>1173</sup>. Esta circunstancia acercó las últimas corrientes del pensamiento europeo a los irlandeses de Salamanca de manos de sus máximos representantes para que continuasen su proceso de crecimiento intelectual.

Este autorizado manejo lingüístico habilitó a los estudiantes irlandeses en una competencia específica de su cometido: las controversias. El espíritu misionero por el que se abogaba desde el colegio procuró que los futuros catequistas se aplicasen en la hermenéutica y el estudio de la dialéctica, cuyos ejercicios de *disputas* tenían lugar una vez cada semana<sup>1174</sup>. Para dotarles de argumentos con que rebatir teológica y doctrinalmente las ideas vertidas por los protestantes, la biblioteca se proveyó de una serie de obras controversistas elaboradas por experimentados teólogos y religiosos irlandeses<sup>1175</sup>. En su mayoría datadas en el Seiscientos, el inventario revela la existencia de ejemplares algo anteriores como las controversias del teólogo Thomas Stapleton difundidas desde Lovaina a finales de la centuria precedente, o las del cardenal Bellarmino, a caballo entre ambas.

Coincidente con momentos de mayor presión política hacia la comunidad católica en las Islas Británicas, la tratadística controversista proliferó, afirmando la necesidad de instruir a los jóvenes irlandeses en una materia donde lo letrado se convertía en un arma de lo oral. La *Britannomachia* del jesuita Henry Fitz Simon, coetánea de la *Defensio fidei catholicae* del padre Suárez, fue una de las obras más tempranas aparecidas tras los edictos de James I

---

Crouch, 1676. MOODY, MARTIN y BYRNE (eds.), *op. cit.*, p. 581; BOUDOT, Jean, *Dictionarium Latino-gallicum*, París: Jean Boudot, 1704; DUÉZ, Nathanaël, *Dictionnaire françois-allemand-latin et allemand-françois-latin: reveu, corrigé et augmenté... avec un petit abrégé de la grammaire françoise*, Ginebra: Chez Samuel de Tournes, 1684 (primera edición en francés,. Este diccionario se publicó originariamente en lengua latina, en Amsterdam: chez Louys y Daniel Elzeir, 1664).

<sup>1171</sup> DUÉZ, Nathanaël, *Le Guidon de la Langua Italienne*, Leyde: Chez Bonaventure & Abraham Elseuiers, 1641; MORERI, Louis, *Le Grand Dictionnaire historique*, Lyon: Jean Girin & Barthelemy Riviere, 1674.

<sup>1172</sup> SP/S/1/9 (3). Confirmación de la licencia expedida por el consejo de Inquisición para leer los libros de lengua inglesa, en Madrid, el 1 de agosto de 1614. Madrid, 7 de julio de 1694. LARREY, Isaac de, *Histoire de France sous le regne de Louis XIV*, Rotterdam: Chez Michel Bohn & Compagnie, 1722.

<sup>1173</sup> Locke, John, *An essay concerning human understanding*, Londres: Thomas Basset, 1690. La obra fue concluida un año antes. MORÁN y ANDRÉS-GALLEGO, *op. cit.*, p. 184.

<sup>1174</sup> SP/S/40/1. De instituto collegij. Sevilla, 20 de agosto de 1619.

<sup>1175</sup> PROSPERI, Adriano, “Il missionario”, en VILLARI (a cura di), *op. cit.*, p. 186.



de 1610 que se conservaban en Salamanca<sup>1176</sup>. En la coyuntura de la Confederación de Kilkenny se imprimirían *Disputatio apologetica de iure regni Hiberniæ pro Catholicis Hibernis adversus hæreticos Anglos* del maestro de artes y teología Hiberno, y *Vindiciarum Catholicorum Hiberniæ* de Philopater Irenaus, pseudónimo de Richard Belling y John Callaghan, como escritos defensores de la posición y unidad de los católicos en transcurso de la misma<sup>1177</sup>. Por otro lado, la publicística surgida al calor de la Restauración y las decisiones tomadas por Charles II en materia religiosa no dejaron de sucederse. En el colegio se tuvo constancia de ellas, así como de los discursos cruzados en torno a las mismas aparecidos a comienzos del reinado jacobita como el de William Sherlock, *An answer to a discourse intituled Papist protesting against protestant popery*<sup>1178</sup>.

Con respecto al calvinismo, los irlandeses también fueron preparados para disputarlo mediante los textos del teólogo controversista Matthew Kellison. Esto mismo sucedió con los postulados jansenistas que circulaban por Europa, conforme avanzaba el movimiento y se recibían sus ideas, para lo que se proveyeron de escritos del propio Cornelius Jansen y sus detractores que mostraban a los alumnos la ambivalencia de unos presupuestos que debían conocer para contrarrestarlos según los criterios de la ortodoxia católica.

Respecto al campo de la experiencia misionaria, la literatura adaptada a las expectativas de la empresa regia resultó imprescindible en cualquier colegio irlandés. El cultivo y el impulso de los modos de ejercitarse en el ministerio se iban perfilando conforme al estilo jesuítico, implantado en tales centros. Uno de los objetivos principales fue proveer a estos legos de ejemplos teóricos de virtud, intervención y devoción, combinando su seguimiento e interiorización de determinadas actitudes y pautas de comportamiento religioso durante su adiestramiento, con la observación directa e imitación de “los religiosos debajo de cuya dirección y disciplina se crían” para orientar su proceder misionero. Se pretendía alejarles de lo practicado en el seno de las propias comunidades de colegiales y los modos irregulares de proceder en determinadas circunstancias,

---

<sup>1176</sup> FITZ SIMON, Henry, SJ, *Britannomachia ministrorum, in plerisque et fidei fundamentis et fidei articulis dissidentium*, Douay: Baltazaris Belleri, 1614; SUÁREZ, Francisco, SJ, *Defensio fidei catholicae et apostolicae aduersus anglicanae sectae errores, cum responsione ad apologiam pro iuramento fidelitatis et præfationem monitoriam serenissimi Iacobi Angliæ regis*, Coimbra: Diogo Gomes de Loureiro, 1613.

<sup>1177</sup> HIBERNO, C. M., *Disputatio apologetica de iure regni Hiberniæ pro Catholicis Hibernis adversus hæreticos Anglos*, Frankfurt: Bernardi Govrani, 1645; IRENAEO, Philopatro, *Vindiciarum Catholicorum Hiberniæ*, París: Viduam I. Camusat y Petrum le Petit, 1650. Una copia de esta obra se encuentra en BAV, Barb. Lat., 3146, f. 280.

<sup>1178</sup> SHERLOCK, William, *An answer to a discourse intituled Papist protesting against protestant popery*, Londres: John Amery y William Rogers, 1686.

adiestrándolos en la rectitud, la prudencia y el decoro, pues ellos mismos serían un referente para los fieles a los que catequizasen en las Islas Británicas<sup>1179</sup>.

Desde sus estantes en Salamanca, las crónicas misioneras como las de Luis de Guzmán, *Historia de las misiones de los jesuitas en la India Oriental* u otra cuyo título figuraba en la entrada del inventario como “Misionero super in situ”, los ejercicios de San Ignacio y las hagiografías satisficieron tales expectativas, aportando a los colegiales distintos *exempla* piadosos e historias moralizantes, en detrimento de autores de la mística castellana<sup>1180</sup>. Entre sus volúmenes se podían encontrar desde los *Flores Sanctorum* de Ribadeneyra y de fray Luis de Granada, pasando por las políglotas biografías de distintos santos (San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier, San Francisco de Sales o San Felipe Neri), hasta los *Viridarios* del padre Mendoza y John Busaeu, o los *Varones ilustres* de Juan Eusebio Niéremberg, pero es notable la ausencia de textos de Paolo Giovio, uno de los máximos exponentes del género<sup>1181</sup>.

Obras que no faltaron en la librería colegial fueron las vidas de los santos patronos de Irlanda, destacando San Patricio, advocación a la que estaba encomendado el colegio de Salamanca<sup>1182</sup>. Guardando la tradición de los venerados protectores de la “isla de los santos”, el sacerdote irlandés Thomas Messingham publicó en París, en el primer tercio del

---

<sup>1179</sup> SP/S/40/2. Consideraciones de Juan Antonio Velázquez, provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Castilla, durante su visita del seminario irlandés de Salamanca. Salamanca, 22 de junio de 1640.

<sup>1180</sup> GUZMÁN, Luis de, *Historia de las misiones de los jesuitas en la India Oriental, en la China y Japón: desde 1540 hasta 1600*, Alcalá: Viuda de Juan Gracián, 1601. La obra recogida en el índice bibliográfico bajo la forma “Misionero super in situ” puede corresponderse con TIRÁN, Jacobo, SJ, *Missionarius seu Vir apostolicus in suis excursionibus spiritualibus, in urbibus & oppidis ad Dei gloriam & salutem animarum susceptis*, Lyon, Leonardo Plaignard, 1692. LOYOLA, Ignacio de, SJ, *Practica de los ejercicios espirituales de NP S. Ignacio*, Roma: Il Varesse, 1665. Esta obra entraría en el colegio casi diez años después de su impresión, en 1674. SP/S/19/1. Cuentas del colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, s.f.

<sup>1181</sup> Ha quedado constancia documental de cómo una copia del *Viridario* del padre Mendoza y las obras de Plutarco se consiguieron para completar la selección hagiográfica del colegio salmantino en 1671. Al año siguiente, se compraría el libro de *Rezos de los Santos Nuevos*, mientras que habría que esperar hasta 1675 para localizar la adquisición el libro del *Flos Sanctorum* del padre Ribadeneyra. SP/S/19/1, f. 56v. Cuentas del colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, s. f. De este último, se especifica en el inventario salmantino cómo se disponía de un “Flos Sanctorum nuevamente impreso el año de 1716 y añadidas en sus días propios las vidas de santos extravagantes del P. Niéremberg y Francisco García”. SP/10/1 (10). Índice de los libros propios de este seminario irlandés de Salamanca. Salamanca, s. f., noviembre de 1718. Con respecto a Johannes Busaeus, pese a que en Salamanca sólo estuvo disponible su *Viridarium christianarum virtutum* (Lyon, 1616), en el *ex libris* de otra de sus obras, el *Enchiridion piarum meditationum in omnes dominicas, sanctorum Festa, Christi passionem & caetera, in sequenti pagina comprehensa* (Douai, 1631), se puede leer cómo sirvió para las *Missionis Hiberniae Societatis Jesu*. BH, FLL, 2850.

<sup>1182</sup> Resulta llamativo que las tres obras principales escritas en España acerca del propio patrón de Irlanda y del colegio salmantino, San Patricio, no se encuentren en los anaqueles de su biblioteca. Estas fueron la hagiografía *Vida y purgatorio de San Patricio* de Juan Pérez de Montalbán (1627); la comedia *El mayor prodigio y purgatorio en la vida* escrita por Félix Lope de Vega, de ese mismo año; y *El purgatorio de San Patricio*, otra comedia de Pedro Calderón de la Barca que se estrenaría en 1628. GÓMEZ, Fernando, “Religion, Heritage, and Politics: Literary representations of St. Patrick’s Purgatory in Spain during the 1620s and the agenda of the Irish Émigrés behind them”, *Symposium*, XL/66, 1 (2012), pp. 16-30.

Seiscientos, su *Florilegium insulae sanctorum*<sup>1183</sup>. Algunos años después, el testigo sería recogido en Lovaina por su compatriota, el jubilado lector de teología John Colgan, para dar a la imprenta su *Acta sanctorum* en el que incluía los santos escoceses, además de los hibernicos<sup>1184</sup>.

La revelación de estos modélicos espejos de virtud que procuraban conformar la conducta del misionero para alcanzar la santidad e inspirar su posterior ministerio mediante la exposición y lectura de vidas, cartas y relaciones, se alternaban con el aprendizaje de las propias técnicas predicativas. El modo de sermonear y enseñar la doctrina cristiana, oficios que ejercitarían en aquellas tierras de misión, fue otro de los aspectos fundamentales en su proceso formativo. Estas habilidades y destrezas en el arte de la oratoria se pergeñaban convenientemente mediante el ejercicio de “algunos tonos comunes” *a horas*. Con la recitación en el púlpito de textos facilitadores de tal cometido, se trataba de agudizar su ingenio para hacer con soltura un discurso con que persuadir y convencer a su auditorio elocuentemente, enseñándoles “el modo que han de tener en decirlos para que vayan actuando en el talento” predicador<sup>1185</sup>. Asimismo, en este ejercicio y el del confesionario, la oralidad, la locuacidad y dicción de los predicadores se había de regir por un estilo concreto basado en una serie de reglas predefinidas marcadas por la sencillez, el didacticismo y la eficacia del contenido. Dada la implícita finitud del mensaje hablado, el género de los sermonarios y los manuales de confesión proveían a los misioneros de ejemplo parenéticos y argumentos básicos para la composición de sus propias homilias, de una manera más cuidada y efectista, favoreciendo su labor predicadora<sup>1186</sup>.

Durante el barroco español, la creciente aparición de este tipo de obras respondió a la necesidad del perfeccionamiento religioso y el poder de la palabra como recurso para exponer la doctrina, “deleitar, enseñar y mover”<sup>1187</sup>. Los valores paradigmáticos de la *Ratio Studiorum* acentuaban el carácter instrumental del ministerio de la palabra como edificante método de exégesis del Evangelio<sup>1188</sup>. Por ello, esta tendencia hacia la oratoria sagrada se hizo patente en la biblioteca salmantina, dotándola de una reseñable sección de títulos

---

<sup>1183</sup> Esta obra también fue consumida en el colegio de San Antonio de Lovaina. FENNESSY, Ignatius, “Printed Books in St. Anthony’s College, Louvain, 1673”, *Coll. Hib.*, 38 (1996), p. 94.

<sup>1184</sup> MESSINGHAM, Thomas, *Florilegium insulae sanctorum seu vitæ et acta sanctorum Hiberniæ*, París: Sebastiani Cramaisy, 1621; COLGAN, John, OFM, *Acta sanctorum veteris et maioris Scotiae seu Hiberniæ sanctorum insulae*, Lovaina: Everardum de Witte, 1645.

<sup>1185</sup> SP/S/40/2. Consideraciones de Juan Antonio Velázquez, provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Castilla, durante su visita del seminario irlandés de Salamanca. Salamanca, 14 de abril de 1652.

<sup>1186</sup> PALOMO DEL BARRIO, “Misioneros, libros y cultura escrita...”, *op. cit.*, pp. 138-139.

<sup>1187</sup> NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “Liturgia y retórica: la real capilla desde la historia cultural”, en VICENTE, Alfonso de y TOMÁS, Pilar (dirs.), *Tomás Luis de Victoria y la cultura musical en la España de Felipe III*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Machado Libros, 2012, p. 79.

<sup>1188</sup> MORÁN y ANDRÉS-GALLEGO, *op. cit.*, pp. 157-158.

referenciales como los *Sermones* del dominico Jacobo de Vorágine, Alciato y sus *emblemas*, el benedictino André Valladier y *De Oratore Perfecto*, la *Expositio brevis litteræ magistri sententiarum* del jesuita Juan Martínez de Ripalda, el sermonario para cada día del año, según la onomástica correspondiente, de Miguel Pérez de Heredia, *A manual of prayers, and other Christian devotions*, publicado por orden de James II y los vehementes sermones de misión del jesuita Jerónimo López<sup>1189</sup>. Para explicarles cómo dirigir las conciencias se confiaba en las enseñanzas formuladas por el jesuita italiano Paolo Segneri en *Il confessore istruito*, un texto *per maggior' utile delle Sacre Missioni*; su correligionario Antonio Escobar y su *Examen de confesores y práctica de penitentes en todas las materias de teología moral* o las *Prácticas del confesionario* del capuchino fray Jaume de Corella<sup>1190</sup>.

Contar en los estantes salmantinos con obras como la versión castellana de las *Guerras civiles de Inglaterra, trágica muerte de su rey Carlos* del conde ferrarés Maiolino Biscaccioni, gentilhombre de la Cámara de Luis XIV, o *The History of the Rebellion and Civil Wars in England* del lord canciller de Charles II, el conde de Clarendon, es sintomático de la apertura temática del colegio de irlandeses y cómo los libros que se custodiaban en su repositorio, aparte de facilitar el estudio de teología e incentivar las costumbres predicadoras, acercaban la realidad histórica de las Islas Británicas<sup>1191</sup>. Poniendo a los alumnos en antecedentes sobre las causas primeras que hacían necesaria su intervención y el estado actual del escenario político y religioso donde actuarían con sus oficios espirituales, se les transmitían una serie de conocimientos y se les proporcionaban diversos

---

<sup>1189</sup> VORÁGINE, Jacobo de, *Sermones dominicales per totum annum*, Venecia: Ex officina Ioan. Bap. Somaschum, 1572 (primera edición); ALCIATO, Andrea, *Los emblemas*, Lyon: Mathias Bonhome, 1549; PÉREZ HEREDIA, Miguel, OSB, *Libro de los sermones de los santos cuyas fiestas celebra la Yglesia por todo el discurso del año*, Salamanca: Antonia Ramírez y Pedro Cosío, 1605; VALLADIER, André, OSB, *Partitiones Oratoriae Seu de Oratore Perfecto*, París: Chevalier, 1621; MARTÍNEZ DE RIPALDA, Juan, SJ, *Expositio brevis litteræ magistri sententiarum: cum quaestionibus, quæ circa ipsam moveri possunt, et auctoribus qui de illis disserunt*, Salamanca: Ex officina Hyacinthy Tabernier, 1635; ANÓNIMO, *A manual of prayer, and other Christian devotions*, Londres: Henry Hill, 1686.

<sup>1190</sup> SEGNERI, Paolo, *Il confessore istruito*, Venecia y Bassano: Gio. Antonio Remondini, 1670. GORDINI, Gian Domenico, "L'arte di ben predicare di Paolo Segneri", en MARTINA, Giacomo y DOVERE, Ugo (eds.), *La predicazione in Italia dopo il Concilio di Trento: tra Cinquecento e Settecento*, Roma, Edizione Devoniene, 1996, pp. 111-125; ESCOBAR, Antonio, SJ, *Examen de confesores y práctica de penitentes en todas las materias de teología moral*, Pamplona: Juan de Orteyza, 1639 (primera edición); CORELLA, Jaume de, OFM Cap, *Prácticas del Confesionario y explicacion de las LXV proposiciones condenadas por la santidad del Papa Inocencio XI y Alejandro VII*, Madrid: Imprenta Real, 1690. MORGADO GARCÍA, Arturo, "Pecado y confesión en la España Moderna: Los Manuales de confesores", *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, 8-9 (1996-1997), pp. 119-148; RÍO PARRA, Elena, *Cartografías de la conciencia española en la Edad de Oro*, México, FCE, 2008; RUSCONI, Roberto, *L'ordine dei peccati. La confessione tra medioevo ed età moderna*, Bolonia, Il Mulino, 2002; DELUMEAU, Jean, *La Confesión y el Perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1992; Bossy, John, "The social history of confession in the age of the Reformation", *Transactions of the Royal Historical Society*, 5th serie, 25 (1975), pp. 21-38.

<sup>1191</sup> BISCACCIONI, Maiolino, conde, *Guerras civiles de Inglaterra, trágica muerte de su rey Carlos*, vertida al castellano por Diego Felipe de Albornoz, Madrid: Imprenta Real, 1658. CLARENDON, Edward, conde de, *The History of the Rebellion and Civil Wars in England, Begun in the Year 1641: With the Preceding Passages and Actions that Contributed Thereunto, and the Happy End and Conclusion Thereof by the King's Blessed Restoration and Return Upon the 29th of May, in the Year 1660*, Oxford: Printed at the Treater, 1702.

instrumentos auxiliares que pudieran coadyuvar su perfeccionamiento y aplicación como controversistas.

Para ello era imprescindible procurar al colegio de las últimas composiciones impresas que narrasen acontecimientos contemporáneos, prevaleciendo en materia historiográfica los tratados del Seiscientos. Con cierto interés por dotar a la librería de escritos relativos a las cuestiones tocantes al norte europeo, se enfatizaría el período previo y el transcurso de la Restauración inglesa por su proximidad temporal y las consecuencias políticas y religiosas derivadas de ésta, disponiendo incluso de relaciones de sucesos en vernácula inglesa como la anónima *Englands Triumph. A more exact history of His Majesties escape after the Battle of Worcester (...) to this present September, 1660*<sup>1192</sup>. La coyuntura guillermista, cercana a la recopilación bibliográfica de 1718, también dejó en Salamanca composiciones tan recientes como la de Guy Miege, *The New State of England under our present monarch K. William III, in three parts*, cuya primera edición salió de las prensas londinenses en 1691, o las sátiras políticas compiladas por “the Greatest Wits of the Age” que recogían en dos tomos la presente historia de la Inglaterra Stuart en *Poems on affairs of state, from the reign of K. James the first, to this present year 1703*<sup>1193</sup>.

No fueron los únicos escritos de carácter histórico recogidos en este inventario del Setecientos. Los gustos culturales provenientes de Francia se recibieron en el colegio a través de una serie de obras originales escritas en francés, así como sus correspondientes traducciones. Autores tan destacados en la esfera política parisina como el confesor de Luis XIII, el jesuita Nicolas Caussin y *La corte santa* en castellano, el cardenal Richelieu con la versión inglesa de su *Instruction du chrétien*, el *Testament politique* del ministro Jean Baptiste Colbert o Michel de Montaigne y *Les essais*, se encontraban representados en la biblioteca<sup>1194</sup>. Junto a estos tratadistas, la literatura francesa de comienzos de siglo y el movimiento del *Grand Siècle* también dejaron su impronta con libros tan relevantes como *De satyrica Græcorum poesi, et Romanorum satira libri duo* de Isaac Casaubon o la traducción inglesa de *Les Aventures de Télémaque* de François Fenelón, teólogo y preceptor de Felipe V,

---

<sup>1192</sup> ANÓNIMO, *Englands Triumph. A more exact history of His Majesties escape after the Battle of Worcester, with a chronologicall discourse of his straits and dangerous adventures into France, and his removes from place to place till his return into England, with the most remarkable memorials since, to this present September, 1660*, Londres: J. G. for Nathaniel Brook, 1660. Distintas fuentes atribuyen la autoría de esta obra a William Winstanley. En la biblioteca también se inventariaron escritos relativos al cisma de Inglaterra como el de Ribadeneyra, *Historia eclesiástica del cisma de Inglaterra*, Barcelona: Jaime Cendrat, 1588 (primera edición).

<sup>1193</sup> MIEGE, Guy, *The New State of England under our present monarch K. William III: in three parts*, Londres: Jonathan Robinson, 1691; y VV. AA., *Poems on affairs of state, from the reign of K. James the first, to this present year 1703*, Londres: s. i., 1703, 2 vols.

<sup>1194</sup> CAUSSIN, Nicolas, SJ, *La corte santa*, traducida al castellano por Francisco Antonio Cruzado y Aragón, Madrid: Joseph Fernández de Buendía, 1664; PLESSIS, Jean Armand du, cardenal Richelieu, *Instruction du chrétien*, París: Imprimerie Royale, 1642; COLBERT, Jean Baptiste, *Testament politique*, La Haya: Henry van Bulderen, 1693; y MONTAIGNE, Michel de, *Les essais*, París: chez Abel L'Angelier, 1588.

una guía pedagógica basada en las preocupaciones generadas en torno a la formación de los jóvenes y su realización personal<sup>1195</sup>. La existencia de tan selectos escritos podría radicar en la intención de enseñar a los próximos misioneros distintas formas y praxis gubernativas dominantes en la corte de Francia, donde los flujos migratorios habían dejado un número considerable de exiliados irlandeses.

Esta circulación de ideas, lenguajes y modelos culturales foráneos, contenidos en ejemplares actuales y últimas versiones salidas de la imprenta, se integró junto a la tratadística española donde la pluma de distintos eruditos del entorno cortesano hacía memoria de las glorias de la monarquía y exaltaba la *pietas* de la Casa de Austria<sup>1196</sup>. La existencia de obras políticas como las biografías *Don Felipe el prudente* y *Don Juan de Austria*, escritas por Lorenzo van der Hammen, tomados éstos como arquetipos de soberanos piadosos; o las *Empresas políticas* y *Corona gótica* de Saavedra Fajardo, exponente de la corriente de reflexión del príncipe político-cristiano, dan muestra de la notoriedad que tuvo la condición de sus titulares como reyes católicos y paladines de la fe, en concreto para los irlandeses y su tendenciosa retórica discursiva<sup>1197</sup>.

Con la llegada de la dinastía Borbón para ocupar el trono español, proliferaron textos panegíricos sobre la monarquía y la figura del nuevo rey, señor natural, patrón del colegio y de la Misión, Felipe V. Así, la compilación salmantina recoge entre sus títulos *El señor rey Felipe es el rey de las Españas verdadero* del navarro fray Jacinto de Aranaz, los *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Phelipe V el Animoso* de Vicente Bacallar, marqués de San Felipe; o la tardía *Monarquía española, blasón de su nobleza* de Juan Félix Francisco de Rivarola, cuyas utilidades no se redujeron a llenar la librería arbitrariamente, sino que se pueden interpretar como una vía para fomentar la fidelidad de los alumnos a la corona que servirían cuando se embarcasen viaticados como misioneros<sup>1198</sup>. No obstante, junto a estas obras, también tendrían ocasión de conocer la otra realidad del conflicto sucesorio a través

---

<sup>1195</sup> CASAUBON, Isaac, *De satyrica Græcorum poesi, et Romanorum satira libri duo*, París: A. & H. Drouart, 1605. FENELON, François, *Aventures de Télémaque*, París: chez la Veuve de Charles Barbin, 1699.

<sup>1196</sup> BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “La propagación en la Edad Moderna española: Medios, agentes y consecuencias de la comunicación política”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y RUBIO PÉREZ, Laureano N. (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Universidad de León-Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 417-422 y 428-436.

<sup>1197</sup> HAMMEN, Lorenzo van der, *Don Felipe el prudente, segundo deste nombre, Rey de las Españas y Nuevo Mundo*, Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1625; ÍDEM, *Don Juan de Austria. Historia*, Madrid: Luis Sánchez, 1627; SAAVEDRA FAJARDO, Diego de, *Empresas políticas, o Idea de un príncipe político cristiano: representada en cien empresas*, Mónaco: Nicolao Eurico, 1640; e ÍDEM, *Corona gótica, castellana y austriaca*, Munster: Juan Jansonio, 1646.

<sup>1198</sup> ARANAZ, Jacinto de, *El señor rey Felipe es el rey de las Españas verdadero, dado por la mano de Dios, torre incontrastable del segundo David perseguido, y victorioso, guarnecida de tres propugnáculos, Justicia, Religión y Política, de que penden mil escudos que defienden su corona*, Pamplona: Francisco Antonio de Neyra, 1711; BACALLAR, Vicente, *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Phelipe V el Animoso, desde el principio de su reinado hasta la paz general del año 1725*, Génova: Matheo Garvizza, 1725; RIVAROLA, Juan Félix de, *Monarquía española, blasón de su nobleza*, Madrid: Alfonso de Mora, 1736.

de relaciones inglesas procarolinas como *A Description of All the Seats of the Present Wars of Europe* de 1707<sup>1199</sup>.

Familiarizar a los alumnos con la cultura aristocrática mediante la lectura de estos testimonios políticos y prácticas de gobierno suponía un estímulo para la misión y la ampliación de su ámbito de actuación. La educación que recibían durante los siete años de formación general estaba dirigida hacia este fin concreto, instruyéndolo en las disciplinas propias de la obligación que juró en sus comienzos como colegial. Este compromiso de difundir el Evangelio para conservar el catolicismo en las Islas Británicas no sólo se circunscribía a las parroquias del medio rural. En las diócesis y sedes arzobispaes que algunos de ellos acabarían ocupando, y los centros urbanos donde ciertos nobles y ministros públicos podrían reclamar a los misioneros como sus capellanes particulares o servidores de los oficios religiosos de la embajada española en Londres, era esencial saber conducirse en el ambiente cortesano para adaptarse a sus códigos y lenguajes, interactuando con la nobleza y la corte más allá del púlpito y el confesionario.

El marco ideológico creado en torno a la racionalización política en España, merced a la recepción de las teorías tacitistas, movió distintos discursos sobre el buen gobierno de los príncipes<sup>1200</sup>. La difusión del pensamiento de Justo Lipsio y las traducciones a Cornelio Tácito, cuyas obras estaban presentes en el registro bibliográfico, junto con las de sus discípulos intelectuales Boccacini, el ya mencionado Saavedra Fajardo y Lancina, entre otros, servirían de inspiración para la formulación de nuevas doctrinas políticas, en las cuales la educación de aquellos que ostentarían el poder afianzaría su posterior praxis gubernativa.

En el barroco, los *specula principum*, manuales didácticos para la instrucción de príncipes y nobles, continuaron siendo un género muy prolífico. Su producción literaria no sólo creó tendencia en España con compilaciones como *La piazza universale di tutte le professioni* de Tommaso Garzoni di Biancavallo o tratados como *El príncipe perfecto* del jesuita

---

<sup>1199</sup> ANÓNIMO, *A Description of All the Seats of the Present Wars of Europe*, Londres: John Nicholson and Samuel Ballard, 1707. Esta obra es la reedición de otra, impresa en 1704, con las añadiduras correspondientes a los últimos avances y progresos de la guerra en los distintos frentes que describe. Una muestra de la implicación de la comunidad colegial salmantina en el conflicto sucesorio está representada a través de su rector y la asistencia que prestó a los combatientes en la defensa de la ciudad durante el asedio portugués de septiembre 1706. DORADO, Bernardo, *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca. Su antigüedad, la de su Santa Iglesia, su fundación y grandezas que la ilustran*, Salamanca: Juan Antonio de la Santa, 1776, p. 507.

<sup>1200</sup> ANTÓN MARTÍNEZ, Beatriz, *El Tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de receptio*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones. Universidad, 1991; ÍDEM, "Tácito, ¿inspirador de la carrera política del conde-duque de Olivares?", *Minerva*, 6 (1992), pp. 285-312; MARTÍNEZ BERMEJO, Saúl, *Translating Tacitus The Reception of Tacitus's Works in the Vernacular Languages of Europe, 16th-17th Centuries*, Pisa, Edizioni Plus-Pisa University Press, 2010. Para una visión global del fenómeno tacitista en el pensamiento europeo, vid. BURKE, Peter, "Tacitism, scepticism and reason of state", en BURNS, John H. (ed.), *The Cambridge History of Political Thought, 1450-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 479-499.

Andrés Mendo o *De regimini principii* del teólogo Jerónimo Salcedo, albergados éstos en los fondos del colegio<sup>1201</sup>. Se echan de ver los textos iniciadores de la literatura de espejos de príncipes en el siglo XVI, tan destacados como *De ingenius moribus* de Paolo Vergerio, una obra incorporada a las residencias jesuitas como *Il principe* de Machiavelli, *Il cortigliano* de Castiglione y la continuadora de sus planteamientos, *La civile conversatione* de Stefano Guazzo, el diálogo de Sforza Oddi, *Eugenius seu de nobilitate* o los escritos de Baltasar Gracián, Giovanni Botero con su *Saggio sopra l'opere dei principii e dei capitani* y Bartolomeo del Bene y *La civitas veri*, ilustrada con grabados de Thomas de Leu<sup>1202</sup>.

Por contra, provenientes del norte de Europa, se recogieron en la ciudad helmántica los tópicos y paradigmas seiscentistas relativos al poder del soberano y a la orientación de las conductas políticas y sociales de su entorno cortesano. Modelos de comportamiento para el fomento de las ociosas actividades aristocráticas fueron ilustradas por Nicholas Cox en *The Gentleman's Recreation, in Four Parts; Viz. Hunting, Hawking, Fowling, Fishing*<sup>1203</sup>. Mayor alcance tuvieron aquellos destinados propiamente a la formación política del príncipe o del noble inglés como la amena *The guardian's instruction* de Stephen Penton, *Some thoughts concerning Education* de John Locke y el *Gentleman instructed* de William Darrell<sup>1204</sup>. Los parámetros definitorios del *gentleman*, contenidos en estos escritos finiseculares, fueron aspectos potenciados entre unos alumnos que, en muchos casos, provenían de familias nobles irlandesas y se preparaban para ser virtuosos y letrados *milites Christi*.

El instituto ignaciano, concebido en su origen como un trasunto de estructura militar, sin embargo, no incluyó el arte de la guerra entre las enseñanzas de la *Ratio Studiorum*. En su programa formativo para los hijos de los nobles del Colegio Imperial de Madrid, se precisó la impartición de tales conocimientos militares entre aquellos que servirían a la corona tiempo después<sup>1205</sup>. El acrecentamiento de esta aristocracia virtuosa y su adiestramiento táctico, más allá de su preparación en el manejo de las armas, se posibilitó merced a tratados de toda índole que les iniciaban en la disciplina marcial. Al igual que aquéllos, los misioneros aspiraban a ser los *bellatores* de la Palabra, portando la

---

<sup>1201</sup> MENDO, Andrés, SJ, *Príncipe perfecto y ministros ajustados: documentos políticos y morales*, Salamanca: Diego de Cosío, 1657; SALCEDO, Jerónimo, CCRRMM, *De regimini principii*, Frankfurt: excudebat Philippus Gamonetus, 1655.

<sup>1202</sup> QUONDAM, Amedeo, "*Questo povero Cortegiano*": Castiglione, *il libro, la storia*, Roma, Bulzoni, 2000.

<sup>1203</sup> COX, Nicholas, *The Gentleman's Recreation, in Four Parts; Viz. Hunting, Hawking, Fowling, Fishing. Collected from Ancient and Modern Authors... Illustrated with Sculptures*, Londres: E. Flesher, Maurice Atkins y Nicholas Cox, 1674.

<sup>1204</sup> PENTON, Stephen, *The guardian's instruction or, the Gentleman's Romance; written for the diversion and service of the gentry*, Londres: Miller, 1688; LOCKE, John, *Some thoughts concerning Education*, Londres: A. & J. Churchill, 1693; DARRELL, William, *A Gentleman instructed in the Conduct of a Virtuous and Happy Life. Written for the instruction of a young nobleman*, Londres: E. Evets, 1704.

<sup>1205</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique, "Capellanes militares y Reforma Católica", en GARCÍA HERNÁN y MAFFI (coords.), *op. cit.*, vol. 2, pp. 727-734.



cruz y sus predicaciones como arma en el campo de batalla confesional donde la violencia se había mostrado ineficaz. No sólo se preparaban para procurar la conservación del catolicismo en las Islas Británicas, sino también para dar aliento espiritual a los soldados que combatían bajo la bandera de los Austrias, en los distintos frentes que se le abriesen a la corona. Como se propusiese hacia 1624, estos ministros podrían pasar dos años como capellanes en los ejércitos reales para ampliar su formación y adquirir experiencia en un terreno muy diferente, ejercitando todo lo aprendido durante su colegiatura.

Remontándose a la época romana, los emperadores romanos constituyeron modelos representativos de gobernantes y estrategias militares, ejemplos ilustrativos para unos colegiales irlandeses que conocían el arte de la guerra dada la tradición de su nación en el servicio de las armas, sobre todo, hasbúrgicas<sup>1206</sup>. Así, en los anaqueles salmantinos se conservaban algunos ejemplares clásicos como *De bello galico*, acompañados por los apologeticos fundamentos pedagógicos de la *militaris institutio* del jesuita Antonio Possevino. Recogiendo en su *Biblioteca selecta* determinados tratados de la antigüedad y los propios de la modernidad sobre la necesidad de cultivar la disciplina militar entre los nobles, esta bibliografía se hizo referencial en un colegio de irlandeses que, bajo la supervisión de la Compañía de Jesús y el consumo de los *specula*, participaba del adiestramiento de soldados religiosos puestos bajo las órdenes del rey católico en su destino misionero.

Preparados para el ministerio apostólico, los estudiantes eran ordenados sacerdotes o profesaban como religiosos, poniendo fin a su postrera etapa formativa con el trienio de teología. En este período, se afianzaban las bases doctrinales, valiéndose de una serie de obras específicas dirigidas a concretizar sus destrezas en las letras humanas y sus fundamentos religiosos. La idea de misión subyacía en los principios morales, confesionales

---

<sup>1206</sup> Algunas referencias bibliográficas sobre el servicio militar irlandés a la corona española: GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (coords.), *Extranjeros en el ejército...*, *op. cit.*; RECIO MORALES, Óscar, *El socorro de Irlanda en 1601 y la contribución del ejército a la integración social de los irlandeses en España*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002; ÍDEM, “«De nación irlandés»: Percepciones socio-culturales y respuestas políticas sobre Irlanda y la comunidad irlandesa en la España del siglo XVII”, en GARCÍA HERNÁN et alii. (eds.), *op. cit.*, pp. 315-340; ÍDEM, “«Una nación inclinada...”, *op. cit.*; ÍDEM, “Los extranjeros y la nación irlandesa en el contexto de la nueva historia militar europea” y “El «modelo irlandés» en los ejércitos de los Austrias y de los Borbones: continuidad y diferencias”, en GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (eds.), *op. cit.*, pp. 63-77 y 203-233, respectivamente. PÉREZ TOSTADO, “Cañones para Irlanda...”, *op. cit.*, pp. 281-296; ÍDEM, ““Por respeto a mi profesión”...”, *op. cit.*, pp. 681-706. MESA GALLEGO, Eduardo de, “The Irish ‘nation’ and the Councils of State and War, 1603-1644”, en RECIO MORALES (ed.), *op. cit.*, pp. 155-170; ÍDEM, *The Irish Tercios in the Spanish Military Revolution, 1621-1644*. Tesis doctoral inédita. UCD, 2012; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Familias irlandesas en el Ejército y la Corte borbónica”, en GARCÍA HERNÁN y RECIO MORALES (eds.), *op. cit.*, pp. 271-295; ÍDEM, “Los militares irlandeses en el tránsito del siglo XVIII al XIX: la disolución de los vínculos de nación”, en GARCÍA HERNÁN y LARIO OÑATE (eds.), *op. cit.*, pp. 285-302.

y eclesiásticos que se impartían en Salamanca, teniendo en los libros una apoyatura sólida y accesible para consolidar su futuro ministerio<sup>1207</sup>.

La sección teológica, en sintonía con el rigorismo moral, fue la más extensa y mejor provista con obras que eran comunes en otras magníficas librerías jesuitas, desde escritos conciliares tridentinos, con sus preceptos y respectivos comentarios; pasando por la sinodología y los escritos fundamentales para la instrucción doctrinal sobre el credo, los sacramentos, los mandamientos, la liturgia de la misa o el rosario; hasta las interpretaciones del Antiguo y Nuevo Testamento, y los breviarios estampados en Amberes a mediados del Seiscientos. Ejemplares todos ellos que se convirtieron en útiles instrumentos de la palabra que difundirían en aquellas tierras de misión, destacando el género de los catecismos, modelos breves de enseñanza y contenedores de la doctrina que habrían de explicar los clérigos irlandeses. Parece llamativo que los manejados en el colegio de los irlandeses no fueron la traducción del catecismo del padre Ripalda, realizada por su compatriota, el arzobispo *tuamense* Florence Conry, tan apegado al centro del que fue colegial; ni tampoco el *Catechismus* elaborado por Theobald Stapleton en gaélico e impreso en Bruselas, en 1639<sup>1208</sup>. Se prefirió ilustrar los *rudimenta* mediante las *Prácticas del catecismo romano y doctrina cristiana* del padre Niéremberg, un escrito surgido del influjo reformador que se quería hacer extensible al Norte mediante las técnicas misioneras establecidas durante el concilio: predicar, catequizar y administrar sacramentos<sup>1209</sup>.

Fueron muchos los irlandeses que cultivaron las letras durante su estancia en España y mantuvieron una estrecha relación con la misión de su nación. Las creaciones literarias salidas de sus plumas, provistas con la tinta y el entorno intelectual que les proporcionaba el soberano, se canalizaron no sólo hacia los catecismos, sino también había obras de

---

<sup>1207</sup> Respecto a las obras de moral consumidas en Salamanca, es reseñable cómo en el *ex libris* de un ejemplar conservado de RAYNAUD, Téophile, SJ, *De ortu infantium contra naturam, per sectionem casarem tractatio: qua reliqui item conscientiae nodi ad matrem alio gerentem, ac fatum, eiusque partum spectantes Solidè et accuratè expediuntur*, Lyon, ex typographia Claudii Cayne, 1637, se indica “Missionis Hibernicae Societatis Jesu”. BH, MED, 4459.

<sup>1208</sup> RECIO MORALES, *Irlanda en Alcalá...*, *op. cit.*, p. 132. El catecismo de Florence Conry ha sido analizado en Ó CUÍV, Brian, “Flaithrí Ó Maolchonaire’s catechism of Christian doctrine”, *Celtica*, 1 (1950), 161-206. STAPLETON, Theobald, *Catechismus seu doctrina Christiana Latino-Hibernica*, Bruselas: Typis H. A. Velpii, 1639. Una copia manuscrita del mismo se encuentra en BL, Eg. Ms. 198 y la impresa en BL, Gnl. Ref. Coll. G.5584. El filólogo irlandés Seamas de Barra se encuentra actualmente realizando una edición crítica y estudio detallado de dicho catecismo, todavía inédito. En el siglo XVII se conocerían dos catecismos más, realizados por irlandeses. Por un lado, *An Teagasg Críosaíde* de Bonaventure O’ Hussy, OFM, impreso con licencia de los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia de Austria en 1611 JENNINGS, Brendan, OFM (ed.), *Louvain papers, 1606-1827*, Dublín, Irish Manuscripts Commission, 1968, pp. 32-33. Por el otro, *Parrthas an Anna* de Antoin Gearnon. O’REILLY, Mary, “Seventeenth-century Irish Catechism. European or not?”, *Arch. Hib.*, 50 (1996), pp. 102-112.

<sup>1209</sup> NIÉREMBERG, Juan Eusebio, SJ, *Practica del catecismo romano y doctrina christiana. Sacada principalmente de los catecismos de Pio V y Clemente VIII, compuestos conforme al Decreto del Santo Concilio Tridentino*, Madrid: María de Quiñones, 1646. La Compañía de Jesús fue una activa productora de catecismos desde sus prensas como se muestra en BURRIEZA, Javier, “Los ministerios de la Compañía”, en EGIDO, Teófanos (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 137-145.

diversa índole<sup>1210</sup>. Al ya mencionado Hugh Semple en el campo matemático, habría que añadir a William Salinger, cuyo panegírico sobre el arzobispo Thomas Walsh distinguió la figura del continuador del patronato apostólico<sup>1211</sup>. Para esta empresa el procurador de la misión jesuita, Jerome Sweetman, compondría un inédito *Manuale Missionis Hybernicæ*, cuyo manuscrito se conservó en dicha librería. El rectorado de este colegio también dio grandes comentaristas del evangelio como Paul Sherlock, quien dedicaría en 1640 tres volúmenes a los comentarios del *Cantar de los Cantares*, una obra que le ocuparía casi toda su vida<sup>1212</sup>. Algunos años más tarde, el que fuera alumno de este colegio, Richard Lynch, entró en el instituto ignaciano y alcanzó el grado de doctor en teología desde donde publicó una de sus primeras obras, *Universæ philosophiæ scholastica*, impresa en Lyon con un grabado simbólico acompañado de una leyenda con un mensaje que reza “Semina fortunæ geminat cum tempore virtus”<sup>1213</sup>.

Pese a que la librería de dicho centro no contó con sus tratados sobre la pía opinión o, al menos éstos no fueron recogidos en el documento inventarial de 1718, este jesuita irlandés se sumó al debate imperante en la corte habsbúrgica en torno al dogma inmaculista, defendiéndolo con sus argumentos teológicos<sup>1214</sup>. Distintas fueron las autoridades y teólogos que, como el doctor Lynch, participaron de esta retórica, vertiendo sus *vindicia* y discursos en escritos que pusieron a los irlandeses de Salamanca al corriente de esta controversia mariana<sup>1215</sup>. Su lectura atendía a una intencionalidad política, más que

<sup>1210</sup> DOWNEY, “Agostiniani e Scotisti...”, *op. cit.*, p. 171.

<sup>1211</sup> SALINGER, William, *De Vita et Morte Illustrissimi Domini Thomæ Valesii Archiepiscopi Casiliensis in Hibernia*, Amberes, 1655.

<sup>1212</sup> El padre jesuita Paul Sherlock publicó en 1629 el primer tomo de *Anteloquia Cogitationum in Salomonis Cantorum canticum: historia simul & Cancionatoria*, en la imprenta lionesa de los hermanos Cardon, de cuyas prensas salieron la mayor parte de los textos teológicos y filosóficos de autores de la Compañía. Fue once años después cuando vio la luz la obra completa, estampándose los tres volúmenes en Lyon por Jacobo Prost. O’CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 69-71. Su capacidad literaria y su producción le llevaron a figurar entre los autores extranjeros recogidos en ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, Tomo II, Madrid: apud Joaquín de Ibarra, 1788, p. 372.

<sup>1213</sup> LYNCH, Richard, SJ, *Universæ philosophiæ scholastica*, Lyon: Philippi Borde, Laurentii Arnaud, & Claudii Rigaud, 1654. Esta obra, estampada en las prensas grises de los jesuitas, a expensas del rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, fue objeto de distintas negociaciones y entradas en los libros de cuentas para reclamar el cobro de su impresión en Castilla, desde 1680. SP/S/34/2. Cuentas del colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, 1680 y ss. O’CONNELL, *The Irish college at Santiago...*, *op. cit.*, pp. 141-142. Para el alcance tipográfico de las imprentas jesuitas, BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé “Las librerías e imprentas de los jesuitas (1540-1767). Una aportación notable a la cultura española”, *Hispania Sacra*, XL (1988), pp. 315-388.

<sup>1214</sup> La versatilidad y la madurez expositiva de sus planteamientos, expuestos en distintas obras, hicieron que su nombre también figure entre las personalidades irlandesas recopiladas en ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, Tomo II, Madrid: apud Joaquín de Ibarra, 1788, p. 374.

<sup>1215</sup> En el inventario de 1718 se recogen las obras de autoridades que defendieron el dogma de la Inmaculada Concepción con sus escritos como Ludovico Miranda, OFM; Andrés Pinto Ramírez, SJ; Ambrosio Peñalosa, SJ; y Juan Antonio Velázquez, SJ. Con respecto a los escritos jesuitas, URIARTE, José Eugenio de, *Biblioteca de jesuitas españoles que escribieron sobre la Inmaculada Concepción de Nuestra señora ante la definición dogmática de este ministerio*, Madrid: G. López y del Horno, 1904; LLORCA, Bernardino, SJ, “Los

religiosa, trasladando a las Islas Británicas el dogma que Felipe IV había asociado a la monarquía de España, como proyectase el irlandés Alberto O'Farail en la portada de sus pruebas de imprenta de *The life of the Virgin Marie*, ilustrando con la Inmaculada Concepción un libro pensado para la Misión de Irlanda.

Este análisis del material literario de la librería colegial de Salamanca pone de relieve el objetivo espiritual promovido en las Islas Británicas a propósito de la Misión, visibilizándolo en gran medida a través del cuerpo de libros en progresivo crecimiento con la adquisición de nuevos ejemplares para depositarlos en los estantes de la misma. El modelo interpretativo expuesto pudiera ser aplicable al resto de colegios de la nación irlandesa establecidos en los dominios regios, pues en todos ellos el fin último era la formación integral de los irlandeses. Dirigida ésta hacia la teórica definición de su naturaleza como misioneros, se procuraba fuesen cultos, virtuosos de las letras y las ciencias, buenos oradores y *gentlemen*.

Mediante una rigurosa disciplina, estas actitudes, indispensables para aplicarse en tal ejercicio, trascendieron lo religioso a tenor de las distintas obras que se les daban a leer, y deberían certificarse para que el patriarca de las Indias aprobara su idoneidad antes de iniciar su ministerio en el mar del Norte, viaticados como servidores de Dios y del rey católico. Merced a los libros y las orientaciones de sus maestros, aprendieron a ser clérigos industrioses, *milites Christi* preparados para combatir con la cruz y la palabra, abandonando el colegio siete años más tarde convertidos en apóstoles cultivados “en la religión de España”<sup>1216</sup>.

- *Del estante a la faltriquera. La circulación de obras devocionales y teológicas*

Cuando en 1644, fray Juan de Santo Domingo, procurador general de la Orden de Predicadores por la provincia de Irlanda en España, pidió a Felipe IV “se sirva remitir a costa de su real hacienda los 200.000 cuerpos de libros que envía para la propagación de nuestra santa fe a los reinos de Inglaterra, Irlanda y Escocia” se ponía de manifiesto el

---

escritores jesuitas españoles y la Inmaculada Concepción en el primer período de la Compañía de Jesús”, *Estudios marianos*, 16 (1955), pp. 233-244, y del mismo autor, “Los jesuitas españoles y la Inmaculada Concepción desde principios del siglo XVII hasta 1854”, *Salmanticensis*, 2 (1955), pp. 585-613. Su presencia en las bibliotecas de los colegios dirigidos por la Compañía ha sido tratada en MIGUEL ALONSO, Aurora, “Maculistas e immaculistas en las bibliotecas jesuitas de Madrid: Colegio Imperial, Casa Profesa y Noviciado”, en *Advocaciones Marianas de Gloria*, San Lorenzo de El Escorial, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2012, pp. 747-768.

<sup>1216</sup> SP/S/35/9. Consideraciones del nuncio apostólico en España, Antonio Caetani. Madrid, 21 de abril de 1617.

inherente sentido misionero de tan supino número de obras<sup>1217</sup>. Dispuestas en el puerto de Bilbao para enviarse a aquellos reinos, los inconvenientes aparecidos en su aduana, según diversos *pretextos* alegados por los ministros regios, estaban demorando el embarco desde hacía cuatro años<sup>1218</sup>.

El superlativo caso de fray Juan denota las descomodidades y problemas logísticos que privaban a los religiosos de mayores recursos escritos. La necesidad perentoria para resolver tal embarazo tuvo un precedente en 1636. Ese año, la nueva imposición de millones paralizó el libre envío de libros a las Islas Británicas en las aduanas bilbaína y vitoriana. Pese a ofrecer sus puertos menos dificultades y posibilitar una rápida embarcación dado el flujo comercial mantenidos con aquéllas, esta medida introdujo una novedad con respecto a las prácticas anteriores. Gravando todas las mercancías, a razón de 30 reales por arroba –24 reales en la aduana y 6 en concepto de diezmos–, se detenían las cargas en el camino, mientras se los reclamaban a los arrieros el pago de estos derechos.

Esto sucedió con cinco cargas y un cofre de libros reunidos en el convento de Santa Cruz (Segovia) para ser expedidos a Irlanda desde el puerto de Bilbao el mismo 1636. Afectadas por las nuevas tasas, las recientes condiciones establecidas por la hacienda real encarecieron tanto el envío de las 1.220 arrobas, “con sus arcas, cofres y serones” incluidos, que ni el arriero Diego Ortiz de Montoya portaba orden de pagar los 3.660 reales resultantes, ni los dominicos tenían con qué satisfacerlos a juzgar por el cobro aún pendiente de los viáticos caídos los últimos tres años<sup>1219</sup>. Los inconvenientes derivados de esta cuestión tributaria dilataron el envío de una carga que permanecía parada en el puerto, circunstancia inextricable que originaba la correspondiente disminución “de arrieros y el tiempo con aguas menos presto y los portes caros y la embarcación difícil”. La única alternativa que les quedaba a estos religiosos era apelar al monarca para que les dispensase de tales pagos en cualquier puerto o aduana al que acudiesen y, por ende, “que el número [de libros] no fuese limitado o que por lo menos fuese algo mayor para que pudiera llevar los que se ofrecen” a la Misión de Irlanda<sup>1220</sup>.

Consultando las razones expuestas por el procurador general de la Orden de Santo Domingo, William Fitzgerald, y fray Juan en sendos memoriales, el consejo de Estado pidió

---

<sup>1217</sup> Para una visión general del alcance del texto religioso, BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “Leer para creer. Religión y cultura del libro en la Edad Moderna”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (coord.), *Historia del Cristianismo*, vol. III. El mundo moderno, Madrid, Trotta-Universidad de Granada, 2006, pp. 637-679.

<sup>1218</sup> AGS, E, leg. 2807. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de junio de 1644.

<sup>1219</sup> El secretario regio y del número de Vitoria, Juan de Ugarte, certificó cómo el arriero Diego Ortiz de Montoya no pagó los 30 reales por arroba, correspondientes a los libros impresos que transportaba desde Segovia hasta Bilbao, dejando la carga en la ciudad de Vitoria. AGS, E, leg. 2799. Certificación del secretario de Vitoria Juan de Ugarte. Vitoria, 4 de julio de 1636.

<sup>1220</sup> AGS, E, leg. 2799. Carta de fray Juan de Santo Domingo a Felipe IV. Segovia, 26 de agosto de 1636.

relación del contenido de las cargas y el cofre para tener constancia de que la partida estaba compuesta realmente de libros. Sin especificar la materia de los mismos, en el inventario fray William indicó que se trataba de “libros viejos y nuevos dados de limosna y por misas”. Asimismo, también mencionaba algunos “comprados por arrobas y a bulto por no ser libros corrientes y nuevos por acá, aunque por allá serán de importancia por continuar doctrina buena y sana, y acá no se estiman por haber muchas impresiones nuevas”. Tras reconocer las características de los volúmenes, casi todos expurgados por *viejos* y *usados*, y el provecho que se sacaría de ellos en Irlanda destinándolos al estudio y predicación de los religiosos y lectura de los católicos, el monarca se inclinó hacia su demanda, permitiendo su libre embarcación “por vía de limosna”, siguiendo el parecer de sus consejeros<sup>1221</sup>.

Eludidos los perjuicios ocasionados por la política impositiva regia, el siguiente embarazo se halló en la disponibilidad de naves que hiciesen la ruta hasta Irlanda. Las activas relaciones comerciales, canalizadas a través de los puertos del norte peninsular, favorecieron el transporte de misioneros y mercancías de manera fluida a lo largo del Seiscientos. Sin embargo, los albores de la Confederación de Kilkenny alteraron de forma indirecta los flujos comerciales, espaciándose en el tiempo la llegada de embarcaciones. En 1641, fray Juan de Santo Domingo, nombrado entonces procurador general de su orden, expuso a Felipe IV los problemas que estaba encontrando para remitir a las Islas Británicas la nueva remesa de libros de teología que había reunido. El deceso de los irlandeses que otrora ofrecían sus navíos como limosna para conducirlos hasta allí había reducido las posibilidades para conseguir una embarcación entre comerciantes conocidos. Esta eventualidad y los *peligros* existentes en el traslado, le obligaban a pagar el barco “para que no los tomen herejes”, contando con doscientos ducados de ayuda de costa como asistencia del monarca<sup>1222</sup>.

Por muy cuantioso que fuera este cargamento, la suma de dos mil ducados solicitada por el dominico estaba crecida, pues en 1644 el flete de los 200.000 cuerpos montaría lo mismo “a parecer de mercaderes platicos de Bilbao”. Parados éstos en el puerto desde hacía cuatro años, es probable que fray Juan continuase haciendo acopio de libros para la Misión, depositándolos allí junto a la primera partida, mientras permanecía expectante de la intervención regia para desbloquear los impedimentos puestos por sus ministros y disponer de medios con qué embarcarlos, pues la precedente merced regia no alcanzó lo suficiente. Ante el incremento experimentado por el volumen de la mercancía, el procurador Santo Domingo veía necesaria una nueva concesión pecuniaria, equivalente o aproximada a los

---

<sup>1221</sup> AGS, E, leg. 2799. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 16 de septiembre de 1636.

<sup>1222</sup> AGS, E, leg. 2804. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 19 de noviembre de 1641.

dos mil ducados que costaba la embarcación. Al ser “obra tan pía y digna de lo que Vuestra Majestad asiste a estas misiones”, el duque de Villahermosa y los marqueses de Valparaíso y Lorianana estimaron conveniente proveer al padre Santo Domingo de dichos dos mil ducados<sup>1223</sup>. El monarca concedió a fray Juan esta cantidad, y se le situó un año después en la media anata de los diezmos de la mar de Bilbao y puertos vecinos<sup>1224</sup>.

Por su finalidad misionera se presumía que las cargas contendrían obras teológicas y devocionales, como reconociese en distintas ocasiones el consejo de Estado. Sin embargo, las consultas presentan en su retórica ciertos matices respecto al contenido de las cargas, como las compras *a bulto* y la cantidad exorbitada de 200.000 cuerpos de libros, que invitan a la reflexión sobre la variedad de escritos que pudieron dirigirse a la Misión de Irlanda, no sólo de materia religiosa. La disparidad de obras consumidas en el colegio de Salamanca es una muestra de cómo muchos de aquellos títulos pudieron pasar de la estantería a las arcas y cofres que se embarcaban en el norte peninsular, pues la intencionalidad propagandística inherente en esta voluminosa remesa denota la conciencia del alcance que podrían tener los libros para hacer llegar la Palabra allí donde no se escuchaba la voz de los misioneros.

Estos cargamentos de papel impreso detenidos en Bilbao han de diferenciarse de las obras que llevaba en la faltriquera el misionero y había comprado con los cien ducados del viático. Para su introducción y manejo posterior, debieron ser libros de pequeño formato o pliegos impresos, fáciles de ocultar a los ojos ingleses y sus colaboradores necesarios<sup>1225</sup>. Por sus características, la propagación de su contenido se reducía a la lectura y declamación del misionero que los portaba, por lo que su mensaje tenía un recorrido más corto que aquel que se quería transmitir para alimentar y afianzar las creencias de los católicos del Septentrión. Las huellas documentales que han dejado estos escritos son muy reducidas y rara vez se alude a su tipología en las consultas de la Misión. Únicamente se conoce que se trató de libros “predicables y escolásticos”, sufragados con la merced regia. En este género literario, el monarca no influyó sobre el cultivo de unos autores frente a otros en el ejercicio apostólico en las Islas Británicas. Exceptuando la miscelánea de textos que tradujo el irlandés Alberto O’Farail y dejó a la imprenta, sin éxito, entre 1671 y 1686, no se conocen títulos específicos que se aplicasen en la misma, a diferencia de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide donde los misioneros pontificios solicitaban de forma concreta la primera gramática irlandesa impresa y el catecismo *Lucernam fedelium* del padre Francis Molloy

---

<sup>1223</sup> AGS, E, leg. 2807. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de junio de 1644.

<sup>1224</sup> AGS, CJH, leg. 884 [BD Misión de Irlanda, 1223 <http://hdl.handle.net/10261/68574>]. Consulta del consejo de Hacienda. Madrid, 8 de febrero de 1645.

<sup>1225</sup> La circulación de pliegos religiosos se ha expuesto en la monografía de WATT, Tessa, *Cheap Print and Popular Piety, 1550-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

(Roma, 1676), el *Catechismus* en inglés del cardenal Howard y el *Rituale Romanum* de 1614, entre otras obras “per il servizio spirituale di quell’anime”<sup>1226</sup>.

Como complemento catequizador de estos libros idóneos para la faltriquera del misionero, los canales de circulación de todos estos escritos en las Islas Británicas estaban condicionados por las ulteriores dificultades impuestas por la legislación regia<sup>1227</sup>. La vigencia de las prohibiciones para la entrada y venta de obras católicas representaba mayor óbice para la desorbitada partida que el dominico fray Juan pretendía mandar que las trabas de los agentes bilbaínos. Si bien pudo exagerar la cantidad de *cuerpos* que esperaban en el puerto, a fin de obtener la financiación regia del flete, no señaló tener previsto su envío en cantidades menores aprovechando su clandestinidad. 200.000 libros transportados en una misma nave no pasarían desapercibidos a las autoridades británicas que los incautarían y, probablemente, los destruirían.

En 1681, los bienes que portaban dos sacerdotes irlandeses desembarcados en el puerto inglés de Plymouth eran requisados por los oficiales ingleses. Provenientes Flandes, uno de los lugares principales de exportación de *Papish books*, en el inventario de bienes resultante de la pesquisa aduanera queda enumerada una serie de libros en español y en latín, impresos y manuscritos, cartas con distintos destinatarios en Irlanda y formas para celebrar la comunión. Con un evidente sentido misionero, estos presbíteros trataban de acercar las últimas novedades impresas y las reediciones de determinadas obras a los católicos, ofreciendo a los pastores que cuidaban de ellos, además de instrucciones válidas para la misión, nuevos instrumentos auxiliares que completasen su ejercicio en el púlpito y en el confesionario. La filosofía tomista, la patrística, textos de comentaristas como el carmelita portugués fray João de Silveira, escritos de lógica, la metafísica del padre Suárez, las obras de San Juan de la Cruz o el catecismo gaélico del padre irlandés Theobald Stapleton estaban representados en este cargamento, junto con distintos sermonarios y libros de oraciones para diferentes festividades, entre las que destacaron las panegíricas de Diego de Malo de Andueza, los *Asuntos predicables* del benedictino Diego Niseno, manuales

---

<sup>1226</sup> ASPF, Acta, vol. 57, ff. 62v-63r, 19. Petición de Nicholas Bodkin, OFM. Roma, 21 de abril de 1687. Estas tres obras coinciden en las resoluciones de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide para el propio Nicholas Bodkin y su correligionario “Fra Benedetto Sall”. ASPF, SOCG, VOL. 497, ff. 272r y 264r, respectivamente. Roma, 21 de abril de 1687. El padre Benignus Millett, OFM, ha identificado las peticiones de libros realizadas por distintos franciscanos irlandeses a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, siendo estas tres obras las más demandadas. MILLET, Benignus, “Irish Franciscans ask Propaganda to give them books for their pastoral ministry in Ireland, 1689-1696”, *Coll. Hib.*, 44/45 (2002/2003), pp. 63-75:63-64.

<sup>1227</sup> BOUZA ÁLVAREZ, “Contrarreforma y tipografía. ¿Nada más que rosarios en sus manos?”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 16 (1995), pp. 84-85.



de confesores como el del franciscano Henrique de Villalobos, o algunos diccionarios anglolatinos<sup>1228</sup>.

Su requisa impidió que estos libros llevaran a buen puerto su objetivo, pero es sintomática la intencionalidad política y confesional que subyacía en tal envío masivo. La presencia de reediciones y obras recientes de teología, moral y dialéctica, salidas de la imprenta entre 1660 y 1681, y escritas por la pluma de autoridades en boga, provenientes de distintas órdenes religiosas, expresa una visión integradora del misionalismo que se proyectaba en las Islas Británicas. Oraciones y sermones que, por aquel entonces, se predicaban y difundían en Madrid se exportaron a aquéllas, vía Flandes, reproduciéndose los parámetros predicativos cortesanos fuera de la capilla de la embajada española en Londres. Asimismo, la llegada de obras referenciales en las misiones de interior como *Instrucciones predicables y morales no comunes, que deben saber los padres predicadores y confesores principiantes en especial los misioneros apostólicos* del franciscano fray José Gavarri o los *Casos raros de la confesión con reglas y modo fácil para hacer una buena confesión general o particular* de Jerónimo López, pone de relieve la construcción de un arquetipo misionero global, si bien el desarrollado en las Islas Británicas difería de las prácticas vigentes en la Península Ibérica<sup>1229</sup>.

Un precedente análogo hay que buscarlo en 1662, cuando un predicador de Catarina de Bragança envió desde Flandes un cargamento de libros, más reducido que el de los dos sacerdotes irlandeses, con cuarenta y siete obras para el consumo personal de la reina y el de sus domésticos recién llegados a la corte londinense. Entre la relación hecha en la *custome house*, destacaron unos tratados de filosofía natural, las disputas teológicas del carmelita descalzo fray Felipe de la Santísima Trinidad, el capuchino fray Eloi de la Bassée y sus *Flores totius theologiae practise*, el clásico ritual romano complementado con el *Epitome Rubricarum Breviarij Romani*, y veinte volúmenes de Thomas a Kempis<sup>1230</sup>.

Procedente de Francia, a comienzos del año siguiente la reina recibió un nuevo envío de cajas con varias pinturas, tarjetas y crucifijos, entre las cuales se contenían distintos

---

<sup>1228</sup> TNA: PRO, SP 29/417, ff. 394rv. Lista de libros que iban con dos sacerdotes. Plymouth, 1681.

<sup>1229</sup> PALOMO, “Limosnas impresas...”, *op. cit.*, pp. 254-255. En la relación, la autoría de esta obra es atribuida a Cristóbal de Vega. Sin embargo, el verdadero artífice de la misma fue Jerónimo López. Fernando Bouza identifica la cuestión tipográfica y la experiencia del padre Vega en su relación con los impresores como las razones que movieron al padre López para pedirle llevase su obra a las prensas. Vid. BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “Público pastoral. De la prédica a la imprenta”, en ÍDEM, *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*, Monografías 33, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 62-64.

<sup>1230</sup> TNA: PRO, SP 29/367, f. 91. Relación de obras enviadas desde Flandes por un predicador de la reina. s. l., 20 de noviembre de 1662. SANTÍSIMA TRINIDAD, Felipe de, OCD, *Disputationes theologicae*, Lyon: sumptibus Antonii Iullieron, Typogr. & Bibliopolae, 1653; BASSÉE, Eloi de la Bassée, *Flores totius theologiae practicae tum sacramentalis tum moralis ex doctorum praercentiorum sententiis collecti et ordine alphabetico per modum summae*, Douay: Johannes Serrurier, 1637.

escritos de referencia en materia religiosa reservados para la *Queen's chapel* y sus capellanes, que comenzaban a dotarse de estos otros recursos literarios. La partida fue mucho más modesta que la precedente, pero con semejantes pretensiones espirituales. No sólo contuvo dos Biblias y un Nuevo Testamento, sino que también comprendió desde la hagiográfica *Vida de la madre Teresa* del jesuita Francisco de Ribera, hasta el *Libro del reino de Dios y del camino por do se alcanza*, trasunto manual de sacerdotes de su compañero en el instituto ignaciano Pedro Sánchez; pasando por el *Hortum pastorum* del doctor en teología Jacques Marchant y el *Promptuarium catholicum* del hiberno Thomas Stapleton<sup>1231</sup>. Sendas remesas, representativas en cantidad y relevantes cualitativamente, ponen de manifiesto el interés de doña Catarina por cultivar entre los miembros de su casa la religiosidad católica, profesada por ella misma, a través de las lecturas y las homilias de los capellanes regios<sup>1232</sup>.

El tráfico de escritos católicos y ornamentos litúrgicos en el mar del Norte fue una constante en el finisecular Seiscientos. No sólo circularon las obras salidas de las prensas de Saint Omer y otras imprentas europeas, sino todo tipo de objetos devocionales que también se embarcaban en el continente para ser introducidos en las Islas Británicas. Confundidos con otras mercancías, como los misioneros entre los marineros de la tripulación, entraban disimuladamente en los vedados reinos de los Stuart. Así sucedía ya en los decenios precedentes, como en 1621, cuando Felipe III ordenó a su embajador en Flandes se entregasen al provincial agustino Nicholas de San Patricio seis cálices y seis casullas de damasco, con sus albas, para celebrar la liturgia en su tierra. Sin embargo, las circunstancias personales del religioso y los inconvenientes de tal disposición llevaron a que se le entregasen por el guardajoyas regio en Madrid<sup>1233</sup>. Estos ornamentos, frontales y misales fueron repartidos por las comunidades cumplieron con su función durante veintidós años de manera continuada y, por estar muy gastados y rotos, y “no teniendo otros, ni posibles para hacerlos”, el también agustino fray Mauricio Conald, antes de morir, requería, años después, de Felipe IV para

---

<sup>1231</sup> RIBERA, Francisco de, SJ, *La vida de la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las Descalzas y Descalzos Carmelitas*, Salamanca: Pedro Lasso, 1590; SÁNCHEZ, Pedro, SJ, *El libro del reino de Dios y el camino por do se alcanza. Confirmado con ejemplos y sentencias de los santos*, Madrid: Luis Sánchez, 1599; MARCHANT, Jacques, *Hortum pastorum et concionatorum sacrae doctrinae floribus polymytus: in lectionum areolas partitus*, Montibus: Ex officina François Waudrau, 1626; STAPLETON, Thomas, *Promptuarium catholicum, ad instructionem concionatorum contra nostri temporis h[er]ereses: super Euangelia ferialia per totam quadragesimam, in hac parte quadragesimali vnus Caluini varia impietas in multis, eisdemq[ue] grauissimis fidei dogmatibus aperitur, [et] accuratè refutatur*, Colonia: apud Gottfried von Kempfen, 1592. La biblioteca del conde de Gondomar contaba con una copia de la edición impresa en Venecia, en 1596, que hoy se conserva en RB, PAS/ARM1/264.

<sup>1232</sup> TNA: PRO, SP 29/67, f. 133r. Relación de las cosas que contenían las caja destinadas a la Queen's chapel, firmada por Ludovic Stuart d'Aubigny, capellán mayor de Catarina de Bragança. s. l., 16 de enero de 1662. Estos libros estaban en posesión de Francis Cook, habiendo dado el monarca orden a los *Farmers of Customs* de Londres para que se los entregasen.

<sup>1233</sup> AGS, E, leg. 2751. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de enero de 1621.

“renovar estos insignes blasones de piedad y devoción, dando otros seis en su lugar, poniendo en ellos sus armas y nombres, como se pusieron en los pasados, para que todos los que en el reino de Irlanda dijeren misa con ellos y los que las oyeren rueguen a Dios por el próspero suceso de Vuestra Majestad y de sus reinos”<sup>1234</sup>

Atendiendo a la inherente piedad de la demanda, el monarca resolvió se enviasen diez cálices, diez misales y otros tantos ornamentos sin dalmática desde Flandes, por los bajos costes en su remisión desde aquellos puertos, yendo “con mayor seguridad y más prestos”<sup>1235</sup>. Por el contrario, frente a esta exitosa introducción de elementos litúrgicos, en otras ocasiones, resultó inevitable que éstos fuesen descubiertos. En 1683, las autoridades portuarias británicas decomisaron un cargamento sospechoso “which was taken out of a vessel from Flanders”. Entre otros productos, aparecieron tres cajas de libros católicos que no se inventariaron, pero en la aduana se destacó cómo en su interior se ocultaban “several crucifixes, breads and pictures”<sup>1236</sup>. Sin más noticia que su detección, estos artículos, en su conjunto, podrían haber ido destinados a decorar un discreto oratorio particular donde algún sacerdote o misionero celebrase la liturgia católica.

En contraste con los casos precedentes, en 1686, el secretario de Estado inglés, conde de Sunderland, recibió una relación de libros y otros bienes de manos del *major* de la ciudad de Lincoln. Durante un registro rutinario, se aprehendió a John Tarleton una partida integrada por distintos manuales y la obra *Keys of Paradise* encuadernados en *fillet* y vitela, los catecismos de Henry Turberville y el de Roberto Bellarmino, libros de oraciones a la Virgen María y a Santa Brígida, misales y otras obras teológicas como *Entertainments for Lent*, *Remonstrances*, *Abstracts*, *Following of Christ* o *Why are you a Catholic*<sup>1237</sup>. Sumando un total de 158 obras católicas, este cargamento no encontró problemas para su entrada en la ciudad de Lincoln. Los inconvenientes conocidos hasta entonces quedaron obsoletos con un monarca que profesaba esta religión y permitiría la entrada de este tipo de obras a gran escala conforme avanzaba su reinado. De hecho, “His Majesty’s pleasure is that the Mayor

---

<sup>1234</sup> AGS, E, leg. 2803. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de junio de 1640.

<sup>1235</sup> Como los propios consejeros pusiesen en consideración en su consulta, era preferible enviar los cálices desde España o Flandes “por el riesgo que se tiene en haberlos de labrar allá y el secreto que es necesario para ello, no siendo tanto esto en cuanto a los ornamentos, porque tienen más facilidad de poderse hacer sin ruido más que el de las puntadas”. AGS, E, leg. 2803. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 25 de agosto de 1640.

<sup>1236</sup> TNA: PRO, SP 29/423, f. 198. Informe de requisita. Whitehall, 16 de abril de 1683.

<sup>1237</sup> En el *ex libris* del ejemplar conservado de Henry Turbeville, *An abridgment of Christian Doctrine* (Douai, 1671), se señala cómo se destinó a las “Missionis Hibernicae Societatis Jesu”. BH, FLL, 17296.

of Lincoln do forthwith give order for restoring the above mentioned books and papers to Mr. John Tarleton”, pudiendo cumplir con su finalidad<sup>1238</sup>.

El considerable número de obras venidas desde el continente constituyó un soporte catequizador más amplio e industrial que las prédicas de los misioneros enviados desde España. Esta apertura de la misión encontraría en los libros una vía alternativa de intervención directa sobre el terreno, abonándolo con las profundas reflexiones que vertieron los contemporáneos autores religiosos. Difundidos entre los propios fieles o escuchados en la lectura de otros, la accesibilidad aportada por los textos atrajo un público disperso en torno a la Palabra, propagándose el mensaje religioso con mayor fuerza.

Las distintas partidas de fray Juan de Santo Domingo y las relaciones de libros aportadas por las aduanas ponen de manifiesto la activa circulación libraria que se generó en torno a las Islas Británicas. Representado como un movimiento centrípeto, éstas actuarían como polo de atracción de diversos escritos católicos enviados periódicamente desde España y Flandes, cuya variedad temática procuraría afianzar el ejercicio de la Misión de Irlanda. Escritura y palabra unidas para conseguir una acción apostólica más efectiva en aquel ámbito, confirman la definición dada por Jerónimo López, y recuperada por Fernando Bouza en sus postulados, de “misiones sordas” para sus *Casos raros de confesión*, donde los libros se convirtieron en silentes y disimulados misioneros al servicio de la monarquía habsbúrgica<sup>1239</sup>.

- “*Se le dé papel, prensa y letras*”. Alberto O’Farail y *The life of the Virgin Marie*

Entre las diversas consultas que el 30 de junio de 1671 debatió el consejo de Estado se encontraba la sugestiva demanda de Alberto O’Farail. Este irlandés daba a conocer la traducción al inglés que había realizado de una obra castellana: *La vida de Nuestra Señora*. Dedicada a la reina gobernadora Mariana de Austria, la intencionalidad que manifestaba con este escrito devocional era asistir a los católicos de Escocia e Irlanda “para mayor gloria de Dios” y “exaltación de la Santa Fe Católica”. Estos propósitos, coincidentes temporalmente con la reactivación de la Misión, ponen de relieve un cierto movimiento dirigido a la incentivación de la participación regia mediante iniciativas promovidas no sólo por religiosos, sino también por laicos.

---

<sup>1238</sup> *CSP. Domestic, James II*, vol. 2, p. 100. Relación de libros y otras cosas dirigidas a Mr. John Tarleton. Whitehall, 13 de abril de 1686.

<sup>1239</sup> BOUZA ÁLVAREZ, “Público pastoral...”, *op. cit.*, pp. 47-65

La dimensión y el carácter intrínseco de la traducción mariana que este irlandés procuraba poner en prensa de manera particular, adecuaban su petición de algún *socorro*, incluyéndola “entre las demás obras pías que cada día hace” el monarca, favoreciendo la producción de nuevos instrumentos de intervención directa en la conservación del catolicismo que abrían nuevas perspectivas en aquellos territorios. Por la grandeza del texto y su dignidad, atendiendo al discurso asociativo de la piedad regia con estos fines confesionales, los consejeros valoraron cuán beneficiosa resultaría la concesión de una limosna, sin especificar su cuantía. Sería la regente Mariana quien rubricase la aprobación y dispusiese la cantidad de doscientos ducados para los gastos de impresión<sup>1240</sup>.

Son limitadas las referencias existentes acerca Alberto O’Farail antes de su llegada a la corte a mediados del Seiscientos, procedente de Finane (Co. Tipperary, Irlanda)<sup>1241</sup>. Sus primeras huellas documentales datan de 1667 con su *dicho* en el proceso para la obtención del hábito calatravo del conde de Tyrone, Hugh O’Neill. Residente en casa del enviado extraordinario a Inglaterra, Patrick Moledy, no fue hasta 1671, con la presentación de este memorial, cuando el consejo de Estado tuviera conocimiento de su proyecto tipográfico<sup>1242</sup>. Exiliado y residente en Madrid, probablemente tras las guerras de Cromwell en la isla, contrajo matrimonio con la *jenízara* María Manuela Láinez y Plunket<sup>1243</sup>. A diferencia del irlandés, la parentela de su mujer acreditó una larga tradición de servicio a la corona española. Destacando en el campo militar como maestros de campo, los ascendientes Plunket fueron reconocidos con puestos en la casa de Felipe IV y en destacados cargos gubernativos, en España e Indias, así como la confirmación del marquesado irlandés de Mayo<sup>1244</sup>.

---

<sup>1240</sup> AGS, E, leg. 2834. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de junio de 1671.

<sup>1241</sup> AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1821. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Santiago a favor de Francis O’Farail. Madrid, 13 de marzo de 1670.

<sup>1242</sup> Su información está fechada en Madrid, el 21 de mayo de 1667. AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1831, ff. 24v-25r. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de Hugh O’Neill, conde de Tyrone, 1667. Su lugar de residencia se especifica en su *dicho* del proceso calatravo del sargento mayor Peter Wright. OOMM, Calatrava, exp. 2300, ff. 36r-37r. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Calatrava a favor de Peter Wright. Madrid, 26 de septiembre de 1668.

<sup>1243</sup> María Manuela Láinez y Plunket nació fruto del matrimonio mixto que unió al capitán de corazas español Tomás Láinez –muerto en el sitio de Monjuic– y la irlandesa Rosa Plunket. La consideración *jenízara*, aplicada en los territorios italianos bajo el gobierno de la monarquía de España ha sido planteada por ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio, “Naciones mixtas: los *jenízaros* en el gobierno de Italia”, en ÍDEM y GARCÍA GARCÍA (eds.), *op. cit.*, pp. 597-649.

<sup>1244</sup> En 1627, Baltasar de Burgo, paje y gentilhombre de la boca de Felipe IV, fue premiado por el monarca con la confirmación del título irlandés del marquesado de Mayo en Castilla, “para su persona, sus hijos y descendientes”. AGMJ, Títulos Nobiliarios, exp. 1649, docs. 1 y 50, ff. 14r-15v. Oficio del secretario Juan de Vilela y la copia del título de confirmación de marqués de Mayo otorgado por Felipe IV. Madrid, 16 de marzo y 19 de agosto de 1627, respectivamente. La relevancia de su título marquesal fue indicada por el propio don Baltar en los memoriales que elevaba a Felipe IV, como este de 1630 en que representaba cómo “su padre y pasados fueron de los títulos más poderosos de Irlanda y que por la causa católica y servicio de esta corona perdieron sus estados y el de Mayo, que es de los mayores y más fértiles de aquel Reino, con

En 1675, sin haber conseguido imprimir su obra, Alberto O'Farail y su esposa iniciaron una querrela para reivindicar sus derechos hereditarios sobre aquel título nobiliario, ostentado por su tío Baltasar de Burgo y su primo Fadrique Plunket. Esta disputa sucesoria se prolongaría durante más de diez años e influiría en la empresa tipográfica del irlandés. En la cámara de Castilla, donde se dirimió el pleito, se recordaron los términos y las condiciones en que se concedió tal honor, así como las dificultades aparecidas años atrás para el reconocimiento de Fadrique como marqués, pues no era hijo, sino sobrino del primer señor de Mayo<sup>1245</sup>. Menoscabando su demanda, estas mismas circunstancias se daban para el caso de María Manuela, prima de éste y sobrina de aquél. Además de este inconveniente de parentesco, se señalaron otros agravantes más significativos y determinantes, relativos a la falta de recursos para liberar el título, ejercerlo y mantenerlo, considerándose:

“que no corresponde la persona ni el porte, ni ocupación que tienen doña María Manuela ni su marido, a lo que [se] requiere para ser título de Castilla, y está muy lejos de hallarse con la renta, patrimonio, lugar, ni ninguna de las cosas que suele concurrir para esta dignidad”<sup>1246</sup>

Por todo ello, el presidente de la cámara conde de Villaumbrosa, Francisco Ramos del Manzano, el doctor García de Medrano y Lope de los Ríos aconsejaban a la regente se excusase en continuarle el título a María Manuela, en base a un razonamiento netamente económico, por las consecuencias que derivarían de tal concesión. Advertida de todas estas

---

mucha hacienda y vasallos y algunos principales que les pagaban tributos”. AHN, E, L. 261, f. 39r. Despacho de Felipe IV a Isabel Clara Eugenia, gobernadora de los Países Bajos. Madrid, 14 de junio de 1630. Tras fallecer sin sucesor directo, el título y su hacienda pasaron a su sobrino Fadrique Plunket, hijo del maestre de campo y gobernador de Galicia Fadrique Plunket y Burgo. Investido como caballero de la Orden de Santiago en 1650 –AHN, OOMM, Expedientillos, núm. 3131. Expediente y pruebas para la concesión de un hábito de Santiago a favor de Fadrique Plunqueto. Madrid, octubre de 1648; y AHN, OOMM, Santiago, exp. 6537. Pruebas para la concesión del hábito de Santiago para Fadrique Plunket–, el nuevo marqués de Mayo fue paje y gentilhombre del Rey Planeta. El 15 de junio de 1663, Felipe IV le nombró corregidor de La Paz (AGI, Casa de Contratación, leg. 5794, L. 2, ff. 212v-216r. nombramiento de Fadrique Plunket como corregidor. Madrid, 15 de junio de 1663). Este cargo le llevaría a América donde murió en 1670, abintestato y sin descendientes. AGI, Casa de Contratación, leg. 5434, núm. 1, ramo 52. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Fadrique Plunket y Bohórquez, marqués de Mayo, corregidor de la ciudad de La Paz, con su mujer Baltasara de Zúñiga, y sus criados Lucas Sardón de Villanueva, Isabel Gutiérrez de Agradas, mujer de Lucas Sardón, y Pedro de Castro. Sevilla, 2 de septiembre de 1664. Su cargo de corregidor fue ocupado por el caballero de corazas Pedro Luis Enríquez, caballero de la Orden de Calatrava. AGI, Charcas, leg. 420, L. 8, ff. 120v-126r. Real provisión y título de corregidor de la ciudad de La Paz a favor del capitán de caballos corazas Pedro Luis Enríquez, caballero de Calatrava, para que ejerza por cinco años el oficio que quedó vaco por muerte del marqués de Mayo.

<sup>1245</sup> AHN, Cons., L. 2755, f. 267v. Asiento de consulta del Consejo de Castilla a favor de Fadrique Plunket para que se le despache título de marqués de Mayo, por haberlo heredado a su tío. Madrid, s. f. 1652.

<sup>1246</sup> AGMJ, *Títulos Nobiliarios*, exp. 1649, doc. 12. Consulta de la cámara de Castilla. Madrid, 26 de octubre de 1675.

consideraciones, Mariana de Austria aplazaba su decisión sobre esta cuestión, devolviéndola a la cámara<sup>1247</sup>.

En ese intervalo, Alberto O'Farail prosiguió con su empresa impresora y su propósito de publicar unas obras escritas originariamente en castellano y traducidas al inglés, no a la lengua vehicular de la religión: el latín. El factor lingüístico que introducían estos escritos confería un significado adicional al propio fin de su elaboración, adaptándose al idioma de aquellos a quienes iban destinados, un incrementado número de lectores demandante de lecturas traducidas<sup>1248</sup>. Concebida como un medio más amplio y sofisticado, en la idea de imprimir una obra subyacía un trasfondo propagandístico marcado por estratégicas decisiones políticas. Se trataba de acercar la religión católica al mayor público posible, sin atender a consideraciones sociales, y alimentar su piedad mediante la fácil comprensión idiomática que aportaba la lectura directa de la Palabra, escrita en volúmenes de pequeño formato, o escuchada por la recitación de otros ante las elevadas cotas de analfabetismo existentes en el siglo XVII. Consciente del gusto de las sociedades protestantes por las Sagradas Escrituras en vernácula y los beneficios que reportaría la imprenta para la divulgación y propagación de ideas, valores y devociones católicas, en detrimento de aquéllas al multiplicar el número de ejemplares para un consumo generalizado, este irlandés quería dejar su obra a la tipografía para que circulase inserta en la Misión de su nación, patrocinada desde la corona<sup>1249</sup>.

La promoción de la religión católica en las Islas Británicas por medio de las prensas no constituyó una novedad. El flujo libresco entre ambas monarquías había sido una constante a lo largo del Seiscientos, merced a la producción de obras provenientes de las prensas instaladas en los propios colegios o la imprenta secreta que estableció Robert Persons en el colegio de los ingleses de San Albano, en Valladolid; y la circulación de libros

---

<sup>1247</sup> AHN, Cons., L. 2756, f. 79v. Asiento de consulta del Consejo de Castilla sobre instancia de María Manuela Laínez y Plunquet para que se le despache título de marquesa de Mayo, que se concedió a don Fadrique Plunquet, su primo, por ser su pariente más cercano, negándosele por no corresponder al porte que se requiere. Madrid, s. f., 1675.

<sup>1248</sup> BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, "Necesidad, negocio y don. Usos de la traducción en la cultura del Siglo de Oro", en BURKE y HSIA (eds.), *op. cit.*, p. 270.

<sup>1249</sup> El uso que hicieron los primeros reformadores de la imprenta como vehículo de difusión de sus ideas constituyó un referente para el movimiento católico. En relación al alcance de las prensas como instrumento de propagación ha sido analizada en EISENSTEIN, Elizabeth, *The printing press as an agent of change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982; GILMONT, Jean-François (ed.), *The Reformation and the book*, Aldershot, Ashgate, 1998; FORD, Margaret Lane, "Importation of printed books into England and Scotland", en HELLINGA, Lotte and Trapp, J. B. (eds.), *The Cambridgehis tory of the book in Britain, III: 1400-1557*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 179-201; PETTEGREE, Andrew "Printing and the Reformation: the English exception", en MARSHALL, Peter and RYRIE, Alec (eds.), *The beginnings of English Protestantism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 157-179; PETTEGREE, Andrew y HALL, Matthew, "The reformation and the book: a reconsideration", *The Historical Journal*, 47, 4 (2004), pp. 785-808.

que fomentó la venerable *apóstol* Luisa de Carvajal desde el propio Londres<sup>1250</sup>. Determinado en ciertos momentos por la situación política vigente en Europa, el clima cultural que envolvía las relaciones anglo-españolas encontró en la imprenta del colegio irlandés de Saint Omer una de las principales causas incentivadoras de este movimiento, pero también un notable punto de fricción entre Inglaterra y España<sup>1251</sup>. Esta estampería, establecida y financiada por Felipe III desde 1617, a instancias del religioso Joseph Creswell, proveyó clandestinamente a la jesuítica Misión de Inglaterra de cientos de volúmenes para afrontar su ministerio eclesiástico y pastoral<sup>1252</sup>.

Este mismo pensamiento subyacía en el empeño impresor de Alberto O'Farail: proporcionar a la Misión de Irlanda una obra de referencia, financiada por la corona y dedicada a la regente, con la que contribuir a la conservación del catolicismo en Irlanda, Inglaterra y Escocia. En 1677, "para ayuda a acabar la traducción que hace de *La vida de la Virgen Santísima, Nuestra Señora*", recibió 30 ducados de vellón, aplicados en los gastos de estrados del consejo de Indias<sup>1253</sup>. La cantidad concedida no era elevada, pero la intención de "enviarla a su patria, respecto de no haberla en ella", motivó esta nueva concesión<sup>1254</sup>.

Las estrecheces económicas y la falta de caudal para afrontar el proyecto tipográfico, con las características delineadas en su concepción de obra idónea para las misiones, condujeron a este irlandés a una nueva demanda pecuniaria. En 1679 Alberto O'Farail elevó un memorial a Carlos II en el que exponía al monarca su intención de acabar de imprimir en Madrid *La vida de Nuestra Señora*, la *Doctrina Cristiana*, *Misterio de la Misa*, la *Suma*

---

<sup>1250</sup> EGUILUZ, Federico, *Robert Persons, «el architraidor». Su vida y su obra (1546-1610)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1990; *Escritas autobiográficas de la Venerable...*, *op. cit.*; REDWORTH, *The she-apostle...*, *op. cit.*; BOUZA ÁLVAREZ, "Contrarreforma y tipografía...", *op. cit.*, pp. 80-84.

<sup>1251</sup> Para la influencia cultural de los libros en las relaciones entre ambas coronas, véase CREEN, Ann Patricia, *English Catholics as a factor In Anglo Spanish relations, 1605- 1625*, Ann Arbor, Universidad de Michigan, 1985.

<sup>1252</sup> El alcance de la imprenta como proveedora de libros para la Misión de Inglaterra ha sido desarrollada en BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, "Anglo-Hispana. Cinco siglos de autores, editores y lectores Entre España y el Reino Unido", en ÍDEM (ed.), *Anglo-Hispana. Cinco siglos de autores, editores y lectores entre España y el Reino Unido*, Madrid, Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2007, pp. 19-55:34; ÍDEM, "Una imprenta inglesa en el Madrid Barroco", *Revista de Occidente*, 257 (oct. 2002), pp. 89-109; e ÍDEM, "Contrarreforma y tipografía...", *op. cit.*, pp. 73-87:80-87. Para el caso de Irlanda, uno de sus primeros religiosos implicados en esta distribución librería desde los Países Bajos archiducuales fue el franciscano fray Bonaventura Hosseus, autor de uno de los más relevantes catecismos gaélicos del Seiscientos. JENNINGS (ed.), *Louvain...*, *op. cit.*, pp. 40-41. Sobre esta circulación catequética en Hibernia, vid. CANNY, Nicholas, "The formation of the Irish mind: Religion, Politics and Gaelic Irish Literature, 1580-1750", *Past & Present*, 95 (1982), pp. 91-116: 95-98.

<sup>1253</sup> La cursiva del título de la obra es de la autora, no del documento original.

<sup>1254</sup> AGI, Indiferente, leg. 441, L. 28, ff. 349rv. Libramiento de 30 ducados para la impresión de Alberto O'Farail. Madrid, 3 de junio de 1677. Es reseñable cómo este libramiento para una obra devocional se realizó a través de una consignación propia del consejo indiano, entre otros fines, destinada a la impresión de libros y papeles relativos a las Indias y cualquier materia competente o tocante a éstas según la ordenanza 65 de 1636, contenida en el Libro II, título 2º, ley LXVIII de la *Recopilación de las Leyes de Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey Carlos II*, Madrid: Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791, p. 249.



de fray Luis de Granada, *La vida de las Sibilas*, un *Tratado de la Gloria y eternidad del Alma* con una *Exhortación para cada día del mes para vivir bien*, todas ellas traducidas al inglés como adaptaciones completas del texto. Estos títulos, abreviados intencionadamente por el propio autor, responden a escritos de gran repercusión para el ejercicio apostólico, sobre todo para las misiones populares. Esclarecedoras en su funcionalidad instrumental, tales obras abordan distintas cuestiones relativas a la doctrina, la predicación, el ministerio y su praxis, diversos modelos de actuación, virtudes y comportamientos que sería conveniente llevar a Irlanda<sup>1255</sup>.

Esta miscelánea de escritos devocionales y teológicos constituyó el primer intento de tipografía inglesa en la corte, como bien ha estudiado Fernando Bouza<sup>1256</sup>. La producción de tal compendio se materializó el 6 de abril de 1679 en la edición limitada que acompañaba su memorial, costeada a expensas de O'Farail. Según sus palabras, el texto lo había compuesto y sacado de las prensas él mismo, en la imprenta de Antonio Francisco de Zafra, pues durante su estancia madrileña aprendió “el arte de impresor”. Su experiencia respondía a la vigencia de unas tipografías abiertas para aquellos que conocieran su mecánica compositiva y fueran capaces de utilizarlas para producir sus propias obras<sup>1257</sup>.

---

<sup>1255</sup> *La vida de Nuestra Señora* formaría parte del *Flos Sanctorum. Segunda parte e Historia general: en que se escribe la vida de la Virgen Sacratísima Madre de Dios, Señora Nuestra, y de los Santos antiguos* de Alonso de Villegas, Zaragoza: Simon de Portonarijs, 1586. La edición que pudo consultar Alberto O'Farail para realizar su traducción, pudo haber sido la estampada en 1657, en la imprenta real de Madrid. Asimismo, es difícil saber si la parte relativa a la colección hagiográfica de los *legendarios* también hubiera sido reproducida en vernáculo por este irlandés. Con respecto a la *Doctrina Cristiana*, O'Farail se valió de la versión castellana que Luis de Vera hizo de la obra original, en italiano, del cardenal Roberto Belarmino, *Declaración copiosa de la doctrina cristiana: compuesta por orden del Beatísimo Padre Clemente VIII de feliz memoria*. Al igual que con *La vida de Nuestra Señora*, se desconoce si la versión inglesa de la *Suma de fray Luis de Granada* incluiría el compendio de escritos que la integraban originariamente: *Suma de fray Luis de Granada: que trata del ejercicio espiritual en el cual se tratan con mucha brevedad los misterios de la Pasión y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, con unas oraciones de ejercicios de devoción del mismo autor F. Luis, recogido y abreviado por el R. P. Hernando de Villa Real; va añadido un tratado del Sanct. Sacramento del altar, compuesto por el R. S. Pero Díaz*, Bilbao: Mathias Mares, 1579. El franciscano Melchor de Huelamo sería el autor de los *Discursos predicables de las ceremonias y misterios de la misa del misal romano reformado según el decreto del santo concilio de Trento por mandado de nuestro muy Pontífice Pío V*, Cuenca: Luis García Cano, 1605, es decir, *Los misterios de la misa* que refiere el irlandés. Por su parte, *La vida de las Sibilas* puede corresponderse con la obra de Baltasar Porreño, *Oráculos de las doce Sibilas, profetisas de Cristo, Nuestro Señor, entre los gentiles*, Cuenca: Domingo de la Iglesia, 1621, siguiendo el sentido y la finalidad que Alberto O'Farail quería imprimir con sus escritos en inglés. Pese a que la última obra que se indica en la portada no se ha conseguido identificar, por el título, se podría incluir en la corriente literaria sobre la actuación misionera de la segunda mitad del siglo XVII, como indica Federico Palomo para el caso de las misiones de interior. Vid. PALOMO DEL BARRIO, Federico, “De algunas cosas que sucedieron estando en misión. Espiritualidad jesuita y escritura misionera en la península Ibérica (siglos XV-XVII)”, en *A Companhia de Jesus na Península Ibérica nos sécs. XVI e XVII. Espiritualidade e cultura. Actas do colóquio internacional – Maio 2004*, Oporto, Instituto de cultura portuguesa da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2004, Vol. 1, p. 123.

<sup>1256</sup> Fernando Bouza, pionero en el estudio de las prensas inglesas en la España barroca, señaló la singularidad de la empresa del irlandés Alberto O'Farail y abrió nuevas perspectivas de investigación. BOUZA ÁLVAREZ, “Anglo-Hispana...”, *op. cit.*, pp. 19-55:34; y un estudio más profundo sobre esta cuestión en ÍDEM, “Una imprenta inglesa...”, *op. cit.*, pp. 89-109:107-109.

<sup>1257</sup> BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “Introducción. Los medios de publicación en el Siglo de Oro y los orígenes de la opinión pública” al volumen *Papeles y opinión...*, *op. cit.*, pp. 22-23.

Conformada por tres pliegos, incluía dos portadas, una en inglés y otra en castellano, y el primer capítulo –de los veinticuatro que integrarían la obra, según la original de Villegas– titulado “En que se refieren los Padres de la Virgen Santísima María, Madre de Dios Nuestra Señora, desde Adán hasta Jacob”. Esta composición inicial, a modo de muestra, se articuló en 8 folios, con el texto distribuido en dos columnas y glosas marginales con referencias de las Sagradas Escrituras. O’Farail, con miras a dar continuidad a la stampa de la obra, anunció el segundo capítulo, únicamente incluyendo su título: “En que se refieren los Padres de la Virgen Sacratísima, desde Jacob Patriarca hasta el dichoso San José, su esposo”.

Con respecto a las portadas, es preciso analizar su contenido para comprender los matices y el significado que Alberto O’Farail quiso transmitir en cada una de ellas (Fig. 2). Como elemento común, aparte de la filigrana que las enmarca, se encuentra una elocuente dedicatoria. A diferencia de 1671, cuando su primera determinación fue ofrecer la obra a la regente Mariana de Austria, en esta prueba de impresión *La vida de Nuestra Señora* aparece “Dedicated to the most high and mightie prince, Don Juan de Austria”. Con evidente pragmatismo, como ya hiciera su compatriota Michael Cantwell con la *Guzmanica Oliva*, este irlandés buscó en este espacio una vía de exhortación política de aquellos que ostentaban el poder en la corte, tenían capacidad decisoria o influencia en la misma, y podían patrocinar su proyecto tipográfico<sup>1258</sup>.

La recurrencia a Juan José de Austria como destinatario de la obra en 1679, pocos meses antes de morir, permite varias reflexiones al respecto. Habría que retrotraerse a 1647, cuando los confederados irlandeses propusiesen al joven don Juan el trono de aquel reino, en el contexto de Kilkenny<sup>1259</sup>. Esta dedicatoria al príncipe Habsburgo, coincidiendo con sus años de auge y afianzamiento político en el gobierno de la monarquía de España, podría ser analizada como el reconocimiento de un irlandés al que hubiera sido su rey y señor natural tiempo atrás. Por otro lado, en términos factuales, es preciso considerar cómo en aquel momento de 1679 Mariana de Austria, honrada en primer lugar con la obra llevaba dos años apartada de la corte y retirada en Toledo. La influencia materna sobre Carlos II, quien asumió el cetro y la dirección de la monarquía al finalizar su minoridad, se había visto reemplazada por la persona de don Juan José. En 1677, el alejamiento de la reina gobernadora de la esfera de poder y el acceso inmediato al joven soberano por el Austria –a

---

<sup>1258</sup> Sobre las dedicatorias, CHARTIER, Roger, “Le prince, la bibliothèque et la dedicace au XVIIe et XVIIIe siècles”, en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa y CÁTEDRA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español. III. El libro en palacio y otros estudios bibliográficos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca. Patrimonio Nacional, Sociedad Española de Historia del Libro, 1996, pp. 81-100.

<sup>1259</sup> AGS, E, leg. 3017. Carta del conde de Oñate a Felipe IV. Roma, 3 de abril de 1647.

todos los efectos primer ministro, sin nombramiento oficial— para predisponer su voluntad hacia determinados designios marcó el devenir de la monarquía en los años subsiguientes. Esta realidad histórica, vivida en Madrid en los años precedentes a la impresión de O’Farail, encuentra su equivalencia en una cuestión menor como la dedicatoria de esta obra. La decisión de este irlandés de cambiar a Mariana por don Juan como destinatario de la misma representa el carácter tornadizo de determinadas identificaciones políticas para buscar el beneficio particular, en función de intereses concretos.

En la versión inglesa se puede leer: “THE LIFE OF / THE MOST SACRED VIRGIN MARIE, OUR / BLESSED LADIE, QUEEN OF HEAVEN AND LADIE OF THE WORLD. TRANSLATED OUT OF SPANISH, INTO ENGLISH, WHERE UNTO is added, the Sum in briefe, of the Christian Doctrine, the Misterrie of the Masse, the Lives and prophesies of the Sibillas, with a short treatise of Eternitie, and a pious exhortation for everie day in the month”. Junto con la dedicatoria ya indicada, la fecha de impresión, 6 de abril de 1679, la autoría de la traducción —“Por Don Alberto O’Farail, de nación irlandés”—, el lugar y la imprenta, esta portada se acompañaba de un pequeño grabado de la Virgen que ilustra e introduce visualmente el contenido de la obra<sup>1260</sup>. Según reza su pie de imagen, escrito en latín, “*Mulier amicta, virgo Dei genitrix; / Sol, & Luna, sub pedibus eius*”. Siguiendo el modelo iconográfico barroco, se compone de una única escena donde se describe a la Virgen en el centro, coronada y aureolada en actitud orante, posándose sobre la media luna de la infidelidad. Asimismo, aparece acompañada de distintos atributos simbólicos, propios del tradicional imaginario mariano tomado de las *Letanías*. Representaciones todas ellas, relacionadas con la pureza virginal, fácilmente identificables e inteligibles por todo aquel que viera esta estampa, y dotadas de cierto carácter pedagógico: el sol, jeroglífico de la Eucaristía, la luna y la estrella relacionados con la sabiduría, un espejo sin mancha, el pozo, una torre, un templo circular, la fuente, una palmera y un huerto cerrado<sup>1261</sup>.

---

<sup>1260</sup> La significatividad del lenguaje iconográfico utilizado en las estampas y la representatividad de las imágenes para la difusión e incentivo religioso ha sido planteada en PALOMO DEL BARRIO, “Limosnas impresas...”, *op. cit.*, pp. 239-265:257-261; PORTÚS PÉREZ, Javier y VEGA, Jesusa, *La estampa religiosa en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, FUE, 1998; y PORTÚS PÉREZ, Javier, “Uso y función de la estampa suelta en los Siglos de Oro (testimonios literarios)», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 45 (1990), pp. 225-246.

<sup>1261</sup> La representación de la Inmaculada Concepción estuvo inicialmente asociada con la mujer apocalíptica, tal y como se narra en *Apocalipsis* de San Juan: “Una gran señal apareció en el cielo: una mujer revestida de sol, con la luna bajo sus pies y una corona de estrellas bajo la cabeza. Estaba encinta [...] Otra señal apareció en el cielo: un dragón, color de fuego, con siete cabezas y diez cuernos [...] El dragón se puso delante de la mujer en trance de dar a luz, para devorar al hijo tan pronto como le diera a luz. [...] El hijo fue arrebatado hacia Dios y a su trono” (*Apocalipsis*, 12, 1-5). En su tratado, *El arte de la pintura*, Antonio Pacheco relacionaba este pasaje bíblico con la visión de doña Beatriz de Silva, en la cual la Virgen iba ataviada con una túnica blanca y manto azul, “vestida de sol, un sol ovalado de ocre y blanco, que cerque toda la imagen, unido dulcemente con el cielo; coronada de estrellas, doce estrellas compartidas en un círculo claro entre

La imagen, tosca y de mala factura por la calidad exigua que tenían los libros misioneros, refiere a la Inmaculada Concepción, el dogma que asoció Felipe IV a la monarquía de España y cuyo reconocimiento en Roma se convirtió en una de las constantes reclamaciones de sus embajadores durante el reinado carolino. Su inclusión en la obra no fue original. El molde empleado por don Alberto para su estampa había sido tallado con anterioridad y utilizada su plancha en obras previas como el *Tractatus de imperio Mariano concinnatus* del mercedario José Pintre o la *Segunda parte del remedio de pecadores* del misionero capuchino José de Carabantes<sup>1262</sup>. Esta última, impresa un año antes que el espécimen de O'Farail, pudo haber influido en la elección de este motivo mariano para ilustrar la obra del irlandés y no otro de los disponibles en el surtido de planchas y tacos que circularían entre los tipógrafos. Como una muestra de la trasmutación de modelos de misión, teniendo en cuenta que un ejemplar conservado de la edición madrileña de Carabantes proviene de las *Missionis Hiberniae Societatis Jesu*, según se especifica en su *ex libris*, es un estímulo religioso que refleja la intencionalidad de O'Farail con esta estrategia visual, no sólo de divulgar su particular devoción mariana mediante esta ilustración, sino también de adoctrinar y exportar a las Islas Británicas el dogma inmaculista, blasón de la monarquía que avalaría la obra, a través de este soporte visual.

El frontispicio español presenta ciertas diferencias con respecto a la anterior. Mucho más sencillo y desnudo de la ilustración de la Inmaculada Concepción, el cuerpo del texto está compuesto por el título completo de la miscelánea, la dedicatoria y la autoría del irlandés. El matiz viene intercalado con el énfasis que O'Farail pone en la finalidad que le movió a realizar esta traducción, pues todas las obras que iba a contener el volumen “y particularmente *La Vida / de Nuestra Señora, / nunca fue escrito, ni impreso en los / Reinos de Inglaterra, Escocia, ni Irlanda, por el gran descon- / suelo y daño de los Fieles Católicos Romanos, que moran, / y habitan en tan remotas partes*”<sup>1263</sup>. Con esta consideración, Alberto O'Farail quería contribuir en la Misión de Irlanda, confiriendo a esta obra un valor

---

resplandores”. PACHECO, Antonio, *El arte de la pintura*, 1649 (Ed. B. Bassegoda, Cátedra, Madrid, 1990, pp. 576-577). La configuración iconográfica de la Inmaculada se fue depurando durante el Barroco, integrando estos atributos en el espacio de la gloria, portados por *putti*. En el caso de la estampa que incluye O'Farail en su portada, la composición es arcaica al aparecer de manera individualizada dichos símbolos marianos. Agradezco a Leticia de Frutos Sastre sus generosas aportaciones sobre esta cuestión iconográfica. STRATTON, Suzanne L., *La Inmaculada Concepción en el arte español*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.

<sup>1262</sup> PINTRE, José, OdeM, *Tractatus de imperio Mariano concinnatus*, Madrid: Andrés García de la Iglesia, 1665; BH, FLL, 4223. CARABANTES, José de, *Segunda parte del remedio de pecadores*, Madrid: Andrés García de la Iglesia, 1678. La ilustración de la Inmaculada Concepción va enmarcada por una leyenda donde reza: “Tu gloria Ierusalem, tu laetitia Israel, tu honorificencia populi nostri”.

<sup>1263</sup> En esta apreciación de O'Farail sobre la significatividad de la obra y el fin de la misma, Fernando Bouza identifica la errata cometida por el irlandés en la composición de la palabra “escrito”, confundida con “ES CRISTO”, con un desliz idiomático que bien pudo ser introducido por el irlandés intencionadamente para enfatizar el objeto de la traducción. BOUZA ÁLVAREZ, “Una imprenta inglesa...”, *op. cit.*, p. 109.

pastoral fundamental en la estrategia confesional que los Habsburgo madrileños desarrollaban en las Islas Británicas desde comienzos del Seiscientos.

Además de la falta de impresos y obras vernáculas de este género, en el memorial que acompañaba estos pliegos el irlandés cuestionaba indirectamente la efectividad y el alcance de la Misión, bien por una cuestión geográfica o bien por tratarse de una realidad evidente, pues estimaba que en aquellas islas había “fieles que habitan en tan remotos parajes, sin poder oír sermones ni ver buen ejemplo”. Así, la obra que comenzó, y aún debía *perfeccionar*, tendría un carácter edificante con la propagación del acerado mensaje religioso y doctrinal, alcanzando espacios incógnitos para la predicación de los misioneros, mediante el sustento del impreso como un instrumento para acometer la acción apostólica<sup>1264</sup>.

Para concluir su *santa* obra, Alberto O’Farail pidió “se le dé papel, prensa y letras”, los que él “escogiere de los impresores”. La viabilidad de la misma quedó justificada por la licencia que le había otorgado el propio consejo de Castilla y el ordinario de Madrid, y su avanzado estado lo constató por medio de los tres pliegos, prueba testimonial de la originaria muestra de impresión. Apelando a la “gran devoción” de Carlos II para alcanzar “el feliz logro de su devoción y trabajo”, necesitaba que el monarca le proveyese de los medios con que *fenecer* la estampa<sup>1265</sup>. Sin embargo, la empresa no prosperó de manera inmediata y todo apunta a que el irlandés no obtuvo los instrumentos tipográficos que requería, pues dos años después acudiría al soberano con una nueva demanda<sup>1266</sup>.

Identificado por el consejo de Estado como un “devoto de Nuestra Señora, de nación irlandés”, pero sin revelar su identidad, en 1681 Alberto O’Farail volvía a expresar el objetivo de su empeño impresor, sin omitir detalle alguno del alcance que supondría la consecución de la misma, inserta en el patronato misionero: “a mayor honra y gloria de Dios, aumento de nuestra santa fe católica y consuelo de los fieles del Norte que carecen de predicadores evangélicos”. Este recurso retórico, relativo a la insuficiente presencia de misioneros, contrastaba con la continuidad y vigencia del sistema de concesión de viáticos efectuada periódicamente por el monarca, quien venía interpelado por la súplica del irlandés. Por ello, según su propio criterio, “ha traducido para servir a la Misión de Irlanda diferentes obras en idioma inglés para remitirlas a Irlanda, Inglaterra y Escocia”, utilizando los tipos de la imprenta como armas de plomo en la confesionalización en aquellos territorios<sup>1267</sup>.

---

<sup>1264</sup> BOUZA ÁLVAREZ, “Necesidad, negocio y don...”, *op. cit.*, p. 277.

<sup>1265</sup> AHN, Cons., leg. 7189. Madrid, 22 de junio de 1679.

<sup>1266</sup> BOUZA ÁLVAREZ, “Una imprenta inglesa...”, *op. cit.*, pp. 107-109.

<sup>1267</sup> BOUZA ÁLVAREZ, “Necesidad, negocio y don...”, *op. cit.*, p. 279.

Como en las ocasiones precedentes, la precariedad económica de este caballero para afrontar los costes de la estampa, sólo podría llevarse a efecto mediante la financiación regia. Las ulteriores razones piadosas de la obra, vinculadas directamente con la majestad de Carlos II, quedaron advertidas por el duque de Albuquerque y el marqués de Mancera en su deliberación, y por estos motivos, podrían verse reconocidas con doscientos ducados. El pago de esta cantidad, coincidente con la primera ayuda de costa que O'Farail recibió diez años antes, no se haría efectivo hasta conocer el parecer del patriarca Benavides, reconociendo éste la obra y “lo que era menester para su impresión”<sup>1268</sup>.

Apenas unos días después, sin haber transcurrido un mes, O'Farail elevaba otro memorial del mismo tenor. Examinado nuevamente en el consejo de Estado, el autor hacía relación de las obras que había traducido, incidiendo en ciertos aspectos de las mismas, tal y como ya hubiera señalado en la provisional portada castellana. La realidad del catolicismo en las Islas Británicas y la necesidad de acudir a aquellos fieles con escritos de este género devocional motivaron al irlandés para afrontar tal iniciativa tipográfica. En esta ocasión, reconocía “haber dado principio a la impresión, con considerables gastos”, pero la falta de medios de que adolecía le impedía su conclusión, obligándole a reiterar su petición pecuniaria.

El cardenal Portocarrero, el duque de Albuquerque y el conde de Oropesa, teniendo presente la consulta de 11 de noviembre, se remitieron al parecer de entonces sobre la suma de doscientos ducados. Sin embargo, tal libramiento quedaba condicionado a la previa constatación de “estar en impresión esta obra como él lo asienta”. Si bien el consejo de Castilla había expedido la licencia y recibió en 1679 los tres pliegos iniciales de la misma, en el de Estado se desconocía la existencia de dichas pruebas y la situación en que se encontraba la empresa de O'Farail por la diversificación de competencias entre ambos cuerpos políticos. Así, siguiendo el proceder de sus consejeros, Carlos II volvía a delegar en Antonio de Benavides y Bazán el reconocimiento de estos libros, para tomar resolución<sup>1269</sup>.

Habiendo hecho examinar y ver los preliminares *cuadernos* traducidos que componían la obra, el patriarca evaluó las costas de la referida impresión, que montarían 9.480 reales. Según su entender, el volumen *The life of the Virgin Marie* constaría de 158 pliegos, aproximadamente, siendo precisas 316 resmas de papel para una edición de mil cuerpos, “que a 18 reales cada una, importan 5.688”. A esta cantidad se tendrían que añadir los 3.792, a razón de veinticuatro reales la letra y tirado de cada pliego. Sin embargo, Benavides matizó en su parecer cómo no computaba “lo impreso” porque, como ya hubiera advertido

---

<sup>1268</sup> AGS, E, leg. 4125. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 11 de noviembre de 1681.

<sup>1269</sup> AGS, E, leg. 4125. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 4 de diciembre de 1681.

el propio don Alberto, “reconociendo cuán dificultosamente compondría la letra quien no entendiese el lenguaje inglés, se ha aplicado a entender este arte” y, por ello, “ha de componer los pliegos con un oficial de su nación que para esto ha hecho venir”. Atento a lo cual, Carlos II dispuso “se le den mil ducados como proponéis de los que corren a vuestra distribución” para la empresa tipográfica de este irlandés<sup>1270</sup>.

La infructuosa reivindicación de María Manuela Láinez sobre el marquesado de Mayo en 1675 se reabriría once años más tarde, entrelazándose directamente con el arte tipográfico de su marido. A finales de 1686, los escasos logros alcanzados en ambos negocios condujeron a Alberto O’Farail hasta Roma, trasladando a aquella corte la problemática sucesoria y su designio impresor. En la *Urbs* intentaría consolidar una nueva vía de negociación. Ésta se había de tramitar directamente con el rey por medio del secretario del Despacho Universal y el primer ministro. A través de ellos, se vería reconocido el título de marquesa exclusivamente con la contraprestación del pago de la media anata, como si se tratase de una sucesión natural, y sin aludirse en ningún caso a los otros condicionantes vinculados a la concesión del mismo: el servicio de lanzas y la aprobación del propio consejo de Castilla<sup>1271</sup>. Para lograr tal fin, era necesaria una influyente intercesión externa que se implicase decididamente a su causa y, a la par, patrocinase la producción impresa del traductor irlandés.

La legitimidad de los derechos de su esposa fue presentada por Alberto O’Farail al secretario de Estado pontificio, el cardenal Alderano Cybo, para que a través del nuncio Marcello Durazzo llegase a buen término el negociado del agente personal que había dejado en Madrid junto con su esposa. Así, “sicura di concorrersi ad une opera di gran pietà”, la corte pontificia acabaría involucrándose en este dilatado pleito nobiliario. Por mediación del cardenal secretario, y atento a las razones expuestas por el irlandés y a la “compassione

---

<sup>1270</sup> AGP, RC, Caja 137. Parecer del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 22 de marzo de 1682.

<sup>1271</sup> En relación a estas cargas impositivas fijadas para la nobleza titulada, vid. REZÁBAL Y UGARTE, Joseph, *Tratado del Real derecho de las medias-annatas seculares y del servicio de lanzas al que están obligados los Títulos de Castilla*. Madrid: Oficina de Don Benito Cano, 1792; RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación, “El derecho de la media annata”, en *Poder y presión físcal en la América española: siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1986, pp. 465-504; SANZ AYÁN, Carmen, “El canon a la nobleza en la Monarquía hispánica: la Media Anata de mercedes”, en MARCOS MARTÍN (ed.), *op. cit.*, pp. 705-726; FORTEA PÉREZ, José Ignacio, “De nobles, lanzas y presidios”, en FRANCH BENAVENT, Ricardo y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (eds.), *Estudios de Historia Moderna en Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, vol. 1, pp. 189-211; y FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2013, pp. 106-112.

dello stato di questo povero cavaliere”, el nuncio pontificio actuaría como interlocutor de los O’Farail-Laínez, defendiendo sus intereses en las distintas instancias de la corte<sup>1272</sup>.

Durazzo, tras recibir diversas informaciones sobre dicha pretensión, reducida ésta a la imposibilidad de pagar el derecho de la media anata para tomar posesión del título por la situación de *pobreza* que atravesaban, acató el mandato romano de interponer ante Carlos II los oficios pertinentes para el fin señalado<sup>1273</sup>. Su posición privilegiada en palacio favorecía una labor medianera de *patrocinio* más efectiva que los cauces habituales por los que procedió previamente el matrimonio para la solicitud del reconocimiento. Aparte de tener que conseguir que el monarca condonase a María Manuela dicho gasto por *commiseración* de sus estrecheces económicas, ante un nuevo memorial del irlandés se complementarían las órdenes remitidas por el cardenal Cybo: había de reclamar a la real hacienda los cinco mil ducados generados por el marquesado –posiblemente un mayorazgo de Fadrique Plunket, último marqués–, y que correspondían a los últimos cinco años que, se aducía, estaban secuestrados<sup>1274</sup>.

Los escasos resultados que Durazzo había cosechado a mediados de 1687 derivaron en nuevos cauces de actuación. Primeramente, una insinuación de la propia María Manuela Laínez condujo al nuncio a interponer sus oficios con el secretario del Despacho Universal Manuel Francisco de Lira. Si bien éste se mostró cooperante con esta pretensión, los resultados no acababan de verse consumados. Por otro lado, las últimas órdenes recibidas desde Roma le movieron al entendimiento con el agente de los suplicantes para trazar las líneas maestras de esta negociación. No obstante, sin reprobar lo mandado, Durazzo cuestionó el último argumento expuesto por O’Farail, relativo al secuestro de bienes del marquesado, exponiendo serias dudas al cardenal secretario sobre que la real hacienda “s’appropri simili entrate”<sup>1275</sup>.

Sin haber acabado el año, por tercera vez consecutiva, Alberto O’Farail recurrió al cardenal Cybo, proponiéndole la conveniencia de que Durazzo manejase la pretensión nobiliaria con el otro hombre fuerte de la corte: el conde de Oropesa, primer ministro en la esfera de poder monárquico. Su proximidad a la persona regia le convertía en el más idóneo para interponer ante Carlos II la solicitud de María Manuela Laínez, es decir, tomar

---

<sup>1272</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 31, ff. 593r-594r. Memorial presentado al cardenal Alderano Cybo y carta remitida por éste al cardenal Marcello Durazzo. Roma, 20 de octubre de 1686.

<sup>1273</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 165, f. 382r. Carta del cardenal Durazzo al cardenal Cybo. Madrid, 28 de noviembre de 1686.

<sup>1274</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 32, f. 47rv. Carta del cardenal Cybo al cardenal Durazzo. Roma, 9 de marzo de 1687. Se acompaña de un memorial de Alberto O’Farail, más extenso que el anterior, donde especifica estas cuestiones de la cantidad caída de la hacienda del marquesado de Mayo.

<sup>1275</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 166, f. 180r. Carta del cardenal Durazzo al cardenal Cybo. Madrid, 17 de abril de 1687.



posesión del marquesado de Mayo “senza prima somministrare i dritti della mezza annata, supplicandola della dilatione di un anno di pagarli”. Junto a esta moratoria el nuncio debía procurar que el patriarca Benavides satisficiera la cuantía correspondiente a tal derecho, descontándolo de los mil ducados que el monarca le había concedido “per l'impressione della tradottione d'alcune opere”.

El proyecto tipográfico de O'Farail no había fructificado en Madrid y, quizá por ello, buscase en Roma el aval pontificio para sus traducciones devocionales. De las prensas de Antonio Francisco de Zafra únicamente habían salido aquellos tres pliegos fechados en 1679, pero el resto de la obra seguía postergada a la disponibilidad de financiación. Como el notario público apostólico romano Juan García del Pino certificase a fines de 1687, este irlandés había recibido de Carlos II “la somma de mille ducati” para sufragar la stampa de dichas obras, por decreto regio al patriarca de las Indias, previa consulta del consejo de Estado<sup>1276</sup>. Esta cantidad posibilitaría su conclusión, contando ya con los canales misioneros de las Islas Británicas por los que tenía prevista su difusión. Sin embargo, la posibilidad de diversificar la merced para el pago de la media anata, derecho que daría acceso al título de marquesa de Mayo a su esposa, dejaba escaso margen a O'Farail para ejecutar su empresa. Se trataría de un *residuo* que se le enviaría a Roma, una vez librado por el patriarca, “per farne la stampa in Propaganda Fide”, según propusiera al propio cardenal Cybo. Esta recurrencia a las prensas pontificias, proveedoras de los libros misioneros enviados a aquellos territorios que se encontraban bajo su jurisdicción apostólica, permitiría a O'Farail, en última instancia, alcanzar el fin establecido: proporcionar a Irlanda obras devocionales, bien por medio de la misión de patronato regio, bien, ahora, a través del dicasterio romano<sup>1277</sup>.

Después de un año de negociaciones, el nuncio apostólico optó por consultar directamente con Manuel Francisco de Lira las referidas intenciones de solicitar una moratoria anual en el abono de la media anata y la viabilidad de la partición de dicha merced regia. Queriendo verificar cuán factibles serían tales demandas ante el monarca y qué resultados se podrían obtener de las mismas, Durazzo orientó su estrategia hacia la consecución de los despachos reales, necesarios para la ostentación del título marquesal. El

---

<sup>1276</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 33, ff. 523rv. Certificación del notario público apostólico y secretario, Juan García del Pino. Roma, 26 de noviembre de 1687. En ella se alude a la certificación expedida a favor del irlandés otorgada por el secretario Francisco de Urrutia, “per decreto del regio consiglio di Camera di Madrid” y una información atestiguada por el rector del colegio de los irlandeses de San Patricio de Madrid, tres sacerdotes irlandeses y españoles, y los ministros regios Antonio de Rosas, secretario del consejo de Indias, el contador Manuel González de San Pablo, el pagador Sebastián González y el contador de resultas Juan Fernández de Secada.

<sup>1277</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 33, f. 522r. Memorial de Alberto O'Farail. Roma, s.f. Se trata de un documento datado a finales del mes de noviembre de 1687.

secretario del Despacho Universal, valiéndose de la amistad que mantenía con el nuncio, le explicó que sugerir al patriarca el pago de los derechos sucesorios con una parte de los mil ducados “era inutile il trattarne”, pues el mandato regio había sido destinar esta cantidad íntegra a la impresión de sus obras, no para los menesteres que sugería su beneficiario. Sólo restaba obtener el aplazamiento de la media anata, un asunto que Lira estimaba por “cosa molto difficultosa da spontarsi”, aunque “si poteva fare la diligenza”. Esta posibilidad determinaría el proceder del nuncio, el cual animó a María Manuela Laínez a elevar un nuevo memorial a Carlos II<sup>1278</sup>. En los siguientes años, los oficios del nuncio resultaron ineficaces y María Manuela Laínez y Plunket, “marquesa que dice ser de Mayo”, optó por nominarse con el título del que alegaba ser legítima propietaria, pero que veinte años después no había podido ver reconocido por el soberano español<sup>1279</sup>.

Involucrada en último término con las reivindicaciones nobiliarias de su esposa, la empresa de Alberto O’Farail, devoto immaculista y pionero en el arte impresor para la Misión de Irlanda, no se consumó ni por medio de las concesiones pecuniarias regias, ni con los tipos pontificios<sup>1280</sup>. Este testimonio tipográfico, fallido en su ejecución, representa un primigenio proyecto de producción inglesa en el Madrid barroco. Asimismo, puede calificarse como el primer ejemplo de un libro misionero, traducido en vernácula y compuesto específicamente para ser destinado a las Islas Británicas, portándose en la faltriquera de los misioneros patrocinados por Carlos II. Un aspecto sintomático de los frutos confesionales que se esperaban obtener con esta política.

*The life of the Virgin Marie* y otras obras devocionales traducidas por Alberto O’Farail se hubieran convertido en potentes armas de tinta y papel en manos de los misioneros que los portasen. También habría adquirido esta condición la empresa tipográfica de un misionero de patronato regio, Gerald Dowdall –Gerardo Doudal–, quien, como aquel caballero, recurrió a los tipos del *collegio* Urbano para dar otra *golosina* impresa a los católicos del Septentrión. En 1693, este sacerdote irlandés, residente entonces en Lieja, expresó su

---

<sup>1278</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 167, f. 110r. Carta del cardenal Durazzo al cardenal Cybo. Madrid, 19 de febrero de 1688.

<sup>1279</sup> AGP, AG, leg. 45. Despacho de Mariana de Austria a favor de María Manuela Laínez. Madrid, 4 de septiembre de 1694. En este año y el siguiente aparecen distintas concesiones a doña María Manuela. Todas ellas aluden a María Manuela Laínez como marquesa de Mayo, pese a no tener reconocido tal honor nobiliario.

<sup>1280</sup> El negativo parecer de Manuel Francisco de Lira sobre la división de la concesión pecuniaria a Alberto O’Farail, con cuyo *residuo* pretendía costear la impresión de sus obras en Propaganda Fide, viene confirmado por la inexistencia de registros sobre tal encargo o ejecución de la misma en la sección *Stampa* del Archivo Storico della Sagrada Congregazione di Propaganda Fide (Roma), después de haber consultado los repertorios relativos al año de 1687 y siguientes. Se desconocen más datos de Alberto O’Farail con posterioridad a 1688. Por el tenor de las subsiguientes solicitudes de María Manuela Laínez, a comienzos de 1690 ya sería viuda. Estas referencias apuntarían a que este irlandés pudo fallecer en la *Urbs*, mientras defendía los derechos de su mujer y buscaba patrocinadores para su obra.

intención de imprimir una obra que llevaba tiempo componiendo en vernácula inglesa. Juzgados “por los más necesarios que han sido nunca escritos en tan pocos volúmenes” para la instrucción catequética, al analizar las “cosas principales” de la historia de la Iglesia, solicitó al papa medios para la impresión de los siete libros que la integraban y para poder mantenerse en el exilio<sup>1281</sup>.

Si entonces Inocencio XII sólo le situó dos beneficios simples en las iglesias de San Pablo y San Juan de aquella ciudad valona, tres años más tarde Dowdall procuró el aumento de la prebenda con un canonicato. Mientras trataba de asegurar su sustento, no desfalleció en su empeño por dar a las prensas pontificias su trabajo. La *Manuductio ad celum sive expositio omnium rerum scitu necessariorum in Ecclesia Dei, una cum testimoniis sacrae scripturae, Sanctorum Patrum ac doctorum ecclesiae. In septem libros digesta in sermone anglico ad Dei gloriam* se postulaba como un libro “che l’Inghilterra, l’Irlanda e la Scotia non habbia mai vista nella sua lingua tal’ libri, ni anco nessun’altera paese, si no da diverssimi authori”, en opinión de aquellos que habían tenido la oportunidad de leerlo<sup>1282</sup>. Con más de mil quinientos títulos y autoridades citadas, la intención de este sacerdote, como la de Alberto O’Farail, era destinarlo al cultivo de la doctrina en estos territorios.

El carácter de la obra y su finalidad misionera llevaron al nuncio en Colonia, Fabrizio Paolucci, a encargar a Dowdall la traducción de algunos capítulos al latín, con el objetivo de facilitar a los evaluadores de la Congregación de Propaganda Fide una mejor comprensión del contenido antes de aprobar la impresión de la obra<sup>1283</sup>. Sin embargo, como ya sucediera con don Alberto, su propuesta no prosperó en el dicasterio pontificio. En 1702 acudió a Roma para presentar su idea en persona a la congregación y pedir nuevas asistencias a Clemente XI. La única respuesta que obtuvo fueron veinte escudos romanos que se le asignaron de ayuda pecuniaria, cayendo en el olvido el negocio impresor sobre el que este sacerdote irlandés había proyectado sus perspectivas misioneras<sup>1284</sup>.

Las distintas iniciativas tipográficas de tintas católicas, en connivencia con los acervos de libros apilados en estantes de las librerías colegiales y conventuales, y con los escritos dirigidos a las capillas en Londres, adquirieron una nueva vida en manos de los misioneros que encontraron en los libros un instrumento auxiliar para su formación y ejercicio. Desde esta perspectiva, la perdurabilidad de lo escrito y el alcance de su contenido aumentaron la

---

<sup>1281</sup> ASPF, SC, Anglia, 1, f. 808r. Memorial de Gerard Dowdall. Colonia, 8 de noviembre de 1693.

<sup>1282</sup> ASV, Arm. X, 201 y BAV, Borg. Lat. 478, ff. 214r-229r y 249r-253r. *Manuductio ad celum sive expositio omnium rerum scitu necessariorum in Ecclesia Dei, una cum testimoniis sacrae scripturae, Sanctorum Patrum ac doctorum ecclesiae. In septem libros digesta in sermone anglico ad Dei gloriam*. s. l., s. f., h. 1696.

<sup>1283</sup> ASPF, SC, Irlanda, 6, ff. 458r, 539r, 551r y 552r. Memoriales de Gerald Dowdall. Colonia, 26 de agosto de 1696.

<sup>1284</sup> ASPF, Acta, vol. 72, ff. 17v-18v. Acta de la congregación general. Roma, 31 de enero de 1702.

efectividad de la misión, complementando la oratoria de aquella *diplomacia confesional*. Su envío desde el continente, la distribución entre los fieles y la predicación de sus máximas desde el púlpito o en comunidad visibilizaron la actuación apostólica y propagaron la imagen piadosa de la monarquía de España allí donde se transmitiera el silente y disimulado mensaje de los libros.

- *Tintas católicas en tipografías inglesas. La querrela de Francisco de Melo Manuel y los impresos de James II*

La introducción de *Popish books*, su circulación y consumo en Inglaterra fueron tipificados como *crimen lege*. El código normativo regulador de dicha cuestión procuró prevenir cualquier conato católico inherente en estas obras. Según su lógica, su influencia en las mentalidades de aquellos que consumiesen este tipo de lecturas atentaba contra la religión oficial del reino. La querrela literaria que se dio en la corte británica a mediados de 1676, mientras las autoridades procuraban el cierre de las capillas católicas, evidencia el impacto de la palabra escrita y el alcance de los textos en unos valores culturales tan incardinados como los del período Stuart.

Fue Francisco de Melo Manuel, el embajador portugués y *lord chamberlain* de su compatriota Catarina de Bragança, el que cometió la *imprudencia* de estampar su sello y autorizar la publicación del libro *The great sacrifice of the New Law*, obra del clérigo James Dymock. Se trataba de una obra teológica destinada a explicar los misterios de la misa y renovar la espiritualidad católica de los lectores (Fig. 3). Pensada como una edición inicial de noventa ejemplares para el consumo privado y particular de los domésticos de la reina, el impresor Anthony Lawrence ejecutó el encargo, según las indicaciones que había recibido, aunque se tomó la licencia de multiplicar su tirada, “haciendo de noventa, novecientos”<sup>1285</sup>.

La propagación de la obra trascendió los umbrales de previsión, “de suerte que llegó uno al obispo de esta corte”, el recién nombrado Henry Compton<sup>1286</sup>. Esta difusión espontánea acabaría por provocar un *lance* mediatizado entre Melo y el prelado, con el correspondiente descrédito para el ministro portugués. De manera casi inmediata, Compton notificó la infracción al monarca. El revuelo que despertó en Whitehall tal osadía

---

<sup>1285</sup> AGS, E, leg. 2553. Carta de Bernardo de Salinas a Pedro Coloma. Londres, 3 de agosto de 1676.

<sup>1286</sup> Sobre la relevancia política de este obispo que administró la diócesis de Londres durante el reinado de los últimos Stuart, vid. COLEBY, Andrew M., “Henry Compton”, *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.

provocó la reacción de los consejeros, sobre todo, por provenir de un ministro público y servidor de la Casa de la reina.

En un primer momento, las pesquisas se dirigieron hacia Lawrence, de cuyas prensas había salido la controvertida obra. Como responsable último de su publicación, estando bajo custodia, las autoridades le obligaron a entregar al “warder of the Company of Stationers” el original y todas las copias que hubiesen impreso sus plomos. Además de incautarle su producción, le restringieron su actividad tipográfica con la prohibición, bajo pena, de reeditar este libro o cualquier otro de temática católica<sup>1287</sup>. Sin embargo, el tipógrafo no actuó *motu proprio*. En la sesión del consejo del 4 de agosto se acusó a James Thompson, un sombrerero de Eagle Court, de *sobornar* al impresor para que cumpliera el encargo, expidiéndosele la correspondiente orden de custodia<sup>1288</sup>. El mismo día también dieron otro *warrant*, en esta ocasión para monseñor Antoine de Marville, el secretario de Melo, considerado como artífice de la autorización que finalmente signó el embajador, y para el autor de la obra<sup>1289</sup>.

Esta materia tuvo una gran repercusión política, sin llegar a constituir un asunto de Estado ni un conflicto diplomático entre Inglaterra y su aliado portugués. Mientras Marville salió bajo fianza de la prisión de la Gatehouse de Westminster, Francisco de Melo sufrió mayores consecuencias en su representación<sup>1290</sup>. Entre las noticias que anticipó el residente español en Londres, Bernardo de Salinas, se anunciaban algunos desaires y burlas “con que juzgo se apagará esta llamarada”. En consecuencia de la causa abierta contra él, fue enjuiciado públicamente por la irreverencia de su permisión y, como sanción, Charles II le depuso del puesto de camarero mayor que hacía poco menos de un año le había autorizado<sup>1291</sup>. Asimismo, esta demostración también se acompañó del cierre de su capilla

---

<sup>1287</sup> TNA: PRO, SP 29/383, f. 241r. Orden del consejo para que un mensajero custodiase a Anthony Lawrence, impresor. Whitehall, 21 de julio de 1676.

<sup>1288</sup> TNA: PRO, SP 29/384, f. 149r. Orden del consejo para que George Gillyat, mensajero, custodiase a James Thompson, sombrerero en Eagle Court. Whitehall, 4 de agosto de 1676.

<sup>1289</sup> TNA: PRO, SP 29/384, f. 147r. Orden del consejo para que John Wickham, mensajero, custodiase a Antoine de Marville, secretario de Francisco de Melo Manuel, y otra orden para que hiciese lo propio con el sacerdote James Dymock. Whitehall, 4 de agosto de 1676.

<sup>1290</sup> En la sesión del consejo que dirimió la cuestión de la impresión, Anthony de Maraevile reconoció su error y suplicó el perdón de Charles II y la libertad bajo fianza, en atención a los inconvenientes que estaba provocando a las personas que tenía a su cargo. Atento a lo cual, Charles II le puso en libertad con la condición de acudir a los tribunales siempre que fuera requerido sobre esta causa. TNA: PRO, SP 29/384, f. 178r. Orden de libertad bajo fianza a favor de Antoine de Marville, secretario de Francisco de Melo Manuel. Whitehall, 9 de agosto de 1676.

<sup>1291</sup> Aunque la comparecencia de Melo ante el consejo y el fallo se produjo una semana después, Bernardo de Salinas ya vaticinó el 3 de agosto cuáles iban a ser las consecuencias de esta imprudencia. AGS, E, leg. 2553. Carta de Bernardo de Salinas a Pedro Coloma. Londres, 3 de agosto de 1676. No obstante, el residente confirmó la decisión de Charles II meses después. AGS, E, leg. 3955. Carta de Bernardo de Salinas a Carlos II. Londres, 9 de noviembre de 1676.

“con pretexto de que, aunque es casa que la reina le dio, es terreno de palacio”, una demostración perjudicial para la comunidad católica<sup>1292</sup>.

En la fluida correspondencia diplomática que mantenía con su homólogo en La Haya, Manuel Francisco de Lira, don Bernardo le participó estas novedades a tenor de la presión que estaban sufriendo las capillas de los ministros de príncipes católicos. Los tintes que estaba tomando la cuestión de la impresión de *The great sacrifice* llevaron a Lira, sin conocer todavía el fallo del Stuart, a esta interesante reflexión:

“bien raro es el lance de Melo pero quien vive a dos luces, entre embajador y criado, no puede comer a dos carrillos sin riesgo de indignidades, aunque es verdad que son mayores las de no comer a uno que es lo que sucede a otros que sirven a mejor amo”<sup>1293</sup>.

Esta dualidad de servicio que señala don Manuel, al príncipe Pedro de Portugal y a la reina de Inglaterra Catarina, implicaba una serie de responsabilidades, cuyo exceso de autoridad pudo motivar el *accidente* que se atribuyó a Francisco de Melo. Si bien la idea originaria restringía el consumo de la obra al ámbito doméstico de aquélla, dentro del palacio como espacio inmune al marco legislativo trazado hacia los católicos, su puesta en pública circulación fue la que cuestionó la posición de Melo y sus intenciones. Las connotaciones e incompatibilidades de cada uno de los cargos que ostentaba, diplomático de un lado y *chamberlain*, por otro, fueron las que acabaron por generar un problema de obediencia y un delicado equilibrio de lealtades, aunque fuese a dos miembros de la Casa de Bragança. Con su aguda pluma, Lira advirtió esta circunstancia, minusvalorando veladamente el papel político del regente luso al que Melo representaba en la corte Stuart.

Todo este pleito tipográfico se concluyó con el apartamiento de Melo como *lord Chamberlain*, “siendo lo más que ha podido conseguir, el ganar tiempo para beneficiarse”. Con estas palabras resumía Salinas el final del negocio en otra de sus cartas, esta vez al embajador en la república de Génova, Antonio de Mendoza, marqués de Villagarcía<sup>1294</sup>. No había alcanzado el mes de septiembre cuando el tema de debate se trasladase a la persona que asumiría las funciones del portugués. La elección basculaba entre dos candidatos, el hijo del gran tesorero y el conde de Sunderland, aunque don Bernardo analizaba cómo “anda el brazo femenino listo”, abogando la duquesa francesa de Portsmounth, amante del

---

<sup>1292</sup> AGS, E, leg. 2552. Carta de Bernardo de Salinas a Carlos II. Londres, 31 de agosto de 1676.

<sup>1293</sup> AGRB, AEH, 489. Carta de Manuel Francisco de Lira a Bernardo de Salinas. La Haya, 11 de agosto de 1676.

<sup>1294</sup> AHN, E, L. 147. Carta de Bernardo de Salinas a Antonio de Mendoza, marqués de Villagarcía. Londres, 24 de agosto de 1676.

monarca, por este último<sup>1295</sup>. Finalmente, el 18 de noviembre de ese año de 1676, la pugna se resolvió con el nombramiento de un tercer candidato, Thomas Butler, conde de Ossory e hijo del duque de Ormond<sup>1296</sup>.

Esta disputa contrastó con la circulación y profusión de panfletos protestantes, satíricos y anticatólicos en muchos casos. La publicística se valió de los tipos de la imprenta para la propagación de ideas políticas y la incentivación de los valores religiosos entre la opinión pública para fortalecer su apego a la iglesia de Inglaterra. En julio de 1661 se tuvo noticia de la estampa de un libro que contenía las plegarias comunes renovadas según los usos de la comunión episcopal anglicana “alle quali tutte quante le chiese dell’Inghilterra, Scotia et Ibernia hanno da conformarsi ma sin’hora con puoco progresso, non essendo troppo obbeditti”<sup>1297</sup>. Más que hablar de una nueva obra, este aviso pudo referir al proyecto reformador del *Book of Common prayer* que se estaba intentado articular en la Savoy House Conference, concluida entonces sin acuerdo entre los obispos anglicanos y los representantes de las facciones puritana y presbiteriana<sup>1298</sup>. Pese a tal irresolución, la reedición de aquél salió de las prensas al año siguiente, al calor del *Act of Uniformity*, incluyendo los cambios debatidos en esa reunión a partir de las distintas revisiones que desde 1552 se habían hecho al escrito originario. Este arbitrio de la liturgia y el culto comunitario, referencial en la iglesia de la Restauración, marcó un hito en el devenir del culto y la profesión pública en la Inglaterra de los últimos Stuart.

Las prácticas revisionistas de referenciales obras religiosas también alcanzaron la *King James Bible*. Con una traducción más cuidada, la nueva versión de 1684 despertó el interés de gobernantes europeos como el duque de Módena por ser “la più copiosa di lingua e delle migliore e più belle stampa”<sup>1299</sup>. Tres años después, recogiendo el testigo de su

---

<sup>1295</sup> AGRB, AEH, 489. Carta de Bernardo de Salinas a Manuel Francisco de Lira. Londres, 21 de agosto de 1676.

<sup>1296</sup> DAVIES, J. D., “Thomas Butler”, *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.

<sup>1297</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 125, ff. 329v-330r. Avisos de Londres. Londres, 30 de julio de 1661.

<sup>1298</sup> Charles II convocó esta conferencia para revisar la liturgia contenida en el *Book of Common prayer*, el 21 de marzo de 1661 para que se celebrase en el Hospital del Savoy, de ahí su denominación. En la orden que expidió se indicaron los miembros que la integrarían y era el objeto de tal reunión. GEE, Henry y HARDY, William John (eds.), *Documents illustrative of English Church History*, Londres: Macmillan and Co., 1914 (primera edición, 1896), pp. 588-594; HUTTON, Charles II, *op. cit.*, pp. 180-182. Asimismo, vid. SPURR, John, *The restoration church of England, 1646-1689*, New Haven, Yale University Press, 1991.

<sup>1299</sup> *The Holy Bible, containing the Old Testament and the New. Newly translated out of the Original Tongues and with the former translations diligently compared and revised*. Londres: John Bill, Thomas Newcomb y Henry Hills, 1684. En las instrucciones que se enviaron al legado Pellegrino Ronchi se expresaba le encargaba la adquisición de un ejemplar de esta Biblia para el duque de Módena. Del mismo modo, Giacomo Ronchi, hermano de aquél, informó al secretario de dicho duque de las diligencias que estaba realizando para conseguir un volumen impreso en folio, tamaño de un *Calepino* y dividido en seis tomos, cuyo precio oscilaría entre las 12 y 16 libras, dependiendo de si el duque la quería *legata o slegata*. Asimismo, Giacomo Ronchi transmitía las vías y condiciones en que remitiría la copia. ASMO, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Instrucciones a Pellegrino

hermano, James II también hizo su propia recopilación del *Book of Common prayer*, reimpresión en la que impuso su criterio e añadió ciertas alusiones con que integrar a los católicos en la liturgia (Fig. 4). En 1688, mediante la proclama del 16 de febrero, el soberano modificó el modelo estructural de las oraciones, creando numerosas adendas a aquél. Por el tenor de esta resolución, cuando los oficiantes aludiesen la persona del rey, también habrían de tener presente a la reina, los príncipes William y Mary como herederos —el príncipe de Gales aún no había nacido—, la reina viuda Catarina y el resto miembros de la familia real, intitulándoles según cada uno de los casos particulares que se especifican y en la forma que se establecía en la misma<sup>1300</sup>.

El soberano definió esta política de incentivación y propagación religiosa desde los momentos iniciales del reinado. Influida por la tradición galicana francesa, las tintas y los tipos actuaron como un instrumento de gran utilidad para la exaltación de la autoridad regia y la difusión del catolicismo en Inglaterra<sup>1301</sup>. Fueron dos cartas manuscritas de Charles II, “que a los principios anduvieron tan secretos y que se hallaron en uno de los escritorios del último rey”, las que trazaron un programa de divulgación basado en la idea de la *imitatio* que despertaría en el pueblo la lectura o conocimiento del contenido de la misma. Acompañada de otro *papel* con las razones que motivaron la conversión de su primera esposa, Anna Hyde, el soberano mandó traducir y dio a la imprenta la epístola del finado monarca en la que declaraba su convicción católica<sup>1302</sup>. Como explicase el nuncio Ferdinando d’Adda en su frecuente correspondencia con el cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio,

“soggionse Sua Maestà che molti si convertivano e che in fatti, bisognava che li missionari accudissero a convertire del popolo perche molti signori si sarebbero portati a buoni sentimenti, ma senza togliere le leggi penali vedo sempre un ostacolo al progresso de un gran bene”<sup>1303</sup>.

---

Ronchi. Módena, 10 de marzo y 14 de septiembre de 1684; y cartas de Giacomo Ronchi al secretario del duque de Módena. Londres, 9 y 16 de octubre, y 4 de diciembre de 1684, y 18 de enero de 1685.

<sup>1300</sup> TNA: PRO, SP 45/13, f. 1. Proclama de James II. Whitehall, 16 de febrero de 1688. Londres: Charles Bill y Thomas Newcomb, 1688.

<sup>1301</sup> PINCUS, *1688...*, *op. cit.*, pp. 231-232.

<sup>1302</sup> Ferdinando d’Adda envió a Roma una copia de las cartas en italiano. ASV, Segr. St. Inghilterra, 10, ff. 34r-38v. El legado modenés en la corte de Londres, Giacomo Ronchi, también tradujo sendos impresos a esta lengua para remitírselos al duque de Módena. ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta de Giacomo Ronchi al duque de Módena. Londres, 4 de marzo de 1686.

<sup>1303</sup> ASV, Segr. St. Inghilterra, 11. Carta de Ferdinando d’Adda al cardenal Alderano Cybo. Londres, 21 de enero de 1686.



El impacto que generó la noticia y la repercusión de la misma llegó incluso a España, donde también se imprimió una versión castellana de esta confesión de Charles II<sup>1304</sup>. No obstante de su publicación, la accesibilidad a los mismos no fue generalizada. En una carta enviada por el cónsul español Felipe de la Guerra al duque del Infantado se dejaban ver las causas de por qué “no ha querido el rey que se impriman si no unos tantos ejemplares”. Dejando la distribución a la liberalidad de su mano, James II prevenía que no fuesen tenidos por *auténticos*, pues el obispo de Londres, Henry Compton, se había adelantado a cuestionar la existencia de tales epístolas, afirmando que se trataba de una *imposición* y “que una cosa tan mala no podía venir ni ser escrita de un rey tan grande y tan bueno” como lo había sido el difunto monarca<sup>1305</sup>.

Estos pliegos y su reparto selecto no fueron los únicos que alimentaron la maquinaria propagandista del monarca inglés. A la ya expuesta oración extraordinaria que James II mandó componer e hizo circular por las calles con motivo de la toma de Buda, habría que sumar los sermones de la Real Capilla y la de Catarina de Bragança<sup>1306</sup>. Con la licencia real, entre 1685 y 1687 se fueron publicando de manera individualizada las prédicas que distintos oradores hicieron durante los oficios de las principales festividades del calendario litúrgico<sup>1307</sup>. Compuestos por unos pocos folios, como pliegos sueltos para facilitar su manejo, esta profusión de la oratoria sagrada en el espacio de la religiosidad áulica se puede interpretar como una iniciativa política efectista<sup>1308</sup>. Su distribución y venta por las calles acercaría al pueblo la doctrina cristiana y las creencias de sus reyes en esta lengua, abriendo simbólicamente las puertas del palacio a todos los súbditos para que, alimentados con éstos

---

<sup>1304</sup> *Memorias escritas de mano propia de Carlos Segundo, rey de la Gran Bretaña, de feliz recordación. Reimpresas y publicadas en Londres, juntamente con la declaración de la difunta señora duquesa de York, primera esposa del señor rey de la Gran Bretaña, Jacobo Segundo, hoy reinante, y madre de la señora princesa de Orange*, Sevilla: s. i., 25 de junio de 1686.

<sup>1305</sup> SN-AHN, Osuna, CT. 62, D. 55. Carta de Felipe de la Guerra al duque del Infantado. Londres, 4 de febrero de 1686.

<sup>1306</sup> Un sacerdote, que respondía a las iniciales BW, había escrito entre 1684-1687 un libro con notas, observaciones, himnos latinos y una oda en inglés acerca del acceso de James II al trono “anticipating the advantages to the faith from his zeal”. BL, Har. Ms 5359. De la pluma de obispo de Galoway, John Gordon, salió otra obra contemporánea que se imprimió en 1685. *Pax Vobis, or, Gospel and Liberty, against ancient and modern Papists* (Londres: s. i.) abogaba, entre otras cosas, por el libre ejercicio de la religión católica. Según el aviso que se dio de tal hecho en Nápoles, el profesor Andrew Cant, Rector of King's College, Aberdeen (Escocia) “travagliava a fargliere la risposta”. BNNa, Sez. Nap., Periodici, 120. *Gazzetta di Napoli*, nº 28. Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1685. Avisos. Londres, 23 de octubre de 1685.

<sup>1307</sup> Una selección de estos sermones se compiló en cinco volúmenes, aunque solo se publicaron dos de ellos en 1741 bajo el título *A select Collection of catholic sermons, preached before their majesties King James II, Mary queen-consort, Catherine queen-dowager, &c.* Londres: s. i. En su *ex libris* se puede leer “These sermons preached by monks & friars before James 2<sup>d</sup> were printed by Royal Authority & published separately in 1685-6 & 1686-7... It does not appear why they were afterwards collected and reprinted in this edition”.

<sup>1308</sup> El alcance de los sermones en el ámbito británico ha sido presentada en FERREL, Lori Anne y McCULLOUGH, Peter (eds.), *The English sermon revised: religion, literature and history 1600-1750*, Manchester, Manchester University Press, 2000.

y otros textos, se inclinaban hacia el soberano<sup>1309</sup>. Así, James II procuraba ganarse el afecto de sus vasallos para asegurar su posición en el trono y atraer partidarios con los que componer su camarilla cortesana.

#### 4. *FINIS GLORIÆ MUNDI*. EL OCASO DEL CONFESIONALISMO CAROLINO EN LAS ISLAS BRITÁNICAS

El *flight* regio había dejado tras de sí una ruidosa estela en las capillas católicas de toda Inglaterra. Aquella noche del 11 de diciembre de 1688, la destrucción de la *casa de las misas* supuso, a su vez, la violación de la inmunidad diplomática y una ofensa a la representación de Carlos II. Sin poder regresar a la Wild House, Pedro Ronquillo y su extensa familia pasaron aquella noche *encendida* buscando seguridad en diversas zonas de la ciudad, dada la negativa de Catarina de Bragança para asilarles en Somerset House, cuidándose la soberana viuda de similares turbulencias. Enterado de lo sucedido y del deplorable estado en que quedó la embajada, el consejo de gobierno interino envió al maestro de ceremonias en busca del ministro español<sup>1310</sup>. Como prístina demostración por dicho agravio, los lores le hospedaron con pública cortesía en Whitehall, en el cuarto que ocupase el duque de York, y “como a persona real” le asistió el otrora camarero mayor de James II, conde de Mulgrave<sup>1311</sup>.

El mismo día del abandono jacobita de Londres se había constituido dicha formación política, el *Convention Parliament*, presidida por el marqués de Halifax y compuesta por una serie de lores espirituales y temporales ingleses. Su articulación fue decisión de una junta improvisada que se celebró aquella tarde, estando presentes en ella los obispos protestantes, los pares del reino que se hallaban en Londres, el *mayre* de la ciudad y los *aldermen*<sup>1312</sup>. Ante la magnitud de los acontecimientos sediciosos y el desorden generalizado, una de las primeras resoluciones fue requerir al príncipe de Orange se encaminase hacia la corte. Con su presencia pensaron se mitigaría una situación incontrolable para la

---

<sup>1309</sup> ASMo, Ambasciatori, Inghilterra, busta 4. Carta de Giacomo Ronchi al duque de Módena. Londres, 4 de marzo de 1686.

<sup>1310</sup> RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, “Atentado cometido por el pueblo de Londres en 1688 contra la embajada española”, *Revista europea*, 96 (1875), p. 308.

<sup>1311</sup> AGS, E, leg. 8342, f. 379. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de enero de 1689. MACAULAY, *op. cit.*, Vol. II, p. 341; y SHEFFIELD, John, *Some account of the revolution*, Londres: John Barber, 1723, vol. 2, p. 71.

<sup>1312</sup> BEDDARD, Robert, *A Kingdom without a King: The Journal of the Provisional Government in the Revolution of 1688*, Londres, Phaidon, 1988.

magistratura inglesa la cual, conforme contenía un fuego y se dirigían las tropas a sofocar el siguiente, veía reavivado el anterior sobre unos rescoldos todavía humeantes<sup>1313</sup>.

Los primeros días, con el furor popular candente, reinaba la confusión en la corte. James II se había retirado a Francia, William of Orange se hallaba en un limbo político y el embajador Ronquillo permanecía en Londres sin saber cómo gobernarse con el príncipe holandés, bien como ministro, bien como *voluntario*<sup>1314</sup>. Desde La Haya, Manuel Coloma avisó a don Pedro cómo “todos miran la causa como de religión y de libertad pública, pretextos espinos aunque mal coloridos”. Tal era la desinformación que todavía juzgó cómo el propio parlamento británico podría ser la última seguridad del depuesto James II para recuperar su cetro<sup>1315</sup>.

Con esta indeterminada transición política, Pedro Ronquillo comenzó a reclamar una satisfacción proporcionada al daño infligido en su honra “para que quedase memoria del desagravio de este insulto”. Pese a no haber sido la única capilla asaltada, su oratorio había recibido los mayores perjuicios. La insuficiencia de aquella reparación inicial llevó al ministro a solicitar la reposición de todos los bienes incautados, valorados en más de un millón de reales de a ocho, y la reedificación de la Wild House u otra casa donde restablecer la representación española en la corte británica<sup>1316</sup>. Para agilizar este arreglo con las autoridades orangistas, y a modo de *escarmiento* contra los regnícolas británicos, el embajador pretendió que Carlos II retuviese las embarcaciones y mercaderías inglesas en los puertos francos españoles, presionando al nuevo gobierno con el bloqueo comercial, su piedra de toque<sup>1317</sup>. Sin embargo, el consejo de Estado se opuso a este tipo de represalias y medidas drásticas, un camino que no se debía tomar con los aliados de la monarquía. En su consulta discurrieron cómo el lance popular no contó con el consentimiento del gobierno

---

<sup>1313</sup> AHN, E, L. 183. Carta de Pedro Ronquillo al marqués de Villagarcía. Londres, s. f., diciembre de 1688.

<sup>1314</sup> AGS, E, leg. 8342, f. 368. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 23 de diciembre de 1688. TROOST, *William III...*, *op. cit.*, pp. 205-207.

<sup>1315</sup> AGRB, AEH, 496. Carta de Manuel Coloma a Pedro Ronquillo. La Haya, 21 de diciembre de 1688.

<sup>1316</sup> El día 13 de diciembre, en la *London Gazette* apareció un requerimiento acerca de los objetos sustraídos de la casa y capilla de Pedro Ronquillo. Así, “if any person shall discover any of the said plate, goods, goods, books or papers, and bring the same to the Council-Chamber in Whitehall or give such information that they may be recovered, they shall be very well rewarded in proportion to what shall be so recovered”. *The London Gazette*, núm. 2409, Londres: Edward Jones in the Savoy, 1688. BOHUN, Edmund, *The history of the desertion or An account of all the public affairs in England, from the beginning of September 1688 to the Twelfth of February following*, Londres: Richard Chiswell, 1689.

<sup>1317</sup> “(...) si los ingleses reconociesen la tibieza de nuestra parte en tomar satisfacción de estos insultos, como ellos sólo miran a sus intereses y por su naturaleza son variables, aflojarán, dejando de hacer lo que es justo”. AGS, E, leg. 8342, f. 379. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de enero de 1689. Ante los daños que sufrió la casa del florentino abate Terriesi, en Londres se rumoreó cómo su señor, el gran duque de Toscana, Cosimo III, adoptaría una posición análoga a la propuesta por Ronquillo, obstaculizando el comercio de los factores y mercaderes ingleses que operaban en el puerto franco de Livorno. ASF, MdP, filza 4246, doc. 98. Carta del abate Francesco Terriesi, agente granducal, a Cosimo III. Londres, 27 de diciembre de 1688.

y, por ello, “no hay juicio humano que pueda aconsejar que se pase a semejante remedio”<sup>1318</sup>.

Ante la gravedad del asunto por su particular relevancia política, e informado de todo lo acontecido, William of Orange se adelantó a disculparse con Carlos II por no haber podido embarazar aquel insulto hacia el embajador, dado que no se hallaba en Londres. Cautelando que las relaciones con España no se vieran afectadas, se comprometió a reparar la pérdida, compensando a Ronquillo con lo que “fuere posible”. Del mismo modo, prevendría semejantes acciones violentas mediante la aplicación de la política de tolerancia católica que ya le adelantó en otra carta de octubre de 1688. Su discurso de “jamás he sido de dictamen que se deba, ni pueda perseguir a los hombres por su creencia”, no hacía sino evidenciar el pragmatismo confesional que regiría sus acciones de gobierno durante su reinado<sup>1319</sup>. Complementando esta misiva, su ministro personal en la corte madrileña, François de Schonenberg, anunció la resolución de los Estados Generales de enviar dos diputados a Inglaterra para que diligenciasen con aquel consejo la restitución y reparación del *atentado* a la Wild House<sup>1320</sup>.

No contento con tales promesas, Ronquillo no fue rápidamente desagraviado de aquella ofensa pública, viéndose progresivamente menoscabada su condición por las crecientes deudas. Desprovistos de todo cuanto poseían el ministro y su familia, y temeroso de sus acreedores, el ministro carecía de la asistencia regia y se lamentaba de la indecorosa imagen que transmitía su representación, sobre todo después de conocerse en la corte británica que Carlos II no adoptaría medidas contra los comerciantes<sup>1321</sup>. Aun con tal

---

<sup>1318</sup> AGS, E, leg. 8342, f. 379. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de enero de 1689. Cfr. MAURA GAMAZO (ed.), *Correspondencia...*, *op. cit.*, Tom. I, pp. 34-37.

<sup>1319</sup> RAH, SC, 9/667, ff. 81r-82r. Carta de William of Orange a Carlos II. Saint James, 25 de enero de 1689. El 26 de octubre de 1688, William of Orange escribió a Carlos II cómo “emplearé todo mi crédito para que los católicos romanos de este país gocen de la libertad de conciencia y sean puestos a cubierto de toda inquietud de ser perseguidos por causa de su religión”. RAH, SC, 9/667. Carta de William of Orange a Carlos II. La Haya, 26 de octubre de 1688. Las intenciones expresadas por el príncipe holandés en esta última carta de enero, así como las directrices que definirían su praxis política en materia religiosa fueron tomadas con cierta prevención por los consejeros de Estado. AGS, E, leg. 8342, f. 388. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de febrero de 1689. En contestación a aquella, Carlos II estimó la buena disposición del Orange para con su ministro, enfatizando la conveniente y eficaz ejecución de esos propósitos de tolerancia que expresó en la antecedente. AGS, E, leg. 3976. Carta de Carlos II a William of Orange. Madrid, 9 de marzo de 1689. Una copia de esta última se encuentra en AGS, E, leg. 4014.

<sup>1320</sup> Poco después se encargó a Manuel Coloma, embajador español en Holanda, elevase la queja carolina a los Estados General para que “sin dilación den providencia a que se vuelva a reedificar la capilla y casa de mis embajadores, a fin de que permanezca en Londres, como hasta aquí, y que justamente se dé satisfacción de lo que importa lo perdido, así a don Pedro [Ronquillo] como a los interesados que por mayor seguridad habían refugiado sus haciendas en la casa de este ministro”. AGS, E, leg. 3913. Despacho de Carlos II a Manuel Coloma. Madrid, 10 de febrero de 1689.

<sup>1321</sup> Pedro Ronquillo subrayó cómo con la decisión de Carlos II para no hacer demostraciones comerciales con los ingleses afincados en España, “han perdido el miedo que era lo que les llevaba a la razón y dicen ahora que mal pueden dar satisfacción a un embajador que no quiere parecerlo con su rey”. AGS, E, leg. 8342, f. 395. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 14 de marzo de 1689.

coyuntura adversa, sin recibir la disculpa convenida ni los dos mil doblones resueltos por el rey católico para socorrerle, procuró mantener el decoro y la magnificencia regia en las respectivas funciones que escenificó por los *sobresalientes* lutos puestos en memoria de la reina María Luisa de Orleans y el hospedaje del conde Mansfelt durante su estancia en la capital inglesa, comisionado para celebrar el casamiento por poderes del monarca hispano con Mariana de Neoburgo<sup>1322</sup>.

Mientras en Londres se debatía la licitud del gobierno orangista, el destino de los derechos jacobitas y el papel de Mary Stuart como reina *de facto*, los movimientos militares en Irlanda dirimirían con la fuerza de las armas el futuro de la monarquía de Inglaterra. Ante tamaños asuntos políticos quedó en el aire la satisfacción al embajador del rey católico<sup>1323</sup>. Sólo tras la entronización de William III y Mary, se retomaron las negociaciones bilaterales, atendiendo al último punto de las nuevas instrucciones enviadas desde Madrid<sup>1324</sup>. Las órdenes de Carlos II incidían en el comportamiento moderado con que debía regirse Pedro Ronquillo en sus solicitudes al Orange, ciñéndose “a lo que a vos y a vuestras alhajas tocara y de vuestros domésticos, y a las de la capilla y culto divino”<sup>1325</sup>. Primando la razón de Estado y el mantenimiento de la alianza contra Francia, el asunto terminó por dirimirse en el parlamento, dejando a la liberalidad del ministro lo que juzgase alcanzaban las pérdidas generadas por aquel insulto. De las cincuenta mil libras pretendidas inicialmente, don Pedro moderó la suma a veinte mil, ajustándola a lo indispensable para saldar las deudas y componer su casa y capilla<sup>1326</sup>. Fue en el mes de septiembre cuando el embajador español vio resarcida su dignidad y la autoridad de Carlos II<sup>1327</sup>. Quince mil libras, “por un don gratuito” y en consignaciones reales, fue la indemnización que

---

<sup>1322</sup> AGS, E, leg. 8342. Consultas del consejo de Estado. Madrid, 18 de marzo y 25 de junio de 1689; y AGRB, SEG, 607. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 15 de agosto de 1689. MAURA GAMAZO (ed.), *Correspondencia...*, *op. cit.*, Tom. I, pp. 48-51.

<sup>1323</sup> Similar fue el caso del florentino abate Francesco Terriesi. Pese a la equiparación del daño sufrido en su casa con las pérdidas de Pedro Ronquillo, su reparación fue mucho menor. Para conocer todo el proceso derivado de la satisfacción, paralelo a la reclamación española, véase la correspondencia de Terriesi con Cosimo III y Apollonio Bassetti, secretario granducal para el primer tercio del año 1689, conservada en ASF, MdP, filza 4246. HOPPIT, *op. cit.*, pp. 19-23.

<sup>1324</sup> TNA: PRO, SP 45/13, f. 14. Proclama de William III. Whitehall, 16 de marzo de 1689. *By the King and queen, a proclamation in order to their Majesties intended coronation*, Londres: Charles Bill y Thomas Newcomb, 1689.

<sup>1325</sup> AHN, E, leg. 2787, exp. 22. Instrucciones dadas a Pedro Ronquillo con motivo de la exaltación de William III como rey de Inglaterra. Madrid, s. f., mayo de 1689.

<sup>1326</sup> Las propuestas crematísticas del ministro español corrieron por mano del nuevo secretario de Estado, conde de Shresbury. En junio de 1689, Pedro Ronquillo sugirió la suma de treinta mil libras ya que su “ma famille qui passent de quatre vingt personne qui mangent au logis on perdu tout”. AGRB, SEG, 608. Carta de Pedro Ronquillo al conde de Shrewsbury. Londres, 4 de junio de 1689. Sin haber finalizado el mes, reparando en las instrucciones carolinas, bajó la cantidad hasta las veinte mil libras, aunque el ministerio inglés fijaría la satisfacción definitiva en una suma inferior, quince mil. AGRB, SEG, 608. Carta de Pedro Ronquillo al conde de Shrewsbury. Londres, 30 de junio de 1689.

<sup>1327</sup> AGRB, SEG, 608. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 de octubre de 1689.

finalmente William III ordenó se entregase a Pedro Ronquillo por toda compensación<sup>1328</sup>. Anticipando esta concesión regia y librándola del riesgo de embargos, la embajada española se recompuso de un agravio público que se dio por concluido, labrando de inmediato un nuevo *castillo roquero* de las ruinas de su antiguo oratorio.

#### FABRICANDO UN ORATORIO EN EL LONDRES ORANGISTA

En la corte londinense, desnuda de espacios de culto católicos por la violencia política de aquel 11 de diciembre de 1688, la Queen's Chapel de Somerset House fue la única que pudo alimentar su espíritu y conducir su conciencia. La reconfiguración del panorama católico, bajo la política de tolerancia anunciada por William III, pasaba por el establecimiento y fabricación de nuevos lugares sacros donde celebrar las ceremonias religiosas. Con la reparación económica de quince mil libras como desagravio por la destrucción de la Wild House, el ministro Pedro Ronquillo mudó lo poco que se recuperó y alquiló alhajas y otros objetos para vestir la que, desde entonces, sería la renovada embajada de España. Adaptada a la adversa situación que atravesaba el propio representante carolino, la nueva morada precisó de un oratorio, “cuyo dueño ni ha querido, ni ha podido fabricar y no ha hecho poco en consentírmelo”. De calidad inferior, sin más ornato que lo indispensable para los oficios litúrgicos, el baluarte misionero se restauró y paulatinamente retomó su actividad, aunque sin dejar de recelar otro ataque violento<sup>1329</sup>.

Con la marcha de la reina viuda a Windsor, la única capilla superviviente de la agitación revolucionaria cerró provisionalmente sus puertas en el verano de 1690. Se iniciaba así un período de incertidumbre para el devenir de los católicos que no hubiesen partido al exilio en el continente y confirmaba el ocaso del *lobby* creado alrededor de aquel palacio de Somerset House<sup>1330</sup>. Esta decisión les privó de uno de los principales centros de culto, a la par que despertó la aprehensión en Pedro Ronquillo. Desconfiando de otro conato popular contra su casa, pese a la anuencia aplicada por el gobierno orangista con este oratorio, el ministro reparó cuán conveniente era el servicio espiritual prestado ya que

“el haber faltado las capillas que contra la ley y sin poderlas dispensar el rey James erigieron algunas religiones, no es culpa de este rey [William III], ni perjuicio contra el ejercicio y el no

---

<sup>1328</sup> AGS, E, leg. 3964. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 26 de septiembre de 1689. Una copia de dicha misiva se encuentra en AGRB, SEG, 607.

<sup>1329</sup> AGRB, SEG, 608. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 10 de octubre de 1689.

<sup>1330</sup> Gabriel Glickman destaca la emigración de católicos de los tres reinos de la monarquía Stuart como uno de los efectos inmediatos a la revolución y el seguimiento de los pasos del rey James. Las cifras que ofrece ascienden a cuarenta mil exiliados. GLICKMAN, *op. cit.*, pp. 19-86: 21-27.

tenerlas cuatro ministros tales cuales de diferentes príncipes católicos es acto voluntario de los particulares, no prohibición que se les ha hecho”<sup>1331</sup>.

Tales escrúpulos le hicieron vacilar si perseverar en la praxis confesional de la capilla o seguir el ejemplo de la Bragança y clausurar también la suya, cediendo a “la única inmunidad de los ministros católicos”<sup>1332</sup>. Noticiado del dilema y la indecisión de su ministro, Carlos II estimó cómo el proceder de doña Catarina “no es ni puede ser motivo para que vos cerréis la vuestra”. Antes bien, recomendó a Ronquillo se gobernase con la prudencia propia de su condición para que la *canalla* no hallase ocasión de “perderla el respeto” como en 1688<sup>1333</sup>.

Semejante inseguridad fue la que mostraron los capellanes ante la noticia del deceso del ministro. Enfermo y licenciado para regresar a España, Pedro Ronquillo expiró el 7 de agosto de 1691, en la *soledad* de aquella casa en la que se retiró, cerca del palacio de Kensington<sup>1334</sup>. Su desaparición de la esfera negociadora europea culminó una carrera de progresos diplomáticos en toda Europa que supusieron avances políticos de gran calado para la monarquía de España. Sin embargo, la herida revolucionaria no cicatrizó con aquella indemnización económica, tampoco condonó las deudas contraídas durante los años de su misión, ni restauró el esplendor confesional alcanzado entonces, pues la representación española fue agotándose como la vida del embajador.

En su último codicilo, Ronquillo expresó su deseo de “depositarse en la bóveda de la capilla que tiene la reina viuda portuguesa”, un lugar privilegiado donde antes fueron enterrados otros católicos. Pese a ser la última voluntad del ministro, Catarina de Bragança no condescendió su entierro en Somerset House, palacio que perdería tal condición sacra, en breve, cuando saliese de él para regresar a Portugal<sup>1335</sup>. Fue la reina Mary quien, informada de dicha oposición y las estrecheces económicas para encontrar un lugar más a propósito, ordenase se depositase el cuerpo del español *privately* en la abadía de Westminster, en la capilla donde estaba el mausoleo real de Henry VII<sup>1336</sup>. A este acomodo temporal, hasta la posterior repatriación de los restos a España, se añadió otra disposición regia, motivada por la *estimación* que la Stuart sintió hacia don Pedro y las buenas relaciones

---

<sup>1331</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de julio de 1690.

<sup>1332</sup> AGS, E, leg. 3965. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 12 de septiembre de 1690.

<sup>1333</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 20 de septiembre de 1690.

<sup>1334</sup> MAURA GAMAZO (ed.), *Correspondencia...*, *op. cit.*, Tom. II, pp. 53-54.

<sup>1335</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>1336</sup> *A complete history of England with the lives of all the Kings and Queens thereof*, Londres: Brab. Aybner, Reb. Bonwick, Sam Smit, Benjamin Walford, William Freeman, Tim Goodwin, Thomas Bennet, Matthew Wotton, John Walboe, Sam Manship, Thomas Newborough, John Kicholson, Richard Parker y Benjamin Tooke, 1706, vol. III, p. 641.

establecidas entre ambas coronas<sup>1337</sup>. Así, tomó “a sus domésticos debajo de su real protección”, alojándoles cerca de palacio, y, sin distinciones de credo, les asignó un estipendio para sustentarse por el tiempo de seis semanas<sup>1338</sup>. Este fue el paradójico final de uno de los más conspicuos embajadores del rey católico, embargado por las deudas y enterrado en la más ilustre iglesia protestante de Inglaterra<sup>1339</sup>.

Semanas antes de la defunción del ministro, conocido el *despedido* de Pedro Ronquillo de la embajada dado su estado de salud, se encomendó a Manuel Coloma, marqués de Canales y avezado ministro en negocios diplomáticos, la representación española en la corte británica<sup>1340</sup>. Aguardando su pasaje desde La Haya, el capellán mayor fray Gaspar de la Anunciación y el secretario Navarro expusieron al nuevo ministro sus recelos acerca del rumbo político inglés en materia religiosa y cómo el escepticismo se fue imponiendo entre

---

<sup>1337</sup> La repatriación del cuerpo de Pedro Ronquillo se demoró hasta 1811. Con la muerte del también embajador extraordinario en Londres, duque de Alburquerque, el encargado de negocios de aquella embajada, Juan José Ruiz de Apocada, movió distintas instancias para exhumar al ministro de la abadía de Westminster. Ambos cadáveres fueron trasladados desde la corte británica hasta el convento del Carmen descalzo de Cádiz, donde descansan sus restos. MAURA GAMAZO (ed.), *Correspondencia...*, *op. cit.*, Tom. II, pp. 56-58.

<sup>1338</sup> Se les señaló una cantidad de cuarenta libras a cada uno, “que se corresponde a doscientos escudos”, durante seis semanas. AGS, E, leg. 3966. Traducción de una carta del conde de Nottingham al marqués de Canales. Whitehall, 11 de agosto de 1691. AGS, E, leg. 3966. Carta del marqués de Canales a Carlos II. La Haya, 28 de agosto de 1691.

<sup>1339</sup> Tales demostraciones de “honor y agasajo” hacia el embajador y su familia, reconocidas y agradecidas por Carlos II por distintas vías, difirieron con el trato ignominioso dispensado al cuerpo del padre Edward Greenwood, como apreciase el conde de Nottingham. TNA: PRO, SP 104/187, f. 418r. Carta del conde de Nottingham a Alexander Stanhope. Whitehall, 24 de noviembre de 1691. Los agradecimientos carolinos se transmitieron a la reina Mary a través de su enviado en Madrid, Alexander Stanhope, el secretario de la embajada en Londres, Francisco Antonio Navarro, y el nuevo representante diplomático, marqués de Canales. TNA: PRO, SP 94/73, f. 45r. Carta del marqués de Mancera a Alexander Stanhope. Madrid, 17 de octubre de 1691; y AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II a Francisco Antonio Navarro. Madrid, s. f., octubre de 1691. El padre Greenwood era un clérigo protestante, capellán del enviado inglés Alexander Stanhope, que falleció en la corte madrileña en septiembre de ese año. Tras discutirse el lugar para darle sepultura, representando la cuestión de los enterramientos un espacio simbólico de negociación de convivencia, el presidente del consejo de Castilla, Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, arzobispo de Zaragoza, dio orden a un alguacil para que se hiciese en una fosa “un peu hors de la porte de Foncarral”, por no haber cementerios en la corte correspondientes a su confesión. Pese a la singularidad del sitio, en las inmediaciones del quemadero del Santo Oficio, la queja de Stanhope provino del modo y el insulto proferido al cadáver que, desenterrado por Alonso de Herrera, alcalde de Casa y Corte, fue vilipendiado para escarnio público. La gravedad del insulto no radicó en el escandaloso desentierro del cuerpo, sino en cómo este alcalde de Casa y Corte, según la descripción de Alexander Stanhope, “le fit porter a la prison de la cour, le suivant lui même avec ses alguazils et gens de justice et agissant en cette conjoncture sans aucun regard et plus inhumainement que la barbarie même il exposa le corps a tout le public et le fit taillader et maltraiter en plusieurs endroits”. TNA: PRO, SP 94/73, f. 43v. Carta de Alexander Stanhope al marqués de Mancera. Madrid, 27 de octubre de 1691. Este comportamiento “sans aucune autre expression de civilté” significó un “crime contre le droit des gens” y amenazó la *amistad* entre las coronas. Se saldó con la destitución del alguacil, la devolución de los restos al enviado para que los inhumase en su casa y la reparación pública por dicha infamia cometida contra un familiar diplomático inglés. STANHOPE, Alexander, *Spain under Charles the Second*, Londres: John Murray, 1840, pp. 17-20. En la carta que envió Alexander Stanhope al marqués de Mancera, consejero de Estado, reclamó a Carlos II “marque un lieu decent pour l'enterrement de ceux des sujets du Roy, mon maître, qui mourrent dans cette cour, conformément a ce qui est porté par l'article 35<sup>e</sup> du traité de paix entre les deus couronnes”. TNA: PRO, SP 94/73, f. 48r. Carta de Alexander Stanhope al marqués de Mancera. Madrid, 27 de octubre de 1691.

<sup>1340</sup> Para una semblanza política de Manuel Coloma, marqués de Canales, vid. ALZINA, José Pablo, *Embajadores de España en los Países Bajos*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2004, pp. 37-39.



los católicos ingleses, *quejosos* por la falta de la capilla de España<sup>1341</sup>. Perdido este *refugio* espiritual, según se especulaba, el ánimo se acrecentaría “si en ese tiempo viniese a salir de aquel reino, como se presume, la reina viuda de Portugal que es la única capilla que les queda”.

Entre sus primeros encargos confesionales como embajador se halló la restitución del misionero *castillo roquero* que significaba el oratorio diplomático. La premura de su arribo trataba de no dilatar aquella carencia pues, “sabe Dios si se dejará abrir la capilla”<sup>1342</sup>. Arruinado en el fragor revolucionario de 1688 y desprovisto de ornamentos para officiar el culto, así se encontró Canales el lugar de culto de la embajada, espacio de la religiosidad barroca y teatro de poder monárquico. Fray Gaspar de la Anunciación se lamentaba de las condiciones en que había quedado la otrora “casa de las misas”, rigiéndose la nueva sin la formalidad proporcionada a la corona que servía, carente de un altar donde celebrar las liturgias y sin medios para comprar lo preciso, valiéndose únicamente de “ornamentos viejos prestados”<sup>1343</sup>.

La realidad hallada en su venida estimuló las prístinas intenciones del marqués para activar el público ejercicio de su capilla. Sin dilación dispuso se tomase de su oratorio privado todo aquello que fuese preciso para que “a lo menos se diga una misa después de otra con alguna menos indecencia”. A la par, expuso a Carlos II tales circunstancias en una de sus primeras misivas, solicitándole alguna cosa “para que no sea irrisorio el culto que aquí, más que en ninguna parte, debe ser atendido”<sup>1344</sup>. La concesión regia de quinientos doblones para aplicar *indispensablemente* a la compra de dichos ornamentos puso los cimientos sobre los que restablecer la dignidad de dicho recinto religioso<sup>1345</sup>.

La embajada del marqués de Canales y su capilla se establecieron en una casa muy próxima a la Wild House, situada en Great Queen Street y perteneciente a John Sheffield, conde de Mulgrave, caballero de la Orden de la Jarretera y camarero mayor del depuesto James II (Fig. 7)<sup>1346</sup>. Pese a su confesión protestante, la diferencia de credo no fue óbice para alojar a la representación española en su residencia y contribuir a la fábrica de un

---

<sup>1341</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 82, f. 255r. Carta de Giovanni Antonio Davia, internuncio en Bruselas, al cardenal Giambattista Rubini, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 17 de agosto de 1691.

<sup>1342</sup> AGS, E, leg. 3966. Carta del marqués de Canales a Carlos II. La Haya, 28 de agosto de 1691.

<sup>1343</sup> AGS, E, leg. 3966. Carta del carmelita descalzo fray Gaspar de la Anunciación a Carlos II. Londres, 6 de septiembre de 1691. En las cuentas de Pedro Ronquillo de enero de 1689 se tiene constancia de cómo una partida se destinó “para rescatar algunos ornamentos que se hurtaron de la capilla”. AHN, E, leg. 1697. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 28 de agosto de 1689.

<sup>1344</sup> AGS, E, leg. 3966. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 6 de noviembre de 1691.

<sup>1345</sup> AGS, E, leg. 3966. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 15 de diciembre de 1691.

<sup>1346</sup> AGRB, AEH, 498. Carta del marqués de Canales al marqués de Castelmoncayo. Londres, 24 de junio de 1692. Para más datos biográficos, vid. SANKEY, Margaret D., “John Sheffield”, en *DNB*, Oxford, 2004 – consultado en versión digital.

espacio para el ejercicio católico. Así, por el *útil* alquiler que le reportaba, Mulgrave se avino a costear dos partes de la misma. La porción restante corrió por cuenta de Carlos II, cuya suma alcanzaba “mil escudos en lo material y quinientos en el adorno”, según el arquitecto encargado de las obras<sup>1347</sup>.

El cierre definitivo de la capilla de Catarina de Bragança en 1692 obligó al marqués a replantear la reconstrucción de la propia. Instándosele desde Madrid a disponerla con mayor *ensanche*, al ser la única que quedó en la corte londinense, sus dimensiones debían ser proporcionadas a las devociones católicas que se acogerían en su interior<sup>1348</sup>. Contando con el *tácito* consentimiento y disimulación del gobierno inglés a la hora de labrar capillas católicas para los ministros europeos, con el interés y *sugerencias* del dueño de la casa para tal establecimiento, y la voluntad de Canales de alejarse de los *sobresalientes* rituales de su predecesor, el consejo de Estado consultó favorablemente los pasos dados por dicho embajador<sup>1349</sup>.

Con capacidad para mil quinientas personas, la capilla de la Santísima Trinidad, advocación bajo la que se consagró, se ubicó en el jardín interior de la casa, como estuviese en la Wild House. El complejo religioso se dispuso en torno a un cuerpo central, con dos tribunas a ambos lados del altar para las élites británicas y un coro, mientras que la puerta principal se abría a un “patinico pequeño y, de éste, a una calle que tiene muy poco comercio”. Esta estratégica situación, alejada de las calles principales más concurridas de Londres, prevenía cualquier inconveniente que se pudiera generar a la salida de los oficios. Máxime con esta discreción el conde de Mulgrave no se expondría “a la desgracia del gobierno, ni a gastar su dinero en edificio que le mandasen derribar”. Particular cuidado también puso Canales en las funciones extraordinarias y los sermones, procurando evitar la irritación de ese *común*, sin que por ello “falte el culto y aprovechamiento de los católicos”<sup>1350</sup>. Según el parecer del embajador, concluida la guerra de los Dos Reyes, los principales empeños venían de los propios católicos “porque no ven de buena gana que estemos conformes el gobierno y nosotros”, una connivencia política entre el *Rex Catholicus* y un príncipe protestante que, a los ojos de los criptojacobitas y demás católicos ingleses, influyó en el normal desenvolvimiento del oratorio diplomático<sup>1351</sup>.

---

<sup>1347</sup> “La letra de los mil quinientos escudos sobre Henrique Staats e hijos que Vuestra Señoría se sirvió remitir con carta de 18 de septiembre, dada por don Antonio de Barrios, para la fábrica de esta capilla”. AHN, E, leg. 1725. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 4 de noviembre de 1692.

<sup>1348</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Aranjuez, 15 de mayo de 1692.

<sup>1349</sup> AGS, E, leg. 4140. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 10 de junio de 1692; y consulta del consejo de Estado. Madrid, s. f., julio de 1692.

<sup>1350</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Londres, 21 de julio de 1692.

<sup>1351</sup> AGS, E, leg. 4140. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 10 de junio de 1692.

El marqués de Canales, con ocasión de la apertura, describió la capilla como “un conventico de capuchinos pequeño de España en lo blanco, en lo limpio y en lo pobre, graciosa pero pequeña”<sup>1352</sup>. La noche del 2 de julio de 1692 fue bendecida en una ceremonia oficiada con toda solemnidad, a puerta cerrada, por el *incógnito* obispo John Leyburn, vicario general de Londres en el reinado precedente<sup>1353</sup>. A la mañana siguiente se colocó el Santísimo en el altar mayor y se iniciaron las misas y otras ceremonias religiosas. La primera gran fiesta que se celebró en el restablecido espacio confesional español fue San Juan, el día 4 –estilo inglés–, contando con *bastante* concurso de gente.

Tras un mes en funcionamiento y notable participación de los fieles, el ministro sistematizó un marco con disposiciones reguladoras de aquellos aspectos precisados de tal normalización. Las *constituciones* compuestas para la capilla procuraron formalizar su gobierno conforme al decoro y la decencia requeridas en este espacio de culto y representación política (Apéndice documental 1). La relajación disciplinaria de los capellanes por la *liberalidad* inglesa y el impacto de 1688, así como las malas costumbres *consentidas* hasta entonces, motivaron su elaboración. El comportamiento exhibido por tales servidores regios, mezclándose en materias de gobierno, no se correspondía con el ejemplo edificante que preconizaban los embajadores como estilo de misionalización y disciplinamiento social<sup>1354</sup>. Dicha conducta también distorsionó la imagen creada por la corona en aquella corte, erosionando el ámbito de ideologización donde se exhibían con tales actuaciones. Coincidentes con las ordenanzas de Pedro Ronquillo en cuanto a la reformatión de aquellos que asistían el oratorio real, el obispo Leyburn, buen conocedor de la realidad inglesa, las encontró “sumamente útiles y necesarias para tener en regla los súbditos y dar buen ejemplo a los que no lo son”<sup>1355</sup>.

En su aplicación por servir a ambas majestades, divina y humana, Canales hizo un planteamiento orgánico articulado en torno a tres cuestiones fundamentales para el correcto funcionamiento de la capilla. En primer lugar, el perfeccionamiento disciplinario de los capellanes para que *predicasen* de obra, con el ejemplo de la circunspección y la

---

<sup>1352</sup> AGRB, AEH, 498. Carta del marqués de Canales al marqués de Castelmoncayo. Londres, 4 de julio de 1692.

<sup>1353</sup> La semblanza del prelado John Leyburn, en COOPER, Thompson y BRADLEY, G., “John Leyburn”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultada en versión digital.

<sup>1354</sup> En julio de 1692, pocos días antes de elaborarse las constituciones, un capellán del marqués de Canales fue prendido por las autoridades inglesas. Según se consultó en el consejo de Estado, “aunque no deja de hacer continuas exhortaciones a aquellos católicos y, particularmente a los eclesiásticos, para que vivan con la quietud que se les ofrece, sin mezclarse en materias de gobierno, le es imposible conseguirlo”. Ante tal hecho, el parecer del cardenal Portocarrero, el almirante de Castilla, el conde de Frigiliana, el marqués de Villafraña y el duque de Montalto fue que el marqués “esté advertido que los de su casa sean los que alienten y den ejemplo a los demás católicos por no ocasionar inquietudes ni precipicios”. AGS, E, leg. 3967. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 28 de julio de 1692.

<sup>1355</sup> AGS, E, leg. 3977. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 5 de agosto de 1692.

discreción religiosa. Así, se formalizó la modestia de su vestuario, un comportamiento público prudente y ajeno a cualquier asunto controvertido, la limitación de las relaciones sociales y la distribución de las limosnas para prevenir el *escándalo* y la queja entre los protestantes. Ante tales embarazos, dentro y fuera de la jurisdicción de la capilla, el marqués también contempló cómo habría de responder el capellán mayor, fray Gaspar de la Anunciación, apaciguando la situación para preservar la decencia del recinto.

Con respecto al “gobierno de la iglesia”, el ministro se rigió por el ritual romano y planificó la celebración de las misas ordinarias cada hora diariamente, teniendo como referente del que fuera su oratorio diplomático en La Haya<sup>1356</sup>. Conforme a la división del año, según un criterio más o menos equinoccial, entre los meses de octubre y marzo, inclusive, los oficios se iniciarían a las siete de la mañana, mientras que desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre, se retrasaría una hora. Asimismo, las funciones más fastuosas se fijarían entre horas para no entorpecer el curso regular de las liturgias.

Fue en este apartado del ceremonial eclesiástico donde Canales especificara “la forma de las solemnidades” que se jalonaban el año litúrgico. Por el tenor de la sistematización de marqués, los modos celebrativos de las misas dominicales se dirían ordinariamente a las once de la mañana en canto llano, sin diácono ni subdiácono. Las vísperas se realizaban a las cuatro de la tarde en verano, una hora antes en invierno, según el ceremonial romano con el hebdomadario de sotana y el cabildo de capellanes en el coro. En la secuenciación del ministro se reguló que durante la exposición del Santísimo mientras se entonase la salve, cantándose después un motete, seguido del *Domine Salvum fac Regem nostrum Carolum*. Tras orar por las intenciones del monarca y la bendición final, dicha ceremonia concluía con el himno *Tantum ergo sacramentum*, para cuya melodía Canales pudo valerse del “more hispano”, propio de la tradición litúrgica española<sup>1357</sup>. Tales moderaciones y usos musicales también se emplearían todos los jueves, “al tiempo del rosario (que se estila decir en esta Real Capilla)”, cuando se renovase la *Pietas Eucharistica* con la exposición Divina Majestad, como practicó Pedro Ronquillo, bajo la iluminación de ocho velas.

Por el contrario, en las ceremonias más ilustres del calendario sacro definido por el embajador, “se dirá misa cantada con diácono y subdiácono”, siguiendo los preceptos

---

<sup>1356</sup> El estudio de la Real Capilla de La Haya constituye una línea de investigación en curso, cuyo análisis en perspectiva comparada con los baluartes misioneros de Londres y Hamburgo permitirá comprender desde una óptica global la dinámica confesional generada por la monarquía de España en el Norte.

<sup>1357</sup> Para tales definiciones del ritual litúrgico para el Santísimo Sacramento, el marqués de Canales pudo inspirarse en la obra del maestro de ceremonias de la Real Capilla de Madrid, Frutos Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial romano de la misa rezada conforme el misal más moderno*, Madrid: Juan García Infanzón, 1690. Distintas representaciones del ceremonial romano se han desarrollado en VISCEGLIA, Maria Antonietta y BRICE, Catherine (eds.), *Cérémoniel et rituel à Rome (XVI-XIXème siècle)*, Roma, École Française de Rome, 1997; y VISCEGLIA, *op. cit.*

romanos. Atendiendo a la tolerancia práctica adoptada en la corte orangista, sin introducir novedad, el marqués guardó el “estilo antiguo” en la celebración de tales ocasiones. Sin escatimar en el adorno del altar y la música, pendiente de reglamentación como “la forma que se ha de tener en la Cuaresma y Semana Santa”, entre la relación de festividades que acompañó Canales en sus *constituciones* destacan la Epifanía, las onomásticas de santos intercesores de la monarquía, el “día de años del rey”, las Pascuas, Pentecostés y aquellas vinculadas a la *Pietas* de la Casa de Austria. Enfatizando el Corpus Christi y la Inmaculada Concepción por su significación política, el marqués señalaba cómo “se celebrarán con todo el fervor que diere de sí el celo y poder”<sup>1358</sup>.

Estas *instrucciones* también fueron reconocidas por el patriarca Pedro Portocarrero. Como capellán y limosnero mayor de la Real Capilla del Alcázar, supervisó el fáctico patronato de esta Real Capilla y la idoneidad de su administración como cuerpo autónomo de la embajada. Juzgándolas por “muy religiosas, ajustadas y conformes al ceremonial romano y a lo que es posible practicarse en aquel país”, sus prevenciones se dirigieron hacia la exposición de Su Divina Majestad con doce velas y la asistencia de dos capellanes, y el prorrateo de las limosnas de misas. Asimismo, don Pedro instó al marqués de Canales se gobernase en la Cuaresma y Semana Santa “sin que en ningún tiempo las exterioridades puedan hacer perjuicio a lo que se desea ensalzar y mantener” la religión católica<sup>1359</sup>. Con tales consideraciones, Carlos II aprobó las constituciones, recordando a su embajador sus obligaciones sobre la precisa ejemplaridad de los servidores regios que asistían aquel baluarte de misionalización<sup>1360</sup>.

Conforme se formalizó el gobierno de la capilla y se dispuso lo más a propósito para los ritos sacros, todavía quedaron ciertos asuntos por despachar. La reformación de los capellanes en su disciplina acaeció a la par que fray Gaspar de la Anunciación articulaba un discurso apologético de los religiosos heredados del tiempo de Ronquillo, sobre el impuntual pago de aquéllos, “obligados a ir de casa en casa para una comida y haciendo otras cosas de mucho mayor escrúpulo”. Esta imagen indecorosa de los ocho criados carolinos, en palabras del carmelita, generaba *confusión* y despertaba la *compasión* de los católicos ingleses por el “pobre estado de esta capilla”<sup>1361</sup>. Tales lamentos no fueron dirigidos sino a la obtención de una asignación anual exclusiva que el marqués de Canales

---

<sup>1358</sup> AGS, E, leg. 3977. Constituciones formadas por el marqués de Canales para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 24 de julio de 1692

<sup>1359</sup> AGS, E, leg. 3977. Oficio de Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 4 de septiembre de 1692.

<sup>1360</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 18 de septiembre de 1692. Una copia del mismo en AHN, E, L. 872, s. fol.

<sup>1361</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta de fray Gaspar de la Anunciación a Carlos II. Londres, 6 de enero de 1694.

ajustó en 550 libras para fortalecer la excepcionalidad en asistencia y lucimiento de la nueva *Real Capilla* londinense<sup>1362</sup>. La precisión del libramiento se fue dilatando en la presidencia de Hacienda y los débitos con los capellanes aumentaron. En 1695, las dificultades en estos pagos alcanzaron tal nivel que el propio embajador afirmaba “aunque no les pago su sueldo porque no tengo con qué, me lo quito de la boca cuando veo alguno en necesidad por asistirle”<sup>1363</sup>.

La insistencia en la provisión económica para el mantenimiento de este foco misionero en la corte británica traspasó la barrera meramente religiosa para adquirir connotaciones políticas. El *escrúpulo* que suponía el abandono a la grey católica inglesa, tan abonada desde tiempos de Watteville, afectaría directamente a la imagen de la corona y al avance de los negocios que se trataban de alcanzar con las élites que acudían a sus celebraciones litúrgicas. Para contrarrestar y eludir efectos futuros derivados de aquél, el prestigio y la autoridad regia se potenciaron en el programa iconográfico mostrado por el embajador durante las celebraciones. Valiéndose de los recursos y los gustos del barroco, los fines adoctrinadores de esta maquinaria artística pusieron de relieve el impacto que causaban tales manifestaciones en los *sensibilia* de los católicos ingleses.

Todos estos factores de índole confesional y política influyeron en la decoración y adorno de la capilla, tomado por instrumento de difusión e ideologización. Instaurado el culto, los negocios del marqués de Canales se dirigieron hacia el adorno interior del espacio celebrativo, “aplicándome más a lo decente que a lo ostentoso por quitar ruidos y excusar gastos”, sin menoscabo de la dignidad regia<sup>1364</sup>. Tras el insulto a Pedro Ronquillo y el saqueo de su casa, no quedó un cáliz, ni un alba, aunque, por la intercesión del citado fray Gaspar, volvieron algunas casullas y, como infiriese el ministro, “si se le hubiera dado algún dinero, quizá hubiera descubierto algunas otras que cayeron en manos de personas que las desempeñaron de la canalla”<sup>1365</sup>.

La fábrica del nuevo oratorio también conllevó la composición ornamental del complejo sagrado, adquiriéndose “lo necesario según la necesidad”. En la memoria detallada de tales gastos, el ministro omitió la justificación del *paradero* de aquellos quinientos doblones concedidos a su llegada para iniciar las misas. Dicha inadvertencia fue considerada en Madrid, “no tanto por entenderse que este caudal se pueda haber divertido en otra cosa, cuanto porque se cumpla con lo que faltare, si faltare algo, y así lo

---

<sup>1362</sup> AGS, E, leg. 3977. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de marzo de 1693.

<sup>1363</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 7 de junio de 1695.

<sup>1364</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 5 de agosto de 1692.

<sup>1365</sup> AGS, E, leg. 3977. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de marzo de 1693.

ejecutare”<sup>1366</sup>. Esa exigüidad temporal se fue satisfaciendo con cálices, una lámpara de plata blasonada con las armas de Carlos II, un incensario, un tabernáculo y doce candeleros de madera dorada, un órgano concertado, varios misales y cantorales, un púlpito, un altar mayor y bancos para el coro de madera, complementándose con un ara de piedra consagrada y “ropa blanca para la iglesia de tela de Holanda”. Asimismo, el embajador Canales también expresó al monarca su pensamiento de encargarse de un retablo para el altar mayor pues, con carácter transitorio y bajo un dosel *indecente*, servía “una pintura mía de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora”, advocación bajo la que se había consagrado la capilla<sup>1367</sup>.

Casi dos años después de su apertura, la capilla mudó su ubicación. Su nuevo enclave se situó, a partir de 1694, en Old Spring Gardens, en la que fue la última casa del católico duque de Norfolk, Henry Howard. Por su proximidad a Saint James, el marqués de Canales decidió trasladarse a esta zona de mayor concentración de representantes europeos. Con ello se abandonó definitivamente el área del Somerset House, huérfano de representación regia tras la partida de Catarina de Bragança en 1692<sup>1368</sup>. Tal disposición originó una querrela con el conde de Mulgrave por el incumplimiento del arrendamiento de su casa. Ajustado entre el ministro y el par de Inglaterra, y certificado por *instrumento firmado*, el alquiler concertado en 1691 incluía la casa, el jardín y las caballerizas. Esta disputa entre particulares se intentó solventar *urbanamente*, pero el marqués no se avino a cumplir el ajuste y afrontar los crecidos gastos, ni siquiera por mediación del residente imperial Johann Philipp Hoffmann. Finalmente, la controversia alcanzó la corte madrileña, presentándose formalmente la queja de Mulgrave por medio del enviado inglés, Alexander Stanhope.

Los argumentos de John Sheffield se fundamentaron en la elevada inversión que realizó, movido por las falsas promesas de Canales y su persuasivo discurso “de que los embajadores de España continuarían a vivir en su casa”. Con tal *esperanza* y la utilidad del arriendo anual, Mulgrave gastó más de dos mil ducados en obras para la vivienda y otros

---

<sup>1366</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 12 de septiembre de 1693. Esta justificación del crédito se le requeriría reiteradamente en distintos despachos. AGS, E, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 30 de abril de 1694.

<sup>1367</sup> AGS, E, leg. 3968. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Londres, 3 de marzo de 1693. El coleccionismo de obras de arte del marqués de Canales, propio de los gustos aristocráticos del Seiscientos, le llevó a tener casi doscientas pinturas de temática variada. Entre ellas, la Santísima Trinidad y Nuestra Señora que adornó el altar mayor de la capilla de forma provisional. Si bien el embajador pudo llevársela a su salida de la corte británica en 1699, en la tasación realizada por el pintor José García Hidalgo en 1713, no figura su registro. BARRIO MOYA, José Luis, “El pintor José García Hidalgo, tasador de las pinturas de don Manuel Coloma, segundo marqués de Canales (1713)”, *Murgetana*, 92 (1996), pp. 61-75: 70-75.

<sup>1368</sup> El embajador francés, conde de Tallard, ocupó la casa del duque de Ormond en Saint James’s quarter. TNA: PRO, SP 32/10, f. 29. Avisos de Londres. 22 de mayo de 1698. A partir de 1715, el marqués de Monteleone convirtió esta vivienda en la nueva embajada de España en Londres. Por su parte, el residente toscano, se alojó en Leicester Square.

tantos para edificar en su interior la capilla. Sin embargo, “sin haberle dado la menor noticia de esta novedad”, el ministro abandonó la casa “con la excusa de haber muerto en ella su mujer y que el aire no era saludable”, aún estando “sita en uno de los mejores barrios de la ciudad y que la ha vivido personas de la primera calidad”. Apelando a la autoridad regia, Stanhope instó a Carlos II interviniese y diese órdenes a su embajador para que

“sin dilación, ni excusas, observe y cumpla el contrato estipulado con el conde de Mulgrave sobre el arrendamiento de dicha casa y que le haga pago de las cantidades que le debe y debiere por esta razón”<sup>1369</sup>.

Con este conflicto pendiente de resolución, el marqués de Canales tuvo que enfrentarse a nuevos problemas relacionados con la apertura de su segunda capilla. En la casa del duque de Norfolk, nueva embajada española, el ministro disponía de un oratorio *equipado* para el culto. Sin embargo, en diciembre de 1693, William III “could not be permitted within the verge of the court”<sup>1370</sup>. Como ya expusiese Canales un año antes, con motivo de su primer oratorio, tal negativa respondía a una cuestión legislativa ya que, según las leyes de Inglaterra, ni el monarca ni el parlamento podían autorizar tal edificación. No obstante, la disimulación inglesa hacia aquellos espacios de culto católico que se labraron previamente sin impedimento, fue tomada por una licencia tácita para continuar con esa dinámica de *connivencia*<sup>1371</sup>. En 1695, el secretario de Estado, duque de Shrewsbury, advirtió al marqués de Canales que William III no podía consentir el mantenimiento de dicha capilla de Old Spring Gardens<sup>1372</sup>. Esta exhortación, y la respetuosa obediencia a las disposiciones regias, impidieron al ministro abrir la capilla fabricada en su casa, siendo preciso trasladarla a Suffolk Street (Fig. 7). Aun estando a poca distancia, se labró separada de la residencia diplomática, exponiéndola a graves inconvenientes como el insulto a su inmunidad de 1696<sup>1373</sup>. Para entonces, una problemática ajena a su cometido diplomático en Londres

---

<sup>1369</sup> TNA: PRO, SP 94/73, ff. 247r-248r. Carta de Alexander Stanhope a Carlos II. Madrid, 8 de febrero de 1694.

<sup>1370</sup> *CSP, Domestic. William and Mary*, vol. 4, p. 433. Carta enviada al conde de Derwentwater. No se indica remitente. Londres, 21 de diciembre de 1693.

<sup>1371</sup> AGS, E, leg. 4140. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 10 de junio de 1692.

<sup>1372</sup> TNA: PRO, SP 104/198, f. 5v y 7r. Cartas del duque de Shrewsbury, secretario de Estado, al marqués de Canales. Whitehall, 10 y 24 de julio de 1695.

<sup>1373</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de marzo de 1696. El residente en Hamburgo, Francisco Antonio Navarro, señaló estos peligros ya que conoció muy bien los comportamientos británicos hacia estos espacios durante el tiempo que ejerció de secretario de la embajada de Pedro Ronquillo. AGRB, AEH, 502. Carta de Francisco Antonio Navarro, residente en Hamburgo, a Francisco Bernardo de Quirós. Hamburgo, 6 de abril de 1696.



había dañado irremediabilmente la imagen pública del embajador español ante el rey William. Los ecos del *affaire* Schonenberg resonarían en los muros del oratorio hispano cual trompetas de Jericó...

#### GUERRA Y TOLERANCIA. EL POSTRER APOGEO DE LA *PIETAS* CAROLINA

##### - *Misión de Irlanda, Misión del Norte*

Según diversos criterios geográficos, la historicidad de la idea de *Misión del Norte*, esbozada en 1673, coincidió con el descubrimiento del Norte como eje político clave, siendo la corte londinense su “oficina principal” al calor del conflicto franco-holandés. Anunciada ocasionalmente en algunos memoriales, esta nomenclatura eclosionó en la última década del Seiscientos, diluyendo la denominación tradicional, sin sustituirla, para englobar la empresa regia en un término más genérico. Por el tenor del mismo, ésta ampliaba espacialmente su radio de acción nominalmente, intitulándose “Misión de las provincias del Norte, como Irlanda, Inglaterra y Escocia”<sup>1374</sup>. Esta variación terminológica y la perspectiva aperturista que imprimía al aparato religioso no implicaron que este patronato perdiera su entidad. Tampoco significó que, con anterioridad a la misma, la operatividad de la Misión de Irlanda fuera parcial o circunscrita únicamente a dicho reino, sino que a lo largo del Seiscientos su esquema compositivo se había transformado por un proceso de agregación en el cual los patronatos regios de Inglaterra y Escocia fueron confluyendo de forma natural en el primigenio eje vertebrador de la política confesional de la monarquía hasta integrarse por completo e identificarse bajo esa nomenclatura.

La retórica del “norte”, entendida como una percepción mental del espacio político y humano, presenta un concepto cambiante por la arbitrariedad de su articulación. El carácter etéreo del mismo responde a una demarcación territorial difusa en la cual el mar del Norte sirvió de marco geoestratégico referencial<sup>1375</sup>. Desde las costas orientales de

---

<sup>1374</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 491 <http://hdl.handle.net/10261/71265>]. Decreto de Carlos II para el patriarca Antonio de Benavides, informe de éste y memorial del comisario general de la Orden de San Francisco, Bonaventure Meehan. Buen Retiro, 5 de junio de 1691.

<sup>1375</sup> La voz “norte”, según el *Tesoro de la Lengua Castellana* de Sebastián de Covarrubias, “es lo mismo que Polo”. En las líneas subsiguientes, este autor argumenta en su definición, indicando cómo Carolo Bovilio, en lengua vulgar, “dice que vale North lo mismo que Septentrion en lengua de aquellos países”. COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611, p. 565. En el *Diccionario de Autoridades* de 1734, vol. IV, la entrada “norte”, en una de sus acepciones, “Se toma también por la parte septentrional de la esfera y las tierras situadas en ella”. Esta idea acerca del carácter estratégico del mar del Norte en la política de la monarquía de España se ha puesto de manifiesto en ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DEL LLANO, *op. cit.*; HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Antaño enemigos, hogaño amigos. España y Holanda después de Westfalia”, *Torre de los Lujanes*, 37 (1998), pp. 79-98; e ÍDEM, “La Monarquía Hispánica y la

Inglaterra y Escocia hasta el Báltico, sus aguas definieron el área de intervención de la monarquía católica, cuyos asuntos se gestionaron por un negociado indiferente para la parte del Norte. Como sucedía con la mismísima secretaría de Estado española, a finales del siglo XVII las provincias comprendidas en esta zona de Europa dejaron de concebirse como territorios individuales para visualizarse como un todo, un ente global cardinal para el gobierno de la monarquía. Abandonando la noción patrimonialista que había imperado desde los tiempos de Carlos V, las finiseculares alianzas con territorios septentrionales como las protestantes potencias marítimas (Provincias Unidas e Inglaterra), unidas en la persona de William III, en calidad estatúder y rey, fueron esenciales para la subsistencia de la monarquía en un período de conflictividad prolongada con Francia y de inestabilidad política interna por la cuestión sucesoria.

Con un significativo componente confesional, la imagen integrada del Norte también alcanzó la propia literatura teatral en la corte madrileña: aquella proyectada por Calderón de la Barca en sus versos del auto sacramental *El nuevo hospicio de pobres* ilustra la idea generalizada que el mundo católico tenía de estas provincias como tierras de herejes, susceptibles de misión. Esta asociación simbólica terminó por influir en la orientación de la estructura de patronato regio, con independencia de la estrategia política de Carlos II y sus tratados ofensivos con príncipes protestantes para frenar el avance de Luis XIV en Flandes. En el crepuscular Seiscientos, la denominación de Misión del Norte no se estandarizó como fórmula ordinaria en la administración regia, sino que su presencia testimonial en la documentación de la época fue cuantitativamente muy inferior a la reconocida como “Misión de Irlanda”. Alternándose con ésta y otras variantes aproximativas, de un modo u otro, directa o indirectamente, todas ellas definieron la proyección política y religiosa de la corona para con las Islas Británicas.

En las misiones europeas de Propaganda Fide, equivalente romano de la habsbúrgica, es observable la identificación de cada una de ellas con el territorio específico en el que se ejercitaban, manteniendo su gobierno y el cuidado de sus asuntos eclesiásticos como cuestiones independientes. Asimismo, frisado el siglo XVII, la percepción espacial del Septentrión, según la acepción latina del mismo, aún permanecía vigente en el imaginario pontificio. Con una extensión mayor al área de intervención misionera proyectado por España y su particular conciencia de *Norte*, los asuntos evangélicos tratados en las congregaciones generales de este dicasterio bajo la denominación “Setentrionale” comprendieron desde la propia Irlanda, pasando por Dinamarca, Suecia, Polonia y

---

cuestión de Flandes”, en SANZ CAMAÑES, Porfirio (coord.), *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 501-527: 519-527.

Hungría, hasta alcanzar los principados rumanos. Sin embargo, es reseñable la dualidad terminológica existente en su propia gestión misionera ya que, por un lado, esta noción espacial se correspondió con el marco geográfico extenso; pero, por el otro, el nivel de concreción específico de lo que identificaron como “Missioni settentrionali” circunscribió su actividad al norte del Sacro Imperio (Anhalt, Holstein, Schleswig, Sajonia, Lusazia, Baviera y Prusia)<sup>1376</sup>.

Estos singulares usos de una misma palabra ponen de manifiesto la versatilidad del lenguaje y el persistente interés humano por definirlo el mundo y todo cuanto existe a su alrededor de un modo correcto. El análisis de las fuentes emanadas de los patriarcas Antonio de Benavides y Pedro Portocarrero, y conservadas en los archivos de la Real Capilla del Alcázar, refleja la diversidad de recursos retóricos tocantes a esta materia que permiten clarificar los márgenes en que se movían los hombres seiscentistas cuando hablaban del Norte, atendiendo a las distintas acepciones y la evolución histórica del concepto mismo, en relación con el aparato misionero.

Extrayéndose un repertorio de referencias múltiples, su singularidad se halla en la aplicación simultánea de algunas de ellas, poniendo de manifiesto dicho uso indistinto y una cierta indefinición en sus parámetros identificativos. Apegadas a una noción geográfica, expresiones imprecisas acerca del ámbito donde se desarrollaría el ejercicio apostólico empezaron a introducirse en los memoriales de los peticionarios. Así, el presbítero Mark Plunket –Marcos Plunket– recordó al monarca en 1689 que la costumbre era que se diesen cien ducados a los misioneros destinados “para cualquier parte del Norte donde hubiere herejes”, cuando en el regesto del decreto carolino se señala que su objetivo era ingresar en la Misión de Irlanda<sup>1377</sup>. El mismo año, se advierte cómo el licenciado irlandés Anthony O’Kennedy –Antonio Oquenedi– estaba pronto para ir a la “misión evangélica de las partes del Norte”; mientras que en 1693, nueve hiberneses, entre religiosos y sacerdotes, procuraron la gracia regia para “pasar a las provincias del Norte”<sup>1378</sup>.

En otras ocasiones, por el origen primigenio de la empresa misionera, se citó Irlanda en la locución como territorio de referencia para la generalidad representada por esa

---

<sup>1376</sup> KOWALSKY, Nicholas, OMI, y METZLER, Josef, OMI, *Inventory of the historical archives of the Congregation for the Evangelization of Peoples or “De Propaganda Fide”*, Roma, Pontificia Universitas Urbaniana, 1988.

<sup>1377</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 473 <http://hdl.handle.net/10261/71248>]. Solicitud del viático presentada por Mark Plunket. Madrid, 24 de enero de 1689.

<sup>1378</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 476 <http://hdl.handle.net/10261/71111>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides. Madrid, 21 de abril de 1689. Los nueve sujetos fueron los agustinos fray Thomas Ologan, fray Francisco Camin, fray Agustín Buin, fray Guillermo Beldun, fray Nicolás Falon y fray Lorenzo Plunqueto; el franciscano descalzo, Jacobo Quin y los colegiales Nicolás Falon y Thomas Joseo. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 589 <http://hdl.handle.net/10261/68060>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 14 de enero de 1693.

territorialidad del *Norte* pues, en 1690, cinco frailes agustinos trataron de embarcarse en la “Misión de Irlanda y otras partes del Norte”. Tres años más tarde, el colegial complutense Patricio Obari cumpliría con su instituto, dirigiéndose “al reino de Irlanda y más provincias del Norte”. Esta obligación también la obedeció su compañero de colegiatura, Thomas Dineghan, quien manifestaría su deseo de “hacer la Misión en su tierra o en otra cualquiera del Norte”<sup>1379</sup>.

Este conjunto de sentencias heterogéneas, combinadas de forma aleatoria incluso en una misma consulta, se sintetizó en el plural del vocablo originario de *Misión* donde Irlanda, como ocurría con “Norte”, englobaba en torno a sí a los británicos reinos vecinos. Entendidos éstos como espacios de intervención confesional directa, la autonomía y diferenciación inicial entre las actividades desarrolladas en un territorio u otro, merced a la asistencia regia, confluyeron en un mismo *ministerio* político y religioso, ya Misión de Irlanda, ya Misión del Norte. En este sentido, el procurador dominico, fray Ambrose O’Connor, con el tono discursivo de la política heredada, afirmó

“Vuestra Majestad, que Dios guarde, y sus antecesores (de gloriosa memoria) han conservado en dichos reinos el aumento de la fe católica con su real asistencia a muchos ministros del evangelio que han pasado a este ministerio tan santo y tan del celo de Vuestra Majestad”<sup>1380</sup>.

Con respecto a los comisarios generales de las órdenes regulares, la mutabilidad de sus intituciones fue análoga al tratamiento de este patronato. La identificación de su jurisdicción espiritual, indicada en el cargo que ocupaban como representantes de la religión correspondiente, clarifica el espacio territorial donde tenían potestad, no pudiendo intervenir fuera de los márgenes marcados por aquélla. Así, las atribuciones del procurador general de la Orden de Santo Domingo, fray Ambrose O’Connor, se limitaron a Inglaterra e Irlanda<sup>1381</sup>. Por el contrario, mientras el seráfico fray Bonaventure Meehan actuó en la

---

<sup>1379</sup> Los padres agustinos fueron fray Juan de San Agustín, fray Eugenio Oconor, fray Juan Maquí, fray Agustín Linze y fray Francisco de Burgo. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 483 <http://hdl.handle.net/10261/71249>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides. Madrid, 1 de agosto de 1690. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 452 <http://hdl.handle.net/10261/71170>]. Solicitud del viático presentada por el licenciado Patricio Obari. Madrid, 25 de septiembre de 1693. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 454 <http://hdl.handle.net/10261/71168>]. Solicitud del viático presentada por el colegial complutense Thomas Dineghan. Madrid, 8 de noviembre de 1693.

<sup>1380</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 481 <http://hdl.handle.net/10261/71099>]. Solicitud del viático presentada por fray Ambrose O’Connor, procurador general de la Orden de Santo Domingo por las provincias de Irlanda e Inglaterra. Madrid, 6 de octubre de 1689.

<sup>1381</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 588 <http://hdl.handle.net/10261/68052>]. Decreto de Carlos II para el patriarca Pedro Portocarrero, informe de éste y memorial del comisario general de la Orden de San Francisco, Nicholas Bodquin. Madrid, 15 de marzo de 1697. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD

corte madrileña como “comisario por orden de nuestro reverendísimo padre general de la santa Misión de Irlanda, Inglaterra y Escocia”, el caso de su sucesor en esta ocupación, fray Nicholas Bodquin, es nominalmente más complejo<sup>1382</sup>. De hecho, en algunos pareceres del patriarca se menciona a Bodquin como “comisario general de la Misión del Norte” –o *Misiones* del Norte– y, en otros, en calidad de “comisario de las Misiones de Irlanda, Inglaterra y Escocia” o “procurador de los reinos de Irlanda”<sup>1383</sup>. Con este ejemplo ilustrativo de la multiplicidad terminológica se viene a demostrar cómo la Misión del Norte y la Misión de Irlanda respondieron arbitrariamente al mismo negociado evangélico aunque con distinto calificativo.

En suma, esta percepción integradora de Misión del Norte, aunque configurada en el imaginario como una extensión amplia, se vio reducida a las Islas Británicas, en cuanto a la estrategia misionera de los Habsburgo se trataba. Esta simplificación geográfica coadyuvó a la finisecular consolidación de la entidad de este entramado político y religioso, proporcionando mayor concreción en la maniobrabilidad y representación de este patronato regio. Con la fáctica demarcación y especificidad de este espacio de intervención, la Misión de Irlanda se confirmaba como una pieza clave en la política confesional de la monarquía carolina.

Fundamentándose en esta concepción espacial del *Norte*, eclesiásticos de otras naciones septentrionales elevaron a Carlos II sus propias peticiones pecuniarias. Merced a las diversas interpretaciones que se dieron a este término y los límites geográficos del mismo, distintos sacerdotes y frailes, sobre todo polacos, buscaron su equiparación con los irlandeses “que van a su tierra a la misión”. Procurando beneficiarse de una limosna regia para ir a la suya, “al mismo efecto” que aquéllos, en las respectivas consultas se pusieron de relieve las diferencias existentes entre la política de patronazgo adoptada con los ministros hibernicos y la de asistencia puntual con que el monarca socorría a clérigos y regulares de otras naciones.

Mientras que en 1649, el dominico polaco fray Carlos Christenius logró que Felipe IV hiciese “con él lo que con los demás misioneros”, gratificándole con cien ducados de

---

Misión de Irlanda, 459 <http://hdl.handle.net/10261/71106>]. Solicitud del viático presentada por fray Ambrose O'Connor, procurador general de la orden de Santo Domingo por las provincias de Irlanda e Inglaterra. Madrid, 21 de noviembre de 1694.

<sup>1382</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 479 <http://hdl.handle.net/10261/71286>]. Solicitud del viático presentada por fray Bonaventure Meehan, comisario general de la Orden de San Francisco por Irlanda, Inglaterra y Escocia, para siete religiosos de dicha orden. Madrid, 21 de septiembre de 1689

<sup>1383</sup> “con resolución de pasar a las misiones a dichos reinos de Irlanda e Inglaterra”. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 459 <http://hdl.handle.net/10261/71106>]. Solicitud del viático presentada por fray Ambrose O'Connor, procurador general de la orden de Santo Domingo por las provincias de Irlanda e Inglaterra. Madrid, 21 de noviembre de 1694.

ayuda de costa por medio del patriarca, sus compatriotas y correligionarios, fray Vicente de Lublin y fray Cipriano de la Cruz, no obtuvieron el mismo resultado cuarenta y cuatro años después. Según los mandatos reales sobre el procedimiento a seguir con tales demandas, decretados en 1625, el patriarca era el encargado de remitir un informe con su parecer, refiriendo la viabilidad y aprobación de los solicitantes evaluados en virtud, partes y letras. Por sus patentes, constaba que estos dos religiosos dominicos se habían formado en el convento de Nuestra Señora de Atocha y se mostraban *deseosos* de pasar al Norte a la predicación<sup>1384</sup>. Atendiendo a su voluntad de emplearse en el ejercicio apostólico, el cardenal Portocarrero especificó la circunscripción del ámbito misionero donde se aplicarían, dado que

“estos sujetos no son de los que van a las provincias del Norte a la conversión de los herejes, pues sólo desean se les dé una limosna para restituirse a Polonia, su patria”<sup>1385</sup>.

Este aspecto diferencial no fue óbice para que Carlos II les favoreciese con alguna limosna con que emprender el viaje de regreso, ya que don Pedro estaba informado cómo se hallaban hospedados de *limosna* en casa de un flamenco residente en Madrid. Si bien no se les pudo identificar como ministros de la fe que iban a las Islas Británicas, su intención apostólica no quedaba tan alejada de aquélla. Por ello, el monarca resolvió que tal ayuda proviniese del bolsillo de la reina madre Mariana de Austria, no del patriarca, como prebenda particular de doscientos reales a cada uno para costear su vuelta a Polonia, no en calidad de viático para ir a la Misión de Irlanda —o del Norte—<sup>1386</sup>.

- *Por gastos secretos y con carta de poder: el viático y sus otras vías de libranza*

Pocos meses antes que los padres polacos Lublin y de la Cruz, el 15 de noviembre de 1692, el monarca despachó con el patriarca la viabilidad del viático solicitado por el franciscano descalzo fray James Quinn —Jacobó Quin—. Para esta obtención, en el informe elaborado por fray Juan de Santo Domingo, lector en teología y guardián del convento de San Gil de Madrid, a instancias del patriarca, se señalaron en las estrecheces que padecía

---

<sup>1384</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 447 <http://hdl.handle.net/10261/71158>]. Despacho de Carlos II con memorial de los dominicos fray Vicente de Lublin y fray Cipriano de la Cruz. Madrid, 30 de abril de 1693.

<sup>1385</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 448 <http://hdl.handle.net/10261/71244>]. Parecer del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 19 de mayo de 1693.

<sup>1386</sup> AGP, AG., Caja 45. Carta del marqués de Mancera, mayordomo mayor de la reina madre Mariana de Austria, a Agustín de Silva, grefier de dicha reina. Del aposento, 2 de mayo de 1693.

este religioso irlandés<sup>1387</sup>. El motivo de hallarse *detenido* en su intento de entrar en la misión y la dilación del consejo de Hacienda para la libranza de la gracia carolina pueden justificar la búsqueda paralela de asignaciones complementarias que realizó fray James “para ayuda a su viaje a Irlanda”. La particularidad de este ejemplo reside en cómo fue en el bolsillo de la reina madre donde Quinn, al igual que aquéllos polacos, encontró la vía pecuniaria alternativa que satisficiera sus necesidades más perentorias. Si bien la liberalidad de Mariana de Austria se tradujo en trescientos reales en concepto de limosna, la tramitación simultánea de su petición del viático le reportaría en enero del año siguiente otros cien ducados, cuando Portocarrero aportase al soberano un nuevo parecer para que fray James y otros ocho religiosos más percibiesen la merced regia<sup>1388</sup>.

Otros eclesiásticos irlandeses también encontraron en los canales secretos de estas partidas dinerarias una ventajosa fuente económica. Tal fue el caso del franciscano fray Bonaventure Meehan –Buenaventura Mihan– “que dice es misionero” cuando, en realidad, intervenía en la corte como comisario general de su orden. Sin mención expresa al destino del dinero, probablemente para su mantenimiento, este religioso fue gratificado con quinientos reales a comienzos de 1690, de manera puntual<sup>1389</sup>. Cuatro años después sucedería lo mismo con su sucesor en la comisaría seráfica “de la misión del Norte”, fray Nicholas Bodkin quien se vio beneficiado de la liberalidad de la reina madre doña Mariana con doscientos reales<sup>1390</sup>.

En la década de 1690, la impuntualidad en el pago de los viáticos no representaba una novedad para los misioneros. Cercana a convertirse en una costumbre, las consecuencias provocadas por esta demora prolongada dieron lugar a que los propios suplicantes propusiesen cauces más inmediatos en el cobro del dinero. Por un lado, conviene recordar cómo, mientras que las peticiones de los religiosos eran certificadas por los padres provinciales de la orden correspondiente, para los alumnos *seculares* el memorial se daba en nombre de éstos y no sería resuelto rápidamente, pues “lo ordinario es tardar un año” hasta su resolución. Tales circunstancias y los gastos derivados de aquéllas, llevaron a Joseph Marcos, a recomendar al rector del colegio de Salamanca, Bernaby Bath –Bernabé

---

<sup>1387</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 524 <http://hdl.handle.net/10261/68076>]. Informe del franciscano descalzo de San José fray Juan de Santo Domingo, lector en teología y guardián del convento de San Gil de Madrid. Madrid, 18 de noviembre de 1692. El despacho de Carlos II para la realización de éste se remitió al patriarca Pedro Portocarrero tres días antes.

<sup>1388</sup> AGP, AG, Caja 45. Carta del marqués de Mancera a Agustín de Silva. Del aposento, 17 de septiembre de 1692. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 589 <http://hdl.handle.net/10261/68060>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 14 de enero de 1693.

<sup>1389</sup> AGP, AG, Caja 45. Carta del marqués de Mancera a Agustín de Silva. Del aposento, 17 de enero de 1690. MILLET, *The Irish Franciscans...*, *op. cit.*, p. 14, nota 37.

<sup>1390</sup> AGP, AG, Caja 45. Carta del marqués de Mancera a Agustín de Silva. Del aposento, 20 de diciembre de 1694.

Batheo–, la conveniencia de juntar varias demandas para abaratar costos<sup>1391</sup>. Por el otro, la libranza del consejo de Hacienda “suele causar mucho detrimento y dilación en su paga” de los cien ducados, razón por la cual, suplicantes como los agustinos fray William Beldun – Guillermo Beldun– y fray Patrick Anin –Patricio Anin–, vieron en el real bolsillo de gastos secretos un arreglo pronto y eficaz “por ser más pronto para irse”<sup>1392</sup>. El memorial del licenciado complutense Anthony O’Kennedy –Antonio Oquenedi–, proporciona más detalles sobre su inclinación por este medio pues, a la par que mostró sus cautelas basándose en la experiencia de otros ministros hibernicos, cuestionó la eficiencia del organismo hacendístico, procurando “no se le haga la molestia que se suele a otros por la dilación en la tesorería general”<sup>1393</sup>.

Similar al bolsillo de la reina, la vía de gastos secretos, denominada como tal por estar al margen del control de la hacienda regia, se caracterizó por la disponibilidad de cantidades líquidas para satisfacer el pago de mercedes con mayor brevedad que el consejo de Hacienda. Reservándose a la voluntad graciosa del monarca, una parte de las mismas, dispensadas por este tipo de egresos, se vinculaba con el ejercicio del patronato regio<sup>1394</sup>. El factor de la inmediatez y el fin al que quedaban reservados pueden explicar por qué el viático tendría cabida en este género de libramientos, aunque los misioneros los contemplasen como una solución transitoria para percibir el dinero sin el retraso reconocido de la tesorería.

El finisecular Seiscientos no sólo evidenció esta constante, sino también reveló la complejidad imperante en los pasos que se fueron estableciendo desde la resolución del monarca hasta la recepción efectiva de los cien ducados. Los futuros catequizadores presentaron sus instancias para el viático mediante intermediarios, bien superiores de órdenes regulares, bien particulares. Estos actores tuvieron un papel destacado en la negociación y entrega última de la limosna, siendo preciso diferenciar los procedimientos de intervención seguidos por los colegiales de las procuraciones de los padres franciscanos, tomados como caso de estudio.

Su presencia en Madrid, o su ausencia, fueron factores que influyeron de manera desigual en unos y otros. Recordando cómo desde la corona se adoptaron distintas medidas

---

<sup>1391</sup> SP/XVII/M/2/6. Carta de Joseph Marcos al rector del colegio de Salamanca, Bernaby Bath. Madrid, 23 de diciembre de 1693.

<sup>1392</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 445 <http://hdl.handle.net/10261/71274>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 30 de enero de 1693.

<sup>1393</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 476 <http://hdl.handle.net/10261/71111>]. Informe del patriarca Antonio de Benavides y Bazán. Madrid, 21 de abril de 1689.

<sup>1394</sup> Una reciente monografía sobre la significatividad de los gastos secretos, su evolución y el uso que de ellos hizo Felipe IV es SEIZ RODRIGO, David, *La disimulación honesta. Los gastos secretos en el reinado de Felipe IV entre la razón de Estado y la merced cortesana*, Madrid, Endymion, 2010.



para prevenir esta estancia cortesana por los consabidos inconvenientes, las condiciones creadas en torno a esta cuestión obligaron a los colegiales que estudiaban fuera de Madrid a valerse de agentes particulares, insertos en sus mismas redes de sociabilidad, paisanaje y parentesco. En su mayoría, estos poderhabientes fueron usualmente compatriotas irlandeses afincados en la capital regia donde habían hecho fortuna. Otros, en cambio, aguardaban su marcha hacia la Misión, como el colegial jacobeo Thomas Joseo, para enviar cartas de poder para que un agente, en su caso Hugh Fay participase al monarca sus intenciones evangélicas y lograrse la ayuda de costa ordinaria<sup>1395</sup>. Esta posición, por tanto, favorecía el encargo que se les encomendaba mediante la licencia precisa. Principalmente, el negocio consistía en cobrar el dinero del viático asignado por el monarca y librado en cabeza del patriarca por el consejo de Hacienda, en virtud de la escritura notarial que para ello tenían de aquél, así como dar la correspondiente carta de pago resultante o, en su defecto, la posterior letra de cambio que se conmutaría en la lengua de agua.

Esta interpretación se deriva de los escasos testimonios documentales subsistentes acerca de dichas prácticas. Prueba de ellas también es el caso de los presbíteros John German, Thomas Cheaver, Edward French, Dominic Lynch, Charles Culkin y Anthony Murphy. Desde su residencia en Pontevedra, estos seculares recurrieron a estos mecanismos de percepción de capitales de forma conjunta en febrero de 1692, actuando como sus podatarios en la corte Juan del Castillo y Francisco Bruno –posiblemente irlandés–<sup>1396</sup>. En el coetáneo caso de Patrick Keogh –Patricio Quejo– se destacó la obligatoriedad de esta autorización para que James O’Farrell –Diego O’Faril– pudiese cobrar por poderes la limosna que aquel colegial de Alcalá había recibido escasos dos meses antes<sup>1397</sup>.

---

<sup>1395</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 517 <http://hdl.handle.net/10261/67893>]. Carta de poder otorgada por Thomas Joseo a favor de Hugh Fay. Santiago, 18 de noviembre de 1691.

<sup>1396</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 507 <http://hdl.handle.net/10261/68056>] Carta de poder otorgada por los presbíteros Juan Germano, Thomas Chiver, Eduardo Frensi, Domingo Linze, Carlos Culquin y Antonio Morfi, a favor de Juan del Castillo y Francisco Bruno. Pontevedra, 25 de febrero de 1692. Ambos procuradores también dispusieron de un poder que les otorgó el patriarca Pedro Portocarrero para poder cobrar los cien ducados. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 507 <http://hdl.handle.net/10261/68056>] Carta de poder otorgada por Pedro Portocarrero y Guzmán a favor de Juan del Castillo y Francisco Bruno. Madrid, 10 de junio de 1692. El viático de todos ellos fue consultado con posterioridad y en dos ocasiones, fechadas en 24 de marzo y 19 de abril. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 512 <http://hdl.handle.net/10261/68124> y BD Misión de Irlanda, 513 <http://hdl.handle.net/10261/68046>]. Informes del patriarca Pedro Portocarrero. Madrid, 24 de marzo y 19 de abril de 1692.

<sup>1397</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 515 <http://hdl.handle.net/10261/68170>]. Carta de poder otorgada por Patrick Quejo a favor de James O’Farrell. Alcalá, 10 de noviembre de 1692. Este colegial complutense recibió el viático el 5 de septiembre. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 521 <http://hdl.handle.net/10261/68177>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 5 de septiembre de 1692.

Otras actividades divergentes a las ya expresadas fueron aquellas mediatizadas por fray Nicholas Bodquin en los años finales del siglo XVII. Desde el convento de San Francisco el Grande de la corte, este comisario general centralizó en su persona la distribución del viático entre los religiosos de su orden. Mediante el estudio de las cartas de pago otorgadas por distintos misioneros franciscanos a su favor, se observa cómo el dinero era entregado por el propio Bodquin por *mano* del síndico de dicha religión, el mercader de telas baztanés Juan de Jaúregui<sup>1398</sup>. En 1696, las escrituras localizadas de seis de los frailes que ese año pasaron a Irlanda coinciden en señalar estas fórmulas de canalización pecuniaria y cómo cada uno de estos otorgantes, de manera individualizada, se daba “por satisfecho y entregado a su voluntad por haberlos recibido y pasado a su parte y poder”<sup>1399</sup>. Resulta paradigmático, por su singularidad y carácter extraordinario, que sus correligionarios fray Bernardo Matheo y fray Felipe Trener respetasen estas mismas formalidades en 1698 y recibiesen de Bodquin el dinero del viático anticipadamente, con casi un año de diferencia a la consulta y resolución del soberano acerca de su petición de la prebenda el marzo siguiente<sup>1400</sup>.

De ambos métodos se deduce la pérdida de protagonismo del patriarca en la gestión del viático a medida que avanzó el siglo, hasta ser relegado de la negociación por particulares y superiores regulares, cuya representatividad en la procuración de los mismos fue adquiriendo cada vez mayor entidad. Muestra de la consolidación experimentada por la propia Misión fue el progresivo empequeñecimiento del papel de Portocarrero, reducido a un sentido meramente nominal en este aspecto. Sin interferir en esta fase del negocio, y pese a que los cien ducados se libraban en su cabeza según los designios regios, sus diligencias se redujeron a la expedición de los despachos para que se diesen las correspondientes letras de cambio a los misioneros en el puerto de embarque y controlar

---

<sup>1398</sup> Una visión detallada sobre la presencia de baztaneses en la corte de Madrid se halla en AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, EUNSA, 2001.

<sup>1399</sup> AHPM, Protocolo 13759 (escribano Lorenzo Martínez), ff. 763r-764v, 773r-774v y 808r-809v. Distintas cartas de pago otorgadas por los padres de la Orden de San Francisco fray Buenaventura Duin, fray Antonio Sales, fray Pedro Quinan, fray Edmundo Nalli, fray Marcos Lauglen y fray Francisco Keone a favor del comisario general de dicha religión, fray Nicholas Bodquin. Madrid, 29 de mayo, 19 de junio y 22 de agosto de 1696. AHPM, Protocolo 13761 (escribano Lorenzo Martínez), ff. 570rv. Carta de pago otorgada por los hermanos seráficos, fray Bernardo Matheo y fray Felipe Trener, a favor de fray Nicholas Bodquin. Madrid, 7 de abril de 1698.

<sup>1400</sup> AHPM, Protocolo 13761 (escribano Lorenzo Martínez), ff. 570rv. Carta de pago otorgada por los hermanos seráficos, fray Bernardo Matheo y fray Felipe Trener, a favor de fray Nicholas Bodquin. Madrid, 7 de abril de 1698. AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de los franciscanos fray Bernardo Matheo y fray Felipe Trener para la solicitud del viático. Decreto de Carlos II para que Pedro Portocarrero y Guzmán elaborase el informe pertinente sobre las partes de ambos; y la consulta de éste. Madrid, 24 de febrero y 12 de marzo de 1699.

que el viaje llegase a buen término, obedeciendo las pautas tradicionales establecidas años atrás respecto a tal punto.

- *Limerick, 1691: un punto de inflexión para la Mesina del Norte*

Afianzado el nuevo régimen orangista en Inglaterra y Escocia, sólo Irlanda permanecía fiel al depuesto James II. La guerra de los Dos Reyes trascendió, así, el mero conflicto dinástico para adquirir entidad confesional<sup>1401</sup>. En contra de los principios declarados por William III, y los ánimos *piamente* interesados con que los príncipes del Norte formaron la Gran Alianza, los católicos volvían a quedar expuestos a la presión política en Inglaterra, embarazándoseles el uso y libre ejercicio de su religión<sup>1402</sup>. Atendiendo a tales *molestias*, Carlos II ordenó a Pedro Ronquillo recordase al monarca británico la observancia de aquello que le prometió en antecedentes cartas, ponderando su equidad y la correspondencia entre ambas coronas<sup>1403</sup>. Ante el cariz de los acontecimientos, la neutralidad fue la máxima ejercida por la monarquía de España<sup>1404</sup>. Sin ayudar a ninguno de los dos contendientes, quedaba patente la incómoda posición del rey de España y sus consejeros ante una más que probable llamada de asistencia pontificia al monarca jacobita. A los oídos del soberano llegaban rumores de persecuciones anticatólicas, e incluso sus ministros manejaban la posibilidad de una *indubitable* guerra de religión<sup>1405</sup>. No obstante, el consejo de Estado amparó una doctrina no intervencionista ya que “no hay noticia, ni la ha dado don Pedro de que a ningún católico se le persiga ni maltrate en Inglaterra por causa

---

<sup>1401</sup> Una relación diaria sobre los inicios de la guerra de Irlanda, desde la perspectiva hibernica, se halla editado en FAULKNER, Anselm, “An Irish Diary of the War against James II: 12 August – 23 October 1689”, *Coll. Hib.*, 20 (1978), pp. 21-29. Asimismo, una visión panorámica del enfrentamiento se halla en SIMMS, John Gerald, “The war of the Two Kings...”, *op. cit.*, pp. 478-508; HAYTON, D. W., “The Williamite Revolution in Ireland, 1688-91”, en ISRAEL (ed.), *op. cit.*, pp. 185-214; DOHERTY, Richard, *The Williamite War in Ireland 1688–1691*, Dublin, Four Courts Press, 1998; y CHILDS, John, *The Williamite Wars in Ireland*, Londres, Hambledon Continuum, 2007. La perspectiva de los sucesos irlandeses, descrita por la pluma del embajador Pedro Ronquillo, en MAURA GAMAZO, *Correspondencia...*, *op. cit.*, 2 Toms.

<sup>1402</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 11, ff. 139rv. Oficio del patriarca-nuncio Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 29 de enero de 1689. Una copia en AHN, E, leg. 1730.

<sup>1403</sup> AGS, E, leg. 3977. Despacho de Carlos II a Pedro Ronquillo. Madrid, 22 de marzo de 1690.

<sup>1404</sup> Algunos irlandeses abandonaron el servicio a Carlos II para combatir bajo la bandera del monarca católico James II, justificándolo no como un abandono de la fidelidad contraída con España desde hacía más de un siglo, sino como una defensa de la religión católica frente a las armas de William III. HAZARD, Benjamin, “The Manifiesto of Field Marshal Hugh O’Donnell, in justification of his departure from the kingdom without leave from Charles II, king of Spain, c. 1690”, *The Irish Sword*, XXVI/104 (2008), pp. 129-137.

<sup>1405</sup> AGS, E, leg. 3965. Copia de carta de Pedro Ronquillo al marqués de Cogolludo. Londres, 30 de diciembre de 1689.

de religión”<sup>1406</sup>. Antes bien, al embajador y a la reina viuda se les permitieron sus respectivas capillas y no se prendió a ningún católico a la salida de los oficios<sup>1407</sup>.

Con el inicio de la regencia, mientras el rey William se encontraba combatiendo en suelo irlandés, Mary Stuart publicó dos proclamas que afectaban a los católicos, pese a que se moderaron en su formulación a instancias del ministro español. La una, para alejar a los nuevos *recussants* de la corte diez millas; la otra, para que aquéllos no saliesen de sus casas de campo en un contorno de cinco millas<sup>1408</sup>. Asimismo, el postrer acto del parlamento se redujo a las convenciones del reformado juramento de fidelidad a William III que, si bien “no tiene la menor mezcla de religión”, los preladados católicos rehusaban hacerlo por estar vivo James II. Por el contrario, no dificultaban tomar el juramento de supremacía, dado que, al margen de su formulación teórica en lo relativo a la Santa Sede, “la mayor parte de los eclesiásticos profesan la doctrina de la iglesia galicana”<sup>1409</sup>.

El 1 de julio de 1690, las tropas orangistas libraron la batalla definitiva contra el ejército jacobita y sus aliados franceses. Las consecuencias de este decisivo combate confirmaron lo que en que en 1689 vaticinase el marqués de Canales. Irlanda, sostenedora del depuesto monarca y sublevada frente al victorioso rey William gracias al dinero y soldados borbónicos, sería abandonada a su suerte ante el viraje de la geopolítica del Rey Sol. La isla se convertía en la *Mesina del Norte*<sup>1410</sup>.

De nuevo en Saint-Germain, la segunda y definitiva estancia del exiliado James II no fue bien acogida entre los franceses<sup>1411</sup>. Distintas voces especularon acerca de su retirada, insinuándose la corte pontificia como destino. Al igual que en París, en la *Urbs* la “propuesta se oye muy mal” entre unos eclesiásticos prevenidos de los embarazos gubernativos que ocasionaría esta residencia. Los recuerdos de Cristina de Suecia no hacían sino resonar en los corredores vaticanos<sup>1412</sup>.

---

<sup>1406</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 11, ff. 150rv. Carta del marqués de Mancera, consejero de Estado, al patriarca-nuncio Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 15 de marzo de 1690.

<sup>1407</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de julio de 1690.

<sup>1408</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 4 de julio de 1690.

<sup>1409</sup> AHN, E, leg. 1730. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 18 de julio de 1690.

<sup>1410</sup> AGRB, AEH, 496. Carta del marqués de Canales a Pedro Ronquillo. La Haya, 27 de mayo de 1689.

<sup>1411</sup> Sobre Irlanda y el jacobitismo tras la definitiva retirada del monarca a Francia, entre los numerosos estudios monográficos sobre la materia, véanse los distintos ensayos recopilados en O’CONNOR y LYONS (eds.), *Irish communities...*, *op. cit.*, y O’CONNOR (ed.), *op. cit.*, así como SIMMS, John Gerald, *Jacobite Ireland, 1685-1691*, Dublín, Four Courts Press, 2000; y Ó CIARDHA, Éamonn, *Ireland and the Jacobite Cause, 1685-1766: a fatal attachment*, Dublín, Four Courts Press, 2004 (primera edición, 1982).

<sup>1412</sup> TNA: PRO, SP 8/10, f. 6. Copia de una carta del marqués de Cogolludo a Carlos II. Roma, 16 de septiembre de 1691. CORP, Edward, *A court in Exile. The Stuarts in France, 1689-1718*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004. Para conocer las vicisitudes del criptocaticismo inglés y sus vínculos con el jacobitismo político, vid. GLICKMAN, *op. cit.*

Pese al abandono de la lucha abierta en suelo hibernico por parte del rey Stuart, sus valedores prosiguieron la resistencia recluyéndose en las plazas fuertes de Galway y Limerick. William III se mostró benévolo con los soldados jacobitas y se avino a una entrega paccionada de la isla. El 3 de octubre de 1691 se firmaron los trece artículos en que se ajustó la denominada *Capitulación de Limerick*. En el primero de ellos, la cuestión confesional se priorizó en una retórica acorde con las disposiciones preconizadas por el soberano inglés antes de abandonar las Provincias Unidas. Así, de conformidad, se estableció que

“the Roman Catholics of this kingdom shall enjoy such privilege in the exercise of their religion as are consistent with the laws of Ireland, or as they did enjoy in the reign of king Charles the Second: and their Majesties as soon as their affairs will permit them to summon a Parliament in this kingdom will endeavor to procure the said Roman Catholics such further security int that particular as may preserve them from any disturbance upon the account of their said religion”<sup>1413</sup>.

Esta primera cláusula ya se anunciaba en la rendición de Galway de 21 de julio, por cuyo artículo 12 se permitía a “all the Roman Catholic lawyers of the said town shall have the free liberty of practice that they had in king Charles the Second time”<sup>1414</sup>. La nueva sanción a la tolerancia de la fe católica, con la exclusiva contraprestación del *Oath of Allegiance* para entrar al servicio real, trascendía así los límites marcados por el propio rey William en el *Bill of Rights* y, en particular, en la *Tolerance Act* de 1689<sup>1415</sup>.

---

<sup>1413</sup> TCD, Mss. 1178, doc. 37. Tratado de paz de Limerick. Limerick, 3 de octubre de 1691. Una copia y su correspondiente ratificación en Kensington, el 25 de enero de 1692, se encuentran en TNA: PRO, SP 67/1, ff. 142r-145r. TROOST, Wout, *William the Third and the treaty of Limerick (1691-1697) William III and the treaty of Limerick, 1691-1697. A study of his Irish policy*. Tesis doctoral inédita. Leiden, Universidad de Leiden, 1983. Por desgracia, no se ha podido consultar la, hasta ahora, única monografía sobre dichos acuerdos de paz. Dos síntesis del mismo se encuentra en TROOST, *William III...*, *op. cit.*, pp. 277-292; e ÍDEM, “Ireland’s Role in the Foreign Policy of William III”, en MIJERS, Esther y ONNEKINK, David (eds.), *Redefining William III. The Impact of the King-Stabolder in International Context*, Aldershot, Ashgate, 2002, pp. 53-68.

<sup>1414</sup> BL, Add. Ms. 61638, ff. 1r-6r:3v. Artículos del tratado de paz de Galway. Galway, 21 de julio de 1691. Una copia y su correspondiente ratificación en Kensington, el 12 de febrero de 1692, se encuentran en TNA: PRO, SP 67/1, ff. 145r-147v. En el tercer artículo de Waterford se declaró que “the Roman Catholic dwellers of the city shall not be molested in their properties”. TNA: PRO, SP 67/1, f. 176. Confirmación del tercer artículo de Waterford. Kensington, 13 de marzo de 1693.

<sup>1415</sup> La teoría y práctica de la *tolerance* orangista ha sido analizada en COFFEY, *op. cit.*, pp. 197-218; ISRAEL, Jonathan I., “William III and Toleration”, en GRELL, ISRAEL y TYACKE (eds.), *op. cit.*, pp. 129-170; SCHWOERER, Lois G., “The Bill of Rights, 1689, Revisited”, en HOAK y FEIGNOLD, *op. cit.*, pp. 42-58; SCHOCHET, Gordon J., “The Act of Toleration and the Failure of Comprehension: Persecution, Nonconformity, and Religious Indifference”, en HOAK y FEIGNOLD, *op. cit.*, pp. 165-187; SOWERBY, *op. cit.* Distintas corrientes del pensamiento político y filosófico han reconocido la influencia de John Locke y su obra *A letter concerning Toleration* como sustrato ideológico de la praxis orangista tras su elevación al trono. MARSHAL, John, *John Locke, Toleration and Early Enlightenment Culture*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 127-128.

La guerra de los Dos Reyes había dejado hondas secuelas entre los misioneros *españoles* en forma de arrestos y pérdidas humanas<sup>1416</sup>. No obstante, más allá del impacto bélico sobre los pastores, las *ovejas* eran el principal foco de atención de los principales gestores de la Misión de Irlanda. Pocos días antes de firmarse el tratado de Limerick, el rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, James Walsh –Diego Valois–, destacó la “suma y extraordinaria necesidad en que al presente se halla el reino de Irlanda” de ministros evangélicos. Proponiendo el envío de cuatro sacerdotes a la Misión como solución inmediata, pidió el viático para ellos con que posibilitar su pronta salida<sup>1417</sup>. Esta iniciativa, habitual en la forma y el contenido, vino motivada, como tantas otras, por los propios acontecimientos y sus consiguientes repercusiones, inaugurando una fase de crecimiento regular y estabilización en el funcionamiento de la Misión.

A lo largo de 1692 las distintas cláusulas contenidas en las capitulaciones empezaron a aplicarse pausadamente. De este modo, y pese a la pervivencia de querellas de índole política, como los juramentos, se iba originando una atmósfera favorecedora para el ejercicio católico<sup>1418</sup>. El número de misioneros que ese mismo año se embarcaron hacia Irlanda da muestra de cómo el efecto último a una causa de tal magnitud religiosa favoreció la actividad misionera, tal y como ocurrió en 1673 tras la *Declaration of Indulgence*. Contabilizándose un total de cincuentaún predicadores viaticados, entre seculares y religiosos, esta cifra es la más alta registrada para la segunda mitad del Seiscientos, contrastando de un modo sustancial con las precedentes (Diagramas 1 y 2). La notable distancia cuantitativa con respecto al resto de períodos analizados, particularmente el reinado católico de James II, responde a un proceso multicausal en el cual, el escenario político y religioso que se creó en torno a las capitulaciones de Limerick y Galway, así como la teórica política de tolerancia por la que abogaba William III supusieron un punto de inflexión para la finisecular Misión de Irlanda.

---

<sup>1416</sup> Exonerado de la guerra de Irlanda, William III notificó a Carlos II el buen suceso y la restitución de la obediencia en aquellos dominios, en razón de la amistad y alianza entre ambas coronas. AGS, E, leg. 3967. Traducción castellana de una carta de William III a Carlos II. Whitehall, 27 de octubre de 1691.

<sup>1417</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 501 <http://hdl.handle.net/10261/67991>]. Memorial del jesuita James Walsh, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Salamanca, 10 de agosto de 1691.

<sup>1418</sup> A comienzos de 1692, el marqués de Canales informó de los oficios que había pasado con William III a instancias de algunos colegiales que se ejercitaban en Londres. El objeto de sus instancias fue el nuevo acto que firmó el monarca respecto a los nuevos juramentos que se debían aplicar en Irlanda, contrario a lo capitulado en Limerick y Galway en la libertad de conciencia. Partidarios de tomar únicamente el de fidelidad, conforme a dichos tratados, acudieron al ministro para que tratase de templar la obligación de jurar también el de Supremacía. Sin embargo, el conde de Nottingham mostró la inclinación del Orange por avenirse a cualquier gracia, pero en este caso “los reyes en Inglaterra no tienen derecho sobre las leyes de reino” para modificar su aplicación. AGS, E, leg. 3967. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 8 de enero de 1692.

La mayor disponibilidad de irlandeses en los colegios y conventos puede considerarse como uno de los factores principales de este eventual aumento del volumen de limosnas concedidas. Preparados para emprender el viaje, como en otras ocasiones, la aprobación del viático era el único impedimento que se interponía en su camino. Así, los superiores enfatizaron en las solicitudes presentadas los profusos medios humanos con que contaban para suplir el vacío dejado por la muerte de “la mayor parte de religiosos y clérigos que había en ellos empleados en este santo ministerio con ocasión de las guerras que estos tres últimos años han durado continuamente”<sup>1419</sup>. Este fundamento, convertido en un lugar común en la retórica petitoria desde 1692, se esgrimió como un tópico recurrente que, conforme el discurso se distanciaba temporalmente de los acontecimientos bélicos representados, fue perdiendo la validez argumentativa originaria ya que desde España no se detuvo el flujo misionero y las bajas obedecieron a su muerte natural, no a factores externos de diversa índole<sup>1420</sup>.

Los particularismos contenidos en la demanda de los licenciados complutenses Anthony O’Kennedy y Cornelius O’Brien, y el agustino fray John Butler –Antonio Oquenedí, Cornelio Obrien y Juan Butler–, son una de las evidencias del cambio de tendencia que significaron los acuerdos *limerickenses*, pese a que el proceso de implantación de sus artículos no se rigió por un inmediato cese de las intimidaciones y hostilidades contra los católicos. A comienzos de 1692, tolerancia y persecución se configuraron como dos polos complementarios en el gobierno orangista. Mientras que el tratado inauguraba un período definido por la libertad de conciencia, a Madrid y a Roma siguieron llegando noticias acerca de la presión y los embarazos padecidos por los eclesiásticos hibernicos, en algunos casos magnificados para captar la benevolencia de Carlos II e Inocencio XII. El nuncio pontificio en la corte española, el ferrarés Giuseppe Mosti, habló de maltrato, persecución y penas capitales para que el monarca interviniese y tratase el asunto con William III, y “mande cesar y desistir de la referida persecución y se dé indemnidad y

---

<sup>1419</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 511 <http://hdl.handle.net/10261/67903>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 28 de febrero de 1692.

<sup>1420</sup> El modelo retórico de 1692 fue empleado en distintos momentos en la última década del siglo XVII, con pocas modificaciones en su formulación teórica. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 450 <http://hdl.handle.net/10261/71251>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 31 de agosto de 1693; AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 456 <http://hdl.handle.net/10261/71223>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 9 de enero de 1694; AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 460 <http://hdl.handle.net/10261/71263>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 28 de enero de 1695; y AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 592 <http://hdl.handle.net/10261/67958>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 16 de enero de 1697.

seguridad a aquellos desgraciados católicos y a todos los demás de los dominios sujetos a la corona británica”<sup>1421</sup>.

Sin embargo, esta dialéctica del sufrimiento confesional, fundamento ideológico de la comunidad irlandesa y de su construcción identitaria en el exilio, contrastó con la retórica de normalización política y tolerancia religiosa, manejada por el marqués de Canales en sus papeles ministeriales. Este ambiente de quietud con los católicos se puso de relieve en la corte británica con la apertura del nuevo parlamento. En él se obvió el decreto del destierro de los *recusants* a una decena de millas de Londres, al igual que en Irlanda se ratificaron los placartes y capitulaciones efectuadas con las plazas conquistadas en orden a la religión<sup>1422</sup>.

El ministro español fundamentó el origen de estos tendenciosos discursos en las intrigas de ciertos religiosos y seculares del *partido* francés y naturales franceses aplicados en sendos reinos de incógnito. Según su criterio, aquéllos procuraban enturbiar la buena correspondencia entre la corona española y la británica, incitando en los católicos irlandeses e ingleses “de tan buen quejar” con la menor novedad o exceso ejecutado contra ellos<sup>1423</sup>. Esta imagen no difirió del comportamiento poco contenido descrito por Canales para unos católicos británicos a quienes comparó con los portugueses “que aguardan al rey don Sebastián, el cual si viniera le volverían a echar”<sup>1424</sup>. Si bien el ánimo de William III tendió hacia la indulgencia, la imprudencia verbal y flaqueza “en el resistir” de aquellos pseudo-*sebastianistas* generaría un discurso político-religioso donde “la negra razón de Estado hace embozar los dictámenes y mascarar los sentimientos”<sup>1425</sup>.

Ante la prudente tolerancia orangista, los misioneros O’Kennedy, O’Brien y Butler buscaron la protección del soberano británico como paso previo a su ejercicio pastoral. La práctica más factible para dicho amparo no fue otra que la solicitud de salvoconductos para sus personas y su labor espiritual, valiéndose de las “reales letras y prosa” de Carlos II. Priorizándolos al viático, procuraron se les despachasen tanto el pasaporte para ascender al Norte como las cartas de creencia para que el rey de Inglaterra “les admita y reciba en sus

---

<sup>1421</sup> AGS, E, leg. 3967. Traducción de una carta del nuncio pontificio Giuseppe Mosti al marqués de Mancera. Madrid, 28 de diciembre de 1691.

<sup>1422</sup> AGS, E, leg. 3967. Carta de Alonso Carnero, secretario del Despacho Universal, a Crispín González Botello, secretario de Estado. Madrid, 29 de enero de 1692.

<sup>1423</sup> AGS, E, leg. 3967. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 4 de marzo de 1692. Estas consideraciones y las noticias aportadas por el marqués de Canales acerca del estado de los católicos ingleses e irlandeses se le participaron al nuncio Giuseppe Mosti en los mismos términos que la carta del embajador. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 42, ff. 66rv. Carta del marqués de Mancera, consejero de Estado, a Giuseppe Mosti, nuncio apostólico en España. Buen Retiro, 18 de abril de 1692.

<sup>1424</sup> AGRB, AEH, 498. Carta del marqués de Canales al marqués de Castelmoncayo. Londres, 27 de junio de 1692.

<sup>1425</sup> AGRB, AEH, 498. Distintas cartas del marqués de Canales al marqués de Castelmoncayo. Londres, mayo de 1692.



dominios con las condiciones y pactos con que mantiene a los eclesiásticos de Irlanda”<sup>1426</sup>. La resolución del monarca español a la curiosa petición de los religiosos hibernicos estuvo condicionada por los divergentes pareceres, tanto del patriarca como de los consejeros de Estado. Sopesándose los conceptos de la tolerancia y la razón de Estado, el tenso debate sobre la conveniencia de la mediación soberana concluyó con una solución intermedia por la cual Carlos II no requeriría un favor personal de su homólogo británico, sino que se delegaba en Manuel Coloma la negociación con los ministros londinenses<sup>1427</sup>. La divergencia de pareceres entre los consejeros de Estado ante la aceptación de los misioneros patrocinados por España, así como la mediación del embajador en Londres para que se observasen las capitulaciones con aquéllos, son un ejemplo de cómo, en materia religiosa, algunas cuestiones precisaron de un tiempo de adaptación<sup>1428</sup>.

Los datos sobre el ejercicio misionero de los irlandeses provenientes de España son prácticamente inexistentes, lo cual impide conocer el impacto sobre ellos de los actos del parlamento de Dublín, la política del *lord lieutenant* Sidney y la tentativa de *banishment* en 1693, contrarios a los artículos de los tratados de paz<sup>1429</sup>. Frente a las informaciones provistas por las relaciones capuchinas enviadas a la Congregación de Propaganda Fide, el conocimiento de la geografía misionera amparada desde Madrid es prácticamente nulo. Por suerte, una epístola de 1693 permite augurar la existencia de contactos más fluidos entre los superiores de la Misión con los clérigos recalados en Irlanda. Se trata de una carta del *superior* de la Misión Patrick Lynch al nuevo rector salmantino, Bernaby Bath desde Dublín, en que meramente informa de la “gran pobreza con que pasan aquellos padres”, en concreto tres presbíteros que no figuraban en la nómina de viaticados regios: Mark Lynch, Sherlock y Kiernan –Marcos Lince, Serloque y Quiernano–, y la solicitud del libramiento de

---

<sup>1426</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 508 <http://hdl.handle.net/10261/68111>]. Solicitud del viático a favor de los licenciados complutenses Anthony O’Kennedy y Cornelius O’Brien, y el agustino fray John Butler. Madrid, 8 de enero de 1692.

<sup>1427</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 509 <http://hdl.handle.net/10261/68100>]. Informe de Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 7 de febrero de 1692. AGS, E, leg. 4086. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1692.

<sup>1428</sup> Tras ser nombrado virrey en Irlanda el vizconde Sidney, el marqués de Canales discurrió con él la forma de gobernarse en su nuevo empleo y la convocatoria del parlamento que se dispondría a juntar a su llegada. En tono amigable, el ministro le aconsejó cómo “convenía desimpresionar aquellos ánimos de que se les observa como conquistados y que, como a tales, es lícito imponer leyes, confiscar caudales y pasar con el arbitrio hasta ellos fueros de conciencia”. Sin embargo, esta injerencia en “negocios que no son de vuestra incumbencia, mayormente cuando él no os los pidió” fue reprobada por Madrid, reduciendo sus diligencias a todo aquello relacionado con el favor de los católicos, excusando cualquier otra materia de esta índole. AGS, E, leg. 3967. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 26 de agosto de 1692; consulta del consejo de Estado. Madrid, 27 de septiembre de 1692; y despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 2 de octubre de 1692.

<sup>1429</sup> “(...) the king had once directed a draught to be made of a proclamation for banishing the Popish bishops and regular clergy but upon consideration of this matter in council, his Majesty suspended his resolution in it”. TNA: PRO, SP 67/1, f. 233v. Carta del conde de Nottingham al vizconde Sidney, *lord Lieutenant* de Irlanda. Whitehall, 30 de mayo de 1693.

“la corta cantidad que le debe” –424 reales ajustados–, por medio de un mercader en Londres<sup>1430</sup>.

Mejor fortuna que aquéllos tuvo Hugh Fay, uno de los cuatro presbíteros salmantinos presentados por el rector Walsh en 1691. Sobrino de Dermot Fay, su trayectoria y medro en la corte se produjeron en el colegio de Madrid, no en aquellas tierras de Misión. Pese a expresar sus deseos de aplicarse a la predicación en su patria, como el resto de sacerdotes y religiosos irlandeses, dos años después alegaba cómo la causa de su estancia temporal en la capital de la monarquía fue circunstancial, por estar “la puerta allá tan cerrada y tan intolerable”. Fruto de esta eventualidad, “está aguardando tiempo para que aquello se aquiete para partir”, sin contravenir el juramento que realizó al iniciar su período formativo<sup>1431</sup>.

Sin embargo, la realidad fue otra y Hugh Fay constituye uno de los pocos ejemplos de misioneros documentados para fines de la centuria que, aun habiendo recibido la limosna regia, se afincaron para hacer carrera en España<sup>1432</sup>. Durante aquella espera, a Fay se le ofrecieron nuevas oportunidades para contribuir en la empresa misionera de una manera activa, aunque no fuera en suelo hibernico como se previó originariamente. En algunas ocasiones actuó como procurador de otros peticionarios, pero fue a partir de 1696 cuando inició su particular *cursus honorum* cortesano. Según las últimas voluntades testamentarias de su tío, Hugh sería el primero en asumir la capellanía de la memoria que mandó fundar en aquel colegio. Pocos años después, plenamente integrado en esta institución y su gobierno, Hugh Fay culminó su ascenso y confirmó su vinculación directa con la estructura de patronato al encargarse de la dirección y cuidado de los estudiantes que, como él tiempo atrás, se preparaban para el ministerio evangélico en Irlanda<sup>1433</sup>.

La dilación de Fay no fue una excepción. Otros muchos misioneros también permanecieron parados en los puertos peninsulares por falta de medios. En distintos

---

<sup>1430</sup> SP/XX/V/6/2. Carta de James Walsh al rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, Bernaby Bath. Bilbao, 2 de octubre de 1693. SP/XX/V/6/4. Carta de James Walsh al rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, Bernaby Bath. Bilbao, 29 de octubre de 1693.

<sup>1431</sup> SP/XVII/M/2/6. Carta de Joseph Marcos al rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, Bernaby Bath. Madrid, 23 de diciembre de 1693.

<sup>1432</sup> En una carta enviada por Joseph Delamar, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V, le informa cómo Hugh Fay, entre otros, no regresó a Irlanda. Por el tenor de sus palabras, parece que en la capital del Tormes no tenían noticia de cuáles eran las nuevas ocupaciones de este presbítero en el colegio de Madrid, pues únicamente Delamar informó al monarca de cómo Fay residía “en cierto hospicio de esa imperial villa”. SP/S/40/7 (i). Salamanca, 19 de enero de 1709. Carta de Joseph Delamar a Felipe V.

<sup>1433</sup> En 1715, Hugh Fay aparece firmando como rector del colegio de los irlandeses de Madrid en una carta de poder para el colector de dicho colegio, Nicholas Fallon. AHPM, protocolo 14212 (escribano Francisco Pulido), mazo de 1715, ff. 83rv. Poder de Hugh Fay, rector del colegio de los irlandeses de Madrid, y James Barry, residente en dicho seminario, a favor de Nicholas Fallon, colector del mismo. Madrid, 1 de junio de 1715.

momentos, el comisario franciscano fray Nicholas Bodquin expresó la *desnudez* que sufrían sus religiosos mientras aguardaban el pago de la prebenda<sup>1434</sup>. De esta exposición interesada, dirigida a acelerar los trámites del viático, creando un problema de conciencia a aquellos de quienes dependía la solución, se pueden inferir varias razones explicativas para tal inconveniente. La impuntualidad registrada en los libramientos puede hallarse en las habituales estrecheces de la hacienda regia y las medidas restrictivas en el pago de grandes cantidades adoptadas en esos años finales del siglo XVII, repitiéndose en 1695 la reducción del viático a la corta *porción* de quinientos reales como, casi cincuenta años antes, para el caso de los franciscanos descalzos fray John Purcell y Anthony Maclave –Juan Purcell y Antonio Maclave–<sup>1435</sup>.

En 1693, el propio Bodquin reveló las incomodidades y el freno que representaba para su empresa la política que supuestamente había adoptado el procurador de Santo Domingo, fray Ambrose O'Connor. La queja de fray Nicholas nació de cierta innovación introducida en el proceso evaluador del patriarca. Al parecer, según la información que manejaba el seráfico, los despachos regios depositados en casa de Portocarrero no pasaban a su consulta sin la *censura* del padre dominico. Este nuevo filtro fáctico puede definirse como una vía informal en el reconocimiento de los memoriales y de los sujetos, previos a los oficios del patriarca. Tal modificación y las implicaciones derivadas de aquél no constituyeron un mero marasmo administrativo, sino que derivaron en un pleito en cuyo fundamento argumentativo subyacía la disputa de ambas órdenes regulares por la primacía misionera en Irlanda.

En el memorial exhortatorio remitido al patriarca, en tanto rector temporal de la misión, Bodquin se quejaba del agravio comparativo que suponía este tamiz para los religiosos de su orden. Basándose en las limitaciones de O'Connor para conocer qué franciscanos estudiaban en España y cuáles eran estos lugares de formación, o quiénes lo hacían en Lovaina y en otros colegios de dicha religión, con su disertación el propio comisario advirtió

---

<sup>1434</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 457 <http://hdl.handle.net/10261/71150>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 22 de enero de 1694; y AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 588 <http://hdl.handle.net/10261/68052>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 15 de marzo de 1697.

<sup>1435</sup> “se les ha puesto embarazo en la presidencia de hacienda de que, conforme a las órdenes dadas, no se les puede acudir más que con quinientos reales y que respecto de ser una porción tan corta, suplican a Vuestra Majestad mande no se entiendan con ellos las dichas órdenes y que se les paguen enteramente los cien ducados”. AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 467 <http://hdl.handle.net/10261/71196>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 27 de abril de 1695.

“su fin principal es detener nuestra misión, la cual es diez veces más numerosa que otra cualquiera en aquellas partes y primero fundada que ninguna, y adelantar la suya”<sup>1436</sup>.

En detrimento de la actividad dominica en Irlanda, fray Nicholas acusaba a su homólogo de entrometerse en los oficios de don Pedro y recurrir de tales ardides disuasorios y restrictivos para avanzar en esta simbólica carrera misionera. Por esta razón, el comisario Bodquin movió distintas instancias con el fin de evitar continuase tal injerencia en una parte tan determinante del proceso como era la selección y proposición de los misioneros que recibirían la gracia del viático.

Esta reivindicación franciscana, en última instancia, procuró afianzar la posición de la orden en Irlanda o, en su defecto, devolverla a su lugar de preeminencia en el ejercicio apostólico, arguyendo una superioridad numérica que no fue tal, si se comparan sus recursos humanos con los de la religión dominica por la que se sentía eclipsada. Atendiendo únicamente a los datos registrados para los misioneros de ambas órdenes que se encaminaron desde España con la limosna regia, la diferencia es evidente teniéndose constancia de 123 ministros franciscanos por 192 dominicos para el mismo período de 1660 y 1702 (Diagrama 2). Con independencia de estas estadísticas parciales, la queja del comisario Bodquin, descrita como una simple causa administrativa con unas connotaciones determinadas, pone de relieve cómo la aplicación religiosa en Irlanda representó otro elemento de confrontación en la compleja relación que mantenían franciscanos y dominicos.

Los inconvenientes citados y los embarazos que dilataban y entorpecían el ritmo ordinario de la Misión no fueron óbice para que otros colegiales y regulares iniciasen su labor catequética en esos años. En 1695, Theobald Burke fue uno de aquellos clérigos que se embarcaron hacia la predicación en Irlanda. Como el resto de sus compatriotas, siguió todos los pasos conducentes a la obtención de la gracia regia, según las pautas establecidas en cada uno de ellos. Sería el parecer del patriarca el que revelase la singularidad de su solicitud, demostrando el rigor formal y el respeto al tácito marco normativo que gobernaba el proceso, pues era la segunda vez que Portocarrero examinaba las partes de Burke. Hacía dos años que este presbítero probó suerte con la *anticipación* del viático. Entonces la evaluación de don Pedro frustró su intento por no haber finalizado su colegiatura en Alcalá y la tentativa se saldó con su vuelta al seminario para completar los dos cursos restantes, como ya sucediese con Mauricio O’Brien y Comarco Quigo en 1660.

---

<sup>1436</sup> AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 444 <http://hdl.handle.net/10261/71198>]. Memorial de fray Nicholas Bodquin, comisario general de la Misión del Norte. Madrid, 26 de enero de 1693.

“Y habiendo conestado ahora por despachos que ha presentado de haberse graduado y cumplir n el colegio el tiempo que pide la constitución de él”, don Pedro aprobó su petición de los cien ducados<sup>1437</sup>.

Este férreo control también se ejerció tiempo atrás, en 1675, con el citado Gerald Dowdall, un sacerdote irlandés cuya paradigmática trayectoria es digna de mención, sobre todo al confluir en su persona las misiones de patronato regio y Propaganda Fide. Expulso a consecuencia del último edicto inglés de 1674, salió de aquel reino donde servía de capellán a la duquesa de Portsmouth, buscando el amparo del rey católico y la financiación de su entrada en la misión de su nación. Merced a su función religiosa, su experiencia y los pareceres del entonces patriarca Antonio Manrique y del consejo, en conformidad con éste, Carlos II resolvió a su favor la concesión de la prebenda<sup>1438</sup>. Tras pasar casi tres años en una prisión inglesa, Dowdall se encaminó a la ciudad de Lieja donde obtuvo en 1693 dos beneficios *simples* en las iglesias de San Pablo y San Juan, por mandato pontificio<sup>1439</sup>. Desde este nuevo acomodo y en condiciones distintas, el espíritu misionero de este clérigo siguió vivo y se plasmó por escrito. De su pluma salieron siete volúmenes en lengua inglesa acerca de “*omnium rerum scitu necessariarum in Ecclesia Dei*”. Sin embargo, su propósito de darlos a las prensas pontificias de Propaganda Fide y que sirviesen como medios en la instrucción de los católicos de los tres reinos septentrionales se vio frustrado<sup>1440</sup>.

#### 1697-1702, UNA MISIÓN DE IDA Y VUELTA. EL FIN DE LA REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA

Dos meses antes del fallecimiento de la reina Mary en diciembre de 1694, el comisario y visitador de la orden de San Francisco para la provincia de Irlanda, fray Bernard Gavan –Bernardino Gavano–, viajaba hasta España con otros dos regulares<sup>1441</sup>. El

---

<sup>1437</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 468 <http://hdl.handle.net/10261/71127>]. Informe del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 21 de junio de 1695.

<sup>1438</sup> AGS, E, leg. 2838 [BD Misión de Irlanda, 2991 <http://hdl.handle.net/10261/70549>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de noviembre de 1675; y AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 393 <http://hdl.handle.net/10261/71279>]. Decreto de Carlos II para el patriarca Antonio Manrique de Guzmán y solicitud del viático a favor de Gerald Dowdall. Madrid, 16 de noviembre de 1675.

<sup>1439</sup> ASPF, SC, Irlanda, 6, f. 539r. Memorial de Gerald Dowdall a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Colonia, s. f., 1696.

<sup>1440</sup> Ante las similitudes detectadas con el proyecto tipográfico de Alberto O’Farail, la empresa literaria de Gerald Dowdall será desarrollada con mayor detalle en dicho epígrafe.

<sup>1441</sup> Otra de las variantes admitidas para el nombre de Bernardino Gavano, registrado en la documentación en su versión castellanizada, podría ser Bernard O’Gowan. Este lector jubilado de San Francisco conoció el ulterior funcionamiento diplomático de la corte británica en el breve espacio de tiempo que ejerció como celebrante en la capilla de la reina Maria d’Este y como capellán del nuncio Ferdinando d’Adda. Pese a su acreditada ejemplaridad y la religiosidad con que se aplicaba en sendos oficios, el lombardo le licenció de su servicio por orden de Roma “*ma ancora l’ho persuaso di andare in Hibernia, sua provincia, dove potrebbe fare maggior bene che in Inghilterra*”. ASV, Segr. St. Inghilterra, 11, ff. 145r-146v. Carta de

motivo de esta estancia fue solicitar a Carlos II su intercesión con el rey William para que se respetasen las capitulaciones *limerickenses*, ya que, en la víspera de la onomástica de San Patrick, 16 de marzo, el magistrado de Dublín ordenó el cierre de todas las capillas seráficas y capuchinas. Esta circunstancia embarazó el culto y ejercicio religioso en una festividad tan señalada para los irlandeses como la de su patrón, un incidencia similar a la sobrevenida nueve años antes, cuando el duque de Ormond clausuró todas las capillas católicas<sup>1442</sup>. Tal impedimento celebrativo condujo a estos religiosos irlandeses acudir al soberano Habsburgo para que, el ministro Canales pasase oficios con el soberano “pro catolica libertate prædicti regni”<sup>1443</sup>.

La instancia se consideró en el consejo de Estado como justa y digna de la piedad regia, a la par que “peligrosa en estos tiempos”. Si bien se inclinaban a satisfacer el objeto de la demanda, convinieron en que las diligencias del embajador se habrían de ejecutar con la buena disposición del gobierno<sup>1444</sup>. Carlos II se conformó con este parecer, aunque matizó el encargo al ministro. Además de tratar el asunto con el monarca, sin arriesgarse a empeorar la materia que se deseaba mejorar, se le encomendó se informase de las circunstancias que motivaron el proceder del magistrado dublinés, así como los usos celebrativos de dichas capillas para fundamentar resoluciones posteriores en este negociado<sup>1445</sup>.

En Londres se tuvo conocimiento de esta dependencia de las capillas irlandesas, dado que el también franciscano fray Francisco de la Cruz acudió al legado español para exponerle dicho lance. Pese a la incompleta instrucción documental proveniente de relaciones y avisos que había recabado acerca de las novedades que el gobierno hibernico quería introducir, el representante carolino presentó la contingencia a William III frisado 1695. *Desconocedor* de la materia, el Orange se inclinó a templar el rigor de sus ministros para preservar lo estipulado en aquellos tratados de paz<sup>1446</sup>. Así, el marqués recordó cómo “según las leyes de estos reinos no puede haber decreto ni orden para la permisión de capillas”, una circunstancia que también se presentó con la fabricación de su oratorio

---

Ferdinando d’Adda, nuncio apostólico en Inglaterra, al cardenal Alderano Cybo, secretario de Estado pontificio. Windsor, 28 de junio de 1686.

<sup>1442</sup> AGS, E, leg. 3960. Carta de Pedro Ronquillo a Carlos II. Londres, 19 de enero de 1685.

<sup>1443</sup> AGS, E, leg. 3969. Memorial del franciscano fray Bernard Gavan. s. l., s. f., septiembre de 1694. El original es en latín, aunque se acompaña de la traducción castellana del mismo.

<sup>1444</sup> AGS, E, leg. 3969. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de octubre de 1694.

<sup>1445</sup> AGS, E, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 15 de octubre de 1694.

<sup>1446</sup> Una copia del memorial que formó el marqués de Canales para el monarca inglés, datado en Londres, 9 de mayo de 1695, se encuentra en AGS, E, leg. 3970. Sobre la significatividad y repercusión política de estas persecuciones, vid. McGRATH, Charles Ivar, “Securing the Protestant interest: the origins and purpose of the penal laws of 1695”, *Irish Historical Studies*, 30 (1996), pp. 25-46.

diplomático. Por ello, “lo más que se puede hacer para su consentimiento es influir en los obispos y magistrados la tolerancia o connivencia”<sup>1447</sup>.

A comienzos de 1696, la cuestión de las capillas católicas trascendió las fronteras hispánicas. El *plot* jacobita para capturar y asesinar a William III, neutralizado antes de su ejecución, sirvió de pretexto para recuperar la política establecida en 1678 sobre reconocer los nombres, naturaleza y confesión de los dependientes de los embajadores europeos<sup>1448</sup>. Para el marqués de Canales, esta solicitud regia constituyó una novedad que no había vivido durante su oficio en Holanda, aunque reconoció cómo en la república de Venecia se daba el *rolo* de las familias diplomáticas, no por una cuestión religiosa, sino en beneficio de las franquicias<sup>1449</sup>. Sin consultarla con el resto de ministros católicos, aún siendo materia *general* relativa a la inmunidad del carácter, cada uno aportó la correspondiente relación de su servidumbre, según los requisitos definidos por los secretarios de Estado<sup>1450</sup>.

Conforme al contenido de las mismas, la disimulación política se alteró cuando, en el mes de marzo, William III ordenó que dichos ministros no mantuviesen “any chaplains of the Romish religion who are his Majesties subjects or subjects of any of his Majesties enemies”, en alusión a los dependientes franceses, supuestos inspiradores del *plot*<sup>1451</sup>. Esta reversión dispositiva aplicada en un distrito exento como la capilla, así como la privación de aquellos clérigos y religiosos naturales inhabilitaban el ministerio de la palabra y la administración del sacramento penitencial en las capillas diplomáticas<sup>1452</sup>. En el caso de España, pese a haberse excusado la diligencia por estar el representante regio “fuera de servicio” por el caso Schonenberg, no se ignoró esta amenaza del baluarte misionero por la

---

<sup>1447</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 24 de mayo de 1695.

<sup>1448</sup> GARRETT, Jane, *The Triumphs of Providence. The Assassination Plot, 1696*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980. “The King in council having found necessary to know the number and names of the persons now in your service. I beg you will finish me with a list, particularly of these whom you employ as almoners or chaplains. This step is taken only to prevent any annoyance to ministers”. *CSP. Domestic, William III*, Chest 16, nº 4. Carta de William Trumbull, secretario de Estado, al conde de Auersperg, embajador imperial. Whitehall, 28 de febrero de 1696.

<sup>1449</sup> AGRB, AEH, 501. Copia de una carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, s. f., 1696.

<sup>1450</sup> Las listas de los capellanes de España, Portugal y Saboya, se encuentran en TNA: PRO, SP 104/89, ff. 31v-35r.

<sup>1451</sup> TNA: PRO, SP 104/89, ff. 31v. Decreto de William III. Kensington, 5 de marzo de 1696. Una traducción francesa del mismo se encuentra en HHStAW, Staatenabteilungen, England. Varia, karton 5. En una carta enviada por el secretario de Estado Shrewsbury a Luís da Cunha, representante portugués, se le indica cómo dos de sus capellanes son franceses. Esta vinculación contravenía la disposición regia, por lo que se instó al ministro el despido de ambos al ser súbditos del enemigo inglés. TNA: PRO, SP 104/89, f. 35r. Carta de William Shrewsbury, secretario de Estado, a Luís da Cunha, embajador de Portugal. Whitehall, 15 de marzo de 1696.

<sup>1452</sup> En una carta que envió el conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós se lamentó del cariz que estaba empezando a tomar esta medida, anticipando los inconvenientes que derivarían de tal resolución regia. AGRB, AEH, 532. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 16 de marzo de 1686.

intimidación orangista de prescindir de sus agentes, obstaculizando las principales vías para *descender* a los católicos ingleses de un modo directo.

Haciendo reflexión sobre las causas de tal determinación, además de las coyunturales de la conspiración en que se hallaron comprendidos distintos católicos, así naturales como forasteros favorables a James II, el marqués de Canales consideró el crecimiento cuantitativo de religiosos y seculares en Inglaterra una de éstas. El inconveniente se halló en cómo los más de quinientos que se aplicaban en aquel reino quitaban al clero y regulares ingleses las limosnas, “haciéndose dueños, como ellos dicen, de sus ovejas propias”. La visión crítica del embajador también señaló cómo otro de los orígenes pudo ser la desviación de los objetivos propiciatorios de tal entrada, justificada con distintos *pretextos* que aquéllos mudaban una vez desembarcados en la isla. Así, la Misión se constituyó en uno de los más recurrentes. Si bien éste era el cometido de diplomacia confesional de la corona, confiada a unos servidores regios patrocinados para tal efecto, el marqués no extrañó que hubiese muchos a quienes el libertino estilo de vida inglés relajase los principios fundamentales de su religión e instrucción secular, dedicándose a otros menesteres diametralmente opuestos a aquellos que se les encomendaron<sup>1453</sup>.

En contra del procedimiento individual adoptado con la petición de las nóminas de domésticos, con esta orden circular los ministros europeos decidieron caminar unánimes frente a la intimidación. La decisión regia comportaba la licencia de los capellanes naturales, desterrados de aquellos reinos, para circunscribir el servicio diplomático a los súbditos del amo correspondiente. Sin que mediase un ofrecimiento, de un modo tácito y a pesar de la inhabilitación diplomática de Canales, la casa de España se convirtió en el punto de encuentro para las conferencias y deliberaciones del embajador portugués Luís da Cunha, el enviado imperial conde de Auersperg, el representante saboyano De la Tour y el agente de Baviera barón Scarlatti. Pese a las recíprocas *desconfianzas* políticas, su réplica se fundamentó en la prevalencia de los usos y rituales religiosos ejercitados en sus casas y capillas al amparo de las inmunidades<sup>1454</sup>.

Con ciertas similitudes con el *Popish Plot*, aunque sin la rigurosidad pesquisidora aplicada entonces con los católicos, esta nueva conspiración también derivó en una serie de averiguaciones efectuadas por todo Londres para hallar a los sospechosos e implicados en la misma. Las distintas prisiones de regulares y capellanes sirvieron de aliciente para esta confluencia diplomática de ministros católicos. En la vorágine indagatoria, una de las

---

<sup>1453</sup> AGRB, AEH, 501. Copia de una carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, s. f., 1696.

<sup>1454</sup> AGRB, AEH, 501. Copia de una carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 27 de marzo de 1696.



primeras tuvo lugar en Somerset House donde quedó parte de la familia diplomática de la reina viuda Catarina tras su partida a Portugal. El capellán luso de la orden de San Benito, fray Diogo Ferreira, fue prendido por los soldados, quedando bajo su custodia en Whitehall<sup>1455</sup>. Asimismo, la misma mañana que entregó las listas de sus capellanes, Luís da Cunha vio cómo le arrestaron otros dos, saliendo de oficiar misa en la capilla. Dicha sucesión de altercados le llevó a plantear el cierre de la misma, retirándose de la corte y de Inglaterra. Templándole en su ánimo, por perjuicio a la causa común y razones de índole política relativas a la neutralidad portuguesa, el marqués de Canales le instó a proceder por otros medios, exponiendo estas contingencias al secretario de Estado Shrewsbury, quien le solicitase la relación de domésticos.

Lance semejante experimentó el irlandés Maurice O'Brenan, recién llegado a Londres. Éste, aún revelando su inmunidad como capellán del marqués de Canales, fue preso hasta tenerse constancia de tal dependencia. Mientras el ministro acudió a reclamarle, recibió el aviso de habersele detenido a otros dos, sin atender a su distinción ni exenciones como criados del representante carolino. La restitución de los mismos se tramitó por el capellán mayor, fray Ambroise de Saint Charles. En tanto miembros de su casa del embajador de España, los jueces quisieron conocer el número, nombres y patrias de sus domésticos y capellanes actuales “como por noticia, pero no como instrumento fehaciente”. Así, por un modo indirecta, sin que mediase la intimidación regia que con el resto de embajadores católicos, el ministerio inglés conoció las nóminas de servidores españoles<sup>1456</sup>.

Entre ellos se halló fray Lucas de Santa Bárbara, *en el siglo* Lucas Van Herp. El 18 de marzo de 1696 se produjo un nuevo insulto en la capilla de España por el allanamiento desautorizado de los magistrados ingleses. Buscando a este carmelita descalzo, natural de Amberes y vasallo español, para prenderle acusado de injurias proferidas contra el rey, el mensajero James Kitson entró armado y sin autorización en el aposento de fray Ambroise. Por el tenor de su atestación y la del criado Pierre Theodon, y aun con las reiteradas advertencias que se hicieron de ser aquél el oratorio del embajador español, Kitson violó las exenciones de aquel espacio y el *ius gentium*. Sin consentir que ningún criado saliese de la

---

<sup>1455</sup> El beneditino portugués fray Diogo Ferreira “fue libre el sábado 17 sin haberle examinado, interrogado o hecho con él diligencia alguna judicial. Y aunque milord Fevercham [mayordomo mayor de Catarina de Bragança] y el enviado de Portugal [Luís da Cunha] ofrecieron caución por él (como otros muchos particulares), no las quisieron recibir, pidiendo sólo que milord Fevercham diese su palabra, que él resistió diciendo la estimaba más que sus bienes y, sobre su honor, y después soltaron al religioso sin alguna fianza”. AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de marzo de 1696. Una copia de dicha misiva se halla en AGRB, AEH, 501.

<sup>1456</sup> AGRB, AEH, 501. Copia de una carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, s. f., 1696.

casa de Suffolk Street para avisar al marqués de Canales, las fuerzas públicas obligaron al padre Lucas a acompañarles<sup>1457</sup>. Con objeto de participar esta grave infracción a Auersperg, Scarlati y De la Tour por tratarse de una materia general en el ministerio público, dejó en dichos legados los discursos correspondientes para la mediación del ajuste, sacrificando “este nuevo silencio y acto pasible para que en ningún tiempo la malicia más torcida pueda servir de excusa”<sup>1458</sup>.

El acostumbrado discurso de la ignorancia de ocupar la capilla del embajador aquel espacio fue esgrimido por el secretario de Estado William Trumbull para disculpar el exceso cometido por el mensajero “à cause qu’il des logis garnis a louer dans la même maison”<sup>1459</sup>. Con expresión de *suspense*, y no haber sido su intención tal ofensa cuando expidió el *warrant*, se anticipó a reparar la dignidad diplomática de España con la restitución del capellán al conde de Auersperg, medianero de Canales en este asunto<sup>1460</sup>. Esta entrega del padre Lucas –Luc en francés–, confundido por un súbdito galo llamado Lup, y la consiguiente disculpa de Kitson compensaron el primer punto de la reivindicación que formó el marqués, no así el resto de pretensiones como enviar recado a William III desaprobando lo sucedido o publicándolo en la *London Gazette* “a fin que tout le monde et les ennemis réciproques ne puissent tirer de ce cas aucune avantageuse conséquence ni de religion, ni d’État”<sup>1461</sup>. Para sus interlocutores imperial y saboyano, la reincorporación del capellán al servicio eclesiástico de la embajada era un mero arreglo ordinario, pues estas dos últimas excedieron lo asequible en una coyuntura donde la conspiración contra el rey se priorizó, mostrando intención de no presionar más al gobierno para la entera satisfacción exigida<sup>1462</sup>. Desde Madrid también se persuadió al ministro para que se contentase con este

---

<sup>1457</sup> AGRB, AEH, 532. Testimonios del capellán mayor fray Ambroise de San Carlos y del criado Pierre Theodon. Londres, 18 de marzo de 1696. La traducción castellana de la original en francés se encuentra en AGS, E, leg. 3970.

<sup>1458</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de marzo de 1696.

<sup>1459</sup> El marqués de Canales rebatió al secretario Trumbull respecto a esta ignorancia. En una carta enviada al conde de Auersperg, el ministro juzgó cómo “el mensajero no puede decir jamás que no viere el altar [de la capilla] al entrar y salir, porque no se puede pasar sin verlo, no habiendo puertas. Ni tampoco puede decir que el capellán mayor no le protesto delante de testigos”. AGRB, AEH, 501. Carta del marqués de Canales al conde de Auersperg, embajador imperial. Londres, 20 de marzo de 1696.

<sup>1460</sup> AGRB, AEH, 501. Carta de William Trumbull, secretario de Estado, al conde de Auersperg, embajador imperial. Whitehall, 22 de marzo de 1696. La traducción castellana de la original en francés se encuentra en AGS, E, leg. 3970; y la traducción inglesa en *CSP. Domestic, Entry Book*, vol. 99, p. 265.

<sup>1461</sup> AGRB, AEH, 501. Carta del marqués de Canales al conde de Auersperg, embajador imperial. Londres, 20 de marzo de 1696. La traducción castellana de la original en francés se encuentra en AGS, E, leg. 3970; AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de marzo de 1696. Una copia de dicha misiva se halla en AGRB, AEH, 501; y ASV, Segr. St. Fiandra, 87, f. 161r. Carta de Giulio Piazza, intencionario en Bruselas, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 6 de abril de 1696.

<sup>1462</sup> AGRB, AEH, 501. Carta del marqués de Canales a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 30 de marzo de 1696.

resarcimiento, “sin contestar demasiado por mejorar las circunstancias” de su suspensión diplomática<sup>1463</sup>.

Mientras el conde de Auersperg proseguía con las postreras formalidades de este “crime d’État”, el marqués de Canales ponderó cómo aquel fervor inicial expresado por los ministros en su casa no se acompañó de cierta actividad política, despachando sus quejas y pareceres sobre el negociado de los capellanes en las esferas de poder y círculos cortesanos<sup>1464</sup>. Por el tenor de sus informaciones, el español atribuyó esta inacción política a la estacionalidad de los representantes imperial, saboyano y bávaro, dependiente de la mudanza de su señor. Frente al asiento permanente de las capillas de España y Portugal, aquéllos se alojaban en casas de aposento, respondiendo tal circunstancia a que “no quieren sacar la cara con el vigor que se debiera por el punto general”, sin desmerecer los oficios que estaban pasando en su desagravio. Esta actitud de los embajadores, así como la laxitud del gobierno en la obediencia de su disposición con los capellanes súbditos, explicaron la postura de indiferencia adoptada por el marqués de Canales, dada su interdicción de negocios<sup>1465</sup>.

En una segunda *junta* en la casa española de Old Spring Garden, motivada por las distintas prisiones de capellanes, los embajadores católicos mostraron su oposición a la novedad introducida por el ministerio inglés respecto a sus domésticos y eclesiásticos<sup>1466</sup>. En esta delicada materia se definieron dos factores, los privilegios del embajador y la causa confesional católica. Sin excusar los efectos religiosos derivados de aquella negación, el discurso común se conformó sobre la vulneración al carácter diplomático y el derecho de gentes. En base a este marco jurídico, los embajadores ajustaban la composición de sus familias, sirviéndose de naturales “tanto por el uso de las lenguas, como para mejor reglamento de las costumbres y usos que no pueden brevemente aprender los extraños”. Por ello, antes de expeler a sus dependientes naturales, debían noticiar todo lo convenido a sus respectivos amos y, sin que William III tomase esta acción como encubrimiento de los culpables del *plot*, se concluyó que en el dictamen unánime no se hablase de la religión, sino de la inmunidad<sup>1467</sup>.

---

<sup>1463</sup> AGS, E, leg. 3970. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de abril de 1696; y AGS, E, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 13 de abril de 1696.

<sup>1464</sup> El conde de Auersperg presentó una relación final con los distintos procedimientos conducentes a la satisfacción del insulto a la capilla de España. HHStAW, Staatenabteilungen, England. Varia, karton 5. Londres, 26 de marzo de 1696. Una copia de la misma se encuentra en AGRB, AEH, 501.

<sup>1465</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de abril de 1696.

<sup>1466</sup> AGRB, AEH, 501. Carta del marqués de Canales a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 17 de abril de 1696.

<sup>1467</sup> AGS, E, leg. 3970. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 17 de abril de 1696.

El negociado de los capellanes no prosperó, quedando pendiente de ejecución ya que los ministros católicos no despidieron a sus criados eclesiásticos. Sin embargo, la escalada pesquisidora y las prisiones de los sospechosos no concluyó con la ejecución del conspirador, John Fenwick. En Irlanda se agudizó la presión sobre los católicos por la promulgación de nuevas leyes en el parlamento de Dublín. A tenor de las relaciones llegadas a España, los efectos de tales medidas, aparte de las consabidas detenciones, obligaron a los católicos a salir de las ciudades para escuchar la misa, ya que muchos clérigos y religiosos vagaron por la isla, refugiándose en los bosques y las cuevas montañosas para atender a sus rebaños y cumplir con sus deberes eclesiásticos en la clandestinidad. Con este testimonio, el fray Ambrose O'Connor, procurador general de la Orden de Santo Domingo por aquella provincia, procuró que esta materia se introdujese en las negociaciones de paz de Rijswijk por los plenipotenciarios españoles en el congreso<sup>1468</sup>. La significatividad del caso, y los distintos embarazos a las prácticas catolicismo en las Islas Británicas, inclinaron a Carlos II a escribir a Francisco Bernardo de Quirós y al conde de Tirimont para que “procuréis con la destreza y reserva conveniente, sin sacar descubiertamente la cara, que se maneje este punto” de forma que en las distintas sesiones se logre el alivio en tal *fatiga*<sup>1469</sup>.

Durante el ajuste de los acuerdos de paz en aquella ciudad holandesa, el comisionado Bernardo de Quirós recibió distintos avisos de Irlanda, acerca de las pretensiones parlamentarias para renovar un antiguo *bill* para que los “niños de católicos se hayan de criar protestantes, consignándolos a los parientes de esta religión, si los tuvieran”<sup>1470</sup>. El conde de Auersperg juzgó cómo este acto quiso acabar con una práctica continuada como que los católicos enviasen a sus hijos a *criarse* a Francia, de donde volvían con “esprit

---

<sup>1468</sup> AGS, E, leg. 4095 [BD Misión de Irlanda, 3008 <http://hdl.handle.net/10261/70930>]. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de mayo de 1697. En la Base de Datos citada existe una confusión respecto a la fecha del documento referido, registrándolo en 19 de mayo de 1698. La descripción que aportó fray Ambrose O'Connor sobre la realidad irlandesa ya fue expuesta por el nuncio pontificio en España, Giuseppe Archinto en 1695, tratando de mover la voluntad de Carlos II para aliviar el estado de los católicos de aquel reino. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 10, ff. 257rv. Carta de Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España, al marqués de Mancera, consejero de Estado. Madrid, 14 de diciembre de 1695. El obispo de Elphin, Dominic Burke, fue uno de los primeros en plantear las negociaciones de paz como una vía política para mejorar las condiciones de los católicos irlandeses. Carta de Dominic Burke, obispo de Elphin, al cardenal Carlo Barberini, prefecto de la Congregación de Propaganda Fide. Bruselas, 24 de mayo de 1697, en MORAN (ed.), *op. cit.*, Serie II, pp. 324-325.

<sup>1469</sup> AHN, E, L. 275, ff. 214rv. Despacho de Carlos II para Francisco Bernardo de Quirós y el conde de Tirimont, plenipotenciarios para la paz general. Madrid, 21 de junio de 1697. En relación con el papel político español durante el congreso de Rijswijk, vid. SERRANO DE HARO, Antonio, “España y la paz de Ryswick”, en LECHNER y BOER (eds.), *op. cit.*, pp. 119-138.

<sup>1470</sup> El estudio de referencia para el análisis del acto del parlamento de 25 de septiembre 1697, relativo a la expulsión de regulares y jerarquía eclesiástica católica, corresponde a SIMMS, John Gerald, “The Bishops’ Banishment Act of 1697 (9 Will. III, c. 1)”, *Irish Historical Studies*, 17, 66 (1970), pp. 185-199.

français et insupportable à la nation anglaise”<sup>1471</sup>. Con tales premisas, y las connotaciones políticas supeditadas a su aprobación, tanto esta proposición como la obligatoriedad de tomar el juramento de supremacía, además del convenido de fidelidad, vulneraron los principios acordados de los tratados de paz de Limerick y Galway. Esta última novedad ya se abordó a comienzos de 1696 como una forma para garantizar la obediencia de los vasallos al monarca inglés y el respeto a la religión protestante, en el contexto de la conspiración jacobita<sup>1472</sup>.

Las instrucciones regias con que gobernarse en el congreso de paz fueron la promoción del libre ejercicio y la tolerancia de los usos católicos practicados hasta entonces en las Islas Británicas. Por ello, don Francisco participó aquellos proyectos parlamentarios al conde de Auersperg, su correspondiente en la corte británica, quien portaba órdenes análogas del emperador Leopoldo I a este respecto, para que procurase el mantenimiento de las conveniencias y privilegios irlandeses<sup>1473</sup>. El embajador cesáreo recordó la promesa de tolerancia religiosa que comunicó William III a todos los príncipes católicos europeos cuando todavía no había sido reconocido como rey. En base a la misma, Auersperg articuló sus oficios, informándose acerca del fundamento aquellas iniciativas irlandesas con William Blathwayt, el secretario de Estado en funciones. Durante su encuentro, éste le aseguró que “l’on ne songeat pas en Angleterre à faire cet acte” y que el monarca no se avendría a ello por desacatar los acuerdos precedentes. Sin embargo, el conde desconfió de tales expresiones ya que los virreyes de Irlanda procedían con el asenso regio<sup>1474</sup>.

Los movimientos en el parlamento irlandés no se interrumpieron y la inquietud de los *amenazados* católicos aumentó conforme se conocían nuevas noticias acerca de los mismos. En los albores de la firma de la paz en Rijswijk, el nuncio Giuseppe Archinto, informado de aquellos avances, pidió a Carlos II renovase las órdenes de sus plenipotenciarios para que reparasen en esta materia durante sus negociaciones<sup>1475</sup>.

---

<sup>1471</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Bruselas, 1 de agosto de 1697.

<sup>1472</sup> AGS, E, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 16 de mayo de 1696.

<sup>1473</sup> AGS, E, leg. 3971. Traducción de una carta de Francisco Bernardo de Quirós al conde de Auersperg. La Haya, 30 de julio de 1697. Una copia de dicha misiva se halla en ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 6, ff. 86rv y 89rv.

<sup>1474</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Bruselas, 1 de agosto de 1697. Se acompaña la traducción castellana de la original en francés; y ASV, Segr. St. Fiandra, 88, f. 309. Carta del abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 9 de agosto de 1697. Un mes después, el mismo Blathwayt escribió al conde de Auersperg reiterando esta disposición de William III para no permitir que prosperase el acto del parlamento irlandés. ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 6, f. 87r. Copia de carta de William Blathwayt al conde de Auersperg, embajador imperial. Loo, 16 de septiembre de 1697.

<sup>1475</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta de Giuseppe Archinto, nuncio pontificio en España, al marqués de Mancera, consejero de Estado. Madrid, 26 de agosto de 1697.

Mientras, en la corte británica, el general de los agustinos calzados residente en Irlanda, y en nombre de los religiosos y nobles católicos de aquel reino, también apeló a la mediación e intervención del marqués de Canales. El ministro sólo pudo participar esta demanda a los distintos ministros católicos destinados en Londres y al plenipotenciario Bernardo de Quirós para que interpusiesen sus oficios con William III, a fin de interrumpir y desaprobare el referido *bill*<sup>1476</sup>. Asimismo, este trasunto de alianza confesional de los embajadores, con sus respectivos cauces de intervención y praxis política, se potenció desde Roma para “l’effetto che si pretende di far affatto abortire il mal concepito pensiero del parlamento”<sup>1477</sup>.

El tratado que puso fin a la guerra de los Nueve Años incluyó una controvertida cláusula –artículo 4– por la cual Luis XIV lograba imponer la defensa del catolicismo en aquellos territorios renanos que previamente había controlado, garantizándose sus libertades jurídicas y de culto. La correspondiente crítica de las potencias reformadas, no así del propio soberano de tales ciudades, el católico elector del Palatinado, no impidió que los católicos hibernicos solicitasen de los firmantes la extensión de tales privilegios<sup>1478</sup>. La ambigüedad de los negociados no satisfizo a ninguno de aquéllos e, incluso, fueron duramente criticados por la Santa Sede<sup>1479</sup>.

El desarrollo de unas conversaciones de paz que recuperaron, tras Westfalia, el factor confesional como materia diplomática, y los ecos de nuevos *bills*, tocantes al destierro del clero regular como objeto de debate, comenzaron a escucharse en los medios católicos londinenses. El primero en advertir estas inteligencias parlamentarias fue el conde de Auersperg, disuadido de perseverar en tales cuestiones por las expresiones del secretario Blathwayt acerca de cómo

“l’acte qui regarde les prêtres réguliers ne convient rien de nouveau et n’est une chose que ce que les ecclésiastiques séculiers de l’église catholique romaine ont toujours son sainte pour la

---

<sup>1476</sup> AGRB, AEH, 502. Carta del marqués de Canales a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 30 de agosto de 1697.

<sup>1477</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 148, f. 365r. Carta de la secretaría de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 31 de agosto de 1697; y ASV, Segr. St. Germania, 234, f. 892r. Carta de Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Viena, 9 de octubre de 1697.

<sup>1478</sup> En relación con las negociaciones del congreso de paz celebradas en dicha villa neerlandesa, vid. DUCHHARDT, Heinz (ed.), *Der Friede von Rijswijk, 1697*, Mainz, Von Zabern, 1998. La aplicación de la “Cláusula de Rijswijk” en el Palatinado ha sido abordada en BÉLY, Lucien, *L’art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne, XVIIe-XVIIIe siècle*, París, Presses Universitaires de France, 2007, p. 250.

<sup>1479</sup> ASPF, SC, Lettere, 87, ff. 203rv. Carta de la secretaría de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide al cardenal Francesco Albani. Roma, 7 de diciembre de 1698.

jouissance d'autant plus paisible de leur religion que Son Majesté ne veut nullement qu'elle soit altérée<sup>1480</sup>.

Frente a estas palabras, en octubre de dicho año se conocieron en Madrid y Roma nuevos detalles acerca de la progresiva tramitación de dicho acto. En esencia se trataba de un decreto de expulsión para que todos aquellos que ejerciesen una jurisdicción eclesiástica dependiente de la autoridad pontificia, los religiosos, sacerdotes y misioneros, saliesen de Irlanda antes del 30 de abril de 1698, librando al reino de estos *alienadores* y *excitadores* de la revolución, privados de su autoridad<sup>1481</sup>. Asimismo, también se incluyeron penas pecuniarias para quienes los refugiasen, la supresión de conventos, abadías y cofradías católicas, o las correspondientes órdenes de arresto dadas a los justicias de paz y corregidores hibernicos<sup>1482</sup>. Con tales condicionantes, el marqués de Canales remitió uno de los últimos pareceres del ministerio irlandés a Loo, esperando que la benignidad de William III suspendiese su ejecución. Además de la *desayuda* que prestaban los propios eclesiásticos, en opinión de dicho embajador, los escasos resultados cosechados por el elector de Baviera pocos días antes, durante su audiencia con el monarca, revelaron la inclinación regia para secundar las máximas de aquellas cámaras por los recursos que obtenía de mismas<sup>1483</sup>. Así, en este incipiente contexto de arbitrio legislativo, terminó por materializarse el 25 de septiembre de 1697 *An Act for banishing all papists exercising any ecclesiastical jurisdiction, and all regulars of the popish clergy out of this kingdom*, cuyas disposiciones entraron en vigor el 29 de diciembre del mismo año<sup>1484</sup>.

---

<sup>1480</sup> ASPF, SC, Belgio ed Olanda, 6, f. 87r. Copia de carta de William Blathwayt al conde de Auersperg, embajador imperial. Loo, 16 de septiembre de 1697. Una copia de esta misiva se encuentra en ASV, Segr. St. Fiandra, 88, f. 387r. Las negociaciones entre Auersperg y el ministerio orangista se analizan en TROOST, "Ireland's Role...", *op. cit.*, pp. 65-68. Sobre el contexto protestante irlandés en que se desarrollaron estas conversaciones parlamentarias, vid. BRADY, John, "Remedies proposed for the Church of Ireland (1697)", *Arch. Hib.*, 22 (1959), pp. 163-173; y BARNARD, Toby Christopher, "Reforming Irish Manners: The religious Societies in Dublin during the 1690s", *The Historical Journal*, 35, 4 (1992), pp. 805-838.

<sup>1481</sup> En la *Gaceta de Madrid* se publicó en noviembre de 1697 del avance de las decisiones parlamentarias irlandesas a este respecto: "Del parlamento de Dublín se sabe, que el día veinte del mes pasado [septiembre], la cámara de los Comunes aprobó después de la tercera lectura, y envió a la cámara Alta la Acta para desterrar del reino de Irlanda a todos los católicos que ejercen jurisdicción eclesiástica y a todos los religiosos". Avisos de Londres, 4 de octubre de 1697, en *Gaceta de Madrid*, n° 35, Madrid: Antonio de Bizarrón, 1697.

<sup>1482</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 43, ff. 115r-116v. Carta del cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio, a Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Roma, 19 de octubre de 1697.

<sup>1483</sup> AGS, E, leg. 3090. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 3 de diciembre de 1697. Una copia de esta carta de halla en ASV, Arch. Nunz. Madrid, 42, ff. 27r-28v. ASV, Segr. St. Fiandra, 148, ff. 370v-371r. Carta de la secretaría de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 23 de noviembre de 1697.

<sup>1484</sup> Dublín: Andrew Crook, 1697. El 31 de diciembre de 1697, el residente imperial Hoffmann remitió una copia manuscrita en francés del *Acte du parlement d'Irlande pour bannir du Royaume tous les Papistes exerçants jurisdiction ecclésiastique et tout les réguliers du dit clergé papiste &c.a*. HHStAW, Staatenabteilungen, England. Berichte, karton 28, ff. 215r-216r. Relación de Johann Phillip Hoffmann, residente imperial. s. l., 31 de diciembre de

Esta recuperación de las *Penal Laws* dificultó el avance de la empresa diplomática y condujo hacia otros estímulos y vías de intervención para revocar dichos actos. Una de las primeras atenciones fue la mediación de Ana Isabel de Lorena Elbeuf, princesa de Vaudémont, “a fin de impegnarla a proteger la causa de cattolici istessi”, cuando el soberano regresase a Holanda<sup>1485</sup>. Dicha estrategia tampoco prosperó, ni se colmaron las expectativas previstas. No se obtuvo la derogación de aquél, sino que se inició una nueva persecución en Irlanda sin haber acabado el año 1697. Desde las distintas cancillerías europeas, imbuidas en negociados más acuciantes en el tablero político europeo, como el equilibrio de potencias y la sucesión española, los príncipes católicos renovaron las órdenes dadas a sus representantes en Londres para que diligenciasen esta materia con prudencia y eficacia, articulando su discurso unánime sobre el sustrato político estipulado en aquellas plazas conquistadas de Limerick y Galway<sup>1486</sup>. Esta dialéctica uniforme, orientada hacia la consecución de unos intereses fácticos, y reforzada por las constantes instancias de los nuncios pontificios para el consuelo de los “poveri cattolici ibernesi”, contrastó con la paulatina intensificación de la presión judicial a lo largo del año siguiente.

La realidad dibujada por este último *bill* en el escenario irlandés, así como las connotaciones religiosas explicitadas en los parámetros teóricos del texto tuvieron su reflejo en el patronato regio misionero. Al repunte de viáticos de 1696 le siguió un período de desaceleración progresiva, fruto del sistémico marco político trazado por el parlamento de Dublín y las condiciones internas de la corona española con la tribulación sucesoria (Diagrama 1). Estas circunstancias adversas para el ejercicio espiritual alentaron el envío de religiosos y seculares para suplir las carencias espirituales originadas por las presentes persecuciones. Como en otras coyunturas precedentes, el procurador general de Santo Domingo, fray Ambrose O'Connor, solicitó la limosna real para nueve religiosos, en atención de los tiempos y el “peligro de ruina de las almas por falta de ministros evangélicos”<sup>1487</sup>. Este movimiento de salida desde los puertos españoles se correspondió en

---

1697. Una copia del mismo traducida en latín del original en inglés se encuentra en ASV, Segr. St. Fiandra, 89, ff. 154r-156v, y la versión castellana se halla en AGS, E, leg. 3971.

<sup>1485</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 88, ff. 461r-462r. Carta del abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 8 de noviembre de 1697; y ASPF, Acta, vol. 67, ff. 438v-443r. Acta de la congregación general. Roma, 9 de diciembre de 1697. En relación con la trayectoria del príncipe de Vaudémont, su marido, y sus vínculos políticos en el contexto sucesorio español, vid. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Prevenir la sucesión. El príncipe de Vaudémont y la red del Almirante en Lombardía”, *Estudis*, 33, 2007, pp. 61-91.

<sup>1486</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 148, f. 372v. Carta de la secretaría de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 28 de diciembre de 1697; ASV, Segr. St. Spagna, 358, f. 446v. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Giuseppe Archinto, nuncio pontificio en España. Roma, 29 de diciembre de 1697.

<sup>1487</sup> AGP, RC, caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 579 <http://hdl.handle.net/10261/68231>]. Parecer del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 12 de abril de 1698. El corresponsal del colegio de los



1698 con otro de regreso a los mismos, generado por el agravamiento de las medidas gubernativas y la expiración del plazo decretado para el *banishment*.

Durante los primeros meses de dicho año, los ministros católicos porfiraron en sus oficios diplomáticos con William III, tratando de conseguir la abolición de aquel edicto ejecutado parcialmente. Frente a la inicial postura regia de observación a las leyes emanadas del parlamento, el soberano reformó el ordenamiento penal, moderando el rigor del mismo para que “non s’era eseguito che contro i regolari, lasciando ai vescovi ed altri ecclesiastici la libertà di restare nel regno”<sup>1488</sup>. En el encuentro formal con Auersperg, el *lord Chancellor* de Irlanda, John Methuen, le aseguró que los seculares conservarían su dignidad y otras prerrogativas antecedentes sin mutación, pese a no concretarse en una ley este punto, licenciándose al clero regular, excepto a los de mayor edad, en base a la razón de Estado al tomarles por “cattivi sudditi turbatori del publico riposo”<sup>1489</sup>.

Esta *amarga* consolación se complementó con buenas palabras e indicios favorables para la reintegración diocesana y pastoral de los prelados y eclesiásticos exiliados en Francia, el lugar más oportuno y próximo para un rápido regreso a la isla<sup>1490</sup>. Tras la guerra de los Dos Reyes, dicho reino se convirtió en un pragmático refugio y espacio natural, cuyos movimientos destacados en este juego de equilibrios habían eclipsado a España como referente para el ideario católico irlandésista, pese a la vigencia de la Misión.

Tal modificación normativa significó un adelanto sustancial, aunque no la derogación por tratarse ésta de una decisión dependiente del mismo parlamento y no de la autoridad monárquica. Este viraje político del soberano reorientó los discursos y procederes de las potencias católicas en este asunto, adaptándolos a las recientes medidas adoptadas con los regulares. Con esta *esperanza*, el breve de Inocencio XII perseveró en este *topos* dialéctico,

---

irlandeses de Salamanca en Madrid, Joseph Marcos, expresó los aprietos que estaba teniendo para obtener el viático regio por el *miserable* estado de la hacienda regia. SP/XVII/M/2/22. Carta de Joseph Marcos al jesuita Andrés Ignacio García, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Madrid, 8 de enero de 1698.

<sup>1488</sup> ASV, Segr. St. Francia, 195, ff. 682rv. Carta de Daniele Dolfin, nuncio apostólico en Francia, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. París, 2 de junio de 1698. Una copia de esta misiva se encuentra en ASPF, Anglia, 1, ff. 842r-844v.

<sup>1489</sup> ASV, Segr. St. Germania, 235, ff. 457r-458v. Carta de Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Viena, 7 de junio de 1698.

<sup>1490</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 148, f. 384r. Carta de la secretaria de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 28 de junio de 1698; y ASV, Segr. St. Fiandra, 89, ff. 232r-233r. Carta del abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Bruselas, 4 de julio de 1698. El desarrollo y los temas tratados en dicha audiencia acerca de la religión en Irlanda se describieron en una carta remitida por el conde de Auersperg al internuncio Spada. Dicha misiva, de un modo desconocido, fue impresa y divulgada para crear una opinión entre los lectores para “bien considerer sans partialité ne doutant point qu’il ny reconnoisse les justes sujets de plainte du pauvre clergé d’Irlande et que l’envoyé imperial ne se soit trompé dans sa lettre à l’internonce apostolique à Bruxelles”. HHStAW, Staatenabteilungen, England. Berichte, karton 29. *Copie de la lettre du comte d’Auersperg envoyé extraordinaire da Sa Majesté imperiale a Londres, en datte du 9 may 1698 a l’internonce apostolique a Bruxelles*, s. l.: s. i., 1698. Una copia se encuentra en ASV, Segr. St. Fiandra, 88, ff. 350r-356v.

exhortando a los príncipes católicos que recordasen a sus ministros la observancia de dicho encargo religioso<sup>1491</sup>. En Inglaterra, el posicionamiento pontificio se interpretó como un recurso para sostener los intereses y el partido de James II, utilizando el artificio irlandés como un medio incentivador de este particular extemporáneo. Del mismo modo, el pragmático refugio de los obispos y seculares en Francia se concibió como una forma de comunicación o inteligencia irlandesa al depuesto monarca, complejizando la situación y dificultando los cauces restituidores al “confondere l’interesse di Stato con quello della religione”<sup>1492</sup>.

Dada la dispersión y diversidad de destinos tomados por los regulares, resulta complicado conocer el número aproximado de los que abandonaron la isla después del 30 de abril de 1698. Los nuncios en París y Viena lo cifraban en torno a los cuatrocientos. Otros, hablaban de mil cien “senza quelli che s’erano incaminati in Spagna e Portogalo e che stavano in mare o ne porti aspettando l’imbarco”<sup>1493</sup>. Muestra de ello fueron los ciento veinte frailes que se sabe tomaron el barco *Feversham* en Galway con destino a Francia y España<sup>1494</sup>. Trascendiendo las estadísticas, esta pérdida de efectivos y el *bill* relativo a la educación de los niños generaron un gran impacto en la Misión de Irlanda. Pese a la merma de su actividad confesional, la estructura de patronato evolucionó hacia otras formas asistenciales que no se ciñeron únicamente a territorio hibernico.

Atendiendo al flujo migratorio generado por el *banishment*, desde Roma se ordenó a los generales de las distintas órdenes religiosas y a los ministros apostólicos practicasen una política de acogida, protegiendo al amparo de sus diócesis y conventos a dichos

---

<sup>1491</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 358, ff. 465-466r. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Roma, 29 de junio de 1698.

<sup>1492</sup> ASV, Arch. Nunz. Madrid, 44, ff. 28rv. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Roma, 29 de junio de 1698; ASV, Segr. St. Germania, 235, ff. 580v-582v. Carta de Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Viena, 19 de julio de 1698.

<sup>1493</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 148, f. 385r. Carta de la secretaría de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 12 de julio de 1698. Un listado parcial de los clérigos expulsos con sus respectivas parroquias y diócesis de proveniencia se encuentra en BURKE, William P., *Irish priest in penal times (1660-1716)*, Waterford: N. Harvey, 1914, pp. 120-128.

<sup>1494</sup> TNA: PRO, SP 32/10, ff. 266v-267r. Circular para *lord Ambassador* Williamson. Whitehall, 10 de junio de 1698. La cifra de cuatrocientos frailes fue aportada por el nuncio Dolfin desde París y el nuncio Santa Croce, en Viena. ASV, Segr. St. Francia, 195, f. 683v. Carta de Daniele Dolfin, nuncio apostólico en Francia, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. París, 2 de junio de 1698; y ASV, Segr. St. Germania, 235, f. 560r. Carta de Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Viena, 19 de julio de 1698. Por su parte, John Gerald Simms señala cómo 424 regulares se embarcaron rumbo al continente, recalando la mayoría de ellos en Francia. SIMMS, John Gerald, “Protestant ascendancy, 1691-1714”, en MOODY, Theodore William y VAUGHAN, W. E. (eds.), *A New History of Ireland. IV. Eighteenth-Century Ireland, 1691-1800*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1986), p. 17.

irlandeses<sup>1495</sup>. En España, el nuncio Archinto acudió al cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero, arzobispo primado de Toledo, para que socorriese con los frutos de su sede a todos los frailes hibernicos que demandasen su ayuda. Sin dilación, el alcance de tal petición para recibir y ayudar a los desterrados de esta nación se hizo extensible “agl’arcivescovi primati del clero e particolarmente agl’ordinari che hanno giurisdizione sopra i luoghi maritime e porto” de España<sup>1496</sup>. Con carácter temporal, esta llegada y sustento de religiosos expulsos originó una singular circulación de misioneros que, al año siguiente, insertaría a la corona española en una dinámica bidireccional.

Ejecutados los decretos parlamentarios en Irlanda, las capillas diplomáticas londinenses conocieron una nueva intimidación. Siguiendo la estela dejada dos años atrás, en julio de 1698 William III ordenó a todos los embajadores de testas coronadas entregasen una relación con el número de capellanes y el *país* de origen. Sin alterar los privilegios diplomáticos, se les instó a licenciar a los súbditos británicos entretenidos en sus respectivos oratorios, ante el extraordinario número de dependientes naturales registrados<sup>1497</sup>. Respecto al escándalo público generado por el concurso de gente en los mismos, la retórica de esta disposición recuperó el modelo discursivo de 1678 para supeditar los usos y prácticas devocionales a los propios domésticos del embajador<sup>1498</sup>. Esta novedad que buscaba la normalización política y la preservación de las leyes regnícolas en estos espacios de culto, se concibió desde Roma cómo

“una spada a due tagli che mentre ferisce nelle parte più vitale la religione passa ad offender anche nel senso più delicato la più stimabile prerogativa sempre mantenuta ivi intatta ai publici rappresentanti cattolici”<sup>1499</sup>.

Esta insinuación regia se transmitió por el secretario de Estado James Vernon de forma individualizada. En el caso del conde de Auersperg, su *brusca* reacción derivó en una

---

<sup>1495</sup> En la cristianísima corte, los superiores de las distintas órdenes acudieron al nuncio Dolfin y a Luis XIV para que refugiasen a los religiosos exiliados en alguna ciudad donde se les permitiese permanecer unidos y prestos a volver a Irlanda. ASV, Segr. St. Francia, 195, ff. 824v-825r. Carta de Daniele Dolfin, nuncio apostólico en Francia, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. París, 30 de junio de 1698.

<sup>1496</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 179, ff. 403rv. Carta de Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Madrid, 21 de agosto de 1698.

<sup>1497</sup> “(...) the Portugal envoy [Luís da Cunha] alone had ten chaplains and 9 of them are his majesty subjects. Count d’Auersperg and Monsier Hoffmann have 4 a piece and none of them foreign. The French and Spanish ambassador have six each and but 3 foreigners between them”. TNA: PRO, SP 32/10, ff. 309r-310v. *Message from the King by Mr. Secretary Vernon to the foreign ministers*. Whitehall, 12 de julio de 1698.

<sup>1498</sup> AGRB, AEH, 532. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 8 de julio de 1698.

<sup>1499</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 148, f. 389v. Carta de la secretaria de Estado pontificia al abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas. Roma, 9 de agosto de 1698.

disputa dialéctica con el oficial, en orden a la religión y las inmunidades. De la amenaza de quemar las “más de dos mil iglesias que tienen los protestantes y hugonotes en los dominios cesáreos” se pasó al incumplimiento de las promesas orangistas y las capitulaciones de paz de Limerick y Rijswijk. Frente a tal *acaloramiento* verbal del representante imperial, el marqués de Canales apeló a la cautela para articular una réplica fundamentada en la razón y las prerrogativas inherentes a su carácter<sup>1500</sup>.

Preguntado por el impacto que generaría este *ejemplar* inglés en Holanda, donde William III era estatúder, Francisco Bernardo de Quirós advirtió se trataba de “un punto tan delicado en que no se interesa menos la religión que la razón de Estado”. En su reflexión acerca del bien público abogó por el libre acceso de católicos a las capillas diplomáticas. De lo contrario, esta restricción supondría la “abolición absoluta” del culto católico y, en consecuencia, “no se necesitaría de capilla ni capellanes”, con uno o dos el embajador tendría suficiente. Por ello, y en atención a la desaprobación de algunos principales holandeses a este proceder inglés, recomendó que los ministros en Londres se mostrasen *quejosos* y *resentidos* como medio para el aquietamiento político en esta materia<sup>1501</sup>.

Como en 1696, la embajada de España volvió a ser el punto de encuentro para el conde de Auersperg y Luís da Cunha. Excusándose al barón de Simeoni, enviado bávaro, el ausente en dicha reunión fue el ministro francés conde de Tallard. Éste, sin tener abierta su capilla ni reglada su familia diplomática, concurriría con el parecer de aquéllos por tratarse de una causa común. Religión e inmunidad centraron las conferencias. En un ambiente de paz política, sin conspiraciones, ni *plots* católicos, aquella noche de julio, los embajadores ponderaron las causas de esta nueva ocurrencia, simplificándolas en tres motivos en los que prevalecía el carácter pragmático del soberano. Por un lado, con esta cohibición William III buscó satisfacer a los obispos anglicanos, suspicaces del aumento del catolicismo. Por otro, se pensó como una represalia por el lance que sufrió un capellán anglicano de lord Portland, embajador extraordinario en Francia, cuando fue prendido en París tras haber dado la *cena* protestante a un enfermo. Por último, también se pensó que el monarca quiso *humillar* a los católicos para compensar al parlamento por las asistencias pecuniarias que había recibido y le obligaron a acomodarse con su parecer<sup>1502</sup>. Tales juicios confluyeron en

---

<sup>1500</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 15 de julio de 1698.

<sup>1501</sup> AGS, E, leg. 3971. Cartas de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. Bruselas, 16 de julio y 19 de septiembre de 1698.

<sup>1502</sup> En opinión de *mister* Hill, enviado inglés en Bruselas, este negocio no tomaría “el cuerpo que en otras ocasiones y, particularmente el año 78” ya que “no dimanaba esta intimación del parlamento, si sólo motivada de insinuación de algunos de aquellos obispos a quienes el rey británico ha querido satisfacer en alguna manera”. AGS, E, leg. 3971. Resumen de distintas materias, extraídas de la correspondencia diplomática, para consultarse en el consejo de Estado. Madrid, 21 de agosto de 1698.

la resolución precedente: informar a los respectivos soberanos sobre el punto de las inmunidades antes de dar una respuesta unánime al monarca inglés<sup>1503</sup>.

Algunos días más tarde, y sin haber expresado la respuesta de su corte, el conde de Tallard hizo la demostración pública de la misma. Eludiendo las disposiciones regias, el ministro francés abrió su capilla antes de irse con el rey británico a Loo, con cinco naturales en su cabildo de capellanes, tal y como había anunciado<sup>1504</sup>. Sin embargo, cuando salió de la corte mudó su decisión y despidió a todos sus capellanes irlandeses, otro indicio que demuestra cómo a través de la capilla se estaba produciendo un movimiento de evangelización y referente para los católicos británicos<sup>1505</sup>. En contra de este proceder, Carlos II ordenó al marqués de Canales fuese unido con el resto de ministros y mantuviese el culto en su capilla, “pero sin dar motivo de poder exasperar aquel gobierno”, como también mandase el emperador Leopoldo I a su ministro Auersperg y exhortase el papa Inocencio XII a todos los príncipes católicos<sup>1506</sup>. Del mismo modo, el monarca español encargó al elector de Baviera y a Francisco Bernardo de Quirós pasasen oficios con William III durante esta estancia holandesa para ajustar dicho negocio<sup>1507</sup>.

Sin experimentarse cambios ulteriores en el asunto de la capilla, se empezaron a recibir avisos del nuevo proyecto que votaba en el parlamento de Irlanda para obligar a los fieles católicos a prestar el juramento de supremacía, “il bando general della nostra santa fede da tutta quell’isola”<sup>1508</sup>. Tal imposición, según las potencias católicas, había sido ocultada con “le maschere della dissimulazione e dell’arte”, como hicieran Blathwayt y el *lord Chancellor* Methuen al conde de Auersperg<sup>1509</sup>. Con su publicación, se puso de relieve el desarrollo de una línea política dirigida a la restricción fáctica del catolicismo. La ampliación y, ahora, verdadera ejecución de las *Penal Laws* motivó la coordinación de los distintos

---

<sup>1503</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 8 de julio de 1698. En una carta, Paul Methuen, embajador en Portugal, expresó su conformidad con el proceder del gobierno inglés en su derecho para evitar que sus súbditos ejerzan como capellanes y se limite el acceso a los católicos, refiriendo cómo desde entonces “any Portuguese or even Englishmen the being a roman catholic shoul assist at divine service at my house”. TNA: PRO, SP 89/17, f. 321r. Carta de Paul Methuen, embajador en Portugal, a James Vernon, secretario de Estado. Lisboa, 5 de agosto de 1698.

<sup>1504</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 22 de julio de 1698.

<sup>1505</sup> AGRB, AEH, 532. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 1 de agosto de 1698.

<sup>1506</sup> ASV, Segr. St. Germania, 235, f. 737r. Carta de Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Viena, 13 de septiembre de 1698.

<sup>1507</sup> AGS, E, leg. 3979. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, 29 de agosto de 1698.

<sup>1508</sup> ASV, Segr. St. Fiandra, 89, ff. 324v-35r. Copia de carta del abate Orazio Spada, internuncio en Bruselas, al conde de Auersperg, embajador imperial. Bruselas, 7 de septiembre de 1698.

<sup>1509</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 358, ff. 487r-488r. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Roma, 19 de octubre de 1698. Una copia se encuentra en ASV, Arch. Nunz. Madrid, 42, ff. 47rv.

prohombres regulares para solicitar a la Casa de Austria su patrocinio ante la acuciante *necesidad* a que se veían sometidos<sup>1510</sup>.

Mientras que los franciscanos fray Anthony MacDonnell y fray Felix O'Neill se desplazaron a la corte cesárea, en Madrid recaló el agustino fray Bernard Kennedy<sup>1511</sup>. El arribo de este religioso tuvo como objetivo mover la voluntad del monarca español para que, de nuevo, intercediese abiertamente con William III a favor de la grey católica. La enésima petición de ayuda, mediatizada por el nuncio Archinto, no pasó de ser teóricamente defendida por el consejo de Estado y resuelta con una lacónica aprobación de Carlos II<sup>1512</sup>. Sin embargo, a los ojos del marqués de Canales, cualquier intervención en pro de la derogación de los distintos *bill* sancionados por el parlamento irlandés y dados curso por el propio monarca británico sería infructuosa<sup>1513</sup>. Máxime, la argumentación del rey William y su privado lord Portland invalidaría la mediación española. La causa de la justicia regia nacía de la “indiscreción o impostura de los católicos que contravenían a las leyes de los reinos”<sup>1514</sup>.

Pese a ello, a lo largo de 1699, Canales, con el parlamento británico, y el elector de Baviera y Francisco Bernardo de Quirós, con William III en Loo, respectivamente, ejecutaron infructuosamente las instrucciones remitidas desde la corte madrileña en vista al problema católico. La alianza confesional tejida por los ministros europeos en Londres, durante los años precedentes, consolidó la dirección del negociado en manos de los representantes habsbúrgicos. Bien por la tibieza demostrada por el conde de Tallard

---

<sup>1510</sup> La ejecución de las *Penal Laws* y el desarrollo de este marco jurídico, desde la firma del tratado de Limerick hasta mediados del Setecientos, se analiza en WALL, Maureen, *The penal laws, 1691-1760*, Dundalk, Dundalgan Press, 1961.

<sup>1511</sup> ASV, Segr. St. Germania, 43, ff. 524v-525r. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Andrea Santa Croce, nuncio apostólico en el Sacro Imperio. Roma, 11 de octubre de 1698; y AGS, E, leg. 3979. Despacho de Carlos II al elector de Baviera. Madrid, 14 de octubre de 1698.

<sup>1512</sup> AGS, E, leg. 3971. Traducción de un memorial de Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Madrid, s. f., 1698; memorial impreso del agustino fray Bernard Kennedy. S. l.: s. i., ni a. [Madrid, 1698]; y consulta del consejo de Estado. Madrid, 6 de octubre de 1698.

<sup>1513</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 11 de noviembre de 1698.

<sup>1514</sup> Estas palabras le fueron confiadas a Francisco Bernardo de Quirós en una audiencia que mantuvo con el soberano inglés y su ministro en Loo, tras la firma del *Primer* tratado de partición de la monarquía de España. AGS, E, leg. 3971. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. Bruselas, 14 de noviembre de 1698. Ante la negativa británica de dar marcha atrás en sus resoluciones para con los católicos, Roma comenzó a movilizar otros recursos con que sostener a sus *perseguidos* fieles. Un breve pontificio de Inocencio XI transmitido por medio de Propaganda Fide a las prelacías en Italia e islas adyacentes llamaba a rogativas y procesiones con indulgencia plenaria, así como una colecta “nella mesa contra persecutores ecclesiae”, aparte de de dar ejemplo el propio papa con una limosna de diez mil escudos “per sollievo de’ medesimi cattolici”. ASV, Fondo Carpegna, 55, ff. 16r-19r. Decretos de congregación particular de Propaganda Fide. Roma, 5 de mayo y 27 de noviembre de 1698. El jubileo declarado por Inocencio X “para pedir a Dios se digne de cesar las persecuciones que padecen los católicos en Inglaterra, Escocia e Irlanda” se celebró en las distintas iglesias de Roma, con gran concurso de eclesiásticos, según se noticiase en Madrid. Avisos de Roma, 31 de enero de 1699, en *Gaceta de Madrid*, n° 11, Madrid: Antonio de Bizarrón, 1699, p. 43. Acerca de la figura del favorito del rey William, vid. ONNEKINK, David, *The Anglo-Dutch Favourite: The Career of Hans Willem Bentinck, 1<sup>st</sup> Earl of Portland (1649-1709)*, Aldershot, Ashgate, 2007.

durante la crisis de 1697, bien por los ecos del tratado de partición pactado por franceses y anglo-holandeses, la presencia del embajador de Luis XIV en la presión pro-católica resultó controvertida. La voluntad de Inocencio XII e, incluso, la del monarca español tendían a la integración francesa en el *lobby* diplomático activo en la corte inglesa, ya que “mediante la connivencia de unos y silencio de otros pueda el rey británico mostrar que será de su agrado disimulen y no impidan lo que por nuestra parte se solicita”<sup>1515</sup>. Pese a todo, el diseño fracasó por dos motivos: la reciprocidad exigida por William III al trato de los hugonotes en Francia y la falta de *urbanidad* achacada a Tallard por el marqués de Canales<sup>1516</sup>.

En Londres, el alcance de la política parlamentaria irlandesa creó una honda preocupación acerca del porvenir de los capellanes súbditos de la corona inglesa. Para el caso de la capilla de España, los postreros años del Seiscientos no pueden comprenderse sin la estrategia misionera proyectada sobre aquélla, ni las experiencias vitales de tales artífices. Del antaño elevado número de ministros eclesiásticos que celebraban el culto católico entre sus muros, sólo quedaban a la altura de 1699 tres capellanes ordinarios, además del mayor, Ambroise de Saint Charles. La máxima vigente sobre la naturaleza de aquéllos todavía incidía en que “cada uno se acomoda mejor con su paisano que con el extranjero”, siempre atendiendo a las competencias idiomáticas y culturales para con los fieles<sup>1517</sup>. Así, para garantizar sermones y confesiones en inglés y francés, en el banco de Canales se sentaron dos brabanzones –Saint Charles y Tourneau– y dos irlandeses –Carell y O’Brenan–.

El reducido cuerpo de la capilla obedeció a múltiples factores. La progresiva cesantía de atribuciones del ministro carolino en favor de su medianero cortesano, el conde de Auersperg, impactó de forma decisiva en el oratorio diplomático. Este mayor protagonismo imperial en los asuntos político-religiosos en las Islas Británicas se denota en la creciente visibilidad de la capilla cesárea. Pese al carácter temporal de la misma, y al rango secundario de aquélla del sempiterno Hoffmann, en poco tiempo eclipsaron el suntuoso brillo de la Real Capilla de España. De hecho, en 1696, tras una de las acostumbradas intimidaciones, abandonaban el servicio de Canales los flamencos Van Herp y Suillard para

---

<sup>1515</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 358, ff. 502v-503r. Carta de la secretaría de Estado pontificia a Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España. Roma, 25 de enero de 1699; AGS, E, leg. 3091. Oficio de Crispín González Botello, secretario de Estado, a Juan del Moral y Tejada, secretario de Estado. Madrid, 20 de febrero de 1699.

<sup>1516</sup> AGS, E, leg. 3971. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1699; y AGS, E, leg. 3091. Carta del cardenal Giudice a Carlos II. Roma, 22 de marzo de 1699.

<sup>1517</sup> AGRB, AEH, 502. Copia de carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 30 de diciembre de 1698.

integrarse en la nómina del residente imperial, mientras temporalmente asistió la de Auersperg el brabantón Guillaume Tournau<sup>1518</sup>.

Dichos capellanes no fueron los únicos en apearse del *caballo troyano* confesional. Tras sufrir persecución y cárceles a comienzos de la década de 1690, el licenciado Plácido Salgado determinó regresar a su Granada natal, pensionado por el monarca con cinco reales diarios en la renta del papel sellado de dicha ciudad<sup>1519</sup>. Por motivos no religiosos, sino de salud, el irlandés John Burke recaló en Castilla la Vieja, desde donde reclamó al monarca los gajes devengados de sus más de diez años de servicio en la capilla londinense<sup>1520</sup>. Ochenta días de prisión como sospechoso de frustrada conjura jacobita de 1696 y la libertad recobrada por los oficios de Canales significaron para el dominico irlandés fray Felix Doyleus el pasaje de Londres a los Países Bajos españoles. La obligada estancia en tierras católicas implicó la cesación de su actividad misionera y una difícil negociación para cobrar los sueldos caídos<sup>1521</sup>. El prudente exilio en Flandes no pareció contentar a este religioso, pues a comienzos de 1699 remitiría a Carlos II un memorial exponiéndole sus deseos de “volver a servir su empleo” en cuanto cesase la persecución orangista<sup>1522</sup>.

Ésta había vuelto a eclosionar pocos meses atrás. En su lecho de muerte, el médico protestante Bernard Connor había vuelto a la fe católica de la que hubiera apostatado, posiblemente, para medrar en su carrera científica. Miembro de la *Royal Society* y el *Royal College of Medicine*, era bien conocido por la reciente publicación de su *Evangelium medici seu Medicina Mystica*<sup>1523</sup>. El insigne galeno recibió la *cena* protestante pero, según corrieron voces en Londres, “empezó a clamar a gritos que había condenado su alma por la vanidad e interés público”. A su llamada acudió su pariente, el capellán *portugués* Connor, quien le confesó y recibió en el credo romano, motivo por el cual comenzó a gestarse un rebrote popular de insultos hacia las capillas diplomáticas londinenses<sup>1524</sup>.

---

<sup>1518</sup> La nómina de capellanes del residente imperial Johann Philipp Hoffmann que incluye sendos capellanes en 1700 se encuentra en TNA: PRO, SP 104/197, f. 500. No sólo en la materia del oratorio, sino en un plano confesional a gran escala, el papel de la rama vienesa de los Habsburgo dentro de la defensa del catolicismo británico se consolidó a finales del Seiscientos. En relación con el rol de Leopoldo I y la protección de los católicos vasallos del rey de Inglaterra, vid. FREY, Linda y Marsha, *A question of Empire: Leopold I and the War of Spanish Succession, 1701-1705*, Boulder, East European Monographs, 1983, p. 69.

<sup>1519</sup> Referencias relativas a la asignación pecuniaria de Plácido Salgado, así como su dejación a sus sobrinas, se encuentran en AGS, CJH, leg. 1622. Memorial de Plácido Salgado. s. l., s. f., 1694; AHN, E, leg. 690, exp. 11. Memorial de Plácido Salgado. s. l., s. f., 1699; y AGS, E, leg. 4101. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 15 de septiembre de 1699.

<sup>1520</sup> AGS, E, leg. 4100. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 13 de diciembre de 1698.

<sup>1521</sup> AGS, E, leg. 4095. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de octubre de 1697.

<sup>1522</sup> AGS, E, leg. 4100. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1699.

<sup>1523</sup> CONNOR, Bernard, *Evangelium medici seu Medicina Mystica*, Amsterdam: apud Johannes Wolters, 1699.

<sup>1524</sup> AGRB, AEH, 502. Copia de carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 30 de diciembre de 1698.



El 3 de enero de 1699 se sucedieron diferentes altercados en dichos oratorios. El primero de ellos no pasó de un lance entre los criados del embajador francés y los del conde de Pembroke, su vecino de Saint James's Square. La misma noche, víspera de Navidad según el *estilo* inglés, una turba protestante, disimulada de católica, se presentó a las puertas de la capilla de Luís da Cunha para “ver cómo los papistas mecían en la cuna al niño”. Entre gritos y pedradas, los domésticos portugueses repelieron este ruido, logrando disuadirles de su intento. La violencia ejercida en estos espacios de culto no alcanzó la residencia del marqués de Canales. El ministro carolino aconsejó a su homólogo luso evitar cualquier requerimiento de satisfacción inglesa, ya que “de eso no resultase de mayor inconveniente”<sup>1525</sup>.

Sin embargo, los consejos del marqués no los aplicó él mismo al insulto que se cometió, al poco tiempo, contra su inmunidad. La interceptación de una correspondencia con Francia motivó las pesquisas del ministerio británico al capellán irlandés fray William Carell<sup>1526</sup>. Para evitar la injerencia en el recinto exento de la embajada, un mensajero del gobierno interrogó a este religioso a la puerta de la capilla, antes de aprovechar la ocasión para prenderle y llevarle a prisión<sup>1527</sup>. El arresto de aquel criado eclesiástico condujo a Canales a solicitar su inmediata liberación al secretario de Estado Vernon. La débil posición diplomática del ministro español en la corte londinense implicó una nueva mediación del conde de Auersperg y del elector de Baviera, ante la justicia inglesa y el propio monarca, respectivamente. No obstante, cualquier diligencia sobre esta dependencia quedaba diluida en la tibieza de otros menesteres diplomáticos de mayor envergadura<sup>1528</sup>.

Las motivaciones aducidas por Vernon y otros ministros no eran sino la aplicación de las *Penal Laws* en su integridad que, en tal asunto, suponía el destierro de los capellanes súbditos al servicio de príncipes extranjeros<sup>1529</sup>. La negativa del marqués de Canales a aceptar la salida de Carell fuera de la jurisdicción británica, tercera vía propuesta por Auersperg, se transmitió a Madrid para ser tratada directamente con el representante inglés

---

<sup>1525</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 6 de enero de 1699.

<sup>1526</sup> AGRB, AEH, 532. Carta del conde de Auersperg a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 15 de mayo de 1699.

<sup>1527</sup> TNA: PRO, SP 32/11, f. 268r. Carta de James Vernon a Mr. Hill. Whitehall, 19 de mayo de 1699.

<sup>1528</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de julio de 1699. La argumentación del gobernador general de los Países Bajos españoles, Maximiliano Manuel de Baviera, en pro del religioso prisionero se encuentra en TNA: PRO, SP 104/197, ff. 459v-460r. Carta del elector de Baviera a William III. Bruselas, 5 de mayo de 1699.

<sup>1529</sup> El marqués de Canales defendía la liberación y restitución en el servicio de su capilla de Carell “pues en cediendo este religioso y consintiendo en el destierro queda en práctica la ley y seguirán todos los demás que se prendieren a todas las capillas de particulares”. AGS, E, leg. 3971. Carta del marqués de Canales a Carlos II. Londres, 20 de julio de 1699.

Alexander Stanhope<sup>1530</sup>. En pleno debate sobre el *affaire* Schonenberg, y conscientes de la pésima situación diplomática del ministro español en Londres, los consejeros de Estado discurren cómo la mejor forma de manejarse Canales en tal empeño fuera adoptar la postura de sus homólogos<sup>1531</sup>. Ésta fue la de acatar la disposición regia para expeler a los capellanes naturales de sus oratorios, tal y como regulaba la legislación vigente. Auersperg y Cunha, según las justificaciones de Stanhope, ya lo habían ejecutado con ocasión de los accidentes navideños. En cambio, el marqués había hecho caso omiso a las insinuaciones de Vernon en tal sentido<sup>1532</sup>. Su postura se fundamentaba en las fácticas desigualdades entre los ministros europeos y sus correspondientes capillas. Así, el cesáreo adolecía de un oratorio permanente y atendía “sólo a lisonjear en palacio, con exceso”; Tallard fiaba el culto exclusivamente a sus compatriotas franceses; el *bávaro* Simeoni “nunca pone capilla”; siendo el portugués Cunha quien “la tiene siempre firme y constante, la defiende a mano armada”, a la par que sus superiores en Lisboa amenazarían con represalias “en caso necesario”. Despechado por ser el único diplomático católico sobre el que “se quieren ejecutar las leyes del reino”, Canales apeló a Madrid, recordando cómo la monarquía de España ha sido *columna* y *sustentación* de los católicos en las Islas Británicas<sup>1533</sup>.

La consciente alusión al baluarte confesional en que se había convertido la capilla durante el último tercio del Seiscientos no fue, paradójicamente, considerada por el consejo de Estado. En sendas consultas de 5 de septiembre y 5 de noviembre, el sentir general fue la consecución de una salida lo menos *indecorosa* posible del agustino Carell, evitando el ministro empeñarse en el mantenimiento de los capellanes súbditos del rey William<sup>1534</sup>. Ante la pertinacia de Canales a abandonar a su suerte al religioso irlandés, de nuevo se le ordenaría la licencia de su protegido dado que

---

<sup>1530</sup> Sin orden del marqués de Canales, el capellán William Carell se negó a aceptar el “medio término” referido por Auersperg. AGS, E, leg. 3971. Resumen de distintas materias, extraídas de la correspondencia diplomática, para consultarse en el consejo de Estado. Madrid, 1 de septiembre de 1699.

<sup>1531</sup> AGS, E, leg. 3971. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 9 de agosto de 1699. En relación con el caso del neerlandés Franciscus van Schonenberg, pariente del sefardí barón Manuel de Belmonte, vid. HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española”, *Pedralbes*, 22 (2002), pp. 137-138; y STORRS, *La resistencia...*, *op. cit.*, p. 126.

<sup>1532</sup> AGS, E, leg. 3971. Carta de Alexander Stanhope a Antonio de Ubilla, secretario del Despacho Universal. Madrid, s. f., 1699.

<sup>1533</sup> AGS, E, leg. 3971. Resumen de distintas materias, extraídas de la correspondencia diplomática, para consultarse en el consejo de Estado. Madrid, 1 de septiembre de 1699.

<sup>1534</sup> AGS, E, leg. 3971. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de septiembre de 1699.

“se infiere que los ingleses usan de su derecho lícitamente, sin justa queja del marqués de Canales pues, contraviniendo a la orden general, se sujetó a que con sus domésticos se practicase esta extorsión, que es bien grande, pero no de las que se pueden reclamar”<sup>1535</sup>.

El interés mostrado por el ministerio madrileño hacia este *caballo troyano* encastrado en la corte británica distaba sobremanera de la cuidada atención dispensada hacia él en las décadas precedentes. A la minusvalorada figura del embajador del rey católico, provocada por la evolución de los escándalos y recelos diplomáticos de Schonenberg y Stanhope, y a la observación prioritaria de negocios más acuciantes para el futuro de la monarquía de España, acechada por la sombra de su desmembración, se sumaba la legitimidad jurídica inglesa en materia de índole confesional, las *Penal Laws*.

Manuel Coloma había sufrido el descrédito de las potencias europeas con representación en Londres desde que estallase la querrela contra el ministro privativo del rey William en Madrid, el citado Schonenberg. Los motivos conducentes a la acusación de contrabando contra su persona se replicaron en Londres con el ostracismo del gobierno británico a Canales. Sin embargo, el punto muerto del negociado londinense del marqués se reactivó fortuitamente en 1699 al conocer por parte de Francisco Bernardo de Quirós la firma del tratado de partición de la monarquía de España, proyectado en Loo bajo los auspicios de Luis XIV y el propio William III<sup>1536</sup>. La respuesta del marqués, pese a las limitaciones diplomáticas impuestas años antes, fue la elevación de una sonora queja ante el parlamento inglés, acusando al monarca de deslealtad hacia un alto aliado de la talla de Carlos II<sup>1537</sup>. Haciendo valer la autoridad de su soberano, el embajador español elaboró una *remonstrance* que originó un grave escándalo. La consecuencia de los sucesos fue la declaración de Canales como persona *non grata* en Inglaterra y su salida —y la correspondiente de Alexander Stanhope de Madrid—. Con ello, se materializó la ruptura

---

<sup>1535</sup> AGS, E, leg. 3971. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 5 de noviembre de 1699.

<sup>1536</sup> Este primer —segundo— tratado de partición de la monarquía de Carlos II establecía cómo los dominios peninsulares, mutilados, las Indias, Milán y las islas Canarias, Baleares y Cerdeña corresponderían a la herencia cesárea, mientras que Navarra, el Ampurdán, los Países Bajos españoles, Nápoles, Sicilia, Filipinas y los presidios norteafricanos quedarían bajo dominio borbónico. ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 46-47. En relación con el tratado y las negociaciones madrileñas del marqués de Harcourt, vid. RIBOT GARCÍA, Luis A., *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. la gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 77-91. El impacto europeo de los distintos tratados finiseculares se describe en RULE, John C., “The Partition Treaties, 1698-1700: A European View”, en MIJERS y ONNEKINK (eds.), *op. cit.*, pp. 91-105.

<sup>1537</sup> La postura del monarca inglés ante la crisis sucesoria se detalla en CRESPO SOLANA, Ana, “Guillermo III de Orange y la sucesión de la Monarquía Hispánica (1689-1702)”, en BERNARDO ARES, José Manuel de (ed.), *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, Córdoba, Universidad de Córdoba-Obra Social y Cultural Cajasur, 2006, vol. 1, pp. 75-104.

diplomática anglo-española<sup>1538</sup>. A partir de entonces, sólo quedaría en aquella embajada el secretario Bernardino Navarro y oficiales menores de la familia del ministro expelido<sup>1539</sup>.

En esta coyuntura, el esplendor de antaño dejaba ahora paso a un incierto futuro. La comunidad católica londinense vivió el canto del cisne de la política misionera española con la pérdida de la representación diplomática y el consecuente cierre de la capilla. No obstante el intento de determinados religiosos para sentarse en su banco de capellanes, sus servidores terminaron por dispersarse en los dominios regios, donde gozarían del amparo y sustento pecuniario del piadoso Carlos II<sup>1540</sup>. Con ellos, la corporeidad del patronato regio desapareció lánguidamente, demostrando la indubitable importancia y el precario equilibrio del binomio razón de Estado-razón de Religión<sup>1541</sup>.

Paradójicamente, la interacción entre misión y capilla, más fáctica que teórica, se consolidó en el umbral del siglo XVIII. Uno de los últimos capellanes que asistieran al culto católico en el oratorio de Canales, el dominico irlandés fray Louis Silver –Luis de Silva–, solicitó infructuosamente su destinación a territorios ingleses “para volverse a la Misión del Norte”. El recurso a estos conceptos, la *vuelta* y la *misión* septentrional, no era ingenuo. En otra petición dirigida al primer monarca Borbón insistió en cómo “se halla aquí detenido sin poder volver a la Misión de Inglaterra a socorrer a los pobres católicos

---

<sup>1538</sup> La secuencia de los acontecimientos que depararon la abrupta salida del marqués de Canales de la corte de Londres, así como las negociaciones de Stanhope con el consejo de Estado, y su correspondiente expulsión, se encuentran contenidas en AGS, E, leg. 3944. Las quejas presentadas por el marqués de Canales y Alexander Stanhope, respectivamente, se editaron en COLE, Christian, *Memoires of Affaires of State*, Londres: Henry Woodfall, 1733, pp. 58-59 y 67-68.

<sup>1539</sup> Las postreras relaciones diplomáticas en Madrid y Londres tras las respectivas salidas de sus embajadores, y el aumento de la tensión que motivase la mutua declaración de guerra en 1702, han sido objeto de estudio en ARROYO VOZMEDIANO, Julio Luis, *El gran juego. Inglaterra y la sucesión española*. Tesis doctoral inédita. Madrid, UNED, 2012.

<sup>1540</sup> Exiliado en Bruselas, cierto obispo irlandés quiso insertarse en la capilla de la embajada española en Londres, valiéndose de este espacio como plataforma para acceder a Irlanda cuando hubiesen concluido las persecuciones presentes. AGRB, AEH, 502. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al marqués de Canales. Bruselas, 4 de junio de 1699. Con la llegada de Felipe V se prolongó este sustento a los otrora capellanes. Así, en concepto de sus gajes, el desterrado capellán William Carell recibió un socorro de doscientos ducados en 1701. AHN, E, leg. 1725. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de mayo de 1709.

<sup>1541</sup> En 1701, otra instancia de Roma recordaba al nuncio en Madrid, Francesco Acquaviva d’Aragona, la urgencia de que España presionase a William III en defensa de aquellos católicos. Sin embargo, el nuncio informó cómo la corona no podría acudir a tal requerimiento por carecer de representante en Londres y, por extensión, de capilla propia. ASPF, SC, Anglia, 1, ff. 888rv. Carta de Francesco Acquaviva d’Aragona, nuncio apostólico en España, al cardenal Fabrizio Paolucci, secretario de Estado pontificio. Madrid, 9 de junio de 1701. Las órdenes remitidas por Felipe V a Flandes no pasaban de palabras generales para el alivio y consuelo de los católicos. AHN, E, leg. 1728. Despacho de Felipe V al marqués de Bedmar. Buen Retiro, 21 de abril de 1701. En julio de dicho año, cuando un nuevo enfrentamiento armado amenazaba toda Europa, Clemente XI, por medio del cardenal Paolucci, auguraba la conveniencia de un ministro español en Londres para proteger a los católicos y “sommenistrasse il comodo sicuro di farvii loro santi esercizi?”. ASV, Arch. Nunz. Madrid, 48, f. 29r. Carta del cardenal Fabrizio Paolucci, secretario de Estado pontificio, a Francesco Acquaviva d’Aragona, nuncio apostólico en España. Roma, 10 de julio de 1701.

que se hallan en necesidad”. Es decir, retomar al ministerio apostólico ejercido durante años, cual misionero, bajo el patrocinio del embajador español<sup>1542</sup>.

La pretensión del regreso a las tierras de Misión pobló de memoriales la Covachuela madrileña durante la transición dinástica<sup>1543</sup>. Tanto Carlos II como el joven Felipe V, asesorado por el patriarca Portocarrero de “mandar continuar obra tan piadosa y del agrado de Dios”, prosiguieron esta empresa confesional, aun con las dificultades de los tiempos<sup>1544</sup>. Como consecuencia del *banishment* de regulares irlandeses, así como la *salida* presionada de clérigos seculares, se generó un vacío insalvable de pastores católicos para el rebaño hibernico<sup>1545</sup>. Algunos de los suplicantes adujeron la posibilidad de *abrir las puertas* a un nuevo reemplazo de misioneros, contando para ello con el “conocimiento de algunos caballeros principales”<sup>1546</sup>. A la continua renovación generacional proveniente de los colegios de nación y conventos, el número de misioneros viaticados se implementó con eclesiásticos expulsos recalados en España tras la aplicación de las *Penal Laws*.

Según las cantidades registradas por el patriarca Pedro Portocarrero, entre 1699 y 1700 un total de ciento quince irlandeses exiliados acudieron al monarca para solicitar el hábito completo de su respectiva religión<sup>1547</sup>. De ellos, se constata cómo sólo treinta y un religiosos (27%) habían sido viaticados previamente por Carlos II. Bien por falta de

---

<sup>1542</sup> AHN, E, leg. 1728. Memorial del dominico irlandés fray Louis Silver. S. l., s. f., (Madrid, 1702); y AHN, E, leg. 1725. Memorial del dominico irlandés fray Louis Silver. S. l., s. f., (Madrid, 1703).

<sup>1543</sup> AGP, RC, caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 559 <http://hdl.handle.net/10261/68193>]. Memorial del licenciado Bernardo Lameo, ex-rector del colegio de los irlandeses de Alcalá. s. l., s. f., 1699.

<sup>1544</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 540 <http://hdl.handle.net/10261/68051>]. Parecer del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 17 junio de 1701. Valiéndose de ciertos postulados formulados en su obra *El teatro monárquico de España*, Pedro Portocarrero enseñó a Felipe V el funcionamiento de la Misión de Irlanda, aunque el mayor desarrollo de este patronato regio bajo el gobierno Borbón eclosionaría a partir de 1707. SANZ AYÁN, Carmen (ed.), *Teatro monárquico de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998. En principio, la reforma de las Casas reales de 1701 no afectó al normal funcionamiento de la evaluación de misioneros y libranza de viáticos, gestionada por el patriarca Portocarrero. Los motivos de su recesión obedecieron a causas exógenas, es decir, derivadas de la coyuntura confesional de Irlanda y la política exterior de la monarquía de España. GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “La hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (eds.), *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, pp. 22-31. Una primera aproximación a la Misión de Irlanda durante el reinado de Felipe V en BRAVO LOZANO, “La *fidelititas* hibernica...”, *op. cit.*, pp. 704-711.

<sup>1545</sup> ASPF, SC, Lettere, 88, ff. 6v-7v. Despacho de la secretaría de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide a Giovanni Battista Bussi, internuncio en Bruselas. Roma, 17 de enero de 1699. En 1700, el procurador general de Santo Domingo, fray Ambrose O'Connor incidirá en este discurso sobre la falta de ministros consecuencia de los autos y edictos de William III y el parlamento irlandés. AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 548 <http://hdl.handle.net/10261/68036>]. Memorial de fray Ambrose O'Connor, procurador general de la Orden de Santo Domingo. S. l., s. f., 1700.

<sup>1546</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1. Memorial de los franciscanos fray Bernard Matheo y fray Philip Trener. s. l., s. f., 1699.

<sup>1547</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 558 <http://hdl.handle.net/10261/68082>], [BD Misión de Irlanda, 555 <http://hdl.handle.net/10261/68096>], [BD Misión de Irlanda, 562 <http://hdl.handle.net/10261/68106>], [BD Misión de Irlanda, 549 <http://hdl.handle.net/10261/68072>]. Pareceres del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 9 de julio y 19 de agosto de 1699, y 23 de abril de 1700.

medios, bien por ausencia de vocación misionera o por miedo al retorno, contrasta la diferencia existente entre aquéllos acogidos en los conventos españoles, con los que pidiesen un nuevo viático para volver a la Misión de Irlanda. Únicamente un 12% gestionó su regreso entre 1699 y 1707, de los cuales, dos franciscanos y un dominico ejecutaron un segundo viaje patrocinado por el rey católico (Cuadro 3)<sup>1548</sup>.

Las bajas cifras de expatriados retornados preocuparon a los *superiores* del exilio irlandés en España. Haciendo relación de los aspectos estructurales de la Misión, Joseph Delamar, rector del colegio hibernico de Salamanca, expuso a Felipe V los casos puntuales de presbíteros que, aun con la limosna regia concedida, rehusaron encaminarse a su patria para servir en la Misión para la que se habían formado. Además del ya referido Hugh Fay o el *estropeado* Terence Kiernan –Terencio Quiernano–, otros permanecieron en España haciendo carrera y medrando en la Villa y Corte de Madrid<sup>1549</sup>. El ejemplo más llamativo fue el de Nicholas Fallon, cuya trayectoria religiosa revela cómo pasó de misionero en ciernes a capellán de la privada de la reina Mariana de Neoburgo, la condesa de Berlepsch<sup>1550</sup>. Su habilidad en los entresijos aristocráticos le valió para ser promovido a colector del colegio madrileño de San Patricio, uno de los epicentros de la preparación y envío de curas de almas a su patria<sup>1551</sup>.

---

<sup>1548</sup> Durante el destierro, se confeccionó un *Catbologus Patrum et Fratrum Alma Provincia Hibernia* con la relación de todos los franciscanos, profesos y novicios, irlandeses que se encontraban ejercitándose en dicho reino como diseminados por Europa. GIBLIN, Cathaldus, “A list of the personnel of the Franciscan Province of Ireland, 1700”, *Coll. Híb.*, 8 (1965), pp. 47-57.

<sup>1549</sup> SP/S/40/7 (i). Carta de Joseph Delamar, rector de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V. Salamanca, 19 de enero de 1709. A tenor de la explicación del rector del colegio de Santiago, el licenciado Terence Kiernan permaneció en el mismo por no estar “el pobre para jornadas por estar como cojo de una llaga que hay siete años la tiene en una pierna y le estoy temiendo en este temple, que es muy malo para llagas semejantes”. SP/XIV/B/5/10. Carta de Bernaby Bath a Andrés Ignacio García, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Santiago, 2 de noviembre de 1698.

<sup>1550</sup> Las solicitudes del viático de Nicholas Fallon se registraron en 1692 y 1693. AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 522 <http://hdl.handle.net/10261/67965>]. Memorial de Thomas Joiseo y Nicholas Fallon. s. l., s. f., 1692; y AGP, RC, Caja 81, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 589 <http://hdl.handle.net/10261/68060>]. Parecer del patriarca Pedro Portocarrero y Guzmán. Madrid, 14 de enero de 1693. Con la salida de la corte de la condesa de Berlepsch, este irlandés fue encomendado por el secretario de la reina para continuar su cargo de capellán al servicio del obispo de Lérida o del nuncio Acquaviva. AHFAM, GMG, caja 57, carpeta 3. Carta de François van Aefferden, secretario de la reina Mariana de Neoburgo, al obispo de Lérida, Gaspar Alonso de Valeria. Madrid, 31 de julio de 1700; y AHPM, protocolo 11462 (escribano Andrés Lorenzo), ff. 94r-97v. Carta de poder general otorgada por el conde Peter Philipp von Berlepsch a la condesa de Berlepsch, su madre. Madrid, 22 de abril de 1699. En relación con la influencia política y los beneficios alcanzados por la condesa viuda de Berlepsch durante su *privanza* sobre la reina Mariana de Neoburgo se analizan en QUIRÓS ROSADO, Roberto, “De mercedes y beneficios: Negociación, intermediarios y política cortesana en la venta de los feudos napolitanos de la condesa de Berlepsch (1698-1700)”, *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 38 (2012), pp. 212-242.

<sup>1551</sup> AHPM, protocolo 14212 (escribano Francisco Pulido), mazo de 1715, ff. 83rv. Poder de Hugh Fay, rector del colegio de los irlandeses de Madrid, y James Barry, residente en dicho seminario, a favor de Nicholas Fallon, colector del mismo. Madrid, 1 de junio de 1715.

Madrid, concebida como una *corte de pretendientes* a finales del reinado de Carlos II, fue uno de los principales núcleos de arribo de irlandeses exiliados tras los decretos del parlamento<sup>1552</sup>. Hasta Londres llegaban voces de la existencia de “un escuadrón de frailes volante desterrados de Irlanda” que reclamaba en palacio la protección carolina<sup>1553</sup>. Como medio para captar la benevolencia regia, a instancia de sus superiores y presentados por sus procuradores generales, el dominico O’Connor y el franciscano Bodkin, fray Patrick Denis y fray Anthony O’Neill representaron las perentorias necesidades de los clérigos expelidos y del propio catolicismo hibernico *in situ*. Por medio de un memorial impreso, plagado de citas textuales extraídas de las capitulaciones de Limerick y Galway, exhortaron a la piedad del monarca demostrada para con los católicos irlandeses. Su objetivo no sería otro que cruzar nuevos oficios con William III para *libertar* a los prófugos y restaurar el estado de la religión a los tiempos de Charles II o previos al *banishment* de 1697<sup>1554</sup>.

La afluencia de irlandeses y la *crisis* estructural de la misión trastocaron los esquemas de la política confesional regia. Surgieron inesperados problemas para viaticar de ordinario a colegiales y religiosos en período de formación y para mantener a los desterrados. La correspondencia de los rectores de Santiago y Salamanca evoca las dificultades encontradas en el avío y percepción de las limosnas reales “porque dependencias del rey no son seguras hasta que esté cobrado el dinero”<sup>1555</sup>. Pero no sólo las limitaciones de la real hacienda, sino también los *curricula* de los potenciales misioneros, embarazaron el decurso acostumbrado de su envío. El caso más conocido para esta coyuntura de tribulación político-religiosa muestra dicha problemática fue el de Anthony Broder.

Siguiendo la práctica habitual de otros estudiantes irlandeses, Broder solicitó su entrada en el Colegio de San Jorge de Alcalá en 1697. Al no contar con plaza colegial hasta el curso siguiente, permaneció en Madrid estudiando teología en el convento de Nuestra Señora de Atocha. Teniendo sólo con una ayuda de costa regia para su mantenimiento,

---

<sup>1552</sup> En 1699, la gran afluencia de solicitantes a Madrid llevó al rey a ordenar su salida inmediata y “a los que no lo cumplieren como deben, no se les reciba memorial sobre sus pretensiones, ni me los consulte por ningún efecto y empleo”. AHN, Cons., leg. 13252, mazo de 1699, exp. 23. Decreto de Carlos II a Manuel Arias y Porres, gobernador del consejo de Castilla. Madrid, 5 de julio de 1699.

<sup>1553</sup> AGRB, AEH, 502. Carta del marqués de Canales a Francisco Bernardo de Quirós. Londres, 2 de enero de 1699.

<sup>1554</sup> AGS, E, leg. 3971. Memorial del dominico fray Patrick Denis y el franciscano fray Anthony O’Neill. Madrid: s. i., 1698. El consejo de Estado fue de parecer que “no se pueden hacer, ni ejecutar más vivas, ni eficaces diligencias de las que se han hecho hasta aquí, y se repetirán a favor suyo y de los demás religiosos, como de toda la religión católica en aquel reino, en cuyos oficios y pasos no se alzaré la mano hasta conseguir el consuelo que solicitan y tanto desea Vuestra Majestad”. AGS, E, leg. 3971. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 22 de enero de 1699.

<sup>1555</sup> SP/XVII/M/2/27. Carta de Joseph Marcos a Andrés Ignacio García, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Madrid, 15 de mayo de 1700; y SP/XIV/B/5/13-14. Cartas de Bernaby Bath, rector del colegio de los irlandeses de Santiago de Compostela, a Andrés Ignacio García, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca. Santiago de Compostela, 18 de julio y 22 de agosto de 1700.

Broder prosiguió su formación hasta integrarse en el *studium* complutense y, así, acceder a la estructura de patronato regio. Junto con sus compañeros Ricardo Herbert y Gaspar Devereux, elevó un memorial para la obtención del viático, alegando haber finalizado sus estudios teológicos. Pese a tales prendas, su demanda no fue satisfecha. En mayo de 1699 se revisaba su caso ante la recepción de una nueva petición. En ella, el licenciado persistió en la esperanza de aquellos cien ducados y pasar a Irlanda. Su hándicap radicó en no estar ordenado presbítero por falta de patrimonio. En su evaluación anterior, el consejo de Estado le había rechazado por un motivo que Broder insistía en que tal condición no se contemplaron sus dos acompañantes<sup>1556</sup>. Al no cumplir tal exigencia impuesta a los futuros misioneros, como era haber tomado las órdenes bajo el título de la Misión, sus cuatro años de formación en filosofía y cinco en teología no le sirvieron para ver resuelta su pretensión. Esta imposibilidad personal le condujo a buscar medios alternativos para ser investido sacerdote. Como otros misioneros *españoles*, Anthony Broder apeló a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en 1704. Para entonces, había realizado el juramento y disponía de cartas testimoniales del obispo de Ferns, Michael Rosseter. Nada más necesitaba ser ordenado<sup>1557</sup>. Según atestigua la documentación del patriarca Portocarrero, al fin, aquel licenciado alcanzó su propósito de ser consultado por el consejo de Estado para beneficiarse de su ansiado viático, sólo a la altura de 1705<sup>1558</sup>.

El recurso al dicasterio pontificio, la exigüidad de plazas en conventos y colegios de nación, así como el creciente papel del nuncio como articulador de la prelación española, tanto para acoger a los exiliados como para proveer de ayudas de costa a los misioneros encaminados a Hibernia, supusieron grandes novedades en la intrahistoria de la Misión de Irlanda<sup>1559</sup>. En los albores de 1700, los métodos tradicionales de sustento y promoción de

---

<sup>1556</sup> AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 560 <http://hdl.handle.net/10261/68114>]. Memorial de Anthony Broder. S. l., s. f., 1699.

<sup>1557</sup> ASPF, Acta, vol. 74, ff. 110r-110v, 9. Acta de la Congregación General. Roma, 2 de junio de 1704.

<sup>1558</sup> Su memorial rezaba con las siguientes palabras: “El licenciado don Antonio Broder, de nación irlandés, puesto a los pies de Vuestra Majestad, dice que acabó sus estudios en el colegio de su nación de Alcalá y se ordenó a título de misión para Irlanda. Ha solicitado de Roma varios privilegios e indulgencias para capillas e iglesias en dicho reino de Irlanda y porque se halla detenido en esta corte, por falta de medios para vestirse de seglar y comenzar su viaje, suplica a Vuestra Majestad se sirva de mandar socorrer le con el viático o ayuda de costa de cien ducados que acostumbra mandar dar a los que van a la misión”. AGP, RC, Caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 532 <http://hdl.handle.net/10261/68171>]. Memorial de Anthony Broder. S. l., s. f., 1705.

<sup>1559</sup> ASV, Segr. St. Spagna, 179, ff. 461rv. Carta de Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Madrid, 4 de septiembre de 1698. ASV, Segr. St. Spagna, 191, f. 124r. Carta de Giuseppe Archinto, nuncio apostólico en España, al cardenal Fabrizio Spada, secretario de Estado pontificio. Madrid, 19 de marzo de 1699. Tras la ejecución del *bill* irlandés, el procurador general de la orden de San Agustín, Alipio Valesio, propuso a Carlos II dar licencia a los religiosos irlandeses expulsos de su orden, como ya tuviesen dominicos y franciscanos, “para fabricar un hospicio o colegio en Madrid, o en Alcalá, Salamanca, Sevilla, Santiago, Burgos, Zaragoza, Valladolid, Cádiz o Puerto Real, y cuando no sea del agrado de Vuestra Majestad sea en España, en Lovaina, Bruselas, Milán o Nápoles”, donde



los clérigos patrocinados por la corona se habían mostrado incapaces de afrontar los retos suscitados por el *banishment* orangista.

---

pudieran mantenerse en su instituto. La cámara de Castilla consultó dicha petición, derivándola al consejo de Castilla, tal y como sancionase el monarca. AHN, Cons., leg. 4469, exp. 114. Consulta de la cámara de Castilla. Madrid, 16 de noviembre de 1699.



## CONCLUSIONES

“San Furseo, con sus éxtasis y raptos, cursó esta senda repetidas veces y nos industrialará mejor que otros en los caminos de la eternidad. Águila Real es que nos provoca con su remontado vuelo y nos anima con su adquirida experiencia. Despenemos ya tan seguras esperanzas”.

Tomás Dávila, *Historia del admirable y estático San Furseo*, Madrid: Lucas Antonio de Bedmar, 1699, p. 8.

Con estas palabras concluyó el agustino fray Tomás Dávila el prólogo de su *Historia del admirable y estático San Furseo*, ilustrando la propia realidad en que se escribía. Fue en el año 1699 cuando de las prensas del “impressor de los Reynos” saliese esta obra hagiográfica sobre una de las más ilustres personalidades hibernicas. En el ocaso del Seiscientos, la recuperación de este espejo de las virtudes de la nación irlandesa coincidió con la afluencia de misioneros y regulares que llegaron a España desterrados tras el último *Banishment* del parlamento dublinés de 1697. Simultáneamente, la interdicción de negocios del marqués de Canales por el *affaire* Schonenberg y su precipitada salida de la corte británica, privaron a la corona de su representación política en una coyuntura tan crítica en materia religiosa y diplomática como fue la finisecular. En dos escenarios paralelos, con unos actores que se movían en registros diversos bajo la dirección de William III, los caminos de la Misión de Irlanda y la capilla de la embajada en Londres, ejes principales de la estrategia confesional española, confluyeron en una misma dependencia política. Surgido al albur del congreso de paz de Rijswijk, este problema bifocal indujo a la supresión fáctica del catolicismo en las Islas Británicas. Por un lado, se contravinieron las capitulaciones de Limerick, garantía de la tolerancia religiosa en el reino de Irlanda, con la renovación de antiguos *bills* y la aprobación de nuevos actos que derivaron en el mencionado edicto de expulsión. Por el otro, se ponía fin a un espacio confesional, el oratorio diplomático español en Londres, aquel que había resistido los reiterados insultos e intimidaciones para minorar su impacto proselitista.

La salida masiva de religiosos irlandeses, muchos de ellos misioneros, encontraron en España un refugio. Como sucediera a principios de la centuria, con ocasión del fracasado socorro de Kinsale, el fenómeno migratorio recibió la asistencia de la corona. En un contexto muy diferente al de William III, tras la firma de la paz de Londres de 1604 y la consolidación de la *Pax Hispanica*, Felipe III puso las bases de la Misión de Irlanda. Creada en 1610, se articuló en torno a una pensión de mil ducados, situada en el obispado de Cádiz, en cabeza del patriarca de las Indias, con el objetivo de mantener al arzobispo de

Cashel, David Kearney, y a los eclesiásticos que le acompañarían en su labor evangélica en Hibernia. Este entramado político-religioso no ha de considerarse como una institución monolítica, fundamentada en unas constituciones específicas que reglamentaron su funcionamiento. Su idiosincrasia revela la etérea naturaleza de una estructura asistencial que nació en la indefinición, sin una idea preconcebida de *missio* para el Norte, ni una organización planificada. Este cuerpo en movimiento responde a una dinámica compleja que se fue articulando en torno a la renta gaditana y la aplicación de unos parámetros consuetudinarios que construyeron progresivamente su poliédrica identidad. La formalización de este modelo misionero *sui generis* se rigió por un sistema de configuración constante, atendiendo a múltiples factores y condicionantes circunstanciales. Así, la correlación de fuerzas provocó distintos cambios y la reestructuración del gobierno de los intereses, basándose en la experiencia adquirida, la adaptabilidad a las exigencias de los tiempos y la reformulación de determinados aspectos.

La variación terminológica en la denominación de la Misión de Irlanda, referida indistintamente como Misión del Norte a fines del Seiscientos, pone de relieve la idea de apertura confesional a un ámbito geoestratégico más amplio. Desde esta perspectiva, la simplificación conceptual invita a la reflexión sobre la noción de “norte” y el sentido integrador con que se aplicó en este negociado religioso, aunque en la práctica se redujese *strictu sensu* al espacio de las Islas Británicas. La arbitrariedad de su uso no alteró el ministerio político-religioso, si bien añadió un nuevo matiz a la estructura misionera que concretizó su área de actuación por esta nomenclatura dual.

En la controvertida pensión de Cádiz, se identifican una serie de hitos fundamentales que contribuyeron a la consolidación de este soporte financiero, desde la asignación y establecimiento hasta su reintegración a la corona en 1654, pasando por la infructuosa reclamación jesuítica, la partición y la disputa del beneficio regio. El prolongado período de inoperancia que vivió la Misión entre 1663 y 1673 se debió a factores exógenos que eclipsaron la empresa confesional y originaron una fase de inercia pasiva en el funcionamiento interno de la misma. Su renacer y efectivo restablecimiento se produjeron, progresivamente, en una coyuntura política adversa que se puede identificar para el misionismo hispano como un movimiento anticíclico de recuperación. La clarificación de la situación de la renta eclesiástica y de las competencias del nuevo patriarca, así como la enseñanza *ad exemplum* del monarca Carlos II contribuyeron a dinamizar y dar continuidad a la estructura asistencial irlandesa.

Los misioneros representaron la base de esta espiritualidad práctica proyectada por la monarquía de España como un *caballo troyano*. Poner la mirada en los quinientos treinta y tres irlandeses, entre presbíteros y frailes franciscanos, dominicos, agustinos y mercedarios, relacionados con la Misión permite conocer otra perspectiva de esta *máquina* regia: la dimensión humana de sus *disimulados* artífices. La conformación de su identidad en los conventos y colegios de nación establecidos en la Península Ibérica se basó en la educación integral en humanidades y teología, dirigida hacia los fines propios del patronato. Esta incentivación letrada y el disciplinamiento doctrinal procuraron acomodar la conducta de los misioneros, facultándolos en sus principales atribuciones en aquellos territorios. En este sentido, se abren nuevas perspectivas en torno a la cultura del libro a propósito de la Misión, sus usos formativos y el carácter instrumental de estos silentes y disimulados misioneros. Pero, como hombres de su tiempo, los *apóstoles* también se involucraron en asuntos de índole sociopolítica de indudable importancia para la nación hibernica en su tierra de acogida. Su participación como testigos en los procesos para la concesión de hábitos militares a sus compatriotas, la promoción de servidores reales y pensionados al episcopado irlandés o el establecimiento, bajo el amparo regio o de redes de asistencia hacia los desterrados, son ejemplos de fenómenos con un reseñable interés político para la monarquía de España.

La naturaleza *perpetuum mobile* del aparato misionero también se observa en el procedimiento dirigido a la obtención y cobro del viático, los cien ducados de ayuda de costa para sufragar el viaje en barco hasta las Islas Británicas, así como la compra de un vestido seglar con que desembarcar *disimulados*, ornamentos litúrgicos y libros predicables y escolásticos. Conviene señalar cómo esta limosna personal, concedida por el monarca, no se extrajo de la pensión de Cádiz, ya que su libranza provino del consejo de Hacienda y no por vía del patriarca, el encargado de evaluar la capacidad misionera de los peticionarios y aprobar dicha dispensa pecuniaria. Esta prebenda se convirtió en la máxima aspiración de sacerdotes y frailes irlandeses, aunque no todos llegasen a alcanzarla. El estudio evolutivo de la misma y los trámites conducentes hasta su entrega efectiva son uno de los polos principales para la comprensión del funcionamiento interno de la Misión y el marco teórico de su aplicación. Las fluctuaciones en la cantidad y la impuntualidad en el pago, además de la búsqueda de alternativa para su percepción, evidencian una realidad determinada por las irregularidades en ciertos aspectos del proceso y la mala praxis registrada en el gobierno del patronato irlandés. Los distintos virajes ulteriores que experimentó la limosna se dirigieron a la corrección de dichas arbitrariedades, trazando un marco normativo consuetudinario,

susceptible de modificaciones y adendas posteriores. Esta formalización de los fundamentos fácticos de la Misión se vio perfeccionada con el creciente aumento de las atribuciones del patriarca en la supervisión de la misma.

Con tales cuidados, cada vez más rigurosos y estrictos en su aplicación, se trataron de prevenir los comportamientos abusivos de ciertos misioneros. La ordenación *ad titulum missionis* impuso una serie de obligaciones que no siempre se observaron. Dichas restricciones alejaron de la corte la presentación de la súplica del viático, fijando la lengua de agua como lugar del pago para prevenir que la estancia en Madrid sirviese de plataforma para el medro personal y la mudanza del inicial objetivo espiritual, causando baja en el servicio regio. Con ello, también se quisieron evitar las duplicidades de concesiones pecuniarias y otros inconvenientes vinculados con los criterios de selección. En la década de 1660, para implementar tales medidas, se fiscalizó la merced regia con la imposición obligatoria de dar fianzas de entrar en la Misión en un determinado plazo de tiempo. No obstante tales disposiciones teóricas, en determinado momento y situaciones concretas la permisividad regia dispensó a distintos misioneros de acatar alguna de estas normativas.

Las vicisitudes políticas en los escenarios de las Islas Británicas y su repercusión posterior tuvieron su reflejo en la Misión de Irlanda. Con cada nueva proclama de expulsión de católicos los memoriales de los peticionarios recuperaron la retórica del sufrimiento religioso padecido por sus antepasados y la falta de ministros evangélicos como argumentos justificativos de su demanda. Resulta paradójico cómo, mientras distintos misioneros y obispos irlandeses llegaban a España desterrados, los presbíteros y frailes viaticados se aprestaron para ir a cubrir las vacantes que aquéllos habían dejado tras de sí. En el estado de *necessitas* dibujado, esta dialéctica revela una visión interesada y magnificada de la realidad histórica británica, dirigida a mover la voluntad del monarca. Cautelando dichas parcialidades, las informaciones que manejaban los colegiales y religiosos, o los rectores y procuradores de las órdenes regulares en su defecto, clarifican aspectos vinculantes para el rumbo de la política confesional regia, toda vez que la acostumbrada semántica irlandesa se vio rectificada en ciertas ocasiones por la percepción del embajador en Londres. Asimismo, las coyunturas propiciatorias del ejercicio religioso también fueron aprovechadas por aquéllos para solicitar la gracia regia. Entre las eventuales etapas de estabilidad cabría destacar el ambiente creado en torno al *Act of Uniformity*, la libertad de conciencia de 1672 o el reinado de James II con su política para *recatolizar* el reino. Con particular énfasis en su contenido e implicaciones posteriores, las capitulaciones de Limerick de 1691 y la consiguiente tolerancia religiosa supusieron un considerable estímulo

misionero, cuyos efectos se sintieron al año siguiente, al alcanzarse el cénit de la Misión con la concesión de cincuenta iún viáticos.

El *Banishment* de 1697 generó un movimiento bidireccional en el seno de la Misión de Irlanda, ya que las leyes del parlamento no impidieron el envío de nuevos ministros evangélicos desde las costas hispanas. La circulación de aquellos que regresaban por primera vez hacia sus islas de origen se vio complementada con el retorno de muchos otros regulares que, habiendo sido viaticados por Carlos II con anterioridad, buscaron de nuevo su patrocinio. Esta dinámica de ida y vuelta revela ciertas trayectorias que no concluyeron en España, pues se prolongaron con otro viaje posterior a su compromiso, la Misión.

Pero no sólo tal proceso acaeció con los propios misioneros. En la mente del irlandés fray Louis Silver también subyació la idea de proseguir con su cometido misionero, pasada la tempestad de los años de tribulación. En 1699, con la partida del embajador marqués de Canales y la consiguiente clausura del oratorio, se licenció a los pocos capellanes que todavía la servían. El dominico Silver fue uno de aquéllos. Su estancia en España tuvo carácter temporal porque su intención era “volverse a la Misión del Norte”<sup>1560</sup>. Testimonios como el de fray Louis evidencian cómo capilla y Misión de Irlanda no se han de concebir como empresas independientes, sino como entes compartidos de una práctica continuada y una evolución afín en espacios divergentes. El crisol confesional, creado por la corona en torno a la idea global de conservar el catolicismo en el Norte, conectó ambos modelos de adoctrinamiento.

En línea con la evolución experimentada por la Misión de Irlanda, la capilla de la embajada en Londres constituyó un baluarte misionero para la propagación de la *religión de España*. Entendida como un espacio de representatividad de la majestad regia, no se ha de reducir su significatividad a mero elemento inherente en la figura del embajador del rey católico. Con el carácter público que le confirieron los mismos legados regios y la constante potenciación del catolicismo imbricado en la estrategia confesional de la corona, las connotaciones políticas y religiosas que adquirió la capilla en la corte británica dimensionaron su propia entidad como construcción adoctrinadora y laboratorio político en que catalizaron las distintas pulsiones inglesas del finisecular Seiscientos.

Superando la idea preconcebida de oratorio privado del diplomático y de su familia, las lecturas que ofrece su consideración de *Real Capilla* suscitan un debate sobre la legitimidad de tal designación sin que fuera sancionada por el pontífice. La capilla se gobernó como un patronato regio autónomo, teóricamente independiente de la persona del

---

<sup>1560</sup> AHN, E, leg. 1728. Memorial del dominico irlandés fray Louis Silver. S. I., s. f. (Madrid, 1702).

embajador en sus cuentas y bienes materiales. A su vez, este espacio litúrgico se dignificó con el realce de sus fundamentos constitutivos y la identificación distintiva en el imaginario como trasunto de la existente en el Real Alcázar. La normativa específica que reguló su funcionamiento interno también guardaba ciertas similitudes con su prototipo áulico. Su influjo quedará patente en la evaluación del patriarca de las Indias y la consecuente aprobación carolina de los arbitrios reformadores planteados por Pedro Ronquillo y el marqués de Canales, que sistematizaron definitivamente la planta de la capilla, la disciplina de los capellanes y la enseñanza con las obras, la organización del cuerpo misionero y el aparato ceremonial.

La divergencia de categorías diplomáticas entre los ministros españoles permite establecer una evolución en este *castillo roquero*, conforme fueron sucediéndose dichos representantes en Londres. La excelsa capilla del barón de Watteville, reformulada a base de una exteriorización de la magnificencia hispana frente a Francia, difirió con la modestia del oratorio del residente Patrick Moledy en el desván de su casa. Con una corte fuera de la urbe, huyendo de la peste, el altar móvil del conde de Molina tuvo dos sedes hasta regresar a la originaria York House. La política de continuidad habitacional inaugurada por Marcos Alberto de Oñate en la Wild House, conoció su época dorada durante la segunda embajada de Pedro Ronquillo. Sin embargo, esta etapa concluyó precipitadamente con la ruina del templo, tras los tumultuosos ruidos de la revolución de 1688. Su sustituto, el marqués de Canales, restableció una capilla en dos ubicaciones distintas y le imprimió un espíritu renovado para mantener la maquinaria operativa hasta su cierre definitivo en 1699.

El impacto social y confesional de la capilla de España ha de comprenderse a través de los márgenes difusos existentes entre las estrictas leyes de Inglaterra y la tácita tolerancia de las autoridades a las prácticas religiosas. Asimismo, la consolidación del *ius gentium* en la jurisdicción inmune de los legados españoles encuentra en su espacio sacro un reconocimiento a la majestad de Carlos II dentro de las esferas cortesanas y círculos de poder londinenses. En el controvertido debate sobre los términos del fuero diplomático y los privilegios asociados a la persona del embajador, las distintas proclamas e intimidaciones que se sucedieron concretaron y rediseñaron constantemente los límites entre lo tolerable y lo tolerado, ante la laxitud de su cumplimiento. Con este marco normativo, el objetivo del ministerio inglés no fue otro sino preservar la legislación regnícola y la autoridad regia. Esta última se vería discutida no sólo por el proselitismo católico, sino por la evangelización ejercitada *a la inglesa* por súbditos de su corona al



servicio de príncipes extranjeros, con quien establecían unos lazos de lealtad y obediencia, alejados del innato vasallaje a su señor natural.

La inserción de naturales o de personal de territorios confinantes hispanos en esta servidumbre procuró afianzar el sustrato sobre el que construir el edificio misionero, reforzando el cuerpo de capellanes con clérigos y religiosos que dominasen la lengua inglesa y conociesen los usos litúrgicos y ceremoniales de dichos reinos. Desde la lógica de acercamiento de la religión a los fieles por medio de la cercanía cultural de los capellanes, algunos criados en España y viaticados por Felipe IV y Carlos II, se adelantaron los objetivos de conservación y de aumento devocional impulsados desde Madrid. Por esta vía de disimulación canónica y adaptación del pastor a las circunstancias del rebaño se satisficieron las principales demandas de la capilla: la administración de los sacramentos y la predicación según las propias costumbres del *país*. No obstante todo ello, el interés político y la connivencia práctica se aunaron para con la *diplomacia confesional* española, un singular modelo de convivencia que solamente se vio alterado por el ruido de los insultos de la *canalla* y los tumultos revolucionarios.

El púlpito y el confesionario se levantaron como atalayas del baluarte misionero para la conquista espiritual del catolicismo. La oratoria sagrada y la facultad de *audiendas confesiones* en vernácula hicieron de los principios de la retórica un potente instrumento de catequización. El recogimiento de la penitencia contrastó con la vistosidad y recursos expresivos de los sermones como mecanismos de sugestión. Desde estas plataformas ideológicas, la regiduría de las conciencias, el estilo declamatorio y la propagación del mensaje político, disimulado en el tono moralizante y teológico del mismo, atrajeron a la feligresía hacia la “casa de las misas”. La difusión impresa de estas edificantes prédicas, compuestas con las letras en que se pronunciaron, amplificó el alcance de la palabra, haciendo de este ministerio un elemento perdurable en la memoria inglesa.

Los métodos de adoctrinamiento gravitaron en dos niveles diferenciados, incluso aparentemente opuestos. La ejemplaridad y la discreción se advirtieron desde Madrid como estilo para una diplomacia pragmática, prudente en sus ceremonias del culto, actos cortesanos y exterioridades rituales, precaviendo cualquier tipo de *escándalo* que diese lugar a la queja de los ingleses. Estas directrices teóricas, formuladas por Carlos II en las instrucciones entregadas a los embajadores, contrastaron con la fáctica suntuosidad y la potenciación de los aspectos simbólicos de la religiosidad regia en un escenario tan propiciatorio para su estratégica visualización como la capilla, su emblema en Londres. El poder de las imágenes y el efectista despliegue de medios se explotaron como métodos de

seducción y persuasión confesional. En este estilo de proselitismo, la estética iconográfica y la etiqueta de las festividades, regidas por los modelos celebrativos y usos culturales de la corte española, hicieron de la capilla de Londres un trasunto áulico de Madrid. Tal materialización devocional prolongó la *Pietas Austriaca* y el culto dinástico hacia el Santísimo Sacramento y la Inmaculada Concepción en este espacio religioso, convirtiéndola en un teatro de los sentidos y de los gestos para alimentar el espíritu de los ingleses católicos, pero también procurar convertir a los curiosos protestantes que acudían al oratorio, atraídos por la fastuosidad de la religiosidad barroca o el contenido de los sermones industriosos.

Entendida también como espacio de socialización política, la ubicación de la capilla en el escenario político inglés y los centros de poder cortesanos resultaba estratégica. Muestra de ello es la inmejorable situación de las distintas embajadas españolas en las inmediaciones de los núcleos de mayor influencia gubernativa y áreas de concentración católica. Dentro del *lobby* originado en torno a la reina Catarina de Bragança y su capilla de Somerset House, la concurrencia de las élites inglesas, reunidas en la capilla de España con ocasión de las liturgias ordinarias y celebraciones destacadas en el calendario sacro del embajador, constituyó otra de las principales vías de negociación en la corte británica, reportando pingües beneficios a la gestión diplomática del legado carolino.

Por contra, la sucesión de insultos a la embajada española puso de manifiesto la vulnerabilidad de la inmunidad diplomática. Ésta se vería soslayada por el allanamiento de las autoridades judiciales londinenses en la residencia del embajador español, así como por los altercados y distintas expresiones de resistencia cultural exhibidas por las masas anglicanas y presbiterianas. El ataque definitivo de 1688 responde a un fenómeno multicausal que trascendió los fundamentos confesionales, tomando un cariz político y económico de gran calado. Los agravios públicos a la dignidad del legado y, por extensión, la del soberano al que representaba, precisaron de una satisfacción proporcionada que reparase su condición. Dicha negociación terminó por convertirse en asunto de Estado, cuyo arreglo último se dilataba en el tiempo, merced a la reciprocidad y unas reclamaciones desmedidas que, en muchos casos, excedían los límites de lo aconsejable en una corte aliada y amenazaban el equilibrio político entre ambas coronas.

Los efectos de la revolución dejaron una honda huella en la imagen pública de Carlos II y el prestigio de la capilla española de Londres. La ruina del estandarte misionero supuso algo más que su pérdida material. Aquella grandiosidad quedó como un lejano recuerdo del período de mayor auge en el oratorio diplomático. Merced a la satisfacción del gobierno inglés, su restauración no recuperó el lucimiento de entonces y se tuvo que adaptar a la

adversa situación que atravesaba Pedro Ronquillo, así como a la realidad política trazada por la tolerante y medida praxis confesional de William III. La muerte del embajador y el arribo del marqués de Canales hicieron de la década de 1690 una época de renacimiento con una nueva fábrica. La suspensión diplomática del legado como punto de inflexión y el cierre definitivo en 1699 dieron al traste con el otrora brillante *castillo roquero* del rey católico enclavado en la corte del *Defensor Fidei*.

La articulación de estos dos ejes de misionalización configuró un modelo dúplice de intervención directa en las Islas Británicas. Con la consolidación del Norte como espacio estratégico para la política exterior de la monarquía de España, el precario equilibrio entre la razón de Estado y la razón de religión mostró cómo dicho binomio tendió a la preservación de los intereses de Carlos II. Desde esta perspectiva, la Misión de Irlanda y la capilla de la embajada española en Londres representaron dos formas complementarias de *diplomacia confesional* para la consolidación de la política regia en el escenario británico y la construcción de la majestad piadosa del rey católico. No sólo fueron bastiones misioneros que interactuaron en planos polivalentes, pues desde sus *almenas* se defendieron valores ideológicos y políticas discretas que trascendieron la tolerancia religiosa. El sentido que se imprimió en estos dos negociados con la proyección de “la religión de España” promovió la conservación y, al menos en un nivel teórico, la recuperación del catolicismo en aquellas

“provincias del Norte a quien  
aunque a la Verdad se acercan  
adelantando otro paso,  
con falsos dogmas infesta  
la traidora apostasía,  
forajida de la Iglesia,  
pues creyéndole humanado  
sacramento le niega,  
irá la Misericordia,  
piadosa deidad, que ruega  
con la paz a quien la culpa  
detestare con la enmienda”<sup>1561</sup>.

---

<sup>1561</sup> CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *El nuevo hospicio de pobres* (edición de Ignacio Arellano), Pamplona-Kassel, Universidad de Navarra-Reichemberger, 1995 (edición original, Madrid, 1675), pp. 70-71.



## CONCLUSIONS

“San Furseo, con sus éxtasis y raptos, cursó esta senda repetidas veces y nos industrialará mejor que otros en los caminos de la eternidad. Águila Real es que nos provoca con su remontado vuelo y nos anima con su adquirida experiencia. Despenemos ya tan seguras esperanzas”.

Tomás Dávila, *Historia del admirable y estático San Furseo*, Madrid: Lucas Antonio de Bedmar, 1699, p. 8.

The Augustinian friar Tomás Dávila concluded the prologue of his *Historia del admirable y estático San Furseo* with these words, illustrating the reality of his time. This book about one of the most conspicuous personalities of Ireland was published in 1699. At the end of the Seventeenth Century, San Furseo was a virtuous mirror of the Irish nation. His recuperation coincided with the affluence of Hibernian missionaries and regulars. They arrived in Spain exiled after the final banishment by act of the Dublin parliament in 1697.

At the same time, the crown lost its political representation at the most critical juncture by the diplomatic suspension of the Marquis of Canales by Schonenberg *affaire* and his definitive departure from London. In this context the ways of the Irish Mission and chapel of the Spanish embassy in London converge in the same political dependence. This bifocal problem appeared during the peace conference of Rijswijk. It was directed to the factual annulment of Catholicism in the British Isles. On one hand, the capitulation of Limerick, guarantor of religious tolerance in Ireland, was contravened with the renewal of old bills and the passing of new acts that derived from that edict of expulsion. On the other hand, the confessional space of the Spanish diplomatic oratory closed its doors despite the reiterated insults and intimidation for reducing its proselytizing impact.

With the closing of the chapel and the massive departure of Irish clergy, some chaplains and missionaries found in Spain a refuge. As happened at the beginning of the century with the failed relief of Kinsale, the migratory flow received the assistance of the crown. In the context of the Peace of London of 1604 and the consolidation of the *Pax Hispanica*, Felipe III set the bases for the Irish Mission. Created in 1610, it was organised around a pension situated within the bishopric of Cádiz, *en cabeza* of the patriarca de las Indias. Her main objective was the maintenance of the archbishop of Cashel, David Kearney, and the friars who accompanied him in his evangelical work in Hibernia. This political-religious scheme should not be considerate as a monolithic institution, founded on specific constitutions for regulating its running. Its idiosyncrasy reveals the ethereal nature of the support structure which was born indeterminate, without a previous idea of *mission*

for the North, nor a planned organization. This body in movement responds to a complex dynamic organised around the pension of Cadiz and the application of some common practices. These elements built its polyhedral identity. The formation of this missionary model was configured constantly, taking into account numerous factors and circumstantial conditions. So, the correlation of forces caused a change and restructuration of the government of interests, based on the continuous experience, the adaptability to time exigencies and the reformulation of specific aspects.

At the end of 17<sup>th</sup> century, the terminological variation in the denomination of Irish Mission, referred to indistinctly as North Mission, shows the idea of confessional aperture in a larger geostrategic area. From this perspective, the conceptual simplification invites reflection about the 'north' notion and the sense of integration with which it was applied to this religious issue, although factually it was linked to the British Isles. The arbitrariness of uses didn't change the entity of the political-religious ministry, even though it added a new aspect to the missionary structure that cemented its area of operation.

In the controversial pension of Cadiz, the main events can be identified which consolidated this financial support, from the assignation and establishment to the reintegration to the crown in 1654, passing for the failed Jesuit reclamation, the partition and the argument for the royal benefice. The Irish Mission went through a period of inactivity between 1663 and 1673. It was produced by external factors that eclipsed the confessional venture and occasioned a phase of passive inertia. Its renaissance and effective reestablishment was produced progressively within an adverse politic situation identified as an anti-cyclical movement of recuperation. The clarification of the ecclesiastical rent and the competences of the new patriarch, just like the education *ad exemplum* of Carlos II energized and give continuity to the Irish support structure.

The missionaries were the foundation of this practice of spirituality projected by the Spanish monarchy as *caballo troyano*. Looking at the 533 Irish, among them priests and Franciscan, Dominican, Augustinian and Mercedarian friars involved in the Mission allows us to know other perspectives of the confessional venture: the human dynamic of their *dissimulated* architects. The formation of their identity in convents and colleges of nation was based on the integral education directed at the patronage's own aims. This learned motivation and doctrinal discipline procured to accommodate the missionaries' conduct to the ministry of the Word and the sacramental administration, their main attributes in those territories. In this sense, it opens new perspectives around the culture of the book, its formative uses and the instrumental character of these silent and hidden missionaries. But,

like men of their time, they were also linked to important socio-political issues for the Irish nation in Spain. Their participation as witnesses in the process for conceding a habit to their compatriots, the promotion of royal servants and pensioners to the Irish episcopacy, or the establishment of assistance networks are examples of the phenomenon great political interest to the Spanish Monarchy.

The nature *perpetuum mobile* of the missionary system can also be seen in the method for obtaining and receiving the viaticum, the hundred ducats of *ayuda de costa* for making the payment of the trip to the British Isles, just like the purchase of secular clothes, liturgical ornaments and prayer and scholastic books. These personal alms were not extracted from the pension of Cadiz. Their payment came from the *consejo de Hacienda*, but not from the patriarch, who evaluated the missionary capacity of the petitioners and approved this pecuniary grant. This privilege turned into the highest aspiration of Irish priests and friars, but not all of them obtained it. The study of the evolution of the viaticum and its process are one the central concepts for understanding the internal running of the Mission and its theoretical context of application. The fluctuations in quantity and the unpunctual payment, moreover the search of alternatives for receiving it, show a reality determined by irregularities during the process and bad praxis in the government of the Irish patronage. The subsequent changes undergone by the alms went to correct this arbitrariness by means of a common regulatory framework, subject to modifications and subsequent additions. This formalization of the factual foundations of the Mission was perfected by the growth of the patriarch's attributions in its supervision.

With such care, increasingly rigorous in its applications, it tried to prevent the abusive behavior of several missionaries. The ordination *ad titulum missionis* implied a series of obligations which were not always observed. These restrictions moved the court away from the presentation of the viaticum's, set the *lengua de agua* as place for making the payment. So, the Spanish authorities prevented the stay in Madrid from being used as a platform for personal prosperity and the change of spiritual objective. Thus, they also wanted to avoid double pecuniary concessions and other issues linked with the selection judgments. In the decade of 1660, the royal benefice was regulated by an obligatory imposition for giving deposit to go to the Mission within a specific period of time. In spite of such theoretical dispositions, the royal permission dispensed to some missionaries to comply with these rules in specific circumstances.

The political vicissitudes of the British Isles and its subsequent consequences had its reflection in the Irish Mission. With each new proclamation of Catholic expulsion, the

memorials of the petitioners recovered the rhetoric of religious suffering and the shortage of evangelical ministers as arguments for asking for the viaticum. Paradoxically, while some Irish missionaries and bishops were arriving in Spain banished, the priests and friars who had already obtained the royal alms to fill the vacancies left behind. In the *necessitas* state described, this dialectic reveals an interesting and magnified vision of the British historical reality, which moves the king's wishes. Taking precautions with the aforesaid partialities, the information managed by students and regulars, or rectors and procurators of the religious orders, clarifies binding aspects on the direction of royal confessional politics. However the Irish semantics were rectified by the diplomatic perspective of the ambassador in London. As well, when the religious conjuncture was favorable, priests and Irish friars took advantage of the opportunity by asking for the royal alms. In these circumstances it is worth mentioning the environment created around the Act of Uniformty, the Liberty of Conscience of 1672 or the reign of James II and his politics and missionary endeavor to re-catholicize the kingdom. With particular emphasis, the capitulations of Limerick (1691) and the subsequent religious tolerance supposed a very significant missionary encouragement. Its effects were felt the next year when the Mission reached the highest number conceded the viaticum.

The Banishment of 1697 caused a bidirectional movement inside the Irish Mission. The parliamentary rules didn't forbid sending new evangelical ministers from the Hispanic coast. The circulation of those who came back to their original islands the first time was completed with others missionaries, who had received the viaticum, looked forward to the royal patronage again. This return dynamic shows several trajectories that didn't conclude in Spain because a lot of them were prolonged with a subsequent return to their commitment, the Mission.

Such processes not only happened with the missionaries themselves. The Irish friar Louis Silver also wanted to resume his commitment when the storm of the troubled years ended. In 1699, when the ambassador Marquis of Canales left London and his oratory was closed, the few chaplains who still served in it were discharged. The Dominican Silver was one of those. His stay in Spain was temporary because his intention was to 'return to the North Mission'<sup>1562</sup>. Testimonies such as that of the friar Louis demonstrate how the chapel and Irish Mission can't be conceive of as independent ventures, but as bodies sharing the continuous practices and a related evolution in divergent areas. The confessional strategy

---

<sup>1562</sup> AHN, E, leg. 1728. Petition presented by the Irish Dominican Louis Silver to Felipe V. S. I., s. f. (Madrid, 1702).



projected by the crown was rooted in the global idea for conserving Catholicism in the North. This aim interweaved both models of indoctrination from a polycentric perspective.

In line with the evolution of the Irish Mission, the chapel of the Spanish embassy in London constituted a missionary bastion for the propagation of the 'religion of Spain'. Understood as a space representative of regal majesty, its significance can not be reduced to a simple element attached to the ambassador of the Catholic king. The public character conferred upon the chapel and the political and religious connotations acquired in the British court measured its own entity as an indoctrinatory construction and political laboratory of the English reality.

Overtaking the preconceived idea of private oratory of the diplomat and his family, the reading offered for consideration of *Royal Chapel* move a discussion about the legitimacy of this designation without pontifical sanction. The chapel was governed as an autonomous royal patronage, theoretically independent of the ambassador's person in its accounts and material properties. At the same time, this liturgical space was dignified with the exaltation of its constitutive foundations and the distinctive identification in the imaginary like a reflection of that of the chapel of the Real Alcazar. The specific regulations of internal workings had also some similarity with its courtly prototype. Its influence was patent in the evaluation of the patriarch of the Indies and the following approbation of Carlos II of the judgments of the reformers Pedro Ronquillo and the Marquis of Canales. They systematized the members of the chapel, the discipline of chaplains and their exemplarity, the organic order of the missionary body and the ceremonial system.

The divergence of diplomatic categories between Spanish ministers allows the establishment of an evolutionary line in this *castillo roquero*, just as said royal representative was succeeded in London. The sublime chapel of the baron of Watteville, reformulated by the exteriorization of the Hispanic magnificence in the face of France, differed from the modest oratory of the resident Patrick Moledy inside the attic of his house. With the court out of the city, the mobile altar of the Earl of Molina had two headquarters until returning to the initial York House. Marcos Alberto de Oñate started the policy of continual habitation in Wild House. This house saw the golden age of the second embassy of Pedro Ronquillo which came to an early end with his ruin after the tumult of the Glorious Revolution of 1688. His substitute, the Marquis of Canales, reestablished the chapel in two different locations and he gave it a renewed spirit to keep its machinery working until it closed definitively in 1699.

The social and confessional impact in the chapel of the Spanish embassy has to be understood through the blurred lines between the strict rules of England and the tacit tolerance of the authorities to its religious practices. Also, the consolidation of *ius gentium* in the jurisdictional immunity of the Spanish legates finds in its sacred space an acknowledgement of the majesty of Carlos II within the court spheres and London's circles of power. In the controversial debate about the terms of diplomatic jurisdiction and the privileges associated with the person of the ambassador, the different proclamations and intimidations cemented and redesigned the limits between the tolerable and what was tolerated, and its lax observance. The English ministry wanted to preserve the legality of the kingdom and the authority of the king with this corpus of rules. This would be discussed not only for its Catholic proselytism but also the evangelization *a la inglesa* undertaken by subjects of his crown in the service of foreign princes. This strange situation created new links of loyalty and obedience, distant from the innate fealty to their natural lord.

The insertion as servants of natives or personnel from Hispanic territories tried to secure the base for the missionary structure. It reinforced the body of chaplains with priests and clergy who were fluent in English and knew the liturgical and ceremonial uses of the said kingdoms. From the logic of bringing the religion close to the faithful by the cultural proximity of chaplains, some of them educated in Spain and financed by Felipe IV and Carlos II, the objectives of conservation and increased devotion promoted from Madrid, were advanced. By means of this canonic dissimulation and adaptation of the pastor to the circumstances of the flock the principal request of the chapel was satisfied: administration of sacraments and predication according to the customs of England. However, the political interest and practical tolerance were united in the Spanish *confessional diplomacy*, a singular model of coexistence that was only altered by the insults of the *rabble* and revolutionary tumult.

Pulpit and confessional were erected as the watchtower of the missionary bastion for the spiritual conquest by Catholicism. The sacred oratory and the faculty of *audiendas confessions* in the vernacular made the rhetorical principles a powerful instrument for catechization. The penitential seclusion contrasted with the brightness and expressive means of sermons as a mechanism of suggestion. From these ideological platforms, the direction of consciences, the declamatory style and the propagation of the political message, which was dissimulated with the moral and theological tone, attracted the faithful

towards the 'house of masses'. The printed diffusion of these sermons in English amplified the range of the Word. So, this ministry became a lasting element in the British memory.

The methods of indoctrination rested on two different levels, apparently opposed. Exemplarity and discretion were promoted as a style of pragmatic diplomacy. From Madrid, prudence in the cult ceremonies, court acts and outward rituals were ordered. They wanted to prevent any kind of *scandal* that give rise to English complaint. These theoretical directions were formulated by Carlos II as part of the ambassadors' instructions. They contrasted with the sumptuousness and strengthening of symbolic aspects of royal religiosity in the chapel, the monarchy's emblem in London. It was a propitious stage for showing its display strategy. The ambassadors took advantage of the power of images and the effect of material means as instruments of seduction and confessional persuasion. In this diplomatic proselytism, the iconographic aesthetic and the etiquette of festivals were regulated by the celebrative and cultural uses of the Spanish court. All of them made the chapel of London a copy of Madrid. Such devotional materialization extended the *Pietas Austriaca* and the dynastic cult towards the Holy Sacrament and the Immaculate Conception in this religious space. It converted the chapel into a theater of senses and signs for fueling the English Catholic spirit. Protestants were also attracted by the pomp of baroque religiosity and the topics of industrious sermons.

In this way, the chapel was considered a space of political socialization. The position of the chapel in the political stage of London and the centers of courtesan power was excellent because each of the Spanish embassies were located near the most influential hearts and areas of Catholic concentration. Inside the *lobby* which originated around the queen, Catarina de Bragança, and her chapel in Somerset House, the Spanish chapel gathered together English elites during ordinary liturgies and distinguished celebrations in the ambassadors' sacred timetable. These practices represented another of the main ways of negotiation in the British court, reporting great benefits to the diplomatic management of Caroline legate.

Conversely, the successive insults aimed at the Spanish embassy showed the vulnerability of the diplomatic immunity. This was avoided when judicial authorities of London forced entry into the Spanish ambassador's residence, just like the altercations and different expressions of cultural resistance of Anglican and Presbyterian multitudes. The definitive mob of 1688 responds to a multi-causal phenomenon which transcended confessional reasons. It had an important political and economic appearance. The public affronts towards the ambassador's dignity and, by extension, the sovereign who he

represented, required a proportionate satisfaction which repaired their ranks. Such negotiations ended in a matter of State, whose final reparation was delayed. It depended on the reciprocity and high reclamations which, sometimes, exceeded the limits of the advisable in the court of an ally. Moreover, it could threaten the political balance between both crowns.

The effects of the revolution left a profound mark in the representation and prestige of the Spanish chapel in London. The ruin of the missionary emblem supposed something more than a material lost. The old splendor remained as a distant reminder of the high period of diplomatic oratory. Its restoration, at the mercy of the English, didn't recover that appearance and could only adapt to adverse situation of Pedro Ronquillo, just like the political reality of tolerance and confessional practice of William III. The death of the ambassador and the arrival of the Marquis of Canales made the decade of 1690 an epoch of renaissance with a new building. The diplomatic suspension of the legate as a point of inflexion and its definitive closing in 1699 finished off the former *castillo roquero* of the Catholic king enclosed in the court of *Defensor Fidei*.

The articulation of both central concepts of mission configured a double model of direct intervention in the British Isles. The rediscovery of the North as a geostrategic area was very significant for the foreign policy of the Spanish monarchy. From this perspective, the Irish Mission and the chapel of the Spanish embassy in London represented two complementary forms of *confessional diplomacy* to consolidate the royal politics in the British stage and the ideological construction of Catholic King's pious majesty. They not only constituted missionary bastions which interacted in multiple planes. From their battlements more than religious tolerance was deeded. The political sense that was imprinted on both areas by the projection of the 'religion of Spain' promoted the conservation and, at least at a theoretical level, the Catholicism recuperation in them.

“provincias del Norte a quien  
aunque a la Verdad se acercan  
adelantando otro paso,  
con falsos dogmas infesta  
la traidora apostasía,  
forajida de la Iglesia,  
pues creyéndole humanado  
sacramento le niega,  
irá la Misericordia,

piadosa deidad, que ruega  
con la paz a quien la culpa  
detestare con la enmienda”<sup>1563</sup>.

---

<sup>1563</sup> CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *El nuevo hospicio de pobres* (edited by Ignacio Arellano), Pamplona-Kassel, Universidad de Navarra-Reichemberger, 1995 (original edition, Madrid, 1675), pp. 70-71.



APÉNDICE DOCUMENTAL



Fig. 1.- CANTWELL, Michael, *Guzmanica oliua, gloriosam Gasparis Guzmanij Olivarensium principis prosapiam gentiliam bonitatem; eximiumque decus adumbrans*, 1635. BNE, Ms. 3390, ff. 134r-156v.

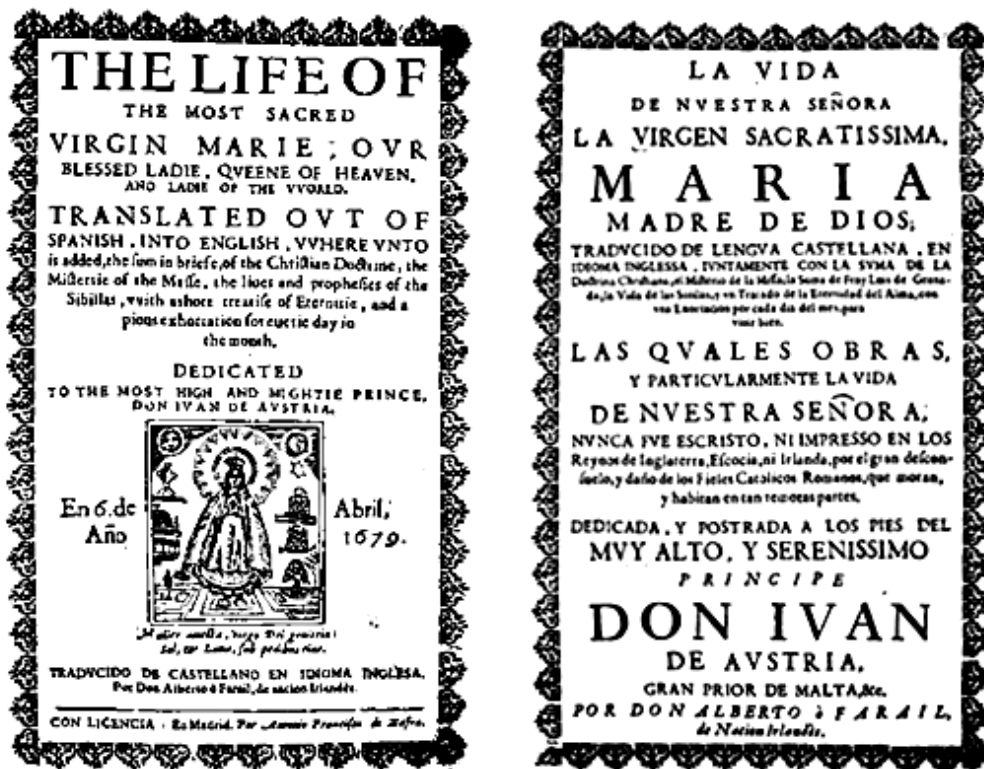


Fig. 2.- O'FARAIL, Alberto, *La vida de Nuestra Señora la Virgen Sacratissima María y su traducción inglesa, The life of the most sacred Virgin Marie*. Madrid: Antonio Francisco de Zafra, 1679. AHN, Cons., leg. 7189.

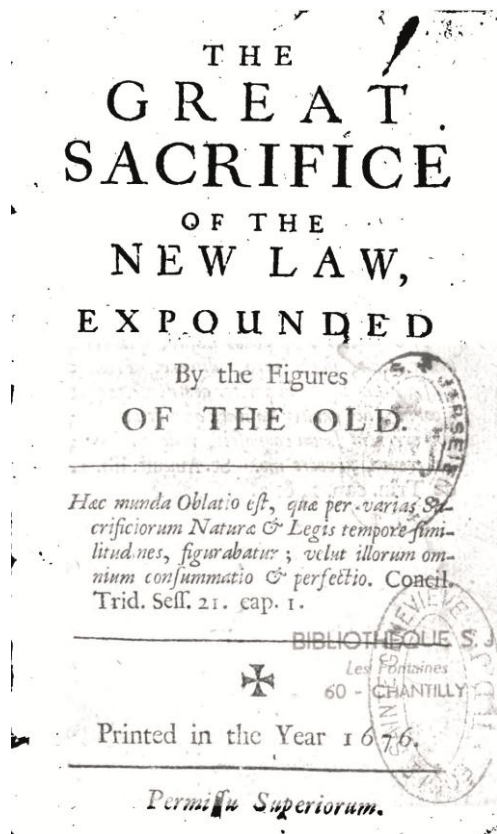


Fig. 3.- DYMOCK, James, *The great sacrifice of the New Law*, Londres: s. i., 1676.

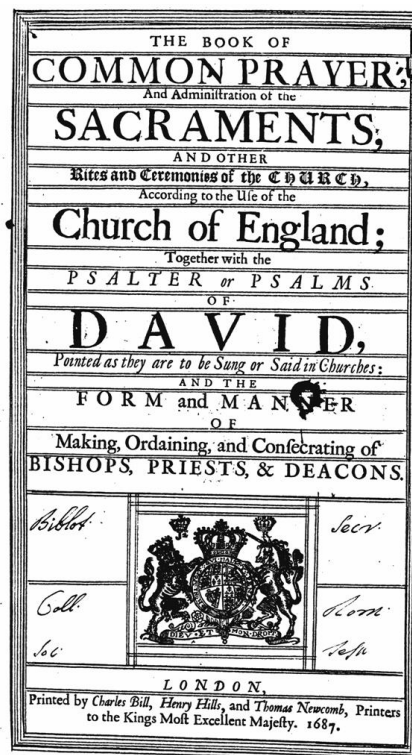


Fig. 4.- Vv. Aa., *The Book of Common prayer*, Londres: Charles Bill, Henry Hill y Thomas Newcomb, 1687. Grabado de John Baptist Caespers y David Loggan.



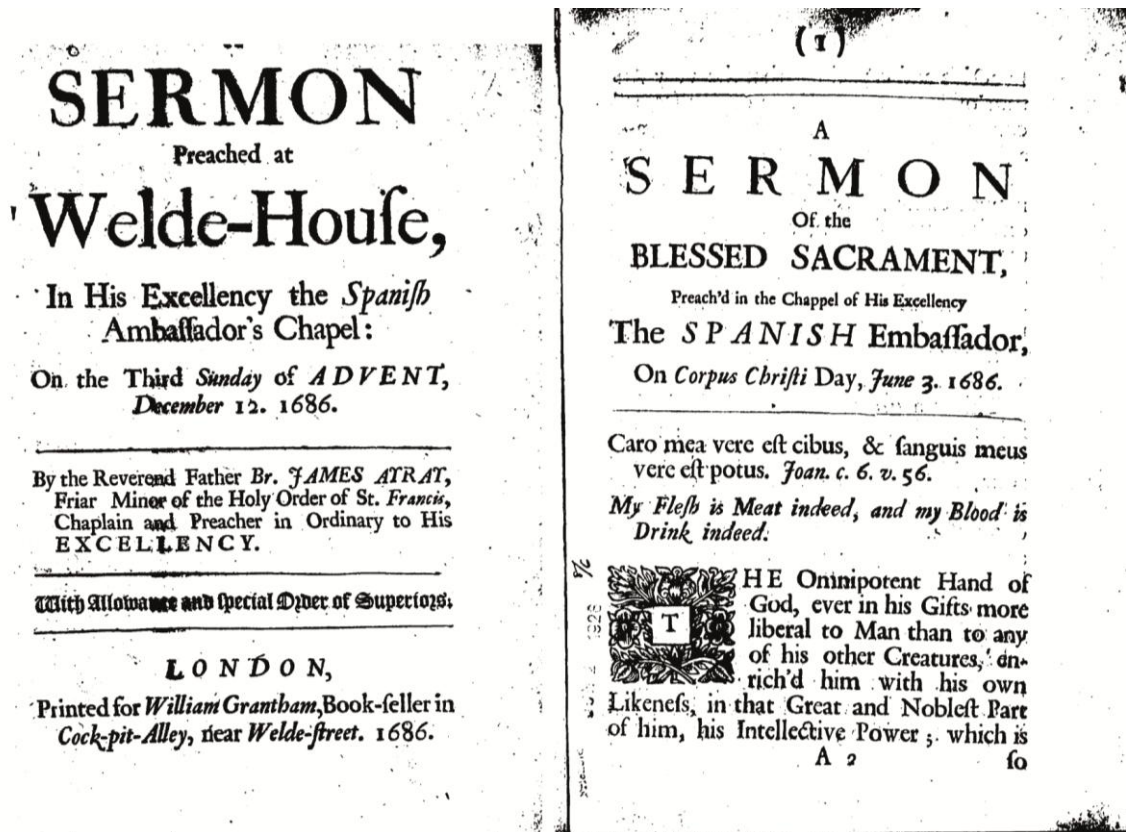
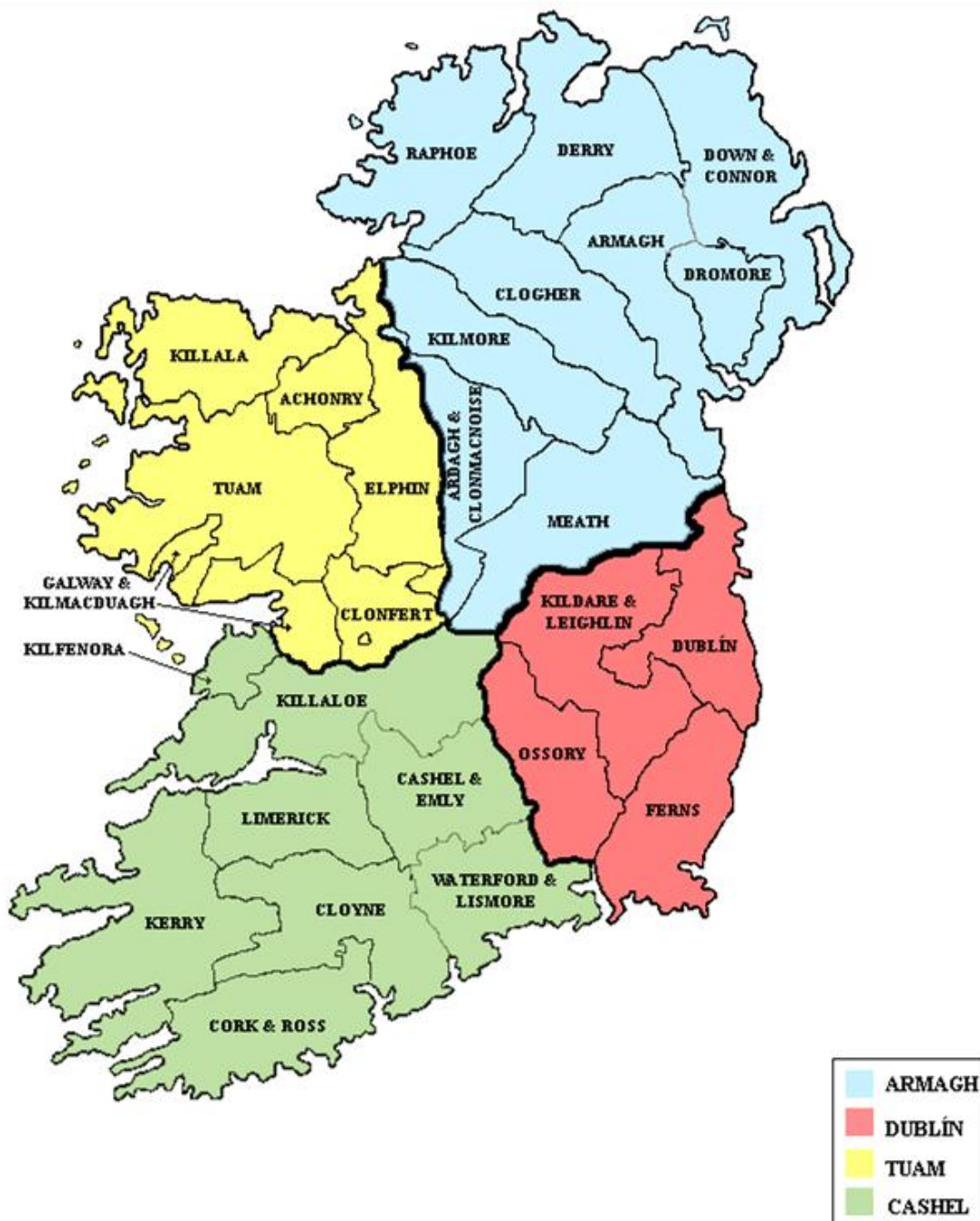


Fig. 5.- Portada y primera página de los sermones impresos predicados en la capilla de la embajada española en Londres, 1686.



Fig. 6.- RIZI, Francisco, *Auto de Fe*, 1683. Museo Nacional del Prado, Madrid. Detalle.

PROVINCIAS Y DIÓCESIS DE IRLANDA



CUADRO 1. JERARQUÍAS CATÓLICA Y ANGLICANA EN IRLANDA, 1660-1702<sup>1564</sup>

PROVINCIA DE ARMAGH		
DIÓCESIS	JERARQUÍA CATÓLICA	JERARQUÍA ANGLICANA
<i>ARMAGH</i>	Edmund O'Reilly, 1657-1669 Oliver Plunket, 1669-1681 Dominic MacGuire, 1683-1715	John Bramhall, 1660-1663 James Margetson, 1663-1678 Michael Boyle, 1679-1702
<i>ARDAGH</i>	Patrick Plunket, 1647-1669 Gregory Fallon, 1688-1696	1661-1692, administrada por la diócesis de Kilmore Ulysses Burgh, 1692 1693-1742, administrada por la diócesis de Kilmore
<i>CLOGER</i>	Patrick Duffy, 1671-1676 Patrick Tyrrell, 1676-1687	Henry Jones, 1645-1661 John Leslie, 1661-1671 Robert Leslie, 1671-1672 Roger Boyle, 1672-1687 Richard Tennison, 1690-1697 St. George Ashe, 1697-1717
<i>CLONMACNOISE</i>	Gregory Fallon, 1688 1688-1725, administrada por la diócesis de Ardagh	Unida a Meath desde 1569
<i>DERRY</i>	Bernard O'Kahan, 1683 Fergus Laurence Lea, 1694-1695	John Bramhall, 1634-1661 George Wild, 1661-1665 Robert Mosson, 1666-1679 Michael Ward, 1680-1681 Ezequiel Hopkins, 1681-1690 William King, 1691-1703
<i>DROMORE</i>	Daniel Mackey, 1671-1674 Patrick O'Donnely, 1697-1716	Robert Leslie, 1660-1661 1661-1667, administrada por Jeremy Taylor, obispo de Down George Rust, 1667-1670 Essex Digby, 1671-1683 Capel Wiseman, 1683-1694 Tobias Pullein, 1695-1713
<i>DOWN Y CONNOR</i>	Daniel Mackey, 1671-1675 y 1678-1689	Henry Leslie, 1635-1661 Jeremy Taylor, 1661-1667 Roger Boyle, 1667-1672 Thomas Hacket, 1672-1694 Samuel Foley, 1694-1695 Edward Walkington, 1695-1699 Edward Smyth, 1699-1720
<i>KILMORE</i>	Patrick Tyrrell, 1678-1710	Robert Maxwell, 1643-1672 Francis Marsh, 1672-1682 William Sherilan, 1682-1691 William Smyth, 1693-1699 Edward Wetenhall, 1699-1713
<i>MEATH</i>	Anthony Mac Gleoglegan, 1657-1664 Patrick Plunket, 1669-1679 James Cusack, 1679-1689 Patrick Tyrrell, 1689-1707	Henry Leslie, 1661 Henry Jones, 1661-1682 Anthony Dopping, 1682-1697 Richard Tennison, 1697-1715
<i>RAPHOE</i>	Administrada por la diócesis de Derry	John Leslie, 1633-1661 Robert Leslie, 1661-1671 Ezekiel Hopkins, 1671-1681 William Smyt, 1682-1693 Alexander Cairncross, 1693-1701

<sup>1564</sup> En el caso de la jerarquía católica, las discontinuidades temporales responden a la administración de las diócesis por vicarios apostólicos. BRADY, *op. cit.*, vol. I, pp. 288 y ss. y vol. II, pp. 3-237; y MOODY, MARTIN Y BYRNE (eds.), *op. cit.*, vol. IX, pp. 392-438.

<b>PROVINCIA DE DUBLÍN</b>		
<b>DIÓCESIS</b>	<b>JERARQUÍA CATÓLICA</b>	<b>JERARQUÍA ANGLICANA</b>
<i>DUBLÍN</i>	Peter Talbot, 1669-1681 Patrick Russell, 1683-1692 Peter Creagh, 1693-1705	James Margetson, 1660-1663 Michael Boyle, 1663-1679 John Parker, 1679-1681 Francis Marsh, 1682-1693 Narcissus Marsh, 1694-1703
<i>FERNS</i>	Luke Wadding, 1684-1695 Michael Rosseter, 1698-1709	Robert Price, 1660-1666 Richard Boyle, 1667-1683 Narcissus Marsh, 1683-1691 Bartholomew Vigors, 1691-1722
<i>KILDARE</i>	Mark Forstall, 1676-1683 Edward Wesley, 1683 John Dempsy, 1694-1713	Thomas Price, 1661-1667 Ambrose Jones, 1667-1678 Anthony Dopping, 1679-1682 William Moreton, 1682-1705
<i>LEIGHLIEN</i>	1683-1694, administrada por la diócesis de Kildare	Unida a la diócesis de Ferns
<i>OSSORY</i>	James O'Phelan, 1669-1695 William Dalton, 1696-1711	Griffith Williams, 1641-1672 John Parry, 1672-1677 Benjamin Parry, 1678 Michael Ward, 1678-1680 Thomas Otway, 1680-1693 John Hartstonge, 1693-1714
<b>PROVINCIA DE TUAM</b>		
<b>DIÓCESIS</b>	<b>JERARQUÍA CATÓLICA</b>	<b>Jerarquía Anglicana</b>
<i>TUAM</i>	James Lynch, 1669-1710	Samuel Pullen, 1661-1667 John Parker, 1667-1679 John Vesel, 1679-1716
<i>ACHONRY</i>	—	Henry Hall, 1661-1663 Thomas Bayly, 1664-1670 Thomas Otway, 1671-1680 John Smith, 1680-1681 William Smyth, 1681-1682 Richard Tennison, 1682-1691 William Lloyd, 1691-1716
<i>KILLALA</i>	Ambrose Madden, 1695	William Baily, 1643-1664 Edward Wolley, 1665-1684 William Fitzgerald, 1690-1722
<i>CLONFERT</i>	Thadeo Keogh, 1671-1687 Maurice Donnellane, 1695-1701	—
<i>GALWAY Y KILMACDUAGH</i>	Ambrose Madden, 1695-1703	—
<i>ELPHIN</i>	Dominic de Burgo, 1671-1707	John Parker, 1661-1667 John Hodson, 1667-1686 Simon Digby, 1691-1720
<b>PROVINCIA DE CASHEL</b>		
<b>DIÓCESIS</b>	<b>JERARQUÍA CATÓLICA</b>	<b>JERARQUÍA ANGLICANA</b>
<i>CASHEL Y EMILY</i>	William Burgat, 1669-1674 John Brenan, 1676-1695 Edward Comeford, 1695-1710	Thomas Fulwar, 1660-1667 Thomas Price, 1667-1685 Narcisus Marsh, 1691-1694 William Palliser, 1694-1727
<i>KERRY</i>	—	—
<i>CORK Y CLOYNE</i>	Robert Barry, 1647-1666 Peter Creagh, 1676-1693 John Baptiste Sleyne, 1693-1712	Michael Boyle, 1661-1663 Edward Synge, 1663-1678 Edward Wetenhall, 1679-1699 Dive Downes, 1699-1709 Patrick Sheridan, 1679-1682 Edward Jones, 1683-1692 William Palliser, 1693-1694 Tobias Pullein, 1694-1695

		St. George Ashe, 1695-1697 John Pooley, 1697-1702
<i>KILFENORA</i>	—	Unida a la diócesis de Tuam
<i>KILLALOE</i>	John O'Mollony, 1671-1698	Edward Worth, 1660-1669 Daniel Wytter, 1669-1675 John Roan, 1675-1692 Henry Ryder, 1693-1696 Sir Thomas Lindsay, 1696-1713
<i>LIMERICK</i>	James Duley, 1676-1685 John O'Molony, 1689-1702	Edward Synge, 1661-1663 William Fuller, 1664-1667 Francis Marsh, 1667-1673 John Vesey, 1673-1679 Simon Digby, 1679-1692 Nathaniel Wilson, 1692-1695 Thomas Smyth, 1695-1725
<i>ROSS</i>	1650-1850, administrada por las diócesis de Cashel o Cork y Cloyne	—
<i>WATERFORD Y LISMORE</i>	John Brenan, 1671-1693 Richard Piers, 1696-1715	George Baker, 1661-1665 Hugh Gore, 1666-1691 Nathaniel Foy, 1691-1707

CUADRO 2. PETICIONARIOS QUE PRETENDEN VIÁTICO PARA LA MISIÓN DE IRLANDA, 1660-1702<sup>1565</sup>

AÑO	ORDEN SAN FRANCISCO (O.F.M.)	ORDEN SANTO DOMINGO (O.P.)	ORDEN SAN AGUSTÍN (O.S.A.)	ORDEN DE LA MERCED (OdeM)	SACERDOTES, LICENCIADOS Y COLEGALES (Presb.)	OTROS
1660	- Benito Hugonio - Juan Maguir - Gualtero de Burgo - Bernardino Lince de Galvia	•Raymundo Egano	- Agustín Higinio - Martín de Santa María	—	- Guillermo Honegan - Thadeo Ocahassi - Mauricio Obrien - Enrique Comefort - Matías de León - Miguel Olalur - Juan Jordan - Comarco Quigo	—
1661	- Antonio Oneill - Antonio Faluco - Gregorio Falono - <i>Gualtero de Burgo</i>	- Félix Oconor (Procurador) - Ricardo Relio / Queli - Thomas Mahun - Hilario Higgin - Guillermo Colligin - Antonio Roe - Guillermo Gorman - <i>Bernardo del Rosario</i> (pidió antes, en 1659) - <i>Raymundo Egano</i>	—	—	- Roque Lecot de Baurece - Roberto Poero - Daniel Quenali - Gualtero Roquefort - Thomas Ogrifha - Thadeo Hilan - <i>Juan Jordán</i> - <i>Guillermo Honegan</i>	- Raimundo Valois (ayuda de costa) - Secretario de Antonio Faluco - Compañero de Antonio Faluco
1662	- Antonio de Santa María - Francisco Brodi	- Mauricio Donelan - Thadeo Dali	- Thomas Henegan	—	- Remigio Quino / Quinio - Felipe Macbradi - Juan Helano	—

<sup>1565</sup> Datos extraídos de AGP, RC, Cajas 81 y 82; AGP, AG, Caja 45; AGS, E, 2822-2827, 2829, 2832-2834, 2836-2840, 4059, 4061-4064, 4086, 4100-4101, 4125; AGS, CJH, 1118, 1122, 1138, 1144, 1146-1147, 1149, 1158, 1162, 1167, 1174, 1176, 1197; AGS, DGT, Inv. 1, leg. 17; AHN, E, L. 230-232 y 234-237; SP/S/40/7 (j); SP/XIV/B/5/10 y S/19/1. Gran parte de estas referencias documentales se encuentran contenidas en la Base de Datos *Misión de Irlanda* dirigida por Enrique García Hernán y elaborada en el marco del proyecto de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, “Proyección Política y Social de la Comunidad Irlandesa en la Monarquía hispánica y en la América Colonial de la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII)” Ref. HAR2009-11339, subprograma HIST, en la que la autora ha colaborado. Los nombres que escritos en cursiva corresponden a peticionarios que fueron propuestos por los provinciales generales de sus respectivas órdenes, de manera reiterada, para la obtención del viático. Asimismo, tanto nombres como apellidos de los peticionarios de la presente tabla siguen la grafía original registrada en las fuentes primarias consultadas.

1662					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Donaldo Querino</li> <li>- David Pendergasto</li> <li>- Juan de Orán</li> <li>- Thadeo Urleo</li> <li>- Carlos Quiago / Giago</li> <li>- Comarco Quigo</li> <li>- Dionisio Arleo</li> <li>- Francisco Gray</li> <li>- Diego Oneill</li> <li>- Thomas Cardin</li> <li>- Francisco Bruden</li> <li>- Antonio Hustes</li> <li>- Juan Ridan</li> <li>- Hugo Queneuano</li> <li>- Pedro Valero</li> <li>- Pedro Manin</li> <li>- Francisco Fay</li> <li>- Francisco Bale</li> <li>- Antonio Carteo</li> <li>- Jorge Golde</li> <li>- Mauricio Griffa</li> <li>- Francisco Macohello</li> <li>- Bernardo Mariarte</li> <li>- Thadeo Heir</li> <li>- <i>Andrés de Portu / Porte</i></li> <li>- <i>Roberto Poero</i></li> <li>- <i>Daniel Quenali</i></li> <li>- <i>Gualtero Roquefort</i></li> </ul>	
1663	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jacobo Oneil</li> <li>- Pedro Manin</li> <li>- Thomas de Buenaventura</li> <li>- <i>Antonio de Santa María</i></li> </ul>	—	—	- Pedro Macarti	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juan Georgan</li> <li>- <i>Donaldo Querino</i></li> <li>- <i>Roberto Poer / Puero / Poero</i></li> <li>- <i>Mauricio Obrien</i></li> </ul>	- Diez religiosos [pagados en las salinas]
1664	- <i>Antonio de Santa María</i>	—	—	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dermicio Fayó</li> <li>- Daniel Muldune</li> </ul>	—

					- Juan Gargan - Donaldo Querino	
1665	—	—	—	—	- Felipe Bradi - Enrique Comefort - Andrés de Portu / Porte	—
1666	—	—	—	—	- Andrés de Portu / Porte	—
1667	—	—	—	—	- Andrés de Portu / Porte	—
1668	—	—	—	—	- Andrés de Portu / Porte	—
1669	—	—	—	—	- Andrés de Portu / Porte	—
1670	—	—	—	—	—	—
1671	—	—	—	—	—	—
1672	—	—	—	—	—	—
1673	—	- Diez religiosos - Doce religiosos	- Ocho religiosos	—	- Juan Richardo Crosbi - Raymundo Geraldino	—
1674	—	- Doce religiosos	—	—	- Hugo Gafio - Dermicio Nestar / Nestor - Juan de Zúñiga	—
1675	- Hugo Maqcorneq	—	- Columbano de San Nicolás - Francisco Plunketo	—	- Gerardo Doudal - Cornelio Lince - Guillermo de Santa María - Dermicio Muldun - Dionisio Brigdal y Nestor	—
1676	—	- Diego Bath - Thomas Brenan - Martín de Santo Thomas - Antonio Hugo - Domingo de Santo Thomas - Juan Cassim - Juan de Santo Thomas - Gregorio Nelbussia - Patricio Dionisio - Juan Colmano - Ignacio Lince	—	—	- Malaquíás Roili - Bernardo Berni - Columba Lince - Juan Bodquin - Jerónimo Martínez - Patricio Molano - Dermicio Muldun	—



		- Miguel Oconor				
1677	- Diez religiosos	- Humbert Delphin (procurador) - Thomas Gradeo - Domingo Hart - Miguel Berghum - Bartolomé Heym - Patricio Kelly - Domingo Maddim - Thomas Grady - Bernardo Dermott - Francisco Matheo - Esteban Procter - Domingo Daveto - Domingo Delphin	- Juan Berni - Francisco de San Agustín	—	—	—
1678	- Nueve religiosos	- Domingo de Santa María	—	—	—	—
1679	—	—	—	—	- Malachías Lince - Nicolas Doyle - <i>Cornelio Lince</i>	—
1680	- Thadeo Roizze - Terencio Ohart - Bernardo Cabeo - Bernardino Janor - Gregorio Mulani - Malachías Lennan - Marcos McCraigh - Eugenio Egano - Bernardino Mathai - Bernardo Costello - Daniel Cogklan - Francisco Carthao - Antonio Mulihi	- Domingo Holaran - Bernardo de Santo Tomás - Diego de Udal - Diego Quini - Juan de Burgo - Diego Reynaldo - Ricardo de Burgo - Matías Tuli	- Thomas de León	—	- Melchor Choy - Mauricio Canan	—
1681	- Ocho religiosos	—	- Juan de Burgo - Juan Carolo	—	- Ricardo Dueli - Juan Donelan - Eugenio Donelan	—

1682	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambrosio Oconor (Procurador)</li> <li>- Dionisio Galacher</li> <li>- Domingo Moni</li> <li>- Raimundo de Burgo</li> <li>- Diego Coglán</li> <li>- Pedro Riaño</li> <li>- Matías de Santo Tomás</li> <li>- Antonio de Santa María</li> <li>- <i>Ricardo de Burgo</i></li> <li>- Bernardo Oconor</li> <li>- Félix Coglán</li> <li>- Juan de Santo Tomás</li> <li>- Diego Raynaedo</li> <li>- Domingo Orán</li> </ul>	—	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Daniel Culquin</li> <li>- Jacobo Josseo</li> <li>- Ricardo Lince</li> <li>- Juan Dungan</li> <li>- Carlos Tuel</li> <li>- Terencio Obrien</li> </ul>	—
1683	—	—	- Nicolás Morey	—	—	- Ricardo Butler, inglés [ayuda de costa]
1684	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agustín / Miguel Oconor</li> <li>- Marcos Bruno (Procurador)</li> <li>- Agustín de Burgos</li> <li>- Ambrosio de Santo Tomás</li> <li>- Thomas del Rosario</li> <li>- Lucas Vidal</li> <li>- Domingo de Santo Thomás</li> <li>- Juan Alpin</li> <li>- Diego / Domingo Ylan</li> <li>- Reymundo de San Juan</li> </ul>	—	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ricardo Manrique</li> <li>- Carlos Canavane</li> <li>- Guillermo Dueli</li> </ul>	
1685	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Agustín / Miguel Oconor</i></li> <li>- <i>Marcos Bruno</i></li> <li>- <i>Agustín de Burgos</i></li> <li>- <i>Ambrosio de Santo Tomás</i></li> <li>- <i>Thomas del Rosario</i></li> <li>- <i>Lucas Vidal</i></li> <li>- <i>Domingo de Santo Thomás</i></li> </ul>	- Clemente Asti / de Asti	—	—	—

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Juan Alpin</i></li> <li>- <i>Diego / Domingo Ylan</i></li> <li>- <i>Reymundo de San Juan</i></li> </ul>				
1686	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hernando Zúñiga</li> <li>- Juan de Santa María</li> <li>- Francisco Dabot</li> <li>- Juan de Santa Rosa</li> <li>- Pedro Reurean</li> <li>- Ambrosio Macdermot</li> <li>- Domingo Dogherty</li> <li>- Juan Delfín</li> </ul>	—	—	—	—
1687	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambrosio Oconor (Procurador)</li> <li>- Pedro de Santa María</li> <li>- Cornelio Reginaldo</li> <li>- Pedro Mulrean</li> <li>- Juan de Santo Tomás</li> <li>- Juan Nelh</li> <li>- Juan Oreiley</li> <li>- Ambrosio Magaraban</li> <li>- Diego Enegan</li> <li>- Ricardo de Santa Rosa</li> </ul>	- Juan Hor	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diego Fagan</li> <li>- Lucas Fagan</li> <li>- Juan Quiernano</li> </ul>	—
1688	—	—	—	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Miguel Enríquez</li> <li>- Guillermo Nugencio</li> <li>- Antonio Garuan</li> <li>- Cornelio Obrien</li> <li>- Juan Carneo</li> </ul>	—
1689	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bernardino Conmeo</li> <li>- Antonio Favila (Naughten)</li> <li>- Joanes Killkenii</li> <li>- Antonio Johnson</li> <li>- Buenaventura Amstrong</li> <li>- Joanes Neldon</li> <li>- Félix Ogara</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clemente Colgan</li> <li>- Patricio Duque</li> <li>- Raymundo de Burgo</li> <li>- Pedro Furlongo</li> <li>- Juan Lince</li> <li>- Patricio Obruin</li> <li>- Pedro Kinay</li> <li>- Laurencio Davoren</li> </ul>	—	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Therencio Quiernano</li> <li>- Marcos Plunquet</li> <li>- Antonio Oquenedi</li> <li>- Patricio Molano</li> </ul>	—

		- Ambrosio Canavan				
<b>1690</b>	—	- Jacobo Egan - Thomas Knauin - Pedro Bergiman - Juan de Santo Thomas - Pedro Mulrean - Diego de Santa María	- Juan de San Agustín - Eugenio Oconor - Juan Maqui - Agustín Lince - Francisco de Burgo	—	- Nicolás Herbert - Mauricio Morfi	—
<b>1691</b>	- Francisco Sal - Pedro Mahan - Francisco Talon - Antonio Talon - Francisco Gilde - Antonio Teruel - Francisco Coreo - Antonio Calanan	—	- Juan Butler - Julián Baldrón - Thomas Henre - Miguel Treni - Juan Canolo - Nicolás Falon - Diego Nadcara - Laurencio Plunquet - Daniel Lalor - Lucas Tierne	—	- Gregorio Ordóñez - Carlos de San Miguel - Ricardo de Burgo - Hugo Fayó <sup>1566</sup> - Florencio Macarti - Francisco Leynagh - Ignacio Travers <sup>1567</sup> - Tadeo de Riaño	—
<b>1692</b>	- Jacobo Quin [+ Mariana de Austria] - Antonio Obern - Francisco Dilon - Antonio French - Ricardo Hogan - Francisco Ohehir - Patricio Mason - Antonio Dionisio - Francisco Duan - Juan de Favila	- Jerónimo Bath - Patricio Scarfield - Eduardo French - Thomas Ward - Cristóbal Conel - Raymundo Swotnian - Patricio Dugang - Domingo de Santa María - Hugo Dionisio - Juan Bruno - Juan Glasin	- Juan de San Nicolás - Thomas Lenan - Thomas Olonan - Francisco Comin - Agustín Buin - Guillermo Beldun - Nicolás Falon - Lorenzo Plunqueto - <i>Juan Butler</i>	—	- Juan Gorman / Germano - Thomas Chiver - Eduardo Frensi - Domingo Lince - Carlos Culquin - Antonio Morfi - Mauricio Berni - Juan del Castillo - Francisco Bruno - Thomas Jorseo - Nicolás Falon <sup>1568</sup>	—

<sup>1566</sup> En una carta enviada por Joseph Delamar, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V, le informa cómo Hugh Fay no regresó a Irlanda, residiendo “en cierto hospicio de esa imperial villa” junto con Nicolás Falon. SP/S/40/7 (i). Salamanca, 19 de enero de 1709. Según reza el testamento de Dermot Fay, rector del colegio de los irlandeses de Madrid, su sobrino, Hugh Fay, presbítero colegial de dicho colegio, fue nombrado por su testamentario y primer capellán de la “memoria patronato de legos”. AHPM, Protocolo 11225 (escribano Juan Andrés del Castillo), ff. 103r-107v. Escritura de fundación de Memoria y testamento de Dermot Fay. Madrid, 17 de febrero de 1698.

<sup>1567</sup> En una carta enviada por Joseph Delamar, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V, le informa cómo Ignacio Travers no regresó a Irlanda, residiendo en Pontevedra. SP/S/40/7 (i). Salamanca, 19 de enero de 1709.

	- Hugo Hanin - Mathías Heanselogh - Bernardo Falonio	- Raymundo Fallon - Patricio de Santo Thomas - Pedro Anli - Thomas Quejo - Ricardo de Burgo			- Patricio Quejo - Daniel Calor - Ricardo German - <i>Cornelio Obrien</i> - <i>Antonio Okennedi</i>	
1693	- <i>Jacobo Quin</i> - <i>Antonio Obern</i> - <i>Francisco Dillon</i> - <i>Antonio French</i> - <i>Ricardo Hogan</i> - <i>Francisco Ohebir</i> - <i>Patricio Mason</i> - <i>Antonio Dionisio</i> - <i>Francisco Duan</i> - <i>Juan de Favila</i> - <i>Hugo Hanin</i> - <i>Mathías Heanselogh</i> - <i>Bernardo Falonio</i>	- Juan Obrien - Diego Davock - Domingo Daley - Diego de Santa María - Domingo Plunquet - Diego Eraghty - Domingo Egan	- Patricio Anin - Patricio Butler - Nicolás Conmy / Comii - Edmundo Valois - <i>Thomas Olanon</i> - <i>Francisco Comin</i> - <i>Agustín Buin</i> - <i>Guillermo Beldun</i> - <i>Nicolás Falon</i> - <i>Lorenzo Plunqueto</i>	—	- Theobaldo de Burgo - Patricio Obari - Thomas Dincghan - <i>Nicolas Falon</i> - <i>Thomas Joseo</i>	—
1694	—	- Vicente Ferrer - Patricio Walesio - Diego Cullan / Colan - Juan Moran - Guillermo Kelley - Thomas Tulley - Domingo Halleran - Ricardo Eano - Domingo Oruri de Santa María - <i>Juan Obrien</i> - <i>Diego Davock</i> - <i>Domingo Daley</i> - <i>Diego de Santa María</i>	—	—	- Antonio Ricardo de Burgo - <i>Patricio Obari</i>	Nicolás Bodquin [+ Mariana de Austria]

<sup>1568</sup> En una carta enviada por Joseph Delamar, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V, le informa cómo Nicolás Falon no regresó a Irlanda, residiendo “en cierto hospicio de esa imperial villa” junto con Hugh Fay. SP/S/40/7 (i). Salamanca, 19 de enero de 1709.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Domingo Plunquet</i></li> <li>- <i>Diego Eraghty</i></li> <li>- <i>Domingo Egan</i></li> </ul>				
1695	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juan Purcell</li> <li>- Antonio Maclave</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juan Colman</li> <li>- Thomas Hurli</li> <li>- Juan de Burgo</li> <li>- Domingo Daniel</li> <li>- Domingo Morero / Morey</li> <li>- Humberto de Burgo</li> <li>- Marcos Daniel</li> <li>- Pedro Ruiz / Rust</li> <li>- <i>Patricio Walesio</i></li> <li>- <i>Diego Cullan / Colan</i></li> <li>- <i>Juan Moran</i></li> <li>- <i>Guillermo Kelley</i></li> <li>- <i>Thomas Tulley</i></li> <li>- <i>Domingo Halleran</i></li> <li>- <i>Ricardo Eano</i></li> <li>- <i>Domingo Oruri de Santa María</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guillermo de Santa María Ofluin</li> </ul>	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Nicolás Herberte</i></li> <li>- <i>Theobaldo de Burgo</i></li> </ul>	—
1696	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edmundo Nalli</li> <li>- Pedro China / Kinan</li> <li>- Eugenio Maquina</li> <li>- Antonio Sales</li> <li>- Buenaventura Duir</li> <li>- Marcos Lauglen</li> <li>- Francisco Keone</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Thomas Maglaglen</li> <li>- Domingo Daley</li> <li>- Cristóbal Obrien</li> <li>- Francisco MacMahon</li> <li>- Jacobo Rusell</li> <li>- Diego del Rosario</li> <li>- Oliverio Puar</li> <li>- Diego Morphi</li> <li>- Patricio Quiroban</li> <li>- <i>Juan Colman</i></li> <li>- <i>Thomas Hurli</i></li> <li>- <i>Juan de Burgo</i></li> <li>- <i>Domingo Daniel</i></li> <li>- <i>Domingo Morero / Morey</i></li> <li>- <i>Humberto de Burgo</i></li> <li>- <i>Marcos Daniel</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guillermo O'Reyli</li> <li>- Miguel de San Agustín</li> <li>- Thomas de Santa María</li> <li>- Juan de Okeli</li> <li>- Bernardo Oconor</li> <li>- Agustín Este</li> <li>- Juan de Sahagún</li> <li>- Juan de Santa Mónica</li> </ul>	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Patricio Mulchay</li> <li>- Melchor Reyli</li> <li>- Guillermo Lampard</li> </ul>	—

		- <i>Pedro Ruiz / Rust</i>				
<b>1697</b>	- Juan Flaherti - Patricio Ologhlen - Francisco Moglen - Buenaventura de Burgo - Joseph Ogara - Mariano Obruodin - Francisco Gorman - Miguel Suini - Buenaventura Muluihil - Buenaventura Melaghlen - Antonio Macarti - Francisco Dilon	- <i>Thomas Maglaglen</i> - <i>Domingo Daley</i> - <i>Cristóbal Obrien</i> - <i>Francisco MacMahon</i> - <i>Jacobo Russell</i> - <i>Diego del Rosario</i> - <i>Oliverio Pnar</i> - <i>Diego Morphi</i> - <i>Patricio Quiroban</i>	- <i>Juan de Sahagún</i> - <i>Juan de Santa Mónica</i>	—	- Ricardo Gorman - Antonio Broder - Bernardo Maclave - Terencio Quiernano <sup>1569</sup> - Hugo Cleri	—
<b>1698</b>	—	- Joseph Lince - Pedro Oneil - Daniel Maddan - Guillermo Reyli - Juan Mores - Thomas Bardeo - Domingo Mulaney - Diego Moreghu - Domingo de Santo Thomas	- Bernardo Kenedi	—	- Gaspar Deveraux - Ricardo Herbert - <i>Antonio Broder</i>	—
<b>1699</b>	- Bernardo Matheo - Felipe Trener	- Geraldo Mhon	—	—	- Bernardo Lameo - Patricio Caoy - Patricio Aller - Patricio Bermenghan - Malachías Tumulcy - Edmundo Galachor - Miguel Dounes	—

<sup>1569</sup> En una carta enviada por Joseph Delamar, rector del colegio de los irlandeses de Salamanca, a Felipe V, le informa cómo Terencio Quiernano no regresó a Irlanda, residiendo en Santiago de Compostela. SP/S/40/7 (i). Salamanca, 19 de enero de 1709. El motivo por el cual no emprendió el viaje lo explicaba el rector del colegio de Santiago, Bernabé Batheo, al rector de Salamanca en una carta donde indicaba que “P. Quiernano se queda en este seminario y a la verdad que no está el pobre para jornadas por estar como cojo de una llaga que ha siete años la tiene en una pierna y le estoy temiendo en este temple, que es muy malo para llagas semejantes”. SP/XIV/B/5/10. Santiago. 2 de noviembre de 1698.

					- Miguel Lince - <i>Patricio Caoy</i> - <i>Patricio Aller</i> - <i>Patricio Bermenghan</i> - <i>Antonio Broder</i> - <i>Ricardo Gorman [pensión]</i>	
<b>1700</b>	- Francisco Magee - Antonio Stapleton - Francisco Macdonnell - Miguel Gormleg - Francisco MacNamara - Juan de la Concepción	- Ambrosio Oconor	—	—	- Jorge Macmanus - Marcos Haloran - Guillermo Lonergan	—
<b>1701</b>	- Pablo O'Brin - Antonio Burke - Juan O'Niellan - Joseph O'Brien - Terencio - O'Hart - Laurencio Considin - Buenaventura Conolan - Marcos Magragh - Buenaventura Mandeville - Francisco O'Hein - Buenaventura - Burke - <i>Francisco Macdonell</i> - <i>Miguel Gromly</i> - <i>Antonio Stapleton</i> - <i>Francisco Maghee</i>	- Diez religiosos	—	—	—	—
<b>1702</b>	- Francisco Cleni - Gilberto Marie Bruodin - <i>Francisco Macdonell</i> - <i>Miguel Gromly</i> - <i>Antonio Stapleton</i> - <i>Francisco Maghee</i>	—	- Patricio Brehon	—	- Marcos Halloran - Gualtero Flud - Patricio Lidam - <i>Patricio Bermenghan</i>	—



	- <i>Pablo O'Brin</i> - <i>Antonio Burke</i> - <i>Juan O'Niélan</i> - <i>Joseph O'Brien</i> - <i>Terencio O'Hart</i> - <i>Buenaventura Conolan</i> - <i>Marcos Magragh</i> - <i>Buenaventura Mandeville</i>					
<b>TOTAL</b>	123	192	61	1	141	15
<b>533</b> <sup>1570</sup>						

---

<sup>1570</sup> En esta cifra total están descontados los 132 peticionarios que de manera reiterada solicitaron el viático o la repetición de las órdenes en distintos años, marcados en letra cursiva.

CUADRO 3.- RELIGIOSOS IRLANDESES EXPULSOS A ESPAÑA, 1699-1700

AÑO	ORDEN SAN FRANCISCO (O.F.M.)	ORDEN SANTO DOMINGO (O.P.)	ORDEN SAN AGUSTÍN (O.S.A.)	ORDEN DE LA MERCED (OdeM)	SACERDOTES, LICENCIADOS Y COLEGALES (Presb.)
1699	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bernardino Conmeo, 1680 y 1689 [solicita volver, 1707]</li> <li>- Miguel Sueni, 1697 [solicita volver, 1707]</li> <li>- Eugenio Maequiena, 1696</li> <li>- Antonio Dionisio, 1692 y 1693</li> <li>- Mariano Obruodin, 1697</li> <li>- Patricio Olaglen, 1697</li> <li>- Patricio Nazon, 1692 y 1693</li> <li>- Bernardo Falcon, 1692 y 1693</li> <li>- Joseph Ogara, 1697</li> <li>- Mateo Quenselagh, 1692 y 1693</li> <li>- Francisco Clery [solicita volver, 1702]</li> <li>- Francisco Macnamara [solicita volver, 1700]</li> <li>- Miguel Gormyli [solicita volver, 1700, 1701, 1702]</li> <li>- Francisco Macdaniel [solicita volver, 1700, 1701, 1702]</li> <li>- Buenaventura Manduel [solicita volver, 1701, 1702]</li> <li>- Juan Ogara [solicita volver, 1707]</li> <li>- Antonio Estapellon [solicita volver, 1700, 1701, 1702]</li> <li>- Francisco Magge [solicita volver, 1700, 1701, 1702]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bernardo Dermotrea, 1677 [solicita volver, 1705]</li> <li>- Juan Brun, 1692</li> <li>- Patricio Denis, 1676</li> <li>- Diego Frachny, 1693 y 1694</li> <li>- Juan de Burgo, 1680</li> <li>- Raimundo Fayo, 1692</li> <li>- Thomas Keaghor, 1692</li> <li>- Juan de Santa Rosa, 1686</li> <li>- Guillermo Kenesi, 1694 y 1695</li> <li>- Francisco Dautk, 1686</li> <li>- Lucas Lidán, 1684 y 1685</li> <li>- Humbert Delphin, 1677</li> <li>- Juan Coghlan [solicita volver, 1706, 1707]</li> <li>- Juan Jeyner [solicita volver, 1706]</li> <li>- Baltasar de San Juan</li> <li>- Diego Falan</li> <li>- Thomas Aran</li> <li>- Patricio Brenan</li> <li>- Thomas de Burgo</li> <li>- Marcos Maconell</li> <li>- Thomas Eshortas</li> <li>- Lucas Mede</li> <li>- Mathias Macnamara</li> <li>- Mauricio Dean</li> <li>- Francisco Mahor</li> <li>- Pedro Arquers</li> <li>- Diego Anin</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juan de Burgo, 1681</li> <li>- Juan Hore, 1687</li> <li>- Francisco Comin, 1692 y 1693</li> <li>- Agustín Vein, 1692 y 1693</li> <li>- Juan de Oqueli, 1696</li> <li>- Nicolás Morris, 1683</li> <li>- Nicolás Conmin, 1693</li> <li>- Clemente de Aste, 1685</li> <li>- Dionisio Cassy</li> <li>- Lorenzo Tullio</li> <li>- Dionisio Acarrel</li> <li>- Felipe Oduan</li> <li>- Guillermo Obrenan</li> <li>- Thomas Aqueli</li> <li>- Miguel Costelo</li> <li>- Juan Ogan</li> <li>- Juan Valterra</li> <li>- Alipio Valesio</li> </ul>	—	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Melchor Reyli, 1696</li> <li>- Bernardo Maclave, 1697</li> </ul>

<p>1699</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Paulo Obrein [solicita volver, 1701, 1702]</li> <li>- Buenaventura Morfi</li> <li>- Paulo Oneil</li> <li>- Francisco Bodquin</li> <li>- Patricio Nola</li> <li>- Juan Maguirin</li> <li>- Malachias Oconolasso</li> <li>- Francisco Mazquiera</li> <li>- Buenaventura Diloniten</li> <li>- Francisco Morrey</li> <li>- Buenaventura Queaniten</li> <li>- Thadeo Ogara</li> <li>- Ignacio Keryten</li> <li>- Francisco Odonel</li> <li>- Antonio Lameo</li> <li>- Antonio Oneil</li> <li>- Buenaventura Consindin</li> <li>- Paulo Obern</li> <li>- Andres Saron</li> <li>- Eugenio Macarty</li> <li>- Mauricio Oconrry</li> <li>- Juan Ilbonin</li> <li>- Matias Magray</li> <li>- Francisco Oconor</li> <li>- Patricio Ohart</li> <li>- Francisco Quehan</li> <li>- Juan Kelly</li> <li>- Buenaventura Dogherty</li> <li>- Antonio Garlon</li> <li>- Francisco Mageregthy</li> <li>- Francisco Macharty</li> <li>- Buenaventura Goulding</li> <li>- Francisco Harald</li> <li>- Francisco Trener</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Domingo Flenagan</li> <li>- Domingo Oconor</li> <li>- Bernardo Cunighan</li> <li>- Thomas Castelloe</li> <li>- Antonio Tiernane</li> </ul>			
-------------	---	---	--	--	--

	- Malachias Branagh - Francisco Mugent - Juan Dali - Francisco de Burgo - Patricio Osiel - Buenaventura Pursel - Pedro Odonolane				
<b>1700</b>	—	—	—	- Joseph Osulivan de Jesús María - Pedro MacCarti - Diego Dunn - Ramón Odonovan	—
<b>TOTAL</b>	59	32	18	4	2
<b>115</b> <sup>1571</sup>					

<sup>1571</sup> Los nombres –castellanizados– marcados en letra negrita identifican a los religiosos expulsos que habían ido a la Misión de Irlanda, viaticados por la monarquía de España, acompañándose del año en que solicitaron la limosna regia. Asimismo, las fechas que figuran entre corchetes se corresponden con la solicitud de viático para regresar a la empresa confesional, con posterioridad al *banishment* de 1697. A este cómputo global habría de sumarse al franciscano fray Terence O’Hart quien obtuviera la prebenda regia en 1680 y, tras su presumible expatriación en dicha coyuntura –de la que no hay constancia documental–, volvería a solicitarla reiteradamente en 1701, 1702 y 1707. Vid. BRAVO LOZANO, “La *fideltas* hibernica...”, *op. cit.*, Vol. I, pp. 714-715.

DIAGRAMA 1. PETICIONARIOS QUE SOLICITARON EL VIÁTICO ENTRE 1660-1702, POR AÑOS

Nº Peticionarios

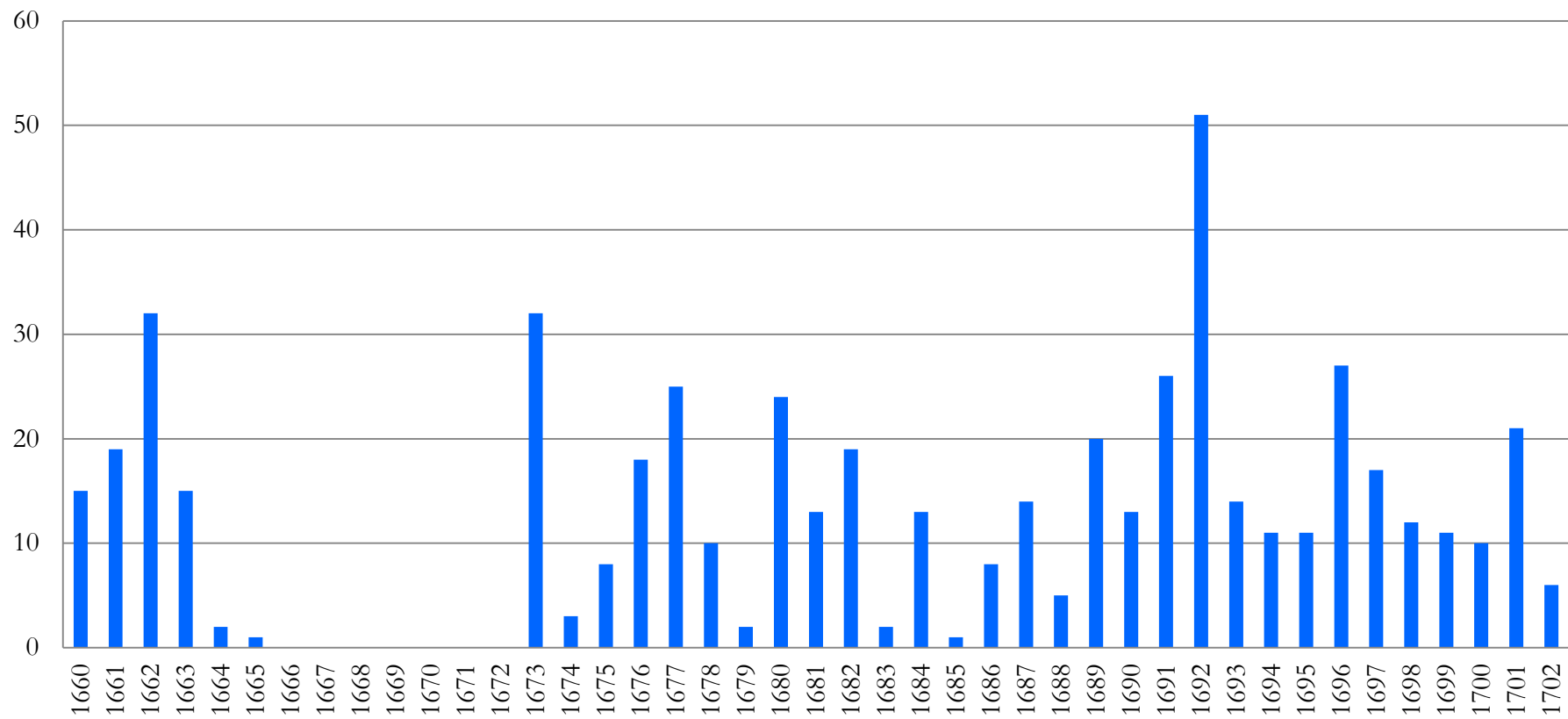
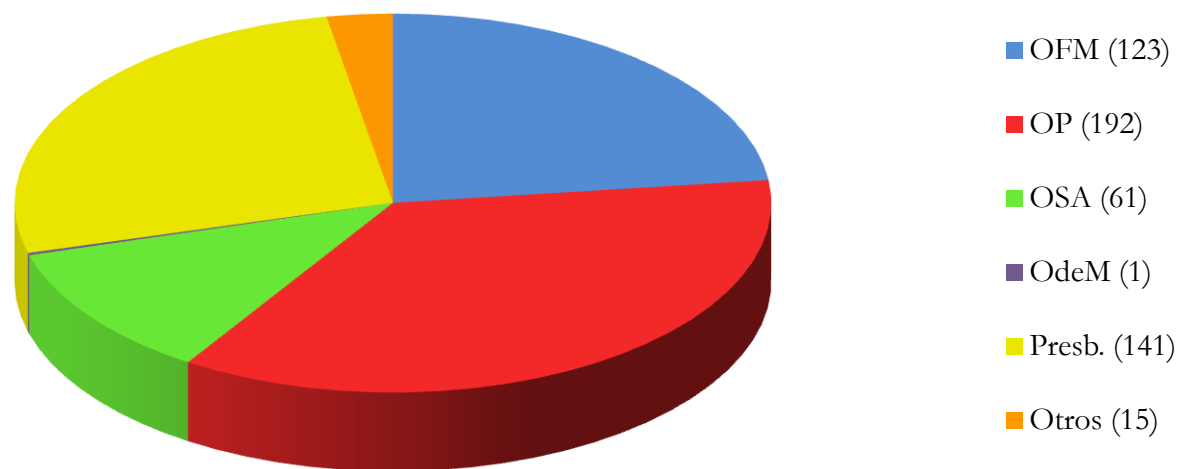


DIAGRAMA 2. VECTORES DE LAS CIFRAS GLOBALES DE PETICIONARIOS, 1660-1702



OFM = Orden de San Francisco; OP = Orden de Santo Domingo / Predicadores; OSA = Orden de San Agustín; OdeM = Orden de la Merced y Presb. = Sacerdotes, licenciados y colegiales.

DIAGRAMA 3. COMPARATIVA DE PETICIONARIOS QUE SOLICITARON EL VIÁTICO ENTRE 1660-1702, SEGÚN SU PROCEDENCIA

Nº Peticionarios

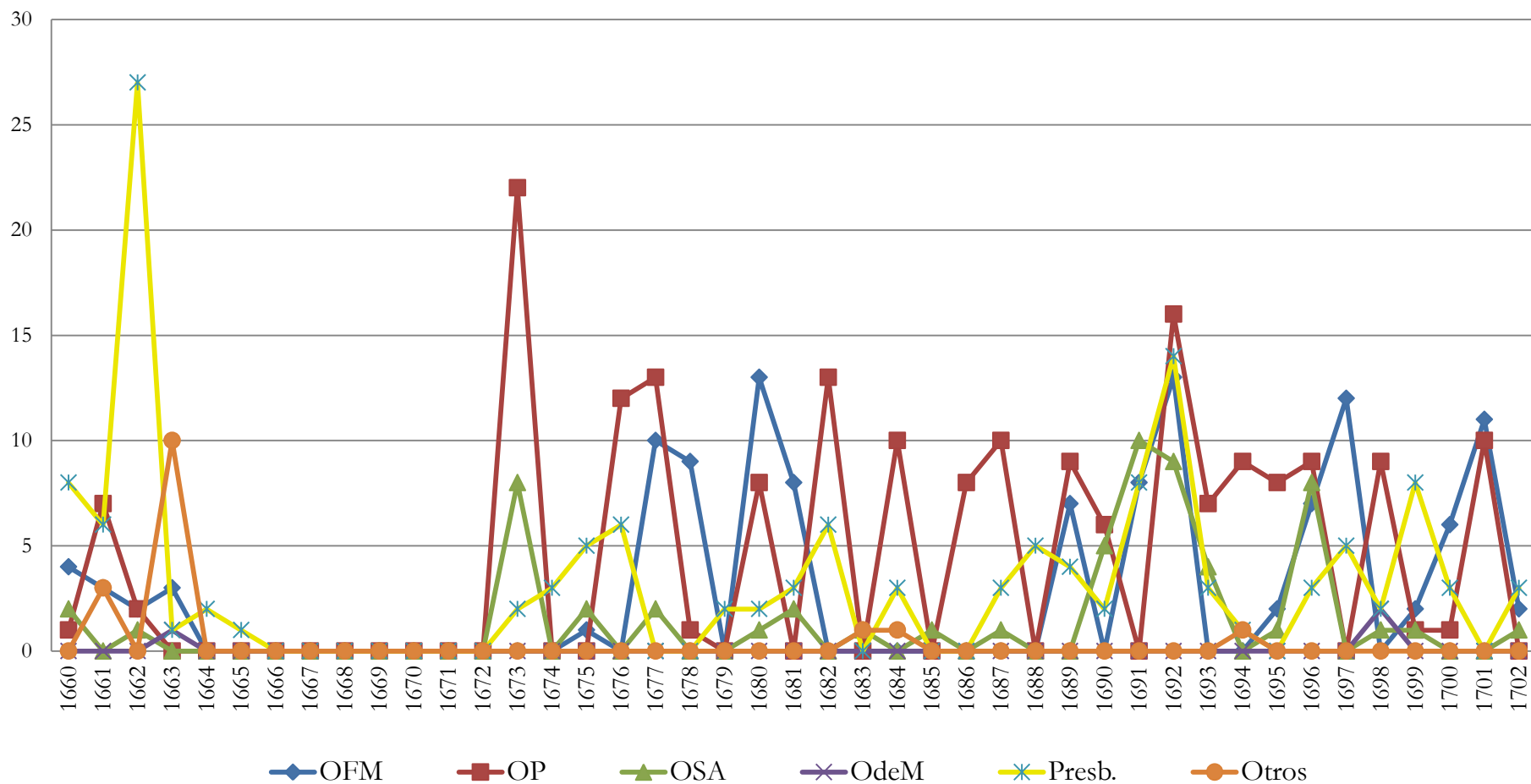
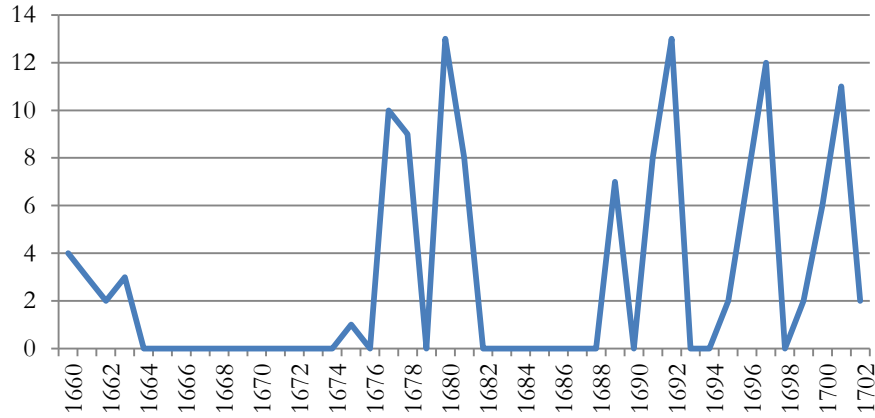
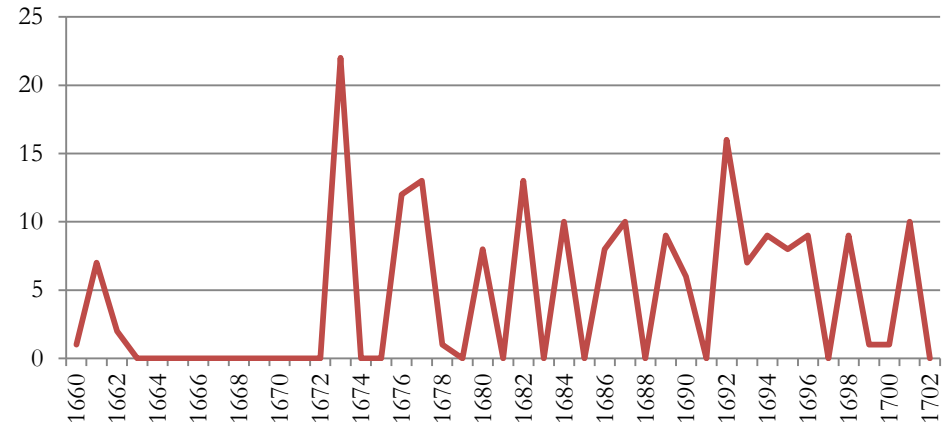


DIAGRAMA 4. PETICIONARIOS QUE SOLICITARON EL VIÁTICO ENTRE 1660-1702, SEGÚN SU PROCEDENCIA

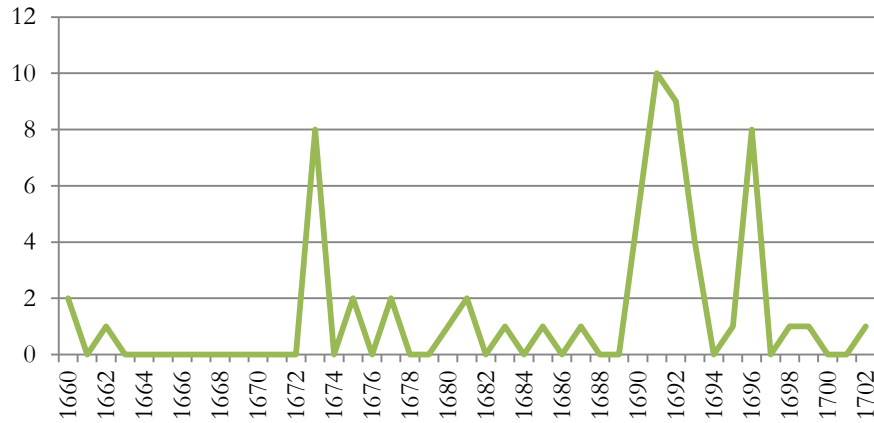
**Orden de San Francisco (OFM)**



**Orden de Santo Domingo (OP)**



**Orden de San Agustín (OSA)**



**Sacerdotes, licenciados y colegiales (Presb.)**

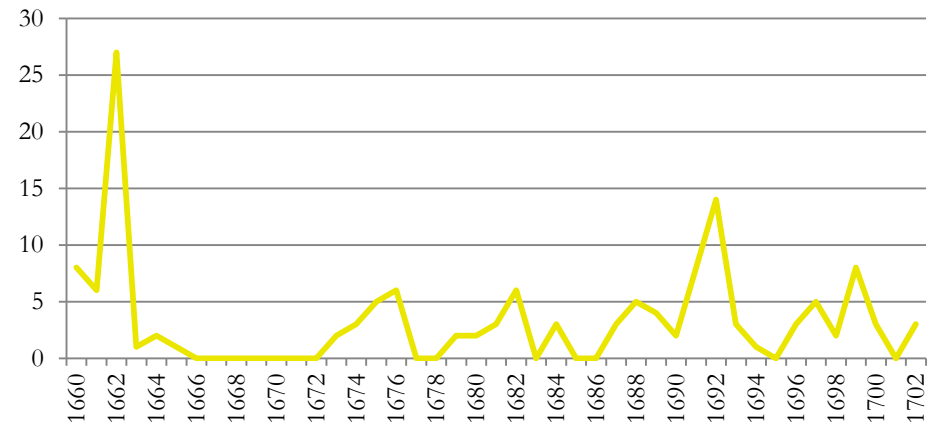






Fig. 7.- WITT, Frederik de, *Londini Angliae regni metropolis delineatio accuratissima*, Amsterdam: F. de Witt, c. 1693. *Somerset House* (Catarina de Bragança, 1671-1692), *York House* (barón de Watteville, 1660-1662 y conde de Molina, 1665-1671), *Dorset House* (Patrick Moledy, 1662-1665), *Wild House* (Marcos Alberto de Oñate a Pedro Ronquillo, 1670-1688), *Great Queen Street* (marqués de Canales, 1692-1694), *Suffolk Street* (marqués de Canales, 1694-1699) y *St. James Palace*.

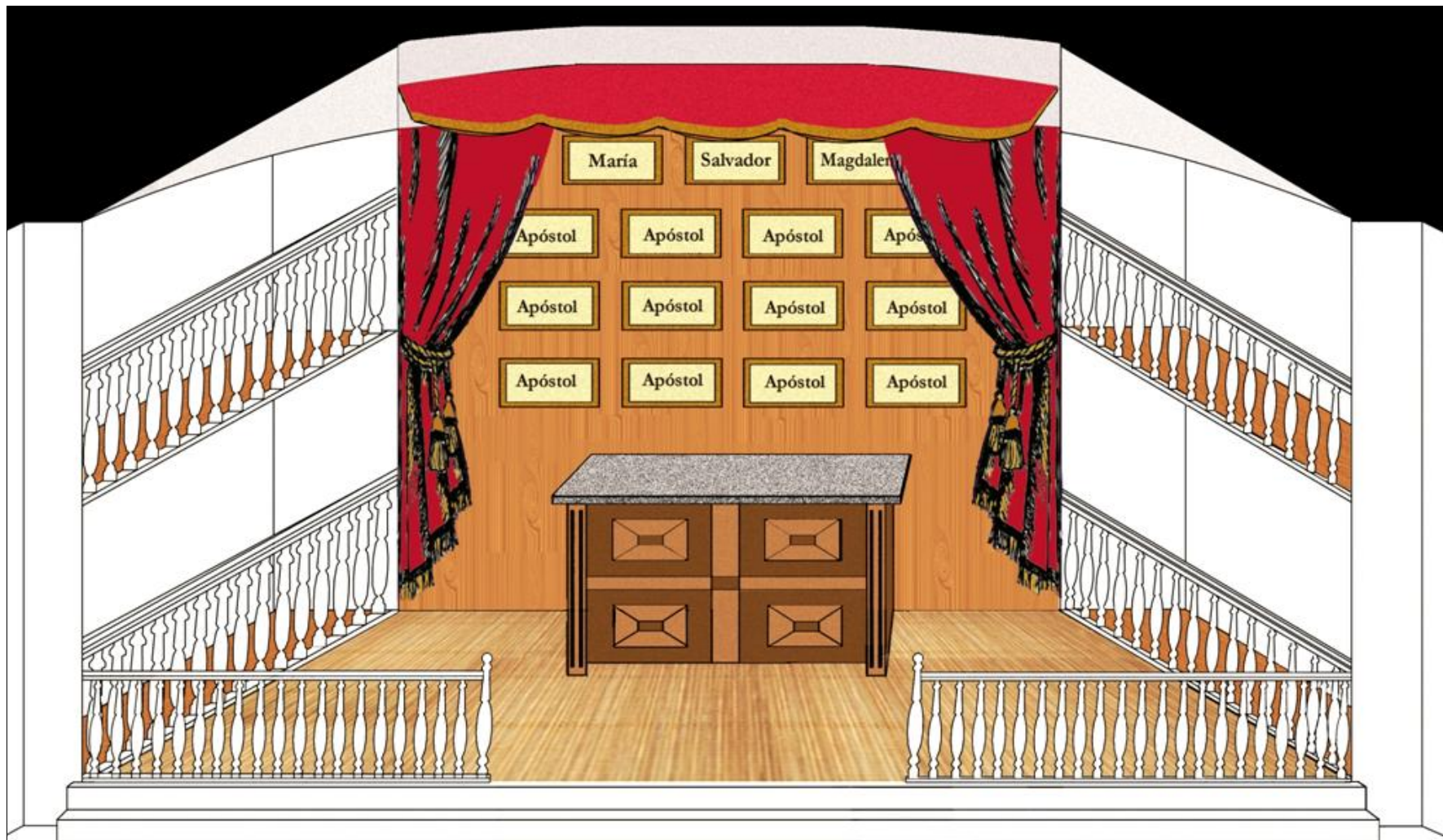


Fig. 8.- Reconstrucción aproximada del altar mayor de la capilla de la embajada española en Londres, 1660-1661, extraído de AGS, CMC, 3ª Época, leg. 2985, exp. 13. Cuentas de la capilla de la embajada española en Londres. Madrid, 13 de agosto de 1663. Agradezco a Santos Quirós Segovia la realización de la infografía.

CUADRO 4. NÓMINA DE CAPELLANES DE LA CAPILLA DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA EN LONDRES, 1660-1699<sup>1572</sup>

EMBAJADOR	CAPELLANES MAYORES	CAPELLANES ORDINARIOS
<b>Barón de Watteville</b> (Embajador ordinario)	Miguel de Lazcamburu, OFM, español (1 de octubre de 1660 – 31 de enero de 1662)	Theodor O'Neill, OP, irlandés (1 de octubre de 1660 – 31 de enero de 1662)
		Mateo de León, OFM (3 de octubre de 1660 – 31 de enero de 1662)
		Ignacio Lomel, SJ (1 de noviembre de 1660 – 30 de septiembre de 1661)
		Henry Geraldin, OSA, irlandés (1 de noviembre de 1660 – 31 de enero de 1662)
		Pedro Montemer, OP (1 de noviembre de 1660 – 31 de enero de 1662)
		Antonio de Nais, OFM (1 de noviembre de 1660 – 31 de enero de 1662)
		Peter Martir, OP, inglés (1 de febrero de 1661 – 31 de enero de 1662)
		Gabriel Dobe, OFM (10 de noviembre 1660 – 31 de enero de 1662)
		Claude Vilemenott, predicador francés (1 de febrero de 1661 – 31 de enero de 1662)
		Bernard Lynch of Galway, OFM, irlandés (1 de abril de 1661 – 31 de octubre de 1661)
		James Felon, irlandés (1 de abril de 1661 – 31 de octubre de 1661)
		Raphael Moody (1 de octubre de 1660 – 30 de junio de 1661)
<b>Patrick Moledy</b> (Residente)	Peter Garrett, OFM, inglés (1662-1665)	Patrick Cormack, irlandés (1662-1665)
<b>Conde de Molina</b> (Embajador ordinario y extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (16 de abril de 1665 – 6 de junio de 1669 y 1670-1672)	8 capellanes (16 de abril de 1665 – 6 de junio de 1669 y 1670-1672)
<b>Marcos Alberto de Oñate</b> (Enviado ordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (1670-1672)	6 capellanes (1670-1672)
		8 capellanes (27 de septiembre de 1670 – 13 de noviembre de 1671)
<b>Marqués del Fresno</b> (Embajador extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (1671 – 14 de agosto de 1674)	8 capellanes (1671 – 14 de agosto de 1674)
		7 capellanes (hasta junio de 1675)

<sup>1572</sup> Datos extraídos de AGS, CMC, 3ª Época, leg. 2985, exp. 13; AGS, E, leg. 3972; AGS, E, leg. 2544; AGS, E, leg. 2551-2552; TNA: PRO, SP 104/186, ff. 21v-22r; TNA: PRO, SP 104/198, ff. 31v; AHN, E, leg. 1697; AHN, E, leg. 690, exp. 11; AHN, E, leg. 1728; AGS, E, leg. 4103-4104 y ASCMi, Belgiojoso, filza 70, ff. 137-138.

<b>Pedro Ronquillo</b> (Enviado extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (junio de 1675 – mayo de 1676)	8 capellanes (julio – octubre de 1675)
		9 capellanes (noviembre de 1675 – mayo de 1676)
<b>Bernardo de Salinas</b> (Residente)	Anselmo de Santa María, OCD (24 de julio de 1676 – 10 de mayo de 1677)	5 capellanes (24 de julio de 1676 – 10 de mayo de 1677)
<b>Conde de Bergeyck</b> (Enviado extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (20 de mayo – 22 de diciembre de 1677)	6 capellanes (20 de mayo – 22 de diciembre de 1677)
<b>Conde de Egmont</b> (Embajador extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (1678 – 1679)	Domingo de Guevara Santa María, OP, irlandés (1678 – 1679) 6 capellanes (1678 – 1679) Roberto Agudo, español (1678 – 1679) Esteban de Meaux (1678 – 1679) William Collins, inglés (1678 – 1679) Philip Uleminex (1678 – 1679) Melchor de Menin (1678 – 1679) Juan Baptista Mas (1678 – 1679) Maximiliano Antonio el Grande, español (1678 – 1679)
<b>Marqués de Borgomanero</b> (Embajador extraordinario)	Anselmo de Santa María, OCD (1678 – 1679)	Gabriel Romero de Moscoso, español (1679)
		Lorenzo Flor, español (1679)
		Domingo de Guevara y Santa María, OP, irlandés (1678 – 1679)
<b>Pedro Ronquillo</b> (Embajador ordinario y extraordinario)	Gregory Fallon, irlandés (mayo de 1680 – 9 de septiembre de 1683, jubilación. Con retención de honores hasta junio de 1689)  Domingo de Guevara y Santa María, OP, irlandés (9 de septiembre de 1683 – abril de 1685)  Carlo Busca / di Giovanni Battista, lombardo (abril de 1685 – diciembre de 1687)	Marco Antonio ¿? (Mayo de 1680 – Febrero de 1684)
		Lorenzo Flor, español (Mayo - Octubre de 1680)
		Domingo de Guevara y Santa María, OP, irlandés (mayo de 1680 – 9 de septiembre de 1683)
		Antonio Matheo ¿? (julio de 1680 – junio de 1686)
		<i>Padre Canario</i> (julio y agosto de 1680)
		Gaspar de Lérruz / de la Anunciación, OCD, español (septiembre de 1680 – diciembre de 1690)
		Joseph ¿? (septiembre de 1680)
		<i>Padre Indiano</i> (septiembre de 1680)
		Manuel ¿? (agosto de 1681 – Diciembre de 1690)
		Pedro ¿? (septiembre de 1681 – julio de 1684)
		Alejandro ¿? (septiembre de 1682 – marzo de 1685)
		Carlo Busca / di Giovanni Battista, lombardo (mayo de 1683 – abril de 1685)
		Antonio Harmerstran (julio de 1684)

		– diciembre de 1690)
		Francisco ¿? (diciembre de 1684 – junio de 1685; enero – diciembre de 1686 y octubre de 1687)
		Ángel Bix, inglés (octubre de 1684 – diciembre de 1685)
		Bernardo Ramet (enero de 1686 – diciembre de 1690)
		Diego de la Guerra, español (febrero de 1686 – diciembre de 1688)
		Juan Scelete (junio de 1686 – septiembre de 1687)
		Lucas Van Herp / de Santa Bárbara, OCD, flamenco (enero de 1688 – diciembre de 1690)
		John Madin, irlandés (febrero – octubre de 1688)
		John Burke, OSA, irlandés (febrero de 1688 – diciembre de 1690)
		Agustín ¿? (febrero – septiembre de 1688)
		James Ayray, OFM, predicador irlandés (julio – diciembre de 1688)
		Nicolas ¿? (noviembre de 1688 – diciembre de 1690)
		Joseph Traps (noviembre de 1688 – diciembre de 1690)
		Sigismundo Van Herp, flamenco (diciembre de 1689 – diciembre de 1690)
		Lucien ¿? (septiembre – diciembre de 1690)
<b>Marqués de Canales</b> (Embajador ordinario)	Gaspar de Léruez / de la Anunciación, OCD, español (1691 – 7 de junio de 1694)  Ambroise Cambier / de Saint Charles, OCD, brabantón (1694 – 1699)	Lucas Van Herp/ de Santa Bárbara, OCD, flamenco (septiembre de 1691 – 1696)
		John Burke, OSA, irlandés (septiembre de 1691 – 1698)
		Sigismundo Van Herp, flamenco (septiembre de 1691 – 1693)
		William Carell, irlandés (1693 – 1699)
		Louis Silver, OP, irlandés (1693 – 1699)
		Felix Doyleus, OP, irlandés (1693 – 1696)
		Mauricio O'Brenan, irlandés (1695 – 1699)
		Everardo ¿? (1693 - ¿?)
		Plácido Salgado, español (c. 1693)
		Willem Guillard, flamenco (¿? – 1696)
		Antonio ¿? (1693 – ¿?)
		Guillaume Tournau, brabantón (1696 – ¿?)

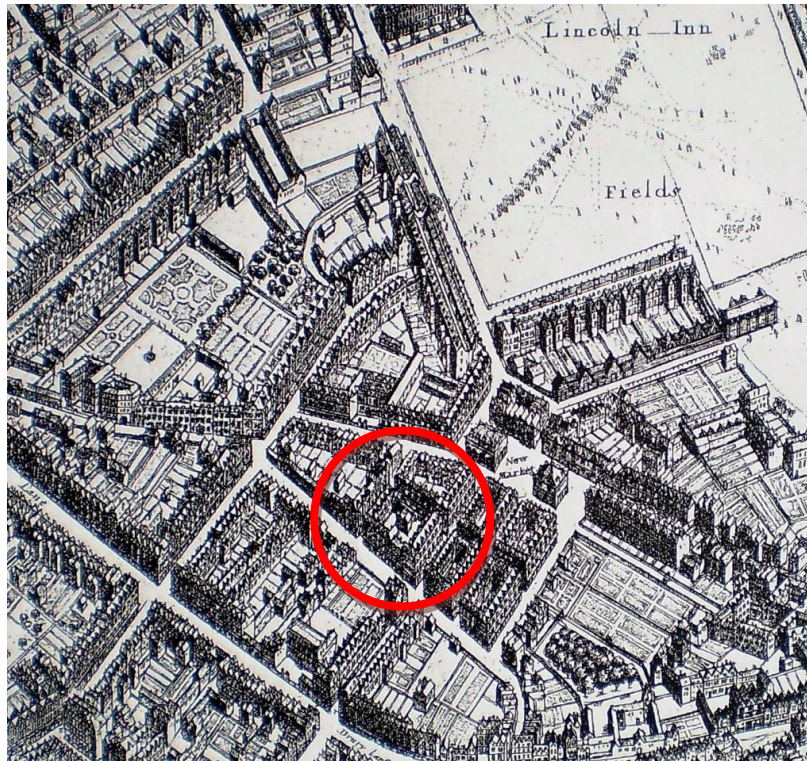


Fig. 9.- BL, Maps, 3480.(376.). Detalle del *Plan of London from St. Giles in the Fields to Lincoln Inn. Etched by Wenceslaus Hollar*, extraído del facsímil *Plan of areanow West Central part of London, by W. Hollar*, Londres, London Topographical Society: 1902.



Fig. 10.- LUYKEN, Jan y AA, Pieter van der, *Vernielen van katholieke kapellen te Londen*, 1688, 1698. Rijksmuseum Amsterdam, Países Bajos.

AGS, E, leg. 3977. Constituciones formadas por el marqués de Canales para la Real Capilla de su embajada en Inglaterra. Londres, 24 de julio de 1692.

*“Instrucción y reglas que ha de observar el padre fray Gaspar de la Anunciación en esta Real Capilla de Su Majestad que (Dios guarde) en esta embajada de Inglaterra para su mejor gobierno y son en la forma siguiente.*

Como el mejor documento que podemos dar a los católicos en estos reinos de Inglaterra para inspirarlos y mantenerlos en el espíritu de fe y religión consiste no sólo en las sanas doctrinas que se les deben impresionar, sino en los buenos ejemplos con que nos vieren vivir. Será el primer objeto de todos los capellanes predicar con las obras aún más que con las palabras y ya que por la angustia de los tiempos, sea forzoso andar en el traje seglar, procurará cada uno traerle tan modesto que no dé ocasiones a la murmuración, mucho más cuando vienen a la capilla, pues entrar en la sacristía a revestirse con cabelleras sobradamente afectadas y lazos de color en las corbatas (sobre ser indecente) es sobrado para no hacerse reparar. Por eso, tendrá singular cuidado el padre fray Gaspar de la Anunciación en no permitir este abuso y cuando le viere, reprimirle con la corrección paterna que de su prudencia y virtud se espera.

Y como por salir los religiosos de sus conventos para tan santo instituto, como predicar y convertir las almas, no es relajarse de los votos que hicieron en su religión o comunidades, deben en cuanto les fuere posible guardarlos, esperando que la divina clemencia les suministrará suficientes disposiciones para ello, si con los malos ejemplos de la relajación secular no se quisieren engañar. Por eso, es muy conveniente que los capellanes se abstengan de visitar particulares, especialmente de mujeres, aunque sean virtuosas, por no dar escándalos a los seglares; y cuando la necesidad obliga (por acto de caridad) visitar alguna, sea sólo aquel de la confesión o de la exhortación espiritual y, acabado éste, retirarse para quitar otros motivos. Y si esto no es lícito, cuanto menos lo será ir a los coffee-houses o casas de tabernas y otros lugares públicos, de que nada bueno se puede sacar. Y porque muchos de los religiosos pueden tener muy santas habilidades como de la música o de la otra ciencia o arte de manos, que todas son santas y buenas, usando como se debe y con moderación, pues sabemos que los santos apóstoles trabajaban con sus manos. Todavía encargo y encomiendo mucho a todos los capellanes se abstengan de adquirir comercio sobrado con los seglares por esto ni otros fines. Lo mismo hago en orden a las correspondencias de cartas, que en excediendo de la que mira al instituto santo para que vienen aquí, no se excusa de reprehensible, pues los santos nunca escribieron a otro fin.

En el entrar y salir los seglares en la capilla se procurará no se detengan en corrillos y conversaciones de que suelen nacer embarazos y cuentos políticos, y no ninguna edificación para los que nos observan.

Si sucediere algún embarazo dentro de la capilla o a su entrada con personas ya católicos o ya protestantes (a quienes trae o la curiosidad o la malicia), el padre fray Gaspar ocurrirá a ello, informándose de lo sucedido, de los nombres de las personas, y procurando atajar los inconvenientes sin ruido ni escándalo, dándome a mí cuenta para que resuelva lo más conveniente.

Invigilará también sobre la buena vida de cada uno de los sacerdotes que tienen carácter de capellanes de casa, no para fiscalizarlos, sino sólo para que si hubiese alguna cosa que remediar, se haga en tiempo y sin escándalo; y con todos procurará tener una armonía y consonancia tal que se reconozca con el gobierno de la capilla, señalando a los confesores los puestos donde se han de poner a confesar para que no haya cuestiones, ni ruido entre ellos, de suerte que nunca falte de la capilla uno u otro confesor para la satisfacción de los que vienen a buscar los santos sacramentos, y que éstos sean sabios sin que se permita que en la capilla confiesen los que no estuvieren aprobados legítimamente.

Porque en la materia de distribución de limosnas de misas (que suele ser el fomes de las rencillas entre los eclesiásticos) no sé que haya alguna cosa segura, ni regla hasta aquí tomada. Todavía debo prevenir al padre fray Gaspar que si llegare el caso de algún repartimiento, sea con aquella virtuosa economía que nos enseña la caridad y no entro en discurrir que de todas las limosnas de misas se hiciese bolsa particular porque veo es empresa difícil, según el estado en que he hallado las cosas. No obstante, escucharé al padre Gaspar lo que se le ofreciere sobre este punto.

Por ahora habrá ocho capellanes continuos, reservando en mí nombrar más si el caso y la necesidad lo pidiere. Y para su asistencia escribiré al rey, nuestro señor, suplicándole se digne tener presentes tan dignos capellanes.

#### *Gobierno de la iglesia*

Desde primero de octubre hasta primero de abril se empezarán las misas a las siete de la mañana. Desde primero de abril hasta fin de septiembre, se empezarán a la seis y cada una de las misas sucesivamente por las horas con tal puntualidad que los fieles que vienen a oírlas estén seguros que no se les ha de detener.

La misa o misas que restaren extraordinarias se dirán entre hora y hora, sin quitar su vez a aquel que le toca, ni permitir que haya cuestiones en la sacristía sobre decirla antes o después, y eximo al padre fray Gaspar de la Anunciación como primer capellán de tomar hora, pero le encargo y ordeno la señale a todos por formulario, el cual se mudará de mes a mes para que sea menos gravoso a cada uno.



*La forma de las solemnidades será la siguiente*

Todos los domingos del año se dirá misa mayor sin diácono, ni subdiácono a las once en punto en canto gregoriano y a las cuatro en punto de la tarde las vísperas, conforme al ritual, y el que fuere hebdomadario estará al altar, poniéndose sotana hasta los pies (así como se lo deberán poner todos para decir las misas, pues para eso estarán prevenidas algunas en la sacristía) y los demás capellanes estarán en el coro. Y al tiempo de la salve se expondrá su divina majestad en la custodia, se cantará un motete y después se cantará el *Domine saluum fac Regem nostrum Carolum &ca.* con la oración por el rey nuestro señor y se dará la bendición cantando el *Tantum ergo sacramentum*, esto en los meses mayores y en los de invierno a las tres en punto.

Los jueves de todo el año por la tarde, al tiempo del rosario (que se estila decir en esta Real Capilla) se expondrá también a su divina majestad en la custodia mientras se reza y se hará la misma ceremonia que queda dicho y para uno y otro se pondrán siempre ocho velas en el altar cuando está su divina majestad patente.

Las solemnidades siguientes se dirá misa cantada con diácono y subdiácono, y se procurará componer el altar en la mejor forma posible y las vísperas a la tarde se cantarán con la solemnidad que a la misa, cuya música reglaré adelante.

La circuncisión del señor.

La fiesta de Reyes.

La fiesta de la Purificación de Nuestra Señora.

La fiesta de San José.

La fiesta de San Joaquín.

La Anunciación de Nuestra Señora.

(Reservo para otro papel la forma que se ha de tener en la Cuaresma y Semana Santa).

La fiesta y octava del Corpus Christi y la de la Purísima Concepción de María Santísima Nuestra Señora se celebrarán con todo el fervor que diré de sí el celo y poder.

Las Pascuas de Navidad, de Resurrección y del Espíritu Santo en la misma forma.

La fiesta de San Juan Bautista.

Las fiestas de los Doce Apóstoles.

El jubileo de la Porciúncula.

La fiesta de San Lorenzo Mártir.

La Asunción de Nuestra Señora.

La fiesta del Santo Ángel de la Guarda.

La aparición de San Miguel.

La fiesta de Todos los Santos.

La fiesta de San Carlos y día de años del rey nuestro señor.

Y reservo para mí cuatro solemnidades según el estilo antiguo de esta capilla para los santos de mi particular devoción.

El oficio de las Ánimas con toda solemnidad según el ritual romano que se ha de seguir en todo el gobierno de la capilla.

Y por cuanto he hallado que por permisión o connivencia política de Roma se gobiernan aquí los católicos, según el estilo y contrapunto de tiempo que se tenía antes, de la reformatión gregoriana, no queriendo en ningún modo perturbar los espíritus de los católicos. Vengo en que se guarde el estilo antiguo en la celebración de todas las fiestas. Londres, a veinticuatro de julio de mil seiscientos noventa y dos. Don Manuel Coloma”.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **FUENTES PRIMARIAS**

#### **Archivo Ducal de Alba (ADA, Madrid)**

Caja 90

#### **Archivo General de Indias (AGI, Sevilla)**

Casa de Contratación, legs. 5434, 5794.

Charcas, leg. 420.

Indiferente, leg. 441.

#### **Archivo General del Ministerio de Justicia (AGMJ, Madrid)**

Exp. 1649.

#### **Archivo General de Palacio (AGP, Madrid)**

AG, cajas 45, 628.

EP, cajas 990, 2621.

RC, 10, 81, 82, 137.

SH, 174.

#### **Archives Générales du Royaume de Bruxelles (AGRB, Bruselas)**

AEH, 477, 478, 479, 480, 481/1, 481/2, 488, 489, 492, 493, 494, 496, 498, 500, 501, 502, 532.

SEG, 383, 607, 608, 2560/2, 2767.

#### **Archivo General de Simancas (AGS, Simancas, Valladolid)**

CC, leg. 1116.

CJH, legs. 564, 568, 576, 593, 594, 597, 605, 884, 995, 1130, 1138, 1144, 1145, 1146, 1147, 1158, 1174, 1176, 1182, 1197, 1221, 1622.

CMC, 3ª Época, legs. 2985, 3517.

CME, L. 1438.

DGT, Invs. 1, legs. 17; 24, 23.

E, legs. 840, 993, 994, 1493, 1768, 1860, 1862, 2035, 2102, 2512, 2513, 2518, 2530, 2531, 2535, 2538, 2539, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2559, 2574, 2599, 2609, 2634, 2640, 2641, 2643, 2645, 2749, 2751, 2752, 2753, 2781, 2784, 2787, 2788, 2789, 2791, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2806, 2807, 2811, 2817, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2829, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2849, 3017, 3025, 3037, 3042, 3052, 3090, 3091, 3145, 3690, 3913, 3944, 3955, 3956, 3957, 3958, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3986, 4006, 4014, 4074, 4091, 4095, 4100, 4101, 4103, 4125, 4140, 4192, 8342.

E-K, leg. 1385.

GJ, leg. 965.

PTR, 67.

RGS, Julio 1622.

SSP, leg. 2483.

#### **Archivo Histórico Fundación Antonio Maura (AHFAM, Madrid)**

GMG, Cajas 57, 71.

#### **Archivo Histórico Nacional (AHN, Madrid)**

Cons., legs. 13252, mazo de 1699; 15225, 4469, 4476, 7189.

L. 2755, 2756.

E, legs. 690, 1293, 1697, 1725, 1728, 1729, 1730, 1788, 3456/1, 4816.

L. 147, 181, 182, 183, 234, 235, 237, 257, 261, 269, 270, 274, 275, 281, 722, 741, 872, 1683.

MAE-SS, legs. 55, 56, 57, 71, 93, 131.

OOMM, legs. 6270, 6340/2, 6347.

Calatrava, exps. 23, 816, 1340, 1812, 1821, 1831, 1834, 1835, 1843, 2300.

Expedientillos, núms. 3131, 10686.

Santiago, exps. 3146, 5550, 6537.

Univ., leg. 417.

**Archivo Histórico de Protocolos Notariales (AHPM, Madrid)**

Protocolos 2326, 11225, 11462, 12928, 13759, 13761, 14077, 14212.

**Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI, Roma)**

Anglia, 1 I, 4, 29, 41.

**Archivio Storico Civico di Milano (ASCMi, Milán)**

Belgiojoso, filza 70.

**Archivio di Stato di Firenze (ASF, Florencia)**

MdP, filze 4241, 4246, 4978.

**Archivio di Stato di Modena (ASMo, Módena)**

Ambasciatori, buste 4, 5, 6.

**Archivio Storico di Propaganda Fide (ASPF, Ciudad del Vaticano)**

Acta, vols. 67, 72, 74.

Coll. Vari, 65.

SC, Anglia, 1.

Belgio ed Olanda, 3, 4, 6.

Irlanda, 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Lettere, 54, 87, 88.

SOCCG, vols. 371, 497.

**Archivio di Stato di Roma (ASR, Roma)**

Famiglia Odescalchi, 2-M-1.

**Archivo Segreto Vaticano (ASV, Ciudad del Vaticano)**

Arch. Nunz. Madrid, 10, 11, 13, 16, 17, 22, 31, 32, 33, 42, 43, 44, 48.

Arm., X.

Fondo Borghese, I, 914.

Fondo Carpegna, 55.

Missioni, 43.

Nunz. Col., n. 220.

Sec. Brev., 1744.

Segr. St. Fiandra, 47, 49, 51, 52, 54, 56, 61, 63, 65, 67, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 82,  
87, 88, 89, 146, 148.

Segr. St. Firenze, 77.

Segr. St. Francia, 195.

Segr. St. Germania, 43, 234, 235.

Segr. St. Inghilterra, 10, 11, 12, 13, 17, 30.

Segr. St. Principi, 114, 115.

Segr. St. Spagna, 124, 125, 126, 163, 165, 166, 167, 179, 191, 336, 358.

**Biblioteca Apostólica Vaticana (BAV, Ciudad del Vaticano)**

Barb. Lat., 2889, 2933, 4994, 6805, 8928.

Borg. Lat., 478.

Urb. Lat., 1114.

**Biblioteca de la Fundación Francisco de Zabálburu (BFZ, Madrid)**

Fondo Altamira, caja 265.

**Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla” (BH, Madrid)**

FLL, 2850, 4223, 17296.

MED, 4459.

**The British Library (BL, Londres)**

Add. Ms., 8478, 17020, 31248, 34502, 34510, 41161, 61638.

Eg. Ms., 1823, 2717.

Gen. Ref. Coll., 1851.c.9

Har. Ms., 5359.

Maps, 3480.(376.)

**Biblioteca Nacional de España (BNE, Madrid)**

Mss., 3390, 6732, 9147.

VC/56/132.

VE/126/44.

**Biblioteca Nazionale di Napoli (BNNa, Nápoles)**

Sez. Nap., Sezione Napoli, Periodici, 120.

**Haus-, Hof- und Staatsarchiv Wien (HHStAW, Viena)**

Staatenabteilungen

England. Berichte, karton 29.

England. Varia, karton 5.

**Irish Jesuit Archives (IJA, Dublín)**

MSSA/63.

**National Library of Ireland (NLI, Dublín)**

Ms. 16,236.

**Real Academia de la Historia (RAH, Madrid)**

SC, 9/86, 9/97, 9/304, 9/428, 9/454bis, 9/635, 9/637, 9/667, 9/811, 9/936,  
9/1016, 9/1056, 9/1070, 9/3506, 9/3600, 9/3655, 9/3670.

Caja 70.

**Real Biblioteca (RB, Madrid)**

II/2134, 2228.

PAS/ARM1/264.

**Sección Nobleza-Archivo Histórico Nacional (SN-AHN, Toledo)**

Fernán Núñez, CT. 970.

Osuna, CT. 62, 63, 106, 197, 198.

**Salamanca Papers. Russell Library (SP, Maynooth)**

II/6/9 (2); S/1/1 (3), (12), (17), (20), (23); S/10/1 (10); S/18/1, 3; S/19/1,  
SP/S/34/1, 2; S/35/2, 9; S/37/1, 2, 11, 12; S/40/1, 2; S/40/6 (i), 6 (ii), 7 (i);  
XIV/A/1/3, 18; XIV/B/5/10, 13, 14; XVII/M/1/5; XVII/M/2/3, 6, 22, 27;  
XVIII/N/3/5, 6, 9, 11, 13, 14; XX/S/1/3, XX/V/6/2.

**Trinity College Dublin (TCD, Dublín)**

Mss., 851, 1178.

**The National Archives: Public Record Office (TNA: PRO, Londres)**

D/WLC/L 25

SP, 8/4, 8/10, 16/286, 16/484, 29/39, 29/261, 29/304, 29/304, 29/335/1, 29/360, 29/367, 29/383, 29/384, 29/385, 29/386, 29/407, 29/408, 29/417, 29/423, 29/424, 29/434, 29/438, 29/57, 29/67, 29/70, 29/71, 31/1, 31/4, 32/10, 32/11, 44/57, 45/12, 45/13, 45/16, 46/131, 63/228, 63/229, 63/307/1, 63/340, 67/1, 78/57, 89/17, 94/44, 94/46, 94/49, 94/53, 94/72, 94/73, 104/89, 104/186, 104/187, 104/197, 104/239.

**University College of Dublin, Wadding Papers (UCD-OFM, Dublín)**

D. 01, vols. 1, 2.



**FUENTES IMPRESAS**

*A complete history of England with the lives of all the Kings and Queens thereof*, Londres: Brab. Aybner, Reb. Bonwick, Sam Smit, Benjamin Walford, William Freeman, Tim Goodwin, Thomas Bennet, Matthew Wotton, John Walboe, Sam Manship, Thomas Newborough, John Kicholson, Richard Parker y Benjamin Tooke, 1706, vol. III.

*A form of prayer and thanksgiving to Almighty God for the prosperity of the Christian arms against the Turks, and especially for taking the city of Buda*, Londres: Charles Bill, Henry Hills and Thomas Newcomb, 1686.

*A letter from A Protestant of integrity to a Principal Peer of the Realm now sitting in Parliament by way of Animadversion on a Letter from a Person of Quality to the same Peer of the Realm Occasioned by the present debate upon the Penal Laws*, Londres: Printed for the Author, 1661.

*A select Collection of catholic sermons, preached before their majesties King James II, Mary queen-consort, Catherine queen-dowager, &c.* Londres: s. i., 1741.

*A Sermon on the Blessed Sacrament, preached in the Chapel of His Excellency the Spanish Ambassador, on Corpus Christy Day, June 3, 1686*, Londres: Henry Hills, 1686.



- A sermon on the Passion of our Lord and Saviour Jesus Christ preached before her Majesty the Queen Dowager, in her chapel at Somerset House, upon Good-Friday. April 13, 1688*, Londres: J. G., 1688.
- A sermon preached at Welde-House, in his Excellency the Spanish Ambassador's Chapel: On the third Sunday of ADVENT. December 12, 1686*, Londres: William Grantham, 1686.
- A sermon preached before her Majesty the Queen Dowager, in her chapel at Sommerset House, upon the second Sunday after Easter. April 10, 1687*, Londres: John y Thomas Lane, 1687.
- ABARCA, Pedro, *Los reyes de Aragón en Anales históricos*, Madrid: Imprenta imperial, 1682, vol. 1.
- ABREU Y BERTODANO, José Antonio de., *Colección de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua mediación, accesión, reglamento de límites, comercio, navegación &c. hechos por los pueblos, reyes y príncipes de España*, Parte I. Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín y Juan de Zúñiga, 1740.
- AGAR ELLIS, George (ed.), *The Ellis correspondence*, Londres: Henry Colburn, 1829, Vol. II.
- AIAZZI, Giuseppe (ed.), *The embassy in Ireland of Monsignor G. B. Rinuccini*, Dublín: A. Thom, 1873.
- An Account of the ceremonial at the coronation of Their Most Excellent Majesties, King James II and Queen Mary, at Westminster the 23 of April 1685, in the first year of His Majesties reign, Savoy* (Londres): Thomas Newcomb, 1685.
- ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, Tom. II, Madrid: apud Joaquín de Ibarra, 1788.
- BARRIONUEVO, Jerónimo de, *Avisos*, Madrid: M. Tello, 1892, Tomo II.
- BENAVENTE Y BENAVIDES, Cristóbal de, *Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores*, Madrid: Francisco Martínez, 1643.
- BLACKBURNE DANIELL, F. H. (ed.), *Calendar State of Papers, Domestic, Charles II*, Nendeln, Kraus, 1969 (primera impresión, 1904).
- BOHUN, Edmund, *The history of the desertion or An account of all the public affairs in England, from the beginning of September 1688 to the Twelfth of February following*, Londres: Richard Chiswell, 1689.
- BRADY, John, "Remedies proposed for the Church of Ireland (1697)", *Arch. Hib.*, 22 (1959), pp. 163-173.
- BRADY, William Maziere, *The Episcopal Succession in England, Scotland & Ireland, AD 1400 to 1875*, Vol. 2, Roma: Tipografía della Pace, 1876.

- BURKE, Thomas, *Hibernia Dominicana, sive Historia provinciae Hiberniae Ordinims*, Colonia: Typographia Metternichiana, 1762.
- CABRÉ, Antonio, MIR, Miguel y Torre, Juan José de la (eds.), *Cartas de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús*, Madrid: Imprenta de la viuda e hijos de F. Aguado, 1877, Tom. III.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid: J. Martín Alegría, 1857.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *El nuevo hospicio de pobres* (edición de Ignacio Arellano), Pamplona-Kassel, Universidad de Navarra-Reichemberger, 1995 (edición original, Madrid, 1675).
- Calendar of the Manuscripts of the Most Hon. The Marquis of Salisbury*, Londres: His Majesty's Stationery Office, 1965, part XIX.
- CALLIERES, François de, *De la manière de négocier avec les souverains*, Amsterdam: Pour la Compagnie, 1716.
- CAMPANA DE CAVELLI, marquesa, *Les dernier Stuart à Saint-Germain en Laye. Documents inédits et authentiques puisés aux archives publiques et privées*, París: Librairie Académique, Didier & Cie., 1871.
- COLE, Christian, *Memoires of Affaires of State*, Londres: Henry Woodfall, 1733.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de España (CODOIN)*, Madrid: Miguel Ginesta, 1882, Tom. LXXIX.
- Correspondencia del conde de Gondomar*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1999.
- COURTILZ DE SANDRAS, Gatien de, *Histoire de la guerre de Hollande où l'on voit ce qui est arrivé de plus remarquable depuis l'année 1672 jusques en 1677*, La Haya: chez Henry van Bulderen, 1689.
- \_\_\_\_\_, *The idea of the court of France and The Method of their proceedings, from the Time of the Peace of Nimeguen, until the Spring of the year 1684*, Londres: At the Black Boy in Pater-Noster-Row, 1711.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid: Luis Sánchez, 1611.
- CREMONINI, Cinzia (ed.), *Teatro Genealogico delle famiglie nobili milanesi*, Milán, Gianluigi Arcari Editore, 2003, Tom. 1.
- DARLING, James, *Cyclopaedia Bibliographica*, Londres: James Darling, 1854.
- DÁVILA, Tomás *Historia del admirable y estático San Furseo*, Madrid: Lucas Antonio de Bedmar, 1699.

- DE MARTINIS, Raffaele, *Iuris Pontificii de Propaganda Fide pars prima complectens Bulas Brevia Acta S.S.*, Vol. I, Roma: Ex typographia polyglotta S. C. de Propaganda Fide, 1888.
- DEFOE, Daniel, *The History of the Great Plague in London, in the Year 1665*, Londres: F. y J. Noble, 1754.
- Diccionario de la lengua castellana*, Tomos IV y VI, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1734 y 1739.
- El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento. Traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala (Agregase el texto original corregido según la edición autentica de Roma, publicada en 1564)*, Madrid: Imprenta Real, 1785.
- FABRO BREMUNDANS, Francisco, *Viaje del Rey Nuestro Señor Don Carlos II al Reino de Aragón: entrada de SU Majestad en Zaragoza, juramento solemne de los fueros y principio de las Cortes Generales, el año MDCLXXVII*, Madrid: Imprenta de Bernardo de Villa Diego, 1680.
- FANSHAWE, Richard, *Original letters of Richard Fanshawe during his Embassies in Spain and Portugal*, Londres: A. Roper, R. Basset, y W. Turner, 1702.
- FAULKNER, Anselm, “An Irish Diary of the War against James II: 12 August – 23 October 1689”, *Coll. Hib.*, 20 (1978), pp. 21-29.
- FOLEY, Henry, *Records of the English province of the Society of Jesus: historic facts illustrative of the labour and sufferings of its members in the Sixteenth and Seventeenth Century*, Londres: Burns and Oates, 1875, vol. 7, parte 1.
- Gaceta de Madrid*, nº 35, Madrid: Antonio de Bizarrón, 1697.
- Gaceta de Madrid*, nº 11, Madrid: Antonio de Bizarrón, 1699.
- GAUCHARD, Patricio, OMConv., *Hierachia Catholica Medi et Recentioris Aevi (1592-1667)*, vol. IV, Monasterii: Sumptibus et typis librariae Regensbergianae, 1935.
- Gazzetta di Napoli*, Nápoles: appresso Domenico Antonio Parrino, 1685-1686, varios números.
- GEE, Henry y HARDY, William John (eds.), *Documents illustrative of English Church History*, Londres: Macmillan and Co., 1914 (primera edición, 1896).
- GIBLIN, Cathaldus, “A list of the personnel of the Franciscan Province of Ireland, 1700”, *Coll. Hib.*, 8 (1965), pp. 47-57.
- GREENE, Douglas C. (ed.), *Diaries of the Popish Plot being the Diaries of Israel Tonge, Sir Robert Scuthwell, Edmund Warcup, John Joyne, and Thomas Dangerfield.. And Including Titus Oates's A True Narrative of the Horrid Plot (1679)*. New York: Scholars' Facsimiles & Reprints, 1977.

- GUZMÁN, Diego de, *Reyna católica: vida y muerte de D. Margarita de Austria Reyna de España*, Madrid: Luis Sánchez, 1617.
- HAGAN, J., “Miscellanea Vaticano-Hibernica, 1580-1631”, *Arch. Hib.*, 3 (1914), pp. 227-365.
- HANLY, John (ed.), *The Letters of Saint Oliver Plunkett, 1625-1681, Archbishop of Armagh and Primate of All Ireland*, Dublín, Dolmen Press, 1979.
- HARDY, William John (ed.), *Calendar State of Papers, Domestic, William and Mary*, Nendeln, Kraus, 1969 (primera impresión, 1903).
- HARTRY, Malachy, *Triumphalia Sanctæ Crucis in Hibernia. De cisterciensium hibernorum viris illustribus*, editada por Denis Murphy, SJ, Dublín, Fallon and Co., 1895.
- HAZARD, Benjamin, “The Manifesto of Field Marshal Hugh O’Donnell, in justification of his departure from the kingdom without leave from Charles II, king of Spain, c. 1690”, *The Irish Sword*, XXVI/104 (2008), pp. 129-137.
- Hispania Illustrata or the maxims of the Spanish Court, and most memorable affairs from the year 1667 to the year 1678*, Londres: W. Roston, 1703.
- HOYOS, Manuel María de los, O. P., *Registro documental. Material Histórico Dominicano Español*, Madrid, Selecciones Gráficas, 1961, Tomo 1.
- JENNINGS, Brendan, OFM (ed.), *Louvain papers, 1606-1827*, Dublín, Irish Manuscripts Commission, 1968.
- (ed.), *Wadding Papers, 1614-1638*, Dublín: Stationery Office, 1953.
- La gazeta ordinaria de Madrid*, nº 6, Madrid: Bernardo de Villadiego, 1679.
- LAMBERTY, Guillaume de, *Mémoires de la dernière révolution d’Angleterre*, La Haya: Chez les Frères l’Honoré, 1702, Tom. I.
- LETI, Gregorio, *Il ceremoniale storico e politico*, Amsterdam: per Giovanni & Egidio Janssonio a Waesberge, 1685.
- , *Il teatro britannico, o vero Historia della Grande Bretagna*, Amsterdam: Abramo Wolfgang, 1684.
- MANERO, Pedro, *Apología de Quinto Septimio Florente*. Madrid: Pablo del Val, 1657.
- Miscellaneous papers, principally illustrative of events in the reigns of Queen Mary and King James VI*, Glasgow: Edward Hull, 1834.
- Miscellaneous papers, principally illustrative of events in the reigns of Queen Mary and King James VI*, Glasgow: Edward Hull, 1834, p. 114.
- MONAHAN, John Canon, *Records relating to the dioceses of Ardagh and Clonmacnoise*, Dublín: M. H. Gill and Son, 1886.

- MORAN, Patrick Francis, obispo de la diócesis de Ossory (ed.), *Spicilegium Ossoriense*,  
Dublín: W. B. Kelly, 1874.
- NIETO NUÑO, Miguel (ed.), *Diario del conde de Pötting, embajador del Sacro Imperio en Madrid  
(1664-1674)*, Madrid, 1993, vol. II.
- PALLADIO, Andrea, *Las antigüedades de Roma* (edición crítica de José Riello), Madrid, Akal,  
2008.
- PLESSIS D'ARGENTRE, Charles du, *Collectio judiciourm de novis erroribus, qui ab initio duodecimi  
seculi post Incarnationem Verbi, usque ad annum 1632. in Ecclesia proscripti sunt & notati*,  
Tomo II, París: apud Andream Cailleau, 1728.
- O'LAVERTY, James, *An Historical Account of the Diocese of Down and Connor, Ancient and  
Modern*, Dublín: James Duffy & Co., 1895.
- Recopilación de las Leyes de Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey  
Carlos II*, Madrid: Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791.
- Recueil de tous les traiteꝝ conclus entre les potentats de l'Europe, et de tous les memoires et lettres qui  
ont servi a la negociation de la Paix de Nimegue*, París: chez Federic Leonard, 1683.
- Relación de los diez y siete decretos, que Oliverio Cromuel ha mandado publicar en Dublin Corte de  
Irlanda, para que se obseruen y guarden inuiolablemente en los Catholicos de aquella ciudad, y  
demas partes de aquel Reyno. Refiere una copia de carta escrita al... Padre fray Pedro Manero,  
General que fue de la Sagrada Orden de San Francisco, por los Padres que han sido provinciales  
en... Irlanda*, Sevilla: Juan Gómez de Blas, 1657.
- Relación verdadera de los nuevos decretos, que el Tiranísimo Cromuel ha hecho en Dublin en Irlanda,  
para que se publiquen en las demás Ciudades, y Lugares, co[n] copia de vna carta, escrita al  
Reverendísimo Padre General de la Orden de S. Francisco, por los Padres que han sido  
Provinciales en la Provincia de Irlanda.* s. l.: s. i., 1657.
- RENEHAN, Laurence F., D. D., *Collections of Irish Church History*, (editado por Daniel  
McCarthy), Vol. I, Dublín, C. M. Warren & Thomas Richardson and Son, 1861.
- Report on Franciscan Manuscripts preserved at the convent Merchant's Quay, Dublin.* Dublín: John  
Falconer, 1906.
- Report on Franciscan Manuscripts preserved at the convent Merchant's Quay, Dublin.* Dublín: John  
Falconer, 1906.
- RITZLER, Remigio y SEFRIN, Pirminum, OFM, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi*,  
Patavii: Typus Librariae Il messaggero di S. Antonio, 1952, Vol. 5.

- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio (ed.), *Misión secreta del embajador don Pedro Ronquillo en Polonia (1674): según sus cartas originales al marqués de los Balbases, embajador a la corte de Viena*, Madrid: Imprenta de las Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1874.
- Royal Society of Antiquaries of Ireland*, Dublín: The Society, 1872.
- SANDFORD, Francis, *The history of the coronation of the Most High, Most Mighty, and Most Excellent Monarch James II*, Savoy: Thomas Newcomb, 1687.
- SANZ AYÁN, Carmen (ed.), *Teatro monárquico de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.
- Sermón en fiesta de acción de gracias por la insigne victoria de las armas imperiales en la expugnación de Buda. Año 1686*. Barcelona: Jaime Cais, 1686.
- SHEFFIELD, John, *Some account of the revolution*, Londres: John Barber, 1723, vol. 2.
- Súplica que hace a los piadosos en favor de la misión de la Compañía de Jesús en Irlanda el padre Gerónimo Suitman, procurador de la dicha Misión en la corte de Madrid*, Madrid: s. i., 1674.
- Survey of London*, Londres, London County Council, 1914, parte 2.
- The Holy Bible, containing the Old Testament and the New. Newly translated out of the Original Tongues and with the former translations diligently compared and revised*. Londres: John Bill, Thomas Newcomb y Henry Hills, 1684.
- The humble representation and petition of the Lords and Commons assembled in Parliament, Concerning Romish Priest and Jesuits; presented to his Majesty by the both Houses with his Majesties Speech at the reception thereof and his Gracious Answer thereunto*, Londres: John Bill y Christopher Barker, 1663.
- The Irish ecclesiastical records*, Dublín: William B. Kelly, 1873, vol. X.
- The London Gazette*, núm. 2176, Londres: Thomas Newcomb in the Savoy, 1686.
- The London Gazette*, núm. 2409, Londres: Edward Jones in the Savoy, 1688.
- The manuscripts of his grace the Duke of Portland, preserved at Welbeck Abbey*, London: Eyre and Spottiswoode, vol. III.
- The memoirs of Ann Lady Fanshawe*, Londres: Henry Colburn, 1829.
- TIMING, E. K. (ed.), *Calendar State of Papers, Domestic, James II*, Nendeln, Kraus, 1979 (primera impresión, 1964).
- VERA Y ZÚÑIGA, Juan Antonio de, *El Enbaxador*, Sevilla: Francisco de Lira, 1620.
- WALSH, Reginald, “A Memorial Presented to the King of Spain on Behalf of the Irish Catholics, A.D. 1619”, *Arch. Hib.*, 6 (1917), pp. 27-54.
- WHEATLEY, Henry Benjamin (ed.), *London Past and Present. Its History, Associations, and Traditions. Based upon the Handbook of London by the Late Peter Cunningham*, Cambridge,

Cambridge University Press, 2011 (primera edición, London: John Murray, 1891), vol. 2.

WICQUEFORT, Abraham van, *L'Ambassadeur et ses fonctions*, La Haya: chez Jean & Daniel Steucker, 1681, vol. 1.



## BIBLIOGRÁFICAS SECUNDARIA

ABAD, Camilo María (ed.), “Preparando la embajada concepcionista de 1656. Estudio sobre cartas inéditas a Felipe IV y Alejandro VII”, *Miscelánea Comillas*, 20 (1953), pp. 25-63.

\_\_\_\_\_, *Escritos autobiográficos de la Venerable Doña Luisa de Carvajal y Mendoza*, Barcelona, Juan Flors, 1966.

AINSWORTH, William Harrison (ed.), *Ainsworth's magazine*, Londres: Chapman y Hall, 1847, Vol. XI.

ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.

ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DEL LLANO, José, *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639): la última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona, Planeta, 1975.

ALDEA VAQUERO, Quintín, SJ, “España, el Papado y el Imperio durante la guerra de los treinta años. II. Instrucciones a los nuncios apostólicos en España (1624-1632)”, *Miscelánea Comillas*, vol. 16, 30 (1958), pp. 249-330.

\_\_\_\_\_, “La neutralidad de Urbano VIII en los años decisivos de la guerra de los treinta años (1628-1632)”, *Hispania Sacra*, 21 (1968), pp. 155-178.

ALLEN, David, “The Role of the London trained bands in the Exclusion Crisis, 1678-1681”, *The English Historical Journal*, 87, 343 (1972), pp. 287-303.

ALLEN, Paul C., *Felipe III y la Pax Hispanica, 1598-1621: el fracaso de la gran estrategia*, Madrid, Alianza, 2001.

ALLOZA, Ángel, “«La represalia de Cromwell» y los mercaderes ingleses en España (1655-1667)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna*, 13 (2000), pp. 83-112.

\_\_\_\_\_, “La trepidante carrera de sir Benjamin Wright. Comerciante, factor y asentista de Felipe IV”, *Hispania*, 74, 245 (2013), pp. 673-702.

- ALLOZA, Ángel y REDWORTH, Glyn, *Alonso de Cárdenas. La Revolución inglesa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla: juros de alcabalas (1540-1740)”, *Estudios de Historia Económica*, 55 (2009).
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo; MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 29-58.
- \_\_\_\_\_, “Corte y provincia en la monarquía católica. La corte de Madrid y el Estado de Milán (1660-1700)”, en BRAMBILLA, Elena y MUTO, Giovanni (coords.), *La lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Milán, Edizioni Unicopli, 1997, pp. 283-342.
- \_\_\_\_\_, “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación del cortesano”, en MORÁN TURINA, Miguel y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.) *El Madrid de Velázquez y Calderón. Villa y corte en el siglo XVII*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2000, Vol. 1, pp. 111-137.
- \_\_\_\_\_, “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001, pp. 345-410.
- \_\_\_\_\_, *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*, Mantua, Arcari Editore, 2002.
- \_\_\_\_\_, “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 84-85 (2002), pp. 313-332.
- \_\_\_\_\_, “De la plenitud territorial a una prolongada agonía”, *Cheiron*, 39-40 (2003), pp. 311-392.
- \_\_\_\_\_, “Facciones cortesanas y el arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 90 (2004), pp. 99-123.
- \_\_\_\_\_, “Naciones mixtas: los jenízaros en el gobierno de Italia”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo (eds.), *La monarquía de las naciones*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 597-649.
- \_\_\_\_\_, “Prevenir la sucesión. El príncipe de Vaudémont y la red del Almirante en Lombardía”, *Estudis*, 33, 2007, pp. 61-91.



- , “La piedad de Carlos II”, en RIBOT GARCÍA, Luis A. (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, pp. 141-166.
- , “Etiqueta y competencia aristocrática en tiempos de sucesión: la corte del gobernador Vaudémont en Milán”, en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Roberto (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 81-95.
- , “La Chamberga: el regimiento de la guardia del rey y la salvaguarda de la majestad (1668-1677)”, en RODRÍGUEZ REBOLLO, Ángel y CEBALLOS, Alfonso de (coords.), *Carlos II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2013, pp. 23-105.
- ALZINA, José Pablo, *Embajadores de España en Londres. Una Guía de Retratos de la Embajada de España*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2001.
- , *Embajadores de España en los Países Bajos*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2004.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Familias irlandesas en el Ejército y la Corte borbónica”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 271-295.
- , “Los militares irlandeses en el tránsito del siglo XVIII al XIX: la disolución de los vínculos de nación”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y LARIO OÑATE, M<sup>a</sup> Carmen (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 285-302.
- ANSELMINI, Alessandra, “I quartiere dell’Ambasciata di Spagna a Roma”, en Calabi, Donatella y Lanaro, Paola (coord.), *La città Italiana e i luoghi degli stranieri XIV-XVIII secolo*, Bari, Laterza, 1998, pp. 206-221.
- , *Il Palazzo dell’Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, Edizioni De Luca, 2001.
- , “El marqués del Carpio y el barrio de la Embajada de España en Roma (1677-1683)”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La monarquía de las naciones*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 559-589.
- ANTÓN MARTÍNEZ, Beatriz, *El Tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de receptio*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones. Universidad, 1991.

- \_\_\_\_\_, “Tácito, ¿inspirador de la carrera política del conde-duque de Olivares?”, *Minerva*, 6 (1992), pp. 285-312.
- AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, EUNSA, 2001.
- ARMOGATHE, Jean-Robert, *Croire en liberté. L'Église catholique et la Révocation de l'Édit de Nantes*, París, CEIL/Histoire, 1985.
- ARNOLD, Laurence J., *The Restoration Land Settlement in County Dublin: A History of the Administration of the Acts of Settlement and Explanation*, Dublín, Irish Academic Press, 1993.
- ARROYO VOZMEDIANO, Julio Luis, *El gran juego. Inglaterra y la sucesión española*. Tesis doctoral inédita. Madrid, UNED, 2012.
- ASHLEY, Maurice, *Charles II, the man and the statesman*, Nueva York, Praeger, 1971.
- BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.
- BARNARD, Toby Christopher, *Cromwellian Ireland: English government and reform in Ireland, 1649-1660*, Oxford, Oxford University Press, 1975.
- \_\_\_\_\_, “Reforming Irish Manners: The religious Societies in Dublin during the 1690s”, *The Historical Journal*, 35, 4 (1992), pp. 805-838.
- BARNES, Gwendolyn, *Sermons and discours of power. The rhetoric of religious oratory in Spain, 1550-1900*, Ann Arbor, Univeristy of Michigan, 1988.
- \_\_\_\_\_, “Religious Oratory in a Culture of Control”, en CRUZ, Anne J. y PERRY, Mary Elizabeth (eds.), *Culture and Control in Counter-Reformation Spain*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1992, pp. 51-77.
- BARÓ I QUERALT, Xavier, *Misioneros en el Pacífico: los intentos de evangelización de las islas Carolinas y Palaos (1710-1733)*, Girona, Documenta Universitaria, 2013.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, “El barrio de la embajada en España en la segunda mitad del siglo XVII”, *Hispania*, 67, 227 (2007), pp. 993-1024.
- \_\_\_\_\_, “La embajada de España ante la corte de Roma en el siglo XVII. Ceremonial y práctica de buen gobierno”, *Studia Historica. Historia moderna*, 31 (2009), pp. 237-273.
- \_\_\_\_\_, “El ‘quartiere’ o barrio de la embajada de España en Roma durante el siglo XVIII”, *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 29 (2011), pp. 229-258.
- \_\_\_\_\_, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.

- BARRIO MOYA, José Luis, “El pintor José García Hidalgo, tasador de las pinturas de don Manuel Coloma, segundo marqués de Canales (1713)”, *Murgetana*, 92 (1996), pp. 61-75.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé “Las librerías e imprentas de los jesuitas (1540-1767). Una aportación notable a la cultura española”, *Hispania Sacra*, XL (1988), pp. 315-388.
- BATE, Frank, *The Declaration of Indulgence, 1672: A Study in the Rise of Organised Dissent*, Londres: University Press of Liverpool, 1908.
- BEDDARD, Robert, *A Kingdom without a King: The Journal of the Provisional Government in the Revolution of 1688*, Londres, Phaidon, 1988.
- \_\_\_\_\_, “Anti-popery and the London Mob, 1688”, *History Today*, 38 (1988), pp. 36-39.
- BELCHER, Gerald L., “Spain and the Anglo-Portuguese Alliance of 1661”, *Journal of British Studies*, 15 (1975), pp. 67-88.
- BELL, Walter George, *The great plague in London in 1665*, Londres, John Lane, 1924.
- BELY, Lucien, *L'art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, París, Presses Universitaires de France, 2007.
- BENNETT, G. V., “The Seven Bishops: A Reconsideration”, *Studies in Church History*, 15 (1978), pp. 267-287.
- BÉRENGER, Jean, “An Attempted Rapprochement between France and the Emperor: the Secret Treaty for the Partition of the Spanish Succession of 19 January 1668”, en HATTON, Randhild Marie (ed.), *Louis XIV and Europe*, Londres, Thames and Hudson, 1976, pp. 133-152.
- BERGIN, John; MAGENNIS, Eoin; MHUNGHEAILE, Lesa Ní; y WALSH, Patrick (eds.), *New perspectives on the Penal Laws*, Dublín, Eighteenth-Century Ireland Society, 2011.
- BETRÁN, José Luis, “La producción impresa de los autores jesuitas españoles durante los siglos XVI y XVII: análisis cuantitativo”, en FERNÁNDEZ, Manuel F.; GONZÁLEZ, Carlos A. y MAILLARD, Natalia (eds.), *Testigos del tiempo, memoria del universo. Cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglo XVI-XVIII)*, Sevilla, Rubeo, 2009, pp. 23-58.
- \_\_\_\_\_, “El bonete y la pluma: la producción impresa de los autores jesuitas españoles en los siglos XVI y XVII”, en ÍDEM (ed.), *La Compañía de Jesús y su proyección mediática en el mundo hispánico*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 23-75.
- BEVAN, Bryan, *James, Duke of Monmouth*, Londres, Robert Hale, 1973.

- BIANCHI, Angelo, *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu. Ordinamento degli studi della Compagnia de Gesù*, Milán, Biblioteca Universale Rizzoli, 2002.
- BORDAS, Cristina y ROBLEDÓ ESTAIRE, Luis, “José Zaragoza’s box: science and music in Charles II’s Spain”, *Early Music*, 26, 3 (1998), pp. 391-413.
- BOSSY, John, “The social history of confession in the age of the Reformation”, *Transactions of the Royal Historical Society*, 5th serie, 25 (1975), pp. 21-38.
- BOTS, Hans (eds.), *The peace of Nijmegen-La Paix de Nimègue: 1676-1678/79*, Amsterdam, Holland University, 1981.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (s. XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992.
- \_\_\_\_\_, “Contrarreforma y tipografía. ¿Nada más que rosarios en sus manos?”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 16 (1995), pp. 73-88.
- \_\_\_\_\_, “Una imprenta inglesa en el Madrid Barroco”, *Revista de Occidente*, 257 (oct. 2002), pp. 89-109.
- \_\_\_\_\_, “Leer para creer. Religión y cultura del libro en la Edad Moderna”, en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (coord.), *Historia del Cristianismo*, vol. III. El mundo moderno, Madrid, Trotta-Universidad de Granada, 2006, pp. 637-679.
- \_\_\_\_\_, “Anglo-Hispana. Cinco siglos de autores, editores y lectores Entre España y el Reino Unido”, en ÍDEM (ed.), *Anglo-Hispana. Cinco siglos de autores, editores y lectores entre España y el Reino Unido*, Madrid, Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2007, pp. 19-55.
- \_\_\_\_\_, *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*, Monografías 33, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.
- \_\_\_\_\_, “Por no usarse. Sobre uso, circulación y mercado de imágenes políticas en la alta Edad Media”, en PALOS, Joan Lluís y CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana (eds.), *La historia imaginada. Construcciones visuales del pasado en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2008, pp. 41-64.
- \_\_\_\_\_, “Necesidad, negocio y don. Usos de la traducción en la cultura del Siglo de Oro”, en BURKE, Peter y HSIA, R. PO-CHIA (eds.), *La traducción cultural en la Europa Moderna*, Madrid, Akal, 2010, pp. 269-287.
- \_\_\_\_\_, “La propagación en la Edad Moderna española: Medios, agentes y consecuencias de la comunicación política”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y RUBIO PÉREZ, Laureano N. (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el*

- mundo hispano*, León, Universidad de León-Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 407-436.
- BOYER, Richard E., *English Declaration of Indulgence 1687 and 1688*, La Haya, Mouton, 1968.
- BRADY, John y Corish, Patrick J., *The Church under the penal code*, Dublín, Gill y Macmillan, 1971, pp. 1-88.
- BRAVO LOZANO, Cristina, “...que pretende viático para yr a la Mission de Irlanda. Los peticionarios en la España del siglo XVII” en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 79-91.
- \_\_\_\_\_, “La fidelitas hibernica y la dinastía Borbón, 1700-1709”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José; CAMARERO BULLÓN, Concepción y LUZZI Traficante, Marcelo (coords.), *La Corte de los Borbones: La crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 691-715.
- \_\_\_\_\_, “La Misión de Irlanda en la estrategia política de Felipe III”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el Mundo Hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de León, 2012, pp. 1557-1566.
- \_\_\_\_\_, “Celebrando Buda: fiestas áulicas y discurso político en las cortes de Madrid y Londres”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, Fundación Carlos de Amberes-Doce Calles, (en prensa, 2014).
- \_\_\_\_\_, “La fidelidad viste de hábito: irlandeses en las órdenes militares castellanas (1660-1727)”, en QUIRÓS ROSADO, Roberto y BRAVO LOZANO, Cristina (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía de España (1648-1714)*, Valencia, Albatros Ediciones, (en prensa, 2014).
- BRIZZI, Gian Paolo, *La “Ratio studiorum”: modelli culturali e pratiche educative dei Gesuiti in Italia tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1981.
- BURKE, Bernard, *A Genealogical History of the Dormant: Abeyant, Forfeited, and Extinct peerages of the British Empire*, Londres: Harrison, 1866.
- BURKE, Peter, “Tacitism, scepticism and reason of state”, en BURNS, John H. (ed.), *The Cambridge History of Political Thought, 1450-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 479-499.
- \_\_\_\_\_, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995.

- , *Lenguas y comunidades en la Europa Moderna*, Madrid, Akal, 2006 (edición original en inglés, 2004).
- BURKE, Peter y HSIA, R. PO-CHIA (eds.), *La traducción cultural en la Europa Moderna*, Madrid, Akal, 2010.
- BURKE, William P., *Irish priest in penal times (1660-1716)*, Waterford: N. Harvey, 1914.
- BURRIEZA, Javier, “Los ministerios de la Compañía”, en EGIDO, Teófanos (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 107-113.
- , “Escuela de sacerdotes y mártires: Los colegios en el exilio católico”, GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 39-73.
- CANNY, Nicholas, “The formation of the Irish mind: Religion, Politics and Gaelic Irish Literature, 1580-1750”, *Past & Present*, 95 (1982), pp. 91-116.
- , “What really happened in Ireland in 1641?”, en OHLMEYER, Jane H. (ed.), *Ireland from Independence to Occupation, 1641-1660*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 24-42.
- , *Making Ireland British, 1580-1650*, Oxford & Nueva York, Oxford University Press, 2001.
- , *Making Ireland British 1580-1650*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe II al trono hasta la muerte de Carlos II*, Madrid, Biblioteca Universal, 1854.
- CARLIM, Norah, “Extreme or mainstream?: the English Independents and the Cromwellian reconquest of Ireland, 1649-1651”, en BRADSHAW, Brendan; HADFIELD, Andrew y MALEY, Willy (eds.), *Representing Ireland: literature and the origins of conflict*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, pp. 209-226.
- CARLOS MORALES, Carlos J. de, “Entre dos “bancarrotas”: Los asentistas genoveses y la Real Hacienda de Castilla, 1607-1627” en Martínez Millán, José y Rivero Rodríguez, Manuel, *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVII)*, Madrid, Polifemo, 2010, vol. II, pp. 1053-1094.
- , “Endeudamiento dinástico y crisis financieras en tiempo de los Austrias: las suspensiones de pagos de 1557-1627”, *Libros de la Corte*, 7 (2013), pp. 59-127.
- CARRAFIELLO, Michael L., “English Catholicism and the Jesuit Mission of 1580-1581”, *The Historical Journal*, 37, 4 (1994), pp. 761-774.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 77-136.

- CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001.
- CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2008.
- , “Diplomacia informal y cultura de las apariencias en la Italia española”, en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Rosado (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 99-109.
- CARTER, Charles H., “Gondomar: Ambassador to James I”, *The Historical Journal*, 7 (1964), pp. 189-208.
- CASTAÑO PÉREZ, Enrique, *La Capilla del Alcázar de Madrid 1434-1734*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2013.
- CASTILLA SOTO, Josefina, “Las relaciones entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra durante el protectorado de Cromwell (1656-1659)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Hª Moderna*, 2 (1989), pp. 111-124.
- , *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): su labor política y militar*, Madrid, UNED, 1992.
- , “Tratados para la educación del rey niño”, en RIBOT GARCÍA, Luis A. (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, pp. 55-79.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, “Leer en comunidad. Libro y espiritualidad en la España del Barroco”, *Via spiritus*, 7 (2000), pp. 99-122.
- , “El taller del predicador. Lectura y escritura en el sermón barroco”, *Via spiritus*, 11 (2004), pp. 7-26.
- CAVENAGH, W. O., “The Irish Franciscan College at Louvain, Belgium”, *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, Ser. 5, vol. XVIII (1908), pp. 175-178.
- CHAMP, Judith, *The English Pilgrimage to Rome: A dwelling for the Soul*, Leominster, Gracewing, 2000.
- CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Estudios de historia cultural*, Barcelona, Gedisa, 1992 (edición original en francés, 1991).
- , “Le prince, la bibliothèque et la dedicace au XVIIe et XVIIIe siècles”, en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa y CÁTEDRA, Pedro M. (eds.), *El libro antiguo español. III. El*

- libro en palacio y otros estudios bibliográficos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca. Patrimonio Nacional, Sociedad Española de Historia del Libro, 1996.
- , *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza, 1993 (edición original en francés, 1987).
- , *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*, Barcelona, Gedisa, 1996 (edición original en francés, 1992)
- , *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Madrid, Cátedra, 2000.
- , *Inscribir y borrar. Cultura escrita y literatura (siglos XI-XVIII)*, Buenos Aires, Katz, 2006.
- CHAUCA GARCÍA, Jorge, “Irlandeses en el comercio gaditano-americano del Setecientos”, en VILLAR GARCÍA, María Begoña y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Congreso Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Málaga, s. i., 2003, Tomo I, pp. 267-277.
- CHILDS, John, *The Williamite Wars in Ireland*, Londres, Hambledon Continuum, 2007.
- CLARKE, Aidan, “Plantation and the catholic question, 1603-1623”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 187-233.
- , *Prelude to Restoration in Ireland: The End of the Commonwealth, 1659-1660*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- CLAVIN, Terry, “Peter Talbot”, en DNB, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.
- CLAYDON, Tony, *Europe and the Making of England, 1660-1760*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- CLIFFORD, Alan C., *Oliver Cromwell: the lessons and legacy of the Protectorate*, Norwich, Charenton Reformed Pub., 1999.
- COFFEY, John, *Persecution and Toleration in Protestant England, 1558-1689*, Harlow, Longman, 2000.
- COELLO DE LA ROSA, Alexandre y BARÓ I QUERALT, Xavier (eds.), *Luis de Medina, SJ. Protomártir de las islas Marianas (1637-1670)*, Madrid, Sílex, 2013.
- COGSWELL, Thomas, “Foreign Policy and Parliament: the case of La Rochelle, 1625-1626”, *English Historical Review*, XCIX (1984), pp. 241-267.
- , “England and the Spanish match”, en CUST, Richard & HUGUES, Ann (eds.), *Conflict in Early Stuart England, Studies in religion and politics 1603-1642*, London & New York, Longman, 1989, pp. 107-133.



- COLEBY, Andrew M., “Henry Compton”, *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.
- COLLANTES FERNÁNDEZ, Francisco Javier, *España y las Provincias Unidas durante la guerra de Holanda (1668-1679)*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- CONLAN, Patrick, *St Isidore's, Rome*, Roma, Tipografía Salesiana, 1982.
- CONNOLLY, Sean J., *Religion, Law and Power. The making of protestant Ireland, 1660-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2002 (primera edición, 1992).
- COOPER, Thompson y BRADLEY, G., “John Leyburn”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- CORISH, Patrick J., “Ormond, Rinuccini, and the confederates, 1645-1649”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 317-335.
- \_\_\_\_\_, “The Cromwellian conquest, 1649-1653”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 336-352.
- \_\_\_\_\_, “The Cromwellian regime, 1650-60”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 353-386.
- \_\_\_\_\_, “The rising of 1641 and the Catholic Confederacy, 1641-1645” en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 289-316.
- CORP, Edward, “Catherine of Braganza and cultural politics”, en CAMPBELL ORR, Clarissa (ed.), *Queenship in Britain, 1660-1837. Royal patronage, court culture and dynastic politics*, Manchester, Manchester University Press, 2002, pp. 53-73.
- \_\_\_\_\_, *A court in Exile. The Stuarts in France, 1689-1718*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- COTTRET, Bernard, *Terre d'exil. L'Angleterre et ses réfugiés français et wallons de la Réforme à la Révocation de l'Édit de Nantes (1550-1700)*, París, Aubier, 1985.
- COWARD, Barry, *The Stuart Age. England, 1603-1714*, Harlow, Pearsons Education Limited, 2003 (primera edición, 1980).
- GREEN, Ann Patricia, *English Catholics as a factor In Anglo Spanish relations, 1605- 1625*, Ann Arbor, Universidad de Michigan, 1985.

- CREIGHTON, Anne, “The Remonstrance of December 1661 and Catholic politics in Restoration Ireland”, *Irish Historical Studies*, 34, 133 (2004), pp. 16-41.
- , “‘Grace and favour’: The Cabal Ministry and Irish Catholic Politics, 1667-73”, en DENNEHY, Coleman A. (ed.), *Restoration Ireland. Always setting and Never settled*, Aldershot, Ashgate, 2008, pp. 141-160.
- CREMONINI, Cinzia “Recorridos de la distinción en tiempos de Carlos II: Carlo Emanuele d’Este, marqués de Borgomanero, entre Milán, Madrid y Viena”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, Fundación Carlos de Amberes-Doce Calles, (en prensa, 2014).
- CRESPO SOLANA, Ana, “Guillermo III de Orange y la sucesión de la Monarquía Hispánica (1689-1702)”, en BERNARDO ARES, José Manuel de (ed.), *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, Córdoba, Universidad de Córdoba-Obra Social y Cultural Cajasur, 2006, vol. 1, pp. 75-104.
- CRONIN, John J., “Representing exiled royalist to the Spanish: the Irish courtiers of the exiled Caroline Stuart Court and the Spanish alliance of 1656-1660”, en PÉREZ TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 165-176.
- CROSS, Robert, “Pretense and Perception in the Spanish Match, or History in a Fake Beard”, *Journal of Interdisciplinary History*, XXXVII, 4 (Spring, 2007), pp. 563-583.
- CUNNINGHAM, John, “Oliver Cromwell and the ‘Cromwellian’ settlement of Ireland”, *The Historical Journal*, 53, 4 (2010), pp. 919-937.
- DANDELET, Thomas James, *La Roma española, 1500-1700*, Barcelona, Crítica, 2002.
- DAVIES, J. D., “Thomas Butler”, *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- DELUMEAU, Jean, *La Confesión y el Perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- DENNEHY, Coleman A. (ed.), *Restoration Ireland. Always setting and Never settled*, Aldershot, Ashgate, 2008.
- DÍAZ, Vicente M., *Repositioning the Missionary: The Beatification of Blessed Diego Luis de Sanvitores and Chamorro Cultural History*, Santa Cruz, University of California, 1992.
- DOHERTY, Richard, *The Williamite War in Ireland 1688–1691*, Dublín, Four Courts Press, 1998.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “Crisis en las relaciones entre España y Roma”, en MESTRE SANCHÍS, Antonio (dir.), *Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974, pp. 77-84.
- \_\_\_\_\_, “El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), pp. 13-19.
- \_\_\_\_\_, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1983 (primera edición, 1960).
- \_\_\_\_\_, *La sociedad española en el siglo XVII. El estamento nobiliario*, Granada, CSIC-Universidad de Granada, 1992, Vol. 1.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, José María, *Roma, Nápoles, Madrid. Mecenasgo musical del Duque de Medinaceli, 1687-1710*, Kassel, Edition Reichenberger, 2013.
- DOWNEY, Declan M., “A Salamanca who evaded the Inquisition: Florence Conry, pro-Habsburg archbishop, theologian & diplomat”, en DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008, pp. 87-102.
- \_\_\_\_\_, “Agostiniani e Scotisti: il contributo irlandese alla teologia della Controriforma nell’Europa continentale”, en VACCARO, Luciano y PELLIZZI, Carlo Maria (eds.), *Storia religiosa dell’Irlanda*, Milán, Centro Ambrosiano, 2001, pp.159-193.
- DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008.
- DUCHHARDT, Heinz (ed.), *Der Friede von Rijswik, 1697*, Mainz, Von Zabern, 1998.
- DUNNING, Robert, *Monmouth Rebellion: Guide to the Rebellion and Bloody Assize*, Dovecote Press, 1984.
- DURÁN-LORIGA, Juan, *El embajador y el rey. El conde de Gondomar y Jacobo I de Inglaterra*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, 2006.
- EARLE, Peter, *Monmouth’s Rebels: The road to Sedgemoor 1685*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1977.
- EDIE, Carolyn A., “Tactics and Strategies: Parliament’s Attack upon the Royal Dispensing Power, 1597-1689”, *The American Journal of Legal History*, 29, 3 (1985), pp. 197-234.
- EDWARDS, David, LENIHAN, Pádraig y TAIT, Clodagh, *Age of Atrocity: Violence and Political Conflict in Early Modern Ireland*, Dublín, Four Courts Press, 2010.

- EGUILUZ, Federico, *Robert Persons, «el architraidor». Su vida y su obra (1546-1610)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1990.
- EISENSTEIN, Elizabeth, *The printing press as an agent of change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982.
- ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012 (edición original en alemán, 1969).
- ELLIOTT, John H., *The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline*, Yale, Yale University Press, 1986.
- EMPEY, Mark, “Ireland, Spain and ‘the protection and defence of the Christian religion’, c. 1622-35”, en DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008, pp. 103-122.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (ed.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI-XVII*, Madrid, Sílex, 2012.
- ESTENAGA Y ECHEVARRÍA, Narciso de, *El cardenal Aragón (1626-1677)*, París: Imprinta E. Desfossés, 1929, Tom. I.
- FEINGOLD, Mordechai (ed.), *The New Science and the Jesuit Science. Seventeenth Century Perspectives*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 2003.
- FELDHAY, Rivka, “The Cultural Field of Jesuite Science”, en O’MALLEY, John W. et alii (eds.), *The Jesuits II. Cultures, sciences and the Arts, 1540-1773*, Toronto, University of Toronto Press, 2006, pp. 212-240.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2013.
- FENNESSY, Ignatius, “Printed Books in St. Anthony’s College, Louvain, 1673”, *Coll. Hib.*, 38 (1996), pp. 82-117.
- , “Angel Biz”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- FENNING, Hugh, “Irishmen ordained at Rome, 1698-1759”, *Arch. Hib.*, 50 (1996), pp. 29-49.
- , “Irish Dominicans at Louvain before 1700: A biographical register”, *Coll. Hib.*, 43 (2001), pp. 112-160.
- , “Irishmen ordained at Rome, 1572-1697”, *Arch. Hib.*, 59 (2005), pp. 1-36.
- , “Students of the Irish college at Salamanca, 1592–1638”, *Arch. Hib.*, 62 (2009), pp. 7-36.

- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. y GAMERO ROJAS, Mercedes, “Hacer del dinero riqueza: estrategias de ascenso económico y asentamiento de los comerciantes irlandeses en la Sevilla del siglo XVIII”, en PÉREZ TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 1-21.
- \_\_\_\_\_, “El reino de Sevilla como escenario del ascenso del poder social y económico de los extranjeros en el siglo XVIII: el caso irlandés”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 191-220.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, “Guzmán de Haro, Diego”, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 484-485.
- FERNÁNDEZ NADAL, Carmen María, *La política exterior de la monarquía de Carlos II. El Consejo de Estado y la Embajada en Londres (1665-1700)*, Gijón, Ateneo Jovellanos, 2009.
- \_\_\_\_\_, “La familia del segundo marqués del Fresno, entre la embajada y el consejo de Estado (1633-1713)”, en CONTRERAS CONTRERAS, Jaime (ed.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Murcia, Universidad de Murcia, 2011, pp. 185-198.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, José Ramón, “Relaciones diplomáticas españolas con la República inglesa de O. Cromwell (1650-1658)”, *ES: Revista de filología inglesa*, 9 (1979), pp. 31-74.
- FERNÁNDEZ-SANTOS ORTIZ-IRIBAS, Jorge, “*Ostensio Regis*: La «Real Cortina» como espacio y manifestación del poder soberano de los Austrias Españoles”, *Potestas*, 4 (2011), pp. 167-209.
- FEROS, Antonio, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons. Historia, 2002.
- FERREL, Lori Anne y McCULLOUGH, Peter (eds.), *The English sermon revised: religion, literature and history 1600-1750*, Manchester, Manchester University Press, 2000.
- FORD, Margaret Lane, “Importation of printed books into England and Scotland”, en HELLINGA, Lotte and Trapp, J. B. (eds.), *The Cambridge history of the book in Britain, III: 1400-1557*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 179-201.
- FORRESTAL, Alison, *Catholic synods in Ireland, 1600-1690*, Dublín, Four Courts Press, 1998.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, “De nobles, lanzas y presidios”, en Franch Benavent, Ricardo y Benítez Sánchez-Blanco, Rafael (eds.), *Estudios de Historia Moderna en*

- Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, vol. 1, pp. 189-211.
- FRASER, Antonia, *Faith and treason: the story of the Gunpowder Plot*, Nueva York, Anchor, 1996.
- FREEMAN, Thomas S. (ed.), *Martyrs and martyrdom in England, c. 1400–1700*, Woodbridge, Boydell, 2007.
- FRESNO, Marqués del, “Algunas observaciones en relación con la prueba de nobleza de los irlandeses en España”, *Hidalguía*, 27 (1958), pp. 229-242.
- FREY, Linda y Marsha, *A question of Empire: Leopold I and the War of Spanish Succession, 1701-1705*, Boulder, East European Monographs, 1983.
- FRÍAS, Lesmes, SJ, “Felipe III y la Inmaculada Concepción. Instancias a la Santa Sede por la definición del misterio”, *Razón y Fe*, 10 (1904), pp. 21-33, 145-156 y 293-308.  
 —, “Devoción de los reyes de España a la Inmaculada”, *Razón y Fe*, 52 (1918), pp. 413-429, y 53 (1919), pp. 5-22.
- FRIGO, Daniela, *Principe, ambasciatori e “jus gentium”: L’amministrazione della politica estera nel Piemonte del Settecento*, Roma, Bulzoni, 1991.  
 —, “Prudence and Experience: Ambassadors and Political Culture in Early Modern Itali”, *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 38, 1 (2008), pp. 15-34.
- FRUTOS SASTRE, Leticia de, *El templo de la fama. Alegoría del marqués del Carpio*, Madrid, Fundación Arte Hispánico-Caja Madrid, 2009.
- FUENTE, Vicente de la y ALZOG, Johannes Baptist, *Historia eclesiástica de España*, Madrid: Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1875, Vol. 5.
- GALLO, Marco; ELIAS, Giacomo y CALVESI, Maurizio, *Orazio Borgianni: pittore romano (1574-1616) y Francisco de Castro, conte di Castro*, Roma, UNI, 1997.
- GAN GIMÉNEZ, Pedro, “El sermón y el confesionario, formadores de la conciencia popular”, en Álvarez Santaló, Carlos; Buxó, María Jesús y Rodríguez Becerra, Salvador (coords.), *La religión popular*, vol. II, Barcelona-Sevilla, Anthropos-Fundación Machado, 1989, pp. 111-124.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélica, *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1746)*, Madrid, CSIC, 2006.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., *La Pax Hispanica. Política exterior del duque de Lerma*, Lovaina, Leuven University Press, 1996.  
 —, “El confesor fray Luis de Aliaga y la conciencia del rey”, en RURALE, Flavio (ed.), *I religiosi a corte. Teología, politica e diplomazia in antico regime. Atti del seminario di studi*

- Georgetown University a Villa "Le Balze". Fiesole, 20 ottobre 1995*, Roma, Bulzoni, 1998, pp. 159-194.
- , “El período de la Pax Hispánica en el reinado de Felipe III. La retórica de la paz en la imagen del valido”, en ALCALÁ-ZAMORA, José y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderón y la España del Barroco*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, vol. II, pp. 57-95.
- , “‘Ganar los corazones y obligar los vecinos’. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)”, en CRESPO SOLANA, Ana y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel (eds.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, vol. 1, pp. 137-166.
- , “La *Pax Hispanica*: una política de conservación”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: los reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, pp. 1215-1276.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (dir.), *Tiempo de Paces. La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce Años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. y RECIO MORALES, Óscar (eds.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, (en prensa).
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo J, HERRERO SÁNCHEZ, Manuel y HUGON, Alain (eds.), *El arte de la prudencia. La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2012.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Las comunidades irlandesas de La Coruña y El Ferrol en la Monarquía de Felipe II*. Inédito trabajo final de Licenciatura. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1997.
- , *Irlanda y el rey prudente*, 2 vols., Madrid, Laberinto, 2000 y 2003.
- , “Planes militares de Felipe II para conquistar Irlanda, 1569-1578”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 185-204.
- , “Obispos irlandeses y la Monarquía Hispánica en el siglo XVI”, en VILLAR GARCÍA, María Begoña y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Congreso Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Málaga, s. i., 2003, Tomo II, pp. 275-280.

- \_\_\_\_\_, “Capellanes militares y Reforma Católica”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Fundación MAPFRE-Ediciones del Laberinto-CSIC, 2006, vol. 2, pp. 709-742.
- \_\_\_\_\_, “El Colegio de San Patricio de los Irlandeses de Madrid (1621-1937)”, *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 8 (2006), pp. 219-249.
- \_\_\_\_\_, “La jornada de Smerwick y sus consecuencias (1579-1588)”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 113-133.
- \_\_\_\_\_, “Clérigos irlandeses en la corte de Madrid”, en DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008, pp. 49-71.
- \_\_\_\_\_, *Ireland and Spain in the reign of Spain*, Dublín, Four Courts Press, 2009.
- \_\_\_\_\_, “Matériel para la Batalla de Kinsale”, en PÉREZ TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 69-93.
- \_\_\_\_\_, “La Misión de Irlanda (1610-1628). Aproximación a una nueva investigación”, en MARCOS MARTÍN, Alberto (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 339-364.
- \_\_\_\_\_, “El Patronato Regio y la Misión de Irlanda: La Bula de Inocencio X de 1647”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, J. J. (eds.), *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 2012, vol. 1, pp. 93-99.
- \_\_\_\_\_, “The Irish college at Valencia (1623-1680): historical consequences”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 93-102.
- \_\_\_\_\_ (ed.), *The Battle of Kinsale. Study and Documents from Spanish Archives*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2013.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar, “Extranjeros en la corte: los irlandeses”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta, (dirs.), *La*



- Monarquía de Felipe III: Los Reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, pp. 1276-1316.
- GARCÍA ORO, José, *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar y embajador de España (1567-1626). Estudio bibliográfico*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1997.
- GARMS-CORNIDES, Elizabeth, “Pietas Austriaca-Heiligenverehrung und Fronleichnamspzession”, *300 Jahre Karl VI. (1711-1740). Spuren der Herrschaft des ‘letzten’ Hanbsburgers*, Viena, Generaldirektion des Österreichischen Staatsarchivs, 2011, pp. 185-197.
- GARRETT, Jane, *The Triumphs of Providence. The Assassination Plot, 1696*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.
- GARRISON, Janine, *L'Édit de Nantes et sa révocation. Histoire d'une intolérance*, París, Éditions du Seuil, 1985.
- GENNARO, Giuseppe de, *La crisi della monarchia spagnola e la diplomazia pontificia (1665-1673)*, Turín, G. Giappichelli Editore, 1994.
- GIARD, Luce, *Les jésuites à la Renaissance. Système éducatif et production du savoir*, París, Presses Universitaires de France, 1995.
- GIBBS, Graham C., “The receptions of the Huguenots in England and the Dutch Republic, 1680-1690”, en GRELL, Ole Peter, ISRAEL, Jonathan I. y TYACKE, Nicholas (eds.), *From persecution to toleration. The Glorious Revolution and Religion in England*, Oxford, Clarendon Press, 2010 (primera impresión, 1991), pp. 275-306.
- GIBNEY, John, *Ireland and the Popish Plot*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2009.
- GIBSON, William, *James II and the trial of the Seven Bishops*, Palgrave Macmillan, 2009.
- GIL PUJOL, Xavier, “La razón de Estado en la España de la Contrarreforma. Usos y razones de la política”, en RUS RUVINO, Salvador et alii. (eds.), *La razón de Estado en la España Moderna*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2000, pp. 39-58.
- GILLESPIE, Raymond, “The Irish Franciscans, 1600-1700”, en BHREATHNACH, Edel; MACMAHON, Joseph, OFM, y MCCAFFERTY, John (eds.), *The Irish Franciscans, 1534-1990*, Dublín, Four Courts Press, 2009, pp. 45-76.
- GILMONT, Jean-François (ed.), *The Reformation and the book*, Aldershot, Ashgate, 1998.
- GINZBURG, Carlo, *Il nicodemismo. Simulazione e dissimulazione religiosa nell'Europa del '500*, Turín, Einaudi, 1970.
- GIORDANO, Silvano (a cura di), *Le istruzioni generali di Paolo V ai diplomatici pontifici: 1605-1621*, Tübingen, Max Niemeyer, 2003.

- , “Giovanni Garsia Mellini”, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 73 (2009) – consultado en versión digital–.
- , “Urbano VIII e la Casa d’Austria durante la Guerra dei Trent’anni. La missione di tre nunzi straordinari nel 1632”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZÁLEZ CUERVA, Rubén (coords.), *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid, Polifemo, 2011, vol. I, pp. 227-247.
- GLASSEY, Lionel K. J. (ed.), *The reigns of Charles II and James VII & II*, Londres, Macmillan, 1997.
- GLICKMAN, Gabriel, *The English Catholic Community. Politics, Culture and Ideology*, Woodbridge, Boydell Press, 2009.
- GÓMEZ, Fernando, “Religion, Heritage, and Politics: Literary representations of St. Patrick’s Purgatory in Spain during the 1620s and the agenda of the Irish Émigrés behind them”, *Symposium*, XL/66, 1 (2012), pp. 16-30.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “La hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (eds.), *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, pp. 22-31.
- GONZÁLEZ ASENJO, Elvira, *Don Juan José de Austria y las artes (1629-1679)*, Madrid, Fundación de Apoyo a la Historia del Arte hispánico, 2005.
- GONZÁLEZ CUERVA, Rubén, “La última cruzada: España en la guerra de la Liga Santa”, en SANZ CAMAÑES, Porfirio (ed.), *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Actas, 2012, pp. 221-248.
- GOUHIER, Pierre, “Mercenaires irlandais au service de la France (1635-1644)”, *Revue d’histoire moderne e contemporaine*, XV (1968), pp. 672-690.
- GREENSPAN, Nicole, “Charles II, Exile and the problem of Allegiance”, *The Historical Journal*, 54, 1 (2011), pp. 73-103.
- GREGORY, Brad Stephan, *Salvation at stake. Christian Martyrdom in Early Modern Europe*, Mass, Harvard University Press, 1999.
- GRIFFIN, Nigel, “Plautus castigatus: The Society of Jesus and classical drama”, en DOGLIO, Federico, y CHIABÒ, Maria (eds.), *I Gesuiti e i primordi del teatro barocco in Europa*, Roma, Centro Studi Sul Teatro Medioevale e Rinascimentale, 1995, pp. 257-286.

- GROSE, Clyde L., “The Anglo-Portuguese Marriage of 1662”, *Hispanic American Historical Review*, X (1930), pp. 320-325.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín, *Dios, clan y negocio: las memorias del comerciante irlandés Bernardo Valois (1663-1727)*, Santa Cruz de Tenerife, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 2005.
- GUTIÉRREZ, Constancio, “España por el dogma de la Inmaculada. La embajada a Roma de 1659 y la bula *Sollicitudo* de Alejandro VII”, *Miscelánea Comillas*, 24 (1955), pp. 1-480.
- HANSON, Neil, *The Dreadful Judgement: The True Story of the Great Fire of London*, Nueva York, Doubleday, 2001.
- HARRIS, Tim, *London Crowds in the Reign of Charles II. Propaganda and politics from the Restoration until the exclusion crisis*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.
- \_\_\_\_\_, “The parties and the people”, en GLASSEY Lionel K. J. (ed.), *The reigns of Charles II and James VII & II*, Londres, Macmillan, 1997, pp. 125-151.
- \_\_\_\_\_, *Restoration. Charles II and his kingdoms, 1660-1685*, Londres, Penguin, 2005.
- \_\_\_\_\_, *Revolution*, Londres, Penguin, 2007 (primera edición, 2006).
- HARRIS, Tim y TAYLOR, Stephen (eds.), *The Final Crisis of the Stuart Monarchy: The Revolutions of 1688–91 in their British, Atlantic and European Contexts*, Woodbridge, Boydell, 2013.
- HAYTON, D. W., “The Williamite Revolution in Ireland, 1688-91”, en ISRAEL, Jonathan I. (ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 185-214.
- HAYWOOD, Ian, “The Gordon riots as sublime spectacle”, en HAYWOOD, Ian y SEED, John (eds.), *The Gordon Riots: Politics, Culture and Insurrection in Late Eighteenth-Century Britain*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 117-143.
- HAZARD, Benjamin, *Faith and Patronage. The political career of Flaithrí Ó Maolchonaire, c. 1560-1629*, Dublín, Irish Academy Press, 2010.
- \_\_\_\_\_, “Saint Isidore’s Franciscan College, Rome: From centre of influence to site of memory”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 103-114.
- HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María, *Universidad y universitarios en Ávila durante el siglo XVII. Análisis y cuantificación*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba, 1994.

- HERRERO SALGADO, Félix, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII*, 3 vols., Madrid, FUE, 1996-2001.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “La Monarquía Hispánica y el Tratado de La Haya de 1673”, en LECHNER, Jan y BOER, Harm den (eds.), *España y Holanda. Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispano-holandés de historiadores. Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 103-118.
- , “Antaño enemigos, hogaño amigos. España y Holanda después de Westfalia”, *Torre de los Lujanes*, 37 (1998), pp. 79-98.
- , *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- , “La perduración de la cuestión irlandesa: un obstáculo en las relaciones anglo-españolas durante la segunda mitad del siglo XVII”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 401-420.
- , “La Monarquía Hispánica y la cuestión de Flandes”, en SANZ CAMAÑES, Porfirio (coord.), *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 501-527.
- , “Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española”, *Pedralbes*, 22 (2002), pp. 133-153.
- HERZOG, Tamar, “Los irlandeses en la Monarquía Hispánica: un recorrido largo y complejo”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y LARIO OÑATE, M<sup>a</sup> Carmen (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros Ediciones, 2013, pp. 23-27.
- HESPANHA, António Manuel, *La gracia del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- HILL, Christopher, *God's Englishman. Oliver Cromwell and the English Revolution*, Middlesex, Penguin, 1985.
- HINZ, Manfred; RIGHI, Roberto; y ZARDIN, Danilo (a cura di), *I gesuiti e la ratio studiorum*, Roma, Bulzoni, 2004.
- HOAK, Dale y FEINGOLD, Mordechai (eds.), *The world of William and Mary. Anglo-Dutch Perspective on the Revolution of 1688-89*, Stanford, Stanford University Press, 1996.
- HOPPIIT, Julian, *A land of liberty? England 1689-1727*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

- HORTAL MUÑOZ, José Eloy, “La “Compañía de tudescos de la guarda de la Persona Real de Castilla” en el contexto de la Casa Real de los monarcas Austrias hispanos (1519-1702)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZÁLEZ CUERVA, Rubén (coords.), *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid, Polifemo, 2011, vol. I, pp. 391-437.
- \_\_\_\_\_, “Macquey, Licenciado Daniel”, en ÍDEM, *Las Guardas Reales de los Austrias hispanos. Relación biográfica de los guardas reales de los Austrias hispanos (1504-1707)*, Madrid, Polifemo, 2013.
- \_\_\_\_\_, *Las Guardas Reales de los Austrias hispanos*, Madrid, Polifemo, 2013.
- HÖSLER, Matthäus, “Irishmen Ordained at Prague, 1629-1786”, *Coll. Hib.*, 33 (1991), pp. 7-53.
- HUNT, Arnold, *The Art of Hearing: English Preachers and Their Audiences, 1590-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.
- HUTTON, Ronald, *The Restoration: a political and religious history of England and Wales, 1658-1667*, Oxford, Oxford University Press, 1985.
- \_\_\_\_\_, *Charles II*, Oxford, Oxford University Press, 1989.
- \_\_\_\_\_, “The religion of Charles II”, en SMUTS, R. Malcom (ed.), *The Stuart court and Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, pp. 228-246.
- HYLTON, Raymond, *Ireland's Huguenots and Their Refuge, 1662-1745: An Unlikely Haven*, Brighton, Sussex Academic Press, 2013 (primera edición, 2005).
- HYNES, Michael J., *The mission of Rinuccini: nuncio extraordinary to Ireland, 1645-1649*, Dublín, Browne and Nola, 1932.
- ISRAEL, Jonathan I. (ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- \_\_\_\_\_, “William III and Toleration”, en GRELL, Ole Peter, ISRAEL, Jonathan I. y TYACKE, Nicholas (eds.), *From persecution to toleration. The Glorious Revolution and Religion in England*, Oxford, Clarendon Press, 2010 (primera impresión, 1991), pp. 129-170.
- JACOBSEN, Helen, “Luxury consumption, cultural politics and the career of the Earl of Arlington, 1660-1685”, *The Historical Journal*, 52, 2 (2009), pp. 295-317.
- \_\_\_\_\_, *Luxury and Power. The material world of the Stuart Diplomat, 1660-1714*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- JENKINSON, Matthew, *Culture and Politics at the Court of Charles II, 1660-1685*, Woodbridge, The Boydell Press, 2010.

- JENNINGS, Brendan, OFM (ed.), “A diary of St. Isidore’s College, Rome, 1625-1654”, *Arch. Hib.*, 15 (1950), pp. 1-10.
- \_\_\_, “Ecclesiastical Appointments in Ireland, Aug. 1643-Dec. 1649”, *Coll. Hib.*, 2 (1959), pp. 18-65
- \_\_\_, “Irish Preachers and Confessors in the Archdiocese of Malines, 1607-1794”, *Arch. Hib.*, 23 (1960), pp. 148-166.
- JIMÉNEZ DE PABLO, Esther, “El auge de la Compañía de Jesús”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. 1, pp. 189-211.
- \_\_\_, “La reestructuración de la Compañía de Jesús”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. 1, pp. 56-92.
- \_\_\_, “Los jesuitas en la corte de Margarita de Austria: Ricardo Haller y Fernando de Mendoza”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y MARÇAL LOURENÇO, M<sup>a</sup> Paula, *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, Vol. II, pp. 1071-1120.
- \_\_\_, *La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús entre el servicio a Roma y el influjo de la monarquía hispana (1573-1643)*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2011.
- \_\_\_, “The Evolution of the Society of Jesus during the Sixteenth and Seventeenth Century: and Order that Favored the Papacy or the Hispanic Monarchy?”, en GIANNINI, Massimo Carlo (ed.), *Papacy, Religious Orders, and International Politics in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, Roma, Viela, 2013, pp. 47-66.
- \_\_\_, “La espiritualidad de la Real Capilla en los Austrias como guía de la ortodoxia religiosa de la Monarquía”, en ELOY HORTAL, José Eloy y LABRADOR ARROYO, Félix (eds.), *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press, 2014, pp. 255-278.
- JOHNSTON, Emilie G. (ed.), *Father San Vitores: His Life, Times and Martyrdom*, Mangilao, MARC, 1993.
- JONES, James R., *The First Whigs. The politics of the Exclusion Crisis, 1678-1683*, Oxford, Clarendon Press, 1961.
- JUDERÍAS, Julián, *La Leyenda Negra y la verdad histórica: contribución histórica al estudio del concepto de España en Europa, de las causas de este concepto y de la tolerancia religiosa y política*

- en los países civilizados*, Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914.
- KALNEIN, Albrecht von, *Juan José de Austria en la España de Carlos II: historia de una regencia*, Barcelona, Editorial Milenio, 2001.
- KAMEN, Henry, *Spain in the later Seventeenth Century, 1665-1700*, Londres, Longman, 1980 (primera edición en español, 1981).
- , “Inglaterra y la búsqueda de la paz en Europa: la Guerra de los Treinta Años”, en GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (ed.), *350 años de la paz de Westfalia: del antagonismo a la integración en Europa*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes-Biblioteca Nacional, 1999, pp. 403-414.
- KAPLAN, Benjamin J., “Fictions of Privacy: House Chapels and the Spatial Accommodation of Religious Dissent in Early Modern Europe”, *The American Historical Review*, 107, 4 (2002), pp. 1031-1064.
- KERNEY WALSH, Micheline, *Spanish knights of Irish origins*, Dublín, Irish Manuscripts Commission, 1960, 4 vols.
- , “O’Sullivan Beare in Spain: Some unpublished documents”, *Archivium Hibernicum*, vol. 45 (1990), pp. 46-63.
- KELSEY, Sean, “Nicholas French”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.
- KENRICK, Edward F., “Reports to Rome of Irish Education in the Reign of Charles II”, *The Catholic Historical Review*, 43, 1 (1957), pp. 1-19.
- KENYON, John Philipps, *The Popish Plot*, Londres, Heinemann, 1972.
- KEOGH, Dáire y MCDONNELL, Albert (eds.), *The Irish College, Rome and its World*, Dublín, Four Courts Press, 2008.
- KIERNAN, Linda, “Cloister and community: a comparative view of the roles of Irish women in the convents or Early Modern Flanders, France, Spain and Portugal”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 221-233.
- KNIGHTS, Mark, *Politics and opinion in crisis, 1678-1681*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- , “‘Mere Religion’ and the ‘Church State’ of Restoration England: The impact and ideology of James II’s Declarations of Indulgence”, en HOUSTON, Alan y PINCUS,

- Steve (eds.), *A Nation Transformed: England after the Restoration*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- KOWALSKY, Nicholas, OMI, y METZLER, Josef, OMI, *Inventory of the historical archives of the Congregation for the Evangelization of Peoples or "De Propaganda Fide"*, Roma, Pontificia Universitas Urbaniana, 1988.
- KRAYER, Albert, *Mathematik im Studienplan der Jesuiten. Die Vorlesung von Otto Cattenius an der Universität Mainz (1610/11)*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1991.
- LABROUSSE, Élisabeth, *La révocation de l'Édit de Nantes. Une foi, une loi, un roi?*, Paris, Payot, 1990.
- LAFUENTE, Modesto, *Historia general de España*, Tomo V, Libro V de la parte III, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, 1855-56.
- LARIO OÑATE, María del Carmen, *La colonial mercantil británica e irlandesa en Cádiz a finales del s. XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2001.
- \_\_\_\_\_, "Irlandeses y Británicos en Cádiz en el siglo XVIII", en VILLAR GARCÍA, María Begoña y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Congreso Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Málaga, s. i., 2003, Tomo I, pp. 417-425.
- \_\_\_\_\_, "Irish integration in eighteenth century maritime mercantile city of Cadiz", en RECIO MORALES, Óscar (ed.) *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 183-190.
- LEECH, Peter, "Musicians in the Catholic Chapel of Catherine of Braganza, 1662-1692", *Early Music*, 29, 4 (2001), pp. 570-587.
- \_\_\_\_\_, "Music and musicians in the Catholic chapel of James II at Whitehall, 1686-1688", *Early Music*, 39, 3 (2011), pp. 379-400.
- LEMAN, Auguste, *Urbain VIII et la rivalité de la France et de la Maison d'Autriche de 1631 à 1635*, Lille: R. Giard, 1920.
- LENIHAN, Pádraig, *Confederate Ireland, 1642-49: a constitutional and political analysis*, Dublín, Four Courts Press, 1999.
- \_\_\_\_\_, *Confederate Catholics at War, 1641-49*, Cork, Cork University Press, 2001.
- LENNON, Colm, *Sixteenth century Ireland. The incomplete conquest*, Dublín, Gill & Macmillan, 2005.
- \_\_\_\_\_, "Francisco de Borja and the Irish Mission of the Society of Jesus", en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RYAN, María Pilar (eds.), *San Francisco de Borja y su tiempo*.



- Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, Valencia-Roma, Albatros Ediciones-IHSI, Bibliotheca Institutii Historici Societatis Iesu 74, 2011, pp. 457-464.
- LEVILLAIN, Charles-Edouard, *Vaincre Louis XIV. Angleterre, Hollande, France. Histoire d'une relation triangulaire (1665-1688)*, Seyssel, Champ Vallon, 2010.
- LINGARD, John, *History of England, from the first invasion by the Romans to the accession of William and Mary in 1688*, Londres: Charles Dolman, 1855, vol. IX.
- LLORCA, Bernardino, SJ, “Los escritores jesuitas españoles y la Inmaculada Concepción en el primer período de la Compañía de Jesús”, *Estudios marianos*, 16 (1955), pp. 233-244.
- \_\_\_\_\_, “Los jesuitas españoles y la Inmaculada Concepción desde principios del siglo XVII hasta 1854”, *Salmanticensis*, 2 (1955), pp. 585-613.
- LOHR, Charles H., SJ, “Jesuit aristotelianism and sixteenth century metaphysics”, en FLETCHER III, Harry G. y SCHULTE, Mary B. (eds.), *Paradosis. Studies in Memory of Edwin A. Quain*, Nueva York, Fordham University Press, 1976.
- LOLO, Begoña, “La música en la corte de Carlos II”, en RIBOT GARCÍA, Luis A. (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, pp. 271-294.
- LOOMIE, A. J., “Oliver Cromwell's Policy toward the English Catholics: The Appraisal by Diplomats, 1654-1658”, *The Catholic historical review*, 90, 1 (2004), pp. 29-44.
- LÓPEZ ARANDIA, María Amparo, “Médicos del alma regia. Confesores reales en la España de los Austrias (siglo XVII)”, en BEL BRAVO, María Antonia y FERNÁNDEZ GARCÍA, José (coords.), *Homenaje de la Universidad a D. José Melgares Raya*, Jaén, Universidad de Jaén, 2008, pp. 235-292.
- \_\_\_\_\_, “Dominicos en la corte de los Austrias: el confesor del rey”, *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 7, 20 (2010).
- \_\_\_\_\_, “Confesionario regio en la monarquía hispánica del siglo XVII”, *Obradoiro de historia moderna*, 19 (2010), pp. 249-278.
- \_\_\_\_\_, “El guardián de la conciencia. El confesor del rey en la España del siglo XVII”, en SORIA MESA, Enrique y DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio José (eds.), *Iglesia, poder y fortuna: clero y movilidad social en la España Moderna*, Granada, Editorial Comares, 2012, pp. 51-87.
- LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago: Seminario Conciliar Central, 1907, Tomo IX.

- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “Equilibrio y alianzas: Holanda en el pensamiento internacional español posterior a Westfalia”, en LECHNER, Jan y BOER, Harm den (eds.), *España y Holanda. Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispano-holandés de historiadores. Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 81-101.
- LÓPEZ-GUADALUPE, Miguel Luis, “Irlandeses al servicio del rey de España en el siglo XVIII. Caballeros de hábito”, en VILLAR GARCÍA, M<sup>a</sup> Begoña (coord.), *La emigración irlandesa en el siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 2000, pp. 157-181.
- LOZANO NAVARRO, Julián J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005.
- LUTZ, Georg, “Urbano VIII”, *Enciclopedia dei Papi*, III, Roma, Istituto della Enciclopedia Italia, 2000, pp. 298-321.
- LYONS, Mary Ann, *Franco-Irish Relations, 1500-1610. Politics, Migration and Trade*, Suffolk, Royal Historical Society, 2003.
- , “The Role of St Anthony’s College, Louvain in Establishing the Irish Franciscan Network, 1607-1660”, en BHREATHNACH, Edel; MACMAHON, Joseph, OFM, y MCCAFFERTY, John (eds.), *The Irish Franciscans, 1534-1990*, Dublín, Four Courts Press, 2009, pp. 27-44.
- MABBETT, Margaret, “Italian Musicians in Restoration England (1660-90)”, *Music & Letters*, 67, 3 (1986), pp. 237-247.
- MACAULAY, Thomas Babington, *The history of England from the accession of James II*, Londres: Longman, Brown, Green, Logmans y Roberts, 1858.
- MACCRAITH, Mícheál y WORTHINGTON, David, “Aspects of the literary activity of the Irish Franciscans in Prague”, en O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Migrants in Europe after Kinsale, 1602-1820*, Dublín, Four Courts Press, 2003, pp. 118-134.
- MACFADYEN, Alastair, *Anglo-Spanish Relations, 1625-1660*. Tesis doctoral inédita. Liverpool, University of Liverpool, 1967.
- MADWAY, Lorraine, “Rites of Deliverance and Disenchantment: The Marriage Celebrations for Charles II and Catherine of Braganza, 1661-1662”, *The Seventeenth Century*, XXVII, 1 (2012), pp. 79-103.
- MAGUIRE, Nancy Klein, “The duchess of Portsmouth: English royal consort and French politician, 1670-1685”, en SMUTS, R. Malcom (ed.), *The Stuart court and Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, pp. 247-273.

- MALCOLM, Joyce Lee, "Charles II and the Reconstruction of Royal Power", *The Historical Journal*, 35, 2 (1992), pp. 307-330.
- MANSO PORTO, Carmen, *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626). Erudito, mecenas y bibliófilo*, La Coruña, Xunta de Galicia, 1996.
- MARQUÉS, José María, *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del Nuncio Millini 1675-1685*, Roma, Instituto español de historia eclesiástica, 1981-1982.
- MARSHAL, John, *John Locke, Toleration and Early Enlightenment Culture*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006.
- MARTÍN MARCOS, David, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Madrid, Marcial Pons Historia. Instituto Universitario de Historia Simancas, 2014.
- MARTÍNEZ BERMEJO, SAÚL, *Translating Tacitus The Reception of Tacitus's Works in the Vernacular Languages of Europe, 16th-17th Centuries*, Pisa, Edizioni Plus-Pisa University Press, 2010.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, "La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III", *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 11-38.
- , "El triunfo de Roma. Las relaciones entre el papado y la Monarquía Católica durante el siglo XVII", en MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (coords.), *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispana (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2010, vol. 1, pp. 549-682.
- , "La transformación del paradigma "católico hispano" en el "católico romano" durante la época del Quijote", en RUIZ GÓMEZ, Francisco y MOLERO GARCÍA, Jesús (coords.), *La orden de San Juan en tiempos del Quijote*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 85-126.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.
- MARTÍNEZ RUIZ, Adolfo, "Carlos V en la obra de Don Francisco Ramos del Manzano, maestro de Carlos II", *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 10 (1979), pp. 249-261.
- , *Francisco Ramos del Manzano, testigo de la crisis del siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Granada, Universidad de Granada, 1980.
- , "Francisco Ramos del Manzano y la educación de Carlos II", *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 12 (1981), pp. 127-133.

- MARTINS LOPES, José, *Ratio studiorum, un modelo pedagógico*, Alcalá, Imperitura-Alcalá, 2008.
- MATTINGLY, Garrett, *Renaissance diplomacy*, Maryland, Penguin Books, 1964.
- MAURA GAMAZO, Gabriel (ed.), *Carlos II y su corte*, Madrid, s. i., 1911, Vols. I y II.
- \_\_\_\_\_, *Correspondencia entre dos embajadores. Don Pedro Ronquillo y el marqués de Cogolludo, 1689-1691*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1951, Toms. I y II.
- \_\_\_\_\_, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990 (primera edición, 1954).
- MAYORAL LÓPEZ, Rubén, “La Capilla Real”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. 1, pp. 383-375.
- MCCOOG, Thomas M., SJ, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland and England, 1541-1588*, Leiden-New York-Köln, Brill, 1996.
- \_\_\_\_\_, *The Society of Jesus in Ireland, Scotland, and England, 1589-1597: Building the Faith of Saint Peter upon the King of Spain’s Monarchy*, Burlington-Roma, Ashgate Publishing-Institutum Historicum Societatis Iesu, 2012.
- MCCROHAN, Jimmy, “An Irish merchant in late seventeenth century Málaga”, en PÉREZ TOSTADO, Igor y GARCÍA HERNÁN, Enrique (eds.), *Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 23-33.
- MCGRATH, Charles Ivar, “Securing the Protestant interest: the origins and purpose of the penal laws of 1695”, *Irish Historical Studies*, 30 (1996), pp. 25-46.
- MCGUIRE, James I., “Richard Talbot, Earl of Tyrconnell (1630-91) and the Catholic Counter-Revolution”, en BRADY, Ciaran (ed.), *Worsted in the Game: Loser in Irish History*, Dublín, Lilliput Pres, 1989, pp. 73-84.
- MCINALLI, Tom, “The Scots College Paris, 1652-81: A Centre for Scottish Networks”, *The Journal of Irish and Scottish Studies*, 2 (2008), pp. 13-28.
- MCLACHLAN, Jean O., *Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750. A study of the influence of commerce on Anglo-Spanish Diplomacy in the first half of the Eighteenth century*, Nueva York, Octagon, 1974 (primera edición, 1940).
- MEROLA, Alberto, “Francesco Barberini”, *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 6 (1964).
- MESA GALLEGU, Eduardo de, “The Irish ‘nation’ and the Councils of State and War, 1603-1644”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 155-170.

- \_\_\_\_\_, *The Irish Tercios in the Spanish Military Revolution, 1621-1644*. Tesis doctoral inédita. Dublín, University College Dublin, 2012.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, “La Real Junta de la Inmaculada Concepción (1616-1817/20)”, *Archivo Ibero-Americano*, 15 (1955), pp. 621-860.
- MIGUEL ALONSO, Aurora, “La organización de las bibliotecas de la Compañía de Jesús, un estudio de su evolución a partir de repertorios jesuitas”, en *Trabajos de la Asociación Española de Bibliografía II*, Madrid, Nuevo Siglo, 1998, pp. 77-100.
- \_\_\_\_\_, “El sistema clasificatorio de las bibliotecas de la Compañía de Jesús y su presencia en la bibliografía española”, en VERGARA CIORDIA, Javier (coord.), *Estudios sobre la Compañía de Jesús: los Jesuitas y su influencia en la cultura moderna (s. XVI-XVIII)*, Madrid, UNED, 2003, pp. 361-422.
- \_\_\_\_\_, “Maculistas e inmaculistas en las bibliotecas jesuitas de Madrid: Colegio Imperial, Casa Profesa y Noviciado”, en *Advocaciones Marianas de Gloria*, San Lorenzo de El Escorial, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2012, pp. 747-768.
- MILLER, John, *Restoration England: The Reign of Charles II*, Nueva York, Longman, 1985.
- \_\_\_\_\_, *Charles II*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1991.
- \_\_\_\_\_, *The Glorious Revolution*, Londres, Longman, 1997 (primera edición, 1983).
- \_\_\_\_\_, *James II*, New Haven, Yale University Press, 2000 (primera edición, 1978)
- \_\_\_\_\_, “Anne Hyde”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- \_\_\_\_\_, *Popery & politics in England, 1660-1688*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (primera edición, 1973).
- MILLET, Benignus, OFM, “Archbishop Edmund O’Reilly’s Report on the Church in Ireland, 1662”, *Coll. Hib.*, 2 (1959), pp. 105-114.
- \_\_\_\_\_, *The Irish Franciscans, 1651-1665*, Roma, Gregorian University Press, 1964.
- \_\_\_\_\_, “The Papal Mission to Ireland of James Taaffe in 1668”, en MILLET, Benignus, OFM, y LYNCH, Anthony (eds.), *Dún Mhuire, Killiney, 1945-95: léann agus seanchas*, Dublin Lilliput Press in association with the Franciscans, Killiney, 1995, pp. 102-126.
- \_\_\_\_\_, “Irishmen Ordained at Prague, 1628-1700. Additions and corrections to Matthäus Hösler’s Lists”, *Coll. Hib.*, 39-40 (1998), pp. 23-31.
- \_\_\_\_\_, “Irish Franciscans ask Propaganda to give them books for their pastoral ministry in Ireland, 1689-1696”, *Coll. Hib.*, 44/45 (2002/2003), pp. 63-75.

- MILTON, Philip, “John Locke and the Rye House Plot”, *The Historical Journal*, 43, 3 (2000), pp. 647-668.
- Miscellanea Bibliothecae Apostolicae Vaticanae*, Ciudad del Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, 2009, Vol. 16.
- MOODY, Theodore William y VAUGHAN, W. E. (eds.), *A New History of Ireland. IV. Eighteenth-Century Ireland, 1691-1800*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1986).
- MOOTE, A. Lloyd y MOOTE, Dorothy C., *The Great Plague. The story of London's Most Deadly Year*, Baltimore, John Hopkins University Press, 2006.
- MORALES LEZCANO, Víctor, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su estructura y su historia (1503-1783)*, La Laguna, CSIC, 1970.
- MORÁN, Manuel y ANDRÉS-GALLEGO, José, “Il predicatore”, en VILLARI, Rosario (a cura di), *L'uomo barocco*, Roma-Bari, Laterza, 2005, pp. 139-177.
- MORAN, Patrick Francis, *Memoirs of the Ven. Oliver Plunket*, Dublín: James Duffy, 1861.
- MORENO PRIETO, María del Carmen, *La Jornada Real de Carlos II a Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.
- MORGADO GARCÍA, Arturo, “Pecado y confesión en la España Moderna: Los Manuales de confesores”, *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, 8-9 (1996-1997), pp. 119-148.
- MORONI ROMANO, Gaetano, *Dizionario di euridizione storico-ecclesiastica. Da S. Pietro sino ai nostri giorno*, Venecia: dalla tipografía Emiliana, 1845.
- MORRILL, J., “Cromwell, Parliament, Ireland and a Commonwealth in Crisis: 1652 Revisited”, *Parliamentary history*, 30, 2 (2011), pp. 193-214.
- MORRISSEY, Thomas J., “Barnaby O' Kearney”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.
- NAVARRO BROTONS, Víctor, “Los jesuitas y la renovación científica en España del siglo XVII”, *Studia histórica. Historia moderna*, 14 (1996), pp. 15-44.
- NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “Levantar la doctrina hasta los cielos. El sermón como instrumento de adoctrinamiento social”, en Martínez Ruiz, Enrique; Suárez Grimón, Vicente J.; y Lobo Cabrera, Manuel (eds.), *Iglesia y sociedad en le Antiguo Régimen. III Reunión Científica de Historia Moderna/Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 55-64.

- , “Algo más que palabras. La dimensión práctica de la predicación barroca”, en FUENTE PÉREZ, María Jesús; LÓPEZ SERRANO, Alfredo y PALANCO, Fernando (coords.), *Temas de historia de España. Estudios en homenaje al profesor D. Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, AEPHG, 2005, pp. 251-264.
- , *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid, Actas, 2006.
- , “La capilla de palacio a principios del siglo XVII. Otras formas de poder en el Alcázar madrileño”, *Studia Histórica. Revista de historia moderna*, 28 (2006), pp. 63-86.
- , “Teoría política y discurso eclesiástico. Una visión de la pastoral barroca”, en ARANDA, Francisco José, y RODRÍGUES, José Damiaño (coords.), *De re publica Hispania. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 265-292.
- , “La Compañía de Jesús y el Consejo de Estado bajo Felipe IV”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José; PIZARRO LLORENTE, Henar y JIMÉNEZ PABLO, Esther (coords.), *Los jesuitas. Religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012, vol. 1, pp. 155-182.
- , “Liturgia y retórica: la real capilla desde la historia cultural”, en VICENTE, Alfonso de y TOMÁS, Pilar (dirs.), *Tomás Luis de Victoria y la cultura musical en la España de Felipe III*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Machado Libros, 2012, pp. 63-92.
- NEWMAN, J., “Inigo Jones and the Politics of Architecture”, en SHARPE, Kevin y LAKE, Peter (eds.), *Culture and politics in Early Stuart England*, Basingstoke y Londres, Macmillan, 1994, pp. 229-255.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994.
- NIGGEMANN, Ulrich, “Some Remarks on the Origins of the Term ‘Glorious Revolution’”, *The Seventeenth Century*, XXVII, 4 (2012), pp. 477-487.
- Ó CIARDHA, Éamonn, *Ireland and the Jacobite Cause, 1685-1766: a fatal attachment*, Dublín, Four Courts Press, 2004 (primera edición, 1982).
- Ó CONBHUIDHE, Colmcille, OSCO, *Studies in Irish Cistercian History* (editada por Finbarr Donovan), Dublín, Four Courts Press, 1998.
- Ó HANNRACHÁIN, Tadhg, *The Catholic Reformation in Ireland: the Mission of Rinuccini, 1645-1649*, Oxford, Oxford University Press, 2002.

- \_\_\_\_\_, “Irish diplomatic missions to Rome during the 1640s”, en O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Communities in Early-Modern Europe*, Dublín, Four Courts Press, 2006, pp. 395-408.
- Ó SIOCHRU, Michael y OHLMEYER, Jane (eds.), *Ireland: 1641. Context and reactions*, Manchester, Manchester University Press, 2013.
- O’BRIEN, Felim, “Irish Franciscan College of St. Anthony, Louvain”, *The Catholic Bulletin*, Vol. XVII (1927), pp. 1155-1166.
- O’CONNELL, Patricia, *The Irish College at Alcalá de Henares 1649-1785*, Dublín, Four Courts Press, 1977.
- \_\_\_\_\_, “The early-modern Irish college network in Iberia, 1590-1800”, en O’CONNOR, Thomas (ed.), *The Irish in Europe. 1580-1815*, Dublín, Four Courts Press, 2006, pp. 49-64.
- \_\_\_\_\_, “The Irish college, Santiago de Compostela: 1605-1767”, *Arch. Hib.*, 50 (1996).
- \_\_\_\_\_, *The Irish college at Lisbon, 1580-1834*, Dublín, Four Courts Press, 2001.
- \_\_\_\_\_, *The Irish College at Santiago de Compostela*, Dublín, Four Courts Press, 2007.
- O’CONNOR, Thomas, “Irish migration to Spain and the formation of an Irish college network, 1589-1800”, en FRANÇOIS, Luc e ISAACS, Ann Katherine (eds.), *The Sea in European History*, Pisa, Edizioni Plus, 2001, pp. 109-123.
- \_\_\_\_\_, “James Lynch”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en su versión digital–.
- \_\_\_\_\_, “The Irish College, Rome, in the Age of Religious Renewal”, *Collegium Hibernorum de Urbe: An Early Manuscripts Account of the Foundation and development of the Ludovisian College of the Irish in Rome, 1628-1678*, Roma, Pontifical Irish College, 2003, pp. 13-32.
- \_\_\_\_\_, *The Irish in Europe, 1580-1815*, Dublín, Four Courts Press, 2006.
- \_\_\_\_\_, “La solidarité contre-réformée: les réseaux de collèges irlandais dans l’Europe catholique, 1578-1793”, en FERTE, Patrick et BARRERA, Caroline (dirs.), *Étudiants de l’exil. Migrations internationales et universités refuges (XVI<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> s)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2009, pp. 71-80.
- O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Migrants in Europe after Kinsale, 1602-1820*, Dublín, Four Courts Press, 2003.
- \_\_\_\_\_ (eds.), *Irish Communities in Early-Modern Europe*, Dublín, Four Courts Press, 2006.
- O’DOWD, Mary, *A History of Women in Ireland, 1500-1800*, Harlow, Pearson Longman, 2005.



- O'REILLY, Mary, "Seventeenth-century Irish Catechism. European or not?", *Arch. Hib.*, 50 (1996), pp. 102-112.
- O'SCEA, Ciaran, "The rôle of Castilian royal bureaucracy", en O'CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Communities in Early-Modern Europe*, Dublín, Four Courts Press, 2006, pp. 200-239.
- O'SIOCHRÚ, Michéal, "Catholic Confederates and the constitutional relationship between Ireland and England, 1641-1649", en BRADY, Ciaran y OHLMEYER, Jane H. (eds.), *British interventions in early modern Ireland*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 207-229.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel, "El incidente diplomático hispano-francés de 1661", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tom. 201, Cuaderno 1, 2004, pp. 97-160.
- \_\_\_\_\_, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2006, vol. 8.
- OHLMEYER, Jane, "Ireland independent. Confederate foreign policy and international relations during the mid-seventeenth century", en ÍDEM (ed.), *Ireland from Independence to Occupation, 1641-1660*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 89-111.
- \_\_\_\_\_, *Making Ireland English. The Irish aristocracy in the Seventeenth Century*, Yale, Yale University Press, 2012.
- OHLMEYER, Jane y KENYON, John (eds.), *The Civil Wars*, Oxford, Oxford University Press, 1998.
- OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, "Discurso jurídico, histórico, político": apología de las reinas regentes y defensa del sistema polisinodial, una manifestación de la conflictividad política en los indicios de la regencia de Mariana de Austria", *Cuadernos de historia moderna*, 28 (2003), pp. 7-34.
- \_\_\_\_\_, *Mariana de Austria: imagen, poder y diplomacia de una reina soberana*, Madrid, Editorial Complutense, 2006.
- ONNEKINK, David, *The Anglo-Dutch Favourite: The Career of Hans Willem Bentinck, 1<sup>st</sup> Earl of Portland (1649-1709)*, Aldershot, Ashgate, 2007.
- OYAMBURU FERNÁNDEZ, Jesús, *Don Pedro Ronquillo y la diplomacia española en el norte de Europa durante el reinado de Carlos II*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1994.

- PALOMO DEL BARRIO, Federico, “Malos panes para buenas hambres. Comunicación e identidad religiosa de los misioneros de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Penélope*, 28 (2003), pp. 7-30.
- , “Algo más que la divina gracia. La cultura literaria de los misioneros de interior jesuitas en la Península Ibérica (siglos XVII-XVIII)”, en CÁTEDRA, Pedro M. y LÓPEZ VIDRIERO, María Luisa (dirs.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, vol. 2, pp. 113-131.
- , “De algunas cosas que sucedieron estando en Misión. Espiritualidad jesuita y escritura misionera en la península Ibérica (siglos XVI-XVII)”, en *A Companhia de Jesus na Península Ibérica nos sécs. XVI e XVII. Espiritualidade e cultura. Actas do colóquio internacional – Maio 2004*, Porto, CIUHE-Faculdade de Letras, 2004, vol. I, pp. 119-150.
- , “Corregir letras para unir espíritus. Los jesuitas y las cartas edificantes en el Portugal del siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 4 (2005), pp. 57-82.
- , “La doctrine mise-en-scène. Catéchèse et missions intérieures dans la Péninsule Ibérique à l’époque moderne”, *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 74 (2005), pp. 23-55.
- , “Limosnas impresas. Escritos e imágenes en las prácticas misioneras de interior en la península Ibérica (siglos XVI-XVIII)”, *Manuscrits*, 25 (2007), pp. 239-265.
- , “Misioneros, libros y cultura escrita en Portugal y España durante el siglo XVII”, en CASTELNAU-L’ESTOILE, Charlotte de; COPETE, Marie-Lucie; MALDAVSKY, Aliocha y Županov, Ines G. (eds.), *Missions d’évangélisation et circulation des savoirs (XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 131-150.
- , “Cultura religiosa, comunicación y escritura”, en SERRANO, Eliseo (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” y Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 53-88.
- PARADINAS FUENTES, Jesús Luis, “Las Matemáticas en la *Ratio Studiorum* de los Jesuitas”, *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 35, 75 (2012), pp. 129-162.
- PARDO MOLERO, Juan Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel (coords.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*, Valencia, Universitat de València, 2012.

- PAÑEZ, Jan, “The Irish Franciscans in seventeenth and eighteenth century Prague”, en O’CONNOR, Thomas y LYONS, Mary Ann (eds.), *Irish Migrants in Europe after Kinsale, 1602-1820*, Dublín, Four Courts Press, 2003, pp. 104-117.
- PASTOR, Ludwing Freiherr von, “Urbano VIII (1623-1644)”, en ÍDEM, *Historia de los Papas*, Tomo XIII, Barcelona, Gustavo Gili, 1948.
- PEDRUELO MARTÍN, Eduardo y RODRÍGUEZ DE DIEGO, Julia (coords.), *Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012.
- PÉREZ MARTÍN, María Jesús, *Margarita de Austria, Reina de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1961.
- PÉREZ TOSTADO, Igor, “Mártires de profesión”: Estudio de caso de los conflictos de las comunidades inglesa e irlandesa en la Andalucía de finales del XVII”, en VILLAR GARCÍA, María Begoña y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Congreso Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, Málaga, s. i., 2003, Tomo II, pp. 645-655.
- , “Cañones para Irlanda: estudio del caso de la actividad del grupo de presión irlandés en la monarquía católica de Felipe IV”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 1, pp. 281-296.
- , “Looking for ‘powerful friends’: Irish and English political activity in the Spanish Monarchy (1640-1660)”, *Tiempos Modernos*, 12, 2 (2005).
- , “Una política de ‘Conveniencia y Piedad’: El despliegue diplomático de la Monarquía Hispánica en la Confederación de Kilkenny y la transformación de las relaciones hiberno-hispanas”, en GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, CENTENERO DE ARCE, Domingo y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio David (coords.), *Entre Clío y Casandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 163-186.
- , ““Por respeto a mi profesión”: disciplinamiento, dependencia e identidad en la formación de las comunidades militares irlandesas e inglesas en los ejércitos hispanos”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Fundación MAPFRE-Ediciones del Laberinto-CSIC, 2006, vol. 1, pp. 681-706.

- , “«Tu, Felix Austria, Nube»: La actividad política bicéfala de la comunidad exiliada irlandesa”, *Tiempos Modernos*, 13 (2006/1).
- , “Murder as a Weapon of Exile: English Politics of the Spanish Court (1649-1652)”, en WORTHINGTON, David (ed.), *British and Irish Emigrants and Exiles in Europe, 1603-1688*, Leiden, BRILL, 2010, pp. 141-160.
- , “Ideología del exilio irlandés”, en PEDRUELO MARTÍN, Eduardo y RODRÍGUEZ DE DIEGO, Julia (coords.), *Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012, pp. 61-70.
- PETTEGREE, Andrew “Printing and the Reformation: the English exception”, en MARSHALL, Peter and RYRIE, Alec (eds.), *The beginnings of English Protestantism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 157-179.
- PETTEGREE, Andrew y HALL, Matthew, “The reformation and the book: a reconsideration”, *The Historical Journal*, 47, 4 (2004), pp. 785-808.
- PINCUS, Steve, *Protestantism and Patriotism: Ideologies and the Making of English Foreign Policy, 1650-1668*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- , “The European catholic context of the revolution of 1688-89. Gallicanism, Innocent XI, and catholic opposition”, en MACINNES, Allan I. y WILLIAMSON, Arthur H. (eds.), *Shaping the Stuart World, 1603-1714. The Atlantic Connection*, Leiden, Brill, 2006, pp. 79-115.
- , *1688, la primera revolución moderna*, Barcelona, Acantilado, 2013 (edición original en inglés, 2009).
- PINTO, Augusto Cardoso, “The processional Cross of the Chapel of Catherine of Braganza”, *The Burlington Magazine*, XCIX/648 (1997), pp. 76-78.
- PIZARRO LLORENTE, Henar, “La capilla real, espacio de lucha faccional”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (dirs.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid, Fundación Mapfre, 2005, Vol. 1, pp. 202-210.
- PORTER, Stephen, *The great plague*, Gloucester, Amberley Publishing Local, 2009.
- PORTOLÉS GÓRRIZ, Ángel, “Católicos en un país de herejes: una mirada desde la monarquía española (1672-1690)”, *Millars: Espai i historia*, 26 (2003), pp. 27-46.
- PORTÚS PÉREZ, Javier, “Uso y función de la estampa suelta en los Siglos de Oro (testimonios literarios)», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 45 (1990), pp. 225-246.
- , *La antigua procesión del Corpus Christi en Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993.

- PORTÚS PÉREZ, Javier y VEGA, Jesusa, *La estampa religiosa en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, FUE, 1998.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988.
- POU Y MARTÍ, José María, “Embajadas de Felipe III a Roma pidiendo la definición de la Inmaculada Concepción de María”, *Archivo Ibero-Americano*, 34 (1931), pp. 371-417 y 508-534, y 35 (1932), pp. 482-525.
- POWELL, Anthony, *John Aubrey and his friends*, Londres, Eyre and Spottiswoode, 1988 (primera edición, 1948).
- POWER CONYNGHAM, David, *Lives of the Irish Martyrs*, Amsterdam, Fredonia Books, 2001.
- POWER, Patrick (ed.), *A bishop of the penal times: being letters and reports of John Brennan, bishop of Waterford (1671-93) and archbishop of Cashel (1677-93)*, Cork, Cork University Press, 1932.
- PRIOR, Charles W. A., *England's wars of religion, revisited*, Farnham, Ashgate, 2011.
- PROSPERI, Adriano, “Il missionario”, en VILLARI, Rosario (a cura di), *L'uomo barocco*, Roma-Bari, Laterza, 2005, pp. 179-218.
- PURSELL, Brennan C., “The end of the Spanish Match”, *The Historical Journal*, 45, 4 (2002), pp. 699-726.
- QUINN, Hubert, *Saint Isidore's Church and College of the Irish Franciscans, Rome*, Roma, Tipografía Poliglotta Vaticana, 1948.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, “De mercedes y beneficios: Negociación, intermediarios y política cortesana en la venta de los feudos napolitanos de la condesa de Berlepsch (1698-1700)”, *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 38 (2012), pp. 212-242.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto y BRAVO LOZANO, Cristina (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía de España (1648-1714)*, Valencia, Albatros Ediciones, (en prensa, 2014).
- RANGE, Matthias, *Music and ceremonial at British Coronations. From James I to Elizabeth II*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- RECIO MORALES, Óscar, “Not only seminaries: The political role of the Irish Colleges in Seventeenth-Century Spain”, *History Ireland*, 9, 3 (2001), pp. 48-52.

- , “«De nación irlandés»: Percepciones socio-culturales y respuestas políticas sobre Irlanda y la comunidad irlandesa en la España del siglo XVII”, GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 315-340.
- , *El socorro de Irlanda en 1601 y la contribución del ejército a la integración social de los irlandeses en España*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002.
- , “El pensamiento político irlandés en la España del siglo XVII”, *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 29 (2002), pp. 245-275.
- , “Florence Conry’s Memorandum for a Military Assault on Ulster, 1627”, *Arch. Hib.*, 56 (2002), pp. 65-72.
- , *Irlanda en Alcalá: la comunidad irlandesa en la Universidad de Alcalá y su proyección europea, 1579-1785*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2004.
- , “La gente de naciones en los ejércitos de los Austrias hispanos: servicio, confianza y correspondencia”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Fundación MAPFRE-Ediciones del Laberinto-CSIC, 2006, vol. 1, pp. 651-679.
- , “Los extranjeros y la nación irlandesa en el contexto de la nueva historia militar europea”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 63-77.
- , “El «modelo irlandés» en los ejércitos de los Austrias y de los Borbones: continuidad y diferencias”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 203-233.
- , “Entre lo divino y lo humano: Irlanda en la estrategia general de los Austrias Madrileños, 1529-1700”, en DOWNEY, Declan M. y CRESPO MACLENNAN, Julio (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*, Dublín, Four Courts Press, 2008, pp. 17-48.
- , *Ireland and the Spanish Empire, 1600-1825*, Dublín, Four Courts Press, 2010.
- RECIO MORALES, Óscar y GLESENER, Thomas (eds.), “Los Extranjeros y la Nación en España y la América española”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anexo X, 2011.

- REDWORTH Glyn, "Of Pimps and Princes: three unpublished letters from James I and the Prince of Wales relating to the Spanish Match", *The Historical Journal*, 37, 2 (1994), pp. 401-409.
- \_\_\_\_\_, "Between Four Kingdoms. International Catholicism and Colonel William Semple", en GARCÍA HERNÁN, Enrique et alii. (eds.), *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 256-264.
- \_\_\_\_\_, *The Prince and the Infanta. The Cultural Politics of the Spanish Match*, New Haven, Yale University Press, 2003.
- \_\_\_\_\_, "Perfidious Hispania? Ireland and the Spanish Match, 1603-1623", en MORGAN, Hiram (ed.), *The Battle of Kinsale*, Bray, Wordwell, 2004, pp. 255-264.
- \_\_\_\_\_, *The she-apostle. The extraordinary life and death of Luisa de Carvajal*, Oxford, Oxford University Press, 2008.
- \_\_\_\_\_, "«El luterano vino con seiscientos herejes». Gran Bretaña y la Pax Hispanica", Bernardo J. (dir.), *Tiempo de Paces. La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce Años*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2009, pp. 151-174.
- RIBOT GARCÍA, Luis A., *La monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Madrid, Actas, 2002.
- \_\_\_\_\_, "Las naciones en el ejército de los Austrias", en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo (eds.), *La monarquía de las naciones*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 653-678.
- \_\_\_\_\_, *El arte de gobernar. Estudios sobre la España de los Austrias*, Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- \_\_\_\_\_ (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009.
- \_\_\_\_\_, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. la gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- \_\_\_\_\_, "La repercusión en España del tratado de reparto de la Monarquía de 1668", en SANZ CAMAÑES, Porfirio (ed.), *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Actas, 2012, pp. 55-96.
- RÍO BARREDO, María José, *Madrid, urbs regia: la capital ceremonial de la monarquía católica*, Madrid, Marcial Pons, 2000.
- RÍO PARRA, Elena, *Cartografías de la conciencia española en la Edad de Oro*, México, FCE, 2008.

- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “El virreinato en las monarquías hispánica y británica: cortes sin soberano en la Europa Moderna”, en RECIO MORALES, Óscar (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América española, 1600-1825*, Valencia, Albatros Ediciones-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 55-65.
- ROBLED O ESTAI RE, Luis, “La Capilla. Composición, estructuras y evolución”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (dirs.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid, Fundación Mapfre, 2005, Vol. 1, pp. 143-225.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio, *España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.
- RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación, “El derecho de la media annata”, en *Poder y presión fiscal en la América española: siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1986, pp. 465-504.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, “Atentado cometido por el pueblo de Londres en 1688 contra la embajada española”, *Revista europea*, 96 (1875), p. 306-309.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, Rafael, *Razón de Estado y dogmatismo religioso en la España del XVII. Negociaciones hispano-inglesas de 1623*, Barcelona, Editorial Labor, 1976.
- ROMANO, Antonella, *La contre-réforme mathématique. Constitution et diffusion d'une culture mathématique jésuite à la Renaissance (1640-1640)*, Roma, Bibliothèque des Ecoles françaises d'Athènes et Rome, 1999.
- \_\_\_\_\_, “Teaching Mathematics in Jesuit Schools: Course Content and Classroom Practices”, en O'MALLEY, John W., SJ, et alii (ed.), *The Jesuits II. Cultures, sciences and the Arts, 1540-1773*, Toronto, University of Toronto Press, 2006, pp. 355-370.
- ROSE, Jacqueline, “John Locke, ‘Matter Indifferent’, and the Restoration of the Church of England”, *The Historical Journal*, 48, 3 (2005), pp. 601-621.
- \_\_\_\_\_, *Godly Kingship in Restoration England. The Politics of the Royal Supremacy, 1660-1688*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- RUIZ MARTÍN, Felipe, *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1990.
- RULE, John C., “The Partition Treaties, 1698-1700: A European View”, en MIJERS, Esther y ONNEKINK, David (eds.), *Redefining William III. The Impact of the King-Stabholder in International Context*, Aldershot, Ashgate, 2002, pp. 91-105.
- RUSCONI, Roberto, “Rhetorica ecclesiastica. La predicazione nell'età post-tridentina fra pulpito e biblioteca”, en Martina, Giacomo, SJ, y Dovere, Ugo (eds.), *La predicazione*



- in Italia dopo il Concilio di Trento tra Cinquecento e Settecento*, Roma, Edizioni dehoniane, 1996, pp. 15-46.
- \_\_\_\_\_, *L'ordine dei peccati. La confessione tra medioevo ed età moderna*, Bologna, Il Mulino, 2002.
- RUSSELL, Conrad, *The causes of the English Civil War*, Oxford, Clarendon, 1990.
- RYAN, Conor, "Religion and State in Seventeenth-Century Ireland", *Arch. Hib.*, 33 (1975), pp.124-128.
- SACHSE, William L., "The Mob and the Revolution of 1688", *Journal of British Studies*, 4, 1 (1964), pp. 23-40.
- SALINAS, David, *Espionaje y gastos en la diplomacia española (1663-1683) en sus documentos*, Valladolid, Ámbito, 1994.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- \_\_\_\_\_, "Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria", *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 20 (1999), pp. 137-172.
- \_\_\_\_\_, "La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII", en CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001, pp. 411-448.
- \_\_\_\_\_, "La Capilla Real de palacio y la gracia del rey: un espacio para recompensar lealtades políticas, 1666-1715", en QUIRÓS ROSADO, Roberto y BRAVO LOZANO, Cristina (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía de España (1648-1714)*, Valencia, Albatros Ediciones, (en prensa, 2014).
- \_\_\_\_\_, "La representación de los reinos en la Capilla Real de Palacio: la lenta transformación constitucional de la Monarquía de los Habsburgo en el reinado de Carlos II", en ÁLVAREZ-OSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, Fundación Carlos de Amberes-Doce Calles, (en prensa, 2014).
- SÁNCHEZ LLANES, Iván, "El Buen Pastor y la Monarquía Católica en la segunda mitad del siglo XVII", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 22 (2009), pp. 29-43.
- \_\_\_\_\_, "El buen pastor en Carlos II: equidad y crítica política", *Hispania*, 73, 245, 2013, pp. 703-732.

- SÁNCHEZ, Magdalena, “Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Hallen SJ, and the court of Philip III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 133-149.
- , “Mujeres, piedad e influencia política en la corte”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: La Corte*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. III, pp. 146-163.
- SANDOVAL PARRA, Victoria, *Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Murcia, Universidad de Murcia, 2013.
- SANGRADOR VÍTORES, Matías, *Vida de San Pedro Regalado, patrón de Valladolid*, Oviedo: Brid, Regadera y Compañía, 1859.
- SANKEY, Margaret D., “John Sheffield”, en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.
- , “Reformismo y real hacienda: Oropesa y Medinaceli”, en IGLESIAS, Carmen (ed.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Madrid, Fundación Central Hispano, 1995, pp. 163-184.
- , *Pedagogía de Reyes: el teatro palaciego en el reinado de Carlos II*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006.
- , “El canon a la nobleza en la Monarquía hispánica: la Media Anata de mercedes”, en MARCOS MARTÍN, Alberto (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 705-726.
- , *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio, “England and Spanish Foreign Policy during the 1640s”, *European History Quaterly*, 28, 3 (1998), pp. 291-310.
- , *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII: razón de estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta años, 1618-1648*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.
- , “España ante las Paces del Norte a comienzos del siglo XVII. Del tratado de Londres a la Tregua de Amberes”, *Cuadernos de Historia de España*, 81 (2007), pp. 113-134.
- , “Irlanda en el archipiélago atlántico, según las instrucciones de los embajadores durante el gobierno de Felipe III”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y RECIO

- MORALES, Óscar (coords.), *Extranjeros en el ejército. Militares irlandeses en la sociedad española, 1580-1818*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007, pp. 137-164.
- \_\_\_\_\_, “Las Paces con Inglaterra”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, Maria Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: los reinos*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, Vol. IV, pp. 1316-1349.
- \_\_\_\_\_, “La diplomacia beligerante. Felipe IV y el Tratado Anglo-Español de 1630”, *Cuadernos de Historia de España*, 83 (2009), versión on-line en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952009000100009&script=sci_arttext).
- \_\_\_\_\_, *Los ecos de la Armada. España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*, Madrid, Sílex, 2012.
- \_\_\_\_\_, “Conveniencia política y pragmatismo religioso entre Felipe IV y Cromwell”, en ÍDEM (ed.), *Tiempo de cambios*, Madrid, Actas, 2012, pp. 311-340.
- SCHLOSSER, Julius von, *La literatura artística: manual de fuentes de la historia moderna del arte*, Madrid, Cátedra, 1976.
- SCHOCHET, Gordon J., “The Act of Toleration and the Failure of Comprehension: Persecution, Nonconformity, and Religious Indifference”, en HOAK, Dale y FEINGOLD, Mordechai (eds.), *The world of William and Mary. Anglo-Dutch Perspective on the Revolution of 1688-89*, Stanford, Stanford University Press, 1996, pp. 165-187.
- SCHWOERER, Lois G., “The Bill of Rights, 1689, Revisited”, en HOAK, Dale y FEINGOLD, Mordechai (eds.), *The world of William and Mary. Anglo-Dutch Perspective on the Revolution of 1688-89*, Stanford, Stanford University Press, 1996, pp. 42-58.
- SCOTT, Charles Felton, *Don Pedro Ronquillo and Spanish-British relations (1674-91)*. Tesis doctoral inédita. Saint Andrews, University of Saint Andrews, 1955.
- SEIZ RODRIGO, David, *La disimulación honesta. Los gastos secretos en el reinado de Felipe IV entre la razón de Estado y la merced cortesana*, Madrid, Endymion, 2010.
- SERRANO DE HARO, Antonio, “España y la paz de Nimega”, *Hispania, Revista española de historia*, 52, 181 (1992), pp. 559-584.
- \_\_\_\_\_, “España y la paz de Ryswick”, en LECHNER, Jan y BOER, Harm den (eds.), *España y Holanda. Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispano-holandés de historiadores. Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 119-138.
- SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, “La Junta de Gobierno de la minoridad del rey de Carlos II”, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y ESCUDERO, José Antonio (coords.), *Los Validos*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 583-616.

- SIGNOROTTO, Gianvittorio, “Aristocrazie italiane e monarchia cattolica nel XVII secolo. Il “destino spagnolo” del duca di Sermoneta”, *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, II (1996), pp. 57-77.
- SILKE, John J., “The Irish college, Seville”, *Arch. Hib.*, 24 (1961), pp. 103-147.
- \_\_\_\_\_, “Irish Scholarship and the Renaissance, 1580-1673”, *Studies in the Renaissance*, 20 (1973), pp. 169-206.
- \_\_\_\_\_, “The Irish College at Alcalá de Henares, 1649-1785, by Patricia O’Connell”, *Studies. An Irish Quarterly Review*, 348 (1998), pp. 440-441.
- \_\_\_\_\_, “The Irish abroad, 1534-1691”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 587-633.
- SIMMS, John Gerald, “The Bishops’ Banishment Act of 1697 (9 Will. III, c. 1)”, *Irish Historical Studies*, 17, 66 (1970), pp. 185-199.
- \_\_\_\_\_, *Jacobite Ireland, 1685-1691*, Dublín, Four Courts Press, 2000.
- \_\_\_\_\_, “The war of the two kings, 1685-1691”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 478-508.
- \_\_\_\_\_, “The restoration, 1660-85”, en MOODY, T. W.; MARTIN, F. X. y BYRNE, F. J., *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland 1534-1691*, Oxford, Oxford University Press, 2009 (primera edición, 1976), pp. 420-453.
- SMITH, David L., *Olivier Cromwell. Política y religión en la revolución inglesa, 1640-1658*, Madrid, Akal, 1999.
- SMOUT, Christopher, “Scottish emigration in the seventeenth and eighteenth century”, en CANNY, Nicholas (ed.), *Europeans on the move: studies on European migration, 1500-1800*, Oxford, Oxford University Press, 1994, pp. 76-90.
- \_\_\_\_\_, “The culture of migration: Scots as Europeans, 1500-1800”, *History Workshop Journal*, 40 (1995), pp. 108-117.
- SONNINO, Paul, *Louis XIV and the Origins of the Dutch War*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- SOWERBY, Scott, *Making Toleration. The repealers and the Glorious Revolution*, Yale, Yale University Press, 2013.
- SPECK, William Arthur, *Reluctant Revolutionaries. Englishmen and the Revolution of 1688*, Oxford, Oxford University Press, 1989.

- SPURR, John, “‘Virtue, Religion and Government’: the Anglican Uses of Providence”, en HARRIS, Tim; SEAWARD, Paul y GOLDIE, Mark (eds.), *The Politics of Religion in Restoration England*, Oxford, Basil Blackwell, 1990, pp. 29-47.
- , *The restoration church of England, 1646-1689*, New Haven, Yale University Press, 1991.
- , “Religion in Restoration England”, en GLASSEY, Lionel K. J. (ed.), *The reigns of Charles II and James VII & II*, Londres, Macmillan, 1997, pp. 90-124.
- STEWART, Richard W., “Arms and expeditions: the ordnance office and the assaults on Cádiz (1625) and the Isle of Rhé (1627)”, en FISSEL, Mark Charles, (ed.), *War and Government, 1598-1650*, Manchester, Manchester University Press, 1991, pp. 112-132.
- STORRS, Christopher, “The Role of Religion in Spanish Foreign Policy in the Reign of Carlos II”, en ONNEKINK, David (ed.), *War and Religion after Westphalia, 1648-1713*, Farnham, Ashgate, 2009, pp. 25-46.
- , “La diplomacia española durante el reinado de Carlos II: una Edad de Oro o ¿quizá de Plata?”, en SANZ CAMAÑES, Porfirio (ed.), *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Actas, 2012, pp. 21-53.
- , *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*, Madrid, Actas, 2013 (edición original en inglés, 2006).
- STRADLING, Robert A., *Anglo-Spanish relations from the Restoration to the Peace of Aix-la-Chapelle*. Tesis doctoral inédita. Cardiff, University of Wales, 1968.
- , “Spanish conspiracy in England, 1661-1663”, *The English Historical Review*, 88, 343 (1972), pp. 269-286.
- , “A Spanish Statesman of Appeasement: Medina de las Torres and Spanish Policy, 1639-1670”, *Historical Journal*, 19, 1 (1976), pp. 1-31.
- , *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*, Londres, George Allen & Unwin, 1981.
- , *The Spanish Monarchy and Irish Mercenaries. The Wild Geese in Spain, 1618-1668*, Dublín, Irish Academy Press, 1994.
- STRATTON, Suzanne L., *La Inmaculada Concepción en el arte español*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.
- TAPSELL, Grant, “Parliament and Political Division in the Last Year of Charles II, 1681-5”, *Parliamentary History*, 22, 3 (2003), pp. 243-262.
- TAYLOR, Maurice, *The Scots college in Spain*, Valladolid, Gráficas Andrés Martín, 1971.

- THOMPSON, Andrew C., “After Westphalia: Remodelling a Religious Foreign Policy”, en ONNEKINK, David (ed.), *War and Religion after Westphalia, 1648-1713*, Farnham, Ashgate, 2009, pp. 47-67.
- THURLEY, Simon, “The Stuart Kings, Oliver Cromwell and the Chapel Royal 1618-1685”, *Architectural History*, 45 (2002), pp. 238-274.
- TINNISWOOD, Adrian, *By Permission of Heaven: The Story of the Great Fire of London*, Londres, Jonathan Cape, 2003.
- TOBOSO SÁNCHEZ, Pilar, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- TOCCI, Mirella, “Immunità internazionale e ordinamento interno a Roma sotto Innocenzo XI”, *Revista della Storia del Diritto italiano*, 56 (1986), pp. 203-226.
- TRIMBLE, William Raleigh, “The Embassy Chapel Question, 1625-1660”, *The Journal of Modern History*, 18, 2 (1946), pp. 97-107.
- TROOST, Wout, *William the Third and the treaty of Limerick (1691-1697) William III and the treaty of Limerick, 1691-1697. A study of his Irish policy*. Tesis doctoral inédita. Leiden, Universidad de Leiden, 1983.
- \_\_\_\_\_, “Ireland’s Role in the Foreign Policy of William III”, en MIJERS, Esther y ONNEKINK, David (eds.), *Redefining William III. The Impact of the King-Stabholder in International Context*, Aldershot, Ashgate, 2002, pp. 53-68.
- \_\_\_\_\_, *William III, the Stadholder-King. A Political Biography*, Aldershot, Ashgate, 2005.
- TURNER, Olga, “La segunda embajada de Don Carlos Coloma a Inglaterra y la Paz anglo-española de 1630”, *Estudios de Historia Moderna*, 2 (1952), pp. 138-143.
- UNDERWOOD, Lucy, “Youth, religious identity, and autobiography at the English colleges in Rome and Valladolid, 1592-1685”, *The Historical Journal*, 55, 2 (2012), pp. 349-374.
- VALLADARES, Rafael, “¿Un reino más para la monarquía? Felipe IV, Irlanda y la guerra civil inglesa (1641-1649)”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 259-276.
- \_\_\_\_\_, *La rebelión de Portugal, 1640-1680. Guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.
- \_\_\_\_\_, *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680): declive imperial y adaptación*, Lovaina, Leuven University Press, 2001.
- \_\_\_\_\_, “No somos tan grandes como imaginábamos. Historia global y Monarquía Hispánica”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 25 (2012), pp. 57-115.

- VAN EERDE, Katherine S., "The Spanish Match through an English Protestant's eye", *Huntington Library Quarterly*, 32, 1 (1968), pp. 59-75.
- VÁZQUEZ GESTAL, Pablo, *El espacio del poder: la corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005.
- VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac, *Las negociaciones inmaculistas en la curia romana durante el reinado de Carlos II de España (1665-1700)*, Madrid, CSIC, 1957.
- VIEJO YHARRASSARRY, Julen, "El sueño de Nabucodonosor. Religión y política en la Monarquía Católica a mediados del siglo XVII", *Revista de Estudios Políticos*, 84 (abril-junio, 1994), pp. 145-163.
- \_\_\_\_\_, "Razón de Estado católica y Monarquía Hispánica", *Revista de Estudios Políticos*, 104 (abril-junio, 1999), pp. 233-244.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta, *Guerra, Diplomacia y Etiqueta en la Corte de los Papas (siglos XVI y XVII)*, Madrid, Polifemo, 2010.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta y BRICE, Catherine (eds.), *Cérémoniel et rituel à Rome (XVI-XIXème siècle)*, Roma, École Française de Rome, 1997.
- WAINWRIGHT, Jonathan P., "Sounds of piety and devotion: Music in the Queen's Chapel", en GRIFFEY, Erin (ed.), *Henrietta Maria. Piety, Politics and Patronage*, Aldershot, Ashgate, 2008, pp. 197-214.
- WALKER, Claire, "Prayer, patronage, and Political Conspiracy: English Nuns and the Restoration", *The Historical Journal*, 43, 1 (2000), pp. 1-23.
- WALKER, Peter, *James II and the Three Questions. Religious Toleration and the Landed Classes, 1687-1688*, Berna, Peter Lang, 2010.
- WALL, Maureen, *The penal laws, 1691-1760*, Dundalk, Dundalgan Press, 1961.
- WALSH, Timothy J., *The Irish Continental College Movement*, Cork, Golden Eagle Books, 1973.
- WALSHAM, Alexandra, *Providence in Early Modern England*, Oxford, Oxford University Press, 1999.
- \_\_\_\_\_, "Unclasping the Book? Post-Reformation English Catholicism and the Vernacular Bible", *Journal of British Studies*, 42, 2 (2003), pp. 141-166.
- \_\_\_\_\_, "Miracles and the Counter-Reformation Mission to England", *The Historical Journal*, 46, 4 (2003), pp. 779-815.
- \_\_\_\_\_, *Charitable hatred. Tolerance and intolerance in England, 1500-1700*, Manchester, Manchester University Press, 2006.

- WATKINS, John, "Towards a New Diplomatic History of Medieval and Early Modern Europe", *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 38, 1 (2008), pp. 1-14.
- WATT, Tessa, *Cheap Print and Popular Piety, 1550-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.
- WAUCHOPE, Piers, "Richard Talbot", en *DNB*, Oxford, 2004 –consultado en versión digital–.
- WEALE, James C. M. (ed.), *Registers of the catholic chapels Royal and of the Portuguese Embassy chapel, 1662-1829*, Londres, Catholic Record Society, 1941, vol. 38.
- WEIL, Rachel Judith, *Political Passions. Gender, the Family, and political argument in England, 1680-1714*, Manchester, Manchester University Press, 1999.
- WERUAGA PRIETO, Ángel, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca moderna (1600-1789)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008.
- WESTRUP, J. A., "Foreign Musicians in Stuart England", *The Musical Quarterly*, 27, 1 (1941), pp. 70-89.
- WHEELER, James Scott, *Cromwell in Ireland*, Dublín, Gill & Macmillan, 1999.
- WILLIAMS, Mark R. F., "Between King, Faith and Reason: Father Peter Talbot (SJ) and Catholic Royalist Thought in Exile", *English Historical Review*, CXXVII, 528 (2012), pp. 1063-1099.
- WILLIAMS, Patrick, *El Gran Valido, el Duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2010.
- WORTHINGTON, David (ed.), *British and Irish Emigrants and Exiles in Europe, 1603-1688*, Leiden, BRILL, 2010.
- WYNDHAM, Violet, *Protestant Duke: Life of the Duke of Monmouth*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1976.
- ZAGORÍN, Perez, *Way of lying. Dissimulation, persecution, and conformity in Early Modern Europe*, Harvard, Harvard University Press, 1990.
- ZARAGOZA I PASCUAL, Ernest, "Correspondencia epistolar entre el Cardenal Aguirre y el rey Carlos II sobre la definición dogmática de la Inmaculada Concepción y la causa de Sor María de Ágreda (1697-1699)", *Salamanticensis*, 54 (2007), pp. 89-121.